BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VI LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS | 30 de mayo de 1997 | Núm. 86

Competencia en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000002 (CD)
770/000002 (S) Aprobación por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado, del ejercicio de 1993, así como los Acuerdos anejos e Informe Anual de dicho Tribunal correspondiente al mismo ejercicio.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 24 de abril de 1997 y 6 de mayo de 1997, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente a la Cuenta General del Estado de 1993, así como los Acuerdos anejos, sin modificaciones con respecto al texto del Dictamen de la Comisión, publicado en el «BOCG. Sección Cortes Generales», serie A, núm. 76, de 23 de abril de 1997. (núm. expte. 250/000002).

Lo que se publica junto con el Informe Anual de Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1993 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamente de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de mayo de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde.**

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones del día 24 de abril de 1997 y 6 de mayo de 1997, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1993 (núm. expte. 250/000002), adoptando los siguientes

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993.

Segundo. Se aprueban las cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales, Industriales y Financieros, con las excepciones de aquellos cuyas cuentas no se han rendido, o de los que están sujetos a reparos.

Tercero. Se aprueban las Cuentas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio económico de 1993.

Cuarto. Se aprueba la siguiente resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1993, con el tenor siguiente:

Se insta al Gobierno a adoptar las medidas que se especifican, en relación con las siguientes rúbricas:

1. 1.º Instar al Gobierno para que adopte las medidas necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las Entidades que la conforman se ajusten a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

2.º Se apliquen las medidas sancionadoras contempladas en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables cuentadantes de Organismos Autónomos, que no rinden en tiempo y forma las cuentas o lo hacen con graves defectos, imposibilitando su inclusión en los estados anuales agregados de la Cuenta General del Estado.

2. La necesidad de establecer sistemas apropiados de control interno en la gestión de los ingresos públicos

para garantizar la suficiencia recaudatoria del Sector Público y dar cumplimiento efectivo al principio de equidad establecido por el artículo 31.1 de nuestra Constitución, a la vista de las deficiencias observadas en el funcionamiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y expuestas en el Informe examinado.

3. La necesidad de promover las medidas de tipo legal necesarias, y establecer los mecanismos que garanticen la aplicación efectiva de las normas de gestión de los créditos presupuestarios, con el fin de limitar deslizamientos de partidas de gasto de unos ejercicios a otros, para conocer con exactitud el grado de ejecución del presupuesto aprobado por las Cámaras, a la vista de las deficiencias en materia de contabilización de gasto expuestas en el Informe examinado relativo al ejercicio 1993.

4. La necesidad de establecer estrictos controles de la gestión de los fondos militares en el extranjero, recabando los justificantes del gasto desde el año 1992 y sometiendo a estricto control los saldos de tesorería permanentes para este fin.

5. Se insta a continuar en el proceso de mayor adecuación temporal del Informe, con la finalidad de conseguir un mejor cumplimiento de los plazos fijados.

6. Comprobar si se han subsanado los errores detectados en los aspectos relativos al inmovilizado material, con la finalidad de mejorar la fiabilidad de la Cuenta.

7. Se insta a incrementar el control y la exigencia de mayor rigurosidad de las cuentas de los organismos autónomos para evitar, como ha detectado el Tribunal, que se hayan presentado con importantes carencias que dificultan la elaboración del Informe.

8. Se insta al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias tendentes a que la Cuenta General del Estado y las Entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su rendición y elaboración, con la finalidad de disponer de una Cuenta General más rigurosa y trasparente.

9. Las Cortes Generales valoran positivamente el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en relación a la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del año 1993 y en consecuencia las Cortes Generales aprueban el informe emitido por el Tribunal de Cuentas.

10. Se estima que no fue ortodoxa la actuación del Tesoro al producir una acumulación de liquidez, que incrementó la carga financiera desproporcionadamente y que resultó perjudicial para la economía del país.

11. Se considera que la evolución del déficit presupuestario y el elevado incremento neto del endeudamiento obligan a realizar un importante esfuerzo de regulación en los ejercicios futuros.

INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN 1993

ÍNDICE

Páginas

INTRODUCCIÓN 4

CONCLUSIONES 16

SECTOR PÚBLICO ESTATAL 16

I. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO: VISIÓN GLOBAL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL ENDEUDAMIENTO TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA MISMA QUE CONSTITUYEN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA 39

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 46

II.1 Modificaciones de los créditos 46

II.2. Ejecución del presupuesto de gastos 53

II.3. Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos 59

II.4. Presupuesto funcional 63

II.5. Análisis especial de reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea 68

Páginas

III ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA 74

III.1. Fiscalización de la gestión del procedimiento de apremio por las delegaciones de la agencia estatal de administración tributaria 74

III.2. Fiscalización de la gestión, liquidación y recaudación de las exacciones de las confederaciones hidrográficas. Estudio especial de las correspondientes a las Confederaciones del Tajo, Guadiana y Guadalquivir 84

III.3. Fiscalización de los ingresos y gastos de publicaciones (programa 126f de los presupuestos generales del estado) 91

III.4. Fiscalización de los gastos imputables al concepto 227 «trabajos realizados por otras empresas» 99

III.5. Seguimiento de los gastos pendientes de justificar relativos a subvenciones a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores 105

III.6. Fiscalización programa 458c «conservación y restauración de bienes culturales» 112

III.7. Fiscalización del programa 222b «seguridad vial» 120

III.8. Fiscalización de los gastos derivados de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para tal finalidad 127

III.9. Fiscalización de los gastos derivos de la participación de las fuerzas armadas españolas en las operaciones de mantenimiento de paz de la ONU 130

III.10 Fiscalización de los gastos militares en inversiones de carácter inmaterial 135

III.11 Fiscalización de los pagos a justificar de la agencia española de cooperación internacional (aeci) 140

III.12 Fiscalización de la gestión de la gerencia de infraestructuras de la defensa de bienes militares desafectados 143

IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO 149

IV.1. Sociedades Estatales no Financieras 149

IV.2. Sociedades Estatales Financieras 180

IV.3. Entes de Derecho Público 208

V. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 221

V.1. Consideraciones previas 222

V.2. Contratos de obras 223

V.3. Contratos de suministro 227

V.4. Contratos de asistencia técnica 230

V.5. Contratos de importe superior a cien millones de pesetas incluidos en Relaciones Certificadas y no recibidos para su fiscalización 233

VI. UNIVERSIDADES DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 261

VI.1. Introducción 261

VI.2. Resultados de la fiscalización 262

Páginas

SEGURIDAD SOCIAL 269

I. Examen y comprobación de las cuentas de la Seguridad Social 271

I.1. Balance de situación 272
I.2. Resultados del ejercicio 308
I.3. Cuenta de liquidación del presupuesto 311
I.4. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social 322

II. Análisis de la contratación administrativa en el sistema de la Seguridad Social 333

II.1. Consideraciones generales 333
II.2. Objetivos, criterios de fiscalización y limitaciones de la fiscalización 334
II.3. Análisis de los contratos según su naturaleza 337
II.4. Las entidades del sistema de la Seguridad Social y la contratación administrativa 343

III. Mutualidad nacional de previsión de la administración local 358

III.1. Marco legal 358
III.2. Rendición de cuentas 359
III.3. Análisis de la documentación contable 359

ANEXOS 362

INTRODUCCIÓN

PRESENTACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su Funcionamiento, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión celebrada el 28 de marzo de 1996, ha aprobado el presente Informe relativo al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del Sector público estatal durante el ejercicio 1993. Los resultados del análisis de la actividad económica del Sector público territorial correspondiente a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, que integran el contenido del Informe anual de acuerdo con lo contemplado en el precitado artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, se presentarán próximamente en Informe separado.

El presente Informe anual recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal, con independencia de aquellos que se han incorporado en los Informes elaborados a iniciativa de las Cortes Generales o que responden a un mandato expreso de norma legal específica —fundamentalmente los que se derivan de las leyes Orgánicas del régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos o de la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial—. Asimismo, tampoco se integran en el presente Informe los resultados de aquellas fiscalizaciones, realizadas a iniciativa del propio Tribunal, que, al haber éste considerado que concurrían en las mismas las circunstancias previstas en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento, han sido presentados mediante Informes extraordinarios.

La Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1993, formulada de acuerdo con lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se re-

mitió, asimismo, a las Cortes Generales, tras su aprobación por el Pleno del Tribunal el día 26 de octubre de 1995, acompañada de su Fundamentación y Desarrollo, por lo que en el presente Informe, a fin de no reiterar los resultados de su examen y comprobación, que constituyen el soporte de aquélla y están recogidos en la citada Fundamentación y Desarrollo, se incorpora un breve análisis de dicha Cuenta General, ofreciendo una visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento.

El contenido del presente Informe, derivado de la fiscalización de las cuentas y de la gestión económica del ejercicio 1993, se ha estructurado en dos partes diferenciadas, a las que se han agregado los correspondientes cuadros anexos. Previamente, se expone el marco jurídico presupuestario y contable de la actividad económico-financiera del Sector público durante el ejercicio analizado y, en forma de conclusiones, una síntesis valorativa de los distintos apartados del Informe, destacando sus aspectos más relevantes y significativos.

La primera parte, denominada Sector público estatal, recoge, a través de sucesivos epígrafes, los resultados del análisis de la Cuenta General del Estado y de la liquidación de los presupuestos del Estado y de sus Organismos autónomos, así como de determinados aspectos de la gestión económico-financiera, a los que se agregan los obtenidos del análisis realizado sobre la actividad de las Sociedades estatales y Entes de derecho público y sobre la contratación administrativa. Se completa esta parte con el examen de las cuentas de las Universidades que permanecen en el ámbito de la competencia de la Administración del Estado, efectuado sobre la contabilidad presupuestaria y sobre la contabilidad financiera y patrimonial rendida.

La segunda parte del Informe incluye, de forma diferenciada ante sus específicas circunstancias, la fiscalización de la Seguridad Social, incorporando los resultados del examen y comprobación del balance de situación y de los resultados económicos del ejercicio, así como de la cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades gestoras, Tesorería General y Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Este examen de los estados contables se complementa con un análisis de la contratación administrativa, diferenciado, igualmente, por entidades y naturaleza de los contratos, y con un estudio específico de las cuentas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se adjuntan al Informe anual de 1993 los siguientes volúmenes adicionales:

— Cuentas de la Seguridad Social
— Cuentas de las Sociedades estatales financieras
— Cuentas de las Sociedades estatales no financieras y Entes de derecho público

Con respecto a las cuentas no rendidas, el Tribunal de Cuentas ha recordado la obligación de su remisión y exigido su cumplimiento. La situación y análisis de las cuentas aún pendientes de recibir en el momento de redactar el Informe, se abordará en posteriores Informes anuales.

Se incorporan, asimismo, a este Informe las alegaciones formuladas a los resultados obtenidos de las actuaciones practicadas. En relación con la valoración de las mismas, con la finalidad de precisar, en cada caso, la posición final de este Tribunal, se efectúan las siguientes observaciones:

a) No se aceptan como suficientemente justificativas de los hechos o prácticas puestos de manifiesto en el Informe las siguientes alegaciones:

1) Cuando la omisión del registro contable de obligaciones o derechos firmes se fundamenta en insuficiencias crediticias que pudieron ser evitadas por la Administración o en problemas derivados del sistema de información que, en su momento, pudieron ser resueltos.
2) Cuando, en observaciones relativas al tratamiento inconsistente de determinadas operaciones que implican a dos o más entidades, se justifica la actuación de una de ellas y no la del conjunto.
3) Cuando se apela a la existencia de disposiciones administrativas que no satisfacen los principios contables que deben informar la contabilidad pública.

b) Se realizan los oportunos comentarios cuando en las alegaciones se vierten determinados juicios u opiniones que no se comparten y sobre los que, por su importancia, este Tribunal considera conveniente dejar constancia de su discrepancia.
c) En los casos en que las alegaciones se aceptan en todo o en parte, se modifica el texto originario indicándose esta circunstancia mediante la inclusión de un asterisco (*) al final de cada párrafo afectado.
d) Por último, no se hace referencia alguna a dichas alegaciones cuando confirman o al menos no desvirtúan el contenido del Informe aunque contengan explicaciones circunstanciales sobre los hechos puestos de manifiesto por ese Tribunal.

Por otra parte y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, cabe señalar que los resultados del ejercicio de la función fiscalizadora desarrollada por el Tribunal de Cuentas, expresados con posterioridad a la aprobación del Informe anual sobre la gestión del Sector público estatal del ejercicio 1992, efectuada con fecha 28 de junio de 1995, quedan identificados por los incorporados al presente Informe y los recogidos en los informes de fiscalización que a continuación se relacionan, siguiendo su correspondiente fecha de aprobación y que ya han sido puestos en conocimiento de las Cortes Generales:

— Informe de fiscalización correspondiente al Consorcio Feria Universal Ganadera, Salamanca 1992 (Años 1991 y 1992).
— Informes de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Madrid (Ejercicios 1984-1988).
— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ejercicio 1992).
— Resultados de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ejercicio 1992).
— Resultados de fiscalización de Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Ejercicio 1992).

— Resultados de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Ejercicio 1992).

— Resultados de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Ejercicio 1992).

— Resultados de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ejercicio 1992).

— Informe de fiscalización de Caja Postal de Ahorros (Ejercicios 1989/90/91).

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Murcia. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 1992.

— Informe de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Madrid. Ejercicio 1992.

— Informe anual sobre la gestión del Sector público Territorial. Ejercicio 1992.

— Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al Ejercicio 1993.

— Informe de fiscalización del «Boletín Oficial del Estado». Ejercicios 1989-1990-1991.

— Informe de fiscalización selectiva de la Entidad «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE). Ejercicio 1989.

— Informe de fiscalización especial sobre las relaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) con las empresas Equidesa, Datsa, Catertrén, S. A., y Medicalia, S. A.

— Informe de fiscalización Sociedades estatales que integran el Grupo «Barcelona Holding Olímpico, S. A.» (HOLSA).

— Informe de fiscalización especial sobre determinación y seguimiento de las operaciones recíprocas del INEM-Tesorería General Seguridad Social.

— Informe de fiscalización del I Plan General de Carreteras, ejercicios 1984-1992.

— Informe de fiscalización del Área de Producción de Televisión Española, S. A., ejercicios 1992 y 1993.

DESCRIPCIÓN DEL MARCO JURÍDICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 1993

1. Disposiciones generales

Desarrollando los principios enunciados en el artículo 134 de la Constitución Española, el marco jurídico general presupuestario se encuentra establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria —en adelante, TRLGP— aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Dicha norma, de aplicación directa en el ámbito estatal y de aplicación directa o supletoria en Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, ha sido modificada por disposiciones posteriores contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Normas estatales que condicionan la ejecución del ejercicio 1993 desde el punto de vista presupuestario y contable

Hay que destacar la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 —elaborados según las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1992—, así como el Real Decreto-Ley 1 /1993, de 8 de enero, que modifica varios preceptos de dicha Ley, y que fue convalidado por Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 11 de febrero de 1993. Es preciso citar, asimismo, el Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, convalidado por Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de fecha 11 de marzo de 1993. Por último, hay que destacar el Real Decreto-Ley 16/1993, de 1 de octubre, por el que se dejan sin efecto las limitaciones previstas en el artículo 10.5 párrafos 1.º y 2.º de la Ley 39/1992.

2.1. *Análisis de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993*

2.1.1. *Contenido de la Ley 39/1992*

Según la Exposición de Motivos, los fines que presiden la Ley de Presupuestos para 1993 son reducir el déficit, mediante una orientación restrictiva del gasto y una mayor racionalización en el uso de los recursos públicos, e intentar, no obstante, mantener las tasas de inversión en infraestructuras.

Por lo que se refiere al Título I, hay que destacar que se mantiene la cláusula de limitación en la ejecución presupuestaria, introducida en ejercicios anteriores, según la cual el conjunto de las obligaciones a reconocer a lo largo de 1993 con cargo al Presupuesto del Estado para gastos no financieros no podrá exceder de la cuantía global inicialmente aprobada para los mismos, con excepción de los créditos extraordinarios y suplementarios y las generaciones de crédito. Sin embargo, la Ley de Presupuestos para 1993 amplía en un principio la restricción establecida en el montante global de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que no podrán superar en ningún caso el 3 por 100 de los créditos inicialmente aprobados —artículo 10.5—, frente al 5 por 100 establecido en la Ley de 1992. No obstante esta ampliación de la restricción queda, posteriormente, sin efecto ya que mediante el Real Decreto-Ley 16/1993 de 1 de octubre, de concesión

al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, se derogan los párrafos 1.º y 2.º del artículo 10.5 de la Ley 39/1992.

En el Título II, siguiendo las prescripciones del Tribunal Constitucional, se recogen las bases a que han de sujetarse la gestión y territorialización de los créditos destinados a la financiación de sectores o materias englobables en el ámbito de actuación de las Comunidades Autónomas.

En el ámbito tributario, las medidas normativas de la Ley están encaminadas, fundamentalmente, a homogeneizar y ajustar las Leyes reguladoras de los impuestos directos a los cambios normativos del sistema fiscal que tuvieron lugar en el ejercicio anterior. En la imposición indirecta, se efectúan correcciones en cuanto a la gestión de los respectivos tributos.

Por lo que se refiere a las Haciendas Territoriales, ha de destacarse la asunción por la Ley de los criterios de financiación de las Comunidades Autónomas que resultan del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 20 de enero de 1992.

Finalmente, hay que señalar que desde una perspectiva orgánica no aparecen en la Ley de Presupuestos para 1993 novedades de alcance global, aunque sí es importante destacar la disposición que introduce el artículo 95 de la Ley, autorizando al Gobierno para que mediante Real Decreto proceda a transformar o suprimir Organismos autónomos y Entidades Públicas —si sus fines se han cumplido o si éstos pueden ser atribuidos a la Administración centralizada—, y refundir o modificar la regulación de los mismos.

2.1.2. *Principales modificaciones introducidas por la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en el ordenamiento financiero y tributario*

Siguiendo la doctrina sentada por el Tribunal Constitucional —cabe citar, entre otras, SSTC 76/1992 y 237/1992—, con respecto a los límites del alcance y contenido que han de tener las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, la Ley para el ejercicio de 1993 restringe, con respecto a las de ejercicios anteriores, las materias objeto de regulación y modificación legislativa en ella contenidas. No obstante, se destacan las siguientes modificaciones:

— Se da nueva redacción a los siguientes preceptos de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: artículo 44.5; artículo 45.2; artículo 78.4 y 6; artículo 81.

— Se da nueva redacción al artículo 26 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

— Se modifica el anexo I y el apartado 2.A) de la regla 4.ª del anexo II, del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, del Impuesto sobre Actividades Económicas.

— Se da nueva redacción al artículo 83.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— Se da nueva redacción al artículo 31.1 y al artículo 48.1A).c), del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

2.2. ***Análisis del Real Decreto-Ley 1/1993, de 8 de enero, de medidas urgentes en materia de gastos de personal activo y concesión de un suplemento de crédito para atención de las obligaciones que de ellas se deriven***

Es destacable, en primer lugar, desde el punto de vista de la sistematización que ha de presidir la técnica legislativa así como del carácter de acto de previsión que han de constituir los Presupuestos, lo llamativo de una primera reforma de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a los pocos días de su publicación y entrada en vigor, por más que, de algún modo, trata de justificarse esta reforma en la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley.

La finalidad de dicha norma es la elevación del 1,8 por 100 de las retribuciones del personal activo —retribuciones que en la Ley de Presupuestos no experimentaban subida alguna—, y la concesión del correspondiente suplemento de crédito.

2.3. ***Análisis del Real Decreto-Ley 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo***

Según declara la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 3/1993, éste responde a la necesidad de adoptar una serie de actuaciones que, bajo el nombre de Iniciativa Europea de Crecimiento, estimulen la inversión pública y privada. Las medidas de carácter presupuestario, tributario, financiero y de creación de empleo recogidas en esta norma, son consecuencia de ello.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, con independencia de los objetivos enunciados, esta norma, de nuevo vuelve a suponer una reforma de la Ley de Presupuestos, a los dos meses de su publicación y entrada en vigor, autorizando varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Por ello, en cuanto a **las medidas de carácter presupuestario,** aunque la Exposición de Motivos aduce que éstas tienen su origen en que los ingresos a obtener por el Estado español procedentes del Instrumento Financiero de Cohesión de las Comunidades Europeas, que se estima superarán en 50.000 millones de ptas. las previsiones inicialmente contenidas en el Presupuesto de Ingresos del Estado para 1993, el presente Real Decreto-Ley autoriza la concesión de varios suplementos de crédito y créditos extraordinarios para realizar una serie de inversiones públicas, recurriendo, para su financiación, a la emisión de Deuda Pública.

Además, esta norma modifica al alza la autorización de endeudamiento que la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, concedió a determinados Organismos autónomos y Entes públicos.

En lo que respecta a las **medidas de carácter tributario,** éstas tienden a fomentar la creación de nuevas empresas y la inversión empresarial —según la Exposición de Motivos— a través de la modificación del régimen de compensación de pérdidas en el Impuesto de Sociedades y a través de la bonificación de los rendimientos netos de la estimación objetiva por signos, índices y módulos.

Las medidas financieras van referidas a la financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas, y **las medidas en materia de empleo** tienen como objetivo fomentar la creación de puestos de trabajo.

2.4. ***Análisis del Real Decreto-Ley 16/1993, de 1 de octubre, por el que se concede al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un crédito extraordinario por importe de 237.458.944.063 pesetas para atender insuficiencias producidas durante 1992 en materia de gestión de prestaciones de desempleo y un suplemento de crédito, por importe de 21.907.000.000 de pesetas, para completar las aportaciones del Estado a la Seguridad Social con destino a pensiones no contributivas***

Mediante el presente Real Decreto-Ley, y para atender las necesidades financieras del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo autónomo administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se concede un crédito extraordinario y un suplemento de crédito a dicho Organismo, para lo cual se deja sin efecto el límite de reconocimiento de obligaciones establecido en el párrafo 1.º del artículo 10.5 de la Ley 39/1992, así como las restricciones recogidas en el párrafo 2.º del precitado artículo.

Puede destacarse, con respecto a esta norma, que, al igual que en el caso de los Decretos-Leyes antes analizados, de nuevo vuelve a modificarse el Presupuesto inicialmente aprobado, con lo que decae éste como acto de previsión económica y de limitación del gasto público.

3. **Principales normas jurídicas relativas a los presupuestos y a la contabilidad en los distintos subsectores del sector público**

a) **Administración del Estado**

— Circular 5/1992, de 14 de diciembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones sobre control financiero de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y regula el Informe anual.

— Circular 6/1992, de 16 de diciembre, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modifica las cuantías en el procedimiento de examen de cuentas justificativas de «pagos a justificar» y «anticipos de caja fija».

— Orden de 30 de diciembre de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre normas de solvencia en las Entidades de crédito.

— Real Decreto 43/1993, de 15 de enero, de normas sobre la creación de Deuda del Estado durante 1993.

— Orden de 20 de enero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la emisión durante 1993 de Deuda del Estado, y se delegan determinadas facultades en el Director General del Tesoro y Política Financiera.

— Circular 1/1993, de 29 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero de programas presupuestarios.

— Orden de 5 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas para la elaboración de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades estatales.

— Circular 2/1993, de 3 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece, para el ámbito de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos administrativos, el ejercicio del control posterior de derechos e ingresos previsto en el artículo 95.6 de la Ley General Presupuestaria.

— Orden de 4 de marzo de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el artículo 97 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en relación a los medios de financiación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

— Circular 4/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/1991, de 14 de junio, de normas sobre contabilidad y modelos de estados financieros de las Entidades de Crédito.

— Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, sobre determinación y control de recursos propios mínimos de las Entidades de Crédito.

— Real Decreto 591/1993, de 23 de abril, por el que se regulan determinados aspectos relacionados con la gestión de gastos y pagos en el exterior.

— Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios.

— Circular 3/1993, de 6 de mayo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el seguimiento de controles de ayudas de la Comunidad Económica Europea.

— Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo, de Medidas urgentes de adaptación y modificación de los Impuestos sobre el Valor Añadido, Especial sobre determinados Medios en Transporte, General Indirecto Canario, del Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias, y de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancías.

— Real Decreto-Ley 8/1993, de 21 de mayo, por el que se concede un crédito extraordinario y suplemento de crédito para financiar las medidas urgentes de reparación de los efectos producidos por la sequía, y modificación del Plan de Empleo Rural 1993. Convalidado por Resolución de 23 de junio de 1993, de la Presidencia del Congreso de los Diputados.

— Real Decreto 803/1993, de 28 de mayo, de modificación de determinados procedimientos tributarios.

— Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Orden de 26 de octubre de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas de cierre del ejercicio 1993 en relación con los gastos públicos.

— Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de las subvenciones públicas.

— Circular 11/1993, de 17 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular de 14 de junio de 1991, de normas sobre contabilidad y modelos de estados financieros de las Entidades de Crédito.

— Circular 12/1993, de 17 de diciembre, del Banco de España, por la que se modifica la Circular de 26 de marzo de 1993, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos de las Entidades de Crédito.

— En el área de contabilidad hay que señalar que durante el ejercicio 1993 se mantuvieron vigentes las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1986 por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad de los Centros Gestores de Presupuestos de Gastos del Estado y de los Organismos autónomos.

b) **Seguridad Social**

El presupuesto de la Seguridad Social, como parte integrante de los Presupuestos Generales del Estado (conforme determina el articulo 50 del TRLGP), está sometido a la normativa general y básica reguladora de los mismos, si bien en esta materia conviene resaltar la especial importancia de su normativa específica expresamente contemplada en el artículo 5 del TRLGP, y de la que a continuación se destacan las novedades siguientes:

— Orden de 27 de mayo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para 1993.

— Orden de 18 de enero de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 1993.

— Resolución de 1 de marzo de 1993, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Económica de la Seguridad Social, por la que se modifican supuestos especiales contemplados en el artículo 76.1 de la Orden de 8 de abril de 1992, de desarrollo del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema.

— Ley 4/1993, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, que establece prestaciones no contributivas.

— Orden de 2 de julio de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, que modifica la Orden de 31 de julio de 1990, sobre gestión, modificación y seguimiento de los créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

En el área de contabilidad hay que señalar, de una parte, la aplicabilidad de varios preceptos que figuran dispersos en distintas normas de carácter general y básico, y de otro, al igual que en materia de presupuestos, la existencia de una legislación específica aplicable al desarrollo de la contabilidad presupuestaria y financiera de la Seguridad Social, de la que a continuación se destacan las siguientes novedades:

— Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General de la Seguridad Social, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social, a las Entidades Gestoras y Tesorería General.

— Orden de 25 de noviembre de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1993 y la documentación contable a rendir por los Agentes del Sistema de la Seguridad Social.

c) **Comunidades Autónomas**

La legislación estatal relativa a Comunidades Autónomas en materia presupuestaria y contable, dictada para el ejercicio 1993, está constituida fundamentalmente por las siguientes normas:

— Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en cuanto a aquellos aspectos de dicha Ley que afectan al régimen de las Comunidades Autónomas. Así, en el Capítulo Segundo del Título VII, son fijados:

— Porcentajes definitivos de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado, aplicables a partir del 1 de enero de 1993.

— Participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado.

— Liquidación definitiva de la participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado para 1992.

— Transferencias a Comunidades Autónomas correspondientes al coste de los nuevos servicios traspasados.

— Dotación económica del Fondo de Compensación Interterritorial para el ejercicio 1993.

— Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias del Estado a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Esta Ley equipara sustancialmente las competencias de las Comunidades Autónomas del articulo 143 de la Constitución Española con aquéllas cuyos Estatutos han sido elaborados de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 de la Constitución. Las Comunidades Autónomas afectadas son las siguientes: Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León.

— Ley 20/1993, de 29 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios para la aplicación del Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996

— Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, de Incentivos regionales para la corrección de desequilibrios interterritoriales, que modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 50/1985, para la corrección de desequilibrios interterritoriales, aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

— Ley 7/1993, de 16 de abril, por la que se establece la Metodología de determinación del cupo para el quinquenio 1992-1996, para el País Vasco.

— Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo Régimen Económico Fiscal de Canarias. Adaptación y modificación del Impuesto General Indirecto Canario, del Arbitrio sobre Producción e Importación en las Islas Canarias y de la Tarifa Especial del Arbitrio Insular a la entrada de mercancías.

— Ley 11 /1993, de 13 de diciembre, de Adaptación del concierto económico entre el Estado y el País Vasco aprobado por Ley 12/1981, de 13 de mayo, a las Leyes del Impuesto sobre el Valor Añadido y de Impuestos Especiales.

— Ley 20/1993, de 29 de diciembre, de concesión de créditos extraordinarios para la aplicación del Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996.

Por lo que a la normativa autonómica se refiere, es necesario citar, agrupadas por Comunidades, las siguientes disposiciones:

ANDALUCÍA

— Decreto 197/1992, de 24 de noviembre. Servicio Andaluz de Salud: procedimiento de control de gastos de personal.

— Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Acuerdo de 26 de enero de 1993. Gastos, Organismos y Servicios de la Junta: control financiero permanente.

— Decreto 6/1993, de 9 de febrero, que dispone la emisión de Deuda Pública.

— Orden de 22 de febrero de 1993. Regula las funciones de intervención de la aplicación o empleo de distintas cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

— Decreto 27/1993, de 2 de marzo. Recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público: Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

— Decreto 60/1993, de 4 de mayo, que dispone la emisión de Deuda Pública.

— Decreto 76/1993, de 1 de junio, que dispone la emisión de Deuda Pública.

— Decreto 104/1993, de 3 de agosto. Empresa Pública Hospital Costa del Sol: publicidad y estatutos.

— Orden de 26 de octubre de 1993, de cierre del ejercicio económico 1993.

— Decreto 172/1993, de 2 de noviembre, que dispone la emisión de Deuda Pública.

ARAGÓN

— Ley 7/1993, de 4 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Ley 9/1993, de 6 de julio. Crédito extraordinario para subvenciones por gastos electorales en elecciones a Cortes de Aragón.

— Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de Régimen del pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

— Ley 11/1993, de 4 de noviembre. Crédito extraordinario para cofinanciar el plan de pensiones de prejubilación en el grupo industrial FESA-Enfersa.

— Orden de 10 de noviembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio económico 1993.

— Ley 12/1993, de 2 de diciembre. Crédito extraordinario para actuaciones con Ayuntamiento de Zaragoza en aplicación del Plan de Empleo de Aragón.

— Ley 13/1993, de 2 de diciembre. Crédito extraordinario para actuaciones con Ayuntamientos de la provincia de Huesca en aplicación del Plan de Empleo de Aragón y para ampliar dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal.

— Ley 14/1993, de 2 de diciembre. Crédito extraordinario para actuaciones con Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza en aplicación del Plan de Empleo de Aragón y para ampliar dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal.

— Ley 15/1993, de 2 de diciembre. Crédito extraordinario para actuaciones con Ayuntamientos de la provincia de Teruel y para ampliar dotaciones del Fondo Aragonés de Participación Municipal.

CANARIAS

— Ley 10/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Orden de 3 de febrero de 1993, de tramitación de expedientes de modificaciones de créditos presupuestarios.

— Orden de 25 de febrero de 1993. Instrucción de contabilidad de ingresos y pagos.

— Decreto 31 /1993, de 5 de marzo, de Régimen general de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad.

— Orden de 4 de mayo de 1993. Ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad: requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora.

— Decreto 157/1993, de 14 de mayo, de Régimen de gestión de transferencias patrimoniales entre Administraciones Públicas.

— Decreto 217/1993, de 29 de julio. Procedimientos tributarios: normas.

— Orden de 13 de septiembre de 1993. Reintegro de pagos: tramitación.

— Orden de 24 de septiembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

— Ley 2/1993, de 19 de noviembre, que modifica la Ley 10/1992, de Presupuestos para 1993 y autoriza un crédito extraordinario.

— Decreto 306/1993, de 26 de noviembre, de creación de Deuda Pública.

CANTABRIA

— Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Decreto 39/1993, de 8 de junio, que desarrolla la disposición adicional quinta de la Ley de Presupuestos para 1993.

— Ley 6/1993, de 2 de septiembre, de modificación de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

— Orden de 11 de noviembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

— Ley 9/1993, de 28 de diciembre. Modifica la Ley de 6 de mayo de 1993, de Presupuestos Regionales de Cantabria para 1993, y la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

CASTILLA-LA MANCHA

— Ley 3/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Decreto 2/1993, de 19 de enero. Fondo Regional de Ayuda Municipal: coeficientes, programas, criterios y requisitos para la participación y programación plurianual de parte específica.

— Orden de 4 de junio de 1993. Recaudación ejecutiva: normas.

— Orden de 16 de noviembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

— Ley 3/1993, de 25 de noviembre. Crédito extraordinario para gastos electorales a las Cortes de la Comunidad.

— Ley 5/1993, de 27 de diciembre. Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.

CASTILLA Y LEÓN

— Ley 9/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Ley 3/1993, de 23 de junio, de concesión de un crédito extraordinario.

— Circular de 1 de septiembre de 1993, por la que se establecen los controles sobre ayudas financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios.

— Decreto 208/1993, de 16 de septiembre, de estructura orgánica de la Intervención General.

— Decreto 225/1993, de 30 de septiembre, de emisión de Deuda Pública.

— Orden de 21 de octubre de 1993 de operaciones de cierre del ejercicio económico 1993

— Decreto 269/1993, de 28 de octubre. Regula transitoriamente la gestión de créditos del Programa «Fomento de Empleo».

— Orden de 12 de noviembre de 1993. Control de ayudas del Fondo de Cooperación Local a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

— Ley 6/1993, de 13 de diciembre. Crédito extraordinario para financiación de la reconversión de «Nitratos de Castilla, S. A.».

— Ley 7/1993, de 13 de diciembre, de autorización de suplemento de crédito para financiación de actuaciones de fomento del empleo.

CATALUÑA

— Ley 3/1993, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Orden de 4 de febrero de 1993. Información contable del activo fijo no financiero.

— Decreto 116/1993, de 23 de marzo. Inspección Tributaria y Financiera: reestructuración.

— Decreto 182/1993, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Tasas y Precios Públicos.

— Ley 5/1993, de 28 de junio, de ampliación del crédito público de la Generalidad para 1993.

— Decreto 229/1993, de 14 de septiembre, de emisión de Deuda Pública.

— Decreto 260/1993, de 26 de octubre, de emisión de Deuda Pública.

— Decreto 293/1993, de 9 de noviembre. Emisión de obligaciones.

— Orden de 23 de noviembre de 1993, de operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario 1993.

EXTREMADURA

— Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que modifica el Decreto de 14 de octubre de 1990, de régimen general de concesión de subvenciones.

— Orden de 20 de septiembre de 1993, que regula provisionalmente determinadas operaciones de generación de créditos.

— Orden de 3 de noviembre de 1993, de cierre del ejercicio económico 1993.

— Ley 1/1993, de 11 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario para subvencionar las Elecciones de la Asamblea de Extremadura de 26 de mayo de 1991.

C. FORAL DE NAVARRA

— Orden Foral 1078/1992, de 16 de diciembre. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Valor Añadido. Desarrolla el régimen de estimación objetiva y el régimen simplificado, respectivamente.

— Orden Foral 7/1993, de 8 de enero. Convenio Económico con el Estado. Acuerdo sobre adaptación al nuevo régimen de los Impuestos sobre el Valor Añadido.

— Decreto Foral 86/1993, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Ley Foral 8/1993, de 24 de mayo, de aprobación de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 1991.

— Decreto 174/1993, de 31 de mayo, que modifica parcialmente la Ley Foral de 30 de diciembre de 1992, de normas reguladoras del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Decreto Foral 180/1993, de 7 de junio, de emisión de Deuda de Navarra.

— Ley Foral 9/1993, de 30 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Foral para 1993.

— Decreto Foral 225/1993, de 19 de julio. Regula los aplazamientos y fraccionamientos de pago de los ingresos de derecho publico.

— Decreto Foral 321/1993, de 25 de octubre, de emisión de Deuda de Navarra.

— Ley Foral 12/1993, de 15 de noviembre, de apoyo a la inversión y a la actividad económica y otras medidas tributarias.

— Orden Foral de 19 de noviembre de 1993, que aprueba las normas reguladoras de cierre y liquidación de los Presupuestos y Cuentas del Balance del ejercicio 1993.

— Decreto Foral 349/1993, de 22 de noviembre. Regula la implantación experimental y transitoria del Plan General de Contabilidad Pública en las Entidades Locales que lo soliciten,

— Orden Foral 1185/1993, de 17 de diciembre. Medidas Fiscales.

— Orden Foral 1195/1993, de 20 de diciembre. Desarrollo del Régimen simplificado del IVA y de estimación objetiva del IRPF.

GALICIA

— Ley 14/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Decreto 401/1992, de 30 de diciembre, desarrolla el artículo 16, referente a operaciones de tesorería, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad para 1993.

— Orden de 26 de febrero de 1993, expedición de órdenes de «pagos a justificar».

— Resolución de 29 de marzo de 1993. Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público para 1993.

— Decreto 96/1993, de 29 de abril, de endeudamiento de la Comunidad correspondiente a 1993.

— Orden de 25 de junio de 1993. Servicio de caja de Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda: actuación de entidades de depósito.

— Ley 10/1993, de 15 de julio, de concesión de un crédito extraordinario para atención de gastos al Parlamento de Galicia.

— Circular de 28 de octubre de 1993. Documentos contables y justificantes tramitados por centros gestores del presupuesto de gastos: instrucciones sobre remisión al Consejo de Cuentas.

— Orden de 8 de noviembre de 1993, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1993.

— Orden de 9 de noviembre de 1993. Emisión de obligaciones de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 277/1993, de 25 de noviembre, por el que se autoriza la formalización de operaciones de crédito, como anticipo de financiación al Servicio Gallego de Salud.

— Orden de 13 de diciembre de 1993, de desarrollo del Decreto de 10 de diciembre de 1993, de estructura orgánica, en materia de gestión y créditos presupuestarios.

ISLAS BALEARES

— Ley 6/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Decreto 44/1993, de 29 de abril, de subsidiación del coste financiero de operaciones de crédito concertadas por Corporaciones Locales.

— Decreto 53/1993, de 17 de junio, de recaudación de tributos.

— Orden de 15 de septiembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio presupuestario.

— Ley 10/1993, de 1 de diciembre, de regulación de determinadas tasas y exacciones parafiscales.

— Decreto 127/1993, de 16 de diciembre. Desarrolla determinados aspectos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad y de la Ley de Finanzas.

— Decreto 128/1993, de 16 de diciembre, de contabilidad y rendición de Cuentas de Empresas públicas.

LA RIOJA

— Convenio de 9 de febrero de 1993. Convenio para el establecimiento de sistemas de control sobre las ayudas y subvenciones financiadas, total o parcialmente, con fondos comunitarios.

— Orden de 10 de febrero de 1993, que regula determinados aspectos de gestión y ejecución del Presupuesto de Gastos.

— Decreto 10/1993, de 18 de febrero, por el que se regulan los pagos librados a justificar.

— Decreto 13/1993, de 25 de febrero, que desarrolla y completa el régimen jurídico general establecido por Ley de 9 de octubre de 1992, de Tasas y Precios Públicos,

— Orden de 9 de marzo de 1993, que delimita los gastos y pagos que pueden tener la consideración de «a justificar».

— Instrucción de 12 de marzo de 1993. Presupuesto de gastos: criterios de imputación al capítulo 6.º

— Ley 1/1993, de 23 de marzo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

— Decreto 16/1993, de 6 de abril, por el que se regula la concesión de avales en los términos y límites que se recojan en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Ley 2/1993, de 13 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Orden de 14 de abril de 1993. Contratos de obra, suministro, asistencia técnica y de trabajos específicos y concretos no habituales: requisitos adicionales para fiscalización previa limitada de expedientes de gasto.

— Orden de 22 de octubre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

MADRID

— Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Orden 1/1993, de 4 de enero. Extinción y ámbito de créditos incorporables al Presupuesto para 1993.

— Orden 239/1993, de 9 de febrero: Inventario General de Bienes y Derechos e Inventarios totales, separados y especial. Desarrolla la Orden de 15 de junio de 1992, de epígrafes e instrucciones.

— Orden 279/1993, de 10 de febrero. Emisión de obligaciones de la Comunidad.

— Circular de 10 de marzo de 1993. Normas sobre actuaciones a seguir por los Centros Gestores de ingresos de derecho público en materia de recaudación y vía de apremio.

— Orden de 2 de abril de 1993, que regula el funcionamiento de los Anticipos de Caja Fija.

— Orden de 7 de abril de 1993, que regula el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería y normas para operaciones de las empresas públicas para 1993.

— Orden de 29 de abril de 1993, de tramitación y documentación de modificaciones y otras operaciones sobre créditos presupuestarios.

— Orden 1096/1993, de 9 de junio. Créditos Presupuestarios: tramitación de expedientes de modificación para cobertura de obligaciones de pago.

— Ley 9/1993, de 30 de junio. Instituto de la Vivienda de Madrid: autorización de endeudamiento.

— Orden de 26 de julio de 1993, de operaciones de cierre contable del ejercicio 1993.

— Orden 1602/1993, de 26 de julio. Emisión de obligaciones de la Comunidad.

— Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

— Decreto 106/1993, de 4 de noviembre. Junta Consultiva de Contratación Administrativa: Creación y reglamento orgánico y funcional.

PAÍS VASCO

— Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1993.

— Decreto 17/1993. de 2 de febrero, que regula el régimen de fondos ordinarios anticipados.

— Ley 3/1993, de 20 de mayo, de medidas presupuestarias y financieras extraordinarias para la reactivación económica y el empleo.

— Decreto 156/1993, de 1 de junio, de emisión de Deuda Pública.

— Decreto 179/1993, de 22 de junio, de emisión de Deuda Pública.

— Decreto 311/1993, de 30 de noviembre, de emisión de bonos.

— Decreto 312/1993, de 30 de noviembre, de emisión de obligaciones en francos suizos.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

— Ley 2/1992, de 30 de diciembre. Impuesto sobre el Juego del Bingo: normas reguladoras.

— Decreto 14/1993, de 25 de febrero, que regula los reintegros de pagos indebidos.

— Decreto 23/1993, de 29 de abril, que modifica el Decreto de 21 de mayo de 1992, de establecimiento de Precios Públicos.

— Ley 1/1993, de 20 de mayo, de Presupuestos Generales del Principado para 1993.

— Decreto 89/1993, de 4 noviembre, que modifica el Decreto de 4 de abril de 1991, de gestión, liquidación y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.

REGIÓN DE MURCIA

— Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993

— Ley 6/1992, de 23 de diciembre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales: normas reguladoras.

— Ley 3/1993, de 16 de julio, por la que se crea el Consejo Económico y Social.

— Orden de 23 de julio de 1993. Emisión de bonos de la Comunidad.

— Decreto 115/1993, de 9 de septiembre, Altos cargos: indemnizaciones por razón del Servicio.

— Decreto 119/1993, de 17 de septiembre. Indemnizaciones de funcionarios públicos por razón del servicio.

— Ley 5/1993, de 29 de octubre, de reasignación de recursos, racionalización del gasto público y modificación y reajuste del Presupuesto de 1993.

— Orden de 8 de noviembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

COMUNIDAD VALENCIANA

— Ley 7/1992, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1993.

— Orden de 25 de enero de 1993, de gestión y modificaciones de gastos para 1993.

— Orden de 26 de febrero de 1993, de Tasas, Sanciones y Precios Públicos.

— Decreto 32/1993, de 8 de marzo, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública con cargo al ejercicio 1993.

— Orden de 24 de septiembre de 1993, de operaciones de cierre del ejercicio 1993.

— Resolución de 28 de octubre de 1993. Control de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos comunitarios europeos.

— Orden de 21 de diciembre de 1993, por la que se dictan Instrucciones para la contabilidad de operaciones de gestión de Deuda Pública de la Generalidad.

d) **Corporaciones Locales**

La *legislación estatal* relativa al régimen económico-presupuestario y contable de las Entidades Locales, para el ejercicio 1993, viene constituida básicamente por las siguientes normas:

— Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en cuyo Título VII, Capítulo Primero, son fijados los siguientes extremos:

— Participación de los Municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 1993.

— Participación de las Provincias e Islas en los tributos del Estado para el ejercicio 1993.

— Entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones a favor de las Corporaciones Locales.

— Subvenciones a las Entidades Locales por servicios de transporte colectivo urbano.

— Compensación de los beneficios fiscales concedidos a las personas fisicas o jurídicas en los tributos locales, como consecuencia de inundaciones y otras catástrofes.

— Otras subvenciones a las Entidades Locales.

— Anticipos a favor de los Ayuntamientos por desfases en la gestión recaudatoria de los Tributos Locales.

— Información a suministrar por las Corporaciones Locales, para proceder tanto a la liquidación definitiva de las participaciones de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, como a distribuir el crédito destinado a subvencionar la prestación de los servicios de transporte público colectivo urbano.

— Retenciones a practicar a los municipios en aplicación de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Modificación de los plazos de rendición de cuentas y liquidación del presupuesto de las Corporaciones Locales para 1993 (Disposición Transitoria Novena).

— Orden de 28 de diciembre de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, que establece un régimen transitorio en la aplicación del nuevo sistema de información contable para la Administración Local.

— Real Decreto 7/1993, de 8 de enero, sobre revalorización de pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para 1993.

— Ley 5/1993, de 16 de abril, de liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990.

— Ley 10/1993, de 21 de abril, de modificación del régimen de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y deroga la Disposición adicional 8.ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre y el artículo 129, apartado 2, numeros 5.ª y 6.ª del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto 1108/1993, de 9 de julio, por el que se dictan normas para la distribución de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se desarrollan parcialmente los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

— Por lo que se refiere a la *normativa autonómica* que incide en el régimen de las Corporaciones Locales, además de las Leyes de Presupuestos, de cada Comunidad Autónoma, hay que destacar:

— Decreto 2/1993, de 19 de enero, de Castilla-La Mancha, de programación, criterios y requisitos para la participación en el Fondo Regional de Ayuda Municipal.

— Ley 4/1993, de 25 de abril, de la Comunidad Foral de Navarra, por la que se aprueba el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-95.

— Decreto 152/1993, de 3 de mayo, de la Comunidad Foral de Navarra, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/1993, de 15 de abril, del Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 1993-1995.

— Decreto 69/1993, de 18 de mayo, de Andalucía, que modifica el artículo 12 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, que regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma en los Planes Provinciales.

— Decreto 199/1993, de 24 de junio, de Canarias, del Plan de Saneamiento Financiero para la distribución del Fondo de Cooperación Local.

— Ley 8/1993, de 6 de julio, de Aragón, de normas reguladoras del Fondo Aragonés de Participación Municipal.

— Ley 5/1993, de 16 de julio, del País Vasco, que modifica la Ley de 25 de noviembre de 1983, de relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos.

— Ley 7/1993, de 27 de julio, de Andalucía, de Demarcación Municipal.

— Ley 3/1993, de 22 de septiembre, de La Rioja, de normas reguladoras del Régimen Local.

— Decreto Foral 95/1993, de 16 de noviembre, Guipúzcoa-Ayuntamientos por el que se aprueba la Instrucción de contabilidad simplificada.

— Ley 8/1993, de 1 de diciembre, de las Islas Baleares, que regula las competencias de los Consejos Insulares en materia de régimen local.

— Decreto Foral 187/1993, de 21 de diciembre, de Haciendas Locales-Álava, por el que se aprueba la Instrucción de contabilidad simplificada y el plan de contabilidad pública simplificada para Entidades Locales menores de 5.000 habitantes y sus Organismos autónomos.

4. Disposiciones generales relativas a las funciones del Tribunal de Cuentas

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, atribuyó al Tribunal de Cuentas nuevas funciones fiscalizadoras respecto de algunos aspectos de la actividad de dichas Corporaciones y de su Consejo Superior. En cumplimiento de sus mandatos, el Tribunal de Cuentas inició las actuaciones dirigidas a desarrollar las funciones fiscalizadoras que se le atribuyen, respecto del ejercicio de 1993. Así, se dirigió a las Administraciones tutelantes de las Cámaras requiriendo la documentación e información contemplada en la Ley. La documentación recibida resultó insuficiente para permitir al Tribunal un análisis exhaustivo de la aplicación de determinados recursos a los fines propios de las citadas Corporaciones. Esta circunstancia debe atribuirse inicialmente al hecho de haber entrado en vigor la Ley en abril de 1993 y ser de aplicación sólo a una parte del año. De todo lo cual se deriva la conveniencia de ir perfeccionando la aplicación de sus disposiciones en ejercicios sucesivos.

5. Resoluciones del Tribunal Constitucional que afectan a la normativa económico-presupuestaria

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 60/1993, de 18 de febrero, Sentencia del Tribunal Constitucional número 61/1993, de 18 de febrero, y Sentencia del Tribunal Constitucional número 62/1993, de 18 de febrero.

En el fallo de estas sentencias se estiman parcialmente los recursos de inconstitucionalidad promovidos por el Presidente del Gobierno en relación, respectivamente, con las Leyes de la Asamblea Regional de Cantabria —Ley 1/1990—, del Parlamento de Canarias —Ley 13/1990— y de las Cortes de Aragón —Ley 1/1991—, reguladoras de las Cajas de Ahorro. En consecuencia, se declaran inconstitucionales y nulos determinados preceptos de las citadas leyes autonómicas por no respetar la legislación básica del Estado en la ordenación del crédito y la banca —artículo 149.1.11 de la Constitución—, contenida, al respecto, en la Ley estatal 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las normas básicas sobre órganos rectores de las Cajas de Ahorro (en adelante, LORCA).

Según la doctrina constitucional, las competencias de las Comunidades Autónomas en la regulación de las Cajas de Ahorro están limitadas por la competencia del Estado sobre las bases de la ordenación del crédito y banca —artículo 149.1.11. de la Constitución—. Las Leyes autonómicas, por tanto, deben confrontarse con la ley estatal —LORCA—, resultando que el régimen jurídico para la adopción de acuerdos sobre absorción y fusión —quórum de asistencia y voto cualificado— es normativa básica que no puede modificarse por la legislación autonómica. Las causas de incapacidad o incompatibilidad de los Consejeros Generales son, asimismo, normas de carácter básico, aunque permite que las Comunidades Autónomas añadan otros motivos. Y en cuanto a la disciplina, inspección y sanción son competencias del Estado —Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las Entidades de crédito—, si bien las Comunidades Autónomas pueden tipificar otras infracciones por lesión de sus propias normas.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 83/1993, de 8 de marzo.

En el fallo de esta Sentencia se desestiman las cuestiones de inconstitucionalidad números 2879/1990, 2161/1991, 2162/1991 y 2187/1991, planteadas por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en relación con determinados preceptos de las Leyes: 44/1983, 50/1984, 33/1987, 37/1988, 41/1990, y 31/1990 todas ellas de Presupuestos Generales del Estado.

Según la doctrina constitucional, la Ley de Presupuestos Generales del Estado es un vehículo de dirección y orientación de la política económica, que además de contener un conjunto de previsiones contables, incluye disposiciones relativas a materias de conveniente regulación conjunta con ingresos y gastos, por su relación técnica e instrumental con las autorizaciones de gastos y las previsiones de ingresos, y la orientación de la política económica. Procede, por tanto, incluir en las Leyes de Presupuestos el límite de la cuantía de las pensiones públicas, ya que su establecimiento aparece estrechamente vinculado y dependiente de la coyuntura económica y de las previsiones presupuestarias.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 87/1993, de 11 de marzo.

En el fallo de esta sentencia se desestiman los conflictos positivos de competencia promovidos por el Gobierno Vasco y la Generalidad Valenciana, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, dictado en desarrollo del Título I de la Ley 13/1985, de 27 de febrero, sobre regulación del coeficiente de inversión obligatoria de las entidades de depósito, así como en relación al Acuerdo de 6 de noviembre de 1987, del Consejo de Ministros, que denegó la autorización solicitada por la Generalidad Valenciana para emitir Deuda Pública, serie A. El Tribunal declara, asimismo, que las competencias controvertidas corresponden al Estado.

Según la doctrina constitucional, las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros —artículo 149.1.11 de la Constitución Española— son una competencia exclusiva del Estado, la cual comprende la previsión y ordenación del coeficiente de inversión. La reducción o supresión de dicho coeficiente no supone, por tanto, lesión de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas. También se establece en la sentencia, siguiendo la doctrina de las SSTC 135/1992 y 178/1992, la inclusión en la competencia estatal sobre la ordenación del crédito de aspectos puramente ejecutivos, así como sobre la singular posición del Banco de España, como asesor del Gobierno y ejecutor inmediato de su política económica y crediticia, dada su especialización técnica.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 155/1993, de 6 de mayo.

En el fallo de esta sentencia se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad promovido por la Generalidad de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y se declara inconstitucional la Disposición final segunda de dicha Ley, en cuanto califica como básicos el artículo 3.3, párrafo 2.º, el artículo 8.3.b) y el artículo 9.2.1.º y 4.

Según doctrina constitucional, las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros —competencia del Estado—, engloban los aspectos relativos a las funciones y actividades externas de las Entidades de Crédito, así como a la estructura y organización de las mismas, incluidas Cajas de Ahorro y las Cooperativas de Crédito; comprenden, también, aspectos puramente ejecutivos cuando éstos afecten directamente a intereses supraautonómicos. Pero, por otro lado, la normativa autonómica será complementaria de la estatal dictada al amparo del artículo 149.1.11, CE y de directa aplicación en los aspectos estrictamente cooperativos cuya regulación, por no tener carácter mercantil o laboral, corresponda a la competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 331/1993, de 12 de noviembre.

En el fallo de esta sentencia se estima parcialmente el recurso de inconstitucionalidad planteado por el Gobierno de la Nación en relación con determinados artículos de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y se

declaran inconstitucionales y, en consecuencia, nulos los artículos 32.1, 148.2, 165.3, 181 a), excepto la referencia a las participaciones en ingresos de la Generalidad, y 287.2 de dicha Ley.

Según la doctrina constitucional, en la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos estatales corresponde al Estado la fijación de los criterios de distribución de dichos ingresos —en aplicación de los principios de suficiencia de las Haciendas Locales, artículo 142 CE, y de solidaridad y equilibrio territorial, artículo 138 CE—, mientras que compete a las Comunidades Autónomas la distribución material Con respecto a las subvenciones del Estado a los Entes Locales, también incumbe al Estado la determinación de unos criterios homogéneos y uniformes de distribución de las mismas entre los distintos Entes locales, con independencia de cual sea su destino material concreto.

Sin embargo, en la participación de las Corporaciones Locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma, corresponde a ésta la fijación y aplicación de los criterios de distribución de dichos ingresos, así como de las subvenciones incondicionadas que ella otorgue.

Por otro lado, en cuanto a la contratación administrativa, establece la sentencia que las normas reguladoras de la clasificación de los contratistas constituyen una competencia que corresponde sólo a los órganos del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda) ya que afectan a los intereses de dichos contratistas y, más en general, a las condiciones de la contratación administrativa y al desarrollo de las actividades económicas privadas en régimen de libre competencia. Son normas que tienen por objeto garantizar la igualdad y la seguridad jurídica en la contratación pública, lo que las convierte en un elemento básico de la legislación sobre contratos (artículo 149.1.18 CE).

CONCLUSIONES

Del contenido del Informe anual sobre la gestión del Sector público en 1993 se deducen las conclusiones generales que se exponen en este epígrafe, estructuradas por apartados del Informe.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Análisis de la Cuenta General del Estado: Visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento teniendo en cuenta los resultados del examen y comprobación de la misma que constituyen la fundamentación de la Declaración definitiva

Del análisis de la liquidación presupuestaria del ejercicio, y en el contexto específico de este apartado del Informe, se derivan las siguientes conclusiones generales:

a) Según la información recogida en las cuentas rendidas en el ejercicio —se exlcuye la de 2 Organismos autónomos que no fueron incorporados por la Intervención General de la Administración del Estado a los estados anuales agregados—, los resultados presupuestarios de 1993, sin tener en cuenta los gastos e ingresos del capítulo 9 «Pasivos financieros» debido a su especial naturaleza y significación, son negativos por importe de 3.940.114 millones de pesetas, suma del déficit del Estado —3.744.517 millones— y del agregado de los Organismos autónomos (incluidos los resultados por operaciones comerciales) —195.597 millones.

Los citados resultados son inferiores en 2.101.059 millones de pesetas a los inicialmente previstos (1.839.055), lo que supone una desviación del 114,3%. Esta desviación es, a su vez, el resultado de la suma de las desviaciones negativas del Estado, que presenta un déficit superior en 1.955.955 millones al previsto —109,4% en términos relativos—, y de los Organismos autónomos, con un déficit superior en 145.104 millones al previsto —287,4% en términos relativos.

b) En el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado efectuados para emitir la Declaración definitiva sobre la misma, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan de forma significativa a la exactitud de los datos anteriormente mencionados, según se expone a continuación:

— El déficit del Estado deducido de las cuentas —3.744.517 millones— corregido por los gastos e ingresos realizados en 1993 y no aplicados al presupuesto —448.293 y 2.342 millones respectivamente— sufriría un incremento de 445.951 millones de pesetas. De ello se deduce que ese déficit, ajustado en dicho sentido, ascendería a 4.190.468 millones de pesetas, con una desviación sobre el previsto del 134%. Sin embargo, una parte de este déficit, 593.938 millones de pesetas, es atribuible a operaciones de gasto o ingreso realizadas en ejercicios anteriores y regularizadas presupuestariamente en 1993.

— Igualmente, el resultado negativo agregado de los Organismos autónomos presentado en las cuentas —195.597 millones—, se incrementaría en 46.321 millones en OAA y 839 millones de OACIF y pasaría a ser de 242.757 millones, con una desviación negativa sobre el previsto del 381%. No obstante, respecto al déficit de los OAA, hay que tener en cuenta que el INEM aplica en el ejercicio 257.314 millones de pesetas, correspondientes a prestaciones de ejercicios anteriores, mediante la ampliación de las oportunas dotaciones crediticias que financia con remanente de tesorería.

— Como consecuencia de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, el déficit conjunto del Estado y sus Organismos, una vez ajustado en la forma indicada, ascendería a 4.433.225 millones frente al previsto a 1.839.055 millones. Esta desviación +141% —se debe, básicamente, a gastos por transferencias corrientes que, como se comentará en el posterior apartado, son, por diferentes razones, sensiblemente superiores a los previstos inicialmente en la Ley de Presupuestos.

c) Como se recoge de forma detallada en la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado de 1993 y sintéticamente en este apartado del Informe anual, el conjunto de los gastos e ingresos que debieran haberse aplicado a presupuesto hasta 31/12/93 supondrán una carga neta presupuestaria futura, originada en 1993 y en ejercicios anteriores, de 899.941 millones de pesetas.

Igualmente, presupuestos posteriores a 1993 habrán de soportar la aplicación de 531.096 millones de pesetas de intereses de letras del Tesoro y 31.450 millones de intereses de deuda especial, devengados y no vencidos a 31/12/93, así como 523.043 millones de pesetas de devoluciones de impuestos correspondientes a las campañas de 1992 y 1993 que se trasladan a 1994.

Por lo que respecta al endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos a 31/12/93, así como a su evolución en el ejercicio, se concluye que:

a) La deuda del Estado, 30,1 billones de pesetas a 31/12/93, ha experimentado en el ejercicio un incremento de 7,5 billones de pesetas, 33% de la deuda viva a 31/12/92, que se concreta, principalmente, en deuda a medio y largo plazo interior y exterior.

b) Parte del incremento referido en el párrafo anterior ha supuesto, a partir del segundo semestre del ejercicio, la acumulación de liquidez no retribuida en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, que presenta un saldo de 3,2 billones de pesetas a 31/12/93, frente al billón de pesetas a que ascendía al final del ejercicio precedente.

c) Las emisiones a largo plazo del ejercicio se han caracterizado por la notable divergencia entre sus tipos nominales y efectivos, debido, tanto al diferimiento del cobro del primer de cupón anual de intereses, como a las propias condiciones del mercado financiero.

d) Las deudas y préstamos asumidos por el Estado, cuyo saldo asciende a 31/12/93 a 778.079 millones de pesetas, han experimentado en el ejercicio un incremento neto de 120.599 millones, 18% del saldo vivo a 31/12/92.

e) La deuda exterior a largo plazo, con un importe a 31/12/93 de 2,5 billones de pesetas, se ha incrementado en el ejercicio en un 57% —0,9 billones—, de los que la mayor parte, 0,67 billones, corresponde a la variación del saldo de bonos. La fuerte depreciación de la peseta respecto a las monedas en las que se emitieron estos instrumentos financieros fue causa, por sí sola, del incremento de 0,24 billones en el importe debido por las emisiones vivas al fin de 1993.

f) El endeudamiento de los Organismos autónomos a 31/12/93 asciende a 72.860 millones de pesetas, con un incremento respecto al del ejercicio precedente del 12%, 7.870 millones de pesetas. Los importes más significativos corresponden al IRYDA, 38.889 millones, contratados en su mayor parte en moneda extranjera; el ICONA, 10.993 millones, contratados en su totalidad en ECUS, y al FORPPA, por una póliza de crédito suscrita con el Banco de España, por importe de 10.000 millones de pesetas, cuyo vencimiento se produjo el 31/12/93, pero que el Organismo no canceló por falta de dotación presupuestaria.

Análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado y sus Organismos autónomos

Como se deduce de los datos recogidos en el apartado inmediato anterior, en 1993 la liquidación presupuestaria del Estado y de sus Organismos autónomos —ámbito al que se refiere este análisis cuando no se hace mención expresa a otro distinto— se caracteriza por su notable desviación respecto a las previsiones efectuadas en la LPGE, como consecuencia de diversas circunstancias que se concretan o reflejan en la contabilidad rendida o, en ciertos casos, dan lugar a las salvedades o ajustes a que se ha hecho referencia en relación con el contenido de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado.

Los resultados negativos de gestión presupuestaria por operaciones no financieras y por variación de activos financieros ascienden a más del doble de los inicialmente previstos en el Estado y a casi cuatro veces de los previstos para el conjunto de los Organismos autónomos, como consecuencia de la desviación al alza de los gastos, especialmente a los relativos a transferencias corrientes. Dichos resultados, por otra parte, duplican los obtenidos, de idéntico signo, en el ejercicio inmediato precedente.

En relación con estos resultados negativos del Estado, el punto 6 de la Declaración definitiva de la Cuenta General del ejercicio indica expresamente que su fuerte incremento respecto a los del ejercicio precedente «viene originado por diversas causas entre las que cabe destacar: a) La imputación al Presupuesto del ejercicio, previa la aprobación, en su caso, de las oportunas modificaciones crediticias, de obligaciones generadas en años anteriores que no fueron contabilizadas en los mismos o lo fueron extrapresupuestariamente; y b) El aumento de la financiación estatal del desempleo, a la que se dio cobertura mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito».

Asismismo, el citado punto de la Declaración definitiva añade seguidamente:

«En relación con el referido aumento se señala que la derogación parcial del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) permitió que pudieran reconocerse obligaciones y aprobarse créditos extraorinarios y suplementos de crédito por importes que excedían los topes máximos inicialmente marcados en dicho artículo y luego suprimidos.

Por lo que atañe a la regularización presupuestaria a que se alude en el punto a) inmediato anterior, aunque no se censura en sí misma ya que se considera positiva e ineludible, no debe olvidarse que viene impuesta, principalmente, por el incorrecto proceder derivado de la interpretación del artículo 10 de la LPGE de ejercicios anteriores y por el tratamiento extrapresupuestario en éstos de determinadas obligaciones de naturaleza presupuestaria.»

Las modificaciones crediticias permitieron el fuerte incremento de los gastos del ejercicio respecto a los inicialmente previstos, aunque, en determinados casos, aquéllas fueron imprescindibles por la propia naturaleza o características de los gastos a los que daban cobertura.

En general, y por la razón expuesta en el párrafo anterior, la ejecución del presupuesto de gastos no se desvía significativamente de los créditos finales.

A continuación se formulan las observaciones o conclusiones concretas a que ha dado lugar el análisis de la liquidación presupuestaria del Estado y sus Organismos

autónomos en el ejercicio 1993, de acuerdo con la estructura mantenida en el cuerpo del Informe.

Por lo que se refiere a las **modificaciones presupuestarias,** cuyo importe asciende, según las cuentas rendidas, a 4,54 billones de pesetas —22% de aumento sobre los créditos iniciales—, se señala:

a) Modificaciones por importe de 2,17 billones fueron aprobadas por normas de rango legal, y el resto, 2,37 billones, mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos ministeriales. En relación con el importe total modificado hay que tener en cuenta, no obstante, que una parte significativa del mismo corresponde a partidas del Estado que financian Organismos autónomos e implica las correspondiente modificaciones en el presupuesto de éstos; así, en los 4,54 billones a que se ha hecho referencia, al menos 857.275 millones de pesetas están computados dos veces, pues se ha producido simultáneamente la modificación en los créditos del Estado y en los del INEM, IRYDA e ICONA, que son los destinatarios finales de dicho incremento, correspondiendo 842.575 millones al capítulo 4 (INEM), 12.000 millones al capítulo 6 (IRYDA e ICONA) y 2.700 millones al capítulo 7 (IRYDA). Estas modificaciones fueron aprobadas junto a las correspondientes en el Estado mediante cuatro Reales Decretos-Leyes, bajo la simple denominación de «aumentos» y no se tendrá en cuenta a los efectos de cómputo o participación de las diferentes figuras modificativas en el importe total modificado a que se hará referencia más adelante.

b) Teniendo en cuenta la matización efectuada en el párrafo anterior y que en 1992 hubo, igualmente, modificaciones en los créditos del Estado destinados al INEM por importe de 195.782 millones de pesetas, las modificaciones netas del ejercicio 1993 —3,68 billones de pesetas— son inferiores a las del ejercicio 1992 —4,1 billones—; sin embargo, su significación es bien diferente. En 1992, del citado importe, un 50% —2 billones— correspondió a operaciones por gastos y pasivos financieros, mientras que en 1993 únicamente el 24% —0,87 billones— corresponde a este tipo de operaciones.

Por otra parte, las modificaciones netas del ejercicio en los créditos para operaciones no financieras (sin tener en cuenta los correspondientes al capítulo 3 «Gastos financieros») y por activos financieros han supuesto el 17% de las dotaciones inicialmente aprobadas para aquéllos.

c) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito han importado 0,68 y 0,63 billones de pesetas, respectivamente, lo que representa el 35,6% de las modificaciones totales netas del período. De ellos, un importe de 1,16 billones se aprobó mediante Reales Decretos-Leyes y el resto mediante Leyes de tramitación ordinaria.

La LPGE del ejercicio, de forma similar a las de ejercicios anteriores, fijó en el 3% de los créditos iniciales aprobados para el Estado el límite de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito a conceder en el mismo, como una medida más de contención del gasto público. Sin embargo, el Real Decreto-Ley 16/1993, de 1 de octubre, por el que se concedió al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un crédito extraordinario y un suplemento de crédito para insuficiencias de las prestaciones de desempleo en 1992 y para completar la aportación del Estado a la Seguridad Social por pensiones no contributivas, derogó la citada limitación. Hasta esa fecha se habían efectuado en el Estado modificaciones de crédito mediante esas figuras modificativas por importe del 2,74% de sus créditos iniciales; con posterioridad, e incluyendo las efectuadas el mismo 1 de octubre, se modificaron créditos por un 4,94% de los iniciales, alcanzándose así el importe de 1,29 billones de pesetas, 7,68% del total aprobado por el Parlamento.

En su conjunto, los créditos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para financiar las prestaciones de desempleo mediante transferencias corrientes al INEM, que contaban con una dotación inicial de 551.047 millones de pesetas, se incrementan mediante tres Reales Decretos-Leyes en 916.274 millones de pesetas, de los que 459.900 millones de destinan a cubrir prestaciones de ejercicios anteriores (créditos extraordinarios) y el resto, 456.374 millones, a cubrir insuficiencias del ejercicio (suplemento).

d) Las ampliaciones de crédito han ascendido en 1993 a 1,78 billones de pesetas, 48% de las modificaciones netas. Del citado importe, 0,83 billones corresponden a obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros.

Al igual que en ejercicios anteriores, se ha observado que un mayor rigor en la presupuestación hubiera hecho innecesaria una buena parte de las ampliaciones efectuadas, reiterándose, nuevamente, la llamada de atención que este Tribunal efectuó en la Moción a las Cortes Generales de 21 de diciembre de 1993 sobre aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos del Estado, sobre los riesgos que un empleo inadecuado de esta figura supone respecto de la exigencia constitucional de que los PGE incluyan la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y la distribución de competencias presupuestarias entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Por su especial significación, cuantía y circunstancias destacan las ampliaciones efectuadas en la Sección de Deuda Pública para la amortización de la totalidad de los pagarés vivos al comienzo del ejercicio, por un importe de 689.554 millones de pesetas, que, dado que se conocía de antemano la suspensión de emisión de pagarés, podría haberse presupuestado, de forma similar al resto de los vencimientos de deuda pública previstos de acuerdo con sus cuadros de amortización; y las efectuadas en el INEM, por un importe conjunto de 257.314 millones de pesetas destinado a cubrir presupuestariamente prestaciones de desempleo hechas efectivas por la Tesorería General de la Seguridad Social en su fecha, correspondientes a los ejercicios 1988 a 1991 y parte de 1992. A 31/12/93 permanecían pendientes de aplicar a presupuesto en este Organismo prestaciones por importe de 39.512 millones de pesetas, de los que 12.547 millones corresponden al ejercicio y el resto a ejercicios anteriores.

e) Las modificaciones por transferencias de crédito han importado, en 1993, 0,25 billones de pesetas de aumento e idéntica cifra de baja.

Esta figura modificativa continúa empleándose amplia y profusamente y su racionalidad no puede apreciar-

se, por lo general, ya que no se pone de manifiesto en los acuerdos cuándo tiene por finalidad el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y cuándo es consecuencia de un cambio en los mismos o de meras imprevisiones presupuestarias. Por otra parte, el ordenamiento presupuestario confiere amplias facultades a la Administración para acordar este tipo de modificaciones. Las prohibiciones legales al respecto son escasas y tienen como finalidad mantener un mínimo de disciplina presupuestaria, impidiendo, no sin excepciones, sucesivos incrementos y disminuciones en una misma partida; pese a ello, dichas prohibiciones no siempre se han respetado, aunque por cuantías poco significativas.

Al igual que en anteriores ejercicios, en el actual se han incrementado los créditos para gastos corrientes en detrimento de los destinados a gastos de capital y por activos y pasivos financieros. Así, los primeros han experimentado un incremento neto, por transferencias, de 47.101 millones de pesetas, compensados con la disminución neta de los de capital y financieros, por importes respectivos de 34.808 y 12.293 millones.

f) Las incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior se han elevado a 0,55 billones de pesetas, 15% de las modificaciones totales. Nuevamente este importe es sensiblemente superior al del ejercicio anterior (0,44 billones), evolución en la que ha tenido incidencia la necesidad de atender gastos ya realizados en el ejercicio anterior y transferencias corrientes o de capital a favor de diversos Organismos y Entidades presupuestadas y no satisfechas en dicho ejercicio, en ambos casos para no sobrepasar, al menos formalmente, el límite establecido por el artículo 10 de la LPGE para 1992, según se pone de manifiesto en muchos de los expedientes de incorporación de crédito examinados. De ello se deduce que frecuentemente no se han cumplido los requisitos que establece el artículo 73 del TRLGP —en particular el de que el gasto no se haya realizado por causas justificadas—, ni la vocación de limitación del gasto que contenía el artículo 10 de la LGPE citada.

g) Los créditos generados por ingresos —62.227 millones— carecen de relevancia cuantitativa respecto al conjunto de las modificaciones presupuestarias habidas. La deficiente reglamentación impide un control adecuado de estas modificaciones presupuestarias. No obstante, del análisis comparativo entre las previsiones y la recaudación en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a la generación de crédito al amparo del artículo 71 del TRLGP, se desprende que, en ocasiones, la recaudación ha quedado por debajo de las previsiones presupuestarias o que el exceso recaudado no llega a igualar el importe del crédito generado.

Por lo que se refiere a los **gastos presupuestarios** del Estado y de sus Organismos autónomos, que en términos de obligaciones reconocidas y según las cuentas rendidas ascienden en el ejercicio 1993 a 24,46 billones de pesetas (de ellos, 2,9 billones corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros»), con un incremento de 2,43 billones respecto al ejercicio precedente y una variación interanual positiva del 11%, se señala que:

a) El incremento del 11% a que se hace referencia en el párrafo anterior sería sensiblemente mayor si se prescindiera de las obligaciones reconocidas por operaciones financieras, que han experimentado una disminución conjunta del 28% —124.732 y 1.010.697 millones de pesetas en los capítulos 8 y 9, respectivamente— respecto a las del ejercicio precedente. Así, en 1993 las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras se han incrementado en un 20% —3,56 billones— respecto a las reconocidas en 1992. Este fuerte aumento del gasto viene especialmente afectado por los incrementos de 2,7 y 0,25 billones de pesetas en los capítulos 4 y 6, respectivamente, que representan incrementos relativos respecto a 1992 del 25%, en ambos casos.

Desde el punto de vista orgánico, destacan por su crecimiento absoluto: en el Estado las Secciones presupuestarias «Entes Territoriales» —0,53 billones— y «Relaciones con la CEE» —0,12 billones— y los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social —0,83 billones— Obras Públicas y Transportes —0,17 billones— así como el INEM —0,71 billones— y el FORPPA —0,19 billones—, entre los Organismos. No obstante, hay que tener en cuenta que el incremento de obligaciones reconocidas en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social corresponde, en buena parte, como se expuso con anterioridad en relación con las modificaciones presupuestarias, a la financiación de las prestaciones de desempleo gestionadas por el INEM.

b) Los 24,46 billones de pesetas antes aludidos representan, de otro lado, un grado de ejecución sobre créditos definitivos del 97%, con un remanente de crédito de 0,72 billones, que se concentra principalmente en la Sección presupuestaria «Deuda pública» y en los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y Trabajo y Seguridad Social, con unos remanentes de crédito, en conjunto, de 314.327 millones de pesetas, 58,5% del remanente total del Estado. Desde el punto de vista de su clasificación económica, la desviación en operaciones corrientes ha sido de un 2%, inferior a la media del conjunto (3%), en tanto que en operaciones de capital asciende al 12%.

No obstante, lo expresado en los párrafos a) y b) anteriores se ve directamente afectado por los ajustes a que se ha hecho mención en las conclusiones generales relativas al apartado I de este Informe, que, en parte, serán detallados más adelante, al hacer referencia expresa a alguna de las incidencias que han caracterizado al ejercicio 1993.

c) El Real Decreto-Ley 16/1993, de 1 de octubre, al que se ha hecho referencia con anterioridad, derogó, no sólo la limitación impuesta por la LPGE del ejercicio a la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, sino también la relativa al reconocimiento de obligaciones contenida en la misma norma, de forma similar a las de los tres años precedentes, justificando la supresión en su exposición de motivos por «la finalidad de atender a los requerimientos de la actual situación económica, posibilitando la ejecución de los créditos para inversiones contenidos en los presupuestos del Estado».

Como se ha expuesto por este Tribunal en las sucesivas Declaraciones definitivas sobre la CGE de los últimos ejercicios, así como en anteriores Informes anuales, con la referida limitación al reconocimiento de obligaciones no se consiguió una contención real del gasto, sino el traslado de su imputación presupuestaria a años posterio-

res y el aplazamiento de obligaciones ineludibles. Esta circunstancia, junto con la ya aludida respecto a la cobertura por parte del Estado de las prestaciones del INEM de los ejercicios 1991 y 1992 y las propias de 1993, son la causa de la importante variación de las obligaciones contabilizadas en el ejercicio respecto a las del precedente y la escasa desviación respecto a los créditos definitivos que se han mencionado con anterioridad

d) El fuerte crecimiento de las obligaciones reconocidas por el Estado en el capitulo 4 —1,77 billones de pesetas, 24% de las reconocidas en 1992—, se produjo en un 62% en los créditos modificados mediante créditos extraordinarios y suplementos, que fueron ejecutados en su totalidad

El crecimiento de este capítulo posibilitado por las citadas modificaciones es, asimismo, la causa de la importante variación respecto al ejercicio precedente en los Ministerios de Relaciones con las Cortes y de Trabajo y Seguridad Social, 141 y 58%, respectivamente. En el primer caso, la variación —31.820 millones en términos absolutos—, se debe en su práctica totalidad a las obligaciones imputadas al crédito extraordinario para financiar al Ente Público RTVE por importe de 31.804 millones de pesetas. En el segundo caso, la variación, 0,83 billones, corresponde, como se ha mencionado con anterioridad, al incremento en la financiación al INEM, mediante los dos créditos extraordinarios por importe conjunto de 459.900 millones de pesetas, para prestaciones de ejercicios anteriores y el suplemento de 456.374 millones para incrementar la dotación inicial para prestaciones del ejercicio. La financiación de prestaciones de desempleo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante transferencias al INEM ascendió en 1992 a 0,82 billones de pesetas, de los que 195.782 millones correspondían a prestaciones de ejercicios anteriores y fueron financiados, al igual que en este ejercicio, mediante un crédito extraordinario.

e) Otro de los efectos prácticos de la derogación de las limitaciones contenidas en la LPGE del ejercicio es, en realidad, permitir que las ampliaciones efectuadas en el ejercicio y las incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores puedan ejecutarse sin tener que ser compensadas por la falta de ejecución de otros créditos dotados inicialmente. Como consecuencia de ello, se producen desviaciones significativas en las obligaciones reconocidas en diversos capítulos respecto de dichos créditos iniciales lo que, por otra parte, es la justificación alegada por el Real Decreto-Ley 16/1993, de 1 de octubre, en relación con las inversiones, para el levantamiento de la limitación al importe de las obligaciones reconocidas.

Sin embargo, del análisis de las operaciones efectuadas en el ejercicio se deduce que:

— No parece que se alcance, al menos enteramente, la finalidad del incremento de las inversiones, pues las ampliaciones e incorporaciones del capítulo 6 importaron 206.792 millones de pesetas, el resto de las modificaciones 11.591 millones más, y el exceso de las obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales ascendió, únicamente, a 112.201 millones de pesetas. Por otra parte, en 1993 se han aplicado obligaciones de ejercicios anteriores por importe, al menos, de 120.317 millones de pesetas, principalmente en los Ministerios de Defensa y Obras Públicas y Transportes, aunque al fin del ejercicio permanecen sin contabilizar obligaciones de este capitulo por importe de 43.064 millones, de los que 40.521 millones corresponden al último Ministerio citado.

— En el resto de los capítulos se producen situaciones similares a la comentada en el párrafo anterior, destacando, por lo que se refiere a la incorporación de remanentes por obligaciones correspondientes o únicamente demoradas de los ejercicios anteriores, los capítulos 2 y 4, como se detalla en el cuerpo del Informe,

Por otra parte, el capítulo 4 experimenta un incremento destacable por las ampliaciones correspondientes a las liquidaciones en la participación de los ingresos del Estado de 1991 (obligación del ejercicio anterior) y 1992, de las CCAA —94.884 millones— y las de la financiación del INSALUD y las CCAA con la sanidad transferida por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo 157.654 millones, cuyas dotaciones fueron ejecutadas en su totalidad.

f) La Sección «Entes Territoriales» experimenta en 1993 un incremento en sus obligaciones reconocidas, respecto a las del ejercicio precedente, de 530.318 millones de pesetas, de una parte porque sus créditos iniciales son superiores a los finales de 1992 en 270.185 millones por el incremento, en general, de sus dotaciones para CCAA y Corporaciones Locales, y de otra, por las modificaciones del ejercicio —235.007 millones de pesetas—, que en su mayor parte corresponden a obligaciones que habían sido hecho efectivas en 1992, bien a través de operaciones extrapresupuestarias o mediante anticipos de tesorería de los establecidos en el art. 65 del TRLGP. El grado de ejecución de sus créditos en 1993 es del 99%, habiendo sido del 98,5% en 1992.

g) El INEM, repetidamente mencionado en el Informe, tiene unos créditos finales en 1993 de 3,17 billones de pesetas, superiores en un 29% a los de 1992, que ascendieron a 2,45 billones, y unas obligaciones reconocidas, según la cuenta rendida, de 3,13 billones, un 29% superiores, igualmente, a las recogidas en 1992.

Sin embargo, al igual que en ejercicios precedentes, cualquier conclusión que se derive de la liquidación presupuestaria rendida por el INEM conduce indefectiblemente a errores. Así, y según se deduce de las comprobaciones realizadas a los efectos de emitir las Declaraciones definitivas sobre las CGE de 1992 y 1993 y se recoge en ellas, el INEM ha aplicado a presupuesto, en estos ejercicios, prestaciones de desempleo de ejercicios anteriores y ha dejado de aplicar, a su vez, prestaciones del ejercicio corriente, por lo que frente a un incremento según cuentas de las obligaciones reconocidas en el capitulo 4 del presupuesto de este Organismo del 30,1% (709.906 millones de pesetas), en la realidad se ha producido un incremento del 12,4% (260.809 millones) respecto al ejercicio anterior.

Por lo que respecta a los ingresos presupuestarios del Estado y de sus Organismos autónomos que, en términos de derechos reconocidos netos y según las cuentas rendidas, se elevan en el ejercicio 1993 a 26,57 billones de pesetas —de los que 8,89 billones corresponden al capitulo 9

«Pasivos financieros»—, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 20%, se realizan las siguientes observaciones:

a) El aumento referido en el párrafo anterior, si se excluye el capítulo 9, descendería al 8% —1,3 billones de pesetas—. Esta variación es debida, fundamentalmente, a los incrementos registrados por las transferencias corrientes en los Organismos autónomos —0,77 y 0,19 billones de pesetas en los OAA y OACIF, respectivamente— en su mayor parte derivados de gastos en el Estado, y en los ingresos patrimoniales de este último —0,56 billones de pesetas— motivado, principalmente, por el ingreso correspondiente a los beneficios del Banco de España.

En este ejercicio se produce, por otra parte, una disminución en los derechos reconocidos respecto a los del precedente ejercicio en el Impuesto sobre Sociedades, 117.015 millones de pesetas —9%—, y un estancamiento en los relativos al IRPF que, no obstante, si se tienen en cuenta los desplazamientos en las devoluciones de ingresos a que se hace mención en las Declaraciones definitivas sobre las CGE de 1992 y 1993, hubieran experimentado un incremento de 292.541 millones de pesetas.

Igualmente, los derechos reconocidos netos por el Estado en el capítulo 2 han experimentado una reducción respecto a los reconocidos en 1992, de 253.339 millones de pesetas —5% en términos relativos—, como consecuencia del descenso de los correspondientes al «IVA sobre importaciones» —731.710 millones de pesetas—, compensados, en parte, por el «IVA sobre operaciones interiores», que experimenta un incremento de 458.354 millones de pesetas, y el «Impuesto sobre determinados medios de transporte» que nace en 1993 con unos ingresos de 116.062 millones de pesetas. Estas variaciones están motivadas básicamente por la aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que crea la figura de las adquisiciones intracomunitarias, reduce el tipo incrementado del IVA —reducción que se compensa en parte por el nuevo impuesto antes señalado—, y crea un tipo súper reducido para determinadas operaciones.

b) Excluido el capítulo 9, los derechos reconocidos netos del Estado y sus Organismos autónomos (17,68 billones) suponen un grado de ejecución próximo al 100% (99,5%), dado que las previsiones iniciales ascendieron a 17,77 billones. Aunque se han producido desviaciones, se compensan en gran parte entre sí destacando por sus valores absolutos las correspondientes a: IRPF, con una desviación negativa de 243.597 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 95%; «IVA sobre operaciones interiores», con un grado de ejecución del 85%, como consecuencia de la obtención de menores derechos que los previstos por importe de 435.039 millones de pesetas; el capítulo 4 en el Estado, con una desviación igualmente negativa de 153.366 millones de pesetas y una ejecución del 74%; y, finalmente, los ya citados «Beneficios del Banco de España», con una desviación positiva de 649.351 millones de pesetas, 244% de las previsiones efectuadas.

Por lo que respecta al análisis de la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, —**Presupuesto funcional**— a partir de los datos contenidos en la Cuenta General rendida, sobre la que en el texto del Informe se hace la referencia a su estructura, en general, y a cada uno de los programas de especial seguimiento, en particular, se puede señalar:

a) En términos generales, y de forma similar a ejercicios anteriores, no se emite ningún documento o estado que permita conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en la LPGE de cada ejercicio, ni siquiera los ejecutados en el ámbito de la CGE, a la que no se acompaña la preceptiva Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el artículo 134 del TRLGP.

b) Los programas de especial seguimiento, que se vienen repitiendo casi sin variación año tras año desde 1989, no han experimentado un aumento significativo ni en su número ni en la importancia de los créditos a ellos destinados respecto al total de los aprobados por las respectivas Leyes de presupuestos.

c) El seguimiento especial de los programas a que se refiere el párrafo anterior fue objeto de regulación específica en 1992, mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 14 de julio de ese año, que modificó la de 11 de abril de 1989. En este Informe anual de 1993 se ha realizado por vez primera el análisis del citado seguimiento para poder emitir una opinión sobre la eficacia de la nueva norma y sus resultados.

La conclusión que se obtiene es que, no obstante lo indicado en la nueva normativa y los años transcurridos desde la implantación del seguimiento especial, no se han experimentado mejoras sensibles en el control y seguimiento por los Centros encargados de su gestión, como, por otra parte, se recoge de forma reiterada en los correspondientes informes de control interno.

Por último, como consecuencia del análisis de los flujos de entradas y salidas de fondos producidos entre **España y la Unión Europea** durante 1993 se deducen tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado Español:

a) Atendiendo estrictamente al flujo financiero producido (principio de caja), el saldo resultante es de 389.051 millones de pesetas (un 19% superior al del ejercicio anterior).

b) Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación (principio de devengo), el saldo es de 468.117 millones (un 30% superior al de 1992).

c) Por último, restringiendo el análisis exclusivamente a las operaciones con reflejo presupuestario, el saldo es de 98.320 millones (con un 154% de incremento respecto del ejercicio anterior), aunque de haberse aplicado al presupuesto las cantidades aplazadas injustificadamente por Premio de Cobranza y por las aportaciones IVA, PNB y RPT, se habría obtenido un déficit de 101.033 millones de pesetas.

Análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera

En la fiscalización de la **gestión del procedimiento de apremio por las Delegaciones de la Agencia Estatal**

de Administración Tributaria se ha observado que la implantación del Sistema Integrado de Recaudación ha supuesto un avance muy considerable en cuanto a la integridad y eficacia del sistema de información relacionado con la gestión fiscalizada, si bien en el año 1993 dicha aplicación presentaba aún algunos problemas técnicos y su conocimiento por parte de los usuarios era todavía insuficiente. Se ha observado, por otra parte, que el control interno establecido en la AEAT respecto de la gestión examinada no resulta satisfactorio, ni en lo que se refiere al seguimiento de la gestión de las Delegaciones por los órganos superiores, ni en lo que respecta a la tramitación de los expedientes. En el aspecto contable, cabe señalar únicamente la falta de contabilización como derechos pendientes de cobro del recargo de apremio y de los intereses por aplazamientos. En la revisión de legalidad de los expedientes, por su parte, han aparecido algunas limitaciones a la fiscalización por no estar completos todos los expedientes, así como bastantes defectos formales y procedimentales en su tramitación, entre los que cabe destacar la falta de constancia en muchos expedientes de la certificación de descubierto y de la providencia de apremio y la práctica de notificaciones defectuosas. Por último, en el análisis de eficacia de la gestión en el período 1991-1994, lo más destacable es el notable incremento del volumen de los cargos (un 205%), del importe pendiente de gestionar (un 71%) y de los ingresos obtenidos mediante la vía de apremio (un 295%), así como la reducción de las anulaciones (en un 36%).

La fiscalización de la **gestión, liquidación y recaudación de las exacciones de las Confederaciones Hidrográficas (CH) del Tajo, Guadiana y Guadalquivir** ha puesto de manifiesto la existencia de diversos defectos y anomalías, entre los que cabe destacar: los errores en las liquidaciones tributarias; el retraso generalizado en la puesta al cobro de ciertas exacciones; el establecimiento de plazos de recaudación no ajustados, en todos los casos, a lo reglamentariamente establecido; el insuficiente control de los deudores; las demoras en el inicio de la vía de apremio; y la falta de liquidación de los intereses de demora. Por todo ello, se recomienda la elaboración de manuales de procedimiento comunes para todas las CH y la implantación de sistemas informáticos eficaces que comprendan el procedimiento completo de la gestión, liquidación y cobro de las exacciones. Por otra parte, se han detectado determinados incumplimientos de la normativa reguladora de las tasas, como la vulneración del principio de equivalencia, la ausencia de revisión y valoración de alguna tasa y la aplicación, en otras, de criterios de imputación de costes no previstos reglamentariamente Asimismo, se ha observado que la ambigua definición de la tasa 17.07 ha generado incertidumbre acerca de su naturaleza de recurso propio de las CH, así como diferencias en los procedimientos de su aplicación; en este sentido, se recomienda modificar la normativa reguladora de esta tasa, para precisar sus elementos básicos y confirmar su carácter de recurso propio de las CH. Se ha comprobado, igualmente, la aplicación por las CH de criterios contables distintos en algunas exacciones; a estos efectos, es necesario precisar su normativa reguladora para diferenciar las que tienen naturaleza de tasa y, por consiguiente, deben imputarse al presupuesto, del resto, que pueden imputarse a operaciones comerciales. Por último, se ha incumplido la normativa reguladora aplicable a las cuentas restringidas de recaudación y su control presentaba carencias.

En la fiscalización de los **ingresos y gastos de publicaciones del Estado** se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa reguladora de las publicaciones oficiales, por la falta de centralización de la actividad editorial en un único centro directivo y en un único programa y concepto presupuestarios. También se ha incumplido en algunos casos la normativa reguladora del Número de Identificación de las Publicaciones Oficiales. Desde el punto de vista de la gestión, se ha observado: una insuficiente coordinación entre la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales y los Centros de publicaciones; la ausencia de regulación de las políticas comercial e institucional de la actividad editorial; ciertas debilidades en el control interno, principalmente en las áreas de ingresos, deudores y existencias; algunas deficiencias en la contratación administrativa; y la existencia de condiciones no favorables para los intereses públicos, tanto en los contratos celebrados por los Centros de publicaciones con empresas distribuidoras y coeditoras, como en las cuentas restringidas de recaudación.

La **fiscalización de los gastos imputables al concepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas»** ha estado dirigida a examinar los justificantes de gastos y la correcta aplicación contable de las operaciones correspondientes a dicho concepto realizadas por la Administración del Estado, exceptuando las relativas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al de Obras Públicas y Transportes y a las restantes Secciones presupuestarias no ministeriales cuya fiscalización se ha incluido como una parte del programa de trabajo para la elaboración del Informe anual del ejercicio 1994.

Del examen de los documentos justificativos que acreditan la realización de estos gastos se deduce, entre otros extremos que se detallan en el Informe, que:

a) Los defectos observados en la aplicación del gasto a la rúbrica presupuestaria correspondiente, unidos a una falta de homogeneidad en las distintas Oficinas contables en cuanto a los criterios de imputación de los gastos, restan fiabilidad a la información que suministra el sistema contable.

b) Si bien la realización del gasto se considera suficientemente acreditada, la justificación no se efectúa siempre en la forma reglamentaria, toda vez que en determinados casos relativos a estudios y trabajos técnicos no se aportan las facturas correspondientes, sino únicamente los certificados administrativos de realización de los trabajos.

c) En algunos Ministerios no se aplica el RD 1465/1985 de acuerdo con los criterios previstos en el mismo, puesto que se recurre frecuentemente a la contratación de personas físicas para la realización de trabajos que son habituales dentro de la actividad administrativa.

Con las particularidades que se detallan en el Informe, de los trabajos de **seguimiento de los gastos pendientes de justificar relativos a subvenciones, a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores,** se deduce lo siguiente:

a) De las subvenciones concedidas con cargo a créditos del ejercicio 1990 financiados con recursos no afectados de los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo, están pendientes de justificar o, en su caso, de obtener el reintegro, aproximadamente 25,3 millones de pesetas.

b) Con respecto a las subvenciones concedidas por los Ministerios de Asuntos Sociales y de Asuntos Exteriores con cargo a créditos financiados con asignación tributaria del IRPF, quedan pendientes de reintegrar aproximadamente 91,7 millones de pesetas.

c) Por último, dentro de las subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1991, además de otras incidencias que se ponen de manifiesto en el epígrafe III.5.3. de este Informe, están pendientes de justificar ante este Tribunal o, en su caso, de obtener el reintegro, aproximadamente 184 millones de pesetas, con independencia de lo que pueda deducirse de las revisiones en curso citadas en el indicado epígrafe.

De todo ello se concluye la escasa agilidad de la Administración en la gestión de estas subvenciones, ya que, a pesar del largo período transcurrido desde su concesión, quedan aún importes significativos pendientes, en unos casos, de aportar la justificación y, en otros, de obtener el reintegro.

Además, para aquellas subvenciones concedidas a partir del ejercicio 1991 —año en que entra en vigor la nueva regulación de las subvenciones— no consta, en general, que la Administración esté aplicando el régimen sancionador en ella previsto, ni que esté exigiendo en todos los casos los intereses de demora.

Este Tribunal, en función de las distintas situaciones, proseguirá las actuaciones fiscalizadoras o iniciará, si procede, las jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en sus normas reguladoras.

La **fiscalización del programa 458 C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales»** se ha dirigido fundamentalmente a evaluar la eficacia y eficiencia en la gestión del programa, así como al análisis, tanto de la ejecución de los proyectos de inversión en que se materializa su actividad, como de los procedimientos de gestión de los mismos.

En los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

a) El programa tiene escasa importancia cuantitativa (0,02% de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado), no obstante la urgente necesidad de conservación y restauración del patrimonio histórico surgida en los últimos años.

b) La ausencia de un sistema de seguimiento de los grados de realización de los objetivos e indicadores, junto con los defectos existentes en las definiciones de éstos, impiden pronunciarse sobre los grados de eficacia y eficiencia alcanzados en la gestión del programa.

c) Entre las incidencias observadas en la revisión de los expedientes correspondientes a la gestión de los proyectos de inversión tienen especial importancia, debido a la naturaleza de la actividad del programa, los retrasos en la tramitación de los expedientes y en la propia ejecución de los proyectos, así como el uso habitual del procedimiento de contratación directa, en múltiples ocasiones sin haber recabado las tres ofertas preceptivas.

La **fiscalización del programa 222 B «Seguridad Vial»** se ha dirigido a comprobar si el sistema de seguimiento del grado de realización de los objetivos previstos, establecido por el Órgano gestor, se realiza de acuerdo con la normativa existente y si la gestión de los recursos asignados al programa se aplica con criterios de eficacia y eficiencia.

En relación con el sistema de seguimiento establecido, en los trabajos de fiscalización se ha puesto de manifiesto que éste, en general, se ajusta a la normativa aplicable y es adecuado, si bien no cumple en su totalidad con la finalidad primordial de facilitar información permanente y útil para el control de gestión, siendo necesario, en consecuencia, utilizar otros procesos informativos, que han sido desarrollados por el Órgano gestor del programa.

Por otra parte, si bien los objetivos fijados para el programa responden al contenido material del mismo y los indicadores, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos, existen algunas deficiencias cuyo detalle se recoge en el cuerpo del Informe.

Estas carencias y deficiencias de la información impiden un pronunciamiento concluyente en cuanto a la gestión del programa. No obstante, se considera que, en cuanto ha podido conocerse, se han alcanzado razonablemente los objetivos perseguidos con unos costes unitarios que no presentan desviaciones significativas sobre los presupuestados, por lo que puede afirmarse, siempre con las cautelas señaladas, que el programa se ha gestionado con una eficacia aceptable y de acuerdo con la eficiencia prevista.

Del seguimiento realizado sobre la **evolución de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para tal finalidad,** al margen de otras deficiencias menores que se ponen de manifiesto en el Informe, se deduce que:

a) La rendición a este Tribunal de la justificación de las inversiones sigue presentando retrasos, como lo demuestra el hecho de que en mayo de 1995 permanecía aún pendiente de remitir la justificación correspondiente a contratos finalizados en el período 1982-1993, por importe de 89.397 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la ineludible necesidad de que se intensifique el esfuerzo que ya se viene realizando.

b) Continúa siendo deficiente el control de los fondos públicos situados en el exterior y destinados a la adquisición de material militar, ya que los saldos de las cuentas abiertas en instituciones de créditos a nombre de las agregadurías del Ministerio de Defensa en que se encuentran depositados no se registran en las cuentas oficiales rendidas a este Tribunal. Por otra parte, dichos saldos son muy elevados, lo que evidencia que se transfieren los fondos con excesiva antelación o alternativamente que se demora el pago a los acreedores

c) A 31/12/93, la tesorería mantenida en las cuentas referidas, valoradas según el cambio de las correspondientes divisas a la indicada fecha, ascendía a 18.936 millones de pesetas con un incremento en relación con el

año anterior del 7%, originado básicamente por diferencias de cambio positivas derivadas de la devaluación de la peseta en 1993. Los intereses generados en el ejercicio por dichas cuentas se elevaron a 639,3 millones de pesetas, con una disminución respecto al año anterior del 9%, debida a los bajos niveles de los tipos de interés en Estados Unidos durante 1993.

d) Aunque se mantiene la mejora iniciada en años anteriores, los defectos que aún persisten en la gestión de estos fondos deberán corregirse con la adecuada aplicación de la nueva regulación en la materia, constituida por el Real Decreto 2122/1993, de 3 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1994.

De la **fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en las operaciones de mantenimiento de paz de la ONU,** que ha tenido como objetivos básicos la cuantificación del coste real de estas operaciones en el ejercicio y la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos destinados a tal fin, se deduce lo siguiente:

a) El crédito para financiar estas operaciones, desde el año 1990, se ubica en un único concepto presupuestario (14-03-211A-228), siendo destacable que:

— Su cuantía ha sufrido una fuerte variación en el ejercicio, ya que, a través de diferentes modificaciones, pasa de 13,8 millones de pesetas de dotación inicial a 8.195 millones de final.

— A pesar de tratarse de un concepto del capítulo 2, se aplican a él gastos derivados de las indicadas operaciones, pero que, por su naturaleza, serían propios de los capítulos 1 y 6.

— Algunos gastos imputables a este crédito son imputados a otras rúbricas presupuestarias y, por el contrario, gastos ajenos a dichas operaciones son soportados por él. Esta falta de rigor se observa también en la imputación temporal del gasto.

b) Por lo expuesto en a) es difícil cuantificar con exactitud los gastos totales producidos en el ejercicio fiscalizado por la presencia militar española en el conjunto de operaciones de paz de la ONU. No obstante, tras los ajustes pertinentes y con las debidas cautelas, se estima que el coste soportado por el Estado español en 1993 se situaría en torno a los 5.463 millones de pesetas, diferencia entre los gastos realizados (9.248 millones) y las compensaciones recibidas de la ONU (3.785 millones).

c) Finalmente, sería conveniente que se adoptasen determinadas medidas para corregir los defectos observados y mejorar la gestión. Entre ellas, cabría citar las siguientes:

— Presupuestación realista de los gastos derivados de la participación de las FAS en misiones de paz de la ONU e integración de los créditos correspondientes en un programa presupuestario único, pero con el adecuado desarrollo orgánico y económico.

— Regulación específica de la gestión de estos recursos que tenga en consideración las especiales circunstancias en que se desarrolla dicha participación y que establezca criterios uniformes a seguir por los gestores responsables de los diferentes ejércitos.

— Gestión, contabilización y justificación rigurosa de los gastos, evitando las desviaciones que se ponen de manifiesto en el Informe.

La **fiscalización de los gastos militares en inversiones de carácter inmaterial,** cuyo objetivo ha sido comprobar si su tratamiento presupuestario y contable ha sido correcto, ha puesto de manifiesto que:

a) No existe el rigor adecuado en la clasificación presupuestaria de estos gastos, toda vez que una parte de los créditos correspondientes se incluyen dentro del capítulo 6 «Inversiones reales», cuando por la naturaleza corriente de aquéllos estarían mejor ubicados en el capítulo 2 «Gastos corrientes y servicios». En esta situación se encuentran, al menos, 537 millones de pesetas, que representan un 2% de las obligaciones reconocidas en el artículo 67

b) Se han activado en la cuenta de balance 232 «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial», gastos que no satisfacen los requisitos exigibles para ser considerados como inmovilizado inmaterial, por importe de 22.722 millones de pesetas. Por otra parte, el saldo completo de la indicada cuenta al cierre del ejercicio (123.253 millones) se ha traspasado a la cuenta «Central Contable» y seguidamente cancelado con cargo a la de «Patrimonio», cuando lo correcto hubiera sido mantener sin traspasar la parte del saldo que, correctamente activada, correspondía a inversiones militares de carácter inmaterial que aún no habían entrado en funcionamiento.

La **fiscalización de los «pagos a justificar» de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)** ha tenido por objeto comprobar la regularidad del procedimiento seguido en la expedición y justificación por el Organismo de las órdenes de pago tramitadas de acuerdo con este régimen especial regulado en el artículo 79 del TRLGP. Las conclusiones principales han sido las siguientes:

a) La AECI utiliza, en exceso, el mecanismo del libramiento de fondos a justificar que, en múltiples ocasiones, sólo se puede amparar en el artículo 79.2.c) del TRLGP, según el cual procede la expedición de órdenes de pago a justificar cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos. Sin embargo, del examen realizado no se puede deducir que se haya agilizado la gestión, especialmente en lo que se refiere al pago de becas y compra de libros.

b) El número creciente de mandamientos «a justificar» expedidos a favor de las Unidades de Cooperación en el Exterior (UCEs) es alto en relación con los medios materiales y personales de que dispone el Organismo para la tramitación de las correspondientes cuentas justificativas, lo que ha dificultado el cumplimiento del plazo legal para la aprobación o reparo de éstas.

c) El encargo, mediante contrato administrativo, de la revisión material de las cuentas justificativas aportadas por las UCEs —competencia de la Secretaría General— a una empresa consultora, que emite, únicamente, infor-

mes trimestrales sobre aquéllas, dilata tanto el cumplimiento del plazo legal de tramitación, como la exigencia de responsabilidades, por los posibles defectos encontrados o por la falta de justificación. Por otra parte, se ha comprobado que dicha revisión, tarea eminentemente administrativa y propia de la función pública, se realiza sin unidad de criterio y con deficiencias en cuanto a los defectos o irregularidades encontradas.

d) Se producen retrasos importantes sobre el plazo legal de un mes, desde la aportación de las cuentas justificativas por los Cajeros pagadores hasta la aprobación o reparo de las mismas, retrasos que son atribuibles tanto a la Secretaría General como a la Intervención Delegada, que, por otra parte, mantenía sin informar, en el momento de realizar las comprobaciones, las cuentas obrantes en su poder correspondientes a los mandamientos de pago «a justificar» de los ejercicios 1991 y 1992 librados a las UCEs, sin perjuicio del notable retraso con que muchas de aquellas cuentas le habrían sido remitidas.

e) Por último, la aplicación de criterios distintos, tanto en la clasificación de los gastos de la AECI (por la propia definición de los «contratos programa») como en el período de imputación (por la autorización concedida por el Acuerdo del Consejo de Ministros), respecto al resto de los Organismos, desvirtúa la liquidación de su presupuesto y repercute en la transparencia y fiabilidad de los estados rendidos por el Organismo, haciendo que su inclusión en los estados anuales agregados confeccionados por la IGAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del TRLGP, pueda llevar a conclusiones erróneas sobre las operaciones concretas que se han efectuado en cada ejercicio.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la importancia cuantitativa creciente de los pagos «a justificar» de la AECI en relación con su presupuesto, resulta imprescindible que se tomen las medidas oportunas para que la situación de paralización de las cuentas justificativas sea resuelta de forma rápida y ajustada a derecho, y se estudie el procedimiento y se tomen, asimismo, las medidas que sean necesarias, para que los servicios administrativos del Organismo puedan ejecutar las tareas de su competencia, sin tener que acudir a medios externos, que por otra parte no tienen la responsabilidad que le es exigible al personal estatutario de la Administración.

De la **fiscalización de la gestión de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa (GINDEF) de bienes militares desafectados,** se concluye lo siguiente:

a) La actividad de la GINDEF, que justifica el fin para el que fue creada —allegar fondos mediante la venta de los inmuebles de dominio público que dejen de ser necesarios para la defensa, para la adquisición o construcción de los que se estimen oportunos para ella—, ha sido muy baja en el período transcurrido desde la fecha de su creación hasta el ejercicio fiscalizado, En diez años de funcionamiento, ha conseguido, únicamente, hacer efectivo anualmente el 10% del saldo medio de las cuentas representativas de los bienes que le han sido entregados para su gestión de venta. El Organismo, creado inicialmente por un plazo de diez años, ha visto alargado éste por dos veces consecutivas: por un año y diez años más, respectivamente.

b) La gestión de venta de bienes tan característicos como los del mercado inmobiliario, sobre todo teniendo en cuenta su evolución en los últimos años, presenta dificultades que, en el caso de los bienes militares aquí considerados resultan aún mayores, como consecuencia de encontrarse, principalmente, en las ciudades, motivo por el cual las respectivas autoridades locales tienen la facultad de incidir directamente sobre su aprovechamiento, y por tanto, sobre su valor, lo que confiere a dichas autoridades una importante capacidad negociadora

Por ello, la gran incidencia que sobre los ingresos totales obtenidos por el Organismo tienen los convenios y adquisiciones directas por los ayuntamientos hace que la previsión de aquéllos sea aleatoria e impredecible.

c) El control contable de la GINDEF sobre los bienes a gestionar, dada las características de los mismos, es prácticamente inexistente, ya que incumple los principios recogidos en la normativa que les es de aplicación; lo que implica un grave riesgo adicional por el tipo de operaciones con ellos efectuadas.

d) La información que se puede deducir de la contabilidad rendida por el Organismo no representa la gestión realizada en el ejercicio de sus competencias, como consecuencia, principalmente, de lo reseñado en el párrafo anterior y de que al final de cada año se realizan ajustes valorativos y traspasos inadecuados.

De todo lo expuesto se concluye que si la GINDEF no mejora los niveles de eficacia, eficiencia, control y transparencia en la gestión de los bienes que tiene encomendada, difícilmente alcanzará la finalidad que justificó su creación como una excepción —inicialmente temporal, pero que las sucesivas prórrogas están convirtiendo en permanente— a la legislación que regula el patrimonio del Estado. Excepción, en virtud de la cual, se asigna la administración de una parte del mismo (el llamado patrimonio de defensa), a servicios distintos de los que, con carácter general, la tienen atribuida, y se afectan los productos obtenidos a financiar nuevas infraestructuras militares, lo que supone, además, otra excepción al principio general de no afectación de los recursos públicos.

Sociedades estatales

En el ejercicio de 1993 ha seguido sin resolverse el problema creado por la inexistencia de normas que establezcan de forma indubitada el concepto de Sociedad estatal, premisa necesaria para la delimitación del subsector. Tampoco se ha elaborado el Inventario de las Empresas Públicas y porcentajes de participación en las mismas que permita determinar la obligatoriedad de ser examinadas por este Tribunal, sin que en consecuencia, se haya dado cumplimiento, hasta la fecha, a la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, dictada en relación con el Dictamen de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1990, que instaba al Gobierno a la elaboración de dicho Inventario.

Sociedades estatales no financieras

En 1993 se ha producido una reducción significativa en el número de las Sociedades estatales no financieras, principalmente a causa de la venta de acciones de la Em-

presa REPSOL, S. A., que le hicieron perder su condición de Sociedad estatal al haber dejado de ser mayoritaria la participación del Sector público en su capital y que ha dado lugar a que asimismo hayan perdido la condición de Sociedad estatal sus Empresas filiales. Esta reducción se cifra en 105 Sociedades, una quinta parte de las existentes en 1992.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas, si bien se ha producido una cierta mejora respecto al ejercicio precedente, sigue siendo importante el número de Sociedades que no han rendido sus cuentas a este Tribunal y muy reducido el de las que lo hacen dentro del plazo legalmente establecido. Concretamente, respecto a las cuentas del ejercicio de 1993, de un total de 411 Sociedades, solamente 60 rindieron sus cuentas en el plazo legal; con posterioridad y hasta la fecha de cierre de los trabajos de análisis para la elaboración del presente Informe anual se recibieron las cuentas de otras 235 Sociedades; y, por último, hasta el momento de proceder a la redacción definitiva de este Informe, el número total de Sociedades que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio de 1993 asciende a 356. Con independencia de lo anterior, también permanecen pendientes de rendición cuentas de ejercicios precedentes.

El **examen formal** efectuado por el Tribunal correspondiente al ejercicio de 1993 ha comprendido las cuentas de 295 Sociedades estatales no financieras en las que el Estado participa de forma mayoritaria directa o indirectamente.

El examen pone de manifiesto que el saldo de las cuentas de pérdidas y ganancias de 130 Sociedades es acreedor. De ellas, las que han obtenido mayores beneficios son la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el «Instituto Nacional de Hidrocarburos» y la «Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción de Gas, S. A.». Por otra parte, 132 Sociedades presentaron saldo deudor. De ellas las que registraron mayores pérdidas son el «Instituto Nacional de Industria», «TENEO» e «IBERIA, Líneas Aéreas de España, S. A.», todas ellas consideradas individualmente. Otras 33 Sociedades presentaron saldo cero.

Un 10% de las Sociedades estatales no financieras examinadas presentan a 31 de diciembre de 1993 un neto patrimonial negativo y se hallan, por tanto, incursas en los supuestos que contemplan los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas como causa de obligatoria reducción de capital y de disolución de las sociedades si no se subsana esta situación. Destacan por la cuantía del importe negativo de su neto patrimonial «RUMASA, S. A.», el «Instituto Nacional de Industria», «ACENOR, S. A.», la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» y la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S. A.». En relación con las Sociedades con patrimonio neto negativo, la Resolución 16 de la Comision Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recogida en el Acuerdo cuarto adoptado por los Plenos del Congreso y del Senado en sus sesiones del día 30 de junio de 1994 y 14 de septiembre del mismo año, insta al Gobierno a subsanar esta irregularidad. Las Sociedades que en 1992 se encontraban en esta situación adoptaron medidas en relación con su regularización, con la única excepción de RUMASA, S. A.

En el **análisis individualizado** de las cuentas de determinadas Sociedades se exponen en el Informe diversas anomalías detectadas en su examen y comprobación formal. Por su número merecen destacar las incidencias apreciadas en las dotaciones a las distintas provisiones.

Por otra parte, del análisis de las cuentas consolidadas de los Grupos más importantes y de su comparación con las cuentas consolidadas del ejercicio anterior se observan, como incidencias más frecuentes, diversas omisiones de datos en las Memorias de consolidación. Los aspectos fundamentales puestos de manifiesto en el análisis de las cuentas consolidadas de dichos Grupos son los siguientes:

Grupo TENEO. En el ejercicio de 1993 el Grupo TENEO, que se constituyó el 14 de julio de 1992 con objeto de agrupar bajo una unidad de gestion diferenciada aquellas empresas del INI susceptibles de ser gestionadas con criterios empresariales homogéneos, estuvo formado por 103 sociedades, de las cuales 74 se consolidaron por el método de integración global, 3 por integración proporcional y las 25 restantes fueron puestas en equivalencia. Los fondos propios del grupo ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 836.758 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 2.815 millones.

El resultado obtenido por el Grupo de empresas en el ejercicio 1993 ascendió a 34.369 millones de pesetas de beneficio, de las cuales son atribuibles a la Sociedad dominante 2.815 millones, lo que supone una disminución del 86,5% respecto a los beneficios obtenidos en el ejercicio anterior. Esta disminución de los beneficios es debida, fundamentalmente, a la participación en las pérdidas de las Sociedades puestas en equivalencia, que ha alcanzado en 1993 un importe de 25.270 millones, en su mayor parte correspondientes al Grupo IBERIA.

Grupo TABACALERA. El perímetro de consolidación en 1993 de este Grupo comprende 26 Sociedades, de las cuales 17 se consolidaron con el método de integración global y 8 fueron puestas en equivalencia. Los fondos propios del Grupo ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 85.781 millones de pesetas, con una disminución de 2.409 millones respecto a la misma fecha del ejercicio anterior. El resultado consolidado del Grupo ascendió en 1993 a 4.829 millones, produciéndose una reducción del 61,7% respecto al obtenido en el ejercicio anterior, a causa, básicamente, de la evolución de las ventas del Grupo.

Grupo ENAGAS. En 1993 este Grupo, cuya Empresa dominante es la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», estaba formado por 10 sociedades, de las cuales 2 se consolidaron con la matriz por el método de integración global y 7 por el procedimiento de puesta en equivalencia. El Grupo presentó cuentas consolidadas por primera vez en 1993. Los fondos propios se cifraron en 105.482 millones de pesetas y los resultados consolidados ascendieron a 9.811 millones de pérdidas, debidas en su totalidad a los resultados obtenidos por la Sociedad dominante.

Grupo ENAUSA. Este Grupo, cuya Sociedad dominante es la «Empresa Nacional de Autopistas, S. A.», está constituido por 7 Sociedades, de las cuales una se ha excluido de la consolidación por su poca importancia relativa y las restantes se han consolidado por el método de

integración global. Los fondos propios del grupo ascendieron a 31 de diciembre de 1993 a 89.277 millones de pesetas, lo que supuso un incremento respecto al ejercicio anterior de 2.927 millones, a causa, básicamente, de una ampliación de capital de la Sociedad dominante. Las pérdidas registradas ascendieron a 106 millones frente a un beneficio en 1992 de 10 millones. Este cambio en los resultados se ha debido a pérdidas extraordinarias con motivo de bajas de inmovilizado.

Grupo Alimentos y Aceites. Este Grupo, que presenta cuentas consolidadas por primera vez en 1993, está constituido por la sociedad dominante «Alimentos y Aceites, S. A.», y 3 filiales que se han consolidado por el método de integración global. Los fondos propios del Grupo ascendieron a 13.759 millones de pesetas y los resultados presentaron beneficios por 164, si bien el resultado de explotación fue negativo.

Grupo ELCAN0. Este Grupo, cuya Sociedad dominante era la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», estaba formado en 1993 por 3 Sociedades, de las cuales una fue consolidada con la dominante por el método de integración global, otra por el de puesta en equivalencia y la tercera se excluyó de la consolidación por encontrarse en proceso de liquidación. Los fondos propios del Grupo ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 9.140 millones de pesetas, habiendo sufrido una disminución respecto al ejercicio anterior de 3.615 millones a causa de las pérdidas consolidadas del ejercicio 1993.

Grupo IBERIA. En el perímetro de consolidación del Grupo IBERIA estaban comprendidas en 1993 «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y 11 Sociedades, 6 de las cuales fueron consolidadas por el método de integración global y las 5 restantes fueron excluidas de la consolidación por su escasa importancia relativa. Se completa el citado perímetro con 4 Sociedades consolidadas por el procedimiento de puesta en equivalencia y con el «Grupo Amadeus» que ha sido consolidado por el método de integración proporcional. Los fondos propios del Grupo IBERIA ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 69.184 millones de pesetas, habiéndose producido en dicho ejercicio una disminución de tales fondos del 50,1%, que corresponde a las pérdidas del ejercicio 1993 de la sociedad dominante. La financiación a largo plazo se ha incrementado sensiblemente en 1993, un 32,9% respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente mediante deudas con Entidades de crédito que condicionarán la cuenta de resultados de las próximos ejercicios. A pesar de este incremento de la financiación a largo plazo no se ha reducido el importe negativo del capital circulante en la misma medida, debido a las elevadas pérdidas del ejercicio, por lo que la estructura financiera del Grupo sigue presentando una situación de desequilibrio para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo. Las pérdidas del Grupo en 1993 ascendieron a 69.533 millones, con un incremento respecto a las de 1992 del 97,8%. Esta evolución se ha debido, fundamentalmente, al incremento de los gastos de explotación y a las inversiones financieras que mantiene el Grupo IBERIA en Compañías aéreas iberoamericanas.

Grupo AESA. Este Grupo, cuya Sociedad dominante es «Astilleros Españoles, S. A.», estaba formado en 1993 por 4 Sociedades que fueron consolidadas por el método de integración global, quedando excluidas 8 Sociedades por encontrarse sin actividad o por tener escasa importancia relativa en el conjunto de las cuentas consolidadas. Los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 1993 se cifraron en 14.380 millones de pesetas, de signo negativo. La financiación ajena se incrementó en el ejercicio un 70% respecto al anterior, con los correspondientes costes financieros que gravarán ejercicios futuros. El Balance de situación consolidado incluye cuentas a cobrar que suponen un riesgo neto para el Grupo de 15.689 millones, existiendo una importante incertidumbre acerca de la recuperabilidad de dicho importe. Por ultimo, las pérdidas consolidadas del Grupo en 1993 se han cuantificado en 23.963 millones de pesetas con un incremento respecto a 1992 del 137,8%, debido a la subactividad de las Empresas derivada de la ausencia de nuevos contratos.

Grupo INESPAL. Este Grupo, cuya Sociedad dominante es «Industria Española de Aluminio, S. A.», estaba formado en 1993 por 16 Sociedades, de las cuales 13 se consolidaron con la matriz por el método de integración global y las 2 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia. Los fondos propios ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 10.357 millones de pesetas, con una reducción del 70,8% respecto al ejercicio anterior, debida a las pérdidas registradas por el Grupo en 1993 que ascendieron a 25.738 millones.

Grupo ENDESA. En el ejercicio de 1993 el perímetro de consolidación del Grupo, cuya Sociedad dominante es la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», estaba formado por 21 sociedades, de las cuales 10 se consolidaron por el método de integración global, 2 por integración proporcional y las 8 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia. En 1993 se ha constituido la «Sociedad Internacional ENDESA, BV», que fue incluida en la consolidación por el método de integración global. Los fondos propios del Grupo ascendían en 31 de diciembre de 1993 a 682.202 millones de pesetas, con un incremento respecto a 1992 del 13,6% a causa del beneficio obtenido en 1993. Las inversiones materiales del ejercicio ascendieron a 95.580 millones de pesetas, un 12,6% superiores a las del ejercicio precedente. Por otra parte, el inmovilizado financiero se ha incrementado en 70.271 millones debido a la adquisición de acciones de empresas del sector. Los resultados del Grupo ascendieron en 1993 a 122.952 millones de pesetas de beneficio, de los cuales el 95% correspondieron a la Sociedad dominante, produciéndose un incremento respecto a 1992 del 9,9%.

Finalmente se exponen en el Informe los **resultados del análisis del grado de ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)** de las Sociedades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 d) de la Ley Orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, si bien se reitera el criterio de este Tribunal respecto a la falta de adecuación de este documento para evaluar la gestión de las Sociedades estatales, tanto por la gran antelación con que debe elaborarse, como por la falta de seguimiento por parte de la Empresas de las desviaciones que se producen.

Se expone en el Informe, por grupos de Sociedades, el grado de cumplimiento de los programas, indicándose las desviaciones producidas entre las previsiones establecidas y los resultados obtenidos en su ejecución. Entre las conclusiones obtenidas de esta comparación cabe señalar las siguientes:

El Grupo del Instituto Nacional de Industria había previsto en su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación para el ejercicio de 1993 un volumen de actividad económico-financiera que ascendía a 482.745 millones de pesetas, un 67% menor que el programado para 1992. Los resultados efectivos de la ejecución de dicho programa han cifrado el volumen de fondos empleados en 459.778 millones, un 5% inferior a la previsión inicial.

En Inversiones, la desviación neta negativa en el Inmovilizado ascendió a 46.587 millones de pesetas (un 10%), donde destaca la del Grupo TENEO por importe de 15.394 millones, a causa de la no ejecución de diferentes inversiones que se habían previsto. Respecto a la variación del endeudamiento neto, se menciona que la variación negativa del INI, cifrada en 85.779 millones, se debió a la no cancelación de las amortizaciones anticipadas de deuda que habían sido previstas para el ejercicio.

Respecto a la financiación de las inversiones, las aportaciones del Estado y otras Entidades públicas fue un 8% inferior a la programada, mientras que la financiación facilitada por el Grupo a sus propias Divisiones productivas fue un 16% inferior a las previsiones. Por el contrario, la generación interna de fondos y las desinversiones superaron la programación inicial en un 7% y un 20%, respectivamente .

El Instituto Nacional de Hidrocarburos había previsto para 1993 un volumen de actividad económica-financiera en su Programa de Actuación, Inversiones y Financiación de 199.911 millones de pesetas; sin embargo, la ejecución real de dicho programa fue superior en un 63%, cifrándose en 325.167 millones.

Las desviaciones más importantes se concretan en Inversiones Financieras y en Enajenación de Inmovilizado Financiero, a causa de operaciones de préstamos con la Empresa REPSOL que no estaban previstas en los PAIF.

En algunas de las **restantes Sociedades y Entes de derecho público** se producen asimismo importantes desviaciones. La Empresa HOLSA, en inversiones en inmovilizado financiero, registra una desviación de 51.750 millones de pesetas de signo negativo, debido a que se había previsto la entrega de las obras realizadas para los Juegos Olímpicos de Barcelona y el reconocimiento de la correspondiente deuda a largo plazo de las Administraciones Públicas, habiéndose demorado la entrega de las obras. La Sociedad AGESA, en «otras aplicaciones», presenta 63.723 millones de desviación de signo negativo a causa de que se había previsto que el inmovilizado de EXPO 92 se enajenase al Estado y esta operación no se llevó a cabo. TABACALERA, S. A., en la generación de recursos propios, registra una desviación negativa de 21.026 millones, a causa de los menores resultados de sus diferentes explotaciones. En RENFE, por último, se han registrado, a su vez, importantes desviaciones de signo negativo en inversiones en inmovilizado material, 34.410 millones de pesetas, en la financiación procedente de aportaciones del Estado, 35.168 millones, y en recursos propios generados por la entidad, 22.393 millones.

Sociedades estatales financieras

El Banco de España presenta en el ejercicio 1993 un balance sectorizado total por un montante de 15.981.706 millones de pesetas, en el que destaca el cambio de la situación del endeudamiento neto del Estado frente al Banco, que ha pasado de su tradicional posición deudora a presentar una posición acreedora de 1.283.750 millones de pesetas, debido, fundamentalmente, al mantenimiento por el Tesoro de un saldo en su cuenta corriente de 3.200.987 millones de pesetas proveniente de las emisiones de deuda pública del último semestre del ejercicio. Debe destacarse que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/1993, a partir del ejercicio 1994, el Estado no puede acudir al Banco de España para la financiación monetaria del déficit público. El beneficio líquido del ejercicio ascendió a 1.013.238 millones de pesetas, un 7% superior al del ejercicio 1992.

El **Instituto de Crédito Oficial (ICO)** presenta en el ejercicio 1993 variaciones Importantes en su actividad que han supuesto una disminución notable del volumen de recursos obtenidos y aplicados, los cuales han pasado de 653.345 millones de pesetas en 1992 a 202.689 millones de pesetas en el ejercicio. La materialización del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1993, por el que se traspasaron al Instituto activos y pasivos procedentes de los Bancos del Grupo de la Corporación Bancaria de España (CBE), ha supuesto que el Instituto haya gestionado directamente en el ejercicio préstamos de reconversión industrial y excepcionales por un montante de 298.357 millones de pesetas, y formalizado con aquéllos contratos para la gestión del resto de la cartera traspasada. El impacto de estas operaciones en el ICO se ha traducido, principalmente, en el reconocimiento de una inversión crediticia en mora de 176.475 millones de pesetas, para la que se han dotado fondos de insolvencias con cargo a la cuenta de resultados, alcanzándose una cobertura del 24% de aquélla. El Instituto ha cerrado el ejercicio con un beneficio neto de 1.682 millones de pesetas debido, fundamentalmente, al reconocimiento de ingresos extraordinarios por 32.865 millones de pesetas, derivados de la condonación por el Estado de los intereses devengados en el segundo semestre por el préstamo que aquél mantiene con el Instituto, proveniente de las antiguas dotaciones del Tesoro, y del incremento en un 0,5% de los intereses que el ICO devenga sobre las dotaciones realizadas a los Bancos de la Corporación. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del ejercicio, el Instituto dejó de financiar el Crédito Oficial a la Exportación, función que asumió el Banco Exterior de España. Debe reiterarse que continúa pendiente una solución global del problema de las deudas cruzadas entre el Estado y el ICO, por lo que sigue sin clarificarse la situación financiera del Instituto y su incidencia en el déficit público.

El Grupo Financiero «Corporación Bancaria de España» presenta en sus cuentas anuales consolidadas

del ejercicio 1993 un balance total de 10.860.560 millones de pesetas, un patrimonio neto de 585.614 millones de pesetas y un beneficio neto de 75.497 millones de pesetas. En el ejercicio, el Consejo de Ministros acordó la enajenación de hasta un 49,99% de las acciones de la sociedad matriz del Grupo, Corporación Bancaria de España, mediante dos ofertas públicas de venta de acciones, realizadas por la Sociedad estatal de Patrimonio I.

En las cuentas anuales consolidadas del Grupo destaca el incremento de los recursos obtenidos de clientes y en los mercados financieros, los cuales se han invertido, fundamentalmente, en los mercados monetarios y de deuda pública, lo que contrasta con la moderada evolución de la inversión crediticia. Las posiciones más importantes mantenidas con las Administraciones Públicas corresponden a la cartera de crédito, por 1.532.281 millones de pesetas, a inversiones en deuda pública, por 1.186.550 millones de pesetas, y a depósitos, por 905.334 millones de pesetas

En cuanto a los diferentes Bancos del Grupo, destaca la evolución de los beneficios netos obtenidos por Caja Postal, S. A., Banco de Crédito Agrícola, S. A., Banco de Crédito Local, S. A. y Banco Hipotecario de España, S. A., que han ascendido a 15.601, 833, 15.435 y 13.011 millones de pesetas, lo que supone incrementos, respecto al ejercicio anterior, del 14%, 287%, 35% y 22%, respectivamente.

La Sociedad estatal de Patrimonio I (SEPI) fue constituida el 19 de febrero de 1993 como una sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del TRLGP, participada al 100% por la Dirección General de Patrimonio del Estado y teniendo como objeto social, fundamentalmente, la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de Corporación Bancaria de España, S A. El ejercicio económico de SEPI comprende el período del 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del siguiente, por lo que las cuentas rendidas de 1993 se refieren al periodo entre el 19 de febrero y el 30 de junio de dicho año. La sociedad se constituyó con un capital social de 100 millones de pesetas, totalmente suscrito y desembolsado. El 18 de marzo de 1993, se llevó a cabo una ampliación de capital mediante una aportación no dineraria del 24,99% de las acciones de CBE, valoradas en 77.981 millones de pesetas, que cubrió el aumento de capital, 7.798 millones de pesetas, y la prima de emisión, 70.183 millones de pesetas, prima que sirvió para pagar un dividendo extraordinario. Una vez finalizada la oferta pública de venta de acciones de Argentaria, se acordó reducir el capital hasta el importe inicial de la constitución y restituir en metálico al accionista único, hecho que no se había realizado al cierre del ejercicio.

El balance de situación del ejercicio mostraba, al cierre, un importe de 25.862 millones de pesetas, estando constituido el activo, en su totalidad, por activo circulante y destacando en el pasivo los acreedores a corto plazo. El beneficio después de impuestos alcanzó un importe de 23.681 millones de pesetas, siendo su mayor ingreso el importe neto de la cifra de negocios, 36.665 millones de pesetas, producido por los resultados obtenidos en la enajenación de acciones descrita. El dividendo a cuenta entregado tuvo un importe de 21.262 millones de pesetas.

La Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S. A. (CESCE), presenta en el ejercicio 1993, para su actividad por cuenta propia, un balance total de 40.826 millones de pesetas en el que destacan las inversiones financieras por 24.352 millones de pesetas, los fondos propios por 10.873 millones de pesetas, y las provisiones técnicas por 19.449 millones de pesetas Los ingresos del ejercicio ascendieron a 7.424 millones de pesetas, con un incremento de 1.093 millones de pesetas respecto a 1992, y el importe total de gastos se elevó a 5.434 millones de pesetas, con un crecimiento de 871 millones de pesetas. El beneficio después de impuestos ascendió a 1.990 millones de pesetas, 222 millones de pesetas más que en el ejercicio anterior.

La actividad realizada por **CESCE** en 1993, en cuanto a la gestión del **Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado (SCE),** presentaba un volumen de contratación, en términos del valor de las operaciones de exportación aseguradas, de 673.785 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. El seguro emitido alcanzó el importe de 622.462 millones de pesetas y experimentó un incremento del 12% respecto a 1992, destacando las modalidades de «crédito comprador» y «póliza abierta de gestión de exportaciones». Las primas devengadas netas de anulaciones y extornos se elevaron a 9.801 millones de pesetas, con un incremento del 22% respecto a 1992. El riesgo total asumido por el Estado, a 31 de diciembre de 1993, ascendía a 1.874.310 millones de pesetas, con un incremento del 14%. Los créditos con Convenio Bilateral de Refinanciación ascendieron, a la misma fecha, a 522.636 millones de pesetas, de los que 68.308 millones de pesetas corresponden a cuotas vencidas y 454.328 millones de pesetas se encontraban pendientes de vencer.

Las indemnizaciones satisfechas por el SCE ascendieron a 88.287 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 18%, pasando la tasa de siniestralidad del 14% al 15%. Los recobros en 1993 se elevaron a 46.307 millones de pesetas, con un descenso del 3% respecto al período anterior.

En el balance del ejercicio del SCE, la rúbrica de créditos considerados recuperables por CESCE se situó en 209.053 millones de pesetas y los intereses de refinanciación pendientes de cobro ascendían a 49.373 millones de pesetas, estando provisionados en su totalidad. Los capitales propios presentaban un saldo negativo de 262.936 millones de pesetas, de los cuales, 13.837 millones de pesetas corresponden a los resultados negativos de 1993. En la cuenta de pérdidas y ganancias destacan los resultados técnicos, 28.542 millones de pesetas, y técnico-financieros, 7.091 millones de pesetas, ambos negativos. El importe que percibe CESCE como retribución en la gestión del Seguro, el 20% de las primas recaudadas, alcanzó 2.279 millones de pesetas en 1993.

Las actuaciones específicas de control en CESCE, en relación con el SCE, han puesto de manifiesto la ausencia del desarrollo normativo previsto en la Ley 21/1990, respecto a las funciones del Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), lo que constituye una limitación para el funcionamiento y adecuado control del sistema. Por otra parte, CESCE no disponía de manuales de procedimientos de las actividades objeto de fiscalización

y se ha comprobado la necesidad de adecuar la normativa interna sobre el régimen de autorizaciones y el sistema de información al Consejo de Administración en relación con las indemnizaciones a asegurados.

CESCE mantiene registrado un crédito contra el CCS por 4.094 millones de pesetas, a pesar de que dicho importe corresponde a la pérdida del reaseguro estimada a la fecha en que se instrumentó la subrogación del Estado en la posición del Consorcio como reasegurador en riesgos comerciales, por lo que dicha pérdida debió ser asumida por el Estado.

Las verificaciones realizadas de **las cuentas y de la actividad que el CCS realiza por cuenta del Estado en el Seguro de Crédito a la Exportación (SCE)** han puesto de manifiesto que existe una dispersión informativa que no facilita la comprensión de los estados financieros del SCE, a pesar de que el riesgo vivo asumido al 31 de diciembre de 1993 superaba los 1,8 billones de pesetas. Por otra parte, los fondos presupuestarios librados por el Tesoro al CCS para la cobertura del déficit del SCE, que ascendían a un montante acumulado total de 412.800 millones de pesetas —73.213 millones de pesetas para el ejercicio 1993—, son registrados por el Consorcio como préstamos recibidos. El carácter deficitario recurrente del SCE supone una incertidumbre significativa sobre la recuperación de estos fondos por el Tesoro, por lo que, de acuerdo con el principio contable público de prudencia, el Estado debería registrar esta rúbrica como pérdidas.

En los procedimientos implantados por el CCS y CESCE para la gestión de la tesorería generada por el SCE se ha comprobado la ausencia de reglamentación de un plazo máximo en el que CESCE debe justificar la aplicación final de los fondos recibidos, así como que estos fondos se sitúan bancariamente por la mencionada Compañía, sin diferenciación específica respecto a los fondos propios de la misma.

El **Consorcio de Compensación de Seguros (CSS)** presenta en el ejercicio 1993, excluida la actividad del Seguro de Crédito a la Exportación y la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, recursos propios por un montante de 25.768 millones de pesetas, en el que se integra el denominado patrimonio general por 29.256 millones de pesetas y el Seguro Agrario Combinado (SAC), cuyo déficit patrimonial registrado ascendía a 3.488 millones de pesetas.

La actividad del **Consorcio de Compensación de Seguros** en su función como reasegurador obligatorio de todos los ramos incluidos en el **Seguro Agrario Combinado (SAC),** realizada por cuenta del Estado, presenta en el ejercicio 1993 ingresos por primas de reaseguro por importe de 6.956 millones de pesetas y por subvenciones de ENESA, con destino al Fondo de Estabilidad, por importe de 723 millones de pesetas. Por otra parte, el Organismo tiene suscritos, con entidades reaseguradoras privadas, contratos de retrocesión de pérdidas, con objeto de reducir las pérdidas producidas por el reaseguro del SAC. En cuanto a la gestión del seguro directo, en el ejercicio 1993 el Consorcio ha participado en un 13% en el coaseguro de Agroseguro, S. A., obteniendo un beneficio de 503 millones de pesetas.

Las verificaciones realizadas han puesto de manifiesto la insuficiente cobertura presupuestaria anual de las pérdidas generadas por el SAC, derivadas del recurrente desequilibrio técnico financiero de los Planes Anuales correspondientes, lo que motiva que el CCS deba atender las necesidades financieras del SAC con fondos de su patrimonio general y que la cobertura presupuestaria de dichas pérdidas se traslade al ejercicio siguiente. Por otra parte, el personal asignado por el Consorcio para el control de las peritaciones de los siniestros del SAC resulta insuficiente para ejercer adecuadamente y con las máximas garantías dicho control.

En las verificaciones realizadas de la actividad de la **Entidad estatal de Seguros Agrarios (ENESA),** en relación con el **Seguro Agrario Combinado,** se ha puesto de manifiesto que la elaboración de los Planes Anuales presenta diversas deficiencias, que han producido desviaciones entre el coste estimado y el real del Seguro y entre la subvención a primas presupuestada y la concedida a los agricultores Como consecuencia de estas deficiencias, sin dotación presupuestaria a 31 de diciembre de 1993, existía una deuda pendiente de pago por importe de 4.975 millones de pesetas, correspondiente a liquidaciones de subvenciones presentadas por Agroseguro a dicha fecha, pendientes de satisfacer de Planes de Seguros de los años 1991, 1992 y 1993, existiendo, por otra parte, al menos, 9.265 millones de pesetas de liquidaciones pendientes de presentación de subvenciones concedidas al amparo del Plan de Seguros de 1993. Por otra parte, se ha comprobado, el retraso en la tramitación de la información de la evolución del Seguro, las deficiencias que ésta presenta y la falta de utilización por ENESA de las facultades previstas en el Convenio suscrito entre ésta y Agroseguro. Todo ello impide ejercer adecuadamente las funciones que la normativa vigente le reconoce a ENESA de coordinación, enlace y control, en el desarrollo y aplicación de los Planes de Seguros del SAC. Asimismo, hay que señalar que los miembros que integran la Comisión General de ENESA no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa que regula su composición y funcionamiento.

MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, presenta en el ejercicio 1993 un balance total de 172.180 millones de pesetas, con un incremento del 11%, respecto al ejercicio anterior, en el que destaca la rúbrica de inversiones, con un saldo de 105.866 millones de pesetas, y las provisiones técnicas que ascendieron a 122.671 millones de pesetas Las primas y recargos emitidos por MUSINI, netos de anulaciones, disminuyeron un 18% respecto a 1992 y presentan un saldo de 17.475 millones de pesetas para el ramo de vida y de 21.178 millones de pesetas para el resto de los ramos. En las verificaciones específicas de control, se ha comprobado que la Entidad, en su actuación en los seguros del ramo de vida, procede, a través de la cobertura de riesgos sin el previo cobro de la prima, a la financiación a los mutualistas, hecho que viene reiteradamente denunciando este Tribunal en sus informes.

El **Fondo de Garantía de Depósitos de Establecimientos Bancarios** presenta, en sus cuentas anuales del ejercicio 1993, ingresos por aportaciones de las entidades bancarias integradas en el Fondo y del Banco de España de 46.456 millones de pesetas, con un descenso del 38% respecto a 1992, motivado, principalmente, por la entrada

en vigor de la Circular 2/1993, de 29 de enero, del Banco de España, que estableció un nuevo nivel de aportaciones, cifrado en el 1,5% de los depósitos, frente al 2,5% anterior. El endeudamiento del Fondo se situó en 33.380 millones de pesetas, después de amortizarse en el ejercicio 81.620 millones de pesetas En cuanto a los préstamos otorgados por el Fondo a entidades bancarias, en el ejercicio se canceló su totalidad, por un montante de 42.651 millones de pesetas. Los activos contingentes presentaban un importe de 205.110 millones de pesetas, provisionados, según su composición, en distintos porcentajes. El ejercicio se cerró con un excedente de 36.162 millones de pesetas, con lo que el fondo patrimonial positivo alcanzó un saldo de 30.031 millones de pesetas.

El **Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro** presenta, en sus cuentas anuales del ejercicio 1993, ingresos por aportaciones de 11.210 millones de pesetas, con un incremento del 11% respecto a 1992. El fondo patrimonial ascendió a 213.448 millones de pesetas, una vez incorporados 28.530 millones de pesetas de resultados positivos obtenidos en el ejercicio. El activo del Fondo se encuentra materializado, fundamentalmente, en inversiones de deuda pública, por un importe de 212.920 millones de pesetas, que han reportado intereses y otros ingresos por un montante de 19.632 millones de pesetas

El **Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito** no ha rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1993 hasta el 22 de septiembre de 1995, por lo que el análisis de las mismas se incluirá en el Informe anual de 1994.

La **Sociedad Mixta de Segundo Aval, S. A. (SMSA),** ha experimentado un cambio en su configuración durante 1993, motivado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de abril, por el que se suprimió el límite de la participación privada en su capital social y se autorizó su fusión con la Sociedad de Garantías Subsidiarias, S. A. (SOGASA).

La sociedad presenta, en sus cuentas anuales del ejercicio 1993, un balance total de 2.136 millones de pesetas, fondos propios por 1.257 millones de pesetas y pérdidas de 825 millones de pesetas. El riesgo vivo por afianzamiento y reafianzamiento ascendió a 22.962 millones de pesetas, con un incremento de 18.315 millones de pesetas respecto al año anterior, motivado, en su mayor parte, por los riesgos incorporados de SOGASA. La morosidad a fin de ejercicio ascendió a 3.627 millones de pesetas, con un incremento interanual del 69%, por lo que las provisiones han experimentado un aumento significativo respecto al ejercicio anterior. Durante 1993 la SMSA ha recibido reclamaciones de las entidades financieras por importe de 1.700 millones de pesetas, efectuando pagos por 1.294 millones de pesetas.

La **Sociedad Anónima estatal de Caución Agraria (SAECA)**, presenta, para el ejercicio 1993, un riesgo total asumido de 10.087 millones de pesetas, de los que 5.669 millones de pesetas corresponden a avales a más de 10 años. Los fondos propios de la Sociedad se situaron en 1.308 millones de pesetas y el resultado después de impuestos ascendió a 55 millones de pesetas, con una disminución del 27% respecto al año 1992. SAECA ostenta la dirección general de la Sociedad Nacional de Avales al Comercio SGR (SONAVALCO), la cual durante el ejercicio continuó manteniendo suspendida la concesión de nuevos afianzamientos, limitando su actividad al control y seguimiento de su cartera. Asimismo, debe resaltarse que el informe de auditoría externa para 1993 indica que las cuentas anuales de SONAVALCO no expresan la imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera.

Fomento de Comercio Exterior, S. A. (FOCOEX), presenta, a 31 de diciembre de 1993, un volumen de contratación de 63.000 millones de pesetas, actuando la Sociedad como titular de contratos en relación con un importe de 25.000 millones de pesetas y como agente comercial en el resto.

Los fondos propios de FOCOEX aumentaron en 1993 en 400 millones de pesetas y el beneficio del ejercicio, antes de impuestos, ascendió a 974 millones de pesetas, con un incremento interanual del 158%. La variación más significativa en la cuenta de pérdidas y ganancias se produjo en la cifra de negocios, que alcanzó un importe superior a los 30.000 millones de pesetas, con un incremento interanual del 50%. Los gastos de servicios exteriores alcanzaron un importe de 5.542 millones de pesetas, en el que se incluyen las comisiones comerciales por 1.755 millones de pesetas, cuyas limitaciones de control quedaron reflejadas en el Informe específico de fiscalización remitido a las Cortes por el Tribunal.

En relación con la participación del 100% de FOCOEX en FISA, como se indicó por el Tribunal en la citada fiscalización, los objetivos para los que se constituyó dicha Sociedad no se han cumplido y, después de haber generado continuas pérdidas desde su creación, se encuentra sin actividad, lo que no impidió que durante el ejercicio 1993 se formalizara la fusión de FISA con ICC, sociedad también sin actividad y participada por FOCOEX, S. A., al 100%. Asimismo, hay que señalar que durante 1993 fue adquirida una participación del 45% en Internacional de Comercio Exterior, S. A., por 29 millones de pesetas, dotándose ya en el ejercicio una provisión sobre ella de 13 millones de pesetas

Entes de derecho público

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** presenta en sus cuentas anuales del ejercicio 1993 unos fondos propios de 9.784 millones de pesetas, 3.249 millones de pesetas más que el ejercicio anterior. Los ingresos y gastos del ejercicio se elevaron a 5.066 y 1.818 millones de pesetas, respectivamente. En 1993 la CNMV adquirió un edificio en Madrid, que constituye su sede central, por 4.349 millones de pesetas, financiando la operación íntegramente con fondos propios. Por otra parte, hay que señalar que la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, procedió a regular los elementos esenciales de las tasas aplicadas por esta Entidad, con objeto de dar cumplimiento al principio de equivalencia financiera, dado el exceso de las tasas generadas respecto a los gastos totales incurridos.

El presupuesto inicial aprobado para el **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)** en

1993 ascendió a 9.471 millones de pesetas y se liquidó con un superávit de 892 millones de pesetas, mientras que en 1992 presentó un déficit de 1.619 millones de pesetas. Los derechos reconocidos netos ascendieron a 10.870 millones de pesetas, destacando las transferencias procedentes del Estado, que ascendieron a 8.574 millones de pesetas. Las obligaciones reconocidas netas se elevaron a 9.978 millones de pesetas, el 98% de los créditos definitivos.

En cuanto al balance de situación del ejercicio, la variación más significativa del ejercicio se situó en las rúbricas de inmovilizado material y patrimonio, motivada por un cambio de criterio en la valoración de los bienes muebles no históricos, que supuso la minoración de su valor contable en 1.124 millones de pesetas, y por la entrega al uso general de inversiones en bienes históricos, por 2.670 millones de pesetas Por otra parte, se ha comprobado que durante el ejercicio 1993 prosiguieron los trabajos para la elaboración del inventario general de bienes y derechos del Patrimonio Nacional.

El presupuesto inicial del **Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)** para 1993 se elevó a 4.789 millones de pesetas y se liquidó con un déficit de 310 millones de pesetas, el 50% del registrado en 1992. Los derechos reconocidos netos ascendieron a 3.651 millones de pesetas, correspondientes, en su mayor parte, a tasas de servicios prestados por el CSN. Las obligaciones reconocidas netas se elevaron a 3.961 millones de pesetas, que incluyen 230 millones de pesetas destinados a la amortización parcial del crédito concedido por el Banco Exterior de España, S. A., a pesar de que la financiación a través de endeudamiento con entidades financieras no está prevista en la normativa del Consejo. El crédito concedido por el Banco Exterior de España, S. A., presentó un saldo al cierre del ejercicio de 942 millones de pesetas.

En el balance de situación del ejercicio destaca el inmovilizado, con un saldo de 5.346 millones de pesetas, para el que el CSN no practica amortizaciones por su depreciación. El neto patrimonial a fin de ejercicio se situó en 4.934 millones de pesetas.

El presupuesto inicial del **Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)** para el ejercicio 1993 ascendió a 29.511 millones de pesetas, con un incremento del 63% respecto al ejercicio anterior, y se liquidó con un superávit de 5.104 millones de pesetas. Los derechos reconocidos alcanzaron la cifra de 29.840 millones de pesetas, 110% de las previsiones definitivas, de los que 26.677 millones de pesetas proceden de transferencias de capital recibidas del Estado. Las obligaciones reconocidas se elevaron a 24.736 millones de pesetas, el 91% de los créditos definitivos, con un incremento respecto a 1992 del 57%.

En el balance del ICEX destaca, por una parte, el saldo pendiente de cobro con las Administraciones Públicas de 19.770 millones de pesetas, 9.926 millones de pesetas más que en 1992, que corresponde, fundamentalmente, a transferencias de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y, por otra, el saldo de deudores varios por importe de 6.494 millones de pesetas, que responde, en su mayor parte, a los fondos anticipados a las Oficinas Comerciales y Centros de promoción en el extranjero y a las Direcciones Territoriales. Por otra parte, hay que señalar que las provisiones para gastos de promoción comercial ascendieron a 19.902 millones de pesetas, y los fondos propios a 12.161 millones de pesetas.

El **Grupo Radio Televisión Española (RTVE)**, integrado por el Ente público RTVE y sus Sociedades dependientes, Televisión Española, S. A. (TVE), y Radio Nacional de España, S. A. (RNE), presenta en el ejercicio 1993 pérdidas consolidadas por 95.208 millones de pesetas, después de registrar una subvención de 31.806 millones de pesetas, con un incremento del 24% respecto del ejercicio anterior, motivado, fundamentalmente, por la continua elevación de los gastos de aprovisionamiento, que se incrementaron en un 41%, debido al esfuerzo realizado por TVE, S. A., para frenar el proceso de pérdida de audiencia. El importe neto de la cifra de negocios disminuyó un 20%, por el progresivo deterioro del mercado publicitario de televisión, en el que la pérdida de audiencia ha venido acompañada del incremento de los descuentos en las tarifas ofertadas por TVE, S. A. Los gastos financieros y las diferencias negativas de cambio se elevaron a 17.836 y 4.807 millones de pesetas, respectivamente. En el balance consolidado es destacable la rúbrica de acreedores a corto plazo por 125.445 millones de pesetas, frente a un activo circulante de 103.940 millones de pesetas y fondos propios negativos de 120.520 millones de pesetas.

El **Ente Público Radio Televisión Español (RTVE)** presenta para el ejercicio 1993 pérdidas de 92.757 millones de pesetas, con un incremento interanual del 23%, destacando el descenso de un 20% de la cifra de negocios y el incremento de las dotaciones para amortizaciones y para provisiones de tráfico en un 136% y 113%, respectivamente.

En cuanto al balance de situación, hay que destacar que el saldo de la rúbrica de existencias ha disminuido porcentualmente en un 69%, a pesar de que el inventario físico es similar al de 1992, obedeciendo dicha disminución a cambios de criterio contable y regularizaciones. Por otra parte, el fondo social se ha reducido en 75.282 millones de pesetas, debido a las pérdidas del Ente correspondientes al ejercicio anterior, presentando, al cierre del ejercicio, un saldo negativo de 52.458 millones de pesetas.

Televisión Española, S. A. (TVE), en el ejercicio 1993, presenta unas pérdidas de 2.451 millones de pesetas, destacando, como variaciones más importantes de su cuenta de resultados, el crecimiento de los gastos de aprovisionamiento en un 43%, motivado por la adquisición de derechos de emisión ajenos y derechos de retransmisión, y el aumento de un 111% de las dotaciones a la amortización del inmovilizado. Asimismo, el importe neto de la cifra de negocios se situó en 129.979 millones de pesetas, con un incremento del 15% respecto al año anterior.

En el balance de situación del ejercicio destaca la rúbrica de existencias, con un saldo de 58.763 millones de pesetas y el aumento del 155% experimentado por la rúbrica de deudas con empresas del grupo y asociadas, cuyo saldo ascendió a 11.808 millones de pesetas Los fondos propios disminuyeron un 8%, situándose en 29.729 millones de pesetas, si bien, la valoración a precio de

mercado de la cesión de publicidad emitida, supondría la aparición de fondos propios de signo negativo.

Radio Nacional de España, S. A (RNE), presenta al cierre de ejercicio 1993 un patrimonio neto de 7.384 millones de pesetas, en contraste con los 1.207 millones de pesetas negativas del ejercicio anterior, debido, principalmente, a la asunción de deuda por RTVE por importe de 3.590 millones de pesetas y a la ampliación de capital llevada a cabo por importe de 5.000 millones de pesetas, suscritas íntegramente por el accionista único RTVE.

Las pérdidas de explotación descendieron el 93% respecto al año anterior, situándose en 533 millones de pesetas. No se han aplicado a las ventas criterios de valor de mercado, obedeciendo su incremento del 41%, a la elevación del precio de cesión de la explotación comercial de los programas de RNE, realizada en favor de RTVE. Durante el ejercicio 1993 ha continuado en vigor el expediente de regulación de empleo aprobado el 30 de diciembre de 1991.

En el balance del **Ente público de la Red Técnica de Televisión (RETEVISIÓN)** del ejercicio 1993 destaca el aumento del inmovilizado material y financiero por 5.368 millones y 13.011 millones de pesetas, respectivamente, y el incremento del endeudamiento a largo y corto plazo en 7.667 y 5.718 millones de pesetas, respectivamente. La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio presenta un crecimiento del beneficio, después de impuestos, de 2.908 millones de pesetas, con un incremento superior al 9% respecto al año anterior.

Los estados financieros del **Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)** correspondientes al ejercicio 1993 son correctos en líneas generales, con la salvedad de que su balance no permite diferenciar qué parte del patrimonio del Ente se encontraba en adscripción. Por su parte, los Entes públicos **Puertos del Estado** y las diferentes **Autoridades Portuarias** comenzaron su funcionamiento efectivo el 1 de enero de 1993, subrogándose en la posición que mantenían en sus relaciones jurídicas los antiguos Puertos Autónomos y Juntas de Puertos (Sociedades estatales y Organismos autónomos, respectivamente). Se ha observado que los nuevos Entes no abrieron su contabilidad con los saldos de los balances al cierre del ejercicio 1992 de los Organismos y Sociedades que los que sustituyeron, sino que los asientos de apertura incluyeron diversos ajustes. Se ha observado, además, la aplicación de erróneos criterios contables en el tratamiento concedido al llamado «Fondo de Contribución», mecanismo redistribuidor de recursos entre las Autoridades Portuarias, así como algunos defectos formales en la documentación complementaria de los estados financieros. Por otra parte, los estados financieros de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** son correctos en líneas generales, con alguna salvedad en el registro de ciertas deudas.

Las cuentas del **Instituto Cervantes** correspondientes al ejercicio 1993 no se han recibido en el Tribunal a la fecha de redacción de este Informe. Las del ejercicio 1992 se presentaron con algunas carencias documentales (relaciones de ingresos y pagos y certificaciones bancarias) y en ellas se pone de manifiesto un bajo nivel de ejecución presupuestaria (65%), puesto que para unos créditos finales de 4.219 millones de pesetas las obligaciones reconocidas ascienden a 2.734 millones.

Finalmente, las cuentas rendidas por el **Consejo Económico y Social** son formalmente correctas. Los créditos finales ascienden a 612 millones de pesetas, reconociéndose con cargo a ellos obligaciones por 549 millones, lo que supone un grado de ejecución del 90%.

Contratación administrativa

La fiscalización de los contratos administrativos celebrados en el ejercicio de 1993 permite realizar las observaciones de carácter general que se incluyen seguidamente y que en su inmensa mayoría ya han sido expresadas en anteriores Informes del Tribunal de Cuentas.

El objetivo de la referida fiscalización es determinar el grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente de los contratos celebrados en 1993 así como la eficiencia y economía en la contratación administrativa. Su alcance se ha ceñido, en términos generales, a los criterios establecidos en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas para el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados.

Esta fiscalización se ha realizado en este ejercicio partiendo de los contratos administrativos recibidos en el Tribunal de Cuentas, por lo que su eficacia depende de la efectiva remisión por cada órgano de contratación de los contratos superiores a veinticinco millones de pesetas al Ministro de Economía y Hacienda, que seguidamente los debe remitir al Tribunal de Cuentas. Por este cauce, establecido en los artículos 6 y 111 de la Ley de Contratos del Estado, se han recibido la mayor parte de los contratos sujetos a fiscalización que han tenido entrada en el Tribunal de Cuentas, siendo minoritarios los casos en que los expedientes de contratación han sido remitidos directamente por los Organismos contratantes.

La entrada en vigor de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas no ha supuesto la derogación de lo establecido en los artículos 6 y 42 de la Ley de Contratos del Estado y 18 de su Reglamento ya que al no existir incompatibilidad entre lo dispuesto en las citadas normas no son de aplicación los supuestos de derogación establecidos en el artículo 2.2 del Código Civil.

Se han producido limitaciones significativas al alcance de la referida fiscalización por cuanto de los 3.831 contratos por importe total de 891.825 millones de pesetas que la Administración certifica haber realizado, según las relaciones recibidas en el Tribunal de Cuentas, se han recibido únicamente 2.378 contratos por importe total de 666.759 millones, lo que representa el 62% del total de los contratos que la Administración certifica haber realizado y el 75% de su importe.

Por otra parte, en 1.721 expedientes de contratación recibidos no se ha incluido la documentación establecida en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación del Estado, lo que ha dificultado el ejercicio de la actividad fiscalizadora.

Los contratos administrativos de obras representan el mayor porcentaje del total de contratos celebrados por la Administración General del Estado y los Organismos

autónomos, ya que suponen el 51% según las relaciones certificadas recibidas.

El Departamento que representa el mayor volumen de contratación es el de Obras Publicas, Transportes y Medio Ambiente, con un 83% del total. De los contratos celebrados por la Dirección General de Carreteras del Departamento citado no han podido ser fiscalizados 256 de estos contratos al no disponerse, a pesar de haberse requerido, de la documentación mínima que el artículo 18 del Reglamento General de Contratación del Estado obliga a los órganos de contratación a remitir al Tribunal de Cuentas.

Los expedientes de obras de los Ministerios de Justicia (hoy Justicia e Interior) y de Economía y Hacienda (Dirección General de Patrimonio), con carácter general, no cumplen lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, desarrollado en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, en el que se establece que «en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se incluirá una partida equivalente, al menos, al 1 por 100 de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística».

En las adjudicaciones de obras efectuadas mediante concurso público se ha verificado que es relativamente frecuente que los pliegos de cláusulas administrativas particulares se limiten a establecer que el contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para la Administración sin atender exclusivamente a su precio. La falta de concreción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que no establecen de forma clara y precisa los criterios que han de servir para la adjudicación y su orden de prioridad, desvirtúa el objetivo de la licitación mediante concurso público.

Entre los expedientes de contratación adjudicados mediante concurso por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente cabe mencionar de forma específica los que incluyen la elaboración del proyecto de obras y su posterior ejecución. La licitación conjunta y simultánea, con carácter general, de la elaboración del proyecto y de la ejecución de la obra impide valorar las mejoras que los licitadores pueden proponer por no ser totalmente comparables los aspectos técnicos de las ofertas recibidas en el concurso convocado, opinión sustentada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que dice que «la buena administración obliga a que el órgano —de contratación— estudie y apruebe el proyecto con anterioridad a la licitación.»

Los contratos de obras adjudicados mediante contratación directa representan el 50% de los contratos de esta naturaleza fiscalizados, aún cuando sólo suponen el 14% del importe total. Por la frecuencia en la utilización de este sistema de contratación destacan los Ministerios de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el de Justicia e Interior y, dentro de este último, de forma señalada, la Dirección General de la Guardia Civil, que ha adjudicado directamente invocando razones de seguridad del Estado todos sus expedientes de contratación de obras, convirtiéndolo en el único procedimiento de adjudicación utilizado en este tipo de contratos.

En este ejercicio de 1993 el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, mediante sentencia de 17 de noviembre de 1993 por la que se resuelve el asunto c-71/92 (Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino de España), relativa al incumplimiento por el Estado en materia de contratos públicos de obras y suministros, declara «que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las Directivas 71 /305/CEE del Consejo, de 26 de julio de 1971, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, y 77/62/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (....) al mantener en vigor ciertas disposiciones que permiten la contratación directa, a saber, los números 1, 2, 7 y 8 del párrafo primero del artículo 37 y los números 1, 2 y 5 del párrafo cuarto del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado».

El citado Tribunal sentencia que las contrataciones realizadas en el Reino de España mediante adjudicación directa sin concurrencia de ofertas incumplen las obligaciones contenidas en las Directivas reguladoras de esta materia en los casos en los que no sea posible o no convenga promoverla, exista declaración genérica de urgencia, no pueda el adjudicatario formalizar el contrato o que tengan por finalidad continuar la ejecución de contratos resueltos, al quedar la apreciación discrecional de estas causas en el órgano de contratación.

Estos criterios se han reiterado habitualmente en los informes anuales de este Tribunal en el sentido de que la contratación directa, al utilizarse por determinados Organismos como forma habitual de adjudicación, impide la libre competencia entre los posibles ofertantes y la igualdad de oportunidades entre las distintas empresas, puesto que su aplicación limita la solicitud de ofertas tan sólo a tres empresas.

Para terminar con los contratos fiscalizados de obras adjudicados mediante contratación directa es de señalar que el 30% del importe de los mismos corresponde a contratos modificados, lo que indica que un estudio más profundo de las necesidades en la fase de proyección inicial evitaría recurrir a este procedimiento en la mayor parte de los casos.

En relación con los contratos de suministro debe destacarse que el 93% de estos contratos han sido celebrados por los Ministerios de Defensa y Justicia e Interior y aunque el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado posibilita la adjudicación del contrato de suministro mediante subasta en determinados supuestos, este sistema no ha sido utilizado en la práctica y no se ha recibido ningún contrato adjudicado de esta forma.

En los contratos de suministros adjudicados por concurso se viene observando de manera reiterada que se suele señalar un plazo de ejecución normalmente referido a una fecha final de terminación. Como en ocasiones suelen existir retrasos en la tramitación del expediente, puede llegar a reducirse el tiempo de ejecución, lo que limita la libre concurrencia de licitadores.

Los contratos fiscalizados de suministros adjudicados mediante contratación directa suponen el 27% de los contratos fiscalizados y el 57% de su importe total.

En este apartado deben entenderse reproducidos los comentarios realizados en el apartado equivalente del

contrato de obras al que se refiere la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de noviembre de 1993.

La imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta ha sido la causa más invocada para la adjudicación directa de contratos de suministros, basando su aplicación en el hecho de tratarse de la adquisición de bienes de los que existe un solo productor, poseedor o distribuidor, o que se encuentran amparados por patentes, o que se trata de repuestos o de entregas complementarias efectuadas por el suministrador originario para la renovación parcial o la ampliación de suministros o de instalaciones ya existentes.

Se repite también aquí el hecho de que todos los expedientes de contratación de suministros de la Dirección General de la Guardia Civil han sido adjudicados directamente.

Las adjudicaciones directas de suministros por razones de secreto o seguridad es un sistema utilizado de manera casi exclusiva por las Direcciones Generales de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía del Ministerio de Justicia e Interior, y se fundamenta en un Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 por el que se clasifican determinados asuntos con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales de 5 de abril de 1968. Sin embargo no se incluye en cada expediente de contratación la causa específica por la que se aplica, por lo que se desconoce si el Acuerdo del Consejo de Ministros citado es aplicado, o no, correctamente en cada expediente de contratación.

La urgencia se alega como causa de la contratación directa en 49 expedientes de contratación, que representan el 15% del importe total de los contratos fiscalizados de suministros adjudicados por este sistema, lo que obliga a recordar que la correcta aplicación de este motivo precisa encontrarse ante necesidades a satisfacer de carácter imprevisible o totalmente desconocidas y no ante faltas absolutas de previsión, ya que en alguno de los examinados no se ha justificado la citada causa.

Entre los expedientes fiscalizados de contratación de suministros adjudicados mediante contratación directa se encuentran algunos que son clasificados por la Administración como de gestión de servicios públicos, sin que se incluya en el expediente su régimen jurídico básico, como exige el artículo 197 del Reglamento General de Contratos del Estado, cuando en realidad son contratos que obligan al adjudicatario a entregar unos bienes consumibles de forma sucesiva y con un precio unitario, características que definen legalmente el contrato de suministro.

Los contratos de Asistencia Técnica son mayoritariamente utilizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, seguido a cierta distancia por los Departamentos de Defensa y Economía y Hacienda.

La generalidad de la Administración del Estado concierta, entre los contratos de esta naturaleza, los de prestación de los servicios de vigilancia y limpieza de edificios y dependencias públicas, los de asistencia informática, los de elaboración de estudios de naturaleza económica o social y los referentes a campañas publicitarias.

Los contratos fiscalizados adjudicados mediante concurso suponen el 66% y el importe representa el 67% del total, habiendo verificado que en los contratos de esta naturaleza apenas se han obtenido bajas sobre los presupuestos de licitación, lo que sí ha sucedido en los contratos de obras y suministros.

Los contratos fiscalizados de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa representan el 34% de los contratos fiscalizados y el 33% de la cuantía total.

Con relación a estas adjudicaciones entendemos aquí reproducidas las observaciones relativas a la aplicación de este sistema de contratación expuestas en los contratos de obras y de suministros.

El plazo de duración de los contratos de asistencia técnica suscita especial interés porque el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, regulador de estos contratos, establece en su artículo 5 que éstos no tendrán un plazo de vigencia superior a un año —con las excepciones que indica su párrafo segundo—, aunque permite que se prevea su modificación y su prórroga. Sin embargo es habitual que se adjudiquen contratos de esta naturaleza por plazos muy superiores al indicado sin que en los expedientes recibidos se justifique en modo alguno que la naturaleza y circunstancias de la prestación así lo exijan.

Por otra parte, debe señalarse que, a diferencia de los contratos de obras y de suministro en los que las prórrogas sólo suponen una dilación en el tiempo del período de ejecución, en los contratos de asistencia técnica las prórrogas suelen llegar a suponer una verdadera modificación del contrato primitivo, utilizándose como una forma de mantener a un adjudicatario en la prestación del servicio sin tramitar un nuevo expediente de contratación administrativa.

Esta circunstancia se ve agravada por el hecho de que en algún caso la prórroga se ha efectuado con revisión del precio inicialmente pactado, pese a que el artículo 6 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, antes citado, prohíbe expresamente la inclusión de cláusulas de revisión en estos contratos.

Universidades del ámbito de competencia de la Administración del Estado

En este apartado del Informe se analizan las cuentas de la Universidad de Educación a Distancia (UNED) y las del resto de Universidades públicas que figuran como competencia de la Administración del Estado en la Ley de Presupuestos Generales, al no haber asumido las Comunidades Autónomas en las que se ubican las competencias previstas en la Ley de Reforma Universitaria (LRU).

Las Universidades son Entes de derecho público, cuyas cuentas se rinden directamente al Tribunal y no se integran en la Cuenta General del Estado.

Como se viene manifestando reiteradamente en informes anteriores, las Universidades no han respetado, en general, los plazos de rendición de cuentas establecidos en el artículo 35.2 de la LFTCu. En este informe se excluyen por este motivo los resultados de fiscalización de la Universidad de La Rioja, cuyas cuentas de 1993 se recibieron en el Tribunal a finales del mes de noviembre de

1995 si bien, conviene aclarar que se trata de una Universidad de nueva implantación cuyo primer año de funcionamiento fue precisamente el 1993.

Es de destacar, que después de transcurridos diez años desde la entrada en vigor de la LRU, todavía permanecen tres Universidades (Complutense de Madrid, Extremadura y Murcia) que no presentan sus estados bajo principios de contabilidad financiera y patrimonial, lo que impide que se haga realidad el objetivo de normalización contable que dicha Ley impone.

El examen de las cuentas anuales pone de manifiesto diversas deficiencias, que se detallan en el Informe y que afectan tanto a la correcta liquidación de sus presupuestos, como, en su caso, a la representación de su situación financiera y patrimonial. Entre ellas se destacan, por afectar a varias Universidades, las siguientes:

— La contabilización en cuentas extrapresupuestarias de gastos de naturaleza presupuestaria por importes significativos, que no se formalizan a presupuesto al cierre del ejercicio, con el efecto consiguiente de desvirtuar los resultados de gestión presupuestaria que se presentan en las cuentas rendidas. Entre las Universidades que siguen esta incorrecta práctica sobresale la Complutense de Madrid, con gastos pendientes a aplicar a presupuesto por importe superior a los 8.800 millones de pesetas.

— La no inclusión en los balances de situación de los activos adquiridos con anterioridad a la implantación de la contabilidad financiera y patrimonial.

— La falta de amortización del inmovilizado depreciable.

Del análisis de la ejecución de los presupuestos de gastos se deduce, al igual que en años anteriores, la existencia de un elevado volumen de modificaciones de crédito, especialmente en el capítulo de inversiones reales, en el que el importe de las modificaciones se aproxima, en el conjunto de las Universidades, al 80% de los créditos iniciales. Ello unido a la existencia de importantes desviaciones en la ejecución de los créditos definitivos, permite concluir que los presupuestos de las Universidades no se elaboran, en general, con el rigor adecuado.

La realización de los presupuestos de ingresos se ajusta, con pequeñas desviaciones en exceso, a las previsiones efectuadas. Del conjunto de derechos reconocidos, las transferencias corrientes y de capital suponen la partida más significativa con porcentajes superiores al 73% del total de ingresos del período analizado, figurando a continuación las tasas académicas con una participación relativa en torno al 21%.

Del examen de la estructura financiera de las cuentas rendidas por las Universidades en los últimos ejercicios se deduce, como conclusión fundamental, el bajo índice de cobertura de las tasas académicas con respecto a los gastos más directamente asociados al servicio educativo (capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos). Este índice aunque se manifiesta reducido, ha experimentado a partir de 1991 una tendencia creciente, que alcanza en 1993 un incremento de casi 3 puntos porcentuales en relación a 1992, puesto que pasa del 23,57 al 26,31%. Dicho aumento puede relacionarse con la elevación en el precio de las tasas y, sobre todo, con la caída en los porcentajes de crecimiento del personal docente y no docente de las Universidades, asociado con una elevación en el porcentaje de crecimiento del número de alumnos.

SEGURIDAD SOCIAL

En el ejercicio de 1993 la Seguridad Social ha iniciado la aplicación del Plan General de Contabilidad establecido por la Orden de 11 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya aplicación a partir de 1 de enero de 1993 fue acordada por Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social, que aprobó su adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. La adaptación respecto a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales permanece pendiente, si bien por Resolución de 29 de abril de 1994, de dicha Secretaría General, se dictaron instrucciones específicas para practicar reconversiones contables a efectos de presentación de los estados consolidados del Sistema de la Seguridad Social.

Con la aplicación de la normativa contable que se acaba de referir, la Seguridad Social ha puesto fin en el ámbito de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, a un período en el que ha regido básicamente el plan contable aprobado por el RD 3261/1976, de 31 de diciembre, que, como ya ha venido señalando este Tribunal, constituía una norma totalmente obsoleta, dadas las modificaciones experimentadas por la Seguridad Social desde su publicación.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas del ejercicio, en general se han presentado en plazo los estados contables anuales, así como la documentación justificativa de los mismos; sin embargo, se ha seguido adoleciendo de algunas carencias en materia de justificación de saldos, a pesar de los requerimientos que se han cursado por este Tribunal. La estructura de las cuentas rendidas, se adecua en términos generales, a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula las operaciones de cierre del ejercicio y determina la documentación contable que ha de rendirse.

En relación con las actuaciones de carácter extraordinario emprendidas por la Seguridad Social en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de fecha 12 de mayo de 1992, se han continuado las tareas de ajuste y conciliación de saldos, en orden a una adecuada representatividad de los balances de situación de las distintas Entidades del Sistema de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, permanecen defectos y carencias significativos en los grupos de cuentas que se indican más adelante.

— En los **balances de situación,** la aplicación del nuevo plan contable ha supuesto su presentación con arreglo a una nueva estructura patrimonial y financiera, con la consiguiente incidencia en el nivel y contenido de la información de determinados grupos de cuentas. A este respecto hay que destacar la aplicación de nuevos criterios en la atribución por Entidades de elementos patrimoniales y de derechos y obligaciones de la Seguridad

Social como consecuencia de la cual se han producido notables variaciones en el saldo de algunas cuentas respecto a las cifras del ejercicio anterior.

En el grupo de «Inmovilizado» no se ha producido, sin embargo, la atribución a las Entidades gestoras de los saldos representativos de los Edificios y otras construcciones en uso por las mismas, que de acuerdo con el nuevo Plan de Contabilidad, deberían haberse incorporado procedentes del balance de la Tesorería General.

De las operaciones del ejercicio son destacables las derivadas de la integración de las cuentas y balances de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local en las correspondientes cuentas y balances de la Seguridad Social en cumplimiento del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Esta integración ha supuesto además, entre otras operaciones, la incorporación en el patrimonio de la Seguridad Social de bienes inmuebles por un valor de 4.115 millones de pesetas, como compensación por la asistencia sanitaria de pasivos a prestar por el INSALUD en 1993, de los bienes cuya titularidad fue atribuida a la Administración del Estado en virtud de la cláusula sexta del convenio celebrado entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la MUNPAL, de fecha 17 de mayo de 1990. De la valoración de estos bienes no se ha recibido documentación acreditativa.

En «Aprovisionamientos» siguen sin reflejo contable alguno en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el Instituto Social de la Marina y en la Tesorería General de la Seguridad Social, las adquisiciones de bienes almacenables que al cierre del ejercicio no se han consumido en su totalidad y que por tanto constituyen existencias.

En «Deudores», por una parte permanece la situación del ejercicio anterior por lo que se refiere a la falta de culminación de la labor de saneamiento emprendida como consecuencia de la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 1992. Por otra, hay que señalar que en 1993, al igual que en 1992, se ha incrementado indebidamente el saldo de deudores en la Tesorería General por importe de 166.580 millones de pesetas, que añadidos a las operaciones del ejercicio anterior, totalizan 449.956 millones en concepto de financiación pendiente de recibir de la Administración del Estado, sin que esta Administración Pública haya reconocido deuda alguna de dicha naturaleza a favor de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a «Deudas a corto plazo» es destacable el saldo representativo de los créditos dispuestos por la Tesorería General relativos a las pólizas suscritas con el Banco de España y al crédito sindicado contratado con diversas Entidades financieras por un valor total de 301.100 millones de pesetas. Estas operaciones tuvieron su origen en la necesidad de la Tesorería General de hacer frente a los pagos de las prestaciones de desempleo por cuenta del INEM y no han sido canceladas a pesar de las transferencias recibidas de dicho Organismo autónomo en el ejercicio de 1993.

Hay que señalar que en acreedores no han finalizado las tareas de depuración y ajustes de saldos, iniciadas a tenor de lo establecido en la mencionada Resolución de la Comisión Mixta.

En «Partidas pendientes de aplicación» permanecen sin aplicación definitiva operaciones que totalizan al menos 10.150 millones de pesetas de signo deudor y 32.558 millones de signo acreedor, no habiéndose culminado tampoco las tareas de ajuste y conciliación de saldos.

En «Cuentas de orden», por aplicación del nuevo Plan de Cuentas, se han dejado de registrar los deudores por prestaciones indebidamente pagadas del INSS, del INSERSO y de la Tesorería General y se han incorporado a cuentas patrimoniales. Por el contrario permanecen en este grupo de cuentas de carácter meramente informativo los deudores por cotización por un total de 1.986.266 millones de pesetas en el balance de la Tesorería General. La adecuación de esta cifra a la realidad de la cotización pendiente de cobro por la Seguridad Social no está debidamente acreditada.

— Por lo que se refiere a los **resultados del ejercicio,** se ha presentado por primera vez desde 1985 un resultado negativo, si bien en los Informes precedentes de este Tribunal se han cuestionado los superávits registrados en ejercicios precedentes, a causa, fundamentalmente, de los costes de asistencia sanitaria no reflejados en cuentas.

El déficit que refleja la cuenta de resultados del ejercicio de la Seguridad Social asciende a 132.288 millones de pesetas, desglosado en 193.645 millones de déficit por operaciones corrientes, 52.326 millones de superávit por resultados extraordinarios, 213 millones de déficit por resultados de la cartera de valores y 9.244 millones de superávit por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Sin embargo resulta necesario precisar que:

— Se han computado indebidamente ingresos por un total de al menos 166.580 millones que se deben a la formalización contable de ingresos en concepto de financiación pendiente de recibir del Estado.

— No se han registrado gastos realizados por al menos 145.884 millones, derivados de los mayores costes de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD.

— **La liquidación del presupuesto de la Seguridad Social** de 1993, refleja un total de recursos realizados de 9,45 billones de pesetas, lo que supone un incremento del 4,08% sobre la cifra presupuestada y un 5,86% en relación con la del año anterior. Del citado importe 5,92 billones (el 62,70%) proceden de cotizaciones sociales y 3,07 billones (el 32,50%), corresponden a las aportaciones del Estado a la financiación de la Seguridad Social.

En el área de los gastos las obligaciones reconocidas ascendieron a 9,72 billones de pesetas, importe que representa el 97,93% del presupuesto definitivo del ejercicio con una tasa de incremento respecto a 1992 del 8,71%. Las prestaciones económicas, con 6,09 billones (el 62,65% del total), constituyen la rúbrica del gasto más importante, seguida de la asistencia sanitaria con 3,02 billones (el 31,10% del total), y de los servicios sociales con 0,24 billones (el 2,47% del total), funciones estas dos últimas en las que la gestión transferida a las Comunida-

des Autónomas ha significado en términos relativos el 56,87% y el 21,78%, respectivamente, de los gastos totales realizados en las Entidades afectadas.

De las modificaciones presupuestarias del ejercicio, que totalizaron 852.936 millones de pesetas, correspondieron 341.579 millones a asistencia sanitaria, función ésta en la que reiteradamente se vienen produciendo gastos sin cobertura presupuestaria. De tales modificaciones es de destacar un suplemento de crédito por importe de 140.282 millones financiado con un préstamo del Estado a la Seguridad Social que autorizó la Ley de Presupuestos del ejercicio 1993.

En el sector de las **Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social** ha proseguido en 1993 el proceso de reestructuración iniciado a partir de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, a fin de que las mismas reunieran un mínimo de 50 empresarios asociados y 30.000 trabajadores. Al cierre del ejercicio el sector estaba constituido por 41 Mutuas, frente a las 58 de 1992.

La aplicación del nuevo plan de Contabilidad de la Seguridad Social no ha tenido efectos para las Mutuas. No obstante, la Resolución de 29 de abril de 1994 de la Secretaría General para la Seguridad Social estableció instrucciones para realizar las reconversiones contables que posibilitaron la presentación de los estados consolidados del sistema de la Seguridad Social.

En materia de rendición de cuentas, en términos generales dichas Entidades han remitido a este Tribunal la documentación establecida, tanto en lo que se refiere a los estados contables y su justificación, como a la documentación específica y complementaria. Sin embargo, se siguen observando carencias relativas básicamente al contenido de la documentación rendida, que no siempre es suficiente o completa, así como falta de coherencia interna de la cuenta de capital con la variación del balance de situación y con la cuenta de liquidación del presupuesto por las operaciones de tal naturaleza. El resultado de gestión de este sector ha ascendido a 18.057 millones de pesetas de superávit.

La cuenta de liquidación del presupuesto agregado de estas Entidades refleja un total de recursos realizados por valor de 513.018 millones de pesetas y un montante de obligaciones reconocidas que asciende a 512.080 millones, cifras que suponen el 5,30% y 5,14%, respectivamente, de las del Sistema de la Seguridad Social. Las modificaciones presupuestarias, según las cuentas de liquidación del presupuesto de las Mutuas, ascendieron a 123.696 millones, y la información aportada sobre estas modificaciones se ha recibido incompleta y pone de manifiesto de nuevo en este ejercicio la tramitación extemporánea de expedientes, lo que revela la realización de gastos al margen de la disciplina presupuestaria. También como en años anteriores, se observa la realización de gastos de administración por encima del límite legal establecido, práctica irregular que repercute en el presupuesto de la Seguridad Social que soporta el gasto correspondiente a los excesos producidos. En este mismo sentido se destaca que se han efectuado dotaciones a la reserva de autoseguro que tiene por finalidad la cobertura de prestaciones de previsión social a favor del personal, complementarias e independientes de las de la Seguridad Social. Este tipo de aportaciones, así como los pagos de primas de seguros colectivos de jubilación y los pagos de pensiones no se consideran procedentes.

En el análisis de **la contratación administrativa de la Seguridad Social de 1993** remitida a este Tribunal para su fiscalización, se han observado, como circunstancias más destacables las que a continuación se expresan:

En cuanto al cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas de las obligaciones de remisión de contratos y de las relaciones certificadas anuales, conforme exigen los artículos 39 y 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha de indicarse que, al igual que sucediera en ejercicios anteriores, no han remitido todos los contratos sujetos a fiscalización ni han cursado completas las relaciones certificadas, por lo que el Tribunal ha tenido que reclamar el envío de relaciones certificadas completas y de contratos. Así, de 726 contratos fiscalizados, 471 fueron remitidos por las propias Entidades y 265 tuvieron que ser reclamados por el Tribunal, de los que se remitieron 255.

Asimismo se destaca el incumplimiento por parte de los órganos de contratación de las Entidades Gestoras, de remitir a la Tesorería General una copia del documento de formalización del contrato en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización, para su inclusión en el Registro de Contratos existente en la Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 9 de septiembre de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El correcto cumplimiento de las disposiciones relativas a este Registro facilitaría a las Entidades el cumplimiento de sus obligaciones para con el Tribunal de Cuentas.

En lo referente a la **contratación de obras** debe subrayarse que, en 1993 se ha producido un incremento de la contratación de obras en el Sistema de la Seguridad Social respecto del ejercicio precedente, tanto en inversión como en número de contratos.

Por otra parte, en el ejercicio de 1993 disminuyó, en relación al año 1992, el número de contratos adjudicados por subasta, manteniéndose el de contratos adjudicados por concurso y aumentando el de la adjudicación por contratación directa.

Asimismo, y al igual que en ejercicios anteriores, respecto de la contratación directa hay que señalar que, con independencia de los contratos de presupuesto de licitación inferior a 50 millones de pesetas, la causa de la contratación directa no siempre aparece debidamente establecida y justificada, siendo en ocasiones insuficiente la documentación aportada al efecto.

A mayor abundamiento hay que tener en cuenta que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia de 17 de noviembre de 1993, ha estimado contraria a Derecho Comunitario la contratación directa prevista en los números 1, 2, 7 y 8 del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado vigente en el ejercicio.

La ejecución de las obras se realizó, también en este ejercicio, con reiterados retrasos que surgen frecuentemente desde su inicio ante la falta de las correspondientes licencias. También son habituales los retrasos ocasio-

nados como consecuencia de la redacción de proyectos modificados aprobados, en algunas ocasiones, después de la fecha fijada para la terminación de la obra. Igualmente se producen frecuentes retrasos en la recepción y liquidación de las obras.

Respecto de los **contratos de asistencia técnica,** al igual que en ejercicios anteriores, se ha constatado la realización, especialmente en los contratos referidos a la prestación de servicios de limpieza y vigilancia, de prórrogas tácitas acompañadas de revisiones de precios encubiertas que vulneran las reglas sobre duración de estos contratos y prohibición de revisión de precios que se contienen en los artículos 5 y 6 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Por lo que se refiere a la **contratación de suministros** debe indicarse que el importe de la contratación ha experimentado un notable incremento respecto del ejercicio anterior, y, a diferencia de lo que ocurriera en 1992, la modalidad del concurso prevaleció sobre la contratación directa en la adjudicación de suministros en el Sistema de la Seguridad Social.

Con carácter general cabe indicar que las incidencias más importantes detectadas en la presente fiscalización son las siguientes: falta de certificación de existencia de crédito; falta de constancia de publicación de la adjudicación en el «BOE»; constitución de fianzas definitivas con anterioridad a la adjudicación del contrato y con posterioridad a su formalización, a lo que hay que añadir:

— En la contratación de obras: formalización del acta de replanteo previo en fecha anterior a la de aprobación del proyecto; ausencia de la preceptiva resolución motivada sobre revisión de precios; y los ya indicados retrasos significativos en el inicio de las obras, en su ejecución y en la recepción y liquidación provisionales.

— En la contratación de asistencia técnica: iniciación de la prestación de los servicios con anterioridad a la formalización del contrato y prórrogas tácitas acompañadas de revisiones de precios.

— En la contratación de suministros: recepción de suministros con anterioridad a la formalización del contrato.

Se han revisado los estados contables de liquidación de la **Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local** (MUNPAL) referidos al período 1 de enero de 1993 a 6 de abril de 1993, ya que en virtud del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, se ha integrado con efectos del 7 de abril de 1993 el Régimen Especial de los funcionarios de la Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social y consecuentemente desaparece dicha entidad.

Es importante señalar que dichos estados contables han sido rendidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social a través de la Intervención General de la Administración del Estado sin que hubiesen sido aprobados por el Consejo de la extinguida Mutualidad, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos.

Como en ejercicios anteriores se ha constatado la inexistencia de adaptación de la contabilidad de la MUNPAL al Plan General de Contabilidad Pública teniendo, por otra parte, serias deficiencias las cuentas y balances rendidos, al recogerse operaciones de compensaciones y estimaciones que desvirtúan la representatividad de los gastos, ingresos, derechos y obligaciones presentados como liquidación de la Entidad y que en especial se refieren a las cuentas de los grupos de Deudores y Acreedores.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

I. ANÁLISIS DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO: VISIÓN GLOBAL DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL ENDEUDAMIENTO TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA MISMA QUE CONSTITUYEN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA

El artículo 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la Cuenta General del Estado (CGE) y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responden este apartado y el siguiente, cuyos objetivos generales son la evaluación de la calidad de la presupuestación y de la eficacia en la ejecución de los presupuestos en sus vertientes orgánica, económica y por programas, todo ello en relación con el Estado y sus Organismos autónomos.

Este primer apartado contiene una visión global de la liquidación presupuestaria del Estado y de sus Organismos autónomos en 1993 y de la evolución de su endeudamiento, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, que constituyen el fundamento de la Declaración definitiva prevista en el artículo 10 de la LOTCu, y que, a partir del ejercicio 1991, por acuerdo del Pleno de este Tribunal se recogen en un documento separado del Informe anual, para su tramitación independiente.

Con la información incluida en las cuentas rendidas[1], se ha elaborado el cuadro que se inserta a continuación. Éste es una síntesis de los resultados presupuestarios del ejercicio, excluido el capítulo 9 «Pasivos financieros», cuya consideración aquí carecería de sentido puesto que en él se recogen precisamente las variaciones en el endeudamiento del Estado y sus Organismos precisas para cubrir, en su caso, la necesidad de financiación derivada de las restantes rúbricas presupuestarias. Por tanto, cuando en los párrafos siguientes se haga referencia a «resultados», «superávit» o «déficit» debe entenderse que se refieren a los de carácter presupuestario (definidos en términos de obligaciones o derechos reconocidos y no de caja) y con la exclusión del capítulo 9 indicada. Por otra parte, deben tenerse en cuenta las restantes condiciones de su elaboración, que vienen referidas en el mismo.

[1] Como se expondrá más adelante, no se incluyen las cuentas del INVIFAS y el INIA, que no fueron incorporadas a los estados anuales agregados, aunque ya han sido rendidas a este Tribunal.

ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS (EXCLUIDO CAPITULO 9) DEL ESTADO Y SUS Organismos autónomos[2]

(en millones de pesetas y %)

	PRESUPUESTO INICIAL			PRESUPUESTO LIQUIDADO			DESVIACIONES ABSOLUTAS			DESVIACIONES RELATIVAS [3]		
	ESTADO (1)	OOAA (2)	TOTAL AGREGADO (3)	ESTADO (4)	OOAA (5)	TOTAL AGREGADO (6)	ESTADO (4)-(1) = (7)	OOAA (5)-(2) = (8)	TOTAL AGREGADO (6)-(3) = (9)	ESTADO (7)/(1)	OOAA (8)/(2)	TOTAL AGREGADO (9)/(3)
Ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	13.138.160	3.410.652 [4]	16.548.812	13.022.695	4.445.136 [5]	17.467.831	(115.465)	1.034.484	919.019	(0,9)	30,3	5,6
Gastos corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	12.976.967	3.490.835	16.467.802	14.577.041	4.698.929	19.275.970	1.600.074	1.208.094	2.808.168	12,3	34,6	17,1
Rdos. Presup. por oper. corrientes (C) = (A) - (B)	161.193	(80.183)	81.010	(1.554.346)	(253.793)	(1.808.139)	(1.715.539)	(173.610)	(1.889.149)	-	(216,5)	-
Ingresos por oper. de capital (Caps. 6-7) (D)	183.073	308.325	491.398	151.840	316.266	468.106	(31.233)	7.941	(23.292)	(17,1)	2,6	(4,7)
Gastos por oper. de capital (Caps. 6-7) (E)	1.775.615	278.741	2.054.356	2.004.148	268.770	2.272.918	228.533	(9.971)	218.562	12,9	(3,6)	10,6
Rdos. presup. por op. de capital (F) = (D) - (E)	(1.592.542)	29.584	(1.562.958)	(1.852.308)	47.496	(1.804.812)	(259.766)	17.912	(241.854)	(16,3)	60,6	(15,5)
Rdos. presup. por op. no financieras (G) = (C) + (F)	(1.431.349)	(50.599)	(1.481.948)	(3.406.654)	(206.297)	(3.612.951)	(1.975.305)	(155.698)	(2.131.003)	(138,0)	(307,7)	(143,8)
Ingresos por op. de activos financ. (Cap. 8) (H)	21.100	14.935 [6]	36.035	57.293	13.874	71.167	36.193	(1.061)	35.132	171,5	(7,1)	97,5
Gastos por op. de activos financ. (Cap. 8) (I)	378.313	14.829	393.142	395.156	3.174	398.330	16.843	(11.655)	5.188	4,5	(78,6)	1,3
Rdos. presup. por op. de activos financieros (J) = (H) - (I)	(357.213)	106	(357.107)	(337.863)	10.700	(327.163)	19.350	10.594	29.944	5,4	9.994,3	8,4
Rdos. presup. del ejercicio (capítulos 1-8) (K) = (G) + (J)	(1.788.562)	(50.493)	(1.839.055)	(3.744.517)	(195.597)	(3.940.114)	(1.955.955)	(145.104)	(2.101.059)	(109,4)	(287,4)	(114,3)

2. Incluye sólo los Organismos autónomos integrados en los estados anuales agregados enviados al Tribunal.
3. El signo de la desviación obedece al sentido de la misma.
4. Exluida previsión inicial variación fondo de maniobra.
5. Incluidos resultados por operaciones comerciales.
6. Exluida previsión inicial remanente de tesorería.

De dicho cuadro —y sin perjuicio de las observaciones que se realizan posteriormente sobre la exactitud de sus cifras— se deduce que:

— Los ingresos corrientes del Estado en el ejercicio han sido menores en 115.465 millones de pesetas (un 0,9%) que los presupuestados inicialmente, y los gastos corrientes mayores en 1.600.074 millones (un 12,3%), determinando, en consecuencia, que los resultados por operaciones corrientes hayan sido negativos por importe de 1.554.346 millones, frente a los 161.193 previstos, lo que supone una desviación negativa absoluta de 1.715.539 millones. Los ingresos y gastos corrientes de los Organismos autónomos han sido mayores que las correspondientes previsiones en 1.034.484 y 1.208.094 millones de pesetas (30,3% y 34,6%), por lo que los resultados por operaciones corrientes han sido inferiores a los previstos en 173.610 millones.

— Respecto a las operaciones de capital, los ingresos conjuntos del Estado y sus Organismos son inferiores a las previsiones en 23.292 millones (un 4,7%), y los gastos son superiores en 218.562 millones (un 10,6%). Consecuentemente, el déficit conjunto derivado de estas operaciones (1.804.812 millones) ha sido mayor que el inicialmente previsto (1.562.958 millones) en 241.854 millones, que representa un 15,5%.

— Los ingresos por operaciones de activos financieros del Estado se han desviado por exceso de las previsiones en 36.193 millones y por defecto en los Organismos en 1.061 millones (171,5% y 7,1%, respectivamente), y los gastos por exceso en el Estado y por defecto en Organismos autónomos con 16.843 y 11.655 millones, respectivamente (4,5% y 78,6%).

— Como consecuencia de las desviaciones en los tres resultados parciales (corrientes, de capital, y de activos financieros), el déficit del Estado en el ejercicio, que asciende a 3.744.517 millones, ha superado al inicialmente previsto en 1.955.955 millones, lo que representa un 109,4% de desviación en términos relativos, mientras que en los Organismos autónomos, frente a un déficit previsto de 50.493 millones se ha obtenido un déficit de 195.597 millones con una desviación negativa de 145.104 millones (287,4%) que se añade a la del mismo signo del Estado arrojando la liquidación presupuestaria agregada un déficit superior en 2.101.059 millones de pesetas al inicialmente presupuestado, lo que supone una desviación relativa del 114,3%.

Estos datos, como se ha indicado antes, son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado que ha llevado a cabo este Tribunal a los efectos de emitir la Declaración a que se refiere el artículo 10 de la LOTCu, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan a la exactitud de aquéllos, y, por tanto, a la de los resultados presupuestarios a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, en la forma que se indica a continuación:

— El déficit del Estado deducido de las cuentas (3.744.517 millones), corregido por los gastos e ingresos realizados en 1993 y no aplicados al presupuesto, sufriría un incremento de 445.951 millones de pesetas, diferencia entre los gastos no aplicados (448.293 millones, de ellos 357.045 corrientes, 81.907 de capital y 9.341 de activos financieros) y los ingresos no aplicados (2.342 millones, todos corrientes)[7]. De ello se deduce que el déficit del Estado en el ejercicio ajustado en dicho sentido, alcanzaría una cifra de 4.190.468 millones de pesetas, que supone una desviación sobre el previsto del 134%. Debe aclararse, sin embargo, que una parte de este déficit, concretamente 593.938[8] millones, es atribuible a operaciones de gasto o ingreso realizadas en ejercicios anteriores y regularizadas presupuestariamente en el actual.

Sobre el anterior resultado incide igualmente, aunque no ha sido objeto de ajuste específico por las especiales características de la operación, la aplicación presupuestaria de la venta efectuada en 1993 de parte de las acciones de Corporación Bancaria Española (Argentaria), que eran propiedad del Estado y como tal aparecían recogidas en la cartera de valores en el balance incluido en la CGE de 1992[9].

El resultado negativo de los Organismos autónomos presentado en cuentas (195.597 millones), ajustado en el mismo sentido indicado anteriormente, se incrementaría en 46.321[10] millones en OAA y 839 millones en OACIF, por lo que pasaría a ser de 242.757 millones, frente al previsto de 50.493 millones (381% de desviación). No obstante, respecto al déficit de los OAA hay que tener en cuenta que 257.314 millones de pesetas de los gastos contabilizados por el INEM en el ejercicio corresponden a operaciones de ejercicios anteriores, regularizadas presupuestariamente en este ejercicio mediante una ampliación de sus créditos financiada con remanente de tesorería[11], aunque aún continúa sin aplicar 26.965 millones de pesetas más de dichos ejercicios.

— Como consecuencia de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, el déficit conjunto del Estado y sus Organismos, una vez ajustado en la forma indicada, asciende a 4.433.225 millones frente al previsto de 1.839.055 millones. Se subraya que la desviación (141%) es debida, básicamente, a que se han realizado

[7] A estos efectos no se incluyen los importes correspondientes a las operaciones aplicables al capítulo 9 del presupuesto de ingresos del Estado a las que se refieren los apartados 2.1.1.B.1 y 4) de la «Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva» del ejercicio 1993, con una incidencia conjunta de 4.424 millones de pesetas, 2.005 millones por beneficio en acuñación de moneda metálica y 2.419 millones por diferencias en emisión de deuda publica exterior.

[8] En este ejercicio se han aplicado 2.700 millones de pesetas al capítulo 9 del presupuesto de ingresos por beneficios en la acuñación de moneda metálica correspondientes a ejercicios anteriores y 6.687 millones por diferencias de emisión de deuda pública exterior correspondientes a emisiones de 1992.

[9] Ver apartado 2.1.1.B.5) de la FDDD/93.

[10] Importe que se deduce del cuadro incluido en el apartado 3.2.3 de la «Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva» del ejercicio 1993, descontados 631 millones de pesetas contraídos por el ISFAS y MUFACE, correspondientes a subvenciones de 1994.

[11] El INEM ha aplicado a presupuesto en el ejercicio 716.859 millones de pesetas correspondientes a ejercicios anteriores, de las cuales 459.545 millones fueron financiados con transferencias del Estado aprobadas mediante dos créditos extraordinarios.

gastos corrientes notablemente mayores que los previstos, debiendo considerarse ampliamente incumplidas en este punto las previsiones de gasto contenidas en la Ley de Presupuestos.

En el cálculo del déficit conjunto realizado en el párrafo anterior no se incurre en ninguna duplicidad, como se manifiesta en las alegaciones; lo que se hace es ajustar los importes que se deducen de la CGE rendida en la cuantía de las operaciones del ejercicio que no se han contabilizado, a los efectos de su comparación, entre otros extremos, con las previsiones efectuadas para ese ejercicio.

Por otra parte, según se recoge en la FDDD/93, los gastos e ingresos pendientes de aplicación presupuestaria hasta 31/12/93, supondrán una carga neta presupuestaria futura para el conjunto del Estado y sus Organismos autónomos de 899.941 millones de pesetas, según el desglose que se recoge en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	EJERCICIO 1993	EJ. ANTERIORES	TOTAL
Administración General del Estado	445.951	313.034	758.985
Organismos autónomos administrativos	46.321	26.504	72.825
Organismos autónomos comerciales	839	67.292	68.131
TOTAL	**493.111**	**406.830**	**899.941**

Asimismo, presupuestos futuros deberán soportar, además del importe mencionado, 531.096 millones de pesetas de intereses de letras del tesoro devengados y no vencidos a 31/12/93, 523.043 millones de devoluciones de IRPF y otros impuestos correspondientes a las campañas de 1992 y 1993 que se trasladan a 1994 y 31.450 millones de intereses de deuda especial.

Para completar la visión presupuestaria y global de la actividad económico-financiera del Estado y sus Organismos en el ejercicio, que se recoge en los párrafos anteriores, se realiza un comentario sobre la situación y evolución de la deuda del Estado en 1993, con independencia de las incidencias de su ejecución presupuestaria, que serán expuestas más adelante.

En el cuadro que figura a continuación se recoge la variación (en millones de pesetas) de la deuda del Estado en 1993, con desglose en razón de su plazo de vencimiento y contratación interior o exterior. Se ha diferenciado la deuda directa con el Banco de España, por su especial significación y normativa reguladora en los próximos años. La deuda exterior recoge, por su contravalor en pesetas, la así denominada en la Cuenta rendida que está tomada en moneda extranjera.

CONCEPTO	1/1/93	% S/TOTAL	31/12/93	% S/TOTAL	VARIAC. ABSOLUTA	VARIAC. RELATIVA %
Deuda m/l plazo interior	9.605.793	43	15.886.860	53	6.281.067	65
Deuda m/l plazo exterior	1.671.161	7	2.681.353	9	1.010.192	60
Préstamos. B. España	1.675.839	7	1.795.423	6	119.584	7
Deuda corto plazo interior	9.535.746	43	9.699.694	32	163.948	2
Deuda corto plazo exterior	79.478	0	45.158	0	(34.320)	(43)
TOTAL	**22.568.017**	**100**	**30.108.488**	**100**	**7.540.471**	**33**

Como se observa, el incremento conjunto de la deuda del Estado en el ejercicio 1993 ha ascendido a 7.540.471 millones, lo que supone un 33%, manteniéndose la tendencia del ejercicio anterior de mayor incremento, tanto absoluto como relativo, en la deuda a medio y largo plazo, tanto interior como exterior, que en la deuda a corto plazo. Este espectacular crecimiento ha producido, en buena parte, unas cifras muy elevadas de liquidez no retribuida en el Banco de España a partir del segundo semestre del ejercicio, en el que la posición del Tesoro Público frente al Banco de España pasa de ser deudora a ser acreedora, por el importe que se refleja (en millones de pesetas) en el cuadro recogido a continuación.

FECHA	CRÉDITOS SINGULARES[12]	TESORO PÚBLICO C/C	ENDEUDAMIENTO ESTADO FRENTE B.E
31/12/92	(1.948.609)	1.027.946	(920.663)
30/06/93	(1.953.740)	339.234	(1.614.506)
31/12/93	(1.917.237)	3.200.987	1.283.750

[12] La diferencia entre el importe de los créditos singulares que aparece en este cuadro y el que figura en el cuadro de endeudamiento de la página anterior corresponde a dos créditos singulares que se reflejan en el Balance Integral del Estado como préstamos asumidos. Ver nota a pie de página n.º 36 de la FDDD 93.

En el transcurso de los dos semestres de 1993 el importe efectivo de las emisiones de letras, bonos y obligaciones del Estado alcanzaron importes similares, ligeramente superiores a los nueve billones de pesetas. Sin embargo, el valor de reembolso de las amortizaciones correspondientes al segundo semestre apenas supera el 50% del de las del primer semestre, en que se amortiza en su totalidad el saldo de pagarés del Tesoro. En el cuadro que se incluye a continuación se reflejan los importes emitidos y amortizados en el ejercicio, respecto a los citados tipos de deuda, en millones de pesetas:

CONCEPTO	EMISIONES (Valor efectivo)		AMORTIZACIONES (Valor de reembolso)	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
Pagarés	-	-	731.933	-
Letras	5.625.993	5.490.441	7.351.779	3.925.733
Bonos y Obligaciones	3.764.930	3.701.628	800.150	737.502
TOTAL	**9.390.923**	**9.192.069**	**8.883.862**	**4.663.235**

Como características singulares de las emisiones realizadas en 1993 se encuentran:

a) El retraso notable en la fecha de cobro del primer cupón anual de las obligaciones y bonos. Esta circunstancia ha provocado importantes diferencias entre los importes nominales de las emisiones y los efectivos realmente ingresados por el Tesoro. Se estima que, por ello, en torno a 245.000 millones de pesetas de la diferencia global entre los valores de emisión y reembolso —322.646 millones—, son realmente intereses devengados en el ejercicio, que, previsiblemente, no van a tener reflejo en la liquidación del presupuesto como gastos financieros al haber sido registrados como mayor valor de los pasivos. b) En el segundo semestre del ejercicio se produce una importante reducción de los tipos de interés tanto en los efectivos como, aunque en menor medida, en los nominales.

Las alegaciones que se recogen bajo la rúbrica «Dirección General del Tesoro y Política Financiera», se refieren de forma extensa y detallada a los párrafos anteriores relativos al incremento de la Deuda del Estado en 1993 y a las condiciones de su emisión, que se mantienen con su redacción inicial. Respecto a su contenido, se realizan las observaciones que se exponen a continuación.

La normativa en vigor en el año 1993 para la emisión de deuda por parte del Estado —artículo 101.9 del TRLGP—, establecía expresamente: «El producto de la Deuda Pública tendrá como destino genérico financiar los gastos previstos en los Presupuestos del Estado... y constituir posiciones activas de Tesorería en el Banco de España, que sólo transitoriamente podrán exceder de las necesidades normales de caja, salvo que, en el caso del Estado, obedezcan a necesidades de política monetaria». Ninguno de estos dos extremos, transitoriedad o política

monetaria, es argumentado en relación con el saldo de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España. Como se recoge en el cuadro del texto, desde el 30 de junio —a finales de julio su saldo es ya superior al existente a 1/1/93— se registra un incremento ininterrumpido del saldo de esa cuenta, que continúa durante los meses de enero y febrero de 1994, en los que aumenta 1,2 billones de pesetas más.

Por otra parte, dichas alegaciones, que mantienen un carácter pretendidamente doctrinal, utilizan, no obstante, argumentos que se consideran equivocados. En efecto: en relación con el comentario sobre el escaso impacto de la sobrefinanciación del Tesoro en el déficit presupuestario del Estado debido al retorno de su coste mediante los beneficios que obtiene el Banco de España como consecuencia de su préstamo a las entidades de crédito, además de que el texto alegado no hace referencia alguna a dicha cuestión, debe tenerse en cuenta que la emisión de deuda no tiene como objetivo, en ningún caso, la obtención de resultados positivos en el Banco de España; respecto al enfoque plurianual de la evolución de los mercados, con planteamientos a medio y largo plazo para atender necesidades a corto plazo, se señala que estas actuaciones no tienen asegurado nunca su buen término, como por otra parte se demostró en 1994; y, por último, en el texto del Tribunal se ponen de manifiesto hechos acaecidos durante 1993 en un mercado profesional, transparente y sin fronteras, circunstancias que no parecen tenerse en cuenta en las alegaciones que estiman que se opera en un mercado doméstico y opaco.

El conjunto de deudas y préstamos asumidos por el Estado asciende a 31/12/93 a 778.079 millones de pesetas con un incremento de 120.599 millones (18%) respecto al saldo del ejercicio anterior. La variación se produce como consecuencia de la asunción de nuevas deudas y rectificaciones de los importes de ejercicios anteriores por 194.897 millones de pesetas, destacando la deuda asumida al INI —162.000 millones— y al «Comité Organizador Olímpico Barcelona 92, S. A.» —28.311 millones—; de diferencias de cambio por importe de 26.335 millones y de amortizaciones por 100.633 millones.

A fin del ejercicio, la deuda exterior a largo plazo, excluida la deuda asumida, ascendía a 2.485.867 millones de pesetas, habiendo experimentado en el ejercicio un incremento de 906.905 millones (57%). El incremento, exceptuando las operaciones de intercambio financiero, asciende a 781.256 millones de pesetas (56%), siendo su componente fundamental el del saldo de bonos por importe de 669.886 millones de pesetas de los que: 444.839 millones corresponden al valor de las emisiones del ejercicio al tipo de cambio en que se efectuó la operación; 242.434 millones a la actualización del saldo a los tipos de cambio vigentes a fin del ejercicio (36% del incremento, que es debido a la fuerte depreciación de la peseta en el período respecto a las monedas en que estaban emitidos los bonos); y 129 millones a penalizaciones y otros. Las amortizaciones de bonos realizadas en el ejercicio valoradas al cambio a fin del ejercicio anterior ascendieron a 17.516 millones de pesetas.

La deuda de los Organismos autónomos ha experimentado la variación que se refleja en el cuadro que se recoge a continuación (en millones de pesetas):

CONCEPTO	1/1/93	31/12/93	VARIACIÓN	%
Préstamos l/p Sector público	4.327	3.978	(349)	(8)
Préstamos l/p fuera del Sector público	50.663	58.882	8.219	16
Préstamos c/p Sector público	10.000	10.000	0	0
TOTAL	**64.990**	**72.860**	**7.870**	**12**

Los préstamos a largo plazo recibidos de fuera del Sector público corresponden al IRYDA, con un importe de 38.889 millones de pesetas —37.956 millones en diversas monedas extranjeras—, al ICONA, con 10.993 millones de pesetas, contratados en ECUS en su totalidad, y a las Confederaciones Hidrográficas del Júcar y del Segura por importe de 4.800 y 4.200 millones de pesetas, respectivamente.

El saldo de préstamos a corto plazo recibidos del Sector público corresponde al FORPPA, y deriva de una póliza suscrita con el Banco de España. Este Organismo recoge, exclusivamente, como gasto por variación de pasivos financieros, la devolución de la póliza de 10.000 millones de pesetas correspondientes a 1992 que, con vencimiento el 31/12/92, se hace efectiva al Banco de España en enero de 1993, y no el de la suscrita en esta fecha, por el mismo importe, con vencimiento el 31/12/93, que queda pendiente de cancelar, por haber agotado el crédito presupuestario.

El incremento del endeudamiento neto de los Organismos autónomos de 7.870 millones (12%) se debe, fundamentalmente, a las operaciones de las Confederaciones Hidrográficas por préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones al amparo de la autorización realizada por el RDL 3/1993, de 26 de febrero, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo.

ÍNDICE

Páginas

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 46

II.1. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS 46

II.1.1. Observaciones comunes 47
II.1.2. Análisis por figuras modificativas 47

II.1.2.1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito 47
II.1.2.2. Ampliaciones de crédito 48
II.1.2.3. Transferencias de crédito 50
II.1.2.4. Incorporaciones 52
II.1.2.5. Créditos generados por ingresos 53

II.2. EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 53

II.2.1. Derogación de la limitación al importe de los créditos extraordinarios y suplementarios y al reconocimiento de obligaciones contenida en el artículo 10 de la LPGE/93 55

II.2.1.1. Variaciones producidas en las secciones y capítulos afectados por créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos en el ejercicio 55
II.2.1.2 Variaciones producidas en créditos afectados por ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes del ejercicio anterior 57

II.2.2. Sección 06 «Deuda pública» 58
II.2.3. Sección 32 «Entes Territoriales» 58
II.2.4. Instituto Nacional de Empleo 58

II.3. Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos 59

II.3.1. Administración General del Estado 59

II.3.1.1. Desviaciones 59
II.3.1.2. Variaciones interanuales 60

II.3.2. Organismos autónomos administrativos 61
II.3.3. Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros 62

II.4. PRESUPUESTO FUNCIONAL 63

II.4.1. Consideraciones generales 63
II.4.2. Programas de especial seguimiento 64
II.4.3. Conclusiones 67

II.5. Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea (UE) 68

II.5.1. Presupuesto de ingresos 68

II.5.1.1. FEOGA-Garantía 68
II.5.1.2. Premio de cobranza 68
II.5.1.3. Intereses por anticipos de FEOGA-Garantía 69

Páginas

II.5.1.4. Reembolsos 69
II.5.1.5. FEOGA-Orientación 69
II.5.1.6. FEDER y FSE 69
II.5.1.7. Otras transferencias 69
II.5.1.8. Retorno CECA 69
II.5.1.9. Reintegros 69
II.5.1.10. Fondo de Cohesión 69

II.5.2. Presupuesto de Gastos 69

II.5.2.1. Recurso IVA 69
II.5.2.2. Recurso PNB 70
II.5.2.3. Recursos propios tradicionales 70
II.5.2.4. Aportación al FED 70

II.5.3. Saldo de las relaciones financieras España-UE 70

II. ANALISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

En este apartado del Informe anual se recogen los resultados deducidos del análisis de: las modificaciones de los créditos iniciales, que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas; la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, expresando las causas de las desviaciones más significativas y las variaciones más importantes de los del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior; el presupuesto funcional o por programas; y, en fin, el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de España con las Comunidades Europeas.

Los anexos II-1 a II-4, elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis de la liquidación presupuestaria del Estado y sus Organismos autónomos. En ellos no figuran los relativos a dos Organismos autónomos comerciales, Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) e Instituto Nacional de Investigaciones y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), al no haber sido incluidos por la IGAE en los Estados anuales agregados a que se refiere el artículo 135 del TRLGP[1].

II.1. **Modificaciones de los créditos**

La fiscalización de las modificaciones presupuestarias viene ordenada al Tribunal de Cuentas por el artículo 11 de la LOTCu, que se desarrolla en los artículos 42 y 43 de la LFTCu, y se ha efectuado a través de un doble examen de aquéllas, que ha atendido a su regularidad financiera y contable y a si su utilización ha sido técnica y económicamente razonable.

El importe de los créditos iniciales del Estado y sus Organismos autónomos aprobados para el ejercicio fue de 20,63 billones de pesetas y el de los finales de 25,17 billones, ascendiendo, en consecuencia, las modificaciones presupuestarias, según las cuentas rendidas, a 4,54 billones. De ellas, un importe de 2,17 billones fue aprobado por norma de rango legal y el resto, 2,37 billones, mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos. En el anexo 11.1 puede apreciarse en qué medida afectan las expresadas modificaciones a los créditos iniciales en su clasificación económica, teniendo en cuenta que el mismo se realiza agregando los importes recogidos en las cuentas que forman la CGE, sin efectuarse ninguna eliminación por las transferencias internas.

El importe global agregado de las modificaciones supone el 22% de los créditos iniciales, si bien, para valorar el alcance de esta variación, hay que desagregar la correspondiente a operaciones financieras y no financieras, dada la diferente significación en las modificaciones presupuestarias de unas y otras, según se pone de manifiesto más adelante.

Además, en este ejercicio, en el que una parte significativa del importe modificado en el presupuesto del Estado corresponde a partidas que financian Organismos autónomos e implica las correspondientes modificaciones en el presupuesto de éstos, debe tenerse en cuenta esta circunstancia para tener una visión correcta de la significación de los incrementos crediticios habidos en el mismo. Así, en los 4,54 billones a que se ha hecho referencia, al menos 857.275 millones de pesetas están computados dos veces, pues se ha producido simultáneamente la modificación en los créditos del Estado y en los del INEM, el IRYDA y el ICONA, que son los destinatarios finales de dicho incremento. De los 857.275 millones referidos, 842.575 millones corresponden al capitulo 4 (INEM), 12.000 millones al capítulo 6 (IRYDA e ICONA) y 2.700 millones al capítulo 7 (IRYDA), y su modificación fue aprobada junto a la correspondiente en el Estado mediante cuatro Reales Decretos-Leyes, bajo la simple denominación de «aumentos».

[1] En el apartado 5 de la FDDD/93 se analizan sus cuentas y se exponen las circunstancias que originaron su no inclusión en los estados anuales agregados.

Los expedientes de modificación presupuestaria se han revisado agrupándolos por figuras modificativas, con independencia de que afecten al Presupuesto del Estado o a los Presupuestos de los Organismos autónomos, dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno y otros y el tenor de los artículos 11 de la LOTCu y 42 y 43 de la LFTCu, anteriormente citados. A continuación se exponen los resultados de esta revisión, debiendo tenerse en cuenta que cuando se hace referencia a la participación de cada una de ellas en el conjunto de las habidas en el ejercicio, no se tienen en cuenta los aumentos por importe de 857.275 millones de pesetas que han sido objeto de comentario más arriba.

II.l.l. ***Observaciones comunes***

Tal como ha expuesto este Tribunal en los Informes anuales de ejercicios anteriores y en la «Moción a las Cortes Generales derivada de la actividad fiscalizadora sobre aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos del Estado», de fecha 21 de diciembre de 1993, la fiscalización de las modificaciones presupuestarias se viene enfrentando con los problemas que se derivan de la ausencia de reglamentación del TRLGP y de la insuficiencia, en ciertos casos, de la información contable.

La falta de reglamentación se suple, no sin graves carencias, mediante una serie heterogénea de disposiciones de diverso rango y antigüedad y presenta inconvenientes no sólo para el control externo sino también para la propia gestión administrativa.

La insuficiencia de la información contable se manifiesta en que la ejecución presupuestaria no siempre aparece registrada en las cuentas rendidas a nivel de crédito vinculante, pues éste puede coincidir con artículos, conceptos o subconceptos, y, si bien a la Cuenta General de la Administración del Estado se acompaña, desde 1992, un detalle de las aplicaciones presupuestarias con vinculación jurídica a nivel de subconcepto, el nivel máximo de desagregación en las cuentas de los Organismos autónomos es el artículo, por lo que no puede verificarse a partir de las mismas el cumplimiento de ciertos condicionantes legales.

II.1.2. ***Análisis por figuras modificativas***

II.1.2.1. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito han importado, respectivamente, 683.040 y 629.037 millones de pesetas, 18,6 y 17% de las modificaciones totales netas, habiendo experimentado en su cuantía un fuerte incremento en relación con la del ejercicio anterior, pues su importe conjunto supone un 253% respecto al de aquél.

De los créditos extraordinarios, 682.946 millones de pesetas corresponden al Estado, habiéndose concedido 530.989 millones de pesetas mediante siete Reales Decretos-Leyes, y el resto por cuatro Leyes de tramitación ordinaria. Los suplementos de crédito concedidos al Estado ascienden a 608.308 millones, siendo aprobado uno conjuntamente con un crédito extraordinario por Real Decreto-Ley, y el resto mediante tres Reales Decretos-Leyes más.

El Real Decreto-Ley 16/93, de 1 de octubre, por el que se concedió al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un crédito extraordinario por importe de 237.459 millones de pesetas, para atender insuficiencias producidas durante 1992 en materia de gestión de prestaciones de desempleo, y un suplemento de crédito, por importe de 21.907 millones, para completar las aportaciones del Estado a la Seguridad Social por pensiones no contributivas, derogó la limitación para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Estado establecida por la LPGE del ejercicio (3% de los créditos iniciales). Hasta esa fecha se habían efectuado, en el Estado, modificaciones de crédito mediante las figuras modificativas aquí comentadas por importe del 2,74% de sus créditos iniciales; con posterioridad, e incluyendo las efectuadas el mismo 1 de octubre, se modificaron créditos por un 4,94% de los iniciales, alcanzándose así el importe de 1,29 billones de pesetas, 7,68%, del total aprobado inicialmente por el Parlamento.

Los créditos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para financiar las prestaciones de desempleo mediante transferencias corrientes al INEM, que contaban con una dotación inicial de 551.047 millones de pesetas, se incrementan, mediante tres Reales Decretos-Leyes que le conceden dos créditos extraordinarios (uno de ellos el mencionado en el párrafo anterior) y un suplemento de crédito, en 916.274 millones, de los que 459.900 millones se destinan a cubrir prestaciones de ejercicios anteriores a 1993 (créditos extraordinarios), y el resto a cubrir insuficiencias del ejercicio (suplemento)[2].

Si no se tienen en cuenta las anteriores modificaciones para financiar el INEM, aunque el Real Decreto-Ley reseñado sólo se refería, en su exposición de motivos, a la cobertura de prestaciones de ejercicios anteriores como causa para levantar el límite del 3% de los créditos iniciales fijado por la LPGE, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio suponen el 2,23% de los créditos iniciales del Estado. A estos efectos, hay que tener en cuenta que el suplemento que financió las insuficiencias presupuestarias del Organismo en el ejercicio 1993, se concedió con fecha 3 de diciembre, y supuso, por si solo, un 2,71% de dichos créditos iniciales.

Por otra parte, del resto de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados en el ejercicio, destacan:

— La concesión mediante Real Decreto-Ley de un crédito extraordinario al Ministerio de Relaciones con las Cortes por importe de 31.804 millones de pesetas, desti-

[2] En relación con el problema de la presupuestación de las prestaciones de desempleo, este Tribunal en su fiscalización sobre «Determinación y seguimiento de las operaciones recíprocas INEM-TGSS» puso ya de manifiesto que «una correcta presupuestación hubiese significado al menos la posibilidad, bien de buscar vías alternativas a esa financiación (la del pago material de las prestaciones por la TGSS) o bien de reducir el gasto en otros conceptos, con la consiguiente mejora de la transparencia presupuestaria y de la eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

nado a financiar el Ente Público RTVE. Esta disposición incrementa, asimismo, el límite para las operaciones de endeudamiento del ejercicio fijado por la LPGE para el Ente y las Sociedades estatales de ella dependientes en 47.803 millones de pesetas; así la autorización para endeudarse pasa de 44.275 millones a 92.078 millones, que la propia disposición recoge como destinados, mayoritariamente, a la cobertura de gastos corrientes. Según lo dispuesto por la Ley 41/1994, de PGE para 1995, en este ejercicio el Estado asume 90.693 millones de pesetas de deuda tomada por RTVE en 1993.

— La concesión mediante Real Decreto-Ley 1/93, de 8 de enero, de un suplemento de crédito en la sección 31.02.633A «Imprevistos y funciones no clasificadas», concepto 129 «Para atender la actualización salarial», por un importe de 80.027 millones de pesetas; esta partida presupuestaria contaba con una dotación inicial de 8.200 millones. La justificación de la urgencia de la modificación se realiza alegando «las dificultades para concretar los incrementos retributivos del personal al servicio del Sector público en función de las variables económicas del ejercicio 1992 y las previsiones de 1993» que no se tuvieron en cuenta en la LPGE/93, aprobada 10 días antes. El RDL no sólo concede el suplemento de crédito, sino que también modifica numerosos artículos de la LPGE/93 relacionados con las retribuciones del personal.

— La Ley 20/1993, de 29 de diciembre, que concedió diversos créditos extraordinarios en las secciones 32 y 33, para aplicar el Acuerdo sobre el sistema de financiación autonómica en el período 1992-1996, por importes globales por sección de 80.678 y 21.353 millones de pesetas, respectivamente. El Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera tuvo lugar el 20 de enero de 1992, por lo que los recursos adicionales a aportar por el Estado no pudieron recogerse en la LPGE/92, y la Ley no se tramitó en ese ejercicio, según se señala en ella expresamente, por la disolución de las Cortes Generales el 12 de abril de 1993. El importe correspondiente a la sección 32 fue anticipado en 1992 a las Comunidades Autónomas, en su práctica totalidad, mediante un anticipo de tesorería de los regulados en el artículo 65 del TRLGP. El importe correspondiente a la sección 33 no fue anticipado, y ha quedado sin ejecutar al cierre del ejercicio.

II.1.2.2. *Ampliaciones de crédito*

La ampliación de crédito aparece configurada en el artículo 66 del TRLGP como una autorización a la Administración para incrementar las dotaciones presupuestarias en función del «reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley». La LPGE del ejercicio, en su anexo II «Créditos ampliables», expresa que se considerarán ampliables los créditos así calificados hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, sin recoger ningún condicionante adicional, y contiene la relación de los mismos, aunque no siempre vienen especificados «de modo taxativo», según previene el indicado artículo, sino que en ocasiones se recogen de forma genérica o indirecta por razón de las obligaciones a reconocer, cualquiera que sea su aplicación presupuestaria.

El Tribunal de Cuentas en la citada Moción de fecha 21 de diciembre de 1993 llamó, específicamente, la atención sobre los riesgos que un empleo inadecuado de esta figura supone respecto de la exigencia constitucional de que los PGE incluyan la totalidad de los gastos e ingresos del Sector público estatal y la distribución de competencias presupuestarias entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1993 a 1.775.240 millones de pesetas —1.314.995 y 460.245 millones, respectivamente—, 48% de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 194, en 17 de los cuales se concentra el 90% de las ampliaciones acordadas, todos ellos con incrementos superiores a 10.000 millones de pesetas. Dicho porcentaje se sitúa en el 95% si se consideran los incrementos producidos en los 27 conceptos presupuestarios más afectados Para valorar esta situación es preciso, no obstante, ponerla en relación con las causas y destino de las distintas operaciones de ampliación efectuadas.

Los mayores incrementos se producen tradicionalmente en los créditos para pago de obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros. En 1993, un 49% del importe de las ampliaciones ha tenido este origen. La movilidad de los créditos para estas atenciones viene impuesta por el propio dinamismo de los mercados financieros y su respaldo legal se encuentra en la propia Constitución en cuyo artículo 135 se dispone que los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos. Lo anterior, empero, no justificaría que gastos previsibles queden excluidos en las consignaciones presupuestarias iniciales.

Los créditos de la sección 06 «Deuda pública», se han ampliado en 870.408 millones de pesetas, de los que 39.543 millones corresponden a intereses y 830.865 millones a amortizaciones.

La ampliación por intereses se debe, en su mayor parte, a los de préstamos en divisas La ampliación por amortizaciones corresponde a la cobertura de:

— La amortización de la totalidad de los pagarés vivos al comienzo del ejercicio, cuyo importe ascendía a 689.554 millones de pesetas, dado que éstos dejaron de emitirse a partir de 1993, y, como sucede con los instrumentos de endeudamiento a corto plazo, su aplicación a presupuesto se efectúa por el neto de las operaciones del ejercicio, y la previsión presupuestaria, tanto de gasto (amortizaciones superiores a emisiones) como de ingreso (emisiones superiores a amortizaciones) no se realiza. Sin embargo, en este caso, en el que se conocía la suspensión de emisión de pagarés, el importe de su amortización podría haberse presupuestado, de forma similar al resto de los vencimientos de deuda pública previstos de acuerdo con sus cuadros de amortización.

— La amortización de deuda interior y de bonos por 100 millones de dólares correspondientes a una emisión

continua suscrita en 1987, por importes respectivos de 28.368 y 11.479 millones de pesetas. Se estima que estas amortizaciones deberían haber sido previstas en el presupuesto inicial, al tratarse de emisiones de ejercicios anteriores.

— Las amortizaciones anticipadas de deuda interior y un préstamo en yenes, por importes de 81.805 y 13.027 millones de pesetas, respectivamente.

— Las amortizaciones en divisas que estaban presupuestadas al cambio de la fecha de confección del presupuesto (29/5/92) y se aplican al cambio a 31/12/92, de acuerdo con las normas presupuestarias y de contabilidad pública en vigor. El importe ampliado, 6.631 millones de pesetas, corresponde a la diferencia de paridad de la peseta con las monedas en que estaba concertada la deuda vencida entre dichas fechas.

Ahora bien, aunque se prescinda, por sus especiales características, de las ampliaciones en los créditos para operaciones de pasivos financieros (capítulo 9), esta figura modificativa continúa siendo muy relevante cuantitativamente: 943.622 millones de pesetas, importe que supone el 25,6% del resto de los incrementos experimentados por los respectivos créditos en 1993.

En relación con las ampliaciones examinadas se concluye, básicamente, lo siguiente:

1) En buena parte de ellas un mayor rigor en la presupuestación las hubiera hecho innecesarias al tiempo que la previsión sobre la actividad financiera contenida en los PGE hubiera ganado en realismo. Tanto su reiteración anual como la justificación que se aduce en los expedientes confirman esta apreciación. A veces, incluso, las obligaciones derivan de preceptos recogidos en el propio articulado de la Ley de Presupuestos o proceden de ejercicios anteriores con lo que difícilmente pueden calificarse de imprevisibles (Clases Pasivas, Cuotas Seguridad Social, transferencias a INSALUD, Ministerio de Defensa, etcétera).

2) En ciertas aplicaciones se efectúan ampliaciones sucesivas que no vienen provocadas por circunstancias o hechos nuevos, ya que en su devengo existe regularidad, sino más bien son función de las necesidades de tesorería de los perceptores. Por esta vía la Administración decide no sólo el momento del pago sino el del reconocimiento de la obligación y su contracción en cuentas con la consiguiente distorsión en la información económica y financiera que debe suministrar la contabilidad pública (artículo 124 f) del TRLGP).

3) Por último, en ocasiones, se dejan de ampliar créditos de naturaleza ampliable, a pesar de que las correspondientes obligaciones se encuentran reconocidas, e incluso pagadas, siendo el caso más significativo el del INEM.

Entre las operaciones de ampliación de créditos llevadas a cabo en el ejercicio y en las que concurren alguna de estas circunstancias, destacan las que se describen seguidamente:

— En la sección 07 «Clases pasivas» se amplían créditos por importe conjunto de 25.153 millones de pesetas, entre los cuales 14.573 millones corresponden a pensiones a funcionarios (6% de los créditos iniciales), 971 millones a actualización de las cargas de la Tesorería General de la Seguridad Social por cuotas de asistencia sanitaria a pensionistas de guerra (97% de los créditos iniciales) y 6.220 millones al pago de indemnizaciones reconocidas por la Ley 46/1977, de amnistía. El concepto crediticio que amparaba la última de las obligaciones señaladas estaba dotado inicialmente con 1.060 millones de pesetas, y el expediente de modificación se inicia en el mes de enero.

— El Ministerio de Asuntos Exteriores amplía, en dos ocasiones, el crédito destinado a los fines de interés social a que puede afectarse la asignación tributaria fijada sobre la cuota íntegra del IRPF. La dotación inicial del concepto ampliado ascendía a 49 millones de pesetas, y las ampliaciones corresponden a la participación en elIRPF/90 (el expediente se inicia en el mes de enero) y en IRPF/91 (el expediente se inicia en el mes de mayo). El Ministerio de Asuntos Sociales, que participa en el 80% restante, sólo amplía la parte correspondiente al IRPF/91, por un importe de 1.272 millones de pesetas sobre un crédito inicial de 8.989 millones, lo que pone de manifiesto tanto la deficiente presupuestación como la demora de la primera de las ampliaciones en el Ministerio de Asuntos Exteriores.

— El Ministerio de Defensa amplía créditos corrientes y de inversión, por importe de 7.307 millones de pesetas, correspondientes a ejercicios anteriores (como se puso de manifiesto en la DD/92, estaban justificados con la relación de los documentos contables representativos de las obligaciones reconocidas no contabilizados en 1992, acompañada por la relación nominativa de los respectivos acreedores).(*)

— El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA), amplía en 5.709 millones de pesetas el crédito para bonificar a Iberia el transporte de los residentes en el archipiélago canario correspondientes al último trimestre de 1989 y los tres primeros de 1990; el crédito inicial ascendía a 6.237 millones de pesetas.

— El Ministerio de Sanidad y Consumo amplía su dotación a favor del INSALUD por importe de 157.654 millones de pesetas, 8,8% de sus créditos iniciales, incrementándola en 19.652 millones más mediante transferencia de la sección 31, para la revisión salarial de 1993 y la paga de compensación de 1992, lo que supone un aumento en la financiación de los gastos corrientes de ese Organismo por parte del Estado, respecto a lo previsto, del 9,86%. La ampliación, que se realiza mediante varios expedientes de modificación, se destina: a) al pago a las CC. AA. de Andalucía, Cataluña, Valencia y Galicia de la liquidación provisional correspondiente a las desviaciones habidas en el presupuesto del INSALUD en 1992, así como a la de Andalucía por la estimación de un recurso interpuesto contra su porcentaje de financiación, por los ejercicios 86 a 92, por importe conjunto de 122.812 millones de pesetas; b) a la cobertura del incremento en el coste de las recetas médicas, por importe de 22.589 millones de pesetas; y c) a costes de personal, por importe de 12.253 millones de pesetas. Los importes mencionados llevan incorporada la repercusión del incremento de los costes del INSA-

LUD en las cantidades a hacer efectivas al País Vasco y a la Diputación Foral de Navarra, de acuerdo con la normativa de aplicación a estas Comunidades Autónomas.

— La sección 31 amplía sus dotaciones a las Mutualidades de Funcionarios por importe de 27.950 millones de pesetas, 21,87% de sus créditos iniciales, con el siguiente desglose: MUFACE, Fondo General, 10.767 millones; ISFAS, 11.950 millones; MUGEJU, 2.076 millones de pesetas y Fondos Especiales de las Mutualidades generales, 3.157 millones.

— En la sección 32 se amplían créditos por importe de 95.401 millones de pesetas, de los que: 19.505 millones corresponden a la liquidación de la participación de las CC. AA. en los ingresos del Estado de 1991, que estaba dotada inicialmente con 110.608 millones de pesetas y no con los 130.113 millones que le correspondían y que, en parte, estaban anticipados extrapresupuestariamente en 1992; y 75.379 millones corresponden a la liquidación provisional a las CC. AA. de su participación en los ingresos del Estado de 1992. Ambos importes se aplican a la misma partida presupuestaria, cuyos créditos iniciales se incrementan en un 85,8%.

— El INEM amplía sus créditos, mediante tres expedientes financiados con remanente de tesorería, por un importe conjunto de 257.314 millones de pesetas que se destina a cubrir presupuestariamente prestaciones de desempleo hechas efectivas por la Tesorería General de la Seguridad Social en su fecha, correspondientes a los ejercicios 1988 a 1991 y parte de 1992 (el resto se financió con créditos extraordinarios en el Estado, como se puso de manifiesto con anterioridad). Como se ha señalado anteriormente, el INEM es el paradigma, en los últimos ejercicios, del incumplimiento por parte de la Administración de la obligación de dar cobertura crediticia —haciendo uso, precisamente, de la autorización que la ley le confiere para ampliar determinados créditos—, a obligaciones de origen legal cuyo reconocimiento y pago no puede posponerse en el tiempo[3]. Según se señala en la FDDD/93, a 31/12/93, permanecían pendientes de aplicar a presupuesto en este Organismo prestaciones por importe de 39.512 millones de pesetas, de los que 12.547 corresponden al ejercicio y el resto a ejercicios anteriores.

— En un total de 15 secciones presupuestarias se amplían créditos para pago de cuotas patronales a la Seguridad Social por un importe conjunto de 31.374 millones de pesetas. Entre ellas destacan los Ministerios de Justicia, con un importe de 10.949 millones, de los que, al menos, 6.736 millones corresponden a los ejercicios 1991 y 1992; Economía y Hacienda con 9 394 millones de los que 9.208 millones corresponden a ejercicios anteriores a 1993; Defensa con 3.767 millones correspondientes a ejercicios anteriores; Interior con 2.289 millones para cuotas del ejercicio; Agricultura, Pesca y Alimentación con 2.025 millones de pesetas, correspondientes al período 1991-1993; e Industria, Comercio y Turismo, con 996 millones, de los que 266 millones corresponden a 1992.

[3] Ver n.p.p. incluida en el subepígrafe 11.1.2.1 anterior.

II.1.2.3. *Transferencias de Crédito*

Las transferencias del ejercicio importan 298.441 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los que 249.276 millones corresponden al Estado y el resto a los Organismos autónomos.

El ordenamiento presupuestario confiere amplias facultades a la Administración para acordar transferencias entre distintos créditos; las prohibiciones legales al respecto son escasas y corresponden al mantenimiento de un mínimo de disciplina presupuestaria impidiendo, no sin excepciones, sucesivos incrementos y disminuciones en una misma partida. Pese a ello, dichas prohibiciones no siempre se han respetado, aunque por cuantías no representativas.

La modificación de créditos vía transferencias se ha empleado amplia y profusamente. En el ejercicio se han tramitado más de 800 expedientes de transferencia sobre un total aproximado de 1.800 expedientes de modificación. Su racionalidad no puede ser apreciada por lo general ya que en las propuestas de modificación no se pone de manifiesto normalmente si responden a un cambio de objetivos de los programas o a meras imprevisiones presupuestarias.

En el aspecto cuantitativo destacan las transferencias de las secciones 17 «Ministerio de Obras Públicas y Transportes» (38.420 millones de aumentos y 35.699 millones de bajas), 18 «Ministerio de Educación y Ciencia» (37.450 millones de aumentos y 14.926 millones de bajas), 32 «Entes Territoriales» (36.379 millones de aumentos y 2.044 millones de bajas), 14 «Ministerio de Defensa» (23.995 y 15.841, respectivamente), 26 «Ministerio de Sanidad y Consumo» (22.953 y 3.224) y 15 «Ministerio de Economía y Hacienda» (21.473 y 20.373). Asimismo, destaca como receptor de crédito por esta vía el Ministerio del Interior (11.294 millones), y como cedentes la seccion 31 «Gastos de diversos ministerios» que ha sufrido bajas por un importe de 90.940 millones de pesetas, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por una cuantía neta de 11.526 millones.

Asimismo, al igual que en ejercicios anteriores, se observa en el actual un incremento en los créditos para gastos corrientes en detrimento de los créditos para gastos de capital y por activos y pasivos financieros. Así, los primeros han experimentado un incremento neto debido a las transferencias de 47.101 millones de pesetas, compensados con la disminución neta de los de capital y financieros, por importes respectivos de 34.808 y 12.293 millones de pesetas.

En este sentido destacan:

— El Ministerio de Defensa que experimenta una disminución neta por transferencias en sus créditos del capítulo 6 de 6.438 millones, traspasándose 2.943 millones al capítulo 2 y 3.883 millones al capítulo 7 como transferencias de capital al INTA. Por otra parte, en los expedientes de transferencia de este Ministerio, que dan lugar a 49 acuerdos de modificación tanto de competencia del Ministro del ramo como del de Economía y Hacienda, e implican a múltiples partidas de su presupuesto, destaca la referencia repetida en numerosos de ellos a

los recortes sufridos por el presupuesto del Ministerio a la hora de su aprobación lo que hace necesaria la reordenación de efectivos perjudicando, en muchos casos, las inversiones. Por otra parte se observa, asimismo, que, aunque se trate de transferencias entre programas diferentes, siempre se hace constar que no inciden en la consecución de los objetivos previstos, ni siquiera cuando se transfiere crédito de inversiones para pago de dietas.(*)

— El Ministerio del Interior que experimenta una disminución neta del capítulo 6 por transferencias de crédito de 606 millones de pesetas, destacando las producidas, al igual que en ejercicios anteriores, a favor de la aplicación 16.05.221A.226.08 (gastos reservados de la Dirección General de la Seguridad del Estado) por importe de 500 millones de pesetas. Este concepto recibe, además, 215 millones procedentes de la sección 31, aplicación 02.633A «Imprevistos y funciones no clasificadas» . Los créditos dotados inicialmente ascendían a 573 millones de pesetas, por lo que se incrementan en un 125%.

— El MOPT que detrae de los capítulos 6, 8 y 9 de su presupuesto, aproximada y respectivamente, 16.000, 2.065 y 580 millones de pesetas, de los que 3.500 millones se destinan a incrementar el capítulo 2, 5.100 millones el capítulo 4 y 10.900 millones el capítulo 7.

— El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que experimenta una disminución de sus créditos del capítulo 7 de 8.903 millones de pesetas, como consecuencia del traspaso de competencias de Formación profesional ocupacional a CC. AA. y a operaciones a financiar por el FSE realizadas por otros Ministerios u Organismos. Por otra parte, destaca, si no por su cuantía sí por su concepto, la transferencia, por importe de 135 millones de pesetas, entre la partida correspondiente a subvenciones de capital para el INEM y la correspondiente del capítulo 2 destinada a financiar dietas de la Inspección de Trabajo.

— El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo que experimenta una disminución neta de su capítulo 7 por importe de 1.617 millones de pesetas, destacando las transferencias que minoran la partida correspondiente a transferencias de capital al ICEX, por un importe conjunto de 1.196 millones de pesetas, incrementando créditos: del capítulo 1 destinados a las delegaciones del Ministerio en el exterior —593 millones de pesetas—; gastos de funcionamiento de esas delegaciones, entre los que se encuentran dietas —503 millones de pesetas—; y los de asistencia a una feria internacional en Corea, que se dotan como transferencia corrientes al INI —100 millones de pesetas—; y las detraídas de la del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), por importe conjunto de 128 millones de pesetas, para financiar retribuciones básicas, complementarias y productividad de los funcionarios destinados en la Secretaría General de Turismo.

— El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) que efectúa transferencias desde el concepto 07.712C.776, dotado para el apoyo financiero para daños ocasionados por la sequía regulado por el RDL 3/92, de 22 de mayo, a los créditos para gastos por comunicaciones y dietas y locomoción de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, por importes respectivos de 695 y 50 millones de pesetas; y para el reequilibrio financiero de la Agencia para el Aceite de Oliva por importe de 91 millones de pesetas.

— El Centro de Gestión Catastral y Administración Tributaria que da de baja en el capítulo 6 «Inversiones de carácter inmaterial» 1.234 millones de pesetas, de los que 595 millones se destinan a diversos conceptos del capítulo 2, entre los que destaca el concepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas» —03 «Postales» y 06 «Estudios y trabajos técnicos» con 368 y 176 millones de pesetas, respectivamente.

— El Instituto Nacional de Estadística (INE) que transfiere créditos del capítulo 6, conceptos 630 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios» y 640 «Inversiones de carácter inmaterial» —180 y 877 millones de pesetas, respectivamente—, a los capítulos 1 —147 millones— y 2 —910 millones— de su presupuesto.

Estos dos Organismos financian su capítulo 6 con transferencias de capital del Estado, por lo que las citadas modificaciones desvirtúan el objeto para el que fue dada esa financiación.

— El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) que transfiere 9.286 millones de pesetas del capítulo 8 «Inversiones a corto plazo. Estado» al capitulo 4 para el pago de prestaciones a los trabajadores, y 714 millones al capítulo 6, para inversiones nuevas, por un contrato plurianual que se firmó en 1992, según se manifiesta en el propio acuerdo de modificación. Dada la naturaleza del crédito aportante, que no supone más que la inversión de la tesorería del Organismo, y de los créditos receptores, ambas modificaciones ponen de manifiesto la deficiente presupuestación del Organismo, en especial teniendo en cuenta que la transferencia al capítulo 4 supone un incremento de los créditos iniciales del 16,65% y la correspondiente al capítulo 6 dota un concepto no previsto en el presupuesto aprobado para el Organismo.

— Correos y Telégrafos que transfiere 2.873 millones de pesetas del capítulo 6 —1.973 millones de inversión nueva y 900 millones de reposición, ambas de las asociadas al funcionamiento operativo de los servicios—, al capítulo 1 para retribuciones del personal funcionario y laboral del Organismo.

— TURESPAÑA que transfiere 251 millones de pesetas del capítulo 6 «Inversiones de carácter inmaterial» al capítulo 1 para el pago de retribuciones a su personal funcionario y laboral —201 millones— y al capítulo 2 —50 millones—, así como 210 millones del capítulo 7 al capitulo 4 para pago de becas de estudio, prácticas, etcétera. A estos efectos le es de aplicación lo expuesto en relación con el Centro de Gestión Catastral y de Administración Tributaria y el INE, al financiar sus inversiones, igualmente, con transferencias de capital del Estado.

Por otra parte, se han efectuado numerosas transferencias de la sección 31, aplicación 02.633A «Imprevistos y funciones no clasificadas» que reflejan una presupuestación deficiente: gastos que debieron haber sido presu-

puestados, como los déficit de los ejercicios 1984 a 1990 de los hospitales Clínico y Provincial de Barcelona, o del año 1991 de Transmediterránea y Minas de Figaredo, S. A.; falta de correspondencia entre la naturaleza económica del crédito para imprevistos y el crédito final más allá de lo que con unas previsiones realistas hubiera sido explicable, advirtiéndose particularmente en las transferencias del capítulo 1 al capítulo 4; y el empleo del programa para atenciones con dotación específica que era la que debió utilizarse, como en el caso de las insuficiencias por la reducción del 1% de los créditos iniciales para cuya financiación se disponía de un concepto creado por la LPGE a estos efectos.

II.1.2.4. *Incorporaciones*

Las incorporaciones de remanentes de crédito, 546.100 millones de pesetas, han experimentado un incremento del 24% respecto a las de 1992, que ascendieron a 442.116 millones de pesetas. Su importe representa el 15% de las modificaciones totales.

Las incorporaciones más importantes se producen en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes —134.549 millones—, Ministerio de Defensa —112.413 millones—, sección 33 «Fondo de compensación interterritorial» —75.999 millones—, Ministerio de Educación y Ciencia —46.694 millones— y Ministerio de Economía y Hacienda —31.099 millones—; y en lo que respecta a su clasificación económica, en los capítulos de operaciones de capital, con incorporaciones por importe de 421.582 millones de pesetas, de los que 219.237 millones corresponden al capítulo 6 y 202.346 millones al capítulo 7.

El artículo 73 del TRLGP contempla varios supuestos en que, bajo ciertas condiciones, se autoriza a la Administración a incorporar los remanentes de crédito de un ejercicio al siguiente. Entre dichos supuestos figuran los créditos extraordinarios, suplementos o transferencias de crédito que, autorizados en el último mes del ejercicio, no hayan podido utilizarse en el mismo, así como los compromisos de gasto contraídos antes del último mes que no hayan podido realizarse.

El texto de la Ley supone, pues, que el gasto no está realizado e incluso exige que ello sea debido a causas justificadas, las cuales constituyen un requisito adicional respecto a la condición meramente temporal de que la modificación presupuestaria o el compromiso hayan tenido lugar, respectivamente, en el último mes del ejercicio o con anterioridad al mismo.

En las incorporaciones habidas en el Estado —516.588 millones de pesetas—, 130.674 millones de pesetas corresponden, según los respectivos expedientes de modificación, a compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y 381.606 millones de pesetas corresponden a operaciones de capital.

De las incorporaciones por compromisos contraídos que no pudieron hacerse efectivos, el 90,6% corresponde a operaciones corrientes: 130 millones al capítulo 1; 47.839 millones al capítulo 2; y 70.460 millones al capítulo 4. De la revisión de los acuerdos de modificación y de los resultados del examen y comprobación que dio lugar a la DD/92, se deduce que:

— En diversos Ministerios y en numerosas partidas presupuestarias se dejaron de contraer en 1992 gastos efectivamente realizados, que contaban con la oportuna dotación crediticia cuyo remanente fue incorporado en el ejercicio 1993, como consecuencia de la limitación al reconocimiento de obligaciones establecida por el artículo 10 de la LPGE 92.

Así, la mayor parte de los créditos por operaciones corrientes incorporados en este ejercicio tienen su origen en la citada limitación. Como ejemplo más significativo de lo mencionado se encuentra el Ministerio de Defensa, que de los 32.035 millones de pesetas incorporados en el capítulo 2 de su presupuesto por esta causa, justifica 25.027 millones con la relación de los documentos contables representativos de la obligación reconocida no contabilizados en 1992 acompañada por la relación nominativa de los respectivos acreedores. Destacan, igualmente, el Ministerio de Justicia que incorpora 1.751 millones de pesetas, y el de Interior, con 1.627 millones, ambos por obligaciones realmente reconocidas pero no contabilizadas en 1992, y el Ministerio de Economía y Hacienda que incorpora en este capítulo 5.178 millones de pesetas, en su mayor parte haciendo constar que están «pendientes de materializar la actividad por Acuerdo de Consejo de Ministros de limitación al reconocimiento de las obligaciones de acuerdo con el artículo 10 de la LPGE 92».

— Las incorporaciones del capítulo 4 por esta causa corresponden, de una parte, a obligaciones de 1992 pendientes de contabilizar en ese ejercicio, al tratarse de subvenciones nominativas no aplicadas al mismo por la limitación a que se ha hecho referencia y de otra a transferencias corrientes a Organismos autónomos y otros Entes públicos, cuyas respectivas obligaciones no se contrajeron en el ejercicio anterior, trasladándose a éste. En el primer grupo se encuentran, como más notables, parte de las subvenciones presupuestadas en 1992 a favor de RENFE, FEVE, HUNOSA y Minas de Figaredo, por importes respectivos de 15.207, 585, 6.853 y 473 millones de pesetas; y en el segundo, las incorporaciones en el Ministerio de Economía y Hacienda, de transferencias por importe de 15.571 millones correspondientes a gastos de funcionamiento, otros y premio de cobranza a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT); las del MOPT por importe de 1.537 millones a favor del Organismo autónomo de él dependiente, Correos y Telégrafos; las del MEC al Consejo Superior de Deportes por importe de 865 millones; 1.462 millones de pesetas correspondientes a diversos Organismos del MAPA; y 3.281 millones correspondientes a Organismos del Ministerio de Cultura.

— Por otra parte, se producen, asimismo por esta causa, incorporaciones en el capítulo 7 por importe de 11.955 millones de pesetas, que corresponden en su totalidad a transferencias de capital a los Organismos autónomos del MAPA.

Las incorporaciones por operaciones de capital ascienden a 381.606 millones de pesetas, de los que 190.009 millones corresponden al capítulo 6, 189.447 millones al capítulo 7, y 2.150 millones al capítulo 8. Del importe incorporado por esta causa, 80.274 millones de pesetas corresponden al Ministerio de Defensa, de los cuales justifica 59.860 millones de pesetas del capítulo 6

con la relación de los documentos contables representativos de la obligación reconocida no contabilizados en 1992 acompañada por la relación nominativa de los respectivos acreedores, de forma similar a las incorporaciones del capítulo 2 que se hizo referencia. Por otra parte, el MOPT, que incorpora un total de 114.139 millones de pesetas, aplicó a 1993, previa incorporación de los correspondientes remanentes, gastos de los capítulos 6 y 7 por importe de 55.593 y 18.780 millones de pesetas pendientes de contabilizar en 1992, según se puso de manifiesto en la Declaración definitiva de dicho ejercicio.

Entre las incorporaciones del capítulo 7, al igual que en las del 4, se encuentran subvenciones nominativas de 1992 que no fueron contabilizadas en ese ejercicio, como las correspondientes a RENFE y diversas empresas concesionarias de autopistas, por importes respectivos de 7.260 y 1.942 millones de pesetas; y transferencias de capital a Organismos autónomos y otros Entes públicos, entre las que destacan 1.309 millones de pesetas de la AEAT, 5.054 millones a varios Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, 6.516 millones de Correos y Telégrafos, 24.824 millones de Organismos del MEC, 1.860 millones del ICEX y, en fin, 1.727 millones de Organismos del Ministerio de Cultura.

En todos los casos citados se hace constar como razón fundamental para la no contracción de las correspondientes obligaciones en el ejercicio anterior la limitación del artículo 10 de la LPGE 92 ya citada. Por ello, no parece que se cumplan los requisitos que establece el mencionado artículo 73 del TRLGP ni la vocación de limitación del gasto que contenía dicha ley.

II.1.2.5. *Créditos generados por ingresos*

Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 62.227 millones de pesetas. Esta figura modificativa viene regulada en el artículo 71 TRLGP[4], el cual autoriza que los ingresos derivados de determinadas operaciones puedan dar lugar a habilitación de crédito en los estados de gasto de los presupuestos «en la forma que reglamentariamente se establezca».

La deficiente reglamentación existente en este ejercicio, que es anterior al TRLGP, impide un control adecuado de estas modificaciones presupuestarias. En ciertos supuestos están previstas las aplicaciones en que ha de generarse el crédito (ventas de bienes inmuebles y reintegros de anticipos a funcionarios), en tanto que en otros se carece de unos criterios definidos, por lo que los seguidos en la práctica son muy diversos.

Las generaciones de crédito obedecen a una variada gama de causas tales como reembolsos efectuados por la Unión Europea (UE), ingresos por sanciones, por ventas de productos y prestaciones de servicios, etcétera, que carecen, en general, de especial relevancia tanto si se consideran en conjunto como de forma singularizada.

Por otra parte, como se recoge en la FDDD/93, del examen comparativo entre las previsiones y la recaudación en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a generación de crédito al amparo del citado artículo 71 del TRLGP, se desprende que la recaudación ha quedado por debajo de las previsiones presupuestarias o que el exceso recaudado, en su caso, no llega a igualar el importe del crédito generado, salvo en los siguientes conceptos: 440 «Transferencias corrientes de empresas públicas»; 479 «Otras transferencias corrientes de empresas privadas»; 499 «Otras transferencias corrientes del exterior»; 769 «Transferencias de capital de Entes Territoriales»; 821 «Reintegros de préstamos del Sector público»; y 850 «Enajenación de acciones de fuera del Sector público».

Por su cuantía, destaca la generación de crédito en diversos conceptos del Ministerio del Interior, por importe conjunto de 4.000 millones de pesetas, como consecuencia de ingresos recaudados por transferencias del Organismo autónomo Jefatura de Tráfico que ascendieron a 10.905 millones, de los que 8.109 ya formaban parte de la previsión inicial de ingresos en el Estado; y en el concepto 791 «Transferencias de las Comunidades Europeas para financiar proyectos de inversión» que tiene una previsión inicial de 178.400 millones de pesetas, una recaudación de 146.197 millones y financia generaciones de crédito en distintos Ministerios por importe de 10.186 millones de pesetas.

II.2. **Ejecución del presupuesto de gastos**

El anexo II.2 y los anexos II.2.1 a II.2.4, que lo desarrollan, recogen las desviaciones en la ejecución del presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos en el ejercicio 1993 —ámbito al que se refiere este análisis salvo indicación expresa en contrario—, así como las variaciones habidas en relación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1992, tanto desde el punto de vista económico como orgánico. En ellos se observa que, para unos créditos definitivos conjuntos de 25,2 billones de pesetas, se han contraído obligaciones por importe de 24,5 billones, lo que supone un grado de ejecución global del 97%. Por otra parte, los gastos se han incrementado, aproximadamente, en 2,4 billones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 11% de los mismos.

El desglose, por tipos de operaciones, de los créditos finales y de los gastos correspondientes a 1993, según las cuentas rendidas, así como su participación relativa en el conjunto, es el siguiente (en millones de pesetas):

[4] La LPGE 94 en su artículo 7.3 salva las carencias puestas de manifiesto en los párrafos siguientes, mediante una nueva redacción del artículo 71 del TRLGP.

CONCEPTO	CRÉDITOS FINALES	%	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%
Op. Corrientes	19.622.226	78	19.275.970	79
Op. Capital	2.596.310	10	2.272.917	9
OP. NO FINANCIERAS	**22.218.537**	**88**	**21.548.887**	**88**
OP. FINANCIERAS	**2.957.793**	**12**	**2.907.678**	**12**
TOTAL	**25.176.330**	**100**	**24.456.565**	**100**

En este cuadro puede observarse que la participación relativa de los gastos realizados en operaciones corrientes ha sido ligeramente superior a la prevista, mientras que ocurre lo contrario en las operaciones de capital; ello es debido, lógicamente, a que el grado de ejecución presupuestaria ha sido mayor en el primer caso que en el segundo.

Del análisis conjunto de los anexos citados se deduce, en efecto, que la desviación en operaciones corrientes ha sido del 2% —inferior a la media del conjunto (3%)— en tanto que en operaciones de capital asciende al 12%. Dentro de las operaciones corrientes la menor desviación corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes» (1%), en el 1 «Gastos de personal» se sitúa en torno a la media (2%), y en el 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» asciende al 5%.

Desde un punto de vista orgánico y en términos relativos, destacan, por su bajo nivel de ejecución presupuestaria, la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» y el Ministerio para las Administraciones Públicas, con desviaciones del 40 y 13%, respectivamente, y la sección 31 «Gastos de diversos Ministerios» y los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Asuntos Sociales, con desviaciones del 9%. Sin embargo, en términos absolutos, las secciones con más peso en la inejecución presupuestaria del Estado son, además de la citada en primer lugar, la de deuda pública, y las relativas a los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y Trabajo y Seguridad Social que tienen, en conjunto, unos remanentes de crédito de 314.327 millones de pesetas, 58,5% del total. Entre los Organismos, sobresalen por idéntico motivo, en términos relativos el Centro de Estudios Judiciales y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ambos con el 39%), Gerencia de Infraestructura de Defensa (32%), Escuela de Organización Industrial (30%), Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo, Trabajos Penitenciarios y CH del Segura (29% en los tres casos), Oficina Española de Patentes y Marcas (27%) e IRYDA (23%); y en términos absolutos el INEM (45.279 millones), FORPPA (40.060 millones) e IRYDA (16.598 millones).

La variación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, según las cuentas rendidas, en relación con las del ejercicio inmediato anterior ha sido de 2.427.996 millones de pesetas, lo que supone un 11% de las reconocidas en 1992. En el cuadro que figura a continuación se recoge dicha variación desglosada por los diferentes tipos de operaciones (en millones de pesetas):

CONCEPTO	O.R. 1993	O.R. 1992	VARIACIÓN	%
Op. Corrientes	19.275.970	16.033.681	3.242.289	20
Op. Capital	2.272.917	1.951.781	321.136	16
OP. NO FINANCIERAS	**21.548.887**	**17.985.462**	**3.563.425**	**20**
OP. FINANCIERAS	**2.907.678**	**4.043.107**	**(1.135.429)**	**(28)**
TOTAL	**24.456.565**	**22.028.569**	**2.427.996**	**11**

Por capítulos destacan el 8 «Activos financieros» y el 9 «Pasivos financieros» por sus disminuciones relativas del 24% y 29% y absolutas de 124.732 y 1.010.697 millones de pesetas, respectivamente, y el 4 «Transferencias corrientes» y el 6 «Inversiones reales», con incrementos relativos del 25% y absolutos de 2.709.417 y 247.350 millones.

Desde el punto de vista orgánico destacan por su crecimiento absoluto: en el Estado, las secciones 32 «Entes Territoriales» —530.318 millones— y 34 «Relaciones financieras con la CEE»[5] —128.673 millones—, y los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social —826.564 millones— y Obras Públicas y Transportes —170.131 millones—; y entre los Organismos, el INEM —706.706 millones— y FORPPA —191.441 millones— y por su disminución, las secciones 06 «Deuda pública» —675.736 millones— y 33 «Fondo de compensación interterritorial» —94.087 millones.

No obstante, en relación con las cifras expuestas en este epígrafe, que son las que se derivan de los datos rendidos, hay que tener en cuenta lo expuesto en el anterior apartado I en relación con las salvedades que les afectan, y, en especial, las relativas a la aplicación en el ejercicio de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que ha supuesto la regularización, en gran parte, de una situación anómala reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal.

A continuación se exponen una serie de hechos determinantes tanto en la ejecución presupuestaria del ejercicio, como en su reflejo contable, así como los resultados más significativos del análisis realizado por secciones presupuestarias y Organismos.

II.2.1. ***Derogación de la limitación al importe de los créditos extraordinarios y suplementarios y al reconocimiento de obligaciones contenida en el artículo 10 de la LPGE/93***

La LPGE del ejercicio recogió, al igual que las de los tres ejercicios precedentes, una doble limitación: a) La del reconocimiento de obligaciones con cargo al presupuesto del Estado por operaciones no financieras, con la única excepción de las derivadas de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados por las Cortes, y de las generaciones de créditos financiadas con ingresos previos, que no podrían superar la cuantía total de los créditos inicialmente aprobados para atender dichas operaciones no financieras en el presupuesto del Estado; y b) La del importe de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que no podrían superar en ningún caso el 3% de los créditos inicialmente aprobados.

Las consecuencias que en ejercicios anteriores tuvo el cumplimiento, meramente formal, de la limitación respecto a las obligaciones a reconocer, se han expuesto por este Tribunal en las sucesivas Declaraciones definitivas sobre la CGE de esos ejercicios, así como en anteriores Informes anuales. Como resumen de las mismas, se puede decir que lo que se consiguió no fue una contención real de los gastos, sino el traslado de su imputación presupuestaria a años posteriores y el aplazamiento de obligaciones ineludibles.

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, el Real Decreto-Ley 16/93, de 1 de octubre, anuló las citadas limitaciones, justificando la medida, en su exposición de motivos, en primer lugar por la necesidad de dar cobertura por parte del Estado a las prestaciones del INEM de los ejercicios 1991 y 1992 pendientes de aplicación presupuestaria y anticipadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, «que ha de hacerse mediante créditos extraordinarios» en el presupuesto del primero, y por «la finalidad de atender los requerimientos de la actual situación económica, posibilitando la ejecución de los créditos para inversiones contenidos en los presupuestos del Estado».

Esta circunstancia ha sido la causa de la importante variación de las obligaciones reconocidas por el Estado en 1993 respecto a las del ejercicio precedente, que, sin tener en cuenta las correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», experimentaron un incremento de 2,5 billones de pesetas, 17% de las reconocidas en 1992, así como de la escasa desviación respecto a los créditos definitivos, que, con las excepciones que se recogen más adelante, obedece en su mayor parte a un Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993, por el que se declaró la no disponibilidad de créditos en diversas secciones presupuestarias por importe de 99.958 millones de pesetas.

II.2.1.1. *Variaciones producidas en las secciones y capítulos afectados por créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos en el ejercicio*

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito del ejercicio en el Estado ascendieron, conjuntamente, a 1.291.254 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

[5] Sobre las operaciones realizadas con cargo a esta Sección presupuestaria, se realiza un estudio específico dentro del apartado 11.5 de este Informe, «Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea».

SECCIONES	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 4	CAP. 6	CAP. 7	TOTAL
07	519	-	-	-	-	519
15	-	11.869	-	-	-	11.869
16	-	-	19.000	-	-	19.000
17	-	-	-	37.000	-	37.000
19	-	-	938.181	-	-	938.181
20	-	-	-	-	3.000	3.000
21	-	-	-	-	14.700	14.700
24	-	-	-	-	8.455	8.455
25	-	-	31.804	-	-	31.804
26	-	-	6.610	-	-	6.610
31	80.027	13.465	-	-	-	93.492
32	-		105.270	-	-	105.270
33	-	-	-	-	21.354	21.354
TOTAL	80.546	25.334	1.100.865	37.000	47.509	1.291.254

Las variaciones más significativas producidas como consecuencia de las modificaciones recogidas en el cuadro anterior son las que se exponen a continuación:

— El gran crecimiento de las obligaciones reconocidas por el Estado en el capítulo 4 respecto de las reconocidas en 1992, con un incremento relativo del 24% y absoluto de 1.769.748 millones de pesetas, se produjo en un 62% en los créditos modificados mediante créditos extraordinarios y suplementos que fueron ejecutados en su totalidad.

El crecimiento de este capítulo posibilitado por las citadas modificaciones es, asimismo, la causa de la importante variación respecto al ejercicio precedente de los Ministerios de Relaciones con las Cortes y de Trabajo y Seguridad Social, 141 y 58%, respectivamente. En el primer caso la variación —31.820 millones, en términos absolutos—, se debe en su práctica totalidad a las obligaciones imputadas al crédito extraordinario para financiar al Ente Público RTVE por importe de 31.804 millones de pesetas; como se deduce del anexo II.2.2, el resto de las obligaciones reconocidas por este Ministerio en el ejercicio ascendió a 22.545 millones de pesetas En el segundo caso, la variación, que en términos absolutos alcanza un importe de 826.564 millones de pesetas, se ve afectada directamente por el incremento en la financiación al INEM, que, como ya se ha señalado, se produjo mediante dos créditos extraordinarios por importe conjunto de 459.900 millones de pesetas, para prestaciones de ejercicios anteriores, y un suplemento de 456.374 millones de pesetas, para incrementar la dotación inicial para prestaciones del ejercicio. La financiación de prestaciones de desempleo por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante transferencias al INEM ascendió en 1992, año anterior al que aquí se analiza, a 817.923 millones de pesetas, de los que 195.782 millones correspondían a prestaciones de ejercicios anteriores y fueron financiados, al igual que en este ejercicio, mediante un crédito extraordinario.

Como consecuencia de las modificaciones citadas en último lugar, se produce, igualmente, la variación de los créditos para las prestaciones de desempleo y de las correspondientes obligaciones reconocidas en el capítulo 4 en el INEM, que, con la financiación recibida, aplica presupuestariamente una buena parte de las prestaciones de ejercicios anteriores que mantenía en su contabilidad como partidas pendientes de aplicación[6] y cancela su deuda

[6] ver apartados II.1.2.1 de este Informe y 3.2.1.A.1) de la FDDD/93.

con la Tesorería General de la Seguridad Social, que habrá hecho efectivas aquéllas a sus beneficiarios. La variación en el capítulo 4 de este Organismo respecto del ejercicio anterior, medida por las obligaciones reconocidas, ascendió a 709.906 millones de pesetas, que unida a la variación de las del Estado como consecuencia de los créditos extraordinarios y suplementos —1.100.865 millones—, explica el 67% de la global en el ejercicio de ese capítulo, que ascendió a 2.709.417 millones de pesetas, como se indicó anteriormente.

— Los créditos modificados en el capítulo 7 presentan una ejecución irregular de las dotaciones correspondientes, pues, por ejemplo, una modificación de la sección 33 «Fondo de compensación interterritorial» por importe de 21.354 millones de pesetas, tiene un remanente del 100%; sin embargo la correspondiente al crédito extraordinario concedido al Ministerio de Cultura por importe de 8.455 millones de pesetas, y mediante el Real Decreto-Ley 11/93, de 18 de junio, como subvención a favor de la Fundación Thyssen-Bornemisza para el pago de la primera anualidad destinada a financiar la compra de la colección del mismo nombre, es la principal causa del incremento de las obligaciones reconocidas por este Ministerio respecto a 1992, que importó 12.659 millones de pesetas, 24% de las de ese ejercicio. El citado Real Decreto-Ley no sólo concede el crédito extraordinario, sino que compromete al Estado, entre otras obligaciones, a aportar 42.277 millones en cinco anualidades a la Fundación, para la compra de la colección, de las que la primera, como se ha señalado, es la cubierta por la modificación mencionada.

II.2.1.2. *Variaciones producidas en créditos afectados por ampliaciones de crédito e incorporación de remanentes del ejercicio anterior*

El levantamiento de la limitación al reconocimiento de obligaciones en el ejercicio, que según el derogado punto del artículo 10 de la LPGE sólo tenía la excepción de las financieras y las cubiertas mediante créditos extraordinarios, suplementarios o por ingresos que generaran créditos se realiza, como se ha señalado, para «atender los requerimientos de la actual situación económica, posibilitando la ejecución de los créditos para inversiones contenidos en el Presupuesto del Estado».

El efecto práctico de esta medida es en realidad permitir que las ampliaciones efectuadas en el ejercicio y las incorporaciones de remanentes de crédito de ejercicios anteriores pudieran ejecutarse sin tener que ser compensadas mediante la falta de ejecución de otros créditos dotados inicialmente, como se deduce de las liquidaciones presentadas en ejercicios anteriores.

En la liquidación final del Estado se observa que son las obligaciones reconocidas del capítulo 2 las que más se desvían porcentualmente de los créditos iniciales, un 28,6% de ellos, seguidas, efectivamente, por las del capítulo 6, un 12,2%, y las del capítulo 4, un 18,8%; en términos absolutos, 92.577, 112.201 y 1.468.361 millones de pesetas, respectivamente. La desviación de los capítulos 2 y 4, no obstante, deben ser depuradas de los 25.334 y 1.100.865 millones de pesetas a que se hizo referencia en el punto anterior, con lo que quedarían reducidas a 67.243 y 367.496 millones de pesetas, 20,8 y 4,7% de los créditos iniciales.

Sin embargo, a pesar de lo señalado en el párrafo anterior, no parece que se alcanzase, al menos enteramente, el fin previsto al levantar el límite al reconocimiento de obligaciones del artículo 10 en lo que se refiere a las inversiones, pues las ampliaciones e incorporaciones del capítulo 6 ascendieron a 206.792 millones de pesetas, y el exceso de obligaciones sobre los créditos iniciales ascendió, únicamente, a 112.201 millones; ha de tenerse en cuenta, además, que este capítulo recibió suplementos de crédito por importe de 37.000 millones de pesetas y generaciones por importe de 4.855 millones más, aunque el saldo de transferencias del capítulo es negativo, por importe de 30.264 millones.

El capítulo 2 experimenta ampliaciones e incorporación de remanentes por importe de 11.399 y 48.583 millones de pesetas, 3,5 y 15% de sus créditos iniciales; y el capítulo 7, 6.162 y 201.402 millones, 0,7 y 23,5% de los créditos iniciales. En ambos casos las incorporaciones obedecen, en buena parte, a obligaciones que provienen de ejercicios anteriores, como se puso de manifiesto en el anterior apartado II.1.2.4, bien realmente contraídas, bien simplemente demoradas (en el caso del capítulo 7), por ser sus perceptores Organismos o Entes públicos dependientes de los distintos Ministerios.

Así, el Ministerio de Defensa que experimenta un crecimiento de sus obligaciones reconocidas respecto a las del ejercicio precedente del 15%, 119.440 millones de pesetas, amplía e incorpora créditos del capítulo 2 por importe de 329 y 25.027 millones de pesetas, que se justifican con la relación nominativa de sus acreedores a 31 /12/92 o el Ministerio de Economía y Hacienda con 5.178 millones incorporados en este capítulo correspondientes a remanentes producidos por la limitación del gasto de la LPGE de 1992; e, igualmente, las incorporaciones del capítulo 7 a favor de Correos y Telégrafos por 6.516 millones de pesetas o a diversos Organismos del MEC, por 24.824 millones de pesetas, o del MAPA, por 11.955 millones.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que incrementa sus obligaciones en relación con las de 1992 en 170.131 millones de pesetas, incorpora remanentes de crédito por 114.139 millones de pesetas, de los que 55.593 y 18.780 millones corresponden a obligaciones pendientes de contabilizar en 1992 en los capítulos 6 y 7 de su presupuesto. El Ministerio de Defensa, igualmente, incorpora 59.860 millones de pesetas al capítulo 6, justificados con la relación nominativa de sus acreedores a 31/12/92.

El capítulo 4 recibe, asimismo, incorporación de remanentes de créditos correspondientes a obligaciones contraídas en el ejercicio anterior o a favor de Organismos o Entes públicos, destacando, en este caso, la incorporación de 15.571 millones de pesetas de transferencias corrientes a la AEAT, que no se contrajeron en 1992.

Entre las ampliaciones del ejercicio destacan, entre otras, por su importe, las correspondientes al capítulo 4 por la liquidación de las participaciones en los ingresos del Estado de 1991 y 1992 de las CC. AA. —94.884 millones de pesetas—, o las del Ministerio de Sanidad y

Consumo a favor del INSALUD y las CC. AA. con la sanidad transferida —157.654 millones de pesetas—. El incremento de este último Ministerio se compensa en la variación global de sus obligaciones, debido a que, en este ejercicio, el préstamo al INSALUD para cancelar obligaciones de ejercicios anteriores a 1991, tuvo un importe de 140.282 millones de pesetas, en lugar de los 280.558 millones del ejercicio anterior.

En resumen, que en este ejercicio se han efectuado importantes modificaciones crediticias que, con el mantenimiento de la limitación de la LPGE, debieran haberse financiado con el ahorro o la no ejecución de otras dotaciones presupuestarias, lo que no ha tenido lugar; sin que se haya producido, sin embargo, el efecto pretendido de incrementar las inversiones en el ejercicio, pues aunque se produce el incremento de las obligaciones reconocidas sobre los créditos iniciales de 112.201 millones de pesetas, citado anteriormente, obligaciones por importe de, al menos, 120.317 millones corresponden a ejercicios anteriores, principalmente de los Ministerios de Defensa y Obras Públicas y Transportes, aunque al fin del ejercicio permanecen sin contabilizar obligaciones de este capítulo por 43.064 millones, de los que 40.521 millones corresponden al último Ministerio citado[7].

II.2.2. *Sección 06 «Deuda pública»*

Las obligaciones reconocidas en 1993 con aplicación a la sección 06 «Deuda pública», que canaliza la práctica totalidad de la atención al endeudamiento del Estado, ascendieron en 1993 a 4.804.054 millones de pesetas, con una disminución respecto al ejercicio precedente del 12%, 675.736 millones. Los créditos finales aprobados para esta sección ascendieron a 4.896.797, por lo que en este ejercicio se produce una desviación en su ejecución del 2%, 92.743 millones de pesetas.

La variación negativa señalada corresponde a la de las amortizaciones del ejercicio respecto a las del precedente por importe de 1.002.727 millones de pesetas, compensada, en parte, con el aumento de 326.992 de los intereses.

La disminución por amortizaciones se produce, principalmente, como consecuencia de:

a) La disminución en la amortización de pagarés del Tesoro por importe de 1.045.246 millones de pesetas, diferencia entre los que vencían en ambos ejercicios —1.734.800 millones en 1992 y 689.554 millones en 1993—, ya que a partir de 1992 no se producen nuevas emisiones de este pasivo financiero.

b) El aumento de 42.542 millones de pesetas en las obligaciones reconocidas por amortización de deudas asumidas.

La variación al alza de los gastos por intereses se produce prácticamente en todas las aplicaciones destacando las correspondientes a intereses de obligaciones y bonos por 175.779 millones de pesetas, de deudas a corto por 80.679 millones y de préstamos al exterior por 62.606 millones, como consecuencia del incremento del endeudamiento del Estado desde el ejercicio 1991 y de la depreciación de la peseta, en el caso de los cifrados en moneda extranjera.

Los gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos del exterior experimentan, asimismo, un fuerte incremento, dado que en el ejercicio anterior eran prácticamente nulos y en éste se reconocen obligaciones por importe de 1.145 millones de pesetas, como consecuencia de la comisión de apertura y de agencia de una línea de crédito multidivisa de 5.000 millones de ECUS preparada para la entrada en vigor de la nueva normativa en relación con la financiación del Tesoro Público por el Banco de España, a partir de enero de 1994. Esta póliza no fue utilizada en el ejercicio, que, por otra parte, como se puso de manifiesto en el apartado I de este Informe finalizó con un saldo positivo en el citado Banco de 3,2 billones de pesetas, como consecuencia, principalmente, del fuerte incremento del endeudamiento en 1993.

II.2.3. *Sección 32 «Entes Territoriales»*

Esta sección experimenta en 1993 un incremento en sus obligaciones reconocidas, respecto a las del ejercicio precedente, de 530.318 millones de pesetas, como consecuencia de las siguientes circunstancias:

— Sus créditos iniciales, 2.810.650 millones de pesetas, son superiores a los finales de 1992 en 270.185 millones, como consecuencia del fuerte incremento, en general, de sus dotaciones tanto para CC. AA. como para Corporaciones Locales.

— Las modificaciones en el ejercicio, que ascendieron a 235.007 millones de pesetas, entre las que destacan las ya mencionadas ampliaciones de crédito para la liquidación definitiva de la participación de las CC. AA. en ingresos del Estado de 1991 y 1992 por importe de 94.884 millones de pesetas; los créditos extraordinarios por importes de 80.678 y 24.592 millones de pesetas, concedidos para aplicar el mencionado acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de financiación autonómica en el período 1992-96, por lo que corresponde a 1992, y para la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de las Corporaciones Locales, correspondiente al ejercicio 1990. Las obligaciones correspondientes a las partidas modificadas habían sido hechas efectivas, en su mayor parte, en 1992, bien a través de operaciones extrapresupuestarias o mediante anticipos de tesorería de los establecidos en el artículo 65 del TRLGP. Asimismo, esta sección recibe transferencias de crédito en el ejercicio por importe de 34.335 millones de pesetas, como consecuencia de nuevos servicios transferidos a las CC. AA., en especial los correspondientes a las cámaras agrarias y a la formación profesional y ocupacional.

— El grado de ejecución de los créditos de la sección, que en 1992 fue del 98,5% y en 1993 del 99%.

II.2.4. *Instituto Nacional de Empleo*

Este Organismo, repetidamente mencionado a lo largo del Informe, tiene unos créditos finales en 1993 de

[7] Ver apartado 2.1.1.A.21) y anexo 2.4 de la FDDD/93.

3.173.781 millones de pesetas, superiores en un 29% a los de 1992 que ascendieron a 2.458.158 millones, y unas obligaciones reconocidas, según la cuenta rendida de 3.128.502 millones de pesetas 29% superiores, igualmente, a las recogidas en 1992.

Sin embargo, al igual que en ejercicios anteriores, cualquier conclusión que se derive de la liquidación presupuestaria rendida por el INEM, conduce, indefectiblemente, a errores. Como se pone de manifiesto en la FDDD/93, el Organismo ha aplicado presupuestariamente en el ejercicio prestaciones por desempleo de los años 1988, 1991 y 1992 por importe conjunto de 716.859 millones de pesetas, y mantiene pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/93, prestaciones por importe de 39.512 millones de pesetas, de las que 12.547 corresponden a 1993.

Por ello, teniendo en consideración que el total aplicado al capítulo 4 de su presupuesto ascendió a 3.063.918 millones de pesetas, el importe aplicable al ejercicio es de 2.359.606 millones de pesetas, lo que supone que el incremento respecto a las obligaciones correspondientes a 1992 asciende a 260.809 millones, puesto que la cifra real imputable a este último ejercicio importaba 2.098.797 millones de pesetas (2.354.012 millones aplicados menos 560.209 millones de ejercicios anteriores y 304.994 millones pendientes de aplicar de 1992). Así, frente a un incremento según cuentas de las obligaciones reconocidas en el capítulo 4 del presupuesto del INEM del 30,1% (709.906 millones de pesetas), en la realidad se ha producido un incremento del 12,4% respecto al ejercicio anterior.

II.3. **Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos**

II.3.1. ***Administración General del Estado***

Los derechos reconocidos netos imputados al Presupuesto de la Administración del Estado de 1993 (capítulos 1 a 8) alcanzaron la cifra de 13.231.827 millones de pesetas, de los cuales el 47% corresponde al capítulo 1 «Impuestos directos» y el 36% al capítulo 2 «Impuestos indirectos». Por figuras impositivas concretas el IRPF es el que absorbe el mayor porcentaje de la cifra señalada (37%), seguido del IVA (22%), Impuestos Especiales (12%) e Impuesto sobre Sociedades (9%).

II.3.1.1. *Desvisciones*

En relación con las previsiones presupuestarias, el importe de los derechos reconocidos netos (exceptuando el capítulo 9) arrojó una desviación global negativa de 110.506 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 99%). La relación Impuestos Directos/Indirectos, situada en las previsiones presupuestarias en el 125%, alcanzó finalmente el 131%.

— El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» presentó una desviación negativa de 253.459 millones de pesetas, alcanzando un grado de ejecución del 96%. Las insuficiencias de ingresos han afectado, fundamentalmente, al «Impuesto sobre la renta de las personas físicas», por importe de 243.597 millones de pesetas (lo que supone un grado de ejecución del 95%), así como al «Impuesto sobre sociedades», cuya desviación ha sido de 17.529 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 99%). En cuanto a desviaciones positivas, la de mayor cuantía correspondió a las «Cuotas de derechos pasivos», por importe de 9.329 millones de pesetas (grado de ejecución del 113%), seguida del «Impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas» que superó las previsiones en 2.306 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 110%). En términos relativos es el «Impuesto especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes» el que más se alejó de las previsiones, presentando menores derechos reconocidos por importe de 4.528 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 9%.

— En el capítulo 2 «Impuestos indirectos» se ha producido igualmente una desviación negativa de 441.884 millones de pesetas (grado de ejecución del 91%), destacando las siguientes figuras impositivas: «IVA sobre operaciones interiores», con menores derechos reconocidos respecto de los previstos por importe de 435.039 millones de pesetas (grado de ejecución del 85%); «IVA sobre importaciones» con menores derechos por importe de 26.274 millones de pesetas (96%); «Impuesto sobre actos jurídicos documentados», con una desviación negativa de 12.720 millones de pesetas (76%); e «Impuesto sobre el consumo de alcohol y bebidas derivadas», con una desviación negativa de 15.984 millones de pesetas (81%). Por el contrario, el «Impuesto sobre determinados medios de transporte», con ingresos de 116.062 millones de pesetas sobre unas previsiones nulas, al aprobarse como nueva figura impositiva por la Ley 38/92, de 28 de diciembre, de Impuestos especiales, compensó parcialmente las desviaciones anteriores.

— En el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» se han obtenido mayores ingresos de los previstos por importe de 71.040 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 125%), debido, fundamentalmente, al positivo comportamiento de los siguientes conceptos: « Reintegros de ejercicios cerrados», con una desviación positiva de 43.223 millones de pesetas (300%); «Recargo de apremio y prórroga», con una desviación positiva de 22.092 millones de pesetas (298%); «Multas y sanciones, 12.552 millones de pesetas superiores a los previstos (259%); así como «Prestación de otros servicios», con ingresos de 10.238 millones de pesetas frente a unas previsiones nulas. El efecto de los anteriores incrementos superó sobradamente las desviaciones negativas de otros conceptos del capítulo, como «Ventas de otros bienes» que registró menos ingresos de los previstos por importe de 14.816 millones de pesetas (43%). El concepto «Ingresos financieros de carácter no patrimonial» reflejó derechos reconocidos por importe de 50.748 millones de pesetas sobre una previsión presupuestaria nula, en tanto que el de «Ingresos diversos» presentó una desviación negativa de 45.381 millones de pesetas y un grado de ejecución del 4%; resultados contrapuestos que se deben, según las explicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, a la imputación al primero de los conceptos señalados de los

ingresos por primas de emisiones de deuda presupuestados en el segundo.

— El capítulo 4 «Transferencias corrientes» se ha liquidado con menores derechos de los presupuestados por importe de 153.366 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 74%), cuya causa fundamental reside en la ejecución de los siguientes subconceptos: «Transferencias corrientes de la Seguridad Social», con una desviación negativa de 117.399 millones de pesetas (53%)[8]; «Cupo del País Vasco», con una desviación negativa de 19.674 millones de pesetas (74%); y «Compensación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Estado por supresión del IGTE», con ingresos nulos respecto de unas previsiones de 18.439 millones de pesetas.

— En el capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» se han reconocido derechos por mayor importe del presupuestado en 662.205 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 199%). Ello es debido fundamentalmente a los siguientes subconceptos: «Beneficios del Banco de España», que registró una desviación positiva de 649.351 millones de pesetas (244%); «Otras participaciones en beneficios», con 68.585 millones más de los presupuestados (3.529%), e «Instituto Nacional de Hidrocarburos», con una desviación positiva de 52.000 millones de pesetas (750%). Estos resultados compensaron sobradamente las desviaciones negativas de otros subconceptos, de las cuales las más destacables son: «Corporación Bancaria Española», con menores ingresos respecto de las previsiones por 138.966 millones de pesetas (7%) que se compensa con el incremento en «Otras participaciones en beneficios»[9], así como «Dividendos y participaciones en beneficios del Instituto de Crédito Oficial», con una desviación negativa de 17.491 millones de pesetas (50%).

— El capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» presentó una desviación positiva de 984 millones de pesetas y un grado de ejecución del 123%, cuya causa principal se encuentra en el ingreso de 2.701 millones de pesetas (con una previsión nula) en el subconcepto 68000 «Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados».

— El capítulo 7 «Transferencias de capital» reflejó, por el contrario, una desviación negativa de 32.217 millones de pesetas y un grado de ejecución del 82%, motivada fundamentalmente por la desviación de los ingresos procedentes del «Fondo Europeo de Desarrollo Regional» en 34.279 millones de pesetas respecto de los previstos (con un grado de ejecución del 66%).

— Por último, el capítulo 8 «Activos financieros» presentó una desviación positiva respecto de lo presupuestado de 36.193 millones de pesetas y un grado de ejecución del 272%, siendo sus partidas más significativas: «Reintegro de préstamos a empresas públicas y otros Entes públicos», que reflejó una desviación positiva de 24.281 millones de pesetas (287%); «Reintegro de préstamos a Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales», que presentó derechos reconocidos por importe de 3.026 millones de pesetas sobre una previsión de 100 millones; «Enajenación de acciones y participaciones», con 7.834 millones de pesetas ingresados respecto de unas previsiones nulas[10]; y «Reintegro de préstamos a familias e instituciones sin fines de lucro», con una desviación positiva de 3.524 millones de pesetas y previsiones asimismo nulas. La única partida con resultado negativo fue «Reintegro de préstamos a empresas privadas», con menores derechos reconocidos por importe de 5.086 millones de pesetas (con un grado de ejecución del 36%).

II.3.1.2. *Variaciones interanuales*

Los derechos reconocidos netos imputados al ejercicio de 1993 en los capítulos 1 a 8 del Presupuesto de la Administración del Estado alcanzaron, como ya se ha señalado, la cifra de 13.231.827 millones de pesetas, dando lugar a una variación positiva absoluta respecto de los del ejercicio precedente de 209.605 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 2%.

— El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» reflejó una disminución en los derechos reconocidos de 106.053 millones de pesetas (2% en términos relativos), debida fundamentalmente al comportamiento del Impuesto sobre Sociedades cuyos derechos reconocidos disminuyeron en 117.015 millones de pesetas (9%). El comportamiento de dicho impuesto estuvo influido por la desaceleración económica iniciada en 1992, así como por el incremento de las devoluciones (275.109 millones de pesetas en 1993 frente a 238.858 millones en 1992). El IRPF no reflejó prácticamente variación alguna respecto del ejercicio anterior, aunque sí se tienen en cuenta los desplazamientos producidos en las devoluciones (62.565 millones de pesetas de 1991 a 1992, 290.748 millones de pesetas de 1992 a 1993 y aproximadamente 224.071 millones de pesetas de 1993 a 1994) la variación resultaría positiva en 292.541 millones de pesetas (6%).

— El capítulo 2 «Impuestos indirectos» experimentó una disminución de 253.339 millones de pesetas (5%), motivado fundamentalmente por el «IVA sobre importaciones», con 731.710 millones de pesetas de variación negativa (56%) compensada parcialmente por el «IVA sobre operaciones interiores, con 458.354 millones de pesetas de incremento (24%), y por el «Impuesto sobre determinados medios de transporte», con unos ingresos de 116.062 millones de pesetas (nulos en 1992). Ha influido en estas circunstancias la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, a través de tres efectos: a) la creación de la figura de las adquisiciones intracomunitarias (desplazando ingresos anteriores recogidos en «IVA sobre importaciones» a «IVA en operaciones interiores»); b) la reducción del tipo incrementado (compensada en parte por el nuevo impuesto antes señalado) y c) la creación de un tipo superreducido para determinadas operaciones.

---

[8] Este concepto tiene derechos reconocidos en el ejercicio por importe de 132.778 millones de pesetas, que permanecen a 31/12/93 pendientes de cobro en su totalidad, y refleja el importe de los servicios sanitarios y asistenciales transferidos al País Vasco y Navarra, cuyo importe es descontado del ingreso de los cupos. En la liquidación presupuestaria de la Seguridad Social aparecen contraídas las correspondientes obligaciones, por importe de 142.138 millones de pesetas.

[9] A estos efectos ver apartado 2.1.1.B.5) de la FDDD/93, donde se comenta la operación de venta de CBE (Argentaria).

[10] Ídem. anterior.

— En el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» se ha producido un aumento de los derechos reconocidos por importe de 48.286 millones de pesetas, lo que significa un incremento del 16%. Dicha variación positiva queda explicada, fundamentalmente, por: un ingreso de 19.850 millones de pesetas no previsto en el concepto «Reintegros de ejercicios cerrados», procedente del Instituto Nacional de Empleo, por devolución del exceso de financiación resultante de la Ley 3/1983, de 29 de junio (Créditos del Estado); otro ingreso en el mismo concepto de la Unión Europea, por 30.530 millones de pesetas, en concepto de exceso de aportación por los recursos PNB e IVA de los ejercicios 1989 a 1991; y los mayores ingresos sobre los previstos, en cuantía de 17.090 millones de pesetas, por primas positivas de emisiones de deuda, en el concepto «Ingresos financieros de carácter no patrimonial».

— En el capítulo 4 «Transferencias corrientes» se ha obtenido un incremento de 14.575 millones de pesetas (3%), destacando como más significativos los subconceptos «Cupo del País Vasco» y «Cupo de Navarra», que reflejaron variaciones positivas de 16.706 y 19.681 millones de pesetas, respectivamente (44% y 149%). El concepto «Transferencias corrientes de los Entes públicos», por el contrario, presentó una.variación negativa de 11.801 millones de pesetas (100%), debido principalmente a que en 1992 se produjo un ingreso procedente del ente «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» como contraprestación a los pagos realizados por el Estado a los controladores aéreos. A partir de 1993 el pago a los controladores se efectúa directamente por el ente citado sin que se produzcan, por tanto, ingresos para el Estado.

— El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» experimentó una variación positiva de 561.429 millones de pesetas, que en términos relativos supone un incremento del 73%. Ello fue motivado, principalmente, por el comportamiento de los ingresos por Beneficios del Banco de España, que aumentaron en 592.519 millones de pesetas (117%), así como por los 68.338 millones de pesetas contabilizados en «Otras participaciones en beneficios», debido al pago de dividendos extraordinarios al Estado por parte de la sociedad estatal Patrimonio-I, como consecuencia de la venta parcial de ARGENTARIA[11]. En sentido contrario, el «Instituto Nacional de Hidrocarburos» registró una variación negativa de 96.000 millones de pesetas, debido a que en 1992 figuraban los ingresos resultantes de la venta de acciones de REPSOL.

— En el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» se ha producido un aumento de derechos reconocidos de 3.935 millones de pesetas, que supone un incremento del 292%.

— El capítulo 7 «Transferencias de capital» registró igualmente una variación negativa, que ascendió a 23.521 millones de pesetas (14%), siendo las partidas más significativas: «FEDER», con 10.441 millones de pesetas menos que en 1992 (14%); «FSE», que aportó también una variación negativa de 47.301 millones de pesetas, lo que supone un decremento del 84%, y «Fondo de Cohesión», que surge por primera vez en 1993 y compensó en parte las variaciones negativas anteriores con unos ingresos de 32.449 millones de pesetas.

— Por último, el capítulo 8 «Activos financieros» reflejó una variación negativa de 35.705 millones de pesetas (38%) compuesta, entre otros, por los 26.397 millones de disminución (41%) que experimentó el subconcepto «Reintegro de préstamos a medio y largo plazo de empresas públicas y otros Entes públicos», que entre otros registró en 1992 una devolución parcial del préstamo a RUMASA de 22.000 millones de pesetas.

II.3.2. *Organismos autónomos administrativos*

Los anexos II.3.1 y II.3.3 recogen la ejecución del presupuesto de los Organismos autónomos administrativos en el ejercicio 1993, desde los puntos de vista económico[12] y orgánico. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta la aplicación de remanentes de tesorería, estos Organismos previeron financiarse en un 91% por ingresos corrientes, en un 8,4% mediante ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 0,6% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

Los derechos reconocidos netos ascendieron a 3.496.666 millones de pesetas, con una desviación sobre las previsiones finales —24.568 millones de pesetas—, como consecuencia, básicamente, de un exceso de derechos reconocidos de 54.473 en el capítulo 1 «Impuestos directos» y un defecto de 23.207 millones sobre las previsiones en el capítulo 7 «Transferencias de capital».

En sus presupuestos iniciales estos Organismos cifraron como remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio un importe de 39.343 millones de pesetas, cifra luego incrementada en 290.427 millones más para financiar modificaciones de crédito; por tanto, la previsión final de financiación mediante remanente de tesorería ascendió a 329.770 millones de pesetas, lo que representa un 9% de la correspondiente a todos los conceptos. Entre las modificaciones habidas destacan las correspondientes al INEM, habiendo tenido reflejo en sus presupuestos de gastos e ingresos los RDL 10/93 (222.441 millones), RDL 16/93 (237.459 millones) y RDL 17/93 (456.374 millones) por los que se aprobaron créditos extraordinarios (los dos primeros) o suplementos de crédito (el tercero) al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para transferir al INEM y cubrir insuficiencias en materia de desempleo correspondientes a 1991 y 1992, 1993, respectivamente. Asimismo, en este Organismo se financiaron ampliaciones de crédito por importe de 257.314 millones, destacando un expediente de 200.507 millones para financiar prestaciones por desempleo correspondientes a 1988 y 1991.

Por otra parte el conjunto de estos Organismos, excluyendo el INEM y las Mutualidades de funcionarios del Estado, para un remanente de tesorería agregado a 31/12/92 de 165.164 millones de pesetas, dieron una previsión inicial de 22.780 millones de pesetas y previeron utilizar, posteriormente, vía modificaciones, otros 27.963 millones de pesetas. Ello pone de manifiesto que el rema-

[11] A estos efectos ver apartado 2.1.1.B.5) de la FDDD/93, donde se comenta la operación de venta de CBE (Argentaria).

[12] El anexo II.3.1 no recoge las previsiones del remanente de tesorería.

nente de tesorería como fuente de financiación se ha presupuestado a la baja, de forma similar a ejercicios anteriores, lo que puede determinar que algunos Organismos obtengan del Estado transferencias total o parcialmente innecesarias, dando lugar a crecientes excedentes financieros, habiéndose observado, por otra parte, que el remanente de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, según las cuentas rendidas, experimentó una variación positiva de 27.914 millones de pesetas (sin tener en cuenta los datos del INEM).

El INEM, por su parte, frente a un remanente de tesorería a 31/12/92 de 259.976 millones de pesetas no hizo previsión inicial respecto a su aplicación, para posteriormente vía modificaciones situarla en 262.414 millones y mantener al final del ejercicio (31/12/93) un remanente de tesorería de 32.093 millones.

La comparación de los derechos reconocidos en 1993 y 1992 arroja una variación positiva interanual de 887.016 millones de pesetas, que es debida, principalmente, a los incrementos experimentados en los artículos 40 y 12 en el INEM —761.602 y 24.859 millones de pesetas, respectivamente—, y los experimentados en el artículo 12 de MUFACE —55.075 millones—, MUGEJU —3.712 millones—, ISFAS —19.515 millones—, y FOGASA —34.744 millones—. La variación producida en los tres primeros Organismos es consecuencia de lo establecido en el artículo 99 de la LPGE del ejercicio, que incrementó la cotización de los funcionarios integrados en esas Mutualidades, así como la aportación obligatoria del Estado. La variación producida en FOGASA es consecuencia, principalmente, del reconocimiento como derechos del ejercicio de un importe de 21.933 millones de pesetas, correspondientes a la liquidación del ejercicio 1992, así como del reconocimiento de 2.028 millones de pesetas más de los correspondientes a 1993. En el ejercicio anterior se aplicaron 10.156 millones que procedían de la liquidación de 1991.

La primera fuente de financiación de estos Organismos procede de las transferencias recibidas, con unos derechos reconocidos de 1.893.400 millones de pesetas, de los que 1.690.925 millones corresponden a transferencias corrientes y 202.475 millones de capital, con porcentajes de participación en el total de los ingresos del 48% y del 6%, respectivamente. El importe de las transferencias de capital se ha reducido ligeramente en relación con las del ejercicio anterior, no así el de las corrientes, que han experimentado un incremento neto agregado de 773.019 millones de pesetas. En el conjunto de los Organismos, el que más transferencias recibe es el INEM, con 1.665.694 millones (1.579.524 corrientes y 86.170 de capital), siendo además del INEM, el Consejo Superior de Deportes (16.719 millones) y MUFACE (11.764 millones) en transferencias corrientes, y el IRYDA (40.844 millones) y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (38.301 millones) en las de capital, los mayores perceptores de las mismas.

El capítulo 1 «Impuestos directos» es la segunda fuente de financiación, con el 43% de los derechos reconocidos en 1993. Recoge las cotizaciones sociales a los Organismos MUGEJU, ISFAS, INEM, FOGASA y MUFACE, que ascendieron en total a 1.506.583 millones de pesetas. De ellos, 1.234.267 millones corresponden al INEM por cuotas de desempleo y formación profesional, con un exceso de las previsiones sobre los derechos reconocidos de 4.149 millones de pesetas.

II.3.3. *Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros*

Los anexos II.3.2 y II.3.4 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en el ejercicio 1993, desde los puntos de vista económico[13] y orgánico. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta sus resultados por operaciones comerciales ni la variación de su fondo de maniobra, estos Organismos previeron financiarse en un 85% por ingresos corrientes, en un 12% mediante ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 3% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

Los derechos reconocidos en el ejercicio ascendieron a 980.925 millones de pesetas, con una desviación (exceso de previsiones finales sobre derechos reconocidos) de 10.437 millones de pesetas, como consecuencia, principalmente, del menor reconocimiento de transferencias corrientes (13.531 millones), compensada en parte por la desviación negativa en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» (4.110 millones).

Componentes esenciales en la financiación de este grupo de Organismos son el «Resultado por operaciones comerciales» y la «Variación del fondo de maniobra». En este ejercicio se previeron unos resultados globales, por el concepto citado en primer lugar, de 361.892 millones de pesetas, que luego fueron aumentados en 651 millones, aunque los resultados realmente obtenidos fueron de 331.743 millones de pesetas. Generalmente, el sentido de este resultado es positivo, es decir, que contribuye a financiar con su excedente los gastos presupuestarios del Organismo de que se trate. Sin embargo, en los casos excepcionales del FORPPA e INAEM, se han previsto unos resultados negativos de 10.603 y 1.000 millones de pesetas, habiendo sido igualmente negativos los realizados por importe de 29.631 y 1.771 millones, al igual que los del Instituto de Salud Carlos III, Instituto Tecnológico y Geominero y Escuela de Organización Industrial con 294,54 y 53 millones de pesetas, respectivamente. En el Instituto de Salud Carlos III los resultados de la liquidación presupuestaria no han podido compensar la pérdida comercial; y en la Escuela de Organización Industrial a la pérdida comercial se une el resultado presupuestario negativo, mientras que en los otros Organismos el resultado presupuestario compensó la pérdida comercial. Resulta destacable el caso del SENPA que preveía un resultado por operaciones comerciales nulo, siendo el realizado de 3.989 millones de pesetas.

La variación del fondo de maniobra es, como se ha señalado, otro componente del presupuesto de ingresos de los Organismos aquí considerados, aunque en este caso las estimaciones son de uno u otro signo. Para una aplicación de fondo de maniobra prevista inicialmente de

13 En las previsiones iniciales no se incluyen las correspondientes al resultado de operaciones comerciales y a la variación del fondo de maniobra.

11.890 millones de pesetas, que fue incrementada por posteriores modificaciones hasta 25.034 millones, la variación global real del fondo de maniobra en el ejercicio ascendió a 11.502 millones de pesetas (7,5% de variación relativa respecto al ejercicio anterior).

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes ascendieron a 820.861 millones de pesetas, suponiendo el 84% del total de ingresos presupuestarios en el ejercicio, con una variación del 30% respecto de las recibidas en el ejercicio anterior. De las mismas, 691 . 189 millones se recibieron del exterior —en su mayor parte del FEOGA-Garantía a favor del FORPPA—, y 127.433 millones del Estado, siendo los principales perceptores el Consejo Superior de Investigaciones Científicas —27.275 millones—, Correos y Telégrafos —21.265 millones—, ENESA —14.797 millones— y el INAEM —12.063 millones.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron en el ejercicio a 108.112 millones de pesetas, un 11% de los totales habidos, con un incremento respecto a los del ejercicio anterior del 25% y que supuso unos derechos reconocidos ligeramente superiores a las previsiones. En el importe conjunto, las transferencias más significativas son las recibidas del Estado, que ascendieron a 103.855 millones de pesetas.

En relación con el resto de los capítulos no hay incidencias dignas de mención.

II.4. **Presupuesto funcional**

II.4.1. ***Consideraciones generales***

Los Presupuestos Generales del Estado para 1993 distribuyen el gasto total de los Entes mencionados en su artículo 1 apartados a) a e)[14] en 9 grupos de función, 31 funciones, 82 subfunciones y 218 programas. Asimismo, se definen dos programas más para las previsiones de los gastos a gestionar por el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y las Autoridades Portuarias.

El importe de los créditos para gastos del primer grupo de Entes asciende a 25.966.129 millones de pesetas (24.245.953 para los capítulos 1 a 8 y 1.720.176 para el capítulo 9) teniendo, por otra parte, transferencias internas, es decir dentro del conjunto, por importe de 4.153.615 millones de pesetas. Los programas de gasto correspondientes a los Entes públicos con presupuesto estimativo ascienden a 101.760 millones de pesetas.

No obstante lo anterior, el artículo 10 de la LPGE del ejercicio dispuso la reducción del 1% de la mayor parte de los créditos iniciales aprobados por la propia Ley, por lo que las cifras anteriores fueron modificadas ligeramente a la baja, como se pondrá de manifiesto más adelante.

Como consecuencia de que el ámbito de los PGE es más amplio que el de la CGE, y que, por otra parte, dentro de ésta no se confecciona y por tanto no se rinde, ningún estado o documento comprensivo de la ejecución de los programas por todos los Entes que los gestionan, cuando participan más de uno en su gestión, no se tiene información de la ejecución de los programas de gasto tal y como han sido aprobados por el Parlamento en la LPGE de cada ejercicio.

Por otra parte, el artículo 134 del TRLGP dispone que a la CGE se unirá una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Al igual que en ejercicios precedentes, ninguna de estas dos Memorias se recibe con la Cuenta General rendida.

Los anexos II.4.1 a II.4.3 presentan los créditos iniciales, modificaciones y ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones en el ámbito de la CGE (es decir sin tener en cuenta las operaciones de transferencias realizadas entre los distintos Entes cuyas cuentas la componen), con expresión del tipo de agente gestor, así como la distribución económica de las obligaciones reconocidas para cada grupo de función, de acuerdo con los datos contenidos en aquella. En ellos aparece el grupo «Transferencias entre subsectores», que se compone, en su mayor parte, por transferencias a la Seguridad Social. Dichos anexos han sido elaborados por el Tribunal mediante la agregación de los datos contenidos en las distintas cuentas que integran la CGE, al no contar, como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, con la liquidación global de cada programa con integración de todos sus agentes gestores.

De los citados anexos se desprende que las modificaciones (consolidadas) del ejercicio ascienden al 18,28% de los créditos iniciales —3.529.759 millones de pesetas—, aunque si no se tienen en cuenta las correspondientes al capítulo 9 —831.069 millones de pesetas—, dicho porcentaje se reduciría hasta el 15,35%. En el importe modificado destaca, por su valor absoluto, la variación crediticia experimentada por el grupo de función «Seguridad, protección y promoción social» con un 31,94% del total modificado, que asciende a 1.127.366 millones de pesetas; no obstante, como se ha señalado con anterioridad en este Informe, 716.859 millones corresponden a la financiación de gastos del INEM de ejercicios anteriores, lo que distorsiona de forma significativa la liquidación funcional del ejercicio. Por la importancia relativa de sus modificaciones respecto a los créditos iniciales destacan, asimismo, además del grupo mencionado, cuyos créditos experimentan un incremento del 35,57%, los grupos «Regulación económica de sectores productivos», con un 26,83% —249.279 millones de pesetas— y «Regulación económica de carácter general», con un 22,61% —108.028 millones—. Son importantes, además, las modificaciones efectuadas en los créditos para «Transferencias a otras Administraciones Públicas», con un importe de 338.227 millones de pesetas, 9,15% de sus créditos iniciales, aunque 105.270 millones de pesetas corresponden a importes hechos efectivos en ejercicios anteriores mediante anticipos de tesorería o pagos extrapresupuestarios.

Las obligaciones reconocidas en todos los grupos de función sobrepasan los créditos inicialmente aprobados,

[14] Estado, Organismos autónomos del Estado de carácter administrativo, Organismos autónomos del Estado de carácter comercial, industrial o financiero, Seguridad Social, y Entes públicos con presupuesto limitativo: Consejo de Seguridad Nuclear, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Instituto Español de Comercio Exterior, Consejo Económico y Social, Agencia Estatal Tributaria e Instituto Cervantes.

siendo la desviación conjunta respecto a los créditos definitivos del 3,03%. Los grupos de función «Regulación económica de carácter general» y «Producción de bienes públicos de carácter económico» son los que se separan más de aquélla, al alcanzar, únicamente, grados de ejecución del 93,1 y 94%, respectivamente. Los citados importes, como se ha señalado en anteriores apartados de este Informe, y, en algunos casos se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, están sujetos, obviamente, a las mismas limitaciones expuestas en el apartado relativo al análisis de la ejecución del presupuesto de gastos bajo el punto de vista orgánico-económico, lo que unido a la falta de las Memorias a que se hacía referencia más arriba, impide la emisión de opinión sobre la verdadera ejecución del presupuesto funcional en este ejercicio.

II.4.2. *Programas de especial seguimiento*

La LPGE de 1993, al igual que las de ejercicios anteriores, enumera una serie de programas objeto de especial seguimiento —16 programas en este ejercicio—. A estos programas les es de aplicación lo dispuesto en la OM del Ministro de Economía y Hacienda, de fecha 14/7/92, por la que se dictan las normas para la regulación del seguimiento de programas, que modificó la dictada con igual objetivo en 1989. Esta norma declara expresamente:

«De la experiencia acumulada durante el período de implantación del sistema, se deduce, de una parte, la utilización del sistema de seguimiento, así como la validez general de los procedimientos habilitados; de otra, la conveniencia de introducir en los mismos las modificaciones que se han revelado necesarias a la vista de los resultados obtenidos y, por último, la procedencia de la extensión del sistema de seguimiento a las actuaciones de las Sociedades y Entes públicos de carácter estatal a los que sea susceptible de aplicación...»

Como consecuencia de lo anterior se amplían los requerimientos a cumplimentar por los Órganos gestores de los programas seleccionados, resultando de especial interés la referencia al informe de gestión y balance de resultados, que habrán de ser elaborados con anterioridad al 15 de febrero siguiente a la terminación de cada ejercicio.

En el cuadro que se incluye a continuación se enumeran los programas de especial seguimiento para 1993, con expresión de sus créditos iniciales[15] (capítulos 1 a 8) en millones de pesetas, según se contienen en el anexo I de la LPGE.

[15] Los importes consignados en el cuadro son los incluidos para los respectivos programas en el Anexo I de la LPGE. Sin embargo, como se ha señalado en el texto con anterioridad, en el artículo 10 de la propia ley se aprobó una reducción del 1% de una parte significativa de los créditos contenidos en la misma, por lo que esos importes son ligeramente superiores a los realmente correspondientes a los programas enumerados.

PROGRAMA	IMPORTE
Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	141.019
Seguridad Vial	63.889
Formación Profesional Ocupacional	107.396
Atención primaria a la salud, INSALUD, gestión directa	408.842
Educación Infantil y Primaria	341.832
Educación secundaria, F.P. y Escuelas O. de Idiomas	284.411
Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	154.386
Infraestructura del Transporte Ferroviario	121.637
Creación de Infraestructura de Carreteras	343.600
Mejora de la Infraestructura Agraria	21.016
Investigación Científica	47.046
Investigación Técnica	20.977
Investigación y Desarrollo Tecnológico	44.799
Escuelas Taller y Casas de Oficios	45.627
Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación Aérea	54.871
Infraestructura Portuaria	46.889
TOTAL	2.248.237

En relación con los anteriores programas se señala:

a) Los dos últimos programas citados son gestionados, en su totalidad, por Entes públicos no sujetos a presupuestos limitativos, y, por tanto, no se encuentran incluidos en los presupuestos consolidados. El importe global del resto, 2.146.477 millones de pesetas, supone, únicamente, el 8,85% del aprobado para los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos consolidado.

b) El programa «Atención primaria a la salud INSALUD, gestión directa» es gestionado en su totalidad por el INSALUD, y por tanto no está incluido en el ámbito de la CGE. Tampoco se encuentran incluidos en el ámbito de la CGE los programas «Infraestructura de aeropuertos y de la circulación aérea» e «Infraestructura portuaria», gestionados, respectivamente, por el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea y por las Autoridades Portuarias. El importe del resto de los programas seleccionados, que asciende a 1.737.635 millones de pesetas, supone el 7,16% de los créditos consolidados totales aprobados para los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos, para los Entes incluidos en el ámbito de la CGE.

c) Considerando el recorte del 1% en la mayoría de los créditos iniciales, a que se hizo referencia con anterioridad, los programas de especial seguimiento representan, respecto al total incluido en la CGE (en miles de millones de pesetas), los porcentajes que se expone en el cuadro que se incluye a continuación:

Función	Ct.inic.	Ct.def.	Ob.rec.	C.I.sg.	C.D.sg.	O.R.sg.	% CI	% CD	% OR
1	368	413	394	141	162	160	38	39	41
2	1.207	1.404	1.354	63	67	63	5	5	5
3	3.169	4.297	4.223	152	150	131	5	3	3
4	1.548	1.697	1.618	625	652	630	40	38	39
5	1.419	1.616	1.519	748	852	799	53	53	53
6	478	586	545	0	0	0	0	0	0
7	929	1.179	1.107	0	0	0	0	0	0
8	2.457	2.705	2.671	0	0	0	0	0	0
9	3.698	4.036	3.901	0	0	0	0	0	0
0	4.029	4.899	4.806	0	0	0	0	0	0
TOTAL	19.302	22.832	22.138	1.729	1.883	1.783	9	8	8

Del análisis de las cifras contenidas en el cuadro anterior y de la documentación relativa al seguimiento de los programas, que fue requerida por este Tribunal al Ministerio de Economía y Hacienda, se deducen las siguientes observaciones:

a) En el grupo de función 1 «Servicios de carácter general» se ha seleccionado como de especial seguimiento el programa **142A «Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal»**. Su importe, dentro del grupo, supone, tanto en lo que se refiere a sus dotaciones como a las obligaciones reconocidas en el mismo, aproximadamente al 40% del conjunto del grupo.

El porcentaje de ejecución global del grupo alcanzó el 95,42% de sus créditos, frente al 98,77% de este programa. Sin embargo, a pesar de su importancia cuantitativa, y de ser el único programa seleccionado en este grupo, sus órganos gestores no han establecido un procedimiento que permita realizar el seguimiento de sus objetivos ni han confeccionado los preceptivos informes de gestión y balance de sus resultados.

En cuanto a la realización del control del programa, resulta que, además de las limitaciones que se han expuesto con anterioridad, una parte del mismo está gestionado por el Consejo General del Poder Judicial, y por lo tanto su actividad no está sometida al control de la Administración del Estado, por lo que no se ha emitido informe sobre ella.

b) En el grupo de función 2 «Defensa, protección civil y seguridad ciudadana» se ha seleccionado el programa **222B «Seguridad vial»**, con una significación sobre el total del mismo del 5%, tanto en lo que respecta a sus créditos como a las obligaciones reconocidas. Sobre este programa se realiza un análisis específico en el posterior apartado III.7 de este documento.

c) En el grupo de función 3 «Seguridad, protección y promoción social» se han seleccionado dos programas, el **324A «Formación profesional ocupacional»** y el **324B «Escuelas taller y casas de oficios»**, ambos gestionados en su totalidad por el INEM. Su importancia relativa dentro del grupo donde se encuadran asciende al 5% de los créditos iniciales conjuntos, descendiendo al 3% de los créditos totales y de las obligaciones reconocidas.

En el programa **324A**,los objetivos designados son prácticamente subprogramas, pues representan más bien las actuaciones encomendadas en este campo al Organismo que metas o resultados a alcanzar; así, por ejemplo: alumnos formados en centros fijos modulares y unidades móviles del INEM, o elaboración de estudios sectoriales. Por otra parte, el Órgano gestor no presenta el balance de resultados ni un informe completo de gestión, y en las fichas de seguimiento de objetivos no refleja las previsiones a alcanzar.

El programa **324B** adolece de defectos similares a los expuestos en el párrafo anterior, pues el objetivo que se

le define es la descripción del programa o actividad a llevar a cabo por el mismo «la formación profesional a través de escuelas taller y casas de oficios» y, por otra parte, tampoco se aportan el balance de resultados ni un informe completo de gestión.

d) En el grupo de función 4 «Producción de bienes públicos de carácter social» se han seleccionado dos programas, el **422A «Educación infantil y primaria»** y el **422C «Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas»**. Estos programas suponen, aproximadamente, el 39% del grupo en el que se encuentran incluidos.

El programa **422A** es gestionado por 4 Direcciones Generales del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y el Organismo autónomo dependiente de este Ministerio, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipamiento Escolar. Aunque el programa es muy importante cuantitativamente —sus créditos iniciales ascienden a 340.869 millones de pesetas—, los capítulos más significativos son los de personal —72% del total, 245.448 millones— y transferencias corrientes —22,8%, 77.703 millones— destinadas al pago de profesores de religión y a los conciertos educativos con los centros docentes privados en los que el componente retributivo del profesorado constituye la parte más importante. Los anteriores porcentajes se convierten en el 70 y 24,5%, respectivamente, en términos de obligaciones reconocidas. El gran peso de los gastos de personal hace que el programa sea, prácticamente, un seguimiento de nóminas, dando pocas posibilidades a la gestión para la consecución de sus posibles objetivos si se produce una desviación de las previsiones. De hecho, los escasos indicadores existentes se refieren a inversiones, y en la Memoria del programa sus objetivos figuran sin una adecuada cuantificación. Por otra parte, los Órganos gestores no confeccionan los preceptivos balance de resultados e informe de la gestión del programa.

El programa **422C** adolece de los mismos defectos que el anterior, importando los créditos de los capítulos 1 y 4 el 80,6 —228.700 millones de pesetas— y el 7,1% —20.258 millones—, del total de los aprobados para el mismo, respectivamente; no habiéndose realizado, asimismo, por parte de los Órganos gestores, 5 Direcciones Generales del MEC, y el Organismo anteriormente citado, el balance de resultados y el informe de gestión del programa.

e) En el grupo de función 5 «Producción de bienes públicos de carácter económico» se han seleccionado 7 programas, 53% del total del grupo, tres de ellos correspondientes a la función 51 «Infraestructuras Básicas y Transportes»: el **512A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos»,** el **513A «Infraestructura del transporte ferroviario»** y el **513D «Creación de infraestructura de carreteras»;** uno a la función 53 «Infraestructuras agrarias»: el **531A «Mejora de la infraestructura agraria»;** y tres a la función 54 «Investigación científica, técnica y aplicada»: el **541A «Investigación científica»,** el **542A «Investigación técnica»** y el **542E «Investigación y desarrollo tecnológico».**

El programa **512A** es gestionado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente (MOPTMA), las Confederaciones Hidrográficas, La Mancomunidad de los Canales del Taibilla y el Parque de Maquinaria del Ministerio. En este programa, como sucede con otros analizados anteriormente, se confunden objetivos con actividades, identificándose, por otra parte, la ejecución de la partida presupuestaria con la consecución del objetivo, lo que resulta contrario a la propia esencia del presupuesto por programas.

En relación con el control preceptivo a efectuar por la Intervención Delegada, ésta pone de manifiesto, en su informe, la carencia de la información necesaria para realizarlo, relativa a las Confederaciones Hidrográficas, que no sólo tienen dotación presupuestaria propia, sino que también gestionan dotaciones de la Dirección General referida, lo que supone una importante limitación al alcance del trabajo efectuado y al contenido del informe mismo.

El citado control preceptivo pone de manifiesto, igualmente, no obstante lo manifestado en las alegaciones, la identificación de partidas presupuestarias y objetivos, que por otra parte son, en realidad, actividades, por lo que concluye que «no es apropiado hablar de un verdadero programa». Este hecho es una de las causas por las que la Intervención Delegada deniega su opinión sobre el grado de realización de los objetivos de este programa.

El programa **513A** es gestionado en el MOPTMA por la Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre y por la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, con unas dotaciones iniciales de 110.531 millones de pesetas. El resto de la dotación hasta el importe global de los créditos iniciales del programa se encuentra presupuestado en la sección 32 «Entes Territoriales» como transferencias de capital para las Comunidades Autónomas de Cataluña y Madrid, por un importe conjunto de 9.900 millones de pesetas.

El importe gestionado por la Secretaría General corresponde íntegramente a transferencias de capital a las empresas públicas RENFE y FEVE, por un importe conjunto de 66.721 millones de pesetas de créditos iniciales y 79.097 millones de créditos definitivos que son ejecutados en su totalidad. Este importe no se encuentra imputado a ningún objetivo del programa, al igual que las dotaciones de los capítulos 1 y 2 de la Dirección General, lo que supone que únicamente el 37,2% de los créditos definitivos del MOPTMA, 79.097 millones de pesetas, se puedan considerar realmente como programa de especial seguimiento, y no el importe global de créditos definitivos afectos al mismo, que ascienden a 138.208 millones de pesetas.

El programa **513D** es gestionado en su totalidad por la Dirección General de Carreteras del MOPTMA, contando con unas dotaciones inicial y final de 340.252 y 384.975 millones de pesetas, respectivamente, que suponen el 34% de su función. Sin embargo, a pesar de la importancia cuantitativa de este programa, la Dirección General no presenta el estado de previsiones iniciales, ni, por lo tanto, el estado de revisión de las mismas. Por otra parte, no incluyen entre los gastos asignados a los diferentes objetivos las partidas correspondientes a los capítulos 1, 2, 7 y 8, que suponen el 10% de sus dotaciones iniciales. Asimismo, el Centro gestor no confeccionó el balance de resultados ni el informe de gestión preceptivos para el seguimiento del programa.

La Intervención Delegada incluye en su informe de control financiero, que no es alegado por la Dirección General de Carreteras, el párrafo que se reproduce a continuación por su especial interés, tanto por lo que supone de contradicción con lo expresado en la nueva normativa de seguimiento que se reprodujo, asimismo, con anterioridad, como por la importancia y significación de este programa de gasto:

«No han existido, por tanto, para el ejercicio presupuestario 1993, estados financieros que auditar ni se han podido analizar las desviaciones físicas y financieras producidas ante la falta de documentación presupuestaria elaborada con rigor por la Dirección General de Carreteras, situación que se ha repetido invariablemente desde la inclusión en 1989 de este programa entre los de especial seguimiento.»

El programa **531A** se gestiona en su práctica totalidad por el Organismo autónomo Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, y es netamente inversor, pues para unas dotaciones iniciales de 20.860 millones de pesetas, 4.002 millones corresponden a gastos corrientes, y el resto, 16.858 millones, a gastos de capital. Este ejercicio es el quinto consecutivo en el que se realiza su seguimiento, y en él se confeccionan, por vez primera, el informe de gestión y el balance de resultados del programa, aunque el seguimiento de proyectos en los estados informativos se efectúa únicamente sobre los financiados con créditos de los artículos 60 y 61 del programa y no sobre la totalidad de los objetivos definidos para el capítulo 6 de inversiones reales. Así sólo se ha establecido un seguimiento adecuado sobre tres de los diecisiete objetivos del Programa.

El programa **541A** se gestiona por la Secretaría de Universidades e Investigación, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), todos ellos dependientes del MEC. El 54,15% de los recursos iniciales del programa, 46.593 millones de pesetas, financian gastos de personal, y el 28,46% subvenciones de capital, ya que los gastos en investigación tienen este carácter. Por otra parte, el 68,9% de los créditos iniciales se gestionan por el CSIC. En este sentido, hay que tener en cuenta que el CSIC es un Organismo autónomo de carácter comercial, y, como se viene reiterando en las sucesivas Declaraciones definitivas de la CGE efectuadas por este Tribunal, así como se recogió en la fiscalización específica que se realizó sobre sus cuentas en 1990, su sistema contable impide conocer la correcta imputación de sus operaciones, tanto desde el punto de vista de su aplicación al presupuesto limitativo o a sus resultados comerciales, como desde el punto de vista temporal, por lo que hace difícil, al menos, el seguimiento real del programa entendido como consecución de objetivos, y su enlace con la contabilidad del Organismo.

Por otra parte, salvo la Secretaría de Estado, los Órganos gestores no han realizado los preceptivos informes de gestión y balances de resultados, así como ninguno de ellos ha establecido el oportuno sistema de seguimiento de objetivos e indicadores.

El programa **542A** se gestiona por la Comisión Interministerial de la Ciencia y la Tecnología, estando destinados el 90,6 de sus recursos iniciales a financiar el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo mediante transferencias de capital. Este capítulo, que contaba con una dotación inicial de 18.822 millones de pesetas, ha experimentado importantes modificaciones en el ejercicio: incorporaciones, por 947 millones de pesetas; generaciones de crédito, por 2.194 millones que corresponden a proyectos concertados con el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI); y Transferencias negativas por 6.152 millones, de las que 824 se destinaron a otros capítulos del programa, 5.125 millones a la financiación del programa nacional de «Formación del personal investigador» incluido en el programa 541A, y 203 millones al Ministerio de Defensa, para el mantenimiento del buque oceanográfico «Hespérides».

El Centro gestor no ha realizado ninguno de los estados, avances, balance final e informe de gestión preceptivos; ni ha establecido un sistema específico de seguimiento de objetivos e indicadores correspondientes a la gestión del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo.

El programa **542E** se encuentra subdividido en seis subprogramas gestionados por diversos centros gestores. Como comentario general sobre todos ellos cabe señalar que, con carácter general, persisten las deficiencias observadas en ejercicios anteriores, entre las que destacan que los balances de resultados y los informes de gestión no se presentan o no son adecuados, por su estructura y contenido, a los fines previstos; que en la mayoría de los subprogramas se refieren exclusivamente a los gastos reflejados en los capítulos 6 y 7 del presupuesto, sin incluir los de personal y gastos corrientes en bienes y servicios; y que los indicadores elegidos no se encuentran ponderados.

II.4.3. *Conclusiones*

Como conclusiones finales a lo expuesto con anterioridad en este apartado II.4 del Informe se puede señalar:

A) No se emite ningún documento o estado que permita conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en la LPGE de cada ejercicio.

A estos efectos, y como ejemplo de falta de coherencia observada entre la aprobación del presupuesto, la información respecto a su liquidación, principalmente en la vertiente funcional del mismo, y los objetivos a conseguir con esta clasificación, a continuación se reproduce una parte de la introducción de la Memoria que acompaña al proyecto de PGE para 1993, relativa a la estructura funcional y por programas:

«...El programa se toma como un elemento en la asignación vinculante del gasto. La aplicación de esta técnica presupuestaria supone asignar los recursos a los diferentes programas, en función de los objetivos a conseguir, lo que permite la evaluación de los resultados obtenidos en relación a los medios utilizados.»

En la coyuntura económica actual, que aconseja un presupuesto restrictivo, adquiere aún mayor relieve este

tratamiento presupuestario de dar prioridad a ciertos objetivos mediante los programas propuestos. En este sentido el Presupuesto de 1993, como ya viene ocurriendo en años anteriores, contiene una asignación del gasto realizada en su totalidad de acuerdo con una estructura de objetivos y programas previamente definida en la que se han aplicado técnicas de selección y análisis de las diversas opciones de gasto, atendiendo a resultados obtenidos y su contraste con los indicadores de seguimiento.

B) Tampoco se rinde ningún documento o estado que permita conocer, cuando menos, los programas ejecutados en el ámbito de la CGE, a la que, por otra parte, no se acompaña la preceptiva Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ni la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el artículo 134 del TRLGP.

C) Los programas de especial seguimiento, que se vienen repitiendo casi sin variación año tras año desde 1989, no han experimentado un aumento significativo ni en su número ni en la importancia de los créditos a ellos destinados respecto al total de los aprobados por las respectivas Leyes de presupuestos anuales.

D) No obstante lo indicado en la nueva normativa de seguimiento de programas y de los años transcurridos desde su implantación, no se han experimentado mejoras sensibles en el control y seguimiento de aquéllos por parte de los Centros encargados de su gestión, como, por otra parte, viene poniéndose reiteradamente de manifiesto en los informes de control interno.

II.5. **Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea (UE)**

En el presente epígrafe se analiza el tratamiento presupuestario dado al flujo de fondos entre la Unión Europea y el Estado español a lo largo del ejercicio 1993, obteniéndose como resultado el saldo final entre los ingresos y los pagos aplicados a los Presupuestos Generales del Estado en el citado ejercicio. Dicho saldo, sin embargo, no refleja la verdadera imagen del movimiento de fondos habido en el período entre las citadas Entidades, bien por desplazamientos contables inevitables debidos al sistema de gestión establecido por la UE, bien por demoras no justificadas en la aplicación al presupuesto de algunas operaciones, o bien por la canalización a través de vías extrapresupuestarias de determinadas cantidades. Se hace necesario, por tanto, complementar y analizar la información contenida en la Cuenta de liquidación del presupuesto con el fin de obtener una visión más acomodada a la realidad de las operaciones y del saldo final atribuibles a los movimientos de fondos habidos por estos conceptos en el ejercicio considerado.

Así, en el anexo II.5.1 se presentan las cifras reflejadas en la Cuenta de liquidación del presupuesto y en el anexo II.5.2 las cifras que resultan del análisis detallado de los registros y documentación relativos a estas operaciones, expresándose en la columna [1] de este último anexo los datos obtenidos conforme al criterio de caja y en la columna [4] conforme al de devengo, tras la periodificación de los ingresos y gastos que sean susceptibles de tal operación. Seguidamente se comentan las operaciones relativas a cada una de las diferentes rúbricas que componen estas relaciones.

II.5.1. ***Presupuesto de ingresos***

II.5.1.1. *FEOGA Garantía*

La gestión de los fondos del FEOGA-Garantía se instrumenta a través de anticipos del Tesoro al FORPPA. Posteriormente este Organismo certifica a la UE los gastos ocasionados en la gestión de dicha política comunitaria cuyo importe, corregido en su caso por la Comisión de la UE tras el examen de las cuentas, es reintegrado por ésta al Tesoro en un plazo de dos meses, junto con los pertinentes intereses. Estos ingresos se aplican, respectivamente, a la cancelación de los anticipos y a la rúbrica presupuestaria de ingresos por intereses. Los reintegros recibidos en el Tesoro en 1993 ascendieron a 595.505 millones de pesetas, correspondientes al período noviembre —1992 a octubre— 1993, en tanto que los derechos reconocidos por el FORPPA por los gastos causados en 1993 fueron de 690.447 millones. La diferencia obedece a la demora inherente al sistema de tramitación de los reintegros, concretada en el importe de los meses de noviembre y diciembre de cada año, más el importe de las correcciones practicadas por la UE sobre los gastos certificados que se encuentren pendientes de regularizar en las contabilidades del FORPPA y del Tesoro. En el presente ejercicio incide también un ingreso efectuado por el FORPPA en el Tesoro en noviembre de 1993, por importe de 163 millones de pesetas, correspondiente a la liquidación a cuenta del ejercicio 1989. Por otra parte, los derechos reconocidos por el FORPPA antes señalados suponen un incremento de 195.482 millones de pesetas (un 39% en términos relativos) respecto del ejercicio anterior.

II.5.1.2. *Premio de cobranza*

Estos ingresos se corresponden con el 10% de las aportaciones del Estado español a la UE por el concepto de recursos propios tradicionales (RPT), en compensación de los gastos ocasionados por su recaudación. La liquidación e imputación al presupuesto de ambos conceptos se efectúa también con un desplazamiento habitual de dos meses. No obstante, en 1993 se aplicaron los importes correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1992 (2.917 millones de pesetas), además de los habituales de noviembre y diciembre (1.642 millones de pesetas). Respecto del ejercicio 1993 se imputaron únicamente los importes referidos al período enero a julio de 1993 (5.902 millones). Todo lo anterior supuso un total de 10.461 millones de pesetas, habiéndose aplazado a 1994, además de los meses de noviembre y diciembre de 1993 (1.741 millones de pesetas), la imputación presupuestaria del período agosto a octubre del mismo año por importe de 2.342 millones de pesetas, sin causa justificativa suficiente para ello.

II.5.1.3. *Intereses por anticipos de FEOGA-Garantía*

Generados como compensación por el gasto financiero de los anticipos reseñados en el subepígrafe II.5.1.1 anterior, se contabilizaron derechos por importe de 6.730 millones de pesetas (noviembre de 1992 a octubre de 1993), lo que supone un incremento de 1.440 millones de pesetas (un 27%) respecto del año anterior.

II.5.1.4. *Reembolsos*

Este epígrafe recoge la compensación al Estado español por su participación en la financiación de los gastos de liquidación, almacenamiento y depreciación de antiguos excedentes agrícolas (artículo 188 del Acta de Adhesión y Reglamento 2051/1988). En el ejercicio 1993 no se han reconocido derechos por este concepto, si bien se percibieron 30 millones de pesetas correspondientes a la compensación financiera de 1992, que fueron aplicados a Reintegros de Ejercicios Cerrados.

II.5.1.5. *FEOGA-Orientación*

El importe de los derechos reconocidos por este concepto en el Presupuesto de Ingresos del Estado de 1993 alcanzó la cifra de 36.802 millones de pesetas, lo que significa una variación interanual positiva de 6.783 millones de pesetas (un 23%). El importe total recibido de la UE por este concepto fue de 104.581 millones de pesetas, de los cuales 67.779 se han canalizado por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado.

II.5.1.6. *FEDER y FSE*

Por la suma de estos conceptos se ha recibido en 1993 la cifra de 387.735 millones de pesetas, de los cuales se han devuelto a la UE 2.202 millones de pesetas por programas del Fondo Social Europeo correspondientes a ejercicios anteriores no justificados en el plazo reglamentario. Se han aplicado al presupuesto derechos reconocidos netos por importe de 74.876 millones de pesetas, con una variación negativa de 57.742 millones de pesetas (un 44%). Además, por vía extrapresupuestaria se han canalizado otros 310.657 millones de pesetas, de los cuales 113.813 permanecen como saldo al 31/12/93 en la cuenta del Tesoro.

II.5.1.7. *Otras transferencias*

La cantidad aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado fue de 2.016 millones de pesetas, 80 millones de pesetas menos que en 1992 (un 4%). De la cantidad aplicada, 571 millones de pesetas corresponden a ingresos producidos en 1992, en tanto que de los ingresos de 1993 han quedado pendientes de aplicar 331 millones de pesetas. Por vía extrapresupuestaria se han canalizado otros 101 millones de pesetas.

II.5.1.8. *Retorno CECA*

En concepto de retorno de la CECA por costes salariales y ayudas sociales por reconversión se ha recibido en 1993 la cantidad de 2.912 millones de pesetas, de los cuales se han aplicado a presupuesto corriente 54, destinándose el resto por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado.

II.5.1.9. *Reintegros*

En la rúbrica presupuestaria «reintegros de ejercicios cerrados» se han contabilizado 30.560 millones de pesetas correspondientes a regularizaciones de 1992 por los siguientes conceptos: recurso IVA, 27.837 millones de pesetas; recurso PNB, 2.693 millones y reembolsos (por la compensación financiera reseñada en el punto II.5.1.4 anterior), 30 millones de pesetas.

II.5.1.10. *Fondo de Cohesión*

El artículo 130D del Tratado constitutivo de la Unión Europea prevé el establecimiento de un fondo de cohesión que proporcione una contribución financiera a proyectos en los sectores del medio ambiente y de las redes transeuropeas de infraestructuras del transporte. El Consejo de las Comunidades Europeas presentó, el 7 de septiembre de 1992, la Propuesta de Reglamento por el que se establece el mencionado Fondo de Cohesión, cuyos créditos de compromiso se dotan por primera vez en 1993.

Por este concepto se han recibido 32.449 millones de pesetas correspondientes al último cuatrimestre del año, los cuales han sido aplicados al presupuesto en su totalidad.

II.5.2. ***Presupuesto de gastos***

II.5.2.1. *Recurso IVA*

El Tratado de Adhesión a las CC. EE. establecía para España un porcentaje decreciente de restitución de las aportaciones por los recursos propios procedentes del IVA con el fin de compensar la no integración plena de nuestro país en las políticas comunitarias hasta el final del período transitorio. Dicha restitución dejó de producirse en 1992, al ser 1991 el último año del período transitorio. Sin embargo, y durante 1992, España todavía recibió, en virtud de lo establecido por la Decisión del Consejo de 24/6/88, relativa al sistema de recursos propios, un reembolso del 5% sobre su aportación a la compensación del Reino Unido (2.º tramo del recurso IVA), cuyo importe correspondiente a diciembre (164 millones de pesetas) se recibió en 1993.

La imputación al presupuesto por este concepto en 1993 corresponde a los anticipos brutos del período septiembre a noviembre 1992 (113.897 millones de pesetas), que deberían haberse imputado al presupuesto de 1992, y diciembre 1992 a agosto 1993, lo que arroja un importe

total neto de 483.069 millones de pesetas, así como un pago por ajustes del período 1988-1991 por 16.634 millones de pesetas. Permanece aplazada injustificadamente la imputación de los meses de septiembre a diciembre de 1993, por importe de 165.543 millones de pesetas. Al cierre del ejercicio, el crédito disponible en esta partida presupuestaria (1.768 millones de pesetas) resultaba insuficiente para la aplicación de las cantidades mencionadas. Por otra parte, el importe de las obligaciones reconocidas en 1993 presenta un incremento sobre el ejercicio anterior de 45.846 millones de pesetas (un 10%).

II.5.2.2. *Recurso PNB*

Al igual que en el anterior, el reembolso porcentual decreciente correspondiente a este recurso deja de existir en 1992. La cantidad aplicada al presupuesto de gastos por este concepto durante 1993 ascendió a 166.138 millones de pesetas, que se corresponde con: la aportación neta de agosto a noviembre de 1992 (17.350 millones de pesetas aplazados injustificadamente el ejercicio anterior), más la aportación de los meses de diciembre 1992 a noviembre de 1993 (157.460 millones de pesetas); así como ajustes de los años 1988 a 1991 por 1.328 millones de pesetas. Permanece aplazada injustificadamente la aplicación presupuestaria del mes de diciembre de 1993, por importe de 12.728 millones de pesetas, siendo el remanente de crédito existente a final del ejercicio 1993 (4.223 millones de pesetas) insuficiente a tal efecto. El importe de las obligaciones reconocidas reflejó, sin embargo, un incremento sobre el ejercicio anterior de 78.138 millones de pesetas (un 89%).

II.5.2.3. *Recursos propios tradicionales*

Por este apartado, que comprende los derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa, se han imputado al presupuesto 104.614 millones de pesetas, correspondientes a los períodos julio a octubre 1992 (29.172 millones de pesetas que debieron imputarse al ejercicio anterior) y noviembre 1992 a julio 1993. De acuerdo con el desplazamiento normal en este concepto, en virtud del sistema de liquidación establecido por la UE, deberían haberse aplicado también al presupuesto las aportaciones correspondientes a los meses de agosto a octubre de 1993, por valor de 23.425 millones de pesetas. La insuficiente dotación presupuestaria hizo que tales aportaciones quedasen pendientes de aplicación a 31 de diciembre, pese a lo cual las obligaciones reconocidas de 1993 se incrementaron respecto del ejercicio anterior en 3.502 millones de pesetas (un 3%).

II.5.2.4. *Aportación al FED*

Por este concepto se han reconocido obligaciones por importe de 15.620 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 92% y una variación interanual de 1.188 millones de pesetas (un 8%).

II.5.3. ***Saldo de las relaciones financieras España-UE***

Conforme a la liquidación del Presupuesto del Estado (anexo II.5.2), los derechos reconocidos en los conceptos considerados en este epígrafe ascendieron a 884.395 millones de pesetas, frente a 786.075 millones de pesetas de obligaciones reconocidas. Ello origina un superávit de 98.320 millones de pesetas, superior en 59.648 millones al del ejercicio de 1992 (un 154%). No obstante, de haberse aplicado al presupuesto las cantidades aplazadas injustificadamente por Premio de Cobranza, IVA, PNB y RPT, se habría obtenido un déficit de 101.033 millones de pesetas.

Atendiendo en exclusiva al flujo financiero producido (columna 1 del anexo II.5.1), con independencia del ejercicio al que correspondan las operaciones y de su aplicación al Presupuesto del Estado, se obtiene un volumen de entradas de 1.139.504 millones de pesetas, frente a unas salidas de 750.453 millones de pesetas, lo que arroja un saldo de 389.051 millones de pesetas favorable al Estado español. Ello supone 61.522 millones de pesetas más que en 1992 (un 19%).

Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación, se obtienen unos ingresos de 1.232.959 millones de pesetas y unos gastos de 764.842 millones de pesetas, imputables en ambos casos a 1993. Se obtiene así un saldo positivo de 468.117 millones de pesetas, 107.421 millones más que en 1992 (un 30%).

ÍNDICE

Páginas

III. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA . 74

III.1. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO POR LAS DELEGACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA 74

III.1.1. Introducción 74
III.1.2. Objetivos, alcance y limitaciones 74
III.1.3. El Sistema Integrado de Recaudación (SIR) 75
III.1.4. Control interno 76

Páginas

III.1.4.1. Control ejercido por los servicios centrales de la Agencia y la IGAE 76
III.1.4.2. Control ejercido por las dependencias regionales de recaudación 76
III.1.4.3. Control interno en cada dependencia provincial y servicios de recaudación 76

III.1.5. Examen de la integridad y fiabilidad de los registros contables 77
III.1.6. Análisis del cumplimiento de la legalidad 77

III.1.6.1. Aspectos generales
III.1.6.2. Resultados del análisis de regularidad 77

III.1.7. Análisis de eficacia 80

III.1.7.1. Objetivos e indicadores establecidos por la AEAT 80
III.1.7.2. Evolución interanual de algunas magnitudes relevantes 82
III.1.7.3. Detalle de la gestión realizada en 1993 en relación con el origen de las deudas 83

III.1.8. Conclusiones 84

III.2. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS EXACCIONES DE LAS CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS 84

III.2.1. Introducción 84
III.2.2. Objetivos, alcance y limitaciones 85
III.2.3. Sistemas de organización y gestión establecidos en las CH 86
III.2.4. Regularidad de las liquidaciones 87
III.2.5. Criterios contables 87
III.2.6. Revisión y valoración de las exacciones 88
III.2.7. Deudores 89

III.2.7.1. CH Del Tajo 89
III.2.7.2. CH Del Guadiana 89
III.2.7.3. CH Del Guadalquivir 89

III.2.8. Gestión de cobro y sistemas de recaudación 90

III.2.8.1. Gestión de cobro 90
III.2.8.2. Sistemas de recaudación 90

III.2.9. Conclusiones y recomendaciones 91

III.3. FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE PUBLICACIONES (PROGRAMA 126F DE LOS PRESUPUESTOS GENEALES DEL ESTADO) 91

III.3.1. Introducción 91
III.3.2. Objetivos, alcance y limitaciones 91
III.3.3. Análisis de la ejecución del programa presupuestario 126F 92
III.3.4. Ejecución de los programas editoriales. Resultados del análisis de eficacia 93
III.3.5. Contratación administrativa 94
III.3.6. Gestión comercial e institucional de las Publicaciones Oficiales 95

III.3.6.1. Gestión comercial 95
III.3.6.2. Distribución institucional 96

III.3.7. Ingresos 96
III.3.8. Deudores 98
III.3.9. Existencias 98
III.3.10. Conclusiones y recomendaciones 99

Páginas

III.4. FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS IMPUTABLES AL CONCEPTO 227 «TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS» 99

III.4.1. Introducción 99
III.4.2. Ejecución presupuestaria 100
III.4.3. Justificación del gasto 101
III.4.4. Conclusiones 104

III.5. SEGUIMIENTO DE LOS GASTOS PENDIENTES DE JUSTIFICAR RELATIVOS A SUBVENCIONES A PARTIR DE LA SITUACIÓN PUESTA DE MANIFIESTO EN INFORMES ANTERIORES 105

III.5.1. Subvenciones concedidas por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Cultura con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1990 105
III.5.2. Subvenciones concedidas por los Ministerios de Asuntos Sociales y de Asuntos Exteriores con cargo a créditos financiados con asingación tributaria del IRPF 105
III.5.3. Subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1991 106

III.5.3.1. Subvenciones que figuraban sin justificar pero dentro del plazo en el infome anual de 1991 106
III.5.3.2. Subvenciones cuya justificación presentaba deficiencias en el informe anual de 1991 106
III.5.3.3. Subvenciones que se encontraban en fase de reintegro por falta de justificación en el informe de 1991 109
III.5.3.4. Situación justificativa de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia 110

III.5.4. Conclusiones 112

III.6. FISCALIZACiÓN PROGRAMA 458C «CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES» 112

III.6.1. Introducción 112
III.6.2. Ejecución presupuestaria 113

III.6.2.1. Consideraciones generales 113
III.6.2.2. Ejecución de los proyectos de inversión 114

III.6.4. Gestión del programa. Objetivos, indicadores y sistema de seguimiento 116
III.6.5. Gestión de los proyectos de inversión 117
III.6.6. Conclusiones 120

III.7. FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA 222B «SEGURIDAD VIAL» 120

III.7.1. Introducción 120
III.7.2. Ejecución presupuestaria 121
III.7.3. Objetivos, indicadores y sistema de seguimiento 122
III.7.4. Incidencia de las modificaciones de crédito en los objetivos e indicadores 123
III.7.5. Imputación de gastos a objetivos e indicadores 124
III.7.6. Valoración de los resultados obtenidos en el programa presupuestario 125

III.7.6.1. Eficacia 125
III.7.6.2. Eficiencia 126

III.7.7. Conclusiones 127

Páginas

III.8. FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN MILITAR EN EL EXTRANJERO Y DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS SITUADOS EN EL EXTERIOR PARA TAL FINALIDAD 127

III.8.1. Situación justificativa de los contratos de adquisición de material militar en el extranjero 127
III.8.2. Gestión de las Cuentas de Intereses y FAMS 128
III.8.3. Conclusiones 130

III.9. FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPAIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE PAZ DE LA ONU 130

III.9.1. Alcance y objetivos 131
III.9.2. Créditos Presupuestarios. Evolución 131
III.9.3. Normativa especial 131
III.9.4. Resultado de la fiscalización 132
III.9.5. Compensaciones recibidas de Organismos Internacionales 134
III.9.6. Conclusiones y recomendaciones 135

III.10. FISCALIZACIÓN DE LOS GASTOS MILITARES EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL 135

III.10.1. Créditos presupuestarios. Evolución y ejecución 136
III.10.2. Fiscalización de los gastos 137
III.10.3. Tratamiento en la contabilidad patrimonial de los gastos militares en inversiones de carácter inmaterial 139

III.11. FISCALIZACIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI) 140

III.11.1. Objetivos y alcance de la fiscalización 140
III.11.2. Normativa aplicable 140
III.11.3. Procedimiento seguido por el Organismo 141
III.11.4. Operaciones realizadas en el ejercicio por la AECI 141
III.11.5. Resultados del examen documental 142
III.11.6. Conclusiones 143

III.12. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DEFENSA DE BIENES MILITARES DESAFECTADOS 143

III.12.1. Introducción 143

III.12.1.1. Funciones 144
III.12.1.2. Organización 144
III.12.1.3. Objetivos y alcance de la fiscalización 144

III.12.2. Análisis de la gestión 144

III.12.2.1. Presupuesto de gastos. Inversiones reales 144
III.12.2.2. Presupuesto de ingresos. Enajenación de inversiones reales 145

III.12.3. Análisis de la contabilización del inmovilizado 146
III.12.4. Conclusiones 147

III. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

III.1. Fiscalizacion de la gestion del procedimiento de apremio por las delegaciones de la agencia estatal de administración tributaria

III.1.1. *Introducción*

La regulación básica del procedimiento de apremio está contenida en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT), y en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre. El organismo encargado de su gestión es la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT), Ente de Derecho público creado por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre. La AEAT se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda (MEH), a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, habiendo tenido lugar su constitución efectiva el 1 de enero de 1992.

La AEAT es competente para la recaudación en vía de apremio de las siguientes deudas:

— Las de Derecho público cuya gestion recaudatoria en período voluntario corresponda a la propia Agencia.

— Las de Derecho público cuya gestión recaudatoria en período voluntario corresponda a otros órganos de la Administración del Estado y Organismos autónomos

— Las que correspondan a otras Administraciones Públicas con las que se haya convenido la recaudación por este sistema, siempre y cuando se trate de deudas de Derecho público y resulte aplicable la vía de apremio.

— Las correspondientes a Entidades supranacionales, Administraciones extranjeras y Organismos Internacionales, cuando en virtud de Tratados, Acuerdos u otros instrumentos legales deban recaudarse por los órganos del Estado español a través del procedimiento de apremio.

En cuanto a la organización interna de la AEAT para la gestión de este procedimiento, pueden distinguirse tres niveles principales de responsabilidad:

a) El Centro Directivo de la gestion recaudatoria de la AEAT es el Departamento de Recaudación.

b) En los Servicios Centrales y respecto de todo el territorio nacional, las competencias para el ejercicio de las funciones de recaudación ejecutiva las tiene encomendadas la Dependencia Central de Recaudación, integrada en el Departamento de Recaudación a través de la Subdirección General de Recaudación Ejecutiva.

c) En la Administración periférica, existen a su vez distintos ámbitos de competencia, relacionados directamente con la demarcación territorial de las Delegaciones Especiales, Delegaciones provinciales y Administraciones de la AEAT correspondientes. En estos ámbitos, las funciones de recaudación ejecutiva son competencia, respectivamente, de las Dependencias Regionales, las Dependencias Provinciales y los Servicios de Recaudación.

Las principales normas reguladoras de la atribución de competencias y funciones, vigentes en 1993, fueron las Órdenes del MEH de 24 de abril y 31 de julio de 1992, la Resolución del Presidente de la AEAT de 18 de septiembre de 1992 y la Resolución del Director General de la AEAT de 19 de octubre de 1992. Estas normas quedaron completadas con la Resolución del Director del Departamento de Recaudación de 20 de julio de 1993, por la que se establecieron criterios de organización de la gestión de los expedientes del procedimiento ejecutivo en las Dependencias Provinciales y Servicios de Recaudacion.

III.1.2. *Objetivos, alcance y limitaciones*

La presente fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Examinar los procedimientos y sistemas de control interno aplicados en la gestión de la vía de apremio.

b) Comprobar que el reflejo contable de los actos derivados de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva se ha efectuado de conformidad con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

c) Verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los expedientes por el procedimiento de apremio.

d) Evaluar el grado de eficacia de la gestión recaudatoria ejecutiva realizada. Para ello se ha analizado el nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos por los Servicios Centrales de la AEAT y la evolución del volumen de expedientes ejecutivos gestionados y pendientes en el ejercicio.

El alcance temporal de la fiscalización se ha centrado fundamentalmente en la gestión realizada en el ejercicio económico de 1993. La muestra de expedientes examinados para realizar las comprobaciones indicadas en los anteriores apartados se ha extraído de las relaciones de liquidaciones canceladas en dicho ejercicio. Por circunstancias de la gestión, dichas liquidaciones corresponden, en la gran mayoría de los casos, a expedientes ejecutivos iniciados en años anteriores. Para el análisis de eficacia se ha trabajado además con datos de los ejercicios anteriores y del posterior, con la finalidad de comprobar la evolución de la gestión fiscalizada.

En cuanto al ámbito espacial, la fiscalización se ha referido al conjunto de la gestión ejecutiva realizada por las Delegaciones y Administraciones de la AEAT, habiéndose obtenido las conclusiones mediante la aplicación de técnicas de muestreo. Los trabajos de campo se han desarrollado en cinco Delegaciones (Alicante, Málaga, Guadalajara, Cartagena y Huesca) y cinco Administraciones (tres de las cuales pertenecen a algunas de las anteriores Delegaciones y dos a Madrid).

Se han presentado algunas limitaciones en el desarrollo del procedimiento de fiscalización. No obstante, las evidencias obtenidas como resultado de las pruebas practicadas han permitido, en general, obtener conclusiones relevantes respecto del control, seguimiento y legalidad de la gestión en el área de la recaudación ejecutiva. Debe dejarse constancia, sin embargo, de la imposibilidad de obtener parte de la información requerida; en ocasiones por no estar prevista en las aplicaciones del Sistema Inte-

grado de Recaudación (SIR) y en otras por la talla de conocimiento de los usuarios del procedimiento sobre el modo de acceder a dicha información. El examen de la muestra de expedientes se ha visto también obstaculizado, a veces, por dificultades en la localización de los mismos, debido a deficiencias de los sistemas de archivo. La incidencia de ambas circunstancias en los resultados de la fiscalización se señalará específicamente en cada una de las áreas a que se refieren.

III.1.3 *El Sistema Integrado de Recaudación (SIR)*

El seguimiento de la gestion recaudatoria de la Agencia se apoya actualmente en el denominado Sistema Integrado de Recaudación (SIR). Esta aplicación comenzó a funcionar con carácter experimental en tres Delegaciones en el segundo trimestre de 1992, extendiéndose al resto del territorio nacional a partir del 1 de octubre de dicho año.

El SIR ha integrado en un único sistema la gestión recaudatoria de todas las liquidaciones de derechos económicos. Con anterioridad, esta gestión se realizaba a través de tres sistemas informáticos independientes: Contraído Previo, para la gestión en período voluntario; SIRENA, para la recaudación ejecutiva; e IDEAS, para aplazamientos y suspensiones. A su vez, el SIR se encuentra integrado en el conjunto de los sistemas de informacion de la Agencia. Estas características hacen del SIR, en la actualidad, un instrumento de gran valor para la gestión y suponen, indudablemente, un importante avance respecto de la situación anterior.

El cambio de sistema informático provocó, no obstante, en los primeros momentos de su implantación dificultades considerables en la gestión recaudatoria de las Delegaciones, Ello fue consecuencia de varios factores, entre los que destacan: los problemas técnicos derivados del trasvase de información, la falta de operatividad en el SIR de determinados procesos necesarios para la gestión, el conocimiento insuficiente del nuevo sistema por parte de los usuarios y los defectos de determinadas aplicaciones que se fueron manifestando al comenzar a operar sobre ellas.

Las anteriores circunstancias afectaron a la homogeneidad de la información sobre la gestión recaudatoria de las Delegaciones en los primeros años de funcionamiento del SIR. Dentro del área de recaudación ejecutiva hay que destacar lo siguiente, a este respecto:

a) En algunas Delegaciones se paralizó en 1992 la recepción de certificaciones de descubierto, con el consiguiente incremento en 1993 de la gestión ejecutiva a realizar.

b) El SIR no permitía en el ejercicio 1992 registrar las insolvencias. Ante esta situación, algunas Delegaciones optaron por no declarar insolvencias mientras que otras sí lo hicieron, registrándolas en el ejercicio siguiente.

c) En el ejercicio de 1993 aún no era operativa la aplicación del SIR relativa a la liquidación de intereses de demora, por lo que la práctica general fue la de no liquidar intereses, salvo en casos excepcionales.

d) Por último, es de destacar también que en 1993 se implantó el procesamiento masivo de prescripciones, por lo que en dicho ejercicio se cancelaron numerosas deudas cuya prescripción había tenido lugar en ejercicios anteriores,

Como se ha indicado anteriormente, una carencia fundamental en la implantación del SIR fue no haber facilitado inicialmente el conocimiento adecuado del sistema a sus futuros usuarios. Los cursos organizados con anterioridad a la implantación se mostraron muy insuficientes. Tampoco se dispuso desde el primer momento de guías o manuales de procedimiento, La mayor parte de las guías del Departamento de Recaudación relacionadas con el procedimiento de apremio están fechadas en noviembre y diciembre de 1993 y no se dispone de ellas en todas las Dependencias de Recaudación. En la actualidad, el conocimiento del sistema por los usuarios es, por lo general, aceptable en lo que se refiere a la tramitación de los expedientes de apremio, pero deficiente en cuanto a las utilidades del SIR que permiten obtener información global de la gestión realizada. En el ejercicio fiscalizado no se disponía de documentación sobre los listados en los que se presenta dicha información. Y, cuando se realizaron los trabajos de campo (febrero-mayo 1995), en algunas Dependencias se desconocían las cadenas a través de las que se podía obtener determinados productos básicos para el seguimiento de la gestión; lo que significa una evidente falta de aprovechamiento de las posibilidades de control que incorpora el sistema.

Por otra parte, la propia configuración actual del SIR no permite la obtención de información suficiente para un control completo de la gestión. Entre las carencias más significativas destacan las siguientes:

a) No es posible obtener un listado de expedientes apremiables referidos de forma específica a un determinado ejercicio; el SIR sólo facilita los apremiables a la fecha de petición de la información. Ello ha impedido a este Tribunal comprobar de forma detallada la tramitación posterior de todos los expedientes que eran apremiables en el ejercicio fiscalizado.

b) Los listados de expedientes apremiados sólo incluyen los derivados de procesos masivos; los apremios individualizados no figuran en ningún soporte del sistema,

c) En los Centros visitados no se pudieron obtener del SIR relaciones de créditos rehabilitados en un período determinado aunque, según las alegaciones, sí es posible hacerlo.

d) Pese a lo afirmado en las alegaciones, la información que contienen los listados facilitados en los trabajos de campo no es homogénea, lo que no ha permitido obtener de ellos datos fiables sobre la situación de la recaudación ejecutiva.

e) El SIR no puede generar listados de expedientes que se encuentren pendientes a una determinada fecha clasificados en función de su antigüedad.

f) Distintos productos obtenidos del SIR a instancias del Tribunal, cuyo criterio inspirador era el mismo, ofrecen sin embargo datos diferentes. Solicitadas las oportunas aclaraciones a los responsables de la gestión, en muchos casos no han quedado suficientemente justificadas las diferencias.(*)

Por otra parte, el procedimiento de control de accesos al sistema informático está basado en la existencia de cla-

ves para cada uno de los niveles de información o decisión y en el control posterior de los accesos. No obstante, la revisión de los listados recibidos en la Dependencia para la detección de posibles anomalías resulta excesivamente laboriosa. En efecto, en dichos listados figuran todos los accesos realizados por cada empleado junto con su nombre y la clave utilizada, sin que exista ningún proceso en el sistema encargado de señalar o separar los accesos que, a priori, puedan considerarse anómalos.

Se ha observado que algunos de los controles de los que está dotado el sistema informático no siempre funcionan de forma adecuada o se vulneran sistemáticamente con la intención de agilizar la gestión. Este último caso, por ejemplo, ocurre con los fallidos: como el sistema no permite declarar fallido a un deudor manteniendo alguna liquidación de alta, se dan de baja todas las deudas y posteriormente se rehabilita una liquidación de pequeño importe cuando los bienes del deudor no son suficientes para cubrir la totalidad de las deudas. En relación con las alegaciones efectuadas a este punto, el Tribunal considera que el procedimiento correcto a seguir en estos casos es el señalado en el artículo 168 del RGR: primero, aplicar el importe de los bienes encontrados al deudor a la cancelación total o parcial de las deudas que puedan ser cubiertas, según el orden de preferencia del propio artículo 168; posteriormente, declarar fallido al deudor por el resto, siguiendo los trámites de los artículos 164 y siguientes del mismo RGR.

III.1.4. ***Control interno***

III.1.4.1. *Control ejercido por los servicios centrales de la Agencia y la IGAE*

Durante el ejercicio a que se refiere la presente fiscalización, la Agencia contaba con dos unidades con competencias en materia de control interno: el Servicio de Auditoría Interna y la Subdirección de Control Financiero Interno[1], integrada en el Departamento Económico-Financiero. Junto a estas Unidades, la Intervención Delegada desarrollaba las actuaciones de control financiero permanente de acuerdo con la Orden de 27-12-1991. Al Servicio de Auditoría Interna, la Ley 18/1991, de 6 de junio, le atribuyó, además de las funciones desarrolladas anteriormente por la Inspección General del Ministerio, cualesquiera otras que correspondan a los nuevos criterios sobre organización y funcionamiento fijados a la AEAT y, en particular, el apoyo a los órganos rectores de ésta para el más adecuado cumplimiento de sus objetivos y programas de actuación. Por su parte, la Orden de 27-12-1991 asignó a la Subdirección de Control Financiero, entre otras competencias, las de: velar por el cumplimiento de la normativa legal y de los procedimientos de gestión económico-financiera; comprobar la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras de la Agencia; y realizar las tareas de control financiero interno que garanticen una correcta gestión presupuestaria de la Agencia y de los ingresos públicos.

[1] Suprimida por la Orden de 2 de junio de 1994

No hay constancia de que alguno de los dos órganos de control interno de la Agencia citados en primer lugar hayan realizado, en relación con el ejercicio 1993, actuaciones específicas de control en el área de la recaudación en vía de apremio, con la excepción, en lo que al Servicio de Auditoría Interna se refiere, de la fijación y seguimiento de los objetivos a cumplir en dicho ejercicio. Las alegaciones señalan algunas actuaciones de inspección que, al no haber sido comunicadas en el transcurso de la fiscalización cuando se solicitó información al respecto y no haberse documentado tampoco en el trámite de alegaciones, no pueden ser valoradas por el Tribunal de Cuentas.

Por el contrario, las Intervenciones Regionales u Territoriales, en cada Delegación, y la Intervención Delegada en la AEAT sí realizaron actividades de control financiero sobre la gestión tributaria llevada a cabo en 1993. En lo que se refiere a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, las verificaciones efectuadas tuvieron por objeto el control de legalidad de los expedientes cancelados por resultar incobrables. De acuerdo con las prácticas habituales del Tribunal de Cuentas, se han contrastado algunos resultados reflejados en los Informes de control financiero de la Intervención con pruebas específicas realizadas en los centros visitados, obteniéndose resultados positivos,.En otros aspectos de la fiscalización, además, se ha observado una notable coincidencia entre los resultados obtenidos de forma independiente por el Tribunal, referidos a las áreas contempladas por la Intervención, y los de ésta. Por todo ello, se han asumido algunos de los resultados reflejados en el informe de control financiero de la Intervención referido al ejercicio de 1993.

III.1.4.2. *Control ejercido por las dependencias regionales de recaudación*

De acuerdo con lo establecido en las normas sobre organización y competencias de los órganos de recaudación de la AEAT, corresponde a cada Dependencia Regional la coordinación, supervisión y planificación de las actuaciones de los órganos de recaudación de las Delegaciones y Administraciones dependientes de aquéllas. En el ejercicio fiscalizado no existía, sin embargo, una concreción de las actividades en que hubieran de plasmarse dichas funciones. El seguimiento de la gestión se realizaba únicamente a través de los datos del sistema informático y se organizaban con periodicidad variable reuniones de coordinación. Por el contrario, el Tribunal no tiene constancia de que se hubiesen efectuado actuaciones directas de control en las unidades de recaudacion.

III.1.4.3. *Control interno en cada dependencia provincial y serivicios de recaudación*

El nivel de control sobre la gestión de la propia Dependencia o Servicio de Recaudación variaba sustancialmente de unas Delegaciones a otras. Ello era debido, fundamentalmente, a la ausencia de normas acerca de los procedimientos de control interno a aplicar. Las

comprobaciones básicas en este sentido (dirigidas, por ejemplo, a que llegue a la vía ejecutiva todo lo apremiable, o a que no se produzcan prescripciones por mera negligencia) dependían en gran medida de la iniciativa de los responsables de cada órgano de recaudación. Por otra parte, el único registro que existía sobre las actividades de gestión era, en general, el informático y, salvo excepciones, no se realizaban revisiones sistemáticas sobre los expedientes para confirmar los datos recogidos en el sistema.

En el ámbito del control de legalidad tampoco se había establecido ningún tipo de procedimiento sistemático de control. No existían manuales actualizados que garantizasen la uniformidad del procedimiento en todas las unidades de recaudación. Incluso los modelos utilizados para determinados actos (diligencia de embargo, declaración de fallido, acuerdo de derivación de responsabilidad o declaración de crédito incobrable) variaban de unas Delegaciones a otras. Existían varias Circulares e Instrucciones que recogían la descripción de determinados procedimientos, pero no abarcaban la totalidad de la gestión ejecutiva, ni se aplicaban con el mismo rigor en todas las Delegaciones.

Algunos de los efectos más destacables de las deficiencias de control interno son los siguientes:

a) Era muy frecuente que no quedase constancia en los expedientes ejecutivos de todas las actuaciones realizadas, principalmente en relación con la investigación sobre bienes, el destino de los bienes embargados y la existencia de responsables subsidiarios.

b) La excesiva duración de los procedimientos podía facilitar, en ocasiones, la ocultación de bienes por parte de los deudores, haciendo incobrables deudas que no lo hubiesen sido de haberse realizado más ágilmente las gestiones de cobro.

c) La rehabilitación de créditos de deudores fallidos era mínima, debido a que no se revisaba de forma sistemática la posible solvencia sobrevenida de los mismos. En este sentido, la única cautela era la incorporada en el sistema informático que impide realizar devoluciones de tributos a deudores fallidos; cautela que, en alguna ocasión, no funciono correctamente.

El control contable se basaba, por una parte, en las conciliaciones de la Cuenta de Tributos con la Cuenta elaborada por la Intervención Territorial (SICOP) y, por otra, en la remisión periódica de determinada información al Departamento Económico-Financiero (aparte de la posibilidad de acceso desde este último a los datos de la contabilidad de las Delegaciones). Si bien tales actuaciones garantizan en principio la coherencia e integridad de los registros, existía una carencia en el sistema de control. Dicho defecto consistía en la falta de atribución de competencias a alguna Unidad específica para comprobar que las cancelaciones en contabilidad de deudas en vía ejecutiva y, en general, cualquier anotación contable, respondían a actos administrativos correctamente adoptados. Esta carencia supone que las operaciones realizadas por los gestores no eran objeto de revisión sistemática anterior ni posterior, salvo por la Intervención en el ejercicio de sus funciones de control financiero permanente.

III.1.5. ***Examen de la integridad y fiabilidad de los registros contables***

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que los registros contables de la Agencia correspondientes a 1993 recogieron, en general, con fidelidad las operaciones derivadas de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva. La única salvedad observada es que no se contabilizan, como derechos pendientes de cobro, el recargo de apremio en ningún tipo de expediente ni los intereses de demora devengados en los expedientes de aplazamiento. No se comparte la explicación ofrecida en las alegaciones a este respecto, ya que los ingresos citados deben ser contabilizados en el momento de su devengo porque son ciertos, están cuantificados y el deudor está perfectamente identificado. Sí se comparte, en cambio, la interpretación relacionada con los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, considerándose adecuada su contabilización en el momento de la liquidación. Por otra parte, se han observado también algunos errores que, en términos relativos, no afectan a la representatividad de la Cuenta rendida a este Tribunal. De entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

a) Algunas cancelaciones por insolvencias fueron registradas contablemente en 1993, cuando la declaración de crédito incobrable era de ejercicios anteriores (normalmente de 1992, por las dificultades de la implantación del SIR). Ello representa un incumplimiento del principio de devengo establecido en la Regla 8 de la Instrucción de contabilidad de tributos.

b) La contabilización de las operaciones de rehabilitación de fallidos se realizaba modificando, improcedentemente, el saldo inicial del ejercicio. Teniendo en cuenta lo establecido en la Regla 8 de la Instrucción de Contabilidad y en el artículo 167.2 del RGR, el registro debería haberse efectuado mediante un contraído en ejercicio corriente.

La existencia de errores o prácticas incorrectas en la contabilización pudo haberse visto favorecida por el hecho, ya indicado anteriormente, de que ningún órgano controlaba si las operaciones realizadas eran correctas. En la mayoría de los casos, las Unidades Económico-Financieras ni siquiera verificaban si dichas operaciones tenían un soporte documental. Lo cual ha podido permitir la comision de errores como el que se detecto en el ejercicio fiscalizado (expediente A2960080890013830), consistente en la contabilización de una cancelación sin haberse aprobado la declaración de incobrable (la propuesta se efectuó en 1994), lo que demuestra un control interno insatisfactorio.

III.1.6. ***Análisis del cumplimiento de la legalidad***

III.1.6.1. *Aspectos generales*

El examen practicado ha tenido por objeto comprobar el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por el RGR respecto de los distintos modos de concluir el procedimiento ejecutivo: ingreso directo, ingreso por embargo, baja por anulación, baja por crédito incobrable y baja por prescripción.

La muestra de expedientes para la realización del análisis de regularidad se ha obtenido a partir de los listados del SIR de cancelaciones de deudas de la AEAT, registradas en el ejercicio 1993 en cada una de las Delegaciones visitadas. Se han examinado expedientes tramitados tanto por las Dependencias de Recaudación de las Delegaciones como por Dependencias Regionales y Servicios de Recaudación de las Administraciones. No se han apreciado diferencias importantes en cuanto a la tramitación de los expedientes por las distintas unidades de recaudación.

Por lo general, la documentación solicitada ha sido facilitada oportunamente en los centros visitados. No obstante, han surgido algunas incidencias, en relación con la disponibilidad de los expedientes, que en ciertos casos han constituido limitaciones insalvables. Las principales incidencias han sido las siguientes:

a) La existencia de errores en los listados de cancelaciones, relativos a la clasificación por oficina liquidadora o al modo o fecha de cancelación, ha dificultado la identificación y localización de algunos expedientes.

b) En la Delegación de Alicante, muchos de los expedientes solicitados no se pusieron a disposición del equipo de fiscalización hasta pocas horas antes de concluir su misión en esa sede, haciéndolo además de forma desordenada. Ello ocasionó el que un 29% de la muestra seleccionada quedara sin fiscalizar.

c) En la Delegación de Málaga no pudieron examinarse expedientes de la Administración de Málaga-Oeste, que habían sido almacenados por encontrarse el archivo en remodelación.

d) Se ha observado que, en la generalidad de las Delegaciones, no se deja constancia en los expedientes de todas las actuaciones realizadas, de modo que la información que resulta de los mismos es casi siempre incompleta. En algunas ocasiones, ello se debe a que determinadas actuaciones (por ejemplo, la convocatoria y la resolución de subastas, o las adjudicaciones al Estado) se realizaban por unidades distintas a la que inició el expediente de apremio; en otras, a que no se documentó en papel la información obtenida del SIR.

III.1.6.2. *Resultados del análisis de regularidad*

Se detallan seguidamente los resultados obtenidos en el examen de los expediente. En primer lugar, se presentarán los defectos que tienen carácter general y afectan a los distintos tipos de expedientes. En los puntos siguientes se analizarán de forma particularizada los resultados específicos correspondientes a cada tipo.

a) **Deficiencias comunes a todos los expedientes**

En la mayoría de los expedientes examinados no consta la existencia de la certificación de descubierto ni de la provincia de apremio. Por lo general, el primer documento que figura en los expedientes examinados es la notificación del instrumento de cobro, que contiene una diligencia indicando que tales actos han sido dictados.

Las actuaciones anteriores a la emisión del instrumento de cobro diferían de unas Delegaciones a otras. En la mayor parte de ellas, tanto la certificación de descubierto como la provincia de apremio se realizaban de modo colectivo, para todas las liquidaciones incluidas en cada listado de deudas apremiadas, mediante sendas diligencias de los responsables de la Unidad Económico-Financiera y de la Dependencia de recaudación. En la Delegación de Guadalajara no se elaboraron dichos documentos durante el ejercicio fiscalizado, ni colectiva ni individualmente, por entender que resultaban innecesarios desde el momento en que se ejecutan informáticamente los procesos de apremio. Este modo de actuar vulnera lo establecido en los artículos 129 de la LGT y 104 del RGR, que consideran la certificación de descubierto como el único título acreditativo del crédito, atribuyéndole fuerza ejecutiva para proceder contra los bienes y derechos del deudor. La omisión, por tanto, de la certificación de descubierto puede perjudicar de forma sustancial la legalidad de las actuaciones posteriores del procedimiento. Por otra parte, la falta de la providencia de apremio es por sí misma motivo de impugnación de las actuaciones ejecutivas sobre el patrimonio del deudor, según lo establecido en los artículos 137 de la LGT y 99 del RGR.

No pueden aceptarse las alegaciones a este apartado, basadas en un hipotético reconocimiento de validez de los registros informáticos, en sustitución de los soportes documentales, por parte de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Por el contrario, la interpretación conjunta de los artículos 45, 46 y 55 de la citada Ley, unidos a los antes referidos de la LGT y RGR, fundamentan la opinión contraria, seguida además mayoritariamente en la jurisprudencia.

En un número muy elevado de los expedientes examinados, se ha observado la existencia de notificaciones defectuosas de determinados actos (como diligencias de embargo, actas de subastas, derivación de responsabilidad, etc...). Con mucha frecuencia, no se identificaba tampoco a la persona que se hacía cargo del documento.

Por último, en ninguno de los expedientes examinados se ha dejado constancia de la existencia de garantías sobre la deuda, pudiéndose acceder a dicha información únicamente a través del SIR.

b) **Expedientes cancelados por ingreso directo**

Por lo general, estos expedientes están bastante incompletos. Además de no dejar constancia en el expediente de ninguna de las actuaciones iniciadoras del procedimiento (certificación de descubierto, providencia de apremio o notificación), prácticamente en ningún expediente consta el documento o documentos que acrediten el ingreso realizado. La Dependencia de recaudación tenía conocimiento del ingreso únicamente a través del SIR, quedando los documentos justificativos en la Dependencia de informática. En numerosas ocasiones, la única documentación aportada ha consistido en la pantalla del SIR que recoge la liquidación y el ingreso. Esta forma de proceder no puede considerarse conforme con lo establecido en el artículo 168 del RGR, que exige la justificación expresa en el expediente de apremio de que los créditos han quedado solventados. Salvo excepciones, no hay constancia tampoco en los expedientes de que se hayan liquidado intereses de demora.

c) **Expedientes cancelados por embargo**

Los resultados relativos al inicio del procedimiento y a las actuaciones cobratorias son comunes a los expuestos con carácter general (omisión de la certificación de descubierto y de la providencia de apremio; omisión de la diligencia de embargo; y no constancia de la notificación de todos los actos). Tampoco figura la declaración a que se refiere el artículo 168 del RGR.

Los expedientes finalizados con adjudicación de bienes al Estado están generalmente bien tramitados en lo que se refiere a esta última fase de cobro. Sin embargo, dado que fueron gestionados normalmente por unidades distintas de las que iniciaron los procesos de apremio, se encuentran habitualmente escindidos del expediente original, por lo que, en numerosas ocasiones, se ha carecido de la documentación completa.

d) **Expediente cancelados por anulación**

Por lo general, estos expedientes están amparados en el pertinente acuerdo, resolución o sentencia de anulación, si bien adolecen de los defectos comunes al resto de los examinados; fundamentalmente la omisión de documentación (como la certificación de descubierto, la providencia de apremio o las notificaciones). Se ha observado algún caso en que la anulación realizada no se correspondía exactamente con el acto en que se basaba; así, por ejemplo, en tres casos de la Delegación de Málaga se han dado de baja por anulación las liquidaciones completas, cuando la sentencia sólo anulaba parte de la sanción impuesta. En algún expediente, por último, no consta el acto que dio lugar a la cancelación.

e) **Cancelación de créditos incobrables**

Además de seguir el procedimiento regulado en el RGR, las unidades de recaudación se han regido, en el período fiscalizado, por lo establecido en las Circulares 2/91 y 3/91 del Departamento de Recaudación sobre procedimiento para la declaración de créditos incobrables. Estas Circulares permiten realizar actuaciones distintas en función del importe de la deuda. Según sea ésta mayor o menor de una determinada cuentía (100.000 pesetas, con carácter general, o de 500.000 para las Delegaciones de Madrid y Barcelona), las actuaciones son más o menos completas.

La regulación establecida en dichas Circulares plantea varias cuestiones:

— Su posible ilegalidad, por quebrantar el principio de jerarquía normativa, al modificar un procedimiento establecido por una norma de rango superior. En efecto, las Circulares admiten la posibilidad de declarar incobrables deudas sin realizar todas las actuaciones previstas en el RGR.

— La difícil justificación que tiene establecer procedimientos distintos para deudas iguales, incluso en cuantía, atendiendo exclusivamente a su procedencia geográfica.

— Los efectos negativos que puede ocasionar el establecimiento de procedimientos distintos según el importe de las deudas. La actitud de los contribuyentes respecto del pago de deudas de importe pequeño puede verse afectada por la presunción de que la Agencia no vaya a seguir en estos casos de forma rigurosa el procedimiento ejecutivo. Debe tenerse en cuenta, además, que el número de deudas pequeñas es muy superior al resto.

La primera de estas cuestiones ha sido recientemente solventada por la nueva redacción dada por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, al apartado 3.º del artículo 164 del RGR. Esta nueva redacción establece que «el Centro Directivo de la gestión recaudatoria, atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, puede determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a los efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable. En su caso, se tomarán en consideración criterios tales como la cuantía, origen o naturaleza de las deudas afectadas».

Respecto de las deudas de pequeño importe, en 1993 se comenzó a implantar en algunas Delegaciones un sistema integrado en el SIR, totalmente automatizado, para la gestión en vía ejecutiva de las deudas de importe inicial inferior a 200.000 pesetas. Este sistema se basa en la utilización de procesos masivos de embargos de cuentas bancarias, para lo cual se cuenta con acuerdos de colaboración con las entidades financieras. Las ventajas que presenta este sistema son la no exclusión de ninguna deuda del procedimiento de apremio, así como su agilidad y el ahorro de medios humanos en su gestión. En sentido contrario, incorpora el inconveneinte de no agotar los medios de investigación y traba de bienes, así como la no integración en el sistema de las deudas anteriores a 1993.

Por otra parte, y según se deduce de las pruebas practicadas en los expedientes de trámite normal, durante el ejercicio fiscalizado la investigación sobre los bienes de los deudores era, por lo general, bastante completa, recurriéndose tanto a las bases de datos nacional y provinciales de la propia AEAT como a registros externos a la misma. Se han observado, no obstante, numerosos defectos procedimentales y formales en estos expedientes. Los más destacables son los siguientes:

— La omisión de la fecha en algunas declaraciones de créditos incobrables.

— La imprecisión de los términos empleados en alguna Delegación. Así, por ejemplo, se declaraba al deudor «incobrable», refundiendo dos actos distintos en uno solo (el artículo 164.3 del RGR lo que regula es la declaración del deudor como «fallido» y de la deuda como «incobrable»).

— En un gran número de los expedientes de insolvencia examinados no hay constancia de que se hayan realizado indagaciones sobre la existencia de responsables subsidiarios. Por otra parte, en materia de responsabilidades, el SIR no se adecua al RGR, al no permitir la derivación de responsabilidad subsidiaria si antes no se declara el crédito incobrable.

— El la muestra examinada constituyen una excepción los acuerdos de crédito incobrable que se han remitido al Registro Mercantil para su inscripción. Ello contraviene lo establecido en el artículo 165.3 del RGR, privando a la Agencia de la posibilidad de acceder a la información posterior sobre la situación de los deudores fallidos que figuren en dicho Registro.

— Es relativamente frecuente no dejar constancia en los expedientes del destino de determinados bienes em-

bargados; si bien, por lo general, se trata de vehículos cuya enajenación, según manifestación de los responsables de recaudación, no resulta rentable.

— En casi ninguno de los expedientes examinados, cancelados en 1993, había constancia de que se hubieran realizado actuaciones dirigidas al seguimiento y posible rehabilitación del crédito declarado incobrable.

— En los expedientes de bajas por referencia a una declaración de fallido, no consta en numerosas ocasiones este documento. Por otra parte, no hay un único procedimiento para las bajas por referencia. En ocasiones, se dan de baja en período voluntario; otras veces, se apremian y a continuación se dan de baja; y, en las restantes, se notifica el apremio y una vez transcurrido el plazo del artículo 108 del RGR se cancelan. Tampoco existe un criterio establecido para cada caso.

f) **Expedientes cancelados por prescripción**

Salvo en algún caso aislado, todas las cancelaciones examinadas estaban amparadas en el oportuno acto del Jefe de la Dependencia y, en el caso de expedientes colectivos, del Delegado de la AEAT. En el ejercicio examinado, la mayoría de las prescripciones declaradas en vía ejecutiva correspondieron a deudas de tráfico y se debieron a causas ajenas a la gestión de las Delegaciones. En efecto, al no haberse incorporado en el SIR durante gran parte del año 1992 cargos por deudas de OO. AA., la mayoría de ellas se encontraban ya prescritas al comenzar la gestión.

Muchos de los expedientes examinados se refieren a deudas prescritas sin haberse llegado a notificar el apremio. En ocasiones, la última actuación realizada figura sin fecha, lo que impide deducir del expediente si realmente transcurrió el plazo de prescripción. En general, los expedientes ponen de manifiesto un insuficiente seguimiento de las deudas.

III.1.7. ***Análisis de eficacia***

III.1.7.1. *Objetivos e indicadores establecidos por la AEAT*

Los objetivos e indicadores de la gestión recaudatoria ejecutiva establecidos por la AEAT para 1993 se contienen, por una parte, en la Memoria presusupuestaria del programa 613.G «Aplicación del sistema tributario estatal y aduanero» y, por otra, en un documento elaborado por el Departamento de Recaudación titulado «Objetivos de recaudación ejecutiva 1993». Por lo que se refiere al programa presupuestario 613.G, se estableció un único objetivo denominado «Mejora de los Índices de Recaudación Ejecutiva», al que se asociaron 10 indicadores, de los cuales 6 se medirían en número de certificaciones y 4 en importe. Fundamentalmente, los indicadores se referían a porcentajes de data sobre cargo total, desglosando las datas en «ingresos», «anulaciones» y «otras causas».

El documento del Departamento de Recaudación está mucho más elaborado y resulta más valioso a efectos del control de la gestión. Recogió inicialmente, en el denominado Balance de objetivos e indicadores, las magnitudes antes señaladas, especificando su contenido y metodología, y definiendo además 5 indicadores de cumplimiento:

a) Índice de realización (total data/total cargo, en número de certificaciones y en importe).
b) Índice de cobro (data por ingresos/total cargo, en número de certificaciones y en importe).
c) Data total en términos absolutos (en número de certificaciones y en importe).
d) Data por ingresos (en número de certificaciones).
e) Recaudación (en millones de pesetas).

Conforme a dicha metodología, se establecieron objetivos para la totalidad de las Delegaciones, agrupadas por Delegaciones Especiales.

Los anteriores indicadores registraron, sin embargo, sustanciales modificaciones a lo largo del ejercicio. Entre ellas, merecen destacarse las siguiente:

a) El importe del pendiente inicial del ejercicio se ajustó a los datos reales, una vez conocidos éstos.
b) El señalamiento de objetivos, que inicialmente había considerado tanto el número de certificaciones como sus importes, se limitó únicamente a esta última magnitud, ante la imposibilidad de realizar el seguimiento del número de certificaciones a través del SIR.
c) Se corrigieron algunos parámetros, de acuerdo con el criterio de las Delegaciones Especiales, y se modificó la difinición de los indicadores, en el sentido de excluir del importe de los cargos y datas las anulaciones, por entender que éstas desvirtúan los resultados de gestión.

En definitiva, tras las modificaciones señaladas, integrando los indicadores presupuestarios con los del Departamento de Recaudación, y teniendo en cuenta las posibilidades de información ofrecidas por el sistema establecido para el seguimiento de los objetivos (estadísticas de gestión recaudatoria obtenidas directamente del SIR), los indicadores seleccionados por este Tribunal de Cuentas para evaluar la eficacia de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva en el ejercicio 1993, medidos todos ellos en importes (millones de pesetas), han sido:

a) Índice de realización (Data/Cargos, excluidas anulaciones).
b) Índice de cobro (Ingresos/Cargos, excluidas anulaciones).
c) Data por ingresos.
d) Data por anulaciones.
e) Data por otras causas.
f) Total data.
g) Pendiente de gestionar a fin de año.

En el cuadro III.1.1 se detallan, respecto de los indicadores a) y b), los objetivos señalados a las distintas Delegaciones Especiales y el grado de cumplimiento deducido de las citadas estadísticas de gestión.

CUADRO III.1.1. PREVISIÓN DE OBJETIVOS Y RESULTADOS POR DELEGACIONES ESPECIALES, RESPECTO A LOS INDICADORES «REALIZACIÓN» Y«COBRO». EJERCICIO 1993

	INDICADOR DE REALIZACIÓN			INDICADOR DE COBRO		
DELEGACIÓN	OBJETIVOS 1	REALIZADO 2	EFICACIA (%) 3 = 2/1	OBJETIVOS 4	REALIZADO 5	EFICACIA (%) 6 = 5/4
ANDALUCÍA	39,50	19,75	50	14,73	11,79	80
ARAGÓN	30,17	16,76	56	12,71	9,76	77
ASTURIAS	36,30	34,99	96	16,12	16,75	104
BALEARES	30,82	17,67	57	12,00	9,91	83
CANARIAS	28,50	19,93	70	11,40	11,56	101
CANTABRIA	36,94	40,12	109	16,94	17,10	101
C.-LA MANCHA	37,79	32,02	85	14,66	16,03	109
C.-LEÓN	39,98	27,95	70	15,15	13,75	91
CATALUÑA	29,99	25,74	86	8,57	7,91	92
EXTREMADURA	45,33	25,45	56	22,38	17,89	80
GALICIA	29,19	28,44	97	14,25	13,75	96
MADRID	37,00	27,48	74	17,09	14,24	83
MURCIA	37,17	24,60	66	14,44	9,66	84
NAVARRA	36,69	25,20	69	14,63	12,82	88
PAÍS VASCO	45,52	31,13	68	31,76	22,88	72
LA RIOJA	49,25	18,20	37	7,44	8,97	121
VALENCIA	35,13	25,56	73	11,35	10,29	91
Total Nacional	**34,29**	**24,69**	**72**	**11,38**	**10,31**	**91**

Fuente: — Para los objetivos, documento sobre Objetivos 1993, del Departamento de Recaudación.
— Para lo realizado, estadísticas de la gestión recaudatoria (SIR).

Como aspectos más significativos de los datos reseñados cabe destacar que, respecto del indicador «realización», ninguna Delegación Especial (excepto Cantabria) alcanzó los objetivos previstos, presentando en conjunto una desviación negativa del 28%. En relación con el indicador «cobro», tampoco se alcanzó a nivel general el índice previsto, si bien en este caso la desviación fue bastante menor (9%) y hubo 5 Delegaciones Especiales que superaron sus objetivos.

En el cuadro III.1.2 se presentan los resultados relativos al resto de los indicadores. En este caso, los datos se refieren al conjunto de unidades de recaudación de la AEAT, por resultar poco representativo el desglose de Delegaciones Especiales.

CUADRO III.1.2. PREVISIONES DE OBJETIVOS Y RESULTADOS RESPECTO A LOS INDICADORES «PENDIENTE», «CARGOS» Y «DATAS». EJERCICIO 1993
(en millones de pesetas)

Indicador	Objetivo 1	Realizado 2	Desviaciones	
			Importe 3 = 2-1	% 4 = 2/1
Pendiente inicial	534.537	534.669	132	-
Cargo del ejercicio	301.219	470.315	169.096	56
Cargo total	835.756	1.004.984	169.228	20
Data por ingresos	87.595	99.752	12.157	14
Data por anulaciones	66.112	37.797	(28.315)	(43)
Data por otras causas	176.318	139.044	(37.274)	(21)
Total data	330.025	276.593	(53.432)	(16)
Pendiente a 31-12-93	505.731	728.391	222.660	44

Como se deduce de las cifras anteriores, la desviación más significativa se produjo por la insuficiente previsión de los cargos del ejercicio, cuya realización superó en un 56% a los cargos esperados. Los positivos resultados de los ingresos (desviación positiva del 14%) no fueron suficientes, sin embargo, para compensar el efecto anterior. Por ello, el pendiente a final de año no sólo no disminuyó como estaba previsto, sino que aumentó en un 36% respecto del existente a principio de año (desviación del 44%). Por el contrario, la desviación negativa del 43% en las anulaciones es un dato favorable, dado que esta clase de datas refleja, en general, errores en la gestión.

III.1.7.2. *Evolución interanual de algunas magnitudes relevantes*

Como medio adicional y complementario para el análisis de la eficacia en la gestión de la vía ejecutiva, se ha examinado la evolución de las principales magnitudes a lo largo de los últimos años. Hasta 1993, los datos se han obtenido de las Memorias de la Administración Tributaria y, para 1994, del Avance estadístico (obtenido del SIR) de la AEAT.

En el cuadro III.1.3 se presentan los datos relativos a la evolución del indicador «Pendiente de gestionar» durante los años 1991 a 1994. De su análisis cabe destacar lo siguiente:

CUADRO III.1.3. EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE. EJERCICIOS 1991 A 1994 (en millones de pesetas)

	1991 1	1992 2	Δ% 3 = 2/1	1993 4	Δ% 5 = 4/2	1994 6	Δ% 7 = 6/4
Pendiente a inicio de ejercicio	541.406	538.002 *	0	534.669*	0	727.667*	36
Cargos	213.879	262.077	23	470.315	79	652.438	39
Datas	216.551	213.801	(1)	276.593	29	452.875	64
Pendiente a fin de ejercicio	538.734	586.278	9	728.391	24	927.230	27

* Las cifras pendientes al inicio del ejercicio no coinciden con las salientes del ejercicio anterior por rectificaciones efectuadas por la AEAT.

a) El importe pendiente de gestión se incrementó en 4 años en un 71%, pasando de 541.406 millones de pesetas el 1-1-1991 a 927.230 millones de pesetas el 1-1-1995. En los tres últimos ejercicios los cargos han superado a las cancelaciones, incrementando el pendiente al final de cada ejercicio en unos porcentajes del 9% en 1992, del 24% en 1993 y del 27% en 1994.

b) A lo largo de todo el período, los cargos experimentaron una tendencia alcista que se manifestó con especial intensidad en el ejercicio de 1993 (un 79% respecto de 1992).

c) Las datas se incrementaron en los ejercicios de 1993 y 1994, después de registrar un leve retroceso en 1992. Esta caída se debió, probablemente, a las dificultades derivadas de la implantación del nuevo sistema informático.

El desglose por tipos de las datas, por su parte, se contiene en los cuadros III.1.4 (en valores absolutos) y III.1.5 (en términos relativos). Del análisis conjunto de ambos cuadros cabe destacar como resultados más significativos:

CUADRO III.1.4. DESGLOSE DE LAS DATAS. EJERCICIOS 1991 A 1994 (en millones de pesetas)

Tipo de Data	1991 1	1992 2	Δ% 3 = 2/1	1993 4	Δ% 3 = 4/2	1994 6	Δ% 7 = 6/4
Anulaciones	78.126	66.428	(15)	37.797	(43)	50.074	32
Ingresos	50.262	66.376	32	99.752	50	198.614	99
Insolvencias y otras	88.163	80.997	(8)	139.044	72	204.187	47
Total gestión	216.551	213.801	(1)	276.593	29	452.875	64

CUADRO III.1.5. ESTRUCTURA RELATIVA DE LOS TIPOS DE CANCELACIÓN. EJERCICIOS 1991 A 1994 (Porcentajes)

Tipo de Data	1991	1992	1993	1994
Anulaciones	36	31	14	11
Ingresos	23	31	36	44
Insolvencias y otras	41	38	50	45
Total gestión	100	100	100	100

a) La favorable evolución de las datas por ingreso, que experimentaron un progresivo incremento a lo largo del período considerado. Los ingresos del ejercicio 1994 fueron casi cuatro veces los de 1991. Al mismo tiempo, se incrementó la participación de este modo de cancelación sobre el total de la gestión, pasando de un 23% en 1991 a un 44% en 1994.

b) También resultó positiva la evolución de las anulaciones. Su importe se redujo en un 36% entre 1991 y 1994, a pesar del fuerte incremento que registró en este último año respecto a 1993. Por otra parte, su participación relativa sobre el total de la gestión pasó del segundo lugar en 1991 (36%) al último en 1994 (11%).

c) El importe de las datas por insolvencia y otras cancelaciones experimentó un incremento del 132% entre 1991 y 1994. El fuerte crecimiento de 1993 sobre el ejercicio anterior estuvo afectado, en buena medida, por la imposibilidad de registrar las insolvencias en los primeros momentos de la implantación del SIR.

III.1.7.3. *Detalle de la gestión realizada en 1993 en relación con el origen de las deudas*

El cuadro III.1.6 recoge el detalle de la gestión ejecutiva realizada durante 1993, en función del origen de la deuda, distinguiendo entre las deudas de la AEAT y las de otros Entes. Las deudas de otras Administraciones y Entes públicos se originan principalmente en los Departamentos Ministeriales (33%), seguidos de las Jefaturas de Tráfico (26%) y Confederaciones Hidrográficas (16%).

CUADRO III.1.6. CLASIFICACIÓN DE LAS DEUDAS SEGÚN SU ORIGEN (en millones de pesetas y porcentajes)

	Deudas AEAT	%	Deudas de otros Entes	%	Total	%
Pendiente a 1-1-1993	486.137	91	48.532	9	534.669	100
Cargos	398.130	85	72.185	15	470.315	100
Cancelaciones	238.029	86	38.564	14	276.593	100
Pendiente a 31-12-1993	646.238	89	82.153	11	728.391	100

En términos relativos, el incremento del importe pendiente fue mayor para las deudas de otras Administraciones y Entes públicos (69%) que para las de la AEAT (33%). Pese a ello, el grado de eficacia, medido por el cociente entre las cancelaciones y el cargo total, fue mucho mayor en relación a las deudas de otros Entes (68%) que respecto de las propias de la Agencia (27%). Ello fue debido a que las cancelaciones realizadas en 1993 relativas a deudas de la AEAT supusieron un incremento del 22% respecto del ejercicio anterior, en tanto que para las deudas de otros Entes el incremento fue del 101%.

Por Delegaciones Especiales, el mayor porcentaje de la gestión se concentró en las de Cataluña, Madrid, Andalucía y Valencia. En conjunto, las cancelaciones en estas Delegaciones representaron el 78% del total del ejercicio, en lo que se refiere a deudas de la AEAT, y el 61%, en cuanto a deudas de otros Entes.

El cuadro III.1.7 presenta el desglose por tipos de las cancelaciones producidas en 1993. Según puede verse en el mismo, el modo más común de terminación del procedimiento fue, para las deudas de la AEAT, la declaración de crédito incobrable (43%), seguida por los ingresos (35%). En las deudas de otros Entes, el primer lugar lo ocupan los ingresos (45%) seguidos por las anulaciones (20%).

La participación relativa de la prescripción fue muy superior en las deudas de otros Entes, probablemente como consecuencia de la incidencia de las deudas de tráfico, con un plazo de prescripción menor del general. Por su parte, el porcentaje de insolvencias es mucho menor en las deudas de otros Entes, debido a que su importe suele ser menor y es más probable que puedan quedar cubiertas con el patrimonio del deudor. Por último, y en congruencia con lo anterior, el índice de cobro (relación de los ingresos del ejercicio respecto del cargo total menos anulaciones) fue inferior para las deudas de la AEAT (10%) que para las de otros Entes (14%).

CUADRO III.1.7. DESGLOSE DE LAS DATAS POR TIPO Y ORIGEN. EJERCICIO 1993 (en millones de pese-

	Deudas AEAT		Deudas de otros Entes		Total	
Tipos de Datas	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Anulaciones	30.243	13	7.631	20	37.874	14
Ingresos	82.284	35	17.464	45	99.748	36
Insolvencias	102.772	43	5.914	15	108.686	40
Prescripciones	9.676	4	5.360	14	15.036	5
Otras causas	11.176	5	2.196	6	13.372	5
Total	236.151	100	38.565	100	274.716 *	100

Fuente: Estadística de gestión recaudatoria. Desglose del total cancelado.

* Existe una diferencia en menos respecto de los datos contenidos en la estadística general (cuadros III.1.2 a III.1.6) de 1.877 millones de pesetas.

III.1.8. ***Conclusiones***

De las actuaciones de fiscalización practicadas se derivan, en resumen, las siguientes conclusiones de carácter general:

a) El Sistema Integrado de Recaudación (SIR), implantado a partir del tercer trimestre de 1992, es un instrumento de gran valor para la gestión recaudatoria y supone un avance muy considerable respecto de los tres sistemas de información independientes que existían con anterioridad. No obstante, el SIR adolece todavía de algunas insuficiencias técnicas que minusvaloran su utilidad a efectos de control. Por otra parte, en los primeros momentos de su implantación, especialmente en 1993, se produjeron algunas dificultades en la gestión recaudatoria, como resultado tanto de problemas técnicos de la aplicación como de un conocimiento insuficiente del nuevo sistema por parte de los usuarios.

b) El control interno establecido por la AEAT no es satisfactorio en lo que se refiere al seguimiento de la gestión de las Delegaciones Provinciales, tanto por los Servicios Centrales como por las Dependencias Regionales. Tampoco responde adecuadamente respecto de la tramitación y contabilización de los expedientes. Como debilidades más destacables del sistema de control establecido cabe señalar: la falta de uniformidad de los procedimientos y documentación en las distintas Delegaciones; la falta de integridad documental de los expedientes; la excesiva duración de los procedimientos y la inexistencia de revisiones sistemáticas de las operaciones, salvo por la Intervención Delegada en el ejercicio de sus funciones de control financiero permanente.

c) Las pruebas practicadas sobre los registros contables de la Agencia en 1993, dirigidas exclusivamente a verificar la correcta contabilización de las operaciones generadas en la gestión recaudatoria por vía ejecutiva, permiten al Tribunal emitir una opinión favorable sobre las cuentas de esta área. La única salvedad digna de mención es que no se recogen, como derechos pendientes de cobro, ni el recargo de apremio en ningún tipo de expediente ni los intereses de demora devengados en los expedientes de aplazamiento, cuyos importes sí figuran en los listados del SIR. También se han observado algunos errores, pero en términos relativos no afectan a la representatividad de la Cuenta rendida al Tribunal (*).

d) En el examen de legalidad se han presentado algunas limitaciones, que han impedido verificar la correcta tramitación de un número considerable de expedientes seleccionados en la muestra, o bien de algunos documentos que no figuraban en los expedientes entregados. Al margen de esta circunstancia, el análisis ha puesto de manifiesto la existencia de bastantes defectos formales y procedimentales en la tramitación de los expedientes de apremio. Los más relevantes respecto a la legalidad de las actuaciones han sido la falta de constancia de la certificación de descubierto y de la providencia de apremio, las notificaciones defectuosas y la falta de constancia del documento que acredite el ingreso realizado, en su caso.

e) En cuanto al análisis de eficacia, en los cuadros III.1.1 a III.1.7 se presentan los resultados obtenidos por las Delegaciones de la AEAT en el ejercicio 1993 (y en algunos casos para el período 1991-1994) respecto a la gestión de la vía ejecutiva. Como aspectos más significativos, cabe destacar:

e.1. El grado de eficacia alcanzado en los indicadores «realización»y «cobro», para el total nacional y respecto de los objetivos marcados por los Servicios Centrales de la AEAT, fue del 72% y 91%, respectivamente.

e.2. Los cargos del ejercicio superaron en un 56% a los previstos, lo que incidió de manera directa en el pendiente a final de año, que no sólo no disminuyó como estaba previsto sino que se incrementó en un 36% (con una desviación del 44%). Los ingresos y las anulaciones presentaron mejores resultados de lo esperado, con una desviación positiva del 14% para los primeros y una negativa del 43% para las segundas.

e.3. Observando la evolución de la gestión a lo largo de los años 1991 a 1994, cabe señalar el importante incremento del pendiente de gestionar, que al final de esos cuatro años superaba en un 71% a la cifra inicial. La positiva evolución de las cancelaciones no ha sido suficiente, por lo tanto, para reducir, o siquiera mantener, el nivel de los expedientes pendientes de gestionar. No obstante, merece destacarse el comportamiento de los ingresos (incremento del 295% del importe de 1994 respecto del de 1991), así como el de las anulaciones (reducción del 36% de las cifras de 1994 respecto de las de 1991). En resumen, los resultados parecen indicar que el volumen de los cargos está desbordando todas las previsiones, sin que por el Organismo se hubiesen tomado aún en el período considerado todas las medidas de adaptación necesarias.

e.4. Por último, en la comparación entre la gestión correspondiente a deudas de la AEAT (alrededor del 90% del total) y las correspondientes a otros Entes, se han encontrado algunas diferencias en los indicadores de eficacia, cuya causa principal se encuentra en la menor cuantía de estas últimas deudas y en los diferentes plazos de prescripción. Las principales diferencias, en porcentajes de participación relativa sobre los modos de cancelación de las deudas en 1993, se presentan en las insolvencias (43% en deudas de la AEAT y 15% en deudas de otros Entes) y en las prescripciones (4% y 14% respectivamente).

III.2. **Fiscalizacion de la gestión, liquidación y recaudación de las exacciones de las Confederaciones hidrográficas. Estudio especial de las correspondientes a las confederaciones del Tajo, Guadiana y Guadalquivir**

III.2.1 ***Introducción***

Según las cuentas rendidas al Tribunal, los ingresos obtenidos en 1993 por las diez Confederaciones Hidrográficas (CH) u Organismos de Cuenca existentes en dicho ejercicio (incluido el Organismo autónomo Mancomunidad de Canales de Taibilla) ascendieron a 45.964 millones de pesetas. De dicho importe, 34.262 millones (un 74%) correspondieron a las exacciones a las que se refiere la presente fiscalización. Por su parte, la deuda total a favor de dichos Organismos alcanzaba a, 31-12-1993,

los 54.643 millones de pesetas, de los cuales 50.371 millones (el 92%) correspondían a deudas por dichas exacciones.

Las normas que regulaban en 1993 el dominio público hidráulico, el uso del agua y el ejercicio de las competencias del Estado en esta materia eran: la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (LA); el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprobó el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH); y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrográfica. Además de por las normas citadas, las exacciones a las que se refiere la presente fiscalización se encontraban reguladas por: el Reglamento General de Recaudación (RGR); la Ley de Tasas y precios públicos; y varios Decretos que convalidaron las tasas del antiguo Ministerio de Obras Públicas.

Las exacciones objeto de esta fiscalización son las contempladas en los artículos 61 y 63 del RAPAPH; es decir, las que esta norma permite gestionar a las CH. Dichas exacciones aparecen relacionadas en el cuadro III.2.1, en el que se indican asimismo las abreviaturas con las que será denominada cada una en este informe.

CUADRO III.2.1. EXACCIONES QUE GESTIONAN LAS CH

EXACCIONES	REGULACIÓN ESPECÍFICA	ABREVIATURA
Tasas por la prestación de trabajos facultativos y redacción de informes (17.06, 17.07, 17.08 y 17.09)	D. 137/60 D. 138/60 D. 139/60 D. 140/60	17.06 17.07 17.08 17.09
Canon de ocupación y utilización de bienes de dominio público hidráulico.	LA y RDPH	CO
Canon de vertidos	LA y RDPH	CV
Tarifa de utilización del Agua y Canon de regulación.	LA y RDPH	TUA CR
Canon por explotación de saltos a pie de presa	LA y RDPH	CESPP
Otras exacciones especiales	Varias	---

Debe señalarse, no obstante, que el artículo 61 del RAPAPH no cita de forma expresa la tasa 17.07 como recurso propio de estos Organismos. Esta tasa fue convalidada por el Decreto 138/1960, de 4 de febrero, en cumplimiento de la Ley de Tasas y exacciones parafiscales de 26 de diciembre de 1958; Ley que a su vez fue derogada por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos. Durante 1993, algunas CH no han considerado los ingresos procedentes de esta tasa como propios y su gestión en relación con la misma ha consistido en recaudar los fondos y transferirlos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o mantenerlos contabilizados en acreedores extrapresupuestarios. Este Tribunal entiende, sin embargo, que la citada tasa forma parte de los recursos propios de las CH, como puede deducirse de una interpretación sistemática de la LA y del RAPAPH.

III.2.2. *Objetivos, alcance y limitaciones*

Los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

a) Analizar los sistemas de gestión de las exacciones de las CH, verificar que las mismas han sido liquidadas de acuerdo con la legislación vigente y comprobar que los ingresos han sido aplicados contablemente de acuerdo con los principios de contabilidad pública.

b) Analizar la revisión anual de las exacciones.

c) Analizar la antigüedad de la deuda por estas exacciones y su composición.

d) Evaluar los sistemas de recaudación y de gestión del cobro.

La fiscalización se ha centrado en las exacciones gestionadas por las CH del Tajo, Guadiana y Guadalquivir. Según las cuentas rendidas, los ingresos por exacciones de las tres CH ascendieron en 1993 a 11.649 millones de pesetas (el 34% del total de las diez CH). Por su parte, las deudas a su favor por estos conceptos ascendían a 31-12-1993 a 23.840 millones de pesetas (el 47% del total).

El ámbito temporal de la fiscalización se ha limitado básicamente al ejercicio 1993. No obstante, el período a fiscalizar se ha ampliado en aquellos aspectos en que se ha considerado clasificador para el cumplimiento de los objetivos.

Entre las limitaciones a las que se ha enfrentado la fiscalización ha de señalarse que, debido generalmente al deficiente sistema de control de los deudores, en la mayoría de los casos no consta la existencia de relaciones detalladas y completas de las deudas y deudores a 31-12-1993. Las alegaciones indican que la CH del Guadalquivir sí disponía de una relación detallada de deudores. Sin em-

bargo, en la misma no figuran las deudas por las tasas por prestación de trabajos facultativos y redacción de informes ni por el canon de ocupación. Además, en la CH del Tajo ha sido imposible verificar si el ingreso de las exacciones fue realizado en el período de recaudación establecido, dado que, excepto en las liquidaciones del CV y del CESPP, el acuse de recibo se destruía una vez ingresada la exacción.

Otra limitación, a los efectos de determinar la deuda real a favor de los Organismos, ha sido la inexistencia de relaciones justificativas de los saldos de las diferentes cuentas de «partidas pendientes de aplicación» reflejadas en los balances o, cuando han existido, su carácter incompleto. Estos saldos podrían minorar el importe de las deudas registradas al cierre del ejercicio.

III.2.3. *Sistemas de organización y gestión establecidos en las CH*

Los sistemas de organización establecidos en cada una de las tres CH para gestionar las citadas exacciones han sido diferentes. Todas coinciden, sin embargo, en no haber elaborado manuales de procedimientos que definiesen, entre otras cuestiones, los procesos de gestión de estas exacciones, las unidades encargadas de cada fase de gestión (desde la emisión de las liquidaciones hasta el cobro de las mismas), los modelos de liquidación a utilizar y las tareas a realizar por cada una de las personas que intervienen en el proceso. Las alegaciones indican que la CH del Guadalquivir dispone de algunos manuales de este tipo, pese a que en el curso de la fiscalización manifestó lo contrario. Debe entenderse, por tanto, que se trata de manuales posteriores al ejercicio fiscalizado.

La gestión de estas exacciones ha estado, en parte, descentralizada, aunque de manera diferente en cada una de las tres CH. Las del Tajo y Guadalquivir, a diferencia de la del Guadiana, crearon unidades especiales encargadas de algunos procesos de la gestión. Sin embargo, estos procesos han presentado las siguientes deficiencias (*):

a) No se han utilizado, en algunas exacciones, modelos de liquidación normalizados (CH del Tajo y Guadiana).

b) Cuando han existido, los modelos normalizados no han sido los adecuados (en las tres CH).

c) No se ha asignado un número de control a todas las liquidaciones (CH del Tajo y del Guadiana).

d) Algunas notificaciones no han cumplido unos requisitos mínimos, como la identificación del plazo y forma de realizar el pago y la inclusión de observaciones sobre la posibilidad de reclamación (CH del Tajo y del Guadiana).

En la CH del Tajo, todos los registros auxiliares empleados para controlar los deudores se basaban en sistemas manuales. Teniendo en cuenta que el número de liquidaciones anuales (sólo para la TUA y el CR) puede cifrarse en 25.000, cualquier sistema manual resulta insuficiente para llevar a cabo un control adecuado de los deudores. Además, se ha comprobado la escasa fiabilidad de los registros (excepto para el CV, TUA y CR). Esta debilidad afecta, de manera especial, en lo que se refiere a los efectos demostrativos de la remisión de las liquidaciones a la AEAT (para su tramitación por la vía de apremio) y a la anotación de los ingresos realizados en vía ejecutiva. Para la tasa 17.07 y el CESPP ni siquiera existían registros auxiliares.

En la CH del Guadiana, el sistema de control de deudores era informático, aunque con deficiencias que impidieron obtener las relaciones de deudores en la fecha de cierre de la contabilidad. Además, ni el CESPP ni la tasa 17.07 se sometieron a ningún sistema de control, ni manual ni informático

En la CH del Guadalquivir, el sistema de deudores se encontraba informatizado para la mayoría de exacciones, aunque también en este caso se han observado deficiencias. Así, el sistema no ha permitido conocer si cada cobro se produjo en período voluntario o en vía ejecutiva. Además, las relaciones de deudores obtenidas a través de este sistema no han coincidido con los datos de la contabilidad y las diferencias resultantes no han sido analizadas por el Organismo partida a partida.

Dado el gran volumen de liquidaciones y la diversidad de exacciones que gestionan las CH, el Tribunal considera que deberían implantar unos sistemas informáticos de control de los deudores que centralizasen todas las liquidaciones. Además, estos sistemas deberían permitir el control de las liquidaciones remitidas en vía ejecutiva a la AEAT, así como la obtención de los listados oportunos, principalmente al cierre del ejercicio económico, para contrastar los datos de la contabilidad.

Desde el punto de vista de la organización y la gestión, la tasa 17.07 ha planteado problemas adicionales a los expuestos en el epígrafe III.2.1; problemas que han estado relacionados con la ambigüedad de la definición de la tasa. En efecto, el artículo 2 del Decreto 138/1960 define como objeto de la misma la prestación de trabajos facultativos de vigilancia, dirección e inspección de obras y servicios públicos, cuyos usuarios abonan cualquier tarifa o canon. Su base imponible es el importe de la liquidación de la tarifa o canon, sobre el cual se aplica el tipo impositivo del 4%. Al no existir una norma que precise las tarifas o cánones sobre los que puede girar la tasa 17.07, ésta ha sido liquidada de forma distinta por las diferentes CH. De esta manera, unas mismas tarifas y cánones han sido gravadas con la tasa 17.07 en unas CH y no en otras. Ello ha dado lugar a que la localización geográfica del usuario del agua —en función de la cual se establece su adscripción a una determinada CH— implicara su sujeción o no a una tasa concreta; distinción que no está prevista en la normativa reguladora de estas exacciones.

Por otra parte, las CH del Tajo y Guadalquivir han incumplido el artículo 19.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos, en la liquidación de la tasa 17.07 girada sobre la TUA y el CR. Dicho artículo establece que el importe estimado de la tasa no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. No obstante, se ha observado que aquellas CH giraron la tasa 17.07 sobre los citados canon y tarifa de forma que los gastos de vigilancia, dirección y explotación de las obras fueron superados por la suma de la tasa 17.07 y de la TUA o el CR, incumpliendo por tanto el principio de equivalencia.

III.2.4. ***Regularidad de las liquidaciones***

La regularidad en la gestión y liquidación de las exacciones por las CH se ha visto afectada por una serie de deficiencias, que se detallan a continuación:

a) Los plazos de recaudación establecidos por las CH en la notificación de las liquidaciones no se han ajustado en los siguientes casos, pese a lo expuesto en las alegaciones, a lo reglamentariamente establecido:

— En el CO, por las tres CH.
— En el CV, por las CH del Guadiana y Guadalquivir.
— En el CESPP, por la CH del Tajo.
— En la TUA, por la CH del Guadalquivir.
— En el CR, por la CH del Guadalquivir.
— En algunas tarifas especiales, por la CH del Guadiana

Además, las CH del Tajo y del Guadalquivir han liquidado y notificado la tasa 17.07 de forma conjunta con otras exacciones, estableciendo como plazo de recaudación de aquélla el fijado para estas otras. De este modo se incumplió el artículo 5 del Decreto 138/1960, que establece un plazo de quince días para la tasa 17.07 (inferior al fijado para las exacciones sobre las que se gira).

b) En la mayoría de los expedientes analizados correspondientes a abastecimientos de aguas, por los que se gira la TUA y el CR, y con independencia de la excepción contemplada en las alegaciones, no consta la existencia de concesiones administrativas para los aprovechamientos, incumpliéndose de esta forma el artículo 57.1 de la LA y el artículo 93 del RDPH.

c) Se ha observado un retraso generalizado en la puesta al cobro de las liquidaciones correspondientes a la TUA, el CR y el CESPP, con independencia de los casos afectados por las moratorias que se mencionan en las alegaciones. Por lo que se refiere a las dos primeras exacciones, se ha observado un retraso que oscila entre 1,5 y 3 años Así, a 31-12-1993 estaban pendientes de poner al cobro las liquidaciones de las siguientes campañas: en la CH del Tajo, las de 1991 a 1993; en la CH del Guadiana, las de 1990 a 1992; y en la CH del Guadalquivir, parte de la de 1992 y toda la de 1993. El criterio para poner al cobro las diferentes campañas ha sido el de antigüedad, excepto en la CH del Guadiana que en 1993 puso al cobro la campaña del ejercicio, cuando, según el criterio de antigüedad, debería haber correspondido la de 1990. Esta forma de actuar incrementa el riesgo de la prescripción de los citados derechos.

La acumulación de campañas pendientes de poner al cobro ha coincidido con los años de mayor sequía (1992,1993 y 1994), para los cuales fueron aprobadas, en virtud de los Reales Decretos Ley 3/1992, 8/1993, 2/1994 y 6/1994, diferentes moratorias de las tarifas de riego. En cualquier caso, esta circunstancia no justifica la demora en la puesta al cobro de las exacciones correspondientes a campañas, zonas y tipos de aprovechamiento del agua no afectados por las moratorias.

En los últimos ejercicios, las CH han recibido ayudas del Estado para paliar, en cierta medida, los efectos financieros derivados de las moratorias aprobadas para las TUA y los CR. Entre los ejercicios 1993 y 1995, las CH del Tajo, del Guadiana y del Guadalquivir han recibido subvenciones del Estado, para compensar la menor recaudación como consecuencia de la sequía, por importe de 107, 3.149 y 5.371 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, las TUA y los CR (hasta la campaña de 1994) que no se pusieron al cobro en esas CH con motivo de las moratorias aprobadas se elevaron, según las estimaciones realizadas por los Organismos, a 1.264, 4.250 y 8.602 millones de pesetas, respectivamente.

d) La CH del Guadiana emitió todas las liquidaciones del CESPP fuera de los plazos previstos en los pliegos de bases de las concesiones de explotación de los saltos. Asimismo, en las liquidaciones de la TUA de la zona del Zújar referida a usos agrícolas, emitidas por la misma CH, se han observado errores en el cálculo de la superficie sobre la que debería ser aplicada la tasa. Por otra parte, se han observado errores en los cálculos efectuados por la CH del Guadalquivir en las liquidaciones del CESPP correspondientes a los embalses de Aracena y Puente Nuevo. En todos estos casos, los errores redujeron los importes de las liquidaciones en cuantías que no han podido ser identificadas.

e) La CH del Guadiana gestionó en 1993 una serie de tarifas especiales que no se corresponden con ninguna de las establecidas en el RDPH, ni se basaron en regulación específica alguna, ni consta que hubieran sido aprobadas específicamente. Así ocurrió con las tarifas aplicadas a los abastecimientos del «Zújar no oficial» y a los riegos en la zona de Cartaya.

f) Se ha incumplido la cláusula 3.ª del convenio suscrito entre diversos Ayuntamientos y la CH del Guadalquivir en lo que se refiere a la exacción especial por los servicios de abastecimiento de agua potable en la zona de Jaén. En efecto, el órgano competente en materia de precios de la Junta de Andalucía no ha aprobado la tarifa correspondiente. Además, en la citada exacción se ha liquidado el IVA en la zona de Jaén cuando, de acuerdo con la Resolución de 21 de julio de 1987 de la Dirección General de Tributos, dichas operaciones no están sujetas al impuesto.

III.2.5. ***Criterios contables***

El Plan Sectorial Contable aprobado para las CH sólo contempló las operaciones correspondientes a las TUA, el CR y el CESPP. Para la aplicación contable de tales operaciones se estableció una serie de subcuentas dentro del epígrafe «Ventas de servicios». Debe señalarse, al respecto, que la TUA, debido a su naturaleza de tasa, no debería figurar en el Plan Contable como operación comercial. La propia Intervención Delegada de la CH del Guadalquivir, en su informe de control financiero de 18 de enero de 1995, consideró la TUA como una tasa, por la obligatoriedad en la solicitud y recepción del servicio objeto de la misma (artículo 6.ª de la Ley 8/1989 de tasas y precios públicos). Por tanto, si tal exacción se considera una tasa, el Plan debería haberla considerado una operación presupuestaria, en virtud del artículo 11 de la citada Ley 8/1989.

En cuanto a las otras exacciones no contempladas en el Plan Sectorial Contable, cada una de las CH las aplicó a diferentes cuentas no previstas en el Plan. Así, la CH del Tajo las contabilizó en la cuenta «Tributos ligados a la importación», aplicación incorrecta puesto que ninguna de las exacciones citadas tenía relación con operaciones de comercio exterior. Por su parte, la CH del Guadiana las aplicó a «Ventas de Servicios», con un criterio también incorrecto, puesto que las citadas operaciones son de carácter presupuestario y no comercial. Por último, la CH del Guadalquivir las aplicó correctamente a diversas cuentas específicas, abiertas por el Organismo en el Subgrupo 72 «Tributos ligados a la producción y a la importación».

Otro ejemplo de la falta de uniformidad ha sido el diferente tratamiento contable concedido a la tasa 17.07, como consecuencia de la confusión generada sobre la titularidad de estos recursos. La CH del Guadalquivir los ha considerado como propios, mientras la CH del Guadiana los ha contabilizado como ajenos. Por su parte, la CH del Tajo los consideró, desde 1991, como propios, al tiempo que consideraba como ajenos los recaudados de ejercicios anteriores. Según el balance de esta CH, a 31-12-1993 existían 116 millones de pesetas pendientes de ingreso en el Tesoro.

Las CH del Tajo y del Guadalquivir han contabilizado la tasa 17.07 en la misma cuenta de ingresos en la que han anotado las exacciones sobre las que giraban la misma. La CH del Tajo imputó, de forma indebida, a operaciones comerciales la liquidación total de la tasa 17.07 de 1993 (36 millones de pesetas), cuando debería haber sido imputada al presupuesto. A su vez, la CH del Guadalquivir imputó parte de la liquidación por esa tasa, de forma correcta, al artículo presupuestario 33 «Tasas de Organismos autónomos» (46 millones de pesetas), y el resto, de forma indebida, al capítulo presupuestario 4 «Ingresos patrimoniales» (5 millones) y a operaciones comerciales (139 millones).

Las CH han seguido por lo general el principio de devengo en la contabilidad de las exacciones, salvo en los casos que se detallan a continuación:

a) En la CH del Tajo se aplicaron a los ingresos del ejercicio 1993 derechos de ejercicios anteriores, por importe de 103 millones de pesetas, correspondientes al CV.

b) En la CH del Guadiana se aplicaron a los ingresos del ejercicio 1993 liquidaciones emitidas en diciembre de 1992, por importe de 106 millones de pesetas, correspondientes a tarifas especiales aplicadas en la zona del «Zújar no oficial». Además, la CH emitió en 1993 liquidaciones de la tasa 17.07 por importe de 2 millones de pesetas que, debido a la Interpretación del Organismo sobre la titularidad de estos recursos, no contabilizó como ingresos propios.

c) En la CH del Guadalquivir han sido aplicados a los Ingresos del ejercicio 1993 derechos de ejercicios anteriores, por importe de 80 millones de pesetas, correspondientes a distintas tasas por prestación de trabajos facultativos y redacción de informes y al CO.

En el Anexo III.2.1 se recogen los importes contabilizados en 1993 por las tres CH en concepto de exacciones, clasificadas por tipos, y los ajustes que procedería realizar como consecuencia de las observaciones formuladas en este informe.

III.2.6. *Revisión y valoración de las exacciones*

La revisión para 1993 de los tipos fijos de gravamen de las tasas 17.06, 17.08 y 17.09, que debían ser aplicados a partir del 1 de enero de 1993, fue comunicada por la Dirección General de Obras Hidráulicas a las CH con tres meses de retraso, en marzo de 1993.

Por su parte, el CV no ha sido revisado desde su primera aplicación en 1987. De este modo, se ha incumplido el artículo 295.2 del RDPH al no haberse revisado cada cuatro años el valor de la denominada «unidad de contaminación», uno de los factores en función de los cuales se calcula el CV. Además, la demora en instrumentar el procedimiento para regularizar las autorizaciones administrativas de vertidos provocó que ninguna Confederación pudiera liquidar el CV de 1986, previsto por el Reglamento aplicable, ya que en aquel período no existían autorizaciones administrativas de vertidos adaptadas a dicha norma, ni siquiera de carácter provisional.

La revisión anual de los importes de las TUA y del CR no se ha sometido, en ninguna de las tres CH, a los criterios establecidos en la normativa. Los artículos 300 y 307 del RDPH definen unos criterios para calcular dichos importes a partir de una serie de factores, como los gastos previstos de funcionamiento y conservación de las obras afectadas por las exacciones o los gastos de administración de la CH imputables a estas obras. Los errores observados al respecto en las liquidaciones puestas al cobro en 1993 han sido los siguientes:

a) Para el cálculo de las TUA y los CR, las tres CH han computado algunos de sus gastos por operaciones comerciales (principalmente los gastos de energía). Éstos, pese a la interpretación mantenida en las alegaciones, no se encuentran incluidos en los criterios de imputación del RDPH, que contempla exclusivamente las operaciones presupuestarias.

b) Las CH del Guadiana y del Guadalquivir han computado, indebidamente, operaciones correspondientes al capítsulo 8.º del Presupuesto de Gastos, «Variación de Activos financieros».

c) Las tres CH han aplicado reducciones, de distinta forma y por diferentes conceptos, en los gastos que finalmente computaron por el cálculo de las TUA y los CR; reducciones no contempladas en los criterios del RDPH.

Por otra parte, las tres CH han interpretado de forma diferente los criterios establecidos en el RDPH para imputar a las TUA y al CR los costes de las inversiones realizadas por los Organismos.

En vista de los resultados de las actuaciones realizadas en este campo, el Tribunal de Cuentas considera que los errores observados en la revisión y valoración de las exacciones aconsejan un desarrollo normativo del RDPH, con objeto de definir de forma más precisa los criterios de imputación de costes. La experiencia acumulada desde la aprobación del RDPH en 1986 prueba que sólo me-

diante dicho desarrollo podrá conseguirse una aplicación correcta y homogénea de tales criterios y, en consecuencia, una aplicación equitativa del sistema de exacciones previsto en la normativa.

III.2.7. ***Deudores***

Debe reiterarse en este epígrafe la limitación que ha supuesto para la fiscalización el que las CH no hayan elaborado, por lo general, relaciones detalladas y completas de las deudas a favor de los Organismos y de los deudores. Ello ha impedido contrastar todos los saldos pendientes de cobro que figuran en los balances de las tres CH fiscalizadas. Por medios alternativos han podido obtenerse, sin embargo, los resultados sobre la contabilidad de los deudores, a 31-12-1993, que se presentarán a continuación. En los Anexos III.2.2, III.2.3 y III.2.4 se recoge, clasificada por tipos de exacción y por ejercicios de procedencia, la deuda por exacciones a favor de las tres CH fiscalizadas contabilizada a 31-12-1993, así como los ajustes que procedería practicar sobre la misma como consecuencia de los resultados obtenidos en la fiscalización.

III.2.7.1. *CH del Tajo*

A 31-12-1993, la deuda por exacciones a favor del Organismo, según el balance, ascendía a 2.136 millones de pesetas, de los cuales 1.030 millones correspondían a ejercicios anteriores. El 17% de la deuda contabilizada superaba los cinco años de antigüedad.

Sin embargo, se ha comprobado la existencia de una serie de deudas a favor de la CH, no registradas contablemente, por importe neto de 2.036 millones de pesetas. Ello elevaría a 4.172 millones de pesetas el saldo a 31-12-1993. Las operaciones que darían lugar a estos ajustes son las siguientes:

a) La CH del Tajo comenzó a contabilizar el CV bajo el criterio de devengo en 1993. El Organismo no contabilizó, sin embargo, los derechos de ejercicios anteriores que, a 31-12-1993, estaban pendientes de cobro y cuyo importe ascendía a 2.051 millones de pesetas.

b) La CH tenía registrados unos derechos en concepto de tarifa del trasvase Tajo-Segura, por importe de 5 millones de pesetas, que según los antecedentes que obran en el Organismo no respondían a liquidación alguna de exacciones.

c) En fechas anteriores al 31-12-1993 se cobraron algunas exacciones que permanecían como partidas pendientes de aplicación al cerrar el ejercicio. En el ejercicio 1994 fueron aplicados por tal concepto 10 millones de pesetas.

III.2.7.2. *CH del Guadiana*

Según el balance, la deuda a favor de este Organismo por exacciones ascendía, al 31-12-1993, a 6.283 millones de pesetas, de los cuales 4.400 millones de pesetas correspondían a ejercicios anteriores. Del total de la deuda de ejercicios anteriores, 611 millones de pesetas correspondían a derechos generados entre 1986 y 1988. En relación con esta cifra debe señalarse que los expedientes remitidos a la AEAT para el inicio de la vía de apremio, que se encontraban pendientes de resolución a 31-12-1993, ascendían tan sólo a 103 millones de pesetas, por lo que los restantes derechos, por importe de 508 millones de pesetas, deben considerarse prescritos.

Se ha comprobado la existencia de dos operaciones de distinto signo no registradas contablemente, por importe neto de 211 millones de pesetas, que reducirían la deuda a 31-12-1993 a 6.072 millones de pesetas: por un lado, las liquidaciones de la tasa 17.07, por importe de 2 millones de pesetas, citadas en el epígrafe III.2.5, que estaban pendientes de cobro al cierre de 1993; por otro, la falta de cancelación de deudores por importe de 213 millones. En efecto, por lo que se refiere a este último caso, el 7 de diciembre de 1993 la CH recibió una transferencia de 250 millones de pesetas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del convenio suscrito el 23 de julio de 1993 entre ésta y la CH. Por el citado convenio, la Comunidad se hacía cargo del segundo plazo de determinadas liquidaciones de la TUA, para las cuales la CH había autorizado el fraccionamiento del pago. La CH contabilizó los 250 millones de pesetas en la cuenta de «Anticipos y préstamos recibidos» y no dio de baja a los deudores en su contabilidad. El importe que debería de haber aplicado antes de cerrar el ejercicio ascendía, al menos, a 213 millones de pesetas, de los cuales 44 millones correspondían al ejercicio 1992.

III.2.7.3. *CH del Guadalquivir*

La deuda a favor del Organismo por exacciones está valorada en balance, a 31-12-1993, en 15.421 millones de pesetas, de los cuales 9.944 millones de pesetas correspondían a ejercicios anteriores (1990, 1991 y 1992). Sin embargo, el importe de la citada deuda que figura en las relaciones de deudores de la CH a 31-12-1993 asciende a 14.542 millones de pesetas, sin que el Organismo haya podido identificar las partidas que han originado las diferencias.

Se ha comprobado la existencia de una serie de operaciones de distinto signo de la CH, no registradas contablemente, cuyo importe neto de 240 millones de pesetas reduciría la deuda a 15.181 millones de pesetas. Estas operaciones son las siguientes:

a) En 1993, las tasas por prestación de trabajos facultativos y redacción de informes y el CO comenzaron a contabilizarse siguiendo el criterio del devengo. Los derechos de ejercicios anteriores que estaban pendientes de cobro al 31-12-1993, cuyo importe ascendía a 84 millones de pesetas, no fueron contabilizados en los estados financieros. El importe de la deuda se encontraba, por lo tanto, disminuido en esa cifra.

b) En sentido contrario, con anterioridad al 31-12-1993 se cobraron algunas exacciones que permanecían como partidas pendientes de aplicación. En el ejercicio 1994 fueron aplicados portal concepto, al menos, 324 millones

de pesetas, de los cuales 190 millones correspondían a derechos reconocidos en el ejercicio 1993.

III.2.8. ***Gestión de cobro y sistemas de recaudación***

III.2.8.1. *Gestión del cobro*

En general, los índices de cobro de las exacciones gestionadas por las tres CH, medidos como la relación porcentual entre los importes cobrados y liquidados en el ejercicio, han sido muy bajos. En el Anexo III.2.5 se recogen los índices de cobro registrados por las tres CH en cada exacción, para cuyo cálculo se han tomado los datos de liquidaciones ajustados según figuran en los Anexos III.2.2 a III.2.4. Como puede observarse, los porcentajes de cobro han sido del 44% en la CH del Tajo, del 38% en la del Guadiana y del 22% en la del Guadalquivir. Las alegaciones justifican el bajo índice de cobro de esta última Confederación por las moratorias aprobadas por diversos Reales Decreto-Ley. Sin embargo, las moratorias tuvieron como consecuencia que las tarifas afectadas no fueron liquidadas, por lo que su importe no se incluye en la relación entre derechos cobrados y liquidados.

Destaca especialmente el bajo índice de cobro del CV en las tres CH, con unos porcentajes que se situaron entre el 4% y el 11%. Este canon se liquida, en su mayor parte, a las administraciones locales, que son precisamente las que, en general, registran un menor indice de pago. También fueron bajos los índices de cobro de las TUA y del CR, aunque en este caso no se ha podido analizar su posible relación con la naturaleza jurídica de los sujetos pasivos, debido a las deficiencias de las relaciones de deudores.

Finalizado el período de pago voluntario, la recaudación de las liquidaciones emitidas por las CH corresponde a la AEAT. Se ha observado, sin embargo, que las CH se han retrasado en la remisión a la Agencia de las liquidaciones no cobradas en plazo voluntario, con demoras medias de 20 meses en la CH del Tajo, 37 en la del Guadiana y 18 en la del Guadalquivir. Durante ese período, las CH continuaron gestionando la recaudación de las liquidaciones a pesar de haber finalizado el período voluntario, sin que se aplicaran los intereses de demora correspondientes. La AEAT tampoco ha liquidado en todos los casos intereses de demora por las deudas cobradas en vía ejecutiva. La falta de liquidación de intereses de demora guarda relación con las deficiencias del sistema de control de los deudores establecido por las CH, con errores muy abundantes en la identificación de las fechas de término del plazo voluntario, pese a lo afirmado en las alegaciones referidas a la CH del Guadalquivir.

Mediante una clave especial introducida en su sistema informático de control de las liquidaciones, la CH del Guadalquivir eludió la remisión a la AEAT, a efectos del inicio del procedimiento ejecutivo, de dos liquidaciones puestas al cobro en 1993: una del CR por 81 millones de pesetas, correspondiente a la Empresa Municipal de Abastecimiento de Agua de Sevilla (EMASESA), y otra de la TUA por 92 millones, correspondiente a la Comunidad de Regantes de Guadalcacín. Esta última liquidación se encontraba aún pendiente de ingreso en la CH en marzo de 1995. Las alegaciones indican que las liquidaciones citadas estaban sujetas a una «suspensión justificada del procedimiento», afirmación que no se encuentra documentada en los expedientes respectivos.

III.2.8.2. *Sistema de recaudación*

En el ejercicio fiscalizado, las tres CH disponían de cuentas restringidas de recaudación para el ingreso de las exacciones. Las recaudadas por la AEAT en vía ejecutiva se ingresaban en la cuenta de cada CH en el Banco de España. A efectos del control interno, resulta criticable el elevado número de cuentas restringidas abiertas por la CH del Tajo (31, frente a 4 en la del Guadiana y una en la del Guadalquivir). Dicho número no está justificado por la dispersión geográfica de los núcleos de población del ámbito de la CH, ya que se han observado hasta seis cuentas abiertas en una misma localidad. Además, en dos de las cuentas restringidas de la CH del Tajo no consta la autorización expresa de apertura del Ministerio de Economía y Hacienda, incumpliendo de esta forma el artículo 119 del TRLGP. Por otra parte, la CH no disponía en 1993 de extractos bancarios de ninguna cuenta, dos de ellas no tuvieron movimiento en 1993 y sólo seis registraron más de 300 operaciones de abono en dicho ejercicio.

Todas las CH presentan notables deficiencias desde el punto de vista del control interno de la tesorería. Así, ni la CH del Tajo ni la del Guadalquivir disponían de libros auxiliares para controlar las cuentas restringidas. Por su parte, los libros de la CH del Guadiana no reflejan todas las operaciones, registrando sólo un apunte cada 15 ó 30 días por diferencias entre los extractos bancarios y la última anotación.

Con carácter general, ni la CH del Tajo ni la del Guadiana traspasaron, con la periodicidad debida, los saldos de las cuentas restringidas de recaudación a las cuentas que los dos Organismos tenían abiertas en el Banco de España, incumpliendo la normativa reguladora de las primeras. Por otra parte, los traspasos de saldo de una de las cuentas de la CH del Guadiana no eran realizados de forma automática, tal como prevé la normativa, sino que obedecían a las decisiones del habilitado del Organismo dirigidas a cubrir necesidades transitorias de tesorería. Asimismo, en dos cuentas de la citada CH se han registrado operaciones distintas de la recaudación de exacciones. A 31-12-1993, el saldo de las cuentas restringidas de la CH del Guadiana ascendía a 446 millones de pesetas, habiendo percibido durante el ejercicio intereses por 35 millones de pesetas.

La Comunidad de Regantes de Árrago actuó en 1993 como entidad colaboradora de la CH del Tajo en la recaudación de las TUA y del CR. El sistema de colaboración no funcionó de forma adecuada, ya que se produjeron importantes retrasos en el envío de la recaudación de la Comunidad de Regantes a la CH. Además, la CH no llegó a disponer de los justificantes del envío individual de las liquidaciones a cada sujeto pasivo y no pudo remitir las deudas no cobradas a la AEAT para el inicio de la vía ejecutiva. Debido a ello, la propia CH hubo de remitir de nuevo las liquidaciones a los interesados con el co-

rrespondiente acuse de recibo, como resultado de lo cual el período voluntario de cobro estuvo abierto durante nueve meses, en lugar del mes establecido en la norma.

Las CH del Tajo y del Guadalquivir no recogieron en sus estados financieros los saldos a 31-12-1993 de las cuentas restringidas, cuyos importes ascendían, al menos, a 10 y 30 millones de pesetas, respectivamente. En ambos casos, el cobro de las exacciones y su aplicación a deudores se registraban en el instante en que los fondos se transferían a las cuentas del Banco de España. Por su parte, la CH del Guadiana contabilizaba en cuentas transitorias, no previstas en el Plan Contable, una parte de los ingresos recaudados.

III.2.9. *Conclusiones y recomendaciones*

Se presentan a continuación las conclusiones que se han derivado de la fiscalización de los sistemas de gestión, liquidación y recaudación de exacciones por las CH del Tajo, Guadiana y Guadalquivir. Se enuncian, asimismo, las medidas que recomienda el Tribunal para la mejora de este sector de la gestión económico-financiera, recomendaciones que se hacen extensibles a todas las CH en las que concurran las mismas irregularidades y deficiencias detectadas en este Informe.

1.º Los sistemas de organización y gestión establecidos por las CH han presentado notables deficiencias, de las que se han derivado, como consecuencia principal, notables errores en las liquidaciones. Se recomienda, a este respecto, la elaboración de manuales de procedimiento que ordenen el proceso de gestión y que faciliten una aplicación uniforme de la normativa reguladora de las exacciones.

2.º Las CH no han implantado un adecuado sistema de control de sus deudores. Los sistemas manuales se han manifestado insuficientes para controlar el elevado número de liquidaciones emitidas, mientras que los informáticos presentan errores que han impedido su contraste con los datos de la contabilidad. En este sentido, se recomienda implantar controles informáticos eficaces que comprendan el control de todo el proceso de liquidación y cobro y, de forma especial, que aseguren la remisión en plazo de las liquidaciones pendientes de cobro a la AEAT para su tramitación en vía ejecutiva.

3.º La ambigua definición de la tasa 17.07 ha propiciado una serie de incertidumbres entre las CH, respecto de su naturaleza de recurso propio de estos Organismos, así como ciertas diferencias en los sistemas de liquidación. Se recomienda, a este respecto, modificar la normativa reguladora de esta tasa para precisar sus elementos básicos y confirmar su carácter de recurso propio de las CH.

4.º Las CH han aplicado procedimientos contables no homogéneos en relación con las exacciones. Como consecuencia de ello, una misma exacción ha sido imputada al presupuesto por unas CH y a operaciones comerciales por otras. Se recomienda en este sentido precisar la normativa reguladora de las exacciones a la luz de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y precios públicos, con objeto de delimitar las que tienen naturaleza de tasa (y deben imputarse, por tanto, al presupuesto) del resto (que pueden imputarse a operaciones comerciales).

5.º Las CH han incumplido la normativa reguladora de la revisión y valoración de algunas exacciones, como el CV. Además, han aplicado criterios de imputación de costes a las TUA y al CR no previstos en la normativa. Ambos incumplimientos deberán ser corregidos para permitir una aplicación equitativa del sistema legal de exacciones.

6.º Los sistemas de gestión de cobro han presentado importantes deficiencias. Destacan, entre ellas, las demoras en el inicio de la vía ejecutiva y la falta de liquidación de intereses de demora. Estas deficiencias guardan relación con el ineficaz sistema de control de los deudores expuesto en el anterior punto 2.º.

7.º Por último, el control de las cuentas restringidas de recaudación presentaba notables carencias, al tiempo que se incumplía la normativa reguladora de las cuentas restringidas de recaudación. Además de la corrección de estos incumplimientos, se recomienda el establecimiento de un adecuado sistema de control de la tesorería mediante libros auxiliares por cada cuenta y, en particular para la CH del Tajo, la reducción del número de cuentas restringidas de recaudación.

III.3. **Fiscalización de los ingresos y gastos de publicaciones (programa 126F de los Presupuestos Generales del Estado)**

III.3.1. *Introducción*

En el Informe anual de 1992, apartado III.8 del volumen del Sector público estatal, se expusieron los resultados de la fiscalización de los gastos de publicaciones (programa 126F de los Presupuestos Generales del Estado) correspondientes a aquel ejercicio. En el propio trabajo se indicaba que tales resultados se completarían con las actuaciones programadas al efecto en el marco del Informe anual de 1993. El presente subapartado recoge los resultados de estas actuaciones.

III.3.2. *Objetivos, alcance y limitaciones*

Los objetivos de la fiscalización practicada se han dividido en dos grupos: dentro del primero se agrupan los programados en el Informe anual de 1992, consistentes en comprobar la ejecución presupuestaria de los créditos destinados a financiar los gastos de publicaciones y la ejecución de los programas editoriales; el segundo grupo engloba los objetivos propios de la fiscalización de 1993. Estos últimos han consistido en:

a) Examinar la contratación administrativa relacionada con la actividad editorial.

b) Analizar la gestión comercial e institucional de las Publicaciones Oficiales (PO).

c) Comprobar los ingresos por la venta de PO, la deuda existente a 31-12-1993 y los procedimientos establecidos para su cobro.

d) Analizar los sistemas de control de las existencias de PO.

El alcance temporal del trabajo está referido básicamente al ejercicio de 1993. No obstante, se han analizado actuaciones anteriores o posteriores al mismo en aquellos casos en que se ha considerado clarificador para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

El ámbito subjetivo de la fiscalización realizada alcanza a todos los Departamentos Ministeriales, excluidos los Organismos autónomos. No obstante, se ha incluido en la fiscalización al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) debido a que, por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de junio de 1990, dicho Instituto quedó constituido como Centro de Publicaciones del Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP). Se ha analizado más exhaustivamente la gestión realizada por los Ministerios de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA), Educación y Ciencia (MEC) y Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al haber sido tomados como muestra para la comprobación de ciertos aspectos de la gestión de las PO.

Las actuaciones fiscalizadoras se han encontrado con limitaciones significativas. En síntesis, sin perjuicio de su tratamiento más detallado en los subepígrafes que vienen a continuación, los efectos de dichas limitaciones pueden resumirse en la imposibilidad de cuantificar las siguientes magnitudes, referidas todas ellas al ejercicio de 1993:

a) El gasto total en que ha incurrido la Administración General del Estado por la actividad editorial.

b) Los ingresos totales devengados por la venta de publicaciones.

c) El volumen real de las existencias y su valoración.

III.3.3. *Análisis de la ejecución del programa presupuestario 126F*

El Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de «Ordenación de Publicaciones Oficiales», dispuso que todos los créditos para la actividad editorial deberían quedar registrados en un único programa presupuestario. Sin embargo, del análisis de las distintas Secciones de los Presupuestos Generales del Estado para 1993 se deduce que los gastos de publicaciones fueron aplicados al programa 126F-Publicaciones sólo en cinco Secciones presupuestarias (15, 19, 20, 21 y 26).

Los créditos definitivos del programa 126F, en sus capítulos 2 y 6, ascendieron a 1.561 millones de pesetas y el importe de las obligaciones reconocidas fue de 1.159 millones. Esta última cifra es muy inferior a la presentada por la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales (JCPO), en su Memoria de actividades de 1993, como coste de los Programas Editoriales en el mismo ejercicio: 3.050 millones de pesetas (cantidad que se refiere, además, exclusivamente a los centros de publicaciones, con exclusión de otras posibles unidades editoras). De esta diferencia se deduce que, al menos, el 62% del gasto de la actividad editorial de 1993 se realizó al margen del programa 126F. El Tribunal de Cuentas ha comprobado que fueron, al menos, treinta los programas que registraron gasto por dicha actividad, además del 126F.

El Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo, sobre «Ordenación de Publicaciones Oficiales», dispuso que los créditos para publicaciones deberían estar centralizados no sólo en un programa, sino también en un único concepto presupuestario. Para el ejercicio de 1993, dicha centralización en un concepto se realizaría a través de modificaciones presupuestarias. Analizados los treinta programas que, además del 126F, registraron gasto en 1993 por PO, se ha comprobado que en ninguno de ellos apareció un concepto presupuestario bajo la rúbrica de «Publicaciones» y que fueron, al menos, diecisiete los conceptos que registraron algún gasto por esta actividad. El Tribunal de Cuentas ha podido comprobar que los presupuestos de 1995 han sido los primeros en aproximarse a un grado aceptable de centralización de los créditos para publicaciones.

El cuadro III.3.l recoge la comparación entre las ejecuciones presupuestarias del programa 126F en 1992 y 1993. Del cuadro se deduce un incremento del grado de ejecución desde el 72% en 1992 hasta el 79% en 1993. Este incremento se produjo a pesar del descenso en un 8% de las obligaciones reconocidas, debido a la fuerte reducción de los créditos definitivos (un 16%). Destaca, sin embargo, el bajo grado de ejecución registrado en el capítulo 2, atribuido por los centros gestores a las siguientes causas: la no disponibilidad de los originales para editar las publicaciones; la demora en la asignación del Número de Identificación de Publicaciones Oficiales (NIPO); y, en algún caso, el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre contención del gasto público para 1993. El reconocimiento de las dos primeras causas pone de manifiesto la necesidad de establecer una adecuada planificación v coordinación de los centros de publicaciones con la JCPO.

CUADRO III.3.1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA 126F EN 1993. COMPARACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE 1992
(En millones de pesetas)

Capítulo	Créditos definitivos 1993 (1)	Obligaciones reconocidas 1993 (2)	Grado de ejecución 1993 % (3) = (2)/(1)	Créditos definitivos 1992 (4)	Obligaciones reconocidas 1992 (5)	Grado de ejecución 1992 % (6) = (5)/(4)	% Variación de Oblig. recon (7) = [(2)-(5)]/(5)
1	692	628	91	627	577	92	9
2	1 283	926	72	1 734	1 126	65	18
6	278	233	84	327	233	71	0
TOTAL	2 253	1 787	79	2 688	1 936	72	8

Las modificaciones del programa presupuestario 126F ascendieron en 1993 a 569 millones de pesetas, lo que representó un 34% de los créditos iniciales (un punto porcentual inferior al registrado en 1992). Los motivos que dieron lugar a estas modificaciones son similares a los que las originaron en 1992: transferencias positivas y negativas que reajustaron los créditos del capítulo 1; ampliaciones de crédito en el concepto 160 para atender gastos de personal; incorporaciones de remanentes de créditos, anulados en 1992, para atender compromisos que no pudieron realizarse en el ejercicio anterior por falta de alguno de los requisitos para proceder al reconocimiento de la obligación; y generaciones de crédito por los ingresos producidos por las ventas de publicaciones. En relación con este último tipo de modificaciones debe señalarse que ni en 1992 ni en 1993 se presupuestaron ingresos en el concepto 306, «Venta de Publicaciones», lo que favoreció la aprobación de generaciones de crédito.

III.3.4. *Ejecución de los programas editoriales .Resultados del análisis de eficacia*

El cuadro III.3.2 muestra el grado de ejecución de los programas editoriales alcanzado en 1993 por cada Ministerio, tanto en términos de títulos como de coste, a partir de los datos proporcionados por los centros de publicaciones. Previamente ha sido necesario homogeneizar la información facilitada, debido a que no todos los centros contabilizan de igual manera las publicaciones periódicas.

CUADRO III.3.2. EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS EDITORIALES
(Títulos en unidades y coste en millones de pesetas)

Departamentos Ministeriales	Títulos			Coste		
	Previsión definitiva (1)	Realización (2)	% Ejecución (3) = (2)/(1)	Previsión definitiva (4)	Realización (5)	% Ejecución (6) = (5)/(4)
Asuntos Exteriores (MAE)	32	19	59	ND	14	ND
Justicia (MJ)	44	33	75	182	128	70
Interior (MI)	40	28	70	ND(1)	225	ND
Defensa (MD)	63	63	100	209	165	79
Economía y Hacienda (MEH)	206	133	65	497	425	86
Obras Pbcas.T.y MA.(MOPTMA)	186(2)	101	54	424(2)	265	63
Educación y Ciencia (MEC)	211	201	95	736	547	74
Trabajo y Seguridad Social (MTSS)	233	186	80	326	227	70
Industria y Energía (MINER)	97	64	66	70	62	89
Agricultura, Pesca y Alimt°.(MAPA)	69	65	94	333	245	74
Presidencia (MP)	7	4	57	12	7	58
Administraciones Públicas (MAP)	42	27	64	88	96	109
Cultura (MC)	96	83	86	226	172	76
Sanidad y Consumo (MSC)	94(2)	38	40	273(2)	88	32
Asuntos Sociales (MAS)	67	39	58	91	55	60
Comercio y Turismo (MCT)	17	9	53	102	127	125
TOTAL	1.504	1.093	73	ND	2.848	ND

(1) Los datos ofrecidos en las alegaciones son incompletos, al no incluir las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía.
(2) Los datos expuestos en las alegaciones se refieren a las previsiones iniciales, no a las definitivas.

El grado de ejecución global en la realización de títulos fue del 73%. No ha podido obtenerse el grado de ejecución del coste previsto en los programas editoriales, al no disponerse de información al respecto de todos los Ministerios. No obstante, del análisis de los datos del cuadro se deduce un muy desigual comportamiento de los diferentes centros de publicaciones. Además, debe destacarse que aquellos que han registrado un mayor grado de ejecución en términos de títulos (MD, MEC y MAPA, todos ellos superiores al 90%) se encuentran entre los que han alcanzado el grado más bajo de ejecución en términos de coste. Esta circunstancia, unida a la notable dispersión de los grados de ejecución de títulos y coste de los diversos Ministerios, pone de manifiesto la escasa consistencia de los programas editoriales como instrumento programador de la actividad editorial.

El Tribunal ha comparado los datos obtenidos de los diferentes centros, que aparecen reflejados en el cuadro III.3.2, con los que figuran en la Memoria de 1993 de la JCPO. De la comparación han resultado diferencias muy significativas, que ponen de manifiesto nuevamente la necesidad de intensificar la coordinación entre los centros de publicaciones y la JCPO.

Los sistemas de información y control de que disponían los centros en 1993 eran similares a los del ejercicio anterior. Por ello, cabe remitirse a lo expuesto en el informe anual de 1992 a este respecto, donde se analizaban las insuficiencias de dichos sistemas. Entre ellas, destacaban su carácter incompleto y la ausencia, en general, de actuaciones de supervisión por parte de la JCPO. En cualquier caso, se ha observado una mayor actividad de las Intervenciones Delegadas, durante 1993, en la emisión de informes de control financiero; especialmente, de los referidos al control de ingresos establecido en el artículo 95.6 de la Ley General Presupuestaria.

III.3.5. *Contratación administrativa*

En 1993, la edición de la mayor parte de las publicaciones oficiales se contrató con empresas de servicios, habiéndose ejecutado tan sólo una pequeña parte directamente por la Administración con medios propios (servicios de reprografía o imprentas oficiales). En ese año se firmaron, al menos, 740 contratos con empresas de servicios, elevándose los presupuestos de adjudicación a 2.228 millones de pesetas.

El Tribunal ha examinado en toda su extensión los contratos correspondientes al MOPTMA, MEC y MTSS. Respecto a los celebrados por los restantes Departamentos Ministeriales, se ha comprobado el tipo de contrato formalizado y la imputación presupuestaria.

Las deficiencias más importantes detectadas, que incluyen algunos incumplimientos de la normativa contractual, contable o de publicaciones, han sido las siguientes (*):

a) Se produjeron errores en la calificación de los contratos. Por una parte, los centros de publicaciones del MEC y del MTSS formalizaron, para la edición de revistas y publicaciones, contratos de suministros en vez de contratos de asistencia técnica. Por otra, los centros del MEC y del MP han considerado la realización de sus publicaciones por el «BOE» como obras o servicios ejecutados directamente por la Administración, cuando lo procedente hubiese sido formalizar un convenio de cooperación.

b) La mayoría de los pliegos de cláusulas administrativas no fueron aprobados por el órgano competente, sin que pueda admitirse el argumento de que se trataba de pliegos tipo ni la consideración, expuesta en las alegaciones referidas a los centros del MOPTMA y del MTSS, de que fueron aprobados por el Servicio Jurídico del Ministerio.

c) Se efectuaron imputaciones del gasto incorrectas. De una parte, como se indicó en el epígrafe III.3.3., en ningún supuesto se utilizó un único concepto bajo la rúbrica de «Publicaciones»; el gasto del capítulo 2 se registró indistintamente en los conceptos 220, 226 y 227. Por otra parte, se imputaron indebidamente al concepto 640 determinados gastos por actuaciones que no pueden considerarse de inmovilizado inmaterial.

d) En los expedientes adjudicados por el sistema de contratación directa no quedó constancia, en general, de que la solicitud de ofertas se realizase por escrito.

e) Se ha observado en algunos expedientes del MEC la ausencia de la documentación que ha de exigirse a los contratistas para justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. En aquellos otros en los que esta documentación consta no puede considerarse suficiente, bien porque es de fecha muy anterior a la de la adjudicación o porque de ella se desprende que no se cumplían los requisitos.

f) En general, no se publicaron en el «BOE» las adjudicaciones por contratación directa superiores a 5 millones de pesetas.

g) No se emitieron en todos los casos las actas de recepción definitiva de las publicaciones, especialmente de aquellas que tienen el carácter de periódicas.

Con independencia de lo anterior, se considera necesario hacer referencia explícita a varios expedientes de la muestra analizada que presentan importantes anomalías:

a) En el contrato de asistencia técnica formalizado por el centro de publicaciones del MOPTMA para la elaboración de un millón de folletos del Plan de autovías de la red estatal, con un precio del contrato de 23 millones de pesetas, se han observado las siguientes irregularidades: la forma de adjudicación fue la contratación directa por razón de urgencia, sin que ésta, a juicio del Tribunal de Cuentas y pese a lo indicado en las alegaciones, estuviera suficientemente motivada; no se exigió la clasificación de empresas consultoras o de servicios, que para esta contratación hubiese sido la máxima exigible; el gasto se imputó indebidamente al capítulo 6; no quedó constancia en el expediente de que las ofertas se solicitasen por escrito; el contratista no acreditó suficientemente, en la fecha de la adjudicación, la obligación de cotización a la Seguridad Social, irregularidad que quedó subsanada únicamente con fecha posterior a la firma del contrato; y por último, la fianza, como garantía para responder de la correcta ejecución del contrato, fue presentada después de la firma de éste.

b) El análisis de diversos contratos celebrados por el centro del MEC se ha enfrentado a importantes limitaciones, por la ausencia de documentos esenciales en el procedimiento de contratación, entre ellos los contables.

c) Todas las ofertas presentadas en un contrato del Consejo de Universidades se canalizaron a través de la empresa que resultó adjudicataria. Las ofertas estaban dirigidas a dicha empresa y no al Consejo. Por otra parte, este organismo incumplió la normativa reguladora del Número de Identificación de las Publicaciones Oficiales (NIPO): en unos casos el NIPO correspondía a un año anterior al de edición de las publicaciones; en otros, se utilizó un NIPO general para algunas publicaciones oficiales (*).

d) En nueve contratos de la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Información Administrativa) del MTTS, para la realización de diversos folletos informativos, con unos presupuestos de adjudicación totales de 11 millones de pesetas, se han observado las siguientes irregularidades: los pliegos de cláusulas administrativas particulares hacen referencia a datos y circunstancias del pliego de prescripciones técnicas que no constan en éste; y en seis contratos no queda acreditada la asignación del NIPO (*).

III.3.6. ***Gestión comercial e institucional de las Publicaciones Oficiales***

III.3.6.1. *Gestión comercial*

En 1993, los precios de las PO se fijaron incrementando en un 200% los costes externos de su edición (derechos de autor, producción y edición propiamente dicha), aplicando el IVA y dividiendo el resultado por el número de ejemplares. Con este procedimiento se pretendía, según los criterios de la JCPO, mantener el principio de que la Administración del Estado no debe perseguir la obtención de beneficios por la actividad editorial, así como evitar una competencia desleal con las empresas privadas. Este sistema, a juicio del Tribunal, no es el adecuado para conocer de forma correcta el traslado a los precios finales de todos los costes de elaboración de las publicaciones, incluyendo las cargas fijas y los costes internos.

En dicho ejercicio, existía un sistema de descuentos para determinados colectivos (Colegios Profesionales, organismos oficiales, etcétera...) que variaba, aunque sin grandes diferencias, entre los distintos Departamentos Ministeriales. No consta, sin embargo, que la JCPO dirigiera recomendaciones o instrucciones al respecto a los centros de publicaciones, ni que se hubieran realizado estudios sobre la incidencia de los descuentos en el importe de las ventas. Ambas medidas podrían haber sido útiles para ordenar la política comercial de las publicaciones oficiales.

En sus respuestas a los cuestionarios planteados por el Tribunal, los centros afirmaban que los órganos competentes para aprobar los precios eran las Secretarías Generales Técnicas. Sin embargo, no se ha acreditado documentalmente su aprobación por tales órganos, ni se ha indicado cuál era la norma que les atribuía dicha competencia. Como excepción, los precios de las publicaciones y material didáctico de la Subdirección General de Educación Permanente, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (perteneciente al MEC), fueron aprobados por el Secretario de Estado de Educación.

En el ejercicio fiscalizado no existían manuales de procedimiento que regularan los sistemas de distribución de las PO. Los sistemas empleados eran los siguientes:

a) Venta directa: era el sistema aplicado en las tiendas de los centros de publicaciones, así como en las suscripciones, pedidos contra reembolso y ventas a librerías. En todos los supuestos era necesario el previo pago, excepto en el MEC para ciertos casos.

b) Venta con pago diferido: se aplicaba en el centro del MEC, generalmente para las ventas a organismos oficiales que, por sus normas reguladoras, tenían dificultad en efectuar los pagos antes de la recepción de las publicaciones. Debido a ello, el procedimiento seguido por el centro consistía en expedir una factura pro forma y, una vez hecho el ingreso, emitir una factura en firme; por este motivo, los compradores aparecían durante algún tiempo como deudores. Este tipo de venta fue suprimido posteriormente en el centro del MEC.

c) A través de empresas distribuidoras.

El Tribunal ha encontrado debilidades en los tres sistemas. En el sistema de venta directa no se extremaron todos los controles para asegurar el pago previo, lo que dio lugar a que aparecieran deudores (generalmente organismos oficiales, aunque también algunos particulares). Mayores debilidades presentó el sistema de ventas a través de empresas distribuidoras, entre las que se encontraba el «BOE». Éstas recibían en depósito las publicaciones para su venta, percibiendo por este servicio una remuneración consistente en un descuento que oscilaba entre el 30% y el 55% del importe de las ventas, excluido el IVA. En la aplicación de este sistema se incumplió el principio de presupuesto bruto. Otras debilidades del sistema de venta a través de empresas distribuidoras fueron las siguientes:

a) El MTSS no exigió, en ningún caso, la presentación de garantías por las distribuidoras, mientras que el MEC no lo hizo en todos los supuestos. Por otra parte, las fianzas exigidas por el MOPTMA fueron muy escasas (entre 30.000 y 50.000 pesetas, con alguna excepción en la que la fianza alcanzó las 100.000 pesetas) (*).

b) No se exigió la suscripción de pólizas de seguro para supuestos de robo y situaciones de fuerza mayor.

c) El control establecido sobre las publicaciones fue prácticamente nulo. Los centros de publicaciones conocían las ventas producidas por medio de las liquidaciones presentadas por las empresas distribuidoras, sin que practicasen controles sobre los establecimientos de éstas para comprobar si coincidían las publicaciones vendidas con las liquidadas y en qué estado se mantenían las depositadas. Esta falta de control quedó paliada, en el caso del centro del MOPTMA, al facturar a las empresas distribuidoras el importe de los libros no vendidos y no devueltos a los dos meses de la fecha de depósito de las publicaciones (*).

d) En los contratos formalizados con carácter administrativo no se establecieron cláusulas sobre la exigencia de intereses en los casos de demora en el pago. A juicio del Tribunal de Cuentas, estos contratos deberían haber tenido naturaleza privada, en cuyo caso, a la vista de las circunstancias concurrentes en cada uno, la Administración podría valorar la conveniencia de incluir o no cláusulas del tipo indicado.

El centro de publicaciones del MEC formalizó contratos de coedición con empresas privadas, participando proporcionalmente en los gastos y en la propiedad de los ejemplares editados de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos. En éstos se dispuso que las empresas distribuirían las publicaciones (tanto sus propios

ejemplares como los de la Administración), sin que entre las condiciones convenidas se encontrara cláusula alguna por la que se debiera dar prioridad a las ventas de los ejemplares del MEC o se estableciera otro tipo de control al respecto. En todo caso, no consta que el centro del MEC efectuase un seguimiento de la evolución de las ventas. Además, el período de liquidación de los ejemplares vendidos fue excesivamente dilatado (las liquidaciones eran semestrales), lo que representaba una financiación adicional para la empresa coeditora. En resumen, los contratos analizados no aseguraban debidamente los intereses de la Administración.

III.3.6.2. *Distribución institucional*

En coherencia con el principio según el cual la actividad editorial del Estado no debe tener como primer objetivo la obtención de beneficios, la Administración del Estado difunde de forma gratuita determinadas publicaciones. Éstas suelen ir dirigidas a informar a los ciudadanos sobre materias de interés general, en forma de catálogos o folletos. Además, suele ser habitual la distribución gratuita, entre las autoridades del Ministerio editor y de otros organismos oficiales, de ejemplares de publicaciones que están expuestas a la venta.

Ninguno de estos dos sistemas de distribución institucional se encontraba regulado en 1993. Para las publicaciones de distribución general gratuita por su interés público, existen en la actualidad algunas normas, contenidas en los Acuerdos del Consejo de Ministros por los que se aprobaron los Planes Generales de Publicaciones de la Administración del Estado para 1994 y 1995. No consta, sin embargo, la existencia de instrucciones o recomendaciones de la JCPO respecto a la distribución gratuita de publicaciones. En relación con este último sistema, los centros de publicaciones forman un listado (del que no consta su aprobación formal en la mayoría de los casos) de las autoridades u organismos a los que habitualmente se remiten ejemplares gratuitos de determinadas publicaciones. En cualquier caso, al margen de esta distribución se producen numerosas salidas de ejemplares solicitados por los responsables de los títulos editados, con la conformidad del Secretario General Técnico o del Director del Centro. Por otra parte, no se ha realizado estudio alguno sobre la relevancia de la distribución institucional en el conjunto de la política y actividad editoriales de los centros de publicaciones.

En el cuadro III.3.3 se presenta la información recibida de los centros del MOPTMA, MEC y MTSS, sobre la distribución institucional gratuita de ejemplares a la venta realizada en 1992 y 1993. Esta información no es homogénea ni completa respecto al valor de los ejemplares; el centro de publicaciones del MEC ha facilitado la información a precios de coste, el del MTSS lo ha hecho a precios de venta, excluido el IVA y, por último, el del MOPTMA no ha facilitado valoración alguna. La información rendida tampoco permite conocer la relación entre los ejemplares distribuidos gratuitamente de forma institucional y el número o importe de las ventas producidas en cada ejercicio. Como excepción, puede señalarse que los ejemplares distribuidos gratuitamente por el MOPTMA en 1992 y 1993 fueron el 54% y el 62% de los editados, respectivamente, en cada ejercicio.

CUADRO III.3.3. DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE PUBLICACIONES
(Ejemplares en número e importe en millones de pesetas)

Año	MOPTMA		MEC		MTSS		TOTALES	
	Ejemplares	Importe	Ejemplares	Importe	Ejemplares	Importe	Ejemplares	Importe
1992	111.696	ND	77.666	24	186.003	277	375.365	ND
1993	266.767	ND	48.674	27	138.388	200	453.829	ND
TOTALES	378.463	ND	126.340	51	324.391	477	829.194	ND

De las contestaciones recibidas por el Tribunal a los cuestionarios planteados sobre este mismo asunto al resto de los centros de publicaciones se deducen comportamientos muy diversos. El mayor grado de distribución institucional se registró en el MAS (el 65% de los ejemplares de publicaciones periódicas con precio de venta al público y el 70% de las demás publicaciones). En general; se observa una tendencia al descenso de este tipo de distribución respecto de los niveles de 1992, con la excepción del MOPTMA.

III.3.7. ***Ingresos***

El sistema de contabilización de los ingresos por ventas de publicaciones fue, en todos los casos, el de contraído por recaudado. Según los cálculos del Tribunal, los ingresos recaudados por los centros de publicaciones en 1993 se elevaron a 1.507 millones de pesetas. No obstante, no todos estos ingresos correspondieron a la venta de publicaciones, ya que dentro de esa cifra aparecen incluidos, además, los derivados de la publicidad insertada en las revistas y publicaciones periódicas de algunos Ministerios (MOPTMA y MEC, al menos) y otros. El citado importe se refiere a los cobros realizados por los centros en el ejercicio, no habiéndose podido obtener la información de los derechos devengados, salvo para MSC, MEH, MAP y MTSS. Los Departamentos Ministeriales que registraron una mayor recaudación en 1993 fueron: MEC, 383 millones de pesetas; MOPTMA, 304 millones; MTSS 165 millones y MINER, 131 millones (*).

El Tribunal ha comprobado los ingresos de los centros de publicaciones del MOPTMA, MEC y MTSS, partiendo de la relación de ingresos y de otra documentación facilitada. No ha sido posible comprobar si los ingresos devengados han sido todos los que procedían, debido a las limitaciones de control interno de los centros. Entre estas limitaciones, destaca la ausencia de registros contables y de manuales de procedimiento que regulen los procesos de gestión de las ventas. Sólo en el centro de publicaciones del MTSS estaban definidas con cierta precisión las funciones atribuidas a las áreas comercial y de administración, con un adecuado título de Información entre ambas. Por el contrario, en los dependientes del MOPTMA y del MEC no existía una debida segregación de funciones, ni un proceso definido de transmisión de la información, con el consiguiente riesgo para la integridad de las facturaciones y recaudaciones. Tal como se confirma en las alegaciones, las funciones de facturación y cobro estaban asignadas a la misma unidad.

El centro de publicaciones del MEC no centralizaba la gestión de todos los ingresos del Ministerio por ventas de publicaciones. En efecto, la Subdirección General de Educación Permanente, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de ese Ministerio, gestionó ingresos por la venta de libros y material didáctico para alumnos de EGB, BUP, COU y FP. La Subsecretaría del Ministerio dictó una resolución por la que se establecía un período transitorio en el que las publicaciones de educación a distancia de la citada Dirección General seguirían siendo gestionadas por esta última, debido a las especiales características de estas publicaciones. El centro de publicaciones sólo tuvo información de los ingresos de dicha Subdirección General, sin ningún control adicional. Además, el procedimiento de recaudación de los ingresos obtenidos por la Subdirección General presentaba deficiencias. Por una parte, junto a los ingresos por la venta de libros y material didáctico, la Subdirección incluyó las cotizaciones recaudadas de los alumnos a la Seguridad Social por el seguro escolar (actuando el organismo como entidad colaboradora). Por otra parte, el sistema empleado para el cobro propició una minoración de los ingresos recaudados. En efecto, dicho sistema, que continúa vigente, consiste en la cumplimentación por el comprador de unos impresos oficiales de autoliquidación, que le sirven tanto de carta de pago en las entidades financieras correspondientes como de recibo para retirar los libros una vez efectuado el pago. La Dirección General no procede a cotejar la copia presentada por el comprador para retirar los libros con la recibida de la entidad financiera, lo que ha propiciado que determinadas manipulaciones de los impresos, con objeto de incrementar el número de libros a recibir, no hayan sido advertidas por la citada Dirección General antes de la entrega de los libros.

En todos los centros seleccionados se expidieron facturas por las ventas, pero sólo el del MTSS llevaba el libro registro exigido por la normativa del IVA, aunque sin ajustarse en su totalidad a la misma. Los centros ingresaron la recaudación por ventas de publicaciones en cuentas restringidas autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Como excepción a lo anterior, la Subdirección General de Educación Permanente seguía utilizando, desde la extinción del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (IMBAD) y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBAD), las cuentas utilizadas por éstos, habiendo regularizado la situación el 2 de marzo de 1995. En las cuentas restringidas de los centros se han cargado gastos y comisiones y no se han abonado intereses; con la excepción, en ambos casos, de las cuentas del centro de publicaciones del MTSS y de la Subdirección General de Educación Permanente. Por otra parte, la cuenta del centro de Publicaciones del MEC mantuvo saldos importantes, ya que los fondos sólo eran transferidos al Tesoro con carácter trimestral, incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización de la cuenta por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Los centros del MOPTMA y del MEC no dispusieron en el ejercicio de libros de caja o bancos, situación que se mantiene en la actualidad. El seguimiento de los ingresos se realizaba, según han informado los responsables de la recaudación, conciliando los extractos bancarios con las propias facturas, los listados de facturas o los extractos de la cuenta de clientes. En las pruebas realizadas por el Tribunal sobre estas conciliaciones se han observado algunas diferencias, aunque de pequeña cuantía, que no han podido ser explicadas debido a la ausencia de registros contables (*).

Por otra parte, los centros del MOPTMA y del MTSS obtuvieron ingresos por ventas de productos que no pueden ser catalogados como publicaciones oficiales en sentido estricto, ya que se trata de documentos oficiales de utilización obligatoria. Así, el centro de publicaciones del MOPTMA obtuvo ingresos por la entrega de las tarjetas oficiales de transporte de la Dirección General de Transportes Terrestres y de los libros oficiales y diarios de navegación de la Dirección General de la Marina Mercante; el centro de publicaciones del MTSS, por su parte, vendía libros registro de matrícula de trabajadores.

Las pruebas realizadas en las tiendas de los centros, con objeto de comprobar el funcionamiento del sistema de venta directa, permiten al Tribunal emitir una opinión favorable en lo que se refiere a la expedición de facturas (por medios informáticos que minoran, además, los registros de existencias) y a la exigencia de la correspondiente documentación acreditativa en los casos en que el comprador solicita descuentos. No puede opinarse lo mismo de la seguridad para la custodia del dinero en metálico y cheques de las tiendas de los centros de publicaciones del MEC y MTSS, que carecen de las medidas necesarias para garantizarla. Las recaudaciones se ingresan en las cuentas restringidas con distinta periodicidad en cada centro (entre una vez al día y una vez a la semana).

El centro de publicaciones del MTSS no presentó las declaraciones-liquidaciones del IVA de los años 1992 y 1993. Además, en las de 1991 no hizo constar el IVA soportado, por lo que la liquidación fue positiva. Su importe fue satisfecho con cargo a los fondos de la cuenta restringida de recaudación. Por su parte, en las declaraciones-liquidaciones de 1992 y 1993 de los centros pertenecientes al MOPTMA y MEC, que fueron negativas, se han observado las siguientes deficiencias:

a) No se incluyeron en la base imponible las facturas correspondientes al autoconsumo, por no haber sido expedidas.

b) En diversas declaraciones liquidaciones del centro de publicaciones del MOPTMA se incluyeron, en la base imponible, operaciones que no correspondían al período temporal de aquéllas.

c) El centro de publicaciones del MEC utilizó para determinar la base imponible el criterio de caja, en vez del de devengo, coincidiendo su importe con la transferencia efectuada desde la cuenta restringida al Tesoro en el último día de cada trimestre. Para calcular la base deducible consideró exclusivamente las facturas del período que se habían satisfecho.

III.3.8. ***Deudores***

Según las contestaciones recibidas a los cuestionarios confeccionados por el Tribunal, la deuda a favor de la Administración del Estado por la venta de publicaciones oficiales ascendía, al 31-12-1993, a 104 millones de pesetas. Según los mismos datos, el mayor importe se registraba en el MEC (22 millones de pesetas). Debe señalarse, sin embargo, que este último importe recoge exclusivamente la deuda de empresas distribuidoras, coeditoras y de publicidad, sin que el centro conociera el importe de la deuda por suscripciones. Por otra parte, los mayores índices de cobro de 1993 se registraron en el MEH (99%) y MAS, MINER y MD (95% en todos ellos), mientras que los menores fueron los del MCT (6%) y MAP (26%) (*).

Los ingresos por la venta de publicaciones se rigen por el derecho privado, por lo que, en caso de impago, ha de acudirse a la vía jurisdiccional ordinaria para su cobro. Sólo hay constancia del inicio de un procedimiento de esta clase, correspondiente al centro de publicaciones del MEC, por un importe de 7 millones de pesetas, sin que en la actualidad el centro tenga conocimiento de su resultado. Por lo general, los centros reclaman el cobro de las deudas por escrito sin anunciar el inicio de la vía jurisdiccional en caso de impago. Por otra parte, no existen manuales que regulen los procedimientos de cobro de las deudas. Examinados los sistemas de seguimiento y control de deudores de los centros pertenecientes al MOPTMA, MEC y MTSS (todos ellos informáticos), se han observado algunas deficiencias que limitan su fiabilidad. Los datos más relevantes de la deuda a favor de los tres centros citados eran:

a) La deuda vencida a 31-12-1993 perteneciente al MOPTMA era de 13 millones de pesetas, quedando pendientes de pago 8 millones un año después. Algunas de las deudas tenían, a 31-12-1994, una antigüedad superior a 18 meses (*).

b) A 31-12-1993, la deuda a favor del centro de publicaciones del MEC, referida exclusivamente a empresas distribuidoras, coeditoras y de publicidad, ascendía a 22 millones de pesetas, estando pendiente de cobro en mayo de 1995 13 millones. Parte de la deuda tiene su origen en 1992.

c) La deuda en el MTSS a 31-12-1993 se elevaba a 16 millones de pesetas, habiendo quedado reducida en mayo de 1995 a 4 millones. El centro dio de baja en sus registros contables derechos por un importe de 0,4 millones de pesetas, correspondientes a deudas producidas entre los años 1987 y 1991, sin aplicación del preceptivo procedimiento para su anulación. Las alegaciones consideran que este último importe no debe ser calificado como deuda, por corresponder a renovaciones de suscripciones rechazadas por los interesados. La documentación que fundamenta esta consideración no ha sido aportada, mientras que, por el contrario, sí se ha comprobado que la deuda fue reclamada a los suscriptores hasta un año después de la facturación.

III.3.9. ***Existencias***

Según la información proporcionada por los centros de publicaciones, las existencias al 31-12-1993 estaban valoradas en 4.942 millones de pesetas, correspondientes a 4 millones de ejemplares. Estas cifras deben ser consideradas, en todo caso, como mínimas, debido a que sólo los centros del MD, MEH, MOPTMA, MTSS, MP, MAP, MC y MAS han facilitado la información requerida. Además de la inexistencia de manuales de procedimiento, deficiencia común en todas las áreas de control de las publicaciones oficiales, se han detectado las siguientes deficiencias específicas del control de las existencias:

a) El criterio de valoración aplicado a las mismas fue el de venta al público (excluido IVA).

b) No se efectuaron, en todos los casos, recuentos físicos al final del ejercicio, sustituyéndose en algunos centros por recuentos periódicos de determinados títulos. Cabe señalar, como excepciones, el sistema implantado por el del MEH, que facilitaba información mensual de las existencias, y los recuentos realizados dos veces al año en el perteneciente al MTSS.

c) No se ejercía control alguno de las existencias depositadas en las empresas distribuidoras y coeditoras o en las imprentas.

d) Los locales destinados al almacenamientos de las publicaciones han ido aumentando paulatinamente, debido al incremento progresivo de las existencias. Ello, unido a la falta de personal, ha limitado el control de las existencias. De manera específica, puede señalarse que la insuficiencia de locales motivó a la Subdirección General de Educación Permanente, del MEC, a incluir, en los contratos celebrados con las empresas editoras e imprentas, cláusulas de almacenaje.

e) No ha existido una política uniforme para las publicaciones que no tienen demanda, que están deterioradas o que han devenido inservibles.

Comprobado el funcionamiento de los procedimientos de gestión de los almacenes de los centros pertenecientes al MOPTMA, MEC y MTSS, así como el de la Subdirección General de Educación Permanente del MEC, el Tribunal puede emitir una opinión favorable sobre los procesos de emisión y control de albaranes y fichas. Por el contrario, las medidas de seguridad eran mínimas, limitadas a los extintores de fuego. Otras deficiencias encontradas han sido:

a) El almacén del centro de publicaciones del MOPTMA denominado «Trabajo» no reúne las condiciones debidas para el almacenamiento de los libros.

b) En el almacén del centro perteneciente al MEC existe un número muy importante, pero imposible de cuantificar, de publicaciones cuyo estado evidencia una gran antigüedad.

c) En el almacén del centro de publicaciones del MTSS existe un gran número de volúmenes deteriorados o con errores de imprenta, así como algunas publicaciones periódicas, todos ellos dados de baja en las fichas y destinados a su venta al peso. Como excepción a lo señalado anteriormente con carácter general, en este almacén no se expiden en todos los casos albaranes de salida, pese a lo afirmado en las alegaciones.

La acumulación de títulos y publicaciones periódicas de cierta antigüedad sugiere que puede haber existido sobredimensionamiento en la tirada de las ediciones. La misma conclusión se obtiene de las contestaciones a los cuestionarios planteados por el Tribunal de Cuentas y de otros documentos. Así, el centro de publicaciones del MEH señala, en su Memoria de 1992, la existencia de 28.870 ejemplares deteriorados, cuyo importe se eleva a 15 millones de pesetas.

III.3.10. *Conclusiones y recomendaciones*

De las actuaciones de fiscalización realizadas se deducen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) En 1993, los Departamentos Ministeriales no cumplieron debidamente la normativa sobre «Publicaciones Oficiales», en cuanto se refiere a la centralización de la actividad editorial en un único centro directivo y, desde el punto de vista presupuestario, en un único programa y concepto. Además, no siempre han respetado las normas sobre asignación de NIPO. En todos estos aspectos, los centros deberán acomodar su actividad a lo dispuesto en el Real Decreto 379/1993, de 12 de marzo.

b) No ha existido suficiente coordinación entre la JCPO y los centros de publicaciones. La Junta debe asumir, de forma activa, su papel coordinador y supervisor de la actividad editorial de la Administración del Estado. En particular, resulta necesario regular las políticas comercial y de distribución institucional.

c) El control interno de los centros presentaba debilidades, especialmente significativas en las áreas de ingresos, deudores y existencias. Para su eliminación, se recomienda la elaboración de manuales de procedimiento y la implantación de registros y documentos normalizados (libros de facturas, caja, bancos, deudores, etcétera...).

d) En la contratación administrativa deberá extremarse la atención en el cumplimiento de la normativa, integrando todos los documentos exigibles en los expedientes y motivando, en su caso, las causas que aconsejen la contratación directa.

e) En las ventas directas habrá de procurarse que el precio se abone siempre previamente a la entrega de los libros, a fin de no tener que acudir en caso de deudores morosos a la vía jurisdiccional ordinaria.

f) Los contratos con distribuidoras y coeditoras deben garantizar en mayor medida los intereses públicos (aportación de garantías, exigencia de pólizas de seguros de riesgo, control sobre las publicaciones depositadas, etcétera...). En todo caso, el precio abonado a las distribuidoras por sus servicios no debe contravenir el principio de presupuesto bruto.

g) Debe modificarse el procedimiento seguido en 1993 para la fijación de los precios de las publicaciones, utilizando uno que permita conocer la medida en que los costes se trasladan a los precios finales.

h) Han de revisarse las condiciones de funcionamiento de las cuentas restringidas de recaudación, de modo que se cumpla la normativa vigente y resulten favorables a los intereses de la Hacienda Pública.

III.4. **Fiscalización de los gastos imputables al concepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas»**

III.4.1. *Introducción*

En este subapartado del informe anual se presentan los resultados de la fiscalización de los gastos realizados en el ejercicio 1993 por la Administración General del Estado, con cargo a los créditos del concepto 227 «Trabajos realizados por otras empresas».

De acuerdo con la definición contenida en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 6 de abril de 1989, en la que se establecieron los códigos que definen la clasificación económica de los gastos públicos y que estaba vigente en el ejercicio 1993, son dos las condiciones que deben cumplir los gastos imputables a este concepto: que correspondan a actividades que sean competencia de los Organismos públicos y que se ejecuten mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes.

Aparte de la definición general del contenido del concepto, la Resolución de 6 de abril de 1989 contiene una relación de los subconceptos comprendidos dentro de él, que son los siguientes:

— 00 Limpieza y aseo.
— 01 Seguridad.
— 02 Valoraciones y peritajes.
— 03 Postales.
— 04 Custodia, depósitos y almacenajes.
— 05 Procesos electorales.
— 06 Estudios y trabajos técnicos.
— 09 Otros.

De los anteriores subconceptos, solamente los gastos relativos a estudios y trabajos técnicos son objeto de una definición más concreta en la propia Resolución, añadiéndose además en la misma una delimitación de carácter negativo al indicar que éstos no deben ser aplicados a planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6[2].

[2] En el año 1994 una Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de abril, estableció unos nuevos códigos para definir la estructura económica de los gastos públicos, manteniendo para el concepto 227, que denominó «Trabajos realizados por otras empresas y profesionales», la misma definición general que la de 6 de abril de 1989, incorporando asimismo unos matices relativos a los estudios y trabajos técnicos consistentes en condicionar las dotaciones para premios al hecho de que no tengan carácter de transferencias y los gastos de ediciones a que éstas no estén afectadas por el plan de publicaciones.

A la anterior relación de subconceptos hay que añadir tres más (07, 08 y 10) cuya denominación figura en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1993 o en los acuerdos de modificación de crédito que los autorizaron para dicho ejercicio, pero cuya particularidad radica en que su contenido varía en función de las clasificaciones orgánica o funcional a que corresponden, según puede apreciarse en el anexo III.4-1.

Para concluir con la enumeración de los subconceptos a los que se han imputado operaciones en el ejercicio, hay que indicar que el Ministerio del Interior ha utilizado el subconcepto 90, dentro del concepto 227, para recoger las incorporaciones de crédito habidas en dicho concepto y su posterior ejecución, y que, en siete Ministerios, al contabilizar algunas operaciones, no se ha especificado el subconcepto correspondiente, por lo que su imputación se ha efectuado directamente al concepto.

Además, hay que señalar que la mencionada Resolución de 6 de abril de 1989 utiliza como norma general, a efectos de clasificar los gastos públicos, la naturaleza económica de los mismos, constituyendo el concepto presupuestario analizado una excepción dentro de la norma general. En efecto, de acuerdo con la citada disposición, la aplicación de un gasto al concepto 227 se realiza cuando, correspondiendo a actividades que sean competencia de los Organismos públicos, se ejecute mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes. Por consiguiente, estos últimos gastos quedan, en determinadas ocasiones, sujetos a una duplicidad de criterios de imputación si se atiende también a su naturaleza económica.

La dificultad de determinar cuál de los dos criterios —naturaleza o ejecución mediante contrata— debe prevalecer en la imputación de los gastos a una determinada rúbrica presupuestaria, ha provocado una falta de homogeneidad en las diversas Oficinas contables a la hora de contabilizar determinadas operaciones, de forma que idénticos servicios realizados por un mismo prestador en dos centros diferentes, han sido objeto de un tratamiento contable distinto, en detrimento de la información que debe suministrar la contabilidad pública. Se considera que debe prevalecer el criterio de la naturaleza del gasto en caso de concurrencia.

III.4.2. *Ejecución presupuestaria*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los créditos para este tipo de gastos, dentro de la Administración General del Estado, se encuentran distribuidos en 604 aplicaciones presupuestarias, que resultan de la combinación de las clasificaciones orgánica y funcional con los subconceptos referidos anteriormente.

Su importe representa aproximadamente un 12% con respecto al total del capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» de los Presupuestos Generales del Estado, tanto para los créditos definitivos, como para las obligaciones reconocidas.

El resumen de la ejecución de estos créditos, que se incluyen bajo la rúbrica genérica de «Trabajos realizados por otras empresas», agrupados por secciones presupuestarias y por subconceptos, se recogen en los anexos III.4.2 y III.4.3, respectivamente.

No obstante, hay que advertir que por las razones expuestas en la introducción, unidas a una falta de rigor en la imputación contable de las operaciones a los subconceptos específicos que les corresponderían según la naturaleza de los gastos incluidos en ellas, no se puede otorgar fiabilidad a la distribución por subconceptos de los trabajos realizados por otras empresas que figura en el anexo III.4-3. Así, en el Ministerio de Defensa el 60% de las obligaciones reconocidas con cargo al concepto 227, se han imputado al subconcepto 227.09 «Otros», cuando del análisis de las operaciones efectuadas se deduce que, por la naturaleza del gasto que recogen, un gran número de ellas deberían haberse aplicado a alguno de los subconceptos relacionados en la Resolución de 6 de abril de 1989.

Este defecto en la información que debe suministrar la contabilidad presupuestaria ha sido corregido, al menos en parte, por la aplicación del PGCP. En efecto, la cuenta 645 del PGCP, cuya denominación es idéntica a la del concepto 227, se desglosa en subcuentas, análogas también en nombre y contenido a los subconceptos correspondientes, a las que se imputan los importes de las obligaciones reconocidas con cargo a los distintos subconceptos que componen el referido concepto —trabajos realizados por otras empresas—, según la naturaleza específica del gasto. Como puede observarse en el anexo III.4-4, los importes cargados en cada una de las subcuentas del PGCP superan en general a los imputados a los subconceptos que tienen una denominación específica según la Resolución citada, lo que indica que se han contabilizado en las respectivas subcuentas operaciones que presupuestariamente han sido imputadas al subconcepto 227.09 o directamente al concepto 227 sin especificar subconcepto alguno. No obstante, sobre el anexo III.4-4 hay que hacer las siguientes observaciones:

a) La diferencia global entre los importes cargados en las cuentas del PGCP y las obligaciones reconocidas con cargo al concepto económico 227 del presupuesto de gastos —2.069,3 millones de pesetas— son consecuencia de la contabilización en la cuenta 645.9 «Otros» del Ministerio de Defensa de todas las operaciones imputadas presupuestariamente al concepto 229 «Otros gastos de vida y funcionamiento».

b) Aun sin considerar dicho importe, la subcuenta 645.9 «Otros» representa más de un 23% del importe total de la cuenta, lo que se considera excesivo en una rúbrica que debe tener carácter residual.

c) No se ha aprovechado la flexibilidad del PGCP, lo cual habría permitido abrir nuevas subcuentas para determinados conceptos de gastos que, por su importancia cuantitativa, así lo requerían en beneficio de una información más detallada.

Con respecto a la ejecución del concepto en términos globales y como puede observarse en los anexos III.4-2 y III.4-3, los créditos finales ascienden a 53.285,8 millones de pesetas, que resultan de añadir a los 37.105,9 millones de créditos iniciales las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio, que supusieron un incremento neto de 16.179,9 millones de pesetas. Por otra parte, el importe de las obligaciones reconocidas ascendió a 52.244,4 millones de pesetas, lo que supone, por tanto, un grado

de ejecución presupuestaria del 98% y unos remanentes de crédito anulados de 1.041,4 millones de pesetas, importe inferior incluso al de los expedientes de retenciones por no disponibilidad de créditos relativos al concepto analizado, que ascendieron a 1.377,1 millones. A nivel de subconcepto, en 219 aplicaciones de las 604 existentes el importe de las obligaciones reconocidas ha sido superior al de los créditos definitivos asignados y en otras nueve el importe de los remanentes de crédito anulados, aun siendo positivos, han sido mayores que los créditos retenidos por no disponibilidad en las mismas.

Sin embargo, en ningún caso se han producido estos hechos dentro del nivel de vinculación jurídica correspondiente, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 59 del TRLGP. Dicho artículo establece para estos gastos el carácter vinculante a nivel de artículo del presupuesto de gastos —en este caso el 22 «Material, suministros y otros»—, con la excepción de los créditos asignados al subconcepto 227.05 destinado a recoger los gastos de los procesos electorales, que vinculan a este nivel de desagregación de conformidad con lo establecido en el punto 3 del referido artículo 59 en relación con los gastos declarados ampliables.

El detalle por subconceptos de las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio 1993 es el siguiente (en millones de pesetas):

SUBCONCEPTO	AMPLIACIONES	TRANSFERENCIAS	INCORPORACIONES	GENERACIONES	TOTAL
00. Limpieza y Aseo		364,5	1.917,1	865,1	3.146,7
01. Seguridad		194,1	255,2	397,7	847
02. Valoraciones y peritaje			3,6		3,6
03. Postales		20,0	2,2		22,2
04. Custodia, depósitos y almacenaje			3,7		3,7
05. Procesos electorales	3.248,2			44,3	3.292,5
06. Estudios y trabajos técnicos		1.396,7	2.560,6	585,4	4.542,7
07. Varios		204,0	322,4	256,0	782,4
08. Varios		8,6	69,6		78,2
09. Otros		337,9	2.983,8	139,2	3.460,9
TOTAL	3.248,2	2.525,8	8.118,2	2.287,7	16.179,9

Si bien todas ellas son correctas desde un punto de vista legal, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

1.ª) La contabilización de las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio ha sido correcta en todos los casos, con excepción de las incorporaciones del Ministerio del Interior. En efecto, en dicho Ministerio, como se dijo anteriormente, la imputación contable de las incorporaciones y su posterior ejecución se ha efectuado con aplicación al subconcepto 227.90, que ha sido creado al efecto por el referido Departamento ministerial, siendo la aplicación correcta, según los acuerdos de modificación de crédito, la siguiente (en millones de pesetas):

227.00	Limpieza y aseo	947,7
227.06	Estudios y trabajos técnicos	442,2
227.09	Otros	29,2
	TOTAL	1.419,1

2.ª) La ampliación de crédito en el subconcepto 227.05 para financiar gastos motivados por las Elecciones Generales de 1993, por un importe de 3.248,2 millones de pesetas, que representa un 33% sobre un presupuesto inicial de 9.931,1 millones, denota una deficiente presupuestación.

3.ª) Del importe total de las incorporaciones —8.118,2 millones de pesetas—, 3.481,9 millones se han efectuado en el Ministerio de Defensa, correspondiendo 2.106,6 a gastos realizados en el ejercicio 1992, como se puso de manifiesto en el apartado 2.1.1.A.19) de la FDDD/92, igualmente, corresponden al Ministerio de Defensa el 88% de las incorporaciones imputadas al subconcepto 09 «Otros».

III.4.3. *Justificación del gasto*

La forma de justificar estos gastos es la ordinaria para las compras de bienes y prestaciones de servicios, estando obligado el contratista, proveedor o prestador, empresario o profesional, al ser destinataria la Administración del Estado, a expedir y entregar factura completa con el contenido previsto en el artículo 3 del RD 2402/1985, de 18 de diciembre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 del RD 1550/1987, de 18 de diciembre. En el supuesto de que el contratista, proveedor o prestador no sea empresario o profesional sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.2.b) del RD 2402/1985 citado, que establece que «cuando los gastos imputados o las deducciones practicadas sean consecuencia de una entrega o servicio independiente realizado por quien no sea empresario o profesional, el destinatario de la operación deberá justificar aquéllos del siguiente modo: a)..., b) si el destinatario es empresario o profesional[3], mediante documento público o privado, si se trata de la adquisición de bienes inmuebles, y mediante una factura extendida por aquél al efecto en los demás casos. Esta factura deberá ir firmada por el transmitente o prestador del bien o servi-

[3] Debe entenderse que en este caso la Administración actúa como empresario.

cio y contendrá los datos a que se refiere el apartado primero del artículo 3.º de este Real Decreto, aludiendo a la contraprestación satisfecha».

En consecuencia, siempre sería necesaria una factura expedida, bien por el tercero acreedor, bien por la Administración, firmada en este caso por aquél y con los datos exigidos por el referido Real Decreto. Dicha exigencia es compatible con el deber de justificar las obligaciones o gastos derivados del ordenamiento presupuestario.

En cualquier caso, antes de efectuarse el pago, además de la comprobación documental o factura, es imprescindible dejar adecuada constancia de la realización de la prestación mediante la comprobación material de la misma. El resultado de esta comprobación material se refleja en un acta o certificado y si es de conformidad se considera recibida la prestación.

Los trabajos de fiscalización se han realizado sobre una muestra de justificantes, seleccionada a estos efectos, de 21.319 millones de pesetas, que representa el 45% de las obligaciones reconocidas con cargo al concepto fiscalizado una vez deducidas las relativas a los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y Obras Públicas y Transportes y restantes Secciones presupuestarias no ministeriales, cuya fiscalización se incluirá como una parte del programa de trabajo de este Tribunal para 1994.

En las revisiones efectuadas, se ha comprobado que los trabajos realizados se efectúan como consecuencia de compromisos adquiridos, debidamente justificados con sus respectivos contratos, si bien no se ha entrado específicamente en los aspectos propios de los expedientes de contratación.

Los gastos aplicados al concepto presupuestario se han hecho efectivos mediante pagos en firme, pagos a justificar y por el sistema de anticipos de caja fija, siendo el primer supuesto el procedimiento normalmente utilizado.

En el examen de los documentos justificativos que acreditan la realización de los gastos que han compuesto la muestra objeto de esta fiscalización se ha observado lo siguiente:

1. La normativa reguladora que se ha aplicado en la realización de los contratos ha sido, fundamentalmente, el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por el que se regulan los contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, el RD 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales, así como los convenios de cooperación suscritos con Entes de derecho público.

A este respecto hay que reseñar que, al amparo del RD 1465/1985, en algunos Departamentos ministeriales se recurre frecuentemente a la contratación de personas físicas para la realización de trabajos habituales dentro de la actividad administrativa, tales como la normalización y organización de archivos, análisis de documentación y asesoramiento jurídico, redacción de ponencias, etcétera, no atendiéndose, en consecuencia, a los criterios que fundamentan el citado Real Decreto, dictado para regular los contratos que, excepcionalmente, se celebren con personas físicas para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales.

2. Para la determinación del procedimiento de adjudicación, los distintos Departamentos ministeriales, en general, han utilizado criterios homogéneos en función de la naturaleza y características de los distintos trabajos y servicios que se incluyen en el concepto presupuestario fiscalizado. Así, los servicios de limpieza y seguridad se han adjudicado mediante concurso público, mientras que para el resto de los trabajos y servicios aplicables al concepto y en especial para los estudios y trabajos técnicos, el procedimiento más empleado ha sido el de contratación directa, justificado bien por razones de la cuantía del servicio o porque la naturaleza del mismo pudiese afectar a la Seguridad del Estado.

No obstante lo anterior, el Ministerio del Interior adjudicó mediante contratación directa el trabajo relativo a la elaboración de un tesauro para la indicación y recuperación de las bases de datos documentales de la Subdirección General de Prensa, Relaciones Sociales y Documentación Informática por importe de 48 millones de pesetas, justificado por la necesidad apremiante del trabajo. En el informe del Servicio Jurídico al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien éste fue favorable, se consideró improcedente el sistema de adjudicación directa, ya que no se encontraron razones de urgencia para la ejecución del trabajo. El citado gasto, por otra parte, fue convalidado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993, al no haberse sometido al trámite de fiscalización previa.

3. En determinados casos se formaliza el contrato cuando los servicios ya se encuentran realizados y facturados. Así, en el Ministerio de Sanidad y Consumo se justifica la realización de un estudio sobre «Costos por paciente hospitalizado utilizando DRGs como sistema de clasificación base», por un importe de 9,5 millones de pesetas, mediante factura de fecha 28/05/92 y acta de recepción de fecha 20/11/92, sin embargo el contrato se firma el día 31/12/92. Igualmente, en el mismo Ministerio se justifica el trabajo «Traducción monográficos de la Farmacopea Europea, relativo a medicamentos de origen sintético y semisintético», por un importe de 1,5 millones de pesetas, mediante factura de fecha 30/11/93 y certificado de conformidad de 2/12/93, cuando la firma del contrato se realizó el 7/12/93.

En otras ocasiones, la firma del contrato coincide con la finalización del plazo de ejecución del servicio. En este sentido, en la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior se firmó un contrato con fecha 28/12/92 para el mantenimiento integral de la zona franca de Barcelona, cuyo plazo de ejecución comprendía el período de 1 de junio a 31 de diciembre de 1992 por un importe de 61 millones de pesetas.

Igualmente, se ha observado que en algunos contratos realizados en el Ministerio de Educación y Ciencia no se cumplimentan los datos relativos a la fecha de formalización de aquéllos, faltando también en uno de ellos —«Grabación de títulos y becas para el Centro de Proceso de Datos» por importe de 2,8 millones de pesetas—, los datos correspondientes al representante legal de la empresa adjudicataria.

4. Según lo indicado anteriormente, la correcta justificación de estos gastos exige la aportación de la factura expedida en forma, así como del acta o certificado de recepción correspondiente. Por ello, se considera que, si

bien los gastos realizados se justifican, ello no se hace en la forma reglamentaria en los siguientes casos:

a) La realización de los trabajos de «Organización y descripción del fondo documental de la Comisaría General para la Exposición Universal de Sevilla», así como la «Identificación de las series del fondo documental de la Comisaría de la Expo», encargados por el Ministerio de Relaciones con las Cortes, solamente se justifican con un certificado de realización de los mismos. Los importes de los citados trabajos ascendieron a 1.100.000 y 460.000 pesetas, respectivamente[4].

b) En los gastos relativos a los siguientes trabajos y estudios técnicos en distintos servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, únicamente se acompaña a los documentos presupuestarios el certificado de la realización del servicio:

En el Instituto de Estudios Fiscales:

— Traducción de francés a castellano de la obra «Politique Economique» por importe de 446.515 pesetas.

— Apoyo al director y consejo editorial de la «Revista Española de Economía. Volumen X números 1 y 2», por importe de 750.000 pesetas.

— Coordinar edición y política editorial «Volumen X, números 1 y 2 de la Revista Española de Economía» por importe de 2.100.000 pesetas.

— Traducción de español a inglés de diversos artículos por importe de 781.040 pesetas.

— Traducción de alemán a castellano del libro «Grundsatze gerechter und okonomisch rationaler steuerpolitik» de Neumark por importe de 1.222.650 pesetas.

En la Secretaría General de Planificación y Presupuestos:

— Trabajo sobre «La financiación de las CC. AA., la Inversión Pública y el Desarrollo Regional» por importe de 1.017.000 pesetas, contabilizado en dos documentos presupuestarios expedidos en mayo y junio de 1993.

En la Dirección General de Planificación:

— Trabajo sobre «Metodología coste-beneficio de la inversión en Parques Nacionales y su aplicación en España», por importe de 1.980.000 pesetas, contabilizado en dos documentos presupuestarios expedidos en octubre y diciembre de 1993.

En el Tribunal Económico Administrativo Central:

— Estudio y redacción de distintas ponencias de resolución en materia de todos los impuestos y de las clases pasivas, que asciende al menos a un importe de 16,1 millones de pesetas.

5. La justificación del pago relativo al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Universidad Carlos III de Madrid, de fecha 7/10/93 y por importe de 9 millones de pesetas, se realiza con la aportación del propio convenio en virtud de su cláusula cuarta, que permite el pago anticipado. No obstante, el trabajo de investigación «Evaluación de la desigualdad real y monetaria en España en el período 1981-1991», que constituye una parte de la prestación objeto del convenio[5], no se terminó en el año de su vigencia, sino que, según se manifiesta en las alegaciones, se está finalizando en el marco de un convenio posterior.

6. Si bien la justificación de los gastos se realiza, salvo las excepciones detalladas anteriormente, con la documentación necesaria, no siempre las facturas correspondientes a estudios y trabajos técnicos realizados por personas físicas contienen toda la información requerida en el artículo 3 del RD 2402/1985. En general, estas facturas carecen de los datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o, en su caso, de la correspondiente indicación de que la operación no está sujeta a este Impuesto, efectuándose, en consecuencia, la liquidación de la retención del IRPF sobre una base que, en el caso de que el IVA esté incluido, es superior a la correcta. Esta misma circunstancia se produce en algunos de los casos relacionados anteriormente en los que no se aportan facturas.

7. Se observa que en relación con un gasto realizado en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, correspondiente al trabajo «Encuesta de coyuntura de la exportación (cartera de pedidos y competitividad)», por importe de 4,5 millones de pesetas, en uno de los tres documentos justificativos del gasto, cuyo importe es de 2.250.000 pesetas, no se practica la retención correspondiente sobre rendimientos de actividades profesionales de acuerdo con lo establecido en el art. 51 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8. Con cargo al concepto analizado se han realizado gastos sin contrapartida directa por parte de las Entidades receptoras de los fondos y cuyo destino ha sido financiar distintas operaciones, en contra de la naturaleza que deben tener los gastos de este concepto, cuya descripción es suficientemente representativa de su contenido. Así, el Ministerio de Administraciones Públicas financió con 500.000 pesetas las «Jornadas sobre municipios con núcleos agregados» organizadas por la Federación de Municipios de Cataluña; el Ministerio de Sanidad y Consumo financió también con 10 millones de pesetas a la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción en virtud del convenio de colaboración existente entre el Ministerio y la citada Fundación.

Asimismo, el Ministerio de Cultura ha reconocido obligaciones a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias y de distintos Cabildos Insulares, por un importe de 36,8 millones de pesetas para participar en el programa CULTURA CANARIAS. Si bien las participaciones

[4] No se aceptan las alegaciones por cuanto la justificación no se realiza en la forma reglamentaria que es la que se indica en los primeros párrafos de este apartado III.4.3.

[5] El objeto del citado convenio es el mantenimiento y dotación de la cátedra especial «Gumersindo Azcárate» y, según consta en el mismo, se deben destinar el 70% de los fondos recibidos, como mínimo, a la realización de trabajos de investigación, habiéndose incluido para el período de vigencia del mismo —un año— la «Evaluación de la desigualdad real y monetaria en España en el periodo 1981-1991» entre otros.

culturales son actividades que competen al Ministerio de Cultura y perfectamente aplicables al concepto 227, en este caso, estas actividades se han realizado por otras Administraciones, contribuyendo el citado Ministerio a su financiación, por lo que la parte de estos gastos que no corresponde a las actuaciones que, según las alegaciones, se han llevado a cabo directamente por el Ministerio, deberían tener la consideración de transferencias y aplicarse a créditos del capítulo 4.

9. Como se expuso en la introducción, en la contabilización de determinados gastos ejecutados mediante contrata con empresas externas o profesionales independientes se ha adoptado, en ocasiones y en distintas Oficinas contables, criterios diferentes para la determinación del concepto presupuestario al que deben imputarse, aplicándose contablemente el gasto, bien al concepto analizado, bien al que le corresponde según su naturaleza, lo que distorsiona la información que suministra el sistema contable en cuanto al contenido de cada rúbrica presupuestaria.

Prescindiendo de los casos en los que el concepto alternativo se corresponde con otro no vinculante del mismo artículo (material de oficina, reuniones y conferencias, etcétera), las incidencias más importantes observadas en operaciones que se han imputado al concepto analizado han sido las siguientes:

a) Los gastos derivados de reconocimientos médicos al personal funcionario y laboral han sido aplicados al concepto analizado en varios Ministerios, siendo los importes más significativos de 14 millones de pesetas en el Ministerio de Asuntos Sociales, 5,8 millones de pesetas en el Ministerio de Administraciones Públicas y, al menos, 29,3 millones de pesetas en el Ministerio del Interior. En otros Ministerios, por el contrario, se han imputado a los conceptos 162 «Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral» y 163 «Gastos sociales de personal laboral», lo que resulta más acorde con el criterio de este Tribunal.

b) En el mismo sentido, los gastos originados por el alquiler de 43 plazas de aparcamiento en el Ministerio de Asuntos Exteriores, por un importe de 10,6 millones de pesetas, deberían haberse aplicado al concepto 202 «Arrendamientos de edificios y otras construcciones».

c) Igualmente, los intereses legales pagados por el Ministerio de Justicia en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, por importe de 1,5 millones de pesetas, deberían haberse imputado, en todo caso, al capítulo 3 del presupuesto «Gastos financieros».

d) La aplicación correcta de los gastos de mantenimiento de jardines en el Ministerio de Asuntos Sociales, por un importe de 5,4 millones de pesetas, debería haber sido el artículo 21 «Reparaciones, mantenimiento y conservación».

e) Los gastos realizados en el Ministerio de Educación y Ciencia por honorarios de dirección de la obra de rehabilitación del Edificio del Rectorado de la Universidad Euro-Árabe de Granada, por importe de 1,2 millones de pesetas, deberían haberse imputado al capítulo 6 «Inversiones reales».

f) Los gastos aplicados al subconcepto 227.06 «Estudios y trabajos técnicos» por desarrollos de aplicaciones informáticas de proyectos concretos, por producir sus efectos en varios ejercicios, deberían haberse imputado al artículo 64 «Gastos de inversiones de carácter inmaterial».

Así, en el Ministerio del Interior se realizaron trabajos de esta naturaleza con el fin de adecuar los sistemas informáticos de la seguridad del Estado para el funcionamiento del sistema de información Schengen, por importe de 39,9 millones de pesetas y para cumplimentar la parte española del Título número 4 del convenio de aplicación del acuerdo Schengen en los aspectos del sistema de información SIS y sistemas asociados SIRENE por un importe de 392,9 millones de pesetas.

En otros Ministerios no se hace referencia a proyectos concretos pero de la propia cuantía del gasto y de la descripción del mismo se deduce que los efectos de los trabajos realizados se pueden extender a distintos ejercicios, por lo que deberían aplicarse al capítulo 6.

10. En relación con el punto anterior, se ha observado también que se aplican al concepto 227 gastos de ediciones y publicaciones a distintos programas presupuestarios en Departamentos cuya actividad editorial y difusora está canalizada a través del programa específico 126F «Publicaciones».

III.4.4. *Conclusiones*

Una vez efectuados los trabajos de fiscalización relativos al concepto presupuestario 227 «Trabajos realizados por otras empresas», que han estado dirigidos a examinar los justificantes de gastos, así como su correcta aplicación contable, se puede concluir lo siguiente:

1. Puesto que los créditos asignados a este concepto vinculan a nivel de artículo —a excepción de los relativos al subconcepto 05 «Procesos electorales» que vinculan a este último nivel—, la finalidad de la imputación de los gastos a los correspondientes conceptos y subconceptos es fundamentalmente informativa. No obstante, los defectos observados en la aplicación del gasto a la rúbrica presupuestaria correspondiente, unidos a una falta de homogeneidad en las distintas Oficinas contables en cuanto a los criterios de imputación de los gastos, restan fiabilidad a la información que suministra el sistema contable.

2. Si bien la realización del gasto se considera suficientemente acreditada, la justificación no se efectúa siempre en la forma reglamentaria, toda vez que en determinados casos relativos a estudios y trabajos técnicos no se aportan las facturas correspondientes, sino únicamente los certificados administrativos de realización de los trabajos.

3. En algunos Ministerios no se aplica el RD 1465/1985 de acuerdo con los criterios previstos en el mismo, puesto que se recurre frecuentemente a la contratación de personas físicas para la realización de trabajos que son habituales dentro de la actividad administrativa.

III.5. **Seguimiento de los gastos pendientes de justificar relativos a subvenciones a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores**

En el Informe anual sobre el ejercicio 1990 y, concretamente, en el subapartado III.8, se incluyeron los resultados de la fiscalización de las subvenciones concedidas por diversos Ministerios con cargo a créditos financiados con recursos no afectados, así como de las otorgadas con aplicación a créditos financiados con la asignación tributaria del IRPF.

Por otra parte, en el apartado III.9 del Informe anual sobre el ejercicio 1991, se incluyeron los resultados correspondientes a la fiscalización de las subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los PGE de dicho ejercicio y en el apartado III.10, los resultados del seguimiento de la justificación de las subvenciones otorgadas con aplicación a créditos financiados con la asignación tributaria del IRPF, incluidas en el Informe anual de 1990 y que quedaban pendientes de justificar en la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización de dicho año.

Los trabajos de seguimiento de los gastos pendientes de justificar continuaron efectuándose en relación con las subvenciones que se relacionaban en el Informe anual de 1990, incluyéndose los resultados de dicho seguimiento en el subapartado III.6 del Informe anual de 1992.

En el programa de actuaciones del Tribunal para la elaboración del Informe anual de 1993 se ha incluido el seguimiento de todas estas subvenciones pendientes de justificar, cuyo resultado, referido a la fecha de redacción de este Informe y de acuerdo con la información disponible hasta ese momento, se recoge en este subapartado.

Debe subrayarse que, para evitar la crítica de unos mismos hechos en Informes sucesivos, aquí se presentan los resultados de las nuevas indagaciones practicadas, recogiendo sólo lo expuesto en Informes anuales anteriores en la medida en que sea imprescindible para comprender el contenido y alcance de esta fiscalización.

III.5.1. ***Subvenciones concedidas por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Cultura con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1990***

A la fecha de redacción de este Informe no se han aportado los justificantes de la aplicación dada a las subvenciones cuyos perceptores e importes se detallan a continuación:

Ministerio de Sanidad y Consumo[6]

— Hospital Regional Carlos Haya de Málaga: 2.961.268.

— Hermandad de Donantes de Sangre S.S. de Vizcaya: 7.000.000.

Ministerio de Cultura

— Un catedrático para la edición de las actas de las II y III jornadas de Lengua y Literatura Catalana, Gallega y Vasca: 534.240.

— Fundación Manuel Azaña: 4.176.639.

— Asociación de Amigos del Camino de Santiago: 10.000.000.

A estas últimas habría que añadir también la subvención concedida al Instituto Español de Historia y Arqueología por importe de 650.000 pesetas, cuya justificación es inadecuada.

Los correspondientes Centros gestores, según consta en las alegaciones, han instado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el inicio del procedimiento de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9.a) del TRLGP, de la subvención correspondiente a la Hermandad de Donantes de Sangre S.S. de Vizcaya, así como de las del Ministerio de Cultura, con excepción de la relativa al Instituto Español de Historia y Arqueología.

En consecuencia, en los casos en que proceda, se iniciarán las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XI del título IV de la LFTCu (*).

III.5.2. ***Subvenciones concedidas por los Ministerios de Asuntos Sociales y de Asuntos Exteriores con cargo a créditos financiados con asignación tributaria del IRPF***

Al finalizar la fiscalización incluida en el Informe anual de 1992 de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Asuntos Sociales, quedaban pendientes de reintegrar al Tesoro Público 67.387.005 pesetas correspondientes a cinco perceptores cuya justificación de las ayudas recibidas había sido insuficiente o inadecuada, por lo cual se instruyó por la Administración el oportuno expediente de reintegro. Además, quedaba pendiente de determinar la cuantía a reintegrar por la subvención concedida a la «Federación Española de Universidades Populares».

Respecto a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en el mencionado Informe anual se hacía constar que seis proyectos, uno de ellos parcialmente, gestionados por «Cruz Roja Española» y financiados por un importe conjunto de 295 millones de pesetas, así como otro proyecto gestionado por «Medicus Mundi» y dotado con 101 millones de pesetas, se encontraban en fase de revisión por el Centro Gestor. Por otra parte, se indicaba la iniciación de un expediente de reintegro a la entidad Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas «UCCI» al no haber justificado adecuadamente parte de la subvención recibida para el proyecto «Fortalecimiento de instituciones municipales en Chile» y dotado con 6 millones de pesetas.

A la fecha de redacción de este Informe, la situación es la siguiente:

Ministerio de Asuntos Sociales

El reintegro exigible en relación con la subvención concedida a la «Federación Española de Universidades

[6] En relación con la subvención concedida a la Asociación Española de Hemofilia y Hemoterapia por importe de 1.350.000 pesetas a que se hace referencia en las alegaciones, estaba pendiente la recepción de la documentación justificativa del pago de becas a dos personas (100.000 y 125.000 pesetas, respectivamente) y a tres centros hospitalarios receptores de becarios (8 becarios por 50.000 pesetas cada uno), habiéndose acreditado ante este Tribunal, con posterioridad a las alegaciones, el reintegro al Tesoro de dichos importes.

Populares», cuantificado inicialmente por el Ministerio en 1.650.591 pesetas, se ha cuantificado definitivamente por el mismo, siguiendo, como se indica en las alegaciones, los criterios de la IGAE y los mantenidos por este Tribunal, en 51.880.684 pesetas. La exigencia del reintegro se comunicó a la Entidad con fecha 27 de julio de 1995. Transcurrido el plazo de reintegro en período voluntario, sin haberse efectuado el ingreso, con fecha 16 de noviembre de 1995 se comunicó esta situación a la DGTPF, a efectos de lo previsto en la Orden de 10 de mayo de 1989. No obstante, los justificantes del total de la subvención, que ascendió a 137.414.000 pesetas, serán objeto de revisión dentro del programa de actuaciones correspondientes al Informe anual del ejercicio 1994.

En relación con los cinco perceptores, cuyo reintegro se tramita a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF), la situación no ha experimentado variaciones sustanciales con respecto a lo manifestado en el Informe anual de 1992, excepción hecha de la solicitud de aplazamiento de pago solicitada por la «Federación de Planificación Familiar de España» (30.755.507 pesetas) que hasta el momento ha satisfecho regularmente el importe de los vencimientos aplazados. En consecuencia, quedan pendientes de reintegrar —aunque ya se encuentran instruidos por la DGTPF los expedientes de reintegro— las cantidades que se indican correspondientes a los siguientes perceptores:

— Sonakay.....	20.000.000 pesetas
— Federación Nac. Alcohólicos Rehabilitados (FARE).....	7.869.474 pesetas
— Federación Comités y comisiones Antisida del Estado Español	2.685.234 pesetas
— Iniciativa Social	6.076.790 pesetas
TOTAL	36.631.498 pesetas

Ministerio de Asuntos Exteriores

La documentación justificativa de las subvenciones que se encontraban pendientes de revisión, se consideró adecuada. Como excepción, en el proyecto «Atención integral de refugiados en Honduras» gestionado por «Cruz Roja Española», no se aportó por el beneficiario la totalidad de los necesarios justificantes por lo que, con fecha 28/3/95, se reintegró en el Tesoro Público la parte de subvención no justificada por importe de 2.907.019 pesetas.

En relación con el expediente de reintegro iniciado por la ayuda concedida a «UCCI», con fecha 17/1/95 se dirigió un escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para que procediera a exigir la cantidad no ingresada voluntariamente y que asciende a 3.222.987 pesetas.

III.5.3. ***Subvenciones obtenidas por determinados perceptores con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1991***

En el epígrafe correspondiente del Informe anual del ejercicio 1991 se agrupaban las subvenciones en las que se habían encontrado incidencias en los trabajos de fiscalización en tres apartados, según que a la fecha de los mismos estuviesen sin justificar pero dentro de plazo, la justificación presentase deficiencias o estuviesen en fase de reintegro por falta de justificación.

Así pues, en este epígrafe se recogen las actuaciones realizadas hasta la fecha (junio de 1995) y la situación en que se encuentran actualmente las citadas subvenciones, incluyendo también las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia de las que, según se indicó en el Informe anual de 1991, se omitía cualquier tipo de observación, ya que, excepto en contados casos, no se había dispuesto de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos por los beneficiarios, o ésta era insuficiente.

III.5.3.1. *Subvenciones que figuraban sin justificar pero dentro de plazo en el informe anual de 1991*

Al cierre del Informe anual de 1991 quedaban pendientes de justificar, si bien se encontraban dentro de plazo para ello, subvenciones correspondientes a 11 perceptores por un importe conjunto de 453,5 millones de pesetas, de los cuales 301,8 millones fueron concedidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y 151,7 millones por el Ministerio de Asuntos Sociales.

La situación de las subvenciones que quedan pendientes de justificar —las restantes ya se encuentran justificadas— es la siguiente:

a) La documentación justificativa del proyecto «Remodelación y nuevo edificio del Hospital Materno-infantil "V Centenario" de la Cruz Roja de Paraguay», subvencionado con 70 millones de pesetas y gestionado por la Cruz Roja Española, está pendiente de revisión por el Centro gestor, ya que dicha documentación fue aportada a finales de mayo de 1995, fecha hasta la que tenía concedida el perceptor una prórroga debido a dificultades surgidas en su ejecución y posterior justificación[7].

b) El proyecto «Capacitación Municipal IERSE, formación sociopolítica en Fundación Jacinto Jijón y capacitación municipal en Quito», subvencionado con 15 millones de pesetas y gestionado por la Fundación Cultural Cánovas del Castillo, debido a dificultades surgidas en su ejecución, se encuentra pendiente de finalización y tiene concedida una prórroga para la presentación de la documentación justificativa.

III.5.3.2. *Subvenciones cuya justificación presentaba deficiencias en el informe anual de 1991*

En el Informe anual de 1991, bajo esta denominación, aparecían citados 11 perceptores de subvenciones, cuya documentación justificativa aportada presentaba algún tipo de incidencia, si bien, en algunos casos, se trataba de

[7] Tras el período de alegaciones se ha recibido en el Tribunal de Cuentas la documentación justificativa correspondiente a esta subvención, una vez revisada por el Centro gestor. Los resultados de la revisión, que actualmente se está llevando a efecto en el propio Tribunal, se incorporarán al Informe anual del ejercicio 1994.

deficiencias de carácter menor que no invalidaban la justificación como tal.

Respecto a las restantes subvenciones, excluyendo aquellas que ya han sido justificadas, la situación a la fecha de redacción de este anteproyecto de Informe, es la que se describe a continuación.

a) Subvención de empleo concedida por el INEM a la «Cruz Roja Española» con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.322A.485 por un importe de 97.069.000 pesetas, del que habían quedado sin la justificación debida 10.738. 133 pesetas.

Este Tribunal, en fecha 13/2/1995, requirió al Ministro de Trabajo y Seguridad Social información sobre las medidas adoptadas por el Centro Gestor ante la falta de justificación por parte de los beneficiarios de esta subvención y de las contempladas en los puntos b) y d) de este mismo apartado y en el epígrafe III.5.3.3. posterior

El INEM, tras dicho requerimiento procedió, en fecha 9/3/1995, a practicar Notificación de cobro indebido a Cruz Roja Española. Con fecha 27/3/95 remitió a este Tribunal diversa documentación, quedando, no obstante, del importe señalado de 10.738.133 pesetas, algunas partidas sin la justificación adecuada. Esta falta de justificación se eleva a 5.155.755 pesetas, según los cálculos del INEM, con el siguiente detalle provincial:

PROVINCIA	IMPORTE
Álava	77.801
Albacete	127.108
Alicante	246.500
Baleares	282.046
Cádiz	42.321
Ciudad Real	834.598
Cuenca	65.404
Guipúzcoa	812.553
Jaén	995.477
Las Palmas	321.340
Pontevedra	618.897
Salamanca	189.234
C. de Tenerife	26.791
Zaragoza	515.685
TOTAL	5.155.755

A la vista de la documentación aportada, este Tribunal acepta el importe de estos saldos injustificados con las excepciones siguientes:

1. En la provincia de Ciudad Real, uno de los trabajadores que figura como contratado en virtud de la subvención de empleo, ya era trabajador de Cruz Roja Española desde hacía un año; por tanto, la cantidad que debe entenderse no justificada en esta provincia ha de elevarse hasta 1.875.403 pesetas, en lugar de 834.598 pesetas que señala el INEM como saldo injustificado de dicha provincia.

2. Este mismo tipo de incidencia se produjo también en la provincia de Zaragoza, por lo que la cantidad no justificada en esta última provincia ha de elevarse hasta 1.313.438 pesetas en lugar de las 515.685 pesetas pendientes según el INEM.

Por consiguiente, el saldo total injustificado se elevaría a 6.994.313 pesetas, que debe incrementarse con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 81.9 del TRLGP.

En el momento de finalizar esta fiscalización no existe constancia de que Cruz Roja Española haya justificado estas cantidades o haya realizado algún ingreso. Tampoco existe constancia de que el INEM haya procedido a dictar la correspondiente Resolución de reintegro para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 81.9.

b) Subvención de empleo concedida por el INEM a la «Cruz Roja Española » con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.322A.485 por un importe de 97.069.000 pesetas, relacionada con la subvención de formación concedida también a este beneficiario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.322B.483 y 19.101.322B.489 cuyas obligaciones importaron 548.648.915 pesetas, con un importe que no se considera adecuadamente justificado de 6.158.250 pesetas.

En el Informe anual de 1991 se señalaba que en cinco provincias y por un importe conjunto de 6.158.250 pesetas, se había producido una duplicidad entre las dos subvenciones indicadas, ya que la actividad docente subvencionada fue llevada a cabo por personas que habrán sido contratadas gracias a una subvención de empleo, aportándose como justificantes las nóminas referidas a los mismos trabajadores en ambos casos. Como consecuencia de este hecho, las subvenciones percibidas por Cruz Roja Española superaron el coste de la actividad subvencionada en 6.158.250 pesetas.

De la contestación dada al requerimiento cursado al Ministro de Trabajo y Seguridad Social a que se ha hecho referencia en el anterior apartado a), y a través de la documentación aportada en contestación al mismo, se deduce que, de acuerdo con los cálculos del propio INEM con los que este Tribunal está de acuerdo, Cruz Roja Española deberá reintegrar 1.998.722 pesetas, por lo que atañe a los importes correspondientes a las provincias de Granada, Segovia y Valladolid por valor de 879.750, 127.772 y 991.200 pesetas, respectivamente.

Respecto a las otras dos provincias, mientras que en Zamora se produjo el correspondiente reintegro, en Almería, a pesar de que la Dirección Provincial del INEM manifiesta que no se ha superado el coste de la actividad subvencionada, no se ha aportado documentación para justificar el gasto correspondiente al docente que en definitiva impartió el curso, por lo que se ha de seguir considerando no justificado un importe de 879.750 pesetas.

En consecuencia, el importe de las subvenciones concedidas por el INEM a la Cruz Roja Española que aún no se encuentra totalmente justificado se eleva a 2.878.472 pesetas —que debería incrementarse con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 81.9 de TRLGP— sin que el INEM, a pesar del tiempo transcurrido desde que el Tri-

bunal detectó la duplicidad, haya procedido a hacer la oportuna reclamación de reintegro.

c) Subvención concedida a la «Cruz Roja Española», por un importe de 2.670.152.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.01.313L.481 correspondiente a la asignación tributaria del IRPF 1991, cuya justificación se encontraba en fase de revisión por el Ministerio de Asuntos Sociales.

Esta subvención será objeto de una fiscalización independiente por razones de economía procesal y de uniformidad de métodos, al acumularse a la «fiscalización específica de las subvenciones oficiales recibidas por Cruz Roja Española durante el año 1990», promovida por el Acuerdo de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 10 de noviembre de 1994.

d) Subvención de formación concedida a la «Confederación Sindical de Comisiones Obreras» con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.322B.483 y 19.101.322B.489, cuyas obligaciones importaron 993.561.500 pesetas, cantidad de la que quedaban pendientes de justificar 9.502.050 pesetas.

Como consecuencia del requerimiento anteriormente señalado, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social remitió al Tribunal, en fecha 27/3/95, diversa documentación de la que se deduce que la situación de las partidas que a esa fecha se mantienen pendientes de justificar es la siguiente:

1) En fecha 20/4/94, el INEM, dictó Resolución de reintegro, en la que no figuraban intereses de demora, por importe de 3.832.600 pesetas, relativa a cantidades que se mantenían sin justificación en las provincias de Baleares, Barcelona y Valladolid por importes de 1.948.000, 988.600 y 896.000 pesetas, respectivamente.

En relación con esta Resolución de reintegro se ha observado un error material en el caso de Barcelona, por cuanto el importe sin justificar se eleva realmente a 997.600 pesetas, de tal manera que la cantidad total a ingresar debe elevarse a su vez a 3.841.600 pesetas. No se tiene constancia de que la Confederación Sindical de Comisiones Obreras haya procedido a efectuar el ingreso, ni de que el INEM haya expedido el correspondiente título ejecutivo para exigir el reintegro.

2) No resulta concluyente la documentación del INEM en relación al número de alumnos que finalizaron determinados cursos, por lo que se mantiene la discrepancia con la liquidación practicada. El INEM la ha practicado según lo recogido en el documento de liquidación del curso, que no coincide con lo reflejado en los documentos de seguimiento del curso y en concreto en el que se refiere a la finalización.

Las provincias y los cursos en los que se mantienen discrepancias, así como los importes que se consideran no justificados, son los siguientes:

PROVINCIA	N.º DE CURSO	SALDO INJUSTIFICADO (EN PESETAS)
CÁDIZ	1813	308.400
CÓRDOBA	835	142.600
VALENCIA	2475	215.600
OVIEDO	1747, 1756, 1757 y l891	1.505.400
TOTAL		2.172.000

3) Tampoco resulta concluyente la documentación del INEM justificativa de la realización en Las Palmas del curso número 947, por importe de 1.426.000 pesetas, que se señala reprogramado en 1992 como curso número 1229, toda vez que se ha limitado al certificado que da cuenta de esta reprogramación, pero no se ha aportado la documentación justificativa del gasto, por lo que el INEM deberá actuar en consecuencia.

Por tanto, el importe de las subvenciones concedidas por el INEM a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras que aún no se encuentra totalmente justificado es de 7.439.600 pesetas. Esta cantidad deberá incrementarse con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, tal y como dispone el artículo 81.9 del TRLGP.

e) Subvención concedida a «Felguera Melt, S. A.», con cargo a la aplicación presupuestaria 15.23.724C.771, por un importe de 358.888.200 pesetas.

En el Informe anual de 1991 se señalaba que se había iniciado un expediente de incumplimiento por una subvención concedida a «FELGUERA MELT, S. A.», por importe de 358.888.200 pesetas. El motivo de esta actuación era el incumplimiento por el perceptor del requisito asumido de crear 46 puestos de trabajo. A la fecha de aprobación del Informe anual de 1991, el citado expediente no había concluido, lo que determinó que se retrasara, hasta la elaboración del Informe de 1993, el análisis de la situación del mismo.

La normativa reguladora de las subvenciones de este tipo —Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de enero de 1989— establece como requisito para su concesión el compromiso del beneficiario de realizar ciertas inversiones y generar nuevos puestos de trabajo. Dichas normas, sin embargo, no establecen criterios para interpretar lo que debe entenderse por «generación de nuevos puestos». Procede, en consecuencia, examinar el expediente de concesión para deducir de su contenido el compromiso concreto asumido por el beneficiario y, de esta forma, evaluar su cumplimiento.

El Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se concede la subvención fija como requisito la creación de 46 puestos de trabajo, sin especificar sus características. No obstante, analizando la documentación en la que se basó dicho Acuerdo, se aprecia que «FELGUERA MELT, S. A.», se comprometió, en su solicitud de subvención, a alcanzar la cifra de 160 trabajadores en 1991, de los cuales 114 se incorporarían en 1989 de la División de fundición de DURO FELGUERA. Puede interpretarse, por consi-

guiente, que «FELGUERA MELT, S. A.», se comprometió a incrementar su plantilla, durante el período indicado, en 46 efectivos adicionales a los 114 incorporados en 1989. Y, consecuentemente, que el incumplimiento de este requisito constituye un motivo justificado para instar el reintegro de la subvención.

A iniciativa del Instituto de Fomento Regional de la Comunidad Autónoma de Asturias —mediante escrito de 22 de abril de 1993— la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales del Ministerio de Economía y Hacienda inició, el 27 de enero de 1994, un expediente de incumpiimiento con objeto de comprobar si se habían cumplido los requisitos de la subvención. Previamente, el Instituto citado había requerido un informe de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias. En el mismo —de fecha 2 de marzo de 1993— se consideraba que el requisito consistía en la creación de 46 puestos de trabajo hasta alcanzar una plantilla de 160 en 1991. Por otra parte, en un documento de la Secretaría General de la citada Dirección Provincial, de 27 de enero de 1992, se certificó que el nivel de empleo máximo de «FELGUERA MELT, S. A.», durante los meses de enero a noviembre de 1991 fue de 146 puestos, siendo en el último mes de dicho período de 142.

El expediente de incumplimiento fue notificado a «FELGUERA MELT, S. A.», para que formulara sus alegaciones. Éstas se basaron en dos premisas: de una parte, que la incorporación, al comienzo de su actividad empresarial, de los trabajadores procedentes de la División de fundición de DURO FELGUERA constituyó una creación de puestos de trabajo válida a efectos de cumplir el requisito de la subvención; de otra, que el número de puestos de trabajo de su plantilla se había mantenido hasta el 31 de diciembre de 1991 en niveles superiores a 46. Con estos argumentos, «FELGUERA MELT, S. A.», consideraba cumplido el requisito asumido en la concesión de la subvención.

Una vez recibidas las alegaciones de «FELGUERA MELT, S. A.», la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales revocó, mediante Resolución de 7 de julio de 1994, el acto administrativo por el que se inició el expediente de incumplimiento, procediendo al archivo de las actuaciones. El 22 de diciembre de 1994 dicho Centro resolvió la liberación de los avales presentados en garantía del pago de dos liquidaciones parciales de la subvención, aunque hasta el momento no se ha tramitado el pago de la liquidación definitiva, cuyo importe asciende a 29.386.548 pesetas. Cabe añadir que la Resolución de revocación ha impedido resolver el expediente de incumplimiento parcial a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que es el órgano competente para ello, según el artículo 35.3 del Real Decreto 1535/1989, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de diciembre.

La interpretación de «FELGUERA MELT, S. A.», a pesar del criterio favorable aplicado por la citada Dirección General, no puede aceptarse en el sentido de que no es acorde con el compromiso asumido. De acuerdo con el propio sentido de la solicitud de subvención, el requisito consistía en incrementar la plantilla desde 114 a 160 trabajadores, no en mantener los puestos de trabajo recibidos desde DURO FELGUERA ni en mantener una plantilla superior a 46 trabajadores. La misma conclusión se deduce del informe de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Asturias. En consecuencia, a juicio del Tribunal de Cuentas, se ha producido el incumplimiento parcial de uno de los requisitos exigidos en la concesión de la subvención.

No pueden aceptarse las alegaciones a este epígrafe, que sostienen el criterio de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales respecto de la interpretación de los requisitos asumidos por la empresa beneficiaria de la subvención. Esta interpretación se basa exclusivamente en los términos sintéticos de los acuerdos de concesión de la subvención, sin considerar que, según se dispone en los mismos, debe tenerse en cuenta también la documentación que soporta la solicitud de subvención. De esta documentación se deduce la interpretación formulada por el Tribunal de Cuentas, de la que se deriva la conclusión de que se produjo el incumplimiento parcial de uno de los requisitos.

f) Subvención otorgada a la «Fundación Solidaridad Democrática» con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.463B.480 por importe de 2 millones de pesetas, que se encontraba pendiente de justificar correctamente.

En relación con esta subvención que fue concedida por la Dirección General de Medios de Comunicación Social, cuyas funciones se traspasaron en parte a la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura por Real Decreto 1535/1991, de 25 de octubre, el citado Ministerio en respuesta a un escrito de este Tribunal de fecha 13/2/1995 en el que se solicitaba la remisión de su justificación o, en su caso, la comunicación de las actuaciones realizadas en orden a exigir el reintegro del principal y de los intereses, o relativas a la iniciación del procedimiento sancionador previsto en el artículo 82 del TRLGP y 8 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, comunicó que dicha subvención no fue justificada ante la Dirección General del Libro y Bibliotecas y que esta circunstancia habrá motivado que a partir de 1991 la «Fundación Solidaridad Democrática» no hubiera recibido ninguna subvención a través de dicha Dirección General, sin que se haga referencia alguna a la realización de las actuaciones mencionadas.

En relación con las subvenciones a que se refiere este subepígrafe III.5.3.2. y que se encuentran pendientes de justificar o incorrectamente justificadas sin que se haya promovido por la Administración el reintegro del principal incrementado en los intereses de demora, tras el trámite de alegaciones, se iniciarán, si proceden, las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable, de acuerdo con lo previsto en el capítulo XI del título IV de la LFTCu.

III.5.3.3. *Subvenciones que se encontraban en fase de reintegro por falta de justificación en el Informe de 1991*

Sin perjuicio de lo que se indica posteriormente en relación con la subvención concedida por el INEM, se han efectuado los reintegros o las compensaciones correspondientes a las subvenciones que figuraban en este apartado

del Informe anual de 1991, si bien, según se indicaba en dicho apartado, excepto en el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, no se habían exigido junto con el principal los intereses de demora como dispone el artículo 81.9 del TRLGP.

Sin embargo, en el Estado de Ejecución de Presupuestos Cerrados del citado Ministerio, relativo al mes de diciembre del ejercicio 1994, no figuran todavía anuladas las obligaciones contraídas en el ejercicio 1991 con Telettra Española, S. A. y Felguera Melt, S. A., por 4.495.000 y 5.400.400 pesetas, respectivamente, correspondientes a cuatro subvenciones que fueron revocadas en su día.

En relación con la subvención de formación concedida a «Mercadona, S. A.», con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.101.322B.483.00 y 19.101.322B.489.00, cuyas obligaciones reconocidas importaron 234.981.940 pesetas, en el Informe anual de 1991, se señalaba que «en Baleares, el informe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) recomendaba exigir el reintegro o, en su caso, no abonar obligaciones, por importe de 10.908.400 pesetas, sin que conste que el INEM haya adoptado alguna medida».

Asimismo, se señalaba que «existe también un importe no justificado de 4.614.080 pesetas, que procede de las Direcciones Provinciales de Baleares y Valencia en las que, hasta la fecha de finalización de este trabajo el pago no se ha producido ni se han anulado las obligaciones reconocidas».

De la contestación dada en fecha 27/3/95 al requerimiento hecho al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y a través de la documentación aportada, se deduce lo siguiente:

En relación con la recomendación de la IGAE, el Director Provincial del INEM en Baleares, por un lado, anuló obligaciones de pago por importe de 6.224.400 pesetas y, por otro, dictó en fecha 25/11/93, una Resolución de reintegro en la que se declaraba la obligación de Mercadona de ingresar 4.684.000 pesetas. En esta resolución se adoptó la decisión de no exigir los intereses de demora, siempre que el pago se realizase en plazo.

De la cantidad a reintegrar consta el inicio de la vía ejecutiva mediante la inclusión por el INEM de la deuda en la Relación certificada de deudas en descubierto que envió a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia en fecha 5/4/94. No consta, sin embargo, la efectividad del cobro.

En relación con el saldo no justificado en Baleares y Valencia, sigue sin acreditarse la anulación de obligaciones reconocidas en exceso.

En el caso de Baleares, con fecha 27/12/91 se expidió documento de reconocimiento de obligaciones por importe de 26.542.529 pesetas, de las que 6.075.000 pesetas, correspondían a los cursos 546, 547, 576, 578, 579 a impartir por Mercadona. El documento de pago número 83/92, para los cinco cursos, se redujo a 5.581.000 pesetas, al terminarlos menos alumnos. El INEM no acredita haber tramitado la anulación de las obligaciones reconocidas en exceso por importe de 494.000 pesetas.

En el caso de Valencia no consta que se haya producido el pago o la anulación de la obligación relativa a los cursos 1105, 1106 y 1116 por importe de 4.120.080 pesetas.

En consecuencia, el importe de las subvenciones concedidas por el INEM a la empresa Mercadona que aún no se encuentra totalmente justificado es de 9.298.080 pesetas, si bien, según lo indicado, no consta que de este importe se encuentren pagadas al beneficiario 4.614.080 pesetas.

III.5.3.4. *Situación justificativa de las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia*

Como se ha dicho anteriormente, en la exposición de los resultados de los trabajos de fiscalización correspondientes a las subvenciones obtenidas por determinados perceptores, incluida en el Informe anual de 1991, se indicó que se omitía cualquier tipo de observación sobre las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, ya que, excepto en contados casos, no se había dispuesto de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos por los beneficiarios, o ésta era insuficiente. El detalle del importe de estas subvenciones, desglosadas par Servicios gestores del gasto, era el siguiente:

— Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales	1.000.000
— Secretaría General Técnica	1.590.000
— Dirección General de Investigación Científica y Técnica	107.673.479
— Dirección General de Renovación Pedagógica	25.749.322
— Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología	640.142.700
TOTAL:	776.155.501.

Respecto a las subvenciones concedidas con cargo a los servicios presupuestarios «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», «Secretaría General Técnica» y «Dirección General de Renovación Pedagógica», tras el envío de un escrito solicitando la justificación del empleo dado a los fondos el 29 de junio de 1993, y que fue reiterado con fecha 13 de septiembre del mismo año, la documentación justificativa recibida se consideró insuficiente, ya que se trataba tan sólo de certificados expedidos por la entidad perceptora acreditativos de la recepción de los fondos o de la documentación contable de la operación. Posteriormente, el 13 de febrero de 1995 se volvió a requerir el envío de la justificación sobre la utilización dada a los fondos recibidos o, alternativamente, la comunicación y acreditación documental de las actuaciones realizadas en orden a exigir el reintegro, sin que hasta la fecha de redacción de este Informe se hubiese recibido contestación (*).

Durante el trámite de alegaciones, la Dirección General de Renovación Pedagógica remitió a este Tribu-

nal la documentación justificativa de una serie de subvenciones que se encontraban pendientes de justificar y cuyo importe conjunto ascendió a 21.344.322 pesetas[8].

Por lo que se refiere a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, tras los requerimientos enviados en las fechas 29/6/1993, 13/9/1993, 22/11/1993 y, finalmente, el 13/2/1995, se recibió el 29/5/1995 documentación relativa a varios proyectos de investigación. Una vez examinada la misma se ha comprobado que, además de no remitirse toda la justificación solicitada, en lo enviado no figuran justificantes de los gastos incurridos en cada uno de los proyectos.

Las alegaciones a este párrafo en el sentido de que «la justificación de la aplicación a los fines obra en poder de los respectivos organismos y entidades perceptoras» no justifica la situación puesta aquí de manifiesto, atendida la obligación de remitir al Tribunal las cuentas relativas a estas subvenciones (artículo 34.3 de la LFTCu) para comprobar que se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas y los resultados obtenidos (artículo 38 de la LFTCu).

Por último, tras la revisión de la documentación justificativa de las subvenciones gestionadas por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología se ha puesto de manifiesto que quedan pendientes de justificar subvenciones por un importe conjunto de 45 millones de pesetas, en los que se dan las siguientes circunstancias:

a) En la subvención otorgada a la entidad Centro Español de Estudios de América Latina para sufragar gastos del proyecto AME 91-0153 «Las fronteras en Iberoamérica: Brasil - Paraguay - Uruguay - Argentina» por importe a 1.100.000 pesetas, se concedió una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1995 para que se procediese a la publicación del trabajo desarrollado (*).

b) La subvención para el proyecto AME 90-0261 «Factores explicativos de los flujos comerciales de España con Iberoamérica y Europa en la doble perspectiva macro y microeconómica» concedida a la entidad anteriormente mencionada por importe de 176.000 pesetas, no se ha aplicado por el momento al concepto de viajes y dietas para el que fue aprobada, ni a ningún otro. La entidad solicitó una prórroga para realizar el gasto, que le fue concedida hasta el 30 de septiembre de 1995 (*).

c) Del importe de 24.134.000 pesetas, otorgado a INASMET «Asociación de Investigación Metalúrgica del País Vasco», el Centro gestor ha recibido recientemente la documentación justificativa y, realizada la revisión de ésta por aquél, se han advertido omisiones puestas en conocimiento de la entidad beneficiaria, según se pone de manifiesto en las alegaciones.

d) De los 42.114.500 pesetas de obligaciones reconocidas a favor de Laboratorios de Ensayo e Investigaciones Industriales L.J. Torrontegui queda pendiente de presentar la justificación de las cantidades empleadas en 5 proyectos plurianuales que importan 19.980.000 pesetas.

En resumen, la relación de las subvenciones a que se refiere este subapartado III.5.3.4., que no se encuentran justificadas, en todo o en parte, con detalle por aplicaciones presupuestarias, perceptores e importes de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 1991, es la siguiente:

[8] La remisión de la documentación justificativa remitida anteriormente al Tribunal, a que se hace referencia en las alegaciones, era incompleta.

APLIC. PRESUP.	PERCEPTORES	IMPORTE	
18.01.421A.481	Fundación Jaime Vera	1.000.000	
TOTAL MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES			1.000.000
18.02.134B.481	Fundación Francisco Largo Caballero	1.260.000	
18.02.134A.481	Fundación Bosch Gimpera	330.000	
TOTAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA			1.590.000
18.08.541A.781	Fundación José Ortega y Gasset	600.000	
18.08.541A.781	Fundación Tomillo	600.000	
18.08.541A.781	Universidad de Navarra	1.000.000	
18.08.541A.781	Laboratorios de Ensayo L.J. Torrontegui	120.000	
18.08.541A.782	Editorial Fontalba	2.400.000	
18.08.541A.782	Visor Distribuciones	300.000	
18.08.541A.782	Asociación de Investigación para la industria del calzado y conexas	750.000	
18.08.541A.782	Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones	1.000.000	
18.08.541A.782	Asociación de Investigación Tecnológica de Equipos Mineros	12.625.800	
18.08.541A.782	Fundación José Ortega y Gasset	26.141.500	
18.08.541A.782	Fundación Pablo Iglesias	600.000	
18.08.541A.782	Fundación Sistema	600.000	
18.08.541A.782	Asociación de la Industria Navarra	6.050.000	
18.08.541A.782	Investigaciones Citológicas	8.935.000	
18.08.541A.782	Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociológicas	900.000	
18.08.541A.782	Asamblea Suprema de la Cruz Roja	1.375.000	
18.08.541A.782	Universidad de Navarra	43.676.179	
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA			107.673.479
18.10.421B.481	Asociación Pro Derechos Humanos	405.000	
18.10.421B.482	Unión General de Trabajadores	4.000.000	
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA			4.405.000
18.13.542A.780	Centro Español de Estudios de América Latina	1.276.000	
18.13.542A.780	Asociación de Investigación Metalúrgica del País Vasco	24.134.000	
18.13.542A.780	Laboratorios de Ensayo L.J. Torrontegui	19.980.000	
TOTAL COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA			45.390.000
	TOTAL		**160.058.479**

En relación con las subvenciones a que se refiere el cuadro anterior, exceptuadas aquellas que se encuentran en plazo de justificación sobre las que se proseguirán las actuaciones fiscalizadoras, se iniciarán, si proceden, las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable, de acuerdo con lo previsto en el capítulo XI del título IV de la LFTCu.

III.5.4. ***Conclusiones***

De todo lo expuesto en este apartado III.5. y como conclusión general, puede afirmarse la escasa agilidad de la Administración en la gestión de estas subvenciones, ya que, a pesar del largo período transcurrido desde su concesión, quedan aún importes significativos pendientes, en unos casos, de aportar la justificación y, en otros, de obtener el reintegro.

Por otra parte, para aquellas subvenciones concedidas a partir del ejercicio 1991 —año en que entra en vigor la nueva regulación de las subvenciones (arts. 81 y 82 del TRLGP)— no consta, en general, que la Administración esté aplicando el régimen sancionador en ella previsto, ni que se esté exigiendo en todos los casos los intereses de demora contemplados en el punto 9 del primer artículo citado.

III.6. **Fiscalización programa 458C «Conservación y restauración de bienes culturales»**

III.6.1. ***Introducción***

El programa 458C «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» tiene por objeto la elaboración de planes para la conservación y restauración del Patrimonio

Histórico Español, el estudio de métodos y técnicas actualizadas para la restauración y conservación del mismo, el archivo y sistematización de los trabajos realizados y la formación de técnicos y especialistas.

La gestión del programa corresponde básicamente al Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ICRBC) del Ministerio de Cultura, creado mediante el Real Decreto 565/1985, de 21 de abril, si bien, como se analizará posteriormente, una parte importante de los créditos asignados al programa en el ejercicio 1993 se encuentran incluidos dentro de los correspondientes a la sección 32 «Entes territoriales».

Los créditos definitivos asignados al programa 458C representan un 0,03% de los créditos totales de la Administración del Estado, y los correspondientes a dicho programa en la parte gestionada por el Ministerio de Cultura, un 4,5% de los totales del mismo Ministerio. Referidos a las obligaciones reconocidas estos porcentajes son algo superiores al 0,02% y al 3,7%, respectivamente.

En el Real Decreto 834/1989, de 7 de julio, que modificó la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, se dispuso que del ICRBC dependieran los tres departamentos siguientes con nivel orgánico de Subdirección General: Departamento de Monumentos y Arqueología, Departamento de Bienes Muebles y Departamento de Información e Investigación. Posteriormente, el Real Decreto 1816/1993, de 18 de octubre, integra el ICRBC más directamente en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, para lo cual se suprime la Dirección General del ICRBC, cuyas competencias y funciones se atribuyen a la de Bellas Artes y Archivos, pasando los Departamentos del Instituto a integrarse, provisionalmente, en la estructura de esta última Dirección General, situación que sigue vigente, no obstante haberse establecido en la disposición transitoria 1.ª del citado Real Decreto un plazo de seis meses para refundir las normas que configuran la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y terminar, por tanto, con la situación de provisionalidad.

La Subdirección General de Monumentos y Arqueología, con una plantilla de 38 personas (39 hasta el 23/7/93), de las que 12 se encargan de las tareas administrativas y el resto de la faceta técnica de elaboración y seguimiento de los proyectos de inversión, gestiona la mayor parte de las inversiones del programa (60%) (*).

La Subdirección General de Bienes Muebles cuenta con dos servicios: obras de arte y libros y documentos, el primero de los cuales ha realizado labores de restauración en pinturas, esculturas, elementos arqueológicos y de orfebrería y tejidos, mientras que el segundo ha intervenido principalmente en grabados, carteles, libros, manuscritos de papel, sellos en cera, códices en pergaminos, dibujos, encuadernaciones y diversos documentos. Para efectuar este trabajo ha contado con una plantilla de 95 personas, 8 funcionarios y el resto personal laboral, en el que predominan los restauradores (77).

La Subdirección General de Información e Investigación con 49 personas, 6 funcionarios y 43 laborales, lleva a cabo las funciones encomendadas al ICRBC referentes a la investigación para la restauración y conservación, así como a la formación de técnicos y especialistas que atienden a los fines del Instituto. La política de investigación desarrollada por esta Subdirección hasta el ejercicio 1991 consistió básicamente en financiar investigaciones ajenas al propio Ministerio, con un reducido control sobre los fines y resultados de los proyectos aprobados, siendo sustituida en los últimos ejercicios por otras actividades enfocadas al desarrollo de los proyectos dentro del ICRBC. A tal fin, durante el ejercicio 1993 se adquirieron equipos materiales necesarios para los laboratorios de química, física, geología y demás áreas del ICRBC. En cuanto a las labores de formación, durante el ejercicio se realizaron conferencias sobre metodología y aplicación de técnicas de restauración y cursos a becarios sobre «Conservación Preventiva del Patrimonio Histórico».

Por último, dentro de la estructura organizativa, la Gerencia es el órgano cuya finalidad es ejercer la coordinación en las materias de funcionamiento del ICRBC comunes a las tres Subdirecciones.

El programa 458C no está incluido entre los determinados en la disposición adicional segunda de la LPGE para 1993, a los que es de aplicación el sistema de seguimiento de programas que se regula en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992. No obstante, se ha intentado una evaluación de los resultados del programa desde el punto de vista de la eficacia y de la eficiencia en la gestión del mismo, tomando como base los datos relativos a los objetivos e indicadores que se encuentran asignados al programa en las Memorias de objetivos que acompañan a los PGE.

Por otra parte, el programa se caracteriza por su actividad inversora por lo que los trabajos de fiscalización, cuyos resultados se presentan en este subapartado, han estado también dirigidos al análisis, tanto de la ejecución de los proyectos de inversión en los que se materializa dicha actividad, como de los procedimientos de gestión de los mismos.

III.6.2. ***Ejecución presupuestaria***

III.6.2.1. *Considereciones generales*

En el anexo III.6-1 figura el detalle de la ejecución presupuestaria del programa 458C contemplado en su doble vertiente orgánica y económica —por servicios y artículos del presupuesto de gastos—, sobre el que se realizan las siguientes consideraciones:

1.ª) Los créditos finales del programa ascienden a 5.244 millones de pesetas, que resultan de añadir 319,4 millones de modificaciones de crédito netas a los 4.924,6 millones de créditos presupuestados inicialmente. De éstos, 2.044,3 millones de pesetas se encuentran asignados a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales (Galicia) de la sección 32 y corresponden exclusivamente a una transferencia nominativa a favor del Consorcio «Ciudad de Santiago de Compostela». El resto de los créditos se encuentran incluidos entre los correspondientes a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura.

2.ª) Del importe neto de las modificaciones —319,4 millones de pesetas— 307,5 millones corresponden a incorporaciones de crédito, 1,8 a generaciones y 10,1 a

transferencias netas recibidas de otros programas, elevándose el importe de las transferencias entre distintos conceptos del mismo programa a 2.086,5 millones de pesetas. De estos últimos, 2.044,3 millones corresponden a una modificación solicitada por el Consorcio «Ciudad de Santiago de Compostela» para que la aportación del Estado al referido Consorcio se efectuase mediante transferencia corriente y no de capital como figuraba en los PGE. Todas las modificaciones de crédito son correctas desde el punto de vista legal.

3.ª) El grado de ejecución presupuestaria del programa en su conjunto ha sido del 87% (79% en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos y el 100% en la Dirección General de Coordinación con Haciendas Territoriales). Por capítulos del presupuesto de gastos, los porcentajes inferiores han correspondido a los capítulos 2 y 6 del programa con un 77 y 71%, respectivamente, si bien, hay que considerar la incidencia que ha tenido en la ejecución del programa las retenciones de no disponibilidad de créditos efectuadas en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1993, cuyo importe para el conjunto del programa ascendió a 278 millones de pesetas —42 millones para el capítulo 2 y 236 para el 6—. Teniendo en cuenta esta circunstancia los dos porcentajes anteriormente referidos pasarían a ser del 85 y 81%, respectivamente.

4.ª) Se ha producido un aumento de la importancia relativa de las transferencias en el total del programa presupuestario con respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente al elevado importe de la ya mencionada transferencia de 2.044,3 millones de pesetas a favor del Consorcio «Ciudad de Santiago de Compostela», que figura en los presupuestos de este ejercicio y a la que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª) Por el contrario, el porcentaje que representa en el total del programa el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 6 ha descendido de un 52 a un 30%, debiendo señalarse además que los proyectos de inversión iniciados en el ejercicio representan un porcentaje muy reducido, correspondiendo la mayor parte de las obligaciones reconocidas durante el mismo a proyectos de inversión comenzados en ejercicios anteriores.

6.ª) Desde el punto de vista de la imputación del gasto a las cuentas del PGCP hay que destacar que, no obstante la naturaleza de las operaciones de este programa, la cuenta 228 «Patrimonio Histórico» no ha tenido movimiento alguno desde su creación por Resolución de la IGAE de 27 de diciembre de 1989, en la que se modificó el PGCP y se aprobó la Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado. Asimismo, no es correcta la imputación a cuentas del grupo 2 «Inmovilizado» de los trabajos y obras efectuados en bienes cuya titularidad corresponde a otros Entes o Administraciones.

III.6.2.2. *Ejecución de los proyectos de inversión*

En el anexo III.6-2 se recogen los datos de que se disponen en relación a la ejecución presupuestaria de cada uno de los proyectos de inversión del programa 458C, agrupados en función de los tres superproyectos a los que corresponden: «Equipamiento del ICRBC», «Conservación y restauración de bienes culturales» y «Estudios e investigaciones de bienes culturales».

Como puede comprobarse en dicho anexo, a cada artículo de la clasificación económica del presupuesto de gastos le corresponde un solo superproyecto de inversión, debiendo señalarse que, por la naturaleza de los proyectos relativos al superproyecto «Conservación y restauración de bienes culturales», con la excepción de la «Nueva sede del ICRBC», el artículo del presupuesto de gastos en el que deberían haber estado incluidos sería, en todo caso, el artículo 61 «Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general» en lugar de en el 63 «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios». En las alegaciones parece haberse interpretado erróneamente el contenido de este párrafo, ya que en él se excluye precisamente, de la inadecuada clasificación presupuestaria, el proyecto de inversión correspondiente a la «Nueva sede del ICRBC».

Los datos de la columna del anexo III.6-2 correspondiente a los créditos iniciales asignados a cada proyecto se han obtenido del anexo de Inversiones Reales que acompaña a los PGE, no existiendo datos individualizados con detalle por cada proyecto con respecto a las modificaciones de crédito del ejercicio, por lo que tampoco se han podido determinar en el anexo los datos relativos a sus créditos definitivos. Únicamente se conocen los datos de las modificaciones de crédito autorizadas para cada superproyecto, por lo que el grado de realización que figura en el anexo está calculado sobre el crédito inicialmente otorgado a cada proyecto en el anexo de Inversiones Reales, lo que representa una primera limitación con respecto a las conclusiones que se deriven de su análisis.

Como puede observarse en el referido anexo III.6-2, el superproyecto más importante es el relativo a la «Conservación y restauración de bienes culturales» en el que se recoge la mayor parte de la actividad inversora del ICRBC. Dentro del mismo se han definido 35 proyectos de inversión cuyos grados de ejecución muestran importantes desviaciones sobre las previsiones iniciales; en unos casos por exceso, como en los proyectos «Restauración de las murallas de Plasencia» (413%) y «Restauración de las murallas de Olivenza» (406%), si bien los importes absolutos no son significativos; y en otros por defecto, como en «Bienes culturales declarados patrimonio mundial» (53%) y «Plan nacional de catedrales» (68%). Por otra parte, del total de proyectos de inversión que cuentan con dotación crediticia inicial, en cinco de ellos no se han reconocido obligaciones, mientras que se han aplicado gastos con cargo a dos proyectos no presupuestados inicialmente, si bien en ambos casos se trata también de importes reducidos en relación con el total del superproyecto (*).

De cualquier forma, el 76% del importe total de las obligaciones reconocidas con cargo al referido superproyecto corresponde a 6 proyectos de inversión, sobre cuya ejecución se hacen las siguientes consideraciones:

a) **Plan Nacional de Catedrales**

En la reunión del Consejo del Patrimonio Histórico celebrada el 19 de diciembre de 1991 se aprobó el docu-

mento básico denominado «Plan de Catedrales», en el que el Ministerio de Cultura y las CC. AA. acuerdan desarrollar el Plan Nacional de Catedrales con un ámbito que abarca a la totalidad de las catedrales españolas. Su ejecución se realizará con cargo a las partidas presupuestarias y plazos que en cada convenio específico se establezcan y la metodología será a base de planes directores, entendiendo por tales una serie de minuciosos estudios sobre el monumento, a fin de establecer las posibles actuaciones en materia de inversiones, mantenimiento, conservación, etcétera, para un período de ocho o diez años.

La labor que se ha desarrollado hasta el momento ha sido fundamentalmente preparatoria. Se han elaborado dos planes directores, siete estudios previos y se han realizado actuaciones de urgencia en catedrales que lo necesitaban (*).

En el ejercicio 1993 se han reconocido obligaciones con cargo a este proyecto por un importe de 90 millones de pesetas, que representan tan sólo un 68% de las previsiones iniciales. Las actuaciones han afectado a las siguientes catedrales: Tarazona, Calahorra, Toledo, Cuenca, Oviedo, Palma de Mallorca, Jaca, Orihuela, Sigüenza e Ibiza, correspondiendo el importe más elevado a la actuación realizada en la catedral de Tarazona con 41 millones de pesetas. Por otra parte, con cargo al artículo 64 del presupuesto «Gastos en inversiones de carácter inmaterial» se han reconocido obligaciones por importe de 11 millones de pesetas correspondientes a estudios previos al plan director de las catedrales de Oviedo, Burgo de Osma y Calahorra, y a un trabajo sobre la instrumentación y fisuras de las agujas de la catedral de Burgos.

b) **Plan de atención urgente en Monasterios**

Este plan se puso en marcha en el ejercicio 1990 a través de convenios con CC. AA. En este ejercicio se ha actuado en 14 monasterios con acciones que abarcan desde estudios básicos hasta obras de restauración completa. Sin embargo, de un crédito inicial de 186 millones de pesetas, sólo se han reconocido obligaciones por 135 millones, que representan algo más del 72%.

c) **Bienes Culturales declarados Patrimonio Mundial**

Se han realizado actuaciones en Toledo, Barcelona, Santiago de Compostela, Salamanca y en el Real Monasterio de Santa María de Poblet. Esta última, con 34 millones de pesetas, es la que ha supuesto el importe más elevado y su tramitación se ha efectuado por el régimen excepcional para obras de emergencia que prevé la Ley de Contratos del Estado en su artículo 27. No obstante, el grado de ejecución de este proyecto de inversión en su conjunto ha sido tan sólo del 53%.

d) **Actuaciones o intervenciones de apoyo a CC. AA.**

Las intervenciones que emprende el ICRBC incluidas en este apartado tienen su origen también en la firma de convenios entre el Ministerio de Cultura y las CC. AA. para la restauración del Patrimonio Histórico. Las obras llevadas a cabo durante el ejercicio 1993 corresponden a convenios firmados en años precedentes, algunos de ellos prorrogados por no haber finalizado las actuaciones previstas en el plazo acordado.

Dos de los convenios firmados, uno con la Comunidad Autónoma de Madrid y la Fundación Carlos de Amberes y otro con la Comunidad Autónoma de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón, se han instrumentado a través de subvenciones nominativas de capital en vez de plasmarse en el correspondiente proyecto de inversión, con lo cual se produce cierta pérdida de control, por parte del Centro gestor del programa, sobre las actuaciones realizadas para la conservación y restauración de bienes. De las alegaciones efectuadas parece deducirse que no se ha interpretado correctamente la última frase de este párrafo con respecto a la pérdida de control, que no se refiere al de las certificaciones de obra y que se produce porque, tanto el proceso de contratación, como el seguimiento del desarrollo de la obra y la imposición de sanciones en caso de incumplimiento de plazos, es llevado a cabo por el Organismo receptor de la subvención.

Las obligaciones reconocidas con cargo a este proyecto se han elevado a 111 millones de pesetas, lo que representa un 87% sobre las previsiones iniciales.

e) **Actuaciones en Bienes Culturales de propiedad o gestión del Estado, Ceuta y Melilla**

Estas actuaciones han supuesto un importe de obligaciones reconocidas de 359 millones de pesetas, habiéndose superado las previsiones iniciales en 21 millones como consecuencia fundamentalmente de las incorporaciones de crédito a que se hace referencia a continuación.

En la ejecución presupuestaria han intervenido dos Subdirecciones del ICRBC: la de Monumentos y Arqueología y la de Bienes Muebles, con 265 y 94 millones de pesetas, respectivamente.

Dos de las obras realizadas por la Subdirección de Bienes Muebles no aparecían presupuestadas inicialmente «La restauración de la capa del Infante don Felipe» y «La portada de la Universidad de Alcalá de Henares». Por otra parte, se han incorporado los créditos comprometidos correspondientes a las obras del retablo de Colmenar Viejo y de la restauración de pinturas murales del Monasterio de Guadalupe. Además, se han actualizado los expedientes de gasto de los trabajos efectuados sobre el legado de Dalí y sobre los alcorques y la sábana con que fue enterrado el Arzobispo Ximenez de Rada. Todas estas variaciones sobre las previsiones iniciales no son tenidas en cuenta en la elaboración de las Memorias de Programas, que acompañan a los Presupuestos Generales del Estado, como se expone en el epígrafe siguiente.

f) **Nueva Sede del ICRBC**

Entre los proyectos de inversión correspondientes al superproyecto «Conservación y restauración de bienes culturales» figura el denominado «Nueva sede del ICRBC», cuya finalidad era la adecuación de un nuevo edificio para la ubicación de los servicios del Instituto y sobre el que se efectúan las siguientes observaciones:

1.ª) Debido a las características del nuevo edificio, no parece correcta la ubicación de este proyecto dentro del superproyecto «Conservación y restauración de bienes culturales», ni siquiera dentro del propio programa 458C que lleva el mismo nombre. De hecho, como se expone posteriormente, es el único proyecto de inversión correspondiente a este superproyecto que no está incluido dentro de un objetivo en la Memoria de programas que acompaña a los PGE, lo que demuestra que no se considera que su realización contribuya al cumplimiento del programa.

2.ª) Además, este proyecto que, como queda indicado, tiene escaso significado cualitativo dentro de la conservación y restauración de bienes culturales, cuantitativamente es el segundo en importancia, en relación a las obligaciones reconocidas, de los 35 que contiene el superproyecto, siendo el importe de su crédito inicial de 167 millones de pesetas y el de dichas obligaciones de 193 millones, que representan más del 15% de los créditos totales del superproyecto.

g) **Otras Inversiones**

El resto de los proyectos de inversión relativos al superproyecto analizado tienen su origen en las enmiendas parlamentarias al anexo de Inversiones Reales, la mayoría de las cuales corresponden a actuaciones en edificios de notorio carácter artístico de la Comunidad Autónoma de Extremadura iniciadas en ejercicios anteriores a 1993, llegando incluso a remontarse a 1990.

III.6.4. ***Gestión del programa. Objetivos, indicadores y sistema de seguimiento***

El programa consta de tres objetivos que recogen fundamentalmente la actividad inversora del ICRBC:

1. Elaboración y puesta en marcha de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Estudios sobre Patrimonio Histórico.
3. Investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas actualizadas para la restauración y conservación.

El grado de realización de cada objetivo se mide a través de diversos indicadores o unidades de medida asignados a los mismos, cuyo número asciende a 16 como puede apreciarse en el anexo III.6-3 en el que se detallan sus descripciones, manteniéndose la estructura de objetivos e indicadores que figura en la Memoria de programas que acompaña a los Presupuestos Generales del Estado. Las magnitudes de medida de los indicadores, que también figuran en el referido anexo, están expresadas siempre en unidades físicas.

Con respecto a las características de los objetivos definidos en la Memoria de programas hay que hacer las siguientes observaciones:

1.ª) Si bien los tres objetivos se identifican con las metas generales que persigue el ICRBC, no todas las actividades de éste quedan adscritas a un objetivo determinado. En efecto, como se ha dicho anteriormente, los objetivos recogen fundamentalmente la actividad inversora del Instituto y ésta se materializa en proyectos de inversión cuyos créditos corresponden al capítulo 6 del presupuesto de gastos y van asociados normalmente a un indicador concreto, de forma que el resto de las actuaciones del Instituto que no suponen un gasto en dicho capítulo no se contemplan a nivel de objetivos e indicadores, no obstante su contribución a la preservación del Patrimonio Histórico. Así sucede con las restauraciones de obras de arte y de libros y documentos que realiza la Subdirección General de Bienes Muebles y con la mayor parte de la actividad llevada a cabo por la Subdirección General de Información e Investigación que se traduce en gastos de los capítulos 1 y 2.

2.ª) Sin embargo, no todos los gastos del capítulo 6 relativos al programa 458C se corresponden con algún indicador. En efecto, como se ha indicado anteriormente, el proyecto denominado «Nueva sede del ICRBC», incluido dentro de los créditos del artículo 63 del programa, no tiene la consideración de indicador de ningún objetivo, al contrario que el resto de los proyectos pertenecientes a este artículo.

3.ª) Las definiciones de los objetivos representan formulaciones de carácter amplio y de difícil cuantificación y no metas concretas y resultados específicos que se esperan conseguir con la ejecución del programa. Así, la definición del objetivo número 1 del programa «Elaboración y puesta en marcha de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico» representa la finalidad misma del programa e incluye más del 88% de la actividad inversora del Instituto. Sin embargo, la forma en que está definido hace muy difícil una valoración final de su cumplimiento. De igual forma, las definiciones de los otros dos objetivos «Estudios sobre Patrimonio Histórico» e «Investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas actualizadas para la restauración y conservación» tienen las mismas características de generalidad y vaguedad que el primero.

Con respecto a los indicadores, hay que señalar que, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos a los que están asignados, si bien, las magnitudes utilizadas generalmente como unidades de medida de los indicadores son demasiado imprecisas para permitir una valoración real de los grados de ejecución de los mismos. En efecto, como puede observarse en el anexo III.6-3, la magnitud de medida utilizada para los indicadores del objetivo número 1 es el número de actuaciones; para los del objetivo número 2, el número de planes y de estudios; y para el objetivo número 3, el número de proyectos. Todas estas actuaciones, planes o proyectos engloban una serie de actividades diversas, cuya consideración individualizada es indispensable para que la utilización de los indicadores como medida de la ejecución del programa tenga algún significado. De otra forma, la utilización de estas magnitudes tan generales da lugar a que, dadas las características de los indicadores, el número de unidades previstas o realizadas de los mismos resulte muy reducido (en más de la mitad de los indicadores las previsiones no exceden de cuatro unidades), con lo que los resultados de los cálculos para determinar los grados de realización de cada indicador tie-

nen poca significación, como puede apreciarse en el anexo III.6-3.

En el referido anexo se recogen las magnitudes previstas y realizadas correspondientes al ejercicio 1993 de cada indicador, habiéndose obtenido los datos relativos a las previsiones, de la información contenida en las Memorias de Programas de los ejercicios 1993 y 1994 —ambas coincidentes—, y las realizaciones, de la Memoria de programas para el ejercicio 1995 y de las comprobaciones efectuadas por este Tribunal, pudiendo apreciarse que los importes difieren en 10 de los 16 indicadores de que consta el programa.

En relación con lo anterior, hay que indicar que no existe en el Centro gestor un sistema de información específico para el seguimiento de los objetivos e indicadores del programa, lo que ha supuesto, como primera consecuencia, la falta de consistencia de los datos que figuran en las Memorias de Programas. En efecto, además de las discrepancias expuestas con respecto a las realizaciones, se ha comprobado también que las cantidades que figuran como presupuestadas para el año 1993 en las Memorias que acompañan a los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 1993 y 1994 no recogen las variaciones que, sobre la propuesta inicial del Centro, se han producido como consecuencia de enmiendas parlamentarias —Memoria de 1993— o de modificaciones de crédito y retenciones por no disponibilidad autorizadas en el ejercicio —Memoria de 1994—, sin que el sistema de información existente pueda proporcionar los datos relativos a las previsiones definitivas de cada indicador.

Ante la imposibilidad, por tanto, de determinar el grado de realización de cada indicador en función de las previsiones definitivas, se han efectuado los cálculos de éstos sobre las previsiones iniciales, y así figuran en el anexo III.6-3. Sin embargo, como puede apreciarse en dicho anexo, las cifras carecen de significado; en parte, por considerar como término de comparación unas previsiones que han sido objeto de modificación posterior; y en parte también, por la imprecisión de las magnitudes de medida a que se ha hecho referencia anteriormente.

Todas estas consideraciones, unidas a lo expuesto anteriormente en relación con los objetivos e indicadores, impiden pronunciarse con respecto al grado de eficacia alcanzado por el programa.

Con respecto a los gastos previstos y reales que están asociados a los indicadores, las limitaciones en cuanto a la información son aún mayores, ya que la ausencia de una contabilidad de costes no permite asignar a las unidades de medida de cada indicador los recursos presupuestarios correspondientes, tanto a nivel de gastos previstos como de gastos efectivamente realizados.

El sistema de información existente suministra los datos relativos a los créditos iniciales y a las obligaciones reconocidas correspondientes al capítulo 6, pero únicamente para aquellos indicadores que están identificados con un proyecto de inversión determinado. Sin embargo, al no realizarse la imputación individualizada de los importes correspondientes a las modificaciones de crédito, ni siquiera pueden determinarse los créditos definitivos correspondientes al capítulo 6 de ningún indicador.

En consecuencia, es imposible determinar el importe de todos los gastos —directos e indirectos— que están asociados a cada indicador, información que, por otra parte, se estima indispensable para poder efectuar un análisis de la eficiencia lograda en la gestión del programa.

En conclusión, todas las circunstancias que se han puesto de manifiesto en este epígrafe, no hacen posible la realización de una valoración completa de los resultados del programa, impidiendo cualquier manifestación sobre el grado de eficacia y de eficiencia alcanzado por el mismo.

III.6.5. *Gestión de los proyectos de inversión*

El siguiente cuadro presenta el detalle, en millones de pesetas, de las obligaciones reconocidas relativas a proyectos de inversión, según el artículo del presupuesto de gastos a que corresponden y la Subdirección General encargada de la gestión:

ARTÍCULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	MONUMENTOS Y ARQUEOLOGÍA	BIENES MUEBLES	INFORMACIÓN E INVESTIG.	GERENCIA	T O T A L
62. Inv. nueva asoc. al functo. op. servicios	---	15,1	79,0	5,7	99,8
63. Inv. de repos. asoc. al functo. op. serv.	940,4	94,6	---	192,8	1.227,8
64. Gastos inversiones de carácter inmaterial	23,3	---	20,8	---	44,1
TOTAL CAP. 6	963,7	109,7	99,8	198,5	1.371,7

Estos datos, que parecen cuestionarse en las alegaciones, han sido obtenidos de la Cuenta de la Administración General del Estado del ejercicio 1993 y del Estado de Situación de los Créditos de Inversiones del ejercicio 1993 elaborado por la Oficina Presupuestaria.

El importe de las obligaciones que figura en el cuadro como reconocidas por la Gerencia, corresponde a los proyectos de inversión «Nueva sede de ICRBC» y «Equipamientos del ICRBC», que constituyen gastos comunes de las otras subdirecciones.

Se exponen a continuación, para cada una de las Subdirecciones Generales, los resultados obtenidos en el análisis de los expedientes de gasto correspondientes a la gestión de los proyectos de inversión de este programa, debiendo indicarse que dicha gestión se realiza íntegramente por el ICRBC en aquellos trabajos no relacionados con bienes inmuebles o arqueología, mientras que, en los demás casos, el sistema utilizado es la cogestión entre la Subdirección General de Monumentos y Arqueología del ICRBC y la Secretaría de la Dirección General de Bellas Artes.

a) **Subdirección General de Monumentos y Arqueología**

En el caso de proyectos gestionados conjuntamente por la Secretaría General de la Dirección General de Be-

llas Artes y la Subdirección General de Monumentos y Arqueología, esta última, en función de los créditos otorgados y teniendo en cuenta los diversos planes de conservación del patrimonio histórico, es el Centro encargado de la programación de las actuaciones a efectuar durante el ejercicio económico. También elabora los informes en donde se justifica la necesidad de acometer las obras programadas, realiza la propuesta del procedimiento de adjudicación a emplear, selecciona las empresas que han de ser invitadas a la licitación y efectúa el control técnico de la obra. Por su parte, el servicio de inversiones de la Secretaría General de Bellas Artes lleva a cabo tareas administrativas de apoyo, como la tramitación del expediente ante la Intervención Delegada y la Asesoría Juridica, la expedición de los documentos contables, la correspondencia con la empresa adjudicataria, la formalización de la fianza, etcétera.

En relación con los proyectos de esta Subdirección, se han examinado expedientes de gasto correspondientes al artículo 63 por un importe de 488 millones de pesetas, que representan un 52% de las obligaciones reconocidas con cargo al mismo. Como resultado de dicho examen se efectúan las siguientes observaciones:

1. Se considera que el tiempo transcurrido durante el proceso de tramitación de los expedientes de contratación ha sido, en ocasiones, excesivo, a pesar de las razones contenidas en las alegaciones. Así, en los contratos correspondientes a la «Muralla y Portillo del Sol (Llerena)», «Rehabilitación de un tramo del Camino de Santiago (Navarrete)» y «Restauración del castillo de Albuquerque» han transcurrido dos años entre la fecha del encargo de la redacción del proyecto y la aprobación del mismo, y en los relativos a la «Catedral de Jaca» y «Castillo de Zalamea» el período ha sido aproximadamente de un año.

Asimismo, también puede considerarse excesivo, en algunos casos, el tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación del inicio del proyecto hasta su adjudicación definitiva. Así ha sucedido en los contratos relativos a la «Restauración de piedra de la fachada principal, lateral y patios mayores del Hospital de Talavera (Toledo)» y «Catedral de Tarazona» en los que dicho espacio temporal ha sido superior al año y medio y en el «Proyecto reformado del Archivo de Indias (Sevilla)», en el que el período transcurrido fue de 13 meses (*).

Por otra parte, también se han producido retrasos en los pagos, que han llegado a provocar el abono de intereses de demora en los expedientes relativos a la «Mezquita de Tornerías» (Toledo) y al «Parque Güell».

2. En cuanto a los plazos de ejecución de las obras fijados en los contratos, se aprecia un incumplimiento generalizado de los mismos, así como una gran proliferación de contratos reformados, modificados y adicionales de los originales, situaciones que, al margen de los casos que puedan justificarse por las circunstancias que se exponen en las alegaciones, ponen de manifiesto deficiencias en los proyectos iniciales. Así, de los 31 expedientes objeto de la muestra, solamente en 6 se han cumplido los plazos de ejecución.

3. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio correspondientes a obras de emergencia se elevan a 87,9 millones de pesetas (9,3% sobre el total gestionado por la Subdirección). No obstante, en algunos casos debería haberse iniciado la tramitación del expediente de la obra en el momento en que se detectó su necesidad. De esta forma se hubiera evitado que el estado de deterioro de los bienes siguiera avanzando, lo que en definitiva hubiera implicado un menor desembolso por parte de la Administración y la posibilidad de un abaratamiento de los costes como consecuencia de la concurrencia de ofertas.

De las alegaciones efectuadas parece deducirse que no se ha interpretado correctamente el párrafo anterior en el que se pone de manifiesto simplemente que, si se hubiera realizado la obra cuando se detectó su necesidad, no hubiera sido necesario recurrir al procedimiento extraordinario de emergencia, y que la existencia de concurrencia de ofertas permite una mejor depuración de los precios, ideas que nada tienen que ver con riesgos para la seguridad de las personas ni con la selección de ofertas.

En este sentido, en el expediente de las obras de emergencia de la Fachada de la Administración del Monasterio de Poblet se ha constatado la existencia de una memoria fechada en septiembre de 1992 (6 meses antes del inicio del expediente), en la que se ponía de manifiesto la necesidad de acometer las obras que posteriormente fueron declaradas de emergencia. Igualmente, en el expediente de la torre del castillo de Molina de Aragón se mencionan los trabajos efectuados en el mismo en el ejercicio anterior a la declaración de emergencia, en donde ya se hacía referencia al mal estado de conservación de la torre.

4. El Consejo de Ministros ha convalidado gastos en el ejercicio 1993 por un importe de 3 millones de pesetas para hacer frente a las obras correspondientes a las «Excavaciones arqueológicas de Ceuta», «Parque arqueológico de la Cueva de Galdar» y «Redacción del proyecto de obras de restauración y conservación de la Catedral de Murcia», que se habían asumido por parte de esta Subdirección sin haberse fiscalizado previamente.

5. La realización de los trabajos de redacción de proyectos y de dirección de obra se han encargado, con carácter general, a personal ajeno al ICRBC, formalizándose la obligación al amparo de lo previsto en el RD 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos, no habituales. Sin embargo, en los expedientes no se justifica de manera concreta la insuficiencia, falta de adecuación o conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales, ya que en la pequeña nota que aparece en dichos expedientes se enuncia de una manera genérica que el Departamento no cuenta con personal técnico suficiente para llevar a cabo los proyectos y no se considera oportuno el proceder a un aumento de plantilla.

6. El procedimiento de adjudicación, tanto para los trabajos de redacción de proyectos como para los de dirección de obra, ha sido la contratación directa sin haber recabado las tres ofertas preceptivas, argumentándose para ello que la naturaleza específica de los trabajos de restauración exige unos determinados niveles de conocimiento y de especialización. Es evidente que esta eliminación de publicidad y petición de ofertas no favorece la presentación de otros proyectos que pudieran ofrecer un mayor grado de eficiencia.

Frente a lo expuesto en las alegaciones, el artículo 37 de la LCE obliga a consultar al menos a tres empresas antes de realizar la adjudicación, salvo en las circunstancias contempladas en los apartados 1 y 5 de dicho artículo, que no se considera que se den en los contratos referidos.

En los contratos de ejecución de obras analizados se ha utilizado como procedimiento de adjudicación, salvo en dos ocasiones en las que ha sido el concurso, la contratación directa con concurrencia de ofertas, en el que, además de las tres consultas preceptivas, se ha dado publicidad a través de los servicios periféricos del Ministerio.

Por último, en los trabajos de dirección de obras la adjudicación ha recaído en la mayor parte de los casos sobre los técnicos que han intervenido en la redacción del proyecto y siempre sobre el arquitecto técnico propuesto a la Administración por los anteriores.

En relación con los expedientes del artículo 64 del presupuesto de gastos correspondientes a esta Subdirección General de Monumentos y Arqueología, se han examinado la totalidad de los mismos, habiéndose observado las mismas incidencias puestas de manifiesto anteriormente referentes al incumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos y al informe justificativo de la insuficiencia de medios personales y materiales en los contratos regulados en el RD 1465/1985.

Con respecto al incumplimiento de los plazos, se han producido retrasos en la realización de los trabajos correspondientes a los estudios previos a los planes directores de las catedrales de Oviedo, Burgo de Osma y Calahorra y del convento de San Clemente de Toledo, habiéndose solicitado prórroga en los dos últimos casos. En efecto, los dos primeros contratos indicados se firmaron en el ejercicio 1990, con períodos de ejecución inferiores al año, y se recepcionaron el 4 de junio de 1992 y el 7 de diciembre de 1993, respectivamente. El contrato correspondiente a la catedral de Calahorra, que se firmó el 21 de diciembre de 1991, tenía un plazo de ejecución de tres meses, pero hubo que solicitar una prórroga de dos. Por último, en el trabajo relativo a los «estudios previos del convento de San Clemente de Toledo», cuyo contrato se formalizó el 25 de junio de 1992 con un plazo de ejecución de cuatro meses, tras haber requerido el ICRBC a los responsables del trabajo solicitando la presentación del mismo, en marzo de 1993 —cuatro meses después de expirado el plazo— se solicitó una prórroga de tres meses en la que se argumentaba como motivo del retraso la difícil coordinación entre los arquitectos contratados por circunstancias de tiempo y residencia. Los trabajos se recepcionaron finalmente el 20 de septiembre de 1993.

Por último, se debe indicar que la contratación de estos trabajos se ha formalizado a través de los contratos de asistencia y de los contratos para la realización de trabajos específicos y concretos regulados en los Reales Decretos 1005/74 y 1465/85, respectivamente. El procedimiento de adjudicación empleado ha sido la contratación directa por razón de la cuantía, habiéndose recabado las tres ofertas preceptivas para los primeros, mientras que para los segundos no se han solicitado las mismas alegando las causas contempladas en el artículo 8 a) y b) del segundo Real Decreto citado (cuantía inferior a 5 millones de pesetas y circunstancias justificadas por las que no sea conveniente promover la concurrencia en la oferta).

b) **Subdirección General de Bienes Muebles**

Como se aprecia en el cuadro recogido en la introducción de este epígrafe, el importe de las obligaciones reconocidas derivadas de la gestión de la Subdirección General de Bienes Muebles en el ejercicio 1993 ha sido de 15 y 95 millones de pesetas, con cargo a los artículos 62 y 63, respectivamente, habiéndose examinado a efectos de esta fiscalización la totalidad de los expedientes correspondientes.

De los cinco expedientes correspondientes al artículo 62, todos ellos adjudicados por el procedimiento de contratación directa, en dos de ellos se han recabado las tres ofertas preceptivas obteniéndose una baja conjunta tan sólo del 0,9% sobre los presupuestos iniciales, mientras que en los tres restantes no ha habido concurrencia.

En la revisión de los expedientes de gasto del artículo 63, se han observado los mismos hechos puestos de manifiesto anteriormente para la Subdirección General de Monumentos y Arqueología en relación con la utilización de la contratación directa como procedimiento general de adjudicación sin haber recabado, en algunos casos, las tres ofertas preceptivas y la ausencia de un informe adecuado justificativo de la insuficiencia de medios personales y materiales. Frente a lo expuesto en las alegaciones, el Informe suele estar constituido por una escueta nota en la que se enuncia de una manera genérica que el Departamento no cuenta con personal técnico suficiente para llevar a cabo los proyectos y no se considera oportuno el proceder a un aumento de plantilla. Además, se han observado también las siguientes incidencias:

1. En el contrato que corresponde a la restauración de las pinturas murales de la capilla de San Jerónimo del Monasterio de Guadalupe, cuya adjudicación se efectuó por contratación directa, sin promover concurrencia de ofertas por ser la empresa elegida la que en etapas anteriores había llevado a cabo trabajos similares en el Monasterio, y que se formalizó el 23 de marzo de 1993 con un plazo de entrega de 180 días, el acta de recepción se firmó a los 14 días (el 6 de abril). Esto pone de manifiesto que los trabajos se han recepcionado con un gran adelanto sobre el plazo estipulado, de lo que parece deducirse que gran parte del objeto del contrato se había ejecutado con anterioridad a su formalización (*).

2. En relación con el contrato señalado anteriormente hay que indicar también que falta la autorización preceptiva a la que se refiere el párrafo segundo del artículo 21 de la LCE, que permita el aparente fraccionamiento de la obra, habida cuenta de la existencia de otro contrato correspondiente a la restauración de las pinturas murales de la antesacristía del referido Monasterio de Guadalupe, de que ambos contratos tenían por objeto la restauración de pinturas murales en el mismo edificio, de que se produce coincidencia en la identidad de los adjudicatarios y de que, en fin, la ejecución de los trabajos ha sido simultánea.

Frente a lo expuesto en las alegaciones, hay que indicar que la restauración de las pinturas murales de la antesacristía del Monasterio de Guadalupe que, según aquéllas, corresponde a una actuación de emergencia sobrevenida como consecuencia de la aparición de humedades, se adjudica por un importe de 24.999.210 pesetas con anterioridad a la obra programada de la Capilla de San Jerónimo (la cual se adjudica por contratación directa y sin concurrencia de ofertas por 14.995.201 pesetas) y se recepciona con posterioridad, incluso con un retraso superior al 100%.

3. Por último, se ha observado la existencia de proyectos de restauración de fecha anterior al Informe-propuesta de la necesidad del mismo elaborado por esta Subdirección, adjudicándose el contrato mediante contratación directa a la empresa redactora. Así, se ha detectado en los expedientes relativos a los trabajos de «Restauración de los alcorques y sábana con que fue enterrado el arzobispo Ximénez de Rada» y «Restauración de la capa del Infante don Felipe», habiéndose efectuado la petición de las tres ofertas preceptivas tan sólo en el segundo.(*)

Frente a lo manifestado en las alegaciones en relación con los trabajos de «Restauración de los alcorques y sábana con que fue enterrado el arzobispo Ximénez de Rada» cabe señalar que no puede decirse que la empresa adjudicataria sea la única existente en el mercado, ya que se da la circunstancia de que en otro trabajo de similares características, dentro del área de tejidos, se presentó relación de empresas a consultar y aunque el procedimiento de contratación directa para este caso está permitido en el art 37.4 de la LCE, sin embargo, el mismo artículo requiere consultar, antes de realizar la adjudicación, al menos a tres empresas.

c) **Subdirección General de Información e Investigación**

De los gastos gestionados por la Subdirección de Información e Investigación, se han seleccionado expedientes correspondientes al artículo 62 por importe de 32 millones de pesetas y la totalidad de los del artículo 64 Del análisis efectuado sobre los mismos, son de destacar los siguientes extremos:

1. Los gastos del artículo 62 corresponden a contratos de suministros en los que el procedimiento utilizado para su adjudicación ha sido en todos ellos la contratación directa al amparo de lo previsto en el artículo 247.3 del Reglamento General de Contratación. Salvo en la adquisición de un aparato cromatógrafo para líquidos, del que sólo existía un proveedor, se han recabado las tres ofertas preceptivas en todos los casos, aunque en el 50% de los mismos tan sólo se ha recibido contestación por parte de una empresa

2. En cuanto a los gastos del artículo 64, de los siete expedientes examinados cinco se derivan de diversos convenios de colaboración firmados con el Centro Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad Complutense y la Universidad Autónoma, observándose, en algunos de ellos el transcurso de un amplio período de tiempo entre la orden de inicio del expediente y la terminación del mismo. Así sucede en los correspondientes a «Técnicas constructivas de la arquitectura romana», firmado con la Universidad Autónoma, y «Actualización del inventario epigráfico hispánico», firmado con la Universidad Complutense, en los que el inicio del expediente se realiza en el año 1991 y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes no se efectúa hasta el año de 1993. Además, se da la circunstancia, en el segundo de ellos, de la existencia de dos certificados idénticos de la recepción de conformidad del trabajo en noviembre de 1992 y abril de 1993, respectivamente, sin que se haya aclarado el motivo de esta duplicidad. El reconocimiento de la obligación se produjo transcurridos 6 meses de la emisión del primer certificado.

Los otros dos expedientes de este artículo, que no corresponden a convenios, se han formalizado mediante sendos contratos para la realización de trabajos específicos y concretos regulados en el Real Decreto 1465/1985, habiéndose seguido para su adjudicación el procedimiento de contratación directa sin haber recabado las tres ofertas preceptivas.

III.6.6. ***Conclusiones***

De todo lo expuesto anteriormente se pueden destacar, a modo de resumen, los siguientes aspectos como más relevantes en relación con el programa 458C «Conservación y restauración de bienes culturales»:

1.º) El programa tiene escasa importancia cuantitativa —0,02% de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la Administración General del Estado—, no obstante la urgente necesidad de conservación y restauración del patrimonio histórico surgida en los últimos años

2.º) La ausencia de un sistema de seguimiento de los grados de realización de objetivos e indicadores, junto con los defectos en las definiciones de éstos puestos de manifiesto a lo largo de este informe, impiden formular a este Tribunal cualquier pronunciamiento sobre los grados de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del programa.

3.º) Entre las incidencias observadas en la revisión de los expedientes correspondientes a la gestión de los proyectos de inversión tienen especial importancia, debido a la naturaleza de la actividad del programa, los retrasos en la tramitación de los expedientes y en la propia ejecución de los proyectos, así como el uso habitual del procedimiento de contratación directa, en múltiples ocasiones sin haber recabado las tres ofertas preceptivas.

III.7. **Fiscalización del programa 222b «Seguridad Vial»**

III.7.1. ***Introducción***

El programa presupuestario 222B «Seguridad Vial» unifica un conjunto de actuaciones, definidas alrededor de unos objetivos, que están dirigidas a elevar el nivel de

seguridad en las vías públicas y a reducir la siniestralidad derivada de accidentes de circulación.

La gestión de este programa se realiza por el Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico (JCT) y por la Dirección General de la Guardia Civil-Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (DGGC-ATGC) en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior en el artículo 5 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990, de 2 de marzo.

Sin embargo, es preciso indicar que si bien los créditos presupuestarios relativos al programa figuran en los Presupuestos Generales del Estado incluidos orgánicamente dentro de los créditos correspondientes al Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil y Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico), no todas las actividades relacionadas con la seguridad vial son objeto del programa presupuestario referido, ya que las competencias en la materia se distribuyen entre distintas Administraciones Públicas, por lo que para garantizar la coordinación de éstas se creó, bajo la presidencia del Ministro del Interior y como órgano consultivo en lo relativo al impulso y mejora de la seguridad del tráfico vial, el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

Por consiguiente, una mejora en el nivel de seguridad en la utilización de las vías públicas puede deberse, tanto a la eficacia en la gestión de estos créditos presupuestarios, como a otras actuaciones y circunstancias que tienen incidencia en la seguridad vial y son independientes de dicha gestión. Así, el hecho de que el número de accidentes registre una tendencia descendente en los últimos años, se debe indudablemente a la gestión realizada directamente por la JCT, pero también puede deberse, al menos en parte, a actuaciones (por ejemplo: ITV) realizadas por otras Administraciones Públicas o a la incidencia de las realizaciones correspondientes a otros programas presupuestarios (por ejemplo: 513D y 513E, «Creación de infraestructuras de carreteras» y «Conservación y explotación de carreteras», respectivamente).

La disposición adicional segunda de la LPGE para el ejercicio 1993 enumera los programas presupuestarios a los que será de especial aplicación, durante el citado ejercicio, el sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en las Memorias de Programas previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre. Entre los programas relacionados se incluye el programa 222B «Seguridad Vial», objeto de esta fiscalización.

Así pues, se presentan en este subapartado los resultados de los trabajos de fiscalización de este programa, que han estado dirigidos a comprobar si el sistema de seguimiento establecido por los Órganos gestores se realiza de acuerdo con la normativa existente y si la gestión de los recursos asignados al mismo se aplica con criterios de eficacia y eficiencia.

III.7.2. *Ejecución presupuestaria*

En el anexo III.7-1 figura el detalle de la ejecución presupuestaria del programa, por Centros Gestores y conceptos del presupuesto de gastos, sobre la que se realizan las siguientes consideraciones:

1.ª) Los créditos finales del programa ascienden a 67.195,6 millones de pesetas, que resultan de la suma de 63.547,4 millones de créditos presupuestados inicialmente y de 3.648,2 millones de modificaciones netas. Del total de estos créditos finales, 49.123 millones corresponden a la JCT y representan el presupuesto total de gastos del Organismo autónomo una vez excluidas las transferencias al Estado. Los 18.072,6 millones restantes son los créditos asignados a la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) para la realización de este programa.

2.ª) El detalle de las modificaciones de crédito por capítulos y figuras modificativas es el siguiente (en millones de pesetas):

CAPITULOS	INCORPORACIONES	TRANSFERENCIAS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL		74	74
2. GASTOS BIENES CTES.Y SERVICIOS	0,5	522,4	522,9
6. INVERSIONES REALES	3.573,7	(522,4)	3.051,3
TOTAL	3.574,2	74	3.648,2

Del análisis de los expedientes de modificación de crédito, con sus correspondientes memorias justificativas, así como de las comprobaciones efectuadas, se desprende lo siguiente:

a) Todas las modificaciones de crédito son correctas desde un punto de vista legal.

b) Por Centros gestores, únicamente corresponden a la DGGC 0,5 millones de pesetas de incorporaciones en el capítulo 2 y 74 millones de transferencias recibidas en el capítulo 1, procedentes de otros programas del Ministerio del Interior.

c) Las incorporaciones de crédito del capítulo 6 correspondientes a la JCT, cuyo montante total asciende a 3.573,7 millones de pesetas, se han producido principalmente por modificaciones de proyectos iniciales y retrasos en ejecuciones de obras en el ejercicio anterior. Estos últimos han sido generalmente motivados por su dependencia de inversiones previas de otros Ministerios u otras Administraciones —principalmente del Ministerio de

Obras Públicas y Transportes y de Ayuntamientos— que impidió la realización del gasto en dicho ejercicio y dio lugar a la consiguiente incorporación de los créditos al ejercicio 1993. En otras ocasiones, las incorporaciones provienen de adjudicaciones que se han realizado en los últimos meses del ejercicio anterior o por demoras producidas en las actas de comprobación de replanteo y actas de recepciones provisionales de inversiones de dicho ejercicio que, igualmente, impidieron la realización o la imputación del gasto dentro del mismo

d) En relación con las transferencias de crédito hay que distinguir, como más significativas, las realizadas desde el concepto 620 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios» al subconcepto 226.02 «Publicidad y Propaganda» por 300,7 millones de pesetas, para la promoción de material audiovisual con consejos de seguridad vial en revistas de difusión nacional, actividad que no estaba presupuestada, y al concepto 213 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje» por 161,6 millones de pesetas, modificación que se fundamenta en el aumento constante de inversiones cuyo mantenimiento pasa a ser responsabilidad del Organismo. Esta última circunstancia se consideró en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, pero la cuantía del crédito inicialmente previsto se vio reducida en la aprobación de aquél, por lo que se solicitó la citada transferencia, cuya necesidad no se ha visto sustentada posteriormente con una efectiva ejecución del correspondiente crédito, no obstante haberse autorizado la misma el 30/4/93.

3.ª) El grado de ejecución presupuestaria conjunto del programa es del 94%, alcanzando el 100% en la DGGC, mientras que en la JCT se ejecuta en un 91%, que se considera razonable, sin perjuicio de las observaciones que se hacen posteriormente. Las principales razones de esta menor ejecución son, por una parte, la existencia de vacantes en la plantilla laboral presupuestada, cuyo grado de cobertura es del 68% y, por otra, el hecho de que las adjudicaciones de obras y suministros, en algunos casos, se difieren hasta el tercero y cuarto trimestre del año, con lo que no existe tiempo material para la realización del gasto en el ejercicio. Además, en la mayoría de las adjudicaciones se producen bajas considerables que llegan a alcanzar, en algunos casos, hasta el 40%.

4.ª) En relación con las obligaciones reconocidas, se ha observado que en el capítulo 6 «Inversiones reales» se han aplicado, al menos, 1.037,3 millones de pesetas que, si bien corresponden a compromisos de gastos adquiridos en el ejercicio 1993, no se tiene la acreditación suficiente de que el gasto correspondiente a dichos compromisos se realizara en dicho ejercicio, puesto que la recepción formal de los bienes se produce en los siguientes. Así, en la adquisición de motocicletas para la DGGC-ATGC por importe de 632,5 millones de pesetas contabilizada mediante documento «O» de fecha 30/12/93, tanto las facturas como las actas de recepción tienen fecha del ejercicio 1994. Igualmente, en la adquisición de material de transmisiones por 81,7 millones de pesetas contabilizada mediante documento «O» de fecha 30/12/93, correspondiente al contrato de fecha 30/12/93 y factura de fecha 23/12/94, el acta de recepción no se realiza hasta el 9/02/95. En las alegaciones se hace una interpretación del artículo 62 del TRLGP que se considera errónea y que, por tanto, no puede ser aceptada, al considerar que dicho artículo permite, en los supuestos señalados, la expedición del documento «O» y su consiguiente contabilización, sin haberse acreditado la realización de la contrapartida correspondiente

5.ª) Con cargo al subconcepto 227.06 «Trabajos realizados por otras empresas. Estudios y trabajos técnicos» se han reconocido, en algunos casos, obligaciones de forma estimativa por la diferencia entre los importes de las adjudicaciones y los de las facturas recibidas hasta la fecha de cierre del ejercicio, lo que ha provocado en el ejercicio siguiente anulaciones de obligaciones contraídas en exceso en 1993 por un importe, al menos, de 33,3 millones de pesetas.

6.ª) Sobre los remanentes de crédito anulados al cierre del ejercicio, cuyo importe conjunto fue de 4.241,3 millones de pesetas, se efectúan las siguientes observaciones que ponen de manifiesto defectos en la presupuestación:

a) En el capítulo 6 «Inversiones reales» el remanente ascendió a 2.859,8 millones de pesetas, de los que únicamente estaban comprometidos 679,2 millones y autorizados sin comprometer el gasto 31,3 millones, quedando 2.149,3 en situación de disponibilidad. Además, a lo largo del ejercicio fueron transferidos de este capítulo al 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» 522,4 millones, todo lo cual, según se pone de manifiesto en las alegaciones, se ha debido fundamentalmente a demoras en inversiones previas y a las bajas en las adjudicaciones que se indicaron anteriormente.

b) El remanente del capítulo 1 «Gastos de personal» en la JCT, que asciende a 982,7 millones de pesetas, está motivado por la influencia que tienen en la presupuestación los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios de dos grupos indistintamente, ya que la previsión se efectúa considerando la categoría más alta de las posibles.

c) A nivel particular de concepto presupuestario y dentro de los créditos del capítulo 2 de la DGGC, no parece lógico que se hayan presupuestado cantidades en los conceptos 216 «Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información» y 222 «Comunicaciones» por 10 y 68 millones de pesetas, respectivamente, y no se haya reconocido obligaciones ni en éste, ni en los últimos ejercicios o éstas sean irrelevantes, consumiéndose los créditos al aplicarse mayores gastos de los presupuestados en otros conceptos del mismo artículo, al amparo de la vinculación jurídica establecida a nivel de artículo para estos créditos del capítulo 2.

III.7.3. *Objetivos, indicadores y sistema de seguimiento*

El conjunto de actividades que conforman la ejecución del programa de seguridad vial se han agrupado en torno a los cuatro objetivos que se relacionan a continuación:

1. Mejorar la fluidez y seguridad de la circulación a través de medidas de gestión (regulación y señalización dinámica).

2. Elevar el grado de seguridad vial mediante la vigilancia y asistencia de la circulación y del transporte por carretera.

3. Mejorar la formación técnica y educación vial de los elementos humanos relacionados con la conducción de vehículos.

4. Realizar y agilizar la tramitación burocrática de expedientes de la competencia del Organismo.

El grado de realización de cada objetivo se mide a través de diversos indicadores o unidades de medida asignados a cada acción o proyecto. Su número asciende a 39 como puede apreciarse en el anexo III.7-2 en el que también se detallan, para cada uno de los objetivos referidos, las descripciones de los indicadores asignados y las magnitudes de medida utilizadas. Estas últimas se expresan en términos financieros en 6 de los indicadores, en unidades físicas en 22 y en ambos tipos de magnitudes en los 11 restantes.

La información contenida en el anexo III.7-2 mantiene la estructura de objetivos e indicadores que figura en la Memoria de programas y se ha obtenido, como se indica en las notas del propio anexo, de los estados informativos «P», «R» y «A» —que elabora la JCT de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de junio de 1989, por la que se aprueban los modelos de documentos relativos al sistema de seguimiento de programas— y de los datos contenidos en la Cuenta General del Estado.

Por otra parte, la información que se utiliza para la elaboración de los estados informativos se obtiene del sistema de información que la JCT tiene establecido para el control y desarrollo de su actividad, de forma que los datos relativos a objetivos e indicadores y, en general, toda la información necesaria para el cumplimiento del sistema de seguimiento de programas, lo facilita el propio sistema de información del Organismo, al tiempo que cumple con la función esencial de suministrar información a los responsables de la gestión para la toma de decisiones.

En este sentido, hay que destacar que la JCT actúa conforme a un plan de actuaciones en el que se especifican objetivos, no reflejados en la Memoria de programas, y se describen proyectos, tareas, calendarios, etcétera, habiéndose comprobado la existencia de controles para su seguimiento.

De cualquier forma, únicamente para aquellos indicadores asociados directamente con proyectos de inversión, el sistema suministra una información puntual sobre la situación de los mismos. El resto de los indicadores se obtienen ajustando la información de determinados procesos informáticos y, en algunos casos, mediante procedimientos manuales.

Con respecto a las características de los objetivos e indicadores hay que indicar lo siguiente:

1.º Si bien los objetivos no se definen como metas reales y cuantificadas que se esperan alcanzar con la ejecución del programa, responden al contenido material del mismo y se identifican prácticamente con las funciones asignadas a las unidades de la estructura orgánica del Organismo, incluyendo las realizadas también por la DGGC-ATGC.

2.º Los indicadores, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos a los que están asignados, y son significativos.

3.º En general, las magnitudes de medida de los indicadores son adecuadas. Sin embargo:

a) Existen seis indicadores en los que dichas magnitudes están expresadas exclusivamente en unidades monetarias, cuando por la naturaleza de aquéllos serían susceptibles de ser medidos en unidades físicas. En estos casos, la falta del referente físico impide extraer conclusiones, tanto sobre la eficacia en la consecución de los objetivos como sobre la eficiencia en la gestión de los recursos financieros aplicados, respecto a la parte correspondiente del programa.

b) En algunos indicadores en los que se utilizan dos o más tipos de magnitudes, la aplicación de éstas da lugar a la obtención de valores no homogéneos. Así sucede en el objetivo número 1 con las magnitudes asociadas al indicador 4 «Postes de auxilio instalados/Kms. asistidos», ya que una magnitud considera el número de postes instalados por kilómetro asistido, mientras que otra considera el importe de las inversiones realizadas, incluyendo, por tanto, los gastos de todas las instalaciones y adquisiciones realizadas en el ejercicio con independencia de que se encuentren instaladas o almacenadas.

c) Hay, finalmente, tres indicadores del objetivo 1 (actuaciones de Barcelona 92, Sevilla 92 y Madrid 92) cuya falta de concreción les priva de toda validez a efectos de la evaluación del programa. En efecto, en estos indicadores la magnitud de medida es el número de actuaciones —1—, siendo así que cada actuación engloba una serie de actividades diversas cuya consideración es indispensable para una valoración correcta del grado de realización.

III.7.4. *Incidencia de las modificaciones de crédito en los objetivos e indicadores*

En el anterior epígrafe III.7.2. se han detallado, por figuras modificativas y capítulos presupuestarios, el importe de las modificaciones de crédito autorizadas para el programa 222B en el ejercicio 1993.

Todas las modificaciones de crédito realizadas han tenido una incidencia directa sobre las previsiones de realización de algún indicador, con excepción de las transferencias de crédito efectuadas entre conceptos del capítulo 1 y una incorporación de crédito por importe de 79 millones de pesetas, que ha afectado a un proyecto de inversión que no estaba vinculado directamente a ningún indicador.

No obstante, se observa que el efecto de las modificaciones sobre los indicadores afectados, en total doce relativos a tres objetivos, ha sido tenido en cuenta en la elaboración de los estados informativos «R», que son la base de las columnas de previsiones del anexo III.7-2 como se indica en el mismo, únicamente respecto a la cuantía prevista en unidades monetarias, cuando también deberían haberse variado, en algunos casos, el número de unidades físicas que se preverían realizar en aquellos indicadores que utilizan este tipo de magnitud de medida.

En consecuencia, no son correctas las previsiones en unidades físicas que figuran en el anexo III.7-2 relativas a los siguientes indicadores: 1.4 «Postes de auxilio instalados/km. asistidos», 1.8 «Ayuntamientos. Plan regulación travesías», 1.9 «Colaboración Ayuntamientos. Centralizaciones» y 3.11 «Proyectos de Investigación».

Además de las modificaciones referidas anteriormente, se han producido una serie de transferencias internas entre distintos proyectos de inversión, que no se han tenido en cuenta en la elaboración de los estados informativos «R» y afectan, por consiguiente, a los datos que figuran en las columnas de previsiones del anexo III.7-2. El detalle de estas transferencias figura en el anexo III.7-3.

III.7.5. ***Imputación de gastos a objetivos e indicadores***

Como se indica en el anexo III.7-2, figuran en el mismo todos los gastos relativos al programa 222B (con la excepción de los correspondientes al capítulo 8) distribuidos entre los distintos indicadores, tanto a nivel de previsión como de realización, habiéndose incluido también el cálculo de las desviaciones correspondientes.

A falta de una contabilidad de costes que permita una distribución racional de los gastos realizados entre los indicadores de los distintos objetivos, la JCT ha utilizado, a efectos de dicha distribución, los siguientes criterios, que se consideran aceptables:

a) Los gastos de personal se aplican a cada indicador multiplicando el número de personas, que previamente se le ha asignado, por el gasto medio por persona (obligaciones reconocidas del capítulo 1/plantilla real a 31/12/93).

b) Los gastos en bienes corrientes y servicios que tienen una relación directa con un indicador determinado se imputan al mismo, aplicándose al objetivo número 4 los correspondientes a expedientes que no tienen relación directa con ningún indicador.

c) Los gastos de inversión se imputan al indicador al que está asociado el proyecto de inversión correspondiente. A estos efectos, hay que señalar que, en concreto, todos los indicadores del objetivo número 1, que representan más del 52% de las inversiones del Organismo, tienen un determinado proyecto de inversión asociado.

En cuanto a los gastos de la DGGC-ATGC que figuran en la Cuenta General del Estado, a efectos de su inclusión en el anexo III.7-2 y con el fin de considerar la totalidad de los gastos aplicados al programa, se han imputado en su totalidad al indicador 1 «Número de horas vigilancia/número de kilómetros vigilados» del objetivo número 2.

Para la consecución de los distintos objetivos del programa presupuestario se dispone de unos recursos humanos cuya composición, evolución y grado de cobertura se analizan a continuación:

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

CATEGORÍA	PLANTILLA PRESUPUESTADA	PLANTILLA REAL AL 31.12.93	GRADO DE COBERTURA %	PLANTILLA REAL AL 31.12.92	DIFERENCIA 93/92
ALTOS CARGOS	1	1	100	1	--
- Grupo A	300	248	83	247	1
- Grupo B	153	133	87	116	17
- Grupo C	1.733	858	50	854	4
- Grupo D	1.489	2.228	150	2.175	53
- Grupo E	231	236	102	228	8
TOTAL FUNCIONARIOS . .	3.906	3.703	95	3.620	83
- Laborales fijos	382	257	67	265	(8)
- Laborales eventuales . . .	235	160	68	127	33
TOTAL LABORALES	617	417	68	392	25
TOTAL PLANTILLA	4.524	4.121	91	4.013	108

Como puede observarse, el grado de cobertura de la plantilla presupuestada es del 91%, correspondiendo al personal laboral un 68%, que se considera bajo, con la incidencia en el grado de ejecución presupuestaria ya indicado. El incremento neto de la plantilla durante el ejercicio 1993 ha sido de 108 personas.

A efectos de valorar las desviaciones existentes por grupos en el personal funcionario hay que considerar que en la relación de puestos de trabajo existen plazas que pueden ser ocupadas por personas de dos grupos diferentes, lo que afecta principalmente a los grupos C y D, produciéndose una compensación entre ambos.

AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

CATEGORÍA	PLANTILLA PRESUPUESTADA	PLANTILLA REAL AL 31.12.93	GRADO DE COBERTURA %	PLANTILLA REAL AL 31.12.92	DIFERENCIA 93/92
GRUPO A	147	154	105	150	4
GRUPO B	417	364	87	367	(3)
GRUPO C	6.394	6.826	107	6.247	579
TOTAL	6.958	7.344	106	6.764	580

Como igualmente puede observarse, el grado de cobertura de la plantilla presupuestada es del 106%, con un incremento neto de 580 efectivos en relación con el ejercicio 1992.

El incremento de plantilla en la DGGC-ATGC unido al aumento de inversiones realizadas en el material necesario para el ejercicio de las funciones encomendadas, ha repercutido positivamente sobre los resultados obtenidos en los siguientes indicadores del objetivo número 2: 1. «Número de horas de vigilancia/número de kms. vigilados», 5. «Pruebas de alcoholemia» y 6. «Denuncias formuladas».

III.7.6. *Valoración de los resultados obtenidos en el programa presupuestario*

III.7.6.1. *Eficacia*

Con el fin de valorar el grado de eficacia obtenido en la ejecución del programa, se han recogido en el anexo III.7-2 una serie de datos relativos a las unidades de medida de los indicadores, cuya procedencia y significado se explican en las notas que contiene el mismo, a las que cabría añadir las siguientes observaciones con respecto a los índices de ponderación que se han asignado a cada indicador:

a) Han sido fijados por el propio Organismo en función de la prioridad estimada para la realización de los indicadores correspondientes.

b) La determinación de las prioridades se ha efectuado una vez cerrado el ejercicio y conocida, por tanto, la ejecución de cada indicador, lo que les resta fiabilidad.

c) El criterio seguido por el Organismo para la aplicación del respectivo índice de ponderación a un indicador cuando éste está definido por varias magnitudes, ha sido el de seleccionar la magnitud correspondiente a unidades físicas.

A la vista de los datos que figuran en el anexo III.7-2 habría que concluir que el programa se ha gestionado de forma eficaz, ya que los porcentajes de realización de cada uno de los cuatro objetivos que componen el programa ascienden aproximadamente al 97, 113, 102 y 92%, respectivamente, lo que implica un elevado grado de cumplimiento del programa en su conjunto.

Sin embargo, en los epígrafes anteriores se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que no han tenido reflejo en los datos que figuran en el anexo III.7-2 y que afectan a las previsiones y realizaciones de algunos indicadores y, por consiguiente, a los grados de realización y de contribución a los objetivos y, en definitiva, a los resultados logrados en la gestión del programa. Por consiguiente, sobre los datos e importes que figuran en el anexo III.7-2, es preciso hacer las siguientes observaciones:

1.ª) Según se ha expuesto en el epígrafe III.7.2, se han reconocido obligaciones en el ejercicio que no responden a realizaciones efectivas o que corresponden a suministros y realizaciones de trabajos y obras cuya entrega o ejecución se ha efectuado en el ejercicio o ejercicios siguientes. El importe de estas operaciones, que asciende, al menos, a 1.070,6 millones de pesetas, afecta tanto a las realizaciones, como a los gastos reales de los indicadores respectivos. El detalle de los importes y cantidades correspondientes a dichas operaciones que pueden ser imputados directamente a un indicador determinado, es el siguiente:

a) 147 millones de pesetas en el indicador 4 «Postes de auxilio instalados/kms. asistidos» del objetivo número 1 por la adquisición de postes de auxilio, cuya recepción se realizó el 3/05/94.

b) 667 millones de pesetas en el indicador 2 «Adquisiciones de automóviles ATGC» del objetivo número 2, importe correspondiente a la adquisición de 444 motocicletas cuya recepción se efectúa en el año 1994.

c) 213,5 millones de pesetas en el indicador 3 «Material de transmisiones y equipos especiales» del objetivo número 2, importe correspondiente a la adquisición de material cuya recepción se efectúa en los años 1994 y 1995.

d) 3,5 millones de pesetas en el indicador 11 «Proyectos de investigación» del objetivo número 3 por un estudio sobre «El alcohol como factor de riesgo en los accidentes de circulación» encargado a la Universidad de Santiago de Compostela, y que estaba pendiente de recibirse en la fecha de terminación de los trabajos de fiscalización (marzo de 1995).

2.ª) En el anterior epígrafe III.7.4, se ha puesto de manifiesto que las variaciones en las unidades físicas derivadas de modificaciones de crédito no se han recogido en los estados informativos en relación con algunos indicadores. Esta circunstancia desvirtúa las cifras que figuran

en la columna de las unidades previstas del anexo III.7-2 para aquellos indicadores señalados en el referido epígrafe y, por tanto, las correspondientes al grado de realización de dichos indicadores y de su contribución a la consecución del objetivo.

3.ª) Igualmente, tampoco se han considerado en los estados informativos las variaciones producidas en las previsiones definitivas derivadas de las transferencias entre distintos proyectos de inversión y que afectan de forma individualizada a 16 indicadores, según se refleja en el anexo III.7-3, con la consiguiente incidencia en cuanto a previsiones y resultados.

4.ª) La consideración de las magnitudes físicas para la aplicación de los índices de ponderación en aquellos indicadores que vienen definidos por varios tipos de magnitudes distorsionan los resultados obtenidos, sobre todo en aquellos indicadores en los que, a pesar de englobar una serie de actividades diversas, las cantidades previstas y realizadas se reducen a la unidad. Así sucede en los indicadores 11, 12, y 13 del objetivo 1.º, que corresponden a actuaciones en Barcelona, Sevilla y Madrid en 1992, como se ha expuesto en el anterior epígrafe III.7.3.

5.ª) Por último, hay que considerar también que entre las realizaciones correspondientes al indicador 6 «Accesos a grandes ciudades» del objetivo número 1, se ha incluido la primera certificación de un contrato de obra por un importe de 490 millones de pesetas, firmado el 23/12/93 y que corresponde en su totalidad a acopios.

Las anteriores observaciones afectan de una forma directa a los datos contenidos en el anexo III.7-2 relativos a 18 indicadores, por lo que, en principio, no pueden aceptarse los porcentajes de realización de cada objetivo que figuran en dicho anexo.

En efecto, realizando los cálculos para la determinación de los grados de realización de cada uno de los indicadores sobre la base de los datos corregidos en función de las salvedades referidas y aplicando a aquéllos los índices de ponderación, no obstante su fijación «a posteriori» por el Organismo, los resultados obtenidos demuestran que los porcentajes de consecución de los objetivos no son tan elevados como aparecen en el anexo III.7-2, especialmente el relativo al objetivo número 2.

Esto último queda bien patente considerando tan sólo la incidencia que las observaciones anteriores tienen con respecto al indicador 2 de dicho objetivo: «Adquisiciones de automóviles ATGC». En efecto, el importe de las previsiones pasaría de 1.183 millones de pesetas, que figuran en el anexo, a 1.982 millones (observación 3.ª) y el de las realizaciones, pasaría de 1.980 millones de pesetas a 1.313 millones (observación 1.ª, b). Así pues, al referido indicador le correspondería un grado de realización del 66%, en lugar del 167% que figura en el anexo III.7-2. Las mismas consideraciones se podrían hacer con respecto a las unidades físicas de este indicador. De cualquier forma, teniendo en cuenta estas correcciones, el porcentaje de realización del objetivo en su conjunto se mantendría todavía cercano al 100%.

En el objetivo número 1, los altos grados de realización que aparecen en el anexo III.7-2 en relación con los indicadores 4, 8, 10 y 12, se deben fundamentalmente a lo expuesto en las observaciones 2.ª, 3.ª y 4.ª, si bien, por las mismas razones, a otros indicadores (1, 2 y 3) les corresponde un grado de realización superior, que compensa, en parte, la incidencia en la disminución de la contribución al cumplimiento del objetivo de los primeros. En definitiva, puede estimarse que el porcentaje de ejecución del objetivo número 1 no ha sido superior al 82%.

Igualmente, los grados de realización de los objetivos 3.º y 4.º también son menores que los que quedan reflejados en el anexo, si bien, los hechos puestos de manifiesto en las observaciones efectuadas anteriormente tienen una incidencia cuantitativa menor que para los dos primeros objetivos del programa.

De cualquier forma, la disminución en los porcentajes de realización de los indicadores y de los objetivos, calculados teniendo en cuenta las salvedades anteriormente indicadas a las cifras que figuran en el anexo III.7-2, no llegaría a ser tan importante como para dejar de considerar como «alto» el grado de cumplimiento del programa en su conjunto.

III.7.6.2. *Eficiencia*

A efectos de valorar el grado de eficiencia obtenido en la ejecución del programa y al no disponer de datos relativos a actividades similares públicas o privadas con los que poder comparar sus costes, se han utilizado los gastos presupuestados como referencia obligada para el cálculo de las desviaciones.

En el anexo III.7-2 se recogen los gastos previstos y reales imputados a cada indicador por el Organismo en función de los criterios expuestos en el epígrafe III.7.5, obtenidos de sus estados informativos. Asimismo, figura también en el citado anexo el cálculo de las desviaciones absolutas y relativas producidas entre dichos gastos.

Sin embargo, de la misma forma que en el subepígrafe anterior, hay que considerar que los datos que figuran en estas columnas no son del todo correctos, ya que las observaciones efectuadas en dicho subepígrafe afectan también, en algunos casos, a los importes relativos a los gastos previstos y reales que figuran en el anexo y, por consiguiente, a las desviaciones derivadas de éstos.

Por otra parte, las comprobaciones efectuadas en los trabajos de fiscalización han puesto de manifiesto que la falta de una verdadera contabilidad de costes no permite aceptar totalmente como correcta la distribución efectuada de los gastos entre los distintos indicadores y, en definitiva, emitir una opinión totalmente fiable sobre el grado de eficiencia alcanzado, tanto por los distintos indicadores, como por sus objetivos respectivos y, en fin, por el programa presupuestario en su conjunto.

No obstante, considerando los datos corregidos en función de lo expresado en el subepígrafe anterior, se observa que existe una cierta correspondencia entre los grados de realización de cada indicador y su correspondiente desviación de los gastos, que se mantiene igualmente para los objetivos, por lo que, si bien existen algunas discrepancias en indicadores no representativos o cuya cuantía es reducida en relación al objetivo a que pertenecen, puede considerarse que el grado de eficiencia es razonable en relación con el previsto.

III.7.7. ***Conclusiones***

Una vez realizadas las comprobaciones necesarias para determinar si la gestión del programa 222B «Seguridad vial» se ha efectuado con criterios de eficacia y eficiencia, así como el grado de cumplimiento de la normativa existente sobre el sistema de seguimiento de programas presupuestarios y teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados anteriores, se puede concluir lo siguiente:

1. La JCT presenta los resultados del programa presupuestario de acuerdo con la normativa existente para los programas a los que es de especial aplicación el sistema normalizado de seguimiento del grado de realización de objetivos definidos en las Memorias de Programas y, en particular, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 29 de junio de 1989, en la que se aprueban los modelos de documentos para el desarrollo de dicho sistema.

2. Los objetivos fijados para el programa responden al contenido material del mismo y los indicadores, en general, son útiles para reflejar el nivel de realización de los objetivos, si bien existen algunas deficiencias recogidas en este Informe, debiendo indicarse que, en parte, se han visto subsanadas con una nueva definición de objetivos e indicadores que se incluye por primera vez en la Memoria de programas para el ejercicio 1995.

3. Por otra parte, los objetivos e indicadores definidos para el programa, si bien representan aspectos relevantes de la actividad desarrollada por los órganos gestores, no facilitan a éstos suficiente información para la toma de decisiones, que es la finalidad perseguida con el establecimiento del sistema de seguimiento, de forma que los responsables de la gestión se apoyan principalmente en un plan de actuaciones elaborado por la Dirección de la JCT.

4. El sistema de seguimiento de objetivos aplicado es adecuado en lo relativo a los indicadores asociados a proyectos de inversión, ya que cumple con la finalidad primordial de facilitar información permanente y útil para el control de gestión. Sin embargo, no suministra la información necesaria para el seguimiento del resto de los indicadores, obteniéndose ésta de otros procesos informáticos o manuales de la JCT.

5. Por último, aunque las carencias y deficiencias de la información expuestas anteriormente impiden un pronunciamiento concluyente, se considera que, en cuanto ha podido conocerse, se han alcanzado razonablemente los objetivos perseguidos con unos costes unitarios que no presentan desviaciones significativas sobre los presupuestados, por lo que puede afirmarse, siempre con las cautelas señaladas, que el programa se ha gestionado con una eficacia aceptable y de acuerdo con la eficiencia prevista,

III.8. Fiscalización de los gastos derivados de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior para tal finalidad

Las adquisiciones de material militar en el extranjero, que se llevan a efecto con cargo a los créditos presupuestarios de la sección 14 «Ministerio de Defensa», han dado lugar a diversos trabajos de fiscalización, incluidos en los Informes anuales de este Tribunal desde el ejercicio de 1984, en los que se han puesto de manifiesto las deficiencias encontradas, tanto en orden a la aplicación del Real Decreto 1120/77, regulador de esta específica contratación de material militar, y de la OM de 16 de junio de 1978, que lo desarrolla, como en la propia gestión de los fondos que se depositan en el exterior para hacer efectivo el pago a los contratistas extranjeros.

En esta ocasión, los trabajos se han centrado en la situación justificativa de las inversiones realizadas hasta el ejercicio 1993 y, por otra parte, en la gestión de los fondos situados en el exterior y destinados al pago de estas inversiones.

III.8.1. *Situación justificativa de los contratos de adquisición de material militar en el extranjero*

La normativa específica de los contratos de adquisición, sostenimiento, conservación y reposición de material, y de prestación de servicios, formalizados entre la Administración española y Gobiernos, Entidades públicas y privadas extranjeras, es complementaria de la normativa general de la contratación administrativa, y ampara las especiales características que concurren en el objeto de cada contrato, las pautas internas establecidas por los correspondientes Gobiernos extranjeros, así como los usos y costumbres del comercio internacional.

A pesar de la existencia de una normativa común, los diferentes Centros gestores no han seguido los mismos procedimientos en la tramitación de sus adquisiciones, o en la utilización de formas excepcionales de pagos, como los créditos documentarios, circunstancias que durante tiempo ha provocado diferentes deficiencias, frente a las que este Tribunal ha venido señalando las medidas correctoras adecuadas.

La progresiva adaptación a los criterios mantenidos por este Tribunal, por parte de los Centros gestores, tanto en relación con los procedimientos, como con el proceso justificativo, han dado lugar a que aquellas deficiencias sean subsanadas, o al menos que los efectos negativos ocasionados por determinadas interpretaciones de las disposiciones reguladores de esta contratación, se minoren sustancialmente. Así la adecuación temporal de la remisión a este Tribunal de las cuentas justificativas de los pagos realizados con cargo a las diversas anualidades de los contratos abiertos o de duración plurianual, hace posible el conocimiento por este Tribunal, al menos en el momento de efectuarse la fiscalización de los gastos, de las condiciones de venta, de las que anteriormente se carecía, por la ausencia de remisión de aquellas debidamente informadas y traducidas, tal y como se prevé en la norma 4 de la OM de 16 de junio de 1978.

Continúa observándose una escasa utilización de la prevista comprobación material de la inversión en el lugar donde se transfiere la propiedad de los bienes, tal como contempla el artículo 8 del citado RD 1120, que se sustituye por la intervención de la inversión en los puntos de destino de los materiales adquiridos, circunstancia que unida a la dispersión de los almacenamientos y dilación

en los tiempos de la llegada de las remesas a sus destinos, provoca demoras en completar la documentación justificativa de los contratos. Las alegaciones no desvirtúan lo aquí expuesto, porque, además de estar expresamente prevista en la normativa vigente la citada comprobación en el punto de origen, la experiencia demuestra que uno de los problemas, a la hora de rendirse la justificación definitiva de la inversión, es la ausencia o retraso en la acreditación de la comprobación material en los puntos de recepción.

La omisión del recibo oficial del contratista establecido en el artículo 7.1 del RD 1120/77, acreditativo de haber recibido las divisas situadas a su favor, en la justificación provisional de los libramientos a justificar que se remite a este Tribunal, motiva especialmente la acumulación de retrasos en la justificación de las inversiones derivadas de la contratación de material militar en el extranjero, ya que dichos recibos se incorporan a ésta.

No obstante el número y cuantía de los contratos finalizados en años anteriores al fiscalizado y que se encontraban pendientes de rendir la precisa justificación de la inversión realizada, evidencia una significativa minoración por un importe de 35.596 millones de pesetas respecto de los datos del ejercicio de 1992. Esta minoración ha sido debida, principalmente, a la utilización por los diferentes centros gestores para justificar los pagos, del documento «Estado general de facturación» (Bill), que clasificado por contratos, es el medio oficial que el gobierno de los EE.UU. utiliza para acreditar al país cliente, la situación contable de aquéllos, indicándose los pagos realizados, los pendientes y los fondos recibidos, además de los gastos por partidas, recargos y gastos accesorios.

A la fecha de concluir este trabajo (mayo de 1995), la situación de los contratos finalizados en el período 1982-1993, que se encuentran pendientes de rendir dicha justificación, es la que presenta el cuadro que, por Cuarteles Generales y años, sigue a continuación:

(Millones de pesetas)

Cuartel General	1982/90	1991	1992	1993	TOTAL
Ejército de Tierra	1.691	150	146	206	2.193
Armada	4.242	2.107	6.781	16.192	29.322
Ejército del Aire	20.802	5.192	8.233	23.655	57.882
TOTAL	26.735	7.449	15.160	40.053	89.397

III.8.2. ***Gestión de las Cuentas de Intereses y FAMS***

Coincidiendo con la finalización del trabajo incluido en el subepígrafe III.3.2 del Informe anual de 1992, se publicó la Orden de 3 de octubre de 1994 del Ministerio de Defensa, por la que se dictan normas para el desarrollo y aplicación del RD 2122/1993, de 3 de diciembre, sobre la gestión financiera de determinados fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios del Ministerio de Defensa en el exterior.

El Real Decreto 2122/93 pretende adoptar las medidas precisas para que la ejecución de las operaciones con el extranjero se lleve a cabo en condiciones de agilidad, eficacia y garantía, acortando la distancia temporal entre la situación de los fondos, y su aplicación y evitando los retrasos en la justificación de dichas operaciones para corregir las disfunciones existentes en el procedimiento derivado de la aplicación práctica del RD 1120/77, de 3 de mayo, regulador de la contratación militar en el extranjero. El citado RD y su Orden de desarrollo forman parte de las medidas adoptadas por la Administración para solventar los defectos e irregularidades puestos de manifiesto en Informes anuales anteriores sobre esta materia y asumidos por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En el año 1993, objeto de esta fiscalización, el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa para la gestión y control de los pagos y de los fondos destinados a la adquisición de material militar en el extranjero, se limita a la Orden Militar Comunicada 45/86 de 3 de junio, y a las normas de procedimiento dictadas por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa, de fecha 8 de julio de 1986.

Según estas normas, los pagos a los diferentes proveedores como consecuencia de una adquisición de material o de una prestación de servicios, deberá realizarse por cada Agregaduría de Defensa, con cargo a las cantidades depositadas en cuentas bancarias abiertas bajo el título de «Cuenta de Fondos para Adquisiciones de Material y Servicios», en lo sucesivo FAMS, que sólo deben emplearse para esta finalidad.

Por otra parte, las citadas normas regulan la existencia, en las respectivas Agregadurías, de una llamada «Cuenta de Intereses», cuya finalidad es la recogida y contabilización de todos los intereses que produzcan las cuentas bancarias en las que se encuentran depositados los saldos de las cuentas FAMS, así como los intereses generados por las propias cuentas de intereses.

Hasta el 31 de julio de 1991, en la normativa interna de funcionamiento de la contabilidad de las Agregadurías no sólo no se contemplaba el necesario y obligado ingreso en el Tesoro Público de los intereses anualmente devengados por los fondos depositados en cuentas bancarias de las Agregadurías de Defensa en el extranjero, sino que, por el contrario, amparaba la posibilidad de llevarse a efecto con ellos, pagos por obligaciones de carácter extraordinario que, previa autorización del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa (DIGENECO), podrían realizarse con carácter definitivo.

Esta situación irregular, reiteradamente puesta de manifiesto por este Tribunal, queda formalmente subsanada por la modificación que se lleva a cabo, en fecha 31 de julio de 1991, de las normas de procedimiento para la gestión y rendición de la contabilidad de las Agregadurías de Defensa, al anularse el contenido de la norma 3.2.4., que amparaba el procedimiento de pagos de obligaciones con cargo a los citados intereses, y al establecerse la remisión a la Dirección General de Asuntos Económicos de las liquidaciones a favor del Tesoro Público correspondientes a los intereses obtenidos durante cada semestre natural.

No obstante lo anterior, no se procedió a la derogación formal del último párrafo de la norma 3.2.2, que señala como partidas de abono en las cuentas de intereses; los pagos de obligaciones que hayan sido expresamente autorizados, cuando no cabe otro concepto de abono para dichas Cuentas que los ingresos en el Tesoro Público de los intereses devengados en cada semestre.

Fondos mantenidos en las cuentas «FAMS»y en las de «Intereses»

Examinada la documentación solicitada por este Tribunal a DIGENECO, sobre las cuentas bancarias para FAMS y de Intereses del ejercicio económico de 1993 los saldos medios y finales, valorados en pesetas, según el cambio medio de las respectivas divisas a 31 de diciembre de 1993, así como los intereses generados, son los siguientes:

(En millones de pesetas)

TIPO DE CUENTAS	SALDO MEDIO	SALDO 31-12-93	INTERESES GENERADOS
F.A.M.S.			
B. Exterior (Bélgica, EE.UU.,Francia)	11.068	8.994	342
B.B. Vizcaya (EE.UU.)	5.074	5.931	134
B.C. Hispano (EE.UU.)	447	312	17
Otros bancos (varios)	542	193	38
TOTAL CUENTAS FAMS	17.131	15.430	531
INTERESES			
Banesto (EE.UU)	1.826	1.868	57
Central Hispano (EE.UU.)	1.636	1.638	51
Otros Bancos (varios)	6	-	0,3
TOTAL CUENTAS INTERESES	3.468	3.506	108,3
TOTAL	20.599	18.936	639,3

El contravalor en pesetas de los saldos medios y finales de las cuentas en el ejercicio 1993, se ha visto incrementado en un 15% y en un 7% respectivamente, en relación con los del año anterior, incremento originado básicamente por diferencias de cambio positivas derivadas de la devaluación de la peseta en 1993. Por su parte los intereses generados en el ejercicio fiscalizado por dichas cuentas, ascendieron a 639,3 millones de pesetas, lo que representa una minoración de un 9% respecto a los del ejercicio anterior. De esa cifra se ingresan en el Tesoro Público en el propio ejercicio 262,2 millones de pesetas, y en 1994, los restantes 377,1 millones.

La causa de que frente al aumento de los saldos, los intereses generados por el conjunto de las cuentas abiertas en el extranjero haya disminuido (de 703 millones de pesetas en 1992 a 639,3 millones de pesetas en 1993), se debe principalmente a que en Estados Unidos la Reserva Federal optó en 1993 por mantener los tipos de interés en los bajos niveles alcanzados en el 2.º semestre del año anterior. Los dos tipos de referencia —el tipo de descuento y el tipo objetivo de los fondos federales— permanecieron a lo largo de todo el año 1993 en el nivel del 3%, alcanzado en julio y septiembre de 1992 respectivamente. En ese momento, julio-septiembre 1992, en España, el tipo de intervención decenal del Banco de España estaba en el 13%, que prácticamente, y con diversas oscilaciones no bajaría hasta febrero de 1993, cerrando el año, después de distintas variaciones, al 9%.

Del examen del funcionamiento de estas cuentas durante 1993 —año en el que por la fecha de entrada en vigor del RD 2122/1993, de 3 de diciembre, no era aplicable la nueva regulación— se deduce que se mantuvieron, en esencia, algunos de los defectos puestos de manifiesto en Informes anuales anteriores. Así:

a) En la cuenta de intereses 231-70.301, de BANESTO en EE UU, se recogen como entradas, aparte de los intereses producidos por la propia cuenta y las cuentas de los Bancos Exterior, BBV y Central Hispano, la reposición de partidas utilizadas por parte de las diferentes Agregadurías de Defensa, en gastos de sostenimiento y administración de aquéllas.

Asimismo, se observa que consta en los saldos de las cuentas de intereses de Banesto y Central Hispano en EE UU depósitos de cantidades correspondientes a contratos de adquisición de material, cuya ubicación, acorde

con las normas reguladoras de contabilidad de las Agregadurías, sería en las cuentas correspondientes a Adquisición de Material y Servicios (FAMS).

El depósito en las cuentas de intereses de fondos de otras procedencias y destinados a otras finalidades, además de los inconvenientes a que puede dar lugar, es contrario a la propia normativa interna por la que se rige la gestión de estos fondos.

Debe insistirse que de acuerdo con la legislación vigente, las cuentas de intereses no pueden tener otra finalidad que el mantenimiento transitorio de estos recursos ni otro destino que su ingreso en el Tesoro Público y su aplicación al presupuesto.

b) El control de estos fondos no puede considerarse aún satisfactorio, ya que no se registran en la contabilidad oficial rendida a este Tribunal.

c) No se encuentra justificación alguna para el mantenimiento de saldos tan elevados de tesorería en entidades de crédito privadas radicadas en el extranjero, máxime si se considera la facilidad y rapidez con la que se pueden mover capitales entre España y los países suministradores de material militar.

La acumulación de varios miles de millones en estas cuentas, sólo puede significar o que los fondos se transfieren desde el Banco de España con excesiva antelación o que se demoran los pagos a los acreedores en contra de la propia finalidad (agilizar los pagos en el extranjero), con la que se pretende justificar la existencia de dichas cuentas.

El hecho, por otra parte, de que la mayor parte de estos elevados saldos bancarios se hayan mantenido durante 1993 en EE UU ha determinado, según lo indicado anteriormente, que los intereses generados hayan sido muy bajos (3% sobre saldos medios), especialmente si se comparan con el alto coste de la apelación del Estado al mercado financiero en el indicado año.

III.8.3. ***Conclusiones***

De lo expuesto en este subapartado III.8 se concluye lo siguiente:

1) Aunque, en general, va disminuyendo progresivamente el retraso con que se presenta ante este Tribunal la justificación de las inversiones aquí consideradas, en mayo de 1995 permanecía aún pendiente de remitir la justificación correspondiente a contratos finalizados en el período 1982-1993 por importe de 89.397 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto la ineludible necesidad de que se intensifique el esfuerzo que se viene realizando.

2) Los fondos situados en el exterior y destinados a la adquisición de material militar en el extranjero siguen siendo excesivamente elevados y su control contable insatisfactorio, defectos que deberán corregirse con la adecuada aplicación de la nueva regulación en la materia, constituida por el RD 2122/1993, de 3 de diciembre, y la Orden del Ministerio de Defensa de 3 de octubre de 1994 que lo desarrolla.

III.9. **Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las fuerzas armadas españolas en las operaciones de mantenimiento de paz de la ONU**

Introducción

Bajo la rúbrica presupuestaria 14-03-228, de la Secretaría de Estado de Defensa, e incluido en el programa 211A (Ministerio y Servicios Generales de Defensa), se dotan los créditos destinados a hacer frente a los gastos que se derivan de las participación de las FAS españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz, acordadas por la Organización de las Naciones Unidas.

Las operaciones acordadas por la ONU, en la que intervienen fuerzas de los tres ejércitos, y de las que se derivan obligaciones económicas satisfechas con estos créditos en el ejercicio fiscalizado, son en primer lugar, por su importancia, la relativa a UNPROFOR (Fuerza de Protección de Naciones Unidas en la antigua Yugoslavia), así como la misión de Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) y la del Grupo de Observadores en El Salvador (ONUSAL).

La participación española en UNPROFOR se inicia en el mes de julio de 1992, cuando la Fragata «Extremadura» entra a formar parte de la flotilla que la Unión Europea Occidental decide enviar al Mar Adriático, para vigilancia y control de la zona. En agosto de 1992 se autoriza el envío de una Agrupación Táctica del Ejército de Tierra, que bajo la denominación «Málaga» se establece para llevar a cabo la operación «Alfa.Bravo» (Ayuda a Bosnia-Herzegovina), constituida por fuerzas de la Legión, Brigada Paracaidista y de Caballería, a las que daban apoyo otras fuerzas de transmisiones y sanitarias, que sumaban, además de los vehículos necesarios, un contingente de 750 personas. El grupo de fuerzas fue posteriormente incrementado, en enero de 1993, siendo la misión principal la de escoltar los convoyes dentro de Metkovic y Kiseljak o incluso Sarajevo. La citada Agrupación «Málaga», que alcanza un máximo de 926 hombres, fue relevada por la Agrupación Táctica «Canarias» en el mes de abril de 1993. A las Agrupaciones anteriores les han seguido, durante el período que llevan participando nuestras fuerzas, diferentes Agrupaciones denominadas «Madrid», «Córdoba» y «Extremadura» y a la hora de realizar este Informe la Agrupación «Galicia».

La Armada Española ha utilizado en sus diferentes misiones, 5 buques de transporte, 9 fragatas así como 2 petroleros y 1 submarino.

Por su parte el Ejército del Aire ha participado como apoyo logístico de las fuerzas desplegadas, en misiones de transporte de pasajeros y carga, así como de vigilancia del embargo, con aviones de carga y transporte, diferentes cazabombarderos y aviones cisternas.

La aportación española en ONUSAL, a lo largo del proceso de separación de las Fuerzas Armadas de El Salvador y de la guerrilla del FMLN (1991/1993), en segregación señalada por el Consejo de Seguridad, ha alcanzado hasta un total de 101 Oficiales de los tres ejércitos, contingente que se reduce sustancialmente en número, una vez firmado, en diciembre de 1992, el acuerdo entre el Gobierno y la antigua guerrilla.

Por su parte la participación de las FAS españolas en ONUMOZ se inicia en febrero de 1993 con la incorporación de 20 observadores como consecuencia de la aprobación de la Resolución 797 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Tribunal de Cuentas ha considerado oportuno proceder a fiscalizar la utilización de fondos públicos aplicados a la atención de las obligaciones derivadas de la contribución de nuestras fuerzas armadas en las operaciones de mantenimiento de la paz, acordadas por la ONU a lo largo del ejercicio económico de 1993.

III.9.1. *Alcance y objetivos*

La fiscalización se ha dirigido al examen de las de las cuentas justificativas de los documentos contables expedidos en el ejercicio de 1993, con cargo al concepto presupuestario 14-03-211A-228, con la finalidad de conocer:

a) El coste real de la participación de las FAS españolas en las operaciones de paz de la ONU en el ejercicio fiscalizado.

b) Uso último dado a las dotaciones presupuestarias integradas bajo el concepto específico establecido para atender los gastos ocasionados por todas y cada una de las operaciones.

c) Cumplimiento de las previsiones normativas presupuestarias, contractuales y contables en la gestión de los recursos y, eventualmente, en las posibles compensaciones recibidas de los Organismos internacionales por la intervención de las fuerzas armadas españolas.

III.9.2. *Créditos Presupuestarios. Evolución*

La Ley de Presupuestos del Estado para 1993 establece como dotación inicial del concepto fiscalizado, la suma de 13,8 millones de pesetas, importe que, a la vista de los créditos definitivamente asignados para las necesidades que se han atendido desde 1990 (en millones de pesetas, 1.000 en 1990, 6.531 en 1991 y 2.673 en 1992), únicamente pretende mantener un concepto presupuestario, pero en absoluto responder a una previsión de gasto para el ejercicio económico correspondiente.

Si bien los créditos se engloban en la Secretaría de Estado de Defensa, acaban siendo gestionados directamente por los respectivos Cuarteles Generales de los tres ejércitos, conforme a la distribución que se acuerda, según las teóricas necesidades de las fuerzas intervinientes en las operaciones.

La evolución de los gastos origina una desmesurada variación de los créditos, a través de diferentes modificaciones de créditos, tal y como se expresa en el cuadro que sigue a continuación, en el que se incluye, asimismo, la ejecución del citado concepto presupuestario en el ejercicio de 1993.

(millones de pesetas)

Crédito inicial	Ampliaciones	Incorporaciones	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
13,8	8.150,3	30,9	8.195	8.190

Las ampliaciones de crédito, basadas en el anexo II, segundo, tres a) de la Ley de Presupuestos para 1993, es el medio para dotarse, a lo largo del ejercicio, de los recursos que se van precisando, particularmente, por las operaciones que llevan a cabo las Unidades españolas en Bosnia-Herzegovina.

III.9.3. *Normativa especial*

Requerida de la Secretaría de Estado de Defensa, información sobre las normas de diferente rango, dictadas por el Ministerio de Defensa, sobre procedimientos de gestión y justificación de los recursos públicos afectados por las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU, y en especial para el conflicto de la antigua Yugoslavia, se comunicó a este Tribunal por la Dirección General de Asuntos Económicos, como normativa específica, de aplicación al supuesto de gasto que se fiscaliza, la Resolución de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de diciembre de 1990, sobre criterios de imputación de gastos de personal, funcionamiento e inversiones ocasionados por las Unidades que participan en dichas operaciones, al concepto fiscalizado.

Con carácter subsidiario se señala la aplicación de la Instrucción 330/1990, de la Dirección General de Asuntos Económicos, sobre justificación de propuestas de gastos a realizar por las Unidades, buques y aeronaves en el extranjero.

No ha sido considerada por el Ministerio de Defensa, por lo tanto, la conveniencia de que se dictase una normativa específica, lo que implica, evidentemente, que la gestión y justificación de los recursos deberá ajustarse a los preceptos de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables, sin peculiaridad alguna.

No obstante lo anterior, de la información obtenida por este Tribunal, derivada de los trabajos de fiscalización, se ha podido conocer la existencia de la Directiva 65/92 del Ministro de Defensa, así como de Instrucciones de la Secretaría de Estado de Administración Militar del año 1992, y Directivas de alguna de las Direcciones de Asuntos Económicos de los Cuarteles Generales de desarrollo de las anteriores, para aplicación del régimen retributivo del personal que participa en la operación de

asistencia humanitaria a la población de Bosnia-Herzegovina.

III.9.4. ***Resultado de la fiscalización***

El concepto presupuestario fiscalizado integra, desde su creación en 1990, las dotaciones que se van precisando por los Cuarteles Generales para atender todo tipo de necesidades que les demandan el personal y las tropas intervinientes en cualquier misión pacificadora acordada por la ONU.

La asignación de los recursos, que efectúa la Secretaría de Estado de la Defensa, Órgano gestor del concepto fiscalizado, según se deduce de los resultados obtenidos de la fiscalización, así como de las informaciones requeridas de los respectivos Cuarteles Generales, ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

Órgano Central	650
Cuartel General del Ejército	5.134
Cuartel General de la Armada	1.768
Cuartel General del Aire	643
TOTAL	8.195

El 14-03-211A-228 es un concepto de gasto a través del que, por el origen de su creación en 1990, se satisfacen conjuntamente gastos propios de los capítulos 1, 2 y 6. Si bien entonces, al crearse un único y exclusivo concepto para atender las necesidades de la participación de la Armada española en el bloqueo a Irak, podría significar alguna ventaja en orden a la información de los costes incurridos, ante la ausencia de una ordenada previsión presupuestaria para la cobertura de los gastos de toda naturaleza en operaciones a efectuar por nuestras Fuerzas Armadas inherentes a los compromisos internacionales, no es menos cierto que la evolución que desde el citado ejercicio de 1990 hasta el de 1994 han tenido los créditos asignados al citado concepto presupuestario (de 1.000 a 17.244 millones de pesetas), fuerzan a tener que considerar la conveniencia de que la repetida participación de las FAS en tan específicas operaciones, constituya un programa, a través del cual encuentren los diferentes conceptos de gastos su adecuada ubicación, para no ocasionar como hasta la fecha ocurre, una incorrecta información sobre la naturaleza de aquéllos en la liquidación presupuestaria del respectivo ejercicio económico.

La fiscalización llevada a cabo pretende conocer el fin último dado por los diferentes órganos de la Administración militar a los recursos puestos a su disposición, así como si se han integrado bajo el concepto fiscalizado la totalidad de los gastos ocasionados, lo que, una vez depurados, permitiría conocer el coste real en el ejercicio, de nuestra participación en las misiones de paz de la ONU.

Con tal objetivo se han examinado documentos contables por importe de 7.460 millones de pesetas, lo que representa el 91% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al concepto presupuestario aquí considerado. Ello ha permitido distribuir las atenciones satisfechas en diferentes conceptos comunes de gastos, que se analizan separadamente por Centros Gestores responsables.

Independientemente se analizan las compensaciones recibidas por los Organismos internacionales, por la participación de nuestras FAS en sus operaciones, y que han sido ingresadas en el Tesoro Público.

Órgano Central

No obstante aparecer la Secretaría de Estado de Defensa como órgano gestor de la totalidad de los créditos definitivamente asignados, su participación en los gastos, así como la de otros Servicios integrados en el Órgano Central del Ministerio, tiene una menor significación cuantitativa respecto de las obligaciones reconocidas con cargo al concepto fiscalizado, si se compara con los créditos gestionados por los diferentes Cuarteles Generales; excluyendo las obligaciones reconocidas por estos últimos, según los datos aportados y los trabajos de fiscalización efectuados, las obligaciones contraídas por el Órgano Central no superarían los 645 millones de pesetas, desprendiéndose de la muestra de los gastos examinados, que parte significativa de su importe ha sido destinado a compra de medicamentos, material fungible, etcétera, necesarios para el normal funcionamiento de las unidades desplazadas.

De dicho importe el Estado Mayor de la Defensa, servicio 02, utiliza fondos por importe, al menos de 33 millones de pesetas, para el pago de gastos de viajes y desplazamiento de observadores y personalidades, a los distintos países en los que se encuentran las misiones de paz.

Cuartel General del Ejército de Tierra

Los gastos de la participación de las fuerzas del Ejército de Tierra constituyen la partida más significativa de los fondos presupuestarios del concepto fiscalizado, que asciende aproximadamente a 5.134 millones de pesetas en el ejercicio económico de 1993. Por conceptos de gastos, se pueden distribuir las aplicaciones dadas de la siguiente forma, en millones de pesetas:

Gastos de personal	2.991
Gastos funcionamiento	713
Materiales y transportes	678
Obras y reparaciones	732
Sociales y varios	20
TOTAL	5.134

Se han fiscalizado documentos contables representativos del 92% de los créditos asignados a este Cuartel General, habiéndose detectado el pago de un total de 297 millones de pesetas correspondientes a obligaciones imputables al ejercicio 1994.

En los gastos de personal se integran las reclamaciones de los meses de mayo a diciembre de 1993, por los conceptos retributivos del personal destacado en las misiones de paz, tales como servicios extraordinarios, espe-

cial dedicación e indemnización por residencia eventual. Las reclamaciones de dichos haberes de los meses anteriores, que no constan aplicados en el ejercicio al concepto fiscalizado y alcanzaron la suma de 909 millones de pesetas, fueron satisfechos, según los datos aportados por la Pagaduría Central de Haberes, con cargo a la última asignación de créditos del año 1992, realizada por la Secretaría de Estado de Defensa.

De entre las obligaciones reconocidas por obras, un total de 38 millones de pesetas corresponden a las llevadas a cabo para la adaptación del Buque «Martín Posadillo», utilizado por el Ejército de Tierra para el transporte a la zona de las operaciones de parte de sus tropas.

Se ha detectado como reintegros al Tesoro, un importe de 175 millones de pesetas, correspondientes a gastos compensados por la ONU de la operación Alfa-Bravo (Ayuda humanitaria Bosnia-Herzegovina). El procedimiento dado a los citados reembolsos se analiza más adelante al tratarse específicamente las Ayudas de Organismos internacionales.

Cuartel General de la Armada

La asignación de recursos efectuada por la Secretaría de Estado a la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada en el ejercicio fiscalizado fue de 1.768 millones de pesetas, que fueron a su vez distribuidos internamente para su gestión por los diferentes Servicios afectados por las operaciones navales realizadas.

Se han fiscalizado la totalidad de los documentos contables expedidos a favor de la Armada, permitiendo distribuir las obligaciones satisfechas, por conceptos de gasto, de la siguiente manera, en millones de pesetas:

Gastos de personal	1.025
Gastos funcionamiento	272
Materiales y transportes	37
Obras y reparaciones	421
Sociales y varios	13
TOTAL	1.768

Se ha acreditado el pago, a través de documentos contables del concepto fiscalizado, de las reclamaciones de haberes por la presencia de las dotaciones de las Unidades navales en la zona de operaciones o de vigilancia, reclamadas en la Nómina Unificada de la Armada, que representa un importe total de 1.014 millones de pesetas a lo largo de todo el ejercicio de 1993. De la información remitida por el Cuartel General de la Armada se desprende que un total de 52 millones de pesetas correspondientes a retribuciones de dicho personal se hacen efectivas en el ejercicio con cargo a créditos diferentes del fiscalizado. Por su parte se hace efectiva la suma de 11 millones de pesetas en concepto de anticipo de la indemnización de residencia eventual correspondiente a personal desplazado de la Armada, que forman parte del contingente español en las diferentes misiones de la ONU (UNPROFOR, ONUSAL y ONUMOZ).

Respecto al gasto de 421 millones de pesetas por obras de las unidades navales para su adecuación a las operaciones de vigilancia, un total de 266 millones de pesetas se abonan a la E.N. Bazán Si bien las cuentas justificativas de los documentos contables, con carácter general, pueden considerarse suficientes para acreditar el gasto satisfecho, se observa, de una parte, cierta falta de uniformidad en la presentación de la documentación que se adjunta del expediente contractual, y de otra, que en determinados supuestos imputados al concepto fiscalizado, o bien no se hace expresa referencia a que las obras ejecutadas en una determinada unidad naval de las que participan en las operaciones se derivan de esta circunstancia, o bien aparecen obras que se efectúan en unidades que no han participado en las misiones de la ONU, como acontece con un gasto de 11 millones de pesetas por obras incidentales ejecutadas en el B.E. «Juan Sebastián Elcano».

En relación con los gastos de funcionamiento, un total de 255 millones de pesetas corresponden a combustible suministrado a las unidades, si bien de un suministro de 50 millones, realizado en los depósitos de utilización conjunta de la base naval de Rota, se desconocen las unidades que se abastecen del mismo. Por otra parte se detecta el abastecimiento por valor de 37 millones a unidades ajenas a las participantes en las operaciones de paz (B.E. J.S. Elcano, B/O Hespérides... etcétera).

Cuartel General del Ejército del Aire

Los créditos asignados en el ejercicio de 1993 a este Cuartel General para hacer frente a las operaciones de vuelo que se ocasionan por las unidades aéreas encargadas de realizar las misiones, ascendieron a un total de 643 millones de pesetas.

La valoración de dichas operaciones se realiza mediante el producto del número de horas de vuelo efectuadas, según el parte que rinden las unidades encargadas de realizar las misiones, por el coste de la hora que, según el tipo de avión utilizado, figura en la correspondiente relación que se confecciona por la Dirección de Servicios Técnicos del Cuartel General del Aire.

Constituyen, asimismo, partida de gasto de las misiones, las dietas de la tripulación y cualquier otro concepto de gratificación abonado al personal destacado, así como los importes de los seguros satisfechos, cánones de aterrizaje, catering, compra de material sanitario y farmacéutico, etcétera.

A diferencia de las operaciones que el ejército del Aire realiza para otros organismos de las Administraciones Públicas, que dan lugar al ingreso en el Tesoro de su coste para generar posteriormente crédito, los gastos derivados de las llevadas a cabo en ayuda al mantenimiento de la paz, se compensan con la concesión, a dicho ejército, de créditos de la aplicación fiscalizada.

De la información remitida a este Tribunal por dicho Cuartel se desprende, en primer lugar, que los costes realmente ocasionados al Ejército del Aire por las operaciones llevada a cabo durante el ejercicio fiscalizado fueron de 1.085 millones de pesetas, por lo que existe un desfase entre los gastos producidos y los créditos asignados para su satisfacción, que en definitiva ocasiona que parte sustancial de los citados gastos hayan sido satisfechos con

anterioridad al incremento de las correspondientes dotaciones presupuestarias del Cuartel General del Aire. Por el contrario cuando se produce la modificación, al ejercicio siguiente, en la aplicación presupuestaria 14-03-211A-228, se da lugar a que éstos sirvan para hacer frente a gastos por operaciones distintas a las del mantenimiento de la paz.

Este desfase viene originado, además de por la dificultad en la valoración de las previsiones de gasto ante el desconocimiento de las operaciones a realizar, por la falta de dotación inicial presupuestaria, en primer lugar, de la Dirección Económica del Ejército del Aire para estas atenciones, aunque sea quien gestione los recursos que se le asignan desde la Secretaría de Estado, y también de la propia Secretaría de Estado de Defensa, que únicamente cuenta como dotación inicial para el concepto presupuestario, en el año 1993, de la suma de 13,8 millones de pesetas, con las que deben hacer frente a los gastos que se originen desde el primer día del ejercicio económico por todas las fuerzas españolas que participan en las misiones, hasta tanto se llevan a cabo las obligadas modificaciones de créditos.

Consecuencia de lo anterior es la dificultad de fiscalizar el coste real de las operaciones aéreas al no coincidir con el gasto aplicado a los créditos asignados del concepto presupuestario, y al haber sido utilizado parte de ellos en atenciones diferentes, para así compensar la utilización de créditos propios del Cuartel General en las misiones de paz.

En definitiva, el desglose de los gastos realmente producidos por operaciones de mantenimiento de la paz, comunicado por la Dirección de Asuntos Económicos del Aire, en el ejercicio de 1993, es del siguiente tenor:

	(En millones de pesetas)
Gastos de personal	310
Gastos de funcionamiento	87
Materiales y transporte	200
Obras y reparaciones	487
Sociales y varios	1
TOTAL	1.085

III.9.5. *Compensaciones recibidas de Organismos Internacionales*

Para el conocimiento del coste real que ha podido suponer al Estado español la participación, en el ejercicio de 1993, de sus fuerzas armadas en las diferentes misiones de paz, se requirió de la Secretaría de Estado de Defensa, información sobre el importe de las posibles compensaciones recibidas de Organismos internacionales.

De la contestación remitida a este Tribunal por la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa (DIGENECO), se desprende, en primer lugar, que en el ejercicio de 1993 se recibieron de la ONU por el Cuartel General del Ejército de Tierra, un total de 175 millones de pesetas como compensación de los gastos de los meses de abril a julio de 1993.

Consta acreditado el ingreso en el Tesoro de dicho importe, fraccionadamente, en los meses de julio, octubre y noviembre de 1993, por las correspondientes cartas de pago, que se adjuntan como justificación «de cantidades no invertidas» de fondos librados por tres documentos ADOK.

Solicitada aclaración a la Pagaduría Central de Haberes sobre este particular, se desprende que las cantidades que se reintegran al Tesoro, corresponden a determinados gastos de vida y funcionamiento de las fuerzas desplegadas en la antigua Yugoslavia, que no obstante haber sido previamente sufragados con fondos presupuestarios librados con cargo al concepto fiscalizado, son reembolsados por la ONU a través de la Jefatura de Administración de UNPROFOR en Zagreb, previo examen de las facturas que los acrediten. La ausencia de cualquier tipo de información sobre el carácter e importe de estos gastos compensados, han aconsejado la petición de una mayor acreditación documental sobre los gastos efectuados y la correspondiente aprobación del reembolso acordado por la ONU sobre los mismos[9].

Por otra parte, se hace constar igualmente en la comunicación de DIGENECO, que un total de 3.610 millones de pesetas, compensación recibida de la ONU a lo largo de 1994 y 1995, como compensación imputable a gastos del 1993, derivados de UNPROFOR, fueron a su vez reintegrados al Tesoro Público, a través de los organismos que se relacionan y con la siguiente distribución, por conceptos y años:

Año	Organismo	Concepto	Importe
1994	Órgano Central Ministerio	Fuerzas Abril-Dic.93	1.556
	Cuartel G. Ejército	Reembolso Jul-Dic.93	302
1995	Órgano Central Ministerio	Desgaste material	1.741
		Cuartel G. UNPROFOR	11
	TOTAL		3.610

Al no poder ser contrastados los anteriores datos por no constar rendida a este Tribunal, en la fecha de redactarse este Informe, la Cuenta de la Administración General del Estado de 1994, la anterior información debe ser tenida en cuenta a efectos del conocimiento de la existencia de compensaciones, por parte de organismos internacionales, por la presencia de nuestras tropas en la Fuerza de Protección de Naciones Unidas en la antigua Yugoslavia, y por un importe superior al 40% de las obligaciones satisfechas en el ejercicio de 1993, con cargo al concepto fiscalizado, si bien la aplicación del reintegro al Tesoro, se efectúa a presupuestos de ejercicios económicos posteriores. La importancia económica que la participación ininterrumpida de las Fuerzas Armadas españolas, en misiones de paz como UNPROFOR, y en consecuencia de las compensaciones a recibir de la ONU, aconsejan un seguimiento de estos gastos, por parte de este Tribunal, sobre su evolución y correcta aplicación presupuestaria.

[9] Con posterioridad a la redacción de este Informe se ha recibido del Ministerio de Defensa acreditación documental de los gastos compensados por UNPROFOR.

III.9.6. ***Conclusiones y recomendaciones***

1.ª) Por lo expuesto anteriormente, existen dificultades para identificar los gastos totales producidos en el ejercicio fiscalizado por la presencia militar española en el conjunto de operaciones de paz de la ONU, lo que no hace posible una precisa cuantificación de los costes. En todo caso, los que se deducen de la fiscalización realizada, presentarían el siguiente detalle:

Ejercicio 1993	(En millones de pesetas)
Obligaciones reconocidas según cuentas	8.190
Gastos de 1994 imputados a 1993	(297)
Gastos de 1993 imputados a 1992	909
Gastos imputados a otras aplicaciones presupuestarias	494
Gastos de otras aplicaciones presupuestarias a la fiscalizada	(48)
TOTAL COSTES NETOS	9.248

Ahora bien, en el ejercicio fiscalizado, constan ingresados en el Tesoro Público 175 millones de pesetas recibidos por el Cuartel General del Ejército de Tierra como compensación de la ONU. Por otra parte, según la información recibida, se habrían compensado e ingresado igualmente en el Tesoro Público en 1994 y 1995 otros 3.610 millones de pesetas por gastos realizados en 1993, extremo que habrá que comprobar cuando se rindan las cuentas correspondientes a los indicados ejercicios.

En consecuencia, y con las cautelas señaladas, el coste soportado por el Estado español en 1993, se situaría en torno a los 5.463 millones de pesetas.

2.ª) Los resultados que se ponen de manifiesto en este Informe evidencian que las ventajas que justificaron la creación de un único y exclusivo concepto presupuestario, desde el que satisfacer las obligaciones derivadas de la participación de las FAS en las misiones de paz de la ONU, son olvidadas en el momento en que sus créditos no atienden ni temporal, ni exclusivamente, los gastos producidos, originándose con ello una disgregación de créditos y una errónea información de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscalizado.

3.ª) La participación de nuestras fuerzas armadas en operaciones de paz de la ONU ha adquirido, a partir de 1990, una importancia económica creciente, consecuencia de la presencia activa de nuestro país en la búsqueda de soluciones a los conflictos internacionales. Del análisis de los gastos derivados de dicha participación se puede extraer la conveniencia de adoptar determinadas medidas para corregir los defectos observados y mejorar la gestión y la justificación de los recursos públicos afectados a la misma. Entre ellas, cabría citar las siguientes:

a) Presupuestación realista de los gastos derivados de la participación de las FAS españolas en misiones de paz de la ONU, e integración de los créditos correspondientes en un programa presupuestario único.

b) Regulación específica de la gestión de los recursos aplicados, que tenga en consideración las especiales circunstancias en que dicha participación se desarrolla, y que establezca criterios uniformes a seguir por los gestores responsables de los diferentes ejércitos.

c) Gestión y justificación rigurosas de los gastos, de tal forma que:

— No se realicen con cargo a los créditos aprobados para las operaciones aquí consideradas los que sean ajenos a las mismas; en este sentido, debería acreditarse suficientemente en la justificación la relación de los gastos imputados a dichos créditos con las operaciones de paz.

— Se apliquen al ejercicio en que se han originado sin desplazamientos temporales que pudieran ir en contra de lo dispuesto en el artículo 63 del TRLGP.

— Se imputen a presupuesto y se justifiquen en su integridad, con independencia de que en parte sean compensados por los Organismos internacionales.

III.10. **Fiscalización de los gastos militares en inversiones de carácter inmaterial**

En este subapartado del Informe se recogen los resultados obtenidos de la fiscalización de los gastos en inversiones de carácter inmaterial del Ministerio de Defensa —no de los Organismos autónomos de él dependientes—, cuyo objetivo básico ha sido comprobar que:

1) Los créditos correspondientes se han aplicado a las actividades para las que fueron aprobados y que, por la naturaleza de éstas, se encuentran correctamente ubicados en el artículo 67 del presupuesto de gastos.

2) Los gastos realizados con cargo a dichos créditos se registran como inmovilizado inmaterial sólo cuando satisfacen los requisitos exigidos para ser capitalizados.

El código de la clasificación económica de los gastos del presupuesto del Estado y sus Organismos autónomos, aprobado por la Resolución de la Dirección General de Presupuestos de 6 de abril de 1989, define el artículo 67 «Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial» como «Créditos afectados por las leyes 6/1987 y 44/1982, para los que se seguirán los criterios de imputación establecidos en el artículo 64», y éste («Gastos de inversiones de carácter inmaterial») como «Gastos realizados en un ejercicio no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudio y trabajos técnicos, investigación, etcétera) así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etcétera.»

Por su parte, la Resolución de 27 de diciembre de 1989 de la IGAE, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública y se aprueba la Instrucción provisional del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado, regula la contabilidad en el ámbito patrimonial de la siguiente forma:

— Se crea el subgrupo 23 «Inversiones militares» —separado del 20 «Inmovilizado material» y 21 «Inmovilizado inmaterial»— y dentro de él la cuenta 232

«Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial», definiéndose aquél como «Inversiones realizadas para la modernización y mejora de las FAS», y ésta como «Gastos militares en activos inmovilizados intangibles».

— Se establece el movimiento contable típico del subgrupo, en el que destaca, por su peculiaridad, la baja por traspaso al fin del ejercicio en la contabilidad del Centro gestor (Ministerio de Defensa) de los saldos correspondientes a aquellas inversiones que hubieran entrado en funcionamiento, a la indicada fecha, con cargo a la cuenta «Central Contable». La IGAE —Central contable del sistema de información— da de alta los saldos traspasados en las correspondientes cuentas de inmovilizado con abono a la cuenta «Oficinas contables», procediendo seguidamente a saldarlos con cargo a la cuenta de «Patrimonio». Así pues, en el balance de situación del Estado no deben aparecer aquellas inversiones militares que hayan entrado en funcionamiento —tratamiento que se justifica en la referida Instrucción, por la consideración de consumo intermedio que atribuye a dichas inversiones el Sistema Integrado de Cuentas Nacionales (SEC)— pero sí aquellas otras en las que no se da esa circunstancia.

A la luz de la normativa señalada y de acuerdo con los objetivos perseguidos, se ha examinado la ejecución presupuestaria de los créditos del artículo 67 del Ministerio de Defensa en sus vertientes económico-orgánica y funcional, y una amplia muestra de la documentación justificativa de los gastos correspondientes, así como el movimiento en el ejercicio de la cuenta de balance 232 «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial».

III.10.1. *Créditos presupuestarios. Evolución y ejecución*

Los recortes presupuestarios sufridos por el Ministerio de Defensa en los ejercicios anteriores al fiscalizado se producen también en los recursos asignados para gastos de inversiones en inmovilizado inmaterial. Los créditos para esta finalidad se han ido minorando significativamente en los últimos años (41.866 millones de pesetas en 1991, 33.568 millones en 1992 y 26.629 millones en 1993).

A) *Ejecución orgánico-económica*

La dotación inicial del artículo 67 experimenta 1993 un incremento neto del 10%, como consecuencia de los expedientes de modificación de créditos aprobados a lo largo del ejercicio, tal y como se desprende del cuadro que, por servicios presupuestarios, sigue a continuación, y en el que asimismo se aprecia un grado de ejecución, próximo al 100%.

(En millones de pesetas)

Servicios	Créditos Iniciales	Transferencias	Incorporaciones	Créditos Finales	Obligaciones reconocidas
02. Cuartel Gral. del Estado Mayor de la Defensa	35			35	35
05. Dirección General de Asuntos Económicos	19.800	(2.267)	63	17.596	17.592
08. Dirección General de Armamento y Material	4.298	600	3.950	8.848	8.703
16. Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada			150	150	131
TOTAL	24.133	(1.667)	4.163	26.629	26.461

Como se puede observar, las modificaciones afectan fundamentalmente a los servicios 05 y 08. El servicio 05 se ve minorado en 2.267 millones de pesetas, por dos transferencias de crédito, una de 1.767 millones de pesetas, a favor del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) para atender los gastos de inversión derivados de la participación española en la fase de desarrollo del Avión de Combate Europeo, así como del sistema Hispasat de comunicación por satélite, y otra de 500 millones de pesetas, destinada a diferentes proyectos de inversión de la Dirección General de Armamento y Material (servicio 08). Este servicio, ve incrementados sus créditos en un 106%, en especial por diversas incorporaciones, de las que destaca una de 3.617 millones de pesetas, aprobada para dar cobertura crediticia a gastos de 1992, recogidos en documentos contables que quedaron pendientes de aplicar al cierre de dicho ejercicio; hecho que pone de manifiesto, como se indicaba en el apartado 2.1.1.A.19) de la FDDD/92, la falta de rigor en la imputación temporal de los gastos presupuestarios, que al margen de otras consideraciones, origina serias dificultades para conocer cuál ha sido el montante real del mismo en cada año y, por ende, su evolución interanual.

B) *Ejecución funcional o por programas*

Los créditos del artículo 67 forman parte de los recursos asignados al programa 542C «Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas», que tiene como finalidad el impulsar el desarrollo tecnológico dentro de las FAS, que sirva para conseguir, por una parte, una mayor eficacia y operatividad de los Ejércitos y, por otra, un mayor desarrollo tecnológico nacional. Dichos créditos constituyen, en esencia, los medios financieros afectados al objetivo 1 del programa, que se define en la Memoria de programas correspondiente así: «Realizar la investigación y/o desarrollo del armamento, material y sistemas de armas, en cumplimiento de las directrices y objetivos de interés para las Fuerzas Armadas». Dicho objetivo engloba un total de 14 indicadores, de los que, sin embargo, 4 de ellos («Informática militar», «Optrónica, láser e infrarrojo», «Defensa NBQ, camuflaje y perturbadores

pasivos» y «Nuevos materiales») carecen en el ejercicio fiscalizado de dotación inicial de créditos presupuestarios.

Los proyectos asociados a esta parte del programa, según consta en el anexo de inversiones, son 14, de los que corresponden 1 al Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa, 3 a la Dirección General de Asuntos Económicos y 10 a la Dirección General de Armamento y Material.

Del examen de la información contenida en las Memorias del programa correspondientes a los ejercicios 1993,1994 y 1995 se concluye lo siguiente:

a) Las magnitudes de los indicadores se valoran siempre en millones de pesetas, unidad que no se considera adecuada dado que no es significativa a efectos de medir el grado de consecución del objetivo, si bien tal inconveniente sería menor si los proyectos de inversión correspondientes se encontraran perfectamente definidos.

b) Tanto los indicadores como los proyectos de inversión, a pesar de su carácter plurianual, sufren variaciones en el trienio considerado. Además no es consistente la información suministrada por las tres Memorias referidas, en relación con el ejercicio 1993.

Todo ello, unido a otras circunstancias observadas en la revisión de los documentos justificativos del gasto, a las que se hace referencia posteriormente, impiden pronunciarse sobre el grado en que se han alcanzado las metas en materia de investigación y desarrollo perseguidas por el programa.

III.10.2. ***Fiscalización de los gastos***

Dada la finalidad de este trabajo, inicialmente se pretendió analizar la gestión de los créditos en relación con los proyectos de inversión en investigación y desarrollo a los que estaban asignados. Sin embargo, por lo indicado anteriormente, dichos proyectos carecen de una asignación, imputación y distribución temporal de costes claramente establecida. Por otra parte, se ha comprobado que, de hecho, se desagregan en numerosos subproyectos, cambiantes en número y, por ende, en contenido, durante el período considerado.

Estas circunstancias constituyen serias dificultades para seguir tal enfoque fiscalizador y, caso de seguirlo, podrían hacer creer erróneamente que los proyectos de inversión se encuentran claramente definidos y que la información sobre los mismos permite determinar las desviaciones entre lo previsto y lo realizado.

Por consiguiente, se ha optado por realizar la fiscalización y presentar los resultados por Centros gestores del gasto, sin perjuicio de las referencias oportunas a los proyectos de inversión a que se imputan.

Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa

Se han fiscalizado gastos por un importe total de 35 millones de pesetas, equivalentes al 100% de las obligaciones reconocidas por este Centro gestor, que corresponden en su totalidad a los gastos de estudios y jornadas que se realizan en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).

Por la naturaleza de estos gastos, aunque sean acordes con las actividades previstas a las que estaban destinados los créditos, se considera que no satisfacen los requisitos establecidos en la definición de la rúbrica presupuestaria correspondiente (artículo 67) y menos aún los exigibles para que puedan ser considerados como inmovilizado inmaterial.

En consecuencia, sería recomendable que los créditos para gastos derivados de las jornadas de estudios del CESEDEN y de los trabajos y estudios estratégicos que se derivan de su actividad, se ubicasen en el capítulo 2 del Presupuesto de Gastos del Estado «Gastos en bienes corrientes y servicios», y éstos fuesen aplicados como tales a la cuenta de resultados en contabilidad patrimonial.

Dirección General de Asuntos económicos

Este servicio presupuestario concentra el mayor importe de recursos públicos destinados a gastos de inversiones militares de carácter inmaterial del Ministerio de Defensa, pues sus créditos representan el 66% de los definitivos aprobados en el ejercicio 1993. Se han fiscalizado gastos por un importe total de 17.592 millones, equivalentes al 100% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Se destinan a convenios de asistencia técnica un total de 942 millones de pesetas, de los que al Instituto de Técnica Aeroespacial (INTA) se hacen efectivos 523 millones, y a la Sociedad Estatal Ingeniería de Sistemas de la Defensa S. A. (ISDEFE), por su parte, y para el Proyecto del Avión de Combate Europeo, un total de 419 millones de pesetas, de los que 63 millones corresponden a gastos del ejercicio 1992.

Con cargo al Proyecto de inversión «Vehículos de Combate», se han reconocido obligaciones por importe de 16.650 millones de pesetas, que corresponden a la contribución española en el ejercicio fiscalizado, a la fase de «desarrollo» del *Proyecto de Avión de Combate Europeo (EFA hasta enero de 1994 y a partir de esa fecha, EF-2000).*

Hasta 31 de diciembre de 1993 las obligaciones reconocidas correspondientes a este proyecto de inversión ascendían a un total de 112.576 millones de pesetas, habiéndose efectuado pagos por 106.841 millones de pesetas, de los que, a la fecha indicada, quedaban como remanente a disposición de la Agencia NEFMA, gestora del programa, 5.267 millones.

Por la naturaleza de estos gastos, se considera que su presupuestación e imputación en el artículo 67 es adecuada y satisfacen las condiciones para ser activados como inmovilizado inmaterial.

Dirección General de Armamento y Material

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a este servicio presupuestario alcanzan un total de 8.703 millones, de los que han sido fiscalizados gastos por importe de 7.496 millones, equivalentes al 86% de las mismas. Se ha comprobado que de este último impor-

te, al menos 2.646 millones de pesetas corresponden a obligaciones originadas en el ejercicio 1992, que se imputan a 1993 con la cobertura del crédito incorporado por 3.617 millones de pesetas a que se hace referencia en el epígrafe III.10.1.A) anterior.

Según lo indicado antes, en el anexo de inversiones reales, incluido en la Memoria de programas y correspondiente a esta Dirección General, aparecen 10 proyectos, dos de ellos con denominación idéntica a otros dos, pero separados para distinguir su diferente objeto (investigación en un caso y desarrollo tecnológico en otro), desdoblamiento que, aunque no consta en el indicado anexo, por lo que ha podido conocerse en la fiscalización, se produce en 4 casos más, dando lugar a 8 proyectos. Por otra parte, en la revisión documental se ha comprobado la existencia de gastos por importe de 84 millones relacionados con otros 4 proyectos, no contemplados en el anexo, aunque, por su denominación y objeto, son acordes con el objetivo 1 del programa 542C.

En realidad, los proyectos que se presentan en el anexo de inversiones constituyen un primer nivel de clasificación, que engloban los verdaderos proyectos o subproyectos, como ocurre, por ejemplo, con los dos homónimos de «Comunicación y guerra electrónica» que se desarrollan en 5 y 3 subproyectos (de desarrollo e investigación, respectivamente), o con el de «Gestión y cooperación tecnológica», con siete subproyectos diferentes. Todo ello determina que los proyectos y subproyectos concretos de inversión a los que se aplican los gastos en el ejercicio superen el número de cuarenta.

La distribución de los gastos por proyectos de inversión, según la relación nominal contenida en la Memoria del programa 542C del año 1993, a la que se añaden otros conocidos en los trabajos de fiscalización, es la siguiente (en millones de pesetas), con detalle de los subproyectos que contienen (número entre paréntesis) y de la naturaleza de los mismos (D = desarrollo, I = Investigación):

	Créditos	Gastos fiscalizados
Comunicaciones y guerra electrónica (D) (5)	773	400
Comunicaciones y guerra electrónica (I) (3)	107	107
Detección y ayuda a la navegación (D e I)(3)	1.312	1.118
Gestión y cooperación tecnológica (D e I)(7)	431	200
Misiles y cohetes (D)(3)	2.038	1.963
Municiones, pólvora y explosivos (D)	--	--
Municiones, pólvora y explosivos (I)(4)	207	160
Sistema de armas (D e I)(3)	1.294	1.163
Sistema de mando y control, simuladores (D)(5)	1.258	990
Vehículos de combate (D e I)(4)	1.343	1.311
Optrónica, láser e infrarrojos (I) (2)	18	17
Informática militar (I)(1)	44	44
Defensa NBQ (I)(1)	23	23
TOTAL	8.848	7.496

En los trabajos de fiscalización se ha podido comprobar que los gastos aquí considerados se pueden clasificar en tres grupos. De un lado, los relacionados con contratos de investigación y desarrollo; de otro, los derivados de contratos de asistencia técnica; y, finalmente, los de funcionamiento y suministro de materiales.

El primer grupo —que supone aproximadamente un 97% del gasto total— responde al concepto típico de gastos de I + D, contratados con terceros ajenos a la Dirección General de Armamento y Material. De la documentación remitida a este Tribunal como justificación de este grupo de gastos, se desprende que en las órdenes de ejecución o cláusulas de gestión de la mayor parte de los proyectos de inversión no aparecen regulados uniformemente los «derechos, títulos e intereses de la propiedad intelectual e industrial», tanto generada por primera vez bajo los trabajos y con el coste pagado por el Ministerio de Defensa, como la generada con anterioridad o fuera del proyecto, y cuya utilización sea necesaria para el desarrollo del mismo, toda vez que, en determinados proyectos («Vehículos de combate», «Misiles y Cohetes», y «Sistema de Mando y Control») dichas propiedades corresponden al contratista, y al Ministerio de Defensa se le reconoce o concede, sin coste y bajo ciertas condiciones relativas a su transferencia o utilización, un amplio derecho de uso sobre aquellas propiedades, mientras que, por el contrario, en otros, la titularidad de las citadas propiedades aparece perfectamente reconocida a favor del Ministerio de Defensa.

No obstante estas circunstancias, y a pesar de que no puede afirmarse que los requisitos exigibles en general para que los gastos de I + D sean activados —estar específicamente individualizados por proyectos y sus costes claramente establecidos para que puedan ser distribuidos en el tiempo y tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económica del proyecto de que se trate— se cumplan claramente en este caso, se considera que la presupuestación e imputación de estos gastos en el artículo 67 es adecuada y que no hay objeciones fundadas a su registro como inmovilizado inmaterial.

No puede afirmarse lo mismo, sin embargo, respecto a los contratos de asistencia técnica, por una parte, y a

los gastos de funcionamiento y suministros, por otra, cuya repercusión económica en este servicio presupuestario alcanza en el ejercicio fiscalizado la suma de 309 y 62 millones de pesetas aproximada y respectivamente, ya que se salen, tanto en el ámbito presupuestario como en el patrimonial, del marco conceptual de las inversiones militares de inmovilizado inmaterial. Del total de gastos por asistencia técnica, 226 millones se hacen efectivos por este servicio a ISDEFE, que en definitiva se constituye en el más significativo destinatario de los recursos aplicados a trabajos de asistencia y estudios técnicos. La existencia de un concepto del presupuesto de gastos del Ministerio, 14-02-211A-228, específicamente destinado a satisfacer las obligaciones derivadas de la colaboración entre Defensa y dicha Sociedad, podría aconsejar la concentración en el mismo de la mayor parte de los gastos y pagos que por estudios, trabajos y asistencia técnica se le acaban haciendo efectivos, que en el ejercicio fiscalizado ascendieron a más de 3.280 millones, con cargo a un total de seis conceptos presupuestarios diferentes.

Jefatura de apoyo logístico del Cuartel General de la Armada

La gestión de recursos para inversiones de carácter inmaterial por este Centro no estaba prevista en la Memoria del programa 542C, y se origina como consecuencia de la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior, por importe de 150 millones, con cargo a los que se reconocen obligaciones por un total de 131 millones.

De la fiscalización llevada a cabo se desprende que un total de 92 millones de pesetas han sido aplicados al pago de suministros de combustibles a la Base Naval de Rota, y los 39 millones restantes a abono de reparaciones y certificaciones de obras efectuadas por la E.N. Bazán en el buque «Hespérides» de investigación oceanográfica.

Estos gastos, por su naturaleza, no pueden ser considerados como inversiones militares en inmovilizado inmaterial, ni en la vertiente presupuestaria ni en la de contabilidad patrimonial.

III.10.3. *Tratamiento en la contabilidad patrimonial de los gastos militares en inversiones de carácter inmaterial*

En la introducción de este subapartado III.10 se han indicado las reglas generales que la normativa vigente establece para la contabilización de estos gastos.

Por otra parte, a lo largo del epígrafe III.10.2, se ha señalado en qué medida los gastos realizados satisfacen las condiciones exigidas para que puedan ser considerados, por una parte, como imputables al artículo 67 del presupuesto de gastos y, por otra, capitalizables como inmovilizado inmaterial.

Para completar el análisis, a continuación se exponen los resultados obtenidos del examen y comprobación del movimiento de la cuenta de balance 232 «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial» en el ejercicio 1993, a partir de la información contenida en la Cuenta General del Estado:

1) En el Ministerio de Defensa se han registrado en la cuenta señalada, durante el ejercicio, 123.253 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

— Por las obligaciones en el artículo 67 «Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial»	26.461
— Por las obligaciones reconocidas en el artículo 68 «Inversiones militares asociadas al funcionamiento de las FAS»	22.185
— Ajuste contable del inmovilizado inmaterial traspasado en exceso a «Central Contable» en ejercicios anteriores.....	74.607
TOTAL.....	123.253

Si se compara el importe capitalizado con el que sería capitalizable, se llega a la conclusión de que, al margen del ajuste contable realizado, se ha producido un exceso de registro en la cuenta analizada por importe de 22.722 millones de pesetas, toda vez que:

— Aunque no han sido objeto de esta fiscalización los gastos del artículo 68 (22.185 millones de pesetas), de la información disponible se deduce que, por su naturaleza —mantenimiento, reparación y modernización del material militar— no satisfacen los requisitos para su consideración como inmovilizado inmaterial. En todo caso, y sólo en cuanto pudieran suponer tales gastos una renovación, ampliación o mejora que incrementase el valor de los bienes, podrían ser registrados en la cuenta 231 «Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios» pero no en la 232.

— Según lo señalado en el epígrafe III.10.2, dentro de los gastos imputados al artículo 67, hay 537 millones en total, que deberían haberse tratado como gastos corrientes y, por tanto, haberse imputado a la cuenta 800 «Resultados corrientes del ejercicio», a través de las correspondientes cuentas del grupo 6 «Compras y gastos por naturaleza».

2) Los 123.253 millones de pesetas registrados en la cuenta 232 han sido traspasados en su totalidad, al cierre del ejercicio, a la cuenta «Central contable» y seguidamente saldados con cargo a la de «Patrimonio». Por otra parte, se comprueba que en el balance de situación del Estado, tanto a 31/12/92 como a 31/12/93, no aparece saldo alguno ni en la cuenta 232 ni en el subgrupo 23 «Inversiones militares», de lo que se colige que constituye una práctica habitual el saldar estas cuentas al fin del ejercicio en la forma indicada, con independencia de que las inversiones hayan entrado o no en funcionamiento. Tal práctica resulta contraria a la regla 7.ª de la Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero de la Administración del Estado, que establece nítidamente que las inversiones militares permanecerán en cuentas del grupo 2 hasta fin del ejercicio en que se produzca su entrada en funcionamiento.

Como conclusión de lo expuesto en este subapartado III.10, puede afirmarse que no existe el rigor adecuado ni en la presupuestación ni en la capitalización contable de los gastos actualmente imputados a créditos de inversiones militares de carácter inmaterial, dado que en el ámbito presupuestario se consideran como inversiones (capítulo 6)

gastos de naturaleza corriente, que por ello estarían mejor ubicados en el capítulo 2, y se capitalizan como inmovilizado inmaterial partidas que no satisfacen, en absoluto, los requisitos exigidos para ello.

III.11. **Fiscalizacion de los pagos a justificar de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)**

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) es un Organismo autónomo de carácter administrativo dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI). La AECI fue creada por el RD 1527/1988, de 11 de noviembre, mediante la refundición de los Organismos autónomos «Instituto de Cooperación Iberoamericana» e «Instituto Hispano-Árabe de Cultura».

Los fines atribuidos al Organismo son los de propiciar el crecimiento económico y el progreso social, cultural, institucional y político de los países en vías de desarrollo y, en especial, de los que tienen un ascendiente hispano, así como favorecer el estrechamiento de los lazos de entendimiento y cooperación entre éstos y los países desarrollados de nuestro entorno.

Los órganos de gobierno de la AECI son el Consejo Rector y el Presidente, bajo cuya dependencia se encuentran los Centros Directivos: Instituto de Cooperación Iberoamericana, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe e Instituto de Cooperación para el Desarrollo. Asimismo, para el cumplimiento de sus fines, la Agencia cuenta con una estructura periférica constituida por las Unidades de Cooperación en el Exterior (UCEs) establecidas en aquellos países en que la acción cooperativa tiene carácter estable.

El desarrollo de la cooperación internacional da lugar a que una parte considerable del presupuesto de gastos del Organismo se ejecute en territorio extranjero.

III.11.1. ***Objetivos y alcance de la fiscalización***

La fiscalización ha tenido por objeto analizar el procedimiento seguido por el Organismo para la expedición y justificación de las órdenes de pago «a justificar», así como comprobar la regularidad en el libramiento de los fondos.

En su mayor parte el trabajo se ha realizado en relación con las órdenes expedidas a favor de las UCEs, tanto por su importancia cuantitativa como cualitativa para el propio Organismo y las funciones que desempeña, lo que no obsta para que se hayan realizado algunas comprobaciones sobre el resto de las órdenes «a justificar».

La fiscalización se ha referido al ejercicio económico de 1993 y se ha realizado, fundamentalmente, mediante el examen de las cuentas justificativas de los libramientos expedidos durante el citado ejercicio.

III.11.2. ***Normativa aplicable***

Los pagos «a justificar» suponen una especialidad en el régimen general de tramitación de los gastos y de los pagos regulada en el artículo 79 del TRLGP, por el que se dispone, en su apartado 1, que «tendrán el carácter de pagos "a justificar" las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa...». La expedición de este tipo de órdenes procede en los supuestos que enumera el apartado 2 del mismo artículo; de ellos, los supuestos en que se ampara la AECI para la expedición de este tipo de órdenes son los recogidos en los puntos a), b) y c) de ese apartado:

a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.

b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido lugar en territorio extranjero.

c) Cuando por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos [10].

El Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 23 de diciembre de 1987, desarrollan y dictan normas para la aplicación de este régimen de pagos.

La expedición de órdenes de pago «a justificar» por el Organismo en el ejercicio de 1993 está, asimismo, sujeta a las normas contenidas en la Resolución de la Presidencia de la AECI, de 30 de diciembre de 1992, dictada en virtud de la remisión normativa que establece el apartado 3 del artículo 79 del TRLGP. Esta Resolución autoriza una amplia gama de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales pueden expedirse mandamientos de pago «a justificar»; entre ellos se encuentran los denominados conceptos-programa: 226.07 «Cooperación científica, técnica y cultural», 791 «Cooperación con Guinea Ecuatorial» y 793.01 «Plan especial de cooperación».

El presupuesto aprobado al Organismo, en la explicación del gasto, incluye en estos conceptos toda clase de gastos de los proyectos de cooperación, especificando que, en el caso de los dos primeros, estos gastos comprenden los de personal local, vulnerando así la necesaria separación entre gastos corrientes y de capital establecida por el artículo 53 del TRLGP.

El apartado 4 del artículo 79 del TRLGP, dispone que los perceptores de las órdenes de pago a justificar «quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas...». El plazo legalmente establecido para la rendición de las cuentas es de tres meses, excepto las correspondientes a pagos de expropiaciones y pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. Igualmente dispone que «los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos del Estado, podrán excepcionalmente ampliar estos plazos a seis y doce meses, respectivamente, a propuesta del órgano gestor del crédito, con informe de la Intervención Delegada». El plazo de rendición de la cuenta justificativa por los cajeros pagadores se inicia en la fecha de percepción de los fondos (art. 10.1 RD 640/1987).

A los pagos librados «a justificar» por el Organismo en el ejercicio de 1993 es de aplicación, igualmente, el

[10] La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social ha suprimido este supuesto de entre los que pueden dar lugar a la expedición de mandamientos de pago «a justificar».

Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de diciembre de 1993, que autoriza a ejecutar los fondos librados «a justificar» en este ejercicio, relativos a proyectos de cooperación que se ejecuten en el exterior, en el año 1994. Este Acuerdo fue dictado al amparo de la facultad concedida al Consejo de Ministros por el artículo 79.6 del TRLGP, e implica la derogación para parte de los pagos «a justificar» librados por la AECI en 1993 del principio de anualidad presupuestaria que consagra el art. 63 del propio Texto.

III.11.3. *Procedimiento seguido por el Organismo*

En el procedimiento seguido por la AECI para el libramiento de fondos «a justificar» y su posterior justificación por las cajas pagadoras se pueden distinguir dos fases. La primera incluye los trámites comprendidos entre la propuesta de gasto y la recepción de los fondos por la caja pagadora. La segunda se inicia con dicha recepción y concluye con la aprobación de la cuenta por el órgano de la AECI que expidió las órdenes de pago.

Las UCEs o cajas pagadoras auxiliares han recibido el 54% de los fondos librados «a justificar» y su funcionamiento es más complejo que el de la caja central, por lo que se ha analizado preferentemente.

La primera fase del procedimiento se ajusta, en general, a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento de pagos librados «a justificar».

La mayor parte de las órdenes de pago «a justificar» expedidas a favor de los cajeros pagadores auxiliares remiten los fondos, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que cada uno de ellos tiene abierta en el Extebank de Nueva York, donde quedan depositados en dólares. Los Cajeros auxiliares transfieren los fondos, en función de las necesidades de tesorería de las respectivas UCEs, a las cuentas abiertas en moneda local en entidades de crédito radicadas en los países en los que operan.

En general, los cajeros pagadores auxiliares rinden en el plazo legalmente establecido las cuentas justificativas. No obstante, la concesión sistemática de prórrogas, pese al carácter excepcional establecido por la norma, y el retraso en el libramiento a las UCEs de los fondos, da lugar a que los plazos justificativos de las órdenes de 1993 se extiendan hasta 1995.

Una vez rendidas las cuentas corresponde a la Secretaría General, según la normativa, la revisión y tramitación de las mismas. Sin embargo, la comprobación material de las cuentas justificativas remitidas por las UCEs está encomendada a la empresa consultora «VAHN y Cía. Consultores, S. A.», en virtud de un contrato administrativo de asistencia técnica, justificado por la insuficiencia de medios materiales y personales del Organismo, cuyo objeto es el «apoyo técnico a la AECI en la revisión de las cuentas justificativas emitidas por las unidades de cooperación en el exterior durante 1993». Hasta la fecha de realización de la fiscalización, la misma empresa consultora había sido contratada en relación con las cuentas justificativas de 1992, 1994 y 1995

Así pues, recibidas las cuentas remitidas por los Cajeros auxiliares, se da traslado de las mismas a la empresa consultora contratada, la cual procede a su revisión y a la emisión de un informe trimestral en el que se recogen los resultados obtenidos en la comprobación de cada una de las cuentas y de la documentación contable remitida por las cajas pagadoras.

Examinado por la Secretaría General el informe de la empresa sobre la cuenta justificativa, en caso de conformidad la cuenta se remite a la Intervención Delegada del Organismo para su fiscalización; tras ser examinada por la Intervención, procedería su devolución nuevamente a la Secretaría General para que por ésta se recabase la aprobación o reparo que, según la norma, deberá llevar a cabo la autoridad que corresponda en el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos. La emisión trimestral de los informes de la empresa consultora es causa, por sí misma, de que el procedimiento establecido por el Organismo no se ajuste a los plazos legalmente determinados; aunque, por otra parte, por las razones concretas que se expondrán más adelante, no ha sido aprobado hasta la fecha ninguna de las cuentas justificativas remitidas por las UCEs.

III.11.4. *Operaciones realizadas en el ejercicio por la AECI*

El importe de los créditos definitivos del presupuesto de gastos del Organismo ascendió a 16.262 millones de pesetas y con cargo al mismo se contrajeron obligaciones por importe de 12.819 millones. El 38% del presupuesto ejecutado —4.814 millones de pesetas— lo fue mediante el libramiento de fondos «a justificar», según el siguiente detalle por capítulos:

CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS "A JUSTIFICAR"	%
1. Gastos de personal	1.847		
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.929	2.387	48
4. Transferencias corrientes	3.212	1.418	44
6. Inversiones reales	222	125	56
7. Transferencias de capital	2.602	884	34
8. Activos financieros	7	-	-
TOTAL	12.819	4.814	38

El 63% de los fondos librados «a justificar» se destinó a los mencionados «conceptos programa», y de éstos el 70% —2.153 millones de pesetas— al 226.07 «Cooperación científica, técnica y cultural».

Del examen realizado sobre los conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se expiden los mandamientos de pago «a justificar» se desprende que no siempre resulta acreditada la procedencia de este tipo de libramientos. Así:

— Con cargo al concepto 481 «Becas, ayudas y atenciones de la Cooperación» se han librado mandamientos de pago «a justificar» por un importe de 1.254 millones de pesetas (87% de las obligaciones reconocidas netas en este concepto). En el caso de las becas concedidas por el Organismo, en general para la realización en España de estudios de postgrado u otros, el derecho del acreedor resulta perfectamente acreditable con anterioridad a la expedición de las correspondientes órdenes de pago.

— El 66% de las obligaciones reconocidas con cargo al concepto 620 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», por importe de 65 millones de pesetas, corresponde a mandamientos de pago expedidos «a justificar». El Organismo imputa a este concepto la adquisición de libros para el fondo bibliográfico de las Bibliotecas Hispánica e Islámica. La mayor parte de los libros adquiridos para la Biblioteca Hispánica lo han sido a libreros españoles, proveedores habituales de la Administración. Respecto a las compras realizadas para la Biblioteca Islámica, se ha observado que, con frecuencia, el acta de recepción de los libros es anterior a la expedición de los libramientos.

Asimismo, el Organismo libra «a justificar» la mayor parte de las órdenes de pago para gastos corrientes del ejercicio para los que, por tener carácter periódico o repetitivo, pudo utilizarse el sistema más adecuado de «anticipos de caja fija».

El libramiento de pagos «a justificar» para los conceptos señalados, así como el elevado volumen de los fondos librados, incumple el carácter de excepcional que para estas órdenes de pago señala el artículo 79 del TRLGP.

Por otra parte, el Organismo no registra la expedición de estas órdenes de pago en las cuentas destinadas al efecto, incumpliendo lo establecido en la Instrucción de Contabilidad aplicable a los Organismos autónomos del Estado.

III.11.5. ***Resultados del examen documental***

El total de los fondos librados «a justificar» por el Organismo durante el ejercicio 1993 ascendió, como se ha señalado con anterioridad, a 4.814 millones de pesetas, de los que un 54% —2.618 millones— lo fue a los Cajeros pagadores auxiliares.

Del examen realizado sobre una muestra de cuentas justificativas se deducen las siguientes deficiencias en la documentación presentada por las UCEs:

— Falta de remisión, en numerosas ocasiones, de la documentación que para su control han de remitir las cajas pagadoras auxiliares, en especial los estados de situación de tesorería y certificación bancaria de los tipos de cambio, infringiendo tanto las normas reguladoras generales como las establecidas por Resolución de la AECI.

— Muchas de las cuentas incluyen fotocopias en lugar de los documentos justificativos originales, incumpliendo lo dispuesto en el art. 12.1 RD 640/1987.

— Se adjuntan como justificantes recibos por el pago de facturas sin que éstas, con la correspondiente descripción de las prestaciones, acompañen a los mismos.

— Las cuentas justificativas de algunos libramientos incluyen facturas o documentos acreditativos del pago de fecha anterior a la de recepción de los fondos por el cajero pagador. En algún caso la fecha del justificante resulta incluso anterior a la de la aprobación del gasto.

Asimismo, por la propia definición de los «conceptos programa», en las cuentas justificativas se encuentran recibos y facturas de una amplia gama de consumos dispares, sobre muchos de los cuales cabe dudar sobre su procedencia, por no constar la firma del coordinador de la UCE o la explicación del gasto.

Por otra parte, entre la documentación rendida, sin que ello fuera objetivo perseguido en la fiscalización realizada, se ha detectado, en la cuenta correspondiente al mandamiento de pago 299/93, la inclusión duplicada de, al menos, dos facturas, por importe conjunto de 2.066 dólares, como justificantes de una misma cuenta justificativa.

La comprobación material de estas cuentas por la empresa consultora se centra en el examen del cumplimiento de los requisitos formales que la normativa aplicable exige a los documentos justificativos, así como en el cuadre de la cuenta; no valorando, por ello, en ningún caso, la procedencia del gasto. Del examen realizado se deduce la falta de un criterio uniforme en la determinación del cumplimiento de alguno de los requisitos formales exigidos a los justificantes de las cuentas. Asimismo se deduce la falta de comprobaciones materiales rigurosas, no habiendo sido detectada por dicha empresa la inclusión duplicada de las facturas a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En general, no existen retrasos significativos en el plazo de justificación de las cuentas por los cajeros pagadores auxiliares, pero, como consecuencia de la concesión sistemática de prórrogas y el retraso en el libramiento de los fondos a que se ha hecho referencia, de los 192 libramientos remitidos a las UCEs en 1993 (98 de los cuales obtuvieron prórroga) únicamente el 13% de las cuentas justificativas de los mismos tuvo entrada en el Organismo durante el año, el 70% —136 libramientos— lo hizo en 1994 y el 16% durante 1995 (los fondos correspondientes a 36 libramientos de 1993, por importe de 217 millones de pesetas, fueron remitidos a las UCEs en 1994). A la fecha de realización de la fiscalización (mayo de 1995) quedaban pendientes de justificar, por las cajas pagadoras de Mauritania y Cabo Verde, dos libramientos del ejercicio 1993. A esta misma fecha, 93 cuentas justificativas correspondientes a las UCEs habían sido remitidas a la Intervención Delegada para su fiscalización. Ninguna de ellas, ni las correspondientes a los ejercicios

1991 y 1992 remitidas a esta unidad, han sido devueltas, reparadas o aprobadas, a la Secretaría General para que por ésta se tomen las medidas oportunas en relación con los reparos o se recabe, de la autoridad competente, su aprobación definitiva.

En el cuadro que se incluye a continuación se recoge la situación de los libramientos «a justificar» remitidos a las UCEs en el período citado en el párrafo anterior, con expresión de su número, situación e importe, en millones de pesetas.

AÑO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS "A JUSTIFICAR"			CUENTAS EN INTERVENCIÓN
		Nº	IMPORTE	%	
1991	17.380	55	1.039	6	29
1992	12.240	113	2.137	17	47
1993	12.819	192	2.618	20	93

El incumplimiento del plazo legal de un mes en que debe ser aprobada o reparada la cuenta es, por tanto, imputable, en la práctica, tanto al retraso en la fiscalización de las cuentas por la Intervención Delegada como a la tardanza en que incurre la Secretaría General en la comprobación y remisión de las mismas a aquella Intervención. A la fecha de la fiscalización, según se observa en el cuadro anterior, de los cincuenta y cinco mandamientos de pago a justificar librados por el Organismo en el año 1991, sólo han sido remitidas a la Intervención las cuentas de veintinueve de ellos (el 53%), y éstas con retrasos que oscilan entre el mes y medio y los veinticinco meses; de los ciento trece correspondientes al ejercicio 1992, han sido remitidas a la Intervención cuarenta y siete cuentas (el 42%), con retrasos que alcanzan los diecisiete meses.

III.11.6. ***Conclusiones***

Como resumen de lo expuesto en los puntos anteriores, se puede concluir, en relación con el objeto de esta fiscalización:

— La AECI utiliza, en exceso, el mecanismo del libramiento de fondos «a justificar», que, en múltiples ocasiones, sólo se puede amparar en lo establecido en el apartado c) del artículo, 79.2 del TRLGP. Sin embargo, del examen realizado no se ha podido deducir que este tipo de pagos agilice la gestión del Organismo; en especial, en lo que se refiere al pago de becas y compra de libros.

— El número e importe creciente de los libramientos «a justificar» expedidos a favor de las UCEs en los últimos ejercicios, ha planteado problemas a la AECI en orden al respeto de la normativa y procedimiento a seguir para su justificación y aprobación.

— El encargo, mediante contrato, de la revisión material de las cuentas justificativas libradas a las UCEs, competencia de la Secretaría General, a una empresa consultora, que emite, únicamente, informes trimestrales sobre aquéllas, dilata tanto el cumplimiento de los plazos establecidos para la tramitación de las cuentas, como la exigencia de responsabilidades, por los posibles defectos encontrados o por la falta de justificación. Por otra parte, se ha comprobado que dicha revisión, tarea eminentemente administrativa y propia de la función pública, se realiza sin unidad de criterio y con deficiencias respecto a los defectos o irregularidades encontrados.

— La falta de aprobación de las cuentas por la Intervención delegada incumple, asimismo, el procedimiento legalmente establecido, pues la cuenta debe ser revisada y aprobada o reparada en el plazo de un mes desde la fecha de rendición.

— Por último, la aplicación de criterios distintos, tanto en la clasificación de los gastos de la AECI (por la propia definición de los «conceptos programa») como el período de imputación (por la autorización concedida por el Acuerdo de Consejo de Ministros), respecto al resto de los Organismos, desvirtúa la liquidación de su presupuesto y repercute en la transparencia y fiabilidad de los estados rendidos por el Organismo, haciendo que su inclusión en los estados anuales agregados confeccionados por la IGAE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del TRLGP, pueda llevar a conclusiones erróneas sobre las operaciones concretas que se han efectuado en cada ejercicio.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta la importancia cuantitativa creciente de los pagos «a justificar» de la AECI en relación con su presupuesto, resulta imprescindible que se tomen las medidas oportunas para que la situación actual de paralización de las cuentas justificativas sea resuelta de forma rápida y ajustada a derecho, y se estudie el procedimiento y se tomen, asimismo, las medidas que sean necesarias, para que los servicios administrativos del Organismo puedan ejecutar las tareas de su competencia, sin tener que acudir a medios externos, que por otra parte no tienen la responsabilidad que le es exigible al personal estatutario de la Administración.

III.12. Fiscalizacion de la gestion de la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa de bienes militares desafectados

III.12.1. ***Introducción***

La Gerencia de Infraestructura de la Defensa (GINDEF) es un Organismo autónomo administrativo dependiente del Ministerio de Defensa, creado por la Ley

28/1984, de 31 de julio, con carácter temporal por un período máximo de diez años. La Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, prorroga por un año el plazo de vigencia fijado al Organismo y la Ley 32/1994, de 19 de diciembre, amplía nuevamente su vigencia por un plazo de diez años a contar desde la extinción de la prórroga.

III.12.1.1. *Funciones*

Entre las funciones que específicamente tiene asignadas la GINDEF figura la adquisición de bienes inmuebles con destino al dominio público del Estado, para su afectación a los fines de la defensa, conforme a los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas, así como la enajenación de los inmuebles de dominio público estatal que dejen de ser necesarios para la defensa, de acuerdo con los planes correspondientes, con el fin de obtener recursos para las instalaciones militares que satisfagan las necesidades en esta materia.

Para el cumplimiento de los fines que le atribuye su Ley de creación, además de las funciones mencionadas, corresponde al Organismo desarrollar las directrices de defensa en materia de patrimonio y condiciones urbanísticas del mismo, colaborar con los Estados Mayores de los Ejércitos de Tierra, de la Armada y del Aire en la elaboración y realización de los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas y con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en el planeamiento urbanístico y en su adecuación a estos planes.

III.12.1.2. *Organización*

El Real Decreto 2698/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la GINDEF, establece la dependencia directa del Organismo del Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa.

Sus órganos rectores, de acuerdo con el Reglamento y la Ley 28/1984, son los siguientes:

a) El Consejo Rector [11], al que corresponde la aprobación de los planes de compra, venta o permuta de los solares o inmuebles.

b) La Comisión Delegada, compuesta por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de seis miembros del Consejo Rector, que desarrolla las misiones que le encomiende éste.

c) La Dirección-Gerencia, que ejecuta los acuerdos del Consejo Rector y desarrolla los planes aprobados.

Dependientes de la Dirección-Gerencia están las unidades que, con nivel de Subdirección General, constituyen la estructura orgánica básica del Organismo:

— La Secretaría General, que tiene a su cargo los servicios de carácter general y administrativo.

— La Dirección Técnica, a la que corresponden las actuaciones patrimoniales y urbanísticas de las propiedades de Defensa encomendadas a la GINDEF.

Asimismo, la GINDEF cuenta con once delegaciones territoriales para dar continuidad a sus actividades en cada demarcación geográfica, especialmente la realización de los trámites (en las Corporaciones Locales, notarías, registros y otras oficinas públicas) necesarios para la adquisición y enajenación de bienes inmuebles según los planes de infraestructura aprobados.

III.12.1.3. *Objetivos y alcance de la fiscalización*

Desde el comienzo de su actividad, como se refleja en las sucesivas Declaraciones Definitivas de la CGE emitidas por este Tribunal, las cuentas de la GINDEF fueron rendidas con importantes defectos formales, en especial a partir de que le fuera exigible la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, por ello, el Pleno del Tribunal decidió la realización de la fiscalización que se incluye en este apartado del Informe anual.

La fiscalización ha tenido por objeto comprobar la regularidad de la gestión económico-financiera del Organismo respecto a los bienes militares desafectados, así como el análisis y comprobación de los saldos de las cuentas en que los mismos se registran.

La fiscalización se ha referido al ejercicio económico de 1993, si bien este ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos en que se ha considerado conveniente.

La fiscalización se ha realizado, fundamentalmente, mediante el examen de expedientes de ingresos y gastos por enajenación y ejecución de inversiones reales.

III.12.2. ***Análisis de la gestión***

Los gastos derivados de la actividad inversora del Organismo se imputan en su totalidad al artículo 62 «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», con cargo al que se reconocen obligaciones por importe de 4.161 millones de pesetas, que suponen el 89% del presupuesto de gastos ejecutado durante el ejercicio. Por otra parte, el 91% de los recursos obtenidos durante el mismo —4.232 millones de pesetas— corresponde a los derechos reconocidos por «Enajenación de inversiones reales».

III.12.2.1. *Presupuesto de Gastos. Inversiones reales*

El Consejo Rector aprueba el «Plan de inversiones en infraestructuras de la defensa» en el que se detallan los proyectos a financiar por la GINDEF, correspondientes a los Cuarteles Generales de cada uno de los ejércitos. Asimis-

[11] Su presidencia corresponde al Ministro de Defensa, la Vicepresidencia al Secretario de Estado de Defensa, y son vocales los Jefes de Estado mayor de los tres ejércitos, los Directores Generales de Infraestructuras y de Asuntos Económicos y el Asesor General y el Interventor General del Ministerio de Defensa, el Director General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, el Director General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Director General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial (artículo 5 de la Ley de creación).

mo, en el «Plan general de infraestructuras de las Fuerzas Armadas» se incluyen las adquisiciones del Organismo y las inversiones a realizar por éste en los bienes gestionados.

Las atribuciones que corresponden al Gerente de la GINDEF, como órgano de contratación, quedan desconcentradas en los Directores de Infraestructura de los correspondientes ejércitos, según establece el RD 1267/1990, de 11 de octubre, de «Contratación Militar. Desconcentración de facultades». Por ello, las autoridades mencionadas quedan constituidas en órganos de contratación del Organismo en las materias propias de su competencia, dentro de los créditos que se les asignen.

En consecuencia, la gestión de los proyectos incluidos en el «Plan de inversiones en infraestructuras de la defensa» corresponde a los distintos Cuarteles Generales, a través de sus respectivas Direcciones de Infraestructura como órganos de contratación militar. Respecto a estos proyectos, a la GINDEF corresponde únicamente la financiación de aquellos que disponga el Plan. El 96% de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6, 4013 millones de pesetas, fue imputado durante el ejercicio 1993 a los mencionados proyectos. El 4% restante, 148 millones de pesetas, corresponde a las adquisiciones de inmovilizado del Organismo y a las obras realizadas en los bienes gestionados por el mismo. En relación con estas obras, las atribuciones como órgano de contratación son competencia de la Dirección-Gerencia, si bien, en numerosos casos, se trata de obras menores de reparación, conservación o derribo que no requieren proyecto.

III.12.2.2. *Presupuesto de ingresos. Enajenacion de inversiones reales*

El artículo 2 de la Ley 28/84, de creación de la GINDEF, faculta al Organismo para enajenar, mediante venta o permuta, los inmuebles de dominio público estatal que dejen de ser necesarios para la defensa, según los correspondientes planes, con el fin de obtener recursos para las instalaciones militares; todo ello, previa y expresa desafectación de los bienes del fin público al que estaban destinados y la declaración de su alienabilidad por parte del Ministro de Defensa. Estas enajenaciones lo serán a título oneroso sin que puedan cederse los bienes gratuitamente, salvo las cesiones a que obligue la legislación urbanística en vigor.

La Ley de creación establece, en su artículo 3, como procedimiento normal de venta la pública subasta; no obstante, faculta a la Gerencia para enajenar directamente bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la venta en estos casos por el Consejo de Ministros. Previamente a la venta, el Organismo ha de comunicarla al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, que podrá optar por afectarlos a cualquier otro servicio de la Administración.[12]

A la unidad de Gestión patrimonial, dependiente de la Secretaría General, corresponden los trámites para la depuración física y jurídica de la propiedad y a la Dirección Técnica realizar la descripción y tasación de los bienes, redacción de pliegos de cláusulas técnicas y estudio de mercado. Por la Asesoría Jurídica del Organismo se realizan los informes pertinentes sobre los posibles derechos de terceros, procedencia de reversiones, etcétera.

Los bienes puestos a disposición de la GINDEF se incluyen en el «Inventario de propiedades en gestión» que, valorados por la Dirección Técnica y aprobados por el Consejo Rector, constituye el «Plan de ventas» del Organismo.

Durante el ejercicio 1993 la GINDEF reconoce derechos por un importe total de 4.659 millones de pesetas, de los que 4.232 millones corresponden a la «Enajenación de inversiones reales» (64% de las previsiones realizadas). Asimismo, en concepto de otros ingresos, reconoce derechos por importe de 376 millones de pesetas, de los cuales 361 millones corresponden a intereses por el pago diferido del tercer plazo del Convenio con Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA). Por otra parte, el Organismo tiene, a 31/12/93, en la cuenta de «Anticipos a cuenta de formalización de ventas» un saldo de 139 millones de pesetas, pendientes de aplicar al presupuesto, por el abono del 25% del importe de la propiedad que se solicita al comprador para proseguir los trámites de enajenación.

Pese a que el artículo 3 de la Ley 28/1984 establece como procedimiento normal de venta la pública subasta, el 70% de los recursos generados por la enajenación de inversiones —2.953 millones de pesetas— derivan de convenios celebrados por la GINDEF con otras Administraciones Públicas o Sociedades estatales, debido, fundamentalmente, a la concurrencia de intereses urbanísticos u otros de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) determinan el uso militar de los terrenos y de la edificación de numerosas propiedades entregadas al Organismo para su gestión, por lo que permitir otros aprovechamientos requiere que por las Entidades Locales y Órganos competentes en el orden urbanístico sean formulados los planes parciales, especiales o programas de actuación urbanística que lo autoricen. Ello, unido a la peculiaridad de las propiedades —carácter histórico o emblemático de los inmuebles, extensión, emplazamiento, etc.— configura un mercado restrictivo de la demanda.

De los expedientes examinados se deduce que los convenios firmados por la Gerencia son el resultado de negociaciones complejas con las autoridades municipales o autonómicas, en las que, a lo largo de un dilatado período de tiempo, se fijan las propiedades, condiciones y precio de la operación. En todos los casos analizados, el acuerdo entre las partes sobre los extremos a incluir en el convenio es anterior a la desafectación de los bienes del fin público al que estaban destinados, a la declaración de alienabilidad y a su puesta a disposición de la GINDEF y, en consecuencia, el trámite de tasación previa —establecido por las normas que regulan la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales del Estado— carece de relevancia como elemento de formación de la voluntad de la parte vendedora.

[12] La Ley 32/1994, por la que se prorroga la vigencia de la GINDEF, modifica, asimismo, el artículo 3 de la Ley de creación del Organismo, y equipara las competencias del Ministro de Defensa, respecto a las funciones de enajenación y permuta de bienes, con las del Ministro de Economía y Hacienda establecidas en los artículos 62, 63 y 71 de la Ley de Patrimonio del Estado. Hasta la entrada en vigor de la nueva Ley, la equiparación sólo se producía en relación con el artículo 62, referido a la competencia respecto a la autorización de las ventas por razón de su cuantía.

Asimismo, todos los expedientes analizados cuyo procedimiento de enajenación es el descrito, han sido autorizados por el Ministro de Defensa y no por el Consejo de Ministros como disponía la Ley de creación, al entenderse que la equiparación de competencias para autorizar las ventas a que hacía referencia ésta, en relación con las del Ministro de Economía y Hacienda, que sólo incluía determinación de cuantías, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Patrimonio del Estado, se extendía, asimismo, a las competencias dadas a este Ministro en otros artículos de la Ley.

Por otra parte, la dependencia del Organismo del Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa permite que éste y otras autoridades jerárquicas superiores intervengan en la adopción de acuerdos que ejecuta, en todo o en parte, la Gerencia.

Todo ello conforma un sistema poco transparente de determinación de los precios pactados en convenio, lo que impide opinar sobre una parte muy importante de la gestión de venta realizada por el Organismo.

El 30% restante de los ingresos por este concepto —1.279 millones de pesetas— corresponde, fundamentalmente, a enajenaciones a particulares. El procedimiento seguido por el Organismo, salvo en el caso de las adjudicaciones por reversión, consiste en convocar subasta pública para aquellos bienes cuyo precio supere los cien millones de pesetas y la adjudicación directa a la mejor oferta en concurrencia, para los demás casos.

Durante el ejercicio 1993 la GINDEF gestionó por estos últimos procedimientos 209 expedientes de enajenación de propiedades con una superficie total de 1.383.136 metros cuadrados, que alcanzaron un precio de venta conjunto de 1.471 millones de pesetas. De ellos, 155 expedientes corresponden a la venta a sus inquilinos del mismo número de viviendas de la Fábrica Nacional de Armas de Palencia, por un importe global de 318 millones de pesetas. A 31/12/93 se encuentra pendiente de formalización la enajenación de las citadas viviendas por lo que continúan incluidas, tanto en el Plan de ventas del Organismo, como en el saldo del inmovilizado a dicha fecha. El valor atribuido al conjunto de las mismas en inventario es de 5 millones de pesetas.

El 44% de los ingresos mencionados —560 millones de pesetas— corresponden a la enajenación mediante pública subasta de una parcela de terreno del antiguo Hospital Militar de Oviedo, cuya propiedad se reservó el Ministerio de Defensa para su venta posterior, una vez que por el PGOU se permitiese la edificabilidad pactada con el Ayuntamiento en un convenio firmado en 1986. Sin embargo, la propiedad careció de valoración hasta 1992, ejercicio en el que se produce la tasación para la fijación del tipo de licitación en la subasta.

En general, la valoración dada a los bienes en la cuenta «Terrenos y bienes naturales en gestión», a la que se hace referencia posteriormente, no refleja el valor de los mismos, ya que está sometida a sucesivas variaciones para aproximarse al precio finalmente conseguido, por lo que el beneficio o pérdida obtenidos no es indicativo del resultado de la gestión realizada. Además, en el caso de las enajenaciones directas, los cambios en la valoración que la Dirección Técnica realiza de los bienes, tienen por objeto dar cumplimiento, exclusivamente formal, a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, por el que se prohíbe, para este tipo de ventas, fijar un precio inferior al de tasación del bien.

Las propias características de las propiedades gestionadas, que se han señalado con anterioridad, convierte en complejos los expedientes de enajenación y, por tanto, se demora en el tiempo su resolución. Ello, unido al frecuente incumplimiento por los Ayuntamientos de las condiciones pactadas mediante convenios, explica que en el período transcurrido desde su creación, 1984-1993, la GINDEF haya obtenido ingresos líquidos por enajenación de bienes militares desafectados por importe de 46.260 millones de pesetas. El ingreso medio por año resultante, 4.626 millones, representa el 10% del saldo medio de la cuenta de inmovilizado en que estos bienes se registran (el Organismo refleja en balance, únicamente, las propiedades gestionadas a partir de 1991).

III.12.3. *Análisis de la contabilización del inmovilizado*

A 31/12/93 el inmovilizado del Organismo, según sus cuentas, asciende a 37.599 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

INMOVILIZADO MATERIAL	IMPORTE
• Construcciones	137
• Amortización acumulada I. material	(62)
• Inversiones militares	
- Terrenos y bienes naturales en gestión	35.578
- Edificios y otras construcciones en curso	1.946

El saldo a 31/12/93 de la cuenta «Terrenos y bienes naturales en gestión» no registra la totalidad de las propiedades puestas a disposición de la GINDEF, ni las que recoge lo hace por un valor adecuado.

El criterio seguido por el Organismo es que la cuenta refleje el valor asignado por el Consejo Rector a las propiedades puestas a su disposición al aprobar el Plan de Ventas para cada ejercicio, por lo que, entre otros, no re-

coge los bienes desafectados con posterioridad a esa aprobación, que en 1993 se realizó el 21 de mayo. A 31 de diciembre, se ajusta el saldo de esta cuenta como consecuencia de las propiedades vendidas en el ejercicio no incluidas en el inventario, mediante un cargo por el precio de venta de las mismas —2.368 millones de pesetas—, con abono a la cuenta de patrimonio en gestión.

Por otra parte, ante la imposibilidad de aplicación del principio del precio de adquisición, el Organismo no lo ha sustituido por la «prudente valoración», realizada por expertos, para la determinación del valor de mercado de las desafectaciones de bienes del uso general, a que hace referencia la Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero. Así, para una misma relación de propiedades a disposición de la Gerencia para su enajenación, a 31/12/93, la valoración dada por la Dirección Técnica del Organismo supera en 14.336 millones (39% de media) a la del Consejo Rector en sus Planes de ventas, o a la propuesta a éste para su próxima aprobación. Ambas valoraciones se adaptan a la marcha de las negociaciones de los distintos bienes por lo que resultan variables, vulnerando el principio de continuidad. El ajuste realizado al finalizar el ejercicio 1993 por cambio de valoración de los bienes minoró en 5.563 millones de pesetas el saldo de la cuenta «Terrenos y bienes naturales en gestión» con cargo a la de «Patrimonio».

Asimismo, la clasificación de los bienes desafectados de la defensa como «Inversiones militares» resulta inadecuada, de acuerdo con el contenido que el PGCP atribuye a este subgrupo y con lo establecido en la «Instrucción provisional de contabilidad del inmovilizado no financiero», que, entre otros extremos, ni tan siquiera prevé la venta como operación de baja de sus elementos.

El saldo a fin de ejercicio de la cuenta «Edificios y otras construcciones en curso» recoge el valor de las inversiones realizadas por el Organismo pendientes de entregar al Ministerio de Defensa para su utilización por las Fuerzas Armadas. Durante el ejercicio 1993 se han dado de baja de esta cuenta 5.201 millones de pesetas por entrega de la inversión finalizada. No obstante, ha podido verificarse la incorrección del saldo resultante, en relación con el significado de la cuenta, por los siguientes motivos:

— El Organismo considera erróneamente «obra en curso», a 31 de diciembre, únicamente aquélla para la que no se ha consumido la totalidad de los créditos autorizados en el ejercicio. Se ha podido comprobar que proyectos de carácter plurianual, para los que no se pudo ejecutar la totalidad de los créditos, figuran como «Edificios y otras construcciones en curso», por el importe de las obligaciones reconocidas en 1993, y como inversión entregada a las Fuerzas Armadas, por las reconocidas en ejercicios anteriores.

— La Gerencia imputa a esta cuenta la totalidad de las inversiones (con los criterios señalados en el punto anterior) por lo que las realizadas sobre bienes gestionados por el Organismo, para dejar las propiedades aptas para la venta, han tenido el mismo tratamiento. Así, las obras de urbanización del «Antiguo cuartel María Cristina» en Santander, por importe de 138 millones de pesetas, cuya propiedad continúa dentro del patrimonio gestionado por la GINDEF a 31/12/93, han sido dadas de baja como inversión entregada al Ministerio de Defensa, en lugar de incrementar el valor de los bienes gestionados.

Finalmente, la única cuenta de los grupos de inmovilizado y patrimonio con movimiento a lo largo del ejercicio, es la de «Edificios y otras construcciones en curso», que al final del mismo es ajustada de acuerdo con las operaciones realizadas. El resto de las cuentas se ajustan, asimismo, al final del ejercicio, para recoger las ventas y las correcciones valorativas a que se ha hecho referencia. Por ello, el procedimiento contable seguido por el Organismo no permite conocer el importe y la situación de los bienes entregados para su gestión, en fecha distinta a la del cierre del ejercicio, y ello sin tener en cuenta las salvedades puestas de manifiesto con anterioridad.

De acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, se concluye, tras la revisión específica efectuada en el Organismo, que como se viene reiterando en las Declaraciones definitivas de la CGE de los últimos ejercicios, las cuentas de la GINDEF no recogen adecuadamente los bienes entregados a la misma para su gestión ni la materialización de ésta, no siendo representativos ni el balance ni la cuenta de resultados rendidos.

III.12.4. *Conclusiones*

Como resumen final de lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto:

— La actividad de la GINDEF, que justifica el fin para el que fue creada, allegar fondos mediante la venta de los inmuebles de dominio público que dejen de ser necesarios para la defensa, para la adquisición o construcción de los que se estimen oportunos para ella, ha sido muy baja en el período transcurrido desde la fecha de su creación hasta el ejercicio fiscalizado. En diez años de funcionamiento (período para el que, en principio, fue creada), ha conseguido, únicamente, hacer efectivo anualmente el 10% del saldo medio de las cuentas representativas de los bienes que le han sido entregados para su gestión de venta. Por otra parte, el Organismo, creado por un plazo de tiempo determinado, diez años, ha visto alargado éste por dos veces consecutivas, por un año y diez años más, respectivamente.

— La gestión de venta de bienes tan característicos como los del mercado inmobiliario, sobre todo teniendo en cuenta su evolución en los últimos años, presenta dificultades que, en el caso de los bienes militares aquí considerados resultan aún mayores, como consecuencia de encontrarse, principalmente, en las ciudades, motivo por el cual las respectivas autoridades locales tienen la facultad de incidir directamente sobre su aprovechamiento, y por tanto, sobre su valor, lo que confiere a dichas autoridades una importante capacidad negociadora.

Por ello, la gran incidencia que sobre los ingresos totales obtenidos por el Organismo tienen los convenios y adquisiciones directas por los ayuntamientos hace que la previsión de aquéllos sea aleatoria e impredecible.

— El control contable de la GINDEF sobre los bienes a gestionar, dada las características de los mismos, es

prácticamente inexistente, ya que incumple todos los principios recogidos en la normativa que les es de aplicación; lo que implica un grave riesgo adicional por el tipo de operaciones con ellos efectuadas.

— La información que se puede deducir de la contabilidad rendida por el Organismo no representa la gestión realizada en el ejercicio de sus competencias, como consecuencia, principalmente, de lo reseñado en el párrafo anterior y de que al final de cada año se realizan ajustes valorativos y traspasos inadecuados.

De todo lo expuesto se concluye que, si la GINDEF no mejora los niveles de eficacia, eficiencia, control y transparencia en la gestión de los bienes que tiene encomendada, difícilmente alcanzará la finalidad que justificó su creación como una excepción —inicialmente temporal, pero que las sucesivas prórrogas están convirtiendo en permanente— a la legislación que regula el patrimonio del Estado. Excepción, en virtud de la cual, se asigna la administración de una parte del mismo (el llamado patrimonio de defensa), a servicios distintos de los que, con carácter general, la tienen atribuida, y se afectan los productos obtenidos a financiar nuevas infraestructuras militares, lo que supone, además, otra excepción al principio general de no afectación de los recursos públicos.

ÍNDICE

Páginas

IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO 149

IV.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS 149

IV.1.1. Examen y comprobación de las Cuentas 149
IV.1.2. Resultado del examen y comprobación de las Cuentas 151

IV.1.2.1. Análisis individualizado de las cuentas 154
IV.1.2.2. Análisis de grupos consolidados 157

IV.1.3. Sobre el grado de ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) 165
IV.1.4. Análisis de la ejecución de los PAIF 166

IV.1.4.1. Instituto Nacional de Industria 167
IV.1.4.2. Instituto Nacional de Hidrocarburos 170
IV.1.4.3. Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) 173
IV.1.4.4. Otras Sociedades Estatales 177

IV.2. SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS 180

IV.2.1. Banco de España 180
IV.2.2. Instituto de Crédito Oficial (ICO) 182
IV.2.3. Corporación Bancaria de España, S. A. y otras Entidades Públicas de Crédito 184

IV.2.3.1. Grupo Corporación Bancaria de España 184

IV.2.4. Sociedad estatal de Patrimonio I, S. A. (SEPI) 189
IV.2.5. Sociedades estatales de seguros 190

IV.2.5.1. Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S. A., Cía. de Seguros y Reaseguros (CESCE) 190
IV.2.5.2. Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) 196
IV.2.5.3. Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) 198
IV.2.5.4. Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguro, a Prima Fija (MUSINI) .. 201

IV.2.6. Fondos de Garantía de Depósitos 203

IV.2.6.1. Fondos de garantía de depósitos en establecimientos bancarios 203
IV.2.6.2. Fondo de garantía de depósito en Cajas de Ahorros 204

Páginas

IV.2.7. Sociedades de Aval y Garantía 204

IV.2.7.1. Sociedad Mixta de Segundo Aval, S. A. (SMSA) 204
IV.2.7.2. Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) 205
IV.2.7.3. Sociedad Nacional de Avales al Comercio, S.R.G. (SONAVALCO) 206

IV.2.8. Fomento de Comercio Exterior, S. A. (FOCOES) 207

IV.3. ENTES DE DERECHO PÚBLICO 208

IV.3.1. Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) 208
IV.3.2. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN) 209
IV.3.3. Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) 209
IV.3.4. Instituto Español de Comercio Estarior (ICEX) 210
IV.3.5. Grupo Radio Televisón Española 211

IV.3.5.1. Ente Público Radio Telévión Española (RTVE) 211
IV.3.5.2. Televisión Española, S. A. (TVE) 212
IV.3.5.3. Radio Nacional de España, S. A. (RNE) 213

IV.3.6. Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN) 214
IV.3.7. Ente Público «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» 214

IV.3.7.1. Introducción 214
IV.3.7.2. Balance de situación 214
IV.3.7.3. Cuenta de pérdidas y ganancias 215

IV.3.8. Ente Público «Puertos del Estado» y «Autoridades Portuarias» 216

IV.3.8.1. Creación de los entes 216
IV.3.8.2. Estados financieros 216

IV.3.9. Entes Públicos «Agencia Estatal de la Administración Tributaria» 216

IV.3.9.1. Introducción 218
IV.3.9.2. Balance de situación 218
IV.3.9.3. Cuenta de resultado económico patrimonial 218
IV.3.9.4. Ejecución presupuestaria 218

IV.3.10. Instituto Cervantes 219
IV.3.11. Consejo Económico y Social 220

IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO

IV.1. Sociedades estatales no financieras

IV.1.1. *Examen y Comprobación de las Cuentas*

En el párrafo segundo del punto 16 de la Resolución Primera adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recogida en el Acuerdo cuarto aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en sus sesiones del día 30 de junio de 1994 y 14 de septiembre de 1994, respectivamente, se insta al Gobierno a «*determinar definitivamente el Inventario de Empresas Públicas, porcentajes de participación en las mismas y establecimiento de obligatoriedad de las que han de ser examinadas por el Tribunal de Cuentas*».

Hasta el momento tal Inventario no ha sido elaborado.Y, dado que tampoco se ha tomado iniciativa legislativa alguna que establezca de forma indubitada la definición de Sociedad estatal, tal carácter se atribuye a todas aquellas en que la titularidad de la mayoría de su capital corresponde a Organismo, Ente o Sociedad perteneciente al Sector público, cualquiera que sea la participación pública existente en la Entidad dominante siempre que ésta sea a su vez mayoritaria, manteniendo el criterio seguido hasta ahora por este Tribunal.

Por otra parte, hay que señalar que es cada vez mayor el grado de excepcionalidad respecto a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley de Patrimonio

del Estado (Texto articulado aprobado por el Decreto 1022/1964, de 15 de abril), que centraliza en el Ministerio de Hacienda la tenencia y dirección de las Empresas Públicas.

En los supuestos de vinculación múltiple, ya sea a distintos grupos («Corporación Siderúrgica Integral, S. A.», participada al 50% por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y al otro 50% por el INI y «Sidenor, S. A.», participada al 50% por el Instituto Nacional de Industria y al otro 50% por el Instituto de Crédito Oficial) o a distintas administraciones públicas («Autopistas de Navarra, S. A.» que está participada al 50% por la Empresa Nacional de Autopistas y al otro 50% la Comunidad Foral de Navarra), esta múltiple vinculación puede producir una cierta falta de unidad y homogeneidad en la dirección y toma de decisiones.

En lo que hace referencia al plazo de rendición de las cuentas, hay que señalar que se ha producido una mejora pues es éste el primer ejercicio en el que se han rendido cuentas dentro del plazo legal establecido para ello. Las de las Sociedades estatales correspondientes al ejercicio 1993, de acuerdo con la legislación vigente[1] deberían haber tenido entrada en el Tribunal con anterioridad al 1 de noviembre de 1994. De las Sociedades estatales no financieras[2] en las que el Estado, sus Organismos autónomos u otros Entes o Sociedades del Sector público participan de forma mayoritaria, cuyo número ascendía en 1993 a 411, a la expresada fecha se habían recibido las cuentas de 60 sociedades. Con posterioridad al límite del plazo y hasta el momento de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe anual, se recibieron las cuentas de 235 sociedades. Posteriormente se han recibido, hasta final de enero de 1996, las cuentas de 61 Sociedades. El análisis de todas las cuentas que se hayan recibido con posterioridad al cierre de los trabajos del presente Informe anual se incluirá en el referido al ejercicio 1994.

En cuanto a las sociedades para las que se justifica la falta de rendición en que los reparos formulados por la IGAE se encuentran en fase de rectificación, hay que reiterar, que estas circunstancias no justifican el incumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal en el plazo de dos meses las cuentas recibidas por la IGAE, establecida en el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal.

Respecto al ejercicio anterior, se ha producido una reducción en más de un centenar del número de Sociedades estatales, principalmente a causa de la venta de acciones de «Repsol, S. A.», que le hicieron perder su condición de Sociedad estatal al haber dejado de ser mayoritaria la participación del Sector público. La enajenación de cuarenta millones de acciones de «Repsol, S. A.» y la pérdida de la participación mayoritaria en su capital y en el de las empresas filiales afectadas fue aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1993 con arreglo a lo establecido en el número cinco de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 45/81, de 28 de diciembre, de creación del Instituto Nacional de Hidrocarburos, y en el artículo 6.º de la Ley General Presupuestaria (T.R. aprobado RDL 1091/1988, de 23 de septiembre).

Las 55 Sociedades estatales que no han rendido las cuentas correspondientes[3] al ejercicio 1993 son las que a continuación se relacionan distinguiendo entre matrices y filiales y distribuidas en ambos casos en tres grupos atendiendo al titular que ejerce el dominio sobre las Sociedades estatales que los componen: Instituto Nacional de Industria (INI), Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE), y un tercer grupo en el que se engloban bajo la denominación «Otras Sociedades estatales no financieras» (OTRAS) Entidades vinculadas a diversos Ministerios o Entes públicos.

En este Informe el Instituto Nacional de Hidrocarburos y las Sociedades que mantiene como filiales se incorporan al Grupo OTRAS dada la escasa relevancia que, tras la privatización de «Repsol, S. A.», ofrecen como grupo.

MATRICES

Grupo INI

— E.N. Adaro de Investigaciones Mineras, S. A.[4] (6/3/95).
— Compañía Trasatlántica Española, S. A.
— Empresa Nacional de Artesanía, S. A.[4] (25/11/94).

Grupo OTRAS

— E.N. Mercados Centrales de Abastecimientos, S. A.[4] (8/3/95).
— Ferrocarriles de Vía Estrecha[5].
— Sdad. Estatal para el desarrollo del Diseño Industrial[4]. (27/3/95)
— Sdad. de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S. A.[5]
— Sdad. de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín, S. A.[5]

FILIALES

Grupo INI

— Laminaciones de Lesaca, S. A.[4] (5/10/94 y 29/11/94).
— Perfiles Especiales, S. A.
— Sefanitro, S. A.
— Fundición Vera, S. A.
— Fundición del Norte, S. A.

[1] Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (6 meses para aprobar las cuentas).

Artículo 17.3 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que modifica el artículo 138 de la Ley General Presupuestaria (2 meses para remitir las cuentas a la IGAE).

Artículo 35.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de cuentas (2 meses para que la IGAE remita al Tribunal las cuentas).

[2] Atendiendo a los criterios propios de este Tribunal para su distribución entre financieras y no financieras.

[3] Hasta febrero de 1996.

[4] Según alegaciones recibida y reparada por la IGAE en la fecha que se indica.

[5] Según alegaciones recibidas y en estudio por la IGAE, sin que se indique desde qué fecha.

— Gas y Electricidad, S. A.
— Lignitos, S. A.
— Gasinex, S. A.
— Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
— Gas de Aragón, S. A.
— Energías Renovables, S. A.
— Suministros de Luz y Fuerza, C.B.
— Siepac.
— Internacional Endesa, B.V.
— Barras Eléctricas Galaico-Asturianas.
— Attorn, S. A.
— Purificadores de Agua, S. A.[6] (27/2/95).
— Productos Aluminio de Consumo, S. A.
— Novamor.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A.
— ELT, S. A.
— Aeronáutica Industrial, S. A.
— Electrónica Ensa, S. A.
— Comercial de Potasas, S. A.[6] (9/2/95).
— Amadeus Data Processing.
— Agencia Marítima Trasatlántica Portugal, LTD.
— Agencia Marítima Trasatlántica, SPA.
— Naviera Internacional Panameña, S. A.
— Spanish Depot Service, S. A.
— Artespaña Internacional[6] (5/12/94).
— Artespaña GMBH.
— Tesis, S. A.

Grupo DGPE

— Tabapress, S. A.
— Cía. General Tabacos de Filipinas, S. A.
— Distribución y Explo. de Máquinas automáticas del Norte, S. A.
— Food Premier.
— Fortuna World Corporation.
— Naviera Mallorquina, S. A.
— Tratamientos de Residuos Industriales en Almadén[6] (20/9/95).
— Mercocastellón, S. A.
— Mercojaén, S. A.
— Tele-Expo, S. A.
— Aceites Vírgenes de Oliva de Baeza, S. A.

Grupo OTRAS

— Equicosa.
— Dotaciones Comerciales de Málaga, S. A.
— Aresnor, S. A.
— Tragsitel Ute.

En el cuadro resumen que se incluye a continuación se refleja la distribución de las cuentas rendidas y no rendidas, por Grupos de Sociedades, matrices y filiales.

GRUPO	MATRICES			FILIALES			TOTAL		
	REND.	NO REND.	TOTAL	REND.	NO REND.	TOTAL	REND.	NO REND.	TOTAL
INI	46	3	49	151	32	183	197	25	232
DGPE	27	-	27	38	11	49	65	11	76
OTRAS	44	5	49	50	4	54	94	9	103
TOTAL	117	8	125	239	47	286	356	55	411

De las Sociedades estatales que en el Informe anual de 1992 se señalaba que no habían cumplido la obligación de rendir sus cuentas correspondientes a dicho ejercicio, continúan sin hacerlo las 59 sociedades que se relacionan en el Anexo IV.1-1; las cuentas correspondientes a 1991 continúan sin rendirlas las 77 sociedades que se relacionan en el Anexo IV.1-2; las cuentas correspondientes a 1990 continúan sin rendirlas las 74 sociedades que se relacionan en el Anexo IV.1-3; las cuentas correspondientes a 1989 continúan sin rendirlas las 59 sociedades que se relacionan en el Anexo IV 1-4; y las cuentas correspondientes a 1988 continúan sin rendirlas las 9 sociedades que se relacionan en el Anexo IV.1-5.

Con respecto a las cuentas no rendidas, el Tribunal de Cuentas ha recordado la obligación de su remisión y exigido su cumplimiento. La situación y análisis de las cuentas aún pendientes de recibir se abordará en posteriores Informes anuales.

IV.1.2. *Resultado del examen y comprobación de las cuentas*

En el examen de las cuentas rendidas por las Sociedades estatales no financieras correspondientes a 1993, se aprecia que hay 130 en las que el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es acreedor. La suma (no consolidada) de estos saldos asciende a 212.938 millones de pesetas. Las cinco Sociedades de mayor beneficio (en millones de pesetas) son:

[6] Según alegaciones recibida y reparada por la IGAE en la fecha que se indica.

ENDESA: 100.599.
INH: 28.215.
CIMALGAS: 14.773.
REDESA: 11.161.
TABACALERA: 8.177.

También superaron los 5.000 millones de pesetas de beneficio las sociedades UNELCO, SEPES y ENHER.

Es de destacar la gran caída en la cifra de Resultados que ha experimentado el INH con respecto a los obtenidos en el ejercicio anterior, provocada por múltiples causas. Una de las principales ha sido la provisión dotada por su participación en ENAGAS, con motivo de la previsión de venta de la misma, que ascendió a 35.000 millones de pesetas. Asimismo hay que tener en cuenta que en el ejercicio anterior el INH obtuvo 160.591 millones de pesetas como Resultados Extraordinarios y en éste tales resultados sólo han alcanzado los 65.921 millones de pesetas.

En 132 sociedades, el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias es deudor. Las cinco Sociedades que, incluida en su caso, la provisión de los quebrantos en su cartera de valores, presentan mayores pérdidas (en millones de pesetas) son:

INI: 251.452.
TENEO: 81.707.
IBERIA: 69.777.
ENSIDESA: 69.582.
RENFE: 57.920.

También superan los 20.000 millones de pesetas de pérdida las Sociedades AGESA, AHV, INESPAL y AESA.

Otras 33 sociedades presentan saldo cero en su cuenta de Pérdidas y Ganancias debido, en unos casos, a que la subvención a la explotación concedida en virtud de su normativa específica se adecua a la cuenta de Resultados, de manera que ésta presente saldo cero, y, en otros, a la falta de actividad empresarial.

Un 10% de las Sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas, presentan a 31 de diciembre de 1993 un Neto Patrimonial negativo. Todas las que son Sociedades Anónimas se hallan incursas en los supuestos que contemplan los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, como causa de obligatoria reducción de capital y de disolución de las Sociedades si no que se subsana esta situación.

Las cinco Sociedades que presentan el neto patrimonial negativo más elevado son:

RUMASA: 575.630 millones de pesetas.
INI: 107.012 millones de pesetas.
ACENOR: 42.689 millones de pesetas.
ENSIDESA: 35.919 millones de pesetas.
SANTA BÁRBARA: 16.199 millones de pesetas.

Examinadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1993 de aquellas sociedades que se encontraban en esta situación al terminar el ejercicio correspondiente a 1992 se ha observado que RUMASA, S. A., es la única que no ha tomado medida alguna para regularizar su situación. A este respecto, hay que señalar que la resolución 16 de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, recogida en el Acuerdo cuarto adoptado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en sus sesiones del día 30 de junio de 1994 y 14 de septiembre de 1994, respectivamente, insta al Gobierno a «*Subsanar la situación de aquellas sociedades cuyo neto patrimonial es negativo mediante ampliación de capital o en su caso aplicación de los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades anónimas, como causa de obligatoria reducción de capital y disolución*».

El resto (90%) de las Sociedades que han rendido sus cuentas presentan un neto patrimonial positivo. Las seis que superan los cien mil millones son:

TENEO: 707.638 millones de pesetas.
ENDESA: 563.727 millones de pesetas.
RENFE: 323.764 millones de pesetas.
INH: 142.899 millones de pesetas.
ENHER: 135.797 millones de pesetas.
ENAGAS: 103.139 millones de pesetas.

Una magnitud apropiada para valorar la estructura financiera de la empresa es la de «Capital Circulante» que representa la parte del Activo Circulante que está financiada por fondos estructurales de la Sociedad, tanto los fondos propios como los ajenos a largo plazo. De las Sociedades que han rendido sus cuentas 205 tienen un Capital Circulante positivo, 4 lo tienen cero y 92 presentan una estructura financiera deficiente ya que parte de su inmovilizado se está financiando con pasivos a Corto Plazo.

Entre estas últimas, las 6 Sociedades que superan los 50.000 millones de pesetas de inmovilizado financiado con pasivos a corto plazo son:

RENFE: 364.000 millones de pesetas.
ENDESA: 204.226 millones de pesetas.
ENSIDESA: 134.589 millones de pesetas.
AHV: 81.375 millones de pesetas.
IBERIA: 78.093 millones de pesetas.
INH: 75.496 millones de pesetas.

El conjunto de las Sociedades que han rendido sus cuentas, excluidas las empresas extranjeras y las que no emplean a ningún trabajador (con lo que quedan reducidas a 208), ha dado trabajo a 193.815 personas, observándose una evolución a la baja respecto a los trabajadores empleados en el ejercicio anterior debida, por una parte, a las medidas de reestructuración de plantilla que tuvieron lugar en el año y, por otra, a la pérdida de la condición de Sociedad estatal de «Repsol, S. A.», y todo su grupo de filiales. Los trabajadores produjeron en su conjunto unos costes de personal de 931.940 millones de pesetas.

Las Sociedades que más personal emplearon, considerando las plantillas medias, fueron:

RENFE: 41.628 empleados.
IBERIA: 24.476 empleados.
ENSIDESA: 12.336 empleados.

Hay 27 Sociedades con una plantilla media superior a los 1.000 trabajadores e inferior a los 10.000; 100 Sociedades con plantilla comprendida entre 50 y 1.000 trabajadores; 57 Sociedades con plantilla media entre 10 y 50 trabajadores; y 24 Sociedades con una plantilla inferior a 10 trabajadores.

Las Sociedades con plantilla media superior a 1.000 empleados, con gastos de personal más elevado por empleado han sido:

SOCIEDAD	Plantilla Media (Número de empleados)	Gastos personal (millones de pesetas)	Gastos de personal por empleado (millones de pesetas)
AVIACO	2.027	17.677	8,7
ENHER	2.011	14.345	7,1
ENDESA	5.629	38.143	6,8
IBERIA	24.476	157.937	6,5
REDESA	1.028	6.649	6,5
VIESGO	1.004	6.503	6,5

Las Sociedades con plantilla media comprendida entre 100 y 1.000 empleados con gastos de personal más elevado por empleado han sido:

SOCIEDAD	Plantilla Media (Número de empleados)	Gastos personal (millones de pesetas)	Gastos de personal por empleado (millones de pesetas)
VANDELLOS	450	4.565	10,1
CARGOSUR	128	1.107	8,6
BINTER CANARIAS	283	2.070	7,3
ENAGAS	946	6.843	7,2
AGESA	127	914	7,2

Las Sociedades con plantilla media comprendida entre 25 y 100 empleados con gastos de personal más elevados por empleado son:

SOCIEDAD	Plantilla Media (Número de empleados)	Gastos personal (millones de pesetas)	Gastos de personal por empleado (millones de pesetas)
INH	48	546	11,3
CARBOEX	32	283	8,9
DEFEX	30	263	8,8
GES. URB.POST.2000	23	201	8,7
INFOINVEST	32	271	8,4

IV.1.2.1. *Análisis individualizado de las cuentas*

A continuación se relacionan las observaciones más significativas que, respecto a determinadas Sociedades estatales, se han derivado del examen y comprobación formal de las cuentas anuales.

IV.1.2.1.1. Empresa de Mantenimiento Aeronáutico, S. A.

La Sociedad lleva el control de sus existencias en dólares, convirtiéndolos a pesetas al cierre del ejercicio aplicando el tipo de cambio en vigor en dicho momento. Dicha práctica no se ajusta a lo dispuesto en la norma de valoración 14.2 del Plan General de Contabilidad, así como a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En el Activo del Balance de situación figura un crédito fiscal por compensación de pérdidas por 5 millones de pesetas. Dado que en los dos ejercicios en los que ha funcionado la Sociedad ha sufrido pérdidas y que su patrimonio neto es negativo, no debería mantener este crédito en el Activo del Balance, ya que es prioritario el principio de prudencia valorativa y sin perjuicio de efectuar las oportunas compensaciones si cambia el signo de los resultados.

IV.1.2.1.2. Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER)

La Sociedad provisiona en su totalidad los gastos I + D activados en el ejercicio por un importe de 70 millones de pesetas, cuando debería contabilizarlos directamente en la cuenta de Resultados. No obstante, esta práctica no supone variación del resultado final de la Sociedad.

No provisiona correctamente la cartera de valores ya que posee una participación del 9,3% del capital de «Investigación y Proyectos, S. A.» cuyo coste fue de 7 millones de pesetas y en el ejercicio se ha dotado una provisión de 15 millones de pesetas, haciendo que el valor de dicha participación sea negativo. Si en la Empresa hay expectativas de que se va a incurrir en gastos superiores al valor de la participación, deberá provisionarse la cartera hasta dejarla con valor cero y el resto incluirse en la cuenta «Provisión para Riesgos y Gastos» ya que carece de sentido que la provisión de la cartera sea superior a su valor.

IV.1.2.1.3. Producción y Suministro de Electricidad, S. A. (PYSESA)

La Sociedad incluye en el balance de situación una provisión para insolvencias que ha sido calculada en base a los porcentajes establecidos como deducibles por la normativa fiscal. La provisión así constituida era inferior en 41 millones de pesetas aproximadamente, a la que resultaría de aplicar criterios económicos en función de las posibilidades reales de recuperación de las cuentas a cobrar de la Sociedad. De registrarse este defecto, el resultado del ejercicio 1993 —después de considerar el efecto fiscal— sería inferior en 27 millones de pesetas, lo que disminuiría el beneficio de 102 a 75 millones de pesetas.

IV.1.2.1.4. Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A. (HEASA)

En esta Sociedad se produce la misma incidencia que en la anterior. La provisión para insolvencias es inferior en aproximadamente 35 millones a la que sería procedente y el resultado del ejercicio 1993, teniendo en cuenta este ajuste, se cifraría en 158 millones de pesetas de beneficio, 23 millones menos que el registrado en cuentas.

IV.1.2.1.5. Sociedad estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Valencia, S. A.

La Sociedad tiene compromisos de pago a los trabajadores jubilados de la antigua Organización de Trabajadores Portuarios del Puerto de Valencia con anterioridad al 31 de diciembre de 1988, pasivo que no se encuentra registrado en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 1993, contabilizándose como gasto los pagos efectuados en cada ejercicio. Esta situación no es acorde con las disposiciones del Plan General de Contabilidad, que otorga un plazo de siete años para registrar sistemáticamente este tipo de obligaciones a partir del ejercicio de 1990. El importe de este pasivo no es cuantificable actualmente por no contar la Sociedad con un estudio actuarial. No se aceptan las alegaciones sobre los derechos futuros de trabajadores en activo; en el presente Informe se hace referencia exclusivamente a los trabajadores jubilados con anterioridad al 31 de diciembre de 1988, a los que es de aplicación la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 1643/1990, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

IV.1.2.1.6. Tabapack, S. A.

La Sociedad ha procedido en el ejercicio 1993 a realizar un análisis de la valoración de sus activos y pasivos. Como consecuencia de dicho proceso se han registrado defectos de provisiones por diversos conceptos que, al tener su origen en años anteriores, se han imputado al epígrafe «Resultados negativos de ejercicios anteriores», por un total de 157 millones de pesetas.

Según principios contables generalmente aceptados, los ingresos y gastos correspondientes a ejercicios anteriores registrados contablemente en un ejercicio posterior deben reconocerse como ingresos y gastos extraordinarios dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el que se registran. En consecuencia, al 31 de diciembre de 1993, si bien el total del epígrafe de fondos propios no se ve afectado, las pérdidas del ejercicio y los resultados negativos de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados y sobrevalorados, respectivamente, en 157 millones de pesetas.

IV.1.2.1.7. Minas de Figaredo, S. A.

Las inversiones en obra de infraestructura minera y en instalaciones y maquinaria se capitalizan y amortizan

contablemente en virtud de la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, teniendo en consideración desgloses de inmovilizado, estudios de vida útil y técnicas y horizontes temporales de extracción basados, aunque con ciertas actualizaciones, en las condiciones de explotación en vigor a la fecha de adquisición de la titularidad de las acciones por el INI en el año 1980. No obstante, desde dicha fecha se han modificado sensiblemente las condiciones operativas de la explotación por el acceso a nuevos niveles de extracción y por la casi completa mecanización del arranque de mineral, sin que estas circunstancias hayan sido incorporadas en un estudio integral del inmovilizado, por lo que se desconoce su potencial efecto sobre los importes netos capitalizados y sobre las amortizaciones a efectuar que deberían limitar la cuantía y crecimiento de los importes capitalizados en atención a la evolución de las reservas de mineral susceptibles de explotación en el régimen de viabilidad vigente.

La Sociedad contemplaba para la reducción de sus déficit de explotación la aplicación de mecanismos de jubilaciones anticipadas y prejubilaciones sobre una parte de su plantilla, en acciones enmarcadas en el Plan de Futuro de la Empresa y en el borrador de su Contrato-Programa para los años de 1992 y 1993 que no fue aprobado. El sistema adoptado para la contabilización de los efectos económicos de estas medidas de reducción de plantilla supone al 31 de diciembre de 1993 el diferimiento de un importe de 2.944 millones de pesetas en base a que se presume su recuperación futura a través de aportaciones financieras específicas del Estado a recibir a tal fin por la Sociedad.

En cumplimiento de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón y hasta el cierre de la explotación, la Entidad está obligada a entregar ciertas cantidades periódicas de carbón a su personal en activo y jubilado. La Sociedad sigue el criterio de registrar contablemente el coste de estos suministros con cargo a los resultados de cada ejercicio, en el momento en que se emite la orden de entrega al beneficiario, por ser ese el año en que la partida ha venido siendo computable a los efectos de la subvención de explotación, no habiéndose dotado ninguna provisión para cubrir el pasivo devengado por este concepto, cuya cuantía no se encuentra determinada a la fecha.

IV.1.2.1.8. Construcciones Aeronáuticas, S. A.

La Sociedad tiene contabilizada su participación en el 100% del capital de «Casa Aircraft» por un importe de 1.767 millones de pesetas. Esta participación está provisionada por importe de 2.346 millones de pesetas, lo que arroja una valoración neta contable negativa de la participación en la Sociedad. Debería provisionarse la cartera hasta dejarla en valor cero y el resto considerarse como una Provisión para Riesgos y Gastos.

IV.1.2.1.9. Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.

La Sociedad ha contabilizado las reclamaciones en litigio con sus clientes como menor importe del saldo de Clientes, en vez de llevarlas a la cuenta «Provisión para otras Operaciones de Tráfico», lo que vulnera el principio de no compensación entre partidas.

La Memoria de la Sociedad no se atiene a lo dispuesto en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas ya que no refleja lo percibido por todos los conceptos por el Consejo de Administración, diciendo al respecto: *«La retribución a administradores por dietas y otros conceptos ascendió en el ejercicio 1993 a 8,8 millones de pesetas. Adicionalmente un miembro del Consejo de Administración es ejecutivo de la Sociedad, por cuyo concepto recibe la retribución correspondiente que está incluida en la cuenta de Gastos de Personal».*

La Sociedad ha informado que el miembro del Consejo de Administración, además de sus dietas de asistencia, percibió en 1993 17.280.000 pesetas en concepto de sueldo y 3.465.000 pesetas en concepto de otras remuneraciones.

IV.1.2.1.10. Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.

La Empresa tiene concedido a su Sociedad dependiente «Internacional de Composites, S. A.» un préstamo por importe de 2.863 millones de pesetas. El saldo de su participación está provisionado casi en su totalidad, pero el referido préstamo, que no está suficientemente garantizado, no ha sido provisionado.

Dentro del epígrafe «inmovilizado inmaterial» del Activo del Balance de situación se encuentran registrados diversos gastos incurridos en concepto de investigación y desarrollo por un importe neto de 1.730 millones de pesetas. Aun cuando la Empresa considera los proyectos relacionados con los mismos como técnicamente viables, siguiendo el criterio de prudencia y debido a que su rentabilidad económico-financiera no está asegurada, debería procederse a su baja en el balance.

IV.1.2.1.11. Naviera Castellana, S. A.

El Balance de situación al 31 de diciembre de 1993 incluye cuentas a cobrar que suponen un riesgo neto de 15.438 millones de pesetas. Estas cuentas a cobrar se originaron por la venta, en ejercicios anteriores, de buques construidos por Astilleros Españoles, S. A., y otras Sociedades del Grupo para clientes de nacionalidad cubana. Como consecuencia de las dificultades económicas por las que atraviesa Cuba, la Sociedad ha puesto en marcha una serie de acciones encaminadas a encontrar vías que faciliten la recuperación de estos saldos, acciones que han incluido la propia refinanciación de los saldos en condiciones más favorables y la búsqueda de compradores de otras nacionalidades. Dada la situación anteriormente descrita, existe una incertidumbre importante acerca de la recuperabilidad futura de dichas cuentas a cobrar. Al ser éste el principal activo de la Sociedad, los problemas de cobro mencionados cuestionan su supervivencia.

IV.1.2.1.12. Electra del Viesgo, S. A.

Las inversiones en otras Sociedades están contabilizadas en el balance de situación a su precio de adquisición, regularizado y actualizado de acuerdo con lo establecido en diversas disposiciones legales. Aunque el Plan General de Contabilidad requiere que en las cuentas anuales se registren las minusvalías producidas en Sociedades filiales, las cuentas anuales no registran provisión alguna por las diferencias entre el valor teórico-contable y el valor de la participación que dicha Sociedad posee en su filial «Electra del Esva, S. A.». La provisión por este concepto ascendería a 358 millones de pesetas al 31 de diciembre de 1993.

IV.1.2.1.13. Red Energética Local, S. A.

La inversión en «T.P. Sociedad Térmica Portuguesa, S. A.» (30%) está registrada por el importe desembolsado de 36 millones de pesetas, estando pendientes de desembolso 84 millones de pesetas. Esta práctica incumple el principio de no compensación establecido tanto en el artículo 35.6 del Código de Comercio como en el Plan General de Contabilidad.

IV.1.2.1.14. Iberia Líneas Aéreas de España, S. A.

Esta Sociedad tiene infradotadas las provisiones de cartera; siendo especialmente destacable lo referente a la participación en «Venezolana Internacional de Aviación, S. A.» (VIASA) que figura contabilizada por 10.966 millones de pesetas, está provisionada por 7.846 millones de pesetas y el valor patrimonial de la Sociedad participada es negativo por lo que se produce una falta de dotación en la provisión de 3.120 millones de pesetas.

IV.1.2.1.15. Sociedad estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Santander, S. A.

La Sociedad posee créditos de dudoso cobro que no ha provisionado por importe de 3 millones de pesetas. La Sociedad, acogiéndose al «II Acuerdo marco para la regulación de las relaciones laborales en el sector portuario», ha jubilado a cuatro trabajadores de forma anticipada, no contabilizando por este concepto otros 3 millones de pesetas. Además la Sociedad no ha periodificado pagas extraordinarias por importe de 3 millones de pesetas. Como consecuencia de todo ello sus resultados deberían haber disminuido en 9 millones de pesetas.

Durante el ejercicio la Sociedad ha compensado el saldo de «Resultados negativos de ejercicios anteriores» con «Remanente» por importe de 4 millones de pesetas, sin que esta aplicación aparezca aprobada por los órganos correspondientes.

IV.1.2.1.16. Instituto Nacional de Hidrocarburos

La participación en SAUDESBANK está contabilizada por 402 millones de pesetas y tiene dotada una provisión de 1.466. Debería reducir tal provisión al valor de la cartera y constituir otra en «Provisión para Riesgos y Gastos» por la diferencia, ya que carece de sentido que la provisión de la cartera sea superior a su valor.

IV.1.2.1.17. Aprovechamiento de Residuos Cárnicos de Cataluña, S. A.

La Sociedad ha contabilizado desde 1989 hasta 1993 las subvenciones de capital como ingreso en el ejercicio en que fueron concedidas. De acuerdo con el principio contable de correlación de ingresos y gastos, las subvenciones de capital se deben amortizar imputándose a ingresos en la misma medida en que se amortizan las inversiones correspondientes. Por ello, a 31 de diciembre 1993, la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios por subvenciones de capital está infravalorada por un total de 84 millones de pesetas, de los que 80 figuran indebidamente en reservas por ejercicios anteriores. Los 4 millones restantes suponen infovaloración de las pérdidas del ejercicio de 1993.

La Sociedad presenta en los epígrafes «Inmovilizaciones Financieras» y «Deudores», la financiación efectuada para la adquisición de cierta maquinaria e instalaciones para la extracción de sangre, que no se reembolsa sino que se compensa mediante el suministro de sangre por parte de los mataderos. Debido a que se ha tomado la decisión de no recoger la sangre de ciertos mataderos, el saldo de 26 millones de pesetas, aproximadamente, podría resultar incobrable. Por lo tanto, las pérdidas del ejercicio 1993 están infravaloradas por el mencionado importe

IV.1.2.1.18. Perfil en Frío, S. A.

En relación con los compromisos sobre bajas laborales que al amparo del Plan de Competitividad fueron aprobados durante el ejercicio 1993, la Sociedad ha adoptado el criterio de registrar los gastos por prejubilaciones y bajas incentivadas con cargo a los resultados del ejercicio en que se pagan.

El criterio seguido por la Sociedad no está de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados que requieren se adopte el criterio de devengo, no existiendo provisión alguna para el concepto mencionado en el Balance de situación. La Sociedad no dispone de un estudio que permita determinar el importe devengado por dicho concepto al 31 de diciembre de 1993.

IV.1.2.1.19. Empresa Nacional de Transporte en Carreteras, S. A.

La Sociedad participa al 100% en el capital social de «ANDREO, S. A.» y tiene registrada su participación a un coste de adquisición de 13,5 millones de pesetas, con una provisión de 42 millones de pesetas. Debería provisionar sólo hasta el valor de la participación y el resto incluirlo como «Provisión para Riesgos y Gastos», ya que carece de sentido que la provisión de la cartera sea superior a su valor.

IV.1.2.1.20. Acenor, S. A.

No contabiliza adecuadamente los bienes sometidos a un contrato de «leasing» ya que los hace figurar como inmovilizado material.

Mantiene los valores contables de los elementos de las plantas de Llodio y Herusin, que estaban cerradas a fin de ejercicio y que desde el momento del cierre habían dejado de amortizarse. Dichos elementos, cuyos valores netos contables ascendían a 3.268 y 4.678 millones de pesetas, deberían valorarse según su posible valor real de realización en el mercado.

En el epígrafe «Gastos a distribuir en varios ejercicios» figura la cuenta «Gastos de reestructuración» que refleja la valoración de la incidencia económica conjunta de jubilaciones anticipadas y bajas voluntarias incentivadas, por un importe a 31/12/93 de 35.527 millones de pesetas. Este importe está compensado en el pasivo con el epígrafe «Provisiones para Riesgos y Gastos», ya que la Sociedad estima que dicho coste será recuperado de algún organismo de la Administración y que la Sociedad únicamente ejercerá funciones de pagador por cuenta de tal Organismo, pero no existe al momento ningún acuerdo para sustentar dicha estimación.

No figuran en la Memoria las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, incumpliendo con ello el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad ha informado que en total había satisfecho en concepto de dietas a los miembros del Consejo de Administración la cantidad de 12.697.847 pesetas.

IV.1.2.1.21. Empresa Nacional de Celulosas, S. A.

La Sociedad participa en el 100% del capital social de «Electroquímica del Noroeste, S. A.» y no tiene dotada provisión alguna en relación con dicha participación cuando debería haber dotado en el ejercicio una provisión de 131 millones de pesetas en función del valor teórico contable de la Sociedad.

IV.1.2.1.22. Cortes y Aplanados Siderúrgicos, S. A.

En relación con las bajas de personal que se han producido en el ejercicio 1993, dentro del contexto del Plan de Competitividad, la Sociedad ha adoptado el criterio de registrar los gastos correspondientes a las mismas con cargo a los resultados del ejercicio en que se pagan. Este criterio no está de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, que requieren que se adopte el criterio de devengo, no existiendo provisión alguna para el concepto mencionado en el Balance de situación.

IV.1.2.1.23. Red Nacional de ferrocarriles Españoles

Las cantidades que figuran en las cuentas rendidas en el formato de la IGAE no tienen una correspondencia exacta con las que figuran en las cuentas anuales aprobadas por la Entidad. Aunque las diferencias son debidas a distintos criterios de agrupación de las partidas, al elaborarse los estados financieros de acuerdo con la Resolución de la IGAE de 30 de diciembre de 1992, que establece normas específicas para esta Sociedad. En cualquier caso debería evitarse que se produjesen en el futuro tales discrepancias.

IV.1.2.1.24. Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S. A.

La Sociedad sigue para el registro de las subvenciones el criterio de caja, por lo que el Balance de Situación a 31 de diciembre de 1993, no recoge subvenciones de capital concedidas en el ejercicio 1993 cuyo cobro se efectúa en 1994, por importe de 170,5 millones de pesetas. En consecuencia debe incrementarse el epígrafe de deudores a corto plazo con abono a subvenciones de capital, por el citado importe.

IV.1.2.1.25. Tetracero, S. A.

La Sociedad ha adoptado el criterio de registrar los gastos por jubilaciones anticipadas y prejubilaciones con cargo a los resultados del ejercicio en que se pagan. De acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, estos pasivos deben contabilizarse atendiendo al principio del devengo. Sin embargo, a la fecha de formulación de las cuentas anuales, la Sociedad no dispone del correspondiente estudio que permita determinar el pasivo devengado a 31 de diciembre de 1993.

IV.1.2.1.26. Viva Air, S. A.

Tiene contabilizada su participación en «Consultores Hansa, S. A.» por un valor de 2,5 millones de pesetas, que es el capital efectivamente desembolsado, incumpliendo el principio de no compensación establecido tanto en el artículo 35.6 del Código de Comercio como en el Plan General de Contabilidad. Debería tener contabilizada su participación por 10 millones de pesetas, figurando asimismo 7,5 millones de pesetas en «Desembolsos pendientes sobre acciones».

IV.1.2.2. *Análisis de grupos consolidados*

Del análisis de las cuentas consolidadas de los grupos más importantes y su comparación con las cuentas consolidadas del ejercicio anterior se deduce lo siguiente:

IV.1.2.2.1. Grupo TENEO

El 14 de julio de 1992 se constituyó «TENEO, S. A.» con el objeto de agrupar bajo una unidad de gestión diferenciada aquellas empresas del INI susceptibles de ser gestionadas con criterios empresariales homogéneos, teniendo como objeto social: la gestión de las acciones y participaciones sociales de que es titular; la determina-

ción de las políticas de actuación respecto de aquellas Sociedades; la creación, ampliación, desarrollo y modernización de empresas industriales, comerciales o de servicios; la realización, en relación con sus empresas participadas, de todo tipo de operaciones financieras; así como la concesión de ayudas y fondos a sus Sociedades participadas para la realización de actividades de investigación y desarrollo.

En el ejercicio 1993, el perímetro de consolidación del Grupo TENEO estaba formado por 103 sociedades, de las cuales 74 se consolidaron con la matriz por el método de integración global, 3 por integración proporcional y las 25 restantes fueron puestas en equivalencia. Formando parte del perímetro de consolidación se han incluido 86 sociedades que integran 7 subgrupos de sociedades dentro del Grupo TENEO. Han sido excluidas de la consolidación 11 sociedades, la «Compañía Trasatlántica Española, S. A.» por estar prevista su enajenación en 1994 y el resto por presentar un interés poco significativo en su conjunto con respecto a la imagen fiel del grupo consolidado.

En el análisis realizado sobre los estados financieros consolidados del Grupo TENEO referidos al ejercicio 1993, se ha observado la omisión en la Memoria consolidada de los siguientes datos exigidos por las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre:

a) Desglose por sociedades de la partida «Fondo de comercio de consolidación».

b) Desglose por sociedades de la partida «Diferencia negativa de consolidación».

Los fondos propios del Grupo TENEO ascendían el 31 de diciembre de 1993 a 836.758 millones de pesetas, habiéndose producido un incremento de 2.815 millones respecto a la misma fecha del ejercicio anterior, que corresponden íntegramente a los beneficios consolidados de 1993 atribuidos a la Sociedad dominante. Asimismo hay que señalar que formando parte de los fondos propios a 31 de diciembre de 1993 figuran dos partidas que no estaban incluidas en el Balance consolidado del ejercicio anterior por haberse constituido la Sociedad dominante en 1992; dichas partidas son «Reservas» y «Reservas en sociedades consolidadas» y figuran en el Balance consolidado con unos importes negativos 23.696 y 44.598 millones de pesetas, respectivamente. En relación con la última de tales partidas hay que señalar que los importes más significativos en la composición de su saldo son las aportaciones de los Grupos ENDESA e IBERIA, con 65.361 y menos 23.159 millones de pesetas, respectivamente.

El epígrafe «Socios externos» del Balance consolidado al 31 de diciembre de 1993 presentaba un saldo de 277.554 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 22.279 millones de pesetas. De dichas cifras, correspondían a los accionistas de ENDESA ajenos al Grupo, 220.139 y 20.513 millones de pesetas, respectivamente.

A 31 de diciembre de 1992 el epígrafe «Diferencia negativa de consolidación» ascendía a 60.355 millones de pesetas que correspondían a las diferencias negativas de primera consolidación surgidas en la aportación de participaciones del INI a TENEO, S. A. —15.948 millones de pesetas— y a las diferencias negativas de primera consolidación pendientes de aplicar provenientes de los subgrupos consolidados, básicamente el Grupo ENDESA —44.407 millones de pesetas—. Durante el ejercicio 1993 se ha producido una reducción de dicho epígrafe en 15.713 millones de pesetas al imputarse a resultados las diferencias negativas de consolidación surgidas en la aportación de Sociedades del INI a TENEO, S. A., como consecuencia de la materialización de las pérdidas estimadas en el proceso de valoración de dichas Sociedades.

El inmovilizado financiero ha tenido durante el ejercicio 1993 un incremento de 55.763 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre de dicho ejercicio un importe de 473.136 millones de pesetas. Este incremento ha sido debido principalmente a la adquisición por ENDESA del 1,96% de la Sociedad eléctrica alemana RWE AKTIENGESELL SCHAFT por un importe de 30.383 millones de pesetas.

Los «Gastos a distribuir en varios ejercicios» aumentaron en 1993 un 79,4% debido básicamente al incremento de las «Diferencias de cambio a amortizar» que alcanzaron a fin de ejercicio los 23.267 millones de pesetas frente a los 612 millones del ejercicio anterior. De este importe, 20.754 millones corresponden a las diferencias de cambio producidas en el Grupo ENDESA y que han sido objeto de diferimento de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993.

El capital circulante del Grupo TENEO a 31 de diciembre de 1993 era negativo por un importe de 217.771 millones de pesetas habiendo tenido un incremento en valores absolutos de 17.998 millones de pesetas en relación al de la misma fecha del ejercicio anterior. El Grupo debería tomar las medidas conducentes al mejor equilibrio de su estructura financiera.

El resultado obtenido por el Grupo TENEO en el ejercicio 1993 ascendió a 34.369 millones de pesetas de beneficio, de los cuales son atribuibles a la Sociedad dominante 2.815 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 86,5% respecto a los beneficios obtenidos por la misma en el ejercicio anterior. No obstante, el beneficio de explotación del Grupo ha tenido un incremento de un 20% respecto al del ejercicio anterior alcanzando un importe de 229.874 millones de pesetas, con un incremento del importe neto de la cifra de negocios del 7,8% y una congelación en términos absolutos de los gastos de personal.

La disminución en los resultados es debida fundamentalmente a la participación en las pérdidas de Sociedades puestas en equivalencia que ha alcanzado en 1993 los 25.270 millones de pesetas, de los cuales 22.366 millones corresponden al Grupo Iberia (básicamente a «Aerolíneas Argentinas, S. A.»). En el ejercicio anterior las pérdidas de Sociedades puestas en equivalencia ascendieron solamente a 8.077 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a la aportación de las distintas Sociedades al resultado del Grupo merecen destacarse los 89.574 millones de pesetas de beneficio aportado por el Grupo ENDESA, así como en sentido contrario

los 21.046 y 69.521 millones de pesetas de pérdidas generadas por los Grupos INESPAL e IBERIA, respectivamente.

IV.1.2.2.2. Grupo Tabacalera

La actividad del Grupo cuya Sociedad dominante es «Tabacalera, S. A.», está basada en el objeto social de dicha Sociedad, a la cual compete la administración y gestión del monopolio de fabricación de labores del tabaco, así como el de importación y comercio al por mayor de labores de tabaco de procedencia no comunitaria, teniendo además encomendada la gestión del monopolio de distribución al por mayor de timbre del Estado y signos de franqueo. Durante los últimos años «Tabacalera, S. A.», ha llevado a cabo un proceso de expansión y diversificación de su actividad mediante la compra de participaciones en sociedades, preferentemente de distribución, relacionadas con el tabaco en su aprovisionamiento, áreas exentas de impuestos y puntos de venta del mismo, así como en sociedades del sector de alimentación.

El perímetro de consolidación del «Grupo Tabacalera» en 1993 estaba formado por 26 sociedades, de las cuales 17 se consolidaron con la matriz por el método de integración global y 8 fueron puestas en equivalencia.

Los hechos más destacables en lo que se refiere a la composición del Grupo en 1993 son:

a) Durante el ejercicio 1993 «Tabacalera, S. A.», adquirió una participación del 50% en «RJR Alimentación, S. L.», produciéndose con fecha 22 de julio de 1993 una ampliación del capital de esta Sociedad hasta situarlo en 34.500 millones de pesetas, manteniendo «Tabacalera, S. A.», su participación del 50%. Con la misma fecha se acordó una opción recíproca de compraventa de dicha participación por un importe de 17.250 millones de pesetas con un plazo de ejecución que alcanzaba hasta el 30 de marzo de 1995, siendo intención de los administradores de «Tabacalera, S. A.», ejercer la opción de venta de su participación en «RJR Alimentación, S. L.», a corto plazo; motivo por el cual no se incluye dicha Sociedad en el perímetro de consolidación, considerándose como una inversión financiera en proceso de venta.

b) Asimismo, con fecha 22 de julio de 1993 se realizó la venta del total de las participaciones que la Sociedad dominante mantenía en «Royal Brands, S. A.», y en «Royal Brands Portugal Comercio e Industria, Lda», a favor de «RJR Alimentación, S. L.», por un importe de 34.500 millones de pesetas, obteniendo un beneficio a efectos del grupo consolidado de 15.280 millones de pesetas.

c) Con fechas 29 de junio de 1993 y 14 de julio de 1993 se adquirió el 50% del capital social de «Exportadora de Tabaco de Ceuta y Melilla, S. A.» (TABACMESA), con lo que la participación en dicha Sociedad pasó a ser del 100%, modificando en consecuencia el método de consolidación aplicado en ejercicios anteriores, pasándose del procedimiento de puesta en equivalencia en 1992 al método de integración global en 1993.

d) El 21 de julio de 1993 se vendió el total de las participaciones que «Tabacalera, S. A.», poseía en «Distribución Quelle, S. A.», y «Distribución Quelle, S. A., y Cía SEC».

Los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 1993 ascendían a 85.781 millones de pesetas, con una disminución de 2.409 millones respecto a los de la misma fecha del ejercicio anterior. Esta disminución de los fondos propios ha sido consecuencia principalmente del reparto de dividendos correspondientes al ejercicio 1992 por un importe de 7.549 millones de pesetas y de los beneficios obtenidos por el Grupo en 1993 atribuibles a la Sociedad dominante, que ascendieron a 4.810 millones de pesetas.

El epígrafe «Fondo de Comercio de consolidación» ha disminuido en el ejercicio 1993 en 3.703 millones de pesetas, ascendiendo el 31 de diciembre de dicho ejercicio a 3.798 millones de pesetas. Entre los motivos que han originado dicha disminución cabe destacar la venta del «Grupo Royal Brands» que ha producido una disminución del Fondo de comercio de consolidación de aproximadamente 1.975 millones de pesetas; y, por otro lado, la amortización de dicho Fondo de comercio de consolidación que ascendió en el ejercicio 1993 a 1.628 millones de pesetas.

El inmovilizado financiero del «Grupo Tabacalera» ascendía el 31 de diciembre de 1993 a 41.267 millones de pesetas, con un incremento del 60,5% —15.557 millones de pesetas— respecto al de la misma fecha del ejercicio anterior. Este incremento ha sido debido a la adquisición de la participación del 50% de «R.J.R. Alimentación, S. L.», comentada anteriormente.

El resultado consolidado del Grupo ha ascendido en el ejercicio 1993 a 4.829 millones de pesetas, produciéndose una reducción del 61,7% respecto al obtenido en el ejercicio anterior. Esta reducción tiene su origen básicamente en el comportamiento de las ventas del Grupo, que en el ejercicio 1993 se han situado en 668.111 millones de pesetas, lo que representa una disminución con respecto al ejercicio 1992 del 4,6%, explicada por la reducción del volumen de negocio de «Tabacalera, S. A.», y por la no inclusión de las ventas del «Grupo Royal Brands», como consecuencia de lo comentado en párrafos anteriores.

Asimismo es de destacar el incremento del «Impuesto especial sobre labores del tabaco y aranceles» que ascendió en 1993 a 272.793 millones de pesetas frente a los 247.415 millones del ejercicio anterior; no obstante, este importe, registrado como gasto en el epígrafe de «Tributos», ha quedado compensado en los propios gastos de explotación con la disminución de los aprovisionamientos producida en el ejercicio 1993 debido al retroceso en las ventas experimentado por «Tabacalera, S. A.», en dicho ejercicio.

IV.1.2.2.3. Grupo ENAGAS

El perímetro de consolidación del Grupo, cuya Sociedad dominante es la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), estaba formado en 1993 por diez sociedades, de las cuales dos se consolidaron con la matriz por el método de integración global y siete por el procedimiento de puesta en equivalencia.

La actividad del Grupo consiste en la importación y adquisición en el mercado nacional, tratamiento industrial, almacenamiento, transporte, distribución y venta de gas natural. A este respecto hay que señalar que con fecha 23 de julio de 1985 se suscribió el Protocolo del Gas entre el Ministerio de Industria y Energía, el Instituto Nacional de Hidrocarburos (INH), ENAGAS y las principales distribuidoras nacionales del gas, por el cual corresponde a ENAGAS el suministro de gas nacional e importado a las distribuidoras firmantes del citado Protocolo.

Por lo que se refiere a aspectos formales, hay que señalar que el Informe anual de 1993 publicado por el Grupo contiene un Balance consolidado en el que no se incluyen las cifras de cada partida correspondientes al ejercicio 1992, pues este ejercicio de 1993, es el primero en el que se presentan y aprueban cuentas consolidadas; en el ejercicio anterior, ENAGAS consideró que las filiales no tenían entidad suficiente que obligase a consolidar.

El epígrafe «Fondos propios» del Balance consolidado se incrementó durante 1993 en 11.177 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre de dicho ejercicio 105.482 millones. Esta variación se debe fundamentalmente a las siguientes causas:

a) La ampliación de capital realizada por ENAGAS en el ejercicio 1993 por un importe de 20.000 millones de pesetas, que fue totalmente suscrita y desembolsada por su único accionista, el INH.

b) El incremento de la «Reserva de conversión» en 985 millones de pesetas, ascendiendo dicha partida a 31 de diciembre de 1993 a 1.177 millones de pesetas, que obedece en su mayor parte a la conversión a moneda nacional de las cuentas anuales de su Sociedad dependiente «Europe Maghreb Pipeline Limited», Sociedad promotora del gasoducto Magreb-Europa.

c) Las pérdidas del ejercicio atribuidas a la Sociedad dominante ascendieron a 9.815 millones de pesetas, siendo ENAGAS la única Sociedad del Grupo que generó pérdidas en 1993, por un importe de 10.081 millones de pesetas.

Las subvenciones de capital registraban un importe en el Balance consolidado a 31 de diciembre de 1993 de 20.244 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 58,7% respecto a la misma fecha del ejercicio anterior; este incremento tiene como origen las subvenciones recibidas del Estado en 1993, a través del INH, para la ejecución del Plan de Gasoductos por un importe de 8.504 millones de pesetas.

ENAGAS mantenía una contingencia ante la Administración Tributaria derivada de un acta de inspección incoada en 1990 que fue recurrida por la Sociedad Como consecuencia de una sentencia del Tribunal Económico Administrativo Central de octubre de 1993 que resultó contraria a ENAGAS, ésta decidió la dotación de una provisión contable para impuestos por el importe del acta y de los intereses de demora estimados a 31 de diciembre de 1993, imputando como gastos de ejercicios anteriores y del ejercicio 1993 los importes de 7.918 y 712 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, ENAGAS ha presentado recurso contra esta sentencia, por entender que existen argumentos fundados para obtener una resolución favorable a sus intereses.

Las pérdidas del Grupo en el ejercicio 1993 ascendieron a 9.811 millones de pesetas y son debidas básicamente a la provisión para impuestos que ha sido objeto de comentario en el párrafo anterior. El Grupo ha tenido un beneficio de explotación de 4.750 millones de pesetas que ha sido compensado con unos resultados financieros negativos de 9.439 millones de pesetas, debidos a los elevados gastos financieros en que incurre el Grupo —10.021 millones de pesetas en 1993— para financiar sus inversiones.

IV.1.2.2.4. Grupo ENAUSA

El Grupo, cuya Sociedad dominante es la «Empresa Nacional de Autopistas, S. A.» (ENAUSA), y cuya actividad principal consiste en la construcción, por sí o por terceros, y la explotación de autopistas de peaje, previa autorización del Gobierno, está integrado por siete sociedades, de las cuales la Sociedad «Ibérica de Restauración, S. A.», ha sido excluida de la consolidación por su interés poco significativo en el conjunto del Grupo, mientras que las restantes han sido consolidadas por el método de integración global, al poseer ENAUSA la mayoría de los derechos de voto en todas ellas.

En el análisis formal realizado sobre los estados financieros consolidados del Grupo ENAUSA referidos al ejercicio 1993 se ha observado la omisión en la Memoria consolidada de los siguientes datos exigidos por las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre:

a) El desglose, por Sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación, del epígrafe «Reservas en sociedades consolidadas por integración global».

b) El desglose de la partida «Socios externos» por Sociedades dependientes, con el detalle del importe correspondiente a cada Sociedad por los conceptos de capital, reservas, resultados, etcétera.

Los fondos propios del Grupo se han incrementado durante 1993 en 2.927 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre de dicho ejercicio un importe de 89.277 millones de pesetas. Este incremento se debe básicamente a la ampliación de capital de 3.000 millones de pesetas realizada por ENAUSA en el referido ejercicio y que fue acordada en la reunión de la Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad celebrada el 25 de enero del mismo año; así como a las pérdidas atribuidas a la Sociedad dominante en 1993.

Por otra parte, el fondo de maniobra del Grupo que a 31 de diciembre de 1992 tenía un importe negativo de 7.127 millones de pesetas se ha incrementado en el ejercicio 1993 en 11.722 millones, alcanzando un importe positivo de 4.595 millones de pesetas. Este incremento del fondo de maniobra es consecuencia de la mejora producida en la estructura financiera del Grupo, al refinanciar los vencimientos de obligaciones con nuevas emisiones a largo plazo, adecuando de esta manera el Grupo sus

pasivos financieros a los recursos productivos que generan los ingresos.

El Grupo ha registrado unas pérdidas en el ejercicio 1993 de 106 millones de pesetas, de los cuales 33 millones son atribuibles a los socios externos; invirtiéndose la tendencia del ejercicio anterior en el cual obtuvo 10 millones de pesetas de beneficio.

Analizando los distintos márgenes de la cuenta de resultados, se observa que los beneficios de explotación se han incrementado en el ejercicio 1993 en 425 millones de pesetas, lo cual representa un 6% de aumento respecto a los del ejercicio anterior, mientras que los resultados financieros negativos se han mantenido prácticamente iguales; por lo que el cambio de tendencia en la cifra de resultados está originado por los «Resultados extraordinarios» que han pasado de ser positivos por un importe de 182 millones de pesetas en 1992 a registrar un importe negativo de 322 millones de pesetas en 1993, debido fundamentalmente a las pérdidas procedentes de las bajas de inmovilizado. En consecuencia, el cambio de tendencia en los resultados del Grupo tiene carácter extraordinario, por lo cual puede considerarse meramente coyuntural.

IV.1.2.2.5. Grupo Alimentos y Aceites

El Grupo cuya Sociedad dominante es «Alimentos y Aceites, S. A.», tiene por objeto social, básicamente, el refino, envasado, almacenamiento y comercialización de aceites y grasas vegetales de consumo humano, así como la adquisición, molturación y extracción de aceites vegetales, operando tanto en los mercados de aceites crudos para refinerías y envasadoras como en el de harinas para piensos animales.

En el ejercicio 1993, primer ejercicio en que el Grupo de conformidad con la normativa vigente presenta cuentas consolidadas, el perímetro de consolidación estaba formado por la Sociedad dominante y tres Sociedades dependientes que han sido consolidadas por el método de integración global.

En el análisis formal realizado sobre los estados financieros consolidados del Grupo «Alimentos y Aceites» referidos al ejercicio 1993, se ha observado la omisión en la Memoria consolidada de los siguientes datos exigidos por las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre:

a) El desglose por Sociedades dependientes de la partida «Socios externos», con el detalle del importe correspondiente a cada Sociedad por los conceptos de capital, reservas, resultados, etcétera

b) La aportación de cada Sociedad incluida en el perímetro de la consolidación a los resultados consolidados, con indicación de la parte que corresponde a los socios externos.

Los fondos propios del Grupo a 31 de diciembre de 1993 ascendían a 13.759 millones de pesetas, con un incremento de 156 millones en relación con los del ejercicio anterior, cuya causa son los beneficios obtenidos por el Grupo en el ejercicio 1993 atribuibles a la Sociedad dominante.

El inmovilizado del Grupo ascendía a 10.928 millones de pesetas, de los cuales 6.333 millones correspondían a inmovilizaciones financieras, destacando en este importe los 3.781 millones de pesetas correspondientes a la participación del 15,73% en «Elosúa, S. A.», así como un crédito con «Tabacalera, S. A.», por 2.500 millones de pesetas.

El resultado consolidado del Grupo en el ejercicio 1993 ha ascendido a 164 millones de pesetas de beneficio; sin embargo, el margen de explotación del Grupo ha sido negativo por un importe de 158 millones de pesetas, que ha quedado compensado con los ingresos derivados del crédito concertado con Tabacalera anteriormente mencionado.

IV.1.2.2.6. Grupo ELCANO

En el ejercicio 1993 el perímetro de consolidación del Grupo cuya Sociedad dominante era la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S A.» (ELCANO), estaba formado por tres sociedades, de las cuales una fue consolidada con la dominante por el método de integración global y otra por el procedimiento de puesta en equivalencia. Se excluyó de la consolidación la Sociedad «Iberbulk, S. A», por encontrarse en proceso de liquidación.

El objeto social del Grupo consiste en prestar apoyo a la Marina Mercante Española y su actividad fundamental es la realización del transporte maritimo internacional de mercancías en buques de su propiedad o de terceros.

Los fondos propios del Grupo ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 9.140 millones de pesetas, habiendo sufrido una disminución de 3.615 millones de pesetas, es decir un 28,4%, respecto a los de la misma fecha del ejercicio anterior. Esta disminución fue debida en su totalidad a las pérdidas consolidadas del ejercicio 1993. Asimismo, al aplicar las pérdidas del ejercicio anterior, las Reservas negativas de la Sociedad dominante se incrementaron en cifras absolutas en 2.885 millones de pesetas, alcanzado los 5.403 millones de pesetas, mientras que las Reservas de Sociedades puestas en equivalencia, también negativas, tuvieron un incremento en cifras absolutas de 941 millones de pesetas, registrando un importe de 1.186 millones de pesetas.

ELCAN0 tiene una inversión en «Drillmar S. A.», correspondiente al 50% de su capital social, cuyo valor ha sido reducido a cero por la aplicación del método de puesta en equivalencia. Esta Sociedad participada tenía como actividad la explotación de una plataforma marina de prospección petrolífera que entró en funcionamiento el 1 de septiembre de 1991. El 22 de diciembre de 1993 «Drillmar, S. A.», vendió dicha plataforma, por lo cual a partir de entonces no puede obtener ingresos realizando la actividad que constituye su objeto social. Relacionado con esta inversión, la Sociedad dominante tiene constituida una fianza mancomunada al 50% con «Repsol Exploración, S. A.», por un préstamo concedido por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», a «Drillmar, S. A.», la cual a 31 de diciembre de 1993 había dispuesto de 7.007 millones de pesetas de dicho préstamo. El informe de auditoría sobre las cuentas anuales de «Drillmar, S. A.», con-

tiene salvedades por incertidumbres relacionadas con su continuidad y con la existencia de pasivos eventuales por reclamaciones. En consecuencia y para cubrir la participación en las pérdidas adicionales al capital social incurridas por «Drillmar, S. A.», el Grupo ha dotado en el ejercicio 1993 una provisión para riesgos y gastos por importe de 1.396 millones de pesetas. A estos efectos hay que señalar que los fondos propios de «Drillmar, S. A.», a 31 de diciembre de 1993 alcanzaban un importe negativo de 2.824 millones de pesetas.

Las pérdidas del Grupo en el ejercicio 1993 ascendieron a 3.615 millones de pesetas, reduciéndose en un 9,4% respecto a las del ejercicio anterior. Del análisis de la composición de las mismas destaca la disminución de las pérdidas de explotación del ejercicio 1993 en un 62% en relación a las del ejercicio anterior; motivada básicamente por la reducción de gastos de personal en 1.446 millones de pesetas como consecuencia de la reducción de plantilla en un 42% llevada a cabo por ELCANO en 1993. No obstante, la disminución de las pérdidas de explotación ha quedado atenuada con el incremento producido en los «Resultados financieros negativos» que han pasado de 2.448 millones de pesetas en 1992 a 3.317 millones de pesetas en 1993, destacando en dicho aumento el incremento en un 62% de los gastos financieros.

IV.1.2.2.7. Grupo IBERIA

El «Grupo Iberia», cuya actividad se centra en el transporte aéreo de pasajeros y mercancías, estaba formado en 1993 por su Sociedad dominante «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y 11 sociedades más, de las cuales 6 fueron consolidadas por el método de integración global mientras que las 5 restantes fueron excluidas de la consolidación por su escasa importancia relativa. El perímetro de consolidación del Grupo se completa con 4 sociedades incluidas en la consolidación por el procedimiento de puesta en equivalencia y con el «Grupo Amadeus» en el cual Iberia participa en un 25% y que ha sido consolidado por el método de integración proporcional.

En el análisis formal de los estados financieros consolidados del «Grupo Iberia» referidos al ejercicio 1993, se ha observado la omisión en la Memoria consolidada de los siguientes datos exigidos por las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre:

a) El desglose por Sociedades incluidas en el perímetro de la consolidación, del epígrafe «Fondo de comercio de consolidación».

b) El desglose por Sociedades del epígrafe «Participaciones en sociedades puestas en equivalencia».

c) El desglose por Sociedades de los epígrafes «Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional» y «Reservas en sociedades puestas en equivalencia».

d) La aportación de cada Sociedad incluida en el perímetro de la consolidación a los resultados consolidados.

A 31 de diciembre de 1993 los fondos propios del «Grupo Iberia» ascendían a 69.184 millones de pesetas, habiéndose producido en dicho ejercicio una disminución en los mismos de un 50,1% —69.533 millones de pesetas—, que corresponde a las pérdidas del ejercicio 1993 atribuibles a la Sociedad dominante.

Como consecuencia de la imputación de los 35.157 millones de pesetas de pérdidas generadas en 1992, se han producido los siguientes movimientos en las cuentas integrantes de los fondos propios en el ejercicio 1993:

— El epígrafe «Resultados de ejercicios anteriores» ha disminuido en 23.663 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre un importe negativo de 76.378 millones de pesetas.

— Los epígrafes «Reservas en sociedades consolidadas por integración global o proporcional» y «Reservas en sociedades puestas en equivalencia» han disminuido en 6.192 y 5.302 millones de pesetas, respectivamente, alcanzando a 31 de diciembre unos importes negativos de 12.090 y 6.080 millones de pesetas; no obstante, debido a la falta de información en la Memoria consolidada, no se conoce cuáles son las sociedades del Grupo que han generado dichas reservas negativas.

El epígrafe «Créditos a sociedades puestas en equivalencia» ha tenido un incremento en el ejercicio 1993 de 22.938 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre un importe de 72.694 millones, de los cuales 58.571 millones de pesetas correspondían a créditos y pagarés de «Aerolíneas Argentinas, S. A.», y los 14.123 millones restantes a pagarés de «Venezolana Internacional de Aviación, S. A.» (VIASA). El aumento de 22.938 millones de pesetas es debido al incremento neto en el ejercicio de la financiación concedida por el Grupo Iberia a «Aerolíneas Argentinas, S. A.», y VIASA; así como a la aplicación del tipo de cambio oficial a 31 de diciembre de 1993 a los créditos concedidos a «Aerolíneas Argentinas, S. A.», lo que ha supuesto un incremento del valor de dichos créditos de 8.846 millones de pesetas, cuya contrapartida en el balance consolidado ha sido el epígrafe «Ingresos a distribuir en varios ejercicios».

En relación con los créditos concedidos a «Aerolíneas Argentinas, S. A.», Iberia ha dotado en el ejercicio 1993 una provisión por 16.257 millones de pesetas para cubrir el riesgo estimado en dichas inversiones. Asimismo, a 31 de diciembre de 1993, «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», tenía concedidos avales ante diversas Entidades, solidariamente con los consorcios compradores de las Sociedades participadas iberoamericanas, por un importe global de 36.443 millones de pesetas.

La financiación a largo plazo del «Grupo Iberia» en el ejercicio 1993 ha tenido un incremento de 59.147 millones de pesetas, que representa un 32,9% de la existente en 31 de diciembre del ejercicio anterior. Este incremento se ha debido fundamentalmente al aumento de las deudas con Entidades de crédito a largo plazo que han pasado de 171.426 a 227.830 millones de pesetas e implica un aumento significativo de los gastos financieros en ejercicios futuros, con el consiguiente impacto negativo en la cuenta de resultados de los próximos años.

Además, el fondo de maniobra del «Grupo Iberia» alcanzaba a 31 de diciembre de 1993 un importe negativo de 86.529 millones de pesetas, con una mejora, no obs-

tante, de un 10% respecto al de la misma fecha del ejercicio anterior.

A pesar de haber incrementado la financiación ajena a largo plazo en 59.147 millones de pesetas, no se ha reducido el importe negativo del capital circulante en la misma medida debido a las elevadas pérdidas del ejercicio, por lo que la estructura financiera del Grupo sigue presentando una situación de desequilibrio para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo.

Las pérdidas del Grupo en el ejercicio 1993 ascendían a 69.533 millones de pesetas, produciéndose un incremento de las mismas del 97,8% respecto a las del ejercicio anterior. No obstante, y a pesar del elevado volumen de pérdidas —32,6% del capital social—, el importe de la cifra de negocios se ha incrementado en 17.403 millones de pesetas, es decir, un 4% más que en el ejercicio anterior; pero a este incremento de las ventas ha correspondido también un aumento de los gastos de explotación, sobre todo de las «tasas y derechos por tráfico aéreo» que se han incrementado en un 22%, por lo cual las pérdidas de explotación del ejercicio 1993 han ascendido a 19.489 millones de pesetas, con un incremento del 24% respecto a las del ejercicio anterior.

El resto del incremento de las pérdidas en el ejercicio 1993 tiene su origen en las inversiones financieras que mantiene el «Grupo Iberia» en compañías aéreas iberoamericanas, ya que la «Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia» ha alcanzado en 1993 los 22.366 millones de pesetas frente a los 5.613 millones del ejercicio anterior y, además, en el ejercicio 1993 se han dotado provisiones en relación con los créditos concedidos a «Aerolíneas Argentinas, S. A.», por un importe de 16.257 millones de pesetas, tal como se ha señalado anteriormente.

IV.1.2.2.8. Grupo AESA

El perímetro de consolidación del Grupo cuya Sociedad dominante es «Astilleros Españoles, S. A.» (AESA), estaba formado a 31 de diciembre de 1993 por 4 sociedades que fueron consolidadas por el método de integración global. Asimismo, quedaron excluidas de la consolidación 5 sociedades dependientes y 3 asociadas, de las cuales algunas se encontraban sin actividad y otras tenían escasa importancia relativa en el conjunto de las cuentas consolidadas.

Su actividad se centra en la construcción, conversión, modificación, transformación, reparación y desguace de todo tipo de buques, embarcaciones deportivas y material flotante, así como de artefactos flotantes destinados a la piscicultura y explotación de recursos marítimos.

El 31 de diciembre de 1992 los fondos propios del Grupo AESA alcanzaban un importe de 9.620 millones de pesetas; importe que se ha reducido en 1993 en 24.000 millones de pesetas, registrando en la misma fecha del ejercicio 1993 un importe negativo de 14.380 millones de pesetas. Esta disminución de los fondos propios ha sido debida íntegramente a las pérdidas generadas por el Grupo en el ejercicio 1993, originadas, básicamente, por la subactividad derivada de la ausencia de nuevos contratos.

Por otro lado, la financiación ajena con coste para el Grupo se incrementó en el ejercicio 1993 en 42.380 millones de pesetas, un 70% más que en el ejercicio anterior, alcanzando a 31 de diciembre de dicho ejercicio un importe de 102.981 millones de pesetas. Este incremento se debe principalmente al aumento de las deudas con Entidades de crédito en 17.245 millones de pesetas y al incremento del crédito financiero del Instituto Nacional de Industria —Entidad propietaria del Grupo— en 24.756 millones de pesetas, crédito que devenga un interés del 11,9% anual.

En el Balance de situación consolidado del Grupo a 31 de diciembre de 1993 se incluyen cuentas a cobrar que suponen un riesgo neto para el Grupo de 15.689 millones de pesetas, originadas por la venta, en años anteriores, de buques construidos para clientes de nacionalidad cubana. Como consecuencia de las dificultades económicas por las que atraviesa Cuba, se han puesto en marcha una serie de acciones encaminadas a encontrar vías que faciliten la recuperación de estos saldos, acciones que han incluido la propia financiación de los saldos en condiciones más favorables y la búsqueda de compradores de otras nacionalidades para algunos de los buques; no obstante, existe una incertidumbre importante acerca de la recuperabilidad futura de dichas cuentas a cobrar.

El resultado consolidado del Grupo en 1993, fuertemente influenciado por el bajo nivel de ocupación de la actividad productiva durante el ejercicio, se ha situado en 23.963 millones de pesetas de pérdidas, mostrando un incremento del 137,8% respecto a las generadas en el ejercicio anterior.

Esta desfavorable evolución de los resultados es consecuencia:

a) Por una parte, de la débil situación de la cartera de pedidos que ha dado origen a unos costes de subactividad evaluados en 12.191 millones de pesetas, equivalentes al 42% de las pérdidas antes de impuestos. A este respecto hay que señalar que las pérdidas de explotación han pasado de 6.128 millones de pesetas en 1992 a 19.697 millones en 1993, consecuencia de la disminución del importe neto de la cifra de negocios en un 21,4%, que ha quedado compensado en parte con la correspondiente disminución de los consumos.

b) Por otra parte, del importante volumen que han representado los resultados financieros negativos, en especial derivados de la baja capitalización del Grupo, y que en el ejercicio 1993 se cifran en 9.711 millones de pesetas, con un incremento del 20% en relación con los del ejercicio anterior. Estos resultados financieros negativos pueden incrementarse considerablemente en 1994, debido al mayor endeudamiento producido en el año 1993 y anteriormente comentado.

IV.1.2.2.9. Grupo INESPAL

El perímetro de consolidación del Grupo INESPAL, cuya Sociedad dominante es «Industria Española del Aluminio, S. A.» (INESPAL), estaba formado en el ejercicio 1993 por 16 sociedades, de las cuales 13 se consolidaron con la matriz por el método de integración global y las dos restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia.

Durante el ejercicio 1993 se ha producido la siguiente variación en el perímetro de consolidación del Grupo:

— Constitución de las sociedades «Inespal Metal, S. A.», «Inespal Laminación, S. A.», «Inespal Extrusión, S. A.», e «Inespal Conversión, S. A.», mediante la aportación no dineraria de las distintas ramas de actividad de INESPAL, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, completando, de esta manera, el proceso de segregación acordado en la Junta General Extraordinaria del 4 de septiembre de 1992.
— Adquisición por la Sociedad dominante del 40% del capital social de «Alufrance Service, S. A.»
— Enajenación por la Sociedad dominante del 50% del capital social de «Productos Aluminio de Consumo, S. A.»
— Adquisición por la Sociedad «Longraf, S. A.» del 5% del capital social de «Lacados del Aluminio, S. A.»

Estas variaciones han supuesto una disminución de 71 millones de pesetas en el patrimonio del Grupo.

El objeto social del Grupo INESPAL es la fabricación y venta de alúmina, aluminio comercial, semitransformados y transformados del aluminio. A este respecto hay que señalar que desde el punto de vista operativo, el Grupo está organizado en cuatro áreas de negocio:

— Producción básica: dedicada a la fabricación y venta de alúmina y aluminio primario.
— Laminación: dedicada a la fabricación y venta de productos laminados, hoja fina y discos de extrusión por impacto.
— Extrusión: dedicada a la fabricación y venta de productos extruidos.
— Conversión: dedicada a la fabricación y venta de productos de hoja fina laminada.

En el análisis formal de los estados financieros consolidados del Grupo INESPAL referidos al ejercicio 1993, se ha observado la omisión en la Memoria consolidada de la aportación de cada Sociedad incluida en el perímetro de la consolidación a los resultados consolidados, tal como establecen las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

Los fondos propios del Grupo INESPAL ascendían el 31 de diciembre de 1993 a 10.357 millones de pesetas, con una reducción del 70,8% en relación a los existentes en la misma fecha del ejercicio anterior. Esta reducción se debe prácticamente en su totalidad a las pérdidas generadas por el Grupo en 1993, que ascendieron a 25.738 millones de pesetas.

El Grupo INESPAL ha desarrollado en los últimos cuatro años un conjunto de proyectos de inversión para modernizar y adecuar sus instalaciones, especialmente en las áreas de negocio de transformación, agrupados bajo la denominación Proyecto DELFIN (Desarrollo estratégico de las líneas de fabricación de INESPAL). En los ejercicios 1992 y 1993 han sido completadas las principales fases de dicho proyecto con una inversión de 18.872 y 4.400 millones de pesetas, respectivamente; así a 31 de diciembre de 1993 este Proyecto estaba prácticamente finalizado y en fase de puesta en producción operativa de las principales instalaciones, lo que permitirá, según el Grupo, optimizar capacidades y costes de producción.

El capital circulante del Grupo en el año 1993 tuvo una disminución de 14.844 millones de pesetas, registrando a 31 de diciembre de 1993 un importe negativo de 47.132 millones de pesetas. En consecuencia, la situación financiera del Grupo a corto plazo ha empeorado debido fundamentalmente al incremento de las deudas a corto plazo derivadas del préstamo que le tiene concedido TENEO —accionista mayoritario de INESPAL— a un tipo de interés de mercado cuyo principal, a 31 de diciembre de 1993, ascendía a 21.767 millones de pesetas.

Los resultados consolidados del Grupo en el ejercicio 1993 presentaron las citadas pérdidas de 25.738 millones de pesetas, de los cuales 25.131 millones correspondían a la Sociedad dominante. Estas pérdidas han sido prácticamente iguales a las del ejercicio anterior en el cual ascendieron a 25.509 millones de pesetas. Del análisis de los distintos componentes del resultado se desprende que las ventas del Grupo han sido, en su conjunto, superiores a las del año anterior en un 15%, alcanzando 93.059 millones de pesetas; pero este incremento de las ventas se ha visto compensado con un aumento de los gastos financieros motivado por el aumento del nivel de endeudamiento del Grupo y por las pérdidas por diferencias de cambio de los créditos en moneda extranjera a causa de la devaluación de la peseta producida en 1993.

IV.1.2.2.10. Grupo ENDESA

En el ejercicio 1993 el perímetro de consolidación del Grupo cuya Sociedad dominante es la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), estaba formado por 21 sociedades, de las cuales 10 se consolidaron con la dominante por el método de integración global, dos por el de integración proporcional y las 8 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia. Por lo que se refiere a las variaciones en el perímetro de consolidación hay que señalar la constitución en el ejercicio 1993 de «International ENDESA, B. V.», en la que ENDESA participa en un 100%, que ha sido incluida en la consolidación por el método de integración global. Se han excluido de la consolidación 41 sociedades por su escasa importancia relativa con respecto a la obtención de la imagen fiel de las cuentas consolidadas. De éstas, 19 eran sociedades dependientes, 4 eran sociedades multigrupo, y el resto eran asociadas.

La actividad del Grupo consiste, básicamente, en el desarrollo del ciclo energético completo en sus distintas fases de producción, transporte y distribución de la energía eléctrica; así como en la extracción y comercialización de carbón.

Los fondos propios del Grupo ascendían a 31 de diciembre de 1993 a 682.202 millones de pesetas, con un incremento del 13,6% respecto a los de la misma fecha del ejercicio anterior. Esta variación ha sido debida al beneficio del ejercicio 1993 que ascendió a 116.813 millones de pesetas, compensado en parte por los dividendos entregados a cuenta del resultado del ejercicio 1993 por un importe de 17.160 millones de pesetas y por el divi-

dendo complementario correspondiente al ejercicio 1992 que ascendió a 18.199 millones de pesetas.

La financiación ajena a largo plazo se ha reducido durante el ejercicio 1993 en 99.051 millones de pesetas, de los cuales 94.471 millones corresponden a «Deudas con entidades de crédito», alcanzando a 31 de diciembre un importe de 321.533 millones de pesetas. Dicha reducción ha originado con una disminución del capital circulante del Grupo en 71.614 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre de 1993 dicha magnitud un importe negativo de 280.341 millones de pesetas.

Las inversiones materiales del Grupo ENDESA en el ejercicio 1993 ascendieron a 95.580 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 12,6% respecto del año anterior. De este importe se destinó un 59,4% a activos de generación eléctrica, un 25,7% a transporte, transformación y distribución, y el 14,9% restante a minería y otros proyectos. Entre los conceptos más significativos de inversión hay que señalar:

— Las dedicadas a planes de nueva potencia y adaptación de centrales a requisitos medioambientales más exigentes, por un importe de 28.800 millones de pesetas.
— Las recargas de combustible nuclear, por un importe de 10.000 millones de pesetas.
— Las inversiones para el mantenimiento del nivel de actividad, por un importe de 18.000 millones de pesetas.
— Las destinadas a la red de distribución, por un importe de 16.900 millones de pesetas.

El inmovilizado financiero del Grupo ha tenido un incremento en el ejercicio 1993 de 70.271 millones de pesetas, alcanzando a 31 de diciembre de dicho ejercicio un importe de 376.365 millones de pesetas. Entre las inversiones más significativas del ejercicio figuran las siguientes:

a) Adquisición por ENDESA de un millón de acciones, equivalentes al 1,9% del capital de la empresa eléctrica alemana «RWE AKTIENGESELLSCHAFT», por un importe de 30.383 millones de pesetas.
b) Adquisición de un 7,1% del capital de la empresa eléctrica venezolana «La Electricidad de Caracas» (ELECAR), a través de «International Endesa, B V», por un importe de 16.360 millones de pesetas; precio en el cual se incluye un fondo de comercio de 7.140 millones de pesetas que ha sido reclasificado al epígrafe «Fondo de comercio de consolidación de sociedades puestas en equivalencia» del Balance consolidado.
c) Compra por ENDESA de acciones de FECSA —un 4%— por un importe de 6.533 millones de pesetas, hasta alcanzar el 49% del capital social de esta Entidad.

El epígrafe «Gastos a distribuir en varios ejercicios» del activo del Balance consolidado registraba a 31 de diciembre de 1993 un importe de 12.617 millones de pesetas. La práctica totalidad de este saldo es consecuencia del cambio de criterio adoptado por el Grupo en el ejercicio 1993 para el tratamiento de las diferencias de cambio negativas en moneda extranjera, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de marzo de 1993 que adapta el criterio del Plan General de Contabilidad a las empresas reguladas.

Los resultados del Grupo ENDESA ascendieron en el ejercicio 1993 a 122.952 millones de pesetas, de los cuales 116.813 millones correspondían a la Sociedad dominante, produciéndose un incremento del 9,9% respecto al beneficio obtenido en el ejercicio anterior. Este incremento es debido fundamentalmente a las siguientes causas:

a) La mejora en un 3,8% del beneficio de explotación, derivada del incremento producido en las ventas, mayor en el caso de consumidores finales que en el de ventas a otras empresas eléctricas, como consecuencia, básicamente, del aumento de tarifas y de la reducción en la retención de OFICO.
b) La disminución de los gastos financieros en 12.893 millones de pesetas, debido a la reducción del nivel de endeudamiento retribuido, así como a la disminución progresiva a lo largo del año de los tipos de interés entre 1,5 y 2 puntos de media.
c) La mejora en la aportación al beneficio del Grupo de las Sociedades puestas en equivalencia en 4.857 millones de pesetas, alcanzando en 1993 un importe de 16.010 millones de pesetas.

IV.1.3. *Sobre el grado de ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, uno, d) de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, se exponen a continuación los resultados deducidos del análisis de la ejecución de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) destinados a regular la actividad de las Sociedades estatales no financieras durante el ejercicio de 1993.

Este análisis que tiene por objeto verificar el grado de cumplimiento de los programas mencionados, se extiende a los de las Sociedades estatales pertenecientes a los Grupos de éstas que están adscritos al Instituto Nacional de Industria (INI), al Instituto Nacional de Hidrocarburos[7] (INH), a la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) y, finalmente, a determinados Ministerios, agrupadas estas últimas Sociedades bajo la denominación de «Otras», al único efecto de su mención en el presente análisis, el cual se ha realizado teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo III del título II del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado), para la regulación y desarrollo de los programas de esta naturaleza. También se han tomado en consideración las normas dictadas para la elaboración de los PAIF del año 1993, contenidas en la Orden Ministerial de 6 de mayo de 1992.

[7] Aunque el INH ha perdido la participación mayoritaria en «Repsol, S. A.», y por ello en los demás apartados del informe no se le ha considerado como Grupo, en lo que hace referencia a los PAIF mantiene entidad suficiente como para darle un tratamiento individualizado.

Por acuerdos del Consejo de Ministros de 27 de noviembre de 1992 y 29 de diciembre de 1992, fueron aprobados los PAIF correspondientes al INI e INH; pero debido a la aparición de diversas circunstancias importantes por su incidencia en la actividad económica-financiera de estas Entidades, dichos PAIF fueron actualizados por Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 22 de diciembre de 1993 y 26 de febrero de 1993, respectivamente. Los PAIF de varias de las sociedades dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE) y de otros Ministerios, fueron aprobados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de diciembre de 1992.

En todos los acuerdos citados de 1992 se sometían las cifras aprobadas a la convalidación de las mismas por la Ley de Presupuestos para el año 1993.

En el cuadro siguiente se establece un resumen de los valores agregados de las variables empresariales de carácter económico y financiero que habían sido programados para su ejecución por las sociedades citadas durante el ejercicio de 1993.

PAIF

(en millones de pesetas)

GRUPO	INVERSIONES		
	INMOVILIZADO	OTRAS	TOTAL
INI	460.721	22.024	482.745
INH	53.555	146.356	199.911
DGPE	215.418	163.394	378.812
OTRAS	232.485	(43.583)	188.902
TOTAL . . .	**962.179**	**288.191**	**1.250.370**

(en millones de pesetas)

GRUPO	FINANCIACION			
	ESTADO	PROPIO GRUPO	OTRAS	TOTAL
INI	188.380	173.474	120.891	482.745
INH	3.389	8.504	188.018	199.911
DGPE	56.996	---	321.816	378.812
OTRAS	127.002	---	61.900	188.902
TOTAL . . .	**375.767**	**181.978**	**692.625**	**1.250.370**

La información utilizada ha sido la proporcionada por las diferentes Entidades públicas a las que las Sociedades estatales estaban adscritas o directamente por éstas.

Como ya se indicaba en el Informe del ejercicio 1992, algunas entidades no se han ajustado a los formatos establecidos para la elaboración de los PAIF. Así, entre otros casos, el PAIF aprobado para el INI agrupa la generación de recursos propios, que es una fuente de financiación, con la variación del fondo de maniobra, que el PAIF considera como una aplicación. También recoge la variación del endeudamiento neto en una sola partida, sin considerar el reembolso de deudas a largo plazo como aplicación y las deudas a largo plazo como origen, igualmente agrupa en una sola partida las inversiones de inmovilizado y el INH incluye como menor origen el reparto de dividendos. Estas circunstancias han hecho precisa la agrupación de inversiones del resto de las entidades en una sola columna.

En Informes anuales anteriores se exponían las causas que motivaban la poca efectividad del PAIF para evaluar la gestión de las sociedades. De dichas causas se mantienen tanto la gran antelación con que debe elaborarse el documento, como la falta de seguimiento de las desviaciones que se producen.

IV.1.4. *Análisis de la ejecución de los PAIF*

En el cuadro que figura a continuación se exponen, de forma resumida, las inversiones totales realizadas por los distintos grupos de Sociedades estatales como desarrollo y ejecución de los programas anuales correspondientes a las mismas y los distintos orígenes de fondos que han permitido la financiación efectiva de dichas inversiones.

REAL

(en millones de pesetas)

GRUPO	INVERSIONES		
	INMOVILIZADO	OTRAS	TOTAL
INI	414.134	45.644	459.778
INH	107.730	217.437	325.167
DGPE	163.490	155.041	318.531
OTRAS	199.928	(56.441)	143.487
TOTAL . . .	**885.282**	**361.681**	**1.246.963**

(en millones de pesetas)

GRUPO	FINANCIACION			
	ESTADO	PROPIO GRUPO	OTRAS	TOTAL
INI	172.746	145.498	141.534	459.778
INH	1.454	28.504	295.209	325.167
DGPE	73.264	---	245.267	318.531
OTRAS	96.052	---	47.435	143.487
TOTAL . . .	**343.516**	**174.002**	**729.445**	**1.246.963**

IV.1.4.1. *Instituto Nacional de Industria*

El grupo del Instituto Nacional de Industria había previsto en su programa de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio de 1993 un volumen de actividad económica-financiera cifrado en 482.745 millones de pesetas que, en términos relativos, es un 67% menor que el programado para el año anterior.

Los resultados efectivos de la ejecución de dicho programa durante el ejercicio que se considera han elevado el volumen de fondos empleados a 459.778 millones de pesetas, cifra inferior en un 5% a la previsión inicial.

A continuación se exponen las particularidades más destacables respecto al grado de cumplimiento de los distintos programas de inversiones y de su correspondiente financiación por parte de las sociedades del Instituto.

IV.1.4.1.1. Inversiones

Las inversiones totales realizadas durante el ejercicio analizado por el Grupo del Instituto Nacional de Industria fueron inferiores a las previstas para el mismo período en 22.967 millones de pesetas.

En el cuadro que sigue se recoge el grado de cumplimiento de los diferentes conceptos componentes del programa de inversiones del Instituto.

(en millones de pesetas)

INVERSIONES	PAIF	REAL	DIFERENCIAS	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Inmovilizado	460.721	414.134	(46.587)	(10)
Variación del endeudamiento neto	4.624	40.463	35.839	775
Previsión aumento D.L.20/70-Inversión decidir Gobierno	10.000	---	(10.000)	(100)
Otras Inversiones	7.400	5.181	(2.219)	(30)
TOTAL	482.745	459.778	(22.967)	(5)

Las inversiones en inmovilizado realizado durante el ejercicio por el Grupo han sido inferiores a las previstas en 46.587 millones de pesetas y la reducción neta del endeudamiento ha sido superior a la previsión en 35.839 millones de pesetas.

En la rúbrica denominada previsión para aumentos autorizados por el Decreto-Ley 20/1970 e inversión a decidir por el Gobierno, como puede observarse en el cuadro anterior, no aparece ningún importe aplicado en el concepto relativo a la ejecución real de inversiones siendo la previsión de 10.000 millones de pesetas. La finalidad de la introducción de este concepto en la programación anual del Instituto fue posibilitar el aumento de la cuantía de los diversos proyectos de inversión a realizar durante el ejercicio hasta en un 5% de su valor programado inicialmente y por ello, las cantidades aplicadas a los diversos proyectos de inversión figuran formando parte del importe de los mismos en los apartados correspondientes a la ejecución real. Durante el ejercicio de 1993 se han autorizado incrementos en la dotación de inversiones por este concepto por un importe de 9.666 millones de pesetas. La División en la que se han aplicado estos fondos ha sido la de Construcción Naval.

IV.1.4.1.1.1. Inmovilizado

La inversión efectuada en inmovilizado material, inmaterial y financiero, registró una desviación negativa de 46.587 millones de pesetas en términos absolutos; y está integrada por disminuciones por importe de 68.948 y por incrementos de 22.361 millones de pesetas, respectivamente, de varias Divisiones del Instituto, siendo la desviación total en términos relativos del 10%, porcentaje que sumando las desviaciones en valor absoluto ascendería al 20%.

La desviación más importante contenida en la partida citada fue, en términos cuantitativos, la que presenta la División de Siderurgia, con un valor cifrado en 53.554 millones de pesetas de signo negativo. La menor inversión realizada respecto a la prevista se debe básicamente al diferente ámbito del PAIF y de su realización, ya que en ésta no se incluyen en la División de siderurgia la Sociedad SIDENOR ni el Grupo Corporación Siderúrgica Integral (CSI), al ser Sociedades participadas por el Instituto en un 50% y por tanto no formar parte del Grupo INI a efectos de consolidación, aunque hubiesen sido incluidas en PAIF. Estaban previstas unas inversiones de 11.800 millones de pesetas en SIDENOR y 41.717 millones de pesetas en el Grupo CSI.

La desviación negativa neta que registró el Grupo TENEO, por un importe de 15.394 millones de pesetas, es debida a la no ejecución de diferentes inversiones que se había previsto realizar durante el ejercicio, en parte compensadas con mayores inversiones en otros proyectos que, sin embargo, no habrán sido presupuestados inicialmente. Estas desviaciones se localizan principalmente en las Sociedades siguientes: a) en el Grupo ENDESA las inversiones realizadas fueron inferiores a las previstas en 31.410 millones de pesetas, a causa de la no ejecución de diferentes proyectos del Grupo. Por el contrario se han realizado mayores inversiones en la compra de participaciones en sociedades extranjeras; b) Construcciones Aeronáuticas, S. A. (CASA), llevó a cabo una menor actividad, por 18.244 millones de pesetas, en la ejecución de diferentes proyectos que la empresa tenía previstos; c) el Grupo INESPAL tuvo menores inversiones, por 5.902 millones de pesetas, al no realizarse en la Sociedad ALUMINIO el proyecto de «Transformación de cubas a picado central» y en ALUMINA el de «Ampliación de capacidad». Esta menor inversión se ve en parte compensada por mayores inversiones que las previstas en el Grupo INFOINVEST y en el Grupo IBERIA por 23.521 y 12.779 millones de pesetas, respectivamente.

Por último, una diferencia positiva con respecto al PAIF de 12.360 millones de pesetas en el Instituto Nacional de Industria (INI), es debida, básicamente, a las mayores aportaciones en capital que el Instituto ha realizado a sus empresas durante el ejercicio.

IV.1.4.1.1.2. Variación del endeudamiento neto

La desviación total registrada en esta rúbrica recoge tanto la cancelación o el traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo como la obtención de fondos de instituciones financieras ajenas al Grupo; y es el resultado de desviaciones positivas por 146.180 y negativas por 110.341 millones de pesetas respecto a lo previsto en el PAIF por las distintas Divisiones del Instituto supone en total una desviación positiva por importe de 35.839 millones de pesetas, equivalente al 775% en términos relativos. Este porcentaje se elevaría al 5.547% si se considerase la suma del valor absoluto de las desviaciones y no se compensasen las de distinto signo.

El Grupo TENEO registró la desviación positiva más significativa, por importe de 131 275 millones de pesetas, que procede de una disminución del endeudamiento con terceros al no haber tenido que acudir en el importe previsto a la financiación externa, a causa de los siguientes hechos: a) mayores desinversiones realizadas por el Grupo frente a las presupuestadas (48.452 millones de pesetas); b) mayor generación interna de fondos (41.355 millones); c) mayor compensación recibida por las bases imponibles negativas aportadas a la declaración consolidada del Impuesto sobre Sociedades del Grupo INI (19.952 millones de pesetas); d) menores inversiones en inmovilizado (15.394 millones de pesetas) y e) mayores subvenciones recibidas no previstas (6.122 millones de pesetas).

En la División de Defensa, la mayor reducción del endeudamiento con respecto al PAIF en 14.905 millones de pesetas, se localiza fundamentalmente en las Sociedades de BAZÁN y SANTA BÁRBARA por 11.000 y 3.800 millones de pesetas, aproximadamente, debido, básicamente, a la mayor cancelación de deuda por la mayor generación interna de fondos con respecto a la prevista.

La variación negativa en el Instituto Nacional de Industria (INI) por 85.779 millones de pesetas, se debe principalmente a la no cancelación de las amortizaciones anticipadas de deuda que habían sido previstas para el ejercicio. En la División de Minería Deficitaria la desviación en 12.621 millones de pesetas, se localiza fundamentalmente en HUNOSA, por la menor cancelación de préstamos en

6.129 millones de pesetas, y en las Sociedades FIGAREDO y PRESUR, por 3.757 y 2.735 millones de pesetas, respectivamente, a causa de que las menores aportaciones realizadas por el INI al sector ha dado lugar a que hayan tenido que acudir a la financiación de terceros.

IV.1.4.1.1.3. Otras inversiones

En esta rúbrica se recoge la inversión a realizar en las empresas desinvertidas y en liquidación, así como por el concepto de Investigación y Desarrollo (I+D). La inversión prevista inicialmente en PAIF fue de 7.400 millones de pesetas y la realizada de 5.181 millones de pesetas, lo que ha dado lugar a una desviación negativa de 2.219 millones de pesetas.

En las empresas desinvertidas y en liquidación se había previsto una inversión de 6.400 millones de pesetas, de los cuales se han aplicado 4.555 millones de pesetas.

En Investigación y Desarrollo la inversión prevista fue de 1.000 millones de pesetas y la realizada de 626 millones de pesetas, destacando la de las Sociedades ENSIDESA (149 millones de pesetas), BAZÁN (132 millones de pesetas), INI-MEDIO AMBIENTE (117 millones de pesetas) y AESA (107 millones de pesetas).

IV.1.4.1.2. Financiación

La financiación total prevista por el Instituto Nacional de Industria (INI) fue de 482.745 millones de pesetas. Los fondos obtenidos se elevaron a 459.778 millones de pesetas, lo que en términos porcentuales representa una disminución del 5%.

A continuación se presenta el cuadro en el que se han desglosado las diferentes fuentes de los fondos utilizados en la ejecución del PAIF anual, así como el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en él.

(en millones de pesetas)

FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIAS	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Aportaciónes del Estado y otras Entidades públicas	188.380	172.746	(15.634)	(8)
Aportación INI	173.474	145.498	(27.976)	(16)
Generación Interna de Fondos	29.809	31.916	2.107	7
Desinversiones	91.082	109.618	18.536	20
TOTAL	482.745	459.778	(22.967)	(5)

La diferencia que presenta una mayor entidad cuantitativa, en términos absolutos, ha sido la negativa registrada por las aportaciones del propio Grupo a sus empresas filiales, que alcanzó la cifra de 27.976 millones de pesetas; y la de mayor entidad de signo positivo fue la de los fondos obtenidos por desinversiones, que se elevó a 18.536 millones de pesetas.

En los apartados que figuran a continuación se desarrollan con mayor detalle los resultados deducidos de la ejecución de las distintas modalidades de financiación y la composición de las desviaciones más significativas.

IV.1.4.1.2.1. Aportaciones del Estado y otras Entidades públicas

La financiación aportada por el Estado y otras Entidades públicas al Grupo INI fue de 172.746 millones de pesetas, de los cuales 162.000 millones de pesetas han sido aportación directa al propio INI y 10.746 millones de pesetas al Grupo de Sociedades adscritas al Instituto. La aportación prevista en PAIF fue de 188.380 millones de pesetas, siendo por tanto la aportación efectiva inferior en 15.634 millones de pesetas a la programada (8%).

La desviación negativa en la División de Siderurgia, por importe de 22.133 millones de pesetas, es debida a no haber considerado en la evaluación de la ejecución real del PAIF la Sociedad SIDENOR y el Grupo Corporación Siderúrgica Integral (CSI), al ser sociedades que no se consolidan (participación del 50%), pero que, no obstante, se tuvieron en cuenta a efectos de formalización del PAIF.

En el Grupo TENEO la desviación positiva por 6.122 millones de pesetas se debe básicamente a las subvenciones de capital recibidas por el Grupo ENDESA, en concreto por la Sociedad «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Instituto ha recibido como aportación del Estado la totalidad del importe que había sido previsto inicialmente en PAIF.

IV.1.4.1.2.2. Aportación INI

La financiación facilitada por el Grupo a sus propias Divisiones productivas fue inferior a la prevista en un 16%, desviación que en términos absolutos se elevó a

27.976 millones de pesetas. Esta desviación es el resultado de la agregación de desviaciones de distinto signo (negativas por 75.730 y positivas por 47.754 millones de pesetas) registradas por varias Divisiones del Instituto. La suma de los valores absolutos de las desviaciones producidas alcanza el 71% de lo presupuestado.

Las diferencias citadas tienen como causa, entre otras, las aportaciones efectuadas utilizando la posibilidad de aumento de financiación hasta un 5% sobre el programa anual de las sociedades en las que el Instituto participa, previsto en el Decreto-Ley 20/1970, y las aportaciones efectuadas con cargo a las inversiones a decidir por el Gobierno que fueron en conjunto de 9.666 millones de pesetas frente a los 10.000 millones de pesetas previstos inicialmente en el PAIF.

Las variaciones experimentadas por diferentes Divisiones en la financiación aportada por su Entidad matriz fueron autorizadas por acuerdos del Consejo de Administración del INI de fechas 30 de abril y 28 de octubre de 1993 y del Consejo de Ministros de 28 de mayo y 22 de diciembre de 1993, en los que se determina una redistribución de los medios de financiación disponibles entre algunas Divisiones del Instituto, como consecuencia de variaciones en las necesidades financieras, sin que la redistribución afecte a la cifra total de los fondos aplicados.

Las Divisiones que han recibido del Instituto una aportación menor a la prevista inicialmente en el PAIF han sido las de Minería Deficitaria, Siderurgia y Defensa, por importes de 32.496, 23.124 y 7.891 millones de pesetas, respectivamente. Por el contrario, destacan por haber recibido una mayor aportación la de Construcción Naval y el Grupo TENEO, por importes respectivos de 27.802 y 19.952 millones de pesetas.

IV.1.4.1.2.3. Generación interna de fondos

La generación interna de fondos recoge tanto la autogeneración de recursos propios como la variación de activos y pasivos circulantes. Esta última es una magnitud cuyos componentes tienen un comportamiento residual y cuya evolución queda, en gran medida, a resultas de las actividades en inversiones de inmovilizado, en la financiación a largo plazo obtenida de terceros y en la financiación propia.

La desviación total positiva por los conceptos anteriormente citados fue de 2.107 millones de pesetas, representando en términos relativos el 7%, y es la suma de desviaciones positivas por importe de 87.000 y de desviaciones negativas por 84.893 millones de pesetas, respectivamente, en las distintas Divisiones, que hacen que el efecto de las compensaciones mutuas resten representatividad al resultado neto agregado.

El Grupo TENEO registró la desviación positiva más significativa, por valor de 41.355 millones de pesetas, localizada básicamente en los Grupos ENDESA, INESPAL y POTASAS y motivada por la concurrencia de distintos factores.

Desviaciones positivas se dieron también en la División de Defensa y en la División de Minería Deficitaria por importes de 23.668 y 21.977 millones de pesetas, respectivamente.

El propio Instituto registró en esta rúbrica una desviación negativa de 43.485 millones de pesetas, motivada principalmente por la incidencia de un pago a la División de Minería Deficitaria por importe de 34.004 millones de pesetas, correspondiente a la aportación del ejercicio 1992 y la disminución de los saldos acreedores de los Depósitos de Tesorería con empresas del Grupo en aproximadamente 22.000 millones de pesetas. Este efecto fue compensado por la mejora en el «cash-flow» real en 17.676 millones de pesetas sobre lo previsto.

La División de Construcción Naval generó una desviación negativa de 31.917 millones de pesetas motivada, fundamentalmente, por la menor autofinanciación como consecuencia de las fuertes pérdidas del sector.

En la División de Siderurgia la desviación negativa, por 9.491 millones de pesetas, está motivada por haberse incluido en los datos previstos en PAIF los correspondientes a la Sociedad SIDENOR y al Grupo Corporación Siderúrgica Integral (CSI) por importe de 16.858 millones de pesetas, sin que tales Sociedades estén comprendidas en la evaluación de la ejecución real. En sentido contrario, una diferencia de 7.367 millones de pesetas, de signo positivo, corresponde en su totalidad a la Sociedad «Productos Tubulares, S. A.», y se ha producido a causa, básicamente, de los mejores resultados obtenidos y de la no realización del plan de reestructuración de plantilla previsto.

IV.1.4.1.2.4. Desinversiones

La diferencia positiva registrada entre los valores que se han realizado efectivamente y los previstos en PAIF fue de 18.536 millones de pesetas y es la suma de desviaciones positivas por 52.877 y negativas por 34.341 millones de pesetas. En valores relativos representa el 20% y de sumarse las desviaciones en valor absoluto alcanzaría el 92%.

La desviación más significativa, en términos cuantitativos, es la registrada en el Grupo TENEO por 48.452 millones de pesetas y se localiza, fundamentalmente, en el Grupo IBERIA por las desinversiones realizadas en parte de su flota.

La menor desinversión frente a la prevista en el Instituto, por 29.934 millones de pesetas, corresponde al concepto de amortización de préstamos y obedece a haberse previsto la amortización de préstamos concedidos por el Instituto a diversas Sociedades que posteriormente fueron integradas en TENEO, traspasándose a ésta los préstamos concedidos.

Una disminución respecto al PAIF en la División de Siderurgia por 4.042 millones de pesetas se localiza básicamente en Productos Tubulares, S. A., y se debe a la no enajenación de su filial Tubos Reunidos, S. A., prevista inicialmente.

IV.1.4.2. *Instituto Nacional de Hidrocarburos*

El Instituto Nacional de Hidrocarburos había previsto para 1993, un volumen de actividad económica-financie-

ra en su programa de Actuación, Inversión y Financiación, de 199.911 millones de pesetas.

Sin embargo, la ejecución real de dicho programa fue superior en un 63%, cifrándose en 325.167 millones de pesetas.

A continuación se expone el grado de cumplimiento de los distintos programas de inversiones y de su correspondiente financiación.

IV.1.4.2.1. Inversiones

(en millones de pesetas)

INVERSIONES	PAIF	REAL	DIFERENCIAS	
			En valor absoluto	En %
Inmovilizado Material	53.055	11.123	(41.932)	(79)
Inmovilizado Inmaterial	500	480	(20)	(4)
Inversiones Financieras	–	96.127	96.127	100
Dividendos y otros repartos	39.995	59.153	19.158	48
Cancelación o traspaso a C/P deuda a L/P	107.919	35.484	(72.435)	(67)
Provisiones para riesgos y gastos	–	25	25	100
Variación de activos y pasivos circulantes	(1.558)	122.775	124.333	7.980
TOTAL	**199.911**	**325.167**	**125.256**	**63**

Cuantitativamente las desviaciones más importantes se han registrado en las partidas de «inversiones financieras», y «variación de capital circulante», de signo positivo, por 96.127 y 124.333 millones de pesetas, respectivamente, y en «inmovilizado material» y «cancelación o traspaso a c/p de deuda a l/p», de signo negativo por 41.932 y 72.435 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.2.1.1. Inmovilizado material

Las inversiones realizadas en inmovilizado material fueron inferiores a las previstas en PAIF en un 79%, cifrándose en términos absolutos en 41.932 millones de pesetas. Prácticamente la totalidad de esta menor actividad inversora corresponde a la empresa ENAGAS (41.907 millones de pesetas).

En el INH se realizaron menores inversiones a las previstas en equipos para procesos de información por importe de 25 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.2. Inmovilizado inmaterial

En esta rúbrica se ha producido una desviación negativa por importe de 20 millones de pesetas, lo que equivale a una disminución de un 4% en términos relativos.

En ENAGAS la desviación ha supuesto un incremento por importe de 10 millones de pesetas debido al otorgamiento de una concesión administrativa no prevista en PAIF, compensado con una desviación negativa de 30 millones de pesetas en INH debida a la no realización de inversiones prevista en I+D.

IV.1.4.2.1.3. Inversiones financieras

Las inversiones realizadas fueron de 96.127 millones de pesetas, no habiendo sido consignada previsión alguna.

En el INH la desviación positiva fue de 95.666 millones de pesetas y corresponde básicamente a la concesión de un préstamo a largo plazo a REPSOL, S. A., por importe de 71.000 millones de pesetas, así como a la totalidad de la suscripción de la ampliación de capital realizada por ENAGAS por importe de 20.000 millones de pesetas.

IV.1.4.2.1.4. Dividendos y otros repartos

El INH había previsto en PAIF una aportación al Tesoro Público de 39.995 millones de pesetas (el 50% del resultado); sin embargo, dicha aportación fue superior en un 48%, cifrándose en 59.153 millones de pesetas, de los cuales 9.153 millones de pesetas corresponden a una aportación complementaria del ejercicio de 1992 y el resto a la aportación de 1993.

IV.1.4.2.1.5. Cancelación o traspaso a c/p de deuda a l/p

La desviación total negativa entre lo previsto y lo real ha sido de 72.435 millones de pesetas representando en términos relativos un 67% con respecto a lo presupuestado, pero si se suman los valores absolutos de las desviaciones el porcentaje se eleva al 107%.

El INH registró una desviación negativa de 94.069 millones de pesetas debida básicamente a la no amortiza-

ción de la deuda pendiente con terceros por importe de 79.771 millones de pesetas y a haberse llevado a cabo sólo una parte del canje previsto de bonos convertibles en acciones por 9.298 millones de pesetas. Tampoco se llevó a cabo el reintegro de la financiación del Plan de Exploración de Hidrocarburos por valor de 5.000 millones de pesetas.

ENAGAS superó sus previsiones de reembolso de pasivos financieros en 21.634 millones de pesetas, debido a que dedicó a este concepto parte de los fondos que no invirtió en los proyectos del inmovilizado.

IV.1.4.2.1.6. Provisiones para riesgos y gastos

Se ha producido una diferencia positiva por 25 millones de pesetas en ENAGAS, correspondiendo a la aplicación no prevista de provisiones por responsabilidades.

IV.1.4.2.1.7. Variación de activos y pasivos circulantes

Se trata de un concepto cuyos componentes tienen un comportamiento residual y cuya evolución queda, en gran medida, a resultas de las actuaciones de inversión en inmovilizado, de la financiación a largo plazo obtenida de terceros y de la financiación propia. Así, la desviación positiva que registró el INH por importe de 114.299 millones de pesetas está causada, fundamentalmente, por la mayor enajenación de inmovilizado financiero (128.216 millones de pesetas) junto a la menor cancelación de deuda a largo plazo (94.069 millones de pesetas) y a mayores recursos generados (4.207 millones de pesetas), compensada por las mayores inversiones realizadas (95.611 millones) y los mayores dividendos repartidos (19.158 millones de pesetas).

La mejora del capital circulante en ENAGAS por 10.034 millones de pesetas, corresponde, fundamentalmente, a las menores inversiones llevadas a cabo en el ejercicio (41.436 millones de pesetas) y a las aportaciones recibidas del INH (20.000 millones de pesetas), compensado por un menor endeudamiento neto (46.097 millones de pesetas), los menores recursos generados (4.145 millones de pesetas) y la inferior aportación del Estado (1.935 millones de pesetas).

IV.1.4.2.2. Financiación

En el siguiente cuadro se exponen las distintas partidas que componen la previsión de los orígenes de fondos y su grado de cumplimiento.

(en millones de pesetas)

FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIAS	
			En valor absoluto	En %
Aportaciones del Estado y otras Ent.Publicas	3.389	1.454	(1.935)	(57)
Aportaciones INH	8.504	28.504	20.000	235
Recursos generados	(4.385)	(4.323)	62	-----
Deudas Largo Plazo	40.253	15.790	(24.463)	(61)
Enajenación Inmovilizado Material e Inmaterial	--	70	70	100
Enajenación Inmovilizado Financiero	147.150	275.466	128.316	87
Cancelación anticipada o traspaso a C/P de Inmovilizado Financiero	5.000	7.864	2.864	57
Otras	--	342	342	100
TOTAL	**199.911**	**325.167**	**125.256**	**63**

Se observa que en 1993, la financiación real fue superior a la prevista en PAIF en un 63% siendo la diferencia positiva de 125.256 millones de pesetas.

Las mayores desviaciones se registraron en los conceptos de «Enajenación de Inmovilizado financiero» y «Aportaciones del INH» por 128.316 y 20.000 millones de pesetas de signo positivo, y en «Deudas l/p» por 24.463 millones de pesetas de signo negativo.

A continuación se exponen los distintos conceptos en los que se ha materializado la financiación de las inversiones del Grupo y las desviaciones experimentadas por los mismos.

IV.1.4.2.2.1. Aportaciones del Estado y otras Entidades públicas

Se ha producido una desviación negativa de un 57%, que en términos absolutos ha supuesto 1.935 millones de pesetas. Corresponde en su totalidad a ENAGAS donde

se había previsto la percepción de subvenciones de varias Comunidades Autónomas y, sin embargo, algunas no se han realizado.

IV.1.4.2.2.2. Aportaciones del INH

Se ha generado en ENAGAS una diferencia positiva de 20.000 millones de pesetas debida a una ampliación de capital no prevista, suscrita íntegramente por el INH.

IV.1.4.2.2.3. Recursos generados

La desviación positiva registrada por 62 millones de pesetas en la autogeneración de recursos propios, que supone el 1%, es el resultado de la adición de componentes parciales de distinto signo, que de haberse sumado su valor absoluto hubiera supuesto una desviación del 190%.

El Instituto Nacional de Hidrocarburos registró una desviación positiva de 4.207 millones de pesetas debida, fundamentalmente, a la obtención de mayores ingresos por dividendos sobre los previstos inicialmente en PAIF. Los menores recursos netos generados en ENAGAS por importe de 4.145 millones de pesetas respecto a los previstos se deben, fundamentalmente, a que durante el ejercicio se produjeron peores resultados de explotación (por las menores ventas realizadas junto a los menores márgenes), compensados parcialmente con mayores beneficios financieros por la menor necesidad de financiación ajena.

IV.1.4.2.2.4. Deudas largo plazo

La desviación negativa que se registró en este concepto, por 24.463 millones de pesetas, se ha generado en ENAGAS y se debió, fundamentalmente, a la menor necesidad de recursos para financiar unas inversiones también inferiores a las previstas.

IV.1.4.2.2.5. Enajenación de inmovilizado material e inmaterial

En ENAGAS se ha producido una desviación positiva por importe de 70 millones de pesetas a causa de enajenaciones no previstas en PAIF.

IV.1.4.2.2.6. Enajenación de inmovilizado financiero

En este epígrafe se ha producido una desviación positiva por importe de 128.316 millones de pesetas, que supone el 87% de lo previsto en PAIF.

La desviación positiva más importante fue la del propio Instituto, por importe de 128.216 millones de pesetas, originada principalmente por el reembolso de unos préstamos concedidos a REPSOL (135.500 millones de pesetas).

En ENAGAS la diferencia positiva ha sido de 100 millones de pesetas, por enajenaciones no previstas en PAIF.

IV.1.4.2.2.7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras

En términos absolutos, la desviación positiva en este capítulo ha sido de 2.864 millones de pesetas, un 57% más de la prevista en PAIF.

La desviación positiva en el INH por 2.234 millones de pesetas corresponde, fundamentalmente, al traspaso a inversiones financieras temporales de préstamos concedidos con vencimiento a largo plazo, por importe de 6.293 millones de pesetas, compensado por los menores reembolsos por las empresas del Grupo de aproximadamente 4.059 millones de pesetas del Plan de Financiación del Estado para Inversiones en Exploración de Hidrocarburos.

IV.1.4.2.2.8. Otras

En este epígrafe se recoge una desviación positiva por importe de 342 millones de pesetas, surgida en el INH por diferencias positivas de cambio sobre créditos en divisas pendientes de realizar.

IV.1.4.3. *Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)*

Los PAIF para el ejercicio de 1993 correspondientes a las sociedades no financieras dependientes de la Dirección General de Patrimonio del Estado en las que existía una participación mayoritaria directa del Estado, más el de las Sociedades «Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S. A.» (AUCALSA), y «Autopistas del Atlántico, S. A». (AUDASA), cuyo capital pertenecía totalmente al Estado de forma indirecta a través de la «Empresa Nacional de Autopistas, S. A.» (ENAUSA), preveía inversiones por un importe total de 378.812 millones de pesetas y la realización efectiva de dichas previsiones fue de 318.531 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1. Inversiones

En el siguiente cuadro se recoge el grado de cumplimiento de los diferentes conceptos del programa de inversiones.

(en millones de pesetas)

INVERSIONES	PAIF	REAL	DIFERENCIAS	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Gastos de Establecimiento y formalización deudas	1.923	3.426	1.503	78
Inmovilizado Material	67.496	42.856	(24.640)	(36)
Inmovilizado Financiero	147.922	120.634	(27.288)	(18)
Cancelacion o Traspaso a c/plazo Deuda l/plazo	31.985	41.616	9.631	30
Variación de activos y pasivos circulantes	54.887	91.732	36.845	67
Otras aplicaciones	74.599	18.267	(56.332)	(75)
TOTAL...	**378.812**	**318.531**	**(60.281)**	**(16)**

Las inversiones efectuadas durante el ejercicio de 1.993 han sido inferiores a las previstas para su realización en un 16 por ciento.

En el anterior detalle se observa un notable incremento de la variación de activos y pasivos circulantes (36.845 millones de pesetas). Otras aplicaciones, que comprenden las inversiones realizadas en inmovilizado inmaterial, acciones propias, pago de dividendos y aplicación de provisiones para riesgos y gastos, fueron inferiores en 56.332 millones de pesetas a las previsiones.

A continuación se señalan las sociedades en las que se han producido las desviaciones más significativas en cada uno de los conceptos de inversión anteriormente señalados, según la información de la Dirección General del Patrimonio del Estado remitida a este Tribunal.

IV.1.4.3.1.1. Gastos de establecimiento y formalización de deudas

Esta rúbrica registró una desviación positiva por 1.503 millones de pesetas equivalente al 78% de la previsión inicial de la misma. Esta desviación corresponde principalmente a Trasmediterránea, por 1.517 millones de pesetas, y se ha originado por haber recogido como gastos a distribuir en varios ejercicios pagos realizados con motivo de jubilaciones anticipadas y haber incluido dicho concepto en este epígrafe.

IV.1.4.3.1.2. Inmovilizado material

La inversión efectuada en este concepto fue inferior a la programada en 24.640 millones de pesetas, lo que supuso una desviación del 36%. Esta diferencia es el resultado neto de la agregación de las desviaciones de diferente signo registradas por varias sociedades, siendo las negativas de 26.520 y las positivas de 1.880 millones de pesetas.

Las desviaciones negativas más significativas las registraron las Sociedades INFRAESTRUCTURAS y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S. A. (SIEPSA), por 15.655 millones de pesetas[8], AUDASA por 5.235 millones de pesetas, «Pabellón de España, S. A.», por 1.580 millones de pesetas, TRAGSA por 1.465 millones de pesetas. AGENCIA EFE por 1.315 millones de pesetas y ALDEASA por 1.270 millones de pesetas.

La «Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S. A.», (AGESA) registró una desviación positiva de 1.192 millones de pesetas a causa de las obras llevadas a cabo para la reutilización del recinto de la EXPO, operación no prevista en la elaboración del PAIF.

IV.1.4.3.1.3. Inmovilizado financiero

En el PAIF del ejercicio se había previsto que en esta rúbrica se iba a desarrollar la actividad inversora cuantitativamente más importante. Sin embargo, aun manteniendo la importancia relativa, la inversión realizada fue inferior a la prevista por un importe de 27.288 millones de pesetas, siendo esta desviación la agregación de desviaciones negativas por 56.026 y positivas por 28.738, millones de pesetas. Esta desviación representa en términos relativos el 18% y si se suman las desviaciones en valor absoluto supondría un 57% de desviación respecto a lo presupuestado.

La desviación más significativa es de signo negativo por importe de 51.750 millones de pesetas localizada en HOLSA a causa de que se había previsto la entrega de las obras realizadas para los Juegos Olímpicos de Barcelona celebrados en 1992 y el reconocimiento de la correspondiente deuda a largo plazo de las Administraciones Públicas, habiéndose demorado la entrega de las obras.

Las Sociedades Alimentos y Aceites, S. A. (ALYCESA), y Empresa Nacional para la gestión de Residuos Industriales, S. A. (EMGRISA), registraron inversiones inferiores a las previstas por 1.267 y 1.093 millones de pesetas, respectivamente.

[8] Según se manifiesta en alegaciones esta diferencia se debe al retraso en la iniciación de las obras de nuevos centros penitenciarios.

Las principales desviaciones positivas se registraron en Tabacalera por importe de 21.865 millones de pesetas, en AGESA, por 5.511 millones de pesetas, y MERCASA por 1.362 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1.4. Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo

En este apartado de la inversión se alcanzó una cifra de ejecución real superior a la prevista. No obstante, las Sociedades registraron desviaciones de distinto signo, que se compensaron en parte, siendo las positivas por importe de 17.626 millones y las negativas de 7.995 millones de pesetas, que consideradas en valores absolutos suponen una desviación del 80% y en valores relativos resulta positiva y del 30%.

Las principales desviaciones positivas se dieron en las Sociedades AGESA y HOLSA por importes de 11.331 y 2.962 millones de pesetas, respectivamente, y se deben a traspasos realizados a corto plazo de la parte de los créditos con vencimiento inferior al año, al haber obtenido una mayor financiación ajena; y las principales negativas se produjeron en AUCALSA, que realizó un reembolso de deuda inferior al previsto por un valor de 2.080 millones de pesetas, y en «Infraestructuras Y Equipamientos Hispalenses, S. A.» (INFEHSA), por 2.000 millones de pesetas.

IV.1.4.3.1.5. Variación de activos y pasivos circulantes

Las desviaciones producidas en la variación del capital circulante de cada una de las sociedades es consecuencia directa del grado de incumplimiento por las mismas de las restantes previsiones tanto de inversión como de financiación. La diferencia global positiva entre los valores previstos y los realizados asciende a 36.845 millones de pesetas equivalente al 67%, y es el resultado neto de la agregación de desviaciones positivas por 46.567 y negativas por 9.722 millones de pesetas, registradas por distintas Sociedades. A continuación se hace referencia a las más relevantes.

La desviación más importante contenida en este concepto fue de signo positivo y se produjo en la Sociedad HOLSA, por un valor de 16.750 millones de pesetas, como consecuencia, básicamente, de la mayor disponibilidad de fondos por la obtención de recursos ajenos no presupuestada inicialmente en PAIF junto a las menores inversiones en inmovilizado financiero (reconocimiento de la deuda de las Administraciones Públicas por la cesión de obras), compensado en parte por los menores recursos obtenidos por enajenación de inmovilizado.

La mejora del capital circulante de la Sociedad «Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S. A.» (IMPROASA), por importe de 9.972 millones de pesetas se debe fundamentalmente a la mayor disponibilidad de fondos por las aportaciones de capital recibidas y la obtención de financiación externa, operaciones no previstas en PAIF.

En SEGIPSA la desviación positiva por 6.271 millones de pesetas se debe fundamentalmente a las aportaciones de capital recibidas y no previstas para el ejercicio.

AGESA registró una desviación positiva por 5.265 millones de pesetas, debido fundamentalmente al endeudamiento a largo plazo junto a la no distribución de dividendos prevista, y compensado con la no enajenación de inversiones y menores recursos generados.

Los factores básicos que han determinado el empeoramiento del capital circulante de Tabacalera por 5.375 millones de pesetas, en comparación con las cifras del PAIF son, fundamentalmente, consecuencia de los menores beneficios obtenidos en el ejercicio y las mayores inversiones realizadas, compensado con los mayores fondos obtenidos por desinversiones.

SENASA registró una desviación negativa por 2.795 millones de pesetas motivada por los menores fondos obtenidos por el menor endeudamiento con terceros.

IV.1.4.3.1.6. Otras aplicaciones

En este apartado se incluyen, las aplicaciones de fondos ocasionadas por los diversos conceptos anteriormente señalados. La desviación que surge entre lo previsto y lo ejecutado es negativa por 56.332 millones de pesetas, y representa un 75% en términos relativos.

La principal desviación se registró en la Sociedad AGESA, por importe de 63.723 millones de pesetas de signo negativo, a causa de que se había previsto que el inmovilizado de EXPO-92 se enajenase al Estado y con los fondos obtenidos se repartieran dividendos, operación que no se llevó a cabo ya que AGESA se hizo cargo de la gestión de dicho inmovilizado.

Tabacalera presenta una desviación positiva por 3.554 millones de pesetas por la cancelación de una provisión para riesgos y gastos que había sido dotada como consecuencia de una reclamación judicial que fue resuelta de forma favorable.

Otra desviación positiva de TRANSMEDITERRÁNEA por valor de 3.064 millones de pesetas corresponde al retraso en el cobro de la subvención del Estado que fue recogida contablemente en créditos a largo plazo.

IV.1.4.3.2. Financiación

Los fondos obtenidos por las sociedades de este grupo para financiar las inversiones efectuadas en el ejercicio de 1993 han sido inferiores en 60.281 millones de pesetas a las previsiones formuladas en los PAIF respectivos, según el siguiente detalle por conceptos.

(en millones de pesetas)

FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Aportaciones del Estado	56.996	73.264	16.268	28
Recursos Generados	28.237	(19.274)	(47.511)	(168)
Deudas Largo Plazo	36.649	195.094	158.445	432
Enajenación Inmovilizado	253.852	65.277	(188.575)	(74)
Otros Orígenes	3.078	4.170	1.092	35
TOTAL.	**378.812**	**318.531**	**(60.281)**	**(16)**

Entre los medios de financiación de las inversiones destacan por el valor absoluto de las desviaciones originadas, el mayor endeudamiento por importe de 158.445 millones de pesetas que es debido, en parte, a los menores fondos obtenidos por la enajenación de inmovilizados prevista (188.575 millones de pesetas) y al peor resultado del ejercicio (47.511 millones de pesetas).

IV.1.4.3.2.1. Aportaciones del Estado

En este apartado se recogen los fondos obtenidos del Estado tanto por vía de aportaciones de capital como por subvenciones.

La diferencia positiva entre lo previsto y lo real fue de 16.268 millones de pesetas, un 28% en términos relativos, siendo las desviaciones positivas de 35.404 millones y las negativas de 19.136 millones de pesetas.

Las principales desviaciones por aportaciones de capital superiores a las previstas afectan a las Sociedades AGESA e IMPROASA por 12.000 y 8.000 millones de pesetas. En SIEPSA se realizaron aportaciones de capital por 13.256 millones de pesetas menos de lo previsto.

En lo que respecta a las aportaciones del Estado como subvenciones en capital, la principal desviación positiva se localiza en HOLSA, por 5.740 millones de pesetas; y en AUDASA se registró la desviación negativa más significativa por 518 millones de pesetas.

IV.1.4.3.2.2. Recursos generados

La generación de recursos propios, que a nivel de grupo ha sido inferior a las previsiones en 47.511 millones de pesetas, se debe fundamentalmente a la disminución de los beneficios empresariales o a un crecimiento de éstos inferior al previsto, que ha originado desviaciones negativas en la mayor parte de las Sociedades.

Las desviaciones negativas más significativas las registraron Tabacalera, S. A., por 21.026 millones de pesetas, a causa de los menores resultados de sus diferentes explotaciones, inferiores a las expectativas de beneficio previstas inicialmente en PAIF, y AGESA, por 17.179 millones de pesetas, debido fundamentalmente a los mayores gastos financieros originados por el endeudamiento con terceros.

TRASMEDITERRÁNEA, S. A., por el contrario, registro una mejora significativa de sus recursos generados por 1.799 millones de pesetas.

IV.1.4.3.2.3. Deudas largo plazo

Los fondos obtenidos por mediación de Entidades e Instituciones financieras ajenas al Grupo han sido superiores a lo previstos en 158.445 millones de pesetas. Esta desviación es la agregación de desviaciones positivas por 169.217 millones de pesetas y negativas 10.772 millones de pesetas, representando un 432% en términos relativos.

Entre las Sociedades que han alcanzado un mayor grado de endeudamiento destacan por su importancia cuantitativa HOLSA y AGESA, por valores de 91.344 y 75.150 millones de pesetas, respectivamente.

AUDASA y SENASA no tuvieron necesidad de la financiación ajena prevista, por valores de 2.886 y 2.759 millones de pesetas, por los retrasos en la realización de inversiones.

IV.1.4.3.2.4. Enajenación de inmovilizado

Se han producido desinversiones inferiores a las previstas en 188.575 millones de pesetas, desviación que en términos porcentuales es del 74%. La citada diferencia está compuesta por desviaciones negativas por 240.063 y positivas por 51.488 millones de pesetas.

El componente más significativo de la desviación negativa corresponde a las Sociedades HOLSA y AGESA por importes de 110.105 y 124.505 millones de pesetas.

Tabacalera recoge la principal desviación positiva, por 41.807 millones de pesetas, debida a la venta de sus Sociedades filiales «Royal Brands, S. A.», y «Royal Brands Portugal Comercio e Industria, S. L.»

IV.1.4.3.2.5. Otros orígenes

En esta partida se recogen la enajenación de acciones propias y la realización o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.

La desviación entre las previsiones establecidas para estos conceptos y los valores que se han realizado efectivamente fue de 1.092 millones de pesetas de signo positivo.

Entre las desviaciones positivas podemos destacar las originadas en SEGIPSA y MERCASA por 880 y 157 millones de pesetas, que en la primera Sociedad citada corresponde a la cancelación anticipada de créditos a largo plazo. El resto de las desviaciones no son significativas.

IV.1.4.4. *Otras Sociedades Estatales*

En este apartado se consideran las siguientes Sociedades estatales cuyo patrimonio pertenece totalmente al Estado y que, por hallarse controladas por diferentes Ministerios no constituyen Grupo.

— Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE).
— Sociedad Española de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES).
— Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).
— Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR).
— Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI).
— Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).
— Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A. (ENRESA).
— Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).
— Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A. (ISDEFE).
— Sistemas Técnicos de Loterías del Estado (STLE).
— Escuela Oficial de Turismo.
— Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, S. A.
— Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño Industrial, S. A.[9]

IV.1.4.4.1. Inversiones

La cifra total de previsión de inversiones para las Sociedades anteriormente relacionadas, en el ejercicio de 1993, ascendió a 188.902 millones de pesetas, y las inversiones efectivamente realizadas, según la información facilitada por dichas Sociedades, fueron de 143.487 millones de pesetas, lo que supone una desviación negativa de 45.415 millones de pesetas, y del 24% en cifras relativas.

A continuación se detalla el grado de cumplimiento que en el conjunto de las Sociedades mencionadas han tenido las distintas partidas de inversiones previstas en PAIF.

(en millones de pesetas)

INVERSIONES	PAIF	REAL	DIFERENCIA	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Gastos de Establecimiento y Formalización de Deudas	32	2.355	2.323	7.259
Inmovilizado Material	186.740	151.967	(34.773)	(19)
Inmovilizado Inmaterial	13.125	13.603	478	4
Inversiones Financieras	32.620	34.358	1.738	5
Dividendos y Otros Repartos de Beneficios	2.109	151	(1.958)	(93)
Cancelación o Traspaso a c/plazo Deuda l/plazo	48.213	58.543	10.330	21
Provisiones para riesgos y gastos	200	(19)	(219)	(109)
Variación de Activos y Pasivos Circulantes	(94.137)	(119.085)	(24.948)	(26)
Otras	—	1.614	1.614	100
T O T A L	**188.902**	**143.487**	**(45.415)**	**(24)**

Las cifras de ejecución han sido inferiores a las previstas en el conjunto de las Sociedades consideradas, fundamentalmente por la disminución del capital circulante y menores inversiones en el inmovilizado material. A continuación se analizan las principales diferencias entre las cifras reales y las previstas, en cada uno de los conceptos de inversión anteriormente citados.

IV.1.4.4.1.1. Gastos de establecimiento y formalización de deudas

Se registró en esta rúbrica una desviación de 2.323 millones de pesetas, de signo positivo.

[9] Aunque esta Sociedad no había rendido sus cuentas a la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del Informe Anual, los datos de la misma fueron facilitados a este Tribunal por la Sociedad.

Se han producido desviaciones en ambos sentidos, pero por la cuantía de las mismas destaca únicamente la positiva en FEVE por importe de 2.319 millones de pesetas. El resto de las desviaciones son de importes no significativos, que completan la desviación total registrada.

IV.1.4.4.1.2. Inmovilizado material

En los PAIF del ejercicio se había previsto que en esta rúbrica se iba a desarrollar la actividad inversora cuantitativamente más importante. Sin embargo, se ha registrado una desviación negativa por 34.773 millones, que es el resultado de la agregación de desviaciones por menor y mayor inversión en 37.635 y 2.862 millones de pesetas, respectivamente; destacando entre las primeras la producida en RENFE por 34.410 millones de pesetas debido básicamente a los retrasos en la ejecución de diferentes proyectos que la empresa tenía previsto realizar inicialmente en el ejercicio.

FEVE y Sistemas Técnicos de Loterías del Estado (STL) recogen desviaciones positivas por importes de 634 y 530 millones de pesetas, respectivamente. FEVE llevó a cabo una mayor actividad en la ejecución de los proyectos previstos y STL realizó una mayor adquisición de equipos informáticos.

IV.1.4.4.1.3. Inmovilizado inmaterial

En el conjunto de las Sociedades cuyos PAIF son objeto de análisis en esta rúbrica, la desviación registrada fue positiva en 478 millones de pesetas. Las desviaciones positivas más significativas las han registrado las Sociedades CDTI y FNMT por 337 y 215 millones de pesetas. El resto de las desviaciones producidas carecen de relevancia tanto en el análisis por Sociedades como en el conjunto de las mismas.

IV.1.4.4.1.4. Inversiones financieras

La inversión realizada en esta modalidad de activos fue un 5% superior a la prevista en PAIF, por un importe de 1.738 millones de pesetas, resultado de desviaciones positivas por 5.097 y negativas por 3.359 millones de pesetas.

La desviación más significativa de signo positivo la registró el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por valor de 4.042 millones de pesetas, debido a que la Sociedad se había comprometido con anterioridad al reajuste presupuestario a importantes proyectos de inversión que superaron notablemente el importe que finalmente figura en PAIF. Los proyectos acometidos corresponden prácticamente en su totalidad a inversiones en Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico.

Menores inversiones a las previstas se han generado, con cierta significación, en las Sociedades ENRESA y FNMT por importes de 2.337 y 850 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4.1.5. Dividendos y otros repartos de beneficios

Se ha registrado una menor distribución de dividendos respecto a lo previsto por importe de 1.958 millones de pesetas. Esta diferencia está localizada básicamente en SEPES y FNMT por 1.660 y 300 millones de pesetas. SEPES había considerado en el PAIF la cuota del Impuesto sobre Sociedades como distribución de beneficios, aunque después la ha contabilizado como gasto. En la FNMT la diferencia surge por un menor reparto de beneficios, dada la menor cuantía de los obtenidos con respecto a las previsiones.

IV.1.4.4.1.6. Cancelación o traspaso a corto plazo de deuda a largo plazo

En este concepto de la inversión se alcanzó un cifra de ejecución real superior a la prevista en un 21%, que en valor absoluto es de 10.330 millones de pesetas. Las principales desviaciones en términos cuantitativos correspondieron a RENFE, con un desembolso de 4.704 millones de pesetas más que los previstos; a FEVE por 3.714 millones de pesetas, debido a que no se había previsto reembolso de deuda a largo plazo; y a Sistemas Técnicos de Loterías del Estado (STL) por valor de 1.574 millones de pesetas, debido básicamente a cancelaciones de préstamos llevada a cabo anticipadamente.

IV.1.4.4.1.7. Provisiones para riesgos y gastos

Esta partida recoge una diferencia negativa de 219 millones de pesetas, que corresponde principalmente a SEPES, por 200 millones de pesetas, y se debe a que la aplicación de una provisión considerada en este epígrafe al elaborar el PAIF, en la realización se ha incluido como negativa al evaluar los recursos generados.

IV.1.4.4.1.8. Variación de activo y pasivo circulantes

Las desviaciones de este apartado se refieren a unas previsiones de variación positiva o negativa del fondo de maniobra, resultante del aumento o reducción del activo y del pasivo circulantes, y han supuesto una mayor reducción de los mismos, respecto a lo previsto, de un 26%, por importe de 24.948 millones de pesetas. Esta desviación es el resultado de la compensación de desviaciones negativas por 33.587 y positivas por 8.639 millones de pesetas, que de sumarse en valor absoluto hubieran supuesto una desviación del 45%.

Por su importancia cuantitativa destacan las reducciones del mencionado fondo de maniobra en las Sociedades de RENFE, FEVE, IDAE y SEPES por importes de 23.071, 4.581, 3.057 y 1.495 millones de pesetas, respectivamente.

Entre las desviaciones positivas en el fondo de maniobra destacan ENRESA, FNMT y CDTI por 4.782, 1947 y 1.631 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4.1.9. Otras aplicaciones

En este epígrafe se recogen las diferencias surgidas en las Sociedades FEVE e IDAE por importes de 1.503 y 111 millones de pesetas, respectivamente. En FEVE dicho importe corresponde a la parte que anualmente imputa a resultados de la subvención de capital en la medida que considera que se deprecian los bienes financiados con ella. El IDAE recoge los traspasos a corto plazo de intereses diferidos a largo plazo por importe de 86 millones de pesetas (que compensan en parte la diferencia del epígrafe «Otros orígenes»), así como los desembolsos de 25 millones de pesetas, por acciones de Sociedades participadas. Todos estos conceptos no fueron considerados en la elaboración de los PAIF.

IV.1.4.4.2. Financiación

La previsión total de financiación a obtener en el ejercicio de 1993 por las Sociedades estatales incluidas en este epígrafe conforme al detalle anteriormente expuesto al tratar las inversiones, ascendió a 188.902 millones de pesetas. Los fondos obtenidos se elevaron a 143.487, lo que en términos porcentuales representa una disminución del 24%, según el siguiente detalle por conceptos.

(en millones de pesetas)

FINANCIACION	PAIF	REAL	DIFERENCIA	
			EN VALOR ABSOLUTO	EN %
Aportaciones del Estado	120.502	87.875	(32.627)	(27)
Otras Aportaciones OO.AA.,etc.	6.500	8.177	1.677	26
Recursos Generados	(37.830)	(54.801)	(16.971)	45
Deuda Largo Plazo	92.347	92.250	(97)	(0,1)
Enajenación de Inmovilizado y Cancelación Anticipada o Traspaso a c/plazo de Inmovilizaciones Financieras	7.348	9.629	2.281	31
Otros Orígenes	35	357	322	920
T O T A L	**188.902**	**143.475**	**(45.415)**	**(24)**

Las principales desviaciones han sido de signo negativo, destacando la partida de aportaciones del Estado por importe de 32.627 millones de pesetas seguida por la de recursos generados de 16.971 millones de pesetas.

IV.1.4.4.2.1. Aportaciones del Estado

La financiación aportada por el Estado al Grupo de estas Sociedades fue de 87.875 millones de pesetas, y la prevista en PAIF de 120.502 millones de pesetas, siendo por tanto la aportación efectiva inferior en 32.627 millones de pesetas a la programada, que representa un 27%.

La desviación negativa más significativa se materializa en RENFE por 35.168 millones de pesetas, y se debe básicamente a la menor aportación recibida del Estado por el concepto de saneamiento financiero.

FEVE recibió subvenciones del Estado por importe de 1.972 millones de pesetas que no habían sido previstas inicialmente en PAIF.

Las Sociedades de IDAE, CDTI y FNMT registraron desviaciones positivas por importes de 410, 193 y 23 millones de pesetas, respectivamente, debido a las mayores subvenciones recibidas. La Escuela Oficial de Turismo, por el contrario, recibió una menor subvención por 57 millones de pesetas.

IV.1.4.4.2.2. Otras aportaciones, OO. AA., etcétera

En las aportaciones de Organismos y Entidades a la financiación de las sociedades cuyo PAIF se analiza en este apartado se recoge una desviación positiva por valor de 1.677 millones de pesetas. RENFE registró la principal desviación positiva por 3.682 millones de pesetas y SEPES la negativa por 2.032 millones de pesetas.

IV.1.4.4.2.3. Recursos generados

La autogeneración de recursos propios se halla constituida por los resultados obtenidos, así como por las dotaciones a los fondos de amortización, por la variación en la dotación de provisiones y por las subvenciones de explotación recibidas. La desviación total registrada es de signo negativo por 16.971 millones de pesetas y es el resultado de la adición de diferencias negativas por 26.311 y positivas por 9.340 millones de pesetas, repre-

sentando en términos porcentuales el 45%, que de tomarse en valor absoluto hubieran representado el 94%.

La desviación más significativa es de signo negativo por importe de 22.393 millones de pesetas localizada en RENFE y debida básicamente al peor resultado obtenido en el ejercicio (11.980 millones) y la menor dotación de amortizaciones (10.413 millones de pesetas). La FNMT y el IDAE registraron desviaciones negativas por 2.095 y 1.790 millones de pesetas.

Las Sociedades FEVE, ENRESA y STL, obtuvieron mayores beneficios a los previstos por 3.760, 2.389 y 1.223 millones de pesetas, respectivamente. Otras Sociedades que también registraron desviaciones positivas fueron CDTI, SEPES, «Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, S. A.», y ENATCAR, por 689, 530, 357 y 331 millones de pesetas, respectivamente.

IV.1.4.4.2.4. Deuda largo plazo

En este concepto se alcanzó una cifra de ejecución real inferior a la prevista en 97 millones de pesetas, que resulta irrelevante. No obstante, las distintas Sociedades registraron desviaciones de distinto signo pero de mayor entidad cuantitativa (negativas 2.322 y positivas 2.225 millones de pesetas) que se compensaron recíprocamente.

FEVE registró la desviación negativa más significativa, por importe de 2.172 millones de pesetas, a causa de no haber tenido que acudir a la financiación externa debido al cobro de subvenciones tanto por el déficit de explotación de este ejercicio como de ejercicios anteriores.

La desviación positiva en RENFE, por 1.102 millones de pesetas, es debida a un mayor endeudamiento al previsto para el ejercicio a causa de los menores recursos obtenidos que ha hecho necesario acudir a recursos ajenos.

El endeudamiento del IDAE ascendió a 1.000 millones de pesetas debido a la financiación contratada a finales del ejercicio anterior y demorada su entrega hasta este ejercicio.

Existen desviaciones de menor importancia cuantitativa en otras sociedades, que completan la desviación total.

IV.1.4.4.2.5. Enajenación del inmovilizado y cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras

Este concepto de financiación, que incluye no sólo la enajenación propiamente dicha de elementos de inmovilizado sino también la cancelación o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras, presenta una desviación positiva de 2.281 millones de pesetas.

Principalmente se originó en el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que recoge una desviación positiva de 1.283 millones de pesetas y en el CDTI por importe de 841 millones de pesetas.

IV.1.4.4.2.6. Otros orígenes

En este apartado se recoge la diferencia surgida en el IDAE por el incremento de los ingresos a distribuir en varios ejercicios, 109 millones (si bien en esta cifra están incluidos los 86 millones a que se hace referencia en el apartado IV.1.4.4.1.9), y los traspasos a corto plazo de créditos a largo plazo, 213 millones.

IV.2. **Sociedades estatales financieras**

En este apartado se contiene el análisis de las cuentas rendidas y los resultados de fiscalización de las actuaciones específicas referidas al ejercicio 1993 de las Sociedades estatales del Sector financiero público, entre las que cabe destacar el Instituto de Crédito Oficial, la Corporación Bancaria de España, S. A., y otras Entidades Públicas de Crédito. Se aborda, igualmente, el análisis de las cuentas del Banco de España y de los Fondos de Garantía de Depósitos.

Han rendido cuentas del ejercicio 57 Entidades —44 Sociedades estatales financieras con participación pública mayoritaria absoluta y 13 Entes de derecho público—, si bien, como se recoge a lo largo del Informe, lo han hecho una vez iniciado el período de alegaciones, y, por tanto, con un importante retraso, las siguientes Entidades: Axis Participaciones Empresariales, S. A., Fondico, Fondo de Capital de Riesgo, Finampostal, S. V., S. A., Intermediación Postal, Correduría de Seguros, S. A., Postal Vida, S. A., Seguros y Reaseguros y Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito. A pesar de haberse solicitado el 5 de diciembre de 1994 y el 16 de mayo de 1995, se encuentran pendientes de rendir al Tribunal, en el momento de redactar este Informe, las cuentas de las 3 Entidades a las que se alude a lo largo del mismo (Sociedad de Estudios y Análisis Financieros, S. A., Gesbisa, Gestora de Bienes y Tasaciones Hipotecarias, S. A., y Vaguada Sistemas Informáticos, S. A.), con participación mayoritaria absoluta. Tampoco han rendido cuentas las siguientes Sociedades, en las que la participación estatal es mayoritaria relativa: Banco Exterior de España, S. A., y Entidades de su Grupo; Argentaria Gestión, S. A.; Fireco, S. A.; SEAM, Sociedad de Estudios y Análisis de Mercado, S. A.; Postal de Previsión y Pensiones, EGFP, S. A.; Fondpostal Renta Variable, FIM; Aserlocal, S. A., y Comercial Hipotecario, S. A., Con respecto a las cuentas no rendidas, el Tribunal de Cuentas ha recordado la obligación de su remisión y exigido su cumplimiento. La situación y análisis de las cuentas aún pendientes de recibir se abordará en posteriores Informes anuales.

Las actuaciones específicas de control se han referido, fundamentalmente, a la actividad aseguradora desarrollada por los Entes del Sector público estatal durante 1993, especialmente en los ámbitos del Seguro de Crédito a la Exportación, en lo relativo a la cobertura de riesgos por cuenta del Estado, del Seguro Agrario Combinado y de las operaciones de MUSINI, habiéndose efectuado verificaciones en las sedes de las Entidades Gestoras (CESCE, ENESA, Consorcio de Compensación de Seguros y MUSINI).

IV.2.1. ***Banco de España***

El balance sectorizado del Banco de España presentaba, a 31 de diciembre de 1993, un importe global de

15.981.706 millones de pesetas, 2.094.371 millones de pesetas más que al cierre de 1992.

En el activo destaca, dentro de activos exteriores, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 1993 de 6.130.603 millones de pesetas, la variación al alza en el saldo de divisas convertibles de 463.170 millones de pesetas, un 11%, como consecuencia del aumento de 1.589.682 millones de pesetas en valores extranjeros y de la disminución de 1.126.512 millones de pesetas en depósitos. El aumento experimentado se debe a la valoración al alza de todas las divisas, lo que produjo diversas intervenciones del Banco de España en defensa de la peseta, produciéndose, por variación de saldos, una disminución de 183.226 millones de pesetas, a la variación neta del contravalor en pesetas por modificación de los cambios contables por 213.682 millones de pesetas y a la regularización de las plusvalias netas resultantes de la modificación de los cambios contables, al sustituirlos por los respectivos cambios oficiales de mercado, por 432.714 millones de pesetas. Dentro del mismo grupo la cuenta de Ecus en el FECOM, con un saldo al cierre del ejercicio de 1.015.961 millones de pesetas, han experimentado una variación absoluta al alza de 56.856 millones de pesetas, 6%, y se ha producido una variación negativa en diferencias de valoración en activos exteriores de reserva cedidos temporalmente al FECOM de 84.013 millones de pesetas.

Debe destacarse la variación neta al alza de 2.223.006 millones de pesetas experimentada en el grupo de créditos a entidades financieras, con un importe de 6.526.703 millones de pesetas al finalizar 1993, con destino, fundamentalmente, a entidades de crédito para la adquisición temporal de activos —operaciones «repos» (pagarés, letras del Tesoro, bonos y obligaciones del Estado y de las CC. AA. y certificados del Banco de España)—. Esta variación sigue la tendencia del año 1992, en el que aumentó 2.528.748 millones de pesetas. Las variaciones más importantes dentro de este grupo se sitúan en los bonos y obligaciones del Estado que, con un saldo de 3.072.452 millones, suponen un incremento de 2.460.166 millones de pesetas, y en las letras del Tesoro, con 414.510 millones de pesetas de incremento y un importe, a 31 de diciembre, de 857.934 millones de pesetas, frente a la desaparición en el balance del saldo en pagarés del Tesoro y el decremento de los certificados del Banco de España en 544.489 millones de pesetas. Cabe destacar el importe de deuda de las CC. AA., que nace en este ejercicio con un saldo de 6.746 millones de pesetas. Dentro del mismo grupo se sitúan las operaciones con los Fondos de Garantía de Depósitos, con una variación a la baja de pequeña cuantía y un importe de 2.383 millones de pesetas.

El endeudamiento del Estado frente al Banco de España registrado por éste ha sufrido una importante variación. Así, su saldo al 31 de diciembre de 1993 se eleva a 1.917.237 millones de pesetas, con una disminución respecto al año anterior de 31.372 millones de pesetas. Si a éste se le deduce el saldo correspondiente a la cuenta corriente del Tesoro, 3.200.987 millones de pesetas, el resultado, 1.283.750 millones de pesetas, representa la posición acreedora del mismo frente al Banco de España por la aplicación del artículo 101 del TRLGP. Esta posición contrasta con la tradicional posición deudora mantenida por el Estado, debido a la adaptación previa por el Tesoro a lo establecido en el artículo 51 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 21/1993, por la que, a partir de 1994, el Banco de España no podrá conceder descubiertos ni créditos al Tesoro, sin perjuicio nivel de endeudamiento analizado en otros epígrafes de este Informe. La posición de los Organismos autónomos de la Administración del Estado con el Banco de España era acreedora por un importe neto de 261.179 millones de pesetas, debido principalmente al aumento del saldo de las cuentas corrientes de los mismos, y la de las restantes cuentas del sector público deudoras por un importe neto de 200.056 millones de pesetas, en el que destacan créditos, vencidos el 15 de enero de 1992, concedidos a la Tesorería de la Seguridad Social por 256.100 millones de pesetas.

La cartera de valores del Banco ha registrado un aumento de 104.053 millones de pesetas, situándose el saldo en 508.542 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993. Dicha cartera se encuentra materializada, fundamentalmente, en deuda del Estado.

En el pasivo del balance destacan los fondos de reserva, que alcanzaron el importe de 1.172.094 millones de pesetas, con 563.553 millones de pesetas de incremento respecto a 1992, debido, fundamentalmente, a las provisiones por correcciones valorativas en activos exteriores de reserva y a la regularización por modificación del precio del oro. Los billetes en circulación registraron un incremento de 473.024 millones de pesetas, hasta situar el saldo, a 31 de diciembre, en 6.682.784 millones de pesetas, el 42% del pasivo total. A su vez, las cuentas acreedoras de entidades financieras, que presentaban un saldo de 3.948.087 millones de pesetas, han seguido la tendencia a la baja del año anterior y han registrado un descenso cifrado en 703.432 millones de pesetas, como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución de los saldos de las cuentas de libre disposición abiertas por las entidades financieras en el Banco de España y por la del saldo de los certificados del Banco de España a plazo emitidos por éste para detraer liquidez del sistema financiero, sujetos a un calendario de autorización establecido que abarca desde marzo de 1993 hasta septiembre del año 2000.

La cuenta de resultados del Banco de España presentaba ingresos por 1.378.738 millones de pesetas, 96.264 millones de pesetas más que en 1992, correspondientes, fundamentalmente, a las rúbricas de productos financieros, 1.065.437 millones de pesetas, y resultados en compraventa de divisas, 301.897 millones de pesetas, con un incremento en la primera de 128.594 millones de pesetas y decremento en la segunda de 38.865 millones de pesetas. En 1993, dentro de los productos financieros, los ingresos procedentes de las operaciones temporales (realizadas con certificados del Banco de España y con deuda Pública) han pasado a ser los de mayor importancia en el conjunto, representando un 36% de los ingresos totales obtenidos y un saldo de 500.915 millones de pesetas, seguido del 36% de las operaciones exteriores, con un saldo de 497.649 millones de pesetas. De especial relevancia es la disminución de los intereses por inversiones en divisas convertibles, 170.066 millones de pesetas, como consecuencia de la disminución de las reservas del Banco

en divisas, si bien se obtuvo un aumento de 85.299 millones de pesetas por operaciones «swap».

Los gastos registrados ascendieron a 365.500 millones de pesetas, aumentando 30.131 millones de pesetas en relación a 1992. En ellos, los gastos financieros son el capítulo de mayor importancia, 193.451 millones de pesetas. Se generó, principalmente, por los certificados emitidos por el Banco de España, que han visto reducido su importe en 9.210 millones de pesetas debido a las primeras amortizaciones en cumplimiento del calendario previsto en su emisión. Los gastos no financieros, 38.835 millones de pesetas, se han elevado, fundamentalmente, por el aumento de los gastos de personal y de Seguridad Social. Respecto a la dotación a fondos especiales, 132.162 millones de pesetas en 1993, cabe destacar el incremento de su saldo en 39.158 millones de pesetas, debido, sobre todo, al aumento de las dotaciones efectuadas para cubrir las posiciones a plazo en divisas mantenidas durante el ejercicio. El beneficio líquido del ejercicio, 1.013.238 millones de pesetas, experimentó un incremento respecto al obtenido en 1992 de 66.134 millones de pesetas, lo que representa un aumento del 7%.

IV.2.2. *Instituto de Crédito Oficial (ICO)*

El ICO, entidad de crédito publica, cuya actuación principal responde al desarrollo de las funciones de agente financiero del Gobierno como instrumento para la realización de determinadas medidas de política económica, en relación al ejercicio 1993, presenta, según sus cuentas anuales rendidas, un balance total de 3.437.792 millones de pesetas, con un incremento interanual de 54.115 millones de pesetas. El patrimonio neto de la Entidad a 31 de diciembre de 1993 asciende a 103.091 millones de pesetas, un 1,6% superior al correspondiente al cierre del ejercicio 1992, y en el que se integra el beneficio neto obtenido en 1993, 1.682 millones de pesetas, lo que supone una reducción del 85% respecto al obtenido en 1992. El cuadro de financiamiento del ejercicio 1993 refleja que se han obtenido y aplicado fondos por 202.689 millones de pesetas, importe muy inferior al correspondiente al ejercicio 1992, que se situó en 653.345 millones de pesetas.

Los recursos obtenidos en los mercados de capitales mediante la emisión de valores negociables presentan un saldo al 31 de diciembre de 1993 de 1.810.564 millones de pesetas, lo que supone una disminución interanual del 5%, localizada, fundamentalmente, en las rúbricas de cédulas para inversiones y de reconversión industrial y en el capítulo de pagarés, cuyo importe ha compensado el aumento de los bonos y obligaciones en circulación, tanto en pesetas como en moneda extranjera, que ascendió a 102.808 millones de pesetas.

Los débitos a entidades de crédito nominados, en su mayor parte, en moneda extranjera, presentan un saldo de 589.722 millones de pesetas, con un incremento interanual del 14%, en el que destacan los préstamos del Banco Europeo de Inversiones, que han aumentado en 70.979 millones de pesetas, situándose en 408.715 millones de pesetas. Según la memoria rendida por el Instituto, en el ejercicio 1993 se han formalizados tres nuevas operaciones con dicho Banco, destinadas a financiar los préstamos de intermediación concedidos por el ICO para inversiones en el sector de la energía y en la línea de crédito abierta en el mismo para las pequeñas y medianas empresas.

La rúbrica de acreedores presenta un saldo de 665.177 millones de pesetas, similar al ejercicio 1992, en el que la partida más significativa obedece a un préstamo del Estado al ICO por 622.285 millones de pesetas, resultante de la conversión de parte de las antiguas dotaciones del Tesoro Público al Instituto, según el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987. Esta operación crediticia se instrumentó a un plazo de 25 años, con diez de carencia, amortizaciones semestrales y devengo de intereses por tramos. El primero de ellos, por 576.787 millones de pesetas, devenga un 6% y el segundo, por 45.498 millones de pesetas, sin interés. El devengo de intereses descrito fue modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de diciembre de 1993, estableciendo que el citado primer tramo no devengara intereses en el segundo semestre del ejercicio. Esta actuación ha supuesto para el ICO el registro de unos ingresos extraordinarios de 17.329 millones de pesetas.

En el activo del balance del ejercicio 1993 destacan las inversiones realizadas en entidades de crédito, que, con un saldo de 1.994.173 millones de pesetas, representan un 58% del mismo, habiendo disminuido en 94.619 millones de pesetas respecto al ejercicio 1992. La rúbrica más significativa de este epígrafe corresponde a las inversiones realizadas con los bancos de la Corporación Bancaria de España (CBE), que se sitúan en 1.737.188 millones de pesetas, montante en el que se engloban las dotaciones y préstamos de carácter general, por 1.499.178 millones de pesetas, y las dotaciones específicas al Banco Exterior de España, S. A., para la financiación del Crédito Oficial a la Exportación (COE) por 227.876 millones de pesetas.

En cuanto a las dotaciones y préstamos de carácter general, su composición por naturaleza refleja que las ordinarias concedidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1991 han disminuido en un montante similar al incremento de las refinanciaciones concedidas con posterioridad a dicha fecha, situándose sus saldos en 993.239 y 321.000 millones de pesetas. La distribución por deudores refleja que las dotaciones y préstamos del Banco de Crédito Agrícola, S. A. (BCA), y del Banco Exterior de España, S. A. (BEX), han disminuido hasta situarse en 121.047 y 184.392 millones de pesetas, respectivamente, y las dotaciones y préstamos del Banco de Crédito Local, S. A. (BCL), y Banco Hipotecario de España, S. A. (BHE), han aumentado hasta situarse en 505.459 y 688.280 millones de pesetas, respectivamente.

Respecto a las dotaciones al BEX para la financiación del COE, la Ley de Presupuestos para el ejercicio 1993, en su artículo 61, modificó el régimen de financiación, función que, desde la entrada en vigor de la Ley, se asume por el citado Banco en las mismas condiciones y operativa que la establecida para las operaciones CARI. El nuevo marco jurídico del COE en 1993 ha motivado que el saldo pendiente de cobro por el Instituto haya disminuido un 15%.

Finalmente debe señalarse que en el epígrafe de entidades de crédito se recogen también los depósitos en di-

chas entidades que, con una disminución interanual del 39%, presentan un saldo de 195.215 millones de pesetas, y las posiciones crediticias mantenidas con entidades financieras, consecuencia, fundamentalmente, de la apertura por el Instituto en el ejercicio 1993 de una línea de crédito para la financiación de inversión privada en las pequeñas y medianas empresas, que fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de febrero de 1993, por un límite de 100,000 millones de pesetas, ampliado posteriormente en 50.000 millones de pesetas. El montante dispuesto de dicha línea de crédito al 31 de diciembre de 1993 ascendió a 61.770 millones de pesetas.

La inversión crediticia sobre clientes presenta un incremento interanual del 10% y se sitúa en 941.982 millones de pesetas, con la siguiente distribución por sectores: Administraciones Públicas, 227.689 millones de pesetas, otros sectores residentes, 692.476 millones de pesetas, y no residentes, 21.817 millones de pesetas. Para la cartera crediticia descrita, tiene la garantía del Estado y otras Administraciones Públicas un importe de 455.869 millones de pesetas, en el que destacan los préstamos de reconversión industrial y excepcionales, que ascienden a 298.357 millones de pesetas, y las cuentas a cobrar al Tesoro Público por liquidaciones del Instituto pendientes de cobro, que alcanzan 76.812 millones de pesetas.

Los préstamos de reconversión industrial y excepcionales responden a las operaciones más significativas recibidas de la CBE en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de enero de 1993. La situación global de estas operaciones al cierre del ejercicio, según la memoria rendida por el Instituto, era la siguiente: el ICO gestionaba directamente el 70% de las operaciones traspasadas, que ascendían a 350.502 millones de pesetas, y había formalizado con los bancos de la Corporación contratos para la gestión y administración del resto de la cartera, ante lo cual tenía provisionado, a 31 de diciembre de 1993, un importe de 820 millones de pesetas para atender las comisiones correspondientes. Los resultados obtenidos por dichos bancos para la cartera por ellos gestionada reflejan que el BCA y el BCL obtuvieron resultados positivos y, sin embargo, el BEX y el BHE obtuvieron pérdidas de 279 y 1.277 millones de pesetas, respectivamente.

La inversión crediticia en mora al cierre del ejercicio presenta un saldo de 176.475 millones de pesetas, frente a un saldo nulo en el ejercicio 1992, situación que obedece, según el Instituto, a las anteriormente mencionadas operaciones traspasadas de la CBE. Los fondos de insolvencias constituidos ascienden a 42.841 millones de pesetas, lo que supone una cobertura de la cartera crediticia en situación irregular del 24%. Adicionalmente, debe señalarse que, según la información rendida, en virtud de Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se han declarado fallidos, o se han practicado quitas, por un importe de 33.000 millones de pesetas, correspondientes a operaciones recibidas de la mencionada Corporación.

Para finalizar el apartado de inversiones, cabe señalar que en el ejercicio el Instituto constituyó un fondo de capital riesgo, denominado «Fond-ICO de capital riesgo», como partícipe único, con una inversión de 2.500 millones de pesetas, y adquirió un inmueble en Madrid al BCL para su sede social, por un precio de 4.228 millones de pesetas.

La cuenta de resultados del ICO para el ejercicio refleja un aumento interanual del margen financiero del 7%, hasta situarse en 12.057 millones de pesetas, en el que los costes financieros e ingresos financieros presentan una variación similar del 5% y alcanzan 245.543 y 257.600 millones de pesetas, respectivamente. Esta evolución del margen financiero ha sido posible, según información rendida, por el aumento en cincuenta puntos básicos del tipo de interés que el ICO devenga sobre las dotaciones a los bancos de la CBE, el cual fue autorizado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 15 de enero de 1993 y supuso unos ingresos financieros adicionales para el Instituto de 15.536 millones de pesetas. En relación con lo anterior, debe reflejarse que el mencionado traspaso de operaciones de la CBE ha tenido, sobre la cuenta de resultados del ICO para el ejercicio, un impacto negativo cuantificado en su memoria en 15.446 millones de pesetas

Los gastos de explotación han aumentado en un 41%, localizado, fundamentalmente, en los gastos de personal y motivado por el incremento durante el ejercicio de la plantilla del Instituto. Asimismo, como se ha reflejado anteriormente, la condonación por el Estado de los intereses del préstamo ordinario para el segundo semestre de 1993, ha supuesto el registro de ingresos extraordinarios por 17.329 millones de pesetas, hecho que, según reconoce el Instituto en su memoria, ha posibilitado la dotación de la provisión para insolvencias necesaria, de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 4/1991 del Banco de España.

Las cuentas de orden presentan un saldo de 779.992 millones de pesetas, un 20% superior respecto al ejercicio anterior. En su composición, destacan los compromisos contraídos por operaciones de futuro, registradas por su nominal de contratación en un importe de 469.358 millones de pesetas, y varias deudas del Estado con el Instituto por 120.194 millones de pesetas.

Respecto a los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), según la memoria rendida, en el ejercicio 1993 el Consejo de Ministros acordó operaciones por un importe de 79.742 millones de pesetas y, por tanto, se respetó el límite de 80.000 millones de pesetas fijado en la Ley de Presupuestos del ejercicio. La posición de la cartera de estos créditos, al 31 de diciembre, presenta un saldo de 541.679 millones de pesetas, un 43% superior al ejercicio anterior, en el que se incluyen 61.568 millones de pesetas correspondientes a deudas vencidas por créditos refinanciados.

Continúa pendiente una solución global al problema de las deudas cruzadas entre el Estado y el ICO por las que, de una parte, el Tesoro es acreedor del Instituto por la antigua financiación del crédito oficial y, de otra, éste es acreedor del Tesoro por los quebrantos existentes en líneas especiales de crédito derivadas de las distintas políticas sectoriales, fundamentalmente industrial y agrícola, tales como avales de reconversión, cobertura de préstamos excepcionales, créditos a la exportación, desarrollo ganadero y pérdidas por inundaciones. Mientras dicha solución no se aborde, sigue sin clarificarse la situación financiera del Instituto y sus efectos en el déficit público.

Las cuentas anuales de las Sociedades estatales en las que el ICO ostentaba una participación mayoritaria, en forma directa o indirecta, fueron reclamadas por el Tribunal el 5 de diciembre de 1994 y el 16 de mayo de 1995, habiéndose rendido durante el período de alegaciones de este Informe y, por tanto, con un importante retraso las de las Compañías Axis Participaciones Empresariales S. A., y Fondico, Fondo de Capital de Riesgo.

IV.2.3. ***Corporación Bancaria de España, S. A., y otras Entidades Públicas de Crédito***

Durante 1993, además de consolidarse las importantes modificaciones establecidas en el ejercicio anterior en el marco jurídico regulador de las entidades financieras, han tenido especial trascendencia la Circular del Banco de España 5/1993, sobre la definición de Grupo financiero, y la Circular 4/1993 sobre normas de consolidación, ambas de 26 de marzo.

Por otra parte, el proceso de aproximación a la banca privada ha continuado con la incorporación a la Asociación Española de Banca, como socio de pleno derecho, de Caja Postal, S. A., en julio de 1993, como lo hicieron el año anterior Corporación Bancaria de España, S. A., y el Banco Exterior de España, S. A.

IV.2.3.1. *Grupo Corporación Bancaria de España*

Debe indicarse, en primer lugar, que el Pleno del Tribunal de Cuentas, dentro del Programa de actuaciones de la Institución para 1995, ha acordado la realización de la fiscalización especial de la actividad crediticia del Grupo Argentaria.

Al cierre de 1993, el Grupo financiero Corporación Bancaria de España estaba compuesto, entre otras, por las siguientes sociedades: Banco Exterior de España, S. A., (BEX), Caja Postal, S. A. (CP), Banco Hipotecario de España, S. A. (BHE), Banco de Crédito Local, S. A. (BCL), y Banco de Crédito Agrícola, S. A. (BCA), actuando como entidad matriz Corporación Bancaria de España, S. A. (CBE). El Consejo de Ministros, en sesiones celebradas el 5 de febrero y 10 de septiembre de 1993, acordó la enajenación de hasta un 49,99% de las acciones representativas del capital social de CBE, a través de dos ofertas públicas de venta de acciones, que fueron realizadas por la Sociedad estatal de Patrimonio 1, S. A., entidad participada íntegramente por el Estado, a la que, previamente, la Dirección General del Patrimonio del Estado había transferido dichas acciones y a la que se alude en el epígrafe IV.2.4.

El balance consolidado del Grupo CBE, a 31 de diciembre de 1993, presentaba un importe de 10.860.560 millones de pesetas, con un incremento de 1.427.378 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. El importe más significativo del activo correspondió a la rúbrica de créditos sobre clientes, con 5.937.013 millones de pesetas, que representa el 55% del activo total, con una disminución de 64.294 millones de pesetas respecto al saldo del ejercicio anterior. Destaca el crédito concedido a las Administraciones Públicas, que ha experimentado un aumento de 93.665 millones de pesetas, situándose, al cierre del ejercicio, en 1.532.281 millones de pesetas, y el concedido a no residentes, que se sitúa en 650.994 millones de pesetas, con un incremento de 105.124 millones de pesetas. Por último, el crédito a otros sectores residentes se sitúa en 4.026.971 millones de pesetas, con una disminución de 247.652 millones de pesetas.

La rúbrica de entidades de crédito presentaba un importe de 2.297.482 millones de pesetas, el 21% del activo, con una variación relativa al alza, respecto a 1992, del 52%, materializados en depósitos, por importe de 1.485.134 millones de pesetas, y en otros créditos, 685.272 millones de pesetas, para la adquisición temporal de activos materializados en deuda del Estado, en su mayoría con vencimiento inferior a 3 meses, y otros saldos a la vista.

La cartera de renta fija ascendía a 1.510.631 millones de pesetas, el 13% del activo, con un incremento absoluto de 605.108 millones de pesetas respecto a 1992, de los que 1.186.550 millones de pesetas corresponden a deuda del Estado y 123.263 millones de pesetas a inversiones en certificados del Banco de España. Hay que señalar que del importe de deuda del Estado, 1.534 millones de pesetas estaban afectos, en su mayor parte, como garantía de los préstamos y créditos concedidos al Grupo por el Banco de España. Por último, hay que indicar que el activo material neto de amortizaciones asciende, a 31 de diciembre de 1993, a 314.726 millones de pesetas, no figurando desglosado el importe correspondiente a inmuebles procedente de regularización de activos.

En el pasivo del balance, la rúbrica más significativa es la de entidades de crédito, 4.790.540 millones de pesetas, el 44% del pasivo total, configurándose como la fuente de financiación más importante del Grupo, y cuyo saldo ha experimentado una variación relativa al alza del 17%, continuando la línea ascendente de ejercicios anteriores. En segundo lugar, por su elevada cuantía, se sitúa la rúbrica de débitos a clientes, con 3.877.151 millones de pesetas, el 36% del pasivo total y 478.574 millones de pesetas más que en 1992, en la que destaca el incremento del saldo correspondiente a Administraciones Públicas, que pasó de 525.063 millones de pesetas en 1992 a 905.334 millones de pesetas en el ejercicio 1993, mientras que el saldo de otros sectores residentes experimentaba una variación al alza del 2%, siendo su importe el más significativo de esta rúbrica, 2.529.251 millones de pesetas. El saldo de los débitos representados en valores negociables suponía 1.147.711 millones de pesetas, un 19% más que en el ejercicio anterior.

Según memoria, en diciembre de 1993, Exterior International Ltd., con domicilio en Gran Cayman, ha registrado un folleto de emisión de pagarés garantizados por el BEX por un importe máximo de 750 millones de $ USA, emisión de la que, al cierre de 1993, no se había dispuesto de importe alguno.

El patrimonio neto contable de Argentaria alcanzaba, a 31 de diciembre de 1993, la cifra de 585.614 de millones de pesetas, con un crecimiento del 7% respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos de Argentaria en 1993 se elevaron a 1.204.378 millones de pesetas, de los cuales el 84% del total lo fueron en concepto de intereses y rendimientos

asimilados. Otros ingresos procedentes de beneficios extraordinarios, comisiones y beneficios por operaciones financieras han generado 45.766, 53.254 y 83.494 millones de pesetas, respectivamente, experimentando un incremento del 182% en el último concepto citado.

Los intereses y cargas asimiladas ascendían a 812.558 millones de pesetas, y los gastos generales de administración importaron 156.195 millones de pesetas, de los cuales correspondían a personal el 69%. Es de destacar que, pese a la disminución del número de empleados, estos gastos han aumentado en 7.428 millones de pesetas, creciendo el coste medio por empleado de 5,48 a 6,11 millones de pesetas, es decir, el 12%. El beneficio neto del ejercicio ascendía a 75.497 millones de pesetas, un 12% más que el del ejercicio anterior, y el atribuido al Grupo se situaba en 64.844 millones de pesetas.

IV.2.3.1.1 Corporación Bancaria de España, S. A. (CBE)

El balance de CBE presentaba, al cierre de 1993, un importe total de 443.608 millones de pesetas, 45.736 millones de pesetas más que en el ejercicio anterior, con una cartera de renta variable valorada en 315.671 millones de pesetas, el 71% del activo total y 5.114 millones de pesetas más que al cierre de 1992, integrada por las participaciones en las Entidades de su Grupo financiero, por importe de 314.457 millones de pesetas, la participación en Compañía Española de Financiación del Desarrollo, S. A. (COFIDES), y otras acciones y títulos de renta variable, por importe de 914 millones de pesetas, teniendo provisionado un fondo por fluctuación de valores en 50 millones de pesetas.

La rúbrica de entidades de crédito ha experimentado un crecimiento del 210%, situándose el saldo, al cierre del ejercicio 1993, en 101.159 millones de pesetas, de los que la práctica totalidad correspondían a depósitos en entidades de crédito y financieras. La cartera de renta fija, que presentaba al cierre de 1992 un importe de 29.958 millones de pesetas invertidos en deuda del Estado, aparecía en 1993 sin saldo, al haberse enajenado los títulos que lo componían. Esta disminución ha supuesto, junto con las operaciones pasivas que a continuación se analizan, un importante aumento de liquidez para la CBE, que se ha trasladado a depósitos en entidades de crédito.

En el pasivo de CBE destaca el cambio en 1993 en sus fuentes de financiación, ya que se han sustituido los recursos procedentes de las entidades de crédito y Administraciones Públicas por la emisión de obligaciones y bonos simples, por 61.100 millones de pesetas. El capital y reservas alcanzaron, al cierre de 1993, un importe de 335.077 millones de pesetas, con una variación al alza de 6.876 millones de pesetas.

La cuenta de pérdidas y ganancias de CBE registró ingresos por 56.110 millones de pesetas, de los que 47.567 millones de pesetas procedieron de rendimientos de la cartera de renta variable y 8.338 millones de intereses y rendimientos asimilados. En cuanto a los gastos, que se elevaron a 11.889 millones de pesetas, destacan los intereses y cargas, 2.730 millones de pesetas, y los gastos generales de administración, 10.665 millones de pesetas Hay que señalar que, mientras que la plantilla media no ha sufrido variaciones, los gastos de personal pasaron de 717 millones de pesetas a 1.052 millones en 1993. El impuesto de sociedades del ejercicio ha generado un crédito impositivo de 1.722 millones de pesetas, y el beneficio neto ascendió a 44.221 millones de pesetas, con una variación al alza del 53%.

La memoria rendida pone de manifiesto que la práctica totalidad de los saldos de activo, pasivo y de pérdidas y ganancias de CBE proceden de las relaciones económico-financieras con entidades de su Grupo.

Las cuentas anuales de la Sociedad de Estudios y Análisis Financieros, S. A., en la que ostentaba CBE una participación mayoritaria, en forma directa o indirecta, y que han sido reclamadas en las fechas señaladas al comienzo de este apartado, siguen sin rendirse en el momento de redactar este Informe.

IV.2.3.1.2. Caja Postal, S. A. (CP)

Debe indicarse, en primer lugar, que el Pleno del Tribunal ha aprobado el 26 de julio de 1995 un Informe especial de fiscalización en relación con la actividad de Caja Postal en los ejercicios 1989, 1990 y 1991.

En el ejercicio 1993 CP presenta, según las cuentas rendidas, un balance total de 2.451.174 millones de pesetas, con un aumento de 695.000 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. El cuadro de financiación refleja que en 1993 se han obtenido y aplicado fondos por un importe total de 448.399 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 154% respecto al ejercicio anterior. El patrimonio neto de CP, a 31 de diciembre de 1993, ascendía a 97.352 millones de pesetas, con un incremento interanual de 3.299 millones de pesetas, en el que se integra el beneficio neto obtenido en el ejercicio, 15.601 millones de pesetas, un 14% superior al registrado en 1992.

Los débitos a clientes presentan un saldo, a 31 de diciembre de 1993, de 1.460.683 millones de pesetas, con un crecimiento interanual del 26%, en el que destacan los depósitos a la vista de las Administraciones Públicas, con un incremento de 189.494 millones de pesetas, localizado, fundamentalmente, en las cuentas de recaudación, cuyo saldo se sitúa en 227.572 millones de pesetas, multiplicándose prácticamente por cuatro respecto al ejercicio anterior. Asimismo, los saldos de depósitos a la vista, cuentas corrientes y de ahorro, correspondientes a la rubrica de otros sectores residentes, aumentaron el 22%, alcanzando un montante total de 585.772 millones de pesetas.

Los débitos a entidades de crédito se sitúan en 615.286 millones de pesetas, un 122% superior al ejercicio 1992, incremento materializado, principalmente, en el capítulo de cesión temporal de activos, cuya posición se ha cuadruplicado y asciende a 456.005 millones de pesetas al cierre de 1993. En esta rúbrica se significa también la disminución de los depósitos a plazo en un 16% y el cambio en la composición de los mismos, disminuyendo las posiciones en pesetas y aumentando significativamente las correspondientes en divisas, las cuales han aumentado en 66.871 millones de pesetas, alcanzando un saldo

de 94.177 millones de pesetas Finalmente, debe señalarse que CP ha acudido también a los mercados de capitales, colocando nuevas emisiones de cédulas hipotecarias, cuyo saldo ha aumentado en 25.917 millones, hasta situarse en 65.750 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993.

El importante incremento en el ejercicio de los recursos obtenidos por la Entidad de clientes y en los mercados financieros, ha sido invertido, fundamentalmente, en los mercados monetarios y de deuda pública, destacando la moderada evolución de la inversión crediticia. Esta estrategia inversora ha modificado sustancialmente la composición del activo de la Entidad, de forma que las cuentas a cobrar de entidades de crédito y la cartera de valores de renta fija superan, individualmente, a la inversión crediticia típica bancaria.

El crédito total sobre clientes asciende a 718.884 millones de pesetas, con un incremento interanual del 6%, en el que destaca la rúbrica de adquisición temporal de activos en el sector privado residente surgida en este ejercicio y cuya posición presenta un saldo de 67.014 millones de pesetas La inversión crediticia en el sector público, con un saldo de 65.027 millones de pesetas, ha disminuido un 16%, motivado, en su mayor parte, por el descenso de las deudas a la vista correspondientes a anticipos para el pago de nóminas de la Administración del Estado, cuya posición ha pasado de 9.526 millones en 1992 a 1.019 millones de pesetas en 1993. En la cartera crediticia de dicha Administración se incluye un préstamo por 26.524 millones de pesetas correspondiente a una operación formalizada en 1992 de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuestos para ese ejercicio, que autorizó la asunción por el Estado de 29.471 millones de pesetas de la deuda mantenida por la Dirección General de Correos con el antiguo Organismo Autónomo Caja Postal de Ahorros.

La morosidad de la inversión crediticia asciende a 84.238 millones de pesetas, un 14% inferior al ejercicio anterior y, en consecuencia, la ratio de la misma sobre el crédito total ha descendido desde el 14,4% al 11,7%, siendo aún notablemente superior a la media de las entidades de depósito residentes, que se sitúa en el 8,5%, según los datos publicados por la Autoridad Monetaria. La Caja ha aumentado un 17% los fondos de insolvencia, hasta situarlos en 59.688 millones de pesetas, lo que supone un incremento importante de la cobertura de la cartera en situación irregular, pasando del 52% del ejercicio 1992 al 71% en el ejercicio objeto de análisis.

Las cuentas a cobrar a entidades de crédito presentan un saldo de 755.589 millones de pesetas, con un incremento interanual del 62%, motivado, principalmente, por los depósitos a plazo que, con su aumento de 220.895 millones de pesetas, se sitúan en 659.350 millones de pesetas, y las adquisiciones temporales de activos monetarios que, con un incremento del 424%, ascienden a 67.682 millones de pesetas. En las imposiciones a plazo destacan las cuentas mantenidas con bancos del Grupo Corporación Bancaria de España, con un montante total de 142.090 millones de pesetas, y las cuentas mantenidas en moneda extranjera, cuyo saldo asciende a 87.533 millones de pesetas, un 578% superior al ejercicio anterior.

La cartera de valores de renta fija, con un incremento interanual del 89%, presenta un saldo de 773.521 millones de pesetas, donde los títulos-valores de deuda de la Administración del Estado alcanzaron un importe de 602.404 millones de pesetas, y los correspondientes a Entidades oficiales de crédito ascendieron a 53.369 millones de pesetas. La significativa participación de CP en los mercados de deuda pública se ha traducido en un volumen de negocio para el ejercicio superior a los 4,12 billones de pesetas, frente a los 1,46 billones de pesetas del ejercicio anterior. En cuanto a la inversión en cartera de valores de renta variable, destaca su disminución interanual en un 5%, situándose en un montante de 45.814 millones de pesetas, de los que 32.115 millones de pesetas corresponden a participaciones en sociedades del Grupo y asociadas.

La inversión en inmovilizado presenta un saldo de 75.109 millones de pesetas, con un incremento interanual del 26%, localizado, fundamentalmente, en la rúbrica de inmuebles procedentes de regularización de créditos, los cuales han aumentado en 16.357 millones de pesetas, para situarse en 29.767 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993. Asimismo, los fondos constituidos para la cobertura de la depreciación de estos activos se han incrementado en un 138%, hasta situarse en 22.093 millones de pesetas.

La cuenta de resultados de CP, al cierre del ejercicio 1993, presenta, como variaciones más importantes, el incremento interanual de los ingresos y gastos financieros por encima del 20%, la del importe de los beneficios netos por operaciones financieras, que ascienden a 27.547 millones de pesetas frente a los 2.195 millones registrados en el ejercicio 1992, y la contención de los gastos de explotación, cuyo montante, 33.301 millones de pesetas, se ha incrementado en un 0,5%. Así, los resultados registrados por CP en 1993 reflejan unos beneficios antes de impuestos de 22.851 millones de pesetas, con un notable incremento interanual del 50%.

Los compromisos contraídos por operaciones de futuro registrados en cuentas de orden presentan un saldo de 418.228 millones de pesetas, en el que destacan las compraventas de divisas y activos financieros no vencidos y los futuros financieros y opciones, cuyas posiciones se sitúan en 362.968 y 49.020 millones de pesetas, respectivamente. Para la cobertura de posibles pérdidas de estas operaciones, CP ha constituido un fondo especial por 107 millones de pesetas.

Finalmente, hay que señalar que las cuentas anuales consolidadas de CP y su Grupo financiero para el ejercicio 1993 presentan, respecto a las cuentas individuales de la Caja, un incremento de los activos totales de 22.794 millones de pesetas, un incremento del patrimonio neto de 6.053 millones y un aumento del beneficio neto del ejercicio de 1.666 millones de pesetas. Las variaciones más notables que se han producido en el Grupo de sociedades de CP durante el ejercicio han sido la venta a terceros de la Compañía Astrisa, S. A., la adquisición del 100% de la empresa Argentaria, Participaciones Financieras, S. A., la constitución de las sociedades Desarrollos Urbanísticos Chamartín, S. A., y la SICAV, Argentaria Global Prontier Pund., en las que CP participa en un 65% y 66,69%, respectivamente. Además, las Sociedades estatales Icopostal Valores SVB, S. A., y Dinsa, C. I., S. A., cambiaron su denominación social por Fi-

nampostal, Sociedad de Valores, S A., y Unitaria, S. A., respectivamente.

En las fechas ya indicadas, este Tribunal solicitó a la IGAE, a través del Ministro de Economía y Hacienda, las cuentas, que aún no se han rendido en el momento de redactar este Informe, de las siguientes Sociedades estatales en las que ostentaba CP una participación mayoritaria, en forma directa o indirecta: Gesbisa, Gestora de Bienes y Tasaciones Hipotecarias, S. A., y Vaguada Sistemas Informáticos, S. A. Por otra parte, las sociedades: Finampostal, S. V., S. A. Intermediación Postal, Correduría de Seguros, S A., y Postal Vida, S. A., Seguros y Reaseguros, han rendido cuentas durante el período de alegaciones de este Informe y, por tanto, con un importante retraso.

IV.2.3.1.3. Banco de Crédito Agrícola, S. A. (BCA)

El balance del BCA, cerrado a 31 de diciembre de 1993, presentaba un importe de 479.634 millones de pesetas, cifra que representa un incremento de 14.925 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. En la rúbrica de créditos sobre clientes figura un importe, antes de provisiones, de 219.129 millones de pesetas, que experimenta una reducción de 28.681 millones de pesetas respecto al saldo del ejercicio anterior, siendo su plazo de vencimiento variable, y destacando que 101.387 millones de pesetas presentan un plazo de vencimiento entre 1 y 5 años. En esta rúbrica se registraron pagarés emitidos por Tabacalera, S. A., financiados con una dotación del ICO, al 8% de interés anual y amortización coincidente con el vencimiento de los pagarés. En esta rúbrica destaca el crédito concedido a otros sectores residentes, con 160.966 millones de pesetas, que experimentó una disminución del 11% respecto al ejercicio anterior. Los fondos dotados para insolvencias, con un importe de 12.699 millones de pesetas, han disminuido en 2.228 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. Directamente relacionado con estas cuentas, el importe de los inmuebles adquiridos por adjudicación de garantías, recogido en la rúbrica de inmovilizado, se sitúa en 1993 en 4.323 millones de pesetas, experimentando un incremento de 1.480 millones de pesetas respecto a 1992, con una variación relativa del 52%. Es significativa la existencia de provisiones acumuladas por 3.449 millones de pesetas, cuya dotación del ejercicio, 1.561 millones de pesetas, se recoge en la cuenta de pérdidas y ganancias incluida en quebrantos extraordinarios.

En el Informe anual del ejercicio anterior se puso de manifiesto que, con fecha 31 de diciembre de 1992, se traspasaron al ICO activos y pasivos de este Banco por 57.873 millones de pesetas, activos que constituían créditos y préstamos a damnificados por inundaciones y otros de carácter excepcional y pasivos por las dotaciones recibidas por el BCA del ICO. Durante 1993, el BCA ha mantenido la gestión de estos créditos a cambio de una comisión que asciende a 233 millones de pesetas.

En la rúbrica de entidades de crédito, cuyo saldo total a 31 de diciembre de 1993 fue de 203.320 millones de pesetas, integrado en su mayoría por depósitos de entidades de crédito y financieras por 194.640 millones de pesetas, de los que el 81% corresponden a depósitos hasta 3 meses, se observa un incremento significativo respecto al ejercicio anterior de 48.768 millones de pesetas, de los que 30.526 millones corresponden al incremento de operaciones con sociedades del Grupo.

En el pasivo, la rúbrica de entidades de crédito se situó en 335.161 millones de pesetas al cierre de 1993; de ellos, a plazo o con preaviso, un importe de 276.430 millones de pesetas (de los que 109.170 millones de pesetas corresponden a operaciones con plazos de vencimientos entre 1 y 5 años) y en los que están incluidos 122.256 millones de pesetas de dotaciones del ICO, 15.693 millones de préstamos del Banco Europeo de Inversiones y 138.481 millones de pesetas de otras cuentas a plazo. La rúbrica de acreedores, otros sectores residentes, presenta un saldo de 51.616 millones de pesetas, el 11% del pasivo total y que ha experimentado un incremento del 70% respecto al ejercicio anterior. La rúbrica de débitos a clientes alcanza un saldo total de 56.922 millones de pesetas, de los que corresponden a cesiones temporales de activo, con vencimiento inferior a tres meses, 37.097 millones de pesetas. Finalmente, hay que destacar que de la rúbrica empréstitos y otros valores, con un saldo de 26.611 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993, que representa un 6% del pasivo total, corresponden a bonos en circulación 24.000 millones, con vencimiento en noviembre de 1994, y el resto a pagarés emitidos a un año.

En cuanto al capítulo de los ingresos, la rúbrica más importante corresponde a intereses y rendimientos asimilados, que, con un importe de 49.706 millones de pesetas, ha experimentado una disminución respecto al ejercicio anterior del 15%, como consecuencia de la reducción del saldo de inversiones crediticias y del descenso de tipos de interés. La siguiente rúbrica, en orden de importancia, es la de beneficios extraordinarios, que presenta un saldo al cierre del ejercicio de 1.620 millones de pesetas, con una variación relativa, respecto al ejercicio anterior, del 115%, siendo lo más destacable, los intereses de préstamos dudosos cobrados correspondientes a ejercicios anteriores, que ascendieron a 1.464 millones de pesetas. En el debe de esta cuenta destaca el saldo de intereses y cargas asimiladas, por 43.341 millones de pesetas, que representa el 84% del total de gastos. Respecto a la amortización y provisiones para insolvencias, reflejadas en la cuenta de pérdidas y ganancias, su importe neto asciende a 1.332 millones de pesetas, correspondiente a una dotación de 3.066 millones de pesetas, una amortización de insolvencias de 88 millones y una compensación por activos recuperados en situación de suspenso por 1.822 millones de pesetas Los gastos de personal disminuyeron de 3.550 millones de pesetas, en 1992, a 3.379 millones a 31 de diciembre, del ejercicio analizado, consecuencia de la reducción de efectivos de 536 a 504 personas. Las retribuciones al Consejo de Administración experimentaron un incremento de 9 millones de pesetas entre ambos ejercicios, con una variación relativa del 26%. La cuenta de pérdidas y ganancias presenta un beneficio de 833 millones de pesetas, el 287% más que en el ejercicio anterior.

IV.2.3.1.4. Banco de Crédito Local, S. A. (BCL)

El balance del BCL mostraba, al cierre de 1993, un importe total de 1.502.314 millones de pesetas, con un

crecimiento del 10% respecto a 1992. La rúbrica de créditos a clientes se elevaba a 1.353.081 millones de pesetas, el 90% del activo total, registrando una variación al alza de 92.974 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. En esta rúbrica destaca el crédito concedido a las Administraciones Públicas, cifrado en 1.262.038 millones de pesetas, el 93% del total de la inversión crediticia y 97.050 millones de pesetas más que en 1992, del que corresponde a operaciones con las Corporaciones Locales un importe de 1.076.816 millones de pesetas, con un crecimiento de 67.980 millones de pesetas, en relación con el período anterior. En cuanto a la clasificación de estos créditos por plazos, se pone de relieve que aproximadamente el 90% de los créditos están concertados a más de 3 años. Debe resaltarse también que, atendiendo a los distintos tramos de rendimiento anual de los créditos concedidos al conjunto de clientes, prevalecen los concertados a tipo fijo sobre los variables, situándose el tipo medio de estos últimos en el 12,5%.

A 31 de diciembre de 1993, la rúbrica de entidades de crédito ascendía a 46.495 millones de pesetas, con un crecimiento de 41.868 millones de pesetas respecto al ejercicio precedente, variación producida por la entrada de un flujo cíclico de fondos que se ha cedido, de forma ocasional, a plazo, a entidades bancarias. De la disminución de 925 millones de pesetas en el saldo de inmovilizado, el 36% es consecuencia de la venta al ICO del inmueble situado en el Paseo, del Prado, núm. 4, de Madrid, que, en su momento, fue sede social del Banco. La rúbrica de cuentas diversas se situó, al finalizar 1993, en 90.102 millones de pesetas, de los cuales, 87.513 millones de pesetas correspondían a los intereses anticipados de recursos tomados al descuento, registrándose pequeñas oscilaciones, respecto a 1992, en ambas magnitudes.

En el pasivo, la rúbrica de entidades de crédito alcanzó un importe al cierre de 1993 de 902.475 millones de pesetas, el 60% del pasivo total, y 122.004 millones de pesetas más que en 1992. Las dotaciones del ICO suponían 365.458 millones de pesetas, continuando el descenso, experimentado en años anteriores, en 45.629 millones de pesetas respecto a 1992. Las operaciones de préstamo, concertadas con entidades del Grupo Argentaria a un plazo medio de cinco años, se elevaban a 370.055 millones de pesetas, con un aumento de 190.587 millones de pesetas respecto a 1992. La rúbrica de débito a clientes mostraba un importe de 199.256 millones de pesetas, con 13.217 millones de pesetas de incremento respecto a 1992, resultando 187.663 millones de pesetas procedentes de las Administraciones Públicas y el resto de otros sectores residentes. Los débitos representados por valores negociables, pagarés y empréstitos de obligaciones y bonos, alcanzaron el importe de 234.988 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993, 22.258 millones de pesetas menos que en 1992. En cuanto a los fondos para riesgos, se registra el fondo de insolvencias, 300 millones de pesetas, un fondo de personal activo y de previsión social, 2.833 millones de pesetas, y el fondo para riesgos generales, 23.043 millones de pesetas Las cuentas de capital, 35.000 millones de pesetas, y reservas, 32.638 millones de pesetas, no han registrado variaciones en relación al ejercicio precedente.

A la cuenta de pérdidas y ganancias de 1993 se imputaron ingresos por intereses y rendimientos asimilados por importe de 171.343 millones de pesetas, el 97% del total, con un aumento de 8.643 millones de pesetas respecto a 1992, el 90% procedente del crédito a las Administraciones Públicas, a cuyo importe se ha aludido anteriormente. Los beneficios extraordinarios y atípicos obtenidos, 3.191 millones de pesetas, correspondían en su mayor parte a la plusvalía por la venta al ICO del inmueble anteriormente señalado. Los intereses y cargas asimiladas ascendieron a 140.008 millones de pesetas, el 87% del total de los gastos, registrando un crecimiento de 5.586 millones de pesetas respecto al período de 1992. Los gastos de explotación, personal y generales, alcanzaron un importe de 2.721 millones de pesetas, presentando una pequeña reducción, y los quebrantos extraordinarios supusieron 6.093 millones de pesetas, derivados, fundamentalmente, de las dotaciones al fondo de riesgos generales.

Los beneficios netos registrados en 1993, 15.435 millones de pesetas, han supuesto un aumento del 35% respecto a 1992, debido al aumento de los intereses y la enajenación del inmovilizado. La Junta General de Accionistas acordó destinar la totalidad del beneficio a retribuir el capital, al igual que en 1992.

IV.2.3.1.5. Banco Hipotecario de España, S. A. (BHE)

Según las cuentas rendidas por el BHE, el balance cerrado a 31 de diciembre de 1993 presentaba un importe de 2.172.935 millones de pesetas, con un incremento del 9%, 186.994 millones, respecto al ejercicio anterior.

En el activo, la rúbrica de créditos a clientes ascendía, antes de la dotación al fondo de insolvencias, a 1.570.088 millones de pesetas. La falta de crecimiento significativo de esta rúbrica respecto al ejercicio anterior, muestra un estancamiento en la actividad de concesión de préstamos y créditos, hecho que, según el informe financiero, viene motivado por la atonía del mercado inmobiliario. El crédito concedido a otros sectores residentes, por 1.433.576 millones de pesetas, presentaba un ligero incremento relativo sobre el del ejercicio anterior, centrándose el mayor peso en la concesión de créditos en deudores con garantía hipotecaria por 1.387.389 millones de pesetas, el 64% del activo total, importe del que, más del 50%, tiene un plazo de vencimiento superior a 5 años. El fondo de insolvencias se elevaba a 45.732 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993 y experimentó una disminución de 1.973 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, una vez efectuadas las dotaciones con cargo a resultados, por 12.232 millones, y producidas las cancelaciones por traspasos a créditos en suspenso, por 12.908 millones de pesetas, como movimientos más significativos. Directamente relacionado con esta cuenta, aunque incluido en la partida de inmovilizado, aparece un incremento del 75% de inmuebles por garantías adjudicadas, con un saldo, a 31 de diciembre de 1993, de 13.484 millones de pesetas, y con un fondo de amortización dotado de 407 millones de pesetas.

En el Informe anual de 1992 se puso de manifiesto que con fecha 31 de diciembre de 1992 se traspasaron al

ICO activos y pasivos de este Banco por 17.648 millones de pesetas, activos que constituían créditos y préstamos a damnificados por inundaciones y otros de carácter excepcional y pasivos procedentes de las dotaciones recibidas por el BHE del ICO. Durante 1993, el BHE ha mantenido la gestión de estos créditos a cambio de una comisión que asciende a 100 millones de pesetas.

La rúbrica de entidades de crédito del activo se ha multiplicado por 9,5 respecto al ejercicio anterior, luciendo un importe a 31 de diciembre de 1993 de 137.897 millones de pesetas, aumento que implica una mayor presencia del BHE en los mercados financieros, mientras se mantiene sin crecimiento su actividad crediticia, lo que puede permitir rentabilizar la liquidez de la Entidad. Dentro de la cartera de valores se observa una reducción de la cartera de renta fija, que con un saldo de 14.761 millones de pesetas, lo que supone una variación relativa negativa del 69% respecto al ejercicio anterior. Sin embargo, la cartera de renta variable experimentó un incremento de 869 millones de pesetas, debido a la mayor participación en el Fondo Público de Regulación del Mercado Hipotecario, que, por un valor neto contable de 7.529 millones de pesetas, supone un 58% del saldo neto de dicha cartera.

En el pasivo del balance, la rúbrica mas significativa es la de entidades de crédito, por 972.624 millones, el 45% del pasivo total, que, pese a la reducción de 35.336 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, supone la fuente de financiación más importante del BHE, integrada, mayoritariamente, por las dotaciones y préstamos del ICO, estos últimos a precios de mercado. Las dotaciones del ICO que se han reducido en 74.067 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, situándose, a 31 de diciembre de 1993, en 507.727 millones de pesetas. La disminución se compensaba ampliamente con el aumento de 145.000 millones de pesetas de préstamos del ICO, que se situaban en 181.000 millones de pesetas a 31 de diciembre. Dentro de este epígrafe, se observa un incremento del 83% respecto al ejercicio anterior de las operaciones con Sociedades del Grupo que, a 31 de diciembre, presentaban un saldo de 140.418 millones de pesetas. La rúbrica de empréstitos y otros valores negociables experimentó un incremento del 30%, presentando un saldo de 779.829 millones de pesetas, integrado, fundamentalmente, por obligaciones y bonos en circulación, con importe de 718.356 millones de pesetas.

En la cuenta de pérdidas y ganancias, y en relación con los ingresos, el importe más significativo es el de la cuenta de intereses y rendimientos asimilados, por 201.896 millones de pesetas, que supone una variación, respecto al ejercicio 1992, de 3.276 millones de pesetas.

En gastos, destaca la reducción del 68% de dotaciones para insolvencias, con un saldo a 31 de diciembre de 25.140 millones de pesetas.

El beneficio neto obtenido en 1993 fue de 13.011 millones de pesetas después de impuestos, con una variación relativa del 22% respecto a los 10.657 millones del ejercicio anterior.

IV.2.4. ***Sociedad Estatal de Patrimonio 1, S. A. (SEPI)***

Esta Sociedad fue constituida el 19 de febrero de 1993 y su creación autorizada por el Consejo de Ministros, en reunión celebrada el 5 de febrero de 1993, como una sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1 a) del TRLGP, participada al 100% por la Dirección General del Patrimonio del Estado y teniendo como objeto social «la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de Corporación Bancaria de España, S. A., que reciba por cualquier título del Estado español, Dirección General del Patrimonio del Estado, pudiendo realizar cualquier actuación complementaria o derivada que resulte necesaria o conveniente para llevar a cabo la enajenación». La Sociedad cuenta con un administrador único, el Director General del Patrimonio del Estado, quien, el 19 de febrero de 1993, procedió a solicitar del Banco de España la autorización para la transmisibilidad intervivos, gravamen o pignoración de la totalidad de las acciones representativas del capital social de CBE, S. A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1.2.c) del Real Decreto 1144/1988, de 30 de septiembre. Asimismo, se solicitó de la Autoridad Monetaria la transmisión del 24,99% del capital social de CBE, S. A., en base al artículo 48 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946. Dichas autorizaciones fueron concedidas el 23 de febrero del mismo año. En reunión del Consejo de Ministros del 5 de marzo de 1993 se autorizó a perder la posición mayoritaria, como consecuencia de la enajenación futura del tanto por ciento transmisible aprobado por el Banco de España, según lo dispuesto en el artículo 6.3 del TRLGP.

El ejercicio económico de SEPI, comprende el período del 1 de julio de cada año hasta el 30 de junio del siguiente, por lo que las cuentas anuales rendidas del ejercicio 1993 se refieren al período comprendido entre el 19 de febrero y el 30 de junio, como consecuencia del acuerdo de la Junta General extraordinaria de accionistas de SEPI, celebrada el 10 de junio de 1993, en que se acordó cambiar las fechas de comienzo y cierre del ejercicio.

El balance mostraba al cierre de 1993 un importe total de 25.862 millones de pesetas, constituido, en su totalidad, por activo circulante y cuya partida más importante es la de tesorería, 25.823 millones de pesetas, el 99,85% del total del activo, en c/c a la vista, pesetas. En el pasivo destaca el importe de acreedores a corto plazo, integrado por deudas no comerciales a Administraciones Públicas, 11.231 millones de pesetas, por la deuda con el Estado por el pago de la reducción de capital, que se describe posteriormente, por 7.798 millones de pesetas, y acreedores por prestación de servicios de la Oferta Pública de Venta (OPV) por 4.314 millones de pesetas. El capital social, presenta al cierre del ejercicio un importe de 100 millones de pesetas, aunque ha experimentado variaciones en el ejercicio motivadas por los siguientes acontecimientos:

La constitución de la Sociedad se realizó con una aportación dineraria de 100 millones de pesetas (100 acciones de un millón de pesetas), totalmente suscritas y desembolsadas por la DGPE. El 18 de marzo de 1993 se llevó a cabo una ampliación de capital mediante aportación no dineraria consistente en 31.362.450 acciones de Corporación Bancaria de España, S. A., de 500 pesetas de nominal, el 24,99% del capital social, valoradas en su conjunto en 77.981 millones de pesetas, importe que cu-

bre el aumento de capital —7.798 millones de pesetas— y la prima de emisión —70.183 millones de pesetas—, prima que sirvió para pagar un dividendo extraordinario. La tasación de las acciones objeto de la aportación fue llevada a cabo por un experto independiente, concretándose los trabajos en la verificación del valor teórico de las acciones de CBE, S. A., al 31 de diciembre de 1992 y emitiendo el informe preceptivo el 18 de marzo de 1993.

Una vez finalizada la oferta pública de venta de las acciones de Argentaria se acordó reducir el capital hasta el importe inicial de la constitución y restituir en metálico al accionista único, importe que está pendiente de pago a fin de ejercicio societario. Hay que señalar que el dividendo a cuenta entregado tuvo un importe de 21.262 millones de pesetas.

En cuanto a la cuenta de pérdidas y ganancias, el importe neto de la cifra de negocios —36.665 millones de pesetas— supone el principal ingreso de la Sociedad, producido por los beneficios obtenidos en la enajenación de las acciones. Las restantes partidas significativas corresponden a un dividendo complementario de Argentaria de 1992, 2.506 millones de pesetas, a un exceso de provisión para riesgos y gastos —690 millones de pesetas—, a la provisión realizada para atender gastos de la OPV y a los intereses de la c/c —924 millones de pesetas.

Los gastos más importantes corresponden a servicios exteriores (campaña de publicidad, márketing, análisis de mercados, gastos legales, etcétera), por 5.001 millones de pesetas, y a que se ha saneado el 100% de los gastos de establecimiento, 26 millones de pesetas. Hay que señalar que la Sociedad no tiene personal alguno y no se ha satisfecho ningún tipo de remuneración al administrador único. Los beneficios después de impuestos del ejercicio han alcanzado un importe de 23.681 millones de pesetas.

La Sociedad ha unido a las cuentas anuales copia autorizada de su PAIF, pero no así de sus presupuestos de explotación y capital para el ejercicio económico.

El administrador único de SEPI ha remitido a través de la IGAE, los estados financieros a 31 de diciembre de 1993, provisionales y no auditados. Dado que el ejercicio 1994 para esta Sociedad comprende el período desde 1 de julio de 1993 al 30 de junio de 1994, y que los estados son provisionales, no se incluye valoración alguna de los mismos en este Informe.

IV.2.5. ***Sociedades estatales de seguros***

Como se ha indicado al comienzo del apartado, ha constituido objeto específico de control en el ejercicio 1993 la actividad aseguradora desarrollada por Entes del Sector público estatal. Así, se han llevado a cabo verificaciones específicas, con los resultados que a continuación se indican, en la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S. A., Cía. de Seguros y Reaseguros (CESCE) —especialmente el Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado—, en la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) —excepcionalmente tratada en el presente apartado del Informe (además de en el documento del Tribunal «Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva», dada su naturaleza de Organismo autónomo) por cuanto ha constituido objeto de verificación el Seguro Agrario Combinado—, en el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) y en MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

IV.2.5.1. *Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, S. A., Cía de Seguros y Reaseguros (CESCE)*

Configuran la normativa reguladora del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE), fundamentalmente, la Ley 10/1970, de 4 de julio, en la redacción dada por las Leyes 37/1988, de 28 de diciembre, 4/1990, de 29 de junio, y 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para los ejercicios 1989, 1990 y 1992, respectivamente, el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, en cuanto no se opongan a la citada ley, y la Orden de 19 de abril de 1991, en la que se determinan los riesgos derivados del comercio exterior e internacional cuya cobertura puede asumir el Estado. La finalidad del SCE es la cobertura de los riesgos a los que se encuentra sometido el comercio exterior, tanto riesgos comerciales, como políticos o extraordinarios. De acuerdo con la citada Orden de 19 de abril de 1991, son susceptibles de cobertura por cuenta del Estado los riesgos políticos o extraordinarios, así como los riesgos comerciales que deriven de operaciones cuya duración sea superior a 36 meses. Las comprobaciones realizadas se han centrado, especialmente, en la gestión del Seguro de Crédito a la Exportación por cuenta del Estado (en adelante, el Seguro), con los resultados que se indica a continuación:

1.º) Los recursos de que dispone el Seguro para el cumplimiento de sus fines están integrados por las primas recaudadas en las distintas modalidades, los recobros de siniestros y las aportaciones del Estado mediante la oportuna consignación de crédito en sus Presupuestos Generales, como dispone el artículo 35 del Decreto 3138/1971. CESCE (sociedad estatal participada directamente por el Estado, a 31 de diciembre de 1993, en el 50, 25% y, MUSINI y el Banco Exterior de España, S. A., en el 0,25 y 7,175%, respectivamente) gestiona, en nombre propio y por cuenta del Estado, con carácter exclusivo, la cobertura de los riesgos asumidos por éste, de acuerdo con el artículo 1.3 de la Ley 10/1970, correspondiendo al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) la administración de los fondos, según se indica en el artículo 36 del Decreto 3138/1971. Debe destacarse, que, dando cumplimiento a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, de adaptación del Derecho español a la Directiva 88/357 CEE, sobre libertad de servicios en Seguros distintos al de vida y actualización de la legislación de seguros privados, la Administración del Estado se subrogó en la posición reaseguradora del CCS en los contratos para la cobertura de los riesgos comerciales en el SCE.

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, en relación con el Seguro, faculta al Gobierno a determinar las funciones que, en su caso, pudieran corresponder al Consorcio, sin que a la fecha de redacción de este Informe se hayan dic-

tado normas al respecto, lo que constituye una limitación para el funcionamiento y adecuado control del sistema; manteniéndose el Seguro sin una normativa actualizada y de rango suficiente, que permita superar, entre otras carencias, la actual ausencia de estados financieros integrales, de auditoría externa de los mismos, así como los desfases temporales en la justificación de los fondos recibidos por CESCE o la retribución a esta Entidad por la gestión correspondiente, como se pone de manifiesto a lo largo del Informe.

Son órganos gestores del Seguro, en el ámbito de CESCE, su Consejo de Administración, que, según el artículo 3 de la Ley 10/1970, estará compuesto por un Presidente y el número de Vocales que estatutariamente se determine, que no será inferior a seis, ni superior a catorce, la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado, y el conjunto de los Servicios administrativos: Comités de Riesgos y de Siniestros, Direcciones de Medio y Largo Plazo, Corto Plazo, ambas dedicadas a la producción del Seguro, Dirección de Siniestros, ocupado también en las gestiones de recobro y de los Convenios Bilaterales y Multilaterales de Refinanciación, Dirección de Información y Relaciones Externas y Dirección Financiera, principalmente, que realizan conjuntamente funciones de gestión de este Seguro y de los que son por cuenta propia.

Se ha comprobado que CESCE no disponía, para la gestión del Seguro, en 1993, ni en el momento de llevar a cabo esta fiscalización, de manuales de procedimientos de las actividades que han sido objeto de fiscalización —producción, siniestros, recobros, Convenios Bilaterales de Refinanciación (en adelante, CBR) y administración— debidamente aprobados por órgano competente y actualizados; independientemente de que, como manifiesta la Entidad en alegaciones, se encuentra en proceso de implantación un nuevo sistema informático.

El Decreto 3138/1971, determina, en el artículo 38, que CESCE ha de establecer un sistema de contabilidad independiente para las operaciones del Seguro que realice por cuenta del Estado. Dando cumplimiento al citado artículo, y de acuerdo con la legislación de seguros, esta Compañía elabora las cuentas anuales del Seguro, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, acompañadas de información en anexos. El valor de las operaciones aseguradas, del seguro emitido, del riesgo total asumido por cuenta del Estado y de los CBR suscritos, magnitudes básicas derivadas de la gestión del Seguro, no tienen reflejo contable, estimándose necesario que dicha información pueda obtenerse de las cuentas anuales. Asimismo, la Compañía presenta un informe, relativo a la gestión del Seguro, habiéndose observado que la información contenida en el mismo para el ejercicio 1993 no concuerda con la mostrada en las cuentas anuales. Así, los datos incluidos en dicho informe, correspondientes a las posiciones en moneda extranjera, se han valorado en pesetas según el tipo de cambio comprador de 31 de diciembre de 1992, mientras que en los estados contables se valoraron al tipo de cambio de 31 de diciembre de 1993. Esta disparidad de criterios provoca diferencias significativas, entre otras magnitudes, en las primas devengadas netas de anulaciones, indemnizaciones pagadas y recobros, con importes superiores en 1.597, 9.428 y 1.405 millones de pesetas, respectivamente, en las cuentas anuales que en el citado informe. A pesar de las manifestaciones mantenidas en alegaciones relativas a la escasa importancia del citado informe, debe destacarse que el mismo forma parte del informe anual de la Entidad.

2.º) La contratación en términos de valor de las operaciones de exportación aseguradas por cuenta del Estado, ascendió a 673.785 millones de pesetas en 1993, lo que supuso un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior. Destaca la modalidad de crédito comprador, con un importe de 287.621 millones de pesetas, que registró un aumento del 23% respecto a 1992, manteniéndose estable el valor de la contratación en la póliza abierta de gestión de exportaciones, 253.982 millones de pesetas, y en confirmación de créditos documentarios, 103.466 millones de pesetas.

El seguro emitido —importe de los créditos financiados, principal e intereses, excluida la participación del asegurado en el riesgo y, en la valoración de aquellos concertados en divisas, aplicando el tipo de cambio comprador a 31 de diciembre del ejercicio anterior— alcanzó, en 1993, el importe de 622.462 millones de pesetas y experimentó un incremento del 12% respecto a 1992. Por tipos de pólizas, crédito comprador, 244.316 millones de pesetas, abierta de gestión de exportaciones, 235.029 millones de pesetas, y confirmación de créditos documentarios, 98.930 millones de pesetas, son las más representativas y, por países, los principales destinos del seguro, durante 1993, fueron Argelia (15%), México (10%), Marruecos (9%), China (8%) y Argentina (4%).

El límite máximo de cobertura para nueva contratación, que podía asegurar y distribuir CESCE en el ejercicio 1993, fue fijado en 450.000 millones de pesetas por la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio. El importe del seguro emitido neto de anulaciones, magnitud a la que se refiere el límite máximo (del que se excluye la póliza abierta de gestión de exportaciones) ascendió a 387.433 millones de pesetas, el 86% del límite legal establecido.

Las primas devengadas netas de anulaciones y extornos ascendieron en 1993 a 9.801 millones de pesetas, cifra que experimentó un incremento del 22% respecto a 1992. Por modalidades de pólizas, destaca la de crédito comprador, con un importe de 8.093 millones de pesetas, el 83% del total de las primas devengadas, que experimentó un crecimiento del 22% y del que 5.642 millones de pesetas. correspondieron a operaciones del tipo «llave en mano». Del resto de modalidades, son dignos de mención los crecimientos en crédito suministrador y fianzas, con el 62% y 60%, e importes de 396 y 416 millones de pesetas, respectivamente.

El riesgo total asumido por el Estado, a 31 de diciembre de 1993, ascendía a 1.874.310 millones de pesetas, con un incremento en el ejercicio del 14% respecto al ejercicio anterior. Integran dicho riesgo: el capital comprometido (61%), los créditos refinanciados (28%) y el capital impagado no incluido en CBR (11%). De estos componentes, el que mayor variación registró fue el capital comprometido, que ascendió a 1.142.372 millones de pesetas, con un aumento del 15% respecto al ejercicio

anterior. Por modalidades de pólizas, la de crédito comprador representaba el 85%, seguida de confirmaciones de créditos documentarios y de la póliza abierta de gestión de exportaciones, éstas con 71.487 y 38.288 millones de pesetas, respectivamente. En cuanto a la distribución por países, los riesgos más elevados, al igual que en 1992, correspondían a Marruecos, México y Argelia, los cuales absorbieron el 28% del riesgo total asumido por el Estado al 31 de diciembre de 1993, con unos importes de 188.022, 169.768 y 169.491 millones de pesetas, respectivamente.

Se ha comprobado que a lo largo de 1993, el Ministro de Industria, Comercio y Turismo dirigió a CESCE cinco escritos en los que comunicaba otros tantos Acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos: Tres de ellos, para que se procediera a la apertura o ampliación de las facilidades financieras para la exportación mediante la elevación de los denominados «techos» con Argelia, Nicaragua y Cuba, dos, que no generaron operaciones de producción en 1993, uno planteando una operación destinada también a Argelia, que quedó cancelada por no aceptar el exportador las condiciones requeridas por CESCE, otro en relación con la operación de construcción del Metro de Medellín en Colombia, que dio lugar, en agosto de 1994, a que se suscribiera nuevo suplemento a la póliza de seguro que cubría la misma.

Como se pone de manifiesto en las alegaciones de la Entidad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le «remite instrucciones» en el señalamiento de operaciones y de condiciones. No existe constancia de que CESCE haya informado formal y puntualmente a la citada Comisión del resultado de las gestiones encomendadas.

3.º) En la fiscalización se han seleccionado operaciones que representan el 24% del total de primas emitidas en 1993. Estas operaciones presentan un proceso contractual común que se inicia con la firma del contrato de carácter comercial entre el exportador español y el importador en el que, entre otros extremos, se fija la financiación de la operación, normalmente a través del crédito FAD y del crédito comprador que otorga una entidad española. Hay que tener en cuenta, además, el contrato financiero, suscrito por la entidad de crédito española otorgante del crédito, a través de un convenio a comprador extranjero, y una entidad pública, normalmente de carácter financiero, que frecuentemente viene cumplimentado con operaciones CARI concedidas por el ICO. A través del contrato de seguro, CESCE, por cuenta del Estado, cubre a la entidad financiera española del riesgo de impago de la deuda contraída en la operación financiera.

Se ha seleccionado en los trabajos de verificación las operaciones siguientes:

— Exportación a México de dos barcos portacontenedores construidos por Astilleros Españoles, S. A., por un importe total de 14.800 millones de pesetas, según contratos suscritos con Transportación Marítima Mexicana, financiadas a través de créditos FAD, en el 45%, créditos comprador, en igual porcentaje, y fondos aportados por el importador por el restante 10%. Las pólizas de seguro de crédito comprador fueron suscritas por CESCE y la entidad de crédito, que se aseguró del impago con una cobertura del 95%, alcanzando la suma asegurada total el importe de 9.103 millones de pesetas. Las primas percibidas por CESCE se elevaron a 277 millones de pesetas y las fechas término de la duración de los seguros se fijaron en diciembre del 2003 y julio del 2004, respectivamente. CESCE obtuvo del exportador los compromisos de reembolso correspondientes.

— Operación de exportación consistente en el proyecto, suministro y montaje de una central hidroeléctrica en Honduras, actuando como importador la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte de Honduras, por un importe de 35.000 miles $ USA, financiados, el 15%, de forma anticipada, mediante un crédito FAD y el 85% a través de un crédito comprador. En 1993, la entidad de crédito se aseguró del riesgo de impago mediante póliza de seguro en divisas de crédito comprador, con una cobertura del 97% y suma asegurada de 52.572 miles $ USA, al incluirse los intereses de utilización, amortización y demora. La prima percibida por CESCE ascendió a 4.897 miles $ USA. La finalización prevista del seguro se estableció en noviembre del año 2006. CESCE obtuvo del exportador un compromiso de reembolso.

— Contrato de exportación firmado en 1991 por un total de 84 millones de $ USA, correspondiendo la operación analizada al primer tramo de cuatro, por 21 millones de $ USA y consistente en la instalación de 28 centrales telefónicas digitales en Polonia, siendo el importador una empresa polaca, de naturaleza pública; financiada un 15% con cargo a un crédito FAD y el 85% restante a través de un crédito comprador. En 1993 la entidad de crédito se aseguró mediante póliza de seguro en divisas de crédito comprador, suscrita con CESCE, con una cobertura del 97% y suma asegurada de 25.858 miles de $ USA, incluyendo intereses de utilización, amortización y demora. La prima percibida por CESCE ascendió a 2.551 miles de $ USA, y la duración prevista del seguro hasta diciembre de 2001. Con objeto de asegurar el buen fin de la operación, CESCE obtuvo del exportador un compromiso de reembolso, así como la garantía otorgada por un banco público polaco.

— Contrato comercial firmado en 1992 entre un exportador español y un importador público de la República Popular China, para el suministro, por el sistema «llave en mano», de una planta de producción de acero. El importe de la operación de exportación ascendió a 303.417 miles de $ USA, financiada entre el ICO, a través de un crédito FAD, y un sindicato bancario encabezado por una entidad de crédito española, al 50% cada uno. El seguro de la operación de exportación se realizó por CESCE mediante tres pólizas: Una en divisas, de crédito comprador, por la que CESCE se obligó a indemnizar al sindicato bancario del impago del crédito concedido a la entidad financiera china, con cobertura del 97% de la suma asegurada, con una prima de 7.300 miles de $ USA; otra de seguro a exportadores por riesgo de ejecución de fianzas, ascendiendo la suma asegurada a 126.929 miles de $ USA y la prima a 1.992 miles de $ USA; y la tercera, de compradores públicos, en la que CESCE se obligó a indemnizar por la pérdida neta definitiva que pueda sufrir el exportador-asegurado como consecuencia de la resolución del contrato base de la operación de exporta-

ción, con una suma asegurada máxima de 4.050 millones de pesetas y prima de 104 millones de pesetas, con duración hasta mayo de 1995.

En relación con estas operaciones, los trabajos de fiscalización se han dirigido a analizar los siguientes documentos: solicitud de cobertura de la entidad financiera, aceptación de la propuesta de la operación por la Comisión de Riesgos por cuenta del Estado, oferta de condiciones de CESCE, póliza suscrita por CESCE y el asegurado, suplementos, compromiso de reembolso, avales y garantías. Respecto a la póliza, se ha comprobado que los términos de la misma se corresponden, hasta el momento de llevar a cabo la verificación, con los de la operación asegurada, que se acredita mantener la proporción señalada entre los bienes españoles y extranjeros y que se han cumplido, por parte del asegurado, los requisitos establecidos en la póliza respecto al porcentaje de pago anticipado, designación de entidad supervisora de la operación, existencia de fondos complementarios que permitan la ejecución del proyecto, garantías establecidas y comunicación a CESCE de los importes de las disposiciones de crédito. Se ha comprobado en las pólizas de crédito comprador de las operaciones de producción descritas, la aplicación de las primas, atendiendo a los grupos de clasificación de riesgo-país a los que se han dirigido las exportaciones y a la duración del seguro. Debe advertirse que las tarifas establecen cinco grupos, en los que se encuadran los distintos países de acuerdo con su situación económica global, divididos, a su vez, en tres subgrupos, según la solvencia económica del deudor o garante, y que las tarifas en vigor en 1993, respecto a las pólizas comprador fiscalizadas, fueron aprobadas por Orden Ministerial de 12 de mayo de 1985, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 3138/1971, sin que se haya procedido a actualización alguna al cierre del ejercicio 1993.

4.º) En relación con los CBR, y si bien el informe de gestión correspondiente a 1993, elaborado por CESCE, señala que durante el ejercicio fueron firmados diez en el marco del «Club de París» (Bulgaria I, Brasil IV, Nicaragua II, Guinea Conakry III, Argentina V, Mozambique IV, Mauritania V, Polonia VI, Costa Rica V y Jordania II), hay que indicar que las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto que fueron nueve los realmente firmados y que de los 127 informados como en vigor, suscritos con un conjunto de 35 países, uno estaba finalizado. También se ha comprobado que importes pendientes de pago de diecinueve Convenios se encontraban subsumidos en otros posteriores.

Respecto a los importes objeto de convenio, hay que destacar que se cifran en 522.636 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993, 68.308 millones de pesetas por cuotas de deudas atrasadas y 454.328 millones de pesetas pendientes de vencer. Este último importe sólo se refiere al principal, excluyendo, por tanto, los intereses de la refinanciación.(*)

Los problemas de pago del país deudor desembocan, generalmente, en la petición de refinanciación de la cantidad adeudada a través del «Club de París», en el que se establece un marco multilateral entre los países acreedores y el deudor que, posteriormente, se traduce en la firma de un Convenio Bilateral de Refinanciación que genera una consolidación de deudas y un convenio de esperas en el pago, con el consiguiente devengo de intereses, todo lo cual es asumido como deuda soberana por el país deudor.

De los CBR analizados, en siete de ellos (Brasil IV, Jordania II, Guinea Conakry III, Argentina V, Mozambique IV, Mauritania V y Costa Rica V) el tiempo transcurrido entre la fecha del Convenio Multilateral y el Bilateral ha sido un año, en dos (Bulgaria I y Nicaragua II) dos años y en el caso de Polonia VI, tres años. En cinco de estas operaciones se aplicaron tipos de interés concesionales con objeto de alcanzar una reducción del 50% de la deuda en términos de valor actual neto, siguiendo los acuerdos del «Club de París».

En la revisión de la documentación correspondiente a los CBR se ha observado que la información recogida en el informe de gestión, correspondiente a 1993, resulta deficientemente sistematizada y se han detectado diversas diferencias entre los importes refinanciados a los distintos países recogidos en el informe de gestión y los de los anexos a las cuentas anuales, debido al distinto momento temporal de elaboración de los diversos documentos, lo que pone de manifiesto un inadecuado procedimiento de control interno.

5.º) Las indemnizaciones satisfechas por CESCE, en cuanto a los riesgos asumidos por cuenta del Estado, ascendieron en 1993 a 88.287 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 18%. La modalidad de crédito comprador concentró el 85% del total, con 75.198 millones de pesetas, experimentando un incremento del 7% en relación con 1992. Atendiendo al conjunto de las indemnizaciones totales pagadas, 41.392 millones de pesetas correspondieron al seguro en pesetas, el 47%, y el resto al seguro en divisas. La tasa de siniestralidad (indemnizaciones pagadas sobre vencimientos totales) pasó del 14% en 1992 al 15% en el 1993. Respecto a la siniestralidad, por países figura, en primer término, la ex URSS, como en 1992, con un 44% de las indemnizaciones satisfechas, 38.984 millones de ptas, seguido por Angola, con el 15%, 13.355 millones de ptas, y Egipto con un 9%, 8.032 millones de pesetas. En el caso de Egipto, la siniestralidad se produjo íntegramente en el marco de CBR. Del total indemnizado en 1993, 17.361 millones de pesetas correspondieron a vencimientos refinanciados y 70.926 a no refinanciados. Los recobros sobre el total de indemnizaciones ascendieron a 46.307 millones de pesetas, es decir al 52%.(*)

Han sido fiscalizados un total de trece expedientes de siniestros, doce cubriendo riesgos por cuenta del Estado y uno por una operación de aseguramiento por CESCE por cuenta propia. Los pagos de las indemnizaciones se produjeron, en un caso, en el marco de un CBR y en los restantes, sin mediar convenio alguno. La muestra analizada supone globalmente el 19% del total satisfecho en 1993, 16.710 millones de pesetas y los expedientes correspondieron a exportaciones con destino a Angola, Congo, Guatemala, Irán, Cuba, ex URSS, Jordania, Marruecos y Argentina. Las pólizas contratadas fueron de crédito comprador, principalmente, en pesetas, y en divisas, con una cobertura entre el 90 y el 100 por cien. Las comprobaciones efectuadas en los expedientes relativos a vencimientos no refinanciados se dirigieron a verificar en

la póliza la efectiva cobertura de los riesgos políticos, el compromiso de reembolso, el proceso de justificación del siniestro origen del expediente, su causa de carácter político, el cumplimiento de plazos de comunicación del impago por parte del asegurado, con referencia a la cuantía y fecha del vencimiento impagado, y la firma de finiquito por el beneficiario de la indemnización, en los casos donde tal trámite era exigible. También se ha verificado el régimen de autorizaciones para la liquidación y pago por los órganos del Seguro competentes, Comité de Siniestros y Consejo de Administración de CESCE, según la cuantía de la indemnización. Se ha verificado, asimismo, el cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas, comprobándose en las liquidaciones practicadas, la cobertura de riesgo asumida por el asegurador, teniendo en cuenta los intereses de demora al tipo estipulado y la moneda en que se pactó la indemnización. Se ha verificado el efectivo pago de la indemnización, dentro de la fecha límite señalada en la liquidación del siniestro, disponiendo, para ello, de los talones bancarios, y se ha efectuado el seguimiento de la contabilización de estas operaciones. Respecto de los siniestros indemnizados en el marco de CBR, el expediente fiscalizado correspondiente a Egipto II, se ha comprobado que la totalidad de las indemnizaciones satisfechas por el asegurador en 1993, por vencimientos no atendidos, figuran recogidas en los anexos que acompañan a dicho convenio, por un total de 25 pagos correspondientes a 13 pólizas distintas, todos ellos elevados al Consejo de Administración de CESCE, efectuándose los pagos dentro de la fecha límite señalada en la liquidación de cada una de las citadas indemnizaciones y asumiendo CESCE, por cuenta del Estado, el 95% de cobertura del importe vencido e impagado. En el expediente de siniestros correspondiente a la operación de aseguramiento por CESCE, por cuenta propia, se ha comprobado que la tramitación y actuación es semejante a la que se sigue cuando se trata de siniestros por cuenta del Estado

En el análisis de los expedientes se ha puesto de manifiesto que el pago de una indemnización, por importe de 6.000 miles de $ USA, se ha producido en fecha anterior a que fuese propuesto al Consejo de Administración de CESCE, ratificándose el pago con posterioridad. Por otra parte, una indemnización aprobada por importe de 700 millones de pesetas no fue hecha efectiva en el momento debido, atendiendo una petición del asegurado y concediéndose una prórroga en la percepción de aquélla; circunstancia de la que no se ha informado al Consejo de Administración. Estos hechos ponen de manifiesto la necesidad de que las normas internas sobre el régimen de autorizaciones y el sistema de información al Consejo regulen adecuadamente todos los extremos del área de indemnizaciones a los asegurados.

6.º) Los recobros en 1993 ascendieron a 46.307 millones de pesetas, como ya se ha indicado, con un descenso del 3% respecto a 1992. En cuanto al origen de los mismos, hay que destacar que los CBR han originado 31.142 millones de pesetas, el 67% de los recobros obtenidos, mientras que en las operaciones de venta de deuda se han obtenido 5.692 millones de pesetas, el 12% del total. Por países, los mayores importes han procedido de Argentina (19%), Egipto (14%), Marruecos (12%), México (9%), Angola (7%), Filipinas (7%) y Brasil, Costa Rica y República Dominicana (5% cada uno, aproximadamente). Por modalidades de póliza, destacan los recobros correspondientes a crédito comprador que suponen un 86% del total, seguida de las confirmaciones de créditos documentarios, con el 7%.

En los trabajos de fiscalización se han analizado nueve expedientes de recobros: En dos de ellos ha mediado la gestión directa de CESCE, en cuatro los recobros se propiciaron a través de CBR y, los restantes, corresponden a venta de deuda. La muestra fiscalizada representa el 22% del importe global de los recobros de 1993. Por la gestión directa de CESCE se obtuvieron 767 millones de pesetas, y se ha comprobado que las liquidaciones fueron aprobadas por el Comité de Siniestros y comunicadas al Consejo de Administración. También se ha verificado que las liquidaciones efectuadas a los asegurados y las indemnizaciones se sujetaron a las condiciones de las pólizas, registrándose contablemente sin incidencias.

Los recobros producidos durante 1993, en el marco de los CBR de Jordania I y II, México II, Brasil IV y Egipto II, proporcionaron 4.245 millones de pesetas y 4.573 miles de $ USA, cuotas de amortización e intereses, de los que correspondieron a CESCE 4.213 miles de $ USA y 3.263 millones de pesetas, y el resto se distribuyó entre los asegurados. Además de las comprobaciones indicadas, se ha verificado que los recobros obtenidos coincidían con las cuotas devengadas durante el año 1993, según los cuadros de amortización de dichos convenios, excepto en el caso de Brasil IV, cuyos recobros se fueron aplicando a las cuotas vencidas e impagadas en períodos anteriores, por orden de antigüedad, quedando 1.340 $ USA pendientes de pago de vencimientos del ejercicio 1993.

El tercer grupo de expedientes fiscalizados se refiere a los recobros obtenidos a través de las cuatro operaciones de venta de deudas realizadas en 1993, la primera correspondiente a la deuda con el Comercial Bank of Syria, que procedía de cuatro pólizas de créditos comprador que comenzaron a resultar impagados a finales de 1985. La deuda total vencida y por vencer ascendía a 42.866 miles de $ USA en julio de 1992, quedando el precio final fijado en 17.763 miles de $ USA, lo que supuso una quita del 59%. La segunda operación fiscalizada se refiere a dos ventas de deuda con Egipto correspondientes a importes impagados e incluidos en CBR suscritos con España. En la primera venta, el precio quedó fijado en 3.522 miles de $ USA y 410 millones de pesetas, lo que suponía, en conjunto, una quita del 59%. En la segunda venta de deuda egipcia, el precio final convenido fue de 4.793 miles de $ USA y 147 millones de pesetas, de modo que la quita final supuso el 53% para la deuda en $ USA y el 51% para la deuda en pesetas. La última operación de venta de deuda verificada tuvo su origen en una póliza de crédito comprador suscrita en 1982 para la construcción en Argentina de una planta de cementos bajo la fórmula «llave en mano». El pago de esta deuda se instrumentó por medio de bonos de consolidación en $ USA, emitidos por el Banco Central de la República Argentina, que fueron vendidos durante 1993. Del importe total recobrado por el asegurado se transfirieron a CESCE 2.207 millones de pesetas. La quita total en esta operación ascendió

al 52%. En estos expedientes se ha comprobado que CESCE solicitó autorización para llevar a cabo las operaciones, que dichos contratos se atenían a los límites de la autorización y que se recibió el precio de venta pactado. Todas las operaciones fueron ratificadas por el Ministro de Economía y Hacienda.

7.º) En el activo del balance del Seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado a 31 de diciembre de 1993, que totalizaba 572.706 millones de pesetas, la rúbrica de créditos se elevaba a 209.053 millones de pesetas, en la que destaca la activación de las prestaciones (indemnizaciones) pagadas con posibilidades de recobro, que ascendían a 198.632 millones de pesetas y supuso en 1993 un abono a resultados, minorando los gastos técnicos, por importe de 33.561 millones de pesetas. Los intereses de refinanciación vencidos y no cobrados y a cobrar no vencidos ascendían a 49.373 millones de pesetas, provisionados en su totalidad.

Las liquidaciones por cuenta del Estado pagadas por CESCE al CCS por los recobros y primas generadas en la gestión del Seguro, deducida la comisión por su gestión, figuraban en las cuentas transitorias de activo, por importe de 351.014 millones de pesetas, a la indicada fecha, importes acumulados a lo largo de la gestión del Seguro por esta Compañía.

En el pasivo, los capitales propios presentaban un saldo negativo de 262.936 millones de pesetas, de los que 249.099 millones de pesetas corresponden a resultados negativos de ejercicios anteriores, y 13.837 millones de pesetas a resultados negativos del ejercicio, incluidas las diferencias de cambio.

Las cuentas transitorias de pasivo mostraban las disposiciones de fondos procedentes del CCS para el pago de siniestros, por importe de 759.298 millones de pesetas al cierre de 1993.

En la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1993 referida al Seguro, el total de primas adquiridas netas de reaseguro (primas adquiridas del seguro directo y del reaseguro aceptado, incluida la variación neta de las provisiones técnicas de riesgos en curso y de las primas pendientes de cobro) ascendía a 9.411 millones de pesetas. Los gastos técnicos netos de reaseguros (gastos técnicos del seguro directo, incluidas las indemnizaciones pagadas minoradas por los recobros obtenidos y la variación de las prestaciones pagadas con posibilidades de recobro, y del reaseguro aceptado, menos los gastos técnicos del reaseguro cedido, minorados por las provisiones técnicas para prestaciones y gastos, y las diferencias de cambio sobre créditos comprados) se elevaban a 35.670 millones de pesetas. Los llamados «otros gastos de explotación» (gastos dé gestión de riesgos del seguro directo y del reaseguro aceptado) se elevaron a 2.283 millones de pesetas El resultado técnico negativo del ejercicio ascendió a 28.542 millones de pesetas.

Los ingresos financieros (por la suma de intereses de refinanciones y arreglo de siniestros, provisiones, variaciones y otros) supusieron 22.583 millones de pesetas y los gastos financieros por intereses de demora pagados y provisiones, 1.132 millones de pesetas, por lo que se registró un resultado técnico-financiero negativo de 7.091 millones de pesetas que, junto con los resultados negativos por las diferencias de cambio, 6.746 millones de pesetas, provocaron un resultado negativo del ejercicio 1993 de 13.837 millones de pesetas.

Procedente del momento en que la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/1990, autorizó la subrogación de la Administración del Estado como reaseguradora de los riesgos comerciales de CESCE, en los que el Consorcio era, hasta entonces, reasegurador, y como consecuencia de las provisiones dotadas para riesgos en curso y prestaciones del reaseguro, por importe de 5.388 millones de pesetas, minoradas por el importe del depósito retenido hasta aquel momento por la cedente, al cierre de 1993 el balance del Seguro registraba un crédito contra el CCS por 4.094 millones de pesetas, que sigue figurando, como tal, en el momento de redactar este Informe, a pesar de que se trata de una pérdida del reaseguro estimada a la fecha en que se instrumentó la citada subrogación, pérdida que debe ser asumida por el Estado como reasegurador. Respecto a las manifestaciones de CESCE en alegaciones, es necesario precisar que el CCS no tenía registrada, a 31 de diciembre de 1993, en sus cuentas del Seguro, ninguna cuenta a pagar por el citado concepto y, por tanto, no sería posible la eliminación de esta partida en la pretendida consolidación de las cuentas del Seguro, y que la contrapartida de la posición pasiva estimada por CESCE del reaseguro debió ser una pérdida para el Estado, independientemente de que la evolución en ejercicios posteriores haya puesto de manifiesto desviaciones en dichas estimaciones que han generado algún beneficio para el Estado. Adicionalmente debe señalarse que en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Presupuestos para 1992, el Estado y el Consorcio compensaron deudas recíprocas por un importe similar, procedentes de la gestión del Seguro y del Seguro Agrario Combinado.

En el grupo, antes citado, de «otros gastos de explotación», 2.283 millones de pesetas en 1993, se incluyen los gastos del Seguro por el importe que percibe CESCE como retribución en la gestión del mismo, el 20% de las primas recaudadas, concepto que alcanzó 2.279 millones de pesetas en 1993. La fijación de esta retribución se remonta al 23 de diciembre de 1971, cuando por Acuerdo del Ministro de Hacienda se cifró en el «cuatro por ciento del importe de las primas devengadas de los seguros que la misma realice por cuenta del Estado». Debe destacarse que el 3 de enero de 1972, el CCS y CESCE suscribieron un contrato de gestión en el que se estableció, entre otros aspectos que, dado que la retribución del cuatro por ciento acordada por el Ministro de Hacienda «por estar referida a las primas técnicas, equivale, en la actualidad, al veinte por ciento de las efectivamente percibidas», se mantenía el porcentaje que ha venido percibiendo CESCE hasta el momento de redactar este Informe. Al respecto se considera necesario que se fijen precisa e inequívocamente las bases para la determinación de la retribución de CESCE por su gestión en el Seguro, partiendo de los costes en los que realmente incurre la Compañía en una adecuada gestión del mismo.

8.º) Finalmente, se expone a continuación el resultado del análisis de las cuentas anuales de CESCE, situación patrimonial y financiera y resultado de su actividad, por cuenta propia, al 31 de diciembre de 1993: El activo total ascendía a 40.826 millones de pesetas, con un escaso incremento respecto a 1992. La rúbrica de mayor im-

porte fue la de inversiones, que presentaba un saldo de 25.967 millones de pesetas, 4.805 millones de pesetas más que al cierre del ejercicio anterior, en el que destacan las inversiones financieras, con un importe de 24.352 millones de pesetas, en el que los títulos de renta fija y las otras inversiones financieras, 16.480 y 6.158 millones de pesetas, constituyen los conceptos más significativos, con incrementos respecto a 1992, del 31% y 13%, respectivamente. Las rúbricas de efectivo en bancos y otros establecimientos de crédito, en caja y en cheques, registraban un saldo de 7.059 millones de pesetas, 4.193 millones de pesetas menos que en 1992. Los fondos propios de CESCE al finalizar el ejercicio fiscalizado alcanzaron un importe de 10.873 millones de pesetas, de los cuales 8.483 millones de pesetas correspondían a reservas, el 23% más que el ejercicio anterior. La rúbrica de provisiones técnicas presentaba un saldo de 19.449 millones de pesetas y la de deudas, con 9.127 millones de pesetas, presentaba una disminución de 2.913 millones de pesetas respecto al ejercicio 1992. En esta rúbrica destacan las cuentas fiscales, cuyo saldo, 7.808 millones de pesetas, fue inferior en 2.336 millones de pesetas al del año anterior.

Los ingresos del ejercicio ascendieron a 7.424 millones de pesetas, con un incremento de 1.093 millones, derivado, fundamentalmente, de los ingresos financieros y los otros ingresos de explotación, que presentaron unos importes de 3.918 y 2.313 millones de pesetas, respectivamente, experimentando incrementos del 10% y 19% respecto a 1992.

El importe total de gastos durante 1993 se elevó a 5.434 millones de pesetas, con un crecimiento de 871 millones, destacando los gastos correspondientes a comisiones y otros gastos de explotación, 3.426 millones de pesetas, el 63% del total. El beneficio después de impuestos en 1993 ascendió a 1.990 millones de pesetas, 222 millones de pesetas más que el del ejercicio anterior.

IV.2.5.2. *Entidad estatal de seguros agrarios (ENESA)*

Constituye la principal normativa del Seguro Agrario Combinado (SAC) la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la aplicación de aquélla, así como por los diferentes Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados y por las Órdenes Ministeriales de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y Economía y Hacienda, que desarrollan las condiciones técnicas del seguro, pólizas y tarifas a aplicar en cada una de las líneas incluidas en los citados Planes. El Plan Anual del SAC para 1993 fue aprobado por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1992, siguiendo las condiciones del reaseguro a cargo del Consorcio para dicho Plan lo establecido en la Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1990.

Entre las funciones de ENESA, recogidas en el Reglamento del Seguro, destacan la de actuar como órgano de coordinación y enlace, por parte de la Administración, para las actividades vinculadas a los seguros agrarios, la elaboración de los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados y el control del desarrollo y aplicación de los mismos en el ámbito agrario. Las comprobaciones llevadas a cabo en ENESA se han dirigido, principalmente, a la verificación del cumplimiento por la Entidad de las funciones que la Ley le encomienda, con los resultados que a continuación se exponen:

La elaboración de los Planes de Seguros Agrarios, según el Reglamento del Seguro, corresponde a ENESA, que tiene que elevarlos a la aprobación del Gobierno, a través del MAPA, con informes de las Direcciones Generales de Seguros y Presupuestos, antes del 1 de mayo de cada año. Se ha comprobado, sin embargo, que el Proyecto del Plan Anual de 1993 fue aprobado por la Comisión General de ENESA el 3 de noviembre de 1992 y remitido al Ministerio, para su elevación al Gobierno, el 4 de diciembre de dicho año, seis meses después de la fecha fijada por el Reglamento. El Consejo de Ministros de 23 de diciembre aprobó el Plan, que se publicó en el «BOE» el 8 de enero de 1993.

Se ha comprobado que, para la elaboración de los Planes Anuales, en la determinación de la esperanza de aseguramiento se parte de información disponible, relativa, entre otros, a la cosecha obtenida, climatología del cultivo, crecimiento del sector, rendimientos a asegurar sobre valores medios y condiciones especiales del seguro, y de la evolución del aseguramiento en cada línea en series que finalizan dos y tres años antes del de la aplicación del Plan, habiéndose comprobado desviaciones, de uno y otro signo, entre los valores estimados y los reales de esta magnitud, superiores en más/menos el 10% en 33 líneas de seguros de las 43 en vigor que integran el Plan de 1993, lo que ha producido desviaciones significativas en el cálculo del coste del seguro. Por otra parte, ENESA determina las tarifas a partir de la última información de que dispone, la de dos y tres años antes del de la aplicación del Plan y en la cuantificación de la subvención a conceder no se ha incluido los déficits de años anteriores. Todo ello ha conducido a que en la elaboración y ejecución de los Planes Anuales de Seguros, se hayan producido desviaciones significativas que, a pesar de lo manifestado por la Entidad en alegaciones, pudieran haberse obviado, en gran medida, con la aplicación rigurosa de técnicas actuariales, evitando las desviaciones entre el coste estimado y real del seguro, los desequilibrios entre la subvención a primas presupuestada y concedida y el déficit acumulado producido.

El Plan Anual de Seguros Agrarios para el año 1993 estimó el coste del seguro en 34.569 millones de pesetas, con unos porcentajes de subvención comprendidos entre el 25% y 60%, resultando el porcentaje medio del 42%, lo que representa cuantitativamente 14.606 millones de pesetas. La dotación presupuestaria para hacer frente a las subvenciones reconocidas en el Plan resultó inferior en 143 millones de pesetas al importe señalado, quedando, por tanto, fijada la subvención a conceder en 14.463 millones de pesetas. Del análisis de la ejecución del Plan se desprende que nueve líneas de seguro concentraron el 80% de la subvención real concedida y el 94% de la presupuestada. La línea en la que se concedió una subvención más elevada fue la de integral de cereales de invierno, por 5.627 millones de pesetas, lo que supuso el 33% de la subvención real concedida. En la ejecución del Plan Anual del SAC de 1993 se produjeron desviaciones en el

coste del seguro por importe de 1.585 millones de pesetas, y en las subvenciones por importe de 2.477 millones de pesetas respecto a las dotadas presupuestariamente, situándose el porcentaje de subvención real en el 47% sobre el coste del seguro. Debe señalarse, además, que se ha comprobado que en la cuantificación de la subvención no se tuvo en cuenta la deuda contraída en años anteriores pendiente de pago, a pesar de que en el propio Plan se especificaba que el importe asignado contribuiría al pago de las primas del Plan 1993 y a la liquidación de Planes anteriores, por lo que hay que concluir que no se ha realizado una adecuada aplicación de lo prevenido en el Reglamento del Seguro, ni en cuanto se refiere a que los Planes de Seguros Agrarios concretarán la aportación del Estado a reserva de las efectivas disponibilidades presupuestarias, que no cabe interpretar sino incluyendo en éstas las deudas pendientes de ejercicios anteriores, ni en cuanto contempla la posibilidad de modificar el Plan aprobado.

A pesar de lo indicado por la Entidad en alegaciones, se ha comprobado que, sin dotación presupuestaria a 31 de diciembre de 1993 existía, por liquidaciones ya presentadas por Agroseguro y pendientes de satisfacer, deuda pendiente por importe de 4.975 millones de pesetas, en concepto de subvención a primas de los Planes 1991, 1992 y 1993. Por otra parte, analizada la ejecución del Plan Anual de 1993, en cuanto se refiere a líneas abiertas a suscripción y liquidaciones pendientes de presentación a la citada fecha por Agroseguro, la subvención otorgada para el ejercicio 1993 resultaría, además, insuficiente en al menos 9.265 millones de pesetas, importe que, junto a la mencionada deuda pendiente a 31 de diciembre de 1993, representa la insuficiencia acumulada de las dotaciones para subvencionar primas respecto a las obligaciones reales asumidas en la ejecución de los citados Planes de Seguros. Cabe reseñar, a este respecto, que en el Informe a la Propuesta de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre bases para la elaboración de los Planes de Seguros Agrarios Combinados de 1995 a 1997, elaborado por la Dirección General de Seguros en julio de 1994, ya se concluía, entre otros extremos (y tras aludir al «desequilibrio crónico en todos los aspectos del sistema» y a la «acentuación en la antiselección en la contratación de los seguros» como uno de los mayores problemas causantes del desequilibrio), señalando la necesidad de resolver el problema de la deuda del Estado frente a las entidades aseguradoras en concepto de primas de ejercicios anteriores y cifrando dicha deuda, al final de 1993, en un importe superior a 10.000 millones de pesetas, a partir del documento de «Diagnóstico de Funcionamiento del Sistema de Seguro Agrario» elaborado por una consultora privada, en diciembre de 1993, a solicitud de MAPA.

Se ha comprobado que las tarifas se modifican, al alta o a la baja, cuando el desequilibrio de una línea es superior o inferior al 150% o 50%, respectivamente, sin un criterio actuarial que garantice el adecuado equilibrio entre primas y siniestros. A pesar de lo indicado por la Entidad en alegaciones, hay que señalar que el equilibrio técnico al que debe tender el seguro, artículo 21 del Reglamento del SAC y Acuerdo 2.º del Plan de 1993, no se ha alcanzado, como demuestra el hecho de haberse producido desequilibrios en 18 líneas de las 43 que integraban dicho Plan, siendo prácticamente las mismas que presentaban desequilibrios en ejercicios anteriores. Asimismo, se ha verificado que en 26 líneas de seguro la fecha de inicio de la suscripción ha sido anterior a la fecha de aprobación de las Órdenes correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda con las normas reguladoras del desarrollo de cada una de ellas.

Entre las dotaciones recogidas en el Plan Anual analizado, se encuentra la correspondiente a la constitución de la provisión técnica de desviación de la siniestralidad por el Consorcio de Compensación de Seguros, según lo determinado en el Reglamento que se estimó, para el año 1993, en 730 millones de pesetas, si bien, la dotación presupuestaria aprobada fue de 723 millones de pesetas, con una minoración del 1%. El tratamiento contable que ENESA aplica al canalizar esta subvención, tras reconocerla como financiación básica, es el de registrarla como pérdida, por lo que las pérdidas reales del ejercicio aparecen sobrevaloradas por el importe de la misma.

En cuanto a la función que el Reglamento atribuye a ENESA de propuesta al MAPA, para su aprobación junto con el resto de condiciones técnicas de cada línea, de los rendimientos estimados en las producciones agrarias a efectos del seguro, se ha verificado que estos rendimientos, según la información analizada, se han estimado al alza a lo largo de la vida del seguro, lo que ha producido importantes desequilibrios técnicos, especialmente en la línea de integral de cereales de invierno, que en 1993 representó el 28% del total del coste del seguro. Como la propia Entidad reconoce en alegaciones, desde la fijación de los rendimientos para la asignación de las ayudas por superficie derivadas de la política agrícola común, se han producido ajustes para adecuar los citados rendimientos.

La normativa vigente encomienda también a ENESA la suscripción con la Agrupación de Entidades Aseguradoras de un convenio que regule, de acuerdo con las condiciones de las pólizas, la suscripción del seguro, el pago de la participación que en las primas corresponde a la Administración y demás extremos convenientes al indicado fin. En el ámbito de esta función ENESA celebra anualmente un convenio con Agroseguro. El correspondiente al año 1993, se firmó el 22 de febrero de dicho año, cuando ya se había iniciado el período de suscripción de 22 líneas de seguro. Los plazos de reunión de los grupos de trabajo y de las Comisiones Especializadas que está previsto se realicen con dos y cuatro meses de antelación a la fecha de iniciación de la suscripción del seguro, no pueden cumplirse en el ámbito del convenio, como consecuencia del retraso en la firma del mismo.

En cuanto a la ejecución del Plan, se ha comprobado que los plazos fijados en las cláusulas 7.ª, 9.ª, 11.ª y 14.ª del convenio para la presentación de la documentación por Agroseguro se incumplen sistemáticamente. Los estados que recogen los avances en las suscripciones de las líneas, que deben ser presentados antes del día 10 de cada mes, incluían información sobre las líneas objeto de análisis con un retraso de entre dos y cuatro meses desde la fecha de finalización del período de suscripción, lo que desvirtúa la finalidad de puntual control que tienen dichos avances. El retraso se ha comprobado para las lí-

neas de zanahoria, integral de cereales de invierno y avellana (*).

Por otra parte, se ha verificado el incumplimiento de los plazos que recoge el convenio en la regulación del sistema de pago de la subvención. Este proceso, que se prevé dure entre 25 y 30 días desde la recepción por ENESA de la certificación de la liquidación provisional, ha supuesto en algunas líneas entre tres y diez meses de retraso y en otras, aún no se ha producido el pago total de la subvención, debido a la falta de dotación presupuestaria para cubrir estas obligaciones, ya comentada anteriormente.

En cuanto a los listados de las declaraciones de siniestros, que deben ser presentados en el día por Agroseguro a ENESA con las declaraciones recibidas, se han remitido con una periodicidad quincenal, sin recoger toda la información que se especifica en el convenio, si bien fue solicitada por ENESA la supresión de determinada información. Llama la atención, al respecto, que entre la información que ENESA ha solicitado a Agroseguro que se suprimiera en 1992 se encontrara la fecha de ocurrencia y de comunicación de los siniestros; información que fue de nuevo incluida en las cláusulas del convenio firmado en 1993, a pesar de lo manifestado en alegaciones en cuanto a lo correcto del tratamiento de la información.

Es necesario señalar que ENESA no ha utilizado la facultad que le atribuye el convenio de realizar comprobaciones sobre datos de siniestralidad, ni la posibilidad de solicitar las reclamaciones de los agricultores recibidas por Agroseguro, renunciando al control de las reclamaciones y a la posibilidad de valorar las incidencias en la implantación y evolución del seguro, así como a trasladar al Consorcio Compensación de Seguros y a la Dirección General de Seguros las reclamaciones que por su contenido debieran conocer. Las relaciones de Agroseguro y ENESA se apoyan más en la práctica habitual que en las normas establecidas en convenio, convirtiéndose éste en un documento meramente formal, a pesar del carácter que la Ley y el Reglamento del Seguro le atribuyen. El retraso en la transmisión de la información, las deficiencias que ésta presenta y la falta de utilización, por parte de ENESA, de las facultades previstas en convenio, impiden a la Entidad ejercer adecuadamente las funciones que la normativa vigente le reconoce de coordinación y enlace, por parte de la Administración, y de control del desarrollo y aplicación de los Planes en el ámbito agrario.

El Reglamento del seguro prevé, entre los órganos de dirección de ENESA, la Comisión General, en la que, junto al MAPA y al Ministerio de Economía y Hacienda, participan las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos, regulando su composición y funcionamiento la Orden Ministerial de 22 de abril de 1980 y normas complementarias. En cuanto a los nombramientos de los representantes de los Ministerios mencionados se ha verificado que la Entidad no tiene conocimiento de los realizados por el Ministerio de Economía y Hacienda desde el año 1987 que, en el momento de redactar este Informe, no se corresponden con los asistentes, y carece de comunicación en cuanto a los correspondientes al MAPA. Además, de los representantes que actualmente asisten a las reuniones, dos correspondientes al MAPA y tres al Ministerio de Economía y Hacienda no cumplen con el requisito exigido en la mencionada Orden Ministerial de tener, como mínimo, la categoría de Subdirector General. Respecto a los nombramientos de los representantes de las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores y Ganaderos que, según dicha Orden, deben realizarse por el Presidente de ENESA sobre los candidatos previamente designados por aquéllas, el último tuvo lugar el 6 de octubre de 1988. De los miembros que en la actualidad asisten a las reuniones de dichas Organizaciones, al menos dos se mantienen en sus puestos sin haber sido reelegidos al cumplir el plazo de dos años fijado para su renovación en la Orden y no existe nombramiento del Presidente de ENESA en relación al resto. Como consecuencia, los miembros que integran la Comisión General de ENESA no cumplen con los requisitos exigidos por la normativa que regula su composición y funcionamiento, con la incidencia que este hecho pudiera tener en cuanto a la validez de los acuerdos adoptados, deficiencias que se reconocen por la Entidad en sus alegaciones.

Por otra parte, de la lectura de las actas de la Comisión General se desprende que está actuando en el ámbito de las competencias atribuidas a las Comisiones Especializadas, lo que explica la escasa convocatoria que han tenido esta clase de Comisiones. En 1993 fueron convocadas dos Comisiones Especiales, desconociéndose los acuerdos adoptados, por no haberse extendido las correspondientes actas de las sesiones.

IV.2.5.3. *Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)*

El marco de actuación del CCS definido en su Estatuto legal engloba funciones relacionadas con la cobertura de los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, los riesgos nucleares, los riesgos agrícolas, pecuarios y forestales y los riesgos de responsabilidad civil del cazador; con la gestión y recaudación del recargo destinado a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y con la administración por cuenta del Estado de los fondos del Seguro de crédito a la exportación. El registro de la actividad descrita se refleja, de acuerdo con la mencionada norma, con separación patrimonial y contable de las operaciones correspondientes a los seguros agrarios combinados. Así, el CCS rinde sus cuentas anuales consolidadas en las que se integran las cuentas correspondientes al Patrimonio del Seguro Agrario Combinado (SAC) y al denominado Patrimonio General, que integra el resto de la actividad del Ente público, excepto las operaciones derivadas de su función en el Seguro de crédito a la exportación, las cuales no se agregan a las cuentas consolidadas.

En el ejercicio 1993 el CCS presenta, según las cuentas consolidadas rendidas, un balance total de 204.956 millones de pesetas con un aumento absoluto de 59.377 millones de pesetas, un 41% superior al ejercicio anterior. Los capitales propios del Ente público se elevan a 25.768 millones de pesetas, ascendiendo las pérdidas del ejercicio a 3.239 millones de pesetas, un 79% inferiores a las registradas en 1992.

Los recursos y activos del Consorcio corresponden casi en su totalidad al patrimonio general. Así, para los capitales propios, dicho patrimonio presenta un saldo de 29.256 millones de pesetas, frente al déficit patrimonial de 3.488 millones de pesetas del SAC. Respecto a las provisiones técnicas, el patrimonio general tiene constituidos 159.090 millones de pesetas y el SAC 2.370 millones de pesetas. En cuanto a los activos, éstos responden, en su mayor parte, a la materialización de dichas provisiones técnicas, destacando las inversiones financieras que, con un incremento interanual del 45%, presentan un saldo de 138.314 millones de pesetas. El carácter deficitario del SAC motiva que deban ser traspasados fondos del patrimonio general, situación que al cierre del ejercicio refleja un saldo pendiente entre patrimonios de 8.927 millones de pesetas y unos ingresos financieros devengados de 2.120 millones de pesetas.

El estado de resultados del CCS presenta un resultado técnico-financiero de 37.168 millones de pesetas y su distribución por patrimonios refleja que el general ha aportado 40.411 millones de pesetas y el SAC presenta un resultado negativo de 3.243 millones de pesetas.

En cuanto a su composición por naturaleza, hay que señalar que los ingresos financieros, con una variación interanual del 19%, se sitúan en 21.652 millones de pesetas, que las primas y recargos netos han aumentado en un 7% hasta alcanzar 54.980 millones de pesetas —destacando los ramos de los seguros de riesgos extraordinarios sobre bienes y de riesgos de circulación—, y que la siniestralidad (prestaciones y gastos) ha disminuido en un 30%, situándose en 31.334 millones de pesetas, destacando la fuerte reducción de la correspondiente al SAC que presenta un saldo de 8.377 millones de pesetas, frente a los 26.136 millones de pesetas de 1992. Esta evolución del SAC ha compensado el incremento del 24% que ha experimentado la siniestralidad del patrimonio general, materializado principalmente en los riesgos de circulación. Finalmente, hay que hacer notar que, de acuerdo con el Estatuto legal del CCS, los resultados del ejercicio antes de impuestos del patrimonio general se aplican a la provisión de siniestralidad, dotación que en 1993 ha ascendido a 40.465 millones de pesetas, presentando un saldo acumulado al cierre de 104.849 millones de pesetas.

En cuanto al Seguro Agrario Combinado, el artículo 45 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, determina las funciones a ejercer por el Consorcio en el ámbito de aquél. En dicho artículo se recoge la función de actuar de reasegurador obligatorio de todos los ramos incluidos en el SAC, en la forma y cuantía que determine el Ministerio de Hacienda. La Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1990, estableció el sistema de reaseguros a cargo del Consorcio para los Planes Anuales de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, fijando un sistema de compensación del exceso de siniestralidad, diferenciando dos grupos de líneas de seguros, las que requieren especial protección financiera (en las cuales el Consorcio asume todas las pérdidas que sobrepasen las primas más 100 millones de pesetas) y el resto de líneas, para las que establece una escala de porcentajes de compensación en función de los distintos tramos de siniestralidad.

Para hacer frente a estas obligaciones el Consorcio cuenta anualmente como recursos con la prima de reaseguro que establece la mencionada Orden Ministerial, y cuyo importe en 1993 ascendió a 6.956 millones de pesetas, y con la dotación que se fija en cada Plan Anual del SAC en los presupuestos de ENESA con destino al Fondo de Estabilidad, que representa el 5% del importe de las subvenciones a las primas del seguro y cuya dotación presupuestaria ascendió en 1993 a 723 millones de pesetas, de los cuales, están pendientes de recibir por el Consorcio a 31 de diciembre de 1993, 361 millones de pesetas, registrados como operaciones pendientes de pago por ENESA.

Para atender a las pérdidas registradas por encima de los recursos del Consorcio, a partir de 1992 en los presupuestos del MAPA viene figurando un crédito de carácter ampliable, cuya dotación en 1993 fue de 294 millones de pesetas. Dicho crédito fue ampliado en 15.237 millones de pesetas para hacer frente a las pérdidas registradas en 1992 en concepto de reaseguro del SAC y en 1994, como consecuencia de las pérdidas registradas en 1993, tuvo que ampliarse de nuevo, por importe de 3.234 millones de pesetas, para restablecer el equilibrio técnico-financiero del Consorcio. La cuantía de las ampliaciones llevadas a cabo pone en evidencia una dotación insuficiente en los diferentes ejercicios, así como el desequilibrio técnico-financiero que presentan los Planes Anuales del SAC. La insuficiente dotación inicial está produciendo que gastos generados en un ejercicio se trasladen presupuestariamente al año en que es aprobada la ampliación de crédito para cubrirlos y la generación de gastos financieros por los préstamos del Patrimonio General del Consorcio para atender a dichos pagos.

El Organismo tiene suscritos, con entidades reaseguradoras privadas, contratos de retrocesión de pérdidas por encima del límite que se fija en ellos, con objeto de reducir las pérdidas que en el SAC deben de ser compensadas por el Estado. Se reaseguran las pérdidas que superen un importe equivalente al 170% de las primas emitidas por Agroseguro, S. A., en el año respectivo, con un límite máximo del 200% de dichas primas. Las primas retrocedidas que aparecen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1993 ascendieron a 990 millones de pesetas, de los cuales, 33 millones, como expone la Entidad en sus alegaciones, corresponden a regularización de la prima de depósito del ejercicio anterior; habiendo reintegrado el Consorcio en 1993 por regularizaciones de siniestralidad del ejercicio 1992, a cargo de reaseguradores, 525 millones de pesetas, por lo que los resultados de la mencionada cuenta por el seguro cedido y retrocedido en el año analizado fueron negativos por 1.515 millones de pesetas (*).

Otra de las funciones asignadas al Consorcio en el artículo 45 del Reglamento del SAC es la de actuar como asegurador directo cuando el propietario del monte no acredite estar asegurado. Al no estar implantado el seguro de la masa forestal, esta función no tiene relevancia, traduciéndose en la administración de la prima del seguro de accidentes personales en la extinción de incendios —que anualmente paga el tomador único del seguro,

ICONA, calculándose independientemente para cada ejercicio, y cuyo importe en 1993 ascendió a 46 millones de pesetas— y en la gestión de la distribución de la subvención que anualmente fija el Plan del SAC para atender a los gastos de extinción de incendios forestales. Dicha distribución se efectúa en los términos del Real Decreto 875/1988, de 29 de julio, entre los organismos y autoridades en él mencionados que hayan incurrido en tales gastos. En el ejercicio 1993 el importe de la subvención ascendió a 131 millones de pesetas, de los cuales quedan pendientes de ingresar por el Tesoro 65 millones.

También corresponde al CCS ejercer el control de las peritaciones de los siniestros, encaminado al más eficaz cumplimiento de la función de reasegurador, función asimismo recogida en el artículo 10.3 de su Estatuto Legal que determina que «en todo caso, corresponderá al Consorcio el ejercicio del control de las peritaciones de los siniestros». El personal de la Entidad adscrito al ejercicio del control de peritaciones en el año 1993 estaba integrado por un técnico de seguros, con titulación de ingeniero agrónomo, y dos administrativos, habiendo sido contratado por arrendamiento de servicios, desde finales de mayo de 1993, un ingeniero agrónomo para trabajos de campo. Este personal orgánicamente depende de la Dirección Técnica y de Reaseguros del Consorcio y se estima objetivamente insuficiente para ejercer adecuadamente y con las máximas garantías en ámbito público el control de las peritaciones del SAC que lleva a cabo Agroseguro, S. A., que envía la relación de peritos contratados para cada campaña al CCS para su aprobación en cumplimiento del artículo 27.3 del Reglamento del SAC. A pesar de las manifestaciones de la Entidad en alegaciones, este Tribunal considera que el adecuado ejercicio de la función de control de peritaciones encomendada al Consorcio en el artículo 45 c) del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 sobre Seguros Agrarios Combinados, requiere la implantación en la Entidad de sistemas técnicos que aseguren el conocimiento directo y amplio por el Consorcio de las mismas y la necesaria actuación inmediata, en su caso.

Se encomienda también al Consorcio en el artículo 45 del Reglamento del SAC, asumir excepcionalmente la gestión del seguro directo cuando así lo acuerde el Gobierno en los supuestos previstos en el artículo 43 del propio Reglamento. En el ejercicio 1993 se ha traducido esta función en la participación del Consorcio de Compensación de Seguros en el cuadro de coaseguro de Agroseguro, S. A., en la parte no cubierta por las entidades privadas, el 13%, lo que representa una inversión financiera de 7 millones de pesetas. Las primas y recargos netas de anulaciones en el seguro directo incluido seguro de accidentes personales en la extinción de incendios forestales, es de 3.045 millones de pesetas, de los que, 2.941 millones corresponden a la serie de 1993. Las prestaciones y gastos pagados ascendieron a 2.554 millones de pesetas y las provisiones técnicas para prestaciones, al cierre del ejercicio, a 790 millones de pesetas, con un beneficio por el seguro directo de 503 millones de pesetas.

Respecto al Seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, la función de administración de fondos desarrollada por el CCS se refleja, de acuerdo con la normativa reguladora del Seguro, con plena independencia financiera, patrimonial y contable respecto a las demás secciones que integran el Ente público. Según los registros contables implantados por el CCS para estas operaciones de Tesorería, al 31 de diciembre de 1993, las cuentas del Seguro presentaban los siguientes saldos acumulados: fondos presupuestarios recibidos del Tesoro, 412.800 millones de pesetas; tesoreria, 16.636 millones de pesetas, y resultados negativos, 396.164 millones de pesetas. Las verificaciones realizadas sobre la actuación del CCS en este Seguro han puesto de manifiesto lo siguiente:

Con carácter general, debe señalarse que, en cumplimiento de lo previsto en el marco jurídico del Seguro, los estados financieros dimanantes de esta importante función pública se presentan, en el ámbito de sus respectivas competencias, independientemente por las dos Entidades encargadas de su gestión, el CCS y CESCE.

Esta dispersión informativa no facilita la adecuada comprensión pública del Seguro y, en consecuencia, resulta necesario que se acometan las medidas necesarias para que se establezcan unos estados financieros globales que recojan la situación financiera y patrimonial integral del mismo, medidas que, según se manifiesta en alegaciones, no ofrecen ninguna dificultad. A este respecto, debe también advertirse que las cuentas del Seguro en el CCS y CESCE se excluyen de la auditoría externa a la cual se someten ambas Entidades. La naturaleza del Seguro, en cuanto a que el mismo se gestiona por cuenta del Estado, y su sujeción a los controles públicos, no es óbice para que sus estados financieros dejen de auditarse, máxime si se considera que el riesgo vivo asumido, al 31 de diciembre de 1993, supera los 1,8 billones de pesetas y que como se explicita en alegaciones, no existe ningún inconveniente a que se lleve a cabo dicha auditoría.

Respecto a los fondos presupuestarios dispuestos para la cobertura del déficit de tesorería generado por el Seguro para el ejercicio 1993, los fondos autorizados y librados al CCS ascendieron a 73.213 millones de pesetas (crédito inicial por 50.706 millones de pesetas y ampliación del mismo por 22.507 millones de pesetas), con un incremento interanual del 21%. Estas dotaciones presupuestarias se fundamentan en las estimaciones calculadas por CESCE del déficit previsto, el cual, para los últimos ejercicios, presenta desviaciones significativas sobre el déficit real, lo que ha supuesto que el CCS haya reintegrado al Tesoro 39.143 millones de pesetas, un 53% de los créditos recibidos para el ejercicio. En congruencia con el tratamiento contable del Estado para estos fondos presupuestarios, el CCS los registra como préstamos del Estado, cuando su naturaleza económica responde a dotaciones presupuestarias para la cobertura de las pérdidas del Seguro, el cual presenta una situación recurrente deficitaria incluyendo las recuperaciones de crédito; por tanto, de acuerdo con el principio contable público de prudencia, y a pesar de lo manifestado en alegaciones, el déficit del Seguro debe considerarse pérdida, dada la incertidumbre significativa sobre la recuperación por el Estado de los fondos aportados, como ratifica el carácter deficitario recurrente señalado (véase la valoración del Tribunal sobre el tratamiento contable de estas operaciones por el Estado en el documento «Fundamentación y

desarrollo de la Declaración definitiva de la Cuenta General del Estado» para 1993).

En la gestión de tesorería del Seguro, el CCS diferencia contable y funcionalmente la operativa nominada en pesetas, de la nominada en divisas extranjeras. Así, el flujo financiero del ejercicio entre CCS y CESCE presenta un superávit en pesetas de 690 millones, lo que supone una notable mejora respecto al déficit de 11.432 millones de pesetas registrado en 1992. Sin embargo, el flujo financiero en divisas presenta un déficit, por su contravalor en pesetas al cierre de 1993, de 38.606 millones de pesetas, un 165% superior al ejercicio 1992. Adicionalmente, es preciso señalar que la cuenta multidivisa en la que se mantienen los fondos en moneda extranjera está remunerada, habiéndose cobrado en el ejercicio intereses por un montante de 212 millones de pesetas.

Las reglas generales que regulan el movimiento de fondos del Seguro se recogen en el Decreto 3138/1971 y, en virtud del mismo, el CCS y CESCE han formalizado dos contratos de gestión, uno relativo a la operativa en pesetas, de enero de 1972, y otro relativo a la operativa en divisas, de julio de 1984. Ambos documentos han sido actualizados en fechas posteriores mediante los anexos correspondientes, a pesar de lo cual las normas establecidas en los mismos no han señalado el período en el cual CESCE debe justificar la aplicación de los fondos recibidos, medida necesaria, a pesar de lo explicitado en alegaciones, para un adecuado control de las disposiciones de CESCE, que hubiera evitado que en 1993 se presentara un desfase temporal de aproximadamente cuatro meses entre la disposición de los fondos y la justificación de su aplicación final.

Asimismo, dichos contratos no establecen cómo debe CESCE situar en su tesorería los fondos dispuestos de las cuentas del CCS. El volumen y control de estos recursos, gestionados por cuenta del Estado, aconseja que CESCE adopte las medidas oportunas para su diferenciación en cuentas corrientes específicas, evitando que, como ocurre en la actualidad, aparezcan englobados junto con los fondos de la propia compañía.

IV.2.5.4. *Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (MUSINI)*

MUSINI, Entidad sujeta a la Ley de Ordenación del Seguro Privado, al Reglamento que desarrolla dicha Ley y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros, se constituyó durante el año 1968 bajo la forma jurídica de mutualidad, lo que implica la coincidencia o inseparabilidad de la condición de socio y asegurado. La actual MUSINI empieza a gestarse a partir de 1980, cuando se modifican sus Estatutos sociales para permitir la ampliación de su actividad fuera de las empresas del grupo INI que, hasta entonces, habían constituido su campo exclusivo de actuación. La Entidad tiene por objeto social proporcionar a sus mutualistas el aseguramiento de cualquier tipo de riesgo, tanto de vida como de no vida, realizando para ello operaciones de seguros y reaseguros, incluidas las de capitalización y las de gestión de fondos de pensiones, así como la realización de cualquier actividad preparatoria o complementaria de las anteriormente señaladas. En la actualidad, MUSINI se caracteriza por la generalización de su oferta asegurativa en el ámbito de los grandes riesgos industriales y colectivos de vida.

El balance de la Entidad a 31 de diciembre de 1993 presenta un saldo de 172.180 millones de pesetas, habiendo experimentado un incremento de 17.347 millones de pesetas respecto al año anterior, lo que representa un 11%. En el activo, la rúbrica de inversiones mostraba un importe de 105.866 millones de pesetas, el 61% del activo total, con un aumento de 21.771 millones de pesetas respecto a 1992. A las inversiones financieras, el 94% de la rúbrica, corresponde la práctica totalidad del aumento, destacando las inversiones en títulos de renta fija, con 73.479 millones de pesetas, 18.428 millones de pesetas más que en el ejercicio anterior.

Las provisiones técnicas del reaseguro cedido y retrocedido ascendían a 31.453 millones de pesetas, con un incremento del 24% respecto a las del año anterior. Las constituidas para prestaciones suponen el 83% del citado saldo y el 57% de la variación experimentada.

Los activos que en balance aparecen englobados en la rúbrica efectivo en bancos y en otros establecimientos de crédito, en caja y en cheques, con un importe de 20.943 millones de pesetas, está recogiendo cuentas de efectivo por importe de 4.483 millones de pesetas e inversiones financieras temporales por 16.460 millones de pesetas, de los cuales 2.099 millones corresponden a inversiones en empresas del grupo INI.

En las pruebas de fiscalización llevadas a cabo en la Entidad se ha verificado que entre las inversiones temporales, a 31 de diciembre, se encontraban activos del INI por un importe de 134 millones de pesetas, aunque el saldo medio de los flujos ascendió en el año a 9.713 millones de pesetas, con intereses por valor de 1.368 millones de pesetas y una rentabilidad media del 14%. Constituyen otras inversiones en el grupo INI los activos de Santa Bárbara, S. A., cuyo saldo a 31 de diciembre asciende a 1.953 millones de pesetas, habiendo generado unos intereses de 178 millones de pesetas, con una rentabilidad media en torno al 9%, y préstamos a MUSINI BANKERS TRUST HOLDING, S. A., cuyo saldo a final de ejercicio ascendía a 12 millones de pesetas. Activos de Ensidesa, produjeron intereses por 27 millones de pesetas, con unos rendimientos en torno al 10%. De las inversiones temporales fuera del grupo INI, las más significativas corresponden a Letras del Tesoro, con un importe, a 31 de diciembre, de 4.400 millones de pesetas, y pagarés, por importe de 5.990 millones de pesetas, habiendo producido unos rendimientos de 440 y 615 millones de pesetas, respectivamente.

En el pasivo las variaciones más significativas corresponden a las provisiones técnicas, que se han incrementado respecto al saldo de cierre del ejercicio anterior en 12.841 millones de pesetas, con una variación porcentual del 12%, ascendiendo su saldo a 122.671 millones de pesetas, el 71% del pasivo total. Como deudas se registra un saldo de 24.339 millones de pesetas, de los que 12.965 millones de pesetas corresponden a contratos de administración de depósitos formalizados con diversos mutualistas con unos rendimientos financieros, una vez deducidas comisiones de administración y gestión fijadas

en los contratos, de 1.083 millones de pesetas. La inversión de estos fondos está materializada en depósitos bancarios, pagarés, valores mobiliarios y activos financieros. Esta rúbrica también recoge, en cuentas fiscales, sociales y otras, la deuda fiscal, con un importe de 4.535 millones de pesetas, de las cuales 4.144 millones de pesetas corresponden a deuda por el impuesto de sociedades. De este último importe existen provisiones para contingencias de los años abiertos a inspección, por 1.273 millones de pesetas, y para actas levantadas de los períodos tributarios 1980-1988, 1.227 millones de pesetas. Dichas actas están firmadas en disconformidad y a final de 1993 continuaban sus correspondientes fases de tramitación. La última provisión citada no cubre el valor de las actas levantadas, 7.222 millones de pesetas, por considerar la Entidad que su cuenta era improcedente, circunstancia que admite la Inspección de Hacienda en 1994 mediante actos administrativos de liquidación tributaria que reducen la deuda a 1.672 millones de pesetas. Los capitales propios se situaron en 23.830 millones de pesetas, 3.171 millones de pesetas más que en el ejercicio anterior, con una variación del 15%.

En 1993, el número de mutualistas integrados en MUSINI ascendía a 311, de los cuales 17 tenían contratadas el 80% de las primas del ejercicio, lo que evidencia una importante concentración. Las primas y recargos directamente emitidos por MUSINI, netos de anulaciones, ascienden a 38.653 millones de pesetas, de las cuales 17.475 millones de pesetas corresponden al ramo de vida y 21.178 millones de pesetas a los ramos no vida. El total de las primas ha experimentado una disminución de 8.447 millones de pesetas respecto al año anterior, el 18%. La disminución se produjo en las primas del ramo de vida, que descendieron un 38%. Los ramos no vida experimentaron un crecimiento del 33%.

El reaseguro aceptado en el ejercicio ascendió a 2.872 millones de pesetas y el cedido y retrocedido a 21.237 millones de pesetas, de los que 19.152 millones de pesetas corresponden al ramo no vida y 2.085 al ramo de vida. Las primas netas del ejercicio ascendieron a 20.288 millones de pesetas.

En las verificaciones llevadas a cabo en la Entidad se ha detectado que, en las pólizas del ramo de vida, la firma de las condiciones particulares en gran parte de las analizadas, se realiza con posterioridad al inicio del período de cobertura, oscilando los retrasos entre dos meses y más de un año, con la circunstancia de que algunos suplementos se firman en fecha posterior a la finalización del período de cobertura. La Entidad manifiesta en alegaciones que esta práctica se debe al desconocimiento de los datos del grupo asegurado, de modo que la realización de los cálculos actuariales para determinar la prima y la aceptación por los mutualistas de la misma se producen después de iniciarse la cobertura, lo que no se estima adecuado para una correcta actuación aseguradora, como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe de fiscalización específico realizado a la Entidad.

Por otra parte, el cobro de los recibos de primas se ha realizado, en todos los casos analizados, excepto en uno, fuera de plazo, habiéndose tenido en cuenta para el cálculo el período de gracia de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, en los recibos sucesivos. Los retrasos oscilan entre uno y once meses, sin que la Entidad haya hecho uso de su facultad de suspender efectos en ninguno de los casos analizados. La Entidad en alegaciones manifiesta que no ha hecho uso de la citada facultad porque la mayoría de sus mutualistas son empresas públicas y por razones de índole comercial que estima acertadas atendiendo a la expansión del negocio de la Mutua, sin tener en cuenta que la propia naturaleza pública de la Entidad debe inspirar el máximo rigor técnico en su actuación, evitando las financiaciones a los mutualistas que se vienen señalando por este Tribunal. Además, en una renta temporal inmediata, con fecha de vencimiento el 1 de enero de 1993, cuyos recibos se giraban contra una cuenta que el tomador mantiene con MUSINI en administración de capitales, el primer pago se efectuó el 28 de junio de 1993, con efectos de 1 de enero de ese año, cobrándose el importe pendiente, 21 millones de pesetas, el 31 de enero del año siguiente, con la consiguiente pérdida de intereses por parte de MUSINI. En contra de lo manifestado por la Entidad en alegaciones, se ha comprobado que en la cláusula 6.ª de las condiciones particulares de la citada póliza se establece que será requisito imprescindible para su eficacia que la prima sea previamente pagada por la Empresa tomadora, sin cuyo abono MUSINI no asumirá ninguna obligación frente a los asegurados o beneficiarios.

Los recibos de primas pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascienden a 3.960 millones de pesetas, de los que 1.881 millones de pesetas corresponden a deuda vencida del seguro directo. Esta deuda se distribuye, atendiendo a tramos de antigüedad, así: de 0 a 6 meses, 1.724 millones de pesetas; de 6 meses a un año, 86 millones de pesetas, y de más de 1 año, 71 millones de pesetas.

Las prestaciones y gastos pagados por MUSINI en el ejercicio por el seguro directo ascendieron a 35.258 millones de pesetas y por el reaseguro aceptado a 1.314 millones de pesetas, habiendo recobrado por el reaseguro cedido y retrocedido 12.366 millones de pesetas, por lo que el neto de las prestaciones pagadas asciende a 24.206 millones de pesetas, con un incremento respecto a las pagadas en el ejercicio anterior del 50%. Las prestaciones y gastos pagados por el seguro directo en el ramo de vida ascendieron a 26.268 millones de pesetas, de los cuales 19.502 millones de pesetas corresponden a las modalidades de ahorro y 6.766 millones de pesetas a las de riesgo. En cuanto a los ramos no vida, cuyo gasto supuso 8.990 millones de pesetas, con un descenso respecto al año anterior del 9%, los ramos que experimentaron una variación más significativa fueron los de responsabilidad civil y transportes de cascos, con un decremento del 36% y 39%, respectivamente, e incendios, con un incremento del 38%.

Las provisiones técnicas dotadas a final de ejercicio para prestaciones y matemáticas del ramo de vida ascienden a 90.790 millones de pesetas y las provisiones para prestaciones para los ramos no vida a 26.599 millones de pesetas. El total de los gastos técnicos netos del ejercicio ascendieron a 30.925 millones de pesetas, el 24% menos que en el ejercicio anterior, siendo el resultado técnico negativo por 1.071 millones de pesetas y el resultado técnico-financiero positivo por 2.475 millones de pesetas (*).

Como sociedades dependientes, asociadas y multigrupo incluidas en las cuentas consolidadas de MUSINI aparecen en 1993: INDUSTRIAL RE, S. A., MUSINI VIDA, S. A. INTERBOLSA, S. A., SERVIFINANZAS, S. A., INISAS, S. A. y MUSINI BANKERS TRUST HOLDING, S. A.. La participación de la empresa matriz en todas las entidades es mayoritaria, excepto en MUSINI BANKERS TRUST HOLDING, S. A. que es del 50% e INISAS, S. A. que es del 20% (*).

De las sociedades que integran el Grupo MUSINI destaca la actividad de SERVIFINANZAS en cuanto a la intervención y mediación en la contratación de seguros privados. En su calidad de mediadora de seguros intervino en la contratación de primas a favor de MUSINI, por importe de 4.519 millones de pesetas en 1993 y de 21.986 millones de pesetas en 1992, actuando como tomadora de los seguros suscritos; importes que ponen de manifiesto la importancia de la actividad de la Entidad, a pesar de lo manifestado por MUSINI en alegaciones. Esta forma de actuar permite que los asegurados a través de SERVIFINANZAS no adquieran la condición de mutualistas. La Entidad no percibe por esta actividad retribución alguna y carece de personal propio, realizando sus operaciones empleados de MUSINI, teniendo autorización para actuar en su nombre los tres Consejeros que componen el Consejo de Administración, todos ellos, asimismo, empleados de MUSINI. A pesar de lo manifestado en alegaciones, todo lo expuesto pone de relieve la función instrumental de SERVIFINANZAS.

IV.2.6. ***Fondos de Garantía de Depósitos***

Debe indicarse que, a pesar de haber reclamado este Tribunal las cuentas del Fondo de Garantía en Cooperativas de Crédito el 5 de diciembre de 1994 y el 6 de mayo de 1995, dichas cuentas no se han rendido hasta el 22 de septiembre de 1995, momento en el que el Proyecto correspondiente a este Informe ya se había sometido al trámite de alegaciones, por lo que el retraso expresado ha motivado que el análisis de las mismas tenga que incluirse en el Informe anual de 1994.

IV.2.6.1. *Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios*

Debe indicarse, en primer lugar, que el Pleno del Tribunal ha acordado la realización de una fiscalización especial de este Fondo en el marco del Programa de fiscalizaciones para el año 1995.

Los ingresos por aportaciones de las 146 entidades bancarias integradas en el Fondo ascendieron en 1993 a 30.971 millones de pesetas, el 1,5% de los depósitos de estas entidades a 31 de diciembre de 1992, y a 15.485 millones de pesetas las del Banco de España, el 50% de las anteriores. El total de ingresos por aportaciones generados en 1993, 46.456 millones de pesetas, ha registrado un descenso del 38% respecto a 1992, ya que como consecuencia de la cancelación, en diciembre de 1992, por el Fondo de los anticipos concedidos por el Banco de España, y en el ejercicio de las funciones que le confiere el apartado tercero del artículo 3 del Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, y mediante Circular 2/1993, de 29 de enero, el Banco de España acordó establecer un nuevo nivel de aportaciones, cifrado en el 1,5% de los depósitos, como ya se ha indicado, en lugar del 2,5% en vigor hasta ese momento. El pasivo computable, a efectos del cálculo de las aportaciones, pasó de 19,9 billones de pesetas en 1992 a 20,6 billones de pesetas en 1993.

El endeudamiento del Fondo, a 31 de diciembre de 1993, por el anticipo obtenido a través del Convenio Marco suscrito por éste con la Asociación Española de Banca, se situó en 33.380 millones de pesetas, después de amortizarse en el ejercicio 81.620 millones de pesetas. Los intereses devengados por este anticipo han ascendido a 4.323 millones de pesetas, de los que quedaban pendientes de pago 1.479 millones de pesetas. En el endeudamiento del Fondo se ha reducido la carga financiera, respecto a 1992, en 5.703 millones de pesetas.

El ejercicio 1993 se cerró con un excedente de 36.162 millones de pesetas, con lo que el fondo patrimonial positivo se cifró en 30.031 millones de pesetas, después de absorber el saldo negativo de 6.132 millones de pesetas con el que se inició el ejercicio.

El 28 de diciembre de 1993 se produjo la intervención del Banco de España en el Banco Español de Crédito, mediante la sustitución de su Consejo de Administración y nombramiento de administradores provisionales, lo que dio lugar, en 1994, a diversas actuaciones por parte del Fondo.

La actividad desinversora desarrollada por el Fondo en 1993 presenta los siguientes resultados: En la venta de inmuebles se han obtenido 2.020 millones de pesetas, con un beneficio de 528 millones de pesetas, mostrando la rúbrica representativa de estos activos un saldo neto de 18.474 millones de pesetas, y deudores por venta de activos por 7.170 millones de pesetas, 2.918 millones de pesetas menos que en 1992. La enajenación de acciones de sociedades participadas ha generado 194 millones de pesetas y 3 millones de pesetas de beneficio, figurando la cartera, a 31 de diciembre de 1993, por 5.567 millones de pesetas, de los que quedaban pendientes de desembolso 191 millones de pesetas La provisión por depreciación ascendía a 3.472 millones de pesetas.

El reembolso de los préstamos otorgados por el Fondo a entidades bancarias alcanzó en 1993 el importe de 42.651 millones de pesetas, no figurando importes pendientes al finalizar el ejercicio.

Los activos contingentes presentaban un importe de 205.110 millones de pesetas, en el que se incorporó en 1993 el saldo pendiente de recuperación por los pagos a depositantes, que en 1992 estaban incluidos en la rúbrica de inversiones financieras, con un saldo de 6.891 millones de pesetas al cierre de 1993. En la composición de la rúbrica, los activos crediticios mostraban un saldo bruto de 190.531 millones de pesetas, provisionados en el 91%, los deudores dudosos, 7.688 millones de pesetas, totalmente provisionados, y el saldo indicado por pagos a depositantes, provisionado el 75%.

El Fondo tenía inversiones financieras materializadas en letras del Tesoro, por importe de 15.058 millones de pesetas, que han generado ingresos por 1.072 millones de pesetas, de un total de ingresos financieros obtenidos en 1993 de 3.395 millones de pesetas.

En los gastos, los de funcionamiento se elevaron a 1.196 millones de pesetas, el 9% más que en 1992, y la dotación a las provisiones supuso 7.792 millones de pesetas.

IV.2.6.2. *Fondo de garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro*

Los ingresos por aportaciones de las 53 entidades integradas en este Fondo —la totalidad de las Cajas de Ahorro confederadas y la Confederación Española de Cajas de Ahorro— y del Banco de España, a partes iguales, en el ejercicio 1993 se elevaron a 11.210 millones de pesetas, incrementados en un 11% respecto a 1992, calculados según el tipo del 0,3% establecido en la Circular número 1/1988, de 8 de enero, del Banco de España, sobre la base de los depósitos en estas entidades al 31 de diciembre de 1992, que alcanzaba un total de 18,6 billones de pesetas. Los depósitos garantizados por el Fondo, al 31 de diciembre de 1993, ascendían a 11,5 billones de pesetas, el 55% de los depósitos totales.

El fondo patrimonial de esta Entidad ha alcanzado al cierre de 1993 un importe de 213.448 millones de pesetas, una vez incorporados 28.530 millones de pesetas de resultados positivos obtenidos en el ejercicio, 4.847 millones de pesetas más que los generados en 1992.

En 1993 la Comisión Gestora del Fondo aprobó una ayuda a una entidad por importe de 1.000 millones de pesetas, que ha de materializarse en ejercicios posteriores. Asimismo, se ha continuado en el proceso de desinversión de los activos derivados de las ayudas concedidas en ejercicios anteriores a entidades integradas.

Las existencias de inmovilizado para la venta mostraban, al 31 de diciembre de 1993, un importe de 330 millones de pesetas, provisionadas en un 78%, registrándose en el ejercicio altas por adjudicación y bajas por enajenación por valor de 12 y 49 millones de pesetas, respectivamente. El beneficio generado, considerando el resultado positivo obtenido en las enajenaciones y la dotación y aplicación de provisiones derivadas de estas operaciones, supuso 29 millones de pesetas. Como ya se ha indicado por este Tribunal en Informes anuales de ejercicios anteriores, el Fondo no registra en su cuenta de pérdidas y ganancias los ingresos obtenidos en la enajenación de estos inmuebles, ni refleja de forma diferenciada en el balance los importes pendientes de cobro derivados de estas operaciones, 12 millones de pesetas al cierre de 1993, que se incluyen en la rúbrica de deudores varios, junto a otros saldos a cobrar.

Los activos contingentes registraban derechos de cobro, de muy difícil realización, por importe de 3.872 millones de pesetas, 3.133 millones de pesetas menos que en 1992, debiéndose esta baja al traspaso a cuentas de orden de 2.978 millones de pesetas, al quedar aquéllos en suspenso. La provisión que cubría estos activos, al 31 de diciembre de 1993, representaba el 94% de su importe.

Los préstamos pendientes de cobro, concedidos en ejercicios anteriores a Cajas de Ahorro, 5.900 millones de pesetas al cierre de 1992, fueron cancelados en 1993, 1.900 millones de pesetas por reintegro y, los restantes, 4.000 millones de pesetas, al aplicarse el préstamo puente, concedido en 1991 por la Comisión Gestora a una entidad, a la suscripción de obligaciones perpetuas, cuya rúbrica lucía, a 31 de diciembre de 1993, con un saldo de 12.600 millones de pesetas, provisionada en el 99%.

El Fondo ha realizado fuertes inversiones en fondos públicos, a largo y corto plazo, que a 31 de diciembre de 1993 ascendían a 212.920 millones de pesetas, 34.440 millones de pesetas más que en 1992, y que han reportado intereses y otros ingresos por un importe de 19.632 millones de pesetas.

Los gastos de personal y generales se elevaron en 1993 a 123 millones de pesetas, el 11% más que en 1992, constituyéndose en el presente ejercicio un fondo de previsión social interno para su personal, complementario a la Seguridad Social, cuya dotación ha ascendido a 9 millones de pesetas.

En el informe anual rendido por el Fondo se indica que la Intervención General de la Administración del Estado realizó, para 1993, un Informe de control financiero, documento que no se ha rendido al Tribunal de Cuentas.

IV.2.7. ***Sociedades de Aval y Garantía***

IV.2.7.1. *Sociedad Mixta de Segundo Aval, S. A. (SMSA)*

Esta Sociedad ha sufrido un importante cambio en su configuración durante 1993, con motivo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 1993, en el que se suprimió el límite de la participación privada en el capital de la Sociedad Mixta, impuesto por el artículo 2 del Real Decreto 540/1985, y se autorizó la fusión de la SMSA y de la Sociedad de Garantías Subsidiarias, S A. (SOGASA), con la adquisición en bloque por aquélla del patrimonio social de ésta y la sucesión universal en sus derechos y obligaciones. Este hecho ha supuesto una ampliación de capital de 644 millones de pesetas. Asimismo, las operaciones de SOGASA se consideran realizadas por la SMSA a partir del 24 de septiembre de 1993. Esta fusión afecta a la comparación de las cuentas anuales de los ejercicios 1992 y 1993. La SMSA realizará únicamente el reafianzamiento de las operaciones avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca a sus socios o partícipes.

Dentro de cuentas de orden se recoge el riesgo vivo por afianzamiento y reafianzamiento, que alcanza la cifra de 22.962 millones de pesetas, con un incremento de 18.315 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior. Hay que indicar que aquella cifra, 18.713 millones de pesetas corresponden a incorporaciones de SOGASA.

La SMSA presenta un balance total con 2.136 millones de pesetas, importe que supone un incremento del 53% respecto al ejercicio anterior. La cuenta de gastos de establecimiento presenta un saldo de 54 millones de pesetas, que corresponden en su totalidad a los incurridos, al cierre de 1993, en el proceso de fusión descrito. Las inmovilizaciones financieras, con un saldo de 396 millones de pesetas, el 19% del activo total, han sufrido una disminución relativa del 51% respecto a los 809 millones de pesetas del ejercicio anterior. Esta variación, tan significativa, responde a dos hechos diferenciados: La cartera de valores a largo plazo procedente de la SMSA experi-

menta una baja de 649 millones de pesetas y un traspaso a inversiones financieras temporales de 160 millones de pesetas. Respecto al inmovilizado financiero procedente de SOGASA, por un importe de 62 millones de pesetas, se producen bajas por 5 millones de pesetas, y traspaso a inversiones financieras temporales por 27 millones de pesetas. De esta forma, el importe que figura en la información rendida (30 millones de pesetas) corresponde íntegramente a la cartera procedente de SOGASA, habiéndose, además, traspasado 367 millones de pesetas de «deudores afianzados en mora-tesoro» del activo circulante a otros créditos, integrando las inversiones financieras, importe que se compensará por el Tesoro Público, a través del ICO, y que se clasifica en este epígrafe al entender que su recuperación no se producirá durante 1994.

La cuenta de deudores ofrece un importe de 1.052 millones de pesetas, 49% del activo total, y un incremento relativo del 188% respecto al ejercicio anterior. Los dos epígrafes más significativos están compuestos por clientes por ventas y prestaciones de servicios, por 3.768 millones de pesetas, y provisiones, por 2.931 millones de pesetas. Dentro del importe de clientes destacan los «afianzados y reafianzados en mora» por 698 millones de pesetas, de los que 292 millones corresponden a SOGASA, y «deudores afianzados y reafianzados en mora» por 2.929 millones de pesetas, de los que 1.952 millones de pesetas corresponden a incorporaciones de SOGASA. El epígrafe de afianzados y reafianzados en mora comprende los importes pendientes de pago por la sociedad, como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por las entidades financieras por impagos de los deudores principales afianzados y reafianzados y como deudores afianzados y reafianzados en mora se registran los importes netos de recuperación pagados por la sociedad.

Durante 1993, la SMSA ha recibido reclamaciones de las entidades financieras por importe de 1.700 millones de pesetas, efectuando pagos por 1.294 millones de pesetas. La morosidad a fin de ejercicio asciende a 3.627 millones de pesetas. El incremento de la morosidad es del 69% en la cifra de clientes (que se elevaría al 86% incluyendo el riesgo-Tesoro reclasificado a inversiones financieras).

La cuenta de provisiones ha experimentado una variación relativa respecto al ejercicio anterior del 580%. Los 2.931 millones de pesetas de provisiones se clasifican en 2.233 millones de pesetas de provisiones específicas de riesgos, 618 millones de pesetas de provisiones genéricas y 80 millones de pesetas de provisiones especificas de comisiones de afianzamientos. Dentro de la provisión genérica se encuentra dotado al 25% un aval ilimitado en el tiempo, por una cuantía de 1.071 millones de pesetas, concedido a una sociedad que atraviesa serias dificultades financieras, según indica el informe de auditoría.

Las inversiones financieras temporales presentan un saldo de 327 millones de pesetas, con un incremento de 240 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, integradas por obligaciones, bonos y deudas del Estado y participaciones en sociedades estatales. La tesorería de la sociedad presenta un importe de 127 millones de pesetas que corresponden a un 6% del activo total de la Sociedad.

Los fondos propios de la sociedad ascienden a 1.257 millones de pesetas, con una disminución de 102 millones respecto al ejercicio anterior. La variación en esta partida se debe a un incremento en la cifra de capital social de 644 millones de pesetas, de conformidad con los acuerdos de fusión (sus principales accionistas a 31 de diciembre de 1993, son, el Patrimonio del Estado, con un 38,85%, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial, con un 21,90%, el BHE, con un 5,54%, el BEX, con un 5,02% y el BCA, con un 4,87%), a la disminución de 16 millones de pesetas en reservas legales para cubrir las pérdidas del ejercicio precedente y a la dotación en otras reservas de 80 millones de pesetas, correspondiente a la prima de fusión y a los resultados negativos sufridos en 1993 de 825 millones de pesetas.

En la cuenta de pérdidas y ganancias se observa un incremento significativo en los gastos totales, que de 237 millones, en 1992, pasan a 1.187 millones de pesetas en 1993. Esta variación tan significativa se debe, fundamentalmente, al aumento de las provisiones de tráfico en 909 millones de pesetas. En cuanto a los ingresos, hay que indicar que los ingresos por comisiones alcanzan la cifra de 89 millones de pesetas, 12 millones de pesetas menos que en el ejercicio anterior. Asimismo se recogen 146 millones de pesetas como otros ingresos que corresponden a la parte de subvenciones devengadas por SOGASA entre el 24 de septiembre de 1993 y el 31 de diciembre de 1993.

La Sociedad no presenta Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, ni los presupuestos de explotación y capital para el ejercicio 1993.

IV.2.7.2. *Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)*

Esta Sociedad, constituida en 1988, tiene por objeto social la prestación de avales y fianzas ante cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, en relación con todo tipo de operaciones destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, agroalimentaria o pesquera, preferentemente para aquellas que sean demandadas por pequeñas y medianas empresas y entidades asociativas agrarias. SAECA está participada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, con un 80%, y por el FORPPA, que ostenta el 20% restante.

Desde diciembre de 1988, de acuerdo con el Real Decreto 1548/1988, SAECA gestiona el fondo constituido por la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de la Asociación de Caución para las Actividades Agrarias (ASICA). La administración de este fondo se lleva en régimen de contabilidad separada. Según el informe de gestión de SAECA, destacan como incidencias más significativas de este fondo la disminución, en cinco años del riesgo vivo en 10.540 millones de pesetas y los recursos obtenidos, durante 1993, de 360 millones de pesetas, de entre los que 193 millones de pesetas proceden de recobros de morosos y fallidos y 147 millones de pesetas de aportaciones del Estado.

Desde septiembre de 1991, SAECA ostenta la dirección general de la Sociedad Nacional de Avales al Comercio SGR (SONAVALCO), sociedad que se analiza posteriormente.

El balance de situación de SAECA a 31 de diciembre de 1993 muestra un importe de 1.660 millones de pesetas, con una disminución relativa respecto al ejercicio anterior del 4%. Dentro del activo, la cuenta de inmovilizado, aunque poco significativa respecto del activo total, sufre una reducción de 132 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la reclasificación producida en el ejercicio de la cartera de valores a largo plazo, que se traspasa íntegramente a inversiones financieras temporales. Esta cartera se compone de bonos del ICO, por importe de 122 millones de pesetas— y vencimiento en octubre de 1994. El activo circulante, con 1.637 millones de pesetas, constituye la masa patrimonial más significativa, representando el 99% del activo total de la Sociedad. Las dos rúbricas más importantes son las de deudores e inversiones financieras temporales. La primera registra un importe, neto de provisiones, de 166 millones de pesetas, que disminuye en un 8% respecto al ejercicio anterior. Dentro de esta rúbrica, la cuenta de clientes por comisiones, con un saldo de 3 millones de pesetas, se ha reducido en 63 millones de pesetas en relación a 1992, debido al abono efectuado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de la casi totalidad de la deuda que mantenía con SAECA. Por otra parte, la cifra de clientes por préstamos avalados asciende a 372 millones de pesetas, 159 millones de pesetas más que en el ejercicio anterior, de los que 52 millones de pesetas son con garantía real. En esta cuenta se recogen los pagos atendidos por SAECA ante las entidades prestamistas en su condición de avalista solidario. Durante el ejercicio 1993, se han efectuado pagos por 201 millones de pesetas y recobros por 42 millones de pesetas. El total del fondo de provisiones, constituido por 212 millones de pesetas, con una variación del 102% respecto al ejercicio anterior, se destina a la cobertura de esta cuenta, habiéndose dotado 121 millones de pesetas en el ejercicio. El riesgo total asumido por SAECA, hasta el 31 de diciembre de 1993, asciende, según el informe de gestión, a 10.087 millones de pesetas, de los que 5.669 millones de pesetas corresponden a avales a más de 10 años. El riesgo vivo, a final de ejercicio es de 5.678 millones de pesetas. La cuenta de inversiones financieras temporales asciende a 1.463 millones de pesetas, el 88% del activo total, con un incremento de 70 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, integrada por deuda pública, con un valor efectivo de 1.229 millones de pesetas, bonos ICO, 122 millones de pesetas y obligaciones del Estado, 92 millones de pesetas. Asimismo, se incluyen en esta cuenta 20 millones de pesetas de intereses devengados.

Dentro del pasivo, destaca la cuenta de fondos propios, con 1.308 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993, lo que supone un 79% del pasivo total. De este importe, corresponden al capital 1.000 millones de pesetas y 253 millones de pesetas a reservas. La cuenta de acreedores a corto plazo tiene un saldo de 295 millones de pesetas a cierre de ejercicio, con una variación negativa del 28% respecto al ejercicio anterior. De esta partida, 216 millones de pesetas corresponden a ajustes por periodificación. La cuenta de provisión para responsabilidades, con un saldo, a 31 de diciembre de 1993, de 57 millones de pesetas, surge al dotar el 1% de los avales formalizados en cada ejercicio(*).

Los gastos totales del ejercicio ascienden a 371 millones de pesetas. De este importe, la partida más significativa es la de gastos de personal, con 181 millones de pesetas, el 49% de los gastos totales del ejercicio. La plantilla media, según la información rendida, asciende a 36 empleados. La cuenta variación de las provisiones de tráfico, tiene un saldo de 92 millones de pesetas, con un incremento del 7% respecto al ejercicio anterior, que surge de restar a las dotaciones del ejercicio, 125 millones de pesetas, 33 millones de pesetas de provisiones disponibles.

En cuanto a los ingresos, destacan los procedentes de otros valores negociables, por 184 millones de pesetas, con un incremento del 7% respecto al ejercicio anterior, y las prestaciones de servicios por 100 millones de pesetas, correspondientes a comisiones de estudio y gestión, con una disminución de 32 millones de pesetas respecto al ejercicio 1992, debido al descenso de la actividad ordinaria de la sociedad, hecho que se observa claramente en el número de solicitudes de aval en el ejercicio, que se sitúan en 239 frente a las 1.668 efectuadas en el ejercicio anterior.

SAECA ofrece un resultado, después de impuestos, de 55 millones de pesetas, con una disminución del 27% respecto a 1992.

IV.2.7.3. *Sociedad Nacional de Avales al comercio, SGR (SONAVALCO)*

Esta Sociedad tiene por objeto exclusivo prestar garantías, por aval u otro medio admitido en derecho, a favor de sus socios partícipes, para las operaciones que éstos realicen dentro del tráfico de las empresas de que sean titulares, en función de las obligaciones que le imponen el Real Decreto 1885/78 y los Estatutos Sociales. Tras el acuerdo del Consejo de Administración de 21 de julio de 1989, se ha suspendido la concesión de nuevos afianzamientos, limitándose su actividad al control y seguimiento de su cartera.

SONAVALCO está participada por el Patrimonio del Estado (77,92%), Cámaras Oficiales de Comercio e Industria (11,82%), Generalitat Valenciana (3,36%), Confederación Española de Cajas de Ahorro (2,8%) y otros partícipes (4,1%). Varios de estos socios partícipes solicitaron la devolución de sus cuotas sociales, por importe de 2 millones de pesetas. Dado que la valoración real de dichas aportaciones era nula, el importe de las mismas se aplicó a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Esta Sociedad no tiene plantilla propia, pues desde el año 1991 se contrató con SAECA la dirección general de la Sociedad.

SONAVALCO presenta cuentas anuales auditadas enviadas al Registro Mercantil, pero pendientes de inscripción. El informe de auditoría correspondiente al ejercicio 1993 indica que las cuentas anuales del ejercicio 1993 no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de SONAVALCO. A la vista de la información rendida, debe destacarse lo siguiente:

El balance de situación ofrece un importe de 909 millones de pesetas, con un incremento del 6% respecto al del ejercicio anterior.

La partida de deudores es la más significativa del activo, con un saldo de 574 millones de pesetas, incluyendo provisiones de insolvencias, que corresponde al 63% del activo total de la Sociedad, con un incremento relativo del 41% respecto al ejercicio anterior. Dentro de este epígrafe destaca la cuenta de clientes por ventas y prestaciones de servicios, con un saldo de 1.446 millones de pesetas. En esta cuenta se registran las cantidades pagadas por SONAVALCO a las entidades prestamistas por cuenta de los socios avalados ante el incumplimiento de éstos. De este importe, sólo 39 millones de pesetas corresponden a deudores hipotecarios, correspondiendo el resto a otro tipo de garantías. En relación directa con el saldo citado está la cuenta de provisiones, por un importe de 877 millones de pesetas, que se ha reducido en 72 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, el 8%. El déficit de provisiones, según la memoria, es de 420 millones de pesetas. A la vista de la situación descrita se ha solicitado a SONAVALCO el detalle individualizado del saldo de deudores, así como de la política de dotación de provisiones. La Sociedad ha remitido, con fecha 27 de marzo de 1995, la información solicitada. Analizada esta información, se observa que el importe de 1.446 millones de pesetas está integrado por 294 deudores, con cuantías individuales que oscilan desde las 36.873 pesetas hasta 40.567.356 pesetas y antigüedad variable, desde 1982 hasta 1993.

El 12 de noviembre de 1992 SONAVALCO se dirigió a la Inspección del Banco de España indicando, fundamentalmente, que «con los recursos disponibles o con los que en su día aporte el Estado, si fuera necesario», las obligaciones asumidas ante las entidades prestamistas serían atendidas íntegramente, por lo que solicitaba autorización para dotar las provisiones para insolvencias en la medida en que se lo permitiera su cuenta de resultados. El Banco de España contestó a SONAVALCO «recordándole que en las cuentas anuales debía indicarse claramente la cuantía de las provisiones necesarias».

La partida de cartera valores a corto plazo tiene un importe de 318 millones de pesetas (el 35% del activo total), siendo la principal partida deuda pública por 316 millones de pesetas.

En el pasivo del balance, ha de ponerse de manifiesto que el capital suscrito ha pasado de 834 millones de pesetas en 1992, a 892 millones en 1993, con un incremento del 7%. Al ser el patrimonio neto inferior a las dos terceras partes del capital mínimo, se realizó una ampliación de capital de 60 millones de pesetas, suscrita íntegramente por el Patrimonio del Estado, para disminuir los resultados negativos de ejercicios anteriores, reduciéndose simultáneamente el capital en 2 millones de pesetas, debido a la solicitud de devolución de cuotas sociales por parte de socios partícipes. Los resultados negativos de ejercicios anteriores ofrecen un saldo de 680 millones de pesetas.

La cuenta de deudas con empresas asociadas, dentro de acreedores a largo plazo, presenta un saldo de 695 millones de pesetas, el 76% del pasivo total de la Sociedad, integrado por dos préstamos concedidos por la Dirección General del Patrimonio del Estado, por 395 y 300 millones de pesetas. Estos préstamos sólo devengarán el interés pactado en caso de disolución o liquidación de la Sociedad con anterioridad a la devolución de los mismos. El tipo de interés es del 16% y del 13%, respectivamente. De haber devengado intereses en el ejercicio 1993, estos préstamos habrían supuesto unos costes financieros de 104 millones de pesetas, independientemente de la amortización de capital, ante lo que la tesorería de la Sociedad resultaría claramente insuficiente. La cifra de acreedores a corto plazo es de 2 millones de pesetas.

La cuenta de pérdidas y ganancias ofrece un resultado cero, debido a los factores antes mencionados.

A destacar que en el debe de la cuenta se recogen en gastos y pérdidas de otros ejercicios 1.284.555 pesetas, correspondientes a una deuda tributaria de ejercicios anteriores desconocida. Asimismo muestra unos gastos de explotación de 31 millones de pesetas, con un incremento del 10% respecto al ejercicio anterior.

En el haber destacan 9 millones de pesetas de ingresos accesorios y 36 millones de pesetas (un 74% del total del haber) de intereses.

La sociedad presenta su Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación y sus presupuestos de explotación y capital.

IV.2.8. *Fomento de Comercio Exterior, S. A. (FOCOEX)*

El volumen de contratación de FOCOEX, a 31 de diciembre de 1993, según las cuentas rendidas, alcanzó el importe de 63.000 millones de pesetas, que corresponde a 31 operaciones, distribuidas en 12 países, en los sectores naval, agropecuario, eléctrico, obras públicas y salud. La Sociedad es titular de contratos por valor de 25.000 millones de pesetas y actúa como agente comercial en el resto.

En cuanto a las cuentas de balance cabe destacar en el activo la modificación producida en las inmovilizaciones financieras, con una disminución del 59%, pasando de un importe neto de 955 millones, en 1992, a 388 millones de pesetas en 1993.

En relación a la participación de FOCOEX, S. A. en FISA, que es del 100%, se puede señalar que, como indicó el Tribunal de Cuentas en la fiscalización especial aprobada por el Pleno, los objetivos para los que se creó no se han cumplido y, después de haber generado continuas pérdidas desde su creación, se encuentra sin actividad. Por otra parte, durante el ejercicio 1993, ICC, sociedad sin actividad, participada también al 100% por FOCOEX, S. A., y provisionada por su valor contable en su totalidad, se fusionó con FISA. La participación de Internacional de Comercio Exterior, S A. (INCOEX), fue adquirida durante 1993, por 29 millones de pesetas, lo que supone el 45% del capital de dicha sociedad, dotándose ya en el ejercicio una provisión sobre ella de 13 millones de pesetas(*).

En el pasivo se registra un significativo incremento de los fondos propios, por 400 millones de pesetas.

Por lo que respecta a la cuenta de pérdidas y ganancias, la variación más significativa se produce en la cifra de negocios, con una facturación superior a los 30.000 millones de pesetas y un incremento del 50%, debido, fundamentalmente, a la expansión del sector exportador como consecuencia de las sucesivas devaluaciones de la peseta.

El beneficio de la actividad ordinaria ha sido de 1.597 millones de pesetas, lo que representa un 5% de la cifra neta de negocios, frente al 2% de 1992.

Entre otros gastos de explotación destaca la partida de servicios exteriores, que registra un importe de 5.542 millones de pesetas, con un incremento del 59% respecto al ejercicio anterior. Esta partida incluye, entre otros conceptos, las comisiones comerciales por importe de 1.755 millones de pesetas, cuyas limitaciones de control quedaron reflejadas en el Informe específico de fiscalización sobre FOCOEX, S. A., que el Tribunal de Cuentas remitió a las Cortes y que consistían en la imposibilidad de constatar, a través de la información facilitada por la Sociedad, tanto la necesidad de dichas comisiones, como la actividad desarrollada por los comisionistas y, en consecuencia, la idoneidad de la cuantía de la comisión y el destino final de las mismas, lo que, independientemente de la afirmación de la Sociedad en sus alegaciones, no implica contradicción alguna con el hecho de que exista justificación documental del importe de los pagos realizados por comisiones.

Entre los ingresos es significativo el incremento del 194% en la partida de beneficios en inversiones financieras, consecuencia de la mayor liquidez de la Sociedad.

Cabe, también, destacar unos resultados extraordinarios negativos de 624 millones de pesetas. generados por la variación de las provisiones y las pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control. El Tribunal, en su Informe, ya aludió a la insuficiencia de la provisión de las inmovilizaciones financieras por participaciones en empresas del grupo o asociadas, particularmente en el caso de Sovhispan. A pesar de que FOCOEX había manifestado en sus alegaciones que la insuficiencia de la provisión de la participación en Sovhispan se justificaba por la existencia de plusvalías tácitas en inmuebles de su propiedad, en 1993 enajenó el 50% de su participación en dicha Sociedad por 3 millones de pesetas, cuando el valor registrado en el activo de su contabilidad era de 461 millones, provisionado con 140 millones de pesetas. En cuanto al 50% restante de la participación, se dotó una provisión por 318 millones de pesetas, lo que cubre prácticamente la totalidad del valor contable.

El beneficio registrado antes de impuestos se elevó a 974 millones de pesetas, con un incremento del 158% respecto al del ejercicio anterior.

IV.3. **Entes de derecho público**

En este epígrafe se recoge el análisis de las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 1993 de los Entes de derecho público: Comisión Nacional del Mercado de Valores, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Consejo de Seguridad Nuclear, Instituto Español de Comercio Exterior, Radiotelevisión Española (junto a sus participadas Televisión Española, S. A., y Radio Nacional de España, S. A.), Red Técnica Española de Televisión, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Cervantes y Consejo Económico y Social.

Se incorpora, además, el análisis de las cuentas del Ente Público Radiotelevisión Española referidas al ejercicio 1992, debido a que las mismas no se rindieron en plazo a este Tribunal para su análisis e incorporación al Informe anual del ejercicio 1992.

En el momento de redactar este Informe se encuentran avanzados los procedimientos correspondientes a las fiscalizaciones especiales, acordadas por el Pleno, relativas a Televisión Española, S. A., y Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras. Asimismo, se encuentra en curso la fiscalización especial acordada respecto a la Sociedad Hispasat, S. A., participada del Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión, al que más adelante se alude.

IV.3.1. ***Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)***

El balance de la CNMV presentaba, a 31 de diciembre de 1993, un importe total de 10.190 millones de pesetas, 3.247 millones de pesetas más que al cierre de 1992. En el activo, las inmovilizaciones materiales registraron un incremento neto de 4.278 millones de pesetas, situando el saldo al finalizar el ejercicio en 4.433 millones de pesetas. Esta inversión es consecuencia, principalmente, de la adquisición del edificio situado en Madrid que constituye la sede central de la Entidad, por importe de 4.349 millones de pesetas. En el activo circulante, las inversiones financieras temporales, materializadas fundamentalmente en bonos del Estado y letras del Tesoro, ascendieron al cierre de 1993 a 4.543 millones de pesetas, 1.322 millones de pesetas menos que en 1992, debido a que la inversión en el edificio indicado demandó la desinversión parcial de estos títulos.

La rúbrica de fondos propios alcanzaba, a 31 de diciembre de 1993, un importe de 9.784 millones de pesetas, el 96% del pasivo total, con un incremento de 3.249 millones de pesetas respecto a 1992, importe de los resultados positivos obtenidos en el ejercicio.

Los ingresos se elevaron en 1993 a 5.066 millones de pesetas, cifra que experimentó un incremento del 17% respecto a 1992. Los ingresos por tasas y ventas generados por la CNMV en sus actividades y servicios supusieron 4.457 millones de pesetas, un 20% más que en 1992. Con el fin de dar cumplimiento al principio de equivalencia financiera propugnado por la Ley de Tasas y Precios Públicos 8/1989, de 13 de abril, y teniendo en cuenta el elevado exceso de las tasas generadas respecto a los gastos totales incurridos y su reiterada tendencia desde 1990, ejercicio en el que se creó la CNMV, la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, en su artículo 13, procedió a regular los elementos esenciales de las tasas aplicadas por esta Entidad, con efectos en 1994, ejercicio en el que se aprueba su desarrollo reglamentario a través del Real Decreto 647/1994, de 15 de abril. Las inversiones financieras reportaron en 1993 ingresos por importe de 556 millones de pesetas.

Los gastos totales incurridos por la CNMV en 1993 se elevaron a 1.818 millones de pesetas, con escasa varia-

ción al alza respecto al ejercicio anterior. La plantilla media ascendió a 160 personas, 3 más que en el ejercicio anterior, y su coste supuso 1.157 millones de pesetas, el 10% más que en 1992. Las dotaciones para las amortizaciones de inmovilizado, 110 millones de pesetas, y servicios exteriores, 500 millones de pesetas, constituyen las partidas de gasto más destacadas. En 1993 se ha producido un cambio de criterio en la dotación para responsabilidades por la compensación económica a percibir por los Consejeros de la Comisión al final de su mandato, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Mercado de Valores, imputándose a gastos del ejercicio 38 millones de pesetas que debieron aplicarse en ejercicios anteriores.

IV.3.2. *Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)*

El CAPN gestiona íntegramente el programa de gastos 458 A - Administración del Patrimonio Histórico-Nacional, para lo cual se aprobaron créditos en el ejercicio 1993 por importe de 9.471 millones de pesetas, el 4% menos que para 1992.

El presupuesto inicialmente aprobado de gastos ha experimentado una modificación neta al alza de 742 millones de pesetas, el 8%, que se ha financiado, básicamente, a través de las aportaciones del INEM destinadas a las actividades de las escuelas taller de los Reales Sitios. Las modificaciones se corresponden con generaciones de crédito por 659 millones de pesetas en los capítulos I-gastos de personal, II-gastos en bienes corrientes y servicios y VI-inversiones reales; incorporaciones de crédito por 54 millones de pesetas, dirigidas a los capítulos I y II, y ampliaciones de crédito por 29 millones de pesetas con destino al capítulo I, que han elevado las previsiones y créditos definitivos a 10.213 millones de pesetas.

Respecto al presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos, cuyo importe ascendió a 10.870 millones de pesetas, presentaron un grado de ejecución superior al 100% —mejorando sensiblemente la cifra del 80% del ejercicio anterior—, imputable a las transferencias tanto corrientes como de capital procedentes de la Administración del Estado, y cuyos importes respectivos alcanzaron 6.376 y 2.198 millones de pesetas. Los cobros efectuados en 1993 ascendieron a 9.960 millones de pesetas. En los derechos pendientes de cobro destacan transferencias del Estado por 794 millones de pesetas.

Las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio supusieron 9.978 millones de pesetas, el 98% de los créditos definitivos, lo que representa un ligero descenso de 3 puntos respecto a 1992. La baja más destacada se produjo en el capítulo de inversiones reales —420 millones de pesetas, el 19%— y los capítulos más significativos fueron el I, con 5.789 millones de pesetas, el II, con 2.150 millones de pesetas y el Vl con 1.790 millones de pesetas. Los pagos realizados en 1993 derivados de la ejecución del presupuesto fueron 9.275 millones de pesetas. En 1993 se obtuvo un superávit de ejecución del presupuesto de 892 millones de pesetas, mientras que en 1992 la ejecución presupuestaria mostraba un déficit de 1.619 millones de pesetas.

El balance, con un total de 10.521 millones de pesetas, que representa una disminución del 14% respecto a 1992, muestra, como rúbricas más representativas, las de inmovilizado y deudores en el activo, con importes de 8.083 y 1.369 millones de pesetas, respectivamente, y las de patrimonio y reservas, subvenciones de capital y deudas a corto plazo en el pasivo, cuyas cifras correspondientes ascendieron a 6.323, 2.198 y 1.409 millones de pesetas. Durante 1993, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, prosiguieron los trabajos de elaboración del inventario general de bienes y derechos de éste. En relación con ello, y según consta en la documentación rendida al Tribunal por el CAPN, a 31 de diciembre de 1993 se incorporaron «al balance los bienes muebles no históricos integrados en determinadas subcuentas», cuya valoración se realizó a partir de un inventario físico fechado el 31 de diciembre de 1990, dando el valor de coste a los bienes que tenían un estado excelente y dejando sin valorar los que tenían un estado normal o deteriorado. Al ser esta valoración diferente a la que figuraba en el balance a 31 de diciembre de 1993, se hizo un ajuste por 1.124 millones de pesetas con cargo a la cuenta de patrimonio, que, junto con la entrega de patrimonio al uso general correspondiente a las inversiones en bienes históricos por 2.670 millones de pesetas, fueron causa del descenso del 22% en el saldo del inmovilizado material respecto al ejercicio 1992. La rúbrica de cuentas financieras, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 1993 de 893 millones de pesetas, ha experimentado un aumento superior al 125% en relación con el ejercicio anterior, mientras que las deudas a corto plazo han disminuido en un 15%. Por último y respecto a los resultados, hay que señalar que, frente a las pérdidas del ejercicio anterior que ascendieron a 226 millones, el ejercicio 1993 se cerró con un beneficio de 380 millones de pesetas.

IV.3.3. *Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)*

El presupuesto aprobado para el CSN en el ejercicio 1993 recogía créditos y previsiones iniciales por importe de 4.789 millones de pesetas, el 5% menos que en 1992. El CSN gestiona íntegramente el programa de gastos 151 A - Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Las modificaciones a las estimaciones iniciales ascendieron en 1993 a 71 millones de pesetas, que se instrumentaron mediante incorporaciones y suplementos de crédito por 59 y 12 millones de pesetas, respectivamente, y fueron financiadas con remanentes de tesorería, con el fin de satisfacer los trabajos realizados por diversas empresas (no facturados ni abonados al cierre del ejercicio 1992), imputables al capítulo II, y para dar cumplimiento a la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 22 de junio de 1993, en materia de complementos de productividad, aplicable, por tanto, al capítulo I del presupuesto de gastos. Asimismo, se tramitaron en el ejercicio transferencias de crédito por importe de 57 millones de pesetas.

En la ejecución del presupuesto de ingresos de 1993 los derechos reconocidos netos han ascendido a 3.651

millones de pesetas, importe que representa el 86% de las previsiones definitivas —excluido el remanente de tesorería— y un incremento del 2% sobre los derechos reconocidos netos de 1992. La financiación de los créditos vía remanente de tesorería alcanzaba en las previsiones definitivas un total de 626 millones de pesetas, 13% del total. La práctica totalidad de estos ingresos procede de la gestión de las tasas de servicios prestados por el CSN, en las que destaca por el volumen de recursos generados la tasa de inspección y control de instalaciones nucleares, con 3.321 millones de pesetas en 1993, la cual se calcula aplicando el tipo impositivo del 0,8% al valor de la producción mensual de las instalaciones (autoliquidable por el sujeto pasivo y de devengo mensual), correspondiendo el citado importe al período de devengo noviembre de 1992 a octubre de 1993. La recaudación neta del ejercicio 1993 se elevó a 3.630 millones de pesetas, el 2% más que en 1992.

En la ejecución del presupuesto de gastos de 1993 las obligaciones reconocidas netas supusieron 3.961 millones de pesetas, el 82% de los créditos definitivos y el 6% menos de las aplicadas en 1992, destinándose 3.275 millones de pesetas a operaciones corrientes, 452 millones de pesetas a operaciones de capital y los restantes 234 millones de pesetas a operaciones financieras. Entre las primeras destacan los gastos de personal y corrientes, 2.041 y 1.058 millones de pesetas, respectivamente, con grados de ejecución superiores al 80%, en ambos capítulos, y variaciones al alza, respecto a los gastos imputados en 1992, del 11 y 4%, en el orden indicado. Las operaciones de capital estaban concentradas en su totalidad en inversiones reales, 268 millones de pesetas en inmovilizaciones materiales, y los restantes 184 millones de pesetas en inmateriales. En las operaciones financieras se reconocieron obligaciones por 230 millones de pesetas, igual que en 1992, destinados a la amortización parcial del crédito concedido por el Banco Exterior de España, S. A., operación concertada para la adquisición y remodelación de la sede del CSN, y cuya carga financiera en 1993 se aproximó a 79 millones de pesetas, a pesar de que su financiación a través del endeudamiento con entidades financieras no está prevista entre los ingresos del Consejo en su normativa. Los pagos efectuados en el ejercicio se elevaron a 3.695 millones de pesetas, el 6% menos de los realizados en 1992. Los acreedores pendientes de pago al finalizar el ejercicio fiscalizado ascendían a 265 millones de pesetas. El déficit de ejecución presupuestaria alcanzó un importe de 310 millones de pesetas, el 50% del registrado en 1992.

El balance del CSN, al 31 de diciembre de 1993, presentaba un total de 7.075 millones de pesetas, 168 millones de pesetas más que en 1992. En el activo, las cuentas de inmovilizado mostraban un saldo de 5.346 millones de pesetas, destacando el material con 4.458 millones de pesetas y correspondiendo el importe restante al inmaterial. El CSN no practica amortizaciones por la depreciación de sus bienes inmovilizados. Las cuentas financieras registraban un saldo al cierre de 1993 de 1.643 millones de pesetas, el 81% en la tesorería, y experimentaron un descenso de 254 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior.

El neto patrimonial a fin de ejercicio se situó en 4.934 millones de pesetas, y el crédito concedido por el Banco Exterior de España, S. A., antes indicado, a 942 millones de pesetas. Los resultados positivos del ejercicio se situaron en 371 millones de pesetas, 43 millones de pesetas menos que en 1992.

IV.3.4. *Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)*

El presupuesto inicial del ICEX en 1993 ascendió a 29.511 millones de pesetas, importe que representa un incremento del 63% respecto al ejercicio anterior, destinados íntegramente a la gestión del programa de gastos 621 A-Promoción comercial y fomento a la exportación.

Las modificaciones a la baja de las estimaciones iniciales ascendieron a 2.429 millones de pesetas. Una de estas modificaciones fue consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1994, que declaró la no disponibilidad de créditos en el presupuesto del ICEX por importe de 1.247 millones de pesetas. La reducción de créditos de 1.182 millones de pesetas correspondió a transferencias de crédito, 1.096 millones de pesetas destinados a la Dirección General de Política Comercial para financiar distintos conceptos de los capítulos I y II de su presupuesto de gastos, y el importe restante, principalmente, para financiar parcialmente la participación española en una Exposición internacional en Corea, aprobada ésta por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1992, resultando la Secretaría de Estado de Comercio el receptor de la misma.

En el presupuesto del ICEX se transfirieron y ampliaron créditos en los capítulos I y II por importe de 142 millones de pesetas, reduciéndose 122 millones de pesetas el capítulo VI, y los restantes 20 millones de pesetas se financiaron con remanente de tesorería. Tras las modificaciones a las estimaciones de ingresos y gastos indicadas, las previsiones y créditos definitivos quedaron fijados en 27.081 millones de pesetas.

En la ejecución del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos alcanzaron la cifra de 29.840 millones de pesetas, 110% de las previsiones definitivas, con un incremento del 101% respecto a los derechos reconocidos en 1992. Destacan, en la composición de los indicados derechos reconocidos correspondientes a 1993, las transferencias de capital recibidas del Estado por importe de 26.677 millones de pesetas, 15.765 millones de pesetas más que en 1992.

Las obligaciones reconocidas en 1993 se elevaron a 24.736 millones de pesetas, el 91% de los créditos definitivos, con un incremento respecto a 1992 del 57%. El concepto de gastos de inversiones de carácter inmaterial representa el 84% de las obligaciones reconocidas, 20.869 millones de pesetas, con un grado de ejecución del 92%. En el capítulo de gastos de personal se reconocieron 2.101 millones de pesetas, 8% del total de obligaciones reconocidas, con un grado de ejecución del 84% y un 5% de incremento respecto a 1992. El superávit de ejecución presupuestaria se elevó a 5.104 millones de pesetas.

El balance del ICEX presentaba un total de 35.986 millones de pesetas, 11.166 millones de pesetas más que en 1992. En el activo, la partida de deudores ascendía a 26.262 millones de pesetas, el 73% del activo total, con

un incremento del 68% respecto al ejercicio anterior. Destaca el saldo pendiente con las Administraciones Públicas, 19.770 millones de pesetas, 9.926 millones de pesetas más que en 1992, fundamentalmente por el importe de las transferencias a recibir de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y el saldo de deudores varios, por importe de 6.494 millones de pesetas, del que el 97% corresponde a los fondos anticipados a las Oficinas Comerciales y centros de promoción en el extranjero y a las Direcciones Territoriales en España. Las inversiones financieras temporales presentaban un saldo de 4.998 millones de pesetas, el 14% del activo total, con una disminución de 699 millones de pesetas respecto a 1992, materializadas, fundamentalmente, en letras del Tesoro.

En el pasivo, las provisiones para gastos de promoción comercial ascendían a 19.902 millones de pesetas, con un incremento de 4.998 millones de pesetas respecto a 1992. Los fondos propios, con un importe de 12.161 millones de pesetas, representaron el 34% del total pasivo.

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1993 registraba resultados positivos por importe de 5.725 millones de pesetas, como consecuencia, fundamentalmente, de que la Entidad recibió subvenciones a la explotación por 25.631 millones de pesetas, 14.977 millones de pesetas más que en 1992. Asimismo, se debe señalar que en el ejercicio los gastos de explotación se incrementaron en un 48%, alcanzando un montante de 23.684 millones de pesetas (*).

Debe indicarse que, en contra de lo manifestado en alegaciones por la Entidad, este Tribunal no ha emitido opinión sobre sus estados financieros del ejercicio, por no constituir objeto de este Informe.

IV.3.5. ***Grupo Radio Televisión Española***

El Grupo RTVE se encuentra integrado por el Ente Público RTVE y sus Sociedades dependientes Televisión Española, S. A. (TVE, S. A.), y Radio Nacional de España, S. A. (RNE, S. A.).

En el ejercicio 1993 las pérdidas consolidadas ascendieron a 95.208 millones de pesetas, con un incremento del 24% respecto del ejercicio anterior. Durante el segundo semestre de 1992 y todo el ejercicio de 1993 se ha producido una continua elevación de los gastos de aprovisionamiento. El incremento de 1993 respecto de 1992 fue del 41%, consecuencia, fundamentalmente, del esfuerzo realizado en TVE, S. A., para frenar el proceso de pérdida de audiencia. Los incrementos de gastos de aprovisionamiento fueron destinados a adquirir un volumen importante de derechos de emisión sobre producciones ajenas y de derechos de retransmisión de programas deportivos. Por el contrario, el Grupo RTVE redujo un 3% y un 6% los gastos de personal y otros gastos de explotación, respectivamente.

El importe neto de la cifra de negocios disminuyó un 20% en 1993, como consecuencia, esencialmente, del progresivo deterioro del mercado publicitario de televisión en el que la pérdida de audiencia ha venido acompañada del incremento de descuentos en las tarifas ofertadas por TVE, S. A., ante los ofertados por la competencia. El importe neto de cifra de negocios a fin de ejercicio fue de 79.341 millones de pesetas, frente a los 93.360 millones de pesetas previstos en el Contrato-Programa firmado por RTVE y el Estado español para dicho ejercicio.

Las pérdidas de explotación no superaron el 8% en 1993 por la inclusión como otros ingresos de explotación de 31.806 millones de pesetas en subvenciones, pactadas en el Contrato-Programa citado y destinadas, fundamentalmente, a financiar las pérdidas de RNE, S. A., de la Orquesta y Coros de RTVE y del Instituto Oficial de Radio Televisión (IORTV). El importe de las pérdidas de explotación a fin del ejercicio 1993 fue de 69.377 millones de pesetas.

La diferencia entre el importe aludido y los 95.208 millones de pesetas de pérdidas del ejercicio se explica, fundamentalmente, por los 17.836 y 4.807 millones de pesetas en gastos financieros y diferencias negativas de cambio registradas en el ejercicio. El incremento de los gastos financieros es consecuencia del mayor endeudamiento para hacer frente a las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. El incremento del 69% en emisión de obligaciones y valores negociables y del 616% en deudas con entidades de crédito ha provocado que los acreedores a largo plazo alcanzaran el importe de 148.487 millones de pesetas en 1993.

En el balance consolidado es destacable la existencia de acreedores a corto plazo por 125.445 millones de pesetas, frente a un activo circulante de 103.940 millones de pesetas, del cual 59.248 millones de pesetas proceden de las existencias, generalmente, de producción de Televisión. Los fondos propios del Grupo RTVE alcanzaron un importe negativo de 120.520 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1993.

IV.3.5.1. *Ente Público Radio Televisión Española (RTVE)*

El Ente Público RTVE constituido en virtud de la Ley 4/1980, de 10 de enero, de Estatuto de la Radio y la Televisión, es una entidad con personalidad jurídica propia. En dicho Estatuto, se crearon las sociedades: TVE, S. A., RNE, S. A., y RCE, S. A. Esta última quedó absorbida por RNE, S. A., con fecha de 20 de julio de 1988, en virtud del Real Decreto 895/1988. La gestión del servicio público se lleva a cabo por las citadas sociedades en régimen descentralizado a partir de 1986 correspondiendo al Ente Público RTVE la prestación de determinados servicios generales comunes a todas ellas. El desarrollo de la gestión comercial se produce, casi de forma exclusiva, en RTVE, el cual factura los servicios de publicidad televisada y radiada, venta de programas televisivos, y comercializa otros productos y derechos de radio y televisión.

En la cuenta de pérdidas y ganancias el mayor incremento se ha producido, respecto del ejercicio anterior, en las dotaciones para amortizaciones con un 136%, así como las provisiones de tráfico, el 113%, disminuyendo, sin embargo, el 14% el apartado relativo a gastos de personal. En otros gastos de explotación, que disminuye el 11%, se encuentran incluidas las cuentas de servicios exteriores y tributos y en aprovisionamientos se produce un incremento del 19%, y recoge, además de otros consumos, los importes que durante el ejercicio han facturado

al Ente sus dos sociedades filiales, correspondientes a las compras de programas del ejercicio.

En 1993 descienden las pérdidas procedentes del inmovilizado en el 87% en relación al ejercicio 1992, así como los gastos extraordinarios en un 88%, aumentando el 343% los gastos y pérdidas de ejercicios anteriores, que alcanzaron el importe de 892 millones de pesetas.

El importe neto de la cifra de negocios se registró por 79.341 millones de pesetas, lo que supone un descenso de un 20% frente a los 99.413 millones de pesetas del ejercicio anterior. Consecuencia de todo ello, las pérdidas del ejercicio son superiores a las del ejercicio anterior en un 23%, con un importe de 92.757 millones de pesetas.

En cuanto al balance de situación, se ha producido un aumento del inmovilizado en un 23%, correspondiendo el porcentaje mayor al inmovilizado inmaterial, con un 311%, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento de aplicaciones informáticas y de la adjudicación a RTVE de fondos documentales en la liquidación de Tele-Expo.

Con respecto a los gastos a distribuir en varios ejercicios se han incrementado un 66%, consecuencia, sobre todo, de la activación de gastos en 1993.

Las existencias han disminuido porcentualmente en un 69%, sin embargo, el inventario físico es similar al de 1992, obedeciendo dicha disminución a cambios de criterio contable y regularizaciones. La partida de deudores ha aumentado en un 27% e integra, entre otros, los siguientes grupos de cuentas: clientes por ventas y prestación de servicios, empresas del grupo, empresas asociadas, deudores varios y Administraciones Públicas, siendo esta última la de mayor importe.

La partida que experimenta mayor incremento, dentro del activo circulante es tesorería, un 551%, que pasa de 141 millones de pesetas a 917 millones de pesetas en 1993.

En el pasivo destaca la reducción del fondo social en 75.282 millones de pesetas por las pérdidas del Ente correspondientes al ejercicio anterior, por lo que su saldo resulta negativo por 52.458 millones de pesetas. Las provisiones para riesgos y gastos aumentaron el 12%, los ingresos a distribuir en varios ejercicios, el 22%, las deudas a largo plazo, el 168% y las a corto plazo, el 15%. Dentro de las deudas a largo plazo las que mayor incremento porcentual experimentan son las deudas con entidades de crédito, el 616% citado, siendo también las de mayor importe, 75.208 millones de pesetas. Entre las deudas a corto plazo, las de mayor aumento son las deudas no comerciales, un 55% y las deudas con entidades de crédito, un 31%, reconociéndose deuda con empresas del grupo y asociadas por 4.293 millones de pesetas.

En relación con las cuentas del Ente Público RTVE del ejercicio 1992 que, tras ser reclamadas, se remitieron al Tribunal en 1995, después de elaborar el Informe anual correspondiente, hay que destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias registra pérdidas de 75.282 millones de pesetas, con un incremento del 134% respecto al ejercicio 1991.

Los gastos de explotación se incrementaron en un 8% como consecuencia del aumento de los gastos de personal, que pasaron de 8.880 millones de pesetas en 1991 a 11.312 millones de pesetas en 1992, experimentando una subida del 27%, y de los aprovisionamientos, que se incrementaron en un 9%. Los ingresos de explotación descendieron un 5%, al disminuir el importe neto de la cifra de negocios en el 8%, principalmente, por el descenso en las ventas de publicidad, que contaba con un saldo de 110.800 millones de pesetas en 1991, y de 103.571 millones de pesetas en 1992.

Debe destacarse que los gastos financieros pasaron de un importe de 289 millones de pesetas en 1991 a 7.037 millones de pesetas en 1992, alcanzándose, como consecuencia, un resultado financiero negativo de 7.039 millones de pesetas en 1992, frente al positivo de 1.262 millones de pesetas en el ejercicio anterior.

Dentro de los resultados extraordinarios destacó la rúbrica de gastos extraordinarios con un importe de 2.308 millones de pesetas en 1991 y de 12.927 millones de pesetas en 1992, lo que implicó un incremento del 460%. Esta cuenta incluye gastos derivados de la ampliación del presupuesto inicial para financiación del Ente, de TVE y de RNE, intereses de demora y recargos de aplazamiento en el pago a la Seguridad Social, así como bajas y regularizaciones del inmovilizado y amortizaciones. Por otro lado, la cuenta de gastos y pérdidas de otros ejercicios registró un aumento de 572%. Entre los principales importes de ingresos extraordinarios relativos a 1992, destaca la cuenta ingresos y beneficios de otros ejercicios, que recoge los ingresos por la cesión de la licencia para la explotación del sistema «ad-time» (publicidad estática), efectuada en 1991, además del equipamiento técnico, encontrándose minorada por anulaciones y regularizaciones de ventas. Esta cuenta experimenta un fuerte incremento en 1992, alcanzando la cifra de 843 millones de pesetas, mientras que en 1991 tenía un saldo negativo de 122 millones de pesetas.

Los resultados extraordinarios negativos a 31 de diciembre de 1992 se elevaron a 11.221 millones de pesetas, cambiando de signo con respecto a la misma fecha de 1991, en la que fueron positivos por valor de 5.682 millones de pesetas.

IV.3.5.2. *Televisión Española, S. A. (TVE)*

TVE, S. A., es una de la Sociedades del Ente Público RTVE, que tiene como objeto social la prestación del servicio público de televisión. Fue creada por Ley 4/1980, de 10 de enero que aprobó el Estatuto de la Radio y la Televisión. El desarrollo de la gestión comercial de TVE se realiza, prácticamente de forma exclusiva, en RTVE, el cual se encarga de facturar los servicios de publicidad televisada, venta de programas televisivos y comercialización de otros productos y derechos de televisión. Asimismo, a partir de 1986, el citado Ente contabiliza los ingresos comerciales de TVE, S. A. Esta Sociedad se financia mediante fondos recibidos de RTVE que se registran como ventas por la utilización de producción televisiva.

En relación con el área de producción de TVE, S. A., el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó, como ya se ha indicado, la realización de una fiscalización especial referida a los ejercicios 1992 y 1993, cuyo procedimiento se encuentra avanzado en el momento de redactar este Informe.

En el análisis de las principales variaciones experimentadas en la cuenta de resultados de TVE, S. A., destaca el crecimiento de los gastos de aprovisionamientos con un 43% respecto al ejercicio 1992 y que alcanzaron el importe de 55.561 millones de pesetas. El incremento de esta partida ha estado motivado por la importante adquisición de derechos de emisión ajenos y derechos de retransmisión de acontecimientos deportivos, realizada con la finalidad de frenar la pérdida de audiencia experimentada en el período.

Por otra parte, se incrementaron los gastos de dotación a la amortización del inmovilizado en un 111%, si bien, hay que advertir, como se puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio 1992, que las dotaciones del ejercicio anterior estuvieron infravaloradas para no superar los límites presupuestarios. Descienden, sin embargo, los gastos de personal en el 3%, alcanzando un importe de 38.983 millones de pesetas. Asimismo, otros gastos de explotación se redujeron en un 4%, con un importe final de 30.445 millones de pesetas.

El importe neto de la cifra de negocios registrado por TVE, S. A., alcanzó 129.979 millones de pesetas, con un incremento del 15%, y creció un 156% la partida de existencias. El resultado de explotación alcanzó un importe positivo de 2.307 millones de pesetas, que fue compensado con resultados extraordinarios negativos por 4.758 millones de pesetas, por lo que el resultado del ejercicio se situó en el importe negativo de 2.451 millones de pesetas.

En el activo del balance, la principal rúbrica la constituyen las existencias, con 58.763 millones de pesetas, integrada, fundamentalmente, por los programas de producción ajena, externa y propia. La cifra de inmovilizaciones materiales disminuyó en un 19% respecto del ejercicio de 1992.

En el pasivo del balance destaca el aumento del 155% experimentado por la rúbrica de deudas con empresas del grupo y asociadas, que pasó de 4.636 millones de pesetas, en 1992, a 11.808 millones de pesetas en 1993.

Los fondos propios disminuyeron un 8%, para alcanzar el importe de 29.729 millones de pesetas, si bien, la aplicación del criterio del valor de mercado al precio de cesión de la publicidad emitida provocaría la aparición de fondos propios de signo negativo.

IV.3.5.3. *Radio Nacional de España, S. A. (RNE)*

RNE, S. A., es una de las Sociedades del Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) que tiene como objeto social la prestación del servicio público de radiodifusión. El desarrollo de la gestión comercial de RNE se realiza, de forma exclusiva, en RTVE, que se encarga de facturar los servicios de publicidad radiada y la comercialización de otros productos y derechos derivados. Asimismo, a partir de 1986, el citado Ente contabiliza los ingresos comerciales de RNE, S. A. Esta sociedad se financia mediante transferencias recibidas de RTVE, derivadas de la cesión de la indicada explotación comercial.

Al cierre del ejercicio 1993, el patrimonio neto de RNE, S. A., estaba cifrado en 7.384 millones de pesetas. En 1992 el patrimonio neto negativo alcanzaba un importe de 1.207 millones de pesetas. RTVE, como accionista único de la Sociedad, para restablecer el equilibrio financiero, asumió deuda de RNE, S. A., en el ejercicio 1993, procedente, fundamentalmente, de impuestos de RNE, S. A., por importe de 3.590 millones de pesetas. En cumplimiento de la cláusula séptima del Contrato-programa firmado entre el Estado y el Ente Público RTVE, con fecha 21 de diciembre de 1993, la Junta General de Accionistas de RNE acordó la ampliación de capital en 5.000 millones de pesetas, a suscribir y desembolsar por su accionista único, RTVE, por lo que el capital suscrito de la misma pasó de 1.875 millones de pesetas en 1992, a 6.875 millones de pesetas en 1993, aumentando un 267%.

Las pérdidas de explotación han descendido un 93% con respecto al año anterior, situándose en 533 millones de pesetas, frente a las 7.801 millones de pesetas en 1992. Esta disminución en las pérdidas se ha producido por un incremento del 41% en el volumen de ingresos, cuyo importe pasó de 19.166 millones de pesetas en 1992 a 27.018 millones de pesetas en 1993. El motivo del incremento de los ingresos se encuentra en el aumento experimentado por las ventas, que durante el ejercicio 1993 ascendieron a 27.004 millones de pesetas, frente a las 19.097 millones de pesetas de 1992. En todo caso, debe señalarse que no se ha aplicado a estas ventas el criterio de valor de mercado, obedeciendo su incremento a la elevación del precio de cesión de la explotación comercial de los programas de RNE, realizado en favor de RTVE. La evolución de los gastos se mantiene en niveles similares a los del año 1992. Durante el ejercicio 1993 ha continuado en vigor el expediente de regulación de empleo aprobado el 30 de diciembre de 1991.

El concepto gastos y pérdidas de otros ejercicios recoge una deuda tributaria sobre IRPF de 55 millones de pesetas, por acta levantada como consecuencia de la inspección iniciada con fecha 13 de julio de 1993 por el Ministerio de Economía y Hacienda,

El balance de RNE, S. A., mostraba, al 31 de diciembre de 1993, un total de 15.534 millones de pesetas, un 30% más que en 1992. En el activo, las inmovilizaciones materiales registraban el 100% del inmovilizado. Durante el ejercicio 1993, la Sociedad ha concluido la verificación, iniciada en el ejercicio 1992, del inventario realizado por una empresa privada de los bienes existentes en los centros pertenecientes a la red de alta frecuencia. De dicha comprobación han surgido diferencias que han sido actualizadas en el inventario y en los registros contables de la Sociedad, con el fin de mejorar el control y la gestión de los activos que componen dicha red. Esta actualización, prácticamente no ha afectado al valor de dichos bienes y a la dotación del ejercicio por la amortización de los mismos. El importe neto regularizado asciende a 52 millones de pesetas.

Las principales variaciones experimentadas en las cuentas de balance estuvieron motivadas por el incremento del activo circulante, que pasó de 547 millones de pesetas, en 1992, a 4.939 millones de pesetas en 1993. Este incremento se produjo como consecuencia del traspaso del saldo de la cuenta corriente que la Sociedad mantiene con RTVE como consecuencia de los pagos que ésta realiza por cuenta de RNE, S. A. Este saldo, a 31 de diciembre de 1993, estaba integrado, fundamental-

mente, por 6.634 millones de pesetas de facturación pendiente de abono por parte de RTVE, minorado por la deuda con Retevisión, que ascendía a 2.126 millones de pesetas, entre las partidas más importantes.

IV.3.6. *Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)*

RETEVISIÓN es un Ente de derecho público cuyo objeto social es la gestión y explotación de la red pública de telecomunicaciones, integrada por los sistemas de transporte y difusión de señales necesarios para prestar los servicios portadores de imágenes y sonido, soporte de los servicios de difusión de radio y televisión, y cuantas actividades resultan complementarias de las anteriores para poder rentabilizar las inversiones realizadas Las entidades, públicas o privadas, que utilicen la red, tienen que satisfacer las correspondientes tarifas, correspondiendo al Gobierno la autorización o modificación de las mismas. Para el cumplimiento de estas funciones, se adscribieron al patrimonio del Ente los bienes de dominio público que constituían la infraestructura de la red de telecomunicaciones procedente del patrimonio de RTVE, conservando la calificación de dominio público.

En el balance de RETEVISIÓN, a 31 de diciembre de 1993, se registraba un activo de 99.782 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 17% respecto al año anterior, que tiene su explicación fundamental en el aumento sufrido en los epígrafes de inmovilizaciones materiales e inmovilizaciones financieras.

El inmovilizado material se incrementó en 5.368 millones de pesetas, y se situó en 50.925 millones de pesetas y las inmovilizaciones financieras registraron una variación de 13.011 millones de pesetas, alcanzando un saldo de 18.743 millones de pesetas, que tiene su origen, fundamentalmente, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de mayo de 1993 que aprobó un Contrato-programa entre el Estado y RTVE que contempla, entre otros aspectos, el pago de las deudas con RETEVISIÓN. El efecto de la aplicación de este Contrato-programa sobre los estados financieros de 1993 del Ente ha sido la aplicación de las provisiones dotadas en ejercicios anteriores sobre los saldos pendientes con TVE, S. A., y RNE, S. A., por 6.188 millones de pesetas, con un efecto neto en resultados de 1.866 millones de pesetas.

En el pasivo, las principales variaciones se registraron en la constitución de la reserva de previsión de amortización acelerada de inversiones de los eventos del 92 (Juegos Olímpicos y Exposición Universal), por importe de 2.660 millones de pesetas, y el incremento en 7.667 y 5.718 millones de pesetas del endeudamiento a largo y a corto plazo, respectivamente, con entidades de crédito. Resulta también destacable la disminución en 3.290 millones de pesetas del saldo de acreedores comerciales, el 35,5% de descenso respecto al año anterior (*).

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio presenta un incremento del beneficio, después de impuestos, ligeramente superior al 9% respecto al año anterior, situándose éste en 2.908 millones de pesetas. Sin embargo, el beneficio antes de impuestos registra un descenso del 12%, debiéndose este cambio en la variación del resultado a la aplicación de criterios distintos entre la liquidación del Impuesto de Sociedades y los principios contables relativos a la amortización de las inversiones de 1992.

El resultado de la explotación se ha incrementado un 135%, debido a la contención de los gastos de explotación, que disminuyen un 15% respecto a 1992. Los resultados financieros pasan de mostrar un beneficio de 282 millones de pesetas en 1992, a unas pérdidas de 2.958 millones de pesetas en 1993, y tienen su origen tanto en la caída de los ingresos financieros, en un 56%, como en el aumento de los gastos financieros, en un 66%. El comportamiento de los resultados financieros ha originado que el resultado ordinario tuviera un incremento del 29%, frente al 135% del resultado de explotación, situándose al final de 1993 en 4.442 millones de pesetas. Los resultados extraordinarios han pasado de un beneficio de 546 millones de pesetas en 1992 a unas pérdidas de 945 millones de pesetas en 1993.

IV.3.7. *Ente Público «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea»*

IV.3.7.1. *Introducción*

En noviembre de 1994 el Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) remitió al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), las cuentas anuales y demás documentos correspondientes a 1993 que, de acuerdo con la legislación vigente, está obligado a rendir: el Balance; la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; la Memoria; el Informe de Gestión; el Certificado de la aprobación de las cuentas anuales; el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación. y los Presupuestos de Explotación y Capital. El Ente sometió además por primera vez las cuentas de dicho ejercicio a una auditoría independiente. El informe de auditoría indica que los estados contables analizados reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ente Público AENA al 31-12-1993.

IV.3.7.2. *Balance de situación*

En el Anexo IV.3.7.1 se recogen los balances de AENA a 31-12-1992 y 31-12-1993. En la comparación de los datos de ambos balances debe tenerse en cuenta que el correspondiente a 1993 fue, según la Memoria, el primer ejercicio completo en el que el Ente desarrolló las actividades de la unidad de Navegación Aérea.

Durante 1993 continuó el proceso de desafectación del Ministerio de Defensa, para su posterior adscripción a AENA, de los terrenos y bienes naturales sobre los que se encuentran asentados los recintos aeroportuarios y las instalaciones e infraestructuras de navegación aérea. El Ente realizó en el ejercicio una tasación de los citados bienes y terrenos naturales, a fin de determinar el valor real de utilización de los mismos; valor por el que quedaron registrados en el balance de 1993. En este mismo año, AENA finalizó la elaboración del inventario y la va-

loración de los repuestos depositados en los almacenes centrales de la unidad de Navegación Aérea, lo que dio lugar a la contabilización de unos ingresos extraordinarios por importe, al menos, de 3.911 millones de pesetas.

IV.3.7.2.1. Activo

Al 31-12-1993, el saldo de las cuentas de activo ascendía a 569.168 millones de pesetas, con un incremento del 32% respecto del ejercicio anterior. El 85% del importe del activo correspondía al inmovilizado.

La cuenta de Terrenos y otras construcciones registró durante 1993 el mayor incremento absoluto, respecto del ejercicio anterior, entre las cuentas de activo. Su saldo se elevó de 222.323 millones de pesetas, a 31-12-1992, hasta 368.943 millones, a 31-12-1993 (lo que representa un 66% de aumento en términos relativos). El incremento se debió a los ajustes y reclasificaciones efectuados en el ejercicio (126.392 millones) y a las altas registradas (20.228 millones). Entre estas últimas se encuentran el traspaso de las inmovilizaciones en curso, por importe de 18.487 millones de pesetas, y la adscripción a AENA de los bienes procedentes del Ministerio de Defensa.

Al término de 1993, el saldo de la amortización acumulada del inmovilizado material ascendía a 46.985 millones de pesetas, con un incremento del 135% respecto del ejercicio anterior. Este incremento se debió, principalmente, al fuerte aumento de las amortizaciones del inmovilizado correspondiente a la unidad de Navegación Aérea; lo cual obedece, a su vez, a haber sido el ejercicio de 1993 el primero en el que AENA desarrolló de forma completa las actividades de dicha unidad, como ya se ha indicado.

El inmovilizado financiero presentaba un saldo, a 31-12-1993, de 536 millones de pesetas. Este saldo, exceptuando 124 mil pesetas de depósitos y fianzas, correspondía a las participaciones en ALDEASA (en un 20%) e INECO (en un 47%).

La toma de participación en esta última sociedad, dedicada a estudios y trabajos de consultaría e ingeniería, se realizó en 1993 y fue valorada en 235 millones de pesetas. Cabe señalar que AENA recibió en 1993 dividendos de ALDEASA por importe de 74 millones de pesetas, cuantía que dedujo del precio de adquisición de la participación en dicha sociedad, en concepto de dividendos explícitos devengados y no vencidos, en el momento de la adquisición.

Al final de 1993, el saldo del activo circulante ascendía a 82.552 millones de pesetas, con un incremento del 27% respecto del ejercicio anterior. La partida más importante a 31-12-1993 era la de clientes, con un saldo de 53.106 millones de pesetas, de los cuales el 49% correspondía a IBERIA. El Ente tenía reclasificado el 33% del saldo de clientes como de dudoso cobro (por importe de 17.242 millones) y contaba con unas provisiones para insolvencias por importe de 18.968 millones.

IV.3.7.2.2. Pasivo

Al 31-12-1993, el pasivo de AENA estaba constituido, fundamentalmente, por fondos propios (un 86% del total) y provisiones para riesgos (un 8%). El saldo de los fondos propios se incrementó durante 1993 en 127.406 millones de pesetas (un 35%). De este aumento, la mayor parte (120.858 millones) correspondió al incremento neto del patrimonio en adscripción, motivado por los ajustes efectuados en el inmovilizado. Estos ajustes respondieron a dos causas: por un lado, a la atribución de nuevos valores a los terrenos adscritos al Ente, como resultado de las tasaciones realizadas; por otro, a la elaboración de un inventario general de los elementos del inmovilizado. De este inventario se derivaron dos ajustes: uno negativo, por importe de 8.515 millones de pesetas, en el inmovilizado material, excluidos los terrenos; y otro positivo, por importe de 8.048 millones, en el inmovilizado inmaterial. El Ente imputó el incremento neto del patrimonio en adscripción a la cuenta denominada Capital suscrito. En cualquier caso, de las cuentas del balance de AENA no puede deducirse qué parte de su patrimonio se encontraba en adscripción, pese a lo expuesto en las alegaciones, ya que en dicha cuenta se incluyen, además del citado patrimonio en adscripción, revalorizaciones del inmovilizado propio de AENA (*).

El saldo de la agrupación de provisiones para cubrir riesgos y gastos ascendía a 45.330 millones de pesetas al finalizar 1993, con un incremento del 16% respecto del ejercicio anterior. La principal partida de este saldo correspondía a las provisiones para responsabilidades que, a 31-12-1993, registraban un importe de 41.661 millones de pesetas. Esta cifra se descomponía en 39.096 millones por compromisos con el personal y 2.565 millones por responsabilidades en litigios en curso y otras obligaciones. El resto de las provisiones para riesgos y gastos correspondía a compromisos laborales, en concepto de premios de permanencia, y a provisiones por impuestos que recogían, básicamente, el resultado de las actas fiscales provisionales levantadas al Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales por los ejercicios 1987 a 1990.

IV.3.7.3. *Cuenta de pérdidas y ganancias*

El Anexo IV.3.7.2 recoge las cuentas de pérdidas y ganancias de AENA en 1992 y 1993. Según puede observarse en el mismo, el ejercicio 1993 se cerró con un beneficio neto de 6.547 millones de pesetas; inferior, por tanto, en un 9% al registrado en el ejercicio anterior. Destaca principalmente, a este respecto, el descenso de los beneficios de explotación, que pasaron de 10.661 millones en 1992 hasta 3.497 millones en 1993. El efecto de esta caída en la cifra global se vio, sin embargo, parcialmente compensado por la reducción del impuesto de sociedades desde los 7.047 millones contabilizados en 1992 hasta los 1.357 millones de 1993.

En ese último año, los gastos del ejercicio se elevaron a 116.409 millones de pesetas (un 10% más que en 1992). Por componentes destacan los gastos de personal y las dotaciones a la amortización del inmovilizado, que representan un 45% y un 25% del total, respectivamente. Los gastos de personal ascendieron en 1993 a 51.988 millones de pesetas, tras registrar un incremento del 66% respecto de 1992. Esta evolución vino producida, fundamentalmente, por la incorporación a la nómina de AENA del personal

de la unidad de Navegación Aérea, así como por una partida de 5.000 millones de pesetas por «aportaciones a compromisos del personal». Cabe destacar que los gastos de personal fueron un 9% superiores a los previstos en el presupuesto de explotación de AENA. Por su parte, las dotaciones a la amortización del inmovilizado se incrementaron un 38% respecto de 1992, debido a las amortizaciones del inmovilizado de la unidad de Navegación Aérea a las que se ha hecho referencia anteriormente (*).

Los ingresos registrados por AENA en 1993 ascendieron a 122.956 millones de pesetas (un 9% más que en 1992). El 88% de dicho importe correspondió a ingresos de explotación, de entre los cuales destacan: los derivados de derechos aeroportuarios (43.943 millones); los procedentes de ayudas a la navegación aérea (33.308 millones) y los patrimoniales (30.519 millones). El importe neto de la cifra de negocios fue un 8% inferior a lo previsto en el presupuesto de explotación.

IV.3.8. ***Entes Públicos «Puertos del Estado» y «Autoridades Portuarias»***

IV.3.8.1. *Creación de los entes*

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, definió un nuevo modelo de organización y explotación del sistema portuario de titularidad estatal. Este modelo se basa en la existencia de unas Entidades Públicas creadas por la misma Ley y denominadas «Autoridades Portuarias», cuya gestión es coordinada y controlada por el Ente Público, también de nueva creación, «Puertos del Estado». Según la Ley 27/1992, la competencia exclusiva que sobre los puertos e instalaciones civiles de interés general corresponde a la Administración del Estado será ejercida por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de «Puertos del Estado» y de las «Autoridades Portuarias».

Tanto «Puertos del Estado» como las «Autoridades Portuarias» son Entes de derecho público de los previstos en el artículo 6.5 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Tienen personalidad juridica y patrimonio propios y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ajustando sus actividades al ordenamiento jurídico privado y rigiéndose por lo dispuesto en su Ley de creación, en las normas que la desarrollen, en la Ley General Presupuestaria y en cuantas otras les sean de aplicación.

La constitución de las «Autoridades Portuarias» se produjo con la entrada en vigor de la Ley 27/1992. Su funcionamiento efectivo comenzó el 1 de enero de 1993, momento en el que se extinguieron los Organismos autónomos «Juntas de Puertos» y las Sociedades estatales «Puertos autónomos». Aquéllas se subrogaron en la posición que mantenían en sus relaciones jurídicas los correspondientes «Puertos Autónomos» y «Juntas de Puertos», así como en la adscripción de los bienes de dominio público que éstos tenían afectos. Por su parte, «Puertos del Estado» se constituyó y comenzó su funcionamiento en las mismas fechas que las «Autoridades Portuarias», subrogándose en la posición del Organismo autónomo «Comisión Administrativa de Grupos de Puertos» (que también se extinguió por la Ley 27/1992).

Las funciones encomendadas a «Puertos del Estado» están, fundamentalmente, referidas a la fijación de los objetivos del conjunto del sistema portuario estatal. De manera específica, ejerce las siguientes funciones respecto de las «Autoridades Portuarias»: el establecimiento de directrices y objetivos de gestión; la asignación de recursos y apoyos financieros; el control de la gestión; el establecimiento de sistemas unificados de información y contabilidad; la planificación global de las inversiones, y la propuesta de designación de los altos responsables de las «Autoridades Portuarias». Ello configura a «Puertos del Estado» como un órgano de supervisión, coordinación y control de las «Autoridades Portuarias»; las cuales, a su vez, se conciben como Entes Públicos de gestión empresarial con funciones de gestión, administración y control de los servicios portuarios y de señalización marítima.

Los recursos económicos de las «Autoridades Portuarias» están integrados por los siguientes conceptos: los productos y rentas de su patrimonio; los ingresos procedentes de la enajenación de sus activos; los obtenidos por el ejercicio de sus actividades (que tienen el carácter de recursos de derecho privado); los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que puedan concertar, y los que les pudieran ser asignados en los Presupuestos Generales del Estado o en los de otras Administraciones Públicas.

Además de los ingresos enumerados, «Puertos del Estado» cuenta con las aportaciones de las «Autoridades Portuarias» por el Fondo de Contribución, que a su vez actúa como mecanismo redistribuidor de recursos entre estas últimas. Las «Autoridades Portuarias», a diferencia de «Puertos del Estado», obtienen recursos a través de los cánones por la utilización de bienes de dominio público portuario y por la aplicación del régimen sancionador previsto en la citada Ley 27/1992.

IV.3.8.2. *Estados financieros*

Según los artículos 32 y 50 de la citada Ley, los Entes «Puertos del Estado» y «Autoridades Portuarias» ajustarán su contabilidad a las disposiciones del Código de Comercio, a las del Plan General de Contabilidad y a las demás que les sean de aplicación. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias; la propuesta, en su caso, de aplicacion de resultados; el Balance y la Memoria justificativa de cada ejercicio deben ser presentados por los Presidentes de los Entes al Consejo Rector para su aprobación. Ésta debe tener lugar antes de finalizar el primer semestre del siguiente año.

El control de las actividades económicas y financieras de los Entes se ejerce por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y por el Tribunal de Cuentas. Las preceptivas cuentas de 1993 de «Puertos del Estado» y de las 27 «Autoridades Portuarias» fueron recibidas en el Tribunal, por conducto de la IGAE, entre diciembre de 1994 y mayo de 1995. Asimismo, «Puertos del Estado» remitió los presupuestos de explotación y capital consolidados de todas las «Autoridades Portuarias» y el suyo propio. Algunas «Autoridades Portuarias» en-

viaron también, junto con sus cuentas anuales, sus presupuestos de explotación y capital. Todas las cuentas llegaron acompañadas de los informes de control financiero elaborados por la IGAE.

Se presenta a continuación el análisis de dichas cuentas, de forma agregada, sin perjuicio de ciertas referencias concretas a algún Ente cuando resulte necesario para una adecuada exposicion de los resultados.

IV.3.8.2.1. Asiento de apertura

En el Anexo IV.3.8.1 se presentan los balances consolidados, a 31-12-1992, de los extinguidos Organismos autónomos y Sociedades estatales, así como los presentados a 1-1-1993 por las «Autoridades Portuarias» y «Puertos del Estado». Las diferencias existentes entre ambos balances han de atribuirse, pese a lo indicado en las alegaciones, a los ajustes, reclasificaciones y adaptaciones al Plan General de Contabilidad efectuados por los nuevos Entes Públicos, que redujeron el activo y el pasivo en un importe total de 73.201 millones de pesetas. Entre ellos, destacaron los siguientes, con carácter general (*):

a) La aplicacion de nuevos criterios de cálculo de las amortizaciones, contabilizando el defecto de amortización en la cuenta de Patrimonio.

b) La regularización de determinados elementos del activo.

c) Los cambios en la contabilización del coste de integración, en el Régimen General de la Seguridad Social, del Montepío de Puertos.

d) La incorporación a la contabilidad de los bienes recibidos en adscripción de la Dirección General de Costas (relacionados con las señales marítimas) y de las participaciones asumidas en las Sociedades de Estiba y Desestiba.

De manera especifica, la Autoridad Portuaria de Barcelona consolidó dentro de sus cuentas todos los activos y pasivos de la empresa CILSA, sociedad participada al 100% por el citado Ente que tiene por objeto social el desarrollo y gestión del proyecto de la zona de actividades logísticas (ZAL).

A juicio del Tribunal de Cuentas, los Entes deberían haber realizado un asiento de apertura que recogiera los saldos de las cuentas de los balances al cierre de los Organismos autónomos y Sociedades estatales en cuya posición se subrogaron, procediendo a continuación a realizar los ajustes oportunos. En su lugar, los Entes abrieron su contabilidad con sus saldos ajustados según los criterios antes expuestos.

IV.3.8.2.2. Balance de situación

El Anexo IV.3.8.2 presenta el balance de situación, agregado al 31-12-1993, a partir de los balances rendidos por cada uno de los Entes Públicos encargados de la gestión portuaria estatal. Como puede observarse, el activo total de los Entes ascendía a dicha fecha a 605.397 millones de pesetas, tras haber registrado durante el ejercicio un incremento inferior al 1%. El 90% de dicho importe correspondía al inmovilizado, cuyo saldo se incrementó en el ejercicio en un 2%.

Dentro del pasivo, destaca el tratamiento contable de las Reservas, que aparecen con un saldo negativo consolidado, a 31-12-1993, de 3.659 millones de pesetas. La aparición de este saldo negativo se debió a la forma de contabilizar el «Fondo de Contribución», un mecanismo redistribuidor de recursos entre las «Autoridades Portuarias». Según este mecanismo, las «Autoridades Portuarias» han de entregar al Ente «Puertos del Estado» unas aportaciones calculadas en función de diversas magnitudes económicas. Este último dedica una parte de lo aportado a redistribuirlo entre las Autoridades con arreglo a unos criterios establecidos para reequilibrar determinados parámetros de la gestión económica. A su vez, «Puertos del Estado» se reserva para sí otra parte, que constituye la principal fuente de financiación de su gestión. Las «Autoridades Portuarias» que reciben más recursos de los aportados regularizan el saldo resultante (positivo) con la cuenta de Patrimonio-denominada en el balance «Capital suscrito». Por su parte, las que aportan más de lo que reciben regularizan el saldo (negativo) con la cuenta de Reservas. De este modo, el saldo agregado de la cuenta de Reservas recoge la suma algebraica de los saldos negativos de las «Autoridades Portuarias» cuyas aportaciones al Fondo de Contribución fueron superiores a los recursos recibidos del mismo, así como del importe del Fondo que se reserva para sí el Ente «Puertos del Estado». A juicio del Tribunal de Cuentas, los recursos aportados y recibidos por cada Autoridad Portuaria deberían imputarse a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en lugar de a las de Patrimonio o Reservas. La misma opinión se refleja en los informes de control financiero de la IGAE.

IV.3.8.2.3. Pérdidas y Ganancias

Como se observa en el Anexo IV.3.8.3, el resultado conjunto del ejercicio 1993 fue positivo por importe de 3.240 millones de pesetas. Dieciséis Entes registraron beneficios, por un importe global de 10.409 millones de pesetas, mientras que doce presentaron pérdidas por valor total de 7.169 millones. Entre estos últimos se encuentra «Puertos del Estado», que registró unos resultados negativos de 253 millones.

Analizando los principales componentes del saldo global, los gastos de explotación se elevaron, en su conjunto, a 74.801 millones de pesetas (un 91% del total de los gastos). Dentro del total de los gastos de explotación, las dotaciones para la amortización del inmovilizado representaron el 43%, mientras que los de personal supusieron un 34%. Por su parte, los ingresos alcanzaron un importe agregado de 85.684 millones de pesetas, el 95% de los cuales correspondió a ingresos de explotación.

Como se ha indicado anteriormente, los Entes deberían haber aplicado a la cuenta de Pérdidas y Ganancias las entregas efectuadas y los recursos recibidos del Fondo de Contribución. De haberlo hecho así, los resultados obtenidos por cada Ente habrían diferido en la cuantía de los importes regularizados en las cuentas de reservas o patrimo-

nio, aunque el efecto sobre los resultados agregados del conjunto de todos los Entes habría sido nulo.

IV.3.8.2.4. Presupuestos de Explotación y Capital

El presupuesto de explotación consolidado para «Puertos del Estado» y «Autoridades Portuarias» se elevó a 85.525 millones de pesetas, mientras que el de capital se cifró en 46.520 millones de pesetas. Ambos presupuestos se vieron modificados durante el ejercicio, incrementándose las dotaciones (tanto de explotación como de capital), en 35.458 millones de pesetas, con una doble finalidad: por una parte, ajustar la contabilización de los costes derivados de la integración del Montepío de Puertos en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de la aplicacion de las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad (tal y como establece el artículo 50.2 de la Ley Puertos del Estado); por otra, aplicar nuevos criterios de amortización, redefiniendo las tablas de vida útil de los elementos del inmovilizado.

IV.3.9. ***Ente Público «Agencia Estatal de la Administración Tributaria»***

IV.3.9.1. *Introducción*

La Agencia ha rendido sus cuentas anuales de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.7 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en la parte cuarta de la Resolución de 30 de diciembre de 1991, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dichas cuentas de 1993 fueron recibidas en el Tribunal en enero de 1995, por conducto de la IGAE, y estaban compuestas por el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, la Memoria y los Estados de Ejecución Presupuestaria.

Las cuentas anuales presentadas se acomodan a la normativa aplicable. No obstante, se han observado algunos defectos formales en la documentación complementaria de la Memoria, como el Cuadro de Financiación o la Variación del Capital Circulante. Así, en este último documento aparecen reflejados los saldos a 31-12-1993 de las distintas partidas del capital circulante, en lugar de su variación a lo largo del ejercicio. Por su parte, en el Cuadro de Financiación se han observado errores de clasificación de las partidas, aunque no afectan a las cifras globales de Aplicaciones y Recursos Generados.

IV.3.9.2. *Balance de situación*

El Anexo IV.3.9.1 recoge los balances de situación de la Agencia a 31-12-92 y 31-12-93. Como puede observarse en el mismo, al cierre del ejercicio de 1993 el activo del Ente ascendía a 97.953 millones de pesetas, con un incremento respecto del ejercicio anterior del 14%. Al finalizar 1993, un 88% del total del activo correspondía al inmovilizado, cuyo saldo neto se incrementó en un 4% respecto del año anterior. Entre los epígrafes del inmovilizado que registraron un mayor incremento relativo se encuentran los de aplicaciones y equipos informáticos (un 135% y un 44%, respectivamente).

Por su parte, el activo circulante registró un incremento muy significativo durante 1993, aumentando de 3.271 a 11.709 millones de pesetas entre finales de diciembre de 1992 y 1993, respectivamente. La mayor parte de este incremento respondió a dos causas: por un lado, al aumento de los derechos reconocidos por transferencias procedentes del Estado y de la Unión Europea; por otro, al fuerte incremento de las inversiones financieras a corto plazo, materializadas en Letras del Tesoro. Según indica la Memoria de la Agencia, estas inversiones financieras tuvieron por objeto maximizar la rentabilidad de los excedentes transitorios de tesorería.

El mayor incremento, en términos absolutos y relativos, dentro del pasivo se registró en la agrupación de Acreedores a corto plazo, cuyo saldo se elevó de 2.991 a 9.465 millones de pesetas entre el 31-12-1992 y el 31-12-1993. Las partidas más significativas de esta agrupación en la última fecha citada eran las correspondientes a las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente (5.813 millones) y a las deudas contraídas con las Administraciones Públicas (3.130 millones), Entre estas últimas destacaban las deudas por retenciones de IRPF (1.510 millones) y por cuota obrera de Seguridad Social (270 millones).

En el pasivo destaca también el incremento, respecto a 1992, del epígrafe de Fondos Propios. El aumento de 2.962 millones de pesetas registrado en 1993 (un 4%) fue debido, principalmente, a la evolución de la cuenta de resultados. Frente a unas pérdidas de 5.100 millones de pesetas en 1992, durante el año siguiente se contabilizaron unos beneficios de 3.596 millones. El mayor importe del epígrafe de Fondos Propios correspondía a la partida Patrimonio en adscripción, que con un saldo a 31-12-1993 de 82.968 millones de pesetas representaba el 85% del importe total del pasivo de la Agencia. Este saldo disminuyó en 644 millones durante 1993, como consecuencia de las bajas producidas por los inmuebles revertidos al Estado. Al mismo tiempo, en ese año se dotó por primera vez la cuenta de Patrimonio, con 10 millones de pesetas correspondientes al importe de la amortización acumulada de los bienes revertidos al Estado.

La Agencia contabilizó en la agrupación de Ingresos a distribuir en varios ejercicios el importe de las subvenciones de capital recibidas, excepto 519 millones de pesetas que fueron imputados a la cuenta de resultados del ejercicio. Este importe corresponde a la depreciación durante 1993 de los activos adquiridos con las subvenciones de capital recibidas, según el cálculo de la Agencia.

Debe señalarse, por último, que la Agencia no recogió en el pasivo de su balance una deuda contraída con la Seguridad Social por importe, al menos, de 117 millones de pesetas. Esta deuda tiene su origen en el aplazamiento del pago del coste de integración en el Régimen General del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera y de los mozos arrumbadores de Aduanas.

IV.3.9.3. *Cuenta del resultado económico patrimonial*

El Anexo IV.3.9.2 recoge las cuentas del resultado económico patrimonial de los ejercicios 1992 y 1993. Se-

gún puede observarse en el mismo, los resultados del ejercicio 1993 fueron positivos, por importe de 3.596 millones de pesetas, frente a unas pérdidas de 5.100 millones en 1992. Este cambio de signo de los resultados se debió, principalmente, a que, en relación a 1992, los ingresos de explotación de 1993 se incrementaron en 34.443 millones de pesetas (un 40%), mientras que los gastos de explotación aumentaron en 26.161 millones (un 28%).

En 1993 destacaron, por el lado de los ingresos, los recibidos en concepto de transferencias del Estado (74.166 millones de pesetas) y por servicios prestados a Administraciones Públicas supranacionales (12.410 millones). En lo que se refiere a los gastos, los de personal ascendieron a 85.891 millones de pesetas, que equivalen al 72% de los gastos de explotación. Entre los gastos de personal de 1993 figuran contabilizados 304 millones de pesetas correspondientes al coste de integración en el Régimen General de la Seguridad Social del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera y de los mozos arrumbadores de Aduanas. De dicho importe, 108 millones de pesetas corresponden a la parte de la anualidad de ejercicios anteriores, que fue abonada en 1993. Además, la AEAT contabilizó como gastos de personal el pago del principal de la deuda y los intereses, cuando estos últimos deberían haber sido contabilizados como gastos financieros. Como se ha señalado anteriormente, la deuda con la Seguridad Social por este concepto no fue recogida en el balance de 1993.

IV.3.9.4. *Ejecución presupuestaria*

El presupuesto inicial de la Agencia, que tiene carácter limitativo en su importe global y estimativo en su distribución interna, ascendió a 95.188 millones de pesetas en 1993. Durante el ejercicio el presupuesto se incrementó en 29.388 millones (un 31%), hasta alcanzar unos créditos definitivos por importe de 124.576 millones de pesetas.

El incremento mencionado se debió a generaciones e incorporaciones de crédito. Las generaciones de crédito sumaron 13.508 millones de pesetas y se destinaron a mitigar el déficit inicial de los gastos de funcionamiento, según se indica en la Memoria del Ente. Ello fue posible porque la recaudación de ingresos por actos de liquidación fue superior a la cifra consignada en los Presupuestos Generales del Estado. Por su parte, las incorporaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio ascendieron a 15.880 millones de pesetas y correspondieron a los créditos comprometidos en 1992 y no reconocidos por las medidas de contención del gasto público adoptadas en aquel ejercicio.

Los créditos iniciales de 1993 disminuyeron un 1% respecto de los del ejercicio anterior. No obstante, las modificaciones presupuestarias de 1993 elevaron el importe de los créditos definitivos un 15% por encima del correspondiente a 1992. Por otra parte, el grado de ejecución de los créditos de gastos fue en 1993 del 98%, mientras que el de los ingresos superó ligeramente el 100%. En 1992, ambos niveles se habían situado en el 85%.

IV.3.10. ***Instituto Cervantes***

El Instituto Cervantes es un Ente de derecho público de los previstos en el artículo 6.5 del TRLGP, que fue creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, para realizar y coordinar las competencias en el campo de la difusión del español. A la fecha de redacción de este Informe, no se ha recibido en este Tribunal la cuenta correspondiente al ejercicio 1993.

Pese a la concesión, por la citada Ley de creación, de dos créditos extraordinarios al Ministerio de Asuntos Exteriores para su transferencia al nuevo Ente —por importe conjunto de 2.234 millones de pesetas, posteriormente incrementados en 190 millones por transferencias de créditos— y a la contracción de las correspondientes obligaciones en 1991, el Instituto no rinde cuenta de liquidación de este ejercicio, quedando, por tanto, sin reflejo contable en el mismo las operaciones realizadas. El Instituto incorpora en el balance de apertura del ejercicio 1992 los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, por importes de 2.425 y 170 millones de pesetas, respectivamente .

El Instituto rinde sus cuentas correspondientes al ejercicio 1992 con la estructura de las de los Organismos autónomos comerciales. La liquidación del presupuesto de gastos en dicho ejercicio ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Ejecución %
Capítulo 1	2.343	(876)	1.467	807	55
Capítulo 2	990	369	1.359	864	64
Capítulo 3	-	5	5	1	20
Capítulo 4	100	(48)	52	-	-
Op. ctes.	3.433	(550)	2.883	1.672	58
Capítulo 6	786	550	1.336	1.062	79
Op. capital	786	550	1.336	1.062	79
TOTAL	**4.219**	-	**4.219**	**2.734**	**65**

Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— No se remite la totalidad de la documentación complementaria preceptiva, faltando, en particular, las relaciones de ingresos y pagos por todos los conceptos (presupuestarios, extrapresupuestarios y comerciales). Tampoco se acompañan las certificaciones bancarias de los saldos depositados en entidades de crédito en el extranjero, por importe de 286 millones de pesetas, debido, según manifiesta el Instituto a que «al tratarse del primer año de funcionamiento efectivo, no se dispuso de extractos bancarios de todas las cuentas corrientes», razón que, aun admitiendo las dificultades que puede suponer el hecho de que se trate de numerosas cuentas bancarias abiertas en el extranjero, no se considera suficiente para que deje de acreditarse la realidad de los referidos saldos de tesorería.

— El presupuesto del Instituto Cervantes correspondiente al ejercicio 1992 es objeto de redistribuciones, mediante transferencias, que afectan al 22% de los créditos inicialmente aprobados, siendo especialmente significativa la minoración de los destinados al personal —por importe de 876 millones de pesetas— cuya ejecución alcanza, sin embargo únicamente el 55% de los créditos resultantes. Todo ello, unido al bajo nivel de ejecución global del presupuesto, que se observa en el cuadró anterior, pone de manifiesto, en relación con el ejercicio indicado que la presupuestación no fue rigurosa y que la actividad del Ente fue inferior a la inicialmente prevista.

— Los resultados de la gestión presupuestaria del ejercicio 1992, incluyendo el obtenido por las operaciones comerciales realizadas, presenta un déficit de 1.305 millones de pesetas, según el siguiente detalle:

	Derechos Reconocidos	Obligaciones Reconocidas	Superávit (Déficit)
Operaciones corrientes	1.377	1.672	(295)
Operaciones de capital	-	1.062	(1.062)
TOTAL	1.377	2.734	(1.357)
Rdo. Operaciones Comerciales			52
TOTAL			**(1.305)**

Como se observa en este cuadro, el Instituto únicamente obtiene en el ejercicio financiación de sus operaciones corrientes, correspondiendo el 86% de la misma a transferencias corrientes del Estado, por lo que la variación del fondo de maniobra financia tanto el déficit por operaciones corrientes como el de operaciones de capital, constituidas en su totalidad por las inversiones reales del ejercicio,

IV.3.11. ***Consejo Económico y Social***

El Consejo Económico y Social (CES) fue creado por la Ley 21/1991, de 17 de junio, como Ente de derecho público de los previstos en el art 6.5 del TRLGP. Su principal función es la de actuar como órgano consultivo del Gobierno en relación con la actividad normativa de éste en materia socioeconómica y laboral.

El CES rinde las cuentas correspondientes al ejercicio 1993 con una estructura idéntica a la de los Organismos autónomos administrativos.

La liquidación de su presupuesto de gastos ha sido la siguiente (en millones de pesetas):

	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Ejecución %
Capítulo 1	252	(4)	248	193	78
Capítulo 2	194	(18)	176	168	95
Capítulo 4	82	(20)	62	62	100
Op. ctes.	528	(42)	486	423	87
Capítulo 6	0	126	126	126	100
Op. capital	0	126	126	126	100
TOTAL	**528**	**84**	**612**	**549**	**90**

Del examen formal de las cuentas se deduce lo siguiente:

— El Consejo ha rendido la totalidad de los estados, anexos y documentación complementaria, de acuerdo con la normativa contable que le es de aplicación.

— Como se observa en el cuadro anterior, el CES reconoce obligaciones durante el ejercicio por importe de 549 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 90% de su presupuesto de gastos. Este mismo grado de ejecución se produce en su presupuesto de ingresos, en el que se han reconocido derechos por importe de 548 millones, del que un 97% corresponde a transferencias corrientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

— Los gastos corrientes del CES se concentran en los capítulos 1 «Gastos de personal» y 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios», representando respecto al conjunto de aquéllos un 46 y un 40%, respectivamente. Por su parte, las inversiones realizadas ascienden a 126 millones de pesetas, finalizando el ejercicio con un saldo en la cuenta de inmovilizado de 167 millones, para el que no se dotan amortizaciones

— De los datos anteriores se deduce que el saldo acreedor de los resultados del ejercicio ascienden a 125 millones de pesetas, si bien se encuentran sobrevalorados en el importe de la depreciación sufrida por los bienes de su inmovilizado.

ÍNDICE

Páginas

V. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 222

V.1. CONSIDERACIONES PREVIAS 222

V.1.1. Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización 222

V.1.1.1. Objetivos 222
V.1.1.2. Limitaciones 222
V.1.1.3. Alcance 223

V.1.2. Características generales de los contratos fiscalizados 223

V.2. CONTRATOS DE OBRAS 223

V.2.1. Contratos de obras adjudicados mediante subasta 224
V.2.2. Contratos de obras adjudicados mediante concurso 224
V.2.3. Contratos de obras adjudicados mediante contratación directa 225

V.2.3.1. Adjudicaciones directas de obras por razones de urgencia 225
V.2.3.2. Adjudicaciones directas de obras por razones de Seguridad del Estado 226
V.2.3.3. Adjudicaciones directas de obras por razón de cuantía 226
V.2.3.4. Obras adicionales 227

V.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO 227

V.3.1. Contratos de suministros adjudicados mediante concurso 227
V.3.2. Contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa 228

V.3.2.1. Adjudicaciones directas de suministros por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta 228
V.3.2.2. Adjudicaciones directas de suministros por razones de secreto o seguridad .. 229
V.3.2.3. Adjudicaciones directas de suministros por razones de urgencia 229
V.3.2.4. Otras causas de contratacion directa de los suministros 229

V.4. CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA 230

V.4.1. Contratos de asistencia técnica adjudicados por concurso 230
V.4.2. Contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa 231

V.4.2.1. Adjudicaciones mediante contratacion directa de asistencia técnica por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta 231

Páginas

V.4.2.2. Adjudicaciones mediante contratacion directa de asistencia técnica por razones de urgencia 232
V.4.2.3. Otras causas de contratacion directa 232
V.4.2.4. Ampliaciones y prórrogas de contratos anteriores de asistencia técnica 233

V.5. CONTRATOS DE IMPORTE SUPERIOR A CIEN MILLONES DE PESETAS INCLUIDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS Y NO RECIBIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN..... 233

V. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

V.1. **Consideraciones previas**

El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, solicitó a todos los Departamentos ministeriales la remisión de relaciones certificadas de los contratos celebrados durante el ejercicio de 1993 por cada centro contratante de él dependiente, incluidos los Organismos autónomos.

Atendida la petición por todos los Departamentos ministeriales, y considerando a estos efectos únicamente los contratos de importe superior a veinticinco millones de pesetas, en 1993 se han celebrado 3.831 contratos por un importe de 891.825 millones de pesetas.

Los desgloses por Departamentos Ministeriales, tipos de contratos y modalidades de contratación, según las relaciones certificadas remitidas, son los que figuran en los cuadros V.1, V.2 y V.3.

El artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado establece que «el Ministro de Economía y Hacienda, conservando copia certificada, pasará al Tribunal de Cuentas, para su examen y toma de razón, todos los contratos que se celebren por la Administración cuyo importe inicial exceda de 25 millones de pesetas, que deberán remitirle a este fin los órganos de contratación».

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, del total de contratos recibidos se han examinado 2.048 contratos, con un importe de 493.534 millones de pesetas.

El desglose por Departamentos Ministeriales de los contratos recibidos y examinados es el que figura en el cuadro V.4.

V.1.1. ***Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalizacion***

V.1.1.1. *Objetivos*

El objetivo es determinar el grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente de los contratos celebrados en 1993 a los que se refiere el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado, así como la eficiencia y economía en la contratación administrativa, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

V.1.1.2. *Limitaciones*

Esta fiscalización se realiza partiendo de los contratos administrativos recibidos en el Tribunal de Cuentas, por lo que su eficacia depende de la efectiva remisión por cada órgano de contratación de los contratos superiores a veinticinco millones de pesetas al Ministro de Economía y Hacienda, que seguidamente los debe remitir al Tribunal de Cuentas[1].

De las relaciones certificadas recibidas de cada Ministerio se deduce que se ha incumplido la obligación contenida en la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la Ley de Contratos del Estado en 1.946 contratos, por importe de 391.579 millones de pesetas, lo que ha impedido su fiscalización.

De los 3.831 contratos que la Administración certifica haber realizado por importe total de 891.825 millones y precio superior a veinticinco millones de pesetas, se recibieron para su fiscalización únicamente 1.885 contratos por importe total de 500.246 millones y unitario superior a veinticinco millones de pesetas —cuadro V.5—, lo que representó el 49% del total de los contratos que la Administración certifica haber realizado y el 56% de su importe. (Se han recibido también 356 contratos de cuantía inferior a veinticinco millones de pesetas, por un importe total de 2.194 millones de pesetas).

Posteriormente, en el trámite de alegaciones se remiten los siguientes contratos:

---

[1] En relación con la alegación formulada por la Dirección General del Patrimonio del Estado en el sentido de que los artículos 6 y 42 de la LCE y 18 del RCE están derogados desde la entrada en vigor de la Ley 7/1988 de funcionamiento del Tribunal de Cuentas se recuerda que lo que el artículo 40.2 de la LFTCu impone a los Centros, Organismos o Entidades que hubieran celebrado contratos sujetos a fiscalizacion es la obligación de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas «... una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción ...», lo que no es incompatible con lo dispuesto en los artículos 6 y 42 LCE y 18 RCE que regulan la documentación a remitir y el Ministerio encargado de hacerlo.

El Tribunal de Cuentas ha recibido por el cauce establecido en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento gran parte de los contratos remitidos, sin que hasta la fecha se haya formulado reparo alguno al cumplimiento de estas normas..

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	8	2.902
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	7	1.454
ASUNTOS EXTERIORES	1	43
ASUNTOS SOCIALES	1	396
CULTURA	39	4.549
DEFENSA	93	63.810
ECONOMÍA Y HACIENDA	39	14.081
EDUCACIÓN Y CIENCIA	3	141
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	68	5.237
INTERIOR	11	2.583
JUSTICIA	--	--
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	219	69.896
PRESIDENCIA	2	367
SANIDAD Y CONSUMO	--	--
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2	1.054
TOTALES	**493**	**166.513**

En consecuencia, y después del trámite de alegaciones, se han recibido 2.378 contratos por importe total de 666.759 millones y unitario superior a veinticinco millones de pesetas —cuadro V.5—, lo que representa el 62% del total de los contratos que la Administración certifica haber realizado y el 75% de su importe.

El detalle de los 1.453 contratos no remitidos, desglosado por Departamentos Ministeriales, figura en los cuadros V.6, V.7 y V.8, incluyéndose en anexo relación identificativa de los contratos celebrados por importe superior a cien millones de pesetas y no recibidos después del trámite de alegaciones.

Se recuerda la obligación de remitir los contratos al Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente previsto, por lo que en caso contrario el Tribunal de Cuentas actuará de acuerdo con lo estipulado en las Leyes Orgánica y de Funcionamiento.

En 1.721 expedientes de contratación remitidos, 72% del importe total fiscalizado, no se ha incluido la documentación establecida en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación, lo que ha dificultado el ejercicio de la actividad fiscalizadora obligando, en su caso, a la reclamación de la documentación omitida.

V.1.1.3. *Alcance*

Los criterios aplicados en el ejercicio de 1993 para fiscalizar los contratos recibidos han sido los que establece el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de examinar aquellos contratos de importe inferior cuya fiscalización se ha considerado conveniente.

V.1.2. ***Características generales de los contratos fiscalizados***

Según los datos contenidos en el cuadro V.9, las características de los contratos fiscalizados son las que se incluyen a continuación

La mayor parte de los contratos examinados corresponde a los de obras, 835, por un importe global de 367.809 millones de pesetas, lo que supone el 41% de los contratos examinados y el 74% de la inversión fiscalizada.

De los contratos de suministros se han fiscalizado 768 por un importe total de 62.973 millones, que representan el 37% del total de los contratos administrativos analizados y el 13% del importe total fiscalizado.

Finalmente, han sido 445 los contratos administrativos de asistencia técnica y de prestación de servicios fiscalizados por un importe de 62.752 millones, lo que representa el 22% del número de contratos examinados y el 13% de la cuantía total

Atendiendo a la modalidad o sistema de contratación utilizada, según se observa en el cuadro V.10, este Tribunal ha fiscalizado 146 contratos adjudicados por subasta que suponen el 7% de los contratos fiscalizados y el 6% del importe total. Este sistema de adjudicación sólo ha sido utilizado en los contratos de obras.

Se han examinado 1.129 contratos adjudicados por concurso que representan el 55% del los contratos examinados y el 72% de los importes fiscalizados

Este Tribunal ha examinado 773 contratos adjudicados por contratación directa que representan el 38% de los contratos fiscalizados y el 22% del importe total.

V.2. **Contratos de obras**

Según las relaciones certificadas recibidas, los contratos administrativos de obras suponen el 51% del total de

contratos de la Administración General del Estado y de los Organismos autónomos superiores a veinticinco millones de pesetas

El Departamento que representa el mayor volumen de contratación es el de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (83%), seguido de los de Interior (7%); Educación y Ciencia (5%) y Defensa (2%). Los demás Ministerios suponen el 3% restante.

Por sistema de contratación, mediante subasta se ha adjudicado el 9% del importe total; por concurso el 77% de los importes totales y el 14% mediante adjudicación directa. El cuadro V.11 recoge el detalle numérico de estos contratos y su distribución por Departamentos contratantes y por sistemas de adjudicación.

En relación con 256 expedientes de contratación de las Direcciones Generales de Costas y de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que importan 244.196 millones de pesetas, no se puede emitir opinión al no disponer a la fecha de realización de este Informe, a pesar de haberse requerido, de la documentación mínima que el artículo 18 del Reglamento General de Contratación obliga a los órganos de contratación a remitir al Ministro de Hacienda para su ulterior remisión al Tribunal de Cuentas.

Los expedientes de obras de los Ministerios de Justicia (hoy Justicia e Interior) y de Economía y Hacienda (Dirección General de Patrimonio), con carácter general, no cumplen lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, desarrollado en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, en el que se establece que «en el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por el Estado, se incluirá una partida equivalente, al menos, al 1 por 100 de los fondos que sean de aportación estatal con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística».

V.2.1. *Contratos de obras adjudicados mediante subasta*

Se han fiscalizado 146 contratos de obras adjudicados mediante subasta, por un importe de 30.965 millones de pesetas, cantidades que representan el 17% de los contratos de obras fiscalizados y el 9% de la cuantía total.

Este sistema fue utilizado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en el 94% del importe total de estos contratos y, con carácter ocasional, por los Ministerios de Educación y Ciencia (3%) y Defensa y Trabajo (1,5% cada uno).

Las bajas medias obtenidas de los presupuestos de licitación, han sido del 51%, siendo del 52% en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; del 26% en el Ministerio de Educación y Ciencia; del 37% en el Ministerio de Defensa; y del 35% en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De los contratos fiscalizados se puede señalar lo siguiente:

— *Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).* Se han examinado 4 expedientes de contratación administrativa referentes a la «ampliación del abastecimiento y conducción de aguas» a diversas poblaciones de Murcia, por un importe conjunto de 477 millones de pesetas, en los que la adjudicación realizada difiere de la propuesta formulada por la mesa de contratación. Solicitadas por el Tribunal de Cuentas las aclaraciones correspondientes, en los cuatro casos se ha procedido a la aplicación de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Contratación, considerando baja temeraria la propuesta formulada y por ello no confirmada.

V.2.2. *Contratos de obras adjudicados mediante concurso*

Se han fiscalizado 273 de obras adjudicados mediante concurso, por un importe de 284.482 millones de pesetas, que representan el 33% de los contratos de obras fiscalizados y el 77% de la cuantía.

Este sistema fue empleado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con una inversión del 88% del importe total; por los Ministerios de Educación y Ciencia (6%), Interior (3%) y Defensa y Justicia (1% cada uno), correspondiendo el restante 1%, conjuntamente, a los Ministerios de Administraciones Públicas, Cultura, Sanidad y Consumo y Trabajo y Seguridad Social.

Las bajas medias obtenidas de los presupuestos de licitación, han sido del 34%, siendo del 38% en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; del 16% en el Ministerio de Educación y Ciencia; del 15% en el Ministerio del Interior; del 8% en el Ministerio de Defensa; y del 12% en el Ministerio de Justicia

En los expedientes de contratación de obras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente es práctica habitual que en muchos de ellos se incluya la elaboración del proyecto y su posterior ejecución.

La licitación conjunta y simultánea, con carácter general, de la elaboración del proyecto y de la ejecución de la obra impide valorar las mejoras que los licitadores pueden proponer por no ser totalmente comparables los aspectos técnicos de las ofertas recibidas en el concurso convocado, opinión sustentada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Recomendación 1/1972, de 20 de marzo, que dice que «la buena administración obliga a que el órgano —de contratación— estudie y apruebe el proyecto con anterioridad a la licitación.»

Por último, entre los diversos expedientes de contratación fiscalizados se puede señalar lo siguiente:

— *Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).* En 9 expedientes de contratación administrativa referentes a proyectos y líneas, renovación de vías y supresión de pasos a nivel, por un importe conjunto de 18.949 millones de pesetas, la adjudicación no ha recaído sobre la oferta más económica o con menor plazo de ejecución. Solicitados los informes técnicos previos a la adjudicación, la Dirección General remite como tales la «propuesta a la comisión de adjudi-

caciones», que dice que «a la vista del informe técnico que se acompaña y del precio y plazo ofertados por los licitadores, se propone la adjudicación del contrato a las ofertas presentadas por las siguientes empresas por orden de prioridad. Sin embargo, el denominado informe técnico únicamente contiene la relación de ofertas insuficientes, con la motivación correspondiente, y de ofertas suficientes, éstas sin justificación alguna. Por tanto, no aparece en el expediente justificación documental de las razones que motivaron las adjudicaciones realizadas.

V.2.3. ***Contratos de obras adjudicados mediante contratación directa***

Se han examinado 416 contratos por un importe total de 52.362 millones de pesetas, lo que representa el 50% de los contratos de obras fiscalizados y el 14% del importe total.

Este sistema fue empleado por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente con un volumen del 46% del importe total; por los Ministerios de Interior, 28%; Defensa, 12%; Economía y Hacienda, 4%; Educación y Ciencia y Justicia, 3% cada uno; correspondiendo el 4% restante, conjuntamente, a los Ministerios de Agricultura, Cultura, Presidencia y Trabajo.

Las bajas medias obtenidas sobre los presupuestos de licitación, han sido del 5%, siendo del 9% en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente; del 9% en el Ministerio del Interior; del 1% en el Ministerio de Defensa; del 11% en el Ministerio de Economía y Hacienda; del 9% en el Ministerio de Educación y Ciencia; y del 16% en el Ministerio de Justicia.

En este ejercicio el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, mediante sentencia de 17 de noviembre de 1993 por la que se resuelve el asunto c-71/92 (Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino de España), relativa al incumplimiento por el Estado en materia de contratos públicos de obras y suministros, declara «que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de las Directivas 71/305/CEE del Consejo, de 26 de julio de 1971, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras y 77/62/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, de coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de suministro (...) al mantener en vigor ciertas disposiciones que permiten la contratación directa, a saber, los números 1, 2, 7 y 8 del párrafo primero del artículo 37 y los números 1, 2 y 5 del párrafo cuarto del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado.»

El citado Tribunal sentencia que las contrataciones realizadas en el Reino de España mediante adjudicación directa sin concurrencia de ofertas incumplen las obligaciones contenidas en las Directivas reguladoras de esta materia en los casos en los que no sea posible o no convenga promoverla, exista declaración genérica de urgencia, no pueda el adjudicatario formalizar el contrato o que tengan por finalidad continuar la ejecución de contratos resueltos, al quedar la apreciación discrecional de estas causas en el órgano de contratación.

Estos criterios se han reiterado habitualmente en los lnformes anuales de este Tribunal en el sentido de que la contratación directa, al utilizarse por determinados Organismos como forma general de adjudicación, impide la libre competencia entre los posibles ofertantes y la igualdad de oportunidades entre las distintas empresas, puesto que su aplicación limita la solicitud de ofertas tan sólo a tres empresas.

V.2.3.1. *Adjudicaciones directas de obras por razones de urgencia*

Este sistema fue utilizado en 29 expedientes de contratación administrativa por 7.317 millones de pesetas, lo que representa el 14% del importe total de los contratos de obras adjudicados mediante contratación directa.

Se ha solicitado aclaración a los diversos Organismos sobre las causas de «reconocida urgencia» de las obras objeto de estos contratos y la justificación de las razones de no haberse previsto las obras con antelación suficiente para permitir la contratación mediante otro sistema, incluyendo a continuación algunas de las contestaciones recibidas:

— *Dirección General de Bellas Artes y Archivos (Ministerio de Cultura).* En el expediente de contratación relativo a la «restauración de las Cuevas del Conventico y del escudo de Carlos I» de la Plaza de la Avanzadilla, de Melilla, por importe de 86 millones de pesetas, se aprueba el proyecto el 2 de marzo de 1993 y la autorización de la contratación directa por razones de urgencia, fundamentando ésta el órgano de contratación en la existencia de un hundimiento parcial en la zona de actuación el 16 de septiembre de 1992, es decir, casi seis meses antes, lo que desvirtúa la urgencia alegada para la contratación sin concurrencia de ofertas.

— *Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (Ministerio de Defensa).* Se ha fiscalizado el expediente de contratación referente a las obras del «banco de pruebas de motores de aviación a nivel del mar», adjudicado en 146 millones, más IVA. El Organismo justifica la urgencia «por ser apremiante la necesidad de la realización de la obra de que se trata, que demanda la pronta ejecución y no haber sido posible la iniciación del expediente en tiempo oportuno por circunstancias imprevistas, y al no disponer del tiempo que se requiere para la tramitación urgente del expediente». Solicitada expresamente por este Tribunal la remisión del expediente completo, no se ha acompañado el certificado de viabilidad del proyecto, el acta de replanteo previo, los criterios para la adjudicación ni los informes técnicos previos a la misma[2]. El procedimiento empleado para realizar la petición de ofertas, según contesta el Instituto, «no fue por escrito al contestar con suficiente celeridad las compañías a la solicitud oral» de dichas ofertas, habiéndose incumplido los artículos 18, 84 y 85 del Reglamento General de Contratos del Estado.

[2] En el trámite de alegaciones se remite el acta de replanteo previo.

— *Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior).* En el expediente de contratación relativo a las obras de «instalación de un sistema de control centralizado del carril reversible para VAO en la RN-VI», por importe de 258 millones de pesetas, el órgano de contratación justifica la urgencia en «que esta obra, cuya necesidad ha surgido de circunstancias apremiantes que demandan una pronta ejecución, no puede llevarse a cabo por medio de la tramitación urgente de un concurso público», sin que consten en el expediente las invitaciones a las empresas para la realización de la obra, ni las contestaciones recibidas, a pesar de haberse solicitado esta información expresamente.

V.2.3.2. *Adjudicaciones directas de obras por razones de Seguridad del Estado*

Este sistema fue utilizado en 42 expedientes de contratación administrativa por 12.480 millones de pesetas, lo que representa el 24% del importe total de los contratos de obras adjudicados mediante contratación directa.

De la fiscalización realizada puede señalarse lo siguiente:

— *Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior).* Todos los expedientes de contratación de obras de esta Dirección General han sido adjudicados directamente, lo que impide la libre concurrencia y desvirtúa en su raíz los procedimientos establecidos para la contratación administrativa. Así, en el expediente de contratación relativo al «proyecto de ejecución de la Casa-cuartel de Casalarreina (La Rioja)», por un importe de 114 millones de pesetas, se contesta a la solicitud formulada por el Tribunal de Cuentas que no consta en la citada Dirección General la documentación relativa a la Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares, la forma y criterios de selección del adjudicatario, la clasificación y la situación de alta y al corriente del pago del impuesto de Actividades Económicas ni si se ha procedido a realizar alguna subcontratación. Esta situación se repite en 4 expedientes por importe de 1.051 millones de pesetas.

En el expediente relativo al «proyecto de ampliación de comedor, pistas y vestuarios en la Academia de la Guardia Civil de Úbeda (Jaén)», por importe de 73 millones de pesetas se incluye informe del Abogado del Estado, Jefe del Servicio Jurídico (en el Ministerio del Interior), de 8 de septiembre de 1993, en el que se señala que «no obstante la declaración de urgencia que se acompaña, ha de advertirse a ese Centro Directivo (Guardia Civil) sobre la utilización sistemática del procedimiento de contratación directa hasta el extremo de convertirlo no ya en un sistema normal, sino en realidad único, siendo así que dicho sistema se configura legalmente como excepción al principio de publicidad y concurrencia».

— *Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).* En el expediente de contratación relativo a la «construcción de la Comisaría zonal de Aiguablava (Barcelona)», por importe de 607 millones, se procede a solicitar ofertas a cuatro empresas del sector, sin que se acrediten los criterios utilizados para determinar estas cuatro empresas concretas. No obstante, de las cuatro invitaciones escritas cursadas, una solicitud —la del posterior adjudicatario— presenta un párrafo adicional, que dice que «dada la urgencia en la tramitación y ejecución de las obras, no habiendo sido el proyecto supervisado y aprobado técnicamente, se entiende que cualquier variación del mismo o incidencia en el expediente, supondría la automática modificación de la oferta en los términos que pudieran quedar afectados». La falta de coincidencia entre los escritos remitidos para solicitar oferta cuando una solicitud presenta un párrafo adicional al de las demás solicitudes —correspondiendo este escrito a quien posteriormente resulta adjudicatario de la obra— produce una desigualdad manifiesta entre los ofertantes, contraria a la libre concurrencia.

V.2.3.3. *Adjudicaciones directas de obras por razón de la cuantía*

Este sistema fue utilizado en 292 expedientes de contratación administrativa por 16.956 millones de pesetas, lo que representa el 32% del importe total de los contratos de obras adjudicados mediante contratación directa.

Entre los diversos expedientes de contratación fiscalizados, podemos señalar lo siguiente:

— *Dirección General de Servicios (Ministerio del Interior).* Se han examinado los expedientes de contratación relativos a los proyectos de «reforma entreplanta y planta 3.ª, zona de acceso de autoridades y DG de Política Interior» (Madrid), por importe de 49,9 millones de pesetas y «reforma entreplanta y planta 1.ª, zonas nobles y Subdirección de Gestión Patrimonial (del mismo edificio anterior)» —Madrid— por importe, también, de 49,9 millones de pesetas, iniciada una obra al finalizar la ejecución de la anterior. De su examen parece deducirse la realización de un fraccionamiento, ya que de haberse tramitado un único expediente la cuantía de la adjudicación superaría la cantidad de cincuenta millones de pesetas, en cuyo caso no hubiera podido ser empleado el procedimiento de adjudicación directa por razón de la cuantía.

— *Dirección General de Obras Hidráulicas; Confederación Hidrográfica del Norte (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).* Se han examinado los expedientes de contratación relativos a los proyectos de «acondicionamiento del río Montes en el barrio de San Antonio de Lada» e «infraestructura hidráulica para mejora de calidad de las aguas en el tramo medio del río Montes (Lada —Asturias—)», adjudicados cada uno por importe de 47 millones de pesetas al mismo contratista. En los citados expedientes se incluyen los contratos originales suscritos con el adjudicatario el 19 de noviembre y el 23 de diciembre de 1993, en cuyas cláusula tercera se establece un plazo de ejecución de las obras de cuatro y dos meses, respectivamente, y en su cláusula quinta que «de acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato se revisarán los precios»; por el contrario, el pliego de cláusulas administrativas particulares señala que no ha lugar a revisión de precios. Por último, el acta de comproba-

ción del replanteo del primer expediente, de 22 de noviembre de 1993, señala que el «plazo de ejecución empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la presente Acta (... finalizando), el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro», lo que otorga un plazo de ejecución de seis meses. Se observa en estos dos expedientes que, además de la disparidad de plazos de ejecución entre los pliegos y los contratos y de permitir indebidamente los contratos las revisiones de precios, siendo sus plazos de ejecución inferiores a los seis meses, también parece que existe un fraccionamiento, ya que si se hubiese realizado un único expediente no se hubiera podido emplear el procedimiento de adjudicación directa por razón de la cuantía, al superarse la cantidad de cincuenta millones de pesetas.

V.2.3.4. *Obras adicionales*

Estos expedientes de contratación son consecuencia de las modificaciones de proyectos de obras derivados de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborarse el proyecto primitivo (artículo 149 del Reglamento General de Contratación). Con la utilización de este procedimiento se alteran las condiciones originarias sobre las que se promovió la concurrencia, lo que podría evitarse mediante un más profundo estudio en la fase de proyección inicial en la mayor parte de las ocasiones.

Este sistema fue utilizado en 53 expedientes de contratación administrativa por 15.609 millones de pesetas, lo que representa el 30% del importe total de los contratos de obras adjudicados mediante contratación directa.

De la fiscalización realizada puede señalarse lo siguiente:

— *Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior).* En el expediente de contratación relativo al «segundo proyecto modificado al de construcción del Tercio y Comandancia de La Coruña» por un importe de 196 millones de pesetas figura incluido informe del Interventor Delegado de 15-2-93 en el que se dice que «del citado examen se desprende que numerosas partidas, previamente certificadas y abonadas a la empresa adjudicataria, aparecen por menor importe o desaparecen en el proyecto modificado de la referencia, y que su importe ha servido para compensar el aumento o la inclusión de otras unidades de obra, por lo que se trata, según criterio ya fijado, de un gasto efectuado sin fiscalización previa que se debería haber sometido en su momento a la consideración del Consejo de Ministros». Estamos por tanto ante obras realizadas, al menos parcialmente, y para cuyo pago se hace preciso tramitar el correspondiente expediente, ya que se procede a anular partidas certificadas y liquidadas, sustituyéndolas por otras distintas. Así, no parece que el proyecto original fuera correcto, dada la anulación que se realiza de determinadas partidas y la necesidad de otras nuevas, ni la tramitación del expediente la adecuada, ya que si las obras estaban hechas, el expediente debiera haber sido objeto de convalidación por el Consejo de Ministros.

— *Dirección General de Bellas Artes y Archivos (Ministerio de Cultura).* En el expediente de contratación relativo al proyecto «modificado al de ejecución de obras de restauración —2.ª fase— del Museo de Bellas Artes» de La Coruña, por importe de 110 millones de pesetas, cuyo objeto es poder atender «los costos de la restauración de la fachada principal del Convento no previstos en la primera fase y por tanto pendientes de ejecutar», la Intervención Delegada, en su informe pleno posterior, señala respecto a este expediente que «parece deducirse una imprevisión en la redacción del proyecto original, lo que da lugar a un modificado que representa un 19,91% sobre el presupuesto inicial».

— *Dirección General de la Marina Mercante (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).* En los expedientes de contratación relativos a los proyectos de «obras complementarias del proyecto de construcción del edificio de la Capitanía Marítima y centro de control de tráfico marítimo del Cantábrico occidental en el Musel (Gijón —Asturias—)» por un importe de 78 millones de pesetas y «modificado número 1 del proyecto de construcción del edificio de la Capitanía Marítima y centro de control de tráfico marítimo del Cantábrico occidental en el Musel (Gijón —Asturias—)» por un importe también de 78 millones de pesetas se señalan como razones que justifican el modificado «la necesidad de reconsiderar y mejorar la cimentación del edificio debido a las caracteristicas del subsuelo ... y transformación de la estructura de hormigón en estructura mixta», lo que supone un incremento del 19,76% y las del complementario «la necesidad de determinar definitivamente las instalaciones y las condiciones de uso que para ello se han puesto de manifiesto durante la ejecución de las obras. Estas precisiones objeto del presente proyecto se hacían imposibles en el momento de la realización inicial del proyecto» (incremento del 19,79%). Debe señalarse también que ambos contratos coinciden en el tiempo, por lo que parece que el proyecto no recogió la totalidad de la obra a ejecutar, fraccionando la misma en diversas partes, lo que motiva las obras complementarias y el reformado tramitados, que debieron ser objeto de proyecto único, lo que de haberse hecho hubiera impedido su contratación sin concurrencia de ofertas.

V.3. **Contratos de suministro**

Los Departamentos que presentan el mayor importe son los de Defensa (80%); Interior (13%) y Educación y Ciencia (2%). Los demás Ministerios suponen el 5% restante.

No se ha recibido ningún contrato adjudicado mediante subasta. Mediante el procedimiento de concurso se ha adjudicado el 43% del importe total y el restante 57% lo fue mediante adjudicación directa. El cuadro V.12 recoge el detalle numérico de estos contratos y su distribución por Departamentos contratantes y por sistemas de adjudicación.

V.3.1. **Contratos de suministros adjudicados mediante concurso**

Se han fiscalizado 560 contratos de suministros adjudicados mediante concurso, por un importe de 27.057

millones de pesetas, cantidades que representan el 73% de los contratos de suministros fiscalizados y el 43% de su importe total.

Los Departamentos que presentan el mayor importe son los de Defensa (85%); Interior (5%); Educación y Ciencia y Asuntos Exteriores (3% cada uno) y Cultura, 2%. Los demás Ministerios suponen el 2% restante.

Las bajas medias obtenidas de los presupuestos de licitación, han sido del 6%, siendo también del 6% en el Ministerio de Defensa; del 3% en el Ministerio del Interior; y del 1% en el Ministerio de Educación y Ciencia.

En estos contratos se viene observando de manera reiterada que se suele señalar un plazo de ejecución normalmente referido a una fecha final de terminación. Como en ocasiones suelen existir retrasos en la tramitación del expediente, puede llegar a reducirse el tiempo de ejecución, lo que limita la libre concurrencia de licitadores.

De los contratos analizados, se puede señalar lo siguiente:

— *Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (Ministerio de Defensa).* En el expediente de contratación para la «adquisición de un centro de mecanizado y torneado», por importe de 71 millones de pesetas, a pesar de haber sido solicitado al Organismo expresamente su remisión, no figura el certificado de las ofertas recibidas, expedido por el registro de entrada al final del plazo de presentación de proposiciones ni los informes técnicos previos a la adjudicación[3]. En relación con la publicación de la adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» se manifiesta que no se publica ya que se «notifica por escrito a cada uno de los licitadores su adjudicación o no adjudicación». Esta omisión supone el incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.

— *Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Ministerio de Educación y Ciencia).* Se han fiscalizado los expedientes de contratación relativos a la adquisición de diversos lotes de «suministros, entrega e instalación de material didáctico audiovisual para centros del proyecto Mercurio, aulas Mentor y Programa de Nuevas Tecnologías», por importe de 23, 25 y 37 millones de pesetas, respectivamente. En origen, se trata de un expediente dividido en tres lotes, respecto a los cuales el pliego de bases establece en su anexo uno el número de unidades a suministrar de cada lote. No obstante, la adjudicación final modifica las cantidades de cada lote, aumentando uno y disminuyendo otro, sin que se incluya en el expediente, como es preceptivo, justificación documental alguna de estas modificaciones ni aprobación de las mismas.

— *Dirección General de Bellas Artes y Archivos (Ministerio de Cultura).* Se ha examinado el expediente de contratación referente al «suministro e instalación de los elementos que componen la instalación museográfica» del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, por importe de 53 millones de pesetas. Suscrito el contrato con fecha 29 de noviembre de 1993, con un plazo de ejecución de cinco meses, se conceden dos prórrogas de seis meses cada una (8 de marzo y 14 de noviembre de 1994) por causas no imputables a la empresa, «dado que las salas del Museo donde está previsto se realice dicho montaje cuentan aún con dificultades técnicas de disponibilidad de espacios» y «ante la falta de disponibilidad total de los espacios necesarios para proceder a la citada instalación» con el correspondiente perjuicio al contratista, lo que evidencia que el concurso no debiera haber sido convocado hasta que los espacios hubiesen estado disponibles.

V.3.2. ***Contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa***

Se han fiscalizado 208 contratos por un importe de 35.916 millones de pesetas, lo que representa el 27% de los contratos de suministros fiscalizados y el 57% del importe total.

Los Departamentos que presentan el mayor importe son los de Defensa (77%) e Interior (19%). Los demás Ministerios suponen el 4% restante.

Todos los expedientes de contratación de suministros de la Dirección General de la Guardia Civil —33, por importe de 5.345 millones de pesetas— han sido adjudicados directamente, lo que impide la libre concurrencia y desvirtúa en su raíz los procedimientos establecidos para la contratación administrativa.

En este apartado deben entenderse reproducidos los comentarios realizados en el apartado equivalente del contrato de obras relativos a la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 17 de noviembre de 1993.

V.3.2.1. *Adjudicaciones directas de suministros por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta*

Este sistema fue utilizado en 72 expedientes de contratación administrativa por 8.822 millones de pesetas, lo que representa el 25% del importe total de los contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa.

Entre los expedientes de contratación fiscalizados podemos señalar lo siguiente:

— *Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (Ministerio de Defensa).* En los expedientes de contratación del «sistema de adquisición de datos para ensayos en vuelo» y «unidad de preproceso de datos para la estación móvil del centro de experimentación de aeronaves», por importe de 87 millones cada uno de ellos, se ha solicitado el pliego de bases del suministro, con las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación de los contratos, a lo que contesta el Organismo —sin enviar los documentos solicitados— que estos contratos «contienen una refundición de los aspectos determinantes del Pliego de Cláusulas Administrativas». «El motivo de la referida refundición viene dado, no sólo para lograr un solo cuerpo que

[3] En el trámite de alegaciones se remiten el certificado de las ofertas recibidas y el informe técnico emitido.

facilite la comprensión al proveedor extranjero no acostumbrado a la forma contractual administrativa española sino, igualmente, para lograr una mayor celeridad en la firma de estos contratos que, en su mayor parte, deben mandarse por correo para la firma correspondiente». Las contestaciones recibidas no permiten considerar que se da cumplimiento al contenido de la legislación de contratos aplicables a este contrato de suministro.

V.3.2.2. *Adjudicaciones directas de suministros por razones de secreto o seguridad*

Este sistema, alegado en 12 expedientes de contratación administrativa por 3.164 millones de pesetas, lo que representa el 9% del importe total de los contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa, es utilizado de manera casi exclusiva por el Ministerio del Interior a través de las Direcciones Generales de Seguridad del Estado, Guardia Civil y Policía, al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 por el que se clasifican determinados asuntos con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales de 5 de abril de 1968, desarrollada por el Decreto 242/1969, de 20 de febrero, y actualizada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, no figurando en los expedientes la relación o la causa específica por la que se aplica, en cada caso concreto, la legislación señalada.

Dentro de los contratos considerados, señalamos los siguientes:

— *Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior).* El expediente de contratación relativo a «asistencia mecánica y transporte de vehículos de la Guardia Civil», por importe de 71 millones de pesetas, tiene como ámbito de ejecución todo el territorio español, incluido el no peninsular, por lo que se solicitó expresamente información sobre si la empresa adjudicataria había subcontratado este servicio o no, recibiendo como contestación que «no consta en el expediente la documentación solicitada», por lo que se desconoce este extremo[4].

— *Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).* En el expediente relativo a la «adquisición de diverso mobiliario y enseres para el Centro de Formación de Ávila», por un importe de 62 millones de pesetas se incluye la justificación de la adquisición y el pliego de prescripciones técnicas, ambos fechados el 11 de mayo de 1993. No obstante, la oferta del adjudicatario es de 30 de abril de 1993, anterior al informe y al pliego señalados. No se incluye en el expediente documento alguno que autorice la contratación directa sin concurrencia de ofertas por razones de seguridad. La existencia de la oferta del adjudicatario con fecha anterior a la justificación de la necesidad y a la aprobación del pliego y la adjudicación sin concurrencia de ofertas hace que este expediente no cumpla la legislación de contratos reguladora de suministros.

[4] En el trámite de alegaciones se remite escrito del adjudicatario de 15 de septiembre de 1995 en el que señala que el servicio «se prestó en todo el territorio nacional (incluidas Baleares y Canarias) con medios propios del RACE, no teniendo que subcontratar con ninguna otra empresa».

V.3.2.3. *Adjudicaciones directas de suministros por razones de urgencia*

Esta causa de adjudicación, empleada en 49 expedientes de contratación administrativa por 5.439 millones de pesetas, lo que representa el 15% del importe total de los contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa, precisa para su correcta aplicación encontrarse ante necesidades a satisfacer de carácter imprevisible o totalmente desconocidas y no ante faltas absolutas de previsión. Por ello, se dan aquí por reproducidas las observaciones formuladas en el contrato de obras en cuanto a la necesidad de prever las contrataciones con suficiente antelación y utilizar un sistema de contratación que posibilite la concurrencia general.

Entre los casos en los que ha sido invocada esta causa de contratación directa se señala el siguiente:

— *Cuartel General del Ejército (Ministerio de Defensa).* Los expedientes de contratación de adquisición de uniformes de instrucción y camisetas, por importe de 149 y 148 millones de pesetas, respectivamente, incluyen «declaración de urgencia por ser de reconocida necesidad la realización de que se trata y no haber sido posible la iniciación del expediente en tiempo oportuno». Solicitadas aclaraciones por este Tribunal de Cuentas se contesta indicando que «se trata de expedientes para el equipamiento de los distintos y continuos reemplazos de personal de tropa», razón por la que en modo alguno puede considerarse la contratación directa ajustada a la norma.

V.3.2.4. *Otras causas de contratacion directa de los suministros*

Esta modalidad de contratación, prevista en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado, para los suministros de bienes que no excedan de 10 millones de pesetas, anunciados a subasta o concurso que no llegaren a adjudicarse, referidos a bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria, que tengan por objeto la adquisición de prototipos o que supongan entregas complementarias destinadas a renovar o ampliar suministros ya existentes, es utilizada en 75 expedientes por 18.491 millones de pesetas, lo que representa el 51% del importe total de los contratos de suministros adjudicados mediante contratación directa.

Entre estos expedientes de contratación podemos incluir los que a continuación figuran:

— *Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios (Ministerio de Justicia).* El expediente de contratación referente a la gestión del servicio de alimentación de los internos del Centro Penitenciario de Puerto II, por un importe de adjudicación de 35 millones de pesetas se inicia el 8 de noviembre de 1993, y se procede a su adjudicación, previa declaración de urgencia, catorce días después. La adjudicación se realiza a una de las dos ofertas que, al tipo de licitación, se presentan, no figurando la propuesta de adjudicación ni los informes técnicos que la justifican. El contrato aparece sin fechar, aunque sellado de entrada en la Secretaría de Estado el 20 de enero de

1994. Este contrato se considera por el Organismo como de gestión de servicios públicos, aunque no incluye el expediente su régimen jurídico básico, como exige el artículo 197 del Reglamento General de Contratos del Estado, siendo un contrato que obliga al adjudicatario a entregar unos bienes consumibles de forma sucesiva y con un precio unitario, características que definen legalmente el contrato de suministro.

— *Cuartel General del Ejército (Ministerio de Defensa).* En el expediente de contratación relativo al «mantenimiento integral y reparación de plataformas de ferrocarril», por importe de 71 millones de pesetas, por razones de reconocida urgencia, según la Resolución aprobatoria del expediente, no consta que se hayan solicitado ofertas a varias empresas, pese a que en dichos supuestos el artículo 247,2 del Reglamento General de Contratación del Estado establece que «el órgano de contratación deberá interesar la oferta de tres o más empresarios relacionados con el objeto del contrato, dejando constancia de ello en el expediente».

V.4. **Contratos de asistencia técnica**

Los Departamentos que presentan el mayor importe son los de Obras Públicas y Transportes (39%); Defensa (19%); Economía y Hacienda (15%); Interior (10%); Presidencia (7%) y Justicia (3%), correspondiendo a los demás Ministerios el 7% restante.

Mediante el procedimiento de concurso se ha adjudicado el 67% del importe total y el restante 33% lo fue mediante adjudicación directa. El cuadro V.13 recoge el detalle numérico de estos contratos y su distribución por Departamentos contratantes y por sistemas de adjudicación.

V.4.1. ***Contratos de asistencia técnica adjudicados por concurso***

Se han fiscalizado 296 contratos por un importe de 41.989 millones de pesetas, cantidades que representan el 66% de los contratos de asistencia técnica fiscalizados y el 67% de la cuantía total.

Este sistema fue empleado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (57%); Economía y Hacienda (17%); Defensa (8%); Interior (6%); Justicia (5%) y Sanidad y Consumo (2%). El restante 5% corresponde a todos los demas Ministerios.

En estos contratos apenas se han obtenido bajas sobre los presupuestos de licitación.

De entre los contratos fiscalizados se señala lo siguiente:

— *Centro de Arte Reina Sofía (Ministerio de Cultura).* En el expediente de contratación de la «planificación anual de la realización de los videos documentales para asegurar el registro de las trece exposiciones que tienen lugar en el Museo» por importe de 29 millones de pesetas se aplican criterios no establecidos en el pliego para valorar las ofertas recibidas y decidir la adjudicación, como son la presentación de un video-demostración, lo que únicamente realizan tres de los ofertantes, y la indicación de quiénes serán los guionistas y realizadores, lo que únicamente realiza la futura empresa adjudicataria, incumpliendo lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

— *Dirección General de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente).* Se analiza el contrato relativo a la «limpieza de nieves en el puerto de Guadarrama, N-VI, pk 37/64,5 Madrid», por importe de 66 millones de pesetas y plazo de ejecución de treinta y seis meses, superior al plazo máximo legal establecido para este tipo de contratos. Aunque el Pliego de cláusulas administrativas particulares no hace referencia a la revisión de precios y el contrato la excluye expresamente, el Pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, en su cláusula 13, prevé que «cada año y comenzando el mes de enero, se efectuará una revisión de precios que consistirá en aplicar al presupuesto el aumento del índice de coste de la vida»; por lo tanto, se ha incumplido lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

— *Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).* El expediente relativo a «inserciones publicitarias durante el cuarto trimestre de 1993» por un importe de 1.500 millones de pesetas incluye un informe del Servicio Jurídico del Estado en el que se señala que «de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, ap. c) del Decreto 1005/1974, en el pliego de cláusulas administrativas deberá fijarse el plazo de ejecución del contrato», a lo que contesta el organismo que es norma «fijar en los pliegos el plazo de ejecución de los servicios ... pero en este tipo de contratos es prácticamente imposible determinarlo», de ahí que tanto en el informe de insuficiencia de medios, como en el pliego que acompaña el contrato una vez firmado se señale «preferentemente durante el cuarto trimestre de 1993»[5].

— *Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales (Ministerio del Interior).* En el expediente relativo a la «campaña publicitaria contra la violencia en el deporte», por importe de 48 millones, se observa que el pliego de cláusulas administrativas establece en una primera redacción la contratación directa por razones de urgencia como forma de adjudicación. El Servicio Jurídico emite informe desfavorable respecto al citado pliego, al no considerar la urgencia justificada en la «necesidad de difundir los contenidos publicitarios coincidiendo con los inicios de la temporada deportiva, ya que se pone de manifiesto que a la fecha actual (noviembre 93) no puede hablarse de inicios de la temporada deportiva (la competición deportiva más significativa, cual es el campeonato nacional de liga, comienza a primeros de septiembre)». Seguidamente se procede a modificar el procedimiento de contratación, publicándose en el «BOE» la convocatoria de concurso público urgente, si bien en el expediente no constan las ofertas presentadas, salvo la de la empresa

[5] No se admite la alegación formulada ya que la que califica como «breve nota que acompaña al expediente», resulta ser el preceptivo informe del Servicio Jurídico del Estado lo que no sólo no altera en nada lo manifestado por este Tribunal de Cuentas, sino que lo reafirma.

adjudicataria, ni certificado de las ofertas recibidas expedido por el registro de entrada del Organismo, los ejemplares de las proposiciones económicas presentadas, el Acta de la Mesa de Contratación en el que conste el resultado de la licitación, los informes técnicos previos a la adjudicación ni los criterios aplicados para determinar la adjudicación definitiva.

V.4.2. ***Contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa***

Se han examinado 149 contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa, por un importe de 20.763 millones de pesetas, cantidades que representan el 34% de los contratos fiscalizados y el 33% de su cuantía total.

Este sistema fue empleado por los Departamentos de Defensa (42%); Presidencia (21%); Interior (19%); Economía y Hacienda (12%) y Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (3%). El restante 3% corresponde a todos los demás Ministerios.

En relación a estas adjudicaciones entendemos aquí reproducidas las observaciones relativas a la aplicación de este sistema de contratación expuestas en los contratos de obras y de suministros.

Las causas alegadas para la adjudicación mediante contratación directa de estos contratos fueron las siguientes:

V.4.2.1. *Adjudicaciones mediante contratacion directa de asistencia técnica por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta*

Este sistema fue utilizado en 54 expedientes de contratación administrativa por 12.241 millones de pesetas, lo que representa el 59% del importe total de los contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa.

De los diversos expedientes fiscalizados que utilizan este procedimiento de contratación administrativa, que es el más difundido en la práctica, podemos señalar lo siguiente:

— *Centro de Arte Reina Sofía (Ministerio de Cultura).* En el expediente de contratación del «transporte de la exposición "Antonio López", «recogida y devolución a origen», por importe de 28 millones de pesetas, se señala que «la petición de presupuestos para la realización de los trabajos se realizó por vía telefónica», estando el pliego de prescripciones técnicas, la Resolución aprobatoria, la forma de adjudicación y la adjudicación fechadas el mismo día, lo que no parece posible salvo que se realice de forma simultánea, lo que vulnera la normativa reguladora de la tramitación de estos expedientes.

— *Dirección General de la Guardia Civil (Ministerio del Interior).* En el expediente relativo al «servicio de traductores e intérpretes», por un importe de 28 millones de pesetas, se justifica la necesidad de contratar personal civil para estas funciones en que —tanto la empresa contratista como el personal que ponga a disposición de la Guardia Civil sea de absoluta confianza y seleccionado previamente por ésta, por lo que es igualmente una condición prioritaria el que no se realice un concurso público, sino más bien una adjudicación directa y continuar disponiendo de los traductores actuales». En el expediente no se incluye ningún documento acreditativo que permita conocer cómo se ha determinado que únicamente la empresa adjudicataria es la idónea para realizar el objeto del contrato, pareciendo este expediente la formalización documental de una prestación personal de servicios sin límite temporal, que impide la libre concurrencia de otros ofertantes que pudieran llegar a mejorar el precio y la calidad del trabajo a realizar.

— *Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior).* Se han fiscalizado 11 expedientes de campañas o acciones divulgativas a realizar en revistas de información general o cadenas de emisoras de radio, por un importe total de 896 millones de pesetas, en los que el inicio del expediente lo constituye un escrito de los futuros adjudicatarios en los que buscan financiación para una obra de entrega semanal y gratuita junto con el semanario, videos, microprogramas, etcétera. De estos escritos arrancan todas las actuaciones posteriores, memoria justificativa del expediente inclusive, en la que se exponen las razones de la campaña de seguridad vial, justificando la contratación directa en la existencia de una sola empresa o en circunstancias excepcionales por las que no conviene promover la concurrencia. Dada la reiteración de estas contrataciones y no figurando en los expedientes un plan de actuación concreto en esta materia, no parece justificada la aplicación excepcional del procedimiento de contratación directa con el carácter general que se realiza.

— *Secretaría de Estado de la Defensa (Ministerio Defensa).* Se han examinado 5 expedientes de contratación administrativa relativos a diversas asistencias técnicas (a la gestión del programa EFA —avión europeo de combate—, a la Subdirección de Tecnología e Investigación, a la gestión de cooperación industrial, de apoyo a diversas fases del programa de sistema de información de superficie y sobre sistemas de armas y tecnologías), por un importe total de 1.134 millones de pesetas, adjudicadas todas a la Compañía ISDEFE, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, «que es una sociedad anónima de carácter estatal, de las reguladas en el artículo 6.º de la Ley General Presupuestaria, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985, y cuyo capital pertenece al cien por cien, al Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Defensa "Fondo de Atenciones Generales del Ministerio de Defensa". La creación de esta sociedad viene motivada entre otras razones, para permitir al Ministerio de Defensa disponer del asesoramiento técnico de personal altamente cualificado que sea capaz de abordar tareas para las que el propio Ministerio no está suficientemente dotado y lograr la conveniente agilidad en las actuaciones que se pretenden desarrollar.» La necesidad de estas contrataciones directas, además, se razona señalando que «la política de reducción de personal destinado en el Ministerio de Defensa han hecho infructuosos los intentos llevados a cabo para dotar con una mínima parte de personal militar o funcionario, las posibles vacantes que para realizar la

gran cantidad de actividades (...) se requerían. En consecuencia la contratación de un apoyo externo está justificada, por ser la única posibilidad de satisfacer las necesidades planteadas».

V.4.2.2. *Adjudicaciones mediante contratacion directa de asistencia técnica por razones de urgencia*

Este sistema fue utilizado en 6 expedientes de contratación administrativa por 308 millones de pesetas, lo que representa el 2% del importe total de los contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa.

De los casos en los que se ha invocado esta causa de contratación directa, pueden señalarse los siguientes:

— *Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales (Ministerio del Interior).* En el expediente de contratación administrativa relativo a «la realización de la campaña publicitaria de la actualización del DNI y pasaporte», por importe de 40 millones de pesetas, se justifica su urgencia en que «para difundir la necesidad de actualizar el DNI y el pasaporte de cara al período vacacional con la suficiente antelación se dan unas circunstancias de reconocida urgencia, basadas fundamentalmente en las fechas en las que nos encontramos y su proximidad al inicio del período vacacional... esta acción ha surgido recientemente dentro de la planificación establecida en el ámbito de la Secretaría de Estado para la Seguridad». No obstante, este escrito aparece fechado en el mes de mayo de 1993 sin precisar día, la notificación de la resolución de adjudicación se efectúa a la empresa elegida mediante fax el día 1 de julio de 1993 y el contrato se formaliza el día 6 del mismo mes y año, aun cuando en el mismo se hace constar que «el plazo de ejecución de la campaña es hasta fin de junio» del propio año 1993.

También corresponde a esta Dirección General el expediente de contratación relativo a la «campaña publicitaria operación verano 93», por importe de 65 millones de pesetas. En la declaración de urgencia, fechada el 27 de mayo de 1993, se expone que en este expediente «se dan circunstancias de reconocida urgencia basadas fundamentalmente en la necesidad de difundir las medidas de seguridad que deben adoptar los ciudadanos ... con la suficiente antelación al período vacacional y dadas las fechas en las que nos encontramos próximas a estos meses de vacaciones...», lo que es contradictorio con el pliego de prescripciones técnicas que establece que «la estrategia de la comunicación seguirá la línea de años anteriores».

Debe recordarse que en el Informe del Tribunal de Cuentas del pasado año se efectuaban las mismas observaciones relativas a la posible falta de previsión temporal en la realización de estos expedientes de contratación, lo que invalida en la práctica las razones de urgencia alegadas para limitar la libre concurrencia de ofertantes.

— *Dirección General de Obras Hidráulicas-CH del Guadiana (Ministerio de Obras Públicas y Transportes).* En el expediente de contratación relativo a la «asistencia técnica para el control de emergencia del régimen de explotación de acuíferos de la Mancha Occidental y del campo de Montiel», por un importe de 73 millones de pesetas, se invita a presentar oferta a diversas empresas con fecha 20 de mayo, señalándose que el pliego ya estaba disponible con anterioridad, proponiendo la Presidencia de la Confederación Hidrográfica la adjudicación al día siguiente, con un plazo de ejecución de ocho meses, cuando el pliego establecía un plazo de seis meses. La disponibilidad por algunas empresas de los pliegos de condiciones y prescripciones con anterioridad a la fecha de la aprobación de la licitación y de la solicitud de ofertas y la modificación del plazo de ejecución en el documento contractual sobre el establecido en el pliego, sin documentación justificativa de dicha modificación, demuestra que no se ha cumplido en este expediente la normativa reguladora de la contratación administrativa

V.4.2.3. *Otras causas de contratación directa*

Este sistema fue utilizado en 84 expedientes de contratación administrativa por 7.343 millones de pesetas, lo que representa el 35% del importe total de los contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa.

De los diversos expedientes fiscalizados podemos señalar lo siguiente:

— *Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).* En los expedientes de contratación administrativa relativos a los «servicios de limpieza y mantenimiento integral de diversas instalaciones y dependencias de la Dirección General de la Policía», adjudicados todos directamente por razones de seguridad, se observa que contienen una Resolución con la orden de iniciación del expediente, el informe de insuficiencia de medios, la aprobación del gasto y el acuerdo de contratación directa por razones de seguridad, lo que desde el punto de vista procedimental implica una incorrecta simplificación administrativa. Además, el pliego de cláusulas administrativas particulares señala que «el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización de determinados servicios», lo que desvirtúa el razonamiento que motiva la contratación directa. Por último, en algunos de estos contratos la fecha de formalización del correspondiente contrato es anterior a la fecha de adjudicación, desconociéndose el procedimiento y criterio utilizado para determinar, en cada caso, la empresa concreta a la que se adjudica el contrato.

— *Estado Mayor de la Defensa (Ministerio de Defensa).* En el expediente relativo al «apoyo logístico de los medios de fibra óptica», por un importe de 148 millones de pesetas se justifica la contratación directa por estar el asunto y materia del proyecto clasificado como secreto, según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986; sin embargo, el expediente no incluye justificación documental al respecto.

— *Cuartel General de la Armada (Ministerio de Defensa).* Se procede al examen de 10 expedientes de contratación administrativa referentes a «revisiones técnicas, mantenimientos, modernización, reparaciones y puesta a punto, adecuaciones y similares», por un importe conjunto de 2.174 millones de pesetas, adjudicados de forma directa, sin concurrencia de ofertas. Solicitadas aclaraciones por el Tribunal de Cuentas, se observa que normalmente todos los expedientes se encuentran amparados por certificados en los que se señala que el adjudi-

catario es «la única empresa» que puede llevar a cabo el cometido de referencia, lo que ya ha realizado a plena satisfacción en ocasiones anteriores. Además, se justifican inadecuadamente estas adjudicaciones directas en el hecho de que la mayoría de estas empresas «tienen almacén con "stocks" de repuestos, útiles especiales de montaje y bancos de prueba propiedad de la Armada».

V.4.2.4. *Ampliaciones y prórrogas de contratos anteriores de asistencia técnica*

Estas ampliaciones y prórrogas concurren en 5 expedientes de contratación administrativa por 871 millones de pesetas, lo que representa el 4% del importe total de los contratos de asistencia técnica adjudicados mediante contratación directa.

El Decreto 1005/1974, de 4 de abril, regulador de los contratos de asistencia que celebren la Administración del Estado y sus Organismos autónomos con empresas consultoras o de servicio establece que estos contratos no tendrán un plazo de vigencia superior a un año —con las excepciones que se indican en su párrafo segundo— aunque permite que se prevea su modificación y prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar dicho plazo de vigencia (artículo 5), prohibiendo expresamente la inclusión de cláusulas de revisión en estos contratos (artículo 6), lo que ha sido incumplido en el contrato que se incluye a continuación:

— *Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda).* En el expediente relativo a la «prórroga del servicio de seguridad en las distintas sedes del Organismo», por importe de 129 millones de pesetas se justifica la prórroga en lo dispuesto en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato adjudicado mediante concurso el año anterior, que establecía que «el contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 1992 hasta el 30 de junio de 1993, prorrogable por un año en los términos del artículo 5 del Decreto 1005/74, de 4 de abril», por lo que el contratista manifiesta en escrito fechado el 21-04-93 «que no existe inconveniente en aceptar la prórroga por un año aplicándole al precio actual el lPC correspondiente», lo que supone un incremento en el precio de un 7,5% aproximadamente sobre el contrato inicialmente suscrito.[6]

[6] No se admite la alegación formulada ya que en su contenido confirma la afirmación de este Tribunal de Cuentas sobre la existencia de un «incremento del valor hora aplicado en el expediente de prórroga».

V.5 CONTRATOS DE IMPORTE SUPERIOR A CIEN MILLONES INCLUÍDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS Y NO RECIBIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	--	--
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	3	809
ASUNTOS EXTERIORES	11	1.913
ASUNTOS SOCIALES	--	--
CULTURA	--	--
DEFENSA	32	10.981
ECONOMÍA Y HACIENDA	10	7.687
EDUCACIÓN Y CIENCIA	8	1.440
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	9	1.350
INTERIOR	13	7.245
JUSTICIA	19	11.743
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	144	91.170
PRESIDENCIA	--	--
SANIDAD Y CONSUMO	--	--
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	13	3.153
TOTALES	**262**	**137.491**

Contratos de importe superior a cien millones de pesetas incluidos en relaciones certific y no recibidos para su fiscalización

AGRICULTURA D.G. POLITICA ALIMENTARIA
OTROS CONCURSO
479.000.000
SERVICIO ASISTENCIA TECNICA PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE EL CONSUMO ALIMEN
EN ESPAÑA

AGRICULTURA ICONA
OTROS CONCURSO
145.000.000
CONT. AVION EN LA ZONA SUR DE LA PENINSULA

AGRICULTURA INIA
OBRAS CONCURSO
184.700.180
ACONDICIONAMIENTO PARCIAL ALA NORTE EN PUERTA HIERRO I

ASUNTOS EXTERIORES D.G.SERVICIO EXTERIOR
OTROS CONCURSO
212.637.954
SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ASUNTOS EXTERIORES D.G.SERVICIO EXTERIOR
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
280.000.000
TRANSPORTE VALIJAS

ASUNTOS EXTERIORES AG.E.COOP.INTERNACIONAL
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
130.000.000
SUMINISTRO Y ENVIO HASTA EL PUERTO DE ORAN TINDOUR DE AYUDA ALIMENTARIA DE EMERGENCIA
DESTINO A REFUGIADOS SAHARAUIS

ASUNTOS EXTERIORES INSTITUTO CERVANTES
OBRAS CONCURSO
147.877.900
EJECUCION DE LA OBRA DE REMODELACION DEL CENTRO DE PARIS

ASUNTOS EXTERIORES INSTITUTO CERVANTES
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
117.294.355
PROYECTO "SPANISH TV MAGAZINE"

ASUNTOS EXTERIORES INSTITUTO CERVANTES
OBRAS CONCURSO
103.132.260
EJECUCION DE LA OBRA DE REMODELACION DEL CENTRO DE VILLAALBANI, ROMA

ASUNTOS EXTERIORES SUB.DIR.GRAL.ASUNTOS PATRIM.
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
310.680.000
ACONDICIONAMIENTO CANCILLERIA

ASUNTOS EXTERIORES SUB.DIR.GRAL.ASUNTOS PATRIM.
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
236.161.503
REHABILITACION CANCILLERIA

ASUNTOS EXTERIORES SUB.DIR.GRAL.ASUNTOS PATRIM.
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
151.791.521
AMPLIACION Y REHABILITACION RESID.

ASUNTOS EXTERIORES SUB.DIR.GRAL.ASUNTOS PATRIM.
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
118.709.365
AMPLIACION DE LA CANCILLERIA

ASUNTOS EXTERIORES SUB.DIR.GRAL.ASUNTOS PATRIM.
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
103.743.201
AMUEBLAMIENTO INTEGRAL CANCILLERIA

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
148.206.967
MOVIMIENTO DE TIERRAS Y AFIRMADO (6-63037A0)

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
813.140.000
RUTA DIGITAL MADRID-GRANADA

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
634.500.000
ARMONIZACION TECNICA DEL SUBSISTEMA DE CONMUTACION DE CIRCUITOS

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
533.000.000
RUTA DIGITAL BARCELONA-ROSAS

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
1.005.000.000
APOYO LOGISTICO SCTM/PENINSULA

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
420.000.000
APOYO LOGISTICO SCTM/CANARIAS

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
149.935.176
75104/93-PN-F-85-NAVARRA- ADAPTACION DE LA PLATAFORMA A LA C.

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
145.846.777
OBRAS APARCAMIENTO SUPERIOR COLECTOR DEL HIPODROMO Y OBRAS ANEJAS

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
125.363.857
CONSTRUCCION EDIFICIO DOS PLANTAS

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
144.087.316
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
105.016.665
701277/93-FRAGATA ASTURIAS- CALDERA 1B REENTUBADO GENERAL EXPTE

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
149.935.176
75105/93-PN.F.86- CANARIAS- ADAPTACION DE LA PLATAFORMA

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
291.400.000
75103/93 PN.BUQUE DE APOYO LOGISTICO A.O.R. PLAN DE APOYO

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
2.242.000.000
75078/93 OBRAS DE GRAN CARENA EN EL SUBMARINO "GALERNA"

DEFENSA
SUMINISTRO CONCURSO
102.985.810
ADQ. DIVERSOS ARTS. VESTUARIO TROPA

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
299.700.000
CONFIDENCIAL (ADQ.BOMBAS BME-330)

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
166.553.005
SECRETO (ADQ-EQUIPO RADIO UHF QUICK II)

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
187.110.000
SECRETO (ADQ. REPUESTOS BARAX AVS. C14)

DEFENSA
OBRAS CONCURSO
218.474.261
APARCAMIENTO CEA, CALLE RODADURA Y PLATAFORMA EMC

DEFENSA
OBRAS CONCURSO
214.102.177
LABORATORIO ENSAYOS AMBIENTALES

DEFENSA
OBRAS CONCURSO
200.470.531
LAB. COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA

DEFENSA
OBRAS CONCURSO
187.811.192
EDIFICIO DE AERODINAMICA

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
148.000.000
SISTEMA RADARICO MOVIL

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
140.000.000
SISTEMA BASICO MOVIL

DEFENSA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
102.904.252
RESPUESTOS Y CONSUMIBLES AVIONES BLANCO

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
375.411.960
REPAR .3º ESCAL. HELIC. HHD.21 N/S 2081

DEFENSA
OTROS CONCURSO
172.744.730
CONFIDENCIAL (MANTº RAPCON BB.AA)

DEFENSA
OTROS CONCURSO
1.100.000.000
ASIST. TEC. PUBLICACIONES TEC.EF.18

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
110.000.000
AMPL. Y REMOD. SISTEMAS AUTOMATIC.C.I.

DEFENSA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
100.000.000
CONEX. CENT.DETECCION INC. B.A. ZARAGOZA

DEFENSA
OBRAS SUBASTA
144.900.000
REPAR. GRAL. HANGAR REVISIONES Y ANEXOS B.A. MORON. SEVILLA

DEFENSA
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
102.653.911
FRAGATA ASTURIAS. CALDERA 1A REENTUBADO GENERAL

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. PATRIMONIO
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.880.409.096
OBRAS DE INSTALACIONES Y ACABADOS EDIFICIO NUEVA SEDE DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO C/ ALBASANZ, 26 DE MADRID

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
2.512.955.496
LABORES OFICIALES

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
1.336.551.909
RENTA 1992

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
852.936.147
ESTRATEGIA COMUNICACION

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
256.800.500
ASIST. TECNICA AÑO 1993

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
196.328.697
SERVICIO TELEFONICO INFORMACION RENTA

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
189.936.911
MANT.DE 8 A 18 H.IBM C.23/92 N.2

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
184.471.944
ASIST. TCN. APLIC. SIR

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
167.892.490
MANTENIMIENTO MICROS Y TERMINALES

ECONOMIA Y HACIENDA D.G. DE GESTION TRIBUTARIA
OTROS CONCURSO
108.607.120
ASIST. TECNICA SEGUIMIENTO 0

EDUCACION Y CIENCIA DELEGAC. PROV.
OTROS CONCURSO
100.400.950
LIMPIEZA C.E.I. GIJON

EDUCACION Y CIENCIA C.S.I.C.
OBRAS CONCURSO
379.977.213
OBRAS DE CONSTRUCCION DEL INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN CORDOBA

EDUCACION Y CIENCIA C.S.I.C.
OBRAS CONCURSO
228.324.323
CONSTRUCCION EDIFICIO CENTRO INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN BARCELONA

EDUCACION Y CIENCIA C.S.I.C.
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
130.000.000
EQUIPO DE ESTERILIZACION Y LAVADO PARA EL CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGIA

EDUCACION Y CIENCIA C.S.I.C.
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
156.000.000
PROYECTO SISMICA MULTICANAL ESTUDIO MARGEN ATLANTICO PENINSULA IBERICA PARA EL INSTITUT JAIME ALMERA

EDUCACION Y CIENCIA SUB.GRAL.OFICIAL.MAYOR
OTROS CONCURSO
147.246.776
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES ADMVOS. DEL DEPARTAMENTO

EDUCACION Y CIENCIA SUB.GRAL.OFICIAL.MAYOR
OTROS CONCURSO
105.520.488
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN VARIOS EDIFICIOS ADMVOS. DEL DEPARTAMENTO

EDUCACION Y CIENCIA DIR.GRAL.PERS.Y SERVIC.
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
192.937.500
EQUIPOS DIRECCIONES PROV.

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO I.PROMOCION TURISMO-TURESPAÑA
OTROS CONCURSO
105.000.000
PROYECTO RACIONALIZACION ESPACIOS PALACIO DE CONGRESOS DE MADRID

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO INST.COMERC.EXT.ICEX.
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
200.000.000
DECORACION EXPOTECNIA

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SECRET.GRAL.TURISMO
SUMINISTRO CONCURSO
114.140.317
P.T. SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. AMUEBLAMIENTO Y DECORACION

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO SECRET.GRAL.TURISMO
OBRAS SUBASTA
295.150.396
P.T. GIBRALFARO: REMODELACION Y AMPLIACION. (3 ANUALIDADES)

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DRCION.GRAL.SERVIC
OTROS CONCURSO
116.988.000
LIMPIEZA DEPARTAMENTO

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO OEPM
OTROS CONCURSO
104.304.000
EDICION BOPI DURANTE 1993

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO I.T.G.E.
OTROS CONCURSO
148.867.500
ESTUDIO GEOLOGICO A E. 1:50.000 DE LAS HOJAS Nº118 BIS, 148, 149, 213, 250, 251, 288, 289, 327, I
MAPA GEOLOG.DE ESPAÑA

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO I.T.G.E.
OTROS CONCURSO
126.040.000
PROYECTO DE ESTUDIO GEOL. A E:1:50.000 HOJAS Nº401, 402, 429, 430, 431, 432, 459, 534, MAPA GE
DE ESPAÑA

INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
140.000.000
AMPLIACION DEL ORDENADOR CONVEX C-220. PLURIANUAL (EJ.93:60M,EJ.94:80M); VIGENCIA: 12-1193
11-2-94

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO CONCURSO
3.110.000.000
CONCURSO VESTUARIO (TRIANUAL)

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
434.226.240
ADQUISICION LIBRETAS PASAPORTE (CONVENIO R.D.3129/77, ELABORACION PASAPORTES

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
255.177.824
ADQUISICION LIBRETAS PASAPORTE (CONVENIO R.D.3129/77. ELABORACION PASAPORTES)

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
161.479.860
ADQ. DE 700 RADIOTELEFONOS PORTATILES, 1200 BATERIAS, 100 CARGADORES

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
129.013.546
ADQ. 14 SISTEMAS INFORMATICOS

INTERIOR D.G. POLICIA
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
115.873.709
ADQ. DE EQUIPOS INFORMATICOS

INTERIOR D.G. TRAFICO
OTROS CONCURSO
200.000.000
ASISTENCIA TECNICA PARA PRODUCCION DE VIDEOS SOBRE SEGURIDAD VIAL

INTERIOR D.G. TRAFICO
OTROS CONCURSO
100.000.000
ASISTENCIA TECNICA PRODUCCION 4 CORTOMETRAJES EDUCACION VIAL

INTERIOR D.G. TRAFICO
OTROS CONCURSO
146.790.000
MANTENIMIENTO INSTALACIONES REGULACION TRAFICO DE ACCESOS A MALAGA DEL 1-1-93 AL 31-12-9

INTERIOR D.G. TRAFICO
OTROS CONCURSO
125.357.000
CONCURSO PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE CIRCULACION EN LA N-I, N-II, N-III, N-IV, N-V Y N-VI, (MADRID DURANTE EL AÑO 1993

INTERIOR D.G. TRAFICO
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
110.000.000
REALIZACION Y EMISION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE S. VIAL, UNO PREVIO A SEMANA SANTA OTRO VERANO Y OTRO A NAVIDAD

INTERIOR D.G. GUARDIA CIVIL
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
513.997.212
OBRAS VARIAS EL PARQUE (LEON-CAP.)

INTERIOR D.G. GUARDIA CIVIL
OTROS CONCURSO
1.844.298.916
CONTRATACION DE LIMPIEZA Y ASEO DE LOS ACUARTELAMIENTOS DE ESTE CUERPO

JUSTICIA D.G. SERVICIOS
OBRAS CONCURSO
491.212.832
NUEVO EDIFICIO PARA DOCE JUZGADOS EN GETAFE

JUSTICIA D.G. SERVICIOS
OBRAS CONCURSO
791.475.434
NUEVO EDIFICIO PARA 16 JUZGADOS DE MOSTOLES

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
481.389.710
27400 ENVASES RETROVIR

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
229.902.950
VESTUARIOS, EQUIPO Y CALZADO PARA INTERNOS

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
124.395.500
MOBILIARIO DIVERSO INTERNOS VARIOS CENTROS PENITENCIARIOS

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
124.393.751
OBRA PROYECTO COMPLEMENTARIO SERVICIOS URBANISTICOS MELILLA

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
469.491.086
OBRA DEL PROYECTO AMP. LOCUTORIOS, MODULOS FIES, CONEXION ALJIBES DE PICASSENT

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS CONCURSO
367.261.492
OBRA DEL PROYECTO AMPLIACION SEC. ABIERTA VISITAS EXTERIOR Y MOVIMIENTO TIERRAS

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS CONCURSO
309.706.228
CIS VILLABONNA

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
101.313.654
OBRAS URBANIZACION PICASSENT

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS CONCURSO
5.696.388.999
CONSTRUCCION CENTRO PENITENCIARIO TOPAS

JUSTICIA D.G. A. PENITENCIARIAS
OBRAS CONCURSO
113.649.160
OBRA INSTALACION COCINA Y LAVANDERIA MADRID V

JUSTICIA DRCION.GRAL.POLITICA INTER.
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
150.381.354
SUMINISTRO CABINAS, ELEMENTOS DE REPOSICION DE LAS MISMAS Y SOPORTES SEÑALIZADORES, C(
MOTIVO CELEBRACION ELECCIONES GENERALES 93

JUSTICIA DRCION.GRAL.POLITICA INTER.
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
996.776.616
ESCRUTINIO PROVISONAL ELECCIONES GENERALES 93

JUSTICIA DRCION.GRAL.POLITICA INTER.
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
440.747.331
PLAN MEDIOS CAMPAÑA PUBLICIDAD VOTO POR CORREO Y PROCEDIMIENTO VOTACION. GENERALES 93

JUSTICIA DRCION.GRAL.POLITICA INTER.
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
203.200.000
APOYO INFORMATICO JUNTAS ELECTORALES. GENERALES 93

JUSTICIA SECRETARIA DE ESTADO DE JUS.
OTROS CONCURSO
357.941.000
LIMPIEZA DE ORGANOS JUDICIALES ADSCRITOS A LA GERENCIA T. DE MADRID. LOTE 11. PERIODO: 01-01-19
AL 31-12-93

JUSTICIA SECRETARIA DE ESTADO DE JUS.
OTROS CONCURSO
181.486.980
MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS. LOTE 2 Y 3. ANUALIDAD DE 1993

JUSTICIA SECRETARIA DE ESTADO DE JUS.
OTROS CONCURSO
115.158.148
MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS. LOTE 1. ANUALIDAD DE 1993

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
1.093.258.109
EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LA AUTOVIA, DESDOBLAD DE CALZADA Y CARRETERA CONVENCIONAL, QUE SE INDICAN EN LA N-IV DE MADRID A CADIZ. PROVINCIA DE CORDOBA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
951.401.501
EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACIONES EN LA N-I TRAMO: L SEGOVIA-VILLALMANZO P.K.140,600 AL 204,000Y EN LA N-122 TRAMO: L.P. SORIA-L.P. VALLADOLID, P.K.247,1 AL 196,7

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
799.606.825
EJECUCION DE DIVERSAS OPERACIONES DE CONSERVACION Y EXPLOTACION EN LA AUTOVIA CN-II.TRAM IGUALADA-MARTORELL.P.K.551,500 AL 586,700

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
379.504.625
REDACCION DEL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCION. AUTOVIA MADRID-VALENCIA. N-III DE MADI A VALENCIA. TRAMO:MINGLANILLA (CU-504)-CAUDETE DE LAS FUENTES. PROV. DE VALENCIA. T2-V-4270

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
283.115.280
CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS: AUTOVIA DEL CANTABRICO. TRAMO:CAST URDIALES-COLINDRES.CN-634 DE S. SEBASTIAN A SANTIAGO. P.K.149,5 AL 172,8. PROV. CANTABRIA. 11-S-21

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
232.169.446
REDACCION DEL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTR. AUTOVIA BAILEN-MOTRIL.CN-323 DE BAILEN A MOTI TRAMO: JAEN (NORTE)-ENLACE LA GUARDIA. PROV.DE JAEN. T2-J-2650

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS CONCURSO
183.971.020
12-CU-2810. -REDACCION DEL PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTR. AUTOVIA MADRID-VALENCIA. N-III MADRID A VALENCIA. TRAMO: MOTILLA DEL PALANCAR (ENLACE N-320)-MINGLANILLA (CU-5504). PROV. CUENCA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
286.580.619
CONSTRUCCION DE VIAS DE SERVICIO Y CERRAMIENTOS. CN-IV DE MADRID A CADIZ, P,K.52,10 AL 59, ONTIGOLA-OCAÑA 30-TO.2490

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
146.340.000 32-GE-2430.-REFUERZO DE FIRME DE LA N-260, EJE PIRENAICO. TRAMO: PUIGCERDA-PRC LLEIDA, P.K.179,55 AL 193,90

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
139.665.050
33-LU-2600.-MEJORA DEL ENLACE DE PORTUGAL. N-540 DE LUGO A PORTUGAL POR ORENSE. TRAMO: LUG

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
122.054.068
33-AL-2610.-COLOCACION DE BARRERA DE SEGURIDAD CN.340 DE CADIZ Y GIBRALTAR A BARCELONA. N-34 ACCESO AL PUERTO DE CARBONERAS Y N-344 DE ALMERIA A VALENCIA POR YECLA, P.K.VARIOS.TRAMO ADRA-ALMERIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
106.239.300 43-TO-2550.-VARIANTE DE POBLACION. RED ARTERIAL DE TOLEDO. CONEXION CN-40 P.K.2.4400 Y CC-502 P.K.189.400

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
773.125.500 32-TO-2660.-SUBASTA CON ADMISION PREVIA REFUERZO DE CALZADA, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y MEJORA CARRIL ADICIONAL PARA VEHICULOS LENTOS. CN-IV DE MADRID A CADIZ, P.K.59,0 A 82,0, DEL 83,8 AL 91,9

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
348.241.665
20-BU-2210.-ACONDICIONAMIENTO. CN-234 DE SAGUNTO A BURGOS, P.K.437.200 AL 457.700. TRAMO: SALAS DE LOS INFANTES-MAMBRILLAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
257.110.000
32-AV-2370.-SUPRESION DE CURVAS PELIGROSAS, CON NUEVO TRAZADO QUE INCLUYE UN VIADUCTO CN-11 DE SORIA A PLASENCIA, P.K.238,655 AL 240,75. TRAMO: CALICANTO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
218.245.935
32-A-2610.-TRATAMIENTO SUPERFICIAL CON MICROAGLOMERADO EN FRIO.CARRETERA DE ALICANTE A FRANCIA POR ZARAGOZA, P.K. 4 AL 69

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
4.323.174.923
1-O-422.-VARIANTE DE LUARCA. CARRETERA N-632 DE RIBADESELLA A LUARCA (DEL P.K.159+400 A 161+700) Y CARRETERA N-634 (DEL P.K.495+079 AL 508+1117 NUEVOS)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
2.799.618.340
ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-630 DE GIJON A SEVILLA.TRAMO:GUIJUELO-BEJAR (ACCESO NORTE) DEL P.K.394+000 AL 410+500

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
2.695.729.105
22-CO.2640.-VARIANTE DE TRAZADO CN-432 DE BADAJOZ A GRANADA. P.K.200+800 AL P.K.224+
TRAMO: BELMEZ-ESPIEL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
2.324.992.240
41-A-2280.-AUTOVIA DE ACCESO AL PUERTO DE ALICANTE. CARRETERA N-330 DE ALICANTE A FRANCIA
ZARAGOZA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.556.969.791
40-OR.2130.-DUPLICACION DE CALZADA. CARRETERA N-120 DE
LOGGROÑO A VIGO, P.K.538,900 AL 542,900. TRAMO:ORENSE-EIRASVEDRAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.488.946.212
30-PO-2290.-MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA N-541 DE ORENSE A PONTEVEDRA AL 95,2. LIM
PROVINCIA DE ORENSE-PONTEVEDRA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.464.045.381
40-LC-2560.-NUEVA CARRETERA. NUEVO VIAL DE LA A-9 (NORTE) A LA RONDA DE SANTIAGO. TRAMO:S
LAZARO-FONTIÑAS (SANTIAGO)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.312.068.584
ACONDICIONAMIENTO. MEJORA DEL FIRME Y CONSTR. DE VIAS LENTAS. CARRETERA N-540 DE LUG
PORTUGAL POR ORENSE, P.K.57,000 AL 83,000. TRAMO:CHANTADA-CAMBEO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.081.411.000
CONEXION DE LA CN-301 CON LA 7-MU-283.A

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.033.941.545
23-LU-2230.-VARIANTE PARA LA SUPRESION DE LA TRAVESIA DE VILLALBA.CNN.634 DE SAN SEBASTIA
LA CORUÑA. DEL P.K.449,800 AL 455,500. TRAMO: VILLALBA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
985.039.460
ACONDICIONAMIENTO DE LA CN-432 DE BADAJOZ A GRANADA.P.K.2,5 AL 20 Y DEL 25 AL 4
TRAMO:BADAJOZ-LA ALBUERA (NORTE). LA ALBUERA (SUR) SANTA MARTA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
914.724.927
30-OR-2420.-ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME. CARRETERA N-525
DE ZAMORA A SANTIAGO.P.K.240,5 AL 271,8. TRAMO: ORENSE-LIMITE PROVINCIA DE PONTEVEDRA (CORNA)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
890.104.538
45-V-2930.-PASO INFERIOR. CRUCE URBANO. PASEO DE LA PECHINA-PUENTE DEL CAMPANAR (VALENCI/
PASO INFERIOR. CRUCE URBANO MANUEL DE FALLA.PUENTE DEL CAMPANAR (VALENCIA)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
864.863.097
30-CO-2270.-MEJORA DE PLATAFORMA CARRETERA N-502 DE AVILA A CORDOBA (ANTIGUA C-411
ALMADEN A POSADAS).P.K.69,5 AL 82,5. TRAMO:PUERTO CALATRAVEÑO-ESPIEL.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
856.869.280
40-LC-2450.-CIRCUNVALACION DE SANTIAGO DE COMPOSTELA. CONEXION ENTRE LA CN-550, P.K.58,3 Y
ENLACE NORTE DE LA AUTOVIA A-9. TRAMO:SAN LAZARO-POLIGONO DEL TAMBRE.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
833.130.400
1-PO-316.-ACONDICIONAMIENTO. MEJORA DE PLATAFORMA. CARRETERA N-550 DE LA CORUÑA A TU
P.K.84,332 AL 98,250. TRAMO:LIMITE DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA-CALDAS DE REYES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
792.584.071
33-V-2750.-REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE ARCENES INTERIORES. A-7/E-6, P.K.0,200 A 18,500. TRAM
ACCESO NORTE A VALENCIA.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
732.250.313
1-CC-321.C.-ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-630 DE GIJON A SEVILLA, DEL P.K.133,000
167,000. TRAMO: PLASENCIA-CAÑAVERAL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
474.250.300
DUPLICACION DE CALZADA DE LA CARRETERA N-521, P.K.41,7 AL 45,7. ACCESO A CACERES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
274.635.192
40-ML-2010.-CIRCUNVALACION DE MELILLA. TRAMO DE CONEXION ENTRE LA ML-102 Y LA ML-103, P.K.(
AL 2,0

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
184.508.025
38-Z-2420.-SANEAMIENTO, REPARACION, IMPERMEABILIZACION Y DRENAJE DE PASOS DE AUTOPISTA. AUTOPISTA DEL NOROESTE, A-2, P.K.1,350, P.K.13,280. TRAMO: ZARAGOZA-ALFAJARIN

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
118.475.000
30-TO-2410.-NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADARRANQUE Y SUS ACCESOS N-502, P.K.149,5 AL 150,5. TRAMO: SEVILLEJA DE LA JARA-LIMITE CON LA PROVINCIA DE BADAJOZ

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
5.160.622.947
23-V-2111.-VARIANTE DE LA CARRETERA N-332, P.K.235,9 A 241. TRAMO: SOLLANA-ROMANI

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
2.863.308.548
12-PO-2630.A.-AUTOVIA DE LAS RIAS BAJAS ORENSE-VIGO. CARRETERA N-120.TRAMO: MELON-LA CAÑIZA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
1.452.916.919
1-CC-321.B.-ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA N-630 DE GIJON A SEVILLA, ENTRE EL P.K.89 Y EL P.K.124,900. TRAMO: BAÑOS DE MONTEMAYOR-PLASENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
649.081.821
40-PO-2590.-ACCESO A POBLACION. AVDA. DE MADRID-VIGO. CARRETERA N-120 P.K.639 + 300 AL 641 + 300

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS CONCURSO
358.488.401
87/93.-PROYECTO DE REMODELACION DE LA PLANTA OCTAVA, EDIFICIO A (NORTE) DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
2.706.293.088
11-M-4871.-OBRAS COMPLEMENTARIAS. VIAS DE SERVICIO Y AGRICOLAS. IMPERMEABILIZACION DE TALUDES ARTIFICIALES. TRATAMIENTO DE LADERAS Y VARIOS.CN.1.AUTOVIA DEL NORTE MADRID-BURGOS, P.K.176.500 AL 105.000

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
2.065.282.884
43-V-2411.-CONEXION DE LA AUTOVIA DE CIRCUNVALACION DE VALENCIA CON PICASSENT NORTE Y OBRAS VARIAS. TRAMO N-III A N-340

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
375.160.058
1-TO-339.3.-CONSTR. ESTRUCTURA EN CALZADA ANTIGUA Y ACTUACIONES VARIAS CN-IB. AUTOVIA DE ANDALUCIA P.K.59,0 AL 82,0. TRAMO: OCAÑA-LA GUARDIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
356.059.584
12-MA-2381.-OBRAS COMPLEMENTARIAS VIAS DE SERVICIO, SEÑALIZACION Y VARIOS. P.K.11 + 020. TRAMO: VARIANTE DE BENALMADENA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
260.446.727
1-GR-332.B.1.-OBRAS COMPLEMENTARIAS. CAMINOS AGRICOLAS, SEÑALIZACION Y VARIOS. N-323. P.K.435 + 4 AL 444 + 0. TRAMO: GRANADA ALHENDIN

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
228.852.806
1-TE-257.1.-OBRAS COMPLEMENTARIAS. DESVIOS, CAMINOS DE SERVICIO Y ADECUACION DE SEÑALIZACION N-232 DE VINAROZ A SANTANDER. P.K.149,185 AL 189,700. TRAMO: ALCAÑIZ-LIMITE PROV. ZARAGOZA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
209.885.784
1-SA-278.1.-REFUERZO DE FIRME, ADAPTACION DE LA SEÑALIZACION VERTICAL REMODELACION DE INTERSECCIONES Y REPOSICION DE CAMINOS CN-501 DE MADRID A SALAMANCA, P.K.163 + 860 AL 207 + 250. TRAMO: L.P.AVILA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
152.798.868
1-CO-309.1.-OBRAS COMPLEMENTARIAS. CAMINOS DE SERVICIO, TRATAMIENTO DE TALUDES, SEÑALIZACION VERTICAL Y ACCESOS. N-331, P.K.493,1 A 501,5. TRAMO:BENAMEJI L.P. MALAGA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
131.736.713
1-CS-341.1.-MOVIMIENTOS DE TIERRA PARA LA FUTURA DUPLICACION N-234, P.K.20 + 600 AL 16 + 000 VARIANTE DE SONEJA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
101.695.771
43-SE-2261.C1.-OBRAS COMPLEMENTARIAS. ILUMINACION Y REVESTIMIENTO DE TALUDES. CIRCUNVALACION DE SEVILLA. TRAMO: ACCESO ESTE AL PUERTO 443-SE-2261.C1.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
3.254.934.918
11-V-2630.-AUTOVIA UTIEL-VALENCIA.N-III.P.K. 280-310. TRAMO:REQUENA-CHIVA. PROVINCIA:VALENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
2.869.152.996
11-GU-2090.-DUPLICACION DE CALZADA. CN.II DE MADRID A FRANCIA POR ZARAGOZA, P.K.124,600 AL 143,950. TRAMO: SAUCA-INTERSECCION CON LA CN-111. RED PROVINCIA: GUADALAJARA. #AD-431 = 384.686.831PTS = AD-420 + 1

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.998.562.000
12-MU-2510.-AUTOVIA MURCIA-PUERTO LUMBRERAS. N-340, P.K.257,000 AL 305,940. TRAMO 2: ALHAMA DE MURCIA-PUERTO LUMBRERAS. PROVINCIA:MURCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.936.471.537
43-SE-2260.-NUEVA CARRETERA AUTOVIA DE CIRCUNVALACION DE SEVILLA. TRAMO: SUROESTE. PROVINCIA:SEVILLA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.822.742.957
13-V-2511.-VARIANTE DE ROMANI N-332 P.K.243,2 AL 250. TRAMO: ROMANI-SILLA. PROVINCIA: VALENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.516.192.637
40-B-2540.-CONEXION DE II CINTURON CON LA A-19 Y N-II AUTOPISTA N-1.- TRINIDAD-MONGAT. TRINIDAD-CONRERIA. PROVINCIA: BARCELONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
1.099.323.254
11-J-2170.-AUTOVIA DE ANDALUCIA. PRIMER SECTOR. TRAMO: LA CAROLINA (SUR) BAILEN (OESTE). CN-IV DE MADRID A CADIZ, P.K.272 AL 298. TRAMO: LA CAROLINA BAILEN. PROVINCIA JAEN.
CEDENTE HISPANO ALEMANA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
835.757.762
12-P-2280.-AUTOVIA DE CASTILLA. N-620 P.K.75,4 AL 86,6.TRAMO: VENTA DE BAÑOS-MAGAZ. PROVINCIA: PALENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
815.356.077
12-ZA-2270.-AUTOVIA DEL NOROESTE. N.BI, P.K.234,2 AL 262,3. TRAMO:VILLALPANDO-BENAVENTE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
804.785.841
13-S-2710.-VARIANTE AUTOVIA DEL CANTABRICO. VARIANTE DE COLINDRES. CN-634 DE SAN SEBASTIAN A LA CORUÑA. P.K.172,800 AL 178,200. TRAMO: LAREDO-BARCENA DE CICERO. PROVINCIA DE CANTABRIA.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
786.603.119
20-LU-2120.-ACONDICIONAMIENTO DE LA N-120. TRAMO: PENALVA-FERREIRA. P.K.16,889 AL 31,000. PROVINCIA: LUGO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
712.269.045
11-PO-2330.-AUTOVIA VIGO-FRONTERA PORTUGUESA-PORRIÑO (N)-TUY (N) N-550, P.K.13,5 AL 26,0 N-120 P.K.640 AL 648. PROVINCIA:PONTEVEDRA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
708.779.498
1-B-587.-AUTOVIA. VARIANTE PARA LA SUPRESION DE LA TRAVESIA DE IGUALDA. CN-II DE MADRID A FRANCIA POR BARCELONA, P.K.554 AL 563. TRAMO: IGUALADA. PROV. DE BARCELONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
671.982.066
23-GE-400.-VARIANTE. CARRETERA CON CONTROL TOTAL DE ACCESOS. N-II.P.K.717-733. TRAMO: GERONA POR EL ESTE. PROVINCIA:GERONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
652.556.043
40-MA-2210.-NUEVA CARRETERA.RONDA OESTE DE MALAGA.CRUCE C-3310 AUTOVIA DE MALAGA A LAS PEDRIZAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
624.128.377
11-V-2270.-AUTOVIA UTIEL-VALENCIA.CN-III DE MADRID A VALENCIA. P.K.310 AL 324,4. TRAMO: CHIVA-CHESTE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
487.413.256
48-M-6780.-M-40.-CIRCUNVALACION A MADRID.DISTRIBUIDOR NORTE. TRAM.3° C-607 MADRID-COLMENAR-VIA NORTE. HORTALEZA. PROVINCIA: MADRID

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
484.051.528
43-V-2300.-ACONDICIONAMIENTO.ENLACE ENTRE LA CNN-340 Y LA CN-234.DUPLICACION DE CN-340, ENTRE LOS P.K.20,8 AL 22,4 Y ACONDICIONAMIENTO DE LA N-234 ENTRE LOS P.K.0,0 AL 2,8.CN.340 DE CADIZ A BARCELONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
428.483.069
13-M-4750.-AUTOVIA DEL NORTE MADRID-BURGOS. VAR. DE ALCOBENDAS Y S. SEBASTIAN DE LOS REYES. N-1 MADRID-IRUN. DEL P.K.15,5 AL P.K.21.TRAMO:ENL. DE CONTINENTE-ENL. NORTE DE S. SEBASTIAN DE LOS LOS REYES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
376.058.734
11-P-2110.-AUTOVIA CASTILLA.DUPL.CALZADA.CN-620 BURGOS-PORTUGAL POR SALAMANCA, P.K.43 AL 58 Y 58 A 74

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
362.787.060
40-M-6530.-DISTRIBUIDOR OESTE. M-40.TRAMO: ENLACE DE EL BARRIAL EN LA A-6 AL ENLACE CON LA A-5 Y DISTRIBUIDOR SUR

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
360.793.545
1-MA-428.-AUTOVIA COSTA DEL SOL N-340 DE CADIZ-BARCELONA POR MALAGA. P.K.157,793-169,094

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
347.779.578
11-CC-2180.-AUTOVIA DE EXTREMADURA.Cº N-V, P.K.232,5-249. TRAMO:JARAICEJO-TRUJILLO. PROVINCIA: CACERES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
343.950.926
22-V-2310.-VARIANTE CN-234 ENTRE GILET Y LA VARIANTE DE SONNEJA, P.K.2,8 AL 21,0. PROVINCIA: VALENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
312.845.162
22-HHU-2170.-VARIANTE DE LA CARRETERA N-330.TRAMO ARGUIS-PUERTO DE MONRREPOS P.K.21,5 AL 31,1 (NUEVA KILOMETRACION 593,5 AL 601,9).PROVINCIA: HUESCA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
312.604.563
N-330.-MURCIA Y ALICANTE A FRANCIA. TRAMO: VILLANUEVA-ESTACION DE CANFRAN P.K.174,0 AL 183,3. PROVINCIA: HUESCA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
292.483.160
1-MA-432.-ENLACE EN LA VARIANTE DE ESTEPONA. TRAMO: VARIANTE ESTEPONA. P.157,700 AL 164,700. PROVINCIA: MALAGA.1-MA-432

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
281.504.381
14-M-4542.-AUMENTO DE CARRILES N-VI, P.K.7,0 AL 107,7.TRAMO:PUERTA DE HIERRO-ARAVACA.PROVINCIA DE MADRID

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
279.028.057
45-B-2800.-MEJORA LOCAL.PROYECTO II CINTURON ENLACE CINTURON LITORAL Y MODIFICACION DEL ENLACE C-246.TR.CORNELLA DE LLOBREGAT-HOSPITALET.PROVINCIA: BARCELONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
274.668.356
CIRCUNVALACION DE SEVILLA.TRAMO: SAN JUAN DE AZNALFARACHE-CAMAS. PROVINCIA: SEVILLA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
260.681.078
43-SE-2650.-NUEVA CARRETERA ACCESO NORTE A GERONA.CN-II DE MADRID A FRANCIA POR LA JUNQUERA. P.K.727.TRAMO:NUEVO ACCESO DESDE LA CN-II A GERONA POR EL NORTE. PROVINCIA: GERONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
254.353.102
1-O-435.-NUEVA CARRETERA VARIANTE N-632. TRAMO: LA VEGONA-VEGARROZADAS.PROVINCIA:ASTURIAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
235.072.685
2-Z-394.-ACONDICIONAMIENTO CN 234 DE SAGUNTO A BURGOS.TRAMO:BIFURCACION N-330 DE CALATAYUD, P.K.220,800 AL 153,800.PROVINCIA: ZARAGOZA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
229.582.962
40-MA-2200.-NUEVA CARRETERA DE ACCESO OESTE A MALAGA. TRAMO:ENLACE DE CAMPANILLAS CIUDAD JARDIN.MALAGA. PROVINCIA: MALAGA.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
221.785.624
1-TE-257.-ACONDICIONAMIIENTO N-232 DE VINAROZ A VITORIA Y SANTANDER. P.K.149,185 AL 189,700. TRAMO: ALCAÑIZ-LIT.PROV. DE ZARAGOZA. PLAN GENERAL DE CARRETERAS 1984/1991.PROVINCIA: TERUEL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
211.993.469
30-CU-2240.-MEJORA DE PLATAFORMA. N-310 P.K.82,2 AL 143,0.TR.L.P.ALBACETE-SAN CLEMENTE.INTERS.N-320.PROVINCIA:CUENCA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
203.754.997
31-HU-501.-REFUERZO DEL PAVIMENTO.CN-230 DE TORTOSA A FRANCIA POR EL VALLE DE ARAN. P.K.27,9 AL 43. TRAMO LIMITE DE PROVINCIA A BAELLS Y MEJORA DE PLATAFORMA CN-230 DE TORTOSA FRANCIA P.K.43 AL 62,8

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
199.223.495
1-CR-305.1.-REMODELACION DE ACCESOS, CAMINOS DE SERVICIO Y TRATAMIENTO DE CALZADA N-IV, P.K.208,0 AL 230,1.TRAM.VALDEPEÑAS-ALMURADIEL. PROVINCIA: CIUDAD REAL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
196.469.250
31-BU.502.-MEJORA DE LA PLATAFORMA N-623, P.K.251,0 AL 275,4.TRAMO: QUINTANAORTUÑO.PARAMO DE MASA. PROVINCIA DE BURGOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
195.798.526
7-LE-273.B.-NUEVA CARRETERA.RED ARTERIAL DE LEON.RONDA ESTE.TRAMO IPPUT.LEON. PLAN GRAL. DE CARRETERAS 1984/1991. PROVINCIA:LEON

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
193.437.931
20-J-2230.-ACONDICIONAMIENTO N-322 DE CORDOBA A VALENCIA.ESTACION DE BAEZA A UBEDA, P.K.126,900 AL 147,000.PROVINCIA:JAEN

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
185.492.429
1-PO-334.-DUPLICACION DE CALZADA N-120. AUTOVIA VIGO FRONTERA PORTUGUESA, P.K.627,030 AL 639,375. PROVINCIA: PONTEVEDRA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
178.569.488
20-ZA-2050.-ACONDICIONAMIENTO CN-122 DE ZARAGOZA A PORTUGAL POR ZAMORA. P.K.58,4 AL 82,0. TRAMO: ALCAÑICES-FRONTERA PORTUGUESA. PROVINCIA ZAMORA.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
178.498.892
38-V-2550.-OBRAS DE DRENAJES ESPECIALES. ESTRUCTURAS DE DRENAJES EN LA AUTOPISTA A-7, P.K.546,7 AL 547,2. PROVINCIA: VALENCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
174.090.974
31-L-504.-MEJORA DE LA PLATAFORMA N-230. TRAMO: LERIDA-LIMITE PROVINCIA HUESCA. P.K.0,8 AL 28,400. PROVINCIA:LERIDA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
172.941.750
1-BU-353.-ACONDICIONAMIENTO N-120, P.K.54,0 AL 110,8. TRAM. LIMITE PROVINCIA DE LA RIOJA-BURGOS. PROVINCIA: BURGOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
164.408.825
1-TE-261.-ACONDICIONAMIENTO N-420.P.K.412-425 TR. INTERSEC. CON TE-720 (PUENTE DE MATARRAÑA). LIMIT. PROV. TARRAGONA. PROVINCIA:TERUEL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
156.486.481
13-J-2080.-DUPLICACION DE CALZADA, VARIANTE DE ANDUJAR. AUTOVIA DE ANDALUCIA.CN-IV DE MADRID A CADIZ. P.K.320+450 AL 326+223. PROVINCIA: JAEN

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
155.361.291
A-A-433.-DESDOBLAMIENTO DE CALZADA Y VARIANTE. CN-340 DE CADIZ A BARCELONA POR MALAGA. TRAMO: COCENTAINA. LIMITE PROVINCIA P.K.139,0 AL 149,6. PROVINCIA: ALICANTE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
149.175.948
1-TO-346.A.-ACONDICIONAMIENTO N-401, P.K.76,0 AL 89,0 Y 91,2 AL 114,0.TRAM. INTERS C.400 A LOS YEBENES. PROV. DE TOLEDO.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
146.141.705
11-BU-2590.-AUTOVIA DE CASTILLA. DUPLICACION DE CALZADA N-620, P.K.20,00 AL 45,65 TR. ESTEPAR-VILLODRIGO. PROVINCIA: BURGOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
143.086.664
3.1-BA-502.-MEJORA DE PLATAFORMA. C-503 P.K.152,5 AL 184,4. TRAM. LIMIT. PROV. CACERES-HERRERA DEL DUQUE. PROV. BADAJOZ

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
142.428.563
7-T-288.-VARIANTE DE VALLS 2ª FASE N-240 TARRAGONA A SAN SEBASTIAN Y BILBAO. P.K.18,800 AL 22,00. TRAMO: VALLS. PROVINCIA: TARRAGONA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
141.251.384
12-TO-2450.-AUTOVIA N-V.-P.K.142,0 AL 142,0. TRAMO: TORRALBA DE OROPESA (ESTE). OROPESA (OESTE). PROVINCIA DE TOLEDO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
139.415.649
43-S-2520.-VARIANTE ESTE DE TORRELAVEGA CN-611 DE PALENCIA A SANTANDER RIOCORVO-TORRELAVEGA. PROVINCIA: CANTABRIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
132.747.586
31-AV-504.-MEJORA DE LA PLATAFORMA CN-403 DE TOLEDO A VALLADOLID. P.K.0,0 AL 1,150, 0,0 AL 25,160 Y 49,236 AL 58,200 CORRESPONDIENTES AL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS P.K.101,8 AL 137,0

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
125.523.532
2-L-353.-ACONDICIONAMIENTO N-230 P.K.171,5 AL 188. TRAMO: LAS BORDAS-FRONTERA FRANCESA. PROVINCIA:LERIDA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
116.444.591
3.1.-AV-501.-MEJORA DE LA PLATAFORMA N-110, P.K.279,600 AL 262,195.TRAM. VENTA PINILLA ALTO DEL PUERTO DE VILLATORO. PROVINCIA: AVILA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
113.663.495
40-ZA-2110.-ACCESO NORTE Y TRAVESIA DE ZAMORA POR LA AVDA. CARDENAL CISNEROS.N-630 P.K.274 AL 275,7. PROVINCIA:ZAMORA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
113.249.580
40-CA-2440.-DUPLICACION DE CALZADA. ACCESO NORTE AL PUERTO STA. MARIA N-IV P.K.646,750, 651,520 CTRA. JEREZ DE LA FRONTERA. PTO. STA. MARIA. PROV. CADIZ

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
105.786.302
23-MU-2310.-VARIANTE DE YECLA. CN-344 DE ALMERIA A VALENCIA POR YECLA DESDE EL P.K.61 DE LA C-3314 (CARAVACA-VILLENA) HASTA EL P.K.29 DE LA MU-424 (YECLA-LIMITE PROVINCIA DE ALBACETE).PROVINCIA:MURCIA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
103.941.045
43-SE-2261.-ACCESO ESTE PUERTO DE SEVILLA. N-630 P.K.821 AL 822. CIRCUNVALACION SUROESTE AVDA. DE LA RAZA. PROVINCIA: SEVILLA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
240.000.000
SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CONSERVACION DE FIRMES Y ESTUDIOS SOBRE TECNICAS Y REHABILITACION SUPERFICIAL DE CARRETERAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
180.000.000
TRABAJOS SOBRE NORMATIVA BASICA Y PROBLEMAS ESPECIFICOS DE FIRMES

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
160.000.000
ASESORAMIENTO EN PROBLEMAS GEOTECNICOS RELACIONADOS CON LAS CARRETERAS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
150.000.000
EVALUACION DEL ESPECTRO DE CARGAS CON BASCULAS DINAMICAS PORTATILES CAMPAÑA 93-95

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS SUBASTA
394.794.228
MEJORA DE PAVIMENTACION EN LA CN-556 P.K. 0,000 AL 7,300 TRAMO.ACCESO AL AEROPUERTO DE VIGO
32-PQ-2560

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. CARRETERAS
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
109.470.439
OBRAS DE FABRICA EN EL P.K. 44 + 550. CN-640 DE VEGADEO A PONTEVEDRA 31-LU-502.1

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS CONCURSO
210.261.880
OBRAS REC. M.N. AUTOVIA ARAGON CALATAYUD-MORATA (ZARAGOZA)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS CONCURSO
235.210.000
OBRAS REC. M.N. AUTOVIA MEDITERRANEO CIRCUNVALACION ALICANTE

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS CONCURSO
228.420.000
OBRAS R.M.N. AUTOVIA ARAGON CN.II TRAMO ALHAMA ARAGON-ATECA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
180.917.985
REMOCION Y APORTE ARENAS PLAYAS RIA DE ARES-BETANZOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
243.394.397
REMOCION Y APORTE ARENAS PLAYAS RIA DE LA CORUÑA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OBRAS ADJUDICACION DIRECTA
243.394.397
REMOCION Y APORTE ARENAS PLAYAS RIA DE EL FERROL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
SUMINISTRO CONCURSO
167.224.000
SELECCION Y SUMINISTRO CONTENEDORES RECOGIDA SELECTIVA PAPEL

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
SUMINISTRO CONCURSO
152.588.000
SUMINISTRO CONTENEDORES RECOGIDA SELECTIVA PAPEL (2)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
SUMINISTRO CONCURSO
239.998.500
SUMINISTRO CONTENEDORES RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G. MED. AMBIENTE
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
112.500.000
ELABORACION DOCUMENTOS BASE REDACCION PLAN NACIONAL RSU

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CENTRO EST. Y EXPERIMENT.OP
OBRAS CONCURSO
119.304.000
PROYECTO Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE ESTRUCTURA, SUPERFICIES DE ILUMINACION NATURAL E IMPERMEABILIZ. DE LA CUBIERTA DEL CEH

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CENTRO EST. Y EXPERIMENT.OP
SUMINISTRO CONCURSO
356.194.690
SIMULADOR SISMICO

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G.INFRAESTRUCT.TRANSP.FERROV
OBRAS CONCURSO
181.726.586
JARDIN TROPICAL EN LA MARQUESINA HISTORICA DE ATOCHA. PLANTACIONES. (T M-620)

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
1.821.436.312
PRORROGA 450 CONTRATOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
336.105.444
REVISION PRECIOS CONTRATOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
OTROS ADJUDICACION DIRECTA
250.698.761
REVISION PRECIOS CONTRATOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
OTROS CONCURSO
100.041.993
SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y DETECCION DE EXPLOSIVOS EN ALICANTE, GRANADA Y SEVILLA

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
625.650.568
SUMINISTRO MATERIAL AMPLIACION INFORMATIZADA DE OFICINAS DEL O.A.C.T.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
550.000.000
SEGUNDA FASE INFORMATIZACION OFICINAS O.A.C.T.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
155.528.082
EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA MECANIZACION DE 39 OFICINAS DEL A.A.

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
125.913.320
ADQUISICION DE 520 VESPAS Y 520 KITS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES O.A. CORREOS Y TELEGRAFOS
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
146.891.557
ADQ. MESAS, CASILLEROS Y ARMARIOS ROPEROS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES D.G.CALIDAD AGUAS
SUMINISTRO CONCURSO
265.218.717
CONCURSO SANEAMIENTO BARRIO AGUSTINAS. VIAL PABLO IGLESIAS EN RENTERIA.(GUIPUZCOA)

TRABAJO D.G. SERVICIOS
OTROS CONCURSO
155.000.000
REALIZACION DE TRABAJOS DE CAMPO DE LA ENCUESTA LABORAL DIRIGIDA A LAS EMPRESAS DURANTE 1993

TRABAJO I.N. EMPLEO
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
553.840.000
SUMINISTRO AMPLIACION ORDENADOR 9021/820 A 9021/952

TRABAJO I.N. EMPLEO
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
500.000.000
ADQ. MATERIAL INF. RENOVACION PERIFERIA DEL INEM (CRETA)

TRABAJO I.N. EMPLEO
SUMINISTRO ADJUDICACION DIRECTA
255.712.000
ADQ. 500 CONFIGURACIONES MICROINFORMATICAS PARA EL INEM

TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	ADJUDICACION DIRECTA	
317.853.314		
MANTENIM. DEPART. TARGON DE NIXDORF P. TRABAJO Y SOFT. DEL INEM		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
244.806.521		
L-3- MANTº EQUIPO INFORMATICOS SS.CC. Y SS.PP. AÑOS 93-94		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
218.912.436		
L-1 MANTº EQUIPOS INFORMATICOS SS.CC. Y SS.PP. AÑOS 93-94		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
180.960.000		
L-67 ASISTENCIA TECNICA APOYO DIVERSOS PROYECTOS INEM 1993		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	ADJUDICACION DIRECTA	
164.040.000		
ARR. SOFTWARE BASICO PARA ORD.CENTRALES INEM (ENTORNO IBM)		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
159.120.000		
L-1- ASISTENCIA TECNICA APOYO DIVERSOS PROYECTOS INEM 1993		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
137.258.720		
L-8 ASISTENCIA TECNICA APOYO DIVERSOS PROYECTOS INEM 1993		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	ADJUDICACION DIRECTA	
134.195.104		
MANT. EQUIPAMIENTO MICROINFORMATICO 93-94 (INEM-MISTE.GENREN)		
TRABAJO	I.N. EMPLEO	
OTROS	CONCURSO	
131.329.900		
L-2 ASISTENCIA TECNICA APOYO DIVERSOS PROYECTOS INEM 1993		

ÍNDICE

Páginas

VI. UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 261

VI.1. INTRODUCCIÓN..... 261

VI.1.1. Ámbito de fiscalización..... 261

Páginas

VI.1.2. Objetivos de la fiscalización 261

VI.1.2.1. En cuanto a la presentación de las cuentas 262
VI.1.2.2. En cuanto a la ejecución de sus presupuestos 262

VI.2. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 262

VI.2.1. Estructura, presentacion, autorización y aprobación de la cuenta 262
VI.2.2. Contabilidad presupuestaria 262

VI.2.2.1. Examen de los estados financieros de la liquidación del presupuesto 262
VI.2.2.2. Análisis de la ejecución presupuestaria 264

VI.2.3. Contabilidad financiera y patrimonial 267

VI.2.3.1. General 267
VI.2.3.2. Balance de situación 267
VI.2.3.3. Examen de las cuentas de resultados 267

VI. UNIVERSIDADES DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

VI.1. Introducción

En este Informe se analizan las cuentas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), y las del resto de Universidades públicas que son competencia de la Administración del Estado y como tales figuran en la Ley de Presupuestos Generales para 1993, al no haber asumido las Comunidades Autónomas en las que se ubican, las competencias previstas en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU).

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo continúa integrada como Organismo autónomo en la Cuenta General del Estado, al mantenerse pendiente de determinar su régimen jurídico por las Cortes Generales según la Disposición Adicional Segunda de la LRU.

El resto de Universidades públicas radican en Comunidades Autónomas que tienen órganos de control externo propios a los que han de rendir sus cuentas.

Las Universidades, como Entes del sector público, están sometidos a la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, según dispone el artículo 34 de la LFTCu.

Estas Entidades, ante la falta de disposiciones específicas en la LRU y en los correspondientes Estatutos, deben rendir sus cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a partir del cierre de cada ejercicio según lo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu[1]. Dicho plazo deberá contarse, en su caso, a partir de la fecha prevista para la aprobación interna de las cuentas por la propia Universidad.

La LRU, en sus artículos 54.5 y 56.1, establece que las Universidades organizarán sus cuentas bajo principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica, debiendo adaptarse en la estructura de sus presupuestos y en su sistema contable a las normas que con carácter general estén establecidas en el Sector público a efectos de normalización contable.

A este respecto cabe destacar que, aún en 1993, tres de las Universidades que han rendido cuentas siguen sin presentar estados contables que ofrezcan una imagen de su situación financiera y patrimonial.

VI.1.1. *Ámbito de fiscalización*

Comprende las cuentas rendidas por las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Baleares, Cantabria, Carlos III, Castilla-La Mancha, Complutense de Madrid, Extremadura, León, Murcia, Oviedo, Politécnica de Madrid, Salamanca, UNED, Valladolid y Zaragoza.

A la fecha en que finaliza la presente fiscalización y a pesar de su requerimiento de forma expresa e individualizada, no se ha rendido y, en consecuencia, no ha podido ser fiscalizada, la cuenta de la Universidad de La Rioja correspondiente a 1993, primer año de funcionamiento de esta Universidad[2].

VI.1.2. *Objetivos de la fiscalización*

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Orgánica y de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se han esta-

[1] El artículo 35.2 de la LFTCu establece: «Las cuentas generales y parciales que hayan de remitirse al Tribunal por otros conductos, deberán estar en poder del mismo en los plazos que las disposiciones respectivas determinen o dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período que a cada una corresponda cuando no exista previsión legal al respecto.»

[2] Con fecha 22 de noviembre de 1995 y tras el trámite de alegaciones, se ha recibido la cuenta de esta Universidad. Los resultados que se deduzcan de su examen y comprobación serán incluidos en el Informe anual correspondiente al ejercicio 1994

blecido como objetivos generales del examen y comprobación de las cuentas rendidas por las Universidades los siguientes:

VI.1.2.1. *En cuanto a la presentación de las cuentas*

a) Comprobar que las cuentas rendidas están aprobadas por los órganos competentes de las Universidades de acuerdo con lo establecido en los correspondientes Estatutos.

b) Comprobar si existe coherencia interna entre los saldos de las partidas integrantes de las cuentas que deben estar correlacionados y si dichos saldos están debidamente soportados por la documentación que acredite su importe.

c) Comprobar si se han respetado y aplicado de manera uniforme los principios generales que inspiran la contabilidad presupuestaria, a fin de conseguir que las cuentas rendidas representen adecuadamente la ejecución de los presupuestos.

d) Comprobar, en la medida de lo posible[3], que las cuentas rendidas presentan razonablemente la situación financiera y patrimonial y el resultado de las operaciones del ejercicio.

VI.1.2.2. *En cuanto a la ejecución de sus presupuestos*

a) Analizar el grado de ejecución de las principales partidas correspondientes a la liquidación presupuestaria.

b) Analizar las variaciones más significativas que han tenido lugar en las liquidaciones presupuestarias del ejercicio fiscalizado.

La presente fiscalización se ha realizado mediante examen de los estados financieros rendidos y de los anexos y documentación complementaria que los acompaña.

VI.2. **Resultados de la fiscalización**

VI.2.1. ***Estructura, presentación, autorización y aprobación de la cuenta***

Sobre estos aspectos son destacables las siguientes observaciones:

a) Las Universidades presentaron sus cuentas del ejercicio bajo principios de contabilidad financiera, patrimonial y presupuestaria con las excepciones de la Complutense de Madrid, Extremadura y Murcia. Las dos primeras sólo presentan la liquidación de los presupuestos en estados adaptados en líneas generales a lo establecido para los Organismos autónomos administrativos antes de la implantación en estos Entes del Plan General de Contabilidad Pública. La Universidad de Murcia incluye un «Estado de situación Patrimonial» al 31/12/93 que sólo se refiere a bienes inmuebles y un «Informe sobre cumplimiento de programas y gestión de los recursos», conforme previene el artículo 228 de sus Estatutos, pero que no responde a los estados financieros propios de un sistema contable financiero y patrimonial.

La rendición de cuentas al Tribunal se ha efectuado con un retraso para la mayoría de las Universidades de aproximadamente nueve meses, respecto a los plazos fijados en el artículo 35.2 de la LFTCu. Es de destacar, en sentido positivo, a la Universidad Politécnica de Madrid que rindió las cuentas en plazo.

b) No existe uniformidad en el tratamiento seguido por las Universidades para la autorización y aprobación de cuentas. En general, la autorización se acredita con la firma del Jefe de Contabilidad y del Rector o Vicerrector de Asuntos Económicos, si bien, en las Universidades de Alcalá de Henares y Complutense de Madrid firma también el Gerente, y en esta última y Cantabria, el Interventor interno. Respecto a la aprobación de la gestión económica por órganos propios de la Universidad, la heterogeneidad se muestra tanto en los documentos que deben someterse a aprobación, como en el órgano competente para realizarla.

No se presenta documento alguno que acredite la aprobación por órganos propios de la Universidad, en las cuentas rendidas por la de Castilla-La Mancha y Extremadura, en este último caso por no prever sus Estatutos este trámite, lo que se considera como una omisión estatutaria que debería solucionarse (*).

VI.2.2. ***Contabilidad presupuestaria***

VI.2.2.1. *Examen de los estados financieros de la liquidación del presupuesto*

a) De la documentación examinada en el ejercicio 1993 se desprende que en todas las Universidades fiscalizadas los datos incluidos en los estados rendidos son internamente consistentes, están soportados por documentación acreditativa suficiente y presentan adecuadamente la liquidación del presupuesto para cada Entidad del ejercicio fiscalizado con las salvedades que se expresan a continuación:

a) **Remanentes de tesorería**

a.1) Las previsiones definitivas de los remanentes de tesorería de las Universidades Autónoma de Madrid y Complutense de Madrid son superiores a los remanentes reales existentes al cierre del ejercicio anterior en 283 y 1.948 millones, respectivamente, lo que ha supuesto la consignación como fuentes de financiación del presupuesto de remanentes de tesorería ficticios por los importes indicados. No puede aceptarse lo alegado a este punto por la Universidad Autónoma de Madrid, dado que, como ya se ha puesto de manifiesto en Informes anteriores, es criterio de este Tribunal que sólo el remanente de tesorería existente al final de un ejercicio es susceptible de ser considerado como fuente de financiación, por tal concepto, del presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

[3] Algunas cuentas de las Universidades no incluyen estados financieros debidamente configurados para presentar dicha situación y resultados, como expresamente se hace constar en el apartado VI.2.1 de este Informe.

En las Universidades de Alcalá de Henares, Oviedo y Valladolid, las previsiones definitivas coinciden con los remanentes reales, siendo inferiores en el resto de las Universidades, entre las que destacan por su significación económica las de la UNED y la Politécnica de Madrid, con remanentes de tesorería no previstos como fuente de financiación de 748 y 1.404 millones de pesetas, respectivamente.

b) **Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto**

b.1) Varias Universidades han contabilizado ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria en cuentas extrapresupuestarias que en algunos casos no han sido formalizados a presupuesto al cierre del ejercicio.

Se subraya a este respecto el mantenimiento, como deudores extrapresupuestarios, de gastos de personal, anticipos y préstamos varios por importe de 18 millones en la Universidad de Baleares, 72 millones en la de León, 179 millones en la de Oviedo, 22 millones en la de Valladolid y 106 millones en la de Zaragoza, siendo especialmente destacable la Complutense de Madrid con 4.407 millones de pesetas de anticipos de retribuciones de personal y de 4.415 millones de «Anticipos provisión de fondos de carácter transitorio», saldos estos dos últimos que lejos de tender a regularizarse han experimentado en conjunto un incremento respecto al ejercicio anterior del 13%.

La Universidad de Murcia poseía al cierre del ejercicio inversiones financieras a corto plazo por valor aproximado de 1.906 millones de pesetas, que figuran incorrectamente registradas como saldo de efectivo en cuentas de banca privada en los «estados de desarrollo de tesorería» incluidos en la cuenta rendida. Asimismo, en esta Universidad, los movimientos de compra y venta de dichos activos financieros no se registran en sus presupuestos de gastos e ingresos. Tampoco se registran en sus presupuestos las inversiones financieras de las Universidades de Cantabria, Autónoma de Madrid, Baleares, Zaragoza y Carlos III que han realizado operaciones de esta naturaleza, si bien, por una parte, a diferencia de la anterior, estas Universidades han registrado los movimientos a través de cuentas extrapresupuestarias, excepto la de Baleares que las registra exclusivamente en cuentas de contabilidad financiera, y por otra, las de Cantabria y Zaragoza no mantienen, según manifiestan en las alegaciones, saldos vivos al final del ejercicio (*).

En relación a lo expuesto en el párrafo anterior, y frente a lo alegado por la Universidad de Baleares, debe reiterarse que el tratamiento presupuestario contable de las inversiones financieras en fondos públicos a corto plazo debe estar sometido a la disciplina presupuestaria, no encontrando justificación el que no se aplique a presupuesto, al menos, el saldo resultante en el ejercicio de la compensación entre inversiones y amortizaciones.

En la cuenta de la Universidad Complutense de Madrid continúan sin integrarse las operaciones realizadas por el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho. Aunque los estados financieros de este Servicio, se han rendido al Tribunal, su presentación en cuenta separada supone que se sigue incumpliendo lo dispuesto en el articulo 54 de la LRU, que obliga a incluir en el presupuesto la totalidad de los ingresos y gastos de la Universidad.

b.2) Existen cantidades significativas registradas extrapresupuestariamente como partidas pendientes de aplicación de las que se desconoce su imputación definitiva, el ejercicio a que corresponden y si su naturaleza es presupuestaria o extrapresupuestaria. Esta cuenta presenta saldo acreedor (ingresos), en la Universidad Complutense de Madrid por 591 millones, en la Universidad de León por 11 millones, en la Universidad de Murcia por 86 millones, en la Universidad Politécnica de Madrid por 163 millones y en la UNED por 11 millones; y deudor (pagos) en la Universidad Politécnica de Madrid por 72 millones, en la Universidad de Salamanca por 28 millones, en la UNED por 12 millones y en la Universidad de Zaragoza por 333 millones.

c) **Defectos de justificación, deficiencias y descuadres contables**

c.1) ***Defectos de justificación***

Algunas Universidades no aportan, junto con las cuentas rendidas, la documentación anexa suficiente que sirva para comprobar las cifras que figuran en aquéllas. Así, la Universidad de León no aporta relaciones nominales de acreedores y deudores extrapresupuestarios, y las relaciones que con esa denominación remite la Universidad Complutense de Madrid presenta únicamente saldos agrupados por conceptos, sin detallar nominativamente los deudores y acreedores que los integran, ni el ejercicio de procedencia (*).

c.2) ***Descuadres contables, deficiencias y otros defectos***

Se han observado errores en la cuantificación de los remanentes de tesorería registrados en los «Estados de resultados presupuestarios y remanente de tesorería» incluidos en las cuentas rendidas, siendo inferiores en los importes que se indican a los que se derivan de su correcto cálculo en las Universidades de Alcalá de Henares (41 millones) y Zaragoza (1 millón) y superiores en la de Baleares (125 millones), Oviedo (7 millones) y UNED (26 millones). Las causas de estas diferencias son los errores arrastrados de ejercicios anteriores; la no inclusión en su cálculo de rectificaciones del saldo entrante de presupuestos cerrados o de operaciones extrapresupuestarias; la no incorporación de regularizaciones de tesorería, o la no consideración en el cálculo del remanente del saldo de «acreedores por devolución de ingresos».

Todas las Universidades hacen constar la antigüedad de los saldos de las cuentas procedentes de ejercicios anteriores, con la excepción de la Universidad de Salamanca. En el caso de las Universidades Complutense de Madrid, Politécnica de Madrid, Extremadura, León y UNED, mantienen saldos de acreedores y deudores, presupuestarios o extrapresupuestarios, con antigüedad superior a cinco años, por lo que deberían iniciarse las actuaciones necesarias para clarificar la exigibilidad actual

de las correspondientes obligaciones y derechos, y proceder, en su caso, a su saneamiento.

La Universidad Complutense de Madrid continúa manteniendo retrasos en el pago por retenciones del IRPF y cuotas de la Seguridad Social. Al cierre del ejercicio 1993, se encontraban pendientes de ingreso retenciones del IRPF por 5.481 millones de pesetas, y cuotas de la Seguridad Social por 858 millones de pesetas de cuota obrera y 3.019 millones de cuota patronal. De esta deuda y hasta junio de 1995, sólo se habían ingresado cuotas de la Seguridad Social del ejercicio 1993 por importe aproximado de 280 millones de pesetas.

También se aprecian retrasos en el pago de retenciones por cuotas de derechos pasivos en varias Universidades, en las que la deuda pendiente al cierre de 1993 supera el total de retenciones de esta naturaleza practicadas en el ejercicio. En esta situación se encuentran las Universidades de Alcalá de Henares, Complutense de Madrid, Salamanca y UNED, con saldos pendientes de pago por importes de 59, 795, 183 y 89 millones de pesetas, respectivamente. Otro tanto ocurre respecto de las retenciones de MUFACE en las tres últimas Universidades citadas, con saldos pendientes de pago de 246, 79 y 43 millones de pesetas, respectivamente. Las cuotas pendientes de pago a MUFACE que mantenía la Universidad Complutense de Madrid se han satisfecho en noviembre de 1994.

La Universidad de Murcia, al igual que en el ejercicio anterior, presenta su presupuesto definitivo desequilibrado como consecuencia de haber realizado diversas ampliaciones de crédito, por importe conjunto de 43 millones de pesetas, sin haber previsto la financiación necesaria para su cobertura. Esta forma de actuar no se considera adecuada, por las razones que ya se expusieron en el Informe anual de 1992 y que son las siguientes:

1.ª) La facultad de ampliación de determinados créditos no puede entenderse como una competencia para contraer obligaciones que no pueden ser atendidas, ya que ello equivaldría a una competencia para endeudarse contra la exigencia que se contiene en el artículo 54.3 de la LRU de que las operaciones de crédito sean autorizadas por la Comunidad Autónoma.

2.ª) Desde una perspectiva estrictamente presupuestaria el artículo 54.2 de la LRU exige que el presupuesto sea equilibrado, sin establecer ninguna distinción entre el presupuesto y el resultante de ulteriores modificaciones, por lo que de acuerdo con el principio general «ubi lex non distinguit nec nos distinguere debermus» ha de entenderse que dicha exigencia se extiende a toda la vida del presupuesto.

3.ª) En lo que respecta a la argumentación basada en la Ley General Presupuestaria debe tenerse presente que el artículo 54 de ésta contiene la prohibición de que los presupuestos de los Organismos autónomos —cuyo régimen presupuestario es más cercano al de las Universidades que el del Estado— contengan déficit inicial (artículo 54) o que éste se produzca como consecuencia de un crédito extraordinario (artículo 64.1.b). La falta de una previsión legal específica en relación a los créditos ampliables, se ha suplido con lo dispuesto en la orden de 22 de febrero de 1982 sobre documentación y tramitación de expedientes de modificación presupuestaria («BOE» 27-3-82), en cuyos apartados III.5 y IV.11 exige que se acredite la existencia de recursos en los Organismos para que puedan modificarse sus Presupuestos.

En la Universidad de Alcalá de Henares se produce un error en la incorporación de remanentes de crédito del capítulo 6 «Inversiones reales», que exceden en 368 millones de pesetas, a los incorporables procedentes del ejercicio anterior. En relación con lo alegado por esta Universidad, se aclara que el remanente de crédito del ejercicio 1992 en el capítulo 6 «Inversiones reales» asciende a 545 millones de pesetas y no a los 913 millones que se incorporan. Si se querían incrementar los créditos para inversiones por mayores importes que los incorporables, ello debería haberse instrumentado a través de una figura modificativa distinta (suplemento de crédito), aún cuando el remanente de tesorería fuera la fuente de financiación común en ambos casos (*).

B) Como consecuencia de lo señalado en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b.1) anterior, los resultados de la gestión presupuestaria presentados en cuentas no se ajustan a la realidad en algunas Universidades, particularmente en la Universidad Complutense de Madrid, en la que se encuentran aumentados en 1.036 millones de pesetas, resultado neto de la variación positiva del saldo del concepto «Anticipos de retribuciones al personal por importe de 2.047 millones, y la minoración del saldo «Anticipos provisiones de fondos de carácter transitorio» registrados extrapresupuestariamente por importe de 1.011 millones.

Asimismo, para las Universidades que se citan en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b.2), los resultados presupuestarios se verían afectados en la medida en que las cantidades allí señaladas correspondan a ingresos y gastos de naturaleza presupuestaria originados en el ejercicio y no aplicados a presupuesto.

VI.2.2.2. *Análisis de la ejecución presupuestaria*

En este epígrafe se procede al análisis de las cuentas rendidas con el objetivo de evaluar la calidad de las previsiones y la ejecución de los presupuestos de las Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LOTCu. Se estructura en cinco epígrafes: el primero dedicado al presupuesto de gastos, realizándose análisis separados de las modificaciones de crédito y de la ejecución de los créditos; en el segundo se analiza el presupuesto de ingresos; en el tercero se presentan los resultados del ejercicio atendiendo a la naturaleza económica de los gastos e ingresos; en el cuarto se realiza una evaluación de la ejecución presupuestaria; y en el quinto un análisis de la financiación de los presupuestos de gastos de las Universidades en el período 1989-1993.

En los anexos VI.1, VI.2, VI.3.1 y VI.3.2 se detalla la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, según las cuentas rendidas. Estos anexos constituyen la base del análisis que se realiza a continuación, prescindiendo del efecto que pudieran tener las operaciones señaladas en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b).

A) **Presupuestos de gastos**

a) Modificaciones de crédito

La LRU establece en su artículo 55 que todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto los relativos a la mayor parte de los conceptos retributivos de la plantilla de funcionarios docentes y el de la plantilla de funcionarios no docentes.

El importe total de las modificaciones netas de crédito de las Universidades asciende a 36.304 millones, lo que supone un 17,6% de incremento sobre los créditos iniciales.

Por capítulos, las modificaciones netas más significativas se producen en el capítulo 6 «Inversiones reales», ascendiendo a 25.915 millones lo que supone un 79,4% sobre los créditos iniciales y un 71,4% del total de las modificaciones.

En términos absolutos, las modificaciones netas más elevadas se producen en la Universidad Complutense de Madrid (9.445 millones), Universidad Politécnica de Madrid (3.965 millones), Universidad de Valladolid (3.619 millones) y Universidad de Baleares (2.978 millones). En términos relativos sobre los créditos iniciales, en las Universidades de Baleares (65,8%), Carlos III (43,2%), Valladolid (24,5%) y Complutense de Madrid (23,1%).

Por otra parte, la comparación de las modificaciones de crédito con los remanentes de crédito pone de manifiesto, para el conjunto de Universidades, que el importe de éstos es en general superior al 64% de aquéllas, salvo en las Universidades de Extremadura (52%), Salamanca (56%), Oviedo (60%). En las Universidades Autónoma de Madrid, Cantabria, Castilla-La Mancha, León y Zaragoza, llegan incluso a superar el 100%.

b) Ejecución de créditos

Las obligaciones reconocidas para el conjunto de Universidades ascendieron a 212.062 millones de pesetas y los créditos finales a 243.227 millones, cifras de las que se derivan unos remanentes de crédito de 31.165 millones y un nivel de ejecución de 87,2%.

Por capítulos las mayores desviaciones absolutas (remanentes de crédito) se producen en el correspondiente a «inversiones reales» por un importe de 22.605 millones de pesetas, seguido por el de «gastos de personal» con 4.415 millones y de «gastos en bienes corrientes y servicios» con 3.287 millones, y las relativas (remanente de crédito sobre créditos finales) se producen en el correspondiente a «inversiones reales» con un porcentaje del 38,6% y «transferencias de capital» con un 35,9%.

Por Universidades, las desviaciones absolutas más elevadas corresponden a la Complutense de Madrid (6.030 millones), Politécnica de Madrid (3.868 millones) y Valladolid (2.971 millones); las desviaciones relativas más importantes corresponden a Baleares (26,4%), Carlos III (25,2%), Cantabria (19,9%) y Castilla-La Mancha (18,2%).

Por clasificación económica, los gastos de personal son los más significativos con obligaciones reconocidas de 136.719 millones de pesetas (64,5% del total), seguidos por las del capítulo 6 «Inversiones reales» con 35.950 millones (17%) y las del capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» con 34.151 millones (16,1%).

Por Universidades, los límites porcentuales de la participación de los gastos de personal en los gastos totales oscilan entre el 70,4% en la Universidad de Extremadura y el 46,6% en la de Baleares.

Los gastos del capítulo 6 «Inversiones reales» en relación con los gastos totales, por Universidades, oscilan entre el 32,8% de Baleares y el 9,3% de Salamanca.

Los gastos del capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios» respecto a los gastos totales, por cada Universidad, oscilan entre el 24,5% de la UNED y el 10,3% de la de Murcia.

Las variaciones interanuales (obligaciones reconocidas en un año respecto a las del anterior) son positivos en 12.465 millones de pesetas lo que representa un incremento relativo del 6,3%.

Las variaciones absolutas más destacadas corresponden a las Universidades Complutense de Madrid, UNED, Politécnica de Madrid y Oviedo, con 2.426, 1.790, 1.488 y 1.235 millones de pesetas, respectivamente.

Las mayores variaciones relativas se producen en las Universidades de Carlos III, UNED, Baleares y Oviedo con el 36,3%, 16,5%, 10,5% y el 9,6%, respectivamente.

Por clasificación económica, se ha producido un incremento relevante en el capítulo 2 «Gastos en bienes corrientes y servicios», tanto en valor absoluto (5.374 millones) como relativo (18,7%). Por Universidades, destacan en este aspecto la Complutense de Madrid (2.337 millones y un 38,8%), Salamanca (601 millones y 32%) y Zaragoza (584 millones y el 30%).

B) **Presupuesto de ingresos**

Los derechos reconocidos del conjunto de Universidades ascienden a 216.231 millones de pesetas, para unas previsiones finales (sin remanente de tesorería) de 210.490 millones de pesetas, cifras que determinan un grado de ejecución del 102,7%.

Las «Transferencias corrientes» es la partida más significativa con 130.901 millones de pesetas, lo que supone un 60,5% del total de ingresos.

En segundo lugar figuran los derechos reconocidos por «Tasas y otros ingresos», con 53.897 millones y un 24,9% de los ingresos totales.

Los derechos reconocidos para el conjunto de Universidades superan las previsiones finales en operaciones corrientes. Sin embargo, en operaciones de capital ocurre lo contrario, siendo los correspondientes a «Transferencias de capital» inferiores en 505 millones de pesetas a las previsiones finales aprobadas; destacan en este último aspecto las Universidades Politécnica de Madrid, Complutense de Madrid y Zaragoza con diferencias de 631, 522 y 126 millones de pesetas, respectivamente.

Los derechos reconocidos en relación a los del ejercicio anterior ofrecen una variación positiva de 13.675 millones de pesetas (6,7%). El crecimiento porcentual de los derechos reconocidos para cada Universidad oscila desde el 1,7% en la Universidad de León y el 69,3% en

la Carlos III, produciéndose una disminución en las Universidades de Baleares (4,9%), Zaragoza (1,3%), Autónoma de Madrid (0,6%) y Politécnica de Madrid (0,5%).

Por capítulos, las variaciones absolutas más significativas corresponden al 3 «Tasas y otros ingresos» y al 7 «Transferencias de capital» con 8.106 y 4.164 millones de pesetas, respectivamente.

C) Resultados de gestión presupuestaria o remanentes presupuestarios

Los presupuestos de todas las Universidades fiscalizadas se presentaron equilibrados, es decir, los ingresos y los gastos totales previstos eran coincidentes, con la única excepción de la Universidad de Murcia, como ya ha quedado expuesto en el subepígrafe VI.2.2.1.A.c.2).

Para el conjunto de las Universidades examinadas, los resultados de gestión presupuestaria fueron los siguientes: (en millones de pesetas).

Operaciones	Superávit (déficit) 1993
Corrientes	11.774
Capital	(7.498)
Financieras.....	(107)
Total.....	4.169

Once Universidades, según las cuentas rendidas, presentan superávit, mientras que cinco (Autónoma de Madrid, Complutense de Madrid, Extremadura, León y Politécnica de Madrid) tienen déficit. De acuerdo con lo indicado en el epígrafe VI.2.2.1.B), el remanente presupuestario de la Universidad Complutense de Madrid que figura en el anexo VI.1 debería ser corregido en el importe que se menciona en dicho epígrafe. Otro tanto, debería ocurrir con las restantes Universidades citadas en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b) en relación a las operaciones de gasto o ingreso no aplicadas a presupuesto.

D) Evaluación de la ejecución presupuestaria

De los datos expuestos en los apartados A), B) y C) anteriores se extraen unas conclusiones similares a las de ejercicios anteriores. Son las siguientes:

a) La presupuestación de los créditos del capítulo 6 «Inversiones reales», a juzgar por lo que viene observándose año tras año, se realiza por importes excesivos en relación con las posibilidades reales de gestión. Ello origina bajos niveles de ejecución de créditos, cuyos remanentes se incorporan al siguiente ejercicio siendo causa principal de las elevadas modificaciones de créditos.

b) Las modificaciones de crédito no siempre satisfacen las condiciones de urgencia y necesidad, por lo que con frecuencia quedan sin ejecutar en todo o en parte. Las modificaciones de crédito deben aprobarse sólo y en la cuantía que sea necesaria para dar cobertura a gastos que deban realizarse dentro del propio ejercicio.

E) Análisis de la financiación de los presupuestos de gastos de las Universidades, período 1989 a 1993

Los datos utilizados en el análisis son los que figuran en las distintas cuentas rendidas, sin corregir, por tanto, los defectos de imputación presupuestaria que se ponen de manifiesto en el presente y anteriores informes, y que a estos efectos no se consideran especialmente relevantes. En términos agregados, las cifras de la comparación interanual se pueden ver afectadas, aunque no significativamente, por la incorporación en 1990 de la Universidad Carlos III.

Adicionalmente y con la finalidad de que las cifras estrictas que se manejan en este análisis puedan interpretarse más adecuadamente, se ha solicitado información acerca de parámetros tales como alumnos, becarios, personal docente y personal no docente. Dicha información, estructurada en series anuales y evolución de distintas ratios, se incluye en los anexos VI.4.7 a VI.4.13. En los mencionados anexos no se contemplan datos referidos a becarios, ya que la información aportada por las distintas Universidades se ha elaborado con criterios diferentes y en consecuencia no pueden ser homogeneizados, ni a las Universidades de Alcalá de Henares y Oviedo que no han remitido la totalidad de la información requerida.

La práctica totalidad de la financiación de las Universidades proviene de la obtención de recursos por tasas y de las subvenciones otorgadas con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado. Esta financiación conjunta ha supuesto una cobertura de las obligaciones reconocidas en los presupuestos de las Universidades en los distintos ejercicios del período examinado, que oscila entre el 94% para 1989 y el 88% para 1991; en 1993 fue del 90% (anexo VI.4.1).

Como se observa en el anexo VI.4.2, el grado de cobertura que sobre los gastos totales de las Universidades suponen las tasas académicas es, en 1993, del 21,2%. Este grado de cobertura que presenta un crecimiento respecto de los obtenidos en los tres últimos ejercicios, ha supuesto una ruptura en la tendencia general decreciente que se observa hasta 1991[4].

Por Universidades, el grado de cobertura presenta un abanico de variaciones que oscilan, en 1993, desde el 10,56% de la Carlos III, hasta el 70,79% de la UNED, oscilación, por otra parte, lógica habida cuenta de que el personal supone para todas las Universidades la principal partida de gasto y de que en la UNED, dadas sus especiales características, la ratio número de alumnos/personal es de 70,48, valor que aumenta hasta 134,8 si se considera únicamente el personal docente, mientras que la Carlos III, por su relativa juventud, mantiene los valores más reducidos del conjunto de Universidades anali-

[4] Ver los Informes anuales correspondientes a 1992 y 1991 en cuyo apartado VI.2.2.2.E) y anexos correspondientes se incluyen datos de los ejercicios 1988 y 1987, respectivamente.

zadas; 8,71 y 11,86, respectivamente. (Ver anexos VI.4.11 y VI.4.12).

Atendiendo exclusivamente a los gastos que pueden considerarse más directamente asociados al servicio educativo (capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos), los porcentajes de cobertura de las tasas ascienden ligeramente (anexos VI.4.3). Siendo su tendencia temporal igual a la observada en la evaluación del porcentaje de cobertura sobre los gastos totales; esto es, decreciente hasta 1991 y creciente en los ejercicios siguientes, con elevaciones para 1992 y 1993 de 1,37 y 2,74 puntos porcentuales sobre el ejercicio anterior, respectivamente. Dentro de la elevación experimentada en 1993, cabe destacar a la UNED en la que el fuerte incremento en el número de alumnos (20,5% sobre 1992 según se indica en el anexo VI.4.7) determina que se llegue a una recaudación por tasas que cubre el 95,14% de sus gastos de los capítulos 1 y 2.

En relación al cambio de tendencia producido a partir de 1991 comentado en los párrafos anteriores, no parece que obedezca, al menos únicamente, a incrementos en el precio de las tasas (ver anexo VI.4.13), sino más bien a una caída en los porcentajes de crecimiento del personal (1992) (ver anexo VI.4.10), asociado en 1993 con el aumento experimentado en el porcentaje de crecimiento del número de alumnos (anexo VI.4.7) que toma un valor para ese año de 7,2%, máximo de todo el período.

Para el conjunto de Universidades aquí examinadas, las transferencias del Estado han venido financiando en el período objeto del análisis, aproximadamente entre el 68 y el 76% de sus gastos presupuestarios totales, con el detalle que se observa en los anexos VI-4.4, VI-4.5 VI-4.6. Son de destacar en 1993, las Universidades Carlos III por la alta cobertura (86%) y UNED por la baja (50%).

VI.2.3. ***Contabilidad financiera y patrimonial***

En los anexos del VI.5.1, al VI.5.13 se recogen de forma resumida los balances de situación y las cuentas de resultados rendidos por las Universidades que presentan este tipo de contabilidad en el ejercicio 1993 y que son las siguientes: Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Baleares, Cantabria, Carlos III, Castilla-La Mancha, León, Oviedo, Politécnica de Madrid, Salamanca, UNED, Valladolid y Zaragoza.

El resto de las Universidades (Complutense de Madrid, Extremadura y Murcia) no rinden estados de contabilidad financiera y patrimonial en contra de lo establecido en los artículos 54.5 y 56.1 de la LRU.

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los estados financieros rendidos, a continuación se formulan una serie de salvedades y observaciones significativas que afectan a su presentación y a la representación que de la situación financiera y patrimonial deben reflejar dichos estados, de acuerdo con los criterios y principios que inspiran la contabilidad pública.

A continuación se describen estas salvedades y observaciones y su efecto sobre las distintas partidas del balance de situación y la cuenta de resultados.

VI.2.3.1. *General*

La Universidad de Baleares[5] presenta incompleto el «estado de composición de inmovilizado» y los estados que componen el «cuadro de financiación anual». Además, el balance de sumas y saldos aportado por esta Universidad presenta numerosos errores e inexactitudes, lo que ha dificultado las operaciones de comprobación entre los movimientos que se registran en dicho balance y los correlativos que figuran en las cuentas anuales rendidas.

La Universidad de Alcalá de Henares no remite los criterios de valoración aplicados a las partidas que figuran en el balance de situación, que constituyen el Anexo II de los estados financieros (*).

VI.2.3.2. *Balance de situación*

A) **Inmovilizado**

a) Las Universidades de Castilla-La Mancha, Politécnica de Madrid y Valladolid, no incluyen en sus balances los inmovilizados adquiridos con anterioridad a la implantación de la contabilidad patrimonial.

La Universidad de Cantabria, transitoriamente y hasta que obtenga los resultados de una tasación pericial que fue encargada en el ejercicio 1992, valora de forma estimada sus «edificios y otras construcciones» a un precio de 100.000 pesetas/m^2 construido (*).

La Universidad de Alcalá de Henares ha aflorado en sus registros los activos inmovilizados preexistentes a la fecha de implantación del sistema contable financiero-patrimonial procediendo, asimismo, a una actualización de los valores de los elementos del inmovilizado que figuraban ya registrados en su balance de situación al 31/12/1992. El importe conjunto de las afloraciones y actualizaciones antes mencionadas asciende a 39.614 millones de pesetas. De las explicaciones aportadas por esta Universidad se deduce que los criterios de valoración utilizados han sido los señalados por su Oficina Técnica, que se aportan en fase de alegaciones, si bien no facilitan información suficiente que permita opinar con conocimiento de causa sobre la adecuación y objetividad de dichos criterios.

La Universidad de Baleares no había aportado explicación de los criterios aplicados en la revalorización de terrenos y edificios por 1.549 millones de pesetas, carencia que se mantiene sin solventar, a pesar de que la nueva documentación remitida en fase de alegaciones cuantifica la indicada revalorización en 1.224 millones.

La Universidad Carlos III ha procedido, correctamente, a una revalorización por 1.683 millones de pesetas en los terrenos del Campus de Getafe, para adecuar su valo-

[5] Esta Universidad ha remitido, en fase de alegaciones, nuevos estados financieros (Balance de situación, Cuentas de resultados y Cuadro de financiamiento) con variación de los importes de los saldos de las cuentas de «inmovilizado», «Patrimonio y reservas», «Resultados del ejercicio», «Otros gastos» y «Modificación de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores». Aunque no consta que estos estados estén aprobados por el Consejo Social —y por tanto se mantienen como oficialmente rendidos los anteriores— se hace referencia también en este Informe a las nuevas cifras, puesto que, al margen de su mayor o menor validez, resulten más acordes con la cuenta de liquidación presupuestaria y su documentación complementaria que aquéllas a las que sustituyen.

ración a la establecida en la escritura de cesión gratuita por la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Universidad de Zaragoza ha venido realizando en los últimos años y a través del contrato con una empresa especializada, un inventario y valoración de los diversos activos de su propiedad. Como consecuencia de dicho trabajo, diversos edificios y terrenos que figuraban registrados con valoraciones estimativas, se han revalorizado por un importe conjunto de 7.364 millones de pesetas.

b) Las obligaciones reconocidas por distintas Universidades con cargo a créditos del capítulo 6, en concepto de gastos de inversión de carácter inmaterial, se han aplicado en su mayor parte a resultados del ejercicio, lo que se corresponde con el criterio contable generalmente aceptado que exige esa imputación salvo que puedan acreditarse circunstancias que determinen la capitalización de este tipo de gastos. Por excepción, las Universidades de León y Zaragoza han activado como inmovilizado inmaterial 244 y 1.157 millones de pesetas, respectivamente, sin que ninguna de ellas aporte información que justifique este proceder. Asimismo, otras Universidades han activado como inmovilizado material gastos que fueron presupuestados para inversiones inmateriales, ya que la aplicación efectiva de dichos gastos se ha concretado en bienes que se han estimado inventariables.

La tendencia observada en cuanto a la no activación de gastos de inversiones de carácter inmaterial, se manifiesta igualmente en relación al proceso de depuración de los saldos de inmovilizado inmaterial existentes al cierre de 1992. Así, la Universidad de Alcalá de Henares ha efectuado un saneamiento de su inmovilizado inmaterial por 626 millones de pesetas; sin embargo, la Universidad de León mantiene un saldo de esta naturaleza por importe de 1.044 millones de pesetas.

La Universidad de Zaragoza, en contra del criterio seguido en ejercicios anteriores, y aún en el corriente, en los que se ha procedido al saneamiento sistemático del saldo de inversiones inmateriales existentes a 31/12/1991, ha activado en 1993 un total de 1.157 millones de pesetas en gastos de esta naturaleza manifestando, a su vez, que se sanearan totalmente en 1994. Este comportamiento, además de poner de manifiesto un escaso rigor en los criterios a seguir para la activación de estos gastos al cierre de cada ejercicio, produce un efecto sustancial en la cuenta de resultados en la que se transfieren pérdidas del año corriente al posterior.

c) Los valores del inmovilizado se presentan sin deducción de las correspondientes amortizaciones que no han sido dotadas salvo en las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Cantabria, Carlos III, UNED y Zaragoza. Si bien, las Universidades de Alcalá de Henares y Zaragoza sólo amortizan algunas partidas del inmovilizado material, y, en el caso de esta última, como se ha comentado, la parte no amortizada del saldo de inmovilizado inmaterial existente a 31/12/1991.

B) **Cuentas financieras**

Comprende las cuentas de tesorería propiamente dichas, caja y bancos, inversiones financieras temporales y partidas pendientes de aplicación.

a) En La Universidad de Oviedo, el saldo de tesorería de banca privada presenta un descubierto de 1.132 millones de pesetas. Dada la naturaleza de dicho saldo, lo procedente hubiera sido su inclusión en el pasivo del balance, en cuentas de «deudas a corto plazo».

b) En «partidas pendientes de aplicación», como en ejercicios anteriores, la Universidad Autónoma de Madrid mantiene saldos correspondientes a gastos del capítulo 6 del presupuesto, que para mayor flexibilidad se registran a través de esta cuenta, produciéndose su imputación definitiva a gastos o activo fijo en la contabilidad financiera al justificarse los mismos. A 31 de diciembre de 1993 su saldo asciende a 501 millones de pesetas.

Las Universidades Politécnica de Madrid, Salamanca, UNED y Zaragoza presentan al cierre del ejercicio saldos por «partidas pendientes de aplicación» de 72, 28, 12 y 333 millones de pesetas, respectivamente, según lo indicado en el subepígrafe VI.2.2.1.A.b.2) anterior.

En estos casos y para una mayor exactitud de los estados financieros, lo procedente hubiera sido la aplicación definitiva de estos gastos antes del cierre del ejercicio.

C) **Patrimonio y Reservas**

El patrimonio de las Universidades de Alcalá de Henares, Baleares, Carlos III y Zaragoza se ha visto incrementado como consecuencia de las afloraciones y actualizaciones del activo fijo descritas en el epígrafe VI.2.3.2.A) anterior.

La Universidad de Baleares no había aportado información que permitiera conocer las variaciones producidas en el ejercicio en las cuentas «Patrimonio» y «Resultados pendientes de aplicación», carencia que se corrige con la nueva documentación enviada en fase de alegaciones. Sin embargo, la última cuenta citada presenta un saldo de 2.133 millones de pesetas, frente al de 69 que sería el correcto —este es el importe del resultado del ejercicio 1992, que fue el primero en el que la Universidad implantó la contabilidad patrimonial—, produciéndose, en consecuencia, un exceso de 2.064 millones que debería figurar en la cuenta de «Patrimonio».

D) **Subvenciones de capital**

Los saldos de estas cuentas siguen sin incluir el importe de las subvenciones percibidas con anterioridad al ejercicio de implantación de la contabilidad patrimonial.

Las Universidades de Alcalá de Henares, Carlos III y Zaragoza incluyen como subvenciones corrientes 17, 721 y 5 millones de pesetas, respectivamente, reflejados como ingresos por transferencias de capital en la liquidación del presupuesto de 1993 (*).

VI.2.3.3 *Examen de las cuentas de resultados*

A) Las diferencias más destacables entre la imputación presupuestaria de gastos e ingresos y su registro en la contabilidad financiero-patrimonial son las siguientes:

a) Existen obligaciones reconocidas en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, que han sido considerados gastos de explotación por los motivos indicados en el subepígrafe VI.2.3.2.A.b).

Por el contrario, las Universidades de Alcalá de Henares, Baleares, Cantabria y Valladolid han activado correctamente adquisiciones del capítulo 2 «gastos corrientes en bienes y servicios» por importes respectivos de 118, 40, 62 y 84 millones de pesetas, al tratarse de gastos que tienen naturaleza inventariable.

b) Las Universidades de Alcalá de Henares, Carlos III y Zaragoza han aumentado indebidamente la cuantía contable de sus ingresos al considerarse como transferencias corrientes 17, 721 y 5 millones de pesetas, respectivamente, provenientes del capítulo 7 «Transferencias de capital». Asimismo en esta última Universidad cabe señalar la eventual minoración de gastos producida que se deduce de lo comentado en el subepígrafe VI.2.3.2.A.b).

c) La Universidad de Zaragoza ha aplicado a resultados corrientes del ejercicio 27 millones de pesetas de derechos anulados de ejercicios cerrados, que deberían haberse incluido dentro de la cuenta 84 «Modificaciones de obligaciones y derechos». Por otra parte, la Universidad de Oviedo ha incrementado los resultados del ejercicio al incluir en su cálculo obligaciones anuladas del capítulo 6 por importe de 3 millones de pesetas, que deberían haberse computado como disminución del saldo en balance de la cuenta correspondiente de inmovilizado.

d) La Universidad de Baleares había incluido incorrectamente como gasto financiero el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 9 «pasivos financieros», derivadas de la amortización de un préstamo recibido por importe de 17,5 millones de pesetas, deficiencia que queda subsanada en los nuevos estados remitidos en fase de alegaciones, a los que se hace referencia en el subepígrafe VI.2.3.1 anterior.

B) Con excepción de las Universidades de Alcalá de Henares, Autónoma de Madrid, Carlos III, Cantabria, UNED y Zaragoza, el resto no efectúa dotaciones a la amortización de sus activos depreciables.

C) La Universidad de Castilla-La Mancha arroja beneficios por 589 millones de pesetas, si bien este resultado no coincide con el reflejado en el balance que se presenta acumulado con los resultados de los ejercicios anteriores.

D) Finalmente debe subrayarse la incidencia negativa que tiene en la representatividad de los resultados el mantenimiento en deudores extrapresupuestarios en partidas pendientes de aplicación, de gastos e ingresos de naturaleza presupuestaria, por las Universidades a que se hace referencia en el epígrafe VI.2.2.1.A.b).

ÍNDICE

Páginas

SEGURIDAD SOCIAL

I. EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 271

I.1. BALANCE DE SITUACIÓN 272

I.1.1. Balance por Entidades 273

I.1.1.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) 273
I.1.1.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) 279
I.1.1.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) 287
I.1.1.4. Instituto Social de la Marina (ISM) 292
I.1.1.5. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) 298

I.2. RESULTADOS DEL EJERCICIO 308

I.2.1. Resultados corrientes del ejercicio 309
I.2.2. Resultados extraordinarios 310
I.2.3. Resultados de la cartera de valores 310
I.2.4. Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores 311

I.3. CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 311

I.3.1. Cuenta de liquidación del presupuesto del Sistema de la Seguridad Social 311
I.3.2. Cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social 311

Páginas

I.3.2.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) 313
I.3.2.2. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) 314
I.3.2.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) 316
I.3.2.4. Instituto Social de la Marina (ISM) 317
I.3.2.5. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) 319

I.4. MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 322

I.4.1. Balance de situación 323
I.4.2. Resultados de la gestión 329

I.4.2.1. Resultados por operaciones presupuestarias 329
I.4.2.2. Resultados por operaciones extrapresupuestarias 330

I.4.3. Cuenta de liquidación del presupuesto 330

II. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL 333

II.1. CONSIDERACIONES GENERALES 333
II.2. OBJETIVOS, CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN 334

II.2.1. Objetivos 334
II.2.2. Criterios legales de fiscalización 335
II.2.3. Limitaciones de la fiscalización 335

II.2.3.1. Observaciones Generales 335
II.2.3.2. Instituto Nacional de la Seguridad Social 335
II.2.3.3. Instituto Nacional de la Salud 336
II.2.3.4. Instituto Nacional de Servicios Sociales 336
II.2.3.5. Instituto Social de la Marina 336
II.2.3.6. Tesorería General de la Seguridad Social 337
II.2.3.7. Recomendaciones relacionadas con las limitaciones de la fiscalización 337

II.3 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SEGÚN SU NATURALEZA 337

II.3.1. Contratos de obras 337

II.3.1.1. Contratos de obras celebrados mediante concurrencia general 338
II.3.1.2. Contratos de obras adjudicados directamente 338
II.3.1.3. Ejecución de los contratos de obras 339

II.3.2. Contratos de asistencia técnica 339

II.3.2.1. Contratos de asistencia técnica adjudicados mediante concurso 340
II.3.2.2. Contratos de asistencia técnica adjudicados directamente 340

II.3.3. Contratos de suministro 340

II.3.3.1. Contratos de suministros adjudicados mediante concurso 341
II.3.3.2. Contratos de suministros adjudicados directamente 341

II.3.4. Contratos de trabajo específicos y no habituales 341
II.3.5. Contratos de gestión de servicios públicos 341
II.3.6. Contratos de arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles 341
II.3.7. Examen especial de contratos celebrados en ejercicios precedentes 342

Páginas

II.4. LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 343

II.4.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social 344

II.4.1.1. Contratos de obras del INSS 344
II.4.1.2. Contratos de asistencia técnica del INSS 345
II.4.1.3. Contratos de suministros del INSS 346
II.4.1.4. Contratos de trabajos específicos y no habituales del INSS 346

II.4.2. Instituto Nacional de la Salud 346

II.4.2.1. Contratos de obras del INSALUD 347
II.4.2.2. Contratos de asistencia técnica del INSALUD 349
II.4.2.3. Contratos de suministros del INSALUD 349
II.4.2.4. Contratos de trabajo específicos y no habituales del INSALUD 350
II.4.2.5. Contratos de gestión del servicios públicos del INSALUD 351

II.4.3. Instituto Nacional de Servicios Sociales 351

II.4.3.1. Contratos de obras del INSERSO 352
II.4.3.2. Contratos de asistencia técnica del INSERSO 353
II.4.3.3. Contratos de suministros del INSERSO 353

II.4.4. Instituto Social de la Marina 353

II.4.4.1. Contratos de obras del ISM 354
II.4.4.2. Contratos de asistencia técnica del ISM 354
II.4.4.3. Contratos de suministros del ISM 355

II.4.5. Tesorería General de la Seguridad Social 355

II.4.5.1. Contratos de obras de la Tesorería 356
II.4.5.2. Contratos de asistencia técnica de la Tesorería 357
II.4.5.3. Contratos de suministros de la Tesorería 357
II.4.5.4. Contratos de trabajos específicos y no habituales de la Tesorería 358
II.4.5.5. Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles 358

III. MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL 358

III.1. MARCO LEGAL 358
III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS 359
III.3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE 359

III.3.1. Balance de situación 359

III.3.1.1. Análisis del activo 359
III.3.1.2. Análisis del pasivo 360

III.3.2. Cuenta de gestión 360
III.3.3. Análisis de la liquidación presupuestaria 361

SEGURIDAD SOCIAL

I. EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el ejercicio de 1993 la Seguridad Social ha iniciado la aplicación del Plan General de Contabilidad establecido por la Orden de 11 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La aplicación de dicho Plan a partir de 1 de enero de 1993 fue acordada por Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social, que aprobó su adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. La adaptación respecto a las Mutuas de Accidentes de Tra-

bajo y Enfermedades Profesionales permanece pendiente, si bien por Resolución de 29 de abril de 1994, de dicha Secretaría General, se dictaron instrucciones específicas para practicar reconversiones contables a efectos de presentación de los estados consolidados del Sistema de la Seguridad Social.

Con la aplicación de la normativa contable que se acaba de referir la Seguridad Social ha puesto fin, si bien solamente en el ámbito de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, a un período en el que ha regido básicamente el plan contable aprobado por el RD 3261/1976, de 31 de diciembre, que, como ya ha venido señalando este Tribunal, constituía una norma totalmente obsoleta, dadas las modificaciones experimentadas por la Seguridad Social desde su publicación.

No obstante el avance aludido, hay que señalar que en el momento de redactar el presente Informe ya se ha aprobado, por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, un nuevo Plan General de Contabilidad Pública y, por consiguiente, es preciso que la Seguridad Social adopte las medidas pertinentes para adecuar a las directrices del régimen general de la contabilidad pública las normas contables cuya aplicación ha iniciado en 1993, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por lo que se refiere a la rendición de cuentas del ejercicio, en general se han presentado en plazo los estados contables anuales, así como la documentación justificativa de los mismos; sin embargo, se ha seguido adoleciendo de algunas carencias en materia de justificación de saldos, a pesar de los requerimientos que se han cursado por este Tribunal. En cuanto a la estructura de las cuentas rendidas, la misma, se adecúa en términos generales a lo establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que regula las operaciones de cierre del ejercicio y determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del Sistema de la Seguridad Social.

A continuación se expone el resultado del examen y comprobación de las cuentas rendidas por la Seguridad Social relativas al ejercicio de 1993.

I.1. **Balance de situación**

En este epígrafe se presentan los resultados del análisis de los balances agregados y consolidados que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de los que a su vez rinden las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

El nuevo plan de cuentas ha introducido modificaciones significativas respecto a los criterios seguidos hasta el ejercicio de 1992 en el registro de determinadas operaciones, con la consiguiente incidencia en los balances de situación de las distintas Entidades, que como consecuencia de su análisis puede deducirse:

— En el grupo de Inmovilizado la supresión del subgrupo de cuentas representativo de las inmovilizaciones en curso y su integración en el de inmovilizado material.

La citada supresión supone una pérdida de información significativa para el conocimiento de la realidad patrimonial de las inmovilizaciones, retroceso que no debe ampararse en la adecuación a los criterios de contabilidad pública, puesto que es perfectamente compatible dicha adecuación con el mantenimiento del nivel de información del plan de cuentas anterior. No se aceptan las alegaciones, ya que, sin perjuicio de la obligada adecuación a los criterios de la contabilidad pública, nada impedía haber recogido en subcuentas del inmovilizado material las inmovilizaciones en curso, lo que habría permitido mantener el nivel de información al que se hace referencia (*).

— En el grupo de financiación básica la cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial,* que refleja la posición neta de cada Entidad Gestora con este Servicio Común como consecuencia de sus relaciones internas, en ningún caso «representa el valor de los bienes que han sido adscritos a la Entidad para su explotación o utilización procedente del patrimonio único de la Seguridad Social», como también define el contenido de esta cuenta el nuevo plan contable. La conjunción en la misma rubrica de ambos aspectos es improcedente, ya que se refieren a operaciones de distinta naturaleza. A este respecto hay que señalar que el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, al que debe adaptarse el de la Seguridad Social, prevé el registro contable diferenciado de las operaciones de relación interna de las que suponen adscripción o cesión de patrimonio.

— En los restantes grupos, el cambio de denominación de numerosas cuentas, la incorporación de nuevas rubricas y desarrollos de otras para su adecuación a la diversidad de operaciones que se realizan por las distintas Entidades.

A este respecto hay que señalar que en el grupo de cuentas financieras se incluyen cuentas propias del grupo de deudores y acreedores, ya que recogen operaciones de créditos y débitos a la Seguridad Social cuya naturaleza no se adecúa a la de operaciones estrictamente financieras. El nuevo Plan General de Contabilidad Pública, de 6 de mayo de 1994, ya establece dicha reclasificación, situando dichas operaciones en el grupo de deudores y acreedores.

— La aplicación de nuevos criterios en la atribución por Entidades de elementos patrimoniales y de derechos y obligaciones de la Seguridad Social.

— La representación del balance con arreglo a una nueva estructura patrimonial y financiera.

Sobre este particular se observa que en los casos en los que se sigue la estructura del cuadro de cuentas en la presentación del balance de situación, no es totalmente concordante con aquél la agrupación que figura en este último. Tal es el caso del subgrupo de partidas pendientes de aplicación, que forman parte del grupo de cuentas financieras en el cuadro de cuentas y se han segregado del mismo en el balance, atribuyéndole el mismo nivel e incluyendo las rúbricas relativas a la depuración de saldos que por sí mismas constituyen subgrupo independiente.

La materialización de las modificaciones que anteceden se ha iniciado a través de un proceso de reconversión de las cuentas formadas al cierre del ejercicio

de 1992 y de la realización de asientos contables de regularización para ajustar el contenido de aquéllas a la nueva normativa y proceder a la incorporación de saldos al Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS) en la apertura del ejercicio de 1993.

Además de las referidas modificaciones, hay que citar por la importancia que tiene en la evaluación y seguimiento de las diferentes masas patrimoniales del balance y su correspondiente financiación, la inclusión del cuadro de financiamiento, estado contable que viene a sustituir, en lo que se refiere a la aplicación y obtención de recursos permanentes, a la cuenta de operaciones de capital, que se suprime. Esta sustitución ha supuesto un retroceso significativo en la información a rendir, ya que, además de la cuenta de operaciones de capital, se suprime el anexo a la misma con el detalle de los movimientos de las distintas rúbricas, detalle particularmente necesario para conocer las variaciones de carácter extrapresupuestario. No se aceptan las alegaciones, por cuanto el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto una deficiencia de información del cuadro de financiamiento en relación con el contenido de la antigua cuenta de operaciones de capital y su anexo, que permitían llevar a cabo un seguimiento directo de la evolución de las correspondientes masas patrimoniales (*).

Seguidamente se expone el resultado del examen y comprobación de los balances de situación del ejercicio de 1993 que han rendido las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que, en general, se registran importantes variaciones respecto a la estructura y contenido del ejercicio anterior, debidas a las modificaciones que se han operado en el plan de cuentas.

I.1.1. ***Balance por Entidades***[1]

I.1.1.1. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*

Activo

Inmovilizado material

La entrada en vigor en el ejercicio de 1993 del nuevo Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social ha dado lugar en este subgrupo del balance del ejercicio a importantes novedades en las cuentas que lo integran, con la consiguiente repercusión en los respectivos saldos.

La incorporación al inmovilizado material del antiguo subgrupo de inmovilizaciones en curso, suprimido en el plan vigente, y la atribución a los distintos centros de gestión de determinados elementos patrimoniales (edificios y otras construcciones) que anteriormente se integraban en el balance de la Tesorería General de la Seguridad Social, constituyen las modificaciones más trascendentes, a las que hay que añadir los cambios que se han introducido en la denominación de las cuentas y la incorporación de nuevas rúbricas.

A continuación se detalla la composición del subgrupo con los saldos en millones de pesetas de las respectivas cuentas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992 (estos últimos reconvertidos al nuevo plan de cuentas, por aplicación de lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social), así como el resultado del examen y comprobación practicados:

[1] Se adjunta como Anexos número 1 a 5 la variación de los balances de situación de las distintas Entidades.

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
EDIFIC.Y OTRAS CONSTRUC.	12.181	7.969	4.212	53
MAQUIN.INSTAL.Y UTILL.	990	790	200	25
MATERIAL DE TRANSPORTE	57	49	8	16
MOBILIARIO Y ENSERES	8.948	8.357	591	7
EQUIPOS PARA PROC.INFORM.	6.650	5.652	998	18
AMORT.ACUM.INMOV.MAT.	(7.021)	(5.505)	(1.516)	27
TOTAL	**21.805**	**17.312**	**4.493**	**26**

La cuenta *Edificios y otras construcciones*, de nueva creación, debe reflejar, de acuerdo con la normativa aplicable a partir de 1 de enero de 1993, el valor de las construcciones adscritas a la Entidad, con independencia de su grado de ejecución, es decir el valor de las obras en curso que figuraban hasta 31 de diciembre de 1992 en la cuenta *Inmuebles en construcción*, el importe de las nuevas inversiones realizadas en el ejercicio y el de los edificios terminados adscritos al INSS que hasta dicha fecha lucían en el balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De los análisis realizados se deduce lo siguiente:

— El saldo de la cuenta *Edificios y otras construcciones* recoge el valor de los inmuebles en construcción que figuraban en el balance de 1992, por importe de 7.969 millones de pesetas, y las inversiones netas del ejercicio por un total de 4.212 millones.

— No se ha producido el traspaso desde la Tesorería General de la Seguridad Social de los inmuebles adscritos al INSS que figuraban en el balance de 1992 de dicho Servicio Común, y por tanto no se ha llevado a efecto la atribución de elementos patrimoniales que se establece en los criterios de valoración del plan contable vigente.

— La variación interanual que refleja esta cuenta es el neto del incremento por operaciones presupuestarias en el ejercicio, por valor de 4.312 millones de pesetas, y de las disminuciones, por 100 millones, debidas a operaciones extrapresupuestarias cuya naturaleza no puede deducirse de la información rendida. A este respecto hay

que señalar la incidencia que tiene la supresión de la cuenta de operaciones de capital y sus detalles complementarios ya comentada en el epígrafe I.1. En alegaciones la Entidad justifica la naturaleza extrapresupuestaria de las operaciones que dan origen a la variación del saldo, y que se desconocían en el momento de redactar el Anteproyecto de Informe anual. Según la documentación remitida las operaciones extrapresupuestarias corresponden a anulación de obligaciones, bajas y traspasos a Tesorería General (*).

— En materia de inventarios los análisis practicados ponen de manifiesto que los mismos se ajustan al contenido que establece la normativa reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio. Sin embargo, su presentación, sin desglosar las obras en curso de ejecución y los inmuebles terminados, impide conocer la situación real de los elementos de esta masa patrimonial, así como los que deben ser objeto de amortización, con la consiguiente incidencia negativa en el control y seguimiento de la misma.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje*, también de nueva creación, debe comprender las operaciones que se registraban en la cuenta de *Instalaciones* y parte de las incluidas en la de *Mobiliario y material no móvil*, ambas del antiguo plan de cuentas.

El cambio operado debería haber dado lugar a la reclasificación de los elementos contabilizados en las cuentas desaparecidas, de acuerdo con el desglose por subcuentas que contempla el plan vigente. Sin embargo, tal reclasificación no se ha practicado en la información aportada a este Tribunal.

Durante el ejercicio se han aplicado a presupuesto adquisiciones por importe de 205 millones de pesetas, según los datos de la cuenta de liquidación del presupuesto. Del resto de las operaciones no se han facilitado datos que permitan conocer su naturaleza. En alegaciones se justifica la naturaleza de las operaciones extrapresupuestarias que dan origen a la variación del saldo, correspondiendo a bajas por enajenación y traspasos a Tesorería General por pagos relativos al edificio de la calle Agustín de Foxá, 28 (MUNPAL) (*).

Los inventarios se adecuan formalmente a la descripción que establece la Orden de cierre de operaciones del ejercicio. No obstante, de su contenido se deduce la inclusión de algunos elementos cuya naturaleza es más propia de la rúbrica *Mobiliario y enseres*. A este respecto, se reitera la conveniencia de impartir instrucciones complementarias que permitan diferenciar claramente los bienes que deben imputarse a cada cuenta, a fin de homogeneizar su contenido en los distintos centros de gestión.

La cuenta *Material de transporte*, que ha sustituido a la antigua de *Material móvil*, figura con un incremento que se debe en su totalidad a adquisiciones del ejercicio, según el estado de ejecución del presupuesto. Presentan saldo 11 direcciones provinciales y los inventarios se han confeccionado cumpliendo los requisitos exigidos para la identificación de los bienes.

La cuenta *Mobiliario y enseres*, que sustituye parcialmente a la de *Mobiliario y material no móvil* del antiguo plan, adolece de falta de desglose por subcuentas de los elementos que la integran.

La variación neta del saldo que refleja el cuadro de datos se debe a operaciones presupuestarias del ejercicio, por valor de 797 millones de pesetas, y a otros movimientos contables cuya naturaleza se desconoce, por las razones ya mencionadas de insuficiente información en el cuadro de financiamiento. En alegaciones se justifica la naturaleza de los movimientos, que se desconocían en la fecha de redacción del Anteproyecto de Informe anual, señalando que corresponden a operaciones extrapresupuestarias de traspasos entre cuentas, enajenaciones o donaciones, cesiones, etcétera (*).

En el inventario recibido figura sin especificación alguna bajo el concepto «fondo especial» una partida por importe de 678 millones de pesetas (el 7,5% del saldo contable). Este concepto viene a sustituir el denominado en ejercicios anteriores «remanente nacional», correspondiente a la rúbrica *Mobiliario y material no móvil*, con origen en 1990 y obtenido por diferencia entre el saldo contable y el valor de inventario. En relación con esta diferencia la Entidad manifestó en la documentación correspondiente al ejercicio de 1990 su propósito de llevar a cabo un recuento físico para determinar qué elementos no figuraban incluidos en el inventario, y en 1992 se dieron de baja 397 millones por traspaso a la entonces divisionaria *Equipos para procesos de información*, que no se justificó debidamente, según consta en el Informe anual de dicho ejercicio. En consecuencia, procede que se lleven a cabo de forma definitiva las tareas de ajuste del saldo contable a la realidad patrimonial, incoando al efecto el oportuno expediente de regularización, en lugar de efectuar dotaciones de amortización, como se viene realizando en los últimos ejercicios, sin constancia de que existan bienes que justifiquen el denominado «fondo especial». El resto del inventario se adapta al contenido que establece la Orden de 25 de noviembre de 1993 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

En la cuenta *Equipos para procesos de información*, que en el ejercicio de 1992 figuraba en esta Entidad como divisionaria de la cuenta de *Mobiliario y material no móvil*, el incremento del saldo se debe prácticamente en su totalidad a operaciones presupuestarias del ejercicio (996 millones de pesetas).

Los inventarios aportados contienen numerosos elementos de reciente adquisición con valor nulo y sin especificar su origen. De otra parte, también figuran partidas que constituyen gastos corrientes (cursos de formación) y, al igual que en la rúbrica *Mobiliario y enseres*, se incluye una partida en concepto de «fondo especial» por valor de 36 millones de pesetas, a la que se han dotado amortizaciones por 30 millones, siendo de aplicación las observaciones formuladas a la partida análoga de dicha cuenta. Respecto a los elementos inventariados con valor nulo la Entidad indica en alegaciones que corresponden a equipos adquiridos por la Gerencia de Informática que están siendo utilizados por el INSS (*).

Por lo que se refiere a la cuenta de *Amortización acumulada del inmovilizado material*, las diferencias con el antiguo plan de cuentas se reducen a la variación del grado de desarrollo de las mismas y a la adecuación de sus denominaciones con las correspondientes cuentas de activo.

La amortización de edificios y otras construcciones se ha dotado en 1993 con 84 millones de pesetas, importe

que se ha traspasado a la Tesorería General de la Seguridad Social en la que siguen luciendo los inmuebles terminados al 31 de diciembre de 1992.

Respecto a las amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje, y de mobiliario y enseres, hay que señalar que las dotaciones presupuestarias del ejercicio que se deducen del estado de liquidación del presupuesto superan en conjunto en 76 millones de pesetas a la variación del saldo del ejercicio. No se han aportado datos que permitan conocer el origen de tal diferencia, dado el retroceso que se ha experimentado en la información sobre variaciones patrimoniales en este ejercicio en relación con los anteriores. En alegaciones, por lo que afecta a maquinaria, instalaciones y utillaje, se justifica la diferencia por operaciones extrapresupuestarias que corresponden a traspasos internos, y bajas por enajenaciones o errores. En cuanto a mobiliario y enseres, la diferencia señalada en el Anteproyecto de Informe anual se justifica por operaciones extrapresupuestarias de diversa naturaleza: bajas por enajenación, pérdidas o robos, donaciones, traspasos a Tesorería General, etcétera (*).

Inmovilizado financiero

En este epígrafe del balance sólo presenta saldo el subgrupo de *Fianzas y Depósitos constituidos*, en el que las cuentas que lo integran están clasificadas en función del plazo de las obligaciones que garantizan. El subgrupo se ha incorporado en el ejercicio a esta Entidad, procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por aplicación de la nueva normativa contable.

A continuación se detalla la composición del subgrupo con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FIANZAS CONST.A.M. Y L.P.	2	-	2	-
DEPOSITOS CONST.A.M. Y L.P.	-	-	-	-
TOTAL	2	-	2	-

La variación que antecede corresponde a la incorporación de la práctica totalidad del saldo que figuraba en la Tesorería General al cierre del ejercicio anterior. La cuenta *Depósitos constituidos a medio y largo plazo* presenta un saldo insignificante de igual procedencia.

Existencias

Como ya se ha indicado en Informes anteriores, esta Entidad no contabiliza operaciones en las cuentas de este grupo del balance, a pesar de que realiza adquisiciones de bienes almacenables que al cierre del ejercicio no se han consumido en su totalidad, y por tanto constituyen existencias para las que el plan de cuentas vigente tiene previstas rúbricas adecuadas a la naturaleza de los bienes, con superior grado de desarrollo respecto al plan antiguo. La Entidad manifestó en alegaciones al Anteproyecto de Informe del ejercicio anterior que se habían iniciado actuaciones para el registro contable de estas operaciones.

Deudores

Bajo este título se comprenden en el ejercicio de 1993 la mayor parte de las operaciones que hasta el ejercicio anterior se agrupaban en la cuenta *Deudores diversos*, así como los deudores por prestaciones anticipadas a pagar. Asimismo, procedentes de las antiguas cuentas *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar y Partidas pendientes de aplicación*, se incorporan dos nuevas rúbricas.

A continuación se detalla la composición del subgrupo con los saldos en millones de pesetas, al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
SEG.SOCIAL DEUDORA	50	45	5	11
ANTICIP.Y PTMOS.CONCEDIDOS	28	414	(386)	(93)
OTROS DEUD.NO PRESUPUEST.	16.196	17.493	(1.297)	(7)
TOTAL	16.274	17.952	(1.678)	(9)

La cuenta *Seguridad Social deudora* registra operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban compensadas en la cuenta *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar.* El saldo que se distribuye en las distintas direcciones provinciales con excepción de Barcelona y Soria, está adecuadamente justificado. La falta de saldo en las citadas direcciones provinciales constituye una excepcionalidad que no concuerda con la existencia de operaciones que se producen de forma regular en todo el ámbito de la Entidad, como es el caso de la gestión y pago por cuenta de la Seguridad Social de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria del personal al servicio de la misma. La Entidad justifica en alegaciones la no existencia de saldo en las provincias de Barcelona y Soria en el concepto de Seguridad Social deudora (*).

La cuenta *Anticipos y préstamos concedidos* presenta a su vez dos divisionarias: *Deudores por prestaciones anticipadas y Otros anticipos y préstamos.* En la primera de estas subcuentas se ha cancelado un apunte procedente del ejercicio anterior por un importe de 300 millones de pesetas, al que se hizo referencia en el Informe anual de 1992. El saldo, que está justificado con una relación de deudores, presenta en 5 provincias partidas antiguas de carácter residual. Por lo que respecta a la divisionaria *Otros anticipos y préstamos,* destaca la minoración del saldo a 31 de diciembre de 1992 de la dirección provincial de Las Palmas en 78 millones. En esta rúbrica el saldo corresponde a 4 direcciones provinciales y su contenido de carácter heterogéneo no concuerda con el que atribuye a la misma el nuevo plan contable, según el cual debe comprender los anticipos y préstamos de naturaleza extrapresupuestaria concedidos al personal laboral.

La cuenta *Otros deudores no presupuestarios* recoge la totalidad de las operaciones que se registraban en la de *Deudores diversos* hasta 1992, con excepción de la divisionaria *Entregas a justificar fondo de maniobra* que se ha integrado en el subgrupo de partidas pendientes de aplicación. Además se han incorporado, procedente de la cuenta *Otros entes,* las subcuentas representativas de la deuda que las extinguidas Mutualidades de previsión social de funcionarios mantenían con la Seguridad Social. En relación con esta deuda hay que señalar como en Informes anteriores que como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora de la extinción de las mencionadas Mutualidades y su integración en el Fondo Especial del INSS (Disposición Transitoria 6.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, Real Decreto 126/1988, de 22 de febrero, Resolución de 10 de mayo de 1989 por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 1989 y Orden comunicada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 28 de noviembre de 1990) esta Entidad Gestora en 1991 empezó a aplicar a su presupuesto de gastos las prestaciones complementarias de dicho Fondo, a pesar de que no se había producido la cancelación de las deudas que las extinguidas Mutualidades tenían contraídas con la Tesorería General, ni se había acreditado suficientemente la integración total del patrimonio de las mismas en el de la Seguridad Social, requisitos necesarios para el reconocimiento y pago de prestaciones por el Fondo Especial del INSS.

En 1993 se han contraído gastos de esta naturaleza por 9.422 millones de pesetas, mientras que solamente se han contabilizado recursos por 359 millones, lo que supone respecto al ejercicio anterior una minoración de gastos del 7% y del 59% en ingresos.

También figura en esta cuenta la divisionaria relativa a los convenios internacionales que presentan saldo deudor, entre los que destaca el hispano-alemán del que se deriva una deuda que supone el 80% del total, y la divisionaria «Otros deudores. Otros pagos por cuenta de terceros», en la que destaca la cancelación de 1.265 millones de pesetas procedentes del coste de integración de la ONCE en el Régimen General de la Seguridad Social, a los que ya se hizo mención en el Informe anual anterior.

Cuentas financieras

La aplicación del nuevo plan contable ha supuesto en este grupo la incorporación, procedente de la Tesorería General, de las cuentas *Préstamos concedidos a corto plazo, Fianzas constituidas a corto plazo y Depósitos constituidos a corto plazo.* Las restantes rúbricas formaban el subgrupo de Tesorería del plan anterior.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PTMOS.CONCEDIDOS A C/P	181	-	181	-
FIANZAS CONSTITUIDAS A C/P	-	-	-	-
DEPOSITOS CONSTITUIDOS A C/P	-	-	-	-
CAJA	8	7	1	14
OTROS BANCOS E INST.DE CRED.	2.341	(31)	2.372	7.652
TOTAL	2.530	(24)	2.554	10.642

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* comprende las operaciones relativas a anticipos al personal, cuyas concesiones constituyen operaciones presupuestarias del INSS y los reintegros operaciones también presupuestarias de la Tesorería General, que comunica a aquél tales reintegros a efecto de la formación del saldo de la cuenta, el cual se ha documentado con relaciones nominales de beneficiarios agrupados por direcciones provinciales.

Las cuentas *Fianzas constituidas a corto plazo y Depósitos constituidos a corto plazo* registran saldos de cuantía insignificante, que por primera vez lucen en el balance de la Entidad.

La cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito* refleja una variación muy significativa del saldo respecto a la cifra a 31 de diciembre de 1992 debido a la cancelación de los saldos acreedores que en dicha fecha presentaban las direcciones provinciales de Barcelona y Sevilla. Los saldos de Barcelona con el 39,7% del total y Madrid con el 23,4%, registran los importes más relevantes.

En las direcciones provinciales de Madrid, Valencia y Sevilla figura abierta más de una cuenta bancaria para atender los pagos del Fondo de maniobra, cuando lo procedente es la apertura de una sola cuenta. En la dirección provincial de Sevilla no concuerda cada uno de los sal-

dos contables con el correspondiente del certificado bancario, si bien conjuntamente sí se produce conciliación, además uno de los mencionados saldos contables presenta signo acreedor por valor de 55 millones de pesetas. Por otra parte y también en relación con el Fondo de maniobra, figuran conciliadas las cuentas que intervienen en su funcionamiento, con excepción de la dirección provincial de Las Palmas y los servicios centrales que justifican las diferencias. Asimismo, tres direcciones provinciales y los servicios centrales presentan diferencias con las cifras que comunica la Tesorería General como Fondos autorizados, ascendiendo su importe a un total de 33 millones: Huelva 10, Las Palmas 8, Valencia 5 y servicios centrales 10. La Entidad aclara en el trámite de alegaciones que la diferencia detectada en la dirección provincial de Sevilla se debe a error en la introducción de claves en el proceso informático del SICOSS, e indica que ha sido subsanado en 1994, y que las diferencias en los Fondos de maniobra de Huelva, Las Palmas y Valencia obedecen a minoraciones de los mismos no recogidos por la Tesorería General.

En cuanto a la apertura de más de una cuenta bancaria en las direcciones provinciales de Madrid, Valencia y Sevilla para atender pagos del Fondo de maniobra, no se aceptan las alegaciones, ya que la Entidad señala que ha sido autorizada por dicho Servicio Común por necesidades operativas de los centros citados, pero no aporta documentos acreditativo al respecto (*).

Partidas pendientes de aplicación

Se agrupan en este epígrafe las operaciones de signo deudor que en el plan contable anterior figuraban en la cuenta de igual denominación, así como las operaciones del Fondo de maniobra relativas a pagos pendientes de reposición.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OPER.CARGO F.M.PDTE.JUSTIF.	-	42	(42)	(100)
OPERACIONES EN CURSO. F.M.	1.297	3.422	(2.125)	(62)
SDOS.DEUD.SOM.PROC.DEPUR.	204	204	-	-
TOTAL	1.501	3.668	(2.167)	(59)

La cuenta *Operaciones con cargo al Fondo de maniobra pendiente de justificar* no presenta saldo al cierre del ejercicio, dado su carácter transitorio y la aplicación de partidas que se produce en 31 de diciembre a la rúbrica *Operaciones en curso. Fondo de maniobra.*

La cuenta *Operaciones en curso. Fondo de maniobra* recoge las operaciones que hasta 31 de diciembre de 1992 se integraban en la divisionaria *Deudores diversos, Entregas a justificar Fondo de maniobra* y en la denominada *Operaciones en curso* en el anterior plan contable.

El saldo que presenta corresponde a 25 direcciones provinciales y los servicios centrales y se deriva principalmente de pagos por operaciones del último mes del ejercicio pendientes de reposición por la Tesorería General o por operaciones de gastos compartidos con otras Entidades. En las direcciones provinciales de Barcelona con el 44% del total saldo de la cuenta y Madrid con el 46% se concentra la mayor parte del saldo. En la primera de las citadas direcciones provinciales cuyo saldo se ha reducido en un 79% respecto a la cifra de 1992 figura un apunte de signo contrario a la naturaleza de la cuenta por importe de 145 millones por «Órdenes de pago emitidas y no cargadas a 31 de diciembre de 1993».

La cuenta *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* integra partidas procedentes de varias divisionarias de la antigua cuenta *Partidas pendientes de aplicación* y cuyo contenido, de carácter heterogéneo, representa activos ficticios con origen hasta de 1979 que deberían ser objeto de baja en contabilidad previa la tramitación del preceptivo expediente. A pesar de la denominación de la cuenta, no se ha justificado el inicio de actuaciones concretas para tales depuraciones. En alegaciones manifiesta la Entidad que se han iniciado las actuaciones para las depuraciones de saldos mediante la tramitación de expedientes que han sido remitidos a la Intervención General de la Seguridad Social para su resolución (*).

Pasivo

Patrimonio y reservas

En estos subgrupos de cuentas y por lo que respecta a esta Entidad presenta saldo solamente la cuenta de nueva creación que a continuación se especifica con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, este último procedente de la cuenta *Entidades del sistema de la Seguridad Social c/c*, de relación con la Tesorería General.

CUENTA	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
T.G. CTA.NETO PATRIMONIAL	(10.022)	(40.501)	30.479	75
TOTAL	(10.022)	(40.501)	30.479	75

La cuenta que antecede comprende el neto patrimonial de la Entidad como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, pero en ningún caso representa el valor de los bienes que han sido adscritos a aquélla para su explotación o utilización procedente del patrimonio único de la Seguridad Social, como también define el contenido de esta cuenta el nuevo plan contable.

El saldo, de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, ha experimentado una importante reducción, en la que ha tenido especial influencia la liquidación por la Tesorería General del IRPF de los trimestres 2.º y 3.º del ejercicio de 1992 que dieron lugar en este año a un incremento atípico en esta rúbrica, como ya se indicó en el informe anual precedente.

Deudas a largo plazo y medio

Las cuentas que se integran en este epígrafe figuraban hasta el ejercicio de 1992 en el grupo de cuentas financieras del anterior plan contable y las operaciones correspondientes estaban registradas parte en la Entidad y parte en la Tesorería General. En 1993 se han traspasado desde esta última las operaciones correspondientes al INSS, con lo cual se ha producido la normalización en el registro contable de las mismas.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTA	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FIANZAS RECIBIDAS A M.Y L/P	-	-	-	-
DEPOSITOS RECIBIDOS A.M.Y L/P	23	5	18	360
TOTAL	23	5	18	360

El saldo de *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* presenta un importe irrelevante. Ambas cuentas están documentadas con los correspondientes inventarios.

La variación en la cuenta *Depósitos recibidos a medio y largo plazo* corresponde principalmente a la incorporación del saldo que figuraba en la Tesorería General al cierre del ejercicio anterior, el cual procedía de los ejercicios 1981 a 1989.

Deudas a corto plazo

Las operaciones que comprende este epígrafe ya lucían en el balance de la Entidad del ejercicio anterior si bien bajo rúbricas con diferente denominación y estructura, con excepción de los acreedores por operaciones presupuestarias relativos a propuestas de pago y pagos ordenados, que figuraban en la contabilidad de la Tesorería General.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACREED.OBLIG.REC.EJER.CTE.	11.258	3.392	7.866	232
ACREED.OBLIG.REC.PTOS.CER.	1.898	1.798	100	6
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	34.614	69.195	(34.581)	(50)
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	945	167	778	466
DEPOSITOS REC.DISPOS.TERCER	424	446	(22)	(5)
ENTID.PREV.SOCIAL FUNCION.	1.596	1.606	(10)	(1)
OTROS ACREED.NO PRESUP.	926	2.339	(1.413)	(60)
TOTAL	51.661	78.943	(27.282)	(35)

La variación de la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas ejercicio corriente* se debe fundamentalmente al reflejo contable en la Entidad de las propuestas de pago y de los pagos ordenados, que hasta el ejercicio anterior se registraban en la Tesorería General. Con independencia de la variación antedicha, en el conjunto de acreedores por operaciones presupuestarias del ejercicio se ha producido una minoración muy significativa de las deudas que son un 57% inferiores a las de igual naturaleza del ejercicio anterior, en el que las dificultades de tesorería dieron lugar a saldos excepcionales en las rúbricas de acreedores.

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* concurren similares circunstancias en lo que respecta a la variación de su saldo. En 1993 se han incorporado procedentes de la Tesorería General los acreedores por propuestas de pago y pagos ordenados que al cierre del ejercicio anterior figuraban en el balance de dicho Servicio Común.

La cuenta *Hacienda pública acreedora* ha experimentado una importante reducción del saldo en relación con el del año anterior, debido principalmente a la cancelación del IRPF de los trimestres 2.º y 3.º de 1992, que co-

mo se señaló en el Informe de ese año no fue hecho efectivo en su plazo por la Tesorería General. En el inventario aportado se observa la existencia de algunas partidas con fechas anteriores al último trimestre del ejercicio, incluso de ejercicios anteriores. También pendientes de liquidación figuran partidas de los trimestres 2.º y 3.º del año, correspondientes a la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por un total de 941 millones de pesetas.

La cuenta *Seguridad Social acreedora* refleja un incremento importante del saldo, debido a que en la misma figuran incluidas las cuotas patronales del mes de diciembre pendientes de liquidar, que hasta el ejercicio anterior figuraban en la rúbrica *Obligaciones contraídas.*

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* recoge operaciones hasta el ejercicio anterior en divisionarias de la antigua de *Acreedores diversos* y otras que minoraban la de *Deudores diversos.* Respecto a la variación neta del saldo, hay que significar que la divisionaria *Reintegros Fondo Asistencial Social* se ha incrementado 207 millones de pesetas respecto al ejercicio anterior, por contabilización en la misma de los descuentos practicados en nóminas de pensiones no contributivas por percepción de otras prestaciones en períodos concurrentes. Estos descuentos a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social permanecen pendientes de liquidar desde 1992. Por otra parte, en otras divisionarias se han producido cancelaciones que compensan tal incremento.

En la cuenta *Entidades de previsión Social de funcionarios* la práctica totalidad del saldo correspondiente a la divisionaria *Fondo de previsión complementaria,* representativa de las aportaciones de los afiliados desde 1984 destinadas a financiar la acción protectora del Fondo Especial del INSS, aportaciones que no se han aplicado a minorar la deuda que las extinguidas Mutualidades de Previsión Social de funcionarios mantienen con la Seguridad Social, a las que se ha hecho referencia al tratar de los deudores de la Entidad.

La cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* comprende la divisionaria *Convenios internacionales,* que agrupa los de signo acreedor por un total de 129 millones de pesetas y la de *Otros acreedores* con 798 millones. Esta última de contenido heterogéneo y carácter residual ha experimentado un minoración de 1.425 millones (el 64% respecto al ejercicio anterior), debido principalmente a la cancelación de saldos pendientes de entidades sustitutorias por pago de prestaciones durante los períodos transitorios de integración de sus colectivos de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. A pesar de estas cancelaciones, siguen existiendo partidas con varios años de antigüedad que requieren aplicación definitiva.

Partidas pendientes de aplicación

Bajo esta denominación se incluyen en este ejercicio operaciones que hasta 1992 figuraban en la antiguas cuentas de *Acreedores diversos y Partidas pendientes de aplicación* de signo acreedor.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OTRAS PARTIDAS PDTES.APLIC.	157	168	(11)	(7)
SDOS.ACREED.SOM.PROCE.DEP.	293	293	-	-
TOTAL	450	461	(11)	(2)

De la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* merece destacarse la divisionaria *Otras partidas pendientes de aplicación. Centros de gestión* que registra partidas de origen acreedor pendientes de identificación o aclaración. La mayor parte del saldo se concentra en la dirección provincial de Barcelona (el 37%) y en los servicios centrales (el 52%) en los que se observa la presencia de algunas partidas de ejercicios anteriores.

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración* integra partidas procedentes de varias divisionarias de la antigua cuenta *Partidas pendientes de aplicación* y cuyo contenido, de carácter heterogéneo, representa pasivos ficticios con origen hasta de 1980 que debería ser objeto de baja en contabilidad previa la tramitación del preceptivo expediente. A pesar de la denominación de la cuenta, no se ha justificado el inicio de actuaciones concretas para tales depuraciones. En la alegaciones manifiesta la Entidad que se han iniciado las actuaciones concretas para las depuraciones de saldos mediante la tramitación de expedientes que han sido remitidos a la Intervención General de la Seguridad Social para su resolución (*).

I.1.1.2. *Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*

Activo

Inmovilizado material

Como consecuencia de la aplicación del nuevo plan contable se han producido importantes novedades en la cuentas que integran este subgrupo, con la consiguiente repercusión en los respectivos saldos.

La supresión del subgrupo de inmovilizaciones en curso del antiguo plan y su incorporación al de inmovilizado material, junto con la atribución a los centros de gestión de los inmuebles adscritos a los mismos, constituyen las modificaciones más significativas y que han incidido de forma más relevante en la variación de los saldos del ejercicio anterior.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
TERR.Y BIENES NATURALES	64	-	64	-
EDIF.Y OTRAS CONSTRUC.	53.190	28.689	24.501	85
MAQUIN.INSTALAC.Y UTILL.	35.049	26.644	8.405	32
MATERIAL DE TRANSPORTE	737	718	19	3
MOBILIARIO Y ENSERES	126.143	121.406	4.737	4
EQUIPOS PARA PROC.INFORM.	4.412	3.616	796	22
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	36	-	36	-
AMORT.ACUM.INMOV.MAT.	(62.348)	(56.728)	(5.620)	10
TOTAL	157.283	124.345	32.938	26

La cuenta *Terrenos y bienes naturales* presenta un saldo que corresponde en su totalidad a las operaciones presupuestarias del ejercicio, puesto que no se ha producido el traspaso del balance de la Tesorería General de los bienes de tal naturaleza adscritos a esta Entidad.

Del análisis de los inventarios se desprende que ninguna de las partidas figura en concepto de compra-venta, ni se hace referencia a la forma de adquisición de los bienes, que presumiblemente proceden de cesiones de otras Administraciones Públicas. No obstante, figuran sin saldo las cuentas representativas del patrimonio recibido en cesión.

La cuenta *Edificios y otras construcciones*, de nueva creación, debe reflejar, de acuerdo con la normativa aplicable a partir de 1 de enero de 1993, el valor de las construcciones en general adscritas a la Entidad, con independencia de su grado de ejecución, es decir, el valor de las obras en curso que figuraban hasta 31 de diciembre de 1992 en la cuenta *Inmuebles en construcción*, el importe de las nuevas inversiones realizadas en el ejercicio y el de los edificios terminados adscritos al INSALUD que hasta dicha fecha lucían en el balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De los análisis realizados se deduce lo siguiente:

— El saldo de la cuenta *Edificios y otras construcciones* recoge el valor de los inmuebles en construcción que figuraban en el balance de 1992, por importe de 28.689 millones de pesetas, y las inversiones netas del ejercicio por un total de 24.501 millones.

— No se ha producido el traspaso contable desde el balance de la Tesorería General de la Seguridad Social de los inmuebles adscritos al INSALUD, y por tanto no se ha materializado en su totalidad la atribución de elementos patrimoniales que se establece en los criterios de valoración del nuevo plan contable.

— La variación del saldo se debe prácticamente en su totalidad a las operaciones presupuestarias del ejercicio por valor de 24.568 millones de pesetas y a otras operaciones por un valor neto de 68 millones, que corresponden a bajas por traspasos a Comunidades Autónomas y a anulaciones de obligaciones de ejercicios anteriores, según la información complementaria del cuadro de financiamiento remitida por la Entidad.

— En materia de inventarios los análisis practicados ponen de manifiesto que los mismos se ajustan al contenido que establece la normativa reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio. Sin embargo, su presentación, sin desglosar las obras en curso de ejecución y los inmuebles terminados, impide conocer la situación real de los elementos de esta masa patrimonial, así como los que deben ser objeto de amortización, con la consiguiente incidencia negativa en el control y seguimiento de la misma.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje*, de nueva creación, recoge las operaciones contabilizadas hasta el ejercicio anterior en las antiguas cuentas de *Instalaciones e Instalaciones en montaje* y parte de las que venían registrándose en la de *Mobiliario y material no móvil*, cuentas todas ellas suprimidas en el nuevo plan contable.

La Entidad no ha llevado a cabo la reclasificación de la cuenta en las divisionarias que establece dicho plan, si bien ha aportado los inventarios agrupando los mismos de acuerdo con tal reclasificación.

De la variación neta que ha experimentado el saldo en el ejercicio, 8.443 millones de pesetas corresponden a operaciones presupuestarias, cifra que figura compensada con bajas de diversa naturaleza, entre las que destacan los traspasos a otras cuentas del inmovilizado.

En el análisis de los inventarios se han detectado las siguientes incidencias:

— Faltan inventarios por importe de 2.350 millones de pesetas relativos a las direcciones provinciales de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

— En algunos inventarios figuran elementos que por su naturaleza corresponderían a las cuentas de *Mobiliario y enseres y Equipos para procesos de información* y en otros casos se comprenden bienes propios del grupo de existencias. Asimismo, se observa falta de uniformidad en la adscripción de elementos a las distintas subcuentas de esta rúbrica.

— Proliferan los subsaldos o importes acumulados sin especificar los bienes que los integran.

La cuenta *Material de transporte*, que sustituye a la de *Material móvil* del antiguo plan, ha incrementado su saldo en 1993 por operaciones presupuestarias en 17 millones de pesetas, correspondiendo el resto a traspasos de otras cuentas y bajas de material.

Los inventarios reflejan los elementos debidamente identificados, con alguna excepción, que la Entidad prevé regularizar en el ejercicio 1994. Por otra parte, se ha detectado la inclusión de algunos elementos cuya naturaleza es más propia de la cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje*, y la presencia de otros totalmente amortizados cuya fecha de adquisición (más de 15 años) hace presumir que están fuera de uso y, en consecuencia, deberían darse de baja del inventario.

La cuenta *Mobiliario y enseres*, que sustituye parcialmente a la de *Mobiliario y material no móvil* del antiguo plan, adolece de falta de desglose por subcuentas. La variación neta del saldo se debe a operaciones presupuestarias por 4.913 millones de pesetas. Del resto de las operaciones merecen destacarse las bajas del ejercicio por 247 millones.

De los inventarios recibidos se ha analizado una muestra de 6 provincias entre ellas Madrid, referida a un total de 78 centros de gestión que representan un saldo de 66.619 millones (el 52,8% del total), con el siguiente resultado:

— Faltan inventarios en la muestra analizada por valor de 1.294 millones de pesetas, correspondiendo a Madrid y Las Palmas.

— En algunos casos el contenido de los inventarios no reúne los requisitos mínimos para la adecuada identificación de los bienes ni su fecha de adquisición.

— Inclusión en los inventarios de elementos más propios de otras rúbricas contables *(Maquinaria, instalaciones y utillaje, Equipos para procesos de información y Existencias).*

— Inclusión de elementos con valor cero, sin especificar las causas de esta asignación, y partidas con saldo de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, también sin justificar.

En la cuenta *Equipos para procesos de información* concurren similares circunstancias que en la rúbrica anterior, por lo que respecta a: falta de inventarios (204 millones de pesetas), elementos con valor de adquisición cero, importes sin especificación de los bienes e inclusión de partidas relativas a gastos de formación y especialización. De la variación del saldo en el ejercicio corresponden a operaciones presupuestarias 772 millones y del resto de las operaciones destaca la incorporación de elementos adquiridos con cargo al presupuesto del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, por importe de 24 millones. No se acepta la alegación, ya que en los análisis realizados se ha comprobado que siguen faltando los inventarios de los centros que se indican a continuación con sus respectivos saldos, en millones de pesetas(*):

— Hospital «12 de octubre» (Madrid)	174
— Hospital Clínico «Virgen de la Vega» (Salamanca)	29
— Hospital «Virgen Candelaria» (Santa Cruz de Tenerife)	1
	204

La cuenta *Otro inmovilizado material*, de nueva creación, refleja un saldo que tiene su origen en el propio ejercicio y procede de operaciones presupuestarias por importe de 4 millones de pesetas y de adquisiciones con cargo al presupuesto del referido Fondo de Investigaciones Sanitarias. Del contenido de los inventarios se deduce que los elementos integrantes de los mismos podrían haberse encuadrado en otras rúbricas, máxime cuando sólo presentan saldo 6 centros y los referidos elementos son comunes a otros muchos.

Por lo que respecta a la cuenta de *Amortización acumulada del inmovilizado material*, hay que señalar que la misma recoge, de una parte, los saldos al cierre del ejercicio anterior de los fondos correspondientes a las antiguas cuentas de *Instalaciones, Mobiliario y material no móvil y Material móvil*, por un importe de 56.728 millones de pesetas, y, de otra, las dotaciones del ejercicio relativas a las nuevas rúbricas en las que se han integrado aquéllas, por valor de 5.863 millones. Esta cifra supone respecto a las dotaciones de la misma naturaleza del año anterior una baja del 54,7%, sin que se haya aportado información alguna sobre esta reducción. La información recibida de las subcuentas representativas de los fondos de amortización es en general incompleta y pone de manifiesto la falta de aplicación de un procedimiento sistemático concordante con el principio contable de uniformidad. En particular, se observan las siguientes incidencias:

— En la subcuenta *Amortización acumulada de maquinaria, instalaciones y utillaje* varios centros carecen de fondos de amortización, a pesar de existir elementos o partidas con fecha de origen anterior a 1993, y en otros se han dotado amortizaciones hasta un determinado ejercicio y posteriormente se han dejado de practicar las mismas. De otra parte, algunos elementos con antigüedad superior a 15 años no se han amortizado en su totalidad y en otros casos el fondo de amortización supera al coste de adquisición.

— La subcuenta *Amortización acumulada de material de transporte* presenta también elementos con fecha de adquisición anterior a 1993 sin amortizar, así como reajustes que han dado lugar a que elementos que figuraban como totalmente amortizados al cierre del ejercicio anterior, figuren en el presente ejercicio parcialmente amortizados.

— En *Amortización acumulada de mobiliario y enseres* la documentación de algunos centros se limita a indicar el importe de los respectivos fondos, sin especificar los correspondientes a los distintos elementos. También como en las rúbricas precedentes, algunos bienes no registran amortización, a pesar de haberse adquirido con anterioridad a 1993.

— En la subcuenta *Amortización acumulada de equipos para procesos de información* se observa la falta de amortización en algunos bienes, otros en los que la misma se interrumpe, elementos que por su fecha de adquisición

deberían figurar totalmente amortizados y otros que lo están en su totalidad, a pesar de su reciente adquisición.

Por lo que se refiere a las amortizaciones de edificios y otras construcciones, hay que señalar que las dotaciones del ejercicio, por un total importe de 3.070 millones de pesetas (1.187 millones correspondientes a la gestión directa del INSALUD y 1.883 a la de Comunidades Autónomas), se han traspasado a la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que figuran contabilizados los correspondientes elementos de dicho activo material.

Inmovilizado financiero

Las operaciones que comprende este epígrafe figuraban en el ejercicio anterior en el balance de la Tesorería General de la Seguridad Social, con excepción de la primera de las cuentas cuyo saldo formaba parte de la cuenta *Partidas pendientes de aplicación* del INSALUD.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OBLIG.Y OTRAS INV.RENT.FIJA	1	1	-	-
PTMOS.Y ANTICIP.AL PERSONAL	20	-	20	-
FIANZAS CONST. A.M.Y L./P.	59	-	59	-
DEPOSITOS CONST.A.M.Y L./P.	4	-	4	-
TOTAL	84	1	83	8.300

En la cuenta *Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija* la totalidad del saldo procede de la incorporación a la red del INSALUD del Hospital Santa Cristina de Madrid en el ejercicio de 1987. Según la información recibida, corresponde en su mayor parte a obligaciones emitidas antes de 1971 y depositadas en el Banco Urquijo-Unión, no indicándose las condiciones de dicha emisión.

La cuenta *Préstamos y anticipos al personal* se ha documentado con un inventario que no permite diferenciar los concedidos en el ejercicio de los incorporados procedentes de la Tesorería General. En alegaciones la Entidad adjunta documentación en la que se detalla la composición y fecha de concesión de los préstamos que integran la cuenta, que prácticamente en su totalidad se han concedido en el ejercicio de 1993 (*).

Las cuentas *Fianzas constituidas a medio y largo plazo y Depósitos constituidos a medio y largo plazo*, ambas procedentes del balance de la Tesorería General, incluyen fianzas que garantizan el cumplimiento de obligaciones derivadas de expedientes que por el tiempo transcurrido (en algunos casos más de 16 años), deberían estar recuperadas o aplicadas al cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Existencias

En este epígrafe se ha producido en el nuevo plan contable un desarrollo de cuentas con mayor grado de información que el vigente hasta el ejercicio anterior, ya que este grupo, que lo integraba una cuenta con 10 subcuentas, ha pasado a estar formado por 8 subgrupos con un total de 32 cuentas.

El mayor desarrollo en este grupo de cuentas que ha supuesto la aplicación del nuevo plan contable no ha dado lugar en esta Entidad a un mayor nivel de información respecto al ejercicio anterior, ya que tal desarrollo sólo ha supuesto la distribución de los saldos de las antiguas subcuentas entre los nuevos subgrupos, sin que se hayan abierto en éstos las respectivas cuentas del nuevo plan.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FARM.ESPECIF.(MEDICAMENTOS)	5.772	6.025	(253)	(4)
MATERIAL SANIT.DE CONSUMO	7.408	7.926	(518)	(7)
COMESTIBLES Y BEBIDAS	168	204	(36)	(18)
INSTRUM.Y PEQ.UTILL.SANIT.	121	151	(30)	(20)
INSTRUM.Y PEQ.UTILL.NO SANIT.	91	141	(50)	(35)
ROPERIA	1.466	1.577	(111)	(7)
MATER.PARA CONSUMO Y REPOS.	2.435	2.310	125	5
MATERIALES PARA VENTA	-	-	-	-
TOTAL	17.461	18.334	(873)	(5)

De los inventarios recibidos, se ha analizado una muestra de los centros correspondientes a las direcciones provinciales de Badajoz, Ciudad Real, Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Salamanca y los servicios centrales, que representa el 42% del total saldo de existencias. Las incidencias detectadas se resumen en:

— Inventarios sin fecha o con fecha anterior a la de cierre del ejercicio.
— Inventarios sin totalizar y con conceptos que no permiten identificar los bienes (Santa Cruz de Tenerife).
— Inventarios que acumulan elementos de varios subgrupos de cuentas, lo que impide establecer su correspondencia con los saldos contables (centros de Madrid, Badajoz, Ciudad Real, Salamanca y servicios centrales).
— Carencias de sellos y firmas (centros de Madrid, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y servicios centrales).
— Inventarios de cuentas que contienen elementos más propios de otras del mismo grupo (Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife y servicios centrales).

Por otra parte, se sigue observando la falta de saldos en cuentas y centros en los que lógicamente tienen que existir. A título de ejemplo, en los Hospitales Ramón y Cajal y Puerta de Hierro figuran sin saldo las cuentas representativas del instrumental y pequeño utillaje sanitario y no sanitario y del material para consumo y reposición. Asimismo, en ninguna de las direcciones provinciales se registran operaciones en este grupo de cuentas, a pesar de que se realizan adquisiciones y consumos de bienes almacenables.

Con independencia de lo anterior, hay que señalar que, dadas las dificultades presupuestarias que viene padeciendo la Entidad en los últimos ejercicios, que daban lugar a saldos atípicos en el antiguo sistema contable, unidas a la falta de contabilidad analítica para un adecuado seguimiento y control de existencias, en el balance de situación siguen figurando sin distinción bienes legalmente adquiridos y otros que no son propiedad de la Seguridad Social, que proceden de adquisiciones no reflejadas en cuentas.

Deudores

Bajo este epígrafe se incluyen en el ejercicio de 1993 operaciones que hasta 1992 figuraban en las antiguas cuentas *Deudores diversos y Partidas pendientes de aplicación.* Asimismo, forman parte de este título cuentas de nueva creación en las que se recogen operaciones de la antigua rúbrica *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar y Operaciones pendientes de aplicación a presupuesto.*

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
DEUDORES DERECHOS RECON.	-	37.447	(37.447)	(100)
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	3.733	3.541	192	5
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	-	-	-	-
ANTICIP.Y PTMOS. CONCEDIDOS	5.529	6.885	(1.356)	(20)
OTROS DEUD.NO PRESUPUEST.	1.971	1.863	108	6
TOTAL	**11.233**	**49.736**	**(38.503)**	**(77)**

La cuenta *Deudores por derechos reconocidos* aparece sin saldo en 1993, como consecuencia del traspaso a la Tesorería General de estos derechos de carácter presupuestario.

La cuenta *Seguridad Social deudora*, en la que se registran operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban compensadas en la de *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar*, debería reflejar exclusivamente el importe pendiente de compensar por pago delegado de ILT del último mes del ejercicio; sin embargo, también figuran cantidades pendientes de compensación en concepto de prestaciones de protección familiar (40 millones de pesetas) y minusvalías (723 millones), que desde 1 de julio de 1991 han dejado de ser prestaciones de pago delegado, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 356/1991. Esta divisionaria se ha utilizado para incorporar diferencias en liquidaciones de cuotas a las que se hace referencia en la cuenta *Seguridad Social acreedora*. En los inventarios recibidos se incluyen numerosas partidas con origen anterior al ejercicio de 1992 y con conceptos indeterminados o relativos a diferencias en liquidaciones de cuotas.

La cuenta *Depósitos constituidos*, de nueva creación, presenta un saldo insignificante adecuadamente documentado.

En la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos* se han registrado, gastos realizados sin cobertura presupuestaria por un total de 5.510 millones de pesetas, de los que corresponden al ejercicio 1.568 millones. El resto del saldo, por valor neto de 19 millones, lo constituyen partidas residuales de la antigua cuenta *Entregas a justificar*, cuyo origen se remonta a 1976.

La cuenta *Otros deudores no presupuestarios* incluye operaciones de signo deudor de diversa naturaleza, que hasta el ejercicio anterior figuraban en las de *Deudores diversos y Partidas pendientes de aplicación*. Más del 50% de las operaciones incorporadas no tienen la naturaleza de deudas de terceros, ya que se trata de partidas pendientes de aplicación y cuentas de relación interna. Respecto a las operaciones del ejercicio, hay que señalar

que 92 millones de pesetas corresponden a pagos de nóminas del mes de diciembre sin cobertura pesupuestaria.

Cuentas financieras

La aplicación del nuevo plan contable ha supuesto en este grupo la incorporación, procedente de la Tesorería General, de la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo*. Las restantes rúbricas formaban el subgrupo de Tesorería del plan anterior.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PTMOS. CONCEDIDOS A C/P.	854	-	854	-
CAJA	26	41	(15)	(37)
OTROS BCOS.E INSTIT.DE CRED.	472	416	56	13
TOTAL	1.352	457	895	196

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo*, representativa de los anticipos al personal pendientes de reintegro, se ha documentado con las relaciones nominales de prestatarios, cuyos importes concuerdan con el saldo contable. Se ha analizado una muestra de 5 provincias (Albacete, Burgos, Madrid, Murcia Asturias) que representan el 49,4% del saldo total. De las incidencias observadas hay que destacar:

— Falta de información sobre la fecha de concesión de los anticipos procedentes de ejercicios anteriores.

— Falta de información o errores en numerosos casos sobre el número de amortizaciones pendientes.

— Inclusión en el inventario de anticipos extraordinarios con un plazo de amortización de 5 años, discordante con el específico de esta cuenta.

La cuenta de *Caja* se ha documentado con las correspondientes actas de arqueo de los centros que presentan saldo y de algunos de los que figuran con saldo cero al cierre del ejercicio. Sin embargo, 16 centros de estos últimos no han aportado documentación justificativa sobre el saldo nulo de la cuenta. Por lo que se refiere a las actas aportadas, se han apreciado algunos defectos, tales como falta de precisión respecto a la fecha de realización de los arqueos, fechas distintas a la de 31 de diciembre y omisión de alguna firma. Las diferencias que se han venido denunciando en Informes anuales anteriores, entre los saldos contables y las actas de arqueo del Hospital de Llerena y del Materno Infantil de Las Palmas, procedentes de robos, permanecen en el ejercicio de 1993, si bien la relativa al segundo centro se ha traspasado contablemente a la rúbrica *Partidas pendientes de aplicación.* Respecto a estas diferencias, la Entidad manifestó en alegaciones al Informe de 1992 que en ambos casos se han producido sentencias judiciales y que se ha cancelado la correspondiente a Las Palmas mediante ingreso realizado en el ejercicio de 1994.

En la cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito* se registran los fondos disponibles en los centros de gestión derivados de las operaciones del Fondo de maniobra. En general se han justificado los saldos contables con las correspondientes certificaciones bancarias y, en su caso, con las conciliaciones pertinentes. En el Hospital de Llerena permanecen pendientes de regularización las diferencias entre el saldo contable y el bancario procedentes de los ejercicios de 1984 a 1986, a pesar de la sentencia judicial producida, que también afecta a la ya referida cuenta de *Caja*. En el balance de la Entidad sigue figurando la cuenta abierta en el Banco de España a nombre del Hospital Santa Cristina de Madrid, cuyo saldo, como ya se ha venido señalando en Informes anteriores, debe ser cancelado y traspasado a la Tesorería General. Además en 1993 se ha incorporado un saldo procedente de la antigua rúbrica *Partidas pendientes de aplicación* relativo al Banco Urquijo. Estos saldos, aunque de pequeño importe, infringen el principio de unidad de caja. Dado el tiempo transcurrido procede la adopción de medidas concretas para el traspaso de dichos saldos a la Tesorería General.

Partidas pendientes de aplicación

Se agrupan en este epígrafe las operaciones de signo deudor que en el plan contable anterior figuraban en la cuenta de igual denominación, así como las operaciones del Fondo de maniobra relativas a pagos pendientes de reposición.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OPER.CARGO F.M. PDTE.JUSTIF.	-	95	(95)	(100)
OPERACIONES EN CURSO	275	297	(22)	(7)
SDOS.DEUD.SOM.PROC.DEPUR.	921	921	-	-
TOTAL	1.196	1.313	(117)	(9)

La cuenta *Operaciones con cargo al Fondo de maniobra pendiente de justificar* no presenta saldo al cierre del ejercicio, dado su carácter transitorio y la aplicación del mismo que se produce en 31 de diciembre a la rúbrica *Operaciones en curso. Fondo de maniobra*.

La cuenta *Operaciones en curso Fondo de maniobra* recoge las operaciones que hasta 31 de diciembre de 1992 se formalizaban en la antigua cuenta *Pagos pendientes de aplicación Fondo de maniobra.* Del detalle de partidas que integran los saldos se deducen las siguientes incidencias: conceptos indeterminados que no permiten identificar la naturaleza del pago, partidas que por su fecha de origen (anteriores a diciembre de 1993 e incluso de ejercicios anteriores) deberían haberse aplicado definitivamente y partidas con conceptos relativos a expedientes de depuración que minoran las disponibilidades del Fondo de maniobra en cada centro gestor.

De la comparación de las dotaciones al Fondo de maniobra que comunica la Tesorería General y las que reflejan los datos de la Entidad, se deduce una diferencia neta de 20 millones de pesetas.

La cuenta *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* agrupa básicamente diferencias de conciliación con Entidades de la Seguridad Social, con origen en los ejercicios de 1981 a 1989, sin que exista constancia de la tramitación de expedientes de depuración para su regularización. Los importes más elevados corresponden al Hospital Puerta de Hierro de Madrid.

Pasivo

Patrimonio y reservas

En estos subgrupos de cuentas y por lo que respecta a esta Entidad presenta saldo solamente la cuenta de nueva creación que a continuación se específica con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, este último procedente de la cuenta Entidades del sistema de la Seguridad Social c/c, de relación con la Tesorería General.

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
T.G.CTA.NETO PATRIMONIAL	(260.206)	90.942	(351.148)	(386)
TOTAL	(260.206)	90.942	(351.148)	(386)

La cuenta que antecede comprende el neto patrimonial de la Entidad como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, pero en ningún caso representa el valor de los bienes que han sido adscritos a aquélla para su explotación o utilización procedente del patrimonio único de la Seguridad Social, como también define el contenido de esta cuenta el nuevo plan contable.

El saldo ha variado en el ejercicio de 1993 pasando a ser de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, debido fundamentalmente a la incorporación procedente de la Tesorería General de los saldos relativos a los acreedores por propuestas de pago y pagos ordenados al 31 de diciembre de 1992, que ascendió a 306.143 millones de pesetas.

Deudas a largo plazo y medio

Las cuentas de este epígrafe que figuraban hasta el ejercicio anterior en el grupo de cuentas financieras, se desglosan en el nuevo plan contable por razón de su plazo de vigencia. Procedentes del balance de la Tesorería General se han incorporado los saldos relativos a las fianzas y depósitos que correspondían al INSALUD al 31 de diciembre de 1992.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FIANZAS RECIBIDAS A.M. Y L./P.	51	25	26	104
DEPÓSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	(25)	-	(25)	-
TOTAL	26	25	1	4

En la cuenta *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* el inventario justificativo del saldo presenta como incidencias más destacables la presencia de partidas de signo deudor sin justificar y otras sometidas a expedientes de depuración.

La cuenta *Depósitos recibidos a medio y largo plazo* presenta saldo contrario a su naturaleza, a causa de la contabilización indebida de un expediente de depuración por valor de 37 millones de pesetas.

Deudas a corto plazo

Las operaciones que comprende este epígrafe ya lucían en el balance de la Entidad del ejercicio anterior, si bien bajo rúbricas con diferente denominación y estructura, con excepción de los acreedores por operaciones presupuestarias relativos a propuestas de pago y pagos ordenados, que figuraban en la contabilidad de la Tesorería General.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACREED.OBLIG.REC.EJER.CTE.	229.820	14.736	215.084	1.460
ACREED.OBLIG.REC.PTOS.CER.	178.309	7.412	170.897	2.306
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	24.180	62.716	(38.536)	(61)
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	5.698	7.737	(2.039)	(26)
DEPOSITOS REC.DISPOS.TERCER	132	52	80	154
ANTICIPOS Y PTMOS.RECIBIDOS	41	41	-	-
ENTID.PREV.SOCIAL FUNCION	1	-	1	-
OTROS ACREED.NO PRESUP.	9.065	9.116	(51)	(1)
FIANZAS RECIBIDAS A C/P	1	-	1	-
TOTAL	447.247	101.810	345.437	339

El incremento tan significativo que han experimentado los saldos de las cuentas *Acreedores por obligaciones reconocidas presupuesto corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas presupuestos cerrados* se debe al reflejo contable en la Entidad de los acreedores por propuestas de pago y pagos ordenados que hasta el ejercicio anterior figuraban en el balance de la Tesorería General. En la primera de las cuentas la mayor parte del saldo corresponde a propuestas de pago relativas a transferencias de la Administración del Estado con destino a las Administraciones de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, que totalizan 126.000 millones de pesetas. En pagos ordenados el importe más significativo corresponde a gastos de farmacia.

Por lo que se refiere a la segunda de las cuentas, la mayor parte corresponde a propuestas de pago relacionadas con las transferencias a las Comunidades Autónomas, ascendiendo su importe a 171.306 millones de pesetas, de los que 111.190 millones tuvieron su origen en el ejercicio anterior. En pagos ordenados, cuyo saldo presenta un importe de 902 millones, 650 millones proceden de 1992. Dada la naturaleza de las operaciones que se incluyen en esta rúbrica y el tiempo transcurrido desde la tramitación de las propuestas de pago, al menos un año, y los elevados importes que comprenden, procede la verificación de la exigibilidad de estos acreedores.

La cuenta *Hacienda pública acreedora* ha experimentado una importante reducción del saldo en relación con el del año anterior, debido principalmente a la cancelación del IRPF de los trimestres 2.º y 3.º de 1992, que como se señaló en el Informe de ese año no fue hecho efectivo en su plazo por la Tesorería General. En el análisis de los inventarios se ha detectado la existencia de partidas relativas a retenciones practicadas con anterioridad al último trimestre del ejercicio, que en el caso de la dirección provincial de Las Palmas son anteriores al ejercicio de 1992, partidas con conceptos indeterminados (incorporaciones de saldos, diferencias, etc.), permanencia de partidas en concepto de ITE a pagar en direcciones provinciales (Madrid y Murcia) en las que dicho impuesto no es aplicable desde el ejercicio de 1986.

La cuenta *Seguridad Social acreedora* ha experimentado una reducción del saldo, a pesar de que la aplicación del nuevo plan contable establece la contabilización en esta rúbrica de las cuotas patronales que hasta 31 de diciembre de 1992 se registraban en la cuenta *Obligaciones contraídas*.

Esta situación es consecuencia de la incorporación a través de la divisionaria *Cuotas de la Seguridad Social de empleadores* de las diferencias acreedoras en liquidaciones incorrectas de seguros sociales. Las diferencias de signo deudor se han incorporado en la divisionaria *Aportaciones económicas minusvalía* de la cuenta *Seguridad social deudora.* De todo ello se deduce que no están adecuadamente representadas en cuentas las cotizaciones sociales pendientes de liquidación.

En la cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* se recogen operaciones que hasta 31 de diciembre de 1992 figuraban en divisionarias de las antiguas cuentas *Deudores diversos y Partidas pendientes de aplicación*, entre las que destacan las retenciones judiciales en los libramientos de nóminas. Los inventarios justificativos del saldo presentan incidencias relativas a partidas con signo deudor sin justificación, conceptos indeterminados que impiden conocer la naturaleza de las partidas y otras con origen en ejercicios anteriores, lo que contraviene el carácter a corto plazo propio de la cuenta. También se aprecia una pequeña diferencia entre el saldo contable y el inventario, de superior importe este último.

La cuenta *Anticipos y préstamos recibidos* recoge las operaciones que hasta el ejercicio anterior se contabilizaban en la de *Depósitos recibidos de enfermos.* Permanece prácticamente invariable el contenido de la cuenta en la que figuran partidas con origen incluso anterior al ejercicio de 1980, sin que se justifique dicha permanencia y por tanto la exigibilidad de las mismas.

La cuenta *Entidades de previsión social de funcionarios* recoge el saldo a favor de MUFACE correspondiente a 8 direcciones provinciales y los servicios centrales, en los que se concentra el 77,9% del total. El inventario, que figura conciliado con el saldo contable, comprende algunas partidas con origen anterior al último trimestre del ejercicio de 1993 que deberían estar liquidadas.

La cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, de nueva creación, recoge operaciones de diversa naturaleza que hasta el ejercicio anterior figuraban en las de *Acreedores diversos* y *Partidas pendientes de aplicación*, entre las que sobresale por su cuantía la deuda con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional (AISNA), que permanece invariable, por importe de 6.613 millones

de pesetas, desde 1986. También se han integrado en esta rúbrica numerosas partidas de procedencia antigua comprendidas en la antigua divisionaria *Proveedores*, por valor de 107 millones, que como se ha venido señalando en Informes anteriores requieren aplicación definitiva o la tramitación de expedientes de baja en contabilidad. En el resto del saldo también se incluyen numerosas partidas representativas de pasivos ficticios que, a su vez, precisan de actuaciones para su cancelación.

La cuenta *Fianzas recibidas a corto plazo* figura con un saldo de pequeño importe debidamente documentado.

Partidas pendientes aplicación

Bajo esta denominación se incluyen en este ejercicio operaciones que hasta 1992 figuraban en las antiguas cuentas de *Acreedores diversos* y *Partidas pendientes de aplicación* de signo acreedor.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OTRAS PARTIDAS PDTES.APLIC.	381	248	133	54
SDOS.ACREED.SOM.PROC.DEP.	1.161	1.161	-	-
TOTAL	1.542	1.409	133	9

De la primera de las cuentas que anteceden es de destacar el saldo procedente de la antigua cuenta *Giros postales y remesas*, que permanece invariable por importe de 168 millones de pesetas y que está constituido por partidas con origen hasta de 1984.

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración* contiene básicamente diferencias de conciliación con las Entidades de la Seguridad Social de los ejercicios 1981 a 1989, de los que corresponden los mayores importes a las direcciones provinciales de Madrid, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

I.1.1.3. *Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)*

Activo

Inmovilizado material

Como consecuencia de la aplicación del nuevo plan contable se han producido importantes novedades en las cuentas que integran este subgrupo, con la consiguiente repercusión en los respectivos saldos.

La supresión del subgrupo de inmovilizaciones en curso del antiguo plan y su incorporación al de inmovilizado material, junto con la atribución a los centros de gestión de los inmuebles adscritos a los mismos, constituyen las modificaciones más significativas y que han incidido de forma más relevante en la variación de los saldos del ejercicio anterior.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	-
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	25.360	13.039	12.321	94
MAQUIN.INSTLAC.Y UTILL.	1.659	1.623	36	2
MATERIAL DE TRANSPORTE	383	309	74	24
MOBILIARIO Y ENSERES	11.953	11.699	254	2
EQUIPOS PARA PROC.INFORM.	1.114	-	1.114	-
AMORT.ACUM.INMOV.MAT.	(3.645)	(3.407)	(238)	(7)
TOTAL	36.824	23.263	13.561	58

En la cuenta *Terrenos y bienes naturales* no se ha producido el traspaso de los bienes adscritos a esta Entidad que siguen figurando en el balance de la Tesorería General. El saldo que presenta la cuenta, de importe insignificante, se debe a un gasto presupuestario del ejercicio.

La cuenta *Edificios y otras construcciones* de nueva creación, debe reflejar, de acuerdo con la normativa aplicable a partir de 1 de enero de 1993, el valor de las construcciones adscritas a la Entidad, con independencia de su grado de ejecución, es decir, el valor de las obras en curso que figuraban hasta 31 de diciembre de 1992 en la cuenta *Inmuebles en construcción*, el importe de las nuevas inversiones realizadas en el ejercicio y el de los edificios terminados adscritos al INSERSO que hasta dicha

fecha lucían en el balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De los análisis realizados se deduce lo siguiente:

— El saldo de la cuenta *Edificios y otras construcciones* incorpora los saldos de las antiguas cuentas *Inmuebles en construcción* y *Estudios y proyectos en curso* por un total de 13.039 millones de pesetas. Los gastos pesupuestarios del ejercicio ascendieron a 12.333 millones.

— No se ha producido el traspaso desde la Tesorería General de la Seguridad Social de los inmuebles adscritos al INSERSO que figuraban en el balance de 1992 de dicho Servicio Común, y por tanto no se ha materializado en su totalidad la atribución de elementos patrimoniales que se establece en los criterios de valoración del nuevo plan contable.

— No se han recibido inventarios justificativos de esta cuenta con identificación de los bienes y su valoración, sino una relación de partidas de signo diverso relativas al movimiento de la cuenta.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje*, de nueva creación, recoge las operaciones contabilizadas hasta el ejercicio anterior en las antiguas cuentas de *Instalaciones e Instalaciones en montaje* y parte de las que venían registrándose en las de *Mobiliario y material no móvil.* Del análisis de los inventarios se observan las siguientes incidencias:

— No se han recibido los correspondientes a los servicios centrales que representan el 30% del saldo de la cuenta.

— En los inventarios recibidos se produce una diferencia entre el saldo contable y el importe de los mismos de 242 millones de pesetas, que según la Entidad se regulariza en 1994.

— Inclusión de partidas relativas a gastos corrientes, que constituyen activos ficticios.

— Falta de información sobre bajas.

— Falta de imputación de los fondos de amortización a los elementos inventariados.

La cuenta *Material de transporte* sustituye a la de *Material móvil* del antiguo plan. La variación del saldo se debe fundamentalmente a adquisiciones del ejercicio. Los inventarios reflejan debidamente identificados los elementos y los fondos de amortización atribuidos a los mismos. Como incidencia detectada se señala la inclusión de 4 vehículos sin valoración, procedentes de cesiones, que deberían figurar por su valor venal según el Plan General de Contabilidad Pública. Por otra parte, en el ejercicio se ha cancelado la diferencia entre el saldo contable y el inventario a 31 de diciembre de 1992, por valor de 5 millones de pesetas, mediante traspaso a otras cuentas.

La cuenta *Mobiliario y enseres*, que sustituye parcialmente a la de *Mobiliario y material no móvil*, durante el ejercicio de 1993 ha registrado adquisiciones presupuestarias por 1.154 millones de pesetas y bajas por traspaso a la nueva cuenta de *Equipos para procesos de información*, por 898 millones. No se ha recibido inventario de tres direcciones provinciales, servicios centrales y centros de gestión centralizada.

En la cuenta *Equipos para procesos de información*, de nueva creación, concurren las mismas circunstancias de falta de inventarios. En 1993 se han producido adquisiciones por 216 millones de pesetas. El resto del saldo procede del traspaso de la cuenta anterior ya mencionado.

En relación con la cuenta de amortización acumulada del Inmovilizado material no se informa de la asignación individualizada de los fondos de amortización, excepto de los correspondientes a material de transporte (*).

Inmovilizado financiero

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FIANZAS CONST. A.M. Y L./P.	1	-	1	-
TOTAL	1	-	1	-

En este epígrafe sólo figura con saldo la cuenta de *Fianzas constituidas a medio y largo plazo*, saldo que procede en su mayor parte (el 78,6%) de la Tesorería General, por aplicación de la nueva normativa contable.

Existencias

El mayor desarrollo en este grupo de cuentas que ha supuesto la aplicación del nuevo plan contable no ha dado lugar en esta Entidad a un mayor nivel de información respecto al ejercicio anterior, ya que tal desarrollo sólo ha supuesto la distribución de los saldos de las antiguas subcuentas entre los nuevos subgrupos, sin que se hayan abierto en éstos las respectivas cuentas del nuevo plan.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
FARM.ESPECIF.(MEDICAMENTOS)	2	-	2	-
MATERIAL SANIT.DE CONSUMO	87	40	47	118
COMESTIBLES Y BEBIDAS	165	145	20	14
INSTRUM.Y PEQ.UTILL.SANIT.	11	7	4	57
INSTRUM.Y PEQ.UTILL.NO SANIT.	49	36	13	36
ROPERIA	193	91	102	112
MATER.PARA CONSUMO Y REPOS.	213	128	85	66
TOTAL	720	447	273	61

Del análisis de los inventarios aportados se deducen las siguientes incidencias:

— Inventarios con fecha diferente a 31 de diciembre de 1993.

— Inclusión en algunos centros de elementos más propios del inmovilizado y por tanto susceptibles de amortización.

— En algunos centros no se presenta saldo en ninguno de los subgrupos de cuentas y en la gran mayoría de los restantes sólo figuran con saldo los subgrupos «comestibles y bebidas» y «material de consumo y reposición».

Deudores

Bajo este título se incluyen operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en las antiguas cuentas *Deudores diversos, Partidas pendientes de aplicación e Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar*.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	73	32	41	128
ANTICIP.Y PTMOS.CONCEDIDOS	-	1	(1)	(100)
OTROS DEUD.NO PRESUPUEST.	5	17	(12)	(71)
TOTAL	78	50	28	56

La cuenta *Seguridad Social deudora,* en la que se registran operaciones que hasta 1992 figuraban contabilizadas en la de *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar,* debería reflejar exclusivamente el importe pendiente de compensar por las prestaciones de Incapacidad Laboral Transitoria del último mes del ejercicio; sin embargo figuran también importes residuales relativos a prestaciones de protección familiar que permanecen pendientes de cancelación desde 1991. Por lo que se refiere a las prestaciones de ILT también integran el inventario partidas anteriores a diciembre de 1993 que en 6 centros de gestión proceden de los ejercicios de 1988 a 1992 y en otros 4 se han detectado partidas acreedoras por errores en compensaciones ya practicadas.

La cuenta *Anticipos y préstamos concedidos* presenta un saldo insignificante pero contrario a su naturaleza, debido al registro de reintegros sin la previa contabilización en esta rúbrica de las concesiones correspondientes. La Entidad no ha informado sobre las causas de esta situación ni acerca de las previsiones de su regularización. En alegaciones, la Entidad explica el saldo acreedor de la cuenta, indicando que los anticipos se pagaron por el Fondo de maniobra, que estaba pendiente de reponer; los cargos figuran en la cuenta «Operaciones en curso. Fondo de maniobra» y se regulariza en enero de 1994 (*).

La cuenta *Otros deudores no presupuestarios* incorpora partidas que hasta el ejercicio anterior figuraban en antiguas cuentas de deudores y acreedores. Entre los conceptos más numerosos que figuran en los inventarios hay que citar pagos duplicados, devoluciones de talones y retrocesiones bancarias. En los servicios centrales, que concentran el 94% del saldo, las partidas que lo integran proceden de los ejercicios de 1979 a 1984.

Cuentas financieras

Como consecuencia de la aplicación del nuevo plan contable se ha incorporado a esta Entidad procedente de la Tesorería General, la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo.* Las restantes rúbricas integraban el subgrupo de Tesorería por operaciones del Fondo de maniobra.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	197	-	197	-
CAJA	3	2	1	50
OTROS BCOS.E INSTIT.DE CRED.	128	105	23	22
TOTAL	328	107	221	207

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* comprende las operaciones relativas a los anticipos al personal que tienen carácter presupuestario.

De la cuenta de *Caja* no han enviado actas de arqueo ni certificación acreditativa del saldo 26 centros, de los que 24 presentan saldo cero. En 2 centros las fechas de las actas de arqueo son distintas de 31 de diciembre y en otros 3 se han producido pequeños errores de suma.

En la cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito*, que en general está bien documentada, se observan algunos defectos formales y 12 centros no aportan certificación bancaria justificativa del saldo.

Partidas pendientes de aplicación

Se agrupan en este epígrafe las operaciones de signo deudor que en el plan contable anterior figuraban en la cuenta de igual denominación, así como las operaciones del Fondo de maniobra relativas a pagos pendientes de reposición.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OPER.CARGO F.M. PDTE.JUSTIF.	-	79	(79)	(100)
OPERACIONES EN CURSO	55	(1)	56	-
SDOS.DEUD.SOM.PROC.DEPUR.	208	125	83	66
TOTAL	263	203	60	30

La cuenta *Operaciones con cargo al Fondo de maniobra pendiente de justificar* recoge las operaciones de signo deudor que en el plan contable anterior figuraban en la cuenta de igual denominación, así como las operaciones del Fondo de maniobra relativas a pagos pendientes de reposición. No presenta saldo al cierre del ejercicio por la aplicación que del mismo se produce en 31 de diciembre a la rúbrica *Operaciones en curso. Fondo de maniobra.*

La cuenta *Operaciones en curso. Fondo de maniobra* recoge las operaciones que hasta 31 de diciembre de 1992 figuraban en la divisionaria *Operaciones en curso por movimiento de efectivo.* En el detalle de partidas que integran los saldos se ha detectado que en 2 centros (Badajoz y servicios centrales) se incluyen importes con origen en los ejercicios de 1981 a 1992. Asimismo, se ha observado que algunas partidas se han incorporado, procedentes de la rúbrica anterior, a pesar de estar pendientes de justificación, y otras figuran con conceptos que no permiten identificar la naturaleza de la operación.

La cuenta *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* recoge las partidas de tal naturaleza de signo deudor comprendidas en el ejercicio anterior en la antigua cuenta *Partidas pendientes de aplicación.* La mayor parte de tales partidas corresponden a diferencias de conciliación con Entidades del Sistema de la Seguridad Social procedentes de los ejercicios de 1979 a 1986.

Pasivo

Patrimonio y reservas

En estos subgrupos de cuentas y por lo que respecta a esta Entidad presenta saldo solamente la cuenta de nueva creación que a continuación se especifica con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, este último procedente de la cuenta *Entidades del sistema de la Seguridad Social c/c,* de relación con la Tesorería General.

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
T.G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(32.398)	13.748	(46.146)	(336)
TOTAL	(32.398)	13.748	(46.146)	(336)

La cuenta que antecede comprende el neto patrimonial de la Entidad como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General, pero en ningún caso representa el valor de los bienes que han sido adscritos a aquélla para su explotación o utilización procedente del patrimonio único de la Seguridad Social, como también define el contenido de esta cuenta al nuevo plan contable.

La variación tan significativa del saldo de esta cuenta, que al cierre del ejercicio presenta saldo deudor, se debe fundamentalmente a la incorporación de los saldos procedentes de la Tesorería General por valor de 43.706 millones de pesetas de los que la mayor parte corresponde a propuestas de pago y pagos ordenados a 31 de diciembre de 1992.

Deudas a largo plazo y medio

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PRESTAMOS RECIB. A.M. Y L/P.	2	3	(1)	(33)
FIANZAS RECIBIDAS A.M. Y L/P.	14	7	7	100
TOTAL	16	10	6	60

La cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo*, que no ha experimentado modificación en su tratamiento contable respecto al ejercicio anterior, registra el importe pendiente de amortizar por la adquisición en su día de un inmueble con pago aplazado al extinguido Instituto Nacional de la Vivienda. Como se ha señalado en Informes precedentes no está adecuadamente contabilizada tal operación.

La cuenta de *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* incorpora partidas de las antiguas cuentas de acreedores diversos y del grupo de cuentas financieras. Del inventario recibido se deduce que el 94% del saldo corresponde a los servicios centrales y la mayor parte de las operaciones proceden de los ejercicios de 1975 a 1986 por afianzamientos en la ejecución de obras, que dado el tiempo transcurrido ya deberían haberse cancelado.

Deudas a corto plazo

Bajo este epígrafe se agrupan las operaciones que ya lucían en el balance del INSERSO del ejercicio anterior, si bien con diferente denominación y estructura, excepto parte de los acreedores por operaciones presupuestarias que se han incorporado procedentes del balance de la Tesorería General.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACREED.OBLIG.REC.EJER.CTE.	40.028	2.078	37.950	1.826
ACREED.OBLIG.REC.PTOS.CER.	18.353	429	17.924	4.178
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	978	2.520	(1.542)	(61)
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	988	727	261	36
DEPOSITOS REC.DISPOS.TERCER.	10.039	4.197	5.842	139
ENTID.PREV.SOCIAL FUNCION.	-	-	-	
OTROS ACREED.NO PRESUP.	4	10	(6)	(60)
TOTAL	70.390	9.961	60.429	607

En las cuentas *Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente y Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* las variaciones de los saldos se deben fundamentalmente al reflejo contable en la Entidad de las propuestas de pago y de los pagos ordenados, que hasta el ejercicio anterior se registraban en la Tesorería General. En la primera de las cuentas el componente principal del saldo corresponde a propuestas de pago relativas a transferencias a la Administración del Estado con destino al País Vasco y Navarra, que totalizan 12.462 millones de pesetas. Por lo que respecta a la de *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados*, la mayor parte del saldo (17.995 millones) corresponde a propuestas de pago de las que a su vez la práctica totalidad se debe a transferencias a las Comunidades Autónomas de los ejercicios de 1991 y 1992, que al cierre de 1993 ya deberían estar canceladas. Del resto del saldo hay que señalar que en la divisionaria *Obligaciones reconocidas* figuran algunas partidas residuales que también deberían estar canceladas. Tal es el caso de cuotas patronales de los servicios centrales, por valor de 45 millones, con origen en 1986.

La cuenta *Hacienda pública acreedora* ha experimentado una importante reducción del saldo en relación con el del año anterior, debido principalmente a la cancelación del IRPF de los trimestres 2.º y 3.º de 1992, que como se señaló en el Informe de ese año no fue hecho efectivo en su plazo por la Tesorería General. En el análisis de los inventarios se observan: partidas de fecha anterior al último trimestre del ejercicio e incluso de ejercicios anteriores, destacando la dirección provincial de Badajoz y los servicios centrales que incluyen partidas con origen hasta de 1987; otras de signo deudor, a causa de diferencias en liquidaciones o devoluciones de nóminas.

En la cuenta *Seguridad Social acreedora* el incremento del saldo respecto al del ejercicio anterior se debe en su mayor parte a que las cuotas patronales correspondientes al mes de diciembre pendientes de liquidar, con la aplicación del nuevo plan contable, se registran en esta cuenta en lugar de la de *Obligaciones contraídas*. En los inventarios se observan incidencias relativas a partidas de fechas anteriores al último mes del ejercicio e incluso de ejercicios anteriores, partidas e incluso saldos de signo deudor y conceptos indeterminados en algunos centros.

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* recoge retenciones de haberes que hasta el ejercicio anterior figuraban en cuentas de acreedores diversos y de acreedores por prestaciones. El 99,8% del saldo corresponde a descuentos practicados en nóminas de pensiones no contributivas por percepción de otras prestaciones en períodos concurrentes. Estos descuentos a favor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social permanecen pendientes de liquidar desde 1991 y en el ejercicio de 1993 experimentan un incremento de 5.834 millones de pesetas.

La cuenta *Entidades de previsión social de funcionarios* presenta un saldo insignificante correspondiente prácticamente en su totalidad a cuotas retenidas a favor de MUFACE. En los servicios centrales figuran 4 partidas residuales de los ejercicios de 1985 a 1987 pendientes de aplicación definitiva.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* el 84,7% del saldo corresponde a la Residencia San Blas en concepto de «Saldos pendientes IRPF ejercicio 1981», del que se comunica que existe un expediente de baja en contabilidad en tramitación. El resto del saldo lo integran partidas que por su antigüedad o concepto deben corresponder a pasivos ficticios.

Partidas pendientes de aplicación

Bajo esta denominación se incluyen en este ejercicio operaciones que hasta 1992 figuraban en las antiguas cuentas de *Acreedores diversos y Partidas pendientes de aplicación* de signo acreedor.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OTRAS PARTIDAS PDTES.APLIC.	38	266	(228)	86)
SDOS.ACREED.SOM.PROC.DEP.	168	85	83	98
TOTAL	206	351	(145)	(41)

En la primera de las cuentas que anteceden se han cancelado saldos procedentes del ejercicio anterior por importe de 259 millones de pesetas correspondientes a 4 retrocesiones bancarias de los ejercicios de 1991 y 1992, sin que se haya informado de las contrapartidas utilizadas o del procedimiento seguido para su cancelación. No se acepta la alegación, ya que a la vista de la documentación justificativa no está totalmente documentada la cancelación del importe en el ejercicio de 1993 (*).

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración* está integrada por partidas procedentes hasta del ejercicio de 1979 pendientes de análisis y regularización, no teniéndose constancia de la existencia de expedientes de baja en contabilidad en tramitación. La variación de 1993 se debe a ajustes en la incorporación de saldos del ejercicio anterior compensados con la correlativa cuenta de activo.

I.1.1.4. *Instituto Social de la Marina (ISM)*

Activo

Inmovilizado material

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas, teniendo en cuenta que en esta Entidad ya figuraban en sus balances la totalidad del inmovilizado en uso por la misma.

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
TERRENOS	27	27	-	
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	15.030	13.998	1.032	7
MAQUIN.INSTALAC.Y UTILL.	99	63	36	57
MATERIAL DE TRANSPORTE	81	82	(1)	(1)
MOBILIARIO Y ENSERES	5.419	4.872	547	11
EQUIPOS PARA PROC.INFORM.	71	-	71	-
AMORT.ACUM.INMOV.MAT.	(3.904)	(3.309)	(595)	18
TOTAL	16.823	15.733	1.090	7

La cuenta *Terrenos y bienes naturales*, que sustituye a la de *Terrenos y solares* del antiguo plan, permanece con la situación del ejercicio anterior. Existe una pequeña diferencia entre el saldo contable y el valor de inventario pendiente de resolución, y subsiste la falta de valoración de cuatro fincas, tres de las cuales adquiridas por donación y la cuarta sin información sobre su origen.

La cuenta *Edificios y otras construcciones*, al igual que en las demás Entidades, registra el valor de los inmuebles en construcción y de los estudios y proyectos en curso al cierre del ejercicio anterior, además del de inmuebles, que por las peculiaridades de esta Entidad ya figuraban en su balance de situación. La variación del ejercicio se debe en su mayor parte a las inversiones realizadas, minoradas por bajas autorizadas por la Intervención General de la Seguridad Social por un valor neto de 114 millones de pesetas. El inventario justificativo del saldo contable presenta una diferencia de menor valor respecto a éste por importe de 8 millones, justificada en documentación complementaria. Dicho inventario identifica correctamente los inmuebles, su destino, valoración y amortización, con indicación expresa de los que se hallan en fase de proyecto o construcción, lo que suple la pérdida de información que ha supuesto en el nuevo plan la supresión de las cuentas de inmovilizaciones en curso. En cuanto a su composición, el inventario comprende bienes procedentes en buena parte de cesiones, adscripciones y donaciones, y otros que figuran en concepto, de «concesiones administrativas». No obstante esta situación, no existe saldo en la cuenta *Patrimonio recibido en cesión*.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje* recoge el saldo que a 31 de diciembre de 1992 figuraba en la antigua cuenta de *Instalaciones*. En 1993 el incremento del saldo se debe a las operaciones presupuestarias del ejercicio. El valor de inventario es inferior al saldo contable en 3 millones de pesetas, diferencia que justifica la Entidad.

Del contenido del inventario se deduce que figuran partidas que por su denominación son más propias de la cuenta *Mobiliario y enseres*, e incluso de gastos corrientes.

La cuenta *Material de transporte*, que recoge el saldo de la antigua cuenta *Material móvil*, ha minorado su saldo como consecuencia de la rectificación del precio de adquisición de un vehículo. El inventario refleja los elementos debidamente identificados y presenta una diferencia neta con el saldo contable de cuantía insignificante si bien se compone de altas y bajas pendientes de contabilización.

Las cuentas *Mobiliario y enseres* y *Equipos para procesos de información*, a pesar de su desglose en el balance de situación, se justifican por la Entidad de forma conjunta. Esta justificación se limita a una relación de las adquisiciones del ejercicio y a la consignación de un importe global por centros. Estos datos totalizan un importe inferior al saldo contable en 517 millones de pesetas, prácticamente la misma situación del ejercicio anterior. Por otra parte, del contenido de la información recibida se deduce que existen algunos elementos más propios de la rúbrica *Maquinaria, instalaciones y utillaje* y de *Material de transporte*, así como otros con valor cero. La Entidad informa que se están realizando los trabajos necesarios para determinar los ajustes y regularizaciones contables oportunos.

En la cuenta *Amortización acumulada inmovilizado material* 2.281 millones de pesetas (el 58,4%) corresponden al fondo de edificios y otras construcciones, en el que se han seguido produciendo ajustes en su asignación por elementos, del mismo tenor que los señalados en el Informe anual precedente, duplicándose en algunos casos la amortización de algunos elementos y minorándose significativamente en otros. A pesar de estos ajustes siguen existiendo diferentes cuotas de amortización para bienes de igual naturaleza y fecha de origen. El resto del saldo se concentra básicamente en la subcuenta *Amortización acumulada de mobiliario y enseres* y *Amortización acumulada para procesos de información* y se presenta de forma conjunta por un total de 1.561 millones, habiéndose incrementado el saldo en un 48,7%. Esta variación tan significativa en las dotaciones y asignaciones por elementos de los fondos de amortización ponen de manifiesto la falta de un plan uniforme y coherente con la depreciación real de los bienes.

Inmovilizado financiero

Bajo este epígrafe se agrupan cuentas representativas de inversiones financieras y fianzas y depósitos constituidos a medio y largo plazo. Hasta 1992 las operaciones que registran se integraban en el grupo de cuentas financieras, en préstamos concedidos a largo plazo y en fianzas y depósitos constituidos.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACCS. CON COTIZ.OFICIAL	-	-	-	-
OBLIG.Y OTRAS INV.RTA.FIJA	3	3	-	-
PTMOS.Y ANTICIP.PERSONAL	4	-	4	-
INVERSIONES SOCIALES	279	332	(53)	(16)
FIANZAS CONST. A.M. Y L./P.	-	-	-	-
DEPOSITOS CONST. A.M. Y L./P.	1	1	-	-
TOTAL	287	336	(49)	(15)

En la cuenta *Acciones con cotización oficial* figura un saldo insignificante, representativo de inversiones materializadas en acciones del Banco Exterior. En 1992 figuraban en la rúbrica *Valores mobiliarios*, al igual que la cuenta *Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija* representativa de valores emitidos por agentes del Sector público (RENFE, Banco Hipotecario y Deuda perpetua interior).

El saldo de la cuenta *Préstamos y anticipos al personal* corresponde a un préstamo hipotecario concedido en el ejercicio.

En la cuenta *Inversiones sociales* se integran las antiguas cuentas *Deudores por crédito laboral*, con un saldo de 19 millones de pesetas, y *Préstamos sociales* con 26 millones, ambas con la categoría de subcuentas. En la primera permanece la situación del ejercicio anterior por lo que se refiere a la falta de realización de estos derechos y la carencia de información sobre la fecha origen de las operaciones de la dirección provincial de Huelva que representa el 76% del saldo. En *Préstamos sociales* la minoración del saldo, por valor de 53 millones, se debe a las amortizaciones realizadas en el ejercicio. No ha experimentado modificación respecto al ejercicio anterior el préstamo relativo al grupo de viviendas de Punta Umbría, sin embargo se han practicado amortizaciones por un valor de 2 millones que se han contabilizado indebidamente en la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación*. Por lo que respecta al grupo de viviendas de Isla Cristina, permanece la situación de falta de amortización por parte de los adjudicatarios de las viviendas, mientras que la Entidad está reintegrando el préstamo recibido para su construcción del Banco Hipotecario. En relación con este grupo en los ejercicios de 1991 y 1992 la Entidad informó que se hallaba en tramitación la transmisión del mismo a la Junta de Andalucía, que se había comprometido formalmente a recibirlo en 1984. A pesar del tiempo transcurrido permanece pendiente de resolución la cuestión planteada.

En las cuentas de *Fianzas constituidas a medio y largo plazo* y *Depósitos constituidos a medio y largo plazo*, hay que señalar por lo que se refiere a esta última que la práctica totalidad del saldo corresponde a un apunte de los servicios centrales con origen en 1988 por derecho de tanteo y que dado el tiempo transcurrido razonablemente debería haber sido cancelado.

Existencias

Esta Unidad no contabiliza operaciones en el grupo de existencias, a pesar de que en su gestión se producen adquisiciones y consumos de bienes almacenables, lo que da lugar a la falta del adecuado reflejo contable de este área económica.

En alegaciones al Informe anual de 1990 la Entidad manifestó que en el presente ejercicio se empezarían a reflejar contablemente las existencias en almacén; sin embargo, en las alegaciones correspondientes al Informe de 1991 se señalaba la existencia de dificultades para iniciar dicha contabilización. No se ha aportado nueva información sobre las actuaciones que deberían haberse seguido. En alegaciones manifiesta la Entidad que en el ejercicio de 1994 se inicia la contabilización de este grupo de cuentas (*).

Deudores

Se agrupan bajo este título operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en el grupo de cuentas financieras, además de otras que se incluían en deudores diversos.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
DEUDORES DCHOS.RECON.	-	31	(31)	(100)
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	17	-	17	-
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	2	2	-	-
ANTICIP. Y PTMOS.CONCEDIDOS	2	2	-	-
OMT.Y MATEP PAGOS P/S.CTA.	4.624	4.624	-	-
OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	39	34	5	15
TOTAL	4.684	4.693	(9)	-

La cuenta *Deudores por derechos reconocidos* se integra a partir de 1993 en el balance de situación de la Tesorería General, al igual que el resto de los deudores por operaciones presupuestarias de las demás Entidades.

La cuenta *Seguridad Social deudora* comprende las operaciones derivadas del pago delegado de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria, que venían contabilizándose en la antigua cuenta *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar.* Presentan saldo 20 direcciones provinciales y los servicios centrales. En las direcciones provinciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el saldo es de signo contrario al de la naturaleza de la cuenta.

La cuenta *Depósitos constituidos* recoge una única partida que procede al menos del ejercicio 1987, lo que no concuerda con el carácter de a corto plazo que tiene atribuida aquélla.

En la rúbrica *Anticipos y préstamos concedidos* se agrupan tres partidas entre las que hay que destacar una por importe de 1,5 millones de pesetas, procedente del ejercicio de 1985, en concepto de «Anticipo a justificar pendiente de cancelación» a pesar de que en alegaciones al Informe anual de 1991 se decía que la misma estaba sometida a proceso de reintegro. Este proceso de reintegro, según indica la Entidad en el trámite de alegaciones, prosigue en 1995 de acuerdo con la documentación remitida (*).

La cuenta *Organismos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Pagos por su cuenta y entregas a cuenta de recursos administrados* recoge el saldo de la antigua cuenta *Otras entidades filiales c/c* sin variación en los últimos ejercicios por las operaciones de signo deudor derivadas de la extinguida Organización de Trabajos Portuarios. En el pasivo del balance figuran 4.499 millones de pesetas por el mismo concepto en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*. En alegaciones al Informe anual de 1992 la Entidad comunica que en el ejercicio de 1994 se ingresan por dicha Organización 116 millones de pesetas, quedando pendiente de cancelación 10 millones. Por otra parte, hay que señalar que la cuenta es de uso exclusivo de las Tesorerías, según establece el nuevo plan contable, y que a criterio de este Tribunal de Cuentas las referidas operaciones deberían haberse contabilizado en la rúbrica *Otros deudores no presupuestarios*.

En la cuenta *Otros deudores no presupuestarios* se recogen operaciones procedentes de las cuentas del antiguo plan *Deudores diversos y Partidas pendientes de aplicación*. En el inventario aportado se observa la presencia de algunas partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta en las direcciones provinciales de Almería, La Coruña y Valencia.

Cuentas financieras

Se comprenden en este epígrafe las cuentas representativas de inversiones financieras fuera del Sector público, que hasta el ejercicio anterior ya figuraban en el balance de esta Entidad en la rúbrica de *Valores mobiliarios*. También en esta Entidad se ha incorporado, procedente de la Tesorería General la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo*. Las restantes rúbricas contables formaban el subgrupo de Tesorería del plan de cuentas anterior.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
VALORES DE RENTA FIJA	-	213	(213)	(100)
ACCS. CON COTIZ.OFICIAL	7	8	(1)	(12)
PTMOS. CONCEDIDOS A C/P.	71	-	71	-
CAJA	17	18	(1)	(6)
OTROS BCOS.E INSTIT.DE CRED.	148	156	(8)	(5)
TOTAL	**243**	**395**	**(152)**	**(38)**

En la cuenta *Valores de renta fija*, con un saldo insignificante destaca la variación debida a la cancelación en el ejercicio de las obligaciones hipotecarias de Naviera Aznar, S. A., mediante la tramitación de un expediente de baja en contabilidad con cargo a resultados de la cartera de valores, resultados traspasados a la Tesorería General.

Por lo que respecta a la cuenta *Acciones con cotización oficial* la variación del saldo también se debe a la baja en contabilidad de las acciones de la mencionada Naviera Aznar, S. A.

En la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* la variación del saldo corresponde a la incorporación, procedente de la Tesorería General, de anticipos al personal de la Entidad pendientes de reintegrar al cierre del ejercicio anterior, y a las operaciones presupuestarias del año 1993.

La cuenta de *Caja* sigue recogiendo como en ejercicios anteriores, además del efectivo propiamente dicho, los saldos de las cuentas bancarias de los centros en el extranjero, que según la documentación rendida ascienden a un total de 11 millones de pesetas. Las razones invocadas en las alegaciones al Informe anual de 1992 sobre problemas en la comunicación y falta de procesos mecanizados para justificar la inclusión en caja de dichos saldos bancarios no son admisibles, ya que es la naturaleza de las operaciones la que debe determinar las rúbricas adecuadas para su registro contable. Con independencia de lo anterior, hay que señalar que forman parte indebidamente del saldo de caja pequeñas cantidades relativas a sustracciones de efectivo en centros de Baleares y Vizcaya, cantidades que en el ejercicio anterior figuraban contabilizadas en la rúbrica *Partidas pendientes de aplicación. Pagos pendientes de justificar fondos de maniobra*.

Por lo que se refiere a la cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito*, siguen existiendo en servicios centrales 2 cuentas bancarias (CECA y Banco Popular Español) para atender los pagos de su Fondo de maniobra. Ya en el Informe de 1992 no se aceptaron los argumentos alegados por la Entidad a dicho Informe en base a razones de operatividad y seguridad, ya que éstas podrían resolverse utilizando formas de pago distintas del efectivo, que por otra parte son de uso aconsejable con carácter general. En el trámite de alegaciones la Entidad justifica la apertura de las cuentas en la CECA y Banco Popular Español. En el primer caso por las singulares caracterís-

ticas de los pagos a realizar (ayudas a los trabajadores en paro de las flotas que faenan en los caladeros del banco canario-sahariano, distribuidas por todo el litoral español) y en el segundo caso por razón de la proximidad a los servicios centrales de la Entidad. Estando autorizada por la Tesorería General de la Seguridad Social (*).

Partidas pendientes de aplicación

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OPER.CARGO F.M.PDTE.JUSTIF.	-	20	(20)	(100)
OPERACIONES EN CURSO	31	33	(2)	(6)
TOTAL	31	53	(22)	(41)

Las cuentas que anteceden son representativas en el nuevo plan contable de los pagos realizados con cargo al Fondo de maniobra pendientes de reposición. La primera de las cuentas figura sin saldo al cierre del ejercicio, lo que supone que el 31 de diciembre todas sus partidas habían sido justificadas y aplicados definitivamente los pagos realizados, extremo que no se ha podido verificar a través de la información recibida. Por lo que respecta a la cuenta *Operaciones en curso*, del saldo total corresponde el 75,4% a servicios centrales, en los que se observa la inclusión de pagos con cargo al Fondo de maniobra por gastos de personal e inversiones de los centros en el extranjero.

Pasivo

Patrimonio y reservas

En este epígrafe del balance la Entidad presenta una situación sui géneris que se ha venido denunciando en Informes anteriores, por lo que se refiere a la existencia del Fondo de estabilización en la misma, en la que además figura en concepto de patrimonio un saldo que hasta el ejercicio anterior se denominaba Capital fundacional, concepto que el Real Decreto 1414/1981, de 3 de junio (artículo 4.º d) definía expresamente como recurso económico del ISM.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PATRIMONIO	1.570	1.570	-	-
T.G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(7.789)	(6.652)	(1.137)	(17)
RESERVAS LEGALES	18.632	17.116	1.516	9
TOTAL	12.413	12.034	379	3

Es de aplicación lo manifestado en Informes precedentes por lo que se refiere a la existencia de un Fondo de estabilización en el Instituto Social de la Marina, que incumple la Disposición Adicional 2.ª del Real Decreto-Ley 36/1978, de 14 de noviembre, por la que se establece que el Fondo de estabilización será único para todo el Sistema de la Seguridad Social y se constituirá en la Tesorería General, lo que en iguales términos establece en su artículo 87.2 el nuevo Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994. Y ello, además de la discordancia de carácter general, también señalada, que supone la gestión por la Entidad de un Régimen especial de la Seguridad Social, en contra de los principios de unidad gestora y de racionalidad y eficacia administrativa que inspiraron la reforma institucional de 1978. Además, las operaciones que se comprenden en el Fondo de estabilización del Instituto Social de la Marina no se refieren al resultado de la gestión por operaciones corrientes del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, básicamente porque carece de presupuesto propio de recursos y los gastos se integran en la cuenta de resultados de la Tesorería General. El resultado por operaciones de capital tampoco se integra en su totalidad en dicho Fondo, ya que también se imputan en parte al existente en la Tesorería General. Todo lo cual evidencia la falta de significado económico del Fondo de estabilización del Instituto Social de la Marina.

Por otra parte, la presentación en el Instituto Social de la Marina de la cuenta de *Patrimonio*, con un saldo único en todo el Sistema de la Seguridad Social, resulta cuanto menos discordante con la de titularidad de todo el patrimonio que tiene adjudicada la Tesorería General.

Por lo que respecta a la cuenta *Tesorería General cuenta neto patrimonial* recoge, al igual que en las demás Entidades, el neto patrimonial derivado de sus relaciones con el Servicio Común, además de las variaciones del

Fondo de estabilización, que sin perjuicio de las observaciones precedentes no tiene un tratamiento homogéneo.

Por cuanto antecede se estima necesario que este grupo de financiación básica sea objeto de adecuación a la realidad de su gestión y de homogeneización con las Entidades Gestoras.

Deudas a largo plazo y medio

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PTMOS.RECIBIDOS A.M. Y L./P.	155	176	(21)	(12)
FIANZAS RECIBIDAS A.M. Y L./P.	3	-	3	-
DEPOSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	1	-	1	-
TOTAL	159	176	(17)	(10)

La cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo* recoge el saldo al cierre del ejercicio anterior de la antigua cuenta *Préstamos recibidos*, que financian la construcción de viviendas sociales para los trabajadores del mar. La variación del saldo del ejercicio, que corresponde en su práctica totalidad a las amortizaciones del año, es coincidente con la liquidación presupuestaria del mismo. El saldo pendiente de mayor cuantía corresponde al préstamo relativo al grupo de viviendas de Isla Cristina por un importe de 97 millones de pesetas (el 62,6%).

Las cuentas *Finanzas recibidas a medio y largo plazo* y *Depósitos recibidos a medio y largo plazo* figuraban hasta el ejercicio anterior, parte en la Entidad en el grupo de cuentas financieras y parte en la Tesorería General, desde la que se han incorporado en 1993. De las variaciones de los saldos, corresponden a operaciones del ejercicio 1,7 millones de pesetas, importe relativo exclusivamente a fianzas.

Deudas a corto plazo

Bajo este epígrafe se agrupan las operaciones que ya lucían en el balance del ISM del ejercicio anterior, si bien con diferente denominación y estructura, excepto parte de los acreedores por operaciones presupuestarias que se incorporan procedentes del balance de la Tesorería General.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACREED.OBLIG.REC.EJER.CTE.	2.835	838	1.997	238
ACREED.OBLIG.REC.PTOS.CER.	88	44	44	100
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	1.712	3.458	(1.746)	(50)
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	267	65	202	311
DEPOSITOS REC.DISPOS.TERCER	57	43	14	33
ENTID.PREV.SOCIAL FUNCION.	-	-	-	-
OTROS ACREED.NO PRESUP.	4.519	4.520	(1)	-
FIANZAS RECIBIDAS A C/P.	8	11	(3)	(27)
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P.	-	-	-	
TOTAL	9.486	8.979	507	6

En la cuentas *Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente* y *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* las variaciones de los saldos se deben fundamentalmente, al reflejo contable en la Entidad de las propuestas de pago y de los pagos ordenados, que hasta el ejercicio anterior se registraban en la Tesorería General.

La cuenta *Hacienda pública acreedora* ha experimentado una importante reducción del saldo que figuraba al cierre del ejercicio anterior, como consecuencia de la liquidación del IRPF de los trimestres 2.º y 3.º de 1992 que como se señaló en el Informe de ese año no fue hecho efectivo en su plazo por la Tesorería General. Con independencia de lo anterior, hay que señalar que en el detalle de partidas que integran su saldo siguen existiendo algunas con fechas anteriores a las legalmente establecidas para su liquidación.

En la cuenta *Seguridad Social acreedora* la variación del saldo se debe fundamentalmente a las cuotas de empleadores del último mes del ejercicio, cuotas que en el antiguo plan de cuentas se contabilizaban en *Obligaciones contraídas.* En el detalle de la composición del saldo se compren-

den partidas con origen en fechas anteriores a las legales para su liquidación, además de otras de signo contrario a la naturaleza de la cuenta y que según el nuevo plan contable deberían incluirse en la cuenta *Seguridad Social deudora*.

En la cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* la mayor parte del saldo, 54 millones de pesetas (el 94%), corresponde a la divisionaria *Otros depósitos recibidos a disposición de terceros* y dentro de ésta la mayoría de su importe (el 98%) se encuentra en los servicios centrales. En esta cuenta figuran registradas retenciones en certificaciones de obras, que dada su naturaleza procedería su registro contable en la rúbrica específica de las fianzas.

La cuenta *Entidades de previsión social de funcionarios* presenta un saldo insignificante a favor de MUFACE, correspondiente a los últimos meses del ejercicio.

La cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* recoge fundamentalmente las operaciones de signo acreedor, procedentes de la extinguida Organización de Trabajadores Portuarios, por importe de 4.499 millones de pesetas. Es de aplicación lo manifestado en el epígrafe de deudores del activo de esta Entidad.

La cuanta *Fianzas recibidas a corto plazo* presenta el 83% de su saldo en los servicios centrales, en los que su origen se remonta al ejercicio de 1948, no resultando por tanto concordante esta antigüedad con el plazo al que la cuenta se refiere.

Partidas pendientes de aplicación

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OTRAS PARTIDAS PDTES.APLIC.	10	21	(11)	(52)
TOTAL	10	21	(11)	(52)

La cuenta que antecede comprende retrocesiones bancarias por impago de gastos y otras partidas pendientes de identificación, algunas de la cuales son de procedencia antigua.

I.1.1.5. *Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)*

Activo

Inmovilizado material

En este subgrupo del balance se han producido modificaciones que se refieren a cambios en la denominación de la cuentas, a la incorporación de otras nuevas y sobre todo a la integración en el mismo de los bienes relativos a las inmovilizaciones en curso, suprimidas en el nuevo plan contable. Además, la atribución a los distintos balances de los centros de gestión de los bienes adscritos a éstos, que también establece dicho plan, obliga al traspaso de saldos de las cuentas *Terrenos y bienes naturales* y *Edificios y otras construcciones* del balance al 31 de diciembre de 1992 de la Tesorería General a las distintas Entidades.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.366	3.361	5	-
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	391.786	380.224	11.562	3
MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	973	923	50	5
MATERIAL DE TRANSPORTE	98	93	5	5
MOBILIARIO Y ENSERES	12.850	11.490	1.360	12
EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	35.460	31.720	3.740	12
BIENES EN ESTADO DE VENTA	6.012	1.506	4.506	299
AMORT. ACUM. INMOV. MAT.	(51.663)	(46.658)	(5.005)	11
TOTAL	398.882	382.659	16.223	4

La cuenta *Terrenos y bienes naturales* sustituye a la de *Terrenos y solares* del anterior plan de cuentas, excepto por lo que se refiere a las adquisiciones procedentes de adjudicaciones en pago de deudas o similares que se contabilizan en la cuenta *Bienes en estado de venta.* En 1993 no se ha producido el traspaso de estos bienes a las Entidades Gestoras por las correspondientes adscripciones ni se ha recibido inventario justificativo de los mismos. La documentación aportada se limita a consignar el saldo del ejercicio anterior y las operaciones de 1993.

La cuenta *Edificios y otras construcciones* comprende los saldos al 31 de diciembre de 1992 de las cuentas *Inmuebles, Inmuebles en construcción* y *Estudios y proyectos en curso,* con excepción de los bienes en estado de venta que figuran en rúbrica independiente. De la variación que se ha producido en 1993, 9.319 millones de pesetas corresponden a inversiones del ejercicio y 2.203 millones proceden de la incorporación de la extinguida MUNPAL según la información contable rendida por la Tesorería General, sin embargo, en el balance de liquidación de dicha Mutualidad esta rúbrica totaliza sólo 2.105 millones.

Por otra parte y en aplicación de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, se ha producido incorrectamente a través de la cuenta *Bienes en estado de venta* la incorporación en el patrimonio de la Seguridad Social, por importe de 4.115 millones de pesetas, de los bienes inmuebles situados en las calles Agustín de Foxá, números 28 y 30 y Manuel Ferrero, números 15 y 19, de Madrid cuya titularidad fue atribuida a la Administración del Estado en virtud de la cláusula sexta del Convenio celebrado entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la MUNPAL, de fecha 17 de mayo de 1990. No se ha recibido documentación acreditativa de la valoración que este Real Decreto atribuye a los referidos inmuebles (*).

Esta incorporación ha sido contabilizada incorrectamente por la Tesorería General que la ha cargado en la cuenta *Bienes en estado de venta* con abono en la cuenta de *Cotizaciones sociales,* ya que estos inmuebles no han tenido como destino su venta y por otra parte no se trata de una cotización sino de una aportación en especie del Estado para la compensación del mayor coste para el INSALUD en el ejercicio de 1993 de la asistencia sanitaria de pasivos (*).

Por lo que respecta a la justificación del saldo contable, con la excepción del importe procedente de la MUNPAL, no se ha recibido inventario de los bienes que integran el mismo. De otra parte, hay que señalar que no se ha efectuado el traspaso de los saldos relativos a inmuebles adscritos a las distintas Entidades, así como tampoco los correspondientes a los inmuebles en uso por los propios centros de la Tesorería General, que presenta prácticamente la totalidad del saldo en sus servicios centrales.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje* comprende el saldo del ejercicio anterior a las cuentas *Instalaciones e Instalaciones en montaje* y las operaciones del ejercicio de 1993, de las que 43 millones de pesetas (el 86%) corresponde a incorporaciones de bienes de la extinguida MUNPAL. El inventario recibido se limita a consignar el saldo del ejercicio anterior y las operaciones de 1993. El 99% del saldo de la cuenta figura en los servicios centrales, de lo que se deduce que no se ha producido la atribución a los centros de gestión de la propia Tesorería General de los bienes correspondientes, conforme establece el nuevo plan de contabilidad.

En la cuenta *Material de transporte* concurren circunstancias similares a las señaladas para la rúbrica precedente. Solamente se ha recibido información de las adquisiciones del ejercicio.

La rúbrica *Mobiliario y enseres* recoge parte de las operaciones registradas hasta 31 de diciembre de 1992 en la antigua de *Mobiliario y material no móvil.* El resto de esta última se incorpora a la de *Equipos para procesos de información.* De la variación que se ha producido en 1993, 1.132 millones corresponden a inversiones del ejercicio.

La cuenta *Equipos para procesos de información* figuraba, como ya se ha indicado, formando parte de la antigua rúbrica *Mobiliario y material no móvil* hasta el ejercicio anterior. El 95% de la variación del saldo se debe a adquisiciones del ejercicio. No se ha recibido inventario justificativo de esta cuenta, sino simplemente una relación de tales adquisiciones, en la que se observa la inclusión de aplicaciones informáticas, propias del inmovilizado inmaterial. Este subgrupo no está contemplado en el plan aplicable desde 1993, si bien sí está previsto en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública al que deberá adaptarse el de la Seguridad Social.

En la cuenta *Bienes en estado de venta* se integran las divisionarias representativas de bienes procedentes de embargos correspondientes a las antiguas cuentas *Inmuebles, Terrenos y solares, Material móvil* y *Deudores diversos.* La variación del saldo en 1993 se localiza principalmente en los servicios centrales, donde destaca la incorporación de 4.115 millones de pesetas que debería haberse incorporado a la cuenta de *Edificios y otras construcciones* en la forma que se ha señalado anteriormente.

En la cuenta *Amortización acumulada inmovilizado material,* se agrupan los fondos de amortización de todo el inmovilizado material con un desarrollo en subcuentas concordante con la estructura del propio inmovilizado. El movimiento del ejercicio se debe prácticamente en su totalidad a las dotaciones presupuestarias de la Tesorería General y a las dotaciones correspondientes a edificios y otras construcciones del INSS, INSALUD e INSERSO, por un total de 3.809 millones de pesetas. Al igual que en ejercicios precedentes, desde el de 1986 no se han realizado dotaciones en relación con los bienes agrupados en la rúbrica *Maquinaria, instalaciones y utillaje.*

Inmovilizado interno del sistema

Este subgrupo refleja en los servicios centrales de la Tesorería General la situación neta de la misma con las Entidades Gestoras, derivada de las operaciones de relación interna con éstas.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
EE.GG. CTA.NETO PATRIMONIAL	(310.415)	57.537	(367.952)	(639)
TOTAL	(310.415)	57.537	(367.952)	(639)

La importante variación que ha registrado el saldo, que presenta signo contrario a la naturaleza de la cuenta, se debe al traspaso a las Entidades de los saldos relativos a acreedores presupuestarios por pagos ordenados y propuestas de pago, que hasta el ejercicio anterior figuraban en este Servicio Común. La composición del saldo por Entidades responde al siguiente detalle en millones de pesetas:

INSS	10.022
INSALUD	260.206
INSERSO	32.398
ISM	32.398
Total	310.415

Inmovilizado financiero

En este subgrupo de cuentas la aplicación del nuevo plan contable ha supuesto la desagregación de las cuentas de la cartera de valores y la de préstamos y anticipos al personal que hasta el ejercicio anterior figuraban exclusivamente en cuentas financieras.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACCS. CON COTIZ. OFICIAL	121	1.816	(1.695)	(93)
ACCS. SIN COTIZ. OFICIAL	40	-	40	-
OBLIG.Y OTRAS INV.RTA.FIJA	496	-	496	-
PTMOS. Y ANTICIP. PERSONAL	4.957	5.532	(575)	(10)
INVERSIONES SOCIALES	2.808	2.947	(139)	(5)
FIANZAS CONST. A.M. Y L./P.	90	155	(65)	(42)
DEPOSITOS CONST. A.M. Y L./P.	79	83	(4)	(5)
TOTAL	8.591	10.533	(1.942)	(18)

Por lo que se refiere a las cuentas representativas de inversiones permanentes en valores mobiliarios del Sector público, hay que señalar que la incorporación del saldo al 31 de diciembre de 1992 de la antigua cuenta *Valores mobiliarios*, que no establecía distinción entre títulos de renta fija o variable con o sin cotización oficial, se ha efectuado en la nueva cuenta *Acciones con cotización oficial*. El movimiento de ésta en el ejercicio se debe al traspaso de los saldos correspondientes a las también nuevas rúbricas *Acciones sin cotización oficial* y *Obligaciones y otras inversiones de renta fija*, así como al subgrupo de inversiones financieras temporales. Sin embargo, la variación más significativa afecta a la cuenta *Acciones con cotización oficial*, por importe de 1.080 millones de pesetas, representativa de la diferencia entre el saldo contable y el inventario al cierre del ejercicio anterior, se debe al traspaso a la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación*, ajuste al que ya se aludió en el Informe anual de 1992. Este ajuste se ha llevado a cabo principalmente mediante compensación con apuntes previos en esta última cuenta, que en su mayor parte no estaban relacionados con la cartera en valores. De otra parte, tampoco se han producido ajustes en 1993 de los saldos de las cuentas de orden representativas del nominal de los valores mobiliarios.

La cuenta *Préstamos y anticipos al personal* ha recogido el 76% del saldo de la antigua cuenta *Préstamos al personal* que figuraba al cierre del ejercicio anterior con 7.279 millones de pesetas. El saldo se distribuye en dos subcuentas, una denominada *Préstamos hipotecarios* con un importe de 1.808 millones, y otra titulada *Otros préstamos* con 3.149 millones. En la primera, que se documenta con una relación de prestatarios, se observa como incidencia más significativa una diferencia de 82 millones, de mayor valor en el inventario que en la actualidad. Además, en la dirección provincial de Sevilla, única que registra saldo junto con los servicios centrales, se han contabilizado operaciones relativas a anticipos ordinarios al personal en lugar de a préstamos hipotecarios como sería procedente. Por lo que respecta al saldo de servicios centrales, se comprenden en el mismo operaciones con origen hasta de 1965, que deben corresponder a saldos residuales, así como préstamos concedidos al personal del Instituto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que según inventario totalizan 43 millones y que figuran sin efectuar reintegros desde 1987. Respecto a la subcuenta *Otros préstamos*, el saldo corresponde en su totalidad a los servicios centrales y los inventarios sólo justifican 5 millones, relativos a préstamos del extinguido Servicio Social de Asistencia a Pensionistas, cuyo saldo inicial se ha incorporado erróneamente en la subcuenta *Préstamos hipotecarios*.

La cuenta *Inversiones sociales* se desglosa en tres subcuentas *Deudores por crédito laboral* con un saldo de 639 millones de pesetas, *Préstamos sociales* con 2.021 millones y *Otras inversiones sociales* con 148 millones. De la primera de las citadas divisionarias no existe inventario justificativo y según la Entidad la cuenta está en proceso de análisis y depuración. La variación de 1993 se debe a dos expedientes de baja en contabilidad. La segunda subcuenta está documentada con un inventario que totaliza sólo 523 millones, de cuyo contenido (préstamos a cooperativas de viviendas traspasados por el INSS en el ejercicio anterior y préstamos de la Obra Social de Grandes Inválidos) y origen (hasta de 1940) se deduce que son créditos de difícil realización. Del saldo restante, sin justificar, no se ha informado sobre previsiones de ajustes o regularizaciones. En la última de las subcuentas, que no

registra movimiento desde 1987, se comprenden básicamente operaciones de préstamos con origen en los extinguidos Servicios Sociales de Asistencia a Pensionistas y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos. El inventario recibido totaliza 120 millones y del mismo se deducen, al igual que en la rúbrica anterior, que son créditos de difícil realización.

Las cuentas *Fianzas constituidas a medio y largo plazo* y *Depósitos constituidos a medio y largo plazo* presentan como deficiencia más destacable las diferencias entre los inventarios recibidos y los saldos contables, que dan lugar a un 80,8% y un 98,6% de saldos sin justificar, respectivamente.

Deudores

En este epígrafe se recogen las operaciones que hasta 31 de diciembre de 1992 figuraban en las rúbricas *Deudores diversos, Cobros diferidos* y cuentas de relación con otros organismos. Además, se han incorporado procedentes de las Entidades Gestoras los saldos representativos de derechos por operaciones presupuestarias.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
DEUD.DCHOS.REC.EJ.CTE.	75.945	-	75.945	-
DEUD.DCHOS.REC.PTOS.CERR.	40.837	74.631	(33.794)	(45)
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	57	45	12	27
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	2	-	2	-
ANTICIP.Y PTMOS.CONCEDIDOS	-	-	-	-
OMT.Y MATEP PAGOS P/S.CTA.	48.595	372.814	(324.219)	(87)
EE.CC. Y OTRS O.M.T. Y S.S.	2.307	1.297	1.010	78
OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	605.719	375.255	230.464	61
TOTAL	773.462	824.042	(50.580)	(6)

La cuenta *Deudores por derechos reconocidos. Ejercicio corriente* registra los ingresos presupuestarios del ejercicio pendientes de cobro. La mayor parte del saldo, 63.503 millones de pesetas, corresponde a transferencias del Estado pendientes de recibir por la Tesorería General. Sin embargo, las órdenes de pago a favor de la Seguridad Social pendientes de tramitar por el Estado según la liquidación del presupuesto de éste ascienden al cierre del ejercicio a 64.510 millones.

En la cuenta *Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados* se incorpora el saldo que al 31 de diciembre de 1992 figuraba en la de *Cobros diferidos*, por transferencias del Estado pendientes de dicho año y cuya materialización tuvo lugar a principios de 1993. En el movimiento del ejercicio se incluyen los traspasos procedentes de las Entidades Gestoras, entre los que destacan los del INSALUD por servicios prestados por asistencia sanitaria (37.477 millones de pesetas) y los del INSS correspondientes a pagos indebidos de prestaciones a recuperar (7.806 millones). Estos últimos que figuraban contabilizados en la Entidad en cuentas de orden, se han aplicado al concepto presupuestario de ingresos «Reintegro de ejercicios cerrados».

La cuenta *Seguridad Social deudora*, de nueva creación, registra el importe de las prestaciones por ILT pagadas por los centros de gestión que se descuentan de las cotizaciones del mes siguiente. Hasta el ejercicio anterior estas operaciones figuraban en la cuenta *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar.* En el detalle de la composición del saldo de la cuenta se observan algunas partidas de fechas distintas al último mes del ejercicio.

Las cuentas *Depósitos constituidos* y *Anticipos y préstamos concedidos* recogen operaciones no presupuestarias en concepto de depósitos irregulares y de préstamos y anticipos concedidos al personal laboral, respectivamente.

La cuenta *Organismos del Ministerio de Trabajo y Mutuas de Accidentes de Trabajo y EP Pagos por su cuenta y entregas a cuenta de recursos administrados*, recoge solamente las operaciones que hasta el ejercicio anterior se incluían en la antigua rúbrica *Otros Entes. INEM c/c* y las relativas a los planes de reestructuración de la industria textil, que figuraban como signo deudor en acreedores diversos. Por lo que se refiere a la cuenta de relación con el INEM, cuyo saldo al cierre del ejercicio asciende a 48.521 millones de pesetas, la variación de 1993 supone una minoración del saldo por importe de 323.882 millones, debido a las transferencias de dicho Organismo por aplicación de créditos extraordinarios concedidos para atender insuficiencias presupuestarias en materia de prestaciones por desempleo. Sigue sin existir conciliación entre las cuentas recíprocas del INEM y la Tesorería General, con una diferencia neta en 1993 de 21.177 millones, de mayor saldo en el Servicio Común, en el que destaca la cifra de 31.793 millones de intereses de las pólizas de crédito suscritas por el mismo para atender insuficiencias de tesorería derivadas del pago de prestaciones de desempleo, intereses que por acuerdo del Consejo de Ministros debe soportar el Organismo Autónomo. En relación con dichas diferencias señalar que se está realizando una fiscalización especial por este Tribunal sobre determinación y seguimiento de operaciones re-

cíprocas INEM-Tesorería General de la Seguridad Social. Por otra parte en la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* se ha incorporado la diferencia que por importe de 12.213 millones figuraba incluida en la antigua cuenta de *Partidas pendientes de aplicación* y a la que se ha hecho referencia en informes precedentes. Permanece pendiente de regularización al cierre del ejercicio.

La cuenta *Entidades colaboradoras y otros Organismos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social* recoge las operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en la cuenta *Otros Entes. Síndrome tóxico c/c.* La variación del saldo se debe a cargos al Estado registrados en 1993 por prestaciones satisfechas por valor de 5.209 millones de pesetas, e ingresos procedentes del mismo por 4.200 millones.

La cuenta *Otros deudores no presupuestarios* agrupa fundamentalmente las operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en la rúbrica *Deudores diversos* y otras relativas al grupo de cuentas diversas. Dicha cuenta se desarrolla en 6 divisionarias entre las que destaca la denominada *Estado. Cuenta de liquidación de financiaciones afectadas,* con un saldo de 449.956 millones de pesetas, en concepto de financiación pendiente de recibir por exceso de gastos de asistencia sanitaria del INSALUD, financiación que se ha recibido por la Seguridad Social a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/1992, de 13 de noviembre, y en la Ley 39/1992, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado de 1993, en virtud de los cuales se concedieron por el Estado dos préstamos a la Seguridad Social por 280.558 millones y 140.282 millones, respectivamente, destinados a la financiación de los mayores costes de la asistencia sanitaria de dicha Entidad Gestora. Estos deudores, que se han contraído con abono a ingresos extrapresupuestarios, suponen una disminución del déficit del ejercicio. Por otra parte hay que señalar que el Estado no tiene recogida en el ejercicio de 1993 esta operación como acreedores a favor de la Seguridad Social. Del resto de las subcuentas que integran la cuenta se señala:

— La representativa de las relaciones con las CC. AA. presenta un saldo neto de 5.487 millones de pesetas, cuyo desglose por CC. AA. y por tipos no se recibe hasta el trámite de alegaciones. Al cierre del ejercicio anterior dicho saldo era de signo acreedor por importe de 35.365 millones.

— La representativa de la relación con las Corporaciones Locales, que recoge las operaciones derivadas de la integración de la MUNPAL en el Sistema de la Seguridad Social, presenta un saldo neto de 29.473 millones de pesetas.

— Con la denominación *Ingresos insuficientes* figura otra rúbrica con un saldo de 2.237 millones de pesetas en concepto de diferencias en recaudación de cuotas. La mayor parte corresponde a las direcciones provinciales de Badajoz, Murcia y Santa Cruz de Tenerife. En 26 direcciones provinciales se incluyen importes procedentes de ejercicios anteriores.

— En la rúbrica *Otros pagos por cuenta de terceros* figura un saldo de 118.566 millones de pesetas, de los que el 66% procede de la incorporación de saldos del ejercicio anterior de aproximadamente 80 divisionarias de la antigua cuenta *Deudores diversos,* saldos que prácticamente en su totalidad permanecen sin variación en 1993. A este respecto hay que reiterar lo manifestado en el Informe anterior sobre la falta de progresos en la realización y saneamiento de estos activos. Por lo que se refiere a las operaciones del ejercicio, por valor de 38.223 millones, corresponden principalmente a los saldos procedentes de la incorporación del balance de liquidación de la MUNPAL, por valor de 36.511 millones, cifra en la que hay que destacar la deuda que las Corporaciones Locales mantenían con dicha Entidad, por importe de 35.975 millones.

Cuentas financieras

En este grupo se integran cuentas que hasta el ejercicio anterior figuraban con similar contenido y denominación.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
VALORES DE RENTA FIJA	73	-	73	-
ACCS.SIN COTIZ.OFICIAL	6	-	6	-
PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	81	1.747	(1.666)	(95)
FIANZAS CONSTITUIDAS A C/P	20	19	1	5
DEPOSITOS CONSTITUIDOS A C/P	-	-	-	-
CAJA	2	-	2	-
BCO.ESPAÑA C/C.A LA VISTA	16.103	10.416	5.687	55
OTROS BCOS. E INSTIT.DE CRED.	596.230	552.376	43.854	8
TOTAL	612.515	564.558	47.957	8

Las cuentas *Valores de renta fija* y *Acciones sin cotización oficial* son representativas de inversiones en el sector privado efectuadas antes de 1965. El inventario recibido de la primera de las rúbricas presenta diferencia con el saldo contable por importe de 6 millones de pesetas, como consecuencia de la falta de registro contable de las amortizaciones de 1993, deficiencia que se corregirá en 1994 según manifiesta la Entidad.

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* recoge los anticipos concedidos al personal funcionario de la Entidad. Hasta el ejercicio anterior el balance de la Tesorería General incluía también los saldos de las Entidades Gestoras. El movimiento de 1993 se debe en su mayor parte (1.468 millones de pesetas) a los traspasos a dichas Entidades de los saldos respectivos, según el detalle que sigue:

INSS	363
INSALUD	795
INSERSO	193
ISM	117
Total	1.468

Se han recibido inventarios de todas las direcciones provinciales, con excepción de la de Santa Cruz de Tenerife. De su análisis se deduce que existen diferencias con el saldo contable en 5 direcciones provinciales, que aportan explicación de las mismas. Los servicios centrales presentan un saldo acreedor por importe de 25 millones de pesetas y han remitido inventarios por valor de 22 millones. La diferencia entre el saldo contable y el inventario, 47 millones, no se ha justificado por la Entidad.

Las cuentas *Fianzas constituidas a corto plazo* y *Depósitos constituidos a corto plazo* recogen las mismas operaciones que el ejercicio anterior. En la primera de las cuentas prácticamente la totalidad del saldo constituye un activo ficticio sometido a regularización.

En la cuenta de *Caja* sólo presentan saldo tres direcciones provinciales, cuando previsiblemente la totalidad de los centros de gestión deben realizar operaciones de movimiento de efectivo. Hasta el ejercicio anterior no figuraba abierta esta cuenta en la Tesorería General.

En la cuenta *Banco de España c/c a la vista* se observa una diferencia sin justificar entre el saldo contable de la dirección provincial de Ceuta, 118,5 millones de pesetas, y el certificado del Banco que figura con saldo cero. En el trámite de alegaciones la Tesorería General aclara que este saldo cero es correcto y que el referido saldo contable de 118,5 millones corresponde al Banco Marroquí de Comercio Exterior, del que se aporta certificación por 1,15 millones de Dirhams (14,5 millones de pesetas al cambio oficial, según diligencia que obra en la documentación recibida). Asimismo, dicho Servicio Común señala, en relación con esta diferencia, que en el ejercicio de 1994 se llevan a cabo las oportunas regularizaciones por la citada dirección provincial (*).

La cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito* está integrada por 8 divisionarias entre las que destaca por su saldo la denominada *Cuentas centralizadas de la Tesorería General* con un importe de 564.061 millones de pesetas, cuenta específica para el registro contable de los cobros por recaudación. De la subcuenta *Cuentas de recursos diversos provinciales*, con un saldo de 12.389 millones, 2 direcciones provinciales (Almería y Santa Cruz de Tenerife) no han remitido extractos bancarios.

Respecto a las cuentas bancarias del Fondo de maniobra, con un saldo total de 124 millones de pesetas, hay que señalar que 2 direcciones provinciales (Almería, y Santa Cruz de Tenerife) no han remitido extractos bancarios y Ávila y los servicios centrales no justifican las diferencias entre el saldo contable y los correspondientes extractos. De otra parte, no existe conciliación entre las rúbricas de tesorería del Fondo y la subcuenta *Operaciones en curso. Fondo de maniobra* con las dotaciones autorizadas del mismo, existiendo diferencias en 11 direcciones provinciales y los servicios centrales por un importe neto global de 3 millones.

Por lo que se refiere a la rúbrica *Cuentas de pagos*, presenta saldo acreedor por un importe neto de 511 millones de pesetas, como consecuencia del saldo de tal signo, por importe de 5.940 millones, de la dirección provincial de Almería del que no se ha recibido justificación o aclaración alguna. Además de dicha dirección provincial, tampoco ha aportado documentación justificativa de su saldo Santa Cruz de Tenerife. Con independencia de lo anterior, hay que señalar que el importe de 574 millones que figuraba en ejercicios anteriores en la cuenta *Otras cuentas bancarias* sin justificación bancaria se ha cancelado en 1993, sin que se haya tramitado el correspondiente expediente de baja en contabilidad.

Partidas pendientes de aplicación

Se agrupan en este epígrafe las operaciones de signo deudor que en el plan contable anterior figuraban en la cuenta de igual denominación, así como las operaciones del Fondo de maniobra relativas a pagos pendientes de reposición.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ENTREGAS EN EJEC. DE OPER.	-	445	(445)	(100)
OPERACIONES EN CURSO	50	135	(85)	(63)
SDOS. DEUD.SOM.PROC.DEPUR.	8.817	48.838	(40.021)	(82)
TOTAL	8.867	49.418	(40.551)	(82)

La cuenta *Operaciones en curso* registra los pagos del Fondo de maniobra justificados pendientes de reposición; sin embargo, en 4 direcciones provinciales (Barcelona, Huelva, Tarragona y Zamora) figuran saldos de ejercicios anteriores que alcanzan hasta 1988; en otras 4 (Almería, Orense, Oviedo y Zaragoza) se incluyen partidas acreedoras; y en los servicios centrales (el 56% del saldo total) también se incluyen partidas de ejercicios anteriores y figura una diferencia de 1 millón de pesetas entre el inventario y la contabilidad, que según la Entidad está en fase

de análisis. Además, la dirección provincial de Madrid no aporta detalle de la composición del saldo.

En la cuenta *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* la variación del saldo se debe a la aplicación, fundamentalmente a resultados extraordinarios, de los expedientes de depuración de los años 1985 a 1990, aprobados por la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social. Su saldo al cierre del ejercicio corresponde a diferencias de conciliación con las Entidades Gestoras de procedencia antigua que permanecen pendientes de actuaciones concretas para su aplicación definitiva.

Pasivo

Patrimonio y reservas

En este epígrafe del balance se agrupan las cuentas que hasta el ejercicio anterior figuraban bajo la denominación de «Reservas» y «Otros fondos». A continuación se detalla su composición con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
RESERVAS LEGALES	452.820	579.164	(126.344)	(22)
RDOS.PDTES.DE APLIC.(1980/89)	1.816	1.816	-	-
RDOS.PDTES.DE APLIC.(1990/93)	3.907	3.848	59	2
TOTAL	458.543	584.828	(126.285)	(22)

En la cuenta *Reservas legales* la mayor parte del saldo, 388.938 millones de pesetas (el 86%), corresponde al Fondo de estabilización. En 1993 se ha producido una minoración de 133.863 millones, como consecuencia principalmente del déficit contabilizado en el ejercicio por valor de 132.288 millones. Además, también se ha producido una minoración de 1.515 millones por operaciones del Instituto Social de la Marina que lucen en su balance bajo dicha rúbrica. Como se ha venido señalando en Informes precedentes y también se ha indicado en el epígrafe correspondiente de dicho Instituto, tal actuación no es concordante con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-Ley 36/1978, de 14 de noviembre, según la cual en la Tesorería General se constituirá un Fondo de estabilización único para todo el Sistema de la Seguridad Social.

En esta misma cuenta se integra la divisionaria *Fondo de prevención y rehabilitación* por un importe de 63.912 millones de pesetas. En relación con la inclusión de este saldo en el grupo de financiación básica de la Tesorería General, hay que señalar que por su origen y destino, el Fondo constituye una reserva de las Mutuas que debe figurar en sus balances de situación.

Como este Tribunal viene manifestando desde el Informe anual del ejercicio de 1990, el Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo (en la actualidad Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) en la gestión de la Seguridad Social, regula, entre otros aspectos, la constitución del Fondo de prevención y rehabilitación, configurando éste como una reserva de las Mutuas. No modifica la titularidad de la citada reserva el hecho de que, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 2 de junio de 1980, se ingresen en el Banco de España a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social parte de los excedentes de las Mutuas, hasta tanto se aprueba por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su aplicación por las Mutuas a los fines de prevención y rehabilitación legalmente establecidos.

Por otra parte, la Resolución de 29 de diciembre de 1992, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad del Sistema de la Seguridad Social a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la misma, establece que la cuenta 510 *Depósitos recibidos a disposición de terceros* recogerá los fondos ingresados en el Banco de España a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, destinados a financiar planes de prevención y rehabilitación, lo que supone un tratamiento contable coherente con la naturaleza de la operación y concordante con la consideración de reserva de las Mutuas de la totalidad del Fondo.

La modificación que introduce en el plan de cuentas la Resolución de 30 de diciembre de 1993, de la Secretaría General para la Seguridad Social, supone un cambio de criterio que representa un retroceso a la situación previa al plan de cuentas vigente e implica la transformación de un depósito recibido en una reserva de la Tesorería General, traspaso éste que vulnera las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Con independencia de lo anterior, la Tesorería General ha remitido información sobre el desglose del saldo por Mutuas del Fondo de prevención y rehabilitación, cuya variación en el ejercicio, por valor de 7.519 millones de pesetas, coincide con el movimiento de la cuenta *Depósitos constituidos a disposición de terceros. Del Fondo de prevención y rehabilitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.* El detalle mencionado presenta como incidencias destacables: permanece invariable una partida de 1.193 millones procedente del ejercicio de 1981 en concepto de «Traspaso saldo Ministerio» y figuran 6 Mutuas inexistentes con un importe de 24 millones.

En las cuentas *Resultados pendientes de aplicación* se recogen los correspondientes a los ejercicios que se indican derivados de la gestión de ingresos y gastos del Fondo de solidaridad, que realiza la Tesorería General por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero. Respecto a dicha gestión, hay que significar que en el ejercicio de 1993 la totalidad del presupuesto de gastos corresponde a 3 expedientes de incorporación

de créditos tramitados a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 por importe de 4.423 millones de pesetas, y sin embargo sólo se registran gastos por 4 millones. Como ya se ha señalado en Informes precedentes, este Fondo creado por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y cuyo funcionamiento se estableció por Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, no constituye una reserva del Sistema de la Seguridad Social, por lo que luce indebidamente en este balance, ya que la Tesorería General sólo tiene encomendada la gestión presupuestaria de ingresos y gastos por cuenta del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), al que corresponde la titularidad jurídica de los recursos del Fondo. Por otra parte, en el activo de este Servicio Común, incorporados en la rúbrica *Otros deudores no presupuestarios. Otros pagos por cuenta de terceros* figuran contabilizados 12.073 millones en concepto de «Fondo de solidaridad», c/c (FNPT) sin variación y sin información alguna sobre su contenido.

Deudas a largo plazo y medio

Las cuentas que se incluyen en este epígrafe figuraban hasta el ejercicio anterior en el subgrupo de préstamos recibidos externos y en fianzas y depósitos recibidos del grupo de cuentas financieras sin distinción del plazo.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
OBLIG. Y BONOS A.M. Y L.P.	99	94	5	5
PTMOS. RECIBIDOS A.M. Y L./P.	420.832	280.559	140.273	50
PTMOS. A.M. Y L./P. INTERIOR	3.920	3.920	-	-
PTMOS. A.M. Y L./P. EXTERIOR	119	119	-	-
FIANZAS RECIBIDAS A.M.Y L./P.	215	268	(53)	(20)
DEPOSITOS RECIBIDOS A.M.Y L./P.	793	821	(28)	(3)
TOTAL	**425.978**	**285.781**	**140.197**	**49**

La cuenta *Obligaciones y bonos a medio y largo plazo* registra el importe pendiente de amortizar del empréstito emitido por el extinguido INP en el año 1952. La variación del ejercicio corresponde principalmente a un ajuste contable procedente de la antigua cuenta *Partidas pendientes de aplicación.* El inventario de los títulos al cierre del ejercicio de 1993 totaliza un importe de 64 millones de pesetas, por lo que existe una diferencia con el saldo contable de 35 millones, sin justificar.

En la cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo* se recoge el importe de los préstamos recibidos del Estado en los años 1992 y 1993 para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago al 31 de diciembre de 1991, por importes de 280.558 y 140.282 millones de pesetas, respectivamente, además de un importe residual del préstamo, también del Estado, concedido por la Ley 3/1983, de 29 de junio, para hacer frente a obligaciones de la Seguridad Social anteriores a 1982.

En la cuenta *Préstamos a medio y largo plazo del interior* permanece el saldo del ejercicio anterior relativo a operaciones con origen en el INSS por importe de 3.199 millones de pesetas y en el INSALUD por valor de 721 millones. No está suficientemente justificada la naturaleza y composición de dichos saldos, por lo que es preciso aclarar la exigibilidad de tales pasivos. No se aceptan las alegaciones referentes al saldo de 3.199 millones de pesetas al que se alude anteriormente ya que la documentación que se cita en las mismas no aporta nueva información y no queda suficientemente justificada su naturaleza y composición, al igual que ya se señaló en el Informe anual del ejercicio de 1992 (*).

En la cuenta *Préstamos a medio y largo plazo recibidos del exterior* se recoge el saldo que hasta el ejercicio anterior figuraba en la de Acreedores hipotecarios bajo las denominaciones INSS e INSALUD por importes de 3 y 116 millones de pesetas, respectivamente, este último destinado a la adquisición del Hospital Valme de Sevilla y cuya amortización en el ejercicio por importe de 9 millones se ha registrado indebidamente en la cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo*. Según la Entidad, en 1994 se subsanará este error.

Las cuentas *Fianzas recibidas a medio y largo plazo y Depósitos recibidos a medio y largo plazo* figuraban en el ejercicio anterior bajo iguales denominaciones pero sin diferenciación por razón del plazo. Se han recibido inventarios por valor de 12 y 24 millones de pesetas, respectivamente, por lo que la mayor parte de los saldos están sin justificar.

Deudas a corto plazo

Las operaciones que comprenden las cuentas que integran este epígrafe ya figuraban en el balance del ejercicio precedente, si bien bajo rúbricas con diferente denominación y estructura.

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
ACREED.OBLIG.REC.EJER.CTE.	14.970	3.834	11.136	290
ACREED.OBLIG.REC.PTOS.CER.	5.009	390.626	(385.617)	(99)
ACREED.POR DEVOL.INGRESOS	307	-	307	-
HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	15.863	19.013	(3.150)	(17)
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	695	1.133	(438)	(39)
DEPOSITOS REC.DISPOS.TERCER	55	5	50	1.000
ANTICIP.Y PTMOS.RECIBIDOS	301.100	304.100	(3.000)	(1)
ENTID.PREV.SOCIAL FUNCION.	2.429	109	2.320	2.128
ACREED. RECURSOS ADMINIST.	123.318	124.674	(1.356)	(1)
OTROS ACREED.NO PRESUP.	61.051	102.044	(40.993)	(40)
FIANZAS RECIBIDAS A C/P.	-	-	-	-
DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	42	30	12	40
TOTAL	524.839	945.568	(420.729)	(44)

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente* se recogen las operaciones del ejercicio que afectan a este Servicio Común, relativas a obligaciones reconocidas, propuestas de pago y pagos ordenados. Hasta el ejercicio anterior también figuraban los acreedores de las Entidades Gestoras por los dos últimos conceptos, si bien se formalizaban en la antigua cuenta *Libramientos presupuestarios pendientes de pago.*

Respecto a la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas, Presupuestos cerrados*, la variación interanual del saldo se debe fundamentalmente al traspaso a las Entidades Gestoras de los acreedores a 31 de diciembre de 1992 por propuestas de pago y pagos ordenados, que venían luciendo en este Servicio Común en la antigua cuenta *Libramientos presupuestarios pendientes de pago* junto con los del ejercicio corriente.

La cuenta *Acreedores por devolución de ingresos*, de nueva creación, recoge el reconocimiento de la obligación de devolver las cantidades indebidamente recaudadas en el ejercicio El saldo corresponde a 11 direcciones provinciales y los servicios centrales, sin que se haya recibido inventario alguno sobre su composición. Los acreedores de la misma naturaleza que figuraban en el ejercicio anterior en una subcuenta de acreedores diversos denominada a su vez *Acreedores por devolución de ingresos*, con un saldo de 19 millones de pesetas, se han incorporado en la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios. Otros acreedores.*

En la cuenta *Hacienda Pública acreedora* se incorporan las operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en la rúbrica *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar,* por razón de los tributos pendientes de liquidación. El saldo de la cuenta está integrado por cuatro conceptos entre los que destaca el relativo al IRPF en el que se concentra el 99,7% de su importe. En los servicios centrales se incorpora en dicho concepto procedente de ejercicios anteriores un saldo de 14.470 millones (el 91,2%), compuesto de múltiples apuntes de uno y otro signo con origen hasta de 1981. Es necesario que culminen las tareas de análisis y depuración de esta cuenta, en orden a la correcta representatividad de estos pasivos.

La cuenta *Seguridad Social acreedora* registra las cuotas de empleadores y trabajadores pendientes de liquidación. Hasta el ejercicio anterior las operaciones correspondientes se recogían en la denominada *Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar*. La variación del saldo se debe fundamentalmente a la liquidación de cuotas sin contracción previa, por los servicios centrales, que presentan saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, y a la minoración de los saldos de las direcciones provinciales de Cuenca y Barcelona, siendo atípica la situación de esta última, prácticamente sin saldo en cotizaciones de empleadores pendientes de liquidar. En el detalle de los saldos recibidos figuran partidas de fechas anteriores a diciembre de 1993, en algunos casos de ejercicios anteriores. También se han detectado partidas deudoras por compensación de cotizaciones por ILT que deberían figurar en la rúbrica de activo *Seguridad Social deudora.*

En la cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros*, la variación del ejercicio, que representa el 86,2% del saldo, corresponde a retenciones practicadas en los pagos a proveedores en concepto de garantía del cumplimiento de los contratos, operaciones estas que tienen el carácter de fianzas recibidas y no el de depósitos a disposición de terceros.

En la cuenta *Anticipos y préstamos recibidos* se registran las operaciones que en el ejercicio anterior figuraban en la de *Préstamos recibidos*. El saldo que presenta la cuenta al cierre del ejercicio de 1993, por importe de 301.100 millones de pesetas, corresponde a los créditos dispuestos de pólizas suscritas por la Tesorería General con el Banco de España y al crédito sindicado contratado con las siguientes Entidades financieras:

— Banco Exterior de España, S. A.
— Caja Postal, S. A.
— Banco Bilbao Vizcaya, S. A.
— Banco Central Hispanoamericano, S. A.
— Caixa de D'Estalvis i Pensions de Barcelona.
— Banco Español de Crédito, S. A.
— Banco Santander, S. A.

A 31 de diciembre de 1993 el saldo con el Banco de España era de 256.100 millones de pesetas y con las Entidades señaladas anteriormente 45.000 millones.

Estas operaciones tuvieron su origen en la necesidad de la Tesorería General de hacer frente a los pagos por cuenta del INEM correspondientes a las prestaciones por desempleo para las que el citado Organismo carecía de cobertura presupuestaria suficiente. En 1993 el INEM transfirió a la Tesorería General fondos por importe de 1.188.993 millones, que sirvieron para minorar el endeudamiento con esta Entidad, quedando pendiente a final de ejercicio un importe de 48.521 millones según los datos de la Tesorería General, cifra que incluye los intereses de las pólizas de crédito ya citadas. A pesar de ello la Tesorería General ha seguido manteniendo el mismo nivel de disposición de crédito tal como se ha indicado más arriba. Además hay que señalar que en 1993 y en relación con las pólizas del Banco de España no se han contabilizado los oportunos intereses; la Entidad no ha aportado justificación de esta omisión.

En la cuenta *Entidades de previsión social de funcionarios* el 90,9% del saldo corresponde a la divisionaria relativa a la MUNPAL, derivado de la incorporación del balance de liquidación de la misma. También forman parte del saldo 217 millones de pesetas en concepto de reintegros de préstamos concedidos por la Mutualidad de la Previsión de funcionarios del extinguido INP. Estos reintegros deberían haberse aplicado a minorar la deuda que figura en el balance del INSS en la rúbrica *Otros deudores no presupuestarios.*

La cuenta *Acreedores por recursos administrados* recoge el saldo resultante de la relación con Organismos diversos que hasta el ejercicio anterior figuraban en la rúbrica *Otros Entes.* Destaca por su importe el saldo relativo al Fondo de Garantía Salarial, que asciende a 78.295 millones de pesetas (el 63,5% del total) y que difiere del recíproco que a su vez presenta dicho Organismo en 2.027 millones. Por lo que se refiere a las cuentas de relación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con un saldo conjunto de 21.860 millones del que no se ha recibido detalle por Mutuas y que difiere del total que presentan estas Entidades en 199 millones. También figura en esta cuenta la divisionaria *Participación en cuotas de formación profesional,* que permanece con el mismo saldo, por importe de 16.974 millones, desde al menos 1987, y que como ya se dijo en Informes precedentes requiere actuaciones para su saneamiento, dada la antigüedad de las partidas (en algunos casos proceden de hasta 1979) y los titulares de las mismas, fundamentalmente los Ministerios de Agricultura, y de Comercio, la Renfe y las extinguidas Universidades Laborales.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* la mayor parte del saldo se localiza en la subcuenta *Otros acreedores* con un importe de 58.559 millones de pesetas, procedente de la incorporación de múltiples divisionarias de la antigua cuenta de *Acreedores diversos.* Como se puso de manifiesto en el Informe anual del ejercicio anterior, en su mayor parte dichas divisionarias no eran representativas de obligaciones extrapresupuestarias para la Seguridad Social y estaban pendientes de la culminación de los trabajos de ajuste iniciados como consecuencia de la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1992. La incorporación en esta rúbrica por la Tesorería General no se ajusta a lo establecido en la Resolución de 25 de marzo de 1993 de la Intervención General de la Seguridad Social, que establece la autorización previa y expresa de la misma para la imputación de los débitos de la Seguridad Social que no corresponden específicamente a ningún otro concepto. Entre las partidas de esta cuenta destacan los intereses contabilizados en 1992, por importe de 27.322 millones, de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España, cargados al INEM.

Las cuentas *Fianzas recibidas a corto plazo* y *Depósitos recibidos a corto plazo,* recogen las operaciones que hasta el ejercicio anterior se registraban en la de *Fianzas y depósitos recibidos,* sin diferenciación por el plazo de las obligaciones que garantizan. La primera de las cuentas figura prácticamente sin saldo y en la de *Depósitos recibidos a corto plazo* se ha incorporado el saldo de la divisionaria *Retención 5% de garantía,* por importe de 29 millones de pesetas, integrada hasta el ejercicio anterior en la cuenta *Acreedores diversos.* Este saldo está compuesto por partidas con origen desde 1981 a 1992, algunas de signo deudor, por lo que su permanencia es discordante con el carácter de a corto plazo que tienen atribuido estos depósitos. Como ya se ha señalado, no están correctamente aplicadas las operaciones registradas en esta cuenta y en la de *Otros depósitos recibidos a disposición de terceros,* ya que en ambas figuran operaciones relativas a fianzas recibidas en garantía del cumplimiento de contratos.

Partidas pendientes de aplicación

Se agrupan en este epígrafe las operaciones de signo acreedor que en el antiguo plan contable figuraban en la cuenta de igual denominación y diversas divisionarias que hasta el ejercicio anterior formaban parte de la cuenta *Acreedores diversos.*

A continuación se detalla la composición de este epígrafe del balance con los saldos en millones de pesetas al cierre de los ejercicios de 1993 y 1992, los de este último reconvertidos al nuevo plan de cuentas:

CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
INGRESOS PDTES. APLICACION	46.948	3.957	42.991	1.086
OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	25.623	58.679	(33.056)	(56)
INGR.PRES.REAL.PTES.APLIC.	5	-	5	-
SDOS.ACREED.SOM.PROC.DEP.	9.966	9.934	32	-
TOTAL	82.542	72.570	9.972	14

En la cuenta *Ingresos pendientes de aplicación* se ha incorporado el saldo del ejercicio anterior de la subcuenta *Recaudación líquida pendiente de tratamiento* comprendida en la rúbrica de *Acreedores diversos.* La variación del saldo se debe a que en los servicios centrales se han formalizado en el ejercicio cotizaciones pendientes de aplicación por importe de 31.697 millones de pesetas, entre las que destaca una partida de 20.554 millones relativa al Banco Exterior de España, que según inventario se ha contabilizado en base a un documento destinado a formalizar la aplicación definitiva de la recaudación, según la Resolución de 25 de marzo de 1993 de la Intervención General de la Seguridad Social.

En la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* figuran operaciones que hasta el ejercicio anterior se registraban en la de *Acreedores diversos,* en la de *Partidas pendientes de aplicación* y en la de *Operaciones en curso.* La variación del saldo se debe a la cancelación de la cuenta *Amortización del inmovilizado traspasado a las Comunidades Autónomas,* por importe de 34.898 millones de pesetas, con aplicación a resultados extraordinarios del ejercicio. La mayor parte del saldo de la cuenta (el 99,6%) se concentra en la subcuenta *Otras partidas pendientes de aplicación. Tesorerías,* donde permanece la situación de años anteriores por lo que se refiere a la falta de aplicación definitiva de partidas de uno y otro signo con origen hasta de 1981. Los saldos más importantes se localizan en las direcciones provinciales de Madrid, Cádiz, Badajoz y en los servicios centrales.

La cuenta *Ingresos presupuestarios realizados pendientes de aplicación,* de nueva creación, recoge los ingresos realizados cuya aplicación definitiva está condicionada al cumplimiento de determinados trámites. No se ha recibido información relativa a esta cuenta por parte de los servicios centrales, en los que figura el 96,2% del saldo.

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración* incluye las operaciones que hasta 1992 se registraban en la denominada *Diferencias de conciliación entre Entidades del Sistema de la Seguridad Social,* de signo acreedor. Se mantiene invariable la situación del ejercicio anterior de falta de aplicación definitiva para la cancelación de estos saldos. El incremento del ejercicio se debe al traspaso de una partida de signo deudor a la cuenta de igual denominación que luce en el activo.

Cuentas de control presupuestario y de orden

En este grupo se han creado en el nuevo plan de cuentas las de control presupuestario y se han suprimido las relativas a los deudores por prestaciones y deudores por subvenciones del fondo de solidaridad cuyas operaciones a partir de este ejercicio se registran en cuentas patrimoniales.

El saldo global asciende a 3.777.045 millones de pesetas, de los que corresponden a cuentas de control de pagos y de reintegros de presupuestos de gastos 1.749.542 millones.

En el subgrupo de control de recibos y cotización con un saldo global de 1.986.266 millones de pesetas, se registran las operaciones que hasta el ejercicio anterior figuraban en la cuenta *Deudores por cotización,* que como se ha venido señalando en Informes precedentes tienen naturaleza patrimonial.

En general, no se ha recibido documentación justificativa de estos saldos y en concreto hay que señalar la falta de relaciones nominales de deudores por morosidad en la cotización.

I.2. **Resultados del ejercicio**

En este apartado se analizan los resultados del ejercicio con exclusión de los relativos a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que se incluyen en el epígrafe específico de estas Entidades.

El nuevo plan de cuentas ha introducido modificaciones significativas respecto al plan de 1976, sustituyendo la cuenta de gestión por operaciones corrientes por la presentación de los resultados a través de las siguientes cuentas:

— *Cuenta de resultados corrientes del ejercicio.*
— *Cuenta de resultados extraordinarios.*
— *Cuenta de resultados de la cartera de valores.*
— *Cuenta de modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.*
— *Cuenta de resultados del ejercicio en las Entidades del Sistema.*
— *Cuenta de resultados del ejercicio en la Seguridad Social.*

Con la excepción de esta última cuenta, que elabora la Tesorería General de la Seguridad Social con el carácter de resumen de resultados del ejercicio, las demás cuentas se presentan por las distintas Entidades por las operaciones que le son de aplicación.

Desde el ejercicio de 1985 la Seguridad Social ha presentado superávit en sus cuentas anuales, si bien en los Informes precedentes de este Tribunal se ha cuestionado este resultado a causa fundamentalmente de los costes de asistencia sanitaria no reflejados en cuentas.

Esta desviación del gasto sanitario ha propiciado la concesión de préstamos por el Estado a la Seguridad Social por un total de 561.122 millones en los ejercicios de 1992, 1993 y 1994. La cancelación de estos préstamos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 6/1992, de 13 de noviembre y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y 1993, se prevé en último término con aportaciones del Estado, lo que supone trasladar a ejercicios futuros el déficit derivado del exceso de gastos sanitarios de la Seguridad Social. Además esta situación se agrava en los ejercicios de 1994 y 1995 a causa de las previsiones de minoración de recursos por cotizaciones sociales. El subsiguiente desequilibrio presupuestario se corrige mediante la concesión de nuevos préstamos a la Seguridad Social por el Estado en los ejercicios de 1994 y 1995 por importe de otros 789.344 millones contemplados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios.

En 1993 y según los datos de la *cuenta de resultados del ejercicio en la Seguridad Social,* ésta refleja un déficit de 132.288 millones de pesetas, desglosado en sus principales componentes como sigue:

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
(*) RESULTADOS CORRIENTES:			
- Existencias, saldos iniciales	18.780	- Existencias, saldos finales	18.181
- Gastos presupuestarios	9.320.569	- Ingresos presupuestarios	8.965.209
		- Otros	162.314
		(*) RESULTADO (DEFICIT)	193.645
TOTAL	9.339.349	TOTAL	9.339.349
(*) RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
- Resultados del inmovilizado	505	- Resultados del inmovilizado	354
- Otros resultados extraordinarios	98.237	- Otros resultados extraordinarios	150.714
(*) RESULTADO (SUPERAVIT)	52.326		
TOTAL	151.068	TOTAL	151.068
(*) RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES:			
- Rdo. negativo operac.enajenación	214	- Rdo. positivo operac.enajenación	1
		(*) RESULTADO (DEFICIT)	213
TOTAL	214	TOTAL	214
(*) MODIFICACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES:			
- Derechos anulados	1.314	- Variación obligaciones reconocidas	691
(*) RESULTADO (SUPERAVIT)	9.244	- Aumento derechos pdtes. cobro	9.867
TOTAL	10.558	TOTAL	10.558
(*) RESUMEN:			
TOTAL	9.439.619	TOTAL	9.307.331
		(*) RESULTADO (DEFICIT)	132.288
TOTAL	9.439.619	TOTAL	9.439.619

Importes en millones de ptas.

Por Entidades, el desglose de dicha cifra responde al siguiente detalle, en millones de pesetas:

INSS	5.814.738 (D)
INSALUD	2.951.986 (D)
INSERSO	333.702 (D)
ISM	142.497 (D)
TESORERÍA GENERAL	9.110.635 (H)
TOTAL	132.288 (D)

A continuación, teniendo en cuenta la documentación e información disponible en este Tribunal, se analizan los resultados que anteceden, señalando las diferencias que por omisiones u otras causas incidirán en las cifras rendidas por la Seguridad Social.

I.2.1. *Resultados corrientes del ejercicio*

El resultado neto del ejercicio de 1993 ascendió a 193.645 millones de pesetas de déficit. Respecto a este resultado hay que señalar:

— Se han registrado como contrapartida de *Bienes en estado de venta* 4.115 millones de pesetas indebidamente en concepto de cuotas de empleadores, siendo así que constituye como se ha manifestado anteriormente, una aportación en especie del Estado (*).

— Figuran contabilizados ingresos de carácter extrapresupuestario, por valor de 166.580 millones, como contrapartida del cargo efectuado al Estado en concepto de insuficiencias de financiación del INSALUD por los costes de asistencia sanitaria, financiación que se ha producido en su mayor parte (140.282 millones) mediante la concesión de un préstamo por el Estado a la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior, estas necesidades extraordinarias de financiación se derivan de las deudas contraídas por el INSALUD en el ejercicio de 1991 y anteriores, como señala la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por lo que no es adecuada su consideración como resultados corrientes del ejercicio. No se acepta la alegación, ya que no procede la contabilización de ingresos extrapresupuestarios al no estar definido taxativamente que vaya a financiarse con aportación del Estado (*).

— No se han registrado gastos realizados en el ejercicio sin cobertura presupuestaria que figuran activados

en el INSALUD como deudores no presupuestarios por un valor de 1.660 millones de pesetas según el detalle de partidas de las cuentas *Anticipos y préstamos concedidos*, y *Otros Deudores no Presupuestarios.*

— Se han registrado gastos por el INSALUD en concepto de «Transferencias corrientes a la Administración del Estado. Por compensación costes financieros», por importe de 7.113 millones de pesetas, como consecuencia del préstamo concedido por el Estado para cancelar obligaciones derivadas del coste de asistencia sanitaria. Sin embargo, ni el Real Decreto-Ley 6/1992, por el que se concede el referido préstamo, ni la Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, por la que se concede otro préstamo de igual naturaleza establecen el pago de interés alguno por la Seguridad Social.

— Con independencia de lo anterior, de la comparación de los gastos e ingresos presupuestarios computados en estos resultados con los que comprende la cuenta de liquidación del presupuesto, se deduce una diferencia de 56.748 millones de pesetas de gastos y 43.985 millones de ingresos, ambos del programa «depuración de cuentas», que se incluyen en resultados extraordinarios, a causa de su origen en ejercicios anteriores.

I.2.2. ***Resultados extraordinarios***

— Por lo que respecta a los resultados derivados del inmovilizado, si bien la mayor parte de las operaciones proceden del INSALUD, que presenta 356 millones de pesetas de pérdidas y 353 de beneficios como consecuencia de enajenaciones, el déficit neto procede en su mayor parte (111 millones) del ISM, en el que se ha producido la cancelación del saldo neto correspondiente al buque «Esperanza del Mar», por valor de 90 millones.

— En cuanto a los otros resultados extraordinarios, hay que señalar:

1. Derivado de la aplicación definitiva de expedientes de depuración se ha registrado un déficit de 39.859 millones de pesetas, debido a la aplicación presupuestaria de gastos, por importe de 56.748 millones, e ingresos por valor de 43.985 millones, y a la aplicación directa a resultados de 41.471 y 14.375 millones, de gastos e ingresos, respectivamente.

2. Procedente de la incorporación del balance de liquidación de la extinguida MUNPAL se ha registrado un resultado positivo de 57.141 millones de pesetas, que corresponde fundamentalmente a los saldos de provisiones y reservas de dicho balance. En relación con este importe hay que señalar:

— Se han incluido indebidamente 371 millones por ajustes que se han registrado duplicadamente tanto en la contabilidad presupuestaria y financiera del sistema de la Seguridad Social como en los estados de liquidación de la MUNPAL.

3. También se ha aplicado a resultados extraordinarios el saldo que al cierre del ejercicio anterior figuraba en la rúbrica *Entes autonómicos, cuenta amortización inmovilizado traspasado* con un saldo de 34.898 millones de pesetas, que como se ha señalado en Informes precedentes constituía un pasivo ficticio, dado el procedimiento que se seguía en la atribución de las dotaciones a los fondos de amortización para las Comunidades Autónomas.

4. Por último se han aplicado como ingresos extraordinarios 244 millones de pesetas, derivados de regularizaciones de diversa índole:

— Cancelación de saldos contables de Caja y Bancos procedentes del extinguido Servicio de Reaseguro, por valor de 578 millones y a los que se ha hecho referencia en Informes precedentes.

— Cancelación de la diferencia entre el saldo contable y el valor de inventario de la cartera de valores, por importe de 1.080 millones que, como se ha señalado en la correspondiente cuenta de activo, se ha aplicado a cancelar partidas pendientes de aplicación de otras rúbricas.

— Regularizaciones varias en cuentas básicamente de partidas pendientes de aplicación, por un importe de 551 millones de signo deudor y 2.453 de signo acreedor.

De estas regularizaciones que según manifiesta la Entidad han sido autorizadas por la Intervención General de la Seguridad Social, y que estaban contempladas en los informes remitidos a este Tribunal en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta de 12 de mayo de 1992, no se ha aportado documentación justificativa. Por otra parte, hay que señalar que el procedimiento de regularización seguido ha supuesto la compensación de partidas de origen, naturaleza y signo diverso, en la mayoría de los casos sin relación alguna entre sí.

5. No se han registrado gastos realizados sin cobertura presupuestaria en ejercicios anteriores (1989 a 1992), que figuran activados en el INSALUD como deudores no presupuestarios por un valor de 3.942 millones de pesetas en la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos.*

6. Con independencia de lo anterior, sin registro contable alguno existen obligaciones a 31 de diciembre de 1991 sin cobertura presupuestaria derivadas del coste de asistencia sanitaria, que han propiciado la concesión de un préstamo del Estado a la Seguridad Social por 140.282 millones de pesetas, según el artículo 11.1 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

I.2.3. ***Resultados de la cartera de valores***

El déficit que se registra en esta cuenta se debe a la baja en contabilidad de los valores mobiliarios que figuraban en el balance del ISM procedentes de Naviera Aznar, S. A., en Informes anteriores se puso de manifiesto el nulo valor de realización de estos activos, debido a que los títulos procedentes de la incorporación de la Caja de Previsión del personal de Naviera Aznar, S. A., constituidos en su mayor parte por obligaciones emitidas por la propia empresa, carecían en absoluto de valor económico, al estar la misma incursa en un proceso de quiebra y existir acreedores de mejor derecho, a los que les fueron adjudicados en cobro de sus créditos preferentes los bienes que garantizaban las referidas obligaciones hipotecarias.

I.2.4. ***Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores***

El superávit que se refleja en estos resultados se debe fundamentalmente a la incorporación a cuentas patrimoniales, por valor de 9.867 millones de pesetas, de los deudores por prestaciones indebidamente pagadas del INSS, INSERSO y Tesorería General, que figuraban en cuentas de orden.

Por lo que se refiere a los Derechos anulados, no se ha recibido el desglose por Entidades y sólo se han recibido expedientes de baja del INSALUD por valor de 616 millones de pesetas y del INSERS0 por 20 millones. En cuanto a las obligaciones anuladas, su distribución por Entidades es como sigue en millones de pesetas.

INSS: 132.
INSALUD: 264.
INSERSO: 180.
ISM: 26.
TG: 89.

TOTAL: 691.

El 43% de dicho importe total se ha justificado mediante la remisión de los correspondientes expedientes de baja en contabilidad. El INSALUD ha justificado el 100% de su importe y el INSERSO el 19%, mientras que el resto de las Entidades no han remitido expediente alguno.

I.3. **Cuenta de liquidación del presupuesto**

I.3.1. ***Cuenta de liquidación del presupuesto del Sistema de la Seguridad Social***

La Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, aprobó, entre otros, el del Sistema de la Seguridad Social, integrado por los de las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

El presupuesto neto para el ejercicio de 1993, una vez eliminadas las amortizaciones, reservas y transferencias internas, ascendió a 9.078.531 millones de pesetas, lo que representa un incremento del 9,77% respecto al del ejercicio anterior.

Los recursos netos realizados alcanzaron un importe de 9.449.031 millones de pesetas, lo que supone una ejecución del 104,08%. Dicha cifra se desglosa como sigue:

Recursos netos realizados	Importe	% s/total
Operaciones corrientes	9.166.196	97,01
Operaciones de capital	282.835	2,99
Total	9.449.031	100,00

En relación con los datos de 1992 los recursos netos realizados se incrementaron en 522.955 millones de pesetas (el 5,86%), de los que 617.993 millones corresponden a un incremento en operaciones corrientes (el 7,23%) y 95.038 millones a una disminución en operaciones de capital (el 25,15%). Se han imputado al presupuesto 44.029 millones que corresponden a expedientes de depuración relativos a ingresos no registrados en ejercicios anteriores y que financian parte del crédito extraordinario número 25/93, por importe de 56.986 millones, para aplicar gastos realizados en ejercicios anteriores comprendidos a su vez en expedientes de depuración.

La disminución en operaciones de capital se debe, fundamentalmente, a la variación experimentada en el capítulo 9 «Pasivos financieros» por la concesión de un préstamo a la Seguridad Social por importe de 140.282 millones de pesetas, con destino según el artículo 11.1 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, a la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991[2]. En el Anexo número 6 se especifica por conceptos la liquidación del presupuesto de recursos y aplicaciones.

En cuanto al presupuesto neto de gastos, el inicial aprobado experimentó modificaciones por valor de 852.936 millones de pesetas (el 9,39%), alcanzándose un total para 1993 de 9.931.467 millones. El gasto total neto realizado ascendió a 9.726.137 millones, lo que representa un índice de ejecución del 97,93%. Por grupos de operaciones se desglosa como sigue:

Gastos netos realizados	Importe	% s/total
Operaciones corrientes	9.531.587	98,00
Operaciones de capital	194.550	2,00
Total	9.726.137	100,00

Por rúbricas funcionales, las prestaciones económicas supusieron el 63,93% de las operaciones corrientes y los gastos por asistencia sanitaria el 31,73%. Con respecto al ejercicio anterior, el gasto neto total de 1993 representó un aumento del 8,71%. Se han imputado al presupuesto 56.986 millones de pesetas que corresponden a expedientes de depuración relativos a gastos realizados en ejercicios anteriores. En el Anexo número 7 se resume por rúbricas funcionales la liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones.

I.3.2. ***Cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social***

En este apartado se analizan las cuentas de liquidación del presupuesto con exclusión de las relativas a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, que se incluyen en el específico de estas Entidades.

El presupuesto de recursos corresponde en su totalidad a la Tesorería General de la Seguridad Social y asciende a

[2] Para el ejercicio de 1992, el préstamo concedido fue de 280.558 millones de pesetas; por otra parte, para 1994 el préstamo concedido es por importe de 140.282 millones.

un total de 8.917.841 millones de pesetas. Los recursos realizados alcanzaron la cifra de 9.164.935 millones, lo que representa un índice de realización del 102,77%. En el Anexo n.º 8 se presenta la liquidación del presupuesto de recursos por conceptos y en el apartado relativo a dicho Servicio Común se exponen los resultados de su análisis.

En el presupuesto de gastos y dotaciones el importe inicial aprobado, 8.917.841 millones de pesetas, experimentó modificaciones por un valor de 740.915 millones (el 8,31%), ascendiendo el presupuesto total para 1993 a 9.658.756 millones El gasto total realizado alcanzó un importe de 9.453.499 millones, con un índice de ejecución del 97,87%. Por grupos de operaciones dicha cifra se desglosa como sigue:

Gastos realizados	Importe	% s/total
Operaciones corrientes	9.375.236	99,17
Operaciones de capital	78.263	0,83
Total	9.453.499	100,00

Según la información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el gasto realizado por áreas funcionales responde al siguiente resumen de datos, en el que se desglosan las transferencias realizadas a las Comunidades Autónomas para atender las funciones y servicios asumidos:

Areas funcionales	Gestión directa	Gestión transferida a CC.AA.	Total obligaciones reconocidas
Prestaciones económicas	6.039.064	--	6.039.064
Asistencia sanitaria	1.262.244	1.700.952	2.963.196
Servicios sociales	158.517	75.817	234.334
Administración	81.902	--	81.902
Depuración cuentas op.corrientes	56.740	--	56.740
Total operaciones corrientes	7.598.467	1.776.769	9.375.236
Inversiones reales	74.683	--	74.683
Transferencias de capital	2.073	--	2.073
Activos financieros	1.225	--	1.225
Pasivos financieros	36	--	36
Depuración cuentas op. capital	246	--	246
Total operaciones capital	78.263	--	78.263
Total presupuesto realizado	7.676.730	1.776.769	9.453.499

Las prestaciones económicas, la asistencia sanitaria y los servicios sociales de la gestión directa, en las que se incluyen gastos de administración y otros generales de las correspondientes Entidades, representan el 64,42%, 13,46% y 1,69%, respectivamente, de las operaciones corrientes. En el Anexo número 9 figura la liquidación del presupuesto de gastos por rúbricas funcionales.

Como se viene señalando por este Tribunal en Informes anteriores, en las áreas de asistencia sanitaria y servicios sociales el análisis se refiere solamente a la gestión directa, puesto que el resultado de la gestión transferida a las Comunidades Autónomas no se integra en las cuentas de la Seguridad Social, en las que solamente se comprenden las dotaciones presupuestarias y sus correspondientes remesas de fondos para atender las funciones y servicios asumidos por aquéllas.

En el área de la asistencia sanitaria el importe total de los créditos relativos a la financiación de los gastos de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos (Cataluña, Andalucía, País Vasco, Valencia, Galicia y Navarra) ascendió a 1.708.268 millones de pesetas, con un índice de realización del 99,57%. Dicha cantidad supone el 56,91% del presupuesto total del INSALUD, por lo que el análisis de la gestión presupuestaria sobre la distribución del gasto sanitario, tanto por funciones como en atención a su naturaleza, se refiere a los gastos no transferidos, que representan el 43,09%.

Por lo que respecta al área de servicios sociales, el importe total de los créditos relativos a la financiación de los gastos de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos (Cataluña, Andalucía, Valencia, Galicia, Canarias, País Vasco y Navarra) ascendió a 76.092 millones de pesetas, con un índice de realización del 99,64%. Dicho importe representa tan sólo el 20,11% del presupuesto del Instituto Nacional de Servicios Sociales, como consecuencia de que los créditos destinados a las pensiones no contributivas y a las prestaciones LISMI figuran prácticamente en su totalidad como gestión directa.

La liquidación del presupuesto por Entidades se resume a continuación:

Entidad	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto total	Obligaciones	% realización
INSS	5.631.590	320.133	5.951.723	5.821.323	97,81
INSALUD	2.671.321	330.315	3.001.636	2.991.053	99,65
INSERSO	353.009	25.301	378.310	348.126	92,02
ISM	146.175	1.845	148.020	144.009	97,29
T.G.	115.746	63.321	179.067	148.988	83,20
TOTAL	8.917.841	740.915	9.658.756	9.453.499	97,87

De los datos que anteceden se desprende que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social la mayor participación, tanto en el total presupuesto como en el montante de obligaciones reconocidas, superándose en ambos casos el 61%. En orden de importancia sigue el Instituto Nacional de la Salud con más del 31% en dichos conceptos. En el Anexo número 10 figura el detalle de las modificaciones de los créditos y en el Anexo número 11 el de la liquidación del presupuesto por Entidades y grupos de programas.

A continuación se expone, por Entidades, el resultado del análisis de las cuentas de liquidación de los presupuestos respectivos.

I.3.2.1. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*

El presupuesto inicial aprobado para el ejercicio de 1993 ascendió a 5.631.590 millones de pesetas, con un incremento respecto al de 1992 de 497.172 millones (el 9,68%), que es consecuencia fundamentalmente del producido en el artículo 48 «Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro» con 497.087 millones, cifra en la que sobresale la participación del concepto «pensiones», que representa el 98,44% de la misma. En relación con el presupuesto definitivo de 1992, el inicial de 1993 supuso un incremento de 251.739 millones (el 4,68%). En Anexo número 12 se presenta el resumen de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

Del presupuesto inicial, corresponden a operaciones corrientes 5.624.358 millones de pesetas (el 99,87%) y a operaciones de capital 7.232 millones (el 0,13%).

Las modificaciones presupuestarias ascendieron a 320.133 millones de pesetas (el 5,68%), de las que 145.854 millones (el 45,56%) son consecuencia de la integración de la Munpal en el Régimen General de la Seguridad Social (RD 480/1993, de 2 de abril). A continuación se especifican por capítulos dichas modificaciones:

	POR INTEGRACION DE LA MUNPAL	RESTANTES MODIFICACONES	TOTAL
CAP. 1	1.856	--	1.856
CAP. 2	780	--	780
CAP. 4	142.672	173.277	315.949
CAP. 5	--	1.002	1.002
OP.CORRIENTES	145.308	174.279	319.587
CAP. 6	538	--	538
CAP. 8	8	--	8
OP.CAPITAL	546	--	546
TOTAL	145.854	174.279	320.133

Las modificaciones se instrumentaron en 18 expedientes, según el resumen que sigue:

Modificaciones	Nº Exptes.	Importe	% s/Total modificaciones
Ampliaciones de crédito	12	316.201	98,77
Suplementos de crédito	3	3.932	1,23
Transferencias de crédito:	3		
Aumentos		2.889	--
Disminuciones		(2.889)	--
T o t a l	18	320.133	100,00

En el análisis de los expedientes de modificaciones presupuestarias se ha comprobado que existe concordancia entre los datos de los mismos y la cuenta de liquidación del presupuesto, ajustándose su documentación a lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

El presupuesto total para el ejercicio de 1993 ascendió a 5.951.723 millones de pesetas, si bien en esta cifra se incluyen 97.649 millones de créditos financiadores de modificaciones positivas, que figuran, a su vez, como remanentes en el estado de liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones. En consecuencia, los datos de presupuesto total o definitivo, de los remanentes de crédito y de los índices de realización presupuestaria de las rúbricas afectadas figuran distorsionados por tales cifras. También se ha observado en algunos supuestos la existencia de remanentes por importes superiores a las modificaciones presupuestarias aprobadas en las rúbricas correspondientes. El presupuesto total disponible, una vez descontados los remanentes ficticios, ascendió a 5.854.074 millones de pesetas.

Este tipo de modificaciones que se viene realizando por la Seguridad Social, autorizadas por su legislación específica como ampliaciones de crédito financiadas con remanentes de otras rúbricas, constituyen en realidad transferencias de crédito en rúbricas presupuestarias relativas a créditos ampliables, que de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley general Presupuestaria no son susceptibles de modificación vía transferencia.

Las obligaciones reconocidas alcanzaron un importe de 5.821.323 millones de pesetas, que representa un incremento del 9,83% respecto al de 1992, con un índice de realización sobre el presupuesto total del 97,81%. A operaciones corrientes corresponden 5.814.856 millones (el 99,89%) y a operaciones de capital 6.467 millones. Las prestaciones económicas ascendieron a 5.748.617 millones, correspondiendo a pensiones 5.138.979 millones (el 89,39%) y al subsidio por Incapacidad Laboral Transitoria 426.996 millones (el 7,43%). Por regímenes, las prestaciones de mayor cuantía se registraron en el Régimen General con 3.722.798 millones (el 64,76%), seguido del Régimen Especial Agrario con 1.083.023 millones (el 18,84%).

Las propuestas de pago cursadas por la Entidad alcanzaron el importe de 5.819.430 millones de pesetas, cifra que representa el 99,97% de las obligaciones reconocidas del ejercicio. El índice más bajo corresponde al capítulo de inversiones con el 77,29%. La Entidad manifiesta que no se han imputado gastos al ejercicio corriente al amparo del artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por grupos de programas, el índice de realización y la distribución del gasto total alcanzaron las cifras que siguen:

	Índice de realización	Distribución del gasto
11. Pensiones	98,90	88,56
12. Subsidios de Incap. Temporal y otras prestaciones económicas	89,80	10,58
13. Admón., Serv. Grles. y Control Interno de prestac. económicas	94,54	0,86
Total	97,81	100,00

En la información estadística recibida sobre la ejecución de los programas se han detectado algunas diferencias entre los datos aportados por la Entidad Gestora y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre las que destaca, en primer lugar, la existencia de importes distintos en la cuantificación de medios programados, por lo que la obtención de las diferencias absolutas y relativas también resultan afectadas. Esta incidencia aparece en 5 programas. En segundo lugar, existen diferencias por redondeos en los porcentajes de diferencias relativas tanto, por exceso como por defecto. Como en ejercicios anteriores se han seguido detectando errores en la cuantificación de las diferencias relativas sobre la ejecución presupuestaria, derivados del sistema automático para su determinación, en el que tales diferencias se obtienen sin tener en cuenta el carácter de incremento o minoración del objetivo a alcanzar. Al igual que en 1992 no se aceptan las alegaciones formuladas, ya que los errores en la cuantificación de los porcentajes son numerosos y se producen siempre que el carácter del objetivo a alcanzar se refiere a la minoración de una magnitud (*).

I.3.2.2. *Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)*

El presupuesto inicial aprobado para 1993 ascendió a 2.671.321 millones de pesetas, importe que supone un

incremento de 282.180 millones respecto al también inicial del ejercicio anterior (el 11,81%). En relación con el presupuesto definitivo de 1992, dicho importe presenta una disminución de 179.943 millones (el 6,31%).

Del presupuesto inicial para 1993, 2.630.932 millones de pesetas corresponden a operaciones corrientes (el 98,49%) y 40.389 millones a operaciones de capital (el 1,51%). En dicho presupuesto se integra el de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos, con un valor de 1.488.412 millones, que supone una participación del 55,72%. En Anexo número 13 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de la Entidad.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio ascendieron a 330.315 millones de pesetas, importe que representa un incremento del presupuesto inicial del 12,37%. A continuación se indican los expedientes tramitados y los importes respectivos:

Modificaciones	Nº Exptes.	Importe	% s/Total modificaciones
Ampliaciones de crédito	8	178.956	54,18
Suplementos de crédito	2	147.547	44,67
Generaciones de crédito	27	2.817	0,85
Incorporaciones de crédito	1	995	0,30
Transferencias de crédito:	18		
Aumentos		11.960	--
Disminuciones		(11.960)	--
T o t a l	56	330.315	100,00

De las modificaciones que anteceden corresponden a operaciones corrientes 329.400 millones de pesetas (el 99,72%). La participación en las mismas de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos ascendió a 219.856 millones (el 66,56%).

Del análisis de los expedientes se deduce que en el número 26/93, de incorporación de créditos, si bien a nivel de artículo existe remanente, a nivel de subconcepto en algunas rúbricas el mismo no es suficiente o es negativo, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Incorporación de crédito	Remanente en 1992
21-6221	512.988.888	230.409.904
22-6221	7.924.681	(773.140.573)
22-6330	67.033.904	(808.801.760)
22-6360	254.800	(192.720.586)
25-6260	17.437.318	11.931.000
25-6350	10.926.150	(42.392.209)

Por otra parte dicho expediente se ha tramitado con posterioridad al 31 de marzo de 1993, fecha límite que establece el artículo 11.14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de marzo de 1992 sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social para este tipo de modificaciones.

Como ya se ha señalado en Informes anuales anteriores, la vinculación de determinados créditos presupuestarios a nivel de artículo ha dado lugar a que de algunas modificaciones se derive la existencia de rúbricas con dotación presupuestaria que no reflejan gastos y otras con remanentes que superan el importe de las modificaciones practicadas.

Según la cuenta de liquidación del presupuesto, el importe total de éste ascendió en 1993 a 3.001.636 millones de pesetas, de los que 2.960.332 millones corresponden a operaciones corrientes (el 98,62%) y 41.304 millones a operaciones de capital (el 1,38%).

En cuanto a la ejecución del presupuesto, las obligaciones reconocidas en el ejercicio ascendieron a 2.991.053 millones de pesetas, lo que representa una realización del 99,65%. De dicho importe corresponden a operaciones corrientes 2.951.509 millones (el 98,68%) y a operaciones de capital 39.544 millones (el 1,32%). En la cifra de operaciones corrientes se comprenden los créditos destinados a las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos, cuyo montante ascendió a 1.700.952 millones (el 56,87% del total obligaciones reconocidas de la Entidad). Asimismo, en el capítulo IV, concepto 401: «Transferencias corrientes a la Administración del Estado, por compensación costes financieros» figuran 7.113 millones (coinciden con presupuesto inicial y propuestas de pago) que corresponden a transferencias al Estado para compensar los costes financieros que asume como consecuencia del préstamo otorgado por Real Decreto Ley 6/1992, de 13 de noviembre, por importe de 280.558 millones, para cancelar obligaciones derivadas del coste de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social del ejercicio de 1991 y anteriores. Sin embargo, en el mencionado Real Decreto no se establece el pago de intereses ni compensación alguna al Estado por la Seguridad Social. No se acepta la alegación por carecer de justificación suficiente. La documentación que aporta la Entidad no está firmada, por lo que no puede ser tenida en cuenta, y además dicha documentación es de fecha anterior al Real Decreto-Ley 6/1992, de 13 de noviembre (*).

En relación con el ejercicio anterior, el gasto realizado en 1993 supuso un incremento del 5,12%. Las operaciones corrientes aumentaron en un 5,20% y las de capital disminuyeron en un 0,16%. Por lo que respecta a las

Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos, el gasto de 1993 ha supuesto un incremento del 8,14% sobre la cifra de 1992.

Según los datos facilitados por la Entidad, las obligaciones de ejercicios anteriores derivadas de la gestión directa, imputadas al presupuesto de 1993 a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a 125.842 millones de pesetas, de los que 63.160 (el 50,19%) proceden del ejercicio de 1992 y 62.682 (el 49,81%) del ejercicio de 1991 y anteriores. Por otra parte, en el expediente de modificaciones presupuestarias número 1/93 por importe de 140.282 millones se autorizó un suplemento de crédito que en su totalidad tuvo por objeto hacer frente a obligaciones generadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1991. Este expediente se distribuyó en créditos a favor de Comunidades Autónomas con servicios transferidos por 77.335 millones y créditos para gestión directa del INSALUD por 62.947 millones. Se ha efectuado la comparación entre las aplicaciones presupuestarias previstas para este suplemento de crédito y las aplicaciones presupuestarias detalladas por la Entidad en la información sobre obligaciones de ejercicios anteriores aplicados al de 1993. De dicha comparación se deduce que al amparo del artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se han imputado al menos 62.947 millones por encima de la cifra comunicada por la Entidad (125.842). No se acepta la alegación, ya que la comparación se ha efectuado por el Tribunal de Cuentas con el nivel de desagregación que se detalla en el suplemento de crédito, y en la información sobre obligaciones de ejercicios anteriores aplicados al de 1993, y los datos no concuerdan (*).

Las propuestas de pago cursadas por la Entidad alcanzaron un importe de 2.979.160 millones de pesetas, cifra que representa el 99,60% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. El índice más bajo de propuestas formuladas corresponde al capítulo de inversiones con el 81,75%.

Por grupos de programas, el índice de realización y la distribución del gasto total alcanzaron las cifras que sigue:

		Índice de realización	Distribución del gasto
21.	Atención Primaria de Salud	99,85	14,65
22.	Atención Especializada	99,80	26,65
24.	Investigación Sanitaria	99,14	0,15
25.	Administración	97,32	0,87
26.	Formación Personal Sanitario	98,96	0,81
27.	Transf. a CC. AA. servicios sanitarios asumidos	99,57	56,87
	Total	99,65	100,00

En materia de presupuesto por programas hay que seguir insistiendo en la carencia de datos ya denunciada en Informes anuales precedentes. La información estadística que remite la Entidad es muy incompleta, limitándose en varios casos a facilitar solamente las cifras programadas. El Ministerio, por su parte, tampoco aporta en la información rendida datos sobre la ejecución presupuestaria de los programas de esta Entidad. No se acepta la alegación, la documentación remitida tiene las mismas deficiencias (*).

I.3.2.3. *Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)*

El presupuesto inicial aprobado para el ejercicio de 1993 ascendió a 353.009 millones de pesetas, con un incremento respecto al de 1992 de 12.926 millones (el 3,80%). En Anexo número 14 se presenta un resumen de la cuenta de liquidación del presupuesto de esta Entidad.

Del presupuesto inicial corresponden 337.449 millones de pesetas a operaciones corrientes y 15.560 millones a operaciones de capital. De dicho presupuesto inicial forma parte el correspondiente a las CC. AA. con funciones y servicios transferidos, cuyo importe asciende a 76.092 millones, lo que representa el 21,55% de aquél.

En el transcurso del ejercicio el presupuesto inicial aprobado experimentó modificaciones por importe de 25.301 millones de pesetas (el 7,17%), según el resumen que a continuación se expone:

Modificaciones	Nº Exptes.	Importe	% s/Total
Ampliaciones de crédito	3	24.402	96,45
Generaciones de crédito	4	899	3,55
Transferencias de crédito:	14		
Aumentos		4.842	
Disminuciones		(4.842)	
Total	21	25.301	100,0

En el análisis de los expedientes de modificaciones presupuestarias se ha comprobado que existe concordancia entre los datos de los mismos y los que figuran en la cuenta de liquidación del presupuesto. La documentación que integra los expedientes se ajusta a la establecida en la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

El 88,06% de las modificaciones (22.279 millones) han sido para financiar pensiones no contributivas.

El presupuesto total para el ejercicio de 1993 ascendió a 378.310 millones de pesetas, si bien en esta cifra se incluyen 2.495 millones de créditos financiadores de modificaciones positivas, que figuran, a su vez, como remanentes en el estado de liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones. En consecuencia, los datos relativos

al presupuesto total o definitivo, a los remanentes de crédito y a los índices de realización presupuestaria de las rúbricas afectadas figuran distorsionados por tales cifras. También se ha observado que la vinculación de créditos a nivel de artículos da lugar a que en la liquidación del presupuesto figuren rúbricas cuyos remanentes son superiores a las modificaciones presupuestarias efectuadas y otras con dotación presupuestaria en las que no se han registrado gastos.

Este tipo de modificaciones que se viene realizando por la Seguridad social, autorizadas por su legislación específica como ampliaciones de crédito financiadas con remanentes de otras rúbricas, constituyen en realidad transferencias de crédito en rúbricas presupuestarias relativas a créditos ampliables, que de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria no son susceptibles de modificación vía transferencia.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 348.126 millones de pesetas, cifra que supone un aumento del 15,69% respecto al gasto del ejercicio anterior. Los gastos corrientes alcanzaron un importe de 332.139 millones (el 95,41%), de los que 75.817 millones corresponden a las transferencias realizadas a las CC. AA. con servicios sociales asumidos. El índice de realización del presupuesto total de la Entidad fue del 92,02%.

Los gastos de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la información remitida por la Entidad, ascendieron a 324 millones de pesetas, de los que el 99,07% tiene su origen en el ejercicio de 1992.

La tramitación de propuestas de pagos por la Entidad, ha supuesto en su conjunto 346.761 millones de pesetas (el 99,61% de las obligaciones reconocidas). Por capítulos de gasto, el índice más bajo corresponde al capítulo 7 «Transferencias de capital» con un 89,77%.

Por grupos de programas, el índice de realización y la distribución del gasto total alcanzaron las cifras que siguen:

	Índice de realización	Distribución del gasto
11. Pensiones	99,17	29,22
31. Atención a Minusválidos	80,82	30,69
32. Atención a la Tercera Edad	96,50	12,84
33. Otros Servicios Sociales	88,99	2,78
34. Admón., Serv. Grles. y Control Interno de Serv. Sociales	91,30	2,69
35. Transf. a CC. AA. por los Servicios Sociales asumidos	99,64	21,78
Total	92,02	100,00

En alto índice de realización del grupo de programas de «Pensiones» se debe, según se señala en la Memoria de ejecución del presupuesto, al incremento en el número de solicitudes de las pensiones no contributivas.

En el grupo de programas de «Atención a minusválidos» el bajo índice de realización se debe al no reconocimiento de nuevos beneficiarios con derecho a los subsidios regulados por la LISMI, que ha sido sustituida en parte por la Ley 26/1990 de prestaciones no contributivas.

Según la Memoria de ejecución del presupuesto remitida por la Entidad, el bajo índice de cumplimiento en el grupo de programas «Otros servicios sociales» ha sido como consecuencia de que parte de las acciones de prestaciones técnicas se efectuaron a través de conciertos, en lugar de por transferencias corrientes.

En la información estadística recibida sobre la ejecución de los programas, se han detectado diferencias entre los datos aportados por la Entidad Gestora y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia de errores aritméticos de este último. También se han detectado errores, en la cuantificación de las diferencias relativas sobre la ejecución presupuestaria, lo que se deriva, como ya se ha señalado en Informes anteriores, del sistema automático utilizado para su determinación, en el que tales diferencias se obtienen sin tener en cuenta el carácter de incremento o minoración del objetivo a alcanzar. Al igual que en 1992 no se aceptan las alegaciones formuladas, ya que los errores en la cuantificación de los porcentajes son numerosos y se producen siempre que el carácter del objetivo a alcanzar se refiere a la minoración de una magnitud (*).

I.3.2.4. *Instituto Social de la Marina (ISM)*

El presupuesto inicial aprobado para 1993 ascendió a 146.175 millones de pesetas, con un incremento respecto al del ejercicio de 1992 del 9,35%. Este incremento se produce fundamentalmente en el artículo 48: «Transferencias corrientes. A familias e instituciones sin fines de lucro», en el que la dotación inicial es superior a la del ejercicio anterior en 12.715 millones. Del presupuesto inicial corresponden 144.253 millones a operaciones corrientes y 1.922 millones a operaciones de capital. En el Anexo número 15 se presenta un resumen de la liquidación del presupuesto de esta Entidad.

El presupuesto inicial se modificó en 1.845 millones de pesetas (un 1,26% de incremento), de los que 1.730 millones corresponden a operaciones corrientes y 115 millones a operaciones de capital. Estas modificaciones presupuestarias se concretan en 35 expedientes (si bien el expediente número 93/116 comprende un suplemento y una transferencia) con la siguiente clasificación:

Modificaciones	Nº. Exptes.	Importe	% s/Total modificaciones
Ampliaciones de crédito	11	695	37,67
Suplementos de crédito	2	654	35,45
Generaciones de crédito	3	496	26,88
Transferencias de crédito:	20		
Aumentos		1.381	--
Disminuciones		(1.381)	--
Total	35	1.845	100,00

Los expedientes de modificaciones presupuestarias se ajustan a lo establecido en el Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Entre dichas modificaciones destacan por su cuantía las relativas al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del grupo de programas «Atención especializada», por 820 millones de pesetas, (el 44,44% del total), para asistencia sanitaria concertada y las producidas en el capítulo 5 «Excedente corriente y fondos de amortización» por 460 millones (el 24,93%) del grupo de programas «Administración y Servicios generales» para reajuste del plan de amortizaciones.

El presupuesto total del ejercicio de 1993 ascendió a 148.020 millones de pesetas, si bien esta cifra comprende 202 millones de créditos financiadores de modificaciones positivas, que figuran a su vez como remanentes en el estado de liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones. En consecuencia, los datos relativos al presupuesto total, a los remanentes de crédito y a los índices de realización, figuran distorsionados por dicho importe. También se ha observado en algunos supuestos la existencia de remanentes por importes superiores a las modificaciones presupuestarias aprobadas en las rúbricas correspondientes.

Este tipo de modificaciones que se viene realizando por la Seguridad Social, autorizadas por su legislación específica como ampliaciones de crédito financiadas con remanentes de otras rúbricas, constituyen en realidad transferencias de crédito en rúbricas presupuestarias relativas a créditos ampliables, que de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria no son susceptibles de modificación vía transferencia.

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 144.009 millones de pesetas, cifra que representa un incremento del 7,58% respecto al ejercicio anterior y supone un índice de realización del presupuesto total del 97,29%. Las operaciones corrientes, importaron 142.144 millones (el 98,70%) y las de capital 1.865 millones. Por su importancia en el gasto total destacan las prestaciones económicas con 119.131 millones (el 82,72%).

Los gastos de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 1993 en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la información remitida por al Entidad, ascendieron a 498 millones de pesetas, de los que el 85,54% tiene su origen en el ejercicio de 1992.

La tramitación de propuestas de pago por la Entidad ha supuesto en su conjunto 143.065 millones de pesetas (el 39,34% de las obligaciones reconocidas). Por capítulos de gasto, el índice más bajo corresponde al de inversiones con el 77,38%.

Por grupos de programas, el índice de realización y la distribución del gasto total alcanzaron las cifras que siguen:

	Índice de realización	Distribución del gasto
11. Pensiones	98,86	76,28
12. Subsidio de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas	80,42	6,45
21. Atención primaria de salud	98,83	4,16
22. Atención especializada	99,63	3,03
23. Medicina Marítima	96,65	0,92
33. Otros Servicios Sociales	96,98	3,10
41. Gestión, Cotización y Recaudación	97,35	0,25
45. Admón., Serv. Grles. y control Interno de Tesorería y Serv. Funcion. Comunes	97,71	5,81
Total	97,29	100,00

Si bien los índices de realización que anteceden alcanzaron en general niveles superiores al 96%, el bajo índice del grupo de programas 12, según manifiesta la Entidad en la Memoria de ejecución de presupuesto, se debe al menor gasto habido en el pago del subsidio de ILT, como consecuencia de la aplicación de la Ley 28/1992, de 24 de noviembre, de medidas presupuestarias urgentes.

En la información estadística recibida sobre la ejecución de los programas, se han detectado diferencias entre los datos aportados por la Entidad Gestora y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como consecuencia de errores aritméticos de este último. También se han detectado errores, tanto en los datos del ISM como en los del Ministerio, en la cuantificación de las diferencias relativas sobre la ejecución presupuestaria, lo que se deriva, como ya se ha señalado en Informes anteriores, del sistema automático utilizado para su determinación, en el que tales direfencias se obtienen sin tener en cuenta el carácter de incremento o minoración del objetivo a alcanzar. Al igual que en 1992 no se aceptan las alegaciones formuladas, ya que los errores en la cuantificación de los

porcentajes son numerosos y se producen siempre que el carácter del objetivo a alcanzar se refiere a la minoración de una magnitud (*).

I.3.2.5. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Presupuesto de ingresos

Como ya se indicó en el apartado I.3.2, el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1993 ascendió a 8.917.841 millones de pesetas y el importe de los recursos realizados alcanzó la cifra de 9.164.935 millones, que supone un grado de ejecución de aquél del 102,77% y un incremento del 5,83 respecto al ejercicio anterior. Los recursos realizados por operaciones corrientes ascendieron a 8.965.364 millones (el 97,82%) y los derivados de operaciones de capital a 199.571 millones (el 2,18%).

Del total recursos realizados en 1993, los valores más significativos correspondieron a los capítulos de «cotizaciones sociales» y de «transferencias» cuya participación en el conjunto de ingresos representa el 60,68% y 33,51%, respectivamente.

Los ingresos del ejercicio de 1993 por cotizaciones sociales suponen un índice de realización presupuestaria del 96,17% y un incremento del 4,95% respecto a la cifra de 1992. El importe total alcanzado, 5.561.081 millones de pesetas, se distribuye como sigue:

Cotizaciones sociales	Ingresos Realizados	Índice de realización	% Variación s/ej.anter.	Distribución de los ingresos
Régimen General	4.663.332	96,71	4,90	83,86
R.E.Trabaj.Autónomos	562.558	97,06	9,69	10,12
R.E. Agrario	180.413	97,21	4,36	3,24
R.E. Trabaj. del Mar	35.195	90,37	2,65	0,63
R.E. Minería del Carbón	27.738	93,49	6,77	0,50
R.E. Empleados del Hogar	27.527	88,94	(3,54)	0,49
Accidentes Trabajo y E.P.	64.255	67,00	(18,68)	1,16
	5.561.018	96,17	4,95	100,00
Cotiz.Fondo Solidaridad	63			
TOTAL	5.561.081			

En los datos que anteceden resalta el bajo índice de realización que registran las cotizaciones por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en las que se ha experimentado un retroceso significativo en 1991 y 1992, justificado en la Memoria de la Tesorería General para 1993 por el traslado de la cobertura de los riesgos profesionales hacia las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La variación positiva experimentada por el Régimen General (218.010 millones de pesetas) está motivada principalmente por la inclusión de cuotas y coste de integración de la MUNPAL (155.000 millones) según indica la Memoria de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a los ingresos procedentes de transferencias, la aportación del Estado a la financiación de la Seguridad Social alcanzó en 1993 los siguientes valores, en millones de pesetas:

Transferencias	Ingresos realizados	Índice de realización	% variación s/ej.ant.
De la Administrac. del Estado	2.504.905	107,78	10,32
De OO. AA. Administrativos	566.427	123,18	16,49
Total	3.071.332	110,32	11,41

De dicha aportación corresponden a transferencias corrientes 3.027.502 millones de pesetas (el 98,57%) y a transferencias de capital 43.830 millones (el 1,43%), con unos índices de ejecución presupuestaria del 110,43% y 103,55%, respectivamente. Los valores citados representan respecto a los del ejercicio anterior unos incrementos del 11,44% y del 9,37%, respectivamente.

De las transferencias procedentes de la Administración del Estado, la parte destinada a la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD se presupuestó inicialmente en 1.843.019 millones de pesetas (1.803.719 millones de transferencias corrientes y 39.300 millones de transferencias de capital), habiéndose realizado un valor de 1.989.284 millones (1.947.414 millones en las corrientes y 41.870 millones en las de capital), que supone un índice de ejecución del 107,94%. Respecto al ejercicio anterior se registró un incremento del 9,14%.

La evolución de dicha participación del Estado en la financiación de la Seguridad Social para atender la asistencia sanitaria del INSALUD está marcando en los últimos ejercicios una tendencia estable en torno al 20% de los ingresos del Sistema. En efecto, desde el año 1988, en el que se alcanzó la mayor participación con un 23,12%, se han registrado las cifras siguientes: 1989 el 19,46%, 1990 el 19,29%, 1991 el 19,89%, 1992 el 19,98% y 1993 el 20,55%. Las aportaciones de este último año han financiado el 66,51% de los gastos del INSALUD.

El resto de recursos realizados procedentes de la Administración del Estado, 515.621 millones de pesetas, lo

constituyen las aportaciones para financiar los complementos a mínimos de pensiones, las pensiones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, las prestaciones LISMI y otras de menor cuantía para fines diversos.

Del análisis comparativo de las liquidaciones de los presupuestos del Estado, Organismos Autónomos Administrativos y Seguridad Social en materia de transferencias, se deducen las siguientes diferencias, en millones de pesetas, entre los importes de las obligaciones reconocidas por aquéllos y los correlativos recursos realizados que ha formalizado la Seguridad Social:

	Recursos realiz. Ppto.Seg.Soc.	Obligac.reconoc. Ppto. Estado	Diferencia
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:			
400 De la Admón del Estado del Dpto. a que está adscrito			
9. Otras	117.175	118.612	(1.437)
401 De la Admón del Estado de otros Dptos. Ministeriales			
9. Otras.	39.053	41.767	(2.714)
410 De OO.AA. Administrativos			
1. INEM por cuotas desempleados	520.255	685.557	(165.302)
2. INEM por bonif.cuotas para Fom.empl.	46.171	53.770	(7.599)
TOTAL	722.654	899.706	(177.052)
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:			
701 De la Admón. del Estado de otros Dptos. Ministeriales.			
9. Otras.	1.960	1.832	128
TOTAL	1.960	1.832	128

En los datos que anteceden destaca la diferencia negativa de 172.901 millones de pesetas entre los recursos formalizados por la Tesorería General de la Seguridad Social procedentes del INEM y el importe de las obligaciones reconocidas por este último, diferencia que no está justificada o aclarada en la información rendida por la Tesorería General. De los datos disponibles del INEM se deduce que en el ejercicio de 1993 se han aplicado, gastos con origen en ejercicios anteriores por, al menos, 199.944 millones.

La diferencia negativa de 1.437 millones de pesetas, en que superan las obligaciones reconocidas por el Estado a los recursos formalizados por la Tesorería General, corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por cotizaciones de emigrantes y ayudas a diversos subsectores.

La diferencia de 2.714 millones de pesetas, también negativa, corresponde al concepto «Entes Territoriales, Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, Cataluña, Contrato Programa entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona», que Tesorería General tiene contabilizados en la cuenta 430 *Derechos reconocidos. Ejercicio corriente.*

La diferencia positiva de 128 millones de pesetas que se produce en transferencias de capital, corresponde al Ministerio de Asuntos Sociales con el siguientes desglose: 124 millones con destino al «Fondo Europeo» y 4 millones para «Agricultura».

En relación con todas estas diferencias, que reiteradamente se vienen poniendo de manifiesto en los Informes anuales de este Tribunal, hay que señalar que no se observan las normas de imputación contable que establece la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario, en la que se fija, entre otros el criterio a seguir en el supuesto de transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado o de los Organismos Públicos (artículo 2.1.4).

Por lo que respecta a los restantes recursos obtenidos, merece destacarse el capítulo de «pasivos financieros» en el que figura el importe de 140.282 millones de pesetas, que supone una disminución del 50% respecto a 1992 y corresponde al préstamo destinado a la cancelación de obligaciones del INSALUD no satisfechas a 31 de diciembre de 1991, según artículo 11.1 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993. Los «ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería» reflejan el índice de realización presupuestaria más bajo (el 48,50%) y los derivados de «tasas y otros ingresos» el más elevado (un 145,48%), si bien la incidencia de ambos capítulos en el total de recursos es intrascendente dada su inapreciable participación relativa.

Se han imputado al presupuesto 44.029 millones de pesetas que corresponden a expedientes de depuración relativos a ingresos realizados en ejercicios anteriores y que financian parte del crédito extraordinario número 25/93 por importe de 56.986 millones para aplicar gastos realizados en ejercicios anteriores comprendidos a su vez en expedientes de depuración. Los expedientes por ope-

raciones corrientes alcanzan la cifra de 43.985 millones (el 99,90%) y por operaciones de capital 44 millones (0,10%). En el anexo número 8 figura el resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos de este Servicio Común.

Presupuesto de gastos

El presupuesto inicial aprobado para 1993 ascendió a 115.746 millones de pesetas, lo que supone un incremento de 731 millones respecto al del ejercicio anterior (el 0,64%). Si se compara con la cifra definitiva de 1992, el citado importe inicial de 1993 representa el 65,50% de la misma y el 80,98% de las obligaciones reconocidas en dicho año 1992.

Del presupuesto inicial corresponden a operaciones corrientes 97.399 millones de pesetas (el 84,15%) y a operaciones de capital 18.347 millones (el 15,85%). En Anexo número 16 figura el resumen de la liquidación del presupuesto de este Servicio Común.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio ascendieron a 63.321 millones de pesetas, lo que en términos relativos representa un ajuste muy significativo de las previsiones iniciales (el 54,71% de incremento). Este incremento se debe a la inclusión en el presupuesto de la Tesorería General de 2 grupos de programas que no tenían presupuesto inicial: El grupo 48: «Regularización de los expedientes de depuración de cuentas», y el grupo 49: «Ayudas a la creación de empleo» (Fondo de Solidaridad). De las modificaciones efectuadas solamente un 3,02% (1.912 millones de pesetas) corresponden a operaciones propias del Servicio Común. A continuación se resumen los datos anteriores:

	Importe	% s/Total Modificaciones
Modificaciones propias T. G.	1.912	3,02
Modificaciones Grupo 48	56.986	90,00
Modificaciones Grupo 49	4.423	6,98
	63.321	100,00

La modificación del grupo de programas 48 es un crédito extraordinario que corresponde a expedientes de depuración de gastos realizados en ejercicios anteriores. Los expedientes de depuración de gastos por operaciones corrientes alcanzan la cifra de 56.740 millones de pesetas (el 99,57%) y los relativos a operaciones de capital 246 millones (el 0,43%), según el siguiente desglose en millones:

Gastos de personal	34.046
Gastos corrientes	7.893
Gastos financieros	1.139
Transferencias corrientes	12.750
Fondos de amortización	912
Inversiones reales	169
Transferencias de capital	9
Activos financieros	29
Pasivos financieros	39
Total	56.986

De esta modificación 44.029 millones se financian con ingresos realizados en ejercicios anteriores, comprendidos en expedientes de depuración y 12.957 millones con recursos propios de Tesorería General, mediante aplicaciones de tesorería. La imputación presupuestaria de estos gastos e ingresos a regularizar contablemente, no representó movimiento monetario alguno.

Las modificaciones del grupo de programas 49 son 3 expedientes de Incorporación de créditos tramitados a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, según el siguiente detalle:

Número Expediente	Importe
5/1993	1.814
12/1993	2.378
16/1993	231
	4.423

Seguidamente se indican los expedientes tramitados y los importes correspondientes:

Modificaciones	Nº Exptes.	Importe	% s/Total modificaciones
Créditos extraordinarios	1	56.986	90,00
Suplementos de crédito	1	1.200	1,90
Ampliaciones de crédito	2	712	1,12
Incorporaciones de crédito	3	4.423	6,98
Transferencias de crédito:	17		
Aumentos		5.995	--
Disminuciones		(5.995)	--
Total	24	63.321	100,00

Del total de modificaciones del Servicio Común 66.605 millones de pesetas de incremento afectan a operaciones corrientes (el 105,19%) y 3.284 millones de disminución a operaciones de capital (el 5,19%).

El presupuesto total para 1993 alcanzó un importe de 179.067 millones de pesetas, sin embargo, el presupuesto disponible ascendió a 178.835 millones, teniendo en cuenta los créditos no disponibles (232 millones) retenidos para atender la financiación de las ampliaciones de crédito tramitadas. En consecuencia, los datos de presupuesto total o definitivo, de los remanentes de crédito y de los índices de realización presupuestaria de las rúbricas afectadas figuran distorsionados por tales cifras.

Este tipo de modificaciones que se viene realizando por la Seguridad Social, autorizadas por su legislación específica como aplicaciones de crédito financiadas con remanentes de otras rúbricas, constituyen en realidad transferencias de crédito en rúbricas presupuestarias relativas a créditos ampliables, que de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria no son susceptibles de modificación vía transferencia.

Al igual que en ejercicios anteriores y como también se ha observado en otras Entidades, la vinculación de créditos a nivel de artículo da lugar a que en la liquidación del presupuesto figuren rúbricas cuyos remanentes son superiores a las modificaciones presupuestarias efectuadas y otras con dotación presupuestaria en las que no se han registrado gastos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio de 1993 ascendieron a 148.988 millones de pesetas, cifra que supone un índice de realización del presupuesto del 83,20%. Los gastos por operaciones corrientes, con un importe de 134.588 millones (el 90,33% del total), registraron una realización del 82,06% y las operaciones de capital, con 14.400 millones (el 9,67% del total) alcanzaron un grado de ejecución presupuestaria del 95,60%.

La evolución de las obligaciones contraídas en los últimos años en relación con los correspondientes presupuestos pone de manifiesto la persistencia de bajos índices de realización (en 1989 se realizó el 50,43%, en 1990 el 81,07%, en 1991 el 86,22%, en 1992 el 80, 89% y en 1993 el 83,20%), lo que, podría considerarse imputable a falta de rigor en la formulación del presupuesto inicial y posteriores modificaciones del mismo o a un exceso de previsiones.

En el momento de redactar el presente Informe el Servicio Común no ha remitido información sobre los gastos imputados al presupuesto de 1993 al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.4 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En materia de pagos las propuestas cursadas por la Tesorería General de la Seguridad Social ascendieron a 144.291 millones de pesetas, que representan el 96,85% de las obligaciones contraídas por la misma en el ejercicio.

Por grupos de programas, el índice de realización y la distribución del gasto total alcanzaron las cifras que siguen:

		Índice de realización	Distribución del gasto
12.	Incapacidad Temporal y otras Prest.	94,05	2,24
41.	Gestión de Cotización y Recaudación	94,55	34,57
42.	Gestión Financiera	89,56	1,20
43.	Gestión de Patrimonio	7,84	1,11
44.	Desarrollo Sist. Integr. Gest. e Informac. S. S. (Gerencia Informática)	94,17	10,05
45.	Admón. Serv. Grles. y C. I. de Tes. y Serv. Func. Comunes	90,62	12,58
48.	Regulación exptes. depur. ctas.	100,00	38,25
49.	Ayudas a la creación de empleo	0,09	0,00
	Total	83,20	100,00

La información estadística remitida por la Tesorería General y la remitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentan entre sí ciertas diferencias. En unos casos son debidas a errores cometidos por el Ministerio, como sucede en el programa «Gestión de Recaudación en vía ejecutiva», donde en uno de los indicadores del objetivo 04 (Regularizar en vía ejecutiva aplazamientos por ...) el importe programado figura en miles de pesetas y el importe realizado en pesetas, por lo que las diferencias tanto absolutas como relativas no tienen significado. En otros casos se trata de errores u omisiones producidos por el Servicio Común. También se han detectado errores en la cuantificación de las diferencias relativas sobre la ejecución presupuestaria, lo que se deriva, como ya se ha señalado en Informes anteriores, del sistema automático utilizado para su determinación, en el que tales diferencias se obtienen sin tener en cuenta el carácter de incremento o minoración del objetivo a alcanzar. Al igual que en 1992 no se aceptan las alegaciones formuladas, ya que los errores en la cuantificación de los porcentajes son numerosos y se producen siempre que el carácter del objetivo a alcanzar se refiere a la minoración de una magnitud (*).

I.4. **Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social[3]**

Al cierre del ejercicio de 1993 la colaboración en la gestión del Sistema de la Seguridad Social en las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se llevaba a cabo por 41 Mutuas, cifra que respecto a las 58 existentes en igual fecha del año anterior representa una reducción sensible. Esta reducción es consecuencia de los procesos de liquidación, fusión y absorción de Entidades, que han tenido lugar en el transcurso del ejercicio continuando la línea de reestructuración del sector iniciada a partir de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que estableció, en su disposición adicional decimocuarta, un plazo máximo de 3 años (plazo que finalizó el 30 de ju-

[3] El detalle de las Mutuas que presentan incidencias cuando no se relacionan expresamente por su denominación en el texto de este apartado, se incluye en el Anexo 24a, donde consta la identificación de las Mutuas a los que se refiere en concreto cada incidencia mencionada en el texto con la clave numérica (24/1... 24/54) anexa a la misma. Además en el anexo 24b se incluye el número de cada Mutua, y su denominación.

nio de 1993) para que las Mutuas que estuvieran autorizadas para colaborar en la gestión de la Seguridad Social reunieran un mínimo de 50 empresas asociadas u 30.000 trabajadores. Al cierre del ejercicio de 1993 todas las Mutuas cumplen estos requisitos, excepto la número 251 Guadalquivir-Costa del Sol que figura con menos de 30.000 trabajadores.

Según la información aportada por las 41 Mutuas que han rendido cuentas a 31 de diciembre de 1993, las mismas agrupaban un total de 1.512.964 empresas con una población protegida de 8.806.376 trabajadores, datos coincidentes con los remitidos por el Ministerio de Trabaja y Seguridad Social a través de la Memoria económico-financiera del ejercicio de 1993. Este Departamento en la Memoria explicativa del mismo ejercicio, presenta cifras diferentes (1.511.156 empresas asociadas y 8.816.335 trabajadores).

En materia de presupuesto, la liquidación del ejercicio de 1993 referida al conjunto de Mutuas arrojó un importe de gastos realizados de 512.080 millones de pesetas, cifra que representa el 88,57% de ejecución respecto a las previsiones y el 5,14% del gasto total del Sistema. En cuanto a los recursos, los mismos ascendieron a 513.018 millones, con un índice de realización del 112,89% y una participación en el total del Sistema del 5,30%.

Por lo que se refiere al área de la contabilidad y rendición de cuentas, hay que resaltar que en este sector de la Seguridad Social no se ha llevado a cabo la adaptación del nuevo plan contable y ha seguido aplicándose en 1993 el plan de 1976, si bien a fin de hacer posible la obtención de los estados consolidados de la misma, la Orden de 25 de noviembre de 1993, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reguladora de las operaciones de cierre del ejercicio, dispuso además de la elaboración de las cuentas anuales con arreglo a las normas del Real Decreto 3261/76 que sigue siendo aplicable, la presentación de las mismas adaptadas al nuevo plan, y a estos efectos la Secretaría General de la Seguridad Social mediante Resolución de 29 de abril de 1994 cursó instrucciones para dicha presentación. En cumplimiento de dicha normativa, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en términos generales, han rendido a este Tribunal las cuentas del ejercicio de 1993, junto con la documentación específica y complementaria que habitualmente se viene exigiendo a estas Entidades. Las carencias observadas se refieren fundamentalmente al contenido de la documentación que no siempre es suficiente o completo.

I.4.1. ***Balance de situación***

Como se ha indicado en el apartado anterior, las Mutuas han presentado las cuentas anuales de 1993 de acuerdo con el plan contable aprobado por el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, y también a efectos de la obtención de los estados consolidados de la Seguridad Social, en términos del nuevo plan adaptado a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes por Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 29 de abril de 1994.

Por lo que respecta al balance de situación, por una parte, se ha realizado un análisis comparativo entre el balance agregado de Mutuas presentado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a tenor del Real Decreto 3261/1976 y la agregación realizada por este Tribunal, y por otra, un análisis también comparativo, en términos del nuevo plan contable, con los agregados formados a partir de los balances de situación rendidos por las Mutuas.

De la primera de las comparaciones, contenida en los anexos 17.1 y 17.2 se han derivado incidencias del mismo tipo que en los dos ejercicios anteriores, correspondientes únicamente a diferencias por errores materiales de transcripción del Ministerio, que se compensan entre sí, aunque inferiores en número a las de dichos ejercicios. No se aceptan las alegaciones que hace el Ministerio, ya que de acuerdo con las facultades de dirección y tutela que sobre las Mutuas tienen encomendadas, debe establecer los mecanismos necesarios en orden a la mejora en la calidad de las cuentas rendidas por las Mutuas. En la segunda de las comparaciones las diferencias, recogidas en el anexo 17.3, se deben, de una parte, a que las Mutuas número 4 La Metalúrgica y la número 39 Intercomarcal han enviado balances distintos al Ministerio y este Tribunal, siendo correctos los primeros y, de otra, a que el Ministerio compensa los déficit de gestión de 15 Mutuas(24/1) con los superávit que presentan las restantes (*).

También se ha efectuado un análisis comparativo entre los balances de situación de las mutuas convertidos al nuevo plan de cuentas por este Tribunal y las adaptaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por las propias Entidades. De la primera comparación se deduce:

— El Ministerio da tratamiento distinto a la cuenta *Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos,* al compensar en la conversión el saldo que figura en el activo del balance, según el plan de 1976, con el de la rúbrica *Entidades públicas acreedoras,* lo que contraviene el principio contable de no compensación.

— El Ministerio compensa los déficit de gestión de 15 Mutuas(24/1) con los superávit del resto. No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que de acuerdo con la disposición segunda de la Resolución de 29 de abril de 1994 de la Secretaría General para la Seguridad Social, a la cuenta consolidada de Resultados del ejercicio en la Seguridad Social definida en la Resolución de 29 de diciembre de 1992 de esta Secretaría General «se añadirá el renglón 88 en las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el que se recogerá la suma de los obtenidos por todas y cada una de ellas», reflejando el total de los resultados de las Mutuas con superávit el haber y el de las deficitarias el debe (*).

— En la conversión realizada por el Ministerio se han detectado errores de transcripción de datos del balance según el plan de 1976.

y del segundo análisis se deduce que 18 Mutuas(24/2) han cometido errores en la conversión de los balances de situación.

Con independencia de lo anterior, se ha realizado un análisis comparativo entre las variaciones de los balances

de situación, según el Real Decreto 3261/1976, de los ejercicios de 1993 y 1992 y las operaciones de la cuenta de capital, del que se deduce la falta de coherencia interna entre ambos estados contables. Las diferencias se detallan a continuación en pesetas, tomando como referencia los estados agregados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

Rúbricas	Variación balances 1992/1993	Cuenta capital 1993	Diferencia
Préstamos recibidos	(10.334.396)	0	(10.334.396)
Acreedores Hipotecarios	50.852.500	0	50.852.500
Inmuebles	1.780.263.697	2.052.234.544	(271.970.847)
Terrenos y solares	92.219.878	114.440.778	(22.220.900)
Instalaciones	2.243.423.691	2.083.440.792	159.982.899
Mobiliario y Mat.no móvil	2.606.301.809	2.540.726.240	65.575.569
Material móvil	129.486.849	110.147.644	19.339.205
Inmuebles en construcción	506.460.443	615.276.029	(108.815.586)
Estudios y proyectos en curso	141.930.568	33.055.234	108.875.334
Instalaciones en montaje	(42.537.639)	(3.582.756)	(38.954.883)
Partic. centros mancomunados	69.762.201	96.951.414	(27.189.213)
Fianzas constituidas	(177.844.031)	(152.860.265)	(24.983.766)
Depósitos constituidos	1.736.199.758	2.723.566.197	(987.366.439)
Fianzas recibidas	2.768.580	2.480.800	287.780
Depósitos recibidos	11.752.437	(738.907.354)	750.659.791
Valores Mobiliarios	14.552.050.091	12.761.224.347	1.790.825.744
Préstamos al personal	2.714.024	(57.669.584)	60.383.608
Imposiciones a plazo fijo	417.268.630	1.201.406.515	(784.137.885)
Certificados de Depósitos	2.051.207.234	2.987.026.549	(935.819.315)
TOTAL	26.163.946.324	26.368.957.124	(205.010.800)

A continuación se exponen los resultados derivados del análisis de los distintos grupos de cuentas del balance agregado de Mutuas elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Financiación básica

Los subgrupos que integran este grupo de cuentas y su variación respecto al ejercicio anterior se detallan a continuación en millones de pesetas:

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
RESERVAS	180.477	172.599	7.878	4,56
OTRAS RESERVAS	10.599	8.939	1.660	18,57
PRESTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS	350	390	(40)	(10,26)
RESERVAS POR REGULARIZACION	2.055	2.232	(177)	(7,93)

En el subgrupo de Reservas las cuentas *Fondo de estabilización, Fondo especial de excedentes* y *Reserva para obligaciones inmediatas,* cuyas dotaciones, aplicaciones y materialización están interrelacionadas, figuran con saldos de 39.503, 9.453 y 45.909 millones de pesetas, respectivamente. En términos generales las Mutuas han

rendido información sobre el movimiento experimentado por estas cuentas. De las comprobaciones efectuadas se deduce que no siempre existe coincidencia entre los cálculos efectuados por las Mutuas respecto a las dotaciones a efectuar y los legalmente establecidos. En el *Fondo de estabilización* esta falta de concordancia afecta a 6 Mutuas(24/3) y en el *Fondo especial de excedentes* a 9 Mutuas(24/4) de 34 y 38 que presentan saldo, respectivamente, y en la *Reserva para obligaciones inmediatas* a 14(24/5) de un total de 39 Mutuas con saldo. Las causas fundamentales de estas diferencias son similares a las especificadas en el Informe anual del ejercicio de 1992, al efectuar dotaciones partiendo de cifras de reaseguro inferiores a las que figuran en la cuenta de gestión y no haber computado en los cálculos las cuotas procedentes de Mutuas absorbidas.

Respecto al *Fondo especial de excedentes* cabe destacar que en 11 Mutuas(24/6) no se refleja adecuadamente su movimiento en la cuenta de gestión. Además, en los cálculos de esta reserva influyen los errores cometidos en las obligatorias por su afección al excedente, y en 4 Mutuas(24/7) dotan la *Reserva de autoseguro,* usando fondos destinados al *Fondo especial de excedentes*.

Por lo que se refiere a la cuenta *Reserva para obligaciones inmediatas,* el artículo 10.1 de la Orden de 2 de abril de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la gestión de la Seguridad Social, establece que cuando el saldo de dicha reserva no alcance el 80% de su cuantía máxima, una vez agotada la reserva de estabilización, el citado Departamento podrá adoptar las medidas de control necesarias. Esta circunstancia se produce en 6 Mutuas(24/8), 4 de las cuales han sido objeto de procesos de fusión en 1994, y otra, está sometida a un plan de viabilidad desde 1993. En cuanto a la materialización de estas reservas, es preceptivo, de acuerdo con la Orden de 2 de abril de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que al menos el 40% de los saldos se invierta en fondos públicos. Sin embargo, se ha verificado que 15 Mutuas(24/9) no alcanzan este mínimo establecido.

La Reserva para contingencias pendientes de liquidación presenta un saldo de 63.866 millones de pesetas relativo a 41 Mutuas. Se han detectado algunas carencias de información en la relación de siniestros pendientes de liquidación que justifica esta reserva: falta de número de expediente y de su fecha origen y falta de especificación del tipo de siniestro. Por otra parte, figuran expedientes pendientes de pago anteriores a 1992 en 28 Mutuas(24/10). La preceptiva materialización del 75% de esta reserva en fondos líquidos ha resultado insuficiente en 12 Mutuas (24/11).

En el *Fondo de prevención y rehabilitación,* que presenta un saldo en el balance de las Mutuas de 21.746 millones de pesetas, es aplicable lo manifestado en Informes precedentes respecto a que no se considera correctamente reflejado en cuentas, ya que en el balance de las Mutuas se recogen solamente, de una parte, las dotaciones del ejercicio pendientes de ingreso en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre de la Tesorería General y de otra, el importe que cubre la financiación de las inversiones realizadas en inmovilizaciones afectas a los fines del Fondo. El resto de esta reserva, que constituye su mayor parte, figura en el balance del citado Servicio Común, indebidamente, en concepto de reserva del mismo, cuando su naturaleza es la de un depósito recibido. No se aceptan las alegaciones que tienen el mismo contenido que las del ejercicio anterior. Asimismo y con relación a esta reserva se señala (*):

— Se ha comprobado que 8 Mutuas(24/12) han efectuado los cálculos de las dotaciones por importes discordantes con los establecidos legalmente.

— En la Mutua número 20 Vizcaya Industrial se incrementa el saldo del ejercicio de 1992 en la subcuenta *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en el activo* en 24 millones de pesetas, pero este incremento no se refleja correctamente en las inversiones realizadas en inmovilizado, que figura con una disminución por el mismo importe.

— La Mutua número 201 Gallega ha incrementado su saldo en mayor importe que el inmovilizado, sin causa que lo justifique. La diferencia asciende a 43 millones.

— La Mutua número 72 Soliss presenta diferencias en la dotación, entre otras causas porque realiza dotaciones a la cuenta *Reserva de autoseguro,* situación ya denunciada en el epígrafe del *Fondo especial de excedentes.*

— En las Mutuas número 16 Sabadellense de Accidentes y número 271 Museba-Ibesvico, figuran importes pendientes de ingreso en el Banco de España procedentes de excedentes de ejercicios anteriores.

— En general, las Mutuas no hacen constar la fecha en que efectúan las preceptivas transferencias al Banco de España, cuyo límite es el 30 de julio del ejercicio siguiente.

En el subgrupo Otras reservas, se comprenden las cuentas *Fondo de asistencia social,* con un saldo de 8.293 millones de pesetas, relativo a 41 Mutuas y *Reserva de autoseguro,* con un saldo de 2.306 millones, correspondiente a 24 Mutuas. El *Fondo de asistencia social* presenta diferencias entre las dotaciones realizadas y las reglamentariamente establecidas en 8 Mutuas,(24/13) sobre todo a causa de la repercusión que sobre dichas dotaciones tienen las realizadas en el *Fondo de estabilización* y en la *Reserva para obligaciones inmediatas.* Respecto a las aplicaciones de este fondo, en 5 Mutuas (24/14) no figuran reflejadas en las correspondientes cuentas de gestión.

La *Reserva de autoseguro,* dotada con cargo al presupuesto de gastos por operaciones corrientes para atender la cobertura de prestaciones de previsión social a favor del personal, complementarias e independientes de las de la Seguridad Social, no se considera procedente, habida cuenta que se están aplicando fondos públicos para tal finalidad. Cabe mencionar que 9 Mutuas(24/15) han dotado esta reserva con cargo al presupuesto de gastos y 4(24/16) con cargo al excedente corriente. Además, hay Mutuas que sin tener constituida esta reserva han realizado pagos de primas de seguros colectivos de jubilación y pagos de pensiones al personal jubilado con cargo al presupuesto.

Respecto a la *Reserva de revalorización activo fijo* 1983, hay que señalar que la Mutua número 272 de Accidentes de Canarias ha compensado un resultado negativo

de 54 millones de pesetas, procedente de la cesión de inmovilizado a la Mutua número 150 Mupag-Previsión, con el saldo de dicha reserva, cuando lo procedente hubiera sido registrar un resultado extraordinario. De otra parte, la Mutua número 273 Ibermutua ha enjugado el déficit de gestión corriente con el saldo de esta reserva.

Inmovilizado

Los subgrupos que integran esta masa patrimonial con los correspondientes fondos de amortización y su variación respecto al ejercicio anterior se detallan a continuación en millones de pesetas:

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
INMOVILIZADO MATERIAL	68.472	61.605	6.867	11,15
- AMORT. ACUMULADA	25.117	21.387	3.730	17,44
INMOVILIZACIONES EN CURSO	1.318	712	606	85,11
FIANZAS Y DEP.CONSTITUIDOS	9.549	7.971	1.578	19,80
INVERS.FINANCIERAS INTERNAS	1.397	1.324	73	5,51

En el subgrupo de Inmovilizado material la cuenta de *Inmuebles* presenta un saldo bruto de 21.404 millones de pesetas y una amortización acumulada de 2.956 millones, ambos relativos a 30 Mutuas; *Terrenos y solares* a su vez totaliza un saldo de 1.441 millones, distribuido en 9 Mutuas. La cuenta de *Instalaciones* presenta un valor bruto de 20.170 millones y una amortización acumulada de 9.461 millones de un total de 39 Mutuas. Por lo que se refiere a la cuenta de *Mobiliario y material no móvil*, el saldo bruto, relativo a 41 Mutuas, asciende a 23.653 millones y la correspondiente amortización a 11.490 millones. Por último, los vehículos contabilizados en la cuenta de *Material móvil* totalizan un valor bruto de 1.804 millones, registrados por 34 Mutuas y su amortización asciende a 1.210 millones.

En términos generales, las Mutuas han rendido información sobre esta masa patrimonial, sin perjuicio de que siguen existiendo carencias significativas, tanto en el número de inventarios confeccionados como en el contenido de los recibidos, en muchos casos incompleto.

Las principales observaciones se resumen en:

— En un total de 11 Mutuas(24/17) no se produce la debida coherencia interna entre la variación de su balance respecto al ejercicio anterior y la cuenta de capital, por lo que a estas cuentas se refiere.

— Los anexos de inversiones reales que establece el artículo 4.2.10.2 de la citada Orden de 25 de noviembre de 1993, presentan defectos o carencias en 25(24/18) Mutuas de un total de 41 que han tenido operaciones en el ejercicio. Además, las cifras de inversiones reales que constan en dichos anexos no coinciden en 5 Mutuas(24/19) con las altas del ejercicio en el Inmovilizado material, y en 5 Mutuas(24/20) con las inversiones reales del presupuesto de gastos.

— Los inventarios justificativos se han presentado completos y sin incidencias destacables en un porcentaje que varía de unas cuentas a otras en torno al 20% de las Mutuas con saldo. El resto, no se han recibido o presentan carencias o defectos sustanciales. El porcentaje de inventarios correctos en los fondos de amortización oscila en torno al 27%.

En Inmovilizaciones en curso presentan saldo las cuentas de *Inmuebles en construcción,* con 873 millones de pesetas, *Estudios y proyectos en curso,* con 428 millones, correspondientes a 4 y 5 Mutuas, respectivamente, e *Instalaciones en montaje,* con 17 millones, procedentes de 3 Mutuas. En términos generales, este inmovilizado está mal documentado, por lo que se refiere a la completa identificación de las obras o instalaciones que registra.

En las cuentas *Fianzas constituidas* y *Depósitos constituidos* presentan saldo 35 Mutuas, por importes de 295 y 9.254 millones de pesetas, respectivamente. En el análisis de la documentación recibida se observan incidencias similares a los dos ejercicios precedentes, por lo que se refiere a la contabilización indistinta en ambas rúbricas de operaciones de la misma naturaleza y a la falta de coincidencia de las variaciones interanuales del balance con la cuenta de capital, en la que hay que destacar el reflejo incorrecto de las operaciones realizadas, sin tener en cuenta la verdadera naturaleza de las mismas. Además, se aprecian deficiencias en las relaciones pormenorizadas de saldos en numerosos supuestos. No han aportado relaciones detalladas de saldos correctos, tanto en *Fianzas constituidas* como en *Depósitos constituidos*, 25 Mutuas(24/21).

En el subgrupo Inversiones financieras internas presenta saldo la cuenta *Participación en centros mancomunados* representativa de las inversiones financiadas por el Fondo de prevención y rehabilitación. De las 28 Mutuas que presentan saldo, documenta correctamente el mismo la Mutua número 244 Mutuamur, el resto presentan defectos o carencias sustanciales. Cabe destacar la Mutua número 20 Vizcaya Industrial, que como ya se mencionó en el capítulo de Reservas, ha experimentado una disminución en la cuenta *Participación en centros mancomunados*, y un aumento por el mismo importe, pero de signo contrario, en el *Fondo de Prevención y rehabilitación.*

Existencias

El subgrupo que presenta saldo en este grupo de cuentas y su variación respecto al ejercicio anterior se detalla a continuación en millones de pesetas:

SUBGRUPO DE CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
APROVISIONAMIENTOS	1.165	1.201	(36)	(3)

De un total de 35 Mutuas con saldo, sólo las Mutuas número 39 Intercomarcal, número 158 Castilla y número 271 Museba-Ibesvico presentan un inventario correcto de existencias, el resto(24/22) tienen defectos sustanciales, tales como falta de identificación de los bienes, falta de fechas de adquisición y en algunos casos sólo se detalla el movimiento del ejercicio.

Acreedores y deudores

Los subgrupos que integran este grupo de cuentas y su variación respecto al ejercicio anterior se detallan a continuación en millones de pesetas:

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
PROVEEDORES	1.413	1.551	(138)	(8,90)
ACREEDORES	28.435	26.571	1.864	7,02
DEUDORES	10.045	8.010	2.035	25,41
H.P. DEUDOR POR DIVERSOS CONCEPTOS	3	--	3	100
AJUSTES PERIODIFICACION				
- ACTIVO	1.448	3.033	(1.585)	(52,26)
- PASIVO	5.895	6.704	(809)	(12,07)

En el subgrupo de Proveedores, el saldo no está justificado adecuadamente. De las 22 Mutuas con saldo, 20(24/23) no lo documentan correctamente. Entre los defectos observados hay que señalar: falta de fecha origen, conceptos globales o indeterminados, partidas e incluso saldos de signo deudor sin justificación y partidas antiguas que requieren revisión sobre su vigencia.

El subgrupo de Acreedores en general está incorrectamente documentado. Los defectos o carencias apreciados en su justificación son del mismo tenor que los de Proveedores, además de presentar conceptos mal clasificados.

Por otra parte y como también se ha señalado en Informes precedentes, permanece la falta de uniformidad en el registro contable de las obligaciones contraídas por operaciones presupuestarias, que las Mutuas registran indistintamente en cuentas de *Proveedores, Acreedores diversos, Acreedores por prestaciones,* e incluso, *Ajustes por periodificación.* Permanece por tanto en 1993 la falta de representatividad del balance de las Mutuas en lo que a obligaciones contraídas se refiere, con la consiguiente repercusión en los balances agregados y consolidados.

Respecto al subgrupo de Deudores, es de destacar la falta de relaciones nominales de deudores correctas y completas. De la cuenta *Deudores diversos,* con un saldo de 6.271 millones de pesetas relativo a 41 Mutuas, sólo se han recibido dos relaciones de deudores correctas relativas a las Mutuas número 158 Castilla y número 178 Laborum. Entre los defectos hay que citar: conceptos indeterminados, falta de fecha de origen o errónea. La cuenta *Deudores por prestaciones,* con 2.539 millones relativos a 31 Mutuas, ofrece similares características: Las Mutuas número 7 Montañesa, número 85 de Terrassa, número 126 Mutual Cyclops, número 158 Castilla y número 267 Unión de Mutuas han documentado correctamente sus saldos, el resto presentan carencias o defectos o no justifican sus saldos.

La Mutua número 201 Gallega que tiene saldo en la cuenta *Hacienda Pública,* deudor por diversos conceptos, no ha aportado justificación documental.

Cabe destacar la escasa justificación documental de las cuentas representativas del subgrupo *Ajustes por periodificación.*

Cuentas financieras

Los subgrupos de cuentas que integran este grupo de cuentas y su variación respecto al ejercicio anterior se detallan a continuación en millones de pesetas:

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	% VARIACION
TESORERÍA	24.676	29.457	(4.781)	(16,23)
DEUD.OPER.FINANCIERAS	294	389	(95)	(24,42)
FIANZAS Y DEP.RECIBIDOS	51	66	(15)	(22,73)
INVERSIONES FINANCIERAS	107.409	90.203	17.206	19,07
CUENTAS DIVERSAS				
- ACTIVO	25.522	34.575	(9.053)	(26,18)
- PASIVO	1.096	2.472	(1.376)	(55,66)
ANTICIPOS DE TESORERÍA INTERNOS DEL SISTEMA DE LA SS.	62	422	(360)	(85,31)
AJUSTES POR PERIODIFICACION				
- ACTIVO	2.432	2.434	(2)	(0,08)
- PASIVO	29	32	(3)	(9,38)

Por lo que se refiere al subgrupo de Tesorería, la documentación justificativa de los saldos, actas de arqueo de caja y certificaciones bancarias, aún presenta defectos y carencias significativos. En la cuenta de *Caja*, 20 Mutuas(24/24) presentan actas de arqueo con deficiencias diversas: actas con firma única del cajero, actas sin firmar, con fecha anterior y posterior al cierre, con partidas globales sin justificar (entregas a cuenta, vales, moneda extranjera, etcétera), las Mutuas número 20 Vizcaya Industrial y número 271 Museba-Ibesvico no cuadran las actas de arqueo con el saldo del balance y otras 15(24/25) no remiten la totalidad de las actas de arqueo necesarias para justificar el saldo total. Se deduce por tanto, que sólo 10 Mutuas justifican el saldo adecuadamente, 16 Mutuas(24/26) tienen exclusivamente errores formales y 15 Mutuas(24/27) presentan otros errores. En la cuenta de *Bancos*, sólo 3 Mutuas documentan correctamente sus saldos, y el resto presenta alguna incidencia, que afecta a la calidad de los certificados bancarios o a las conciliaciones de éstos con los saldos contables, de ellas 18 Mutuas(24/28) presentan errores formales y 20(24/29) otros errores. Cabe mencionar que 4 Mutuas(24/30) tienen saldos superiores en la suma de extractos y conciliaciones bancarias a las que figuran en el balance de situación. Además, la Mutua número 2 La Previsora presenta un saldo acreedor de 43 millones de pesetas.

En el subgrupo Deudores por operaciones financieras la cuenta *Valores mobiliarios amortizados*, figura con un saldo de 52 millones de pesetas, relativos a 5 Mutuas, de las que 3(24/31) no lo documentan correctamente. En la cuenta *Rentas e intereses a cobrar*, con 242 millones distribuidos en 10 Mutuas, sólo la número 269 Muprespa justifica adecuadamente el saldo; las restantes (24/32), presentan algún defecto o no lo justifican.

En el subgrupo de Fianzas y depósitos recibidos presentan saldo un total de 7 Mutuas, de las que 6(24/33) no lo documentan correctamente. La Mutua número 263 Madín, que representa el 88% del saldo total, no remite inventario ni presenta coherencia interna entre la variación de su balance de situación y su cuenta de capital, al registrar en estas rúbricas operaciones propias de fianzas y depósitos constituidos. Asimismo, se han detectado diferencias en otras Mutuas entre la variación de los balances y las cuentas de capital.

En el subgrupo de Inversiones financieras hay que destacar la cuenta de *Valores mobiliarios*, con un saldo de 83.361 millones de pesetas relativo a 40 Mutuas, de las que 33(24/34) no lo justifican. En 13 Mutuas(24/35) se han verificado diferencias entre la variación del balance y la cuenta de capital a causa de operaciones de Mutuas absorbidas en el ejercicio o por confusiones con la cuenta *Certificados de depósito*. Circunstancias del mismo tenor se producen en las demás rúbricas de este subgrupo. Por otra parte, el detalle de inversiones financieras que establece el artículo 4.2.10.10 de la repetida Orden de 25 de noviembre de 1993 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre operaciones de cierre del ejercicio, presenta las siguientes incidencias: inclusión de conceptos que no corresponden *(Imposiciones a plazo fijo, certificados de depósito a largo y medio plazo)*, imputación incorrecta de las valoraciones, conceptos según inventarios no coincidentes con las clasificaciones según el anexo.

En el subgrupo de Cuentas diversas hay que destacar la cuenta de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta un saldo neto deudor de 22.059 millones de pesetas, inferior en 8.164 al del ejercicio de 1992. La Tesorería General en su cuenta recíproca refleja una cifra de 21.860 millones, lo que supone una diferencia de 199 millones, sobre la que no se ha recibido información.

Respecto al resto de las cuentas que conforman el subgrupo Cuentas diversas cabe mencionar que, en general, están escasamente documentadas, y en las que se ha recibido información se han detectado conceptos mal clasificados, partidas antiguas y partidas relativas a gastos realizados sin cobertura presupuestaria.

En *Anticipos de tesorería internos del Sistema de la Seguridad Social* el saldo, correspondiente a 2 Mutuas, la número 151 Asepeyo y la número 267 Unión de Mutuas, está incorrectamente documentado.

En *Ajustes por periodificación* no están suficientemente justificados los saldos de las cuentas respectivas en un 75% de las Mutuas.

Resultados acumulados

Este subgrupo presenta en el activo un saldo de 2.154 millones de pesetas, de los que 1.820 corresponden a la cuenta *Déficit de gestión*, que figura en 6 Mutuas, entre las que destacan la número 263 Madín y la número 269 Muprespa, que suponen un 32% y un 39,9% del total, respectivamente. El movimiento de las cuentas que lo integran, tanto de activo como de pasivo, en la mayoría de los casos, no está reflejado en la cuenta de gestión por los importes de dichos movimientos.

El artículo 10.1 de la Orden de 2 de abril de 1984 sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la gestión de la Seguridad Social, establece que si el déficit acumulado es superior al 25% del importe teórico de la Reserva para obligaciones inmediatas (una vez dispuesta la Reserva de estabilización, y de ser necesario, la Reserva para obligaciones inmediatas y las voluntarias de la Entidad), la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, podrá adoptar medidas de control. Aquella circunstancia se ha dado en 2 Mutuas: la número 2 La Previsora (sometida a un plan de viabilidad desde 1993) y la número 251 Guadalquivir-Costa del Sol (en Proceso de fusión en 1994).

Cuentas de orden

El saldo de este grupo de cuentas asciende a 131.066 millones de pesetas y, como se ha mencionado en Informes precedentes, se distribuye en diversas cuentas de estructura heterogénea, con excepción de las relativas al patrimonio propio y a la fianza reglamentaria, que son de común aplicación en todas las Mutuas.

Las cuentas representativas del patrimonio mutual totalizan 18.566 millones de pesetas, importe en el que no se incluyen los saldos de 3 Mutuas(24/36) que no presentan desglose suficiente para su cuantificación. En 12 Mutuas(24/37) no coincide el saldo de las cuentas de orden representativas del patrimonio mutual con el detalle pormenorizado remitido como documentación complementaria por las Mutuas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2.10.12 de la repetida Orden Ministerial sobre operaciones de cierre del ejercicio.

La cuenta *Fianza reglamentaria* presenta un saldo total de 524 millones de pesetas relativo a 28 Mutuas. Del resto no se ha recibido desglose suficiente en cuentas de orden acerca de su cuantificación.

Respecto a la constitución de la fianza reglamentaria se han observado algunas incidencias:

— Materialización de la fianza en aval bancario sin justificarlo con la preceptiva autorización del Ministerio.

— Mutuas cuyo valor contable en el patrimonio mutual es inferior al reglamentario, aunque en el anexo sea correcto.

— Mutuas con defectos formales (no detallar número de depósito, etcétera).

— Mutuas cuyos Anexos no contienen los datos mínimos de identificación de las fianzas.

— La Mutua número 9 Alianza Regional presenta el mismo error detectado en el Informe de 1992, en el que se denunciaba la constitución de la fianza con cargo a fondos de la Seguridad Social. Similares circunstancias concurren en la número 126 Mutual Cyclops, derivadas de la absorción de la Mutua número 27 Hoste, que presentaba esta anomalía en 1992, si bien en este caso la parte de la fianza constituida con fondos propios de la Entidad cubre el límite establecido.

I.4.2. ***Resultados de la gestión***

De acuerdo con la agregación efectuada por este Tribunal, en el ejercicio de 1993 las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social han contabilizado gastos por un total de 363.763 millones de pesetas e ingresos por 381.820 millones, de donde se deduce un resultado de gestión positivo de 18.057 millones. De este superávit, 17.597 millones (el 97,5%) proceden de operaciones presupuestarias y 460 (el 2,5%) de operaciones extrapresupuestarias. Las cifras de la cuenta de gestión agregada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social coinciden con los datos anteriores, excepto en el importe de «Origen de resultados: Reservas» que, si bien en conjunto también son coincidentes, presentan diferencias que se compensan entre sí y que obedecen a errores de transcripción del Ministerio.

El detalle de ingresos y gastos y su comparación se refleja en el anexo 22.

I.4.2.1. *Resultados por operaciones presupuestarias*

La cuenta de gestión agregada de Mutuas, elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, presenta un resultado del ejercicio por operaciones presupuestarias de 17.597 millones de pesetas de superávit, consecuencia de la formalización de gastos por 363.619 millones e ingresos por 381.216 millones. Dicho resultado es coincidente con el que se deduce de la comparación de obligaciones contraídas e ingresos realizados en la cuenta de liquidación del presupuesto por operaciones corrientes; no obstante, existe una diferencia por importe de 6 millones entre obligaciones contraídas y gastos por operaciones presupuestarias de la cuenta de gestión, diferencia que se compensa con la que, por igual cantidad, se produce entre ingresos realizados e ingresos por operaciones presupuestarias de gestión. Por otra parte, tal resultado no es coincidente con el que se deduce de las rúbricas presupuestarias que recogen el excedente corriente en la cuenta de liquidación del presupuesto. El resultado que se obtiene por este procedimiento asciende a 17.509 millones, existiendo por tanto una diferencia de 88 millones, al haber incluido resultados por operaciones extrapresupuestarias en el artículo 51 *Excedente corriente* de la liquidación del presupuesto por importe de 68 millones

de superávit y por errores de cálculo en dicho artículo 156 millones.

De la comparación entre la agregación obtenida por este Tribunal a partir de las cuentas de gestión rendidas por las Mutuas y la cuenta de gestión presentada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no se deducen diferencias, ya que éste se ha basado también en las cuentas rendidas por las Mutuas sin efectuar modificaciones. Únicamente se observan diferencias en los orígenes de resultados de reservas, que se compensan entre sí, debidas a errores de transcripción de datos por parte del Ministerio en 2 Mutuas (la número 85 de Terrassa y la número 273 Ibermutua). No se aceptan las alegaciones formuladas por el Ministerio. Las cuentas de gestión rendidas a este Tribunal y las que figuran en los informes de auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social de estas Mutuas son las mismas, por lo que las diferencias que surgen se deben a errores de transcripción por parte del Ministerio (*).

Con independencia de lo anterior, hay que señalar que el límite de gastos de administración que en función de los ingresos establece la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 2 de octubre de 1985, ha sido rebasado en 13 Mutuas(24/38). El exceso de este tipo de gastos, que supone una imputación indebida al presupuesto de la Seguridad Social, sólo podría estar justificado en 6 Mutuas(24/39), al estar afectadas por procesos de fusión o absorción, aunque no se ha aportado la preceptiva autorización del citado Ministerio. Las 7 restantes no justifican ni aclaran el exceso de gastos.

Por último, de la comparación de las operaciones presupuestarias de la cuenta de gestión de cada Mutua con la cuenta de liquidación del respectivo presupuesto por operaciones corrientes (una vez deducidos los artículos 51 del presupuesto de gastos y 56 del presupuesto de ingresos), se han detectado en la Mutua número 37 Unión Mutua las diferencias que a continuación se resumen en pesetas:

Cuenta de gestión (gastos presupuestarios)	363.619.181.162
Obligaciones reconocidas por operaciones corrientes (excepto el artículo 51)	363.613.091.897
Diferencia neta en gastos	6.089.265
Cuenta de gestión (ingresos presupuestarios)	381.216.586.283
Recursos realizados por operaciones corrientes (excepto el artículo 56)	381.210.497.018
Diferencia neta en ingresos	6.089.265

I.4.2.2. *Resultados por operaciones extrapresupuestarias*

El superávit por operaciones extrapresupuestarias que refleja la cuenta de gestión elaborada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que como se ha indicado coincide con el que se deduce de la agregación efectuada por este Tribunal de las cuentas de gestión que elaboran las Mutuas, asciende a 460 millones de pesetas.

I.4.3. ***Cuenta de liquidación del presupuesto***

Por lo que se refiere al presupuesto inicial, la información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, recogida en los anexos 18 y 19, arroja un total para el conjunto de las Mutuas, tanto en ingresos como en gastos, de 454.458 millones de pesetas, cifra que representa al 4,85% del total agregado del Sistema de la Seguridad Social, como se detalla en el anexo 20. Según el agregado de la documentación facilitada por las Mutuas, el presupuesto inicial de gastos asciende a 454.385 millones y el de ingresos a 454.386 millones, lo que produce un desequilibrio inicial entre ingresos y gastos de 1 millón. Esta diferencia, que se detalla en el anexo 21, se localiza en la Mutua número 72 Soliss que no consigna en su presupuesto inicial de gastos primas de seguros y amortizaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje por dicho importe y que figuran en la liquidación del presupuesto agregada que presenta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El resto de diferencias entre el agregado del ministerio y el agregado de las cuentas de liquidación del presupuesto de las Mutuas se debe a la Mutua número 26 Maestros Pintores, que está liquidada según Orden Ministerial de 23 de junio de 1993 con efecto económico para 30 de junio de 1993 y cuyo presupuesto inicial está incluido en el agregado que presenta el Ministerio. En relación con las consideraciones que hace el Ministerio en sus alegaciones se reitera el criterio de este Tribunal de Cuentas, manifestado en Informes anuales anteriores, según el cual el Ministerio, de acuerdo con las competencias de dirección y tutela que sobre las Mutuas tiene encomendadas, debe establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios, dirigidos a la mejora en la calidad de las cuentas rendidas por las Mutuas (*).

Por lo que se refiere a las modificaciones del presupuesto inicial de gastos, se incrementó en 123.696 millones de pesetas (un 27,22%) según el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y según las cuentas de liquidación del presupuesto de las Mutuas. La cifra de modificaciones que presentan las Mutuas se localiza fundamentalmente en los capítulos de Transferencias corrientes y Activos financieros. Entre las modificaciones figuran 3.031 millones en el artículo 51 *Excedente corriente* del presupuesto de gastos, resultando por tanto un importe neto de 120.665 millones correspondientes a las 41 Mutuas, cuya justificación es incompleta. Se han recibido expedientes de modificaciones presupuestarias procedentes de 39 Mutuas por importe de 114.297 millones, con el siguiente desglose:

Modificaciones	Importes	%/Total
Suplementos de crédito	102.664	89,8
Ampliaciones de crédito	9.579	8,4
Transferencias de crédito:		
Aumentos	3.681	3,2
Disminuciones	(3.681)	(3,2)
Redistribuciones de crédito:		
Aumentos	1	—
Disminuciones	(1)	—
Incorporaciones de crédito	823	0,7
Créditos extraordinarios	1.231	1,1
Total	114.297	100,0

De la comparación de los expedientes recibidos con las respectivas cuentas de liquidación de presupuestos, se deduce que existen 6.368 millones de pesetas de variaciones presupuestarias sin documentar, según se indica:

	Importe
• 2 Mutuas, la número 39 Intercomarcal y la número 46 Ilicitana no han remitido ningún documento y presentan modificaciones en sus respectivas liquidaciones de presupuesto	273,9
• Mutua número 85 de Terrassa en cuya liquidación figura una disminución presupuestaria sin justificar	(182,6)
• 13 Mutuas no han remitido todos los expedientes (un 57,3% corresponde a la Mutua número 151 Asepeyo, que no justifica 3.595 millones de pesetas)	6.276,7
	6.368,0

No se aceptan las alegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los dos párrafos que anteceden por cuanto éste debe controlar la documentación que se remite al Tribunal de Cuentas (*).

En el análisis de los expedientes recibidos, correspondientes a 39 Mutuas, se ha observado que en términos generales la documentación está incompleta, habiéndose omitido en muchos casos la aportación de documentos esenciales: propuestas, autorizaciones y memorias, entre otros. Además, se han detectado otras anomalías, tales como realización de modificaciones presupuestarias sin la autorización preceptiva, documentos sin firma y tramitaciones extemporáneas con fecha posterior al cierre del ejercicio. Concretamente, por lo que se refiere a los expedientes de suplementos de crédito, que afectan a 34 Mutuas, 15 los documentan correctamente, 10(24/40) sólo aportan la autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de las que en un caso (Mutua número 16 Sabadellense de Accidentes) la fecha de autorización del Ministerio es de diciembre de 1993, sin que se pueda determinar si la tramitación del expediente por parte de la Mutua es anterior al 1 de noviembre según lo establecido en la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992; a la Mutua número 267 Unión de Mutuas le falta todo el expediente y las 8 Mutuas(24/41) restantes presentan expedientes incompletos. Las Mutuas número 85 de Terrassa y la número 19 Reddis Unión Mutual aportan en sus expedientes un certificado genérico del órgano del gobierno en el que se delega en el Director la facultad de solicitar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cualquier tipo de modificación de crédito, expedientes que han sido autorizados por el Ministerio y que no se ajustan a lo establecido en el artículo 12.9 de la Orden de 5 de marzo de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a los expedientes de ampliaciones de crédito, relativos a 32 Mutuas, sólo 10 de ellas los presentan completos y las restantes(24/42) presentan carencias en la documentación justificativa. Además 30 Mutuas(24/43) han tramitado expedientes fuera del plazo reglamentario.

En cuanto a los expedientes de transferencias de crédito, correspondientes a 29 Mutuas, únicamente 11 remiten toda la documentación completa. En 9 Mutuas(24/44) sólo consta la autorización o la toma de razón del Ministerio y en las 9(24/45) restantes los expedientes son incompletos. Por otra parte, 15 Mutuas(24/46) han tramitado algunos expedientes con posterioridad al cierre del ejercicio. Las Mutuas número 37 Unión Mutua y la número 271 Museba-Ibesvico han realizado transferencias expresamente desautorizadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En relación con las redistribuciones de crédito, relativas a 3 Mutuas, número 247 Munat-Greminal Catalana, número 19 Reddis Unión Mutual y número 48 Pakea, la documentación es incompleta.

Las incorporaciones de crédito, que afectan a 6 Mutuas, se han documentado correctamente por las Mutuas número 20 Vizcaya Industrial y número 126 Mutual Cycolps y 3(24/47) remiten sólo la autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Mutua restante, número 19 Reddis Unión Mutual, aporta en su expedientes un certificado genérico del órgano de gobierno, en el que delega en el Director la facultad de solicitar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social cualquier tipo de modificación de crédito, expediente que ha sido autorizado por el Ministerio y que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12.9 de la Orden de 5 de marzo de 1992 del Ministerio Trabajo y Seguridad Social sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Los créditos extraordinarios corresponden a 14 Mutuas, de las que 7 han presentado la documentación correcta. De las 7 restantes, 5(24/48) sólo han aportado la autorización del Ministerio, en la Mutua número 85 de Terrassa se observa alguna carencia de justificación documental y la Mutua número 267 Unión de Mutuas no ha remitido ningún documento.

En relación con las tramitaciones extemporáneas de modificaciones presupuestarias por parte de las Mutuas, a las que se hace mención en párrafos anteriores, no se aceptan las alegaciones del Ministerio, que justifica aquéllas en la inexistencia de normas reglamentarias sobre plazos de tramitación y en el carácter tradicional de estas actuaciones. Como se señaló en Informes anuales de ejercicios anteriores, es incuestionable que estas modificaciones deben llevarse a cabo con carácter previo a la autorización del gasto, y ello independientemente de que la contabilidad permanezca abierta con posterioridad a la conclusión del ejercicio para registrar los hechos económicos. A este respecto conviene observar que los hechos económicos constitutivos del gasto deben producirse dentro del año natural del propio ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Asimismo para atender dichos gastos debe existir previamente crédito adecuado y suficiente, resultando nulos de pleno derecho los actos de disposición que no cumplan tal requisito, según señala el artículo 60 del citado Texto Refundido (*).

Tampoco se aceptan las alegaciones del Ministerio referentes a los expedientes que incluyen un certificado ge-

nérico del órgano de gobierno delegando en el Director la facultad de solicitar ante el Ministerio cualquier tipo de modificación de crédito. El Ministerio no puede presumir la inclusión de la facultad de solicitar modificaciones de crédito a dicho Departamento por el órgano de gobierno, como una función que se puede delegar en el Director Gerente, puesto que la Orden de 5 de marzo de 1992, establece expresamente en su artículo 12.9 que a los expedientes de modificación presupuestaria que se formulen, se unirá inexcusablemente certificación literal del acuerdo favorable del órgano de gobierno de la Mutua recaído sobre el expediente y que deberá contener las menciones establecidas en este artículo (*).

Asimismo, no se aceptan las alegaciones del Ministerio sobre la realización por parte de 2 Mutuas de transferencias de crédito, ya que han sido expresamente desautorizadas por él. Se trata de dos solicitudes de transferencias de crédito correspondientes a rúbricas que tienen carácter ampliable y que el Ministerio desautoriza pero que estas 2 Mutuas realizan. Más concretamente el expediente número 499/93 de la Mutua número 37 Unión Mutua y el número 491/93 de la Mutua número 271 Museba-Ibesvico. El criterio del Tribunal es que el Ministerio lleve a cabo las actuaciones relativas al seguimiento y control para que estos incumplimientos no se produzcan (*).

Por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto, los recursos realizados ascendieron a 513.018 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de realización del 112,9%, tanto según los datos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como los resultantes de la agregación de las cuentas de liquidación rendidas por las Mutuas. En el área de los gastos las obligaciones reconocidas se elevaron a 512.080 millones, significando un porcentaje de ejecución del presupuesto total del 88,6%.

En relación al cumplimiento de la normativa establecida en los artículos 59.2 y 150.1 de la Ley General Presupuestaria relativa al reconocimiento de obligaciones 8 Mutuas(24/49) presentan remanentes negativos, sin que se justifique por la vinculación de créditos a nivel de artículo.

De la comparación de los recursos realizados y las obligaciones reconocidas, se observa (anexo 21), la existencia de un desequilibrio de realización, que alcanza la cifra neta de 938 millones de pesetas de exceso de recursos sobre obligaciones. Esta diferencia procede de 15 Mutuas(24/50) y se desglosa como sigue:

	Importes
1. Por exceso de ingresos de capital sobre gastos de capital	572
2. Por errores en los cálculos de las Mutuas, relativos a los artículos 51, 56 y 88	434
3. Por inclusión de resultados extrapresupuestarios en el cálculo del artículo 51	(68)
	938

Por lo que respecta a las operaciones de capital, no se da la correspondencia que debiera existir entre las obligaciones reconocidas y recursos realizados de la cuenta de liquidación del presupuesto (una vez deducido el artículo 88 del presupuesto de ingresos *Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital*) y las operaciones presupuestarias de la cuenta de capital. De la comparación de ambas cuentas se deducen las diferencias que se detallan en el anexo 23 y se resumen a continuación en millones de pesetas:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Importes
— Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Debe)	119.693
— Obligaciones reconocidas por operaciones de capital	116.287
Diferencia	3.406
— Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Haber)	98.316
— Recursos realizados por operaciones de capital	93.697
Diferencia	4.619

Las diferencias netas que anteceden corresponden a 17 Mutuas(24/51) y se deben principalmente a errores en la confección de las cuentas de capital. En gastos destacan, entre otras, la Mutua número 11 Mutua de Accidentes de Zaragoza, con una diferencia de 2.596 millones de pesetas y la Mutua número 263 Madín, con 1.840 millones de mayor importe el debe de la cuenta de capital sobre el presupuesto y que corresponde a la variación de la cuenta *Imposiciones a plazo fijo.* Igualmente sucede con la diferencia en ingresos con las mismas Mutuas: La número 11 con 2.272 millones y la número 263 con 1.684 millones, en la que también el exceso del haber de la cuenta de capital sobre el presupuesto se debe a la variación de las imposiciones a plazo fijo.

Por lo que respecta a la misma coherencia interna que deben presentar las cuentas de capital y de liquidación del presupuesto en cada una de las Mutuas y, según las cuentas rendidas por éstas, se producen diferencias en 15(24/52) de las 41 existentes, según el siguiente resumen, en millones de pesetas:

Mutuas de A. T. y E. P.	Importes
— Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Debe)	120.453
— Obligaciones reconocidas por operaciones de capital	116.287
Diferencias	4.166
— Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Haber)	97.556
— Recursos realizados por operaciones de capital	93.697
Diferencias	3.859

destacando las mismas Mutuas y por las mismas razones e importes que los descritos anteriormente.

Los datos que anteceden ponen de manifiesto que ninguna de las 2 versiones de la cuenta de capital se corresponde con las liquidaciones de presupuesto, habiéndose

recogido en todos los casos importes superiores en aquéllas respecto de éstas. Asimismo, las operaciones presupuestarias de la cuenta de capital, según los datos de las Mutuas, son superiores a las recogidas por el Ministerio en 760 millones de pesetas en saldos del debe e inferiores en 760 millones en saldos del haber de dicha cuenta de capital. Las diferencias entre la cuenta de capital agregada de Mutuas según la información rendida por las mismas y la que presenta el Ministerio se resume a continuación en millones de pesetas:

Operaciones cta. de capital	Agregación		Diferencia
	Ctas. Mutuas	Mº de Trabajo y S.S.	
Operaciones presupuestarias . . . . . Haber	97.556	98.316	(760)
Operaciones no presupuestarias . . . . . Haber	133.973	133.829	144
Total operaciones . . . . . Haber	231.529	232.145	(616)
Operaciones presupuestarias . . . . . Debe	120.453	119.693	760
Operaciones no presupuestarias . . . . . Debe	138.677	138.821	(144)
Total operaciones . . . . . Debe	259.130	258.514	616

Las diferencias se deben a errores materiales del Ministerio al incorporar los datos de 4 Mutuas(24/53) por confusión entre el debe y el haber de la cuenta de capital.

Por otra parte, los totales de las columnas de «Traspasos entre cuentas» de debe y de haber en la cuenta de capital, que deben coincidir, presentan una diferencia de 74 millones de pesetas según los datos del Ministerio y de 155 millones en el agregado de las Mutuas, en ambas superior el debe, que se localiza en 5 Mutuas(24/54). La diferencia existente entre las cifras que presenta el Ministerio y las del agregado de las Mutuas se localiza en la Mutua número 72 Soliss por el error del Ministerio al incorporar los datos y confundir el debe y el haber de la cuenta de capital.

No se aceptan las alegaciones, ya que el Ministerio debe impulsar la corrección de las anomalías detectadas en los estados contables de las Mutuas, en orden al correcto reflejo de su realidad económica. Asimismo por lo que se refiere a la cuenta de capital la misma debe presentar la información sobre las variaciones patrimoniales con la coherencia correspondiente respecto a los datos de los restantes estados contables (*).

II. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1. Consideraciones Generales

Las Entidades que configuran la Administración de la Seguridad Social han remitido para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado (LCE) en relación con la disposición adicional 23.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y los artículos 11 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), 726 contratos, celebrados durante el ejercicio de 1993, por un importe global de 94.165.036.445 pesetas, distribuidos por Entidades contratantes y tipos de contratos del modo que se expresa en el cuadro número 1.

CUADRO Nº 1
RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FISCALIZADA (1993)

		TIPO DE CONTRATO						TOTAL
		Obras	Asistencia	Suministros	T.Específicos	G.Servicios	Adquisiciones	
INSS	Nº	35	18	15	1	-	-	69
	Importe	3.494.610.958	1.006.461.967	955.855.622	17.513.490	-	-	5.474.442.037
	%	64	18	17	1	-	-	100
INSALUD	Nº	113	90	188	3	7	-	401
	Importe	31.435.399.656	8.755.308.202	10.438.973.364	239.101.030	951.652.562	-	51.820.434.814
	%	60	17	20	1	2	-	100
INSERSO	Nº	58	20	9	-	-	-	87
	Importe	7.665.008.158	7.334.547.723	706.399.173	-	-	-	15.705.955.054
	%	49	47	4	-	-	-	100
ISM	Nº	10	4	2	-	-	-	16
	Importe	956.220.063	132.165.437	90.549.729	-	-	-	1.178.935.229
	%	81	11	8	-	-	-	100
TESORERIA	Nº	37	44	44	3	-	25	153
	Importe	4.503.577.610	4.954.413.355	6.955.610.920	136.846.675	-	3.434.820.751	19.985.269.311
	%	22	25	35	1	-	17	100
A TOTALES	Nº	253	176	258	7	7	25	726
	Importe	48.054.816.445	22.182.896.684	19.147.388.808	393.461.195	951.652.562	3.434.820.751	94.165.036.445
	%	51	24	20	-	1	4	100

Además del anterior, como anexos 25 y 26 figuran dos cuadros con el resumen general de la contratación administrativa fiscalizada en el área de Seguridad Social correspondiente a 1992 y 1993, respectivamente.

Los 726 contratos celebrados en 1993 que han sido remitidos para su fiscalización han sido examinados en su totalidad, extendiéndose la fiscalización, con objeto de profundizar en el mandato contenido en el artículo 40.1 de la LFTCu, sobre la totalidad de la vida del contrato, es decir, que abarca las fases de preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción de los contratos celebrados durante 1993.

No obstante, es preciso tener en cuenta que la fiscalización de la ejecución de los contratos celebrados durante dicho ejercicio cuyo plazo de ejecución excediera del mismo, se ha limitado a la parte ejecutada de acuerdo con la información remitida a este Tribunal hasta el momento de concluir los trabajos de fiscalización, y no comprende, por tanto, en todos los casos, la terminación.

Debe advertirse, por otra parte, que la disminución en el número de contratos considerados con relación al ejercicio precedente, obedece al cambio de criterio en la consideración de los concursos múltiples de suministros y asistencia técnica, que se han considerado desde una perspectiva de unidad económica, como un solo contrato por convocatoria.

Asimismo ha de indicarse que, además de los contratos celebrados durante el ejercicio de 1993, se han fiscalizado otros celebrados en los ejercicios de 1991 y 1992, pero relacionados directamente con aquéllos como antecedentes de los mismos, ya sea por tratarse de modificados o por celebrarse como consecuencia de la resolución de contratos anteriores; y asimismo se ha fiscalizado la ejecución de contratos celebrados en 1992 que, como consecuencia de los retrasos sufridos en los plazos de ejecución previstos en el contrato, no pudo ser examinada en el informe anual de 1992. Los resultados de esta fiscalización, que afecta a 27 contratos, se expresan en el epígrafe II.3.7 del presente Informe.

También ha de precisarse que está en curso de realización una fiscalización específica sobre la contratación administrativa para la adquisición o arrendamiento e instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento informático de la Seguridad Social correspondiente a 1993 y al primer trimestre de 1994. Los resultados de esta fiscalización se exponen en el correspondiente Informe especial, al que es preciso remitirse.

Finalmente, debe tenerse presente que cuantas menciones se hacen en el presente Informe sobre número de contratos, gasto realizado, porcentajes y modalidades de contratación, se refieren a los contratos remitidos a este Tribunal para su fiscalización.

II.2. **Objetivos, criterios de fiscalización y limitaciones de la fiscalización**

II.2.1. ***Objetivos***

El objetivo de esta fiscalización es la determinación del grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente

en esta materia de los contratos celebrados en 1993 por las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social que han sido remitidos al Tribunal de Cuentas, así como la eficiencia y economía en la contratación administrativa, de acuerdo con el artículo 9.1 de la LOTCu.

II.2.2. ***Criterios legales de fiscalización***

La fiscalización de la contratación de la Seguridad Social parte, como es obligado, de lo establecido en el artículo 6 de la LCE en relación con lo dispuesto en la disposición adicional 23.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y los artículos 39 y 40 de la LFTCu.

Así, la regla general que se contiene en el artículo 6 de LCE, se completa de manera específica para la Seguridad Social por la disposición adicional 23.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, que establece la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas los contratos celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad social cuya cuantía exceda de 25 millones de pesetas.

Pero a su vez el artículo 39.1 de la LFTCu determina qué contratos en particular deben fiscalizarse, fijando criterios de selección en los que se toman en consideración, además de su cuantía, su naturaleza y el sistema de adjudicación, todo ello sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas pueda reclamar para su fiscalización cualesquiera otros contratos, según expresamente disponen los artículos 11 a) de la LOTCu y 39.1 y 40.2 de la LFTCu.

La fiscalización de la contratación de la Seguridad Social se ha ajustado a estos criterios legales, con la única excepción de fiscalizar todos los contratos de obras superiores a 25 millones de pesetas, con independencia de la modalidad de adjudicación, y asimismo los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles superiores a la cifra indicada.

Asimismo, hay que indicar que, como ya quedó apuntado, los supuestos de concurso de suministros, asistencia técnica, gestión de servicios públicos y trabajos específicos que han dado lugar a varios contratos por convocatoria, se han considerado desde una respectiva de unidad económica, considerando, a efectos de la fiscalización, el presupuesto de licitación total del concurso. De este modo, aunque los contratos derivados de éste no alcanzasen las cuantías que señala el artículo 39.1 de la LFTCu, se ha procedido a la fiscalización de los mismos.

II.2.3. ***Limitaciones de la fiscalización***

II.2.3.1. *Observaciones generales*

Según ha quedado expuesto, esta fiscalización se realiza partiendo, en primer lugar, de los contratos administrativos celebrados por las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social cuyo importe exceda de 25 millones de pesetas y que hayan sido remitidos a este Tribunal, por lo que la eficacia de la fiscalización depende, en buena medida, de la efectiva remisión de los contratos.

En efecto, la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitió contratos celebrados por las Entidades adscritas al mismo (INSS, ISM y Tesorería) y por el INSALUD, en tanto que la Dirección General de Servicios del Ministerio de Asuntos Sociales remitió contratos celebrados por el INSERSO.

Asimismo todas las Entidades (excepto el ISM, que lo hizo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), remitieron directamente contratos celebrados por las mismas.

Además de lo anterior, las Entidades contratantes están obligadas, por imperativo del artículo 40.2 de la LFTCu, a remitir anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada acreditativa de los contratos celebrados en el ejercicio correspondiente que cumplan las condiciones del artículo 39.1 de la citada Ley. Como luego se verá, estas relaciones no contienen todos los contratos que deben figurar relacionados en las mismas.

Y asimismo, para intentar conocer si la remisión de los contratos alcanzó a la totalidad de los celebrados por las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas ha utilizado como medio auxiliar la información que proporciona el «Boletín Oficial del Estado» en cuanto a convocatorias y adjudicaciones de contratos.

Una vez efectuado el cotejo de estas fuentes de información, el Tribunal procedió a reclamar los contratos no remitidos, así como la documentación y las informaciones complementarias que resultaron necesarias para el ejercicio de la fiscalización.

Pues bien, respecto de la contratación de la Seguridad social de 1993, al momento de terminarse la fiscalización, la situación desglosada por Entidades, es la siguiente.

II.2.3.2. *Instituto Nacional de la Seguridad Social*

Se han recibido y examinado 69 contratos celebrados por esta Entidad Gestora en el ejercicio de 1993, información que ha sido recibida del modo siguiente:

— A través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Servicios) o bien directamente por la propia Entidad Gestora se han remitido a este Tribunal 67 contratos con sus expedientes.

— En la relación certificada de contratos declarados por el INSS, remitida el 20 de junio de 1994 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no figura ningún contrato distinto a los 67 remitidos por el INSS o por el Ministerio.

— A través del «BOE» se tuvo conocimiento de otros 3 contratos, que no habían sido remitidos por el INSS ni figuraban en la relación certificada. Reclamados estos 3 contratos a la citada Entidad, ésta ha remitido 2 de ellos.

El contrato restante que se reclamó fue el derivado del concurso 18/93, referente a la adquisición de un local en Vigo (Pontevedra), convocado por el Director General del INSS. El INSS contestó al requerimiento de este Tribunal que el concurso quedó desierto y que no se enviaba la documentación relativa a dicho expediente por entender que la competencia para celebrar este tipo de contratos corresponde a la Tesorería General de la Seguridad

Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.

Sin embargo, dicha norma (artículo 9 del Real Decreto 1221/1992) establece que el expediente se iniciará y seguirá por la Entidad Gestora o Servicio Común interesados en la adquisición, que en este caso resulta ser precisamente el INSS, amén de que la convocatoria y la resolución que declara desierto el concurso en cuestión han sido suscritas por el Director General del INSS, por lo que la justificación alegada por esta Entidad no puede aceptarse.

De los 69 contratos referidos, hay 6 que no figuran en la relación certificada del INSS (3 de obras y 3 de suministros).

II.2.3.3. *Instituto Nacional de laSalud*

Se han recibido y examinado 401 contratos celebrados por esta Entidad Gestora durante el ejercicio de 1993, información obtenida del modo siguiente:

— Por iniciativa del propio INSALUD y en algún caso a través de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han remitido a este Tribunal 227 contratos con sus expedientes.

— En la relación certificada de los contratos celebrados por el INSALUD, remitida el 30 de junio de 1994 por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se localizaron 47 contratos, que fueron reclamados a la Entidad. De esos 47 contratos se han remitido 45. Los 2 contratos pendientes de remitir, adjudicados ambos por contratación directa, son los relativos al servicio de seguridad del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz, adjudicado por 45.295.216 pesetas, y a la redacción del proyecto del Plan Director, Fase I, del Hospital «Nuestra Señora de la Candelaria» (Santa Cruz de Tenerife).

— A través del «BOE» se tuvo conocimiento de otros 133 contratos, que ni habían sido remitidos ni aparecían en la relación certificada. Estos 133 contratos fueron reclamados a la Entidad, que ha remitido 129. Los 4 contratos no remitidos son los siguientes:

— Concurso 13/93, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del Hospital Comarcal de Laredo (Cantabria).

— Concurso 7/93, sobre adquisición de instrumental para el Hospital de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

— Concurso 1/93, sobre prestación del servicio de resonancia nuclear magnética para beneficiarios de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria.

— Concurso 6/93, sobre adquisición de reactivos analizadores para el Hospital «Nuestra Señora del Pino» de Las Palmas de Gran Canaria.

De los 401 contratos examinados, hay 44 que no figuran en la relación certificada del INSALUD (33 de obras, 6 de suministros, 4 de asistencia técnica y 1 de gestión de servicios públicos). No se acepta la alegación referente a la falta de inclusión de 33 contratos de obras en la relación certificada remitida por el INSALUD ya que dichos contratos, 32 de ellos reformados, fueron formalizados en su totalidad durante el ejercicio de 1993*.

En cuanto a los contratos respecto de los cuales se ha reclamado información complementaria, están pendientes de recibirse las contestaciones correspondientes a 21 contratos.

En especial, hay que destacar que la documentación que conforma los expedientes de los contratos de suministros ha resultado ser con frecuencia incompleta, lo que ha obligado al Tribunal a continuos requerimientos (no atendidos adecuadamente en todos los casos) de documentación complementaria y aclaraciones.

II.2.3.4. *Instituto Nacional de Servicios Sociales*

Se han recibido y examinado 87 contratos celebrados por esta Entidad Gestora durante el ejercicio de 1993, información recibida del siguiente modo:

— Por iniciativa del propio INSERSO o bien a través de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Asuntos Sociales se han remitido 51 contratos con sus expedientes.

— A través del «BOE» se tuvo conocimiento de otros 19 contratos, que fueron reclamados a la Entidad Gestora y remitidos por ésta en su totalidad.

— En la relación certificada del INSERSO, remitida el 23 de marzo de 1995 por el Ministerio de Asuntos Sociales, a requerimiento de este Tribunal ya que no había sido enviada de oficio, se comprobó la existencia de 17 contratos (todos de obras), de los que no se tenía conocimiento en el Tribunal de Cuentas. Dichos contratos fueron reclamados al INSERSO y han sido remitidos en su totalidad.

Por otra parte, de los 87 contratos examinados hay 8 (todos ellos de obras) que no figuran en la relación certificada.

II.2.3.5. *Instituto Social de la Marina*

Se han recibido y examinado 16 contratos celebrados en el ejercicio de 1993 por esta Entidad Gestora, información que ha sido recibida del siguiente modo:

— Por iniciativa del propio ISM, y a través de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se han remitido a este Tribunal 16 contratos con sus expedientes.

— En la relación certificada del ISM, remitida el 20 de junio de 1994 por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, figuran esos mismos 16 contratos.

— En el «BOE» no se ha detectado ningún contrato distinto de los anteriores.

No existen deficiencias en la relación certificada, por cuanto en la misma figuran los 16 contratos celebrados en 1993 por el ISM que han sido remitidos al Tribunal para su fiscalización.

Se ha contestado por el ISM a todos los requerimientos de información complementaria efectuados por este Tribunal.

II.2.3.6. *Tesorería General de la Seguridad Social*

Se han recibido y examinado 153 contratos celebrados durante 1993 por este Servicio Común, información que ha sido recibida como sigue:

— A través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Dirección General de Servicios), o bien directamente mentada por la propia Tesorería se han remitido a este Tribunal 110 contratos con sus expedientes.

— En cuanto a la relación certificada, se remitió una primera por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 20 de junio de 1994, completamente por otra posterior remitida el 21 de abril de 1995. Mediante estas relaciones se tuvo conocimiento de 7 contratos que no habían sido enviados a este Tribunal. Reclamados dichos contratos fueron enviados 6 por la Tesorería. No se remitió el derivado del concurso 6296/93, para la adquisición de cien ordenadores, por un importe de 38.467.900 pesetas.

— A través del «BOE» se tuvo conocimiento de otros 39 contratos que no se habían enviado a este Departamento ni figuraban en las relaciones certificadas. Reclamados estos contratos, se enviaron 37, que fueron registrados. Los dos restantes no fueron remitidos por resultar ser inferiores a 25.000.000 de pesetas. No obstante, a tenor del artículo 40.2 de la LFTCu, la Tesorería quedaba obligada a enviar también estos contratos, que son el derivado del concurso 2208/92, para la edición, suministro y distribución de modelaje de edición centralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social y el derivado del concurso 2207/93, para la edición y distribución de 2.500.000 ejemplares de notificación a los interesados del reconocimiento de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

se los 153 contratos examinados, hay 13 contratos que no aparecen en las relaciones certificadas de la Tesorería General de la Seguridad Social (8 de suministros, 4 de asistencia técnica y 1 de adquisición de inmuebles).

En cuanto a los contratos respecto de los cuales se ha reclamado información complementaria, quedó pendiente de recibirse la contestación correspondiente a 16 contratos a la finalización de los trabajos de fiscalización.

II.2.3.7. *Recomendaciones relacionadas con las limitaciones de la fiscalización*

Las deficiencias indicadas revelan el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 9 de septiembre de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre el régimen de contratación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Dicho precepto establece la obligación para los órganos de contratación de todas las Entidades Gestoras que hayan celebrado contratos, de remitir a la Tesorería una copia del documento de formalización del contrato, en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización, para que la Tesorería lo consigne en el Registro de Contratos existente en la misma.

Dicho registro de Contratos, en el que deberán figurar todos los contratos que celebren las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social de cuantía superior a 5 millones de pesetas (artículo 333 del Reglamento General de Contratación, en adelante RCE) con sus modificaciones contractuales y sus prórrogas, en su caso, debería permitir a la Administración de la Seguridad Social un exacto conocimiento de los contratos por ella celebrados, así como de las incidencias que origine su cumplimiento (artículo 110 LCE y artículo 332 RCE).

Cabalmente, el correcto cumplimiento de las disposiciones relativas al Registro de Contratos de la Seguridad Social facilitaría a su vez el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 39 y 40 de LFTCu y disposición adicional 23.ª de la Ley 46/1985, en cuanto a la remisión de contratos y relaciones certificadas al Tribunal de Cuentas.

Por consiguiente, es necesario que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cumplan lo dispuesto en la normativa sobre Registro de Contratos de la Seguridad Social, remitiendo a la Tesorería para su incorporación a dicho Registro los contratos que celebren de importe superior a cinco millones de pesetas.

Por otra parte, las relaciones certificadas de los contratos celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 39 de la LFTCu, deberán ser remitidas por los titulares de los Departamentos Ministeriales a los que se hallen adscritas las diferentes Entidades Gestoras y Servicios Comunes al Tribunal de Cuentas, debidamente cumplimentadas y en el plazo de dos meses a contar desde la terminación del ejercicio al que se refieran dichas relaciones, de conformidad con los artículos 35.2 y 40.2 LFTCu.

II.3 Análisis de los contratos según su naturaleza

II.3.1. ***Contratos de obras***

Los contratos de obras constituyen el tipo más importante de los examinados en cuanto al gasto realizado, por cuanto representan, con una cuantía de 48.054,8 millones de pesetas, el 51% del importe de la contratación en el Sistema de la Seguridad Social que ha sido remitida al Tribunal para su fiscalización, distinguiéndose la inversión por Entidades y modalidades de contratación según muestra el cuadro número 2.

CUADRO Nº 2
CONTRATOS DE OBRA FISCALIZADOS (1993)

ENTIDAD	SUBASTA				CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSS	9	26	2.702.555.693	77	-	-	–	-	26	74	792.055.265	23	35	100	3.494.610.958	100
INSALUD	-	-	–	-	56	50	27.569.337.158	88	57	50	3.866.062.498	12	113	100	31.435.399.656	100
INSERSO	-	-	–	-	19	33	4.841.459.729	63	39	67	2.823.548.429	37	58	100	7.665.008.158	100
ISM	5	50	227.498.791	24	4	40	696.247.483	73	1	10	32.473.789	3	10	100	956.220.063	100
TESORERIA	-	-	–	-	16	43	3.320.328.560	74	21	57	1.183.249.050	26	37	100	4.503.577.610	100
TOTAL	14	5	2.930.054.484	6	95	38	36.427.372.930	76	144	57	8.697.389.031	18	253	100	48.054.816.445	100

En consecuencia, si se compara esta información con los datos contenidos en el anexo 25, se observa que en 1993 se ha producido un incremento de la contratación por obras en el Sistema de la Seguridad Social respecto del ejercicio precedente, tanto en lo que se refiere a la inversión (4.481 millones más que en 1992), como al número de contratos (de 201 en 1992 se ha pasado a 253 en 1993).

II.3.1.1. *Contratos de obras celebrados mediante concurrencia general*

II.3.1.1.1. Contratos adjudicados mediante subasta

Como consecuencia de la opción facilitada por la reforma de la LCE operada en virtud del artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, la subasta se ha convertido en una forma residual de adjudicar las obras, habiendo quedado reducida su utilización a sólo el 5% de las ocasiones, que representan únicamente el 6% de la inversión en obras por el Sistema de la Seguridad Social, siendo el INSS y el ISM las únicas Entidades que utilizaron este procedimiento en 1993, mientras que el INSALUD, INSERSO y Tesorería, con una mayor inversión en obras, no utilizaron dicho procedimiento de adjudicación.

Debería valorarse por los órganos de contratación la utilización de la subasta y del concurso como formas ordinarias de adjudicación de los contratos de obras. Respecto de la subasta hay que considerar que permite obtener mayores bajas, sin perjuicio de que se garantizara, mediante una elaboración y supervisión más rigurosa de los correspondientes proyectos y el cumplimiento de los requisitos de clasificación de los contratistas, la adecuada calidad en su ejecución y todo ello, con independencia de asegurarse la conveniente solvencia y capacidad de las empresas mediante el trámite de admisión previa, en su caso. No se acepta la alegación del INSALUD referente a que el concurso sea la forma recomendada de adjudicación de los contratos de obras en virtud del artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, por cuanto dicho precepto se limita a dar nueva redacción al artículo 28 de la Ley de Contratos del Estado estableciendo como formas de adjudicación normales la subasta o el concurso, sin dar preferencia en modo alguno a esta última forma de adjudicación sobre la subasta (*).

II.3.1.1.2. Contratos adjudicados mediante concurso

El procedimiento de concurso ha sido utilizado en la contratación de obras fiscalizadas en un 38% de los casos (como en el ejercicio precedente) y representa el 76% del importe de la inversión de obras.

El INSS no utilizó en 1993 esta modalidad de adjudicación, siendo el INSALUD quien más la utilizó, con una inversión del 88% de la realizada por esa Entidad Gestora en obras que ha sido remitida para su fiscalización.

La fiscalización de los contratos adjudicados por concurso ha puesto de manifiesto la mayor complejidad de esta forma de adjudicación, por lo que se hace necesario que las Entidades presten especial atención a los criterios seguidos para llevar a cabo la adjudicación. Asimismo es de destacar que los informes que emiten las unidades competentes sobre aspectos técnicos de las ofertas, resultan en general determinantes de la adjudicación. A menudo estos informes valoran aspectos tales como controles de calidad suplementarios o la reducción en los plazos de ejecución. Sin embargo, a pesar de que este último aspecto ha podido ser un factor importante para la adjudicación, es frecuente el incumplimiento de los plazos de ejecución.

II.3.1.2. *Contratos de obras adjudicados directamente*

La adjudicación directa, al no garantizar la libre concurrencia, es una forma excepcional de llevar a cabo la selección del contratista que sólo resulta admisible en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LCE. La modificación introducida en dicho artículo por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, en el sentido de fijar en cincuenta millones el límite hasta el cual puede acordar esta modalidad, facilita acudir a la adjudicación directa con mayor frecuencia.

Esta facilidad se ha puesto de manifiesto en el hecho de que esta modalidad haya supuesto el 57% de los con-

tratos remitidos para su fiscalización, si bien, la inversión sólo representa el 18% del importe de toda la contratación por obras remitida. Debe destacarse, al igual que en los ejercicios anteriores, que en las adjudicaciones directas debidas a causa diferente a la de la cuantía del contrato, la causa no siempre aparece debidamente establecida y justificada, siendo en ocasiones insuficiente la documentación que aportan las Entidades al efecto.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia de 17 de noviembre de 1993, ha estimado que varias de las circunstancias previstas en la LCE (los números 1, 2, 7 y 8 del artículo 37) como justificativas de la contratación directa, son contrarias al Derecho comunitario, por lo que es de esperar que las Entidades fiscalizadas limiten su contratación directa a los supuestos del artículo 37 de la LCE que no resultan afectados por dicha sentencia.

II.3.1.3. *Ejecución de los contratos de obras*

En estos contratos son frecuentes los retrasos en la terminación de las obras, retrasos que surgen incluso desde su inicio ante la falta de las correspondientes licencias. También son frecuentes los retrasos ocasionados como consecuencia de la redacción de proyectos modificados, que no es extraño que se aprueben incluso después de la fecha fijada para la terminación de la obra tras haberse autorizado una o más ampliaciones en el plazo de ejecución, lo que permite pensar que en las oficinas técnicas de supervisión de proyectos, éstos no se tramitan con la celeridad que sería deseable.

Por ello, se recomienda la observancia de una mayor diligencia en la elaboración y supervisión de los proyectos de obras, de modo que éstos comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución y evitar así las modificaciones de los contratos, exigiéndose, cuando se deduzca que se deben a defectos o imprevisiones imputables a sus autores o supervisores, las correspondientes responsabilidades mediante la apertura de las investigaciones previstas en el artículo 154 del RCE.

También se ha detectado que la recepción provisional se produce frecuentemente con retrasos, y lo mismo ocurre con la aprobación y el abono de la liquidación provisional. En este sentido, debería observarse un mayor rigor en el cumplimiento de los plazos, teniendo en cuenta que las demoras en la ejecución de obras son perjudiciales para el interés social, al retrasar la entrega al uso público y, por tanto, la puesta en funcionamiento de los bienes inmuebles correspondientes, con independencia del mayor coste que pudiera derivarse de los incrementos de precios por su revisión.

II.3.2. ***Contratos de asistencia técnica***

Este tipo de contrato ha supuesto el 24% del número de contratos remitidos y con 22.182,8 millones de pesetas, el 24% del importe total contratado en el Sistema de la Seguridad Social y remitido al Tribunal para su fiscalización, siendo las cifras concretas por Entidades y modalidades de adjudicación las que figuran en el cuadro número 3.

CUADRO Nº 3
CONTRATOS DE ASISTENCIA TÉCNICA FISCALIZADOS (1993)

ENTIDAD	CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSS	7	39	393.461.668	39	11	61	613.000.299	61	18	100	1.006.461.967	100
INSALUD	51	57	6.271.703.662	72	39	43	2.483.604.540	28	90	100	8.755.308.202	100
INSERSO	20	100	7.334.547.723	100	-	-	--	-	20	100	7.334.547.723	100
ISM	4	100	132.165.437	100	-	-	--	-	4	100	132.165.437	100
TESORERIA	13	30	3.215.405.197	65	31	70	1.739.008.158	35	44	100	4.954.413.355	100
TOTAL	**95**	**54**	**17.347.283.687**	**78**	**81**	**46**	**4.835.612.997**	**22**	**176**	**100**	**22.182.896.684**	**100**

El INSERSO (con 7.334,5 millones de pesetas) y el INSALUD (con 8.755,3 millones de pesetas) son las Entidades Gestoras que han celebrado más contratos de este tipo en 1993.

Por otra parte, como ya se pusiera de manifiesto en los informes anuales precedentes, la irregularidad más señalada que resulta de la fiscalización de los contratos de asistencia técnica remitidos al Tribunal, especialmente los referidos a la prestación de servicios de limpieza y vigilancia, consiste en que se producen prórrogas tácitas acompañadas de revisión de preciso encubierta que vulneran las reglas sobre duración de estos contratos y prohibición de revisión de preciso que se contienen en los artículos 5 y 6 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril. No se acepta la alegación referente a la prórroga automática en la prestación de determinados servicios (limpieza

y vigilancia) por cuanto en el Informe anual se habla de prórroga tácita y no automática como ahora señala el INSALUD, además de la falta de vinculación de los informes emitidos, a petición de la Entidad, por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda sobre el incremento del precio de los contratos de servicios (*).

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1995, de 18 de mayo, pondrá fin a estos reparos, toda vez que dicha ley suprime la prohibición de revisión de precios en los contratos de asistencia técnica y establece que la duración de dichos contratos puede ser de hasta cuatro años, prorrogables hasta seis por mutuo acuerdo (artículos 104.1 y 199.1).

II.3.2.1. *Contratos de asistencia técnica adjudicados mediante concurso*

La modalidad del concurso se empleó en 95 ocasiones, lo que supone un 54% del total de contratos de asistencia técnica celebrados por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social que han sido remitidos a este Tribunal para su fiscalización.

El INSERSO y el ISM utilizaron exclusivamente el sistema de concurso, como ya sucediera en el ejercicio precedente, criterio este que debe apreciarse positivamente, por resultar plenamente acorde con lo establecido en la normativa reguladora de este tipo de contratos.

II.3.2.2. *Contratos de asistencia técnica adjudicados directamente*

Han acudido a esta modalidad de adjudicación, en cuanto se refiere a los contratos remitidos al Tribunal, el INSS, el INSALUD, y la Tesorería, con un total de 81 contratos, que representan el 46% del total de los de asistencia técnica y el 22% del importe de la contratación.

El INSALUD, con 2.483,6 millones de pesetas, fue la Entidad que mayor gasto realizó en asistencia técnica por el procedimiento de adjudicación directa, seguida de la Tesorería, con 1.739 millones de pesetas y del INSS con 613 millones de pesetas. Ni el ISM ni el INSERSO utilizaron durante 1993 el procedimiento de contratación directa, como ya sucediera en el ejercicio precedente, según ha quedado expuesto.

En este sentido, hay que recordar que el concurso es la modalidad ordinaria de licitación para los contratos de asistencia técnica, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, en tanto que la contratación directa sólo procede en los casos tasados en el artículo 9 del citado Decreto.

Pues bien, del examen de los contratos de asistencia técnica adjudicados directamente por el INSALUD, Tesorería e INSS, se desprende que la justificación de las razones por las que se ha acudido a esta excepcional modalidad de adjudicación resulta a menudo insuficiente, limitándose en muchos casos a la simple invocación del correspondiente apartado del artículo 9 del Decreto 1005/1974, en los mismos términos.

Se recomienda, por tanto, que el recurso a la adjudicación directa en la contratación de asistencia técnica se limite a los supuestos tasados en el artículo 9 del Decreto 1005/1974, y siempre con justificación suficiente en la resolución autorizada de la contratación directa de las razones por las cuales se acude a esta modalidad excepcional y no al sistema de concurso.

II.3.3. ***Contratos de suministros***

Los contratos de suministros han supuesto, con una cuantía de 19.147,3 millones de pesetas, el 20% del importe total de la contratación realizada por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social en 1993 que ha sido remitida a este Tribunal para su fiscalización, distribuyéndose el gasto por Entidades y modalidades de contratación según se muestra en el cuadro número 4.

CUADRO Nº 4
CONTRATOS DE SUMINISTROS FISCALIZADOS (1993)

ENTIDAD	CONCURSO				CONTRATACIÓN DIRECTA				TOTAL			
	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%	Nº	%	IMPORTE	%
INSS	2	13	91.810.915	10	13	87	864.044.707	90	15	100	955.855.622	100
INSALUD	176	94	10.122.908.414	97	12	6	316.064.950	3	188	100	10.438.973.364	100
INSERSO	9	100	706.399.173	100	-	-	–	-	9	100	706.399.173	100
ISM	2	100	90.549.729	100	-	-	--	-	2	100	90.549.729	100
TESORERIA	6	14	1.379.674.065	20	38	86	5.575.936.855	80	44	100	6.955.610.920	100
TOTAL	195	76	12.391.342.296	65	63	24	6.756.046.512	35	258	100	19.147.388.808	100

Respecto al número de contratos remitidos para su fiscalización que aparecen reflejados en el cuadro número 4 (258) debe recordarse, como ya se advirtiera antes, que los concursos de importe superior a 25 millones de pesetas de licitación que han dado lugar a múltiples contratos se han considerado desde una pers-

pectiva de unidad económica, por lo que tales casos figuran computados por concursos, si bien se han examinado todos los contratos dimanantes de los mismos, aunque los contratos sean de importe inferior a la cifra indicada.

Respecto del ejercicio precedente, si se comparan los datos contenidos en el cuadro número 4 con los que se contienen en el anexo 25, se aprecia que el importe de la contratación ha experimentado un notable incremento respecto del anterior ejercicio, pasándose de un gasto de 7.510,2 millones de pesetas en 1992 a 19.147,3 millones de pesetas en 1993. Lo anterior resulta más significativo si se tiene en cuenta que la contratación por suministros en 1991 fiscalizada, alcanzó un importe de 15.488,7 millones de pesetas.

II.3.3.1. *Contratos de suministros adjudicados mediante concurso*

El concurso prevaleció sobre la contratación directa en la adjudicación de suministros en el Sistema de la Seguridad Social durante 1993, con un gasto total de 12.391,3 millones de pesetas (lo que implica un 65% del gasto realizado en suministros), correspondiendo la mayor parte al INSALUD, que con un gasto de 10.122,9 millones de pesetas y 176 contratos fue la Entidad que más utilizó este procedimiento, al igual que ya sucediera en el ejercicio precedente.

II.3.3.2. *Contratos de suministros adjudicados directamente*

La contratación directa de suministros en el Sistema de la Seguridad Social alcanzó en 1993 un importe de 6.756 millones de pesetas (un 35% del gasto realizado en suministros) por lo que se refiere a los contratos remitidos al Tribunal para su fiscalización, correspondiendo el grueso del gasto a la Tesorería, con 5.575,9 millones de pesetas. Ni el INSERSO ni el ISM presentaron contratos de suministros superiores a 25 millones de pesetas adjudicados por contratación directa durante el ejercicio fiscalizado.

II.3.4. ***Contratos de trabajos específicos y no habituales***

Los contratos de trabajos específicos y no habituales constituyen el tipo menos importante de los fiscalizados por cuanto con un gasto de 393,4 millones de pesetas, no llegan a alcanzar siquiera el 1% de la contratación realizada por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social durante 1993 que ha sido remitida para su fiscalización por este Tribunal. Dada su poca importancia relativa, no se incluye cuadro particular, remitiendo al cuadro general (anexo 26).

Se han remitido 7 contratos, 3 de ellos adjudicados por el INSALUD (referidos 2 a contratación de arquitectos para redacción de proyectos de ejecución de obras y 1 a la defensa en juicio del INSALUD y de los funcionarios encausados por las lesiones producidas por mal funcionamiento de un acelerador lineal en el Hospital Clínico de Zaragoza), 3 por la Tesorería (todos ellos referidos a contratación de arquitectos) y 1 por el INSS (con el mismo objeto). Todos estos contratos fueron adjudicados mediante contratación directa, alegando la circunstancia del artículo 8 b) del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, esto es, no ser conveniente promover la concurrencia en la oferta.

Al respecto hay que señalar que, exceptuando el caso del contrato adjudicado por el INSS (que se refiere a la ampliación de un proyecto de redacción básico adjudicado en 1991 al mismo facultativo técnico), no aparecen suficientemente justificadas las razones invocadas que pudieran aconsejar que no se promoviese la concurrencia de la oferta, tanto en los contratos celebrados por el INSALUD como por la Tesorería. Particularmente destaca el caso de la contratación de un bufete de abogados para llevar a cabo la defensa del INSALUD y de los funcionarios encausados por el asunto antes indicado, en el cual resulta incluso discutible el recurso a la contratación de estos profesionales, ya que la Entidad Gestora cuenta con su propio Servicio Jurídico, entre cuyas funciones se encuentra la de representación y defensa en juicio de la Seguridad Social y asimismo, en su caso, de los funcionarios encausados como consecuencia de actuaciones en el ejercicio del servicio público. Además de lo anterior, es de observar que en dicha contratación el presupuesto de licitación de 25.000.000 de pesetas ha sido excedido en 494.188 pesetas.

II.3.5. ***Contratos de gestión de servicios públicos***

Se han remitido para su fiscalización 7 contratos de gestión se servicios públicos, todos ellos del INSALUD, celebrados mediante concurso, por un importe total de 951,6 millones de pesetas, lo que representa el 1% de la contratación de la Seguridad Social de 1993, examinada por este Tribunal. Dada su escasa importancia relativa, no se incluye cuadro particular, remitiendo al cuadro general (anexo 26).

II.3.6. ***Contratos de arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles***

La Tesorería, como titular del patrimonio único de la Seguridad Social, ha celebrado 22 contratos de adquisición y 3 contratos de arrendamiento de bienes inmuebles durante 1993, que con 3.434,8 millones de pesetas, representan el 4% del gasto realizado en la contratación de la Seguridad Social durante el ejercicio fiscalizado.

El cuadro número 5 contiene el desglose de las referidas magnitudes según las modalidades de contratación.

CUADRO Nº 5

CONTRATOS DE ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES FISCALIZADOS (1993)

SISTEMA DE ADJUDICACION	Nº DE CONTRATOS	% SOBRE TOTAL DE CONTRATOS	IMPORTE	% SOBRE IMPORTE TOTAL
CONCURSO PUBLICO	7	28	734.433.841	21
CONTRATACION DIRECTA	18	72	2.700.386.910	79

Como apreciación general cabe destacar que en el ejercicio de 1993 se ha producido un notable incremento en relación con el ejercicio precedente, tanto en lo que se refiere al número de contratos de este tipo celebrados como al gasto realizado mediante los mismos.

En cuanto a las modalidades de adjudicación, ha prevalecido la adjudicación directa frente al concurso. En efecto, por contratación directa se han adjudicado 18 contratos, por una cuantía de 2.700,3 millones de pesetas, frente a 7 contratos adjudicados por concurso, por cuantía de 734,4 millones de pesetas.

II.3.7. *Examen especial de contratos celebrados en ejercicio precedentes*

Se contiene en este apartado los resultados del análisis específico de contratos celebrados en ejercicios anteriores a 1993 que vienen presentando incidencias en su ejecución tales como la demora en los plazos de ejecución previstos en el contrato, la realización de modificados, o haber sido resueltos.

Por lo que se refiere a contratos de 1992 cuya ejecución se fiscaliza específicamente en el presente apartado en función de los retrasos en el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el contrato, se han examinado 3 contratos, todos ellos de obras y celebrados mediante concurso, 2 por el INSALUD y 1 por la Tesorería.

Respecto a los 2 contratos del INSALUD, uno se refiere a obras de reforma y ampliación del Hospital de los Santos Reyes, fase 1.ª, en Aranda de Duero (Burgos), con un plazo de ejecución previsto de 18 meses. El contrato se celebró el 28-12-1992, pero no se inició hasta el 3-5-1993 por carencia de la preceptiva licencia municipal de obras. Con este retraso en el inicio de la ejecución, ésta debiera haber finalizado el 3-11-1994. Sin embargo, como consecuencia de haberse producido posteriormente un modificado y luego otra ampliación de plazo, la fecha prevista para la terminación se sitúa actualmente en el 23-5-1995, lo que implica un retraso sobre la fecha inicialmente prevista de aproximadamente un año. No puede aceptarse la alegación realizada por el INSALUD porque, con independencia de que dicha alegación no es contraria al contenido del Informe anual, el INSALUD no ha remitido a este Tribunal el acta de finalización de la obra no constando documentalmente los obstáculos imputados al Ayuntamiento en su concesión de licencias (*).

El segundo contrato del INSALUD se refiere a las obras de construcción del Hospital de Manacor en Palma de Mallorca (Baleares), con un plazo de ejecución previsto de 24 meses. Celebrado el contrato el 30-7-1992, se iniciaron las obras el 8-10-1992. En la ejecución se produjo una suspensión temporal parcial de un año, seguida de un modificado y de una nueva ampliación en el plazo, que situaron la fecha de terminación a 31-5-1995. No obstante, existe una propuesta de un segundo modificado y a 31-12-1994 sólo se habían certificado obras por el 58,7% del presupuesto total, lo que permite suponer que la terminación efectiva de las obras seguirá dilatándose. No puede aceptarse la alegación realizada por el INSALUD por cuanto, con independencia de que no desvirtúan lo alegado en el Informe anual, no aporta ningún documento nuevo de carácter probatorio (*).

En cuanto al contrato de la Tesorería para la construcción del edificio de la sede de la Dirección Provincial de Málaga, se celebró el 22-10-1992, con un plazo de ejecución previsto de 16 meses. A 26-7-1994 (última información disponible), el contrato se hallaba en situación de suspensión temporal parcial, habiéndose aprobado un modificado el 12-9-1994 sin que se conozca la situación actual, por no haber atendido la Tesorería el requerimiento de información complementaria que en tal sentido se le dirigió con fecha 28-2-1995, limitación a la fiscalización imputable a dicho Servicio Común.

Por lo que se refiere a contratos de ejercicios anteriores a 1993 objeto de análisis específico en el presente apartado de este Informe por incluir modificados, se han tenido en cuenta 19 contratos de obras que se relacionan en el anexo 27.

Las incidencias más destacables que ha puesto de manifiesto el examen de estos modificados a contratos celebrados en ejercicios anteriores a 1993 son los retrasos que acarrean sobre el plazo de ejecución inicialmente previsto, con la consiguiente demora en la puesta disposición de los bienes al servicio público al que están destinados y el incremento sobre los costes originariamente presupuestados.

Así, cabe resaltar el caso del contrato de obras de construcción de la Dirección Provincial del INSS en Vigo (Pontevedra), del que se hiciera mención en el precedente informe sobre la contratación de la Seguridad Social en 1992. Tras la aprobación de un segundo modificado y de una ampliación del plazo de ejecución, éste, inicialmente previsto en 20 meses, alcanza en la actualidad tres años, no habiendo finalizado las obras, con un 19,97% de incremento sobre el presupuesto inicial.

Otro caso significativo es el de las obras de la «fase O del Plan directivo del Hospital La Paz» de Madrid, a la que también se aludía en el informe precedente. Con un plazo de ejecución previsto de 18 meses, tras dos modificados (que suman el 19,31% de incremento del presupuesto) y un contrato de obras complementarias (cercano igualmente al 20% en el incremento del presupuesto), han sido efectivamente ejecutadas las obras en un plazo de 62 meses. No puede aceptarse la alegación realizada por el INSALUD por cuanto, con independencia de que no desvirtúan lo alegado en el Informe anual, no aportan ningún documento nuevo de carácter probatorio (*).

Por último, cabe traer a colación el caso del contrato de obras de reformas en la Residencia de la Tercera Edad de Segovia, celebrado el 9-3-1992, con un plazo de ejecución previsto de 12 meses. Tras un modificado (con un incremento de 19,74% sobre el presupuesto inicial) y un contrato de obras complementarias (con un incremento del 19,24%), amén de dos ampliaciones de plazo, se había previsto la recepción provisional para el 13-2-1995, lo que conlleva un retraso de aproximadamente dos años en la terminación de las obras.

La fiscalización de este tipo de contratos pone de manifiesto que se hace un uso abusivo de los modificados, imputable seguramente a un defectuoso o incompleto estudio de los proyectos. Esto ocasiona que los costes se incrementen, convirtiendo en pura formalidad la inicial presupuestación, y que la entrega de las obras al uso público al que van a ser destinadas se produzca con notables retrasos, lo que es rechazable desde una consideración de eficiencia en la gestión.

Debe, por tanto, prestarse especial atención a las causas determinantes de modificados ulteriores, a fin de evitar en lo posible que las obras inicialmente previstas no sufran alteración a la hora de su ejecución, en cuanto a los plazos de terminación y los costes previstos en el contrato.

Por lo que se refiere a contratos celebrados en ejercicios anteriores a 1993 y que han sido resueltos por sobrevenir alguna de las causas previstas en la legislación de contratos, obligando a celebrar nuevos contratos, hay que señalar que se han examinado 5 contratos, todos ellos de obras, correspondiendo 3 al INSALUD, 1 al INSERSO y 1 a la Tesorería.

La resolución se ha producido en todos los casos por causas imputables al contratista, al amparo del artículo 52.1 de la LCE, cumpliéndose los requisitos prevenidos para acordar la resolución y habiendo actuado las Entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LCE y 160 del RCE, en cuanto a la incautación de la fianza y la exigencia al contratista de indemnización de daños y perjuicios, excepto en el contrato de la Tesorería, en el que no consta que se haya procedido a exigir la indemnización procedente.

Por último, se han considerado con carácter específico 2 contratos celebrados en ejercicios anteriores que presentan incidencias destacables por su singularidad.

En primer lugar, se ha examinado un contrato de obras del INSERSO, complementarias de adaptación de la normativa vigente de la Residencia de la Tercera Edad en Oviedo. Celebrado el 18-1-1990, la adjudicación se realizó según propuesta de 24-11-1989, no publicándose en el «BOE» la adjudicación hasta el 20-1-1993. Este retraso en la publicación de tres años convierte dicho trámite en un mero formulismo.

En segundo lugar, el contrato de servicio de cafetería del Hospital «La Paz» de Madrid, al que se hizo referencia en el Informe anual de 1992. En dicho Informe se ponía de manifiesto que no se había producido por parte del contratista el pago del canon concesional correspondiente a los ejercicios de 1992, 1993 y 1994. Pues bien, de la información remitida por el INSALUD a requerimiento de este Tribunal, resulta que sigue sin abonarse el canon, habiendo acordado la Entidad Gestora que dicho contrato (cuyo plazo de vigencia prorrogado expiró el 1-6-1994) continúe hasta la adjudicación de los servicios a un nuevo contratista, sin que se haya acreditado por el INSALUD la situación actual. No puede aceptarse la alegación porque plantea el problema relativo a la legislación que debe regular dichos contratos, tema diferente al planteado en este Informe relativo a la falta de acreditación del cumplimiento del pago de canon por parte del adjudicatario durante los ejercicios 1992, 1993 y 1994 obligación asumida por el mismo con la firma del contrato y aceptación de los pliegos de condiciones (*).

II.4. **Las entidades del Sistema de la Seguridad Social y la contratación administrativa**

Hasta aquí se ha ofrecido un panorama general de la contratación administrativa en el ámbito de la Seguridad Social. Sin embargo, conviene completar esta visión con un análisis de cada una de las Entidades del Sistema, dada la gran diferencia existente entre las competencias y funciones encomendadas a ellas. Estas diferencias implican una falta de homogeneidad tanto en el número como en la naturaleza u objeto de los contratos celebrados, que es lo que ha aconsejado que las consideraciones y observaciones relativas a los expedientes de contratación se realicen por Entidades.

Con carácter general cabe indicar que las incidencias más importantes detectadas en el curso de la fiscalización (y a las que más adelante se hace referencia en detalle), son, como ya se pusiera de manifiesto en los Informes anuales relativos a los ejercicios precedentes, las siguientes: formalización del acta de replanteo previo en fecha anterior a la de la aprobación del proyecto; ausencia de la preceptiva resolución motivada sobre revisión de precios; falta de certificación de existencia de crédito; no constancia de publicación en el «BOE» de la adjudicación definitiva; retrasos significativos en el inicio de las obras; retrasos importantes en la ejecución de las obras sobre el plazo previsto en el contrato, así como en la recepción provisional y en la liquidación provisional; iniciación de la prestación de los servicios con anterioridad a la formalización del contrato; expedición de las actas de recepción de suministros con anterioridad a la formalización del contrato; constitución de fianzas con posterioridad a la formalización del contrato; y prórrogas tácitas acompañadas de revisiones de precios en los contratos de asistencia técnica.

II.4.1. ***Instituto Nacional de la Seguridad Social***

Durante 1993 el INSS adjudicó un total de 69 contratos, por un importe de 5.474,4 millones de pesetas, lo que equivale al 6% del importe total de la contratación del Sistema de la Seguridad Social remitida para su fiscalización a este Tribunal, conforme se detalla en el cuadro número 6.

CUADRO Nº 6
CONTRATOS DEL INSS FISCALIZADOS (1993)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	9	26	2.702.555.693	77
	Concurso	-	-	--	-
	Cont.Dcta.	26	74	792.055.265	23
Total obras		**35**	**51**	**3.494.610.958**	**64**
Asistencia	Concurso	7	39	393.461.668	39
	Cont.Dcta.	11	61	613.000.299	61
Total asistencia		**18**	**26**	**1.006.461.967**	**18**
Suministros	Concurso	2	13	91.810.915	10
	Cont.Dcta.	13	87	864.044.707	90
Total suministros		**15**	**22**	**955.855.622**	**17**
T. Específicos	Cont.Dcta.	1	100	17.513.490	100
Total T. Específicos		**1**	**1**	**17.513.490**	**1**
TOTAL		**69**	**100**	**5.474.442.037**	**100**

Estos datos, comparados con los que se ofrecen en el anexo 25, muestran que en 1993 se ha incrementado respecto del precedente ejercicio la cuantía total del gasto (de 4.072,5 millones de pesetas en 1992 se pasó a 5.474,4 millones de pesetas en 1993), si bien el porcentaje sobre el gasto en relación con el conjunto del Sistema de la Seguridad Social se mantuvo inalterado, en un 6%, y asimismo el número de contratos, que no experimentó variación significativa.

II.4.1.1. *Contratos de obras del INSS*

El importe de lo contratado por obras en el INSS durante 1993 que fue remitido para su fiscalización a este Tribunal ascendió a 3.494,6 millones de pesetas, lo que equivale al 7% del importe total de la inversión del Sistema de la Seguridad Social en obras. Se ha producido así un importante incremento respecto del ejercicio de 1992 (en el que se contrató por valor de 2.700,5 millones de pesetas), a pesar de que el número de contratos experimentó disminución (35 contratos en 1993 frente a los 40 de 1992).

Al igual que ya sucediera en el ejercicio precedente, las obras contratadas por la Entidad se refieren a instalación y acondicionamiento de locales para Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), como continuación del programa de instalación de los mismos que empezó a desarrollarse en ejercicios anteriores, así como las obras realizadas con motivo de reformas en diferentes Direcciones Provinciales y las necesarias para proceder a la instalación de equipos informáticos en algunas de ellas, y una obra de rehabilitación en el edificio de los Servicios Centrales de la Entidad.

En cuanto a los procedimientos de selección de contratistas, al igual que durante 1992 no se utilizó el concurso en los contratos de obras que han sido remitidos para fiscalización. La modalidad de contratación directa, utilizada para los contratos inferiores a cincuenta millones de pesetas y los modificados, prevaleció sobre la subasta en cuanto a número de contratos, si bien esta relación se invierte en cuanto al gasto realizado mediante una y otra forma de adjudicación.

Las incidencias más destacables que se han detectado en la fiscalización de los contratos de obras del INSS son las siguientes:

— En 25 de los 35 contratos remitidos para su fiscalización se ha comprobado que el acta de replanteo previo se formalizó en fecha anterior a la de la aprobación del pro-

yecto, actuación que resulta contraria a lo dispuesto en los artículos 24 de la LCE y 81 del RCE, y que puede provocar efectos añadidos tales como retrasos en la terminación de la obra e incremento sobre los costes inicialmente previstos.

— En 4 de los 10 contratos restantes no consta la fecha de aprobación del proyecto, por lo que no resulta posible conocer si el acta de replanteo previo se realizó con anterioridad a la aprobación del proyecto, o bien en fecha posterior.

— De los 35 contratos remitidos resulta procedente la aplicación de cláusula de revisión de precios en 5 de ellos, de los cuales consta en 4 la resolución motivada del Director de la Entidad Gestora a que se refiere el artículo 2 del Decreto 461/1971, de 11 de marzo, resolución que falta en un contrato (referido a la construcción de un edificio para un CAISS en Molina de Segura, Murcia), lo que supone un incumplimiento del referido precepto en ese caso. No se acepta la alegación realizada por el INSS, en este último contrato, referente a la acreditación de resolución motivada de revisión de precios por cuanto el documento nuevamente remitido de 31 de marzo de 1993 no motiva la necesidad de inclusión de la citada revisión de precios (*).

— En 1 contrato falta la certificación de existencia de crédito presupuestario que exigen los artículos 24 de la LCE y 84 del RCE.

— No consta la fecha de publicación en el «BOE» de la adjudicación definitiva del contrato que exigen los artículos 38 de la LCE y 119 del RCE en 5 de los contratos remitidos para su fiscalización.

— En un contrato (sobre obras de reforma de un edificio para un CAISS en Sevilla) cuyo plazo de ejecución se fijó en tres meses, se ha detectado un retraso de tres meses en el inicio de las obras como consecuencia de la no obtención en plazo de la licencia municipal oportuna, lo que supone una irregularidad que debe tratarse de evitar mediante la solicitud de las licencias con antelación suficiente, a fin de evitar así una eventual aplicación de lo dispuesto en los artículos 127.E y 148 del RCE.

— La fiscalización de la ejecución de los contratos de esta naturaleza pone de manifiesto, como en el caso de las demás Entidades, las demoras que se producen tanto en la ejecución de las obras como en recepción y liquidación de las mismas.

Así, en 9 de los contratos remitidos existen retrasos sobre el plazo previsto en el contrato, pudiendo destacarse como casos más significativos los siguientes (sin perjuicio de lo que se señala en el epígrafe II.3.7):

a) Contrato de obras de reforma de un edificio para un CAISS en Montilla del Palancar (Cuenca). Con un plazo de ejecución previsto de cuatro meses, las obras han sido realmente ejecutadas en siete meses, sin que se ofrezca justificación al respecto, con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 y siguientes de la LCE.

b) Contrato de obras de reforma de locales para un CAISS en Gijón (Asturias) con un plazo de ejecución previsto de seis meses. Las obras han sido ejecutadas realmente en quince meses, sin que tampoco se haya ofrecido justificación para este retraso.

— El plazo de un mes fijado para proceder a la recepción provisional de las obras tampoco se ha cumplido en 14 de los contratos examinados, lo que supone un incumplimiento de los artículos 54 de la LCE y 170 del RCE, pudiendo destacarse como caso especialmente significativo el contrato sobre obras de reforma de un edificio para un CAISS en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con una demora de seis meses.

— También se ha comprobado el incumplimiento del plazo de nueve meses para la aprobación de la liquidación provisional que establece el artículo 172 del RCE en 2 de los contratos remitidos para su fiscalización, uno de ellos relativo a obras de reforma de local para un CAISS en Ibiza (Baleares) y otro con el mismo objeto en Cornellá de Llobregat (Barcelona).

En cuanto a contratos en los que se han detectado irregularidades que merecen ser destacadas con carácter particular, pueden señalarse los siguientes casos:

— En primer lugar, el contrato de obras de rehabilitación de la octava planta de la sede de los Servicios Centrales del INSS, en el cual el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras se firmó con anterioridad a la formalización del contrato, actuación que resulta contraria a lo prevenido en el artículo 127 del RCE.

— Asimismo, el contrato de obras de reforma de la Dirección Provincial de Lérida presenta certificación de obras de fecha anterior a la formalización del contrato, lo que revela que se han ejecutado las obras antes de la formalización, práctica que desvirtúa totalmente el procedimiento mismo de contratación administrativa.

— Cabe también reseñar el contrato de obras de adecuación para un CAISS en Huelva y su reformado, en el cual no se ha producido el reajuste del plazo de ejecución en la proporción indicada por el artículo 149, párrafo segundo, del RCE.

II.4.1.2. *Contratos de asistencia técnica del INSS*

En 1993 el INSS celebró 18 contratos de asistencia técnica sujetos a fiscalización por este Tribunal, por un importe de 1.006,4 millones de pesetas, que representan un 5% del gasto respecto del total considerado en asistencia técnica en el Sistema de la Seguridad Social durante el referido ejercicio.

Estas cifras suponen que se ha producido respecto del ejercicio precedente un importante incremento tanto en el número de contratos como en el gasto realizado como se aprecia en el cuadro número 6 en relación con el anexo 25.

El objetivo de este tipo de contrato ha sido, fundamentalmente, la contratación de los servicios de vigilancia y limpieza y de información a pensionistas, así como del mantenimiento de diversos equipos informáticos (que son objeto de consideración específica en la fiscalización especial a que se ha hecho mención anteriormente).

La contratación directa fue la modalidad prevalente en 1993, habiéndose utilizado en el 61% de las ocasiones frente al 39% en que se recurrió al procedimiento de concurso, resultando del análisis de los expedientes de contratación como incidencia más destacable que la prestación del servicio se inicia con anterioridad a la formalización del contrato. Esta incidencia se ha comprobado en 4 contratos, 3 de ellos relativos a la prestación del servi-

cio de limpieza en los Servicios Centrales y las Direcciones Provinciales de Madrid y Barcelona, y 1 relativo a la prestación del servicio de vigilancia en la sede de los Servicios Centrales de la Entidad.

II.4.1.3. *Contratos de suministros del INSS*

Durante 1993 el INSS celebró 15 contratos de suministros sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, que alcanzaron un importe total de 955,8 millones de pesetas, lo que representa el 5% respecto del conjunto de gasto en suministros del Sistema de la Seguridad Social en el indicado ejercicio.

Estas cifras reflejan que el importe del gasto en suministros de esta Entidad Gestora se ha incrementado notablemente respecto del ejercicio anterior (en el que se alcanzó un importe de 591,5 millones de pesetas), permaneciendo estable el número de contratos.

La contratación directa se utilizó en 13 ocasiones y el sistema de concurso en 2. La fiscalización de estos contratos ha puesto de relieve como irregularidad más destacable que las respectivas actas de recepción han sido expedidas con anterioridad a la formalización del contrato en 2 casos (contrato de suministro de fotocopiadoras para los Servicios Centrales y contrato de suministro de una centralita telefónica también para los Servicios Centrales), práctica que desvirtúa el procedimiento de contratación.

II.4.1.4. *Contratos de trabajos específicos y no habituales del INSS*

Se ha fiscalizado 1 contrato de trabajos específicos y no habituales celebrado por el INSS en 1993, cuyo objeto fue la contratación de los servicios de un arquitecto para la redacción de proyectos de ejecución de obras. Respecto a este contrato es preciso remitirse a lo indicado en el apartado II.3.4 del presente Informe, no habiéndose puesto de manifiesto en la fiscalización de dicho contrato incidencias dignas de mención.

II.4.2. ***Instituto Nacional de la Salud***

El INSALUD volvió a ser en 1993 la Entidad Gestora que celebró mayor número de contratos en el Sistema de la Seguridad Social, habiendo adjudicado en el referido ejercicio 51.820,4 millones de pesetas, lo que representa el 55% del gasto examinado en 1993.

En el cuadro número 7 se refleja el resumen de la contratación del INSALUD correspondiente a 1993 que ha sido remitida a este Tribunal para su fiscalización.

CUADRO Nº 7
CONTRATOS DEL INSALUD FISCALIZADOS (1993)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	-	-	--	-
	Concurso	56	50	27.569.337.158	88
	Cont.Dcta.	57	50	3.866.062.498	12
Total obras		**113**	**28**	**31.435.399.656**	**60**
Asistencia	Concurso	51	57	6.271.703.662	72
	Cont.Dcta.	39	43	2.483.604.540	28
Total asistencia		**90**	**22**	**8.755.308.202**	**17**
Suministros	Concurso	176	94	10.122.908.414	97
	Cont.Dcta.	12	6	316.064.950	3
Total suministros		**188**	**47**	**10.438.973.364**	**20**
T.Específicos	Cont. Dcta.	3	100	239.101.030	100
Total T.Específicos		**3**	**1**	**239.101.030**	**1**
Gest. servicios	Concurso	7	100	951.652.562	100
Total gestión de servicios públicos		**7**	**2**	**951.652.562**	**2**
TOTAL		**401**	**100**	**51.820.434.814**	**100**

Estos datos, comparados con los que se contienen en el anexo 25, ponen de manifiesto que en 1993 se ha incrementado respecto del ejercicio anterior tanto la cuantía total de la inversión (de 36.195,5 millones de pesetas en 1992 se pasó a 51.820,4 millones), como el porcentaje sobre la inversión en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social (que fue del 53% en 1992 y ha pasado a ser del 55% en 1993).

Por otra parte, con carácter general, se ha de advertir que en esta Entidad Gestora se ha comprobado la existencia de 75 contratos de importe superior a 120 millones de pesetas, que requieren por tanto la previa autorización del Ministro de Sanidad y Consumo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre (actualmente recogido en el artículo 95 de la Ley General de la Seguridad Social), sin que se haya solicitado la referida autorización.

Ello obedece, probablemente a que en la Orden de 28 de octubre de 1992, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo, se delega en el Director General del INSALUD la autorización del Ministro para celebrar contratos de cuantía superior a 120 millones de pesetas, de suerte que se pretende hacer desaparecer así la necesidad de autorización previa del Ministro establecida por Ley.

Sin embargo, esta norma debe considerarse nula, de conformidad con los artículos 51 y 62.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que vulnera lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/1988, al derogar una disposición con rango de ley sobre control de gasto público mediante una norma reglamentaria, por lo que los contratos celebrados sin la preceptiva autorización ministerial han infringido el artículo 13 de la Ley 37/1988. Por lo demás, la referida Orden quedó derogada por la Orden de 2 de noviembre de 1994, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad y Consumo.

II.4.2.1. *Contratos de obras del INSALUD*

Las inversiones por obras del INSALUD en 1993 remitidas a este Tribunal para su fiscalización alcanzaron, con 113 contratos, un importe de 31.435,3 millones de pesetas, lo que representa el 66% del total de inversión que por contratos de obras se ha realizado en el Sistema de la Seguridad Social durante 1993.

Al igual que sucediera en los dos ejercicios precedentes, el INSALUD no ha utilizado en ningún caso el procedimiento de subasta para la adjudicación de sus contratos de obras, debiendo destacarse que se aprecia una disminución en el empleo de la modalidad de contratación directa, en cuanto al gasto, si bien el número de contratos ha aumentado, aunque continúe siendo el concurso el sistema de selección de contratistas de obras más utilizado por el INSALUD por lo que se refiere al gasto realizado. No se acepta la alegación referente a la falta de utilización del procedimiento de subasta como fórmula de contratación ya que supone por parte del INSALUD una preferencia por la modalidad del concurso (*).

El concurso, forma de adjudicación prevalente, se ha utilizado especialmente para las obras de instalación y remodelación de centros de salud y hospitales, con 27.569,3 millones de pesetas de gasto, que suponen un 88% de la inversión total realizada por el INSALUD en contratos de obras.

El importe de lo adjudicado por contratación directa que ha sido fiscalizado es de 3.886 millones de pesetas. Mediante esta modalidad se han contratado los modificados de contratos anteriores y también obras de reparación en los centros dependientes de la Entidad normalmente con presupuesto inferior a cincuenta millones de pesetas. No se acepta la alegación porque resulta correcto incluir en el importe de la contratación directa las modificaciones de los proyectos de acuerdo con el contenido de los artículos 50 y 52 de la Ley de Contratos (*).

Las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto en los contratos fiscalizados son las siguientes:

— En 67 de los 113 contratos remitidos para su fiscalización se ha comprobado que el acta de replanteo previo se formalizó en fecha anterior a la aprobación del proyecto, actuación que contraviene lo establecido en los artículos 24 de la LCE y 81 del RCE y que debe ser corregida, pues puede suceder que las obras hayan variado en el transcurso del tiempo, con la consecuencia de acarrear eventuales retrasos en su terminación e incrementos en el coste inicialmente previsto. Entre estos casos destaca de modo significativo el relativo a las obras de construcción del Centro de Especialidades Policlínico de Cuenca, en el que el acta de replanteo se formalizó con casi tres años de antelación a la aprobación del proyecto.

— En 39 de los contratos fiscalizados no consta la preceptiva resolución por la que se incluye cláusula de revisión de precios, lo que supone un incumplimiento del artículo 2 del Decreto 461/1971, de 11 de marzo.

— No acredita la Entidad en 2 contratos la publicación en el «BOE» de la adjudicación definitiva del contrato, según exigen los artículos 38 de la LCE y 119 del RCE. En este mismo punto hay que llamar la atención sobre una práctica absolutamente rechazable porque desvirtúa la finalidad misma de la publicidad en los diarios oficiales. Esta práctica estriba en que las adjudicaciones se publican con grandes retrasos respecto de la resolución de adjudicación, hasta el punto de que en algún caso las obras ya han sido ejecutadas cuando se produce dicha publicación. Así, cabe citar el caso de las obras de terminación del Centro de Salud de Villanueva de la Serena (Badajoz), en el que la publicación de la adjudicación se produce 16 meses después de la resolución de adjudicación y 11 meses desde la terminación efectiva de las obras. Otro caso semejante es el de las obras de reforma del Hospital Virgen de Montetoro de Mahón (Baleares), en el que la publicación se produce también 16 meses después de la resolución de adjudicación y 7 meses desde la terminación efectiva de las obras.

— En 8 de los contratos fiscalizados se han detectado retrasos de importancia en el inicio de las obras, debido fundamentalmente a la falta de las licencias municipales oportunas. Especialmente significativo resulta el caso de las obras de construcción del Centro de Salud Fuentelarreina-Peñagrande, de Madrid, en el que por falta de licencia de obras se retrasa el inicio de las mismas durante

10 meses, siendo el plazo de ejecución previsto de 16 meses. Asimismo es de destacar el caso del contrato de obras de reparación en el Hospital «Río Carrión» de Palencia, tramitado por el procedimiento de urgencia, pese a lo cual se demoró en dos meses el inicio de las obras por deficiencias en el andamiaje. No se acepta la alegación por las razones que han quedado expuestas, respecto de este contrato, en el apartado II.3.7 de este Informe (*).

— En 13 de los contratos fiscalizados existen retrasos significativos en la ejecución sobre el plazo previsto en el contrato.. Por tanto el Tribunal se remite a los razonamientos expresados en el apartado II.3.7 de este Informe, pudiendo destacarse como casos más significativos los siguientes:

a) Contrato modificado de obras de construcción del Centro de Salud «Cuartel Huerta» de Móstoles (Madrid). El 1-3-1990 se celebró el contrato original, con un plazo previsto de ejecución de 15 meses. El modificado se firmó el 5-5-1993 con un plazo previsto de 68 días. A 26-4-1994 aún no se había ejecutado la obra, no habiéndose facilitado por el INSALUD mayor información a este Tribunal.

b) Contrato de obras de ampliación del hospital «Nuestra Señora de las Nieves» en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) celebrado el 3-3-1993, con un plazo de ejecución previsto de 16 meses. A 31-12-1994 sólo está ejecutado un 47% de las obras, sin que tampoco conste la situación actual.

c) Contrato de obras complementarias a las de ejecución de la 1.ª fase del Plan Director del Hospital Clínico de Zaragoza. Formalizado el contrato el 26-7-1993 con un plazo previsto de ejecución de cuatro meses, éste se amplía en otros cuatro y se termina efectivamente después de otros cuatro meses. Es decir, sobre un plazo previsto inicialmente de 4 meses, el contrato se ejecutó realmente en 12 meses.

Estos frecuentes retrasos en la ejecución de las obras se producen como consecuencia de la existencia de numerosos modificados, que desvirtúan las bajas inicialmente conseguidas y retrasan la entrega al servicio público de la obra, por lo que debe corregirse esta situación.

— El plazo de un mes establecido para la recepción provisional de las obras tampoco se ha cumplido en 28 de los contratos fiscalizados, situación que supone un incumplimiento de los artículos 54 de la LCE y 170 del RCE, pudiendo destacarse como caso especialmente significativo el contrato de obras de instalación de un acelerador lineal en el Hospital Clínico de Zaragoza, en el que la recepción se produjo con una demora de nueve meses y además no se entregó al uso público la instalación realizada por estar pendiente de una autorización administrativa.

— Asimismo se ha comprobado el incumplimiento del plazo de nueve meses para la aprobación de la liquidación provisional que establece el artículo 172 del RCE en 13 de los contratos remitidos para su fiscalización, siendo de destacar el caso del contrato de obras de instalación del servicio de radiología del Centro de Salud «Federica Montseny» en el barrio de Palomeras de Madrid, en el que la recepción provisional se produce el 2-9-1993, en tanto que a 2-1-1995 no se había aprobado aún la liquidación provisional.

— Igualmente se han detectado en 3 de los contratos examinados retrasos en la recepción definitiva de las obras, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 55 de la LCE y 173 del RCE.

— Con carácter general se ha comprobado en los contratos modificados una práctica consistente en que la constitución de la fianza definitiva del 4% del presupuesto total de la obra (artículos 113 de la LCE y 350 del RCE) se realiza sobre el importe del contrato una vez aplicada la baja de adjudicación. Este Tribunal estima que la fianza debe ser constituida sobre el presupuesto de licitación inicial, esto es, antes de aplicar la baja de adjudicación, criterio este que es el seguido por el INSERSO y la Tesorería, según se ha tenido ocasión de verificar en la presente fiscalización.

En cuanto a contratos en los que se han detectado irregularidades dignas de mención específica, pueden señalarse como más representativos los siguientes casos:

a) Obras realizadas sin la oportuna licencia municipal. Incurren en esta irregularidad las obras para la construcción del Hospital de Alcorcón de Madrid, en las que se aprueba el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras pese a que en la misma se hace constar que no se ha obtenido la licencia municipal de obras. Asimismo sucede con las obras del modificado a la construcción del Centro de Salud «Los Paules» de Hortaleza, en Madrid iniciadas y concluidas sin disponer de la oportuna licencia municipal, habiéndose producido la recepción provisional en la que se hace constar expresamente esta circunstancia. Estas actuaciones presuponen un quebranto de las normas sobre disciplina urbanística.

b) Existen 2 contratos modificados, relativos ambos a la construcción de sendos Centros de Salud en Zaragoza, en los que las obras se han realizado en terrenos que no eran propiedad de la Seguridad Social. En ambos casos se ha levantado acta de recepción provisional condicionada a la efectiva formalización de la transmisión de la titularidad de los terrenos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Este tipo de prácticas no resulta aconsejable, por las dificultades jurídicas que pudieran suscitarse ante una eventual imposibilidad de llevar a cabo la entrega de la propiedad de los terrenos. Debe, por tanto, en tales casos, llevarse a cabo la adquisición del terreno con anterioridad a la realización de las obras.

c) Significativo resulta el caso del contrato de obras para la reforma del Hospital de Montetoro de Mahón (Baleares), ya citado, en el cual la adjudicación se realiza mediante contratación directa a determinada empresa a pesar de ser la oferta más cara, alegando la «necesidad imperiosa de que se respete el plazo de ejecución de 4 meses». Sin embargo, las obras han sido finalmente ejecutadas en un plazo de 7 meses, lo que cuestiona la seriedad del procedimiento de selección de contratistas.

d) Debe también destacarse el caso del modificado al contrato de obras de construcción del Centro de Salud «Ciudad Jardín» de Zaragoza, en el que las obras hubieron de ser convalidadas por el Consejo de Ministros, al amparo del artículo 25 del Real Decreto de 3 de marzo de 1925, al haber sido ejecutadas sin previa fiscalización y aprobación del gasto por la autoridad competente, alegándose la existencia de dificultades presupuestarias que impedían en su momento la tramitación del expediente de gasto.

e) En el contrato de obras de implantación de cocinas en el Hospital «12 de Octubre» de Madrid se ha producido la autorización para contratar del Director de la Entidad Gestora, con fecha posterior a la publicación de la convocatoria en el «BOE» y al acta de licitación, lo que supone un frontal incumplimiento del procedimiento de contratación.

f) Otro caso a reseñar es el del modificado a las obras de construcción del Centro de Salud «El Torito», del barrio de Moratalaz, en Madrid, en el que, a la fecha de formalización del contrato se habían ejecutado ya las obras del contrato principal (en cuyo caso, el modificado resulta legalmente improcedente, de conformidad con el artículo 50 de la LCE y el artículo 150 del RCE) e incluso parte de las obras que constituyen el modificado, con lo cual se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 41 de la LCE.

II.4.2.2. *Contratos de asistencia técnica del INSALUD*

El INSALUD celebró durante 1993 un total de 90 contratos de asistencia técnica sujetos a fiscalización por este Tribunal, por un importe de 8.755,3 millones de pesetas, lo que equivale a un 39% de gasto respecto del conjunto del gasto en asistencia técnica realizado por las Entidades del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo cabe señalar que las indicadas cifras reflejan un incremento de más de tres mil millones de pesetas respecto al ejercicio precedente en lo que toca al gasto realizado, habiéndose incrementado sustancialmente el número de contratos remitidos para su fiscalización (de 46 en 1992 se pasó a 90 durante 1993).

El concurso ha sido la modalidad prevalente en la asistencia técnica, con un 72% de la contratación fiscalizada, si bien se ha incrementado el recurso a la contratación directa durante 1993, extremo que resulta criticable según lo que se ha señalado anteriormente en el apartado II.3.2.2 de este Informe.

El objetivo de estos contratos fue en su mayor parte la contratación de los servicios de limpieza de los diferentes centros hospitalarios, de vigilancia y seguridad de dichos centros, y de mantenimientos diversos.

Las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto en los contratos fiscalizados son las siguientes:

— No consta en 13 contratos la certificación acreditativa de la existencia de crédito que exige el artículo 24 de la LCE, en relación con el artículo 1 del Decreto 1005/1974.

— La fiscalización previa del gasto exigida por los artículos 84, 87 y 88 del RCE y disposiciones concordantes no consta en 33 de los contratos fiscalizados.

— No consta tampoco la publicación de la adjudicación en el «BOE» que exigen el artículo 38 de la LCE y el artículo 119 del RCE en 6 de los contratos examinados. Asimismo cabe indicar que también en esta Entidad existen casos en los que la adjudicación en el «BOE» se produce con importantes retrasos, pudiendo destacarse la contratación del servicio de alimentación para el Hospital «Príncipe de Asturias» de Alcalá de Henares (Madrid) en el que la publicación se produce al año y medio desde la resolución de adjudicación, dándose la circunstancia añadida de que el período de ejecución fue de cuatro meses, con lo que la publicación carecía ya de virtualidad alguna.

— En 15 contratos se ha detectado la práctica consistente en que la fianza se calcula sobre el presupuesto de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación, lo que incumple el artículo 113 de la LCE.

— En 16 contratos la fianza ha sido constituida con posterioridad a la formalización del contrato, incumpliendo así el artículo 10 del Decreto 1005/1974 y el propio clausulado del contrato.

— Con carácter general se ha observado que en las prórrogas en las que se produce incremento del precio no se ha reajustado la fianza en la proporción correspondiente, criterio que no resulta ajustado a derecho, sin perjuicio de que como ya quedó indicado en el apartado II.3.2., la revisión de precios es contraria a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1005/1974.

— Igualmente se ha constatado en 5 casos la existencia de la irregularidad consistente en que la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato se inicia con anterioridad a la formalización del mismo.

— Asimismo se han comprobado 7 casos de prórrogas acompañadas de revisiones encubiertas de precios. En este sentido, es preciso remitirse a la crítica expuesta en el apartado II.3.2. del presente Informe, pudiendo añadirse que es frecuente la práctica consistente en la no formalización de las prórrogas, limitándose a una mera diligencia del órgano contratante, en la que se autoriza el correspondiente porcentaje de incremento sobre los precios del año anterior.

— En 3 casos se ha comprobado que la formalización del contrato es anterior a la resolución de adjudicación, lo que evidencia incumplimiento de los trámites del procedimiento de contratación.

II.4.2.3. *Contratos de suministros del INSALUD*

Los contratos de suministros celebrados por el INSALUD durante 1993 que han sido remitidos para su fiscalización a este Tribunal importaron 10.438,9 millones de pesetas, lo que supone un incremento de casi el triple respecto del ejercicio precedente.

En cuanto al número de contratos remitidos y fiscalizados correspondiente a 1993 (188), debe tenerse en cuenta que, como ya se indicara en el apartado II.2.2. del presente Informe, dicha cifra no presupone una disminución en el número de contratos respecto del ejercicio precedente, sino que obedece a la consideración de los concursos de suministros que han dado lugar a múltiples contratos, desde una perspectiva de unidad económica, considerando a efectos de la fiscalización el presupuesto de licitación total del concurso.

Mediante este tipo de contratos el INSALUD ha adquirido aparatos de alta tecnología médica, material sanitario diverso y material informático, fundamentalmente, siendo el concurso la forma de adjudicación mayoritariamente utilizada en la contratación de suministros por el INSALUD, con un 94% en número de contratos y el 97% del gasto.

Como incidencias más destacables detectadas en la fiscalización pueden indicarse las siguientes:

— No consta el certificado de existencia de crédito que exige el artículo 24 de la LCE en 6 contratos.

— Tampoco consta la fiscalización previa del gasto exigida por los artículos 84, 87 y 88 del RCE y disposiciones concordantes en 13 de los contratos examinados.

— No consta la publicación en el «BOE» de la adjudicación del contrato exigida por el artículo 38 de la LCE y el artículo 119 del RCE en 15 contratos.

Especialmente reseñable resulta el caso del contrato de suministros de un TAC para el Hospital «Nuestra Señora del Pino» de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se alega que no procede la publicación por tratarse de una contratación directa, argumento que resulta rechazable a tenor de lo dispuesto en los citados preceptos.

Asimismo hay que señalar que existen casos en que la adjudicación en el «BOE» se produce con notorio retraso, lo que desvirtúa la razón de ser de dicha publicación. Resulta especialmente significativo el caso del contrato de suministros de aparatos de electromedicina para el Hospital General de Albacete, con un retraso de 11 meses desde la resolución de adjudicación.

— En 73 de los contratos fiscalizados se ha detectado la práctica (ya indicada respecto de los contratos de asistencia técnica) consistente en que la fianza se calcula sobre el presupuesto de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación, lo que infringe el artículo 113 de la LCE.

— Asimismo se ha detectado en 38 contratos que la fianza ha sido constituida con posterioridad a la formalización del contrato, actuación que contraviene el procedimiento de contratación, como ya se pusiera de manifiesto en el Informe referido al ejercicio precedente.

— Existen 9 contratos en los que se ha verificado recepción anticipada de los suministros en almacenes del proveedor con pago parcial del precio. Así, en dos contratos para el Hospital «Camino de Santiago», en Ponferrada (León), relativos a suministros de una sala telemandada y de dos salas de radiología, se ha detectado que habiéndose tramitado los expedientes por el procedimiento de urgencia, la recepción provisional se hace 11 meses después de la adjudicación y en los locales del adjudicatario, a fin de liquidar el 70% del importe de cada contrato. La recepción definitiva en el hospital se produce con una demora de dos años desde la adjudicación. Este tipo de actuaciones se aparta de la ortodoxa observancia del procedimiento legal de contratación.

— En 3 casos se ha comprobado la expedición de facturas en fecha anterior a la formalización del contrato, actuación que infringe la regla contenida en el artículo 254 del RCE.

— En 2 casos se ha producido la formalización del contrato anterior a la resolución de adjudicación, actuación que contraviene la legislación en materia de procedimiento de contratación.

— Asimismo se han detectado 8 casos en los que el importe de lo facturado es superior al presupuesto de adjudicación. Como ejemplo significativo cabe traer a colación el contrato de suministro de sistemas de fijación de columna para el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza, en el que el importe de licitación y de adjudicación es de 38 millones de pesetas y las facturas remitidas ascienden a casi 56 millones. Un caso similar a los anteriores es el contrato de suministros cárnicos para el Complejo Hospitalario de León en el que siendo el presupuesto de licitación de 9.569.000 pesetas, la adjudicación y la facturación se realizan por importe de 29.667.000 pesetas. Tanto en este caso como en los anteriores se ha rebasado el gasto máximo autorizado y por tanto se ha infringido la prohibición contenida con carácter general en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria.

— Resulta igualmente significativo el caso de los contratos de suministro de material de cocina para el Hospital Materno-Infantil de Las Palmas de Gran Canaria, tramitado por el procedimiento de urgencia del artículo 27 de la LCE y el artículo 91 del RCE, que, sin perjuicio de su discutible aplicación a los contratos de suministros con obras accesorias (artículo 240 del RCE), dicha urgencia aparece desmentida por los propios hechos, toda vez que la instalación no se había concluido un año después desde la declaración de urgencia y diez meses desde la formalización de los contratos. Por otra parte, en uno de los dos contratos el adjudicatario ha facturado y el INSALUD ha abonado el importe correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario como no incluido en el precio del contrato, contraviniendo así la cláusula 6.ª del mismo, en la que se especifica que el precio incluye toda clase de impuestos, lo que por otra parte constituye regla de general observancia en la contratación administrativa.

— En general, se ha observado que en este tipo de contratos es muy frecuente que la documentación remitida en los expedientes de contratación presenten carencias e irregularidades tales como fotocopias no compulsadas, listados con errores en las fechas de facturas, mandamientos de pago sin validar, documentos diversos (incluso los de formalización del contrato) sin fechar, e incluso se han detectado contratos derivados de un mismo concurso firmados por persona distinta de la que figura en el encabezamiento como representante del INSALUD (concurso público de suministro de congelados para el Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza).

En este mismo sentido es preciso llamar la atención acerca de una incidencia detectada en diversos contratos del Hospital «La Paz», consistente en que aparecen firmados por la «Gerente de Servicios de apoyo», cargo que no aparece contemplado en las disposiciones publicadas en el «BOE» sobre organización de funciones del INSALUD y delegación de competencias en materia de contratación. Según aclaración facilitada por la Entidad la creación de este cargo fue realizada, de modo experimental, por una resolución interna del Director General del INSALUD no publicada en el «BOE».

Este Tribunal entiende que este tipo de modificación organizativa, con atribución de competencias para contratar, no puede abordarse por una disposición de rango inferior a las que regulan esta materia y además no publicada en el «BOE», resultando infringidos los artículos 51, números 2 y 3 y 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 13 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, en relación con los artículos 7 de la LCE y 19 del RCE.

II.4.2.4. *Contratos de trabajo específicos y no habituales del INSALUD*

Se han fiscalizado 3 contratos de trabajos específicos y no habituales celebrados por el INSALUD, por un im-

porte total de 239,1 millones de pesetas, lo que supone el 61% del gasto en el Sistema de Seguridad Social de este tipo de contratos, y cuyo objeto fue en un caso la contratación de un bufete de Abogados y en los otros restantes la contratación de Arquitectos para redacción de proyectos de ejecución de obras. Respecto a dichos contratos es preciso remitirse a lo expresado en el apartado II.3.4 del presente Informe.

II.4.2.5. *Contratos de gestión de servicios públicos del INSALUD*

Como se ha indicado ya en el apartado II.3.5 del presente Informe, se han fiscalizado 7 contratos de gestión de servicios públicos celebrados por el INSALUD en 1993. Además de los datos allí expuestos, cabe señalar que dichos contratos se refieren a la concertación de servicios de resonancia nuclear magnética y de ambulancias para el traslado de pacientes.

La fiscalización de estos contratos ha puesto de manifiesto como incidencias más destacables las que a continuación se señalan:

— En un concurso para la concertación de servicios de resonancia nuclear magnética para beneficiarios del área de influencia de Madrid cuya tramitación se inicia el 16.5.1993, no se adjudican los contratos hasta el 22.12.1993 (resolución que se publica en el «BOE» el 9.2.1995), prolongándose su ejecución hasta el 31.12.1993 y procediéndose a su prórroga para 1994.

Esta actuación debe calificarse de ineficiente, por cuanto no puede juzgarse de otro modo una tramitación de 7 meses para una ejecución de 8 días, que conlleva inevitablemente la correspondiente prórroga para dar sentido a la actuación administrativa.

— En un concurso para la concertación del servicio de ambulancias en Ceuta la adjudicación se llevó a cabo 8 meses más tarde del acta de licitación como consecuencia de las dudas suscitadas en la Mesa de Contratación acerca de los criterios de adjudicación, actuación que se revela contraria a los más elementales principios de eficacia en la gestión.

— Asimismo cabe destacar el caso del concurso para la concertación del servicio de ambulancias en Asturias en el cual dos de los adjudicatarios no constituyeron la fianza hasta un año después de formalizarse los contratos, siendo el plazo de ejecución de un año, con lo cual la fianza pierde la finalidad de garantía para la cual está legalmente establecida en el artículo 123 de la LCE y concordantes.

II.4.3. ***Instituto Nacional de Servicios Sociales***

En 1993 el INSERSO celebró 87 contratos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, con un gasto de 15.705,9 millones de pesetas, lo que representa el 17% del gasto realizado en 1993 en todo el Sistema de la Seguridad Social.

En el cuadro número 8 se detalla el resumen de la contratación del INSERSO correspondiente a 1993 que ha sido remitida para su fiscalización.

CUADRO Nº 8
CONTRATOS DEL INSERSO FISCALIZADOS (1993)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	-	-	--	-
	Concurso	19	33	4.841.459.729	63
	Cont.Dcta.	39	67	2.823.548.429	37
Total obras		**58**	**67**	**7.665.008.158**	**49**
Asistencia	Concurso	20	100	7.334.547.723	100
	Cont.Dcta.	-	-	--	-
Total asistencia		**20**	**23**	**7.334.547.723**	**47**
Suministros	Concurso	9	100	706.399.173	100
	Cont.Dcta.	-	-	--	-
Total suministros		**9**	**10**	**706.399.173**	**4**
TOTAL		**87**	**100**	**15.705.955.054**	**100**

Estos datos, comparados con los que se ofrecen el anexo 25, ponen de relieve que en 1993 se ha producido un incremento respecto del ejercicio precedente en lo que se refiere al gasto de esta Entidad Gestora (de 13.775,2 millones de pesetas en 1992 se pasó a 15.705,9 millones de pesetas en 1993), si bien el porcentaje sobre el gasto en el conjunto del Sistema ha disminuido (fue del 20% en 1992, y ha pasado a ser del 17% en 1993). Por el contrario, se incrementó el número de contratos remitidos para su fiscalización (de 50 en 1992 se ha pasado a 87 en 1993, como antes quedó expuesto).

II.4.3.1. *Contratos de obras del INSERSO*

Las inversiones por obras del INSERSO en 1993 remitidas a este Tribunal para su fiscalización ascendieron, con 58 contratos, a 7.665 millones de pesetas, lo que representa el 16% del total de los contratos de obras en el Sistema de la Seguridad Social en dicho ejercicio.

Ello supone una disminución respecto del ejercicio de 1992, en lo que se refiere a la inversión (que fue en 1992 de 7.841,3 millones, representando un 18% del gasto por obras en todo el Sistema). Por el contrario, el número de contratos se ha incrementado.

Por otra parte, es de destacar que, como ya sucediera en el ejercicio precedente, la subasta no fue utilizada por el INSERSO en 1993 para la adjudicación de ninguno de los contratos remitidos. En cambio, se incrementó la aplicación del sistema de contratación directa tanto en lo que se refiere al número de contratos adjudicados mediante dicha modalidad como al importe de la inversión realizada. El concurso se mantuvo como principal modalidad de adjudicación si bien se redujo respecto al ejercicio precedente en cuanto al importe de lo adjudicado por esta modalidad.

Las obras contratadas se refieren fundamentalmente a la construcción y reforma de Residencias de la Tercera Edad y de Centros de Atención a Minusvalidos Psíquicos, como viene sucediendo en esta Entidad.

Las incidencias más interesantes que se han puesto de manifiesto en los contratos fiscalizados son las que a continuación se expresan:

— En 14 contratos se ha comprobado que el acta de replanteo previo se formalizó en fecha anterior a la aprobación del proyecto, actuación que contraviene lo establecido en los artículos 24 de la LCE y 81 del RCE.

— Asimismo, como sucede en las demás Entidades (si bien en menor medida), la fiscalización ha puesto de manifiesto que se producen demoras tanto en la iniciación y ejecución de las obras como en su recepción y liquidación Así, en dos contratos se han detectado retrasos en el inicio de las obras (de uno y tres meses y medio). Asimismo se han detectado retrasos significativos sobre el plazo previsto en el contrato en tres de los contratos examinados. De ellos merece ser resaltado el caso del modificado del contrato de obras de construcción del Hogar de la Tercera Edad en Suances (Cantabria). El contrato principal, celebrado en junio de 1991, más las sucesivas prórrogas y este modificado resultaban tener un plazo de ejecución que finalizaba en agosto de 1993. No obstante, en mayo de 1994 fueron resueltos principal y modificado, con incautación de fianza, no llevándose a cabo la recepción definitiva hasta diciembre de 1994, cuando debiera haber tenido lugar de forma inmediata, sin perjuicio de las impugnaciones del contratista a las resoluciones adoptadas por la Entidad.

El plazo de un mes fijado para proceder a la recepción provisional tampoco se ha cumplido en 9 de los contratos examinados, lo que supone desconocimiento de los artículos 54 de la LCE y 170 del RCE, si bien en general no se trata de retrasos especialmente significativos.

En cuanto a contratos en los que se han observado incidencias dignas de mención específica, pueden señalarse como casos más representativos los siguientes:

a) Contrato de obras de construcción de un Hogar de la Tercera Edad en Cuéllar (Segovia). Se observa que el INSERSO ha abonado al contratista intereses legales por demora de conformidad con los artículos 47 de la LCE y 144 del RCE. Sin perjuicio de la procedencia legal de abonar dichos intereses, como consecuencia del retraso en el pago de las certificaciones de obras, y siempre previa intimación del contratista, es lo cierto que deben adoptarse las medidas oportunas para proceder al pago puntual evitando incurrir en mora con un mayor gasto para la Entidad Gestora. No se acepta la alegación del INSERSO referente a la justificación de la tardanza en el pago de las certificaciones por cuanto dichas demoras en el pago no se producen en la mayor parte de los contratos celebrados por la Seguridad Social (*).

b) Contrato de obras de terminación de adaptación a la normativa vigente de la Residencia de la Tercera Edad de Talavera de la Reina (Toledo). Se ha constituido la fianza definitiva en fecha anterior a la resolución de adjudicación, lo que contraviene el artículo 118 de la LCE.

c) Contrato de obras de terminación de un Hogar de la Tercera Edad en Zamora. La certificación de clasificación obrante en el expediente de la empresa que resultó adjudicataria, estaba caducada desde un año y medio antes de la adjudicación, por lo que dicha empresa debió ser excluida de la licitación (artículos 9.7 y 98 y siguientes de LCE), una vez concedido por la Mesa de Contratación, en caso de estimarlo conveniente, el trámite de subsanación de errores previsto en el artículo 101 de la LCE.

d) Contrato modificado de la construcción de un Hogar de la Tercera Edad en Laguna de Duero (Valladolid). Entre la orden de inicio del expediente y la resolución de adjudicación media un lapso de un año y cuatro meses, sin que la Entidad haya aportado justificación de tan dilatado retraso, contrario al principio de gestión eficiente.

e) Se ha observado en 2 casos (contrato de obras de reforma del Hogar de la Tercera Edad de Monzón, en Huesca, y contrato de obras de construcción de un Hogar de la Tercera Edad en Laguna de Duero, Valladolid, antes

citado) una actuación que puede suponer una vulneración de lo dispuesto en los artículos 18 de la LCE y 51 y 161 del RCE. En efecto, se trata de obras que incluyen un reformado y un complementario que, si bien separadamente no exceden del límite del 20% a que aluden los citados preceptos, sin embargo, sumados superan ampliamente dicho límite, sin que se hayan solicitado para su aprobación los previos y preceptivos informes de Asesoría Jurídica y del Consejo de Estado. No cabría aducir al respecto la excepción del artículo 153 del RCE, porque tal excepción (prevista exclusivamente para las obras accesorias o complementarias) no puede ser aplicada a casos como los contemplados en los que al contrato principal se añaden tanto modificados como complementarios, que suponen, en definitiva, modificaciones sucesivas a las que resultan de aplicación los requisitos señalados en los preceptos anteriormente citados. No se acepta la alegación del INSERSO por cuanto tanto los reformados como las obras accesorias suponen, en definitiva, modificaciones sucesivas al proyecto principal a las que son de aplicación los preceptos arriba citados (*).

II.4.3.2. *Contratos de asistencia técnica del INSERSO*

El INSERSO remitió en 1993 a este Tribunal 20 contratos de asistencia técnica, todos ellos celebrados mediante la modalidad de concurso, por un importe de 7.334,5 millones de pesetas, lo que equivale a un 33% del gasto respecto del conjunto de la contratación realizada en asistencia técnica por las Entidades Gestoras de la Seguridad Social que ha sido remitida a este Tribunal para su fiscalización.

Las cifras que quedan expuestas revelan que en 1993 se ha incrementado tanto el número de contratos como el gasto realizado por esta Entidad Gestora en asistencia técnica.

Mediante esta modalidad de contratación, el INSERSO ha contratado fundamentalmente los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimientos varios de sus dependencias, así como edición de revistas y el programa de vacaciones para la tercera edad (viajes, campaña publicitaria y póliza colectiva de seguros para los beneficiarios).

Como incidencias más destacables, cabe señalar las siguientes:

— Se observa la viciada práctica (ya denunciada en el Informe sobre el ejercicio precedente), de prestación del servicio con anterioridad a la formalización del contrato. Esta irregularidad se ha comprobado en 12 casos, con infracción de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCE en relación con el artículo 1 del Decreto 1005/1974.

— En 5 casos se ha comprobado que la fianza definitiva se ha constituido con anterioridad a la resolución de adjudicación, actuación que infringe lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1005/1974.

— En 3 casos se ha observado que aparece documentación sin fechar (orden de inicio de expediente, certificación de ofertas recibidas y resolución de adjudicación), por lo que se recomienda prestar la atención necesaria para evitar este tipo de errores.

II.4.3.3. *Contratos de suministros del INSERSO*

Han sido fiscalizados 9 contratos de suministros remitidos en 1993 por el INSERSO al Tribunal, por un importe de 706,3 millones de pesetas (el 4% del gasto respecto del total contratado en suministros durante 1993 por el Sistema de la Seguridad Social) y adjudicados todos por concurso, como se aprecia en el cuadro número 8.

Dichos contratos se refieren a dotación de mobiliario y decoración para diversas dependencias del INSERSO, sin que de la fiscalización de los mismos haya resultado incidencia alguna que sea digna de destacar.

II.4.4. ***Instituto Social de la Marina***

Como viene sucediendo en ejercicios precedentes, el ISM fue en 1993 la Entidad Gestora que menos ha contratado, circunstancia perfectamente explicable dado el menor volumen de gestión del ISM en comparación con el resto de Entidades que componen el Sistema de la Seguridad Social.

El ISM adjudicó 16 contratos sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, con una inversión total de 1.178,9 millones de pesetas, lo que representa el 1% del gasto realizado en 1993 por el conjunto de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

En el cuadro número 9 se puede observar el detalle de los importes y porcentajes y números de contratos remitidos y fiscalizados, atendiendo a la naturaleza y la forma de adjudicación de los mismos.

CUADRO Nº 9
CONTRATOS DEL ISM FISCALIZADOS (1993)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	5	50	227.498.791	24
	Concurso	4	40	696.247.483	73
	Cont.Dcta.	1	10	32.473.789	3
Total obras		**10**	**63**	**956.220.063**	**81**
Asistencia	Concurso	4	100	132.165.437	100
	Cont.Dcta	-	-	--	-
Total asistencia		**4**	**25**	**132.165.437**	**11**
Suministros	Concurso	2	100	90.549.729	100
	Cont.Dcta.	-	-	--	-
Total suministros		**2**	**12**	**90.549.729**	**8**
TOTAL		**16**	**100**	**1.178.935.229**	**100**

Estos datos, comparados con los que se contienen en el anexo 25, reflejan que respecto del ejercicio precedente no se han producido variaciones significativas en cuanto a número de contratos y gasto realizado.

II.4.4.1. *Contratos de obras del ISM*

Los contratos de obras del ISM remitidos a este Tribunal para su fiscalización en 1993 alcanzaron, con 10 contratos, un importe de 956,2 millones de pesetas, lo que representa el 2% del total de la inversión que por obras se realizó durante 1993 en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social. Ello supone que, con menor número de contratos, se ha incrementado la inversión por obras en el ISM respecto del ejercicio precedente (en el que se alcanzó un importe de 804,6 millones de pesetas).

La subasta fue el sistema de adjudicación prevalente en cuanto al número de contratos, si bien el concurso fue la principal modalidad de adjudicación en cuanto al gasto realizado. La contratación directa sólo se empleó en una ocasión, para 1 contrato modificado, supuesto en el que resulta de obligada aplicación, por lo que no hay objeciones que realizar en este sentido. El objeto de los contratos fue la construcción y reforma de diversas Casas del Mar y la reforma de una Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Como incidencias más destacables observadas en la fiscalización de estos contratos caben señalar las siguientes:

— En 5 contratos se ha comprobado que el acta de replanteo previo se formalizó en fecha anterior a la aprobación del proyecto, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 24 de la LCE y 81 del RCE.

— En 3 casos existen fianzas definitivas constituidas con posterioridad a la formalización del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 de la LCE. No se acepta la alegación del ISM referente a la inexistencia de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCE cuando la fianza definitiva se constituye con posterioridad a la formalización del contrato por cuanto en el documento de formalización del mismo se da por realizado un afianzamiento que aún no ha sido constituido (*).

— En 5 casos se han detectado retrasos en la ejecución de las obras, si bien de escasa relevancia.

— El plazo de un mes para la recepción provisional establecido en los artículos 54 de la LCE y 170 del RCE ha sido incumplido con importantes retrasos en 6 de los 10 contratos remitidos para su fiscalización.

II.4.4.2. *Contratos de asistencia técnica del ISM*

Durante 1993 el ISM celebró 4 contratos de asistencia técnica, por un importe de 132,1 millones de pesetas, lo que equivale a un 1% de gasto respecto del total contratado en asistencia técnica por el Sistema de la Seguridad Social que ha sido remitido a este Tribunal para su fiscalización. Estos datos reflejan una disminución respecto del ejercicio precedente en el gasto realizado.

La modalidad de adjudicación empleada fue el concurso, siendo el objeto de dichos contratos los servicios de limpieza para la sede de los Servicios Centrales y de

un Centro piloto de Formación Ocupacional, así como la contratación de un buque de apoyo para la asistencia sanitaria de la flota bonitera hispano-francesa y la edición e impresión de la revista «Mar».

Como incidencia principal hay que señalar que en 2 de los 4 contratos la fianza definitiva se constituyó en fecha posterior a la celebración del contrato, con infracción del artículo 10 del Decreto 1005/1974.

Otra incidencia destacable con carácter particular se refiere al contrato para la edición e impresión de la revista «Mar», y estriba en que el presupuesto de licitación no parece que haya sido correctamente calculado, habida cuenta que la adjudicación se ha llevado a cabo con una baja del 42,53% y ello pese a que se trata de una publicación periódica en la que, por consiguiente, debería resultar fácil calcular los costes de forma más ajustada. No se acepta la alegación realizada por el ISM referente a este contrato por cuanto la citada Entidad debió, para una actuación eficiente, haber valorado los precios de mercado y por tanto debió haber considerado la oferta del adjudicatario como desproporcionada. A mayor abundamiento la ejecución del contrato se vio acompañada de múltiples problemas (*).

II.4.4.3. *Contratos de suministros del ISM*

Durante 1993 el ISM celebró 2 contratos de suministros sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, por un importe total de 90,5 millones de pesetas, lo que no alcanza siquiera el 1% del gasto realizado mediante este tipo de contrato en el conjunto de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en el referido ejercicio.

Estos datos reflejan que se ha producido respecto del ejercicio precedente una importante reducción en el gasto (que en 1992 fue de 229 millones, representando el 3% del gasto total por suministros en la Seguridad Social), habiéndose reducido también el número de contratos remitidos para su fiscalización.

Los 2 contratos se adjudicaron por concurso, siendo el objeto de uno de ellos el suministro de ordenadores personales y del otro el suministro de simuladores de pesca y navegación. En este último contrato se ha observado que la fianza definitiva es posterior a la fecha de celebración del contrato (incumpliéndose así el artículo 118 de la LCE) y que se ha producido un retraso de ocho meses sobre el plazo previsto en el contrato para la recepción de los suministros. No se acepta la alegación realizada por el ISM ya que la puesta a disposición de la Entidad de los equipos objeto del contrato no sustituye en modo alguno al acto formal de su recepción, acto que viene regulado en el artículo 23 del Reglamento de 3 de marzo de 1925 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, modificado por Real Decreto 2357/82 (*).

II.4.5. ***Tesorería General de la Seguridad Social***

Durante 1993 la Tesorería ha adjudicado un total de 153 contratos, con un gasto de 19.985,2 millones de pesetas, lo que supone un 21% del importe de la contratación remitida por el Sistema de la Seguridad Social para su fiscalización, conforme detalla el cuadro número 10.

CUADRO Nº 10
CONTRATOS DE LA TESORERÍA FISCALIZADOS (1993)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	-	-	-	-
	Concurso	16	43	3.320.328.560	74
	Cont.Dcta.	21	57	1.183.249.050	26
Total obras		**37**	**24**	**4.503.577.610**	**22**
Asistencia	Concurso	13	30	3.215.405.197	65
	Cont.Dcta.	31	70	1.739.008.158	35
Total asistencia		**44**	**29**	**4.954.413.355**	**25**
Suministros	Concurso	6	14	1.379.674.065	20
	Cont.Dcta.	38	86	5.575.936.855	80
Total suministros		**44**	**29**	**6.955.610.920**	**35**
T. Específicos	Cont.Dcta.	3	100	136.846.675	100
Total T. Específicos		**3**	**2**	**136.846.675**	**1**
Adquisiciones y arrendamientos	Concurso	7	28	734.433.841	21
	Cont.Dcta.	18	72	2.700.386.910	79
Total adquisiciones y arrendamientos		**25**	**16**	**3.434.820.751**	**17**
TOTAL		**153**	**100**	**19.985.269.311**	**100**

Estos datos, comparados con los que se ofrecen en el anexo 25, revelan que en 1993 se ha incrementado respecto del ejercicio anterior tanto el número de contratos como la cuantía total del gasto (de 13.451,1 millones de pesetas se pasó a 19.985,2 millones) y el porcentaje sobre el gasto en el conjunto del Sistema de la Seguridad Social (que fue del 20% en 1992 y ha sido del 21% en 1993).

II.4.5.1. *Contratos de obras de la Tesorería*

Las inversiones por obras de la Tesorería en 1993 remitidas a este Tribunal para su fiscalización alcanzaron un importe de 4.503,5 millones de pesetas, lo que supone una disminución de la inversión respecto al ejercicio precedente de aproximadamente 800 millones de pesetas, a pesar de que el número de contratos remitidos fue superior al de 1992 (de 26 contratos en 1992 se pasó a 37 en 1993), representando la inversión de la Tesorería el 9% de la inversión total que por obras se ha realizado en el Sistema de la Seguridad Social durante 1993.

Las obras contratadas por la Tesorería lo han sido en su mayor parte para acondicionar locales para instalar administraciones de la Seguridad Social (o adaptar los ya existentes) en distintas localidades, así como para la reforma y ampliación de diferentes Direcciones Provinciales, y obras de reforma en diferentes dependencias de los Servicios Centrales y de la Gerencia de Informática.

En cuanto a modalidades de adjudicación no se empleó en ningún caso el procedimiento de subasta. El concurso fue la forma de adjudicación prevalente en cuanto a la inversión realizada, si bien la contratación directa fue la modalidad más utilizada en cuanto a número de contratos.

Como incidencias detectadas en los contratos fiscalizados pueden señalarse las siguientes:

— No consta en 5 contratos la publicación en el «BOE» de la adjudicación del contrato que exigen los artículos 38 de la LCE y 119 del RCE.

— En 11 de los contratos examinados se aprecian retrasos significativos en la ejecución de las obras pudiendo destacarse como casos especialmente relevantes los que a continuación se indican:

a) Contrato modificado de las obras de construcción de la sede de la Dirección Provincial de Zaragoza. Los

retrasos acumulados superan un año y cinco meses en la ejecución total de las obras, al haberse aprobado una suspensión temporal parcial superior a un año para la aprobación del modificado.

b) Contratos de obras de derribo integral del edificio «Sanatorio Girón» de Oviedo (Asturias). Existe un retraso en la ejecución de 6 meses, sobre el plazo de 3 meses previsto en el contrato. Además de lo anterior hay que observar que la adjudicación se realizó por contratación directa sin concurrencia de ofertas al amparo de los artículos 37.1 de la LCE y 137.1 del RCE, actuación que no se considera ajustada a derecho, por cuanto se estiman insuficientes las razones aducidas para no promover concurrencia, amén de que los citados preceptos no son conformes a la normativa comunitaria, según ya quedó expuesto en el apartado II.3.1.2 del presente Informe.

— El plazo de un mes para la recepción provisional de las obras que se establece en los artículos 54 de la LCE y 170 del RCE se ha incumplido en 8 ocasiones, pudiendo señalarse como caso más destacable el contrato de las obras de ampliación de la administración de la Seguridad Social en Marbella (Málaga) con un retraso de nueve meses.

— Asimismo se ha comprobado en 3 casos el incumplimiento del plazo de nueve meses para la aprobación de la liquidación provisional establecido en el artículo 172 del RCE. En otro contrato (relativo a obras complementarias de archivo en el edificio de la Dirección Provincial de Toledo) no consta que se haya producido la liquidación provisional.

— Por último, es interesante traer a colación el caso del contrato de obras de demolición de un edificio en Olías del Rey (Toledo). Dicho contrato se formalizó el 16.6.1993, con un plazo previsto de ejecución de un mes y quince días. Sin embargo, según información facilitada por el Servicio Común, a 9.1.1995 no se habían iniciado las obras, como consecuencia de hallarse ocupado ilegalmente el inmueble por un numeroso grupo de personas, estando pendiente de resolución en vía judicial (civil y penal) su desalojo. En la documentación aportada no consta en qué momento se produjo la referida ocupación ilegal, que en caso de ser anterior a la iniciación del expediente de contratación no debió, no ya ser adjudicado el contrato, sino ni siquiera iniciada la tramitación del expediente. Y si se produjo esta anómala situación estando ya iniciado el expediente pero antes de procederse a la adjudicación del contrato, debió ponerse fin al expediente al amparo del artículo 87.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de evitar una eventual resolución de contrato por imposibilidad de ejecución con exigencia de indemnización por el contratista.

II.4.5.2. *Contratos de asistencia técnica de la Tesorería*

Durante 1993 la Tesorería celebró 44 contratos de asistencia técnica sujetos a fiscalización por este Tribunal, por un importe de 4.954,4 millones de pesetas, que representan un 22% del gasto en asistencia técnica en el Sistema de la Seguridad Social. Esto supone un importante incremento tanto en número de contratos como en su importe respecto del ejercicio precedente. Al amparo del Decreto 1005/1974, se ha contratado fundamentalmente el mantenimiento de equipos informáticos, así como los servicios de vigilancia y limpieza, y de mantenimientos diversos en las dependencias de este Servicio Común.

El concurso fue la modalidad de contratación prevalente en cuanto al gasto realizado y fiscalizado (un 65%), si bien la contratación directa prevaleció en cuanto al número de contratos (un 70%).

Como incidencia más destacable que resulta del examen de los expedientes de contratación cabe señalar que la prestación del servicio que constituye el objeto de contrato se inicia con anterioridad a la formalización del contrato en 6 casos.

Asimismo hay que hacer mención al contrato del servicio para la elaboración de informes y comprobaciones registrales para las Direcciones Provinciales y unidades de recaudación ejecutiva de la Tesorería durante 1993, que con un presupuesto de contratación de 130 millones de pesetas, fue celebrado sin contar con la preceptiva autorización del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, infringiéndose así lo dispuesto en el artículo 13, regla 1.ª, de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.

II.4.5.3. *Contratos de suministros de la Tesorería*

Durante 1993 la Tesorería ha remitido para su fiscalización 44 contratos de suministros, que importan un gasto total de 6.955,6 millones de pesetas, lo que supone un importante incremento respecto del ejercicio precedente (en el que se alcanzó la cifra de 2.701,4 millones de pesetas), en número de contratos y sobre todo en gasto realizado.

Mediante esta modalidad contractual, la Tesorería se ha provisto de equipos y material informático, fundamentalmente, existiendo igualmente contratación de material de oficina, modelaje y mobiliario y material médico-terapéutico para el servicio médico.

Al igual que viene sucediendo en ejercicios precedentes, la contratación directa ha sido en 1993 la forma utilizada en la mayor parte de los casos, en detrimento del sistema del concurso.

Como incidencia de interés, cabe señalar que al igual que viene ocurriendo en anteriores ejercicios, se ha constatado la existencia de contratos (en 7 casos) en los que se ha llevado a cabo una práctica de dudosa legalidad, consistente en que la conformidad con el suministro se realiza en los locales del proveedor, que adquiere el compromiso de traslado e instalación de los equipos a las diferentes dependencias, donde se expiden las correspondientes actas de recepción. No puede aceptarse la alegación consistente en considerar correcta la emisión de la conformidad «al global del suministro» en los locales del proveedor ya que éste adquiere los compromisos de custodia, traslado e instalación y esta conformidad puede limitar la responsabilidad del proveedor en el supuesto de un siniestro. Por otra parte la necesidad de la adquisición de equipos queda desvirtuada cuando permanecen, sin ser utilizados, durante largos períodos de tiempo en los almacenes del adjudicatario (*).

Con carácter particular puede traerse a colación el caso del contrato de edición, suministro y distribución de modelaje TC1, en el cual se propone la adjudicación a la empresa que resultó finalmente adjudicataria con anterioridad a la publicación en el «BOE» de la convocatoria e incluso a la fiscalización previa, actuación que desvirtúa absolutamente el procedimiento legal de contratación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en un contrato de adquisición de software para comunicación de bases de datos tanto la fianza como el acta de recepción del material son anteriores a la resolución de adjudicación, lo que igualmente quebranta el procedimiento de contratación.

II.4.5.4. *Contratos de trabajo específicos y no habituales de la Tesorería*

Se han fiscalizado 3 contratos de trabajos específicos y no habituales celebrados en 1993 por la Tesorería y remitidos para su fiscalización a este Tribunal, cuyo objeto fue en todos los casos la contratación de los servicios de un arquitecto para la ampliación de un proyecto de ejecución de obras. Respecto a estos contratos celebrados por adjudicación directa, véase el apartado II.3.4.

II.4.5.5. *Contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles*

Se han fiscalizado 22 contratos de adquisición y 3 de arrendamiento de inmuebles celebrados por la Tesorería en 1993 y remitidos a este Tribunal, con un gasto total de 3.434,8 millones de pesetas, lo que supone un incremento respecto del ejercicio precedente tanto en número de contratos (de 18 en 1992 se pasó a 25 en 1993) como en el gasto realizado (con setecientos millones de pesetas más en 1993).

Los pisos y locales adquiridos o alquilados se han destinado a necesidades de la propia Tesorería (generalmente, para ampliación o instalación de administraciones de la Seguridad Social), salvo en una adquisición de local para un CAISS en Burgos y un arrendamiento de local en Albacete para albergar provisionalmente la sede conjunta de la Dirección Provincial del INSS y de la Tesorería.

De los 22 contratos de adquisición de inmuebles la contratación ha sido efectuada mediante concurso en 7 casos y mediante contratación directa en el resto. Los 3 contratos de arrendamiento fueron adjudicados mediante contratación directa. La fiscalización de estos contratos no ha puesto de manifiesto la existencia de prácticas viciadas o irregularidades dignas de mención.

III. MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

III.1. Marco legal

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) ha sido suprimida con efectos del 7 de abril de 1993, en virtud de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, («BOE» del 3 de abril) por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local.

Por lo tanto, dentro del ejercicio 1993 conviene diferenciar dos períodos de tiempo significativos. El primero desde el 1 de enero hasta el 4 de abril, en el que la MUNPAL se rigió por su normativa específica, es decir, la Ley 11/1960, de 12 de mayo, según la redacción dada por la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como la demás legislación concordante.

El segundo se inició a partir del 4 de abril, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 480/1993 citado anteriormente que derogó expresamente en su Disposición Derogatoria Única toda la normativa anterior.

Del primer período citado, la principal incidencia desde una perspectiva estrictamente jurídica, se refiere a la falta de publicidad del presupuesto resumen de la MUNPAL para 1993, como ya sucedió y se puso de manifiesto también en el ejercicio 1992. Si bien la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, en su artículo 7 señala que el mencionado presupuesto resumen... «se une a esta Ley como anexo», en los anexos publicados incumplió dicha prescripción. Se ha comprobado que de acuerdo con el escrito de contestación del Ministro de Economía y Hacienda sí figuraban en el Proyecto enviado a las Cortes —en concreto en el tomo 10 de la Serie Gris.

Respecto del segundo de los períodos, y en referencia al Real Decreto 480/1993 ya aludido, son varias las cuestiones que suscitan su regulación normativa, que se concretan básicamente en tres:

a) En primer lugar, la posible falta de una suficiente cobertura legal del Real Decreto 480/1993. Efectivamente ninguna de las normas legales que habilitaron al Gobierno para dictar el Real Decreto 480/1993, esto es, la Disposición Transitoria tercera de la Ley 31/1991 y la Disposición Transitoria tercera de la Ley 39/1992, contienen una deslegalización expresa, siendo difícil que pueda admitirse que la simple autorización al Gobierno para integrar al colectivo protegido por el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local en el Régimen General, «en las condiciones, términos y plazos que reglamentariamente se determinen», sea equivalente a una deslegalización.

Además conviene señalar que el artículo 10 en los números 3 y 5 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, vigente en 1993, establecía una reserva de la Ley (ordinaria, por supuesto) para la regulación de los regímenes especiales de los funcionarios públicos —aplicable por tanto a la MUNPAL.

b) En segundo lugar, otra importante cuestión que suscita el Real Decreto 480/1993 se refiere a las cotizaciones adicionales que indebidamente se establecen en las Disposiciones Transitorias tercera 1 y cuarta 1 a) de dicho Real Decreto, como compensación económica para cubrir los costes de la integración y como compensación por asistencia sanitaria prestada por el INSALUD a pasivos.

No cabe duda de que estas cotizaciones adicionales constituyen un ingreso de derecho público, al igual que las restantes cuotas de Seguridad Social.

Como tal ingreso de Derecho Público, el mismo queda sujeto, de conformidad con los artículos 31.3. y 133.1 de la Constitución, al principio de legalidad o de reserva de ley, lo que excluye la posibilidad de que se establezcan cotizaciones en normas de rango reglamentario.

c) Finalmente hay que referirse al proceso de liquidación previsto en el citado Real Decreto 480/1993, en concreto en la Disposición Adicional segunda, número 2, cuando dice que «Las cuentas y balances de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se integrarán, con fecha 6 de abril de 1993, y una vez liquidado dicho ejercicio a la citada fecha, en las correspondientes cuentas y balances de la Seguridad Social», creándose por otra parte una Comisión Liquidadora.

Con un criterio estrictamente contable hay que criticar el que una vez producida la causa de disolución —por vía reglamentaria— se produzca también la extinción de la MUNPAL, por lo que el proceso de liquidación abierto con la creación de la citada Comisión Liquidadora, con objeto de depurar y establecer las cuentas y balances de liquidación de la entidad, se hace con posterioridad a la pérdida de su personalidad jurídica, eso sí, «con fecha de 6 de abril de 1993». Además se altera el régimen normal de la rendición de cuentas por cuanto al no existir ya la entidad, escapa de dicho régimen los citados balances y cuentas de liquidación. Todo ello cobra importancia cuando la misma Comisión Liquidadora reconoce que «el verdadero balance a 6 de abril es el de liquidación».

III.2. **Rendición de cuentas**

Los estados contables de la MUNPAL rendidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) a través de la Intervención General de la Administración del Estado están constituidos por el balance de situación, la cuenta de gestión y la liquidación presupuestaria todos ellos referidos al período 1 de enero de 1993 a 6 de abril de 1993. Aunque no se menciona en el escrito de remisión, también se recibió el balance de liquidación. Dada la relevancia de dicho estado, a petición de este Tribunal fue ampliada la información relativa al mismo, así como también el balance de comprobación de sumas y saldos y demás documentación complementaria.

Estos estados no han podido ser objeto de aprobación por el Consejo de la extinguida Mutualidad, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, al haberse producido la integración y la consecuente desaparición de sus órganos rectores. La Memoria, por su parte, no ha sido rendida. Esta falta de previsión del Real Decreto 480/1993 podría haberse suplido ordenando una composición de la Comisión Liquidadora próxima a la composición del Consejo General, dando cabida también a los representantes de los funcionarios afectados.

En aplicación de la Ley General Presupuestaria (LGP), en concreto los artículos 128, 129 y 138 y la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCU) —artículo 35.1— y también el Real Decreto 480/1993, en particular sus Disposiciones Adicionales segunda y tercera, así como su Disposición Transitoria segunda, hay que concluir que el INSS no ha cumplido los plazos de rendición de cuentas, existiendo una demora de algo más de cinco meses.

III.3. **Análisis de la documentación contable**

El objeto material del análisis efectuado lo han constituido las cuentas y balances de liquidación, aprobados por la Comisión Liquidadora el 14 de marzo de 1994 e integrados en los estados contables de la Seguridad Social.

Como en ejercicios anteriores se constata la inexistencia de adaptación de la contabilidad de la MUNPAL al Plan General de Contabilidad Pública, así como una serie de deficiencias que se exponen a continuación y que se mantienen en la integración en los estados contables de la Seguridad Social.

III.3.1. ***Balance de Situación***

El Balance de situación elaborado por la Comisión de Liquidación trata de ofrecer un fiel reflejo de la situación económico-financiera de la MUNPAL a 6 de abril de 1993, señalando aquélla haber tenido un «especial respeto del principio de devengo al imputar a estos estados... obligaciones y derechos nacidos con anterioridad a la fecha de integración pero reconocidos formalmente en momentos posteriores».

Este proceder genera irregularidades e incorrecciones que se detallan en los apartados siguientes.

Por otro lado, se ha comprobado la coherencia interna de este estado al cotejarse con el balance de sumas y saldos.

III.3.1.1. *Análisis del activo*

a) Tesorería: se ha incluido la cuenta «Cuenta relación de Bancos» para recoger los movimientos en cuentas corrientes susceptibles de imputación a la extinguida Mutualidad, acaecidos desde el 6 de abril al 31 de octubre de 1993. Esto ilustra lo comentado anteriormente, pues por aplicación del principio del devengo se ha incluido en el balance una cuenta cuyo titular jurídico no es la MUNPAL, sino la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Deudores: se ha puesto especial énfasis en el seguimiento de este subgrupo ya que representa el 63,9% del total del Activo. Como en ejercicios pasados, se observa el incorrecto funcionamiento de estas cuentas, ya que los motivos de abono no sólo se corresponden con cobros efectivos —o bien anulaciones— sino también con compensaciones efectuadas por pago delegado de corporaciones.

Respecto del tramo más antiguo de esta deuda, representada en la cuenta «Deuda ejercicios anteriores» no se ha podido determinar qué parte de su disminución, que alcanza el importe de 5.342 millones de pesetas, se ha

debido a cobro efectivo o bien a «registros contables». Por otro lado, resulta expresivo de la morosidad de las Corporaciones el porcentaje elevado de cobro mediante retenciones practicadas por el Ministerio de Economía y Hacienda a cuenta de las participaciones de los Ayuntamientos en los impuestos del Estado.

Finalmente, el saldo deudor de la cuenta «Control Bancos», por importe de 338 millones, es imputable a deficiencias en el sistema de liquidación con las Corporaciones.

c) Realizable: la incidencia más notable la protagoniza la cuenta «Inversiones Financieras a corto plazo», que pasa de un saldo deudor de 61.595 millones de pesetas, a lucir un saldo cero. El destino de estos fondos ha sido el efectuar el ingreso previsto en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 480/1993, que determina en 75.000 millones de pesetas, el coste parcial de la integración según Resolución de 5 de abril de 1993 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Económica de la Seguridad Social. Esta cifra fue financiada con cargo al resultado final del ejercicio por 24.810 millones y con cargo a las Reservas de Previsión por importe de 50.190 millones de pesetas. De todo ello resulta lo siguiente:

— No se han facilitado los parámetros utilizados para la determinación del coste parcial cifrado en 75.000 millones de pesetas.

— Se ha vulnerado el artículo 18 de la Ley 11/1960 de creación de la MUNPAL, que exigía del Consejo de la Mutualidad la formulación de un plan de inversiones, donde separadamente figuraran las inversiones a corto plazo en valores mobiliarios por un lado, y aquellas otras aplicadas a fines sociales «reuniendo las necesarias condiciones de seguridad y rentabilidad». Sin menoscabo de los resultados obtenidos en este tipo de inversiones a corto plazo, no parece razonable que la única materialización del neto patrimonial de la Mutualidad esté representada por tales inversiones.

Por otra parte, según el balance de liquidación, el importe de las «Reservas Matemáticas» asciende a 54.039 millones de pesetas, mientras que el «Fondo de Estabilización» figura por 1.717 millones de pesetas. El primero de los fondos mencionados está adscrito al fin de responder a futuras obligaciones dimanantes del cómputo recíproco de cotizaciones, en aplicación del Real Decreto 2175/1978. Pues bien, el artículo 104.4 de los Estatutos de la MUNPAL exigía su materialización en «bienes del activo perfectamente identificables». Esto quiere decir que a excepción de los 2.470 millones de pesetas del Inmovilizado Material, el resto está materializado fundamentalmente en cuentas de Deudores, lo que por sí sólo refleja el grado de capitalización alcanzado por la Mutualidad.

— Inmovilizado Material: La cuenta «Inmuebles» recoge, entre otros, los edificios situados en las calles Agustín de Foxá y Manuel Ferrero de Madrid, por un importe de 2.032,8 millones de pesetas reflejando el valor del coste que de los mismos tenía consignado la MUNPAL. Teniendo en cuenta lo manifestado en la cláusula cuarta del Convenio suscrito por el Ministerio para las Administraciones Públicas y la MUNPAL el 17 de mayo de 1990, y lo que se dice en sus cláusulas segunda y sexta, ambas partes promueven la construcción de unos edificios aportando el Estado los solares, y haciéndose cargo la MUNPAL de los costes de edificación; además se conviene que la propiedad de los inmuebles resultantes será repartida al cincuenta por ciento entre ambas partes. El importe reflejado en esta cuenta, supone el coste de la aportación de la MUNPAL (*).

III.3.1.2. *Análisis del pasivo*

a) Acreedores: La cuenta «INSS Acuerdo Marco» se destina a recoger las obligaciones pendientes con la Seguridad Social, derivadas del Concierto-Marco entre ésta y la MUNPAL. El saldo acreedor por 22.095 millones de pesetas que figura a 31 de diciembre de 1992, pasa a ser de 17.264 millones de pesetas, a 6 de abril de 1993. Ello obedece a una regularización llevada a cabo con datos de las dos entidades.

Este importe regularizado de 4.831 millones de pesetas, se explica por el sistema adoptado en la MUNPAL, de forma que a finales de ejercicio se contraía el gasto por un importe estimado, a fin de que los remanentes de crédito sobrantes sirvieran para «girar nuevos pagos futuros con el carácter de pagos complementarios». Los saldos acreedores pendientes después de efectuar tales pagos complementarios permanecían en cuentas hasta recibir el informe del Servicio de Asistencia Sanitaria indicando su anulación.

En el importe regularizado se ha compensado el gasto por asistencia sanitaria correspondiente a 1993 por 3.453 millones de pesetas. Dado que en la cuenta de gestión de 1993 no se ha recogido este gasto, se ha sobrevalorado el beneficio del ejercicio por el citado importe.

b) Cuentas de relación: se incluyen aquí la cuentas «Operaciones presupuestarias. MUNPAL en Liquidación» y «Operaciones extrapresupuestarias. MUNPAL en Liquidación», por importes de 1.478 y 2.125 millones de peseta respectivamente, que recogen aquellas operaciones devengadas antes de la fecha de integración, pero formalizadas con posterioridad por el INSS. Dado que el Real Decreto 480/1993 establece en su Disposición Adicional segunda que los bienes, derechos y obligaciones de la MUNPAL en la fecha de integración pasaban a formar parte del patrimonio único de la Seguridad Social, no se deberían haber producido este tipo de operaciones en las que se contabiliza formalmente en la contabilidad del INSS, y luego se imputa a la MUNPAL ya extinguida.

III.3.2. ***Cuenta de Gestión***

En estrecha relación con lo anterior, se han producido una serie de ajustes para recoger operaciones devengadas con anterioridad pero formalizadas por la Seguridad Social. Analizada la contabilidad presupuestaria, se han recogido 2.099 millones de pesetas por el lado de los ingresos presupuestarios y 1.728 millones de pesetas por el de los gastos. Mientras los gastos se han contabilizado según el ADOK emitido por el INSS, para los ingresos «se han mantenido los documentos utilizados por la extinguida Mutualidad». Se han abonado o cargado respectivamente a la cuenta «Resultados MUNPAL en Liquidación».

Parte de estos gastos presupuestarios han sido contabilizados en las cuentas del grupo de Deudores, debido al sistema de compensación ya criticado anteriormente.

Cabe concluir que se ha producido una duplicidad de contabilización, al ser registrados estos ajustes tanto en la contabilidad presupuestaria y financiera del sistema de la Seguridad Social como en los estados de liquidación de la MUNPAL, por un importe neto acreedor de 371 millones de pesetas.

Esta actuación falsea el resultado de la integración, traspasado a las cuentas y balances de la Seguridad Social.

Por último, se ha constatado que con cargo al remanente de crédito de la MUNPAL, se ha subvencionado una campaña informativa a los funcionarios afectados por la integración a realizar por los sindicatos. Dicha transferencia, por importe de 2 millones de pesetas, ha sido concedida por una Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública.

III.3.3. *Análisis de la Liquidación Presupuestaria*

El presupuesto inicial de la MUNPAL (con la salvedad de su falta de publicación ya comentada) ascendía a 176.210 millones de pesetas, constituyendo un presupuesto equilibrado entre gastos e ingresos.

Estas dotaciones iniciales se han visto afectadas por una incorporación de crédito de los capítulos 6 y 7 por importe conjunto de 591 millones de pesetas, afectos a cinco proyectos de inversión vigentes en 1992 y que por diversas causas no han podido ser ultimados durante dicho ejercicio.

El crédito definitivo ascendió por tanto a 176.801 millones de pesetas, lo que supuso un incremento del 5,35%, respecto del ejercicio anterior.

Hay que destacar que dada la vigencia de estos presupuestos durante sólo tres meses, hasta la integración de la MUNPAL, no se hace comentario sobre el grado de ejecución, por considerarlo irrelevante.

Por último destacar que en cumplimiento de la Disposición Final tercera del Real Decreto 480/1993, los remanentes de crédito de la MUNPAL tras el proceso de liquidación fueron incorporados mediante ampliaciones o suplementos de crédito al presupuesto para 1993 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social para atender las obligaciones de la extinguida MUNPAL.

ANEXOS

II. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-1
1993

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos Iniciales				Modificaciones Netas							
					Absolutas				Relativas			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1. Gastos de personal	2.509.840	145.408	243.183	2.898.432	104.669	(2.620)	8.818	110.867	4	(2)	4	4
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	323.594	205.976	24.102	553.672	113.238	4.292	2.199	119.730	35	2	9	22
3. Gastos financieros	2.341.680	3.580	5.732	2.350.993	39.598	513	165	40.276	2	14	3	2
4. Transferencias corrientes	7.801.852	2.116.683	746.169	10.664.704	1.577.028	1.126.649	179.875	2.883.553	20	53	24	27
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**12.976.967**	**2.471.648**	**1.019.187**	**16.467.802**	**1.834.533**	**1.128.834**	**191.058**	**3.154.424**	**14**	**46**	**19**	**19**
6. Inversiones Reales	917.311	124.407	87.462	1.129.180	218.372	22.134	26.242	266.747	24	18	30	24
7. Transferencias de Capital	858.304	45.271	21.601	925.176	266.715	3.005	5.487	275.207	31	7	25	30
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**1.775.615**	**169.678**	**109.063**	**2.054.356**	**485.087**	**25.138**	**31.729**	**541.954**	**27**	**15**	**29**	**26**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**14.752.582**	**2.641.326**	**1.128.250**	**18.522.158**	**2.319.620**	**1.153.972**	**222.787**	**3.696.378**	**16**	**44**	**20**	**20**
8. Activos Financieros	378.313	12.451	2.378	393.143	25.701	(9.762)	112	16.051	7	(78)	5	4
9. Pasivos Financieros	1.688.880	3.282	25.369	1.717.530	830.427	599	43	831.069	49	18	0	48
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**2.067.193**	**15.733**	**27.747**	**2.110.673**	**856.128**	**(9.162)**	**155**	**847.121**	**41**	**(58)**	**1**	**40**
TOTAL	**16.819.774**	**2.657.059**	**1.155.998**	**20.632.831**	**3.175.748**	**1.144.810**	**222.941**	**4.543.499**	**19**	**43**	**19**	**22**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

GASTOS

Capítulos	Créditos Finales				Obligaciones Reconocidas 1993				Obligaciones Reconocidas 1992				Desviaciones R.				Variaciones R.			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	EST	OAA	OAC	TOT	EST	OAA	OAC	TOT
1. Gastos de personal	2.614.509	142.788	252.001	3.009.299	2.565.133	128.174	243.811	2.937.118	2.472.177	129.419	237.636	2.839.232	2	10	3	2	4	(1)	3	3
2. Gastos en bienes ctes. y serv.	436.832	210.268	26.302	673.402	416.171	198.977	24.145	639.293	322.618	183.592	24.103	530.312	5	5	8	5	29	8	0	21
3. Gastos financieros	2.381.278	4.093	5.898	2.391.269	2.325.525	3.891	4.622	2.334.038	1.999.704	3.733	4.596	2.008.032	2	5	22	2	16	4	1	16
4. Transferencias corrientes	9.378.880	3.243.332	926.045	13.548.257	9.270.213	3.202.704	892.605	13.365.522	7.500.465	2.466.607	689.033	10.656.105	1	1	4	1	24	30	30	25
TOTAL OPER. CTES.	**14.811.500**	**3.600.481**	**1.210.245**	**19.622.226**	**14.577.041**	**3.533.745**	**1.165.184**	**19.275.970**	**12.294.963**	**2.783.350**	**955.368**	**16.033.681**	**2**	**2**	**4**	**2**	**19**	**27**	**22**	**20**
6. Inversiones Reales	1.135.683	146.540	113.704	1.395.927	1.029.512	123.022	93.092	1.245.626	803.938	122.389	71.949	998.276	9	16	18	11	28	1	29	25
7. Transferencias de Capital	1.125.019	48.276	27.088	1.200.383	974.636	33.823	18.832	1.027.292	897.225	39.832	16.449	953.506	13	30	30	14	9	(15)	14	8
TOTAL OPER. DE CAPITAL	**2.260.702**	**194.816**	**140.792**	**2.596.310**	**2.004.148**	**156.846**	**111.924**	**2.272.917**	**1.701.162**	**162.221**	**88.398**	**1.951.781**	**11**	**19**	**21**	**12**	**18**	**(3)**	**27**	**16**
TOTAL OPER. NO FINAN.	**17.072.202**	**3.795.298**	**1.351.037**	**22.218.537**	**16.581.188**	**3.690.591**	**1.277.108**	**21.548.887**	**13.996.125**	**2.945.571**	**1.043.766**	**17.985.462**	**3**	**3**	**5**	**3**	**18**	**25**	**22**	**20**
8. Activos Financieros	404.014	2.690	2.490	409.194	395.156	2.227	947	398.330	519.204	1.784	2.074	523.062	2	17	62	3	(24)	25	(54)	(24)
9. Pasivos Financieros	2.519.307	3.881	25.412	2.548.600	2.482.172	3.856	23.320	2.509.348	3.496.981	5.055	18.009	3.520.045	1	1	8	2	(29)	(24)	29	(29)
TOTAL OPER. FINAN.	**2.923.321**	**6.571**	**27.902**	**2.957.793**	**2.877.328**	**6.082**	**24.267**	**2.907.678**	**4.016.185**	**6.840**	**20.082**	**4.043.107**	**2**	**7**	**13**	**2**	**(28)**	**(11)**	**21**	**(28)**
TOTAL	**19.995.522**	**3.801.868**	**1.378.939**	**25.176.330**	**19.458.517**	**3.696.674**	**1.301.375**	**24.456.565**	**18.012.310**	**2.952.411**	**1.063.848**	**22.028.569**	**3**	**3**	**6**	**3**	**8**	**25**	**22**	**11**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.1
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos Finales	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas 1992	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
1. Gastos de personal	2.614.509	2.565.133	2.472.177	49.376	2	92.956	4
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	436.832	416.171	322.618	20.662	5	93.553	29
3. Gastos financieros	2.381.278	2.325.525	1.999.704	55.753	2	325.821	16
4. Transferencias corrientes	9.378.880	9.270.213	7.500.465	108.667	1	1.769.748	24
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**14.811.500**	**14.577.041**	**12.294.963**	**234.459**	**2**	**2.282.078**	**19**
6. Inversiones Reales	1.135.683	1.029.512	803.938	106.172	9	225.574	28
7. Transferencias de Capital	1.125.019	974.636	897.225	150.383	13	77.411	9
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**2.260.702**	**2.004.148**	**1.701.162**	**256.555**	**11**	**302.985**	**18**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**17.072.202**	**16.581.188**	**13.996.125**	**491.013**	**3**	**2.585.063**	**18**
8. Activos Financieros	404.014	395.156	519.204	8.858	2	(124.048)	(24)
9. Pasivos Financieros	2.519.307	2.482.172	3.496.981	37.134	1	(1.014.809)	(29)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**2.923.321**	**2.877.328**	**4.016.185**	**45.992**	**2**	**(1.138.857)**	**(28)**
TOTAL	**19.995.522**	**19.458.517**	**18.012.310**	**537.006**	**3**	**1.446.206**	**8**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.2
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(en millones de pesetas y %)

Secciones Presupuestarias	Créditos Finales (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Obligaciones Reconocidas 1992 (3)	Desviaciones Absolutas (4)=(1)-(2)	Desviaciones Relativas (5)=(4)/(1)	Variaciones Absolutas (6)=(2)-(3)	Variaciones Relativas (7)=(6)/(3)
01. Casa de su Majestad el Rey	908	908	911	0	0	(4)	(0)
02. Cortes Generales	16.235	16.235	15.554	0	0	681	4
03. Tribunal de Cuentas	4.601	4.037	3.600	564	12	437	12
04. Tribunal Constitucional	1.474	1.377	1.312	96	7	66	5
05. Consejo de Estado	905	827	795	78	9	32	4
06. Deuda Pública	4.896.797	4.804.054	5.479.789	92.743	2	(675.736)	(12)
07. Clases Pasivas	786.553	772.260	755.767	14.293	2	16.493	2
08. Consejo General del Poder Judicial	3.227	2.697	2.499	530	16	198	8
12. Ministerio de Asuntos Exteriores	82.741	75.580	64.694	7.161	9	10.886	17
13. Ministerio de Justicia	251.696	247.123	213.074	4.574	2	34.049	16
14. Ministerio de Defensa	915.903	895.082	775.642	20.821	2	119.440	15
15. Ministerio de Economía y Hacienda	515.691	505.496	400.077	10.195	2	105.419	26
16. Ministerio de Interior	550.979	527.420	497.992	23.559	4	29.429	6
17. M° de Obras Públicas y Transportes	1.280.719	1.183.223	1.013.092	97.495	8	170.131	17
18. Ministerio de Educación y Ciencia	1.132.489	1.102.957	1.142.215	29.532	3	(39.258)	(3)
19. M° de Trabajo y Seguridad Social	2.295.269	2.260.723	1.434.159	34.545	2	826.564	58
20. M° de Industria, Comercio y Turismo	290.664	275.736	215.324	14.928	5	60.412	28
21. M° Agricultura, Pesca y Alimentación	229.681	220.064	157.984	9.617	4	62.080	39
22. M° Para las Administraciones Públicas	41.964	36.423	31.905	5.541	13	4.518	14
24. Ministerio de Cultura	71.447	66.465	53.807	4.982	7	12.659	24
25. M. Relaciones Cortes y Secr. Gobierno	55.818	54.349	22.528	1.469	3	31.820	141
26. Ministerio de Sanidad y Consumo	2.206.067	2.199.188	2.136.464	6.878	0	62.725	3
27. Ministerio de Asuntos Sociales	48.361	43.890	39.837	4.471	9	4.053	10
28. Ministerio del Portavoz del Gobierno	2.018	1.917	2.119	101	5	(201)	(9)
31. Gastos de diversos Ministerios	242.982	220.223	175.815	22.759	9	44.408	25
32. Entes Territoriales	3.045.657	3.017.534	2.487.216	28.124	1	530.318	21
33. Fondo Compensación Interterritorial	226.197	136.653	230.740	89.544	40	(94.087)	(41)
34. Relaciones Financieras con CEE	798.480	786.075	657.402	12.405	2	128.673	20
TOTAL	**19.995.522**	**19.458.517**	**18.012.310**	**537.006**	**3**	**1.446.206**	**8**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.3
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos Finales (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Obligaciones Reconocidas 1992 (3)	Desviaciones Absolutas (4)=(1)-(2)	Desviaciones Relativas (5)=(4)/(1)	Variaciones Absolutas (6)=(2)-(3)	Variaciones Relativas (7)=(6)/(3)
12. Agencia Española coop. Internacional....	16.262	12.819	12.240	3.443	21	578	5
13. Centro de Estudios Judiciales.....	938	570	822	368	39	(252)	(31)
13. Mutualidad General Judicial.....	8.291	8.008	7.501	283	3	508	7
14. F. Central Atenciones Gles. Defensa.....	3.414	2.733	1.233	681	20	1.500	122
14. Fondo Explot. Servicios Cría Caballar...	976	760	744	216	22	16	2
14. Museo del Ejército.....	198	193	178	6	3	15	8
14. Gerencia Infraestructura de Defensa.....	6.848	4.668	6.368	2.180	32	(1.700)	(27)
14. Fondo Atenc. Gles. Serv. Geográfico....	163	161	166	2	1	(5)	(3)
14. Canal Exp. Hidrodinámicas El Pardo....	805	575	570	230	29	5	1
14. Inst. Social de la Fuerzas Armadas.....	55.546	55.061	49.836	486	1	5.224	10
15. C. Gestión y Cooperación Tributaria.....	24.669	20.660	16.206	4.010	16	4.454	27
15. I. Cont. y Auditoría de Cuentas.....	509	312	309	197	39	3	1
15. Escuela de Hacienda Pública.....	2.434	1.922	2.401	513	21	(479)	(20)
15. Instituto Nacional de Estadística.....	19.225	16.608	14.286	2.617	14	2.323	16
16. Jefatura de Tráfico.....	60.257	56.017	54.030	4.239	7	1.988	4
18. Consejo Superior de Deportes.....	27.556	26.324	28.724	1.233	4	(2.400)	(8)
18. Junta Const. Instal. y Eq. Escolar.....	53.992	47.357	51.949	6.634	12	(4.592)	(9)
18. U. Internacional Menendez Pelayo	1.944	1.891	1.641	53	3	250	15
19. Instituto Nacional de Empleo.....	3.173.781	3.128.502	2.421.796	45.279	1	706.706	29
19. Fondo de Garantía Salarial.....	79.999	77.146	54.448	2.853	4	22.697	42
19. Inst. Nacional fomento Ec. Social	4.039	3.580	2.265	458	11	1.316	58
19. I. N. Seguridad e higiene Trabajo.....	6.518	6.016	6.217	502	8	(201)	(3)
20. Oficina Española de Patentes y Marcas .	5.296	3.864	2.816	1.432	27	1.048	37
20. I. Peq. y Med. Empresa Industrial.....	1.837	1.614	1.403	223	12	211	15
21. I. de Fomento Asociativo Agrario.....	12.801	11.702	15.114	1.098	9	(3.412)	(23)
21. I. N. Reforma y Desarrollo Agrario.....	73.231	56.633	54.095	16.598	23	2.538	5
21. Agencia para el Aceite de Oliva.....	517	445	450	72	14	(5)	(1)
22. I. Nal. de Administración Pública.....	2.711	2.469	2.720	242	9	(251)	(9)
22. M. Gral. Funcionarios Civ. Estado.....	132.839	126.869	117.755	5.970	4	9.114	8
24. Centro de Arte Reina Sofía.....	3.469	3.164	3.393	305	9	(229)	(7)
24. Biblioteca Nacional.....	4.891	4.342	5.463	549	11	(1.122)	(21)
24. I. Cinemat. y Artes Audiovisuales.....	6.394	5.338	6.157	1.056	17	(819)	(13)
24. Museo Nacional del Prado.....	2.766	2.430	3.197	337	12	(767)	(24)
25. Centro Estudios Constitucionales.....	517	412	423	105	20	(11)	(2)
25. Centro de Investigaciones Sociológicas ..	903	765	713	138	15	51	7
26. Escuela Nacional de Sanidad.....	1.008	881	758	127	13	124	16
26. Instituto Nacional del Consumo.....	1.838	1.729	1.894	110	6	(165)	(9)
27. Instituto de la Mujer.....	2.485	2.136	2.131	350	14	4	0
**TOTAL.....	**3.801.868**	**3.696.674**	**2.952.411**	**105.195**	**3**	**744.263**	**25**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-2.4
1993

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos finales (1)	Obligaciones Reconocidas (2)	Obligaciones Reconocidas 1992 (3)	Desviaciones Absolutas (4)=(1)-(2)	Desviaciones Relativas (5)=(4)/(1)	Variaciones Absolutas (6)=(2)-(3)	Variaciones Relativas (7)=(6)/(3)
13 Trabajos Penitenciarios	1.623	1.155	1.220	467	29	(64)	(5)
14 Servicio Militar Construcciones	917	732	777	185	20	(46)	(6)
14 I. N. Técnica Aeroespacial E.Terradas	20.953	19.051	19.233	1.902	9	(182)	(1)
15 Parque Móvil Ministerial	13.017	11.926	11.509	1.091	8	417	4
15 Org. Nal. Loterías y Ap. Estado	216.698	213.311	205.810	3.388	2	7.500	4
16 Patron. Viviendas Guardia Civil	1.412	1.050	956	362	26	94	10
17 Conf. hidrográfica del Duero	3.766	3.008	2.954	758	20	55	2
17 Conf. Hidrográfica del Ebro	4.717	4.128	4.750	589	12	(622)	(13)
17 Conf. Hidrográfica Sur de España	2.513	2.347	2.348	166	7	(1)	(0)
17 Conf. Hidrográfica Guadalquivir	5.202	3.748	4.160	1.455	28	(412)	(10)
17 Conf. Hidrográfica del Guadiana	3.109	2.686	2.549	423	14	137	5
17 Conf. Hidrográfica del Júcar	7.222	6.845	2.139	377	5	4.706	220
17 Conf. Hidrográfica del Segura	8.355	5.964	3.427	2.391	29	2.537	74
17 Conf. Hidrográfica Norte de España	3.102	2.954	2.609	148	5	345	13
17 Conf. Hidrográfica del Tajo	4.187	3.274	2.978	913	22	296	10
17 Mancomunidad Canales del Taibilla	3.648	3.341	2.952	307	8	389	13
17 Parque de Maquinaria	1.398	1.191	1.378	207	15	(187)	(14)
17 Centro Est. y Exper. Obras Públicas	5.284	5.048	5.006	236	4	42	1
17 Centro Nal. Información Geográfica	285	226	175	58	21	52	30
17 Centro Español de Metrología	1.277	1.035	825	243	19	210	25
17 Correos y Telégrafos	163.865	160.909	149.481	2.957	2	11.428	8
18 Consejo Sup. Invest. Científicas	32.779	31.917	30.744	863	3	1.172	4
18 Inst. Astrofísica de Canarias	1.309	1.174	1.417	135	10	(243)	(17)
20 C. Invest. Energ. Med. y Tecnolog	8.288	8.009	7.791	279	3	218	3
20 Inst. Geológico y Minero de España	4.552	4.272	3.862	280	6	410	11
20 Escuela Organización Industrial	555	386	362	169	30	24	7
20 Instituto de Turismo de España	16.083	14.617	12.242	1.466	9	2.375	19
21 Serv. Nal. Produc. Agraria (SENPA)	32.788	27.982	21.704	4.806	15	6.278	29
21 Inst. Conservación Naturaleza (ICONA)	33.872	27.448	23.413	6.424	19	4.035	17
21 Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr	722.050	681.989	490.548	40.060	6	191.441	39
21 Entidad Estatal Seguros Agrarios	17.259	16.507	12.726	752	4	3.781	30
21 F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C.M.	1.440	1.085	787	355	25	298	38
21 Instituto Español Oceanografía	3.276	2.780	2.806	495	15	(25)	(1)
24 Inst. Nal. Artes Escen. y Música	13.734	11.956	13.066	1.777	13	(1.110)	(8)
25 Boletín Oficial del Estado	6.191	5.872	4.340	318	5	1.532	35
26 Instituto de Salud Carlos III	8.181	7.683	7.355	498	6	328	4
27 Instituto de la Juventud	4.033	3.770	3.450	263	7	320	9
TOTAL	**1.378.939**	**1.301.375**	**1.063.848**	**77.564**	**6**	**237.527**	**22**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

INGRESOS

	Previsiones Finales (1)				Derechos Reconocidos 1993				Derechos Reconocidos 1992				Desviaciones R.				Variaciones R.			
Capítulos	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Est.	OAA	OAC	Total	Est.	OAA	OAC	Total
Impuestos directos	6.442.314	1.452.110	0	7.894.424	6.188.855	1.506.583	0	7.695.438	6.294.908	1.368.680	0	7.663.588	4	(4)	-	3	(2)	10	-	0
Impuestos indirectos	5.155.901	0	0	5.155.901	4.714.017	0	0	4.714.017	4.967.356	0	0	4.967.356	9	-	-	9	(5)	-	-	(5)
Tasas y otros ingresos	281.817	75.087	9.804	366.708	352.857	68.768	13.914	435.538	304.571	78.630	14.396	397.597	(25)	8	(42)	(19)	16	(13)	(3)	10
Transferencias corrientes	589.498	1.686.173	834.392	3.110.063	436.132	1.690.925	820.861	2.947.918	421.557	917.906	631.839	1.971.302	26	(0)	2	5	3	84	30	50
Ingresos patrimoniales	668.630	9.139	3.825	681.594	1.330.835	7.899	4.444	1.343.178	769.406	10.115	4.203	783.724	(99)	14	(16)	(97)	73	(22)	6	71
TOTAL OPER. CTES	**13.138.160**	**3.222.509**	**848.022**	**17.208.691**	**13.022.695**	**3.274.174**	**839.219**	**17.136.088**	**12.757.798**	**2.375.331**	**650.438**	**15.783.567**	**1**	**(2)**	**1**	**0**	**2**	**38**	**29**	**9**
Enajenación de inver. reales	4.300	6.646	367	11.313	5.284	4.376	1.303	10.962	1.349	7.403	1.843	10.595	(23)	34	(255)	3	292	(41)	(29)	3
Transferencias de capital	178.773	225.682	107.751	512.206	146.556	202.475	108.112	457.144	170.077	207.198	86.308	463.583	18	10	(0)	11	(14)	(2)	25	(1)
TOTAL OPER. CAPITAL	**183.073**	**232.328**	**108.118**	**523.519**	**151.840**	**206.851**	**109.415**	**468.106**	**171.425**	**214.602**	**88.151**	**474.178**	**17**	**11**	**(1)**	**11**	**(11)**	**(4)**	**24**	**(1)**
TOTAL OPER. NO FINAN.	**13.321.233**	**3.454.837**	**956.140**	**17.732.209**	**13.174.534**	**3.481.025**	**948.634**	**17.604.194**	**12.929.224**	**2.589.933**	**738.588**	**16.257.745**	**1**	**(1)**	**1**	**1**	**2**	**34**	**28**	**8**
Activos financieros	21.100	15.261	312	36.673	57.293	13.644	230	71.167	92.998	17.755	202	110.955	(172)	11	26	(94)	(38)	(23)	14	(36)
Pasivos financieros	0	2.000	34.910	36.910	8.860.119	1.996	32.060	8.894.176	5.840.739	1.962	17.850	5.860.551	-	0	8	(23.997)	52	2	80	52
TOTAL OPER. FINAN.	**21.100**	**17.261**	**35.222**	**73.583**	**8.917.412**	**15.640**	**32.290**	**8.965.343**	**5.933.737**	**19.717**	**18.052**	**5.971.506**	**(42.163)**	**9**	**8**	**(12.084)**	**50**	**(21)**	**79**	**50**
TOTAL	**13.342.333**	**3.472.098**	**991.362**	**17.805.792**	**22.091.947**	**3.496.666**	**980.925**	**26.569.537**	**18.862.961**	**2.609.650**	**756.640**	**22.229.251**	**(66)**	**(1)**	**1**	**(49)**	**17**	**34**	**30**	**20**

(1). No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3.1
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos 1993	Derechos Reconocidos 1992	Desviaciones Absolutas	Desviaciones Relativas	Variaciones Absolutas	Variaciones Relativas
1. Impuestos directos	1.525.809	(73.699)	1.452.110	1.506.583	1.368.680	(54.473)	(4)	137.903	10
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y otros ingresos	74.551	536	75.087	68.768	78.630	6.319	8	(9.863)	(13)
4. Transferencias corrientes	772.658	913.515	1.686.173	1.690.925	917.906	(4.752)	(0)	773.019	84
5. Ingresos patrimoniales	8.973	165	9.139	7.899	10.115	1.239	14	(2.216)	(22)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**2.381.992**	**840.517**	**3.222.509**	**3.274.174**	**2.375.331**	**(51.665)**	**(2)**	**898.843**	**38**
6. Enajenación de inversiones reales	6.646	0	6.646	4.376	7.403	2.270	34	(3.027)	(41)
7. Transferencias de capital	212.449	13.233	225.682	202.475	207.198	23.207	10	(4.723)	(2)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**219.095**	**13.233**	**232.328**	**206.851**	**214.602**	**25.477**	**11**	**(7.750)**	**(4)**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**2.601.087**	**853.750**	**3.454.837**	**3.481.025**	**2.589.933**	**(26.188)**	**(1)**	**891.093**	**34**
8. Activos financieros	14.628 *	633 *	15.261 *	13.644	17.755	1.617	11	(4.111)	(23)
9. Pasivos financieros	2.000	0	2.000	1.996	1.962	4	0	35	2
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**16.628**	**633**	**17.261**	**15.640**	**19.717**	**1.620**	**9**	**(4.077)**	**(21)**
TOTAL	**2.617.715**	**854.383**	**3.472.098**	**3.496.666**	**2.609.650**	**(24.568)**	**(1)**	**887.016**	**34**

(*). No incluye las previsiones del remanente de tesorería.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3.2
1993

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones Netas	Previsiones Finales	Derechos Reconocidos 1993	Derechos Reconocidos 1992	Desviaciones Absolutas	Desviaciones Relativas	Variaciones Absolutas	Variaciones Relativas
1. Impuestos directos	0	0	0	0	0	0	-	0	-
2. Impuestos indirectos	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y otros ingresos	9.469	335	9.804	13.914	14.396	(4.110)	(42)	(482)	(3)
4. Transferencias corrientes	653.474	180.919	834.392	820.861	631.839	13.531	2	189.022	30
5. Ingresos patrimoniales	3.825 *	0 *	3.825 *	4.444 *	4.203	(619)	(16)	241	6
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**666.768**	**181.254**	**848.022**	**839.219**	**650.438**	**8.803**	**1**	**188.782**	**29**
6. Enajenación de inversiones reales	367	0	367	1.303	1.843	(936)	(255)	(540)	(29)
7. Transferencias de capital	88.863	18.888	107.751	108.112	86.308	(361)	(0)	21.804	25
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**89.230**	**18.888**	**108.118**	**109.415**	**88.151**	**(1.297)**	**(1)**	**21.265**	**24**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**755.998**	**200.141**	**956.140**	**948.634**	**738.588**	**7.505**	**1**	**210.046**	**28**
8. Activos financieros	307	5	312	230	202	82	26	28	14
9. Pasivos financieros	25.910	9.000	34.910	32.060	17.850	2.850	8	14.210	80
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**26.217**	**9.005**	**35.222**	**32.290**	**18.052**	**2.932**	**8**	**14.238**	**79**
TOTAL	**782.215**	**209.146**	**991.362**	**980.925**	**756.640**	**10.437**	**1**	**224.285**	**30**

(*). No incluye el resultado de las operaciones comerciales ni la variación del fondo de maniobra.

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
(en pesetas y %)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO			
100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos	6.948.000	11.441	6.959
120. Retribuciones básicas	5.408.293.000	0	5.408.293
121. Retribuciones complementarias	3.142.169.000	0	3.142.169
130. Laboral fijo	604.639.000	0	604.639
131. Laboral eventual	342.114.000	(61.796.441)	280.317
150. Productividad	429.760.000	61.785.000	491.545
151. Gratificaciones	86.405.000	0	86.405
160. Cuotas Sociales	1.741.099.000	0	1.741.099
161. Gastos sociales de funcionarios y personal laboral	176.733.000	0	176.733
163. Gastos sociales de personal laboral	16.581.000	0	16.581
164. Complemento familiar	0	0	
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	11.954.741.000	0	11.954.741
202. Edificios y otras construcciones	118.800.000	0	118.800
203. Maquinaria, instalacciones y utillaje	2.970.000	0	2.970
204. Material de transporte	990.000	0	990
205. Mobiliario y enseres	2.970.000	0	2.970
206. Equipos para procesos de información	13.860.000	0	13.860
212. Edificio y obras construcciones	247.500.000	0	247.500
213. Maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.142.460.000	161.572.760	1.304.032
214. Elementos de transporte	449.460.000	0	449.460
215. Mobiliario y enseres	95.040.000	0	95.040
216. Equipos para procesos de información	198.000.000	0	198.000
220. Material de oficina	579.150.000	0	579.150
221. Suministros	2.727.450.000	0	2.727.450
222. Comunicaciones	1.714.680.000	0	1.714.680
223. Transportes	39.600.000	0	39.600
224. Primas de seguro	143.550.000	0	143.550
225. Tributos	141.570.000	0	141.570
226. Costes diversos	1.388.228.000	300.667.636	1.688.895
227. Trabajos realizados por otras empresas	682.655.000	0	682.655
230. Dietas	912.083.000	60.193.433	972.276
231. Locomoción	148.500.000	0	148.500
232. Traslados	1.980.000	0	1.980
233. Otras indemnizaciones	19.800.000	0	19.800
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.771.296.000	522.433.829	11.293.729

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-3.4
1993

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Previsiones Definitivas (1)	Previsiones Oper.Com. y Fondo de Maniobra (2)	Derechos Reconocido (3)	Derechos Reconocido 1992 (4)	Desviaciones Exceso de Previsiones (5)	Desviaciones Exceso de Der. Rec. (6)	Relativas (5-6)/(1-2) (7)	Variaciones Absolutas (3)-(4) (8)	Variaciones Relativas (8)/(4) (9)
13. Trabajos penitenciarios	1.623	1.296	396	415	0	69	(21)	(19)	(5)
14. Servicio Militar Construcciones	917	516	210	246	329	138	47	(36)	(15)
14. I. N. Técnica Aeroespacial E.Terradas	20.953	3.487	16.992	18.050	493	19	3	(1.058)	(6)
15. Parque Móvil Ministerial	13.017	3.413	10.015	8.377	67	478	(4)	1.638	20
15. Org. Nal. Loterías y Ap. Estado	216.698	215.873	1.806	1.687	8	989	(119)	119	7
16. Patron. Viviendas Guardia Civil	1.412	271	617	1.631	588	63	46	(1.014)	(62)
17. Confederación Hidrográfica del Duero	3.766	2.061	2.181	1.557	161	636	(28)	624	40
17. Confederación Hidrográfica del Ebro	4.717	1.994	2.548	2.091	196	21	6	456	22
17. Conf. Hidrográfica Sur de España	2.513	501	2.232	1.724	25	245	(11)	508	29
17. Conf. Hidrográfica Guadalquivir	5.202	3.203	3.095	3.368	22	1.118	(55)	(273)	(8)
17. Conf. Hidrográfica del Guadiana	3.109	1.211	2.212	1.653	3	317	(17)	559	34
17. Confederación Hidrográfica del Júcar	7.222	(218)	7.511	2.118	91	162	(1)	5.393	255
17. Confederación Hidrográfica del Segura	8.355	2.480	5.819	1.101	135	79	1	4.718	428
17. Conf. Hidrográfica Norte de España	3.102	205	3.873	3.796	351	1.327	(34)	77	2
17. Confederación Hidrográfica del Tajo	4.187	1.163	3.471	2.426	209	656	(15)	1.045	43
17. Mancomunidad Canales del Taibilla	3.648	2.772	922	870	7	53	(5)	52	6
17. Parque de Maquinaria	1.398	1.102	291	567	5	0	2	(275)	(49)
17. Centro Est. y Exper. Obras Públicas	5.284	2.308	3.743	3.131	56	824	(26)	613	20
17. Centro Nal. Información Geográfica	285	180	100	101	5	0	5	(1)	(1)
17. Centro Español de Metrología	1.277	376	1.166	1.144	2	267	(29)	22	2
17. Correos y Telégrafos	163.865	121.540	42.992	50.399	1	667	(2)	(7.407)	(15)
18. Consejo Sup. Invest. Científicas	32.779	1.035	31.728	30.635	16	0	0	1.093	4
18. Inst. Astrofísica de Canarias	1.309	234	1.101	1.177	2	29	(2)	(76)	(6)
20. C. Invest. Energ. Med. y Tecnolog	8.288	573	8.498	7.593	7	790	(10)	905	12
20. Inst. Tecnológico Geominero de España	4.552	553	4.507	3.756	9	518	(13)	751	20
20. Escuela Organización Industrial	555	361	205	163	0	11	(6)	43	26
20. Instituto de Turismo de España	16.083	1.968	13.506	11.398	1.500	891	4	2.109	19
21. Serv. Nal. Produc. Agraria (SENPA)	32.788	13.293	12.769	20.463	7.916	1.190	35	(7.694)	(38)
21. I. Conservación Naturaleza (ICONA)	33.872	3.799	33.961	19.672	445	4.333	(13)	14.289	73
21. Fondo Ord. Regul. Prod. y Prec. Agr	722.050	(8.577)	714.522	512.589	19.997	3.892	2	201.933	39
21. Entidad Estatal Seguros Agrarios	17.259	1.747	15.525	13.852	0	13	(0)	1.673	12
21. F. Reg. Org. Merc. Pr. Pesca y C.M.	1.440	350	1.146	1.203	95	150	(5)	(58)	(5)
21. Instituto Español Oceanografía	3.276	785	2.275	2.746	216	1	9	(471)	(17)
24. Inst. Nal. Artes Escen. y Música	13.734	(1.000)	17.184	14.428	113	2.563	(17)	2.756	19
25. Boletín Oficial del Estado	6.191	6.152	28	27	13	2	28	1	4
26. Instituto de Salud Carlos III	8.181	510	7.840	7.270	9	178	(2)	570	8
27. Instituto de la Juventud	4.033	59	3.938	3.219	54	19	1	719	22
TOTAL	**1.378.939**	**387.578**	**980.925**	**756.640**	**33.147**	**22.710**	**1**	**224.285**	**30**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-4.1
1993

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1993 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)

(en millones de pesetas)

Función	Créditos Iniciales				Modificaciones de Crédito				Créditos Finales			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general	327.940	20.744	19.495	368.178	42.854	1.455	768	45.077	370.794	22.199	20.262	413.256
11. Alta Dirección del Estado y del Gobierno	32.104	0	0	32.104	1.218	0	0	1.218	33.322	0	0	33.322
12. Administración General	18.497	3.630	17.588	39.715	1.859	180	715	2.754	20.355	3.810	18.303	42.469
13. Relaciones Exteriores	58.300	16.176	334	74.810	10.494	1.276	2	11.772	68.794	17.451	336	86.582
14. Justicia	219.039	938	1.572	221.549	29.283	0	50	29.334	248.323	938	1.623	250.883
2.- Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.149.124	57.043	915	1.207.082	193.377	3.592	0	196.969	1.342.500	60.636	915	1.404.051
21. Defensa	676.879	11.494	915	689.288	143.133	19	0	143.152	820.012	11.513	915	832.440
22. Seguridad y Protección Civil	472.244	45.549	0	517.793	50.244	3.574	0	53.817	522.488	49.123	0	571.611
3.- Seguridad, Protección y Promoción Social	972.156	2.192.445	4.694	3.169.295	16.417	1.110.199	751	1.127.366	988.572	3.302.644	5.445	4.296.661
31. Seguridad y Protección Social	969.214	1.865.099	1.141	2.835.454	17.280	1.094.356	271	1.111.907	986.494	2.959.455	1.412	3.947.361
32. Promoción Social	2.942	327.346	3.553	333.840	(863)	15.843	480	15.460	2.079	343.189	4.033	349.300
4.- Producción de B. Públicos de Carácter Social	1.284.211	241.485	22.376	1.548.072	135.634	13.118	582	149.334	1.419.845	254.603	22.957	1.697.405
41. Sanidad	190.557	153.923	0	344.479	16.483	(925)	0	15.558	207.040	152.998	0	360.038
42. Educación	925.450	52.548	555	978.554	42.766	10.376	0	53.142	968.217	62.925	555	1.031.696
43. Vivienda y Urbanismo	99.639	0	0	99.639	20.144	0	0	20.144	119.783	0	0	119.783
44. Bienestar Comunitario	19.413	1.765	8.571	29.749	8.100	74	414	8.589	27.514	1.838	8.985	38.338
45. Cultura	27.154	33.249	13.249	73.652	42.041	3.593	167	45.801	69.195	36.842	13.417	119.453
46. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	21.998	0	0	21.998	6.099	0	0	6.099	28.097	0	0	28.097
5.- Producción de B. Públicos de Carác. Económico	1.092.239	39.682	287.151	1.419.072	153.117	9.041	34.416	196.574	1.245.356	48.723	321.568	1.615.646
51. Infraestructuras Básicas y Transportes	968.742	0	32.579	1.001.321	137.141	0	10.124	147.265	1.105.884	0	42.703	1.148.586
52. Comunicaciones	10.565	0	156.141	166.705	2.434	0	7.725	10.159	12.999	0	163.865	176.864
53. Infraestructuras Agrarias	161	20.698	25.612	46.472		6.575	8.112	14.739	214	27.273	33.724	61.211
54. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	98.680	2.203	71.270	172.154	11.128	21	8.443	19.592	109.808	2.224	79.714	191.746
55. Información Básica y Estadística	14.090	16.780	1.549	32.420	2.361	2.445	13	4.819	16.452	19.225	1.562	37.239
6.- Regulación Económica de Carácter General	442.237	24.363	11.154	477.754	102.907	3.249	1.871	108.028	545.144	27.613	13.025	585.782
61. Regulación Económica	154.904	24.363	11.154	190.421	49.471	3.249	1.871	54.591	204.375	27.613	13.025	245.013
62. Regulación Comercial	94.149	0	0	94.149	11.301	0	0	11.301	105.450	0	0	105.450
63. Regulación Financiera	193.184	0	0	193.184	42.135	0	0	42.135	235.319	0	0	235.319
7.- Regulación Económica de Sect. Productivos	265.993	68.235	595.009	929.237	64.492	1.358	183.429	249.279	330.485	69.593	778.438	1.178.516
71. Agricultura, Ganadería y Pesca	70.262	58.587	579.619	708.468	23.173	598	182.737	206.508	93.435	59.185	762.355	914.976
72. Industria	126.366	9.648	0	136.014	31.696	760	0	32.456	158.062	10.408	0	168.470
73. Energía	8.619	0	0	8.619	1.053	0	0	1.053	9.671	0	0	9.671
74. Minería	59.903	0	0	59.903	8.432	0	0	8.432	68.336	0	0	68.336
75. Turismo	843	0	15.390	16.234		0	693	831	981	0	16.083	17.064
8.- Transferencias Internas	2.456.904	0	0	2.456.904	248.496	0	0	248.496	2.705.400	0	0	2.705.400
80. Transferencias Internas	2.456.904	0	0	2.456.904	248.496	0	0	248.496	2.705.400	0	0	2.705.400
9.- Transferencias a otras Admones. Públicas	3.697.714	0	0	3.697.714	338.227	0	0	338.227	4.035.941	0	0	4.035.941
91. Transf. a Admones. Públicas Territoriales	2.899.234	0	0	2.899.234	338.227	0	0	338.227	3.237.461	0	0	3.237.461
92. Relaciones Financieras con la CEE	798.480	0	0	798.480	0	0	0	0	798.480	0	0	798.480
0.- Deuda Pública	4.028.500	0	0	4.028.500	870.408	0	0	870.408	4.898.908	0	0	4.898.908
01. Deuda Pública	4.028.500	0	0	4.028.500	870.408	0	0	870.408	4.898.908	0	0	4.898.908
TOTAL	**15.717.017**	**2.643.997**	**940.794**	**19.301.807**	**2.165.928**	**1.142.014**	**221.817**	**3.529.759**	**17.882.945**	**3.786.010**	**1.162.611**	**22.831.566**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II-4.2
1993

DETALLE POR FUNCIONES DE LAS DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1993 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)

(en millones de pesetas)

Función	Créditos Finales				Obligaciones Reconocidas				Desviaciones			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general	370.794	22.199	20.262	413.256	358.098	17.903	18.315	394.317	12.696	4.296	1.947	18.939
11. Alta Dirección del Estado y del Gobierno	33.322	0	0	33.322	31.345	0	0	31.345	1.977	0	0	1.977
12. Administración General	20.355	3.810	18.303	42.469	18.723	3.406	16.879	39.008	1.632	404	1.424	3.460
13. Relaciones Exteriores	68.794	17.451	336	86.582	64.356	13.928	281	78.565	4.438	3.523	55	8.017
14. Justicia	248.323	938	1.623	250.883	243.674	570	1.155	245.399	4.649	368	467	5.484
2.- Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	1.342.500	60.636	915	1.404.051	1.300.271	53.376	730	1.354.376	42.230	7.260	185	49.675
21. Defensa	820.012	11.513	915	832.440	801.008	8.492	730	810.229	19.005	3.021	185	22.211
22. Seguridad y Protección Civil	522.488	49.123	0	571.611	499.263	44.884	0	544.147	23.225	4.239	0	27.464
3.- Seguridad, Protección y Promoción Social	988.572	3.302.644	5.445	4.296.661	967.521	3.250.864	4.820	4.223.205	21.051	51.780	625	73.456
31. Seguridad y Protección Social	986.494	2.959.455	1.412	3.947.361	965.890	2.948.849	1.050	3.915.789	20.603	10.606	362	31.572
32. Promoción Social	2.079	343.189	4.033	349.300	1.631	302.016	3.770	307.416	447	41.174	263	41.884
4.- Producción de B. Públicos de Carácter Social	1.419.845	254.603	22.957	1.697.405	1.358.025	240.680	19.252	1.617.957	61.820	13.923	3.706	79.448
41. Sanidad	207.040	152.998	0	360.038	203.006	149.271	0	352.277	4.034	3.727	0	7.761
42. Educación	968.217	62.925	555	1.031.696	944.304	55.722	386	1.000.413	23.912	7.203	169	31.284
43. Vivienda y Urbanismo	119.783	0	0	119.783	96.359	0	0	96.359	23.424	0	0	23.424
44. Bienestar Comunitario	27.514	1.838	8.985	38.338	20.774	1.729	7.171	29.673	6.740	110	1.814	8.664
45. Cultura	69.195	36.842	13.417	119.453	65.744	33.958	11.695	111.397	3.450	2.884	1.722	8.056
46. Otros Servicios Comunitarios y Sociales	28.097	0	0	28.097	27.838	0	0	27.838	259	0	0	259
5.- Producción de B. Públicos de Carác. Económico	1.245.356	48.723	321.568	1.615.646	1.174.620	42.841	301.292	1.518.754	70.735	5.882	20.275	96.893
51. Infraestructuras Básicas y Transportes	1.105.884	0	42.703	1.148.586	1.042.567	0	36.599	1.079.166	63.316	0	6.103	69.420
52. Comunicaciones	12.999	0	163.865	176.864	10.131	0	160.909	171.040	2.867	0	2.957	5.824
53. Infraestructuras Agrarias	214	27.273	33.724	61.211		24.481	27.314	51.994	15	2.792	6.410	9.216
54. Investigación Científica, Técnica y Aplicada	109.808	2.224	79.714	191.746	106.355	1.752	75.209	183.316	3.453	473	4.505	8.430
55. Información Básica y Estadística	16.452	19.225	1.562	37.239	15.368	16.608	1.261	33.237	1.084	2.617	301	4.002
6.- Regulación Económica de Carácter General	545.144	27.613	13.025	585.782	512.804	22.893	9.638	545.335	32.340	4.719	3.388	40.447
61. Regulación Económica	204.375	27.613	13.025	245.013	185.955	22.893	9.638	218.486	18.420	4.719	3.388	26.527
62. Regulación Comercial	105.450	0	0	105.450	103.955	0	0	103.955	1.495	0	0	1.495
63. Regulación Financiera	235.319	0	0	235.319	222.894	0	0	222.894	12.425	0	0	12.425
7.- Regulación Económica de Sect. Productivos	330.485	69.593	778.438	1.178.516	314.162	52.998	739.944	1.107.104	16.324	16.596	38.494	71.413
71. Agricultura, Ganadería y Pesca	93.435	59.185	762.355	914.976	87.323	44.244	725.327	856.895	6.112	14.941	37.028	58.081
72. Industria	158.062	10.408	0	168.470	151.317	8.753	0	160.070	6.745	1.655	0	8.399
73. Energía	9.671	0	0	9.671	6.842	0	0	6.842	2.829	0	0	2.829
74. Minería	68.336	0	0	68.336	67.931	0	0	67.931	405	0	0	405
75. Turismo	981	0	16.083	17.064		0	14.617	15.365	233	0	1.466	1.699
8.- Transferencias Internas	2.705.400	0	0	2.705.400	2.670.597	0	0	2.670.597	34.802	0	0	34.802
80. Transferencias Internas	2.705.400	0	0	2.705.400	2.670.597	0	0	2.670.597	34.802	0	0	34.802
9.- Transferencias a otras Admones. Públicas	4.035.941	0	0	4.035.941	3.901.210	0	0	3.901.210	134.731	0	0	134.731
91. Transf. a Admones. Públicas Territoriales	3.237.461	0	0	3.237.461	3.115.135	0	0	3.115.135	122.326	0	0	122.326
92. Relaciones Financieras con la CEE	798.480	0	0	798.480	786.075	0	0	786.075	12.405	0	0	12.405
0.- Deuda Pública	4.898.908	0	0	4.898.908	4.806.164	0	0	4.806.164	92.743	0	0	92.743
01. Deuda Pública	4.898.908	0	0	4.898.908	4.806.164	0	0	4.806.164	92.743	0	0	92.743
TOTAL	**17.882.945**	**3.786.010**	**1.162.611**	**22.831.566**	**17.363.473**	**3.681.555**	**1.093.991**	**22.139.019**	**519.472**	**104.455**	**68.619**	**692.547**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3
1993

CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)

(en millones de pesetas)

Capítulo	Grupos de Funciones										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	Total
1.- Gastos de personal	249.945	811.374	751.308	614.049	271.213	197.486	41.385	0	358	0	2.937.118
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	73.407	210.101	25.404	238.258	35.522	44.585	11.883	0	133	0	639.293
3.- Gastos financieros	0	8	467	327	1.494	115	6.582	0	0	2.325.045	2.334.038
4.- Transferencias corrientes	34.477	10.765	3.426.921	411.378	283.268	34.588	805.371	2.594.800	3.720.884	0	11.322.451
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	**357.829**	**1.032.249**	**4.204.101**	**1.264.012**	**591.496**	**276.773**	**865.221**	**2.594.800**	**3.721.374**	**2.325.045**	**17.232.899**
6.- Inversiones Reales	33.648	317.875	12.576	93.401	746.744	23.012	18.346	0	24	0	1.245.626
7.- Transferencias de Capital	2.740	1.801	6.044	114.032	169.645	7.116	195.828	75.798	179.812	0	752.816
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	**36.389**	**319.676**	**18.620**	**207.433**	**916.389**	**30.128**	**214.174**	**75.798**	**179.836**	**0**	**1.998.442**
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**394.218**	**1.351.925**	**4.222.720**	**1.471.445**	**1.507.885**	**306.901**	**1.079.395**	**2.670.597**	**3.901.210**	**2.325.045**	**19.231.342**
8.- Activos Financieros	100	2.434	102	145.403	10.465	238.434	1.393	0	0	0	398.330
9.- Pasivos Financieros	0	17	383	1.108	404	0	26.316	0	0	2.481.119	2.509.348
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**100**	**2.451**	**485**	**146.511**	**10.869**	**238.434**	**27.708**	**0**	**0**	**2.481.119**	**2.907.678**
TOTAL	**394.317**	**1.354.376**	**4.223.205**	**1.617.957**	**1.518.754**	**545.335**	**1.107.104**	**2.670.597**	**3.901.210**	**4.806.164**	**22.139.019**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5-1
1993

FLUJOS FINANCIEROS CON LA U.E.
(en millones de pesetas)

Concepto	Operaciones realizadas en 1993 (1)	Operaciones registradas 1993 corresp. a 1992 y ant. (2)	Operaciones corresp. a 1993 realiz. en ejercs. siguientes (3)	Total Op. correspondientes a 1993 (4) = (1)-(2) + (3)	Total Op. correspondientes a 1992 (5)
a) FEOGA-GARANTÍA	595.505	131.948	224.201	687.758	474.201
b) Premio de cobranza (10% gestión recursos propios tradicionales)	9.887	1.642	1.741	9.986	11.390
c) Intereses por anticipos FEOGA-GARANTÍA	6.730	1.396	2.529	7.863	5.264
d) Reembolsos	30	30	-	-	6.509
e) FEOGA-ORIENTACIÓN y otros rec. agrar. y pesqueros	104.581	-	-	104.581	78.139
f) FEDER Y F.S.E.	385.533	-	-	385.533	420.336
g) Otras Transferencias	1.877	-	-	1.877	5.746
h) Retorno CECA	2.912	-	-	2.912	2.478
i) Fondo de cohesión	32.449	-	-	32.449	-
TOTAL INGRESOS	**1.139.504**	**135.016**	**228.471**	**1.232.959**	**1.004.063**
a) Recurso IVA:					
- Aportación bruta	513.262	16.634	-	496.628	457.919
- Retornos	(28.002)	(28.002)	-	-	(29.808)
SUBTOTAL	**485.260**	**(11.368)**	**-**	**496.628**	**428.111**
b) Recursos PNB:					
- Aportación bruta	153.400	665	-	152.735	89.443
- Retornos	(2.693)	(2.693)	-	-	(2.693)
SUBTOTAL	**150.707**	**(2.028)**	**-**	**152.735**	**86.750**
c) Recursos propios tradicionales:					
- Derechos de aduana	74.772	13.788	13.887	74.871	82.067
- Exacciones agrícolas	17.528	2.027	2.537	18.038	26.559
- Cotización azúcar e isoglucosa	6.566	603	987	6.950	5.274
SUBTOTAL	**98.866**	**16.418**	**17.411**	**99.859**	**113.900**
d) Aportación al FED	**15.620**	**-**	**-**	**15.620**	**14.432**
e) Intereses de demora	-	-	-	-	**174**
TOTAL APORTACIONES	**750.453**	**3.022**	**17.411**	**764.842**	**643.367**
SALDO	**389.051**	**131.994**	**211.060**	**468.117**	**360.696**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5-2
1993

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA U.E.

(en millones de pesetas)

Ingresos	Presupuesto 1993	Dº Reconocidos 1993	Grado ejecución %	Dº Reconocidos 1992	Variación	%
a) FEOGA-GARANTÍA (1)	704.999	690.447	98	494.965	195.482	39
b) Premio de cobranza	10.964	10.461	95	10.129	332	3
c) Intereses FEOGA-GARANTÍA	-	6.730	-	5.290	1.440	27
d) Reembolsos	-	-	-	6.479	(6.479)	(100)
e) FEOGA-ORIENTACIÓN y otros rec. agrar. y pesqueros	40.300	36.802	91	30.019	6.783	23
f) FEDER Y FSE	105.000	74.876	71	132.618	(57.742)	(44)
g) Otras Transferencias CEE	1.800	2.016	112	2.096	(80)	(4)
h) CECA	1.300	54	4	2.293	(2.239)	(98)
i) Reintegros	-	30.560	-	12.184	18.376	151
j) Fondo de cohesión	30.000	32.449	108	-	32.449	-
TOTAL INGRESOS	**894.363**	**884.395**	**99**	**696.073**	**188.322**	**27**

Gastos	Presupuesto 1993	O. Reconocidas 1993	Grado ejecución %	O. Reconocidas 1992	Variación	%
a) IVA	501.471	499.703	100	453.857	45.846	10
b) PNB	170.362	166.138	98	88.000	78.138	89
c) Recursos propios tradicionales y Dchos. CECA	109.635	104.614	95	101.112	3.502	3
d) FED	17.013	15.620	92	14.432	1.188	8
TOTAL GASTOS	**798.481**	**786.075**	**98**	**657.401**	**128.674**	**20**
SALDO	**95.882**	**98.320**		**38.672**	**59.648**	**154**

(1) Presupuesto del OO.AA. FORPPA.

INGRESOS POR EXACCIONES GESTIONADAS POR LAS CH DEL TAJO, GUADIANA Y GUADALQUIVIR EN 1.993 (en millones de ptas.)

	TAJO			GUADIANA			GUADALQUIVIR			TOTAL		
EXACCIONES	SEGÚN CONTB.	AJUSTES	SALDO AJUSTADO	SEGÚN CONTB.	AJUSTES	SALDO AJUSTADO	SEGÚN CONTB.	AJUSTES	SALDO AJUSTADO	SEGÚN CONTB.	AJUSTES	SALDO AJUSTADO
Tasa 17.06	123		123	195		195	605	-72	533	923	-72	851
Tasa 17.07					2	2	1	-1		1	1	2
Tasa 17.08	12		12	2		2	3		3	17		17
Tasa 17.09	6		6	23		23	29	-4	25	58	-4	54
Canon Ocupación	15		15	50		50	7	-3	4	72	-3	69
Canon Vertidos	906	-103	803	378		378	1.165		1.165	2.449	-103	2.346
TUA	846		846	1.039		1.039						-
TUA Y CR en CH Gq.							3.659		3.659	6.157		6.157
Canon Regulación	79		79	534		534						
CESPP	97		97	56		56	56		56	209		209
Otras Exacciones				515	(*)-106	409	1.248		1.248	1.763	-106	1.657
TOTAL	**2.084**	**-103**	**1.981**	**2.792**	**104**	**2.688**	**6.773**	**-80**	**6.693**	**11.649**	**-287**	**11.362**

Anexo III.2.1
1.993

(*) Se desconoce la parte de estos ingresos de 1993 que fue cobrada en el mismo ejercicio.
Por este motivo, en los Anexos III.2.3 y III.2.5, en los que se analizan la deuda y los índices de cobro de la CH del Guadiana, se utilizan los datos no ajustados de "Otras exacciones".

CH DEL TAJO. DEUDA POR EXACCIONES A 31.12.1993 (en millones de ptas.)

EXACCIONES	1988 y Ant. SEGÚN CONT.	1989 SEGÚN CONT.	1990 SEGÚN CONT.	1991 SEGÚN CONT.	1992 SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. AJUST.	TOTAL EJS. ANT. SALDO AJUSTADO	1993 SEGÚN CONT.	1993 AJUST.	1993 SALDO AJUSTADO	TOTAL SEGÚN CONT.	TOTAL AJUST.	TOTAL SALDO AJUSTADO
Tasa 17.06				(*)55	(*)22	(*)77		(*)77	50		50	127		127
Tasa 17.08									3		3	3		3
Tasa 17.09									2		2	2		2
Canon Ocupación									3		3	3		3
Canon Vertidos							2.051	2.051	714		714	714	2.051	2.765
TUA - CR.	252	114	61	126	287	840	4	844	334		334	1.174	4	1.178
CESPP	108					108	-14	94				108	-14	94
Otras Exacciones	5					5	-5					5	-5	
TOTAL	**365**	**114**	**61**	**181**	**309**	**1.030**	**2.036**	**3.066**	**1.106**	**0**	**1.106**	**2.136**	**2.036**	**4.172**

(*) La CH del Tajo desconoce el desglose de los importes entre los correspondientes a las tasas 17,06, 17,08 y 17,09 y al Canon de Ocupación.

Anexo III.2.2.
1.993

CH DEL GUADIANA. DEUDA POR EXACCIONES A 31.12.1993 (en millones de ptas.)

EXACCIONES	1988 y Ant. SEGÚN CONT.	1989 SEGÚN CONT.	1990 SEGÚN CONT.	1991 SEGÚN CONT.	1992 SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. AJUST.	TOTAL EJS. ANT. SALDO AJUSTADO	1993 SEGÚN CONT.	1993 AJUST.	1993 SALDO AJUSTADO	TOTAL SEGÚN CONT.	TOTAL AJUST.	TOTAL SALDO AJUSTADO
Tasa 17.05		1				1		1				1		1
Tasa 17.06	5	4	13	11	22	55		55	92		92	147		147
Tasa 17.07										2	2		2	2
Tasa 17.08				1		1		1	2		2	3		3
Tasa 17.09	1	1	2	4	6	14		14	9		9	23		23
Canon Ocupación	2	3	10	24	36	75		75	31		31	106		106
Canon Vertidos	19	304	314	472	424	1.533		1.533	355		355	1.888		1.888
TUA	282	171	224	345	178	1.200	-44	1.156	717	-169	548	1.917	-213	1.704
Canon Regulación	45	85	119	270	317	836		836	516		516	1.352		1.352
CESPP					12	12		12	5		5	17		17
Otras Exacciones	257	43	95	142	136	673		673	156		156	829		829
TOTAL	**611**	**612**	**777**	**1.269**	**1.131**	**4.400**	**-44**	**4.356**	**1.883**	**-167**	**1.716**	**6.283**	**-211**	**6.072**

Anexo III.2.3
1.993

Anexo III.2.4
1.993

CH DEL GUADALQUIVIR. DEUDA POR EXACCIONES A 31.12.1993 (en millones de ptas.)

EXACCIONES	1988 y Ant. SEGÚN CONT.	1989 SEGÚN CONT.	1990 SEGÚN CONT.	1991 SEGÚN CONT.	1992 SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. SEGÚN CONT.	TOTAL EJS. ANT. AJUST.	TOTAL EJS. ANT. SALDO AJUSTADO	1993 SEGÚN CONT.	1993 AJUST.	1993 SALDO AJUSTADO	TOTAL SEGÚN CONT.	TOTAL AJUST.	TOTAL SALDO AJUSTADO
Tasa 17.06							81	81	121	-46	75	121	35	156
Tasa 17.08									2		2	2		2
Tasa 17.09							2	2	8	-2	6	8		8
Canon Ocupación							1	1	2		2	2	1	3
Canon Vertidos			899	1.639	2.052	4.590	-26	4.564	1.117		1.117	5.707	-26	5.681
Deuda ejs. ant.			2.451	1.924	1.029	5.404	-108	5.296				5.404	-108	5.296
TUA-CREG									3.025	-104	2.921	3.025	-104	2.921
CESPP									45		45	45		45
Otras Exacciones									1.107	-38	1.069	1.107	-38	1.069
TOTAL			3.350	3.563	3.081	9.994	-50	9.944	5.427	-190	5.237	15.421	-240	15.181

ÍNDICES DE COBRO DE LAS EXACCIONES DE LAS CH EN 1.993 (en millones de ptas.)

	TAJO			GUADIANA			GUADALQUIVIR		
EXACCIONES	SALDO AJUSTADO INGRESOS	SALDO AJUSTADO COBROS	% COBRO	SALDO AJUSTADO INGRESOS	SALDO AJUSTADO COBROS	% COBRO	SALDO AJUSTADO INGRESOS	SALDO AJUSTADO COBROS	% COBRO
Tasa 17.06	123	73	59	195	103	53	533	458	86
Tasa 17.07				2					
Tasa 17.08	12	9	75	2			3	1	33
Tasa 17.09	6	4	67	23	14	61	25	19	76
Canon Ocupación	15	12	80	50	19	38	4	2	50
Canon Vertidos	803	89	11	378	23	6	1.165	48	4
TUA	846	558	66	1.039	491	47			
TUA Y CR en CH Gq.							3.659	738	20
Canon Regulación	79	33	42	534	18	3			
CESPP	97	97	100	56	51	91	56	11	20
Otras Exacciones				515	359	70	1.248	179	14
TOTAL	**1.981**	**875**	**44**	**2.794**	**1.078**	**39**	**6.693**	**1.456**	**22**

Anexo III.2.5
1.993

Anexo III.4-1
1993

CONCEPTO 227 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS" DENOMINACIONES DE LOS SUBCONCEPTOS 227.07, 227.08 Y 227.10 SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ORGÁNICA Y FUNCIONAL A QUE CORRESPONDEN

SECCIÓN	SERVICIO	PROG.	CONCEP.	SUBCON	DENOMINACION
14	15	412B	227	07	Prestaciones sanitarias
17	31	513C	227	07	Para todo tipo de gastos ocasionados por la gestión, control y tratamiento de la declaración de porte, incluyendo los pagos que deban realizarse a empresas colaboradoras, a asociaciones de transportistas y a otras asociaciones públicas
17	32	514A	227	07	Para atender a la gestión del servicio público de salvamento y lucha contra la contaminación
24	09	455C	227	07	Gastos de organización, desarrollo y ejecución de exposiciones
25	02	126B	227	07	Para la cobertura de la Contratación con la Agencia EFE S.A. para la prestación directa de servicios informativos de interés público, con objeto de garantizar su continuidad
26	07	413G	227	07	Coordinación en la lucha y vigilancia de la zoonosis
26	16	413B	227	07	Programas de fármaco-vigilancia
13	04	144A	227	08	Servicios municipales de depósito de detenidos
20	06	741A	227	08	Plan de seguridad minera
26	07	413G	227	08	Promoción de la salud
26	16	413B	227	08	Proyecto SINIME (Sistema Institucional de Información de Medicamentos)
13	05	146A	227	10	Grabaciones Registro Últimas Voluntades
26	02	126F	227	10	Distribución de publicaciones
26	10	313G	227	10	Encuestas nacionales sobre consumo de drogas y actitudes de la población

Anexo III.4-2
1993

CONCEPTO 227 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS"
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(detalle por secciones del presupuesto de gastos, en pesetas y %)

SECCIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICA-CIONES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES DE CRÉDITO	GRADO DE EJECUC.	OBLI. REC. S/TOTAL
03.TRIBUNAL DE CUENTAS	95.040.000	-7.000.000	88.040.000	79.523.387	8.516.613	90,33	0,15
04. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	66.098.000		66.098.000	66.098.000	0	100,00	0,13
05. CONSEJO DE ESTADO	21.238.000		21.238.000	12.273.348	8.964.652	57,79	0,02
08. CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	52.470.000		52.470.000	52.470.000	0	100,00	0,10
12. Mº DE ASUNTOS EXTERIORES	632.542.000	107.829.147	740.371.147	763.709.267	-23.338.120	103,15	1,46
13. Mº DE JUSTICIA	3.730.414.000	1.212.665.537	4.943.079.537	5.088.671.798	-145.592.261	102,95	9,74
14. Mº DE DEFENSA	5.197.352.000	4.034.448.219	9.231.800.219	8.717.047.282	514.752.937	94,42	16,69
15. Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	1.590.457.000	566.860.992	2.157.317.992	1.671.260.651	486.057.341	77,47	3,20
16. Mº DEL INTERIOR	12.937.557.000	6.037.794.658	18.975.351.658	19.819.445.695	-844.094.037	104,45	37,94
17. Mº DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	2.374.185.000	2.645.231.444	5.019.416.444	4.333.817.006	685.599.438	86,34	8,30
18. Mº DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	936.680.000	563.895.219	1.500.575.219	1.293.917.887	206.657.332	86,23	2,48
19. Mº DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.080.910.000	266.873.862	1.347.783.862	1.378.353.612	-30.569.750	102,27	2,64
20. Mº INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	692.932.000	82.354.078	775.286.078	669.173.807	106.112.271	86,31	1,28
21. Mº DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	437.142.000	126.181.391	563.323.391	710.318.080	-146.994.689	126,09	1,36
22. Mº PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	299.574.000	55.738.490	355.312.490	321.960.569	33.351.921	90,61	0,62
24. Mº DE CULTURA	1.462.603.000	173.816.940	1.636.419.940	1.719.154.662	-82.734.722	105,06	3,29
25. Mº DE RELACIONES CON LAS CORTES Y SECRETARÍA DEL GOBIERNO	4.189.382.000	37.807.597	4.227.189.597	4.252.322.481	-25.132.884	100,59	8,14
26. Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	783.992.000	259.724.282	1.043.716.282	754.698.638	289.017.644	72,31	1,44
27. Mº DE ASUNTOS SOCIALES	462.906.000		462.906.000	433.910.656	28.995.344	93,74	0,83
28. Mº DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO	62.370.000	15.702.683	78.072.683	106.270.656	-28.197.973	136,12	0,20
TOTAL	**37.105.844.000**	**16.179.924.539**	**53.285.768.539**	**52.244.397.482**	**1.041.371.057**	**98,05**	**100,00**

CONCEPTO 227 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS"
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(detalle por subconceptos, en pesetas y %)

SC	DENOMINACION	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICA-CIONES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES DE CRÉDITO	GRADO DE EJECUCIÓN	OBLIG.REC. S/TOTAL
227		---	---	---	1.317.714.491	-1.317.714.491	---	2,52
22700	Limpieza y aseo.....	7.357.314.000	2.198.906.308	9.556.220.308	11.259.866.480	-1.703.646.172	117,83	21,55
22701	Seguridad.....	2.927.179.000	847.110.899	3.774.289.899	3.605.711.690	168.578.209	95,53	6,90
22702	Valoraciones y peritajes.....	202.810.000	3.582.988	206.392.988	377.196.009	-170.803.021	182,76	0,72
22703	Postales.....	59.986.000	22.217.466	82.203.466	54.629.147	27.574.319	66,46	0,10
22704	Custodia, depósitos y almacenaje	2.322.000	3.651.103	5.973.103	41.037.932	-35.064.829	687,05	0,08
22705	Procesos electorales.....	9.931.086.000	3.292.526.215	13.223.612.215	13.143.216.338	80.395.877	99,39	25,16
22706	Estudios y trabajos técnicos.....	8.201.404.000	4.100.477.700	12.301.881.700	9.025.470.380	3.276.411.320	73,37	17,28
22707	Varios s/clasif. orgánica.....	4.244.761.000	782.459.821	5.027.220.821	4.942.957.360	84.263.461	98,32	9,46
22708	Varios s/clasif. orgánica.....	316.135.000	78.150.404	394.285.404	134.681.695	259.603.709	34,16	0,26
22709	Otros.....	3.505.636.000	3.431.746.480	6.937.382.480	6.600.899.561	336.482.919	95,15	12,63
22710	Varios s/clasif. orgánica.....	357.211.000	---	357.211.000	322.968.427	34.242.573	90,41	0,62
22790	(Incorporaciones: Mº Interior).....	---	1.419.095.155	1.419.095.155	1.418.047.972	1.047.183	99,93	2,71
	TOTAL	**37.105.844.000**	**16.179.924.539**	**53.285.768.539**	**52.244.397.482**	**1.041.371.057**	**98,05**	**100,00**

Anexo III.4-4
1993

EJERCICIO 1993. CONCEPTO 227 "TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS"
COHERENCIA ENTRE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LAS CUENTAS DEL P.G.C.P.

DESCRIPCIÓN	P.G.C.P. CUENTA	P.G.C.P. IMPORTE	CONT. PRESUPUESTARIA SUBC.	CONT. PRESUPUESTARIA IMPORTE	DIFERENCIA
Trabajos realizados por otras empresas (concepto)	---	---	227	1.317.714.491	-1.317.714.491
Limpieza y aseo	645.0	12.619.007.821	227.00	11.259.866.480	1.359.141.341
Seguridad	645.1	3.612.922.465	227.01	3.605.711.690	7.210.775
Valoraciones y peritajes	645.2	395.605.294	227.02	377.196.009	18.409.285
Postales	645.3	54.977.193	227.03	54.629.147	348.046
Custodia, depósitos y almacenaje	645.4	52.409.506	227.04	41.037.932	11.371.574
Procesos electorales	645.5	13.143.216.338	227.05	13.143.216.338	0
Estudios y trabajos técnicos	645.6	10.013.989.143	227.06	9.025.470.380	988.518.763
Varios s/clasificación orgánica	---	---	227.07	4.942.957.360	-4.942.957.360
Varios s/clasificación orgánica	---	---	227.08	134.681.695	-134.681.695
Otros	645.9	14.421.539.369	227.09	6.600.899.561	7.820.639.808
Varios s/clasificación orgánica	---	---	227.10	322.968.427	-322.968.427
(Incorporaciones: Ministerio del Interior)	---	---	227.90	1.418.047.972	-1.418.047.972
TOTAL		**54.313.667.129**		**52.244.397.482**	**2.069.269.647**

Anexo III.6-1
1993

PROGRAMA 458C "CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES"
DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(en pesetas y %)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES CREDITO	GRADO DE EJECUCION	OBLIG. REC. S/TOTAL
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS (M. CULTURA)							
10. Altos cargos	6.948.000	(1.367.170)	5.580.830	5.580.830	0	100,00	0,12
12. Funcionarios	103.560.000	2.830.431	106.390.431	97.605.984	8.884.447	91,65	2,14
13. Laborales	470.851.000	9.350.610	480.201.610	464.152.458	16.049.152	96,66	10,19
15. Incentivos al rendimiento	4.183.000	79.350	4.262.350	4.262.350	0	100,00	0,09
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	144.734.000	0	144.734.000	143.138.859	1.595.141	98,90	3,14
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	730.276.000	10.893.221	741.169.221	714.640.481	26.528.740	96,42	15,68
20. Arrendamientos	11.633.000	4.021.307	15.654.307	14.635.138	1.019.169	93,49	0,32
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	11.355.000	9.000.000	20.355.000	18.847.524	1.507.476	92,59	0,42
22. Material, suministros y otros	366.612.000	4.087.125	370.699.125	275.556.344	95.142.781	74,33	6,05
23. Indemnizaciones por razón de servicio	14.145.000	6.000.000	20.145.000	18.348.931	1.796.069	91,08	0,40
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	403.745.000	23.108.432	426.853.432	327.387.937	99.465.495	76,70	7,19
46. A Corporaciones Locales	22.606.000	0	22.606.000	22.606.000	0	100,00	0,50
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.606.000	0	22.606.000	22.606.000	0	100,00	0,50
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	163.350.000	11.590.440	174.940.440	99.775.792	75.164.648	57,03	2,19
63. Inv. de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.456.290.000	246.241.869	1.702.531.869	1.227.770.911	474.760.958	72,11	26,94
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial	27.720.000	27.611.524	55.331.524	44.149.974	11.181.550	79,79	0,97
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	1.647.360.000	285.443.833	1.932.803.833	1.371.696.677	561.107.156	70,97	30,10
76. A Corporaciones locales	46.530.000	0	46.530.000	46.530.000	0	100,00	1,02
78. A familias e instituciones sin fines de lucro	29.700.000	0	29.700.000	29.700.000	0	100,00	0,65
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.230.000	0	76.230.000	76.230.000	0	100,00	1,67
TOTAL DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES Y ARCHIVOS	2.880.217.000	319.445.486	3.199.662.486	2.512.561.095	687.101.391	78,53	55,14
D.G. DE COORDINACION CON HDAS. TERRITORIALES. GALICIA (E.TERRITORIALES)							
44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	0	2.044.350.000	2.044.350.000	2.044.350.000	0	100,00	44,86
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	2.044.350.000	2.044.350.000	2.044.350.000	0	100,00	44,86
74. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos	2.044.350.000	(2.044.350.000)	0	0	0	0,00	0,00
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.044.350.000	(2.044.350.000)	0	0	0	0,00	0,00
TOTAL D.G. COORDINAC. HDAS. TERRITORIALES, GALICIA	2.044.350.000	0	2.044.350.000	2.044.350.000	0	100,00	44,86
TOTAL PROGRAMA 458C	4.924.567.000	319.445.486	5.244.012.486	4.556.911.095	687.101.391	86,90	100,00

Anexo III.6-2
1993

PROGRAMA 458C "CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES"
EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION
(en millones de pesetas)

DENOMINACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION	CREDITO INICIAL	MODIFIC.	CREDITOS DEFINIT.	OBLIGAC. RECONOC.	% REALIZAC.
SUPERPROYECTO: EQUIPAMIENTO DEL ICRBR					
- Adquisición fondos bibliográficos, software y equipos informáticos para la biblioteca del ICRBC	44,55			32,79	73,60
- Equipamientos ICRBC: fototeca, laboratorios, equipos informáticos, etc	118,80			67,01	56,41
TOTAL ARTICULO 62: "Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios"	**163,35**	**11,59**	**174,94**	**99,80**	**61,10**
SUPERPROYECTO: CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES					
- Bienes culturales declarados Patrimonio Mundial	98,01			51,73	52,78
- Bienes culturales propiedad o gestión del Estado, Ceuta y Melilla	338,14			359,33	106,27
- Conservac. y restaurac. monumentos y conjuntos en convenios con CCAA	127,67			110,70	86,71
- Nueva sede del ICRBC	167,21			192,79	115,30
- Iglesia de Santa Catalina. Jerez de los Caballeros. Badajoz	0,00			1,45	--------
- Ayuntamiento de Cáceres. Restauración muralla Almohade	34,55			29,36	84,98
- Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. Conjunto histórico-artístico	15,37			13,31	86,60
- Ayuntamiento de Llerena. Restauración Puerta Villagarcía y Muralla	9,40			5,39	57,34
- Plan de atención urgente a Monasterios	186,00			134,71	72,42
- Plan de actuaciones urbanísticas en recintos históricos	19,80			18,57	93,79
- Programa 1992	38,61			53,72	139,13
- Actuaciones en Camino de Santiago	64,35			51,15	79,49
- Plan Nacional de Catedrales	131,67			89,72	68,14
- Ayuntamiento de Badajoz. Restauración Iglesia de Bienvenida	0,20			0,19	95,00
- Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Restauración del Castillo	3,96			3,83	96,72
- Ayuntamiento de Badajoz. Restauración Ermita piedra-escrita del campanario	0,27			0,33	122,22
- Ayuntamiento de Badajoz. Restauración Ermita San Isidro de Santa Amalia	0,09			0,26	288,89
- Ayuntamiento de Burguillos del Cerro. Restauración del Castillo	19,22			7,36	38,29
- Ayuntamiento de Alcántara. Restauración de Muralla	3,96			5,15	130,05
- Ayuntamiento de Mérida. Restauración del Templo de Diana	19,80			0,00	0,00
- Ayuntamiento de Plasencia. Restauración de las murallas	2,41			9,95	412,86
- Ayuntamiento de Cádiz. Restauración del edificio de "Casa de las viudas"	35,32			0,00	0,00
- Antiguo matadero. Logroño. Acondicionamiento fachadas y cubiertas	0,00			2,57	--------
- Ayuntamiento de Alfaro. Rehabilitación del Palacio de la Abadía	2,40			0,49	20,42
- Ayuntamiento de Zalamea de la Serena. Restauración del Castillo	14,26			12,41	87,03
- Ayuntamiento de los Santos de Maimona. Restauración Plaza Mayor	9,41			9,49	100,85
- Ayuntamiento de Olivenza. Restauración de Murallas	0,32			1,30	406,25
- Ayuntamiento de Alburquerque. Restauración Castillo	14,75			12,70	86,10
- Ayuntamiento de Jaraicejo. Restauración Puente Romano	1,43			0,00	0,00
- Ayuntamiento de Coria. Restauración Murallas	14,75			12,84	87,05
- Ayuntamiento de Trevejo. Restauración Castillo	14,75			5,26	35,66
- Ayuntamiento de Agreda, Soria. Rehabilitación Palacio de los Castejones	29,08			23,65	81,33
- Ayuntamiento Martín Muñoz de las Posadas. Rehabilitación Palacio Cardenal Espinosa	9,41			8,04	85,44
- Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva. Segovia. Restauración Claustro	14,85			0,00	0,00
- Al Cabildo Isla de la Palma. Restauración Real Santuario Nuestra Señora de las Nieves	14,85			0,00	0,00
TOTAL ARTICULO 63: "Inversión de reposición asoc. al funcionamiento operativo de los serv."	**1.456,27**	**246,24**	**1.702,51**	**1.227,75**	**84,31**
SUPERPROYECTO: ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE BIENES CULTURALES					
- Estudios directores y de diagnóstico	9,90			13,28	134,14
- Planes especiales y estudios urbanísticos	4,95			7,00	141,41
- Documentación e investigación	6,93			23,87	344,44
- Plan Nacional de Información del Patrimonio Histórico	5,94			0,00	0,00
TOTAL ARTICULO 64: "Gastos de inversiones de carácter inmaterial"	**27,72**	**27,61**	**55,33**	**44,15**	**159,27**
TOTAL CAPITULO 6.....	**1.647,34**	**285,44**	**1.932,78**	**1.371,70**	**83,27**

Anexo III.6-3
1993

PROGRAMA 458C "CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES"
DESARROLLO POR OBJETIVOS E INDICADORES

INDICADORES	MAGNITUD	PREVISTO	REALIZADO		% DE EJECUCION
			Memoria	Comprobado	
OBJETIVO 1.- Elaboración y puesta en marcha de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Histórico					
1. Plan Nacional de Catedrales	nº actuaciones	8	9	10	125,0
2. Plan de atención urgente a Monasterios	nº actuaciones	8	12	14	175,0
3. Programa 1992	nº actuaciones	3	6	6	200,0
4. Actuaciones en Camino de Santiago	nº actuaciones	4	7	6	150,0
5. Intervenciones en bienes culturales del Patrimonio Mundial	nº actuaciones	6	5	6	100,0
6. Actuaciones e Intervenciones de apoyo a CC.AA	nº actuaciones	23	29	40	173,9
7. Actuac. bienes culturales propiedad o gestión del Estado, Ceuta y Melilla	nº actuaciones	27	23	30	111,1
8. Actuaciones urbanísticas	nº actuaciones	1	1	1	100,0
OBJETIVO 2.- Estudios sobre Patrimonio Histórico					
1. Redacción y coord. planes especiales en recintos Patrim. de la Humanidad	nº de planes	1	1	1	100,0
2. Estudios sobre parques arqueológicos	nº de estudios	4	10	1	25,0
3. Control estático de Catedrales	nº de estudios	2	5	3	150,0
4. Control patología materiales	nº de estudios	2	3	3	150,0
OBJETIVO 3.- Investigación y estudio sobre criterios, métodos y técnicas actualizadas para la restauración y conservación					
1. Proyecto en colaboración con el CSIC	nº de proyectos	6	3	2	33,3
2. Proyecto en colaboración con Universidades	nº de proyectos	8	2	3	37,5
3. Proyectos en colaborción con otros organismos	nº de proyectos	4	1	1	25,0
4. Proyectos gestionados por el ICRBC	nº de proyectos	4	3	3	75,0

Anexo III.7-1/1
1993

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(en pesetas y %)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES CREDITO	GRADO DE EJECUCION	OBLIG. REC. S/TOTAL
JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO							
100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos	6.948.000	11.441	6.959.441	6.959.441	---	100,00	0,01
120. Retribuciones básicas	5.408.293.000	0	5.408.293.000	4.908.900.032	499.392.968	90,77	7,80
121. Retribuciones complementarias	3.142.169.000	0	3.142.169.000	2.901.269.462	240.899.538	92,33	4,61
130. Laboral fijo	604.639.000	0	604.639.000	470.560.904	134.078.096	77,83	0,75
131. Laboral eventual	342.114.000	(61.796.441)	280.317.559	201.911.677	78.405.882	72,03	0,32
150. Productividad	429.760.000	61.785.000	491.545.000	491.531.951	13.049	100,00	0,78
151. Gratificaciones	86.405.000	0	86.405.000	86.395.028	9.972	99,99	0,14
160. Cuotas Sociales	1.741.099.000	0	1.741.099.000	1.720.552.098	20.546.902	98,82	2,73
161. Gastos sociales de funcionarios y personal laboral	176.733.000	0	176.733.000	183.634.823	(6.901.823)	103,91	0,29
163. Gastos sociales de personal laboral	16.581.000	0	16.581.000	0	16.581.000	0,00	0,00
164. Complemento familiar	0	0	0	324.000	(324.000)		0,00
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	11.954.741.000	0	11.954.741.000	10.972.039.416	982.701.584	91,78	17,43
202. Edificios y otras construcciones	118.800.000	0	118.800.000	102.668.811	16.131.189	86,42	0,16
203. Maquinaria, instalacciones y utillaje	2.970.000	0	2.970.000	0	2.970.000	0,00	0,00
204. Material de transporte	990.000	0	990.000	0	990.000	0,00	0,00
205. Mobiliario y enseres	2.970.000	0	2.970.000	473.945	2.496.055	15,96	0,00
206. Equipos para procesos de información	13.860.000	0	13.860.000	7.148.213	6.711.787	51,57	0,01
212. Edificio y obras construcciones	247.500.000	0	247.500.000	220.749.014	26.750.986	89,19	0,35
213. Maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.142.460.000	161.572.760	1.304.032.760	1.062.561.882	241.470.878	81,48	1,69
214. Elementos de transporte	449.460.000	0	449.460.000	446.003.852	3.456.148	99,23	0,71
215. Mobiliario y enseres	95.040.000	0	95.040.000	100.100.279	(5.060.279)	105,32	0,16
216. Equipos para procesos de información	198.000.000	0	198.000.000	205.628.364	(7.628.364)	103,85	0,33
220. Material de oficina	579.150.000	0	579.150.000	596.445.593	(17.295.593)	102,99	0,95
221. Suministros	2.727.450.000	0	2.727.450.000	2.677.354.085	50.095.915	98,16	4,25
222. Comunicaciones	1.714.680.000	0	1.714.680.000	1.714.913.147	(233.147)	100,01	2,72
223. Transportes	39.600.000	0	39.600.000	37.325.820	2.274.180	94,26	0,06
224. Primas de seguro	143.550.000	0	143.550.000	148.036.312	(4.486.312)	103,13	0,24
225. Tributos	141.570.000	0	141.570.000	34.256.199	107.313.801	24,20	0,05
226. Costes diversos	1.388.228.000	300.667.636	1.688.895.636	1.628.600.713	60.294.923	96,43	2,59
227. Trabajos realizados por otras empresas	682.655.000	0	682.655.000	790.845.622	(108.190.622)	115,85	1,26
230. Dietas	912.083.000	60.193.433	972.276.433	986.707.572	(14.431.139)	101,48	1,57
231. Locomoción	148.500.000	0	148.500.000	132.708.048	15.791.952	89,37	0,21
232. Traslados	1.980.000	0	1.980.000	587.890	1.392.110	29,69	0,00
233. Otras indemnizaciones	19.800.000	0	19.800.000	12.148.193	7.651.807	61,35	0,02
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.771.296.000	522.433.829	11.293.729.829	10.905.263.554	388.466.275	96,56	17,32

Anexo III.7-1/2
1993

PROGRAMA 22B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(en pesetas y %)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES CREDITO	GRADO DE EJECUCION	OBLIG. REC. S/TOTAL
460. A Corp. Loc. ayuda R. Parque Inf. Tráfico	5.297.000	0	5.297.000	0	5.297.000	0,00	0,00
470. A empresas ayud. R. Parque Infantil Tráfico	1.980.000	0	1.980.000	0	1.980.000	0,00	0,00
480. Becas y Ayudas R. Parque Infantil Tráfico	22.498.000	0	22.498.000	22.498.000	0	100,00	0,04
491. Cuotas y contrib. a Org. Internacionales	3.960.000	0	3.960.000	3.781.693	178.307	95,50	0,01
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	**33.735.000**	**0**	**33.735.000**	**26.279.693**	**7.455.307**	**77,90**	**0,04**
620. Inv. nueva asociado func. oper. serv.	15.414.189.000	2.971.522.629	18.385.711.629	16.273.148.120	2.112.563.509	88,51	25,85
630. Inv. repos. asociada. func. oper. serv.	5.096.520.000	18.969.104	5.115.489.104	4.393.308.753	722.180.351	85,88	6,98
640. Gastos en Inv. carácter inmaterial	2.098.800.000	60.800.924	2.159.600.924	2.134.555.567	25.045.357	98,84	3,39
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	**22.609.509.000**	**3.051.292.657**	**25.660.801.657**	**22.801.012.440**	**2.859.789.217**	**88,86**	**36,22**
830. Préstamos a corto plazo	20.000.000	0	20.000.000	20.000.000	0	100,00	0,03
831. Préstamos a medio y largo plazo	160.000.000	0	160.000.000	159.200.000	800.000	99,50	0,25
CAPITULO 8. ACTI[illegible]INANCIEROS	**180.000.000**	**0**	**180.000.000**	**179.200.000**	**800.000**	**99,56**	**0,28**
TOTAL JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO	**45.549.281.000**	**3.573.726.486**	**49.123.007.486**	**44.883.795.103**	**4.239.212.383**	**91,37**	**71,30**

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(en pesetas y %)

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS FINALES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES CREDITO	GRADO DE EJECUCION	OBLIG. REC. S/TOTAL
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL							
120. Retribuciones básicas	8.340.783.000	152.000.000	8.492.783.000	8.448.068.090	44.714.910	99,47	13,42
121. Retribuciones complementarias	9.062.845.000	(60.000.000)	9.002.845.000	9.045.758.452	(42.913.452)	100,48	14,37
122. Retribuciones en especie	54.184.000	0	54.184.000	55.000.771	(816.771)	101,51	0,09
142. Voluntariado especial de la Guardia Civil	156.348.000	(18.000.000)	138.348.000	137.794.726	553.274	99,60	0,22
162. Gastos Sociales de Funcionarios y personal no laboral	6.804.000	0	6.804.000	6.804.000	0	100,00	0,01
CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	17.620.964.000	74.000.000	17.694.964.000	17.693.426.039	1.537.961	99,99	28,11
202. Edificios y otras construcciones	2.178.000	0	2.178.000	2.177.835	165	99,99	0,00
212. Edificio y obras construcciones	20.675.000	487.158	21.162.158	29.974.014	(8.811.856)	141,64	0,05
213. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.980.000	0	1.980.000	3.000.000	(1.020.000)	151,52	0,00
214. Elementos de transporte	0	0	0	214.842	(214.842)		0,00
215. Mobiliario y enseres	372.000	0	372.000	0	372.000	0,00	0,00
216. Equipos para procesos de información	10.175.000	0	10.175.000	0	10.175.000	0,00	0,00
220. Material de oficina	10.423.000	0	10.423.000	10.000.000	423.000	95,94	0,02
221. Suministros	69.787.000	0	69.787.000	138.181.000	(68.394.000)	198,00	0,22
222. Comunicaciones	67.971.000	0	67.971.000	0	67.971.000	0,00	0,00
230. Transportes	164.538.000	0	164.538.000	164.538.000	0	100,00	0,26
231. Locomoción	11.715.000	0	11.715.000	11.715.000	0	100,00	0,02
232. Traslados	17.334.000	0	17.334.000	17.334.000	0	100,00	0,03
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	377.148.000	487.158	377.635.158	377.134.691	500.467	99,87	0,60
TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL	17.998.112.000	74.487.158	18.072.599.158	18.070.560.730	2.038.428	99,99	28,70
TOTAL PROGRAMA 222B	63.547.393.000	3.648.213.644	67.195.606.644	62.954.355.833	4.241.250.811	93,69	100

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO POR OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVO 1.- Mejorar la fluidez y seguridad de la circulación a través de medidas de gestión (regulación y señalización dinámica)

	INDICADORES						GASTOS ASOCIADOS			
DENOMINACIÓN	MAGNITUD	PREVISTO	REALIZADO	% EJECUCIÓN	I.P.	% OBJETIVO	PREVISTOS	REALES	DESV.ABS.	DESV.REL.
1. Estaciones de toma de datos	Millones ptas.	1.192	610	51,17	11,0	5,63	1.288	772	-516	-40,06
2. Sistemas de señalización dinámica	Millones ptas.	149	87	58,39	11,0	6,42	154	127	-27	-17,53
3. Comunicaciones	Millones ptas.	990	205	20,71	7,2	1,49	1.007	214	-793	-78,75
4. Postes de auxilio instalados /kms.asistidos	Ratio	195/175	420/344	215,38	11,0	23,69	860	1.988	1.128	131,16
	Millones ptas.	646	1.445	223,68						
5. Helicópteros	H/vuelo	6.700	6.196	92,48	11,0	10,17	942	1.036	94	9,98
	Unidades	2	4	200,00						
	Millones ptas.	740	700	94,59						
6. Accesos a grandes ciudades	Número	6	6	100,00	11,0	11,00	4.741	3.619	-1.122	-23,67
	Millones ptas.	3.715	2.721	73,24						
7. Colaboración Diput, y CC.AA. en Seguridad Vial	Número	4	3	75,00	3,0	2,25	147	55	-92	-62,59
	Millones ptas.	119	52	43,70						
8. Ayuntamientos afectados	Número	82	119	145,12	3,0	4,35	1.520	1.244	-276	-18,16
(PLAN DE REGULACION DE TRAVESIAS)	Millones ptas.	1.487	1.140	76,66						
9. Colaboración con Ayuntamientos en materia de	Número	9	6	66,67	3,0	2,00	1.506	980	-526	-34,93
Seguridad Vial en las zonas urbanas	Millones ptas.	1.483	974	65,68						
10. Acondicionamiento y mejora de tramos	Millones ptas.	334	402	120,36	7,2	8,67	414	444	30	7,25
11. Actuaciones Barcelona 92	Número	1	1	100,00	7,2	7,20	1.512	937	-575	-38,03
	Millones ptas.	1.477	932	63,10						
12. Actuaciones Sevilla 92	Número	1	1	100,00	7,2	7,20	1.715	2.038	323	18,83
	Millones ptas.	1.620	2.032	125,43						
13. Actuaciones Madrid 92	Número	1	1	100,00	7,2	7,20	717	601	-116	-16,18
	Millones ptas.	670	596	88,96						
			TOTAL		**100,0**	**97,28**	**16.523**	**14.055**	**-2.468**	**-14,94**

Anexo III.7-2/2
1993

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO POR OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVO 2.- Elevar el grado de seguridad vial mediante la vigilancia y asistencia de la circulación y del transporte por carretera

	INDICADORES					GASTOS ASOCIADOS			
DENOMINACIÓN	MAGNITUD	PREVISTO	REALIZADO	% EJECUCIÓN	I.P. % OBJETIVO	PREVISTOS	REALES	DESV.ABS.	DESV.REL.
1. Nº de horas de vigilancia/número de kms. vigilados (en miles)	Ratio	7.200/135.000	7.323/138.675	101,71	21,0 21,36	21.284	21.131	-153	-0,72
2. Adquisiciones de automóviles ATGC	Número	602	940	156,15	11,0 17,18	1.188	1.983	795	66,92
	Millones ptas.	1.183	1.980	167,37					
3. Mat. transmisiones y equipos especiales	Millones ptas.	1.007	814	80,83	11,0 8,89	1.040	866	-174	-16,73
4. Locales FF.VV.	Millones ptas.	1.523	1.583	103,94	4,0 4,16	1.852	1.989	137	7,40
5. Pruebas de alcoholemia	Número	582	807	138,66	21,0 29,12	65	28	-37	-56,92
6. Denuncias formuladas	Nº en miles	3.050	2.954	96,85	21,0 20,34	15	48	33	220,00
7. Informaciones requeridas por los usuarios de las vías interurbanas a los Centros de Gestión de Tráfico y Asistencia	Nº en miles	566	629	111,13	11,0 12,22	229	108	-121	-52,84
TOTAL					**100,0 113,27**	**25.673**	**26.153**	**480**	**1,87**

Anexo III.7-2/3
1993

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO POR OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVO 3.- Mejorar la formación técnica y educación vial de los elementos humanos relacionados con la conducción de vehículos

	INDICADORES						GASTOS ASOCIADOS			
DENOMIANCIÓN	MAGNITUD	PREVISTO	REALIZADO	% EJECUCIÓN	I.P.	% OBJETIVO	PREVISTOS	REALES	DESV.ABS.	DESV.REL.
1. Certámenes y concursos sobre Educación Vial Escolar	Número	5	5	100,00	5,0	5,00	330	370	40	12,12
2. Cursos de Educación Vial impartidos en FAS y Policías Municipales	Número	36	33	91,67	5,0	4,58	26	41	15	57,69
3. Campañas de divulgación	Número	5	6	120,00	15,0	18,00	3.340	3.202	-138	-4,13
4. Libros y folletos periódicos publicados	Número	21	22	104,76						
Tirada anual	Nº en miles	8.878	3.892	43,84	10,0	4,38	136	232	96	70,59
5. Cursos de mercancías peligrosas	Número	260	666	256,15	5,0	12,81	5	3	-2	-40,00
6. Cursos de perfeccionamiento de examinadores	Número	5	2	40,00	10,0	4,00	80	107	27	33,75
7. Cursos para profesores y directores en autoescuelas	Número	5	11	220,00	10,0	22,00	52	137	85	163,46
8. Creación de material para educación y formación vial										
Unidades didácticas.	Número	20	20	100,00						
Tirada anual	Nº en miles	1.200	210	17,50	10,0	1,75	130	138	8	6,15
9. Cursos en el Centro Superior de Educación Vial	Número	30	36	120,00	5,0	6,00	89	92	3	3,37
10. Exámenes de conducción:										
A. teóricos	Nº en miles	1.225	1.099	89,71	7,5	6,73	1.406	768	-638	-45,38
B. de circulación	Nº en miles	1.625	1.414	87,02	7,5	6,53	1.866	988	-878	-47,05
11. Proyectos de investigación	Número	12	12	100,00	10,0	10,00	190	381	191	100,53
	Millones ptas.	180	110	61,11						
TOTAL					**100,0**	**101,78**	**7.650**	**6.459**	**-1.191**	**-15,57**

Anexo III.7-2/4
1993

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
DESARROLLO POR OBJETIVOS E INDICADORES

OBJETIVO 4.- Racionalizar y agilizar la tramitación burocrática de expedientes de la competencia del Organismo

	INDICADORES					GASTOS ASOCIADOS			
DENOMINACIÓN	MAGNITUD	PREVISTO	REALIZADO	% EJECUCIÓN	I.P. %OBJETIVO	PREVISTOS	REALES	DESV.ABS.	DESV.REL.
1. Vehículos matriculados	Nº en miles	1.217	994	81,68	12,5 10,21	1.578	1.306	-272	-17,24
2. Vehículos transferidos	Nº en miles	1.360	1.475	108,46	12,5 13,56	1.770	1.932	162	9,15
3. Permisos de conducción expedidos	Nº en miles	895	815	91,06	12,5 11,38	1.168	1.064	-104	-8,90
4. Revisiones y duplicados	Nº en miles	2.024	2.197	108,55	12,5 13,57	2.647	2.883	236	8,92
5. Otros trámites	Nº en miles	850	707	83,18	12,5 10,40	1.116	919	-197	-17,65
6. Notificaciones de denuncias	Nº en miles	3.575	3.167	88,59	12,5 11,07	4.650	4.155	-495	-10,65
7. Notificaciones de resoluciones sancionadoras	Nº en miles	2.645	2.422	91,57	12,5 11,45	3.452	3.172	280	-8,11
8. Apremios enviados a recaudación ejecutiva	Nº en miles	609	519	85,22	12,5 10,65	789	677	-112	-14,20
TOTAL					**100,0 92,29**	**17.170**	**16.108**	**-1.062**	**-6,19**
TOTAL OBJETIVOS 1,2,3 y 4						**67.016**	**62.775**	**-4.241**	**-6,33**

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
NOTAS SOBRE EL CONTENIDO Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS QUE FIGURAN EN LAS COLUMNAS DEL ANEXO

Los datos contenidos en este anexo hacen referencia a dos conceptos distintos:

A) INDICADORES

a) **Previsión:** los datos de esta columna se han obtenido de la información contenida en los estados informativos "R", elaborados por la JCT durante el propio ejercicio, y representan las previsiones definitivas de las magnitudes que se van a realizar de cada uno de los indicadores. A su vez, estos estados se obtienen de las revisiones efectuadas en las previsiones iniciales que figuran en los estados informativos "P" y "P2", relativos al anteproyecto y al presupuesto definitivo, y que generalmente están motivadas por las modificaciones de crédito autorizadas en el ejercicio. Para los indicadores expresados en términos financieros, los importes que figuran en el anexo son los que corresponden al proyecto de inversión al que están asociados (capítulo 6 del Presupuesto de Gastos).

b) **Realización:** los datos de esta columna se han obtenido del estado informativo "A" que se elabora por la JCT al cierre del ejercicio presupuestario y corresponden a las magnitudes realizadas de cada indicador en el mismo ejercicio.

c) **% de ejecución del indicador:** es el porcentaje que representan las unidades realizadas sobre las previstas.

d) **Índice de ponderación (I.P.):** porcentaje de contribución de cada indicador al cumplimiento total del objetivo, que estima la JCT para una ejecución del 100% de dicho indicador.

e) **% de ejecución del objetivo:** porcentaje con el que ha contribuído cada indicador, en función de su grado de realización, al cumplimiento del objetivo. Se obtiene aplicando el índice de ponderación sobre el porcentaje de ejecución de cada indicador.

B) GASTOS ASOCIADOS A LOS INDICADORES

a) **Gastos previstos:** el importe de los gastos previstos o créditos definitivos que corresponden a cada indicador se ha obtenido de los estados informativos "R", elaborados por la JCT, y de los datos que figuranen la Cuenta de la Administración General del Estado. En los estados informativos "R" figuran las previsiones de los gastos de la JCT que corresponden a cada uno de los indicadores, según las estimaciones efectuadas por la misma y sin incluir los créditos del capítulo 8 "Activos financieros" por no corresponder a ningún indicador. Los importes que figuran en la Cuenta General como créditos definitivos correspondientes a la DGGC - ATGC se han imputado en su totalidad al indicador 1 "número de horas de vigilancia/número de kilómetros vigilados" del objetivo nº 2.
La suma total de esta columna coincide lógicamente con el importe total de los créditos definitivos asignados al programa que figuran en el anexo III.7-1, con la excepción de los correspondientes al capíulo 8.

b) **Gastos reales:** de la misma forma y con las excepciones señaladas en la columna anterior, el importe de los gastos reales u obligaciones reconocidas que corresponden a cada indicador se ha obtenido de los estados informativos "A", elaborados por la JCT, y de los datos que figuran en la Cuenta de la Administración General del Estado en relación con la DGGC - ATGC.
La suma total de esta columna coincide lógicamente con el importe total de las obligaciones reconocidas aplicadas al programa que figuran en el anexo III.7-1, con la excepción de las correspondientes al capítulo 8.

c) **Desviación absoluta:** representa la diferencia entre los gastos previstos y reales de cada indicador. Su suma coincide con los remanentes de créditos anulados al cierre del ejercicio para el total del programa presupuestario, con la excepción ya indicada de los correspondientes al capítulo 8.

d) **Desviación relativa:** porcentaje que representa la desviación absoluta con respecto a los gastos previstos.

Anexo III.7-3
1993

PROGRAMA 222B "SEGURIDAD VIAL"
TRANSFERENCIAS ENTRE PROYECTOS DE INVERSION
(en millones de pesetas)

INDICADORES	PREVISTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
		RECIBIDAS	DONADAS	
OBJETIVO 1.- Mejorar la fluidez y seguridad de la circulación a través de medidas de gestión (regulación y señalización dinámica)				
1. Estaciones de toma de datos	1.192	109	594	707
2. Sistema de señalización dinámica	149	5	16	138
3. Comunicaciones	990	172	912	250
4. Postes de auxilio instalados/kms. asistidos	646	1.417	371	1.692
5. Helicópteros	740	149	0	889
6. Accesos a grandes ciudades	3.715	1.021	1.957	2.779
7. Colaboración Diputaciones y CC.AA. en seguridad vial	119	0	67	52
8. Ayuntamientos afectados (Plan regulación travesías)	1.487	30	0	1.517
9. Colaboración con Ayuntamientos en materia de seguridad vial en zonas urbanas	1.483	4	454	1.033
10. Acondicionamiento y mejora de tramos	334	89	0	423
11. Actuaciones Barcelona 92	1.477	40	0	1.517
12. Actuaciones Sevilla 92	1.620	421	0	2.041
13. Actuaciones Madrid 92	670	5	0	675
TOTAL OBJETIVO 1	**14.622**	**3.462**	**4.371**	**13.713**
OBJETIVO 2.- Elevar el grado de seguridad vial mediante la vigilancia y asistencia de la circulación y del transporte por carretera				
2. Adquisiciones automóviles ATGC	1.183	799	0	1.982
3. Material de transmisiones y equipos especiales	1.007	95	93	1.009
4. Locales FF.VV.	1.523	150	42	1.631
TOTAL OBJETIVO 2	**3.713**	**1.044**	**135**	**4.622**

ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO

RELACIÓN DE SOCIEDADES QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1992

— Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S. A.
— Aresnor, S. A.
— Sefanitro, S. A.
— Gas y Electricidad, S. A. (GESA).
— Lignitos, S. A.
— Gasinex, S. A.
— Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZ).
— Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.
— Energías Renovables, S. A. (ERSA).
— Suministros de Luz y Fuerza CB.
— Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.
— Purificadores de Aguas, S. A.
— Novamor, S. A.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A. (PROMURAL).
— E.N. de Óptica, S. A. (ENOSA).
— Eritel, S. A.
— Central Informática, S. A. (CENINSA).
— S. A. de Electrónica Submarina (SAES).
— ELT.
— Guido y Control, S. A. (GYCONSA).
— Aeronaútica Systems Designer, Ltd. (ASDL).
— Electrónica Ensa, S. A.
— Giravions Dorand, S. A. (GDI).
— Agencia Marítima Trasatlántica Portugal, LTD.
— Centro Distribución Vallés Occidental, S. A.
— Lubricantes y Derivados de Combustibles, S. A.
— Estación de Servicio Orillamar, S. A.
— Socamps, S. A.
— Distribuidora de Petróleos, S. A. (DIPESA).
— Estación de Servicio San Luis, S. A.
— Petróleos del Norte, S. A. (PETRONOR).
— Asfaltos del Norte, S. A.
— Bay of Biscay y Services, Ltd.
— Compañía Naviera del Golfo Vizcaya, S. A.
— Petronor Distribución, S. A.
— Noroil, S. A.
— Servicios de Seguridad Mancomunados, S. A. (SESEMA).
— General Química, S. A.
— Solred, S. A.
— Repsol Méjico, S. A.
— Tabapress, S. A.
— Tabatrade Internacional.
— Distribución y Explotación de Máquinas Automáticas del Norte, S. A. (DEMAN).
— Cía. General Tabacos de Filipinas, S. A.
— Consiber, S. A.
— Nabisco Brands Portugal.
— Galletas Artiach.
— Royal Brands, S. A.
— Marbú.
— Merco Castellón, S. A.
— Merco Jaén, S. A.
— Crasa, S. A.
— Fortuna World Corporation.
— Food Premier.
— Equicosa.
— Centro Explotación Agroalimentario Almería, S. A.
— Dotaciones Comerciales Málaga, S. A.
— Aprotec, S. A.
— Agrupación Ahorro Internacional, S. A.

RELACIÓN DE SOCIEDADES QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1991

— Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S. A.
— Gas y Electricidad, S. A. (GESA).
— Lignitos, S. A.
— Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
— Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.
— Barras Eléctricas Galaico-Asturiana, S. A.
— Granitos de Barcarrota, S. A. (GRADEBASA).
— Defex, S. A.
— Cirex, S. A.
— Defex USA.
— Defover, S. A.
— Novamor, S. A.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A.
— Granitos Españoles, S. A. (GRAESA).
— I-Cuatro, S. A.
— Centro Distribución Vallés Occidental, S. A.
— Grupo Repsol Hidrocarburos.
— Asfaltos del Norte, S. A. (ASFALNOR).
— Noroil, S. A.
— Repsol Méjico, S. A.
— Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA).
— Corporación Española de Hidrocarburos, S. A. (CHC).
— Campsa Estaciones de Servicio, S. A.
— Casablanca.
— Aeropuerto Palma, S. L.
— Apeadero, S. L.
— Distribuidora Baque, S. A.
— Barajas.
— Begoña.
— Carburantes La Cañada.
— Cars.
— ES Las Lomas, S. L.
— Elsorbe, S. A.
— Enecuri, S. A.
— Estella.
— Gasejido, S. A.
— Gasolinera del Polígono, S. L.
— Hinia, S. A.
— Marín Martín Forero, S. L.
— Orillamar.
— Ornime Saile, S. A.
— Distribuidora Pazos, S. A.
— Puente la Reina, S. L.
— Raincla, S. A.

— Ripoll, S. L.
— S.S. de Elorriaga.
— Sabadell Tarrasa.
— San Cristóbal Egea.
— Santa María, S. L.
— Sifesa.
— Socamp, S. A.
— Avda. Mediterráneo, número 9.
— Minimercados.
— Avda. América, número 18.
— Soler y Mora, S. A.
— Peix y Soler.
— Gaslu, S. A.
— Su Eminencia, S. A.
— Taberne, S. L.
— Vértice Albacete.
— Vilafreser, S. A.
— Tomelloso Virgen de la Cabeza, S. A.
— ES Alicante.
— Servicios Reunidos de Carretera.
— Mozo y Aragón.
— ES Santander.
— Cigarros de Canarias, S. A. (CIGARCANARIAS).
— Tabapress, S. A.
— Tabacanaria, S. A.
— Deman, S. A.
— Nabisco Brands Portugal.
— Galletas Artiach.
— Nabisco Brands España.
— Marbú.
— Mercocastellón, S. A.
— Mercojaén, S. A.
— Destilerías de Cazalla, S. A.

RELACIÓN DE SOCIEDADES QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1990

— Gas y Electricidad, S. A.
— Lignitos, S. A.
— Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A. (ERZ).
— Novamor, S. A.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A.
— Financiera Pegaso France, S. A.
— Pegaso Benelux NV.
— Pegaso Sur Ltd.
— Pegaso France, S. A.
— Granitos Españoles, S. A. (GRAESA).
— Centro Distribución Valles Occidental, S. A.
— Texsa.
— Asfaltos del Norte, S. A. (ASFALNOR).
— Noroil, S. A.
— Repsol Polivar, Spa.
— Gas Navarra, S. A.
— Gas Huesca, S. A.
— Gas Burgos, S. A.
— Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA).
— Corporación Española de Hidrocarburos, S. A. (CHC).
— Campsa Estaciones de Servicio, S. A.
— Casablanca.
— Aeropuerto Palma, S. L.
— Apeadero, S. L.
— Distribuidora Baque, S. A.
— Barajas.
— Begoña.
— Carburantes La Cañada.
— Cars.
— ES Las Lomas, S. L.
— Elsorbe, S. A.
— Enecuri, S. A.
— Estella.
— Gasejido, S. A.
— Gasolinera del Polígono, S. L.
— Hinia, S. A.
— Marín Martín Forero, S. L.
— Orillamar.
— Ornime Saile, S. A.
— Distribuidora Pazos, S. A.
— Puente la Reina, S. L.
— Raincla, S. A.
— Ripoll, S. L.
— S.S. de Elorriaga.
— Sabadell Tarrasa.
— San Cristóbal Egea.
— Santa María, S. L.
— Sifesa.
— Socamp, S. A.
— Avda. Mediterráneo, número 9.
— Minimercados.
— Avda. América, número 18.
— Soler y Mora, S. A.
— Peix y Soler.
— Su Eminencia, S. A.
— Taberne, S. L.
— Vértice Albacete.
— Vilafreser, S. A.
— Tomelloso.
— ES Alicante.
— Servicios Reunidos de Carretera.
— ES Granada.
— Mozo y Aragón.
— ES Santander.
— Repsol Méjico, S. A.
— Tabapress, S. A.
— Dist. y Exp. de Máquinas Automáticas del Norte, S. A.
— Lactaria Montañesa Sam, S. A.
— Frioalimentos D'arago, S. A. (FRIDARAGO).
— Congelados Ibéricos, S. A. (COISA).
— Merco of América Inc.
— Mercocastellón, S. A.
— Mercojaén, S. A.
— Destilerías de Cazalla, S. A.

RELACIÓN DE SOCIEDADES QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1989

— Apeadero, S. L.
— Asfaltos del Norte.

— Baque, S. A.
— Barajas.
— Bay of Biscay.
— Begoña.
— Campsa Estaciones de Servicio, S. A.
— Carburantes La Cañada.
— Cars.
— Centro Distribución Vallés Occidental, S. A.
— Destilerías de Cazalla, S. A.
— Dirsa, S. A.
— ES Las Lomas, S. L.
— Eléctricas de Zaragoza, S. A.
— Elsorbe, S. A.
— Enecuri, S. A.
— Estella.
— Gas y Electricidad, S. A.
— Gas Navarra, S. A.
— Gasejido, S. A.
— Gas Huesca, S. A.
— Gas Burgos, S. A.
— Gaslu, S. A.
— Gasolinera del Polígono, S. L.
— Hinia, S. A.
— Industrias Mediterráneas de la Piel, S. A.
— Lactaria Montañesa Sam, S. A.
— Lignitos, S. A.
— Marín Martín Forero, S. L.
— Mercocastellón, S. A.
— Mercojaén, S. A.
— Naviera Golfo de Vizcaya.
— Novamor, S. A.
— Orillamar, S. A.
— Ornime Saile, S. A.
— Pazos, S. A.
— Petróleos del Norte, S. A.
— Petronor Distribución, S. A.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A.
— Puente la Reina, S. L.
— Rainclasa.
— Repsol Polivar, S. A.
— Ripoll, S. L.
— S.S. de Elorriaga.
— Sabadell-Tarrasa.
— San Cristóbal Egea.
— Santa María, S. L.
— Sebastián de la Fuente, S. A.
— Servicio de Venta Automática, S. A.
— Sifesa.
— Socamp, S. A.
— Soler y Mora, S. A.
— Su Eminencia, S. A.
— Tabacanaria, S. A.
— Tabapress, S. A.
— Taberne, S. L.
— Texsa.
— Vértice Albacete.
— Vilafreser, S. A.

RELACIÓN DE SOCIEDADES QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1988

— Lignitos, S. A.
— Productos Murcianos Alimentarios, S. A.
— Pegaso Sur, S. A.
— Gas y Electricidad, S. A.
— Destilerías de Cazalla, S. A.
— Carburantes, S. A.
— Mercocastellón, S. A.
— Mercojaén, S. A.
— Lactaria Montañesa Sam, S. A.

Anexo IV.3.7-1
1.993

AENA

BALANCE DE SITUACIÓN (en millones de ptas)

ACTIVO	31/12/93 IMPORTE	31/12/92 IMPORTE	VARIACION ABSOLUTA	%
INMOVILIZADO	**486.616**	**364.415**	**122.201**	**33,53%**
Gastos Investigación y Desarrollo	2.437	20	2.417	12085,00%
Concesiones, patentes, licencias, marcas	0	10	-10	-100,00%
Aplicaciones informáticas	8.530	65	8.465	13023,08%
Amortizaciones Inmovilizado Inmaterial	-1.167	-8	-1.159	14487,50%
Terrenos y construcciones	368.943	222.323	146.620	65,95%
Instalaciones técnicas y maquinarias	78.546	84.095	-5.549	-6,60%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	54.141	48.026	6.115	12,73%
Anticipos e inmov. material en curso	15.573	26.174	-10.601	-40,50%
Otro inmovilizado	6.062	3.371	2.691	79,83%
Amortizaciones Inmovilizado Material	-46.985	-20.036	-26.949	134,50%
Participaciones en empresas asociadas	536	375	161	42,93%
GTOS. A DISTRIBUIR VARIOS EJ.	**0**	**316**	**-316**	**-100,00%**
ACTIVO CIRCULANTE	**82.552**	**65.063**	**17.489**	**26,88%**
Materias primas y otros aprovisionamiento	6.142	2.567	3.575	139,27%
Clientes por ventas y prestación servicios	53.106	50.755	2.351	4,63%
Empresas asociadas deudores	453	0	453	
Deudores varios	32	9	23	255,56%
Personal	100	95	5	5,26%
Administraciones públicas	7.036	1.757	5.279	300,46%
Provisiones	-18.968	-19.833	865	-4,36%
Cartera valores corto plazo	15.620	13.831	1.789	12,93%
Otros créditos	141	213	-72	-33,80%
Depósitos y fianzas constituidas corto pl.	84	86	-2	-2,33%
Tesorería	18.579	15.444	3.135	20,30%
Ajustes periodificación	227	139	88	63,31%
TOTAL ACTIVO	**569.168**	**429.794**	**139.374**	**32,43%**
PASIVO				
FONDOS PROPIOS	**490.739**	**363.333**	**127.406**	**35,07%**
Capital suscrito	477.012	356.154	120.858	33,93%
Reservas estatutarias	7.179	0	7.179	
Pérdidas y ganancias	6.548	7.179	-631	-8,79%
PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	**45.330**	**39.111**	**6.219**	**15,90%**
Provisiones compromisos laborales	2.423	35.000	-32.577	-93,08%
Provisiones impuestos	1.246	1.232	14	1,14%
Otras provisiones	41.661	2.879	38.782	1347,06%
ACREEDORES LARGO PLAZO	**9.762**	**3.554**	**6.208**	**174,68%**
Otras deudas	9.481	3.273	6.208	189,67%
Desemb. pend. s/acc. Empr. Asociadas	281	281	0	0,00%
ACREEDORES CORTO PLAZO	**18.449**	**23.796**	**-5.347**	**-22,47%**
Anticipos recibidos por pedidos	11	0	11	
Deudas compras o prestación servicios	6.239	6.963	-724	-10,40%
Administraciones Públicas	1.911	7.555	-5.644	-74,71%
Otras deudas	9.236	6.813	2.423	35,56%
Remuneraciones pendientes pago	939	2.140	-1.201	-56,12%
Fianzas y depósitos recibidos corto plazo	113	64	49	76,56%
Ajustes periodificacación	0	261	-261	-100,00%
PROVIS. RIESGOS Y GASTOS C. P.	**4.888**	**0**	**4.888**	
TOTAL PASIVO	**569.168**	**429.794**	**139.374**	**32,43%**

Anexo IV.3.7-2
1.993

AENA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (en millones de ptas.)

		31/12/93 IMPORTE	31/12/92 IMPORTE	VARIACION ABSOLUTA	%
	GASTOS	**116.409**	**105.751**	**10.658**	**10,08%**
	I.- APROVISIONAMIENTOS	3.902	668	3.234	484,13%
	I.- GASTOS DE PERSONAL	51.988	31.297	20.691	66,11%
	I.- DOTACIONES AMORTIZACIÓN INMOVILIZ.	27.731	20.045	7.686	38,34%
	I.- VARIACIÓN PROVISIONES TRÁFICO	844	4.309	-3.465	-80,41%
	I.- OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	22.386	31.826	-9.440	-29,66%
	II.- GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	416	764	-348	-45,55%
	II.- DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO	2	0	2	
	IV.- GASTOS EXTRAORDINARIOS	6.856	9.613	-2.757	-28,68%
	IV.- GASTOS Y PERD. DE OTROS EJERCICIOS	927	182	745	409,34%
	VI.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	1.357	7.047	-5.690	-80,74%
	INGRESOS	**122.956**	**112.931**	**10.025**	**8,88%**
	I.- IMPOR. NETO CIFRA DE NEGOCIOS	107.774	96.995	10.779	11,11%
	I.- TRAB. EFECT. EMPRESAS PARA INMOV.	14	0	14	
	I.- OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	2.561	1.810	751	41,49%
	II.- INGRESOS DE PARTIC. EN CAPITAL	33	0	33	
	II.- INGR. OTROS VAL. NEG. Y CRÉD. ACT. INM	549	845	-296	-35,03%
	II.- OTROS INT. E INGR. ASIMILADOS	3.167	4.028	-861	-21,38%
	II.- DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO	1	0	1	
	IV.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5.427	7.778	-2.351	-30,23%
	IV.- ING. Y BENEF. DE OTROS EJERCICIOS	3.430	1.475	1.955	132,54%
	I.- BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	*3.497*	*10.661*	*-7.164*	*-67,20%*
	II.- RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	*3.332*	*4.109*	*-777*	*-18,91%*
I+II	*III.- BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS*	*6.829*	*14.770*	*-7.941*	*-53,76%*
	IV.- RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	*1.074*	*-543*	*1.617*	*-297,79%*
III+IV	*V.- BENEFICIOS ANTES IMPUESTOS*	*7.903*	*14.226*	*-6.323*	*-44,45%*
V-VI	*VII.- RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIOS)*	*6.547*	*7.180*	*-633*	*-8,82%*

ANEXO IV.3.8.1
1.993

COMPARACIÓN DE LOS BALANCES DEL CONJUNTO DEL SISTEMA PORTUARIO A 31/12/1992 Y 1/1/1993

(en millones de ptas.)

ACTIVO	31 12 92	1/01/93	DIFERENCIA
Inmovilizado material	888 525	900.129	-11.604
Inmovilizado inmaterial	195	661	-466
Amortización acumulada	301 473	-365.020	63.547
Inmovilizado financiero	2 984	2.719	265
Activo ficticio	4 467	0	4.467
Gastos a distribuir en varios ejercicios	9 788	376	9.412
Existencias	733	1.207	-474
Deudores	36.752	34.062	2.690
Partidas pendientes de aplicación	88	0	88
Ajustes por periodificación	18	23	-5
Cuentas financieras	25.785	27.677	-1.892
Resultados	3.632	0	3.632
Resultados pendientes de aplicación	3.538	0	3.538
Situaciones transitorias de financiación	1	0	1
TOTAL ACTIVO	675.033	601.832	73.201

PASIVO	31/12/92	1/01/93	DIFER.
Patrimonio	183.691	521.222	-337.531
Reservas	343.350	63	343.287
Resultados pendientes de aplicación	-23.998	0	-23.998
Subvenciones capital	74.357	0	74.357
Ingresos a distribuir varios ejercicios	39.405	2.093	37.313
Provisiones	3.200	18.250	-15.050
Deudas a medio y largo plazo	19.151	28.453	-9.303
Deudas a corto plazo	30.591	31.752	-1.161
Partidas pendientes de aplicación	207	0	207
Resultados	10.746	0	10.746
Resultado acumulado fondo de compensación	-5.667	0	-5.667
			0
TOTAL PASIVO	675.033	601.832	73.201

BALANCE AGREGADO, A 31/12/93 DE LOS ENTES PÚBLICOS "AUTORIDADES PORTUARIAS" Y "PUERTOS DEL ESTADO"

(en millones de ptas.)

ACTIVO al 31/12/93

	TOTAL
B) INMOVILIZADO	**547.781**
I.- GASTOS DE ESTABLECIMIENTO	2
II.- INMOVILIZACIONES INMATERIALES	576
2.- Propiedad Industrial	31
5.- Aplicaciones Informáticas	559
7.- Anticipos	125
9.- Amortizaciones	-139
III.- INMOVILIZACIONES MATERIALES	541.664
1.- Terrenos y construcciones	783.771
2.- Instalaciones técnicas y maquinaria	69.612
3.- Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	1.633
4.- Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	51.920
5.- Otro inmovilizado	15.955
6.- Provisiones	40
7.- Amortizaciones	-381.267
IV.- INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	4.791
1.- Participaciones en empresas del grupo	2.161
2.- Créditos a empresas del grupo	40
3.- Participaciones en empresas asociadas	994
5.- Cartera de valores a largo plazo	495
6.- Otros créditos	1.429
7.- Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	5
8.- Provisiones	-334
VI.- DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO A LARGO PLAZO	747
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**274**
D) ACTIVO CIRCULANTE	**57.342**
II.- EXISTENCIAS	1.009
III.- DEUDORES	26.869
1.- Clientes por ventas y prestación de servicios	27.994
2.- Empresas del grupo, deudores	846
3.- Empresas asociadas, deudores	56
4.- Deudores varios	717
5.- Personal	263
6.- Administraciones Públicas	4.629
7.- Provisiones	-7.635
IV.- INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	17.206
2.- Créditos a empresas del grupo	58
4.- Créditos a empresas asociadas	505
5.- Cartera de valores a corto plazo	15.363
6.- Otros créditos	1.310
7.- Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	6
8.- Provisiones	-35
VI.- TESORERÍA	12.219
VII.- AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	39
TOTAL ACTIVO (B + C + D)	**605.397**

ANEXO IV.3.8.2-2
1.993

BALANCE AGREGADO, A 31/12/93, DE LOS ENTES PÚBLICOS "AUTORIDADES PORTUARIAS" Y "PUERTOS DEL ESTADO"

(en millones de ptas.)

PASIVO al 31/12/93	TOTAL
A) FONDOS PROPIOS	**523.460**
I.- CAPITAL SUSCRITO	523.879
IV.- RESERVAS	-3.659
1.- Reserva legal	-1.394
5.- Otras reservas	-2.265
V.- RESULTADOS NEGATIVOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
VI.- PÉRDIDAS Y GANANCIAS	3.240
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	**5.079**
1.- Subvenciones de capital	4.655
2.- Diferencias positivas en moneda extranjera	0
3.- Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	424
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	**17.332**
1.- Provisión para pensiones y obligaciones similares	14.838
2.- Provisión para impuestos	74
3.- Provisión para respons. y grandes reparaciones	2.400
4.- Fondo de reversión	0
5.- Otras provisiones para otros riesgos y gastos	20
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	**27.641**
II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	10.330
IV.- OTROS ACREEDORES	17.311
1.- Deuda por coste de integración del Montepío	225
2.- Otras deudas	16.955
3.- Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	131
V.- DESEMBOLSOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES NO EXIGIDOS	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	**31.885**
II.- DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	1.092
III.- DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO	476
1.- Deudas con empresas del grupo	476
2.- Deudas con empresas asociadas	0
IV.- ACREEDORES COMERCIALES	6.355
V.- OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	23.773
1.- Administraciones Públicas	1.239
2.- Deudas representadas por efectos a pagar	55
3.- Otras deudas	21.899
4.- Ramuneraciones pendientes de pago	493
5 Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	87
VI.- PROVISIONES PARA OPERACIONES DE TRÁFICO	99
VII. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	90
TOTAL PASIVO (A + B + C + D + E)	**605.397**

ANEXO IV.3.8.3
1.993

CUENTA AGREGADA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE 1993 DE LOS ENTES PÚBLICOS "AUTORIDADES PORTUARIAS" Y "PUERTOS DEL ESTADO"

(en millones de ptas.)

	DEBE	TOTAL CONSOLIDADO
A)	**GASTOS**	**82.444**
1.-	Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0
2.-	Aprovisionamientos	995
3.-	Gastos de personal	25.061
4.-	Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	31.583
5.-	Variación de las provisiones de tráfico	5.848
6.-	Otros gastos de explotación	11.314
I.-	**BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)**	**6.888**
7.-	Gastos financieros y gastos asimilados	3.092
8.-	Variación de las provisiones de inversiones financieras	155
9.-	Diferencias negativas de cambio	0
II.-	**RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)**	**0**
III.	**BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (AI+AII-BI-BII)**	**6.496**
10.-	Variación de provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	211
11.-	Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	1.524
12.-	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	20
13.-	Gastos extraordinarios	723
14.-	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.917
IV.	**RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)**	**0**
V.-	**BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)**	**3.240**
15.-	Impuestos sobre Sociedades	0
16.-	Otros impuestos	0
VI.	**RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AVI-A15-A16)**	**3.240**
	HABER	
B)	**INGRESOS**	**85.684**
1.-	Importe neto de la cifra de negocios	78.868
2.-	Aumento existencias de productos terminados y en curso de fabricación	8
3.-	Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	229
4.-	Otros ingresos de explotación	2.584
I.-	**PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)**	**0**
5.-	Ingresos de participaciones en capital	0
6.-	Ingresos de otros valores negociables y créditos del activo inmovilizado	1.543
7.-	Otros intereses e ingresos asimilados	1.312
8.-	Diferencias positivas de cambio	0
II.-	**RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)**	**392**
III.	**PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (BI+B11-AI-AII)**	**0**
9.-	Beneficios en enajenación inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	122
10.-	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	4
11.-	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	2
12.-	Ingresos extraordinarios	253
13.-	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	758
IV.	**RESULTADO EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)**	**3.255**
V.-	**PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (BIII+BIV-AIII-AIV)**	**0**
VI.	**RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS) (BV+A15+A16)**	**0**

Anexo IV.3.9-1
1.993

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

BALANCE DE SITUACIÓN (en millones de ptas.)

ACTIVO	31/12/93 IMPORTE	31/12/92 IMPORTE	VARIACION ABSOLUTA	%
INMOVILIZADO	**86.234**	**82.644**	**3.590**	**4,34%**
Aplicaciones informáticas	397	169	228	134,91%
Amortizaciones inmovilizado inmate	-232	-82	-150	182,93%
Terrenos y bienes naturales	1.874	1.874	0	0,00%
Construcciones	76.130	73.892	2.238	3,03%
Maquinaria y utillaje	1.159	861	298	34,61%
Mobiliario	1.875	711	1.164	163,71%
Equipos proceso información	8.839	6.127	2.712	44,26%
Elementos de transporte	4.262	3.228	1.034	32,03%
Amortizaciones inmovilizado materi	-8.070	-4.136	-3.934	95,12%
GTOS. A DISTRIB. VARIOS EJE	**10**	**0**	**10**	
ACTIVO CIRCULANTE	**11.709**	**3.271**	**8.438**	**257,96%**
Deudores derechos reconocidos	8.340	5.025	3.315	65,97%
Administraciones Públicas	353	89	264	296,63%
Otros deudores no presupuestarios	131	60	71	118,33%
Títulos a corto plazo	2.140	0	2.140	
Otros créditos	7	10	-3	-30,00%
Tesorería	738	-1.913	2.651	-138,58%
TOTAL ACTIVO	**97.953**	**85.915**	**12.038**	**14,01%**
PASIVO				
FONDOS PROPIOS	**81.474**	**78.512**	**2.962**	**3,77%**
Patrimonio	10	0	10	
Patrimonio en adscripción	82.968	83.612	-644	-0,77%
Resultados negativos ejercicios anter	-5.100	0	-5.100	
Pérdidas y ganancias	3.596	-5.100	8.696	-170,51%
INGR. A DISTRIB. VARIOS EJE	**6.967**	**4.412**	**2.555**	**57,91%**
Subvenciones de capital	6.967	4.412	2.555	57,91%
ACREEDORES A LARGO PLAZ	**47**	**0**	**47**	
Provedores Inmovilizado a largo pla	47	0	47	
ACREEDORES A CORTO PLAZ	**9.465**	**2.991**	**6.474**	**216,45%**
Acreedores obligaciones reconocidas	5.820	1.985	3.835	193,20%
Administraciones Públicas	3.130	592	2.538	428,72%
Provedores inmovilizado a corto pla	16	0	16	
Otros acreedores no presupuestarios	69	67	2	2,99%
Partidas pendientes de aplicación	430	347	83	23,92%
TOTAL PASIVO	**97.953**	**85.915**	**12.038**	**14,01%**

Anexo IV.3.9-2
1.993

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL (en millones de ptas.)

	31/12/93 IMPORTE	31/12/92 IMPORTE	VARIACION ABSOLUTA	%
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	*118.516*	*92.355*	*26.161*	*28,33%*
Gastos de personal	85.891	72.200	13.691	18,96%
Dotación amortización inmovilizado	4.095	4.218	-123	-2,92%
Otros gastos de explotación	28.530	15.937	12.593	79,02%
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	*120.986*	*86.543*	*34.443*	*39,80%*
Prestación de servicios	583	738	-155	-21,00%
Transferencias corrientes	87.452	57.863	29.589	51,14%
Participación en liquidaciones	32.361	27.635	4.726	17,10%
Otros ingresos de gestión	590	307	283	92,18%
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	**2.470**	**-5.812**	**8.282**	
GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	
INGRESOS FINANCIEROS	*476*	*490*	-14	-2,86%
RESULTADOS FINANCIEROS	**476**	**490**	**-14**	**-2,86%**
RESULTADOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	**2.946**	**-5.322**	**8.268**	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	*2*	*2*	*0*	*0,00%*
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	*652*	*224*	*428*	*191,07%*
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	**650**	**222**	**428**	**192,79%**
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**3.596**	**-5.100**	**8.696**	

LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CUADRO V.1

RELACIONES CERTIFICADAS REMITIDAS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES NÚMERO E IMPORTE TOTAL DE CONTRATOS SUPERIORES A VEINTICINCO MILLONES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	18	3.393
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	98	7.056
ASUNTOS EXTERIORES	42	4.151
ASUNTOS SOCIALES	5	594
CULTURA	70	7.204
DEFENSA	792	180.419
ECONOMÍA Y HACIENDA	216	42.903
EDUCACIÓN Y CIENCIA	241	25.087
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	71	5.545
INTERIOR	346	52.405
JUSTICIA	123	21.493
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.699	527.048
PRESIDENCIA	26	6.085
SANIDAD Y CONSUMO	34	2.067
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	50	6.375
TOTALES	**3.831**	**891.825**

CUADRO V.2

RELACIONES CERTIFICADAS REMITIDAS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES DESGLOSADAS POR TIPOS DE CONTRATOS DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	OBRAS		SUMINISTROS		OTROS	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	6	2.835	0	0	12	558
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	35	1.679	18	1.228	45	4.149
ASUNTOS EXTERIORES	11	1.312	19	1.512	12	1.327
ASUNTOS SOCIALES	2	427	0	0	3	167
CULTURA	21	2.938	11	1.509	38	2.757
DEFENSA	200	70.476	382	72.148	210	37.795
ECONOMÍA Y HACIENDA	37	5.148	33	5.278	146	32.477
EDUCACIÓN Y CIENCIA	173	21.383	29	1.445	39	2.259
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	11	1.068	11	498	49	3.979
INTERIOR	121	25.639	155	17.117	70	9.649
JUSTICIA	54	14.363	10	1.333	59	5.797
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.246	472.518	80	6.708	373	47.822
PRESIDENCIA	12	1.129	4	373	10	4.583
SANIDAD Y CONSUMO	3	101	9	400	22	1.566
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	11	996	10	2.597	29	2.782
TOTALES	**1.943**	**622.012**	**771**	**112.146**	**1.117**	**157.667**

CUADRO V.3

RELACIONES CERTIFICADAS REMITIDAS POR LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES DESGLOSADAS POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0	0	17	3.344	1	49
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	0	54	4.808	44	2.248
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	16	1.835	26	2.316
ASUNTOS SOCIALES	0	0	4	198	1	396
CULTURA	0	0	38	4.802	32	2.402
DEFENSA	10	1.027	340	67.279	442	112.113
ECONOMÍA Y HACIENDA	5	309	131	28.496	80	14.098
EDUCACIÓN Y CIENCIA	18	1.020	139	20.742	84	3.325
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3	418	38	2.602	30	2.525
INTERIOR	0	0	77	21.089	269	31.316
JUSTICIA	0	0	79	15.817	44	5.676
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	300	41.873	627	385.960	772	99.215
PRESIDENCIA	0	0	1	219	25	5.866
SANIDAD Y CONSUMO	1	42	23	1.619	10	406
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	5	685	27	2.132	18	3.558
TOTALES	**342**	**45.374**	**1.611**	**560.942**	**1.878**	**285.509**

CUADRO V.4

CONTRATOS RECIBIDOS Y FISCALIZADOS

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	CONTRATOS RECIBIDOS		CONTRATOS FISCALIZADOS	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10	491	10	491
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	23	1.855	13	1.471
ASUNTOS EXTERIORES	8	1.068	8	1.068
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0
CULTURA	31	2.655	31	2.655
DEFENSA	760	72.612	752	72.383
ECONOMÍA Y HACIENDA	56	12.261	53	12.093
EDUCACIÓN Y CIENCIA	231	20.232	207	19.640
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0
INTERIOR	244	39.656	232	39.311
JUSTICIA	64	7.176	64	7.176
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	758	336.593	626	329.645
PRESIDENCIA	28	5.683	28	5.683
SANIDAD Y CONSUMO	11	959	10	927
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	17	1.199	14	991
TOTALES	**2.241**	**502.440**	**2.048**	**493.534**

CUADRO V.5

CONTRATOS RECIBIDOS Y FISCALIZADOS DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	10	491
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	22	1.850
ASUNTOS EXTERIORES	8	1.068
ASUNTOS SOCIALES	0	0
CULTURA	31	2.655
DEFENSA	508	71.391
ECONOMÍA Y HACIENDA	55	12.254
EDUCACIÓN Y CIENCIA	152	19.603
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0
INTERIOR	236	39.535
JUSTICIA	63	7.166
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	751	336.487
PRESIDENCIA	21	5.588
SANIDAD Y CONSUMO	11	959
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	17	1.199
TOTALES	**1.885**	**500.246**

CUADRO V.6

CONTRATOS INCLUÍDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES Y NO RECIBIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	--	--
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	69	3.752
ASUNTOS EXTERIORES	33	3.040
ASUNTOS SOCIALES	4	198
CULTURA	--	--
DEFENSA	191	45.218
ECONOMÍA Y HACIENDA	122	16.568
EDUCACIÓN Y CIENCIA	86	5.343
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3	308
INTERIOR	99	10.287
JUSTICIA	60	14.327
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	729	120.665
PRESIDENCIA	3	130
SANIDAD Y CONSUMO	23	1.108
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	31	4.122
TOTALES	**1.453**	**225.066**

CUADRO V.7

CONTRATOS DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES INCLUÍDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS Y NO RECIBIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN DESGLOSADO POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	--	--	--	--	--	--
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	--	--	30	2.164	39	1.588
ASUNTOS EXTERIORES	--	--	7	724	26	2.316
ASUNTOS SOCIALES	--	--	4	198	--	--
CULTURA	--	--	--	--	--	--
DEFENSA	5	434	66	26.310	120	18.474
ECONOMÍA Y HACIENDA	2	141	88	10.253	32	6.174
EDUCACIÓN Y CIENCIA	--	--	45	3.483	41	1.860
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	3	308	--	--	--	--
INTERIOR	--	--	28	7.354	71	2.933
JUSTICIA	--	--	34	10.161	26	4.166
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	38	2.313	163	57.517	528	60.835
PRESIDENCIA	--	--	--	--	3	130
SANIDAD Y CONSUMO	1	42	14	716	8	350
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	--	--	17	1.691	14	2.431
TOTALES	**49**	**3.238**	**496**	**120.571**	**908**	**101.257**

CUADRO V.8

CONTRATOS DE OBRAS,SUMINISTROS, Y ASISTENCIA TÉCNICA DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES INCLUÍDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS Y NO RECIBIDOS PARA SU FISCALIZACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	OBRAS		SUMINISTROS		ASISTENCIA TÉCNICA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	--	--	--	--	--	--
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	23	1.012	15	670	31	2.070
ASUNTOS EXTERIORES	11	1.312	13	753	9	975
ASUNTOS SOCIALES	1	31	--	--	3	167
CULTURA	--	--	--	--	--	--
DEFENSA	96	37.119	--	--	95	8.099
ECONOMÍA Y HACIENDA	6	1.542	23	723	93	14.303
EDUCACIÓN Y CIENCIA	38	2.546	14	881	34	1.916
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	--	--	--	--	3	308
INTERIOR	9	1.040	76	6.418	14	2.829
JUSTICIA	24	9.297	9	1.292	27	3.738
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	587	102.834	37	4.307	105	13.524
PRESIDENCIA	2	50	1	80	--	--
SANIDAD Y CONSUMO	2	69	7	344	14	695
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	--	--	7	1.515	24	2.607
TOTALES	**799**	**156.852**	**202**	**16.983**	**452**	**51.231**

CUADRO V.9

CONTRATOS FISCALIZADOS DESGLOSADO POR TIPO DE CONTRATOS

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	OBRAS		SUMINISTROS		ASIS. TÉCNICA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	3	177	0	0	7	314
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	2	72	3	558	8	841
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	6	759	2	309
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
CULTURA	16	1.601	5	558	10	496
DEFENSA	88	9.563	588	50.786	76	12.034
ECONOMÍA Y HACIENDA	24	2.376	1	40	28	9.677
EDUCACIÓN Y CIENCIA	126	18.428	78	1.002	3	210
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	110	24.500	68	8.276	54	6.535
JUSTICIA	30	5.066	1	41	33	2.069
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	419	304.307	12	576	195	24.762
PRESIDENCIA	9	931	3	293	16	4.459
SANIDAD Y CONSUMO	0	0	2	56	8	871
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	8	788	1	28	5	175
TOTALES	**835**	**367.809**	**768**	**62.973**	**445**	**62.752**

CUADRO V.10

CONTRATOS FISCALIZADOS DESGLOSADO POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0	10	491	0	0
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	0	8	811	5	660
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	8	1.068	0	0
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
CULTURA	0	0	14	1.670	17	985
DEFENSA	4	531	485	29.190	263	42.662
ECONOMÍA Y HACIENDA	0	0	14	7.128	39	4.965
EDUCACIÓN Y CIENCIA	16	923	137	17.175	54	1.542
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	0	0	46	13.612	186	25.699
JUSTICIA	0	0	46	5.666	18	1.510
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	123	28.987	344	275.452	159	25.206
PRESIDENCIA	0	0	0	0	28	5.683
SANIDAD Y CONSUMO	0	0	8	871	2	56
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3	524	9	394	2	73
TOTALES	**146**	**30.965**	**1.129**	**353.528**	**773**	**109.041**

CUADRO V.11

CONTRATOS FISCALIZADOS DE OBRAS DESGLOSADO POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0	3	177	0	0
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	0	0	0	2	72
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	0	0	0	0
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
CULTURA	0	0	4	782	12	819
DEFENSA	4	531	10	2.875	74	6.157
ECONOMÍA Y HACIENDA	0	0	0	0	24	2.376
EDUCACIÓN Y CIENCIA	16	923	67	16.039	43	1.466
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	0	0	22	9.749	88	14.751
JUSTICIA	0	0	14	3.617	16	1.449
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	123	28.987	150	251.052	146	24.268
PRESIDENCIA	0	0	0	0	9	931
SANIDAD Y CONSUMO	0	0	0	0	0	0
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3	524	3	191	2	73
TOTALES	**146**	**30.965**	**273**	**284.482**	**416**	**52.362**

CUADRO V.12

CONTRATOS FISCALIZADOS DE SUMINISTROS DESGLOSADO POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0	0	0	0	0
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	0	2	143	1	415
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	6	759	0	0
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
CULTURA	0	0	5	558	0	0
DEFENSA	0	0	451	22.959	137	27.827
ECONOMÍA Y HACIENDA	0	0	0	0	1	40
EDUCACIÓN Y CIENCIA	0	0	67	926	11	76
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	0	0	18	1.345	50	6.931
JUSTICIA	0	0	1	41	0	0
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	0	0	9	298	3	278
PRESIDENCIA	0	0	0	0	3	293
SANIDAD Y CONSUMO	0	0	0	0	2	56
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	0	0	1	28	0	0
TOTALES	**0**	**0**	**560**	**27.057**	**208**	**35.916**

CUADRO V.13

CONTRATOS FISCALIZADOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DESGLOSADO POR MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	SUBASTA		CONCURSO		CONTR. DIRECTA	
	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0	7	314	0	0
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	0	6	668	2	173
ASUNTOS EXTERIORES	0	0	2	309	0	0
ASUNTOS SOCIALES	0	0	0	0	0	0
CULTURA	0	0	5	330	5	166
DEFENSA	0	0	24	3.356	52	8.678
ECONOMÍA Y HACIENDA	0	0	14	7.128	14	2.549
EDUCACIÓN Y CIENCIA	0	0	3	210	0	0
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
INTERIOR	0	0	6	2.518	48	4.017
JUSTICIA	0	0	31	2.008	2	61
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	0	0	185	24.102	10	660
PRESIDENCIA	0	0	0	0	16	4.459
SANIDAD Y CONSUMO	0	0	8	871	0	0
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	0	0	5	175	0	0
TOTALES	**0**	**0**	**296**	**41.989**	**149**	**20.763**

CUADRO V.14

CONTRATOS INCLUÍDOS EN RELACIONES CERTIFICADAS DE IMPORTE SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES Y RECIBIDOS EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES

DEPARTAMENTO MINISTERIAL	NÚM.	IMPORTE (millones)
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	5	264
AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	7	1.453
ASUNTOS EXTERIORES	--	--
ASUNTOS SOCIALES	2	439
CULTURA	24	4.112
DEFENSA	--	--
ECONOMÍA Y HACIENDA	38	13.539
EDUCACIÓN Y CIENCIA	--	--
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	62	3.854
INTERIOR	6	1.476
JUSTICIA	--	--
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	218	67.365
PRESIDENCIA	2	367
SANIDAD Y CONSUMO	--	--
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	2	1.054
TOTALES	**366**	**93.923**

VI. UNIVERSIDADES QUE PERMANECEN EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.1
1.993

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	GASTOS				INGRESOS				REMTE. PTARIO.
	Créd. inic.	Mod. netas	C. finales	Oblig. rec.	Prev. inic.	Mod. netas	P. finales	Der. rec.	
Alcalá de Henares	6.936	1.409	8.345	7.444	6.936	1.409	8.345	7.672	228
Autónoma de Ma	15.669	1.037	16.706	15.092	15.669	1.037	16.706	14.882	(210)
Baleares	4.529	2.978	7.507	5.527	4.529	2.978	7.507	5.585	58
Cantabria	6.692	1.517	8.209	6.574	6.692	1.517	8.209	6.943	369
Carlos III de Madr	3.891	1.680	5.571	4.167	3.891	1.680	5.571	4.711	544
Castilla-La Manch	7.796	1.117	8.913	7.292	7.796	1.117	8.913	8.079	787
Complutense de	40.926	9.445	50.371	44.341	40.926	9.445	50.371	42.545	(1.796)
Extremadura	6.621	1.501	8.122	7.343	6.621	1.501	8.122	7.321	(22)
León	5.421	747	6.168	5.332	5.421	747	6.168	5.218	(114)
Murcia	11.139	2.308	13.447	11.288	11.139	2.265	13.404	11.303	15
Oviedo	13.294	1.912	15.206	14.054	13.294	1.912	15.206	14.191	137
Politécnica de Ma	25.556	3.965	29.521	25.653	25.556	3.965	29.521	24.529	(1.124)
Salamanca	12.923	1.597	14.520	13.623	12.923	1.597	14.520	14.178	555
U.N.E.D.	12.542	1.219	13.761	12.673	12.542	1.219	13.761	16.352	3.679
Valladolid	14.771	3.619	18.390	15.419	14.771	3.619	18.390	16.247	828
Zaragoza	18.217	253	18.470	16.240	18.217	253	18.470	16.475	235
TOTAL	**206.923**	**36.304**	**243.227**	**212.062**	**206.923**	**36.261**	**243.184**	**216.231**	**4.169**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

AnexVI.2
1993

ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas)

		OBLIGACIONES						DERECHOS			
Nº	CAPÍTULOS	Cred. inic.	Mod. netas	Cred. fin.	Oblig. rec.	Nº	CAPÍTULOS	Prev. inic.	Mod. netas	Prev. fin.	D. recon.
1	Gastos de perso	139.134	2.000	141.134	136.719	1	Impuestos direc	0	0	0	0
2	G. bienes ctes.	30.266	7.172	37.438	34.151	2	Impuestos indir	0	0	0	0
3	Gastos financie	111	63	174	116	3	Tasas y otros in	47.429	2.093	49.522	53.897
4	Transf. corrient	3.700	850	4.550	4.074	4	Transf. corrient	125.190	3.812	129.002	130.901
						5	Ing. patrimonia	1.925	87	2.012	2.036
	TOTAL OP.CT	173.211	10.085	183.296	175.060		TOTAL OP.CT	174.544	5.992	180.536	186.834
6	Inversiones real	32.640	25.915	58.555	35.950	6	Enajenacion I r	5	1	6	53
7	Transf. capital	321	128	449	288	7	Transf. capital	23.806	5.386	29.192	28.687
	TOTAL OP. C	32.961	26.043	59.004	36.238		TOTAL OP. C	23.811	5.387	29.198	28.740
8	Activos financi	225	174	399	351	8	Act. fin - Art	184	63	247	253
9	Pasivos financi	526	2	528	413	9	Pasivos financi	509	0	509	404
							TOTAL O. FIN	693	63	756	657
	TOTAL O. FIN	751	176	927	764						
							Rte. Tesorería (	7.875	24.819	32.694	N/A
							Total O.F. + Ar	8.568	24.882	33.450	657
	TOTAL	**206.923**	**36.304**	**243.227**	**212.062**		**TOTAL**	**206.923**	**36.261**	**243.184**	**216.231**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.3.1
1.993

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(en millones de pesetas)

UNIVERSIDAD	GASTOS			DESVIACIONES		VARIACIONES	
	Cred. finales	O.R. 1993	O.R. 1992	Absoluta	Relativ.	Absoluta	Relativ.
Alcalá de Henares	8.345	7.444	6.994	901	10,80	450	6,43
Autónoma de Madri	16.706	15.092	14.978	1.614	9,66	114	0,76
Baleares	7.507	5.527	5.002	1.980	26,38	525	10,50
Cantabria	8.209	6.574	6.084	1.635	19,92	490	8,05
Carlos III de Madri	5.571	4.167	3.058	1.404	25,20	1.109	36,27
Castilla-La Mancha	8.913	7.292	6.887	1.621	18,19	405	5,88
Complutense de Ma	50.371	44.341	41.915	6.030	11,97	2.426	5,79
Extremadura	8.122	7.343	7.075	779	9,59	268	3,79
León	6.168	5.332	5.095	836	13,55	237	4,65
Murcia	13.447	11.288	10.499	2.159	16,06	789	7,52
Oviedo	15.206	14.054	12.819	1.152	7,58	1.235	9,63
Politécnica de Madr	29.521	25.653	24.165	3.868	13,10	1.488	6,16
Salamanca	14.520	13.623	12.572	897	6,18	1.051	8,36
U.N.E.D.	13.761	12.673	10.883	1.088	7,91	1.790	16,45
Valladolid	18.390	15.419	14.597	2.971	16,16	822	5,63
Zaragoza	18.470	16.240	16.974	2.230	12,07	-734	-4,32
TOTAL	243.227	212.062	199.597	31.165	12,81	12.465	6,25

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

AnexoVI.3-2
1993

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(en millones de pesetas)

	INGRESOS			DESVIACIONES		VARIACIONES	
UNIVERSIDAD	(1) Prev. finales	Der. rec.1993	Der.Rec.1992	Absolutas	Relativ.	Absolutas	Relativ.
Alcalá de Henares	7.319	7.672	7.324	(353)	(4,82)	348	4,75
Autónoma de Madri	14.602	14.882	14.978	(280)	(1,92)	(96)	(0,64)
Baleares	5.116	5.585	5.876	(469)	(9,17)	(291)	(4,95)
Cantabria	6.311	6.943	6.313	(632)	(10,01)	630	9,98
Carlos III de Madri	4.946	4.711	2.783	235	4,75	1.928	69,28
Castilla-La Mancha	7.472	8.079	7.416	(607)	(8,12)	663	8,94
Complutense de Ma	43.242	42.545	41.031	697	1,61	1.514	3,69
Extremadura	7.296	7.321	6.910	(25)	(0,34)	411	5,95
León	5.032	5.218	5.129	(186)	(3,70)	89	1,74
Murcia	11.323	11.303	11.082	20	0,18	221	1,99
Oviedo	14.477	14.191	12.734	286	1,98	1.457	11,44
Politécnica de Madr	24.018	24.529	24.653	(511)	(2,13)	(124)	(0,50)
Salamanca	14.160	14.178	12.772	(18)	(0,13)	1.406	11,01
U.N.E.D.	12.243	16.352	12.051	(4.109)	(33,56)	4.301	35,69
Valladolid	15.830	16.247	14.820	(417)	(2,63)	1.427	9,63
Zaragoza	17.103	16.475	16.684	628	3,67	(209)	(1,25)
TOTAL	**210.490**	**216.231**	**202.556**	**(5.741)**	**(2,73)**	**13.675**	**6,75**

(1) Las previsiones finales no incluyen el remanente de tesorería.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4.1
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO Y TASAS ACADÉMICAS EN EL PERIODO 1989-1993

(en millones de pesetas)

	DER. REC. POR TRANSFER. DE LOS ARTS. 40 Y 70 Y TASAS DE MATRÍCULA					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					%TRANS ART.40 Y 70 Y TASAS ACADÉM. /OB. REC.				
UNIVERSIDAD	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1989	1990	1991	1992	1.993	1989	1990	1991	1992	1993
Alcalá de Henares	4.069	5.604	5.316	6.467	6.533	4.323	5.807	6.249	6.994	7.444	94.13	96.51	85.07	92.46	87.76
Autónoma de Madrid	8.266	10.892	11.363	13.050	13.254	9.424	11.807	13.908	14.978	15.092	87.72	92.25	81.70	87.13	87.82
Baleares	2.461	3.004	3.451	4.420	4.397	2.736	2.939	4.639	5.002	5.527	89.94	102.23	74.39	88.36	79.55
Cantabria	3.582	4.263	4.961	5.491	5.759	4.103	4.896	5.388	6.084	6.574	87.30	87.07	92.07	90.25	87.60
Carlos III de Madrid	3	1.174	1.936	2.259	4.010	N.A	842	2.575	3.058	4.167	N.A	139.39	75.18	73.87	96.23
Castilla-La Mancha	2.550	3.684	5.478	6.182	6.773	2.665	3.636	5.850	6.887	7.292	95.67	101.33	93.64	89.76	92.88
Complutense de Madri	25.392	33.185	35.340	38.752	40.158	27.036	32.145	38.378	41.915	44.341	93.92	103.23	92.08	92.45	90.57
Extremadura	4.365	5.224	5.745	5.998	6.270	4.461	5.540	6.345	7.075	7.343	97.86	94.29	90.54	84.78	85.39
León	3.120	3.626	4.028	4.530	4.585	3.405	4.139	4.384	5.095	5.332	91.64	87.60	91.88	88.91	85.99
Murcia	6.054	7.599	8.368	9.827	10.260	6.439	8.570	9.347	10.499	11.288	94.03	88.67	89.53	93.60	90.89
Oviedo	7.202	9.242	10.272	11.518	11.783	8.617	9.967	11.947	12.819	14.054	83.58	92.72	85.98	89.85	83.84
Politécnica de Madrid	15.477	16.993	20.719	21.552	22.331	13.725	18.611	21.677	24.165	25.653	112.76	91.31	95.58	89.19	87.05
Salamanca	7.124	9.123	9.637	10.987	12.093	8.220	10.815	11.771	12.572	13.623	86.67	84.36	81.87	87.39	88.77
U.N.E.D	6.108	7.728	8.613	11.219	15.346	6.234	7.852	9.186	10.883	12.673	97.98	98.43	93.76	103.09	121.09
Valladolid	7.724	10.062	11.458	12.763	13.618	9.071	11.461	13.454	14.597	15.419	85.15	87.79	85.16	87.44	88.32
Zaragoza	10.346	11.299	12.541	14.013	13.711	10.279	12.878	15.741	16.974	16.240	100.65	87.74	79.67	82.56	84.43
TOTAL	113.843	142.702	159.226	179.028	190.881	120.738	151.905	180.839	199.597	212.062	94.29	93.94	88.05	89.69	90.01

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4-2
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS POR TASAS ACADÉMICAS EN EL PERIODO 1989-1993

(en millones de pesetas)

	DERECHOS RECON. POR TASAS ACADÉMICAS					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					% TASAS ACADÉMICAS / OB. REC.				
UNIVERSIDAD	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1989	1990	1991	1992	1993	1989	1990	1991	1992	1993
Alcalá de Henares	608	683	780	1 018	1 151	4 323	5 807	6 249	6 994	7 444	14 06	11 76	12.48	14.56	15.46
Autónoma de Madrid	1 631	1.630	2 143	2 317	2 443	9 424	11 807	13 908	14 978	15 092	17.31	13.81	15.41	15.47	16.19
Baleares	356	427	521	733	859	2 736	2 939	4 639	5 002	5 527	13 01	14.53	11.23	14.65	15.54
Cantabria	489	565	693	789	858	4 103	4 896	5 388	6 084	6 574	11.92	11.54	12.86	12.97	13.05
Carlos III de Madrid	N/A	92	110	362	440	N/A	842	2 575	3 058	4 167	N A	10.93	4.27	11.84	10.56
Castilla-La Mancha	323	640	1.050	1 194	1 521	2 665	3 636	5 850	6 887	7 292	12 12	17.60	17.95	17.34	20.86
Complutense de Madr	6.478	7.293	7.641	9 086	9 357	27 036	32 145	38 378	41 915	44 341	23 96	22 69	19.91	21.68	21.10
Extremadura	790	754	836	932	1 154	4 461	5 540	6 345	7 075	7 343	17.71	13.61	13.18	13.17	15.72
León	443	516	588	695	753	3 405	4 139	4 384	5 095	5 332	13.01	12.47	13.41	13.64	14.12
Murcia	1.156	1.331	1 664	1 783	2 168	6 439	8 570	9 347	10 499	11 288	17.95	15.53	17.80	16.98	19.21
Oviedo	1.437	1.915	1 937	2 508	2 573	8 617	9 967	11 947	12 819	14 054	16.68	19.21	16.21	19.56	18.31
Politécnica de Madrid	2.995	2 184	3 472	3 734	4 285	13 725	18 611	21 677	24 165	25 653	21.82	11.73	16.02	15.45	16.70
Salamanca	1.145	1.736	1 617	1 977	2 442	8 220	10 815	11 771	12 572	13 623	13.93	16.05	13.74	15.73	17.93
U.N.E.D.	3.165	3.694	4 234	5 422	8 971	6 234	7 852	9 186	10 883	12 673	50.77	47.05	46.09	49.82	70.79
Valladolid	1.732	1 915	2 354	2 857	3 425	9 071	11 461	13 454	14 597	15 419	19.09	16.71	17.50	19.57	22.21
Zaragoza	2.367	1 604	1 784	2 316	2 560	10 279	12 878	15 741	16 974	16 240	23.03	12.46	11.33	13.64	15.76
TOTAL	25.115	26 979	31 424	37 723	44 960	120 738	151 905	180 839	199 597	212 062	20.80	17.76	17.38	18.90	21.20

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-3
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1° Y 2° POR TASAS ACADÉMICAS EN EL PERIODO 1989-1993

(en millones de pesetas)

	DERECHOS RECON. POR TASAS ACADÉMICAS					TOTAL DE OBLIG. RECONOCIDAS CAPS. 1° Y 2°					% TASAS ACADÉM. / OB. REC. CAP.1°Y2°				
UNIVERSIDAD	1.989	1.990	1.991	1.992	1.993	1989	1990	1991	1992	1993	1989	1990	1991	1992	1993
Alcalá de Henares	608	683	780	1.018	1.151	3.282	3.933	4.490	5.247	5.788	18,53	17,37	17,37	19,40	19,89
Autónoma de Madrid	1.631	1.630	2.143	2.317	2.443	7.760	9.502	10.580	11.520	11.960	21,02	17,15	20,26	20,11	20,43
Baleares	356	427	521	733	859	1.883	2.213	2.754	3.121	3.570	18,91	19,30	18,92	23,49	24,06
Cantabria	489	565	693	789	858	3.146	3.761	4.301	4.983	5.353	15,54	15,02	16,11	15,83	16,03
Carlos III de Madrid	N/A	92	110	362	440	N/A	638	1.533	2.304	2.822	N/A	14,42	7,18	15,71	15,59
Castilla-La Mancha	323	640	1.050	1.194	1.521	2.229	3.004	4.600	5.535	5.733	14,49	21,30	22,83	21,57	26,53
Complutense de Madr	6.478	7.293	7.641	9.086	9.357	23.487	27.717	31.019	35.120	36.929	27,58	26,31	24,63	25,87	25,34
Extremadura	790	754	836	932	1.154	3.971	4.461	5.055	5.615	6.048	19,89	16,90	16,54	16,60	19,08
León	443	516	588	695	753	2.575	3.136	3.759	4.207	4.537	17,20	16,45	15,64	16,52	16,60
Murcia	1.156	1.331	1.664	1.783	2.168	5.027	6.523	7.286	8.319	8.923	23,00	20,40	22,84	21,43	24,30
Oviedo	1.437	1.915	1.937	2.508	2.573	7.127	8.267	9.527	10.494	11.438	20,16	23,16	20,33	23,90	22,50
Politécnica de Madrid	2.995	2.184	3.472	3.734	4.285	11.779	14.133	16.526	18.892	20.186	25,43	15,45	21,01	19,76	21,23
Salamanca	1.145	1.736	1.617	1.977	2.442	6.528	8.661	9.594	10.628	11.672	17,54	20,04	16,85	18,60	20,92
U.N.E.D.	3.165	3.694	4.234	5.422	8.971	5.101	6.325	7.515	8.646	9.429	62,05	58,40	56,34	62,71	95,14
Valladolid	1.732	1.915	2.354	2.857	3.425	7.499	8.938	10.606	11.907	12.694	23,10	21,43	22,19	23,99	26,98
Zaragoza	2.367	1.604	1.784	2.316	2.560	8.572	10.508	12.429	13.538	13.788	27,61	15,26	14,35	17,11	18,57
TOTAL	25.115	26.979	31.424	37.723	44.960	99.966	121.720	141.574	160.076	170.870	25,12	22,16	22,20	23,57	26,31

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-4
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (1989-1993)

(en millones de pesetas)

	DERECHOS RECON. POR TRANSFER. ARTS. 40 Y 70					TOTAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS					% TRANSF. ARTS. 40 Y 70 / OB. REC				
UNIVERSIDAD	1.989	1.990	1.991	1.992	1993	1989	1990	1991	1992	1993	1989	1990	1991	1992	1993
Alcalá de Henares	3.461	4.921	4.536	5.449	5.382	4.323	5.807	6.249	6.994	7.444	80,06	84,75	72,58	77,91	72,30
Autónoma de Madrid	6.635	9.262	9.220	10.733	10.811	9.424	11.807	13.908	14.978	15.092	70,41	78,44	66,29	71,66	71,63
Baleares	2.105	2.577	2.930	3.687	3.538	2.736	2.939	4.639	5.002	5.527	76,93	87,70	63,17	73,71	64,03
Cantabria	3.093	3.698	4.268	4.702	4.901	4.103	4.896	5.388	6.084	6.574	75,38	75,53	79,22	77,28	74,55
Carlos III de Madrid	3	1.082	1.826	1.897	3.570	N/A	842	2.575	3.058	4.167	N/A	128,46	70,92	62,03	85,67
Castilla-La Mancha	2.227	3.044	4.428	4.988	5.252	2.665	3.636	5.850	6.887	7.292	83,55	83,72	75,70	72,43	72,02
Complutense de Madrid	18.914	25.892	27.699	29.666	30.801	27.036	32.145	38.378	41.915	44.441	69,96	80,55	72,18	70,78	69,46
Extremadura	3.575	4.470	4.909	5.066	5.116	4.461	5.540	6.345	7.075	7.343	80,15	80,68	77,36	71,60	69,67
León	2.677	3.110	3.440	3.835	3.832	3.405	4.139	4.384	5.095	5.332	78,63	75,14	78,47	75,27	71,87
Murcia	4.898	6.268	6.704	8.044	8.092	6.439	8.570	9.347	10.499	11.288	76,07	73,14	71,72	76,62	71,69
Oviedo	5.765	7.327	8.335	9.010	9.210	8.617	9.967	11.987	12.819	14.058	66,91	73,51	69,53	70,29	65,53
Politécnica de Madrid	12.482	14.809	17.247	17.818	18.046	13.725	18.611	21.677	24.165	25.653	90,94	79,57	79,57	73,73	70,35
Salamanca	5.979	7.387	8.020	9.010	9.65	8.220	10.815	11.771	12.572	13.621	72,74	68,31	68,14	71,67	70,84
U.N.E.D.	2.943	4.034	4.379	5.797	6.37	6.234	7.852	9.186	10.883	12.674	47,21	51,38	47,67	53,27	50,30
Valladolid	5.992	8.147	9.104	9.906	10.19	9.071	11.461	13.454	14.597	15.419	66,05	71,08	67,67	67,86	66,11
Zaragoza	7.979	9.695	10.757	11.697	11.15	10.279	12.878	15.741	16.974	16.240	77,62	75,28	68,34	68,91	68,66
TOTAL	88.728	115.723	127.802	141.305	145.93	120.738	151.905	180.839	199.597	212.062	73,49	76,18	70,67	70,80	68,81

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo V1.4-5
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS CAPÍTULOS 1º Y 2º POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO (1989-1993)

(en millones de pesetas)

	DERCH. REC. POR TRANSFERENCIAS ART. 40					TOTAL DE OBLIGACIONES REC. CAP. 1º Y 2º					% TRANSF. ART. 40 / OB. REC. CAP. 1º Y 2º				
UNIVERSIDAD	**1.989**	**1.990**	**1.991**	**1.992**	**1993**	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**
Alcalá de Henares	2 671	3 201	3 833	4 725	4 920	3 282	3 933	4 490	5 247	5 788	81.38	81.39	85.38	90.05	85.00
Autónoma de Madrid	5 593	7 548	7 610	8 867	8 961	7 760	9 502	10 580	11 520	11 960	72.07	79.44	71.93	76.97	74.92
Baleares	1 789	2 093	2 470	2 889	2 938	1 883	2 213	2 754	3 121	3 570	95.03	94.57	89.70	92.57	82.30
Cantabria	2 484	3 080	3 762	4 193	4 104	3 146	3 761	4 301	4 983	5 353	78.96	81.88	87.46	84.15	76.67
Carlos III de Madrid	3	686	1 488	1 685	2 218	N/A	638	1 533	2 304	2 822	N.A	107.52	97.06	73.13	78.60
Castilla-La Mancha	1 842	2 609	3 594	4 666	4 847	2 229	3 004	4 600	5 535	5 733	82.65	86.85	78.14	84.30	84.55
Complutense de Madrid	16 017	20 130	22 543	25 309	25 910	23 487	27 717	31 019	35 120	36 929	68.20	72.63	72.67	72.06	70.16
Extremadura	3 162	3 757	4 298	4 729	4 749	3 971	4 461	5 055	5 615	6 048	79.63	84.22	85.03	84.22	78.52
León	2 117	2 576	3 128	3 467	3 378	2 575	3 136	3 759	4 207	4 537	82.22	82.16	83.21	82.41	74.45
Murcia	3 958	5 267	6 013	7 426	7 276	5 027	6 523	7 286	8 319	8 923	78.74	80.74	82.53	89.27	81.54
Oviedo	5 025	6 234	7 164	8 124	8 350	7 127	8 267	9 527	10 494	11 438	70.50	75.41	75.19	77.42	73.00
Politécnica de Madrid	10 510	12 285	14 458	15 569	15 484	11 779	14 133	16 526	18 892	20 186	89.23	86.92	87.49	82.41	76.71
Salamanca	4 867	6 370	7 405	8 360	8 420	6 528	8 661	9 594	10 628	11 672	74.55	73.55	77.18	78.66	72.14
U.N.E.D.	2 794	3 689	4 234	5 295	5 380	5 101	6 325	7 515	8 646	9 429	54.78	58.32	56.34	61.24	57.06
Valladolid	5 469	6 942	8 028	9 232	9 280	7 499	8 938	10 606	11 907	12 694	72.93	77.66	75.69	77.53	73.11
Zaragoza	6 544	8 404	9 773	10 962	9 983	8 572	10 508	12 429	13 538	13 788	76.34	79.97	78.63	80.97	72.40
TOTAL	74 845	94 871	109 801	125 498	126 198	99 966	121 720	141 574	160 076	170 870	74.87	77.94	77.56	78.40	73.86

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI.4-6
1993

EVOLUCIÓN DE LA COBERTURA DE FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL ESTADO (1989-1993)

(en millones de pesetas)

	DER. REC. POR TRANSFERENCIAS ART. 70					TOTAL DE OBLIGACIONES REC. CAP. 6ª					% TRANSFERENCIAS ART. 70 / OB. REC. CAP. 6ª				
UNIVERSIDAD	1.989	1.990	1.991	1.992	1993	1989	1990	1991	1992	1993	1989	1990	1991	1992	1993
Alcalá de Henares	790	1.720	702	724	462	995	1 760	1 663	1 625	1 519	79.42	97.74	42.23	44.55	30.41
Autónoma de Madrid	1 043	1.714	1 610	1 866	1 850	1 460	2 075	3 013	2 775	2 527	71.43	82.58	53.45	67.24	73.21
Baleares	315	485	460	798	600	840	710	1 757	1 804	1 812	37.55	68.23	26.19	44.24	33.11
Cantabria	609	619	507	509	797	888	1 034	950	959	1 065	68.56	59.82	53.37	53.08	74.84
Carlos III de Madrid	N/A	396	338	212	1 352	N/A	202	1 021	701	1 270	N/A	195.87	33.14	30.24	106.46
Castilla-La Mancha	384	435	834	322	405	416	545	1 144	1 088	1 237	92.34	79.91	72.93	29.60	32.74
Complutense de Madrid	2 897	5 761	5 157	4 357	4 891	3 346	4 177	6 978	6 272	6 558	86.57	137.92	73.90	69.47	74.58
Extremadura	413	712	610	337	367	443	999	1 221	1 396	1 227	93.24	71.33	49.97	24.14	29.91
León	560	533	312	368	454	807	968	556	811	706	69.45	55.07	56.12	45.38	64.31
Murcia	940	1 001	691	618	816	1 363	2 004	2 004	2 069	2 271	69.00	49.94	34.47	29.87	35.93
Oviedo	741	1.093	1.171	886	860	1 348	1 563	2 188	2 085	2 297	54.92	69.92	53.51	42.49	37.44
Politécnica de Madrid	1 972	2.525	2 789	2 249	2 562	1 923	5 516	5 077	5 150	5 361	102.54	45.77	54.93	43.67	47.79
Salamanca	1.112	1 018	615	650	1 231	1 601	1 949	1 721	1 278	1 271	69.48	52.23	35.76	50.86	96.85
U.N.E.D.	149	346	145	502	995	629	903	872	1 336	2 291	23.65	38.33	16.60	37.57	43.43
Valladolid	522	1.205	1 076	674	913	1 555	2 416	2 708	2 521	2 518	33.58	49.89	39.73	26.74	36.26
Zaragoza	1.435	1.291	984	735	1 168	1 672	2 323	3 258	3 410	2 020	85.81	55.58	30.19	21.55	57.82
TOTAL	13 882	20 854	18 001	15 807	19 723	19 286	29 144	36 131	35 280	35 950	71.98	71.55	49.82	44.80	54.86

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-7
1993

EVOLUCION ALUMNADO PERÍODO 1989 - 1993

	NÚMERO DE ALUMNOS Y VARIACIONES INTERANUALES								
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**%**	**1991**	**%**	**1992**	**%**	**1993**	**%**
Autónoma de Madrid	29.125	30.243	3,8	30.423	0,6	31.859	4,7	34.602	8,6
Baleares	8.137	8.679	6,7	9.640	11,1	10.859	12,6	11.977	10,3
Cantabria	10.148	11.759	15,9	12.388	5,3	13.091	5,7	13.562	3,6
Carlos III de Madrid	N/A	393	N/A	2.096	433,3	4.183	99,6	5.931	41,8
Castilla-La Mancha	9.090	12.476	37,2	16.386	31,3	19.004	16,0	18.748	-1,3
Complutense de Madrid	128.351	128.054	-0,2	128.895	0,7	129.847	0,7	131.524	1,3
Extremadura	12.647	13.887	9,8	14.597	5,1	15.588	6,8	17.282	10,9
León	10.071	10.019	-0,5	10.255	2,4	10.872	6,0	12.633	16,2
Murcia	24.674	25.583	3,7	26.563	3,8	28.472	7,2	30.257	6,3
Politécnica de Madrid	42.436	43.496	2,5	45.115	3,7	46.742	3,6	48.502	3,8
Salamanca	23.546	25.219	7,1	27.163	7,7	28.275	4,1	32.852	16,2
U.N.E.D.	88.894	96.410	8,5	98.377	2,0	98.637	0,3	118.894	20,5
Valladolid	33.070	33.527	1,4	36.128	7,8	38.673	7,0	40.480	4,7
Zaragoza	37.019	38.092	2,9	40.131	5,4	43.410	8,2	39.878	-8,1
TOTAL	457.208	477.837	4,5	498.157	4,3	519.512	4,3	557.122	7,2

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-8
1993

EVOLUCION PERSONAL DOCENTE 1989 - 1993

	PERSONAL DOCENTE VARIACIONES INTERANUALES								
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**%**	**1991**	**%**	**1992**	**%**	**1993**	**%**
Autónoma de Madrid	1.723	1.680	-2,5	1.933	15,1	1.835	-5,1	1.896	3,3
Baleares	303	328	8,3	358	9,1	392	9,5	441	12,5
Cantabria	609	704	15,6	759	7,8	797	5,0	874	9,7
Carlos III de Madrid	N/A	31	N/A	160	416,1	307	91,9	500	62,9
Castilla-La Mancha	453	562	24,1	837	48,9	953	13,9	988	3,7
Complutense de Madrid	5.031	5.186	3,1	5.419	4,5	5.473	1,0	5.550	1,4
Extremadura	789	858	8,7	916	6,8	957	4,5	966	0,9
León	432	524	21,3	546	4,2	577	5,7	585	1,4
Murcia	1.174	1.178	0,3	1.241	5,3	1.381	11,3	1.443	4,5
Politécnica de Madrid	2.724	3.232	18,6	3.211	-0,6	3.009	-6,3	3.171	5,4
Salamanca	1.397	1.583	13,3	2.002	26,5	1.797	-10,2	1.853	3,1
U.N.E.D.	695	736	5,9	788	7,1	809	2,7	882	9,0
Valladolid	1.641	1.787	8,9	2.020	13,0	2.197	8,8	2.287	4,1
Zaragoza	1.893	1.978	4,5	2.046	3,4	2.241	9,5	2.100	-6,3
TOTAL	18.864	20.367	8,0	22.236	9,2	22.725	2,2	23.536	3,6

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-9
1993

EVOLUCION PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 1989 - 1993

	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS VARIACIONES INTERANUALES								
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**%**	**1991**	**%**	**1992**	**%**	**1993**	**%**
Autónoma de Madrid	743	774	4,2	777	0,4	786	1,2	797	1,4
Baleares	182	180	-1,1	197	9,4	221	12,2	233	5,4
Cantabria	428	449	4,9	460	2,4	467	1,5	458	-1,9
Carlos III de Madrid	N/A	44	N/A	114	159,1	165	44,7	181	9,7
Castilla-La Mancha	218	326	49,5	497	52,5	498	0,2	500	0,4
Complutense de Madrid	2.532	2.756	8,8	2.800	1,6	2.802	0,1	2.721	-2,9
Extremadura	448	509	13,6	503	-1,2	507	0,8	537	5,9
León	272	294	8,1	393	33,7	289	-26,5	377	30,4
Murcia	662	648	-2,1	766	18,2	730	-4,7	736	0,8
Politécnica de Madrid	1.599	1.666	4,2	1.805	8,3	1.689	-6,4	1.886	11,7
Salamanca	677	772	14,0	780	1,0	838	7,4	837	-0,1
U.N.E.D.	573	718	25,3	718	0,0	803	11,8	805	0,2
Valladolid	723	816	12,9	904	10,8	926	2,4	922	-0,4
Zaragoza	869	881	1,4	1.099	24,7	1.080	-1,7	1.001	-7,3
TOTAL	9.926	10.833	9,1	11.813	9,0	11.801	-0,1	11.991	1,6

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-10
1993

EVOLUCION PERSONAL TOTAL 1989 - 1993

	PERSONAL TOTAL VARIACIONES INTERANUALES								
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**%**	**1991**	**%**	**1992**	**%**	**1993**	**%**
Autónoma de Madrid	2.466	2.454	-0,5	2.710	10,4	2.621	-3,3	2.693	2,7
Baleares	485	508	4,7	555	9,3	613	10,5	674	10,0
Cantabria	1.037	1.153	11,2	1.219	5,7	1.264	3,7	1.332	5,4
Carlos III de Madrid	N/A	75	N/A	274	265,3	472	72,3	681	44,3
Castilla-La Mancha	671	888	32,3	1.334	50,2	1.451	8,8	1.488	2,5
Complutense de Madrid	7.563	7.942	5,0	8.219	3,5	8.275	0,7	8.271	0,0
Extremadura	1.237	1.367	10,5	1.419	3,8	1.464	3,2	1.503	2,7
León	704	818	16,2	939	14,8	866	-7,8	962	11,1
Murcia	1.836	1.826	-0,5	2.007	9,9	2.111	5,2	2.179	3,2
Politécnica de Madrid	4.323	4.898	13,3	5.016	2,4	4.698	-6,3	5.057	7,6
Salamanca	2.074	2.355	13,5	2.782	18,1	2.635	-5,3	2.690	2,1
U.N.E.D.	1.268	1.454	14,7	1.506	3,6	1.612	7,0	1.687	4,7
Valladolid	2.364	2.603	10,1	2.924	12,3	3.123	6,8	3.209	2,8
Zaragoza	2.762	2.859	3,5	3.145	10,0	3.321	5,6	3.101	-6,6
TOTAL	28.790	31.200	8,4	34.049	9,1	34.526	1,4	35.527	2,9

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-11
1993

EVOLUCIÓN DE LA RATIO ALUMNOS / DOCENTES PERIODO 1989 - 1993

	EVOLUCIÓN DE LA RATIO ALUMNOS/DOCENTES				
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**
Autónoma de Madrid	16,90	18,00	15,74	17,36	18,25
Baleares	26,85	26,46	26,93	27,70	27,16
Cantabria	16,66	16,70	16,32	16,43	15,52
Carlos III de Madrid	N/A	12,68	13,10	13,63	11,86
Castilla-La Mancha	20,07	22,20	19,58	19,94	18,98
Complutense de Madrid	25,51	24,69	23,79	23,73	23,70
Extremadura	16,03	16,19	15,94	16,29	17,89
León	23,31	19,12	18,78	18,84	21,59
Murcia	21,02	21,72	21,40	20,62	20,97
Politécnica de Madrid	15,58	13,46	14,05	15,53	15,30
Salamanca	16,85	15,93	13,57	15,73	17,73
U.N.E.D.	127,91	130,99	124,84	121,92	134,80
Valladolid	20,15	18,76	17,89	17,60	17,70
Zaragoza	19,56	19,26	19,61	19,37	18,99
TOTAL	**24,24**	**23,46**	**22,40**	**22,86**	**23,67**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-12
1.993

EVOLUCIÓN DE LA RATIO ALUMNOS/PERSONAL TOTAL

	EVOLUCIÓN DE LA RATIO ALUMNOS/PERSONAL TOTAL				
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**
Autónoma de Madrid	11,81	12,32	11,23	12,16	12,85
Baleares	16,78	17,08	17,37	17,71	17,77
Cantabria	9,79	10,20	10,16	10,36	10,18
Carlos III de Madrid	N/A	5,24	7,65	8,86	8,71
Castilla-La Mancha	13,55	14,05	12,28	13,10	12,60
Complutense de Madri	16,97	16,12	15,68	15,69	15,90
Extremadura	10,22	10,16	10,29	10,65	11,50
León	14,31	12,25	10,92	12,55	13,13
Murcia	13,44	14,01	13,24	13,49	13,89
Politécnica de Madrid	9,82	8,88	8,99	9,95	9,59
Salamanca	11,35	10,71	9,76	10,73	12,21
U.N.E.D.	70,11	66,31	65,32	61,19	70,48
Valladolid	13,99	12,88	12,36	12,38	12,61
Zaragoza	13,40	13,32	12,76	13,07	12,86
TOTAL	**15,88**	**15,32**	**14,63**	**15,05**	**15,68**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 4-13
1.993

EVOLUCIÓN DE LA RATIO Art.40/Alumnos y DRN por tasas/Alumnos

	EVOLUCION DE LA RATIO DRN Art. 40 / Alumnos				
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**
Autónoma de Madrid	0,19	0,25	0,25	0,28	0,26
Baleares	0,22	0,24	0,26	0,27	0,25
Cantabria	0,24	0,26	0,30	0,32	0,30
Carlos III de Madrid	N/A	1,75	0,71	0,40	0,37
Castilla-La Mancha	0,20	0,21	0,22	0,25	0,26
Complutense de Madrid	0,12	0,16	0,17	0,19	0,20
Extremadura	0,25	0,27	0,29	0,30	0,27
León	0,21	0,26	0,31	0,32	0,27
Murcia	0,16	0,21	0,23	0,26	0,24
Politécnica de Madrid	0,25	0,28	0,32	0,33	0,32
Salamanca	0,21	0,25	0,27	0,30	0,26
U.N.E.D.	0,03	0,04	0,04	0,05	0,05
Valladolid	0,17	0,21	0,22	0,24	0,23
Zaragoza	0,18	0,22	0,24	0,25	0,25
TOTAL	**0,15**	**0,18**	**0,20**	**0,22**	**0,20**

	EVOLUCION DE LA RATIO DRN POR TASAS / Alumnos				
UNIVERSIDAD	**1989**	**1990**	**1991**	**1992**	**1993**
Autónoma de Madrid	0,06	0,05	0,07	0,07	0,07
Baleares	0,04	0,05	0,05	0,07	0,07
Cantabria	0,05	0,05	0,06	0,06	0,06
Carlos III de Madrid	N/A	0,23	0,05	0,09	0,07
Castilla-La Mancha	0,04	0,05	0,06	0,06	0,08
Complutense de Madrid	0,05	0,06	0,06	0,07	0,07
Extremadura	0,06	0,05	0,06	0,06	0,07
León	0,04	0,05	0,06	0,06	0,06
Murcia	0,05	0,05	0,06	0,06	0,07
Politécnica de Madrid	0,07	0,05	0,08	0,08	0,09
Salamanca	0,05	0,07	0,06	0,07	0,07
U.N.E.D.	0,04	0,04	0,04	0,05	0,08
Valladolid	0,05	0,06	0,07	0,07	0,08
Zaragoza	0,06	0,04	0,04	0,05	0,06
TOTAL	**0,05**	**0,05**	**0,06**	**0,07**	**0,07**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 5-1
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	45.230	Patrimonio y reservas	44.536
Deudores	1.859	Subvenciones de capital	2.244
Cuentas financieras	255	Deudas corto plazo	1.017
Resultados	453		
TOTAL ACTIVO	**47.797**	**TOTAL PASIVO**	**47.797**
Control de ppto ejs postres	17	Control de ppto ejs postres	17

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES.EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/1993
Gastos de personal y prest. soci	4.566	Ventas	1.318
Trabajos, sumin., serv. ext y tri	1.505	Rentas de la prop. y de la empr	35
Subv. de explotación y transf. c	226	Subv. de explotación y transf. c	5.098
Dotac.amortizac.y otros	437	Otros ingresos	14
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	6.734	- Resultado Corriente	6.465
- Resultado Extraordinario	4	-Resultado Extraordinario	(180)
-Modificación Obl.yDchos.	1	-Modificación Obl.yDchos.	1
		Saldo Deudor	453
TOTAL	**6.739**	**TOTAL**	**6.739**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo VI 5-2
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	15.493	Patrimonio y reservas	7.829
Deudores	2.287	Subvenciones de capital	12.934
Cuentas financieras	895	Deudas corto plazo	780
Resultados	3.142	Partidas pendientes de aplicaci	274
TOTAL ACTIVO	**21.817**	**TOTAL PASIVO**	**21.817**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	10.629	Ventas	2.817
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	2.750	Rentas de la prop. y de la empr	173
Subv. de explotación y transf. c	444	Subv. de explotación y transf. c	9.403
Transferencias de capital	89	Otros ingresos	58
Dotación amortización	1.664		
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	15.576	- Resultado Corriente	12.451
		-Modificación Dchos.y Oblig.	(17)
		Saldo Deudor	3.142
TOTAL	**15.576**	**TOTAL**	**15.576**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-3**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BALEARES. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93		PASIVO	31/12/93	
Inmovilizado	11.706	(*	Patrimonio y reservas	12.445	(*)
Deudores	1.218		Subvenciones de capital	1.282	
Cuentas financieras	1.446		Deudas medio y largo plazo	8	
			Deudas corto plazo	466	
			Partidas pendientes de aplicació	1	
			Resultados	168	(*)
TOTAL ACTIVO	**14.370**		**TOTAL PASIVO**	**14.370**	

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BALEARES. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93		HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	3.011		Ventas	1.095
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	875		Rentas de la prop. y de la empre	96
Subv. de explotación y transf. c	126		Subv. de explotación y transf. c	3.111
Otros gastos	25	(*)		
Compras	97			
Total DEBE			**Total HABER**	
- Resultado Corriente	4.134		- Resultado Corriente	4.302
- Modif. Obligaciones y Derec	1	(*	- Modif.Obligaciones y Dchos.	1
Saldo Acreedor	168	(*)		
TOTAL	**4.303**		**TOTAL**	**4.303**

(*) En los nuevos estados rendidos a los que se hace referencia en el subepígrafe VI.2.3.1. estas cifras se cuantifican en los importes siguientes : Inmovilizado, 11.168; Patrimonio y Reservas, 11.996; Resultados, 79;Otros gastos, 96 y Mod.Oblig y Dchos (debe), 19.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI.5-4**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	17.217	Patrimonio y reservas	15.759
Deudores	911	Subvenciones de capital	4.287
Cuentas financieras	1.882	Deudas corto plazo	355
Resultados	392	Partidas pendientes de aplicaci	1
TOTAL ACTIVO	**20.402**	**TOTAL PASIVO**	**20.402**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	4.673	Ventas	1.327
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	1.017	Rentas de la prop. y de la empr	155
Subv. de explotación y transf. c	132	Subv. de explotación y transf. c	4.358
Transferencias de capital	1	Otros ingresos	8
Dotación amortización	417		
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	6.240	- Resultado Corriente	5.848
		Saldo Deudor	392
TOTAL	**6.240**	**TOTAL**	**6.240**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI.5-5**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	9.268	Patrimonio y reservas	7.254
Deudores	1.418	Subvenciones de capital	3.028
Cuentas financieras	812	Deudas corto plazo	976
		Partidas pendientes de aplicaci	84
		Resultados	156
TOTAL ACTIVO	**11.498**	**TOTAL PASIVO**	**11.498**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	2.405	Ventas	486
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	601	Rentas de la prop. y de la empr	58
Subv. de explotación y transf. c	81	Subv. de explotación y transf. c	3.036
Dotación amortización	349	Otros ingresos	12
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	3.436	- Resultado Corriente	3.592
Saldo Acreedor	156		
TOTAL	**3.592**	**TOTAL**	**3.592**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-6**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	4.764	Patrimonio y reservas	755
Deudores	2.259	Subvenciones de capital	4.727
Cuentas financieras	539	Deudas corto plazo	311
		Resultados (1)	1.769
TOTAL ACTIVO	**7.562**	**TOTAL PASIVO**	**7.562**

(1) El importe de la cuenta en el balance de situación incluye 1180 millones del ejercicios anteriores.

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	4.942	Ventas	126
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	791	Rentas de la prop. y de la empr	53
Subv. de explotación y transf. c	117	Subv. de explotación y transf. c	4.999
Transferencias de capital	189	Otros ingresos	1.443
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	6.039	- Resultado Corriente	6.621
-Resultado Extraordinario	1	-Resultado Extraordinario	8
Saldo Acreedor	589		
TOTAL	**6.629**	**TOTAL**	**6.629**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-7**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	5.055	Patrimonio y reservas	1.391
Deudores	1.101	Subvenciones de capital	5.041
Cuentas financieras	662	Deudas corto plazo	426
Resultados	43	Partidas pendientes de aplicaci	3
TOTAL ACTIVO	**6.861**	**TOTAL PASIVO**	**6.861**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Compras	182	Ventas	922
Gastos de personal y prest. soci	3.487	Rentas de la prop. y de la empr	97
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	868	Subv. de explotación y transf. c	3.507
Subv. de explotación y transf. c	78	Otros ingresos	53
Transferencias de capital	9		
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	4.624	- Resultado Corriente	4.579
		- Modif. Obligaciones y Derec	2
		Saldo Deudor	43
TOTAL	**4.624**	**TOTAL**	**4.624**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI.5-8**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	20.943	Patrimonio y reservas	15.476
Existencias	44	Subvenciones de capital	6.943
Deudores	2.810	Deudas corto plazo	893
Cuentas financieras	(1.058)		
Resultados	573		
TOTAL ACTIVO	**23.312**	**TOTAL PASIVO**	**23.312**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	9.526	Existencias Finales	44
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	2.989	Ventas	3.370
Subv. de explotación y transf. c	277	Rentas de la prop.y de la empre	7
Otros gastos	41	Subv.de explotación y transf. c	8.805
		Otros ingresos	34
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	12.833	- Resultado Corriente	12.260
-Resultado Extraordinario	1		
- Modif. Obligaciones y Derec	4	- Modif. Obligaciones y Derec	5
		Saldo Deudor	573
TOTAL	**12.838**	**TOTAL**	**12.838**

Anexo 18
1993

LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DE MUTUAS DE A.T. y E.P.

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados	Diferencia	Índice Realz. Ppto.	% s/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	386.056	363.949	(22.107)	94,27	73,97
Tasas y otros ingresos	2.954	3.824	870	129,45	0,78
Transferencias corrientes	-	-	-	-	-
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	20.104	27.675	7.571	137,66	5,62
Total operaciones corrientes	409.114	395.448	(13.666)	96,66	80,37

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-10**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	20.675	Patrimonio y reservas	14.862
Deudores	2.871	Subvenciones de capital	6.720
Cuentas financieras	79	Deudas corto plazo	2.030
		Resultados	13
TOTAL ACTIVO	**23.625**	**TOTAL PASIVO**	**23.625**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	9.297	Ventas	3.288
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	2.375	Rentas de la prop. y de la empr	14
Subv. de explotación y transf. c	612	Subv. de explotación y transf. c	9.023
Otros gastos	62	Otros ingresos	62
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	12.346	- Resultado Corriente	12.387
-Resultado Extraordinario	28		
Saldo Acreedor	13		
TOTAL	**12.387**	**TOTAL**	**12.387**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-11**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA U.N.E.D. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	8.486	Patrimonio y reservas	8.003
Existencias	542	Subvenciones.de capital	2.381
Deudores	6.443	Deudas corto plazo	1.522
Cuentas financieras	1.025	Partidas pendientes de aplicaci	31
		Resultados	4.559
TOTAL ACTIVO	**16.496**	**TOTAL PASIVO**	**16.496**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA U.N.E.D. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Existencias iniciales	428	Existencias finales	542
Gastos de personal y prest. soci	6.699	Ventas	9.592
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	2.729	Rentas de la prop. y de la empr	166
Subv. de explotación y transf. c	931	Subv. de explotación y transf. c	5.522
Dotac.amortizac.y otros cargos.	700	Otros ingresos	241
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	11.487	- Resultado Corriente	16.063
- Resultado Extraordinario	20	- Resultado Extraordinario	14
- Modif. Obligaciones y Derec	5	- Modif. Obligaciones y Derec	(6)
-Saldo Acreedor	4.559		
TOTAL	**16.071**	**TOTAL**	**16.071**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-12**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	7.084	Patrimonio y reservas	4.722
Deudores	3.955	Subvenciones de capital	5.190
Cuentas financieras	617	Deudas corto plazo	1.188
		Partidas pendientes de aplicaci	3
		Resultados	553
TOTAL ACTIVO	**11.656**	**TOTAL PASIVO**	**11.656**
Cuentas de orden	48	Cuentas de orden	48

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	10.795	Ventas	4.531
Trabajos, sumin., serv. ext. y tr	2.561	Rentas de la prop. y de la empr	45
Subv. de explotación y transf. c	208	Subv. de explotación y transf. c	9.514
		Otros ingresos	34
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	13.564	- Resultado Corriente	14.124
- Modif. Obligaciones y Derec	7		
Saldo Acreedor	553		
TOTAL	**14.124**	**TOTAL**	**14.124**

SECTOR PÚBLICO ESTATAL **Anexo VI 5-13**
1993

BALANCE DE SITUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

ACTIVO	31/12/93	PASIVO	31/12/93
Inmovilizado	38.589	Patrimonio y reservas	32.545
Deudores	2.580	Subvenciones de capital	9.974
Cuentas financieras	931	Deudas medio y largo plazo	1
Resultados	2.274	Deudas corto plazo	1.854
TOTAL ACTIVO	**44.374**	**TOTAL PASIVO**	**44.374**

CUENTA DE RESULTADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. EJERCICIO 1993
(En millones de pesetas)

DEBE	31/12/93	HABER	31/12/93
Gastos de personal y prest. soci	11.313	Ventas	3.714
Trabajos, sumin., serv. ext. y tri	2.274	Rentas de la prop. y de la empr	80
Subv. de explotación y transf. c	34	Subv. de explotación y transf. c	10.232
Dotación amortización	2.678	Otros ingresos	1
Otros gastos	2		
Total DEBE		**Total HABER**	
- Resultado Corriente	16.301	- Resultado Corriente	14.027
		Saldo Deudor	2.274
TOTAL	**16.301**	**TOTAL**	**16.301**

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo 1.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSS

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
INMOVILIZADO	**21.807**	**17.312**	**4.495**	**26**
INMOVILIZADO MATERIAL	21.805	17.312	4.493	26
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	12.181	7.969	4.212	53
203. MAQUIN., INSTALAC. Y UTILL.	990	790	200	25
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	57	49	8	16
205. MOBILIARIO Y ENSERES	8.948	8.357	591	7
206. EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	6.650	5.652	998	18
290. AMORT. ACUM. INMOV.MAT.	(7.021)	(5.505)	1.516	28
INMOVILIZADO FINANCIERO	2	0	2	-
270. FIANZAS CONST. A M. Y L./P.	2	0	2	-
275. DEPOSITOS CONST. A M. Y L./P.	0	0	0	-
DEUDORES	**16.274**	**17.952**	**(1.678)**	**(9)**
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	50	45	5	11
561. ANTICIP. Y PTMOS. CONCEDIDOS	28	414	(386)	(93)
569. OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	16.196	17.493	(1.297)	(7)
CUENTAS FINANCIERAS	**2.530**	**(24)**	**2.554**	**10.642**
534. PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	181	0	181	-
540. FIANZAS CONSTITUIDAS A C/P	0	0	0	-
545. DEPOSITOS CONSTITUIDOS A C/P	0	0	0	-
570. CAJA	8	7	1	14
573. OTROS BCOS. E INSTIT. DE CRED.	2.341	(31)	2.372	7.652
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**1.501**	**3.668**	**(2.167)**	**(59)**
556. OPER. CARGO F.M. PDTE. JUSTIF.	0	42	(42)	(100)
557. OPERACIONES EN CURSO	1.297	3.422	(2.125)	(62)
591. SDOS. DEUD. SOM. PROC. DEPUR.	204	204	0	0
TOTAL ACTIVO	**42.112**	**38.908**	**3.204**	**8**

CUENTAS DE ORDEN	**3.226**	**8.740**	**(5.514)**	**(63)**

Anexo 1.2
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSS

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
PATRIMONIO Y RESERVAS	**(10.022)**	**(40.501)**	**30.479**	**75**
101. T. G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(10.022)	(40.501)	30.479	75
DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO	**23**	**5**	**18**	**360**
180. FIANZAS RECIBIDAS A M. Y L./P.	0	0	0	-
185. DEPOSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	23	5	18	360
DEUDAS A CORTO PLAZO	**51.661**	**78.943**	**(27.282)**	**(35)**
400. ACREED. OBLIG. REC. EJER. CTE.	11.258	3.392	7.866	232
402. ACREED. OBLIG. REC. PTOS. CER.	1.898	1.798	100	6
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	34.614	69.195	(34.581)	(50)
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	945	167	778	466
510. DEPOSITOS REC. DISPOS. TERCER.	424	446	(22)	(5)
512. ENTID. PREV. SOCIAL FUNCION.	1.596	1.606	(10)	(1)
519. OTROS ACREED.NO PRESUP.	926	2.339	(1.413)	(60)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**450**	**461**	**(11)**	**(2)**
555. OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	157	168	(11)	(7)
592. SDOS. ACREED. SOM. PROC. DEP.	293	293	0	0
TOTAL PASIVO	**42.112**	**38.908**	**3.204**	**8**

CUENTAS DE ORDEN	**3.226**	**8.740**	**(5.514)**	**(63)**

Anexo 2.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSALUD

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
INMOVILIZADO	**157.367**	**124.346**	**33.021**	**27**
INMOVILIZADO MATERIAL	157.283	124.345	32.938	26
200. TERRENOS Y BIENES NATURALES	64	0	64	-
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	53.190	28.689	24.501	85
203. MAQUIN., INSTALAC. Y UTILL.	35.049	26.644	8.405	32
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	737	718	19	3
205. MOBILIARIO Y ENSERES	126.143	121.406	4.737	4
206. EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	4.412	3.616	796	22
208. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	36	0	36	-
290. AMORT. ACUM. INMOV.MAT.	(62.348)	(56.728)	5.620	10
INMOVILIZADO FINANCIERO	84	1	83	8.300
253. OBLIG. Y OTRAS INV. RENT. FIJA	1	1	0	0
265. PTMOS. Y ANTICIP. AL PERSONAL	20	0	20	-
270. FIANZAS CONST. A M. Y L./P.	59	0	59	-
275. DEPOSITOS CONST. A M. Y L./P.	4	0	4	-
EXISTENCIAS	**17.461**	**18.334**	**(873)**	**(5)**
30. FARM. ESPECIF. (MEDICAMENTOS)	5.772	6.025	(253)	(4)
31. MATERIAL SANIT. DE CONSUMO	7.408	7.926	(518)	(7)
32. COMESTIBLES Y BEBIDAS	168	204	(36)	(18)
33. INSTRUM. Y PEQ. UTILL. SANIT.	121	151	(30)	(20)
34. INSTRUM.Y PEQ.UTILL. NO SANIT.	91	141	(50)	(35)
35. ROPERIA	1.466	1.577	(111)	(7)
37. MATER. PARA CONSUMO Y REPOS.	2.435	2.310	125	5
38. MATERIALES PARA VENTA	0	0	0	-
DEUDORES	**11.233**	**49.736**	**(38.503)**	**(77)**
432. DEUDORES DERECHOS RECON.	0	37.447	(37.447)	(100)
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	3.733	3.541	192	5
560. DEPOSITOS CONSTITUIDOS	0	0	0	-
561. ANTICIP. Y PTMOS. CONCEDIDOS	5.529	6.885	(1.356)	(20)
569. OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	1.971	1.863	108	6
CUENTAS FINANCIERAS	**1.352**	**457**	**895**	**196**
534. PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	854	0	854	-
570. CAJA	26	41	(15)	(37)
573. OTROS BCOS. E INSTIT. DE CRED.	472	416	56	13
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**1.196**	**1.313**	**(117)**	**(9)**
556. OPER. CARGO F.M. PDTE. JUSTIF.	0	95	(95)	(100)
557. OPERACIONES EN CURSO	275	297	(22)	(7)
591. SDOS. DEUD. SOM. PROC. DEPUR.	921	921	0	0
TOTAL ACTIVO	**188.609**	**194.186**	**(5.577)**	**(3)**

CUENTAS DE ORDEN	**17.019**	**8.766**	**8.253**	**94**

Anexo 2.2
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSALUD

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
PATRIMONIO Y RESERVAS	**(260.206)**	**90.942**	**(351.148)**	**(386)**
101. T. G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(260.206)	90.942	(351.148)	(386)
DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO	**26**	**25**	**1**	**4**
180. FIANZAS RECIBIDAS A M. Y L./P.	51	25	26	104
185. DEPOSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	(25)	0	(25)	-
DEUDAS A CORTO PLAZO	**447.247**	**101.810**	**345.437**	**339**
400. ACREED. OBLIG. REC. EJER. CTE.	229.820	14.736	215.084	1.460
402. ACREED. OBLIG. REC. PTOS. CER.	178.309	7.412	170.897	2.306
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	24.180	62.716	(38.536)	(61)
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	5.698	7.737	(2.039)	(26)
510. DEPOSITOS REC. DISPOS. TERCER.	132	52	80	154
511. ANTICIPOS Y PTMOS. RECIBIDOS	41	41	0	0
512. ENTID. PREV. SOCIAL FUNCION.	1	0	1	-
519. OTROS ACREED.NO PRESUP.	9.065	9.116	(51)	(1)
520. FIANZAS RECIBIDAS A C/P	1	0	1	-
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**1.542**	**1.409**	**133**	**9**
555. OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	381	248	133	54
592. SDOS. ACREED. SOM. PROC. DEPUR.	1.161	1.161	0	0
TOTAL PASIVO	**188.609**	**194.186**	**(5.577)**	**(3)**

CUENTAS DE ORDEN	**17.019**	**8.766**	**8.253**	**94**

Anexo 3.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSERSO

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
INMOVILIZADO	**36.825**	**23.263**	**13.562**	**58**
INMOVILIZADO MATERIAL	36.824	23.263	13.561	58
200. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0	0	0	-
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	25.360	13.039	12.321	94
203. MAQUIN., INSTALAC. Y UTILL.	1.659	1.623	36	2
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	383	309	74	24
205. MOBILIARIO Y ENSERES	11.953	11.699	254	2
206. EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	1.114	0	1.114	-
290. AMORT. ACUM. INMOV.MAT.	(3.645)	(3.407)	238	7
INMOVILIZADO FINANCIERO	1	0	1	-
270. FIANZAS CONST. A M. Y L./P.	1	0	1	-
EXISTENCIAS	**720**	**447**	**273**	**61**
30. FARM. ESPECIF. (MEDICAMENTOS)	2	0	2	-
31. MATERIAL SANIT. DE CONSUMO	87	40	47	118
32. COMESTIBLES Y BEBIDAS	165	145	20	14
33. INSTRUM. Y PEQ. UTILL. SANIT.	11	7	4	57
34. INSTRUM.Y PEQ.UTILL. NO SANIT.	49	36	13	36
35. ROPERIA	193	91	102	112
37. MATER. PARA CONSUMO Y REPOS.	213	128	85	66
DEUDORES	**78**	**50**	**28**	**56**
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	73	32	41	128
561. ANTICIP. Y PTMOS. CONCEDIDOS	0	1	(1)	(100)
569. OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	5	17	(12)	(71)
CUENTAS FINANCIERAS	**328**	**108**	**220**	**204**
534. PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	197	0	197	-
570. CAJA	3	3	0	0
573. OTROS BCOS. E INSTIT. DE CRED.	128	105	23	22
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**263**	**202**	**61**	**30**
556. OPER. CARGO F.M. PDTE. JUSTIF.	0	79	(79)	(100)
557. OPERACIONES EN CURSO	55	(2)	57	2.850
591. SDOS. DEUD. SOM. PROC. DEPUR.	208	125	83	66
TOTAL ACTIVO	**38.214**	**24.070**	**14.144**	**59**

CUENTAS DE ORDEN	**8.416**	**16.494**	**(8.078)**	**(49)**

Anexo 3.2
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL INSERSO

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
PATRIMONIO Y RESERVAS	**(32.398)**	**13.748**	**(46.146)**	**(336)**
101. T. G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(32.398)	13.748	(46.146)	(336)
DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO	**16**	**10**	**6**	**60**
160. PRESTAMOS. RECIB. A M. Y L./P.	2	3	(1)	(33)
180. FIANZAS RECIBIDAS A M. Y L./P.	14	7	7	100
DEUDAS A CORTO PLAZO	**70.390**	**9.961**	**60.429**	**607**
400. ACREED. OBLIG. REC. EJER. CTE.	40.028	2.078	37.950	1.826
402. ACREED. OBLIG. REC. PTOS. CER.	18.353	429	17.924	4.178
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	978	2.520	(1.542)	(61)
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	988	727	261	36
510. DEPOSITOS REC. DISPOS. TERCER.	10.039	4.197	5.842	139
512. ENTID. PREV. SOCIAL FUNCION.	0	0	0	-
519. OTROS ACREED.NO PRESUP.	4	10	(6)	(60)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**206**	**351**	**(145)**	**(41)**
555. OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	38	266	(228)	(86)
592. SDOS. ACREED. SOM. PROC. DEP.	168	85	83	98
TOTAL PASIVO	**38.214**	**24.070**	**14.144**	**59**

CUENTAS DE ORDEN	**8.416**	**16.494**	**(8.078)**	**(49)**

Anexo 4.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL ISM

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
INMOVILIZADO	**17.110**	**16.069**	**1.041**	**6**
INMOVILIZADO MATERIAL	16.823	15.733	1.090	7
200. TERRENOS	27	27	0	0
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	15.030	13.998	1.032	7
203. MAQUIN., INSTALAC. Y UTILL.	99	63	36	57
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	81	82	(1)	(1)
205. MOBILIARIO Y ENSERES	5.419	4.872	547	11
206. EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	71	0	71	-
290. AMORT. ACUM. INMOV.MAT.	(3.904)	(3.309)	595	18
INMOVILIZADO FINANCIERO	287	336	(49)	(15)
250. ACCS. CON COTIZ. OFICIAL	0	0	0	-
253. OBLIG. Y OTRAS INV. RTA. FIJA	3	3	0	0
265. PTMOS. Y ANTICIP. PERSONAL	4	0	4	-
266. INVERSIONES SOCIALES	279	332	(53)	(16)
270. FIANZAS CONST. A M. Y L./P.	0	0	0	-
275. DEPOSITOS CONST. A M. Y L./P.	1	1	0	0
DEUDORES	**4.684**	**4.693**	**(9)**	**(0)**
432. DEUDORES DCHOS. RECON.	0	31	(31)	(100)
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	17	0	17	-
560. DEPOSITOS CONSTITUIDOS	2	2	0	0
561. ANTICIP. Y PTMOS. CONCEDIDOS	2	2	0	0
564. OMT Y MATEP PAGOS P/S. CTA.	4.624	4.624	0	0
569. OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	39	34	5	15
CUENTAS FINANCIERAS	**243**	**395**	**(152)**	**(38)**
531. VALORES DE RENTA FIJA	0	213	(213)	(100)
532. ACCS. CON COTIZ. OFICIAL	7	8	(1)	(13)
534. PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	71	0	71	-
570. CAJA	17	18	(1)	(6)
573. OTROS BCOS. E INSTIT. DE CRED.	148	156	(8)	(5)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**31**	**53**	**(22)**	**(42)**
556. OPER. CARGO F.M. PDTE. JUSTIF.	0	20	(20)	(100)
557. OPERACIONES EN CURSO	31	33	(2)	(6)
TOTAL ACTIVO	**22.068**	**21.210**	**858**	**4**

CUENTAS DE ORDEN	**681**	**1.548**	**(867)**	**(56)**

Anexo 4.2
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DEL ISM

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
PATRIMONIO Y RESERVAS	**12.413**	**12.034**	**379**	**3**
100. PATRIMONIO	1.570	1.570	0	0
101. T. G. CTA. NETO PATRIMONIAL	(7.789)	(6.652)	(1.137)	(17)
113. RESERVAS LEGALES	18.632	17.116	1.516	9
DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO	**159**	**176**	**(17)**	**(10)**
160. PTMOS. RECIBIDOS A M. Y L./P.	155	176	(21)	(12)
180. FIANZAS RECIBIDAS A M. Y L./P.	3	0	3	-
185. DEPOSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	1	0	1	-
DEUDAS A CORTO PLAZO	**9.486**	**8.979**	**507**	**6**
400. ACREED. OBLIG. REC. EJER. CTE.	2.835	838	1.997	238
402. ACREED. OBLIG. REC. PTOS. CER.	88	44	44	100
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	1.712	3.458	(1.746)	(50)
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	267	65	202	311
510. DEPOSITOS REC. DISPOS. TERCER.	57	43	14	33
512. ENTID. PREV. SOCIAL FUNCION.	0	0	0	-
519. OTROS ACREED.NO PRESUP.	4.519	4.520	(1)	(0)
520. FIANZAS RECIBIDAS A C/P	8	11	(3)	(27)
525. DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	0	0	0	-
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**10**	**21**	**(11)**	**(52)**
555. OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	10	21	(11)	(52)
TOTAL PASIVO	**22.068**	**21.210**	**858**	**4**

CUENTAS DE ORDEN	**681**	**1.548**	**(867)**	**(56)**

Anexo 5.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DE LA TGSS

(En millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
INMOVILIZADO	97.058	450.729	(353.671)	(78)
INMOVILIZADO MATERIAL	398.882	382.659	16.223	4
200. TERRENOS	3.366	3.361	5	0
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	391.786	380.224	11.562	3
203. MAQUIN., INSTALAC. Y UTILL.	973	923	50	5
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	98	93	5	5
205. MOBILIARIO Y ENSERES	12.850	11.490	1.360	12
206. EQUIPOS PARA PROC. INFORM.	35.460	31.720	3.740	12
209. BIENES EN ESTADO DE VENTA	6.012	1.506	4.506	299
290. AMORT. ACUM. INMOV.MAT.	(51.663)	(46.658)	5.005	11
INTERNO DEL SISTEMA	(310.415)	57.537	(367.952)	(640)
240. EE.GG. CTA. NETO PATRIMONIAL	(310.415)	57.537	(367.952)	(640)
INMOVILIZADO FINANCIERO	8.591	10.533	(1.942)	(18)
250. ACCS. CON COTIZ. OFICIAL	121	1.816	(1.695)	(93)
251. ACCS. SIN COTIZ. OFICIAL	40	0	40	-
253. OBLIG. Y OTRAS INV. RTA. FIJA	496	0	496	-
265. PTMOS. Y ANTICIP. PERSONAL	4.957	5.532	(575)	(10)
266. INVERSIONES SOCIALES	2.808	2.947	(139)	(5)
270. FIANZAS CONST. A M. Y L./P.	90	155	(65)	(42)
275. DEPOSITOS CONST. A M. Y L./P.	79	83	(4)	(5)
DEUDORES	773.462	824.042	(50.580)	(6)
430. DEUD. DCHOS. REC. EJ. CTE.	75.945	0	75.945	-
432. DEUD. DCHOS. REC. PTOS. CERR.	40.837	74.631	(33.794)	(45)
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	57	45	12	27
560. DEPOSITOS CONSTITUIDOS	2	0	2	-
561. ANTICIP. Y PTMOS. CONCEDIDOS	0	0	0	-
564. OMT Y MATEP PAGOS P/S. CTA.	48.595	372.814	(324.219)	(87)
565. EE.CC. Y OTROS O.M.T. Y S.S.	2.307	1.297	1.010	78
569. OTROS DEUD. NO PRESUPUEST.	605.719	375.255	230.464	61
CUENTAS FINANCIERAS	612.515	564.558	47.957	8
531. VALORES DE RENTA FIJA	73	0	73	-
533. ACCS. SIN COTIZ. OFICIAL	6	0	6	-
534. PTMOS. CONCEDIDOS A C/P	81	1.747	(1.666)	(95)
540. FIANZAS CONSITUIDAS A C/P	20	19	1	5
545. DEPOSITOS CONSITUIDOS A C/P	0	0	0	-
570. CAJA	2	0	2	-
571. BCO. ESPAÑA C/C A LA VISTA	16.103	10.416	5.687	55
573. OTROS BCOS. E INSTIT. DE CRED.	596.230	552.376	43.854	8
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	8.867	49.418	(40.551)	(82)
550. ENTREGAS EN EJEC. DE OPER.	0	445	(445)	(100)
557. OPERACIONES EN CURSO	50	135	(85)	(63)
591. SDOS. DEUD. SOM. PROC. DEPUR.	8.817	48.838	(40.021)	(82)
TOTAL ACTIVO	**1.491.902**	**1.888.747**	**(396.845)**	**(21)**
CUENTAS DE ORDEN	**3.777.045**	**2.305.835**	**1.471.210**	**64**

Anexo 5.2
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DE LA TGSS

(En millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
PATRIMONIO Y RESERVAS	**458.543**	**584.828**	**(126.285)**	**(22)**
113. RESERVAS LEGALES	452.820	579.164	(126.344)	(22)
138. RDOS. PDTES. DE APLICACION	1.816	1.816	0	0
139. RDOS. PDTES. DE APLICACION	3.907	3.848	59	2
DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO	**425.978**	**285.781**	**140.197**	**49**
152. OBLIG. Y BONOS A M. Y L./P.	99	94	5	5
160. PTMOS. RECIBIDOS A M. Y L./P.	420.832	280.559	140.273	50
170. PTMOS. A M. Y L./P. INTERIOR	3.920	3.920	0	0
171. PTMOS. A M. Y L./P. EXTERIOR	119	119	0	0
180. FIANZAS RECIBIDAS A M. Y L./P.	215	268	(53)	(20)
185. DEPOSITOS RECIBIDOS M. Y L./P.	793	821	(28)	(3)
DEUDAS A CORTO PLAZO	**524.839**	**945.568**	**(420.729)**	**(44)**
400. ACREED. OBLIG. REC. EJER. CTE.	14.970	3.834	11.136	290
402. ACREED. OBLIG. REC. PTOS. CER.	5.009	390.626	(385.617)	(99)
420. ACREED. POR DEVOL. INGRESOS	307	0	307	-
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	15.863	19.013	(3.150)	(17)
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	695	1.133	(438)	(39)
510. DEPOSITOS REC. DISPOS. TERCER.	55	5	50	1.000
511. ANTICIP. Y PTMOS. RECIBIDOS	301.100	304.100	(3.000)	(1)
512. ENTID. PREV. SOCIAL FUNCION.	2.429	109	2.320	2.128
513. ACREED. RECURSOS ADMINIST.	123.318	124.674	(1.356)	(1)
519. OTROS ACREED.NO PRESUP.	61.051	102.044	(40.993)	(40)
520. FIANZAS RECIBIDAS A C/P	0	0	0	-
525. DEPOSITOS RECIBIDOS A C/P	42	30	12	40
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	**82.542**	**72.570**	**9.972**	**14**
554. INGRESOS PDTES. APLICACION	46.948	3.957	42.991	1.086
555. OTRAS PARTIDAS PDTES. APLIC.	25.623	58.679	(33.056)	(56)
559. INGR. PRES. REAL. PTES. APLIC.	5	0	5	-
592. SDOS. ACREED. SOM. PROC. DEPUR.	9.966	9.934	32	0
TOTAL PASIVO	**1.491.902**	**1.888.747**	**(396.845)**	**(21)**

CUENTAS DE ORDEN	**3.777.045**	**2.305.835**	**1.471.210**	**64**

Anexo 6
1993

LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados	Diferencia	Índice Realz. Ppto.	% s/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	6.168.571	5.925.030	(243.541)	96,05	62,70
Tasas y otros ingresos	95.602	140.568	44.966	147,03	1,49
Transferencias corrientes	2.741.573	3.027.502	285.929	110,43	32,04
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	23.065	29.111	6.046	126,21	0,31
Depuración cuentas por operaciones corrientes	0	43.985	43.985	-	0,47
Total operaciones corrientes	9.028.811	9.166.196	137.385	101,52	97,01
Enajenación de inversiones reales	79	59	(20)	74,68	0,00
Transferencias de capital	42.324	43.830	1.506	103,56	0,46
Activos financieros	7.317	98.620	91.303	1.347,82	1,04
Pasivos financieros	0	140.282	140.282	-	1,49
Depuración cuentas por operaciones de capital	0	44	44	-	0,00
Total operaciones de capital	49.720	282.835	233.115	568,86	2,99
TOTAL RECURSOS NETOS	9.078.531	9.449.031	370.500	104,08	100,00
Eliminaciones	293.768	228.922	(64.846)	77,93	
TOTAL PRESUPUESTO	9.372.299	9.677.953	305.654	103,26	

Anexo 7
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Reaz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	5.881.358	350.279	6.231.637	6.094.000	97,79	62,65
Asistencia sanitaria	2.689.281	341.579	3.030.860	3.024.609	99,79	31,10
Servicios sociales	265.605	3.580	269.185	239.889	89,12	2,47
Administración	113.910	14.730	128.640	116.349	90,45	1,20
Depuración cuentas por operaciones corrientes	0	56.740	56.740	56.740	100,00	0,58
Total operaciones corrientes	8.950.154	766.908	9.717.062	9.531.587	98,09	98,00
Inversiones reales	87.016	2.500	89.516	81.757	91,33	0,84
Transferencias de capital	1.400	811	2.211	2.073	93,76	0,02
Activos y pasivos financieros	39.961	82.471	122.432	110.474	90,23	1,14
Depuración cuentas por operaciones de capital	0	246	246	246	100,00	0,00
Total operaciones de capital	128.377	86.028	214.405	194.550	90,74	2,00
TOTAL PRESUPUESTO NETO	9.078.531	852.936	9.931.467	9.726.137	97,93	100,00
Eliminaciones	293.768	11.675	305.443	239.442	78,39	
TOTAL PRESUPUESTO	9.372.299	864.611	10.236.910	9.965.579	97,35	

Anexo 8
1993

LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados	Diferencia	Índice Realz. Ppto.	% s/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	5.782.515	5.561.081	(221.434)	96,17	62,09
Tasas y otros ingresos	92.648	136.744	44.096	147,60	1,53
Transferencias corrientes	2.741.573	3.027.502	285.929	110,43	33,80
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	2.961	1.436	(1.525)	48,50	0,01
Depuración cuentas por operaciones corrientes	0	43.985	43.985	-	0,49
Total operaciones corrientes	8.619.697	8.770.748	151.051	101,75	97,92
Enajenación de inversiones reales	46	58	12	126,09	0,00
Transferencias de capital	42.324	43.830	1.506	103,56	0,49
Activos financieros	2.592	2.055	(537)	79,28	0,02
Pasivos financieros	0	140.282	140.282	-	1,57
Depuración cuentas por operaciones de capital	0	44	44	-	0,00
Total operaciones de capital	44.962	186.269	141.307	414,28	2,08
TOTAL RECURSOS NETOS	8.664.659	8.957.017	292.358	103,37	100,00
Eliminaciones	253.182	207.918	(45.264)	82,12	
TOTAL PRESUPUESTO	8.917.841	9.164.935	247.094	102,77	

Anexo 9
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE EE.GG. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Reaz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	5.829.978	343.198	6.173.176	6.039.064	97,83	63,88
Asistencia sanitaria	2.641.748	330.405	2.972.153	2.963.196	99,70	31,34
Servicios sociales	260.987	2.275	263.262	234.334	89,01	2,48
Administración	101.678	9.523	111.201	81.902	73,65	0,87
Depuración cuentas por operaciones corrientes	0	56.740	56.740	56.740	100,00	0,60
Total operaciones corrientes	8.834.391	742.141	9.576.532	9.375.236	97,90	99,17
Inversiones reales	79.908	(1.734)	78.174	74.683	95,53	0,79
Transferencias de capital	1.400	811	2.211	2.073	93,76	0,02
Activos y pasivos financieros	2.142	(549)	1.593	1.261	79,16	0,02
Depuración cuentas por operaciones de capital	0	246	246	246	100,00	0,00
Total operaciones de capital	83.450	(1.226)	82.224	78.263	95,18	0,83
TOTAL PRESUPUESTO	8.917.841	740.915	9.658.756	9.453.499	97,87	100,00

Anexo 10
1993

MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS DE PRESUPUESTO AGREGADO DE EE.GG. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

	INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TG	TOTAL	% s/ Total Modf.
A) Por funciones							
PRESUPUESTOS INICIALES	5.631.590	2.671.321	353.009	146.175	115.746	8.917.841	
Modificaciones:							
Prestaciones Económicas	320.013	-	22.235	470	480	343.198	46,32
Asistencia Sanitaria	-	329.400	-	1.005	-	330.405	44,59
Servicios Sociales	-	-	2.158	117	-	2.275	0,31
Administración General	-	-	-	138	66.125	66.263	8,94
Inversiones Reales	112	967	-	159	(2.803)	(1.565)	(0,21)
Transferencias Capital	-	(52)	908	(45)	9	820	0,11
Activos Financieros	8	-	-	-	29	37	0,00
Pasivos Financieros	-	-	-	1	(519)	(518)	(0,06)
TOTAL MODIFICACIONES	320.133	330.315	25.301	1.845	63.321	740.915	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	5.951.723	3.001.636	378.310	148.020	179.067	9.658.756	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	5.821.323	2.991.053	348.126	144.009	148.988	9.453.499	
PORCENTAJE REALIZACIÓN	97,81	99,65	92,02	97,29	83,20	97,87	
B) Por tipos							
PRESUPUESTOS INICIALES	5.631.590	2.671.321	353.009	146.175	115.746	8.917.841	
Modificaciones:							
Créditos Extraordinarios	-	-	-	-	56.986	56.986	7,69
Suplementos de Crédito	3.932	147.547	-	654	1.200	153.333	20,70
Ampliaciones Créditos	316.201	178.956	24.402	695	712	520.966	70,31
Ctos. generados ingresos	-	2.817	899	496	-	4.212	0,57
Incorporación remanentes de créditos	-	995	-	-	4.423	5.418	0,73
Bajas por rectificaciones	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL MODIFICACIONES	320.133	330.315	25.301	1.845	63.321	740.915	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	5.951.723	3.001.636	378.310	148.020	179.067	9.658.756	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	5.821.323	2.991.053	348.126	144.009	148.988	9.453.499	
PORCENTAJES REALIZACIÓN	97,81	99,65	92,02	97,29	83,20	97,87	

Anexo 11
1993

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO POR GRUPOS DE PROGRAMAS DE EE.GG. Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

	Presupuesto aprobado	Dotaciones definitivas de créditos	Realizaciones	% Ejecución
a) INSS				
11. Pensiones	5.085.410	5.213.097	5.155.503	98,90
12. Subs. Incapac. Tempor. y otras prestac. económ.	506.038	685.669	615.752	89,80
13. Adm. Serv G. y Cont. Int. de prestac. económic.	40.142	52.957	50.068	94,54
TOTAL	5.631.590	5.951.723	5.821.323	97,81
b) INSALUD				
21. Atención Primaria de Salud	408.247	438.852	438.209	99,85
22. Atención Especializada	717.972	798.615	797.002	99,80
24. Investigación Sanitaria	4.664	4.668	4.628	99,14
25. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Asist. Sanitaria	28.961	26.701	25.984	97,31
26. Formación de pers. Sanitario	23.065	24.532	24.278	98,96
27. Transferencias a CC.AA. Serv. Sanitarios asumidos	1.488.412	1.708.268	1.700.952	99,57
TOTAL	2.671.321	3.001.636	2.991.053	99,65
c) INSERSO				
11. Pensiones	80.360	102.595	101.742	99,17
31. Atención a minusválidos	131.015	132.189	106.840	80,82
32. Atención a la tercera edad	43.907	46.328	44.708	96,50
33. Otros servicios sociales	11.850	10.864	9.668	88,99
34. Adm. Serv. G. y Cont. Int. serv. sociales	9.785	10.242	9.351	91,30
35. Transferencias a CC.AA. serv. social. asumidos	76.092	76.092	75.817	99,64
TOTAL	353.009	378.310	348.126	92,02
d) I.S.M.				
11. Pensiones	111.031	111.117	109.845	98,86
12. Subsid. Incapac. Tempor y otras prest. económic.	11.163	11.547	9.286	80,42
21. Atención Primaria de Salud	5.993	6.068	5.997	98,83
22. Atención especializada	3.469	4.379	4.363	99,63
23. Medicina marítima	1.354	1.373	1.327	96,65
33. Otros Servicios Sociales	4.564	4.602	4.463	96,98
41. Gestión de Cotización y Recaudación	430	377	367	97,35
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. y serv. funcion. com.	8.171	8.557	8.361	97,71
TOTAL	146.175	148.020	144.009	97,29
e) T.G.S.S.				
12. Incapac. Tempor. y otras prest.	3.066	3.546	3.335	94,05
41. Gestión de Cotización y Recaudación	53.285	54.469	51.500	94,55
42. Gestión Financiera	2.916	1.993	1.785	89,56
43. Gestión del Patrimonio	21.076	21.054	1.650	7,84
44. Des. Sit. Integ. Gestión e Información S.S.	15.327	15.905	14.978	94,17
45. Admon. Serv. Gral. y C.I. de Tes. y Ser. Func. Com.	20.076	20.691	18.750	90,62
48. Regul. exptes. depurac. ctas.	-	56.986	56.986	100,00
49. Ayudas a la creac. empleo	-	4.423	4	0,09
TOTAL	115.746	179.067	148.988	83,20
TOTAL PRESUPUESTO	8.917.841	9.658.756	9.453.499	97,87

Anexo 12
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSS

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Reaz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	5.624.358	320.013	5.944.371	5.814.856	97,82	99,89
Asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	5.624.358	320.013	5.944.371	5.814.856	97,82	99,89
Inversiones reales	7.087	112	7.199	6.318	87,76	0,11
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	145	8	153	149	97,39	0,00
Total operaciones de capital	7.232	120	7.352	6.467	87,96	0,11
TOTAL PRESUPUESTO	5.631.590	320.133	5.951.723	5.821.323	97,81	100,00

Anexo 13
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSALUD

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	-	-	-	-	-	-
Asistencia sanitaria	2.630.932	329.400	2.960.332	2.951.509	99,70	98,68
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	2.630.932	329.400	2.960.332	2.951.509	99,70	98.68
Inversiones reales	39.301	967	40.268	38.781	96,31	1,30
Transferencias de capital	52	(52)	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	1.036	-	1.036	763	73,65	0,02
Total operaciones de capital	40.389	915	41.304	39.544	95,74	1,32
TOTAL PRESUPUESTO	2.671.321	330.315	3.001.636	2.991.053	99,65	100,00

Anexo 14
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL INSERSO

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	80.360	22.235	102.595	101.742	99,17	29,23
Asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	257.089	2.158	259.247	230.397	88,87	66,18
Administración	-	-	-	-	-	-
Total operaciones corrientes	337.449	24.393	361.842	332.139	91,79	95,41
Inversiones reales	14.124	-	14.124	13.813	97,80	3,97
Transferencias de capital	1.243	908	2.151	2.018	93,82	0,58
Activos y pasivos financieros	193	-	193	156	80,83	0,04
Total operaciones de capital	15.560	908	16.468	15.987	97,08	4,59
TOTAL PRESUPUESTO	353.009	25.301	378.310	348.126	92,02	100,00

Anexo 15
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DEL ISM

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	122.194	470	122.664	119.131	97,12	82,72
Asistencia sanitaria	10.816	1.005	11.821	11.687	98,87	8,12
Servicios sociales	3.898	117	4.015	3.937	98,06	2,73
Administración	7.345	138	7.483	7.389	98,74	5,13
Total operaciones corrientes	144.253	1.730	145.983	142.144	97,37	98,70
Inversiones reales	1.761	159	1.920	1.753	91,30	1,22
Transferencias de capital	105	(45)	60	55	91,67	0,04
Activos y pasivos financieros	56	1	57	57	100,00	0,04
Total operaciones de capital	1.922	115	2.037	1.865	91,56	1,30
TOTAL PRESUPUESTO	146.175	1.845	148.020	144.009	97,29	100,00

Anexo 16
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	3.066	480	3.546	3.335	94,05	2,24
Asistencia sanitaria	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	-	-	-	-	-	-
Administración	94.333	9.385	103.718	74.513	71,84	50,01
Depuración cuentas por operaciones corrientes	-	56.740	56.740	56.740	100,00	38,08
Total operaciones corrientes	97.399	66.605	164.004	134.588	82,06	90,33
Inversiones reales	17.635	(2.972)	14.663	14.018	95,60	9,41
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	712	(558)	154	136	88,31	0,09
Depuración cuentas por operaciones de capital	-	246	246	246	100,00	0,17
Total operaciones de capital	18.347	(3.284)	15.063	14.400	95,60	9,67
TOTAL PRESUPUESTO	115.746	63.321	179.067	148.988	83,20	100,00

Anexo 17.1

1993

BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(En pesetas)

ACTIVO

(1) Nº. CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO SEGÚN MATEP	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y SS	(5) DIFERENCIA (3-4)
200	Inmuebles	21.404.214.185	21.404.214.185	0
250	Amortización Acumulada	(2.955.849.495)	(2.955.849.495)	0
201	Terrenos y solares	1.441.058.201	1.441.058.201	0
202	Instalaciones	20.169.557.996	20.169.557.996	0
251	Amortización Acumulada	(9.460.777.293)	(9.460.777.293)	0
203	Mobiliario y material no móvil	23.653.087.445	23.653.087.445	0
252	Amortización Acumulada	(11.490.741.605)	(11.490.741.605)	0
204	Material Móvil	1.804.509.012	1.804.509.012	0
253	Amortización Acumulada	(1.210.158.318)	(1.210.158.318)	0
210	Inmuebles en construcción	873.068.817	873.068.817	0
211	Estudios y proyectos en curso	428.292.630	428.292.630	0
212	Instalaciones en montaje	16.611.255	16.611.255	0
223	Partic. centros mancomunados	1.396.779.261	1.396.779.261	0
230	Fianzas constituidas	295.389.521	295.389.521	0
231	Depósitos constituidos	9.253.564.355	9.253.564.355	0
300	Fármacos específicos (medicamentos)	720.558.085	720.558.085	0
301	Material sanitario de consumo	210.363.761	187.767.428	22.596.333
302	Comestibles y bebidas	7.748.367	7.748.367	0
303	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	64.385.168	64.385.168	0
304	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	23.062.504	23.062.504	0
305	Roperia	23.825.168	23.825.168	0
307	Material para consumo y reposición	115.106.385	111.222.052	3.884.333
308	Materiales para cuenta	0	26.480.666	(26.480.666)
420	Deudores Diversos	6.271.285.117	6.271.285.117	0
421	Deudores por prestaciones	2.539.543.532	2.539.543.532	0
423	Deudores por prestaciones anticipadas	1.082.483.795	1.082.483.795	0
424	Anticipos al personal	151.953.469	151.953.469	0
430	Pagos Anticipados	161.546.779	161.546.779	0
435	Cobros Diferidos	1.286.546.458	1.286.546.458	0
470	H. P. deudor por diversos conceptos	2.670.921	2.670.921	0
500	Caja	68.194.734	68.194.734	0
501	Bancos	24.607.661.866	24.607.661.866	0
511	Valores Mobiliarios Amortizados	52.716.634	52.716.634	0
512	Rentas e Intereses a cobrar	241.718.434	241.718.434	0
530	Valores mobiliarios	83.360.884.403	83.360.884.403	0
532	Préstamos al personal	461.528.373	461.528.373	0
533	Imposiciones a plazo fijo	9.860.386.634	9.860.386.634	0
534	Certificados de depósito	13.726.003.284	13.726.003.284	0
540	Tesorería General c/c	22.065.763.668	22.065.763.668	0
547	Entidades filiales	715.621.295	715.621.295	0
548	Partidas Pendientes de Aplicación. Otras cuentas	1.118.225.848	1.118.225.848	0
549	Operaciones en curso	1.621.981.304	1.621.981.304	0
550	Deudores Financieros por Anticipos Internos	62.359.733	62.359.733	0
561	Rentas e Intereses a cobrar no vencidos	2.412.450.695	2.412.450.695	0
562	Rentas e Intereses pagados por anticipado	19.774.934	19.774.934	0
170	Déficit de Gestión	1.819.793.182	1.819.793.182	0
171	Resultados a Regularizar	334.394.220	334.394.220	0
0000	Cuentas de orden	131.065.756.479	131.065.756.479	0
TOTAL		361.894.901.196	361.894.901.196	0

Anexo 17.2

1993

BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(En pesetas)

PASIVO

(1) Nº. CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO SEGÚN MATEP	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y SS	(5) DIFERENCIA (3-4)
113	Fondo de Estabilización	39.502.758.244	39.502.758.244	0
114	Fondo Especial de Excedente	9.453.556.256	9.453.556.256	0
115	Reserva para obligaciones inmediatas	45.908.927.831	45.908.927.831	0
116	Reserva para contingencias en tramitación	63.866.156.696	63.866.156.696	0
1.171	Inmovilizado en activo	11.896.128.849	11.932.286.701	(36.157.852)
1.172	Pendiente remesa al Banco de España	9.849.321.552	9.813.163.700	36.157.852
122	Fondo de Asistencia Social	8.292.604.738	8.292.604.738	0
123	Reserva de Autoseguro	2.306.221.876	2.306.221.876	0
140	Préstamos recibidos	349.902.973	349.902.973	0
181	Reserva Revalorización Activo Fijo 1983	2.043.218.992	2.043.218.992	0
182	Reserva Actualización Cartera Valores 1983	11.507.112	11.507.112	0
400	Proveedores	1.413.085.148	1.413.085.148	0
410	Acreedores diversos	3.795.554.208	3.795.554.208	0
411	Impuestos y cuotas de la Seguridad Social	2.627.452.965	2.627.452.965	0
412	Acreedores por prestaciones	20.084.870.103	20.084.870.103	0
413	Obligaciones contraidas	1.927.154.743	1.927.154.743	0
431	Pagos diferidos	5.890.180.814	5.890.180.814	0
434	Cobros anticipados	5.217.077	5.217.077	0
520	Fianzas recibidas	847.650	847.650	0
521	Depósitos recibidos	50.207.835	50.207.835	0
540	Tesorería General c/c	6.585.196	6.585.196	0
547	Entidades filiales	81.562.292	81.562.292	0
548	Partidas Pendientes de Aplicación. Otras cuentas	765.873.623	765.873.623	0
549	Operaciones en curso	242.221.365	242.221.365	0
560	Rentas e Intereses a pagar no vencidos	3.549.752	3.549.752	0
563	Rentas e Intereses cobrados por anticipado	25.279.859	25.279.859	0
171	Resultados a Regularizar	429.196.968	429.196.968	0
0000	Cuentas de orden	131.065.756.479	131.065.756.479	0
TOTAL		361.894.901.196	361.894.901.196	0

Anexo 17.3
1993

BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. EN TÉRMINOS DEL PLAN ADAPTADO A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES

(En pesetas)

ACTIVO

(1) Nº. CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO SEGÚN MATEP	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y SS	(5) DIFERENCIA (3-4)
200	Terrenos y bienes naturales	1.446.384.901	1.446.384.901	0
202	Edificios y otras construcciones	22.700.248.932	22.700.248.932	0
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	20.186.169.251	20.186.169.251	0
204	Material de transporte	1.804.509.012	1.804.509.012	0
205	Mobiliario y enseres	23.653.087.445	23.653.087.445	0
290	Amortización acumulada del inmov. mat.	(25.117.526.711)	(25.117.526.711)	0
252	Otras participaciones	1.396.779.261	1.396.779.261	0
253	Obligaciones, bonos y otras invers. renta fija	61.545.647.584	61.545.647.584	0
254	Préstamos	412.516.659	412.516.659	0
270	Fianzas y depósitos constituídos	7.009.867.815	7.009.867.815	0
30	Fármacos específicos (medicamentos)	721.359.748	721.359.748	0
31	Material sanitario de consumo	188.784.644	188.784.644	0
32	Comestibles y bebidas	7.748.367	7.748.367	0
33	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	64.385.168	64.385.168	0
34	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	23.062.504	23.062.504	0
35	Ropería	23.825.168	23.825.168	0
37	Material para consumo y reposición	135.883.839	135.883.839	0
430	Deudores por derechos reconocidos	6.524.534.567	6.502.478.817	22.055.750
560	Otros deudores no presupuestarios	30.118.728.698	30.118.728.698	0
532	Acciones con cotización oficial	1.023.336.426	1.023.336.426	0
533	Acciones sin cotización oficial	222.381.271	222.381.271	0
531	Valores y otras inversiones de renta fija	44.155.909.040	44.155.909.040	0
534	Préstamos concedidos a corto plazo	200.965.183	200.965.183	0
540	Fianzas y depósitos constituídos	2.539.086.061	2.539.086.061	0
570	Caja	68.194.734	68.194.734	0
571	Bancos e instituciones de crédito	24.607.661.866	24.607.661.866	0
557	Operaciones en curso	1.434.625.956	1.434.625.956	0
880	Resultados del ejercicio Entidades del Sistema	2.240.211.734	0	2.240.211.734
000	Cuentas de orden	131.065.756.479	131.065.756.479	0
TOTAL		360.404.125.602	358.141.858.118	2.262.267.484

PASIVO

(1) Nº. CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO SEGÚN MATEP	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y SS	(5) DIFERENCIA (3-4)
111	Plusvalía por revalorización de activos	2.186.705.780	2.186.705.780	0
113	Reservas legales	162.950.357.337	162.959.194.803	(8.837.466)
115	Reservas estatutarias	8.433.390.864	8.433.390.864	0
122	Previsión para autoseguros	2.016.253.542	2.016.253.542	0
138	Resultados pendientes de aplicación	2.062.911.788	2.062.911.788	0
160	Préstamos	349.902.973	349.902.973	0
180	Fianzas y depósitos recibidos	50.327.292	50.327.292	0
400	Acreedores por obligaciones reconocidas	29.156.903.676	29.134.847.926	22.055.750
475	Entidades públicas acreedoras	2.627.452.965	2.627.452.965	0
510	Otros acreedores no presupuestarios	3.880.144.688	3.880.144.688	0
520	Fianzas y depósitos recibidos	728.193	728.193	0
555	Otras partidas pendientes de aplicación	372.714.110	372.714.110	0
880	Resultados del ejercicio Entidades del Sistema	20.121.827.711	17.872.778.511	2.249.049.200
000	Cuentas de orden	131.065.756.479	131.065.756.479	0
TOTAL		360.404.125.602	358.141.858.118	2.262.267.484

Anexo 18
1993

LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIONES DE MUTUAS DE A.T. y E.P.

(En millones de pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados	Diferencia	Índice Realz. Ppto.	% s/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	386.056	363.949	(22.107)	94,27	73,97
Tasas y otros ingresos	2.954	3.824	870	129,45	0,78
Transferencias corrientes	-	-	-	-	-
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	20.104	27.675	7.571	137,66	5,62
Total operaciones corrientes	409.114	395.448	(13.666)	96,66	80,37
Enajenación de inversiones reales	33	1	(32)	3,03	-
Transferencias de capital	-	-	-	-	-
Activos financieros	4.725	96.565	91.840	2.043,70	19,63
Total operaciones de capital	4.758	96.566	91.808	2.029,55	19,63
TOTAL RECURSOS NETOS	413.872	492.014	78.142	118,88	100,00
Eliminaciones	40.586	21.004	(19.582)	51,75	
TOTAL PRESUPUESTO	454.458	513.018	58.560	112,89	

Anexo 19
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE MUTUAS DE A.T. y E.P

(En millones de pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Ppto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Prestaciones económicas	264.391	12.094	276.485	241.733	87,43	47,21
Asistencia sanitaria	69.101	13.039	82.140	77.034	93,78	15,04
Servicios sociales	6.017	1.360	7.377	6.707	90,92	1,31
Administración	70.022	9.949	79.971	70.319	87,93	13,73
Total operaciones corrientes	409.531	36.442	445.973	395.793	88,75	77,29
Inversiones reales	7.108	4.234	11.342	7.074	62,37	1,38
Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
Activos y pasivos financieros	37.819	83.020	120.839	109.213	90,38	21,33
Total operaciones de capital	44.927	87.254	132.181	116.287	87,98	22,71
TOTAL PRESUPUESTO	454.458	123.696	578.154	512.080	88,57	100,00

Anexo 20
1993

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y DEL SISTEMA

(En millones de pesetas)

Ppto. de gastos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		(%) 1:2	
	Ppto. inicial	Oblig. reconocidas	Ppto. inicial	Oblig. reconocidas	Ppto. inicial	Oblig. reconocidas
Capítulos 1 al 4	369.362	359.182	9.165.264	9.720.203	4,03	3,70
Amortizaciones	3.520	4.431	22.998	18.645	15,31	23,77
Reservas (art.51)	36.649	32.180	55.660	32.180	65,84	100,00
Inversiones reales	7.108	7.074	87.016	81.926	8,17	8,63
Transf. de capital	-	-	1.400	2.082	-	-
Activos financieros	37.519	109.213	39.067	110.467	96,04	98,86
Pasivos financieros	300	-	894	75	33,56	-
TOTAL	454.458	512.080	9.372.299	9.965.578	4,85	5,14

Ppto. de recursos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		(%) 1:2	
	Ppto. inicial	Rec. realizados	Ppto. inicial	Rec. realizados	Ppto. inicial	Rec. realizados
Capítulo 1 al 5 (exc. art. 56)	400.302	381.210	9.234.692	9.346.573	4,33	4,08
Aplicaciones Tesorería por op. corrientes (a.56)	9.229	14.671	9.229	14.671	100,00	100,00
Enajenac. Inversiones	33	1	79	78	41,77	1,28
Transf. capital	-	-	42.324	43.830	-	-
Activos financieros (a. 80 a 87 y a. 89)	1.137	93.696	3.729	95.776	30,49	97,83
Aplicac. reservas (ejerc. ant. (c.880)	3.588	2.869	3.588	2.869	100,00	100,00
Aplicac. amortización del ejercicio (c.881)	3.520	3.631	22.998	16.934	15,31	21,44
Aplicac. excedente corriente (c. 882)	36.649	16.940	55.660	16.940	65,84	100,00
Pasivos financieros	-	-	-	140.282	-	-
TOTAL	454.458	513.018	9.372.299	9.677.953	4,85	5,30

Anexo 21

1993

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS Y SEGÚN LOS DATOS FACILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(En pesetas)

A) PRESUPUESTO DE GASTOS					
	Ppto. Inicial	Modificaciones	Ppto. final	Oblig. reconocidas	Remanente
Op. corrientes					
. M.A.T.E.P.	409.472.853.000	36.442.224.755	445.915.077.755	395.793.474.129	50.121.603.626
. Mº. T. y S.S.	409.531.000.000	36.442.224.755	445.973.224.755	395.793.474.129	50.179.750.626
. Diferencia	(58.147.000)	0	(58.147.000)	0	(58.147.000)
Op. capital					
. M.A.T.E.P.	44.912.203.000	87.253.775.954	132.165.978.954	116.287.050.685	15.878.928.269
. Mº. T. y S.S.	44.927.000.000	87.253.775.954	132.180.775.954	116.287.050.685	15.893.725.269
. Diferencia	(14.797.000)	0	(14.797.000)	0	(14.797.000)
Total Ppto. Gastos					
. M.A.T.E.P.	454.385.056.000	123.696.000.709	578.081.056.709	512.080.524.814	66.000.531.895
. Mº. T. y S.S.	454.458.000.000	123.696.000.709	578.154.000.709	512.080.524.814	66.073.475.895
. Diferencia	(72.944.000)	0	(72.944.000)	0	(72.944.000)

B) PRESUPUESTO DE RECURSOS			
	Ppto. inicial	Recursos realizados	Diferencia
Op. corrientes			
. M.A.T.E.P.	409.473.850.000	395.881.164.238	13.592.685.762
. Mº. T. y S.S.	409.531.000.000	395.881.164.238	13.649.835.762
. Diferencia	(57.150.000)	0	(57.150.000)
Op. capital			
. M.A.T.E.P.	44.912.203.000	117.137.406.236	(72.225.203.236)
. Mº. T. y S.S.	44.927.000.000	117.137.406.236	(72.210.406.236)
. Diferencia	(14.797.000)	0	(14.797.000)
Total Ppto. Gastos			
. M.A.T.E.P.	454.386.053.000	513.018.570.474	(58.632.517.474)
. Mº. T. y S.S.	454.458.000.000	513.018.570.474	(58.560.570.474)
. Diferencia	(71.947.000)	0	(71.947.000)

Anexo 22
1993

CUENTA DE GESTIÓN DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS Y SEGÚN LOS DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

	(1) Mutuas	(2) Mº. Trabajo y Seguridad Social	(1-2) Diferencias
GASTOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
. Prestac. económicas directas	56.431	56.431	0
. Asistencia sanitaria	73.342	73.342	0
. Servicios sociales	6.875	6.875	0
. Gastos generales y otros	38.491	38.491	0
. Transf. internas Sist. S. Social	188.480	188.480	0
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	363.619	363.619	0
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
. Perdidas en enajenación	64	64	0
. Otros gastos	80	80	0
TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	144	144	0
TOTAL GASTOS	363.763	363.763	0
APLICACIÓN DE RESULTADOS			
. Reservas	31.961	31.961	0
. Otras reservas	1.501	1.501	0
. Resultados acumulados	1.149	1.149	0
TOTAL	398.374	398.374	0
INGRESOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
. Cuotas cobradas	363.950	363.950	0
. Rentas e int. del patrimonio	13.098	13.098	0
. Transf. internas Sist. Seg. Soc.	436	436	0
. Ingresos por serv. prestados	3.732	3.732	0
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	381.216	381.216	0
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
. Bº. en amortiz. o venta valores	595	595	0
. Bº. en enajenac. inmov. material	8	8	0
. Otros ingresos	1	1	0
TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	604	604	0
TOTAL INGRESOS	381.820	381.820	0
ORIGEN DE RESULTADOS			
. Reservas	15.376	15.376	0
. Otras reservas	253	253	0
. Reserva por regularización y actualización	132	132	0
. Resultados acumulados	793	793	0
TOTAL	398.374	398.374	0

Anexo 23
1993

CORRESPONDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE A.T. Y E.P. CON LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CUENTA DE CAPITAL SEGÚN DATOS FACILITADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

(En millones de pesetas)

	(1) Debe Cta. Capital	(2) Obligac. reconocidas	(1-2) Diferencia
. Inmovilizado	6.741	7.074	(333)
. Fianzas	17	17	0
. Depósitos	2.384	2.349	35
. Inversiones financieras	110.551	106.847	3.704
TOTAL	119.693	116.287	3.406

	(1) Haber Cta. Capital	(2) Recursos realizados	(1-2) Diferencia
. Inmovilizado	320	1	319
. Fianzas	4	4	0
. Depósitos	1.849	1.813	36
. Inversiones financieras	96.143	91.879	4.264
TOTAL	98.316	93.697	4.619

Anexo 24a
1993

DETALLE DE LAS MUTUAS NO CITADAS EN EL TEXTO QUE PRESENTAN INCIDENCIAS

Notación de incidencias *	Nº de Mutuas	Número de identificación de las Mutuas
24/39	6	4,9,15,38,201,267
24/40	10	7,10,16,61,72,151,166,201,247,263
24/41	8	2,11,15,19,85,158,163,183
24/42	22	2,7,9,10,11,15,16,19,20,35,48,61,85,126,151,163,166,183,247,263,272,273
24/43	30	2,4,7,9,10,11,15,16,19,20,25,35,37,38,48,61,85,115,126,150,163,166,178, 183,244,247,263,271,272,273
24/44	9	7,10,61,72,151,158,166,247,269
24/45	9	4,11,19,125,126,163,244,272,273
24/46	15	7,9,11,19,37,38,48,72,126,150,183,244,247,271,273
24/47	3	61,151,166
24/48	5	7,10,61,166,263
24/49	8	11,19,21,39,125,166,251,263
24/50	15	4,15,35,39,61,115,150,158,163,166,178,251,263,271,273
24/51	17	- Gastos: 11,20,21,37,39,72,151,158,178,247,263,267,269 - Ingresos: 7,11,15,20,37,39,72,125,151,163,178,247,263,267,269
24/52	15	- Gastos: 11,20,21,37,39,72,151,158,247,263,267 - Ingresos: 7,11,15,20,37,39,125,151,163,247,263,267
24/53	4	20,72,178,269
24/54	5	7,15,21,72,166

* Ver nota en primera página apartado I.4.

Anexo 24b
1993

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EJERCICIO 1993

NÚMERO	DENOMINACIÓN
2	La Previsora
4	Mutua Metalúrgica
7	Mutua Montañesa
9	Mutua Alianza Regional
10	Mutua Universal Mugenat
11	La Mutua de Accidentes de Zaragoza
15	Mutua Valenciana de Levante
16	Mutua Sabadellense de Accidentes
19	Reddis Unión Mutual
20	Mutua Vizcaya Industrial
21	La Mutua de Navarra
25	Mutua Leridana de Accidentes de Trabajo (MUPA)
35	Fimac
37	Unión Mutua
38	Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona
39	Mutua Intercomarcal
46	Mutua Ilicitana
48	Pakea
61	Fremap
72	Soliss
85	Mutua de Terrassa
115	Mutua de Ceuta-Smat
125	Guanarteme

Anexo 24a
1993

DETALLE DE LAS MUTUAS NO CITADAS EN EL TEXTO QUE PRESENTAN INCIDENCIAS

Notación de incidencias *	Nº de Mutuas	Número de identificación de las Mutuas
24/1	15	2,7,9,15,21,35,37,39,46,48,126,178,251,263,273
24/2	18	4,9,10,19,25,37,38,39,46,48,150,166,183,201,247,251,269,272
24/3	6	15,21,151,201,244,267
24/4	9	11,20,25,46,72,151,247,269,271
24/5	14	11,15,20,21,25,48,72,166,201,244,247,263,267,271
24/6	11	9,11,25,35,39,61,72,126,150,166,271
24/7	4	72,247,269,271
24/8	6	2,37,46,178,251,263
24/9	15	2,4,10,21,35,38,39,115,150,201,244,263,267,269,271
24/10	28	7,10,11,16,19,20,25,35,38,61,85,115,125,150,151,158,166,178,183,201, 244,247,251,263,267,269,271,273
24/11	12	2,4,19,85,150,151,163,166,244,247,251,263
24/12	8	11,20,25,48,72,151,247,271
24/13	8	11,20,25,48,72,151,247,271
24/14	5	10,19,20,21,85
24/15	9	11,19,20,25,46,61,85,126,158
24/16	4	72,247,269,271
24/17	11	4,7,11,15,20,38,72,85,158,166,201
24/18	25	4,7,9,10,15,16,19,20,21,25,38,46,48,72,85,115,150,151,183,201,263,267, 269,271,272
24/19	5	9,21,38,72,247
24/20	5	9,37,38,72,247

* Ver nota en primera página apartado I.4.

../..

Anexo 24a
1993

DETALLE DE LAS MUTUAS NO CITADAS EN EL TEXTO QUE PRESENTAN INCIDENCIAS

Notación de incidencias *	Nº de Mutuas	Número de identificación de las Mutuas
24/21	25	- Fianzas constituidas: 2,4,7,15,19,21,25,35,37,38,39,48,61,72,115,125, 150,151,183,201,244,247,263,272,273 - Depósitos constituidos: 2,4,7,10,11,15,16,20,21,35,37,39,46,61,72, 150,151,166,183,201,244,247,269,272,273
24/22	32	2,4,9,10,11,15,19,20,21,25,37,38,46,48,61,72,85,115,125,126,150,151, 166,178,183,201,244,263,267,269,272,273
24/23	20	2,7,9,10,11,15,16,21,35,37,48,72,85,158,183,244,267,269,271,273
24/24	20	4,11,15,16,19,20,25,38,39,72,115,150,158,178,183,201,244,269,271,273
24/25	15	2,7,9,35,37,39,46,48,61,150,151,158,166,244,267
24/26	16	4,11,15,16,19,20,25,38,72,115,178,183,201,269,271,273
24/27	15	2,7,9,35,37,39,46,48,61,150,151,158,166,244,267
24/28	18	9,10,11,15,16,19,38,46,48,126,151,158,163,178,244,247,269,271
24/29	20	2,4,7,21,25,35,37,39,61,72,115,125,150,166,183,201,263,267,272,273
24/30	4	2,4,85,125
24/31	3	126,158,273
24/32	9	9,10,11,35,38,126,151,163,244
24/33	6	11,48,150,263,271,272
24/34	33	4,9,10,11,16,19,20,21,25,35,37,38,39,46,48,61,72,115,125,126,150,151, 163,178,201,244,247,251,263,267,269,272,273
24/35	13	4,7,11,19,25,46,72,85,166,201,244,251,263
24/36	3	20,85,263
24/37	12	2,9,11,19,21,72,126,150,158,244,271,273
24/38	13	4,9,10,15,16,35,38,46,85,125,201,251,267

* Ver nota en primera página apartado I.4.

../..

Anexo 24b
1993

MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL. EJERCICIO 1993

NÚMERO	DENOMINACIÓN
126	Mutual Cyclops
150	Mupag-Previsión
151	Asepeyo
158	Mutua Castilla
163	Cataluña
166	La Fraternidad
178	Laborum
183	Mutua Balear
201	Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo
244	Mutua Murciana (Mutuamur)
247	Munat-Gremial Catalana
251	Guadalquivir-Costa del Sol
263	Madín
267	Unión de Mutuas (UNIMAT)
269	Muprespa
271	Museba-Ibesvico
272	Mutua de Accidentes de Canarias (MAC)
273	Ibermutua

Anexo 25
1992

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FISCALIZADA EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	INSS				INSALUD				INSERSO				ISM				TESORERÍA				TOTALES			
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	16	40	1.913.911.725	71	-	-	-	-	-	-	-	-	7	54	728.723.268	91	5	19	310.693.893	6	28	14	2.953.328.886	6
	Concurso	-	-	-	-	50	56	21.785.764.854	81	13	39	5.836.285.734	74	-	-	-	-	13	50	4.053.522.259	76	76	38	31.675.572.847	73
	Cont. Dcta.	24	60	786.578.182	29	39	44	5.120.578.536	19	20	61	2.005.081.597	26	6	46	75.955.014	9	8	31	956.793.187	18	97	48	8.944.986.516	21
Total obras		40	20	2.700.489.907	6	89	44	26.906.343.390	62	33	16	7.841.367.331	18	13	7	804.678.282	2	26	13	5.321.009.339	12	201	19	43.573.888.249	64
Asistencia	Concurso	4	29	199.052.722	28	41	89	4.043.615.545	75	8	100	5.839.487.400	100	4	100	148.178.752	100	19	73	2.387.142.262	90	76	78	12.617.476.681	86
	Cont. Dcta.	10	71	521.900.233	72	5	11	1.315.726.358	25	-	-	-	-	-	-	-	-	7	27	263.236.608	10	22	22	2.100.863.199	14
Total asistencia		14	14	720.952.955	5	46	47	5.359.341.903	36	8	8	5.839.487.400	40	4	4	148.178.752	1	26	27	2.650.378.870	18	98	9	14.718.339.880	21
Suministros	Concurso	7	58	165.721.915	28	679	99	3.480.742.164	89	9	100	94.358.310	100	3	75	157.821.245	69	5	15	210.151.891	8	703	94	4.108.795.525	55
	Cont. Dcta.	5	42	425.776.143	72	10	1	413.163.783	11	-	-	-	-	1	25	71.198.230	31	28	85	2.491.344.890	92	44	6	3.401.483.046	45
Total suministros		12	2	591.498.058	8	689	92	3.893.905.947	52	9	1	94.358.310	1	4	1	229.019.475	3	33	4	2.701.496.781	36	747	70	7.510.278.571	11
Adquisiciones	Concurso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	6	278.346.000	10	1	6	278.346.000	10
	Cont. Dcta.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17	94	2.444.697.492	90	17	94	2.444.697.492	90
Total adquisiciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	100	2.723.043.492	100	18	2	2.723.043.492	4
T.Específicos	Cont. Dcta.	2	100	59.651.947	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	100	55.138.587	100	3	100	114.790.534	100
Total T.Específicos		2	67	59.651.947	52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	33	55.138.587	48	3	-	114.790.534	-
TOTAL		68	6	4.072.592.867	6	824	77	36.159.591.240	53	50	5	13.775.213.041	20	21	2	1.181.876.509	1	104	10	13.451.067.069	20	1.067	100	68.640.340.726	100

Anexo 26
1993

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA FISCALIZADA EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	INSS				INSALUD				INSERSO				ISM				TESORERÍA				TOTALES			
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	9	26	2.702.555.693	77	-	-	-	-	-	-	-	-	5	50	227.498.791	24	-	-	-	-	14	5	2.930.054.484	6
	Concurso	-	-	-	-	56	50	27.569.337.158	88	19	33	4.841.459.729	63	4	40	696.247.483	73	16	43	3.320.328.560	74	95	38	36.427.372.930	76
	Cont. Dcta.	26	74	792.055.265	23	57	50	3.866.062.498	12	39	67	2.823.548.429	37	1	10	32.473.789	3	21	57	1.183.249.050	26	144	57	8.697.389.031	18
Total obras		35	14	3.494.610.958	7	113	45	31.435.399.656	66	58	23	7.665.008.158	16	10	4	956.220.063	2	37	14	4.503.577.610	9	253	35	48.054.816.445	51
Asistencia	Concurso	7	39	393.461.668	39	51	57	6.271.703.662	72	20	100	7.334.547.723	100	4	100	132.165.437	100	13	30	3.215.405.197	65	95	54	17.347.283.687	78
	Cont. Dcta.	11	61	613.000.299	61	39	43	2.483.604.540	28	-	-	-	-	-	-	-	-	31	70	1.739.008.158	35	81	46	4.835.612.997	22
Total asistencia		18	10	1.006.461.967	5	90	51	8.755.308.202	39	20	12	7.334.547.723	33	4	2	132.165.437	1	44	25	4.954.413.355	22	176	24	22.182.896.684	24
Suministros	Concurso	2	13	91.810.915	10	176	94	10.122.908.414	97	9	100	706.399.173	100	2	100	90.549.729	100	6	14	1.379.674.065	20	195	76	12.391.342.296	65
	Cont. Dcta.	13	87	864.044.707	90	12	6	316.064.950	3	-	-	-	-	-	-	-	-	38	86	5.575.936.855	80	63	24	6.756.046.512	35
Total suministros		15	6	955.855.622	5	188	73	10.438.973.364	55	9	3	706.399.173	4	2	1	90.549.729	-	44	17	6.955.610.920	36	258	36	19.147.388.808	20
T.Específicos	Cont. Dcta.	1	100	17.513.490	100	3	100	239.101.030	100	-	-	-	-	-	-	-	-	3	100	136.846.675	100	7	100	393.461.195	100
Total T.Específicos		1	14	17.513.490	4	3	43	239.101.030	61	-	-	-	-	-	-	-	-	3	43	136.846.675	35	7	1	393.461.195	-
Gest.serv.	Concurso	-	-	-	-	7	100	951.652.562	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	100	951.652.562	100
Total gest.servicios		-	-	-	-	7	100	951.652.562	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	1	951.652.562	1
Adquisiciones	Concurso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	28	734.433.841	21	7	28	734.433.841	21
	Cont. Dcta.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18	72	2.700.386.910	79	18	72	2.700.386.910	79
Total adquisiciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25	100	3.434.820.751	100	25	3	3.434.820.751	4
TOTAL		69	10	5.474.442.037	6	401	55	51.820.434.814	55	87	12	15.705.955.054	17	16	2	1.178.935.229	1	153	21	19.985.269.311	21	726	100	94.165.036.445	100

ANEXO 27
1993

INSS

— Obras de reforma de la escalera del edificio del Paseo San Juan en Barcelona adjudicado a «Arquitectura y Energía, S. A.», por un importe de 51.864.565 pesetas.
— Obras de construcción de la nueva sede de la Dirección Provincial de Pontevedra en Vigo, adjudicado a «Reinhold Ulloa, S. A.», por un importe de 838.649.266 pesetas.
— Obras de adaptación de local para la instalación de un CAISS en Salamanca, adjudicado a «Tecnología de la Construcción, S. A.», por importe de 72.147.697 pesetas.
— Obras de adecuación de local para sede de la OISS en Madrid, adjudicado a «DICORESA» por importe de 48.121.383 pesetas.
— Obras de reforma de la sede de la Dirección Provincial de Lérida, adjudicado a «Construcciones Irati, S. A.», por importe de 247.848.829 pesetas.

INSALUD

— Modificado número 2 de las obras de construcción del Hospital Comarcal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), adjudicado a «Cubiertas y MZOV, S. A.», por importe de 133.559.542 pesetas.
— Modificado número 1 de las obras de ampliación del Hospital de Alcalá de Henares (Madrid), adjudicado a «Entrecanales y Tavora, S. A.», por importe de 358.629.041 pesetas.
— Modificado número 1 de las obras de la Fase 0 del Plan directorio del Hospital «La Paz», de Madrid, adjudicado a «Huarte y Cía, S. A.», por importe de 89.572.482 pesetas.
— Obras complementarias a las de la Fase 0 del Plan directorio del Hospital «La Paz», de Madrid, adjudicado a «Huarte y Cía, S. A.», por importe de 180.885.659 pesetas.
— Modificado número 1 de las obras de la Fase 0 del Plan directorio del Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, adjudicado a «Huarte y Cía, S. A.», por importe de 135.781.407 pesetas.
— Modificado número 2 de las obras de construcción del Hospital Comarcal «El Bierzo», de Ponferrada (León), adjudicado a «Construcciones Lain, S. A.», por importe de 109.215.266 pesetas.
— Obras de remodelación y ampliación del Hospital «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, adjudicado a «Dragados y Construcciones, S. A.», por importe de 705.533.174 pesetas.

INSERSO

— Obras de construcción del Hogar de la Tercera Edad de Camargo (Cantabria), adjudicado a «AGROMAN, S. A.», por importe de 145.538.096 pesetas.
— Obras de construcción de la Residencia de la Tercera Edad de Miranda de Ebro (Burgos), adjudicado a «Dragados y Construcciones, S. A.», por importe de 864.494.379 pesetas.
— Obras de reforma de la Residencia de la Tercera Edad de Segovia, adjudicado a «Javier Múñoz Abad» por importe de 305.938.881 pesetas.

ISM

— Obras de reforma y protección contraincendios de la Casa del Mar de Las Palmas, adjudicado a «Obras y Construcciones Industriales, S. A.», por importe de 165.279.778 pesetas.

TGSS

— Obras de reforma y acondicionamiento de naves industriales para archivo y almacén de la Dirección Provincial de Valencia, adjudicado a «COMYLSA», por importe de 145.508.235 pesetas.
— Obras de reforma de locales para ampliación del CENDAR en Torrejón de Ardoz (Madrid), adjudicado a «Dragados y Construcciones, S. A.», por importe de 489.954.927 pesetas.
— Modificado de las obras de reforma de locales para ampliación del CENDAR en Torrejón de Ardoz (Madrid), adjudicado a «Dragados y Construcciones, S. A.», por importe de 98.709.841 pesetas.

Anexo 28.1
1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DE LA MUNPAL
(En pesetas)

	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
TESORERIA	14.349.157.735	18.295.234.179	3.946.076.444	21,57
Bancos	14.349.157.735	18.295.234.179	3.946.076.444	21,57
Caja	0	0	0	-
Cta. relación bancos	0	0	0	-
DEUDORES	63.691.867.356	54.567.693.535	(9.124.173.821)	(16,72)
Deuda ejercicios anteriores	20.329.589.859	15.938.875.123	(4.390.714.736)	(27,55)
Corporaciones Oblig. corrientes	10.998.635.205	16.284.936.976	5.286.301.771	32,46
Deuda pago aplazado convenio	5.861.363.297	1.211.187.714	(4.650.175.583)	(383,94)
Expedientes de retención	9.715.032.054	6.442.087.903	(3.272.944.151)	(50,81)
Entidad Gest. S.S. cta. cte.	16.782.808.930	14.686.959.167	(2.095.849.763)	(14,27)
Anticipo de remuneraciones	4.438.011	3.567.779	(870.232)	(24,39)
Organismos S.S. deudores	0	78.873	78.873	100,00
Deudores por prest.	0	0	0	-
Deudores diversos	0	0	0	-
REALIZABLE	3.255.642	61.598.255.642	61.595.000.000	99,99
Valores mobiliarios	3.255.642	3.255.642	0	0,00
Invers. Fin. corto plazo	0	61.595.000.000	61.595.000.000	100,00
Papel pagos del Estado	0	0	0	-
EXISTENCIAS	19.854.680	23.510.339	3.655.659	15,55
Almacén de material	19.854.680	23.510.339	3.655.659	15,55
CUENTAS FINANCIERA	493.963	7.819.249	7.325.286	93,68
Gastos ptes. aplicación	493.963	7.819.249	7.325.286	93,68
Gtos. a just. Fondo M.	0	0	0	-
MATERIAL	2.482.364.157	2.150.543.882	(331.820.275)	(15,43)
Informática	200.585.601	199.978.613	(606.988)	(0,30)
A deducir amortización	(11.017.974)	(11.017.974)	0	0,00
Mobiliario	180.368.517	179.938.061	(430.456)	(0,24)
A deducir amortización	(44.553.060)	(44.553.060)	0	0,00
Maquinaría	209.355.015	209.355.015	0	0,00
Instalación Londres 60	1.321.257	1.321.257	0	0,00
A deducir amortización	(174.798.454)	(174.798.454)	0	0,00
Inmuebles	2.121.730.840	1.792.269.517	(329.461.323)	(18,38)
A deducir amortización	(16.248.320)	(16.248.320)	0	0,00
Elementos de transporte	4.474.703	3.153.195	(1.321.508)	(41,91)
Amortización el. de transpor.	(1.000.000)	(1.000.000)	0	0,00
Transfe cap 1% cultural	12.146.032	12.146.032	0	0,00
INMOV FINANCIERO	226.400	910.695	684.295	75,14
Fianzas prestadas	226.400	541.487	315.087	58,19
Depósitos constituidos	0	369.208	369.208	100,00
AJUSTES POR PERIOD.	0	141.880.266	141.880.266	100,00
Rentas valor. ptes. cobro	0	34.708	34.708	100,00
Inter. inv. fin. ptes. cobro	0	121.146.736	121.146.736	100,00
Ingr. Corp. ptes. cobro	0	20.698.822	20.698.822	100,00
RDO. FINAL EJERCICIO	58.028.468.451		(58.028.468.451)	=
TOTAL	**138.575.688.384**	**136.785.847.787**	**(1.789.840.597)**	**(1,31)**
CUENTAS DE ORDEN	92.182.986	62.672.617.007	62.580.434.021	99,85
Valores depositados	4.165.000	62.665.918.076	62.661.753.076	99,99
Efectos depósitos bcos.	88.017.986	6.698.931	(81.319.055)	(1.213,91)
TOTAL ACTIVO	**138.667.871.370**	**199.458.464.794**	**60.790.593.424**	**30,48**

Anexo 29.2

1993

VARIACION DE LOS BALANCES DE SITUACION Y DE LIQUIDACION DE LA MUNPAL A 06-04-93

(En pesetas)

	B. LIQUIDACION 06-04-93	B. SITUACION 06-04-93	VARIACION	%
ACREEDORES	18.866.416.441	24.765.396.163	5.898.979.722	23,82
Hac. Pub. Pensionistas	70.872.380	474.662.706	403.790.326	85,07
Organismos Oficiales	0	48.717.305	48.717.305	100,00
INEM Desempleo	1.518.307.199	1.714.215.228	195.908.029	11,43
INSS Acuerdo Marco	17.264.043.354	22.095.219.363	4.831.176.009	21,87
Fianzas recibidas	65.000	206.474	141.474	68,52
Retención Judicial	17.094	1.510.085	1.492.991	98,87
Acreedores Diversos	13.111.414	430.865.002	417.753.588	96,96
PARTIDAS PTES. APLICACION	1.530.315	(129.214.901)	(130.745.216)	101,18
Partidas Pendientes de aplicación	1.530.315	(129.214.901)	(130.745.216)	101,18
CUENTAS DE RELACION	3.602.925.959	0	(3.602.925.959)	-
Presup. Munpal Liquidac.	1.478.005.841	0	(1.478.005.841)	-
Extrapres. Munpal liquid..	2.124.920.118	0	(2.124.920.118)	-
PROV. CONTING. INMEDIATAS	2.942.148.462	5.610.339.102	2.668.190.640	47,56
Oblig. Ptes. Asist. Sanitaria	2.842.000.000	2.842.000.000	0	0,00
Oblig. Ptes. Pago 70-A	0	1.993.953.780	1.993.953.780	100,00
Oblig. Pte. In. Ju. Ant.	0	1.500.000	1.500.000	100,00
Const. de Oblig. C.S.V.	100.148.462	100.148.462	0	0,00
Oblig. Pte. Div. Prest.	0	672.736.860	672.736.860	100,00
PROV. MATEMATICAS	54.038.999.440	54.038.999.440	0	0,00
RESERVAS PREVISION	1.717.334.096	51.907.180.567	50.189.846.471	96,69
Fondo de Estabilización	1.717.334.096	34.242.232.584	32.524.898.488	94,98
Fondo Mutual	0	1.090.111.133	1.090.111.133	100,00
Fondo Exce. Gtos. Admon.	0	5.179.174.696	5.179.174.696	100,00
Reserva Especial	0	11.395.662.154	11.395.662.154	100,00
CUENTAS DE CONTROL	(338.263.642)	2.382.988.013	2.721.251.655	114,19
Control de Bancos	(338.263.642)	2.382.988.013	2.721.251.655	114,19
TOTAL	**80.831.091.071**	**138.575.688.384**	**57.744.597.313**	**41,67**
CUENTAS DE ORDEN	92.182.986	92.182.986	0	0,00
Depósito de Valores	4.165.000	4.165.000	0	0,00
Banco Depósito Efectos	88.017.986	88.017.986	0	0,00
TOTAL PASIVO	**80.923.274.057**	**138.667.871.370**	**57.744.597.313**	**41,64**

Anexo 30
1993

LIQUIDACIÓN DE RECURSOS Y APLICACIÓN DE LA MUNPAL

(En pesetas)

Concepto	Recursos Presupuestados	Recursos Realizados 06-04-93	Diferencia	Índice Realiz.Ppto.	% s/Total recursos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Impuestos directos	*147.759.305.000*	*37.048.057.952*	*(110.711.247.048)*	*25,07*	*77,29*
Cotizaciones sociales	147.759.305.000	37.048.057.952	(110.711.247.048)	25,07	77,29
Tasas y otros ingresos	*2.010.100.000*	*1.318.211.675*	*(691.888.325)*	*65,58*	*2,75*
Reintegros	1.000.000.000	133.629.527	(866.370.473)	13,36	0,28
Otros ingresos	1.010.100.000	1.184.582.148	174.482.148	117,27	2,47
Transferencias corrientes	*19.888.726.000*	*6.630.513.771*	*(13.258.212.229)*	*33,34*	*13,83*
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	12.033.066.000	5.048.423.305	(6.984.642.695)	41,95	10,53
Transferencias corrientes de corporaciones locales	7.855.660.000	1.582.090.466	(6.273.569.534)	20,14	3,30
Ingresos patrimoniales	*6.551.459.000*	*2.935.756.384*	*(3.615.702.616)*	*44,81*	*6,12*
Intereses títulos valores	5.000.209.000	2.388.517.639	(2.611.691.361)	47,77	4,98
Intereses de préstamos	600.000.000	17.677.739	(582.322.261)	2,95	0,04
Intereses depósitos	948.750.000	529.546.543	(419.203.457)	55,82	1,10
Renta bienes inmuebles	2.500.000	14.463	(2.485.537)	0,58	0,00
Total operaciones corrientes	176.209.590.000	47.932.539.782	(128.277.050.218)	27,20	100,00
Activos financieros	*591.015.745*	*0*	*(591.015.745)*		
Remanente Tesorería	591.015.745	0	(591.015.745)		
Total operaciones de capital	591.015.745	0	(591.015.745)		
TOTAL PRESUPUESTO	176.800.605.745	47.932.539.782	(128.868.065.963)	27,11	

Anexo 28.2

1993

VARIACION DEL BALANCE DE SITUACION DE LA MUNPAL

(En pesetas)

	EJERCICIO 1993	EJERCICIO 1992	VARIACION	%
ACREEDORES	24.765.396.163	24.942.916.034	177.519.871	0,71
Hac. Pub. Pensionistas	474.662.706	503.384.755	28.722.049	5,71
Organismos Oficiales	48.717.305	58.666.600	9.949.295	16,96
INEM Desempleo	1.714.215.228	1.888.413.130	174.197.902	9,22
INSS Acuerdo Marco	22.095.219.363	22.095.219.363	0	0,00
Fianzas recibidas	206.474	206.474	0	0,00
Retención Judicial	1.510.085	1.692.145	182.060	10,76
Acreedores Diversos	430.865.002	395.333.567	(35.531.435)	(8,99)
PARTIDAS PTES. APLICACION	(129.214.901)	610.211.980	739.426.881	121,18
Partidas Pendientes de aplicación	(129.214.901)	10.175.645	139.390.546	1.369,84
Ing. Corp. Ptes. de Aplicac.	0	600.036.335		
CUENTAS DE RELACION	0	0	0	=
Presup. Munpal Liquidac.	0	0	0	-
Extrapres. Munpal liquid..	0	0	0	-
PROV. CONTING. INMEDIATAS	5.610.339.102	5.286.539.766	(323.799.336)	(6,12)
Oblig. Ptes. Asist. Sanitaria	2.842.000.000	2.292.000.000	(550.000.000)	(24,00)
Oblig. Ptes. Pago 70-A	1.993.953.780	1.993.953.780	0	0,00
Oblig. Pte. In. Ju. Ant.	1.500.000	1.500.000	0	0,00
Const. de Oblig. C.S.V.	100.148.462	12.273.618	(87.874.844)	(715,97)
Oblig. Pte. Div. Prest.	672.736.860	986.812.368	314.075.508	31,83
PROV. MATEMATICAS	54.038.999.440	54.038.999.440	0	0,00
RESERVAS PREVISION	51.907.180.567	34.963.863.989	(16.943.316.578)	(48,46)
Fondo de Estabilización	34.242.232.584	28.694.578.160	(5.547.654.424)	(19,33)
Fondo Mutual	1.090.111.133	1.090.111.133	0	0,00
Fondo Exce. Gtos. Admon.	5.179.174.696	5.179.174.696	0	0,00
Reserva Especial	11.395.662.154	0	(11.395.662.154)	-
RESULTADO ECONOM.	0	16.943.316.578	16.943.316.578	100,00
CUENTAS DE CONTROL	2.382.988.013	0	(2.382.988.013)	=
Control de Bancos	2.382.988.013	0	(2.382.988.013)	-
TOTAL	**138.575.688.384**	**136.785.847.787**	**(1.789.840.597)**	**(1,31)**
CUENTAS DE ORDEN	92.182.986	62.672.617.007	62.580.434.021	99,85
Depósito de Valores	4.165.000	62.665.918.076	62.661.753.076	99,99
Banco Depósito Efectos	88.017.986	6.698.931	(81.319.055)	(1.213,91)
TOTAL PASIVO	**138.667.871.370**	**199.458.464.794**	**60.790.593.424**	**30,48**

Anexo 29.1
1993

VARIACION DE LOS BALANCES DE SITUACION Y DE LIQUIDACION DE LA MUNPAL A 06-04-93
(En pesetas)

	B. LIQUIDACION 06-04-93	B. SITUACION 06-04-93	VARIACION	%
TESORERIA	26.675.298.358	14.349.157.735	(12.326.140.623)	(85,90)
Bancos	14.341.253.769	14.349.157.735	7.903.966	0,06
Caja	211.392	0	(211.392)	-
Cta. relación bancos	12.333.833.197	0	(12.333.833.197)	-
DEUDORES	51.653.349.460	63.691.867.356	12.038.517.896	18,90
Deuda ejercicios anteriores	14.987.625.669	20.329.589.859	5.341.964.190	26,28
Corporaciones Oblig. corrientes	10.748.688.092	10.998.635.205	249.947.113	2,27
Deuda pago aplazado convenio	3.806.581.425	5.861.363.297	2.054.781.872	35,06
Expedientes de retención	4.588.043.967	9.715.032.054	5.126.988.087	52,77
Entidad Gest. S.S. cta. cte.	17.357.757.196	16.782.808.930	(574.948.266)	(3,43)
Anticipo de remuneraciones	4.451.796	4.438.011	(13.785)	(0,31)
Deudores por prest.	160.140.120	0	(160.140.120)	-
Deudores diversos	61.195	0	(61.195)	-
REALIZABLE	3.275.642	3.255.642	(20.000)	(0,61)
Valores mobiliarios	3.255.642	3.255.642	0	0,00
Papel pagos del Estado	20.000	0	(20.000)	-
EXISTENCIAS	0	19.854.680	19.854.680	100,00
Almacén de material	0	19.854.680	19.854.680	100,00
CUENTAS FINANCIERA	28.799.767	493.963	(28.305.804)	(5.730,35)
Gastos ptes. aplicación	0	493.963	493.963	100,00
Gtos. a just. Fondo M.	28.799.767		(28.799.767)	-
MATERIAL	2.470.277.844	2.482.364.157	12.086.313	0,49
Informática	200.585.601	200.585.601	0	0,00
A deducir amortización	(11.017.974)	(11.017.974)	0	0,00
Mobiliario	180.428.246	180.368.517	(59.729)	(0,03)
A deducir amortización	(44.553.060)	(44.553.060)	0	0,00
Maquinaría	209.355.015	209.355.015	0	0,00
Instalación Londres 60	1.321.257	1.321.257	0	0,00
A deducir amortización	(174.798.454)	(174.798.454)	0	0,00
Inmuebles	2.121.730.830	2.121.730.840	10	0,00
A deducir amortización	(16.248.320)	(16.248.320)	0	0,00
Elementos de transporte	4.474.703	4.474.703	0	0,00
Amortización el. de transpor.	(1.000.000)	(1.000.000)	0	0,00
Transfe cap 1% cultural	0	12.146.032	12.146.032	100,00
INMOV FINANCIERO	90.000	226.400	136.400	60,25
Fianzas prestadas	90.000	226.400	136.400	60,25
RDO. FINAL EJERCICIO	0	58.028.468.451	58.028.468.451	100,00
TOTAL	**80.831.091.071**	**138.575.688.384**	**57.744.597.313**	**41,67**
CUENTAS DE ORDEN	92.182.986	92.182.986	0	0,00
Valores depositados	4.165.000	4.165.000	0	0,00
Efectos depósitos bcos.	88.017.986	88.017.986	0	0,00
TOTAL ACTIVO	**80.923.274.057**	**138.667.871.370**	**57.744.597.313**	**41,64**

Anexo 31
1993

LIQUIDACIÓN DE GASTOS Y DOTACIONES DE LA MUNPAL

(En pesetas)

Rúbricas funcionales	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Total	Obligaciones Reconocidas 06-04-93	Índice Reaz.PPto.	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(4/3)	
Gasto de personal	2.173.847.000	0	2.173.847.000	317.989.977	14,63	1,03
Gasto bienes y servicios	832.630.000	0	832.630.000	60.247.003	7,24	0,19
Gastos financieros	3.000.000	0	3.000.000	0	0,00	0,00
Transferencias corrientes	172.910.886.000	0	172.910.886.000	30.233.934.408	17,49	97,70
A la Seguridad Social	19.235.948.000	0	19.235.948.000	0	0,00	0,00
A Corporaciones Locales	22.434.190.000	0	22.434.190.000	3.986.912.586	17,77	13,19
A Familias e Inst. sin fines de lucro	131.240.748.000	0	131.240.748.000	26.247.021.822	20,00	86,81
Total operaciones corrientes	175.920.363.000	0	175.920.363.000	30.612.171.388	17,40	98,92
Inversiones reales	271.000.000	590.122.876	861.122.876	331.820.265	38,53	1,07
Transferencias de capital	8.227.000	892.869	9.119.869	0	0,00	0,00
Activos financieros	10.000.000	0	10.000.000	2.265.000	22,65	0,01
Total operaciones de capital	289.227.000	591.015.745	880.242.745	334.085.265	37,95	1,08
TOTAL PRESUPUESTO	176.209.590.000	591.015.745	176.800.605.745	30.946.256.653	17,50	100,00

DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO
EJERCICIO 1993

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional.
Art	Artículo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CAMPSA	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S.A.
CBE	Coorporación Bancaria de España.
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.
CE	Comunidad Europea.
CGE	Cuenta General del Estado.
CIMA	Sistema de Información sobre el Inventario General de Bienes Inmuebles.
CIS	Centro de Investigaciones Sociológicas.
COOB'92	Comité Organizador Olímpico Barcelona 92, S.A.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
ENESA	Entidad Estatal de Seguros Agrarios.
ENHER	Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.
EOI	Escuela de Organización Industrial
EXPO	Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A.
FAD	Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo.
FAMS	Fondos para la Adquisición de Material y Servicios.
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial.
FDDD	Fundamentación y desarrollo de la Declaración definitiva.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha.
FMI	Fondo Monetario Internacional.
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial.
FOP	Fuerzas de Orden Público.
FORPPA	Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios.
FROM	Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos.
FSE	Fondo Social Europeo.
GINDEF	Gerencia de Infraestructura de la Defensa.
HUNOSA	Hulleras del Norte, S.A.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
ICO	Instituto de Crédito Oficial.
ICONA	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
ILT	Incapacidad Laboral Transitoria.
IMPI	Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.
INAEM	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
INFEHSA	Infraestructuras y Equipos Hispalenses, S.A.

INFES . . . . . Instituto de Fomento de la Economía Social.
INI . . . . . Instituto Nacional de Industria.
INIA . . . . . Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.
INSALUD . . . . . Instituto Nacional de la Salud.
INSS . . . . . Instituto Nacional de la Seguridad Social.
INTA . . . . . Instituto Nacional de Técnica Aerospacial Esteban Terradas.
INVIFAS . . . . . Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.
IRPF . . . . . Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IRYDA . . . . . Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.
ISFAS . . . . . Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
IVA . . . . . Impuesto sobre el Valor Añadido.
LFTCu . . . . . Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LOTCu . . . . . Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LPGE . . . . . Ley de Presupuestos Generales del Estado.
MOPU . . . . . Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
MUFACE . . . . . Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
MUGEJU . . . . . Mutualidad General Judicial.
OAA . . . . . Organismos Autónomos Administrativos.
OACIF . . . . . Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros.
ONLAE . . . . . Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
OTP . . . . . Organización de Trabajos Portuarios.
PAC . . . . . Política Agraria Común.
PGCP . . . . . Plan General de Contabilidad Pública.
PMM . . . . . Parque Móvil Ministerial.
PNB . . . . . Producto Nacional Bruto.
REASS . . . . . Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
RENFE . . . . . Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.
RTVE . . . . . Ente Público de Radio-Televisión Española.
SENPA . . . . . Servicio Nacional de Productos Agrarios.
SICOP . . . . . Sistema de Información Contable Presupuestario de la Administración del Estado.
TGSS . . . . . Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLGP . . . . . Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
TURESPAÑA . . . . Instituto de Turismo de España.
UIMP . . . . . Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1993, función que el Tribunal de Cuentas ejerce por delegación de las Cortes Generales de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, cuyo ámbito se extiende exclusivamente a las de la Administración General del Estado, Organismos autónomos de carácter administrativo y Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo; vista la Ley 39/92, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, y del artículo 33 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta el artículo 13 de la citada Ley Orgánica, oído el Fiscal y consideradas las alegaciones del Gobierno, dicta la siguiente Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1993, cuya fundamentación y desarrollo se contiene en los distintos epígrafes del documento que la acompaña, a los que, entre paréntesis, se irá haciendo referencia.

DECLARACIÓN DEFINITIVA SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1993

La Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1993, con las excepciones que se indican posteriormente, presenta la estructura y contenido establecidos en las disposiciones que le son de aplicación, se ha rendido a este Tribunal en el plazo legalmente establecido, y es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve de fundamento. Las salvedades e infracciones de las normas presupuestarias y contables que se expresan en los siguientes apartados

limitan el reflejo en la CGE de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio por el Estado y sus Organismos autónomos, así como de su situación patrimonial.

EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

1. No se han incluido en los estados anuales agregados y, por tanto, se considera que no forman parte de la CGE rendida, las cuentas de los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas e Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

La importancia de los créditos iniciales de estos Organismos respecto al total de los del subsector correspondiente es de un 2,65%, si bien en número representan el 5,13% (2 sobre 39). No obstante, con posterioridad a la rendición de la CGE, se han recibido las cuentas de ambos, comprobadas de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que serán examinadas por este Tribunal fuera del ámbito propio de esta Declaración definitiva (apartados 1.1 y 5).

2. Con respecto a las cuentas de los Organismos autónomos que han sido agregadas por la IGAE, y por tanto forman parte de la CGE rendida, se considera que las de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa (GINDEF) y el Instituto Astrofísico de Canarias no debieran haberse integrado en los estados anuales agregados, al presentar defectos formales en su confección que este Tribunal considera graves (apartados 3 y 4).

3. Falta la debida concordancia entre los datos aportados en la CGE por las entidades pagadoras y perceptoras, relativos a operaciones de transferencias internas, si bien en este ejercicio se aporta, al igual que en 1991 y 1992, un estado de conciliación entre el Estado y sus Organismos autónomos que debería completarse con el de estos últimos entre sí. Las causas más frecuentes de los desajustes contables son: la deficiente información mutua entre las Entidades implicadas en estas operaciones, unida a cierta indefinición normativa sobre la cuantía y el momento en que, una vez aprobados los créditos de transferencias, nace la obligación de pago y el correlativo derecho de cobro; la incorrecta clasificación contable de estos gastos e ingresos por algunas Entidades; y la aplicación ocasional de criterios contables diferentes por pagadores y perceptores.

La diferencia global neta entre las obligaciones contraídas en el ejercicio por tal concepto (2.309.631 millones de pesetas) y los correlativos derechos (2.254.174 millones de pesetas) se eleva a 55.457 millones, cifra que resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas por Organismos, que ascienden a 56.984 y 1.527 millones de pesetas, respectivamente.

En el mismo sentido, la diferencia neta entre obligaciones contraídas pendientes de pago en 31/12/93 (107.725 millones) y los recíprocos derechos pendientes de cobro (111.846 millones) se eleva a 4.121 millones de pesetas y resulta de la compensación de diferencias positivas y negativas, desagregadas en la forma indicada, por importes de 160 y 4.281 millones de pesetas, respectivamente.

Aunque estas discrepancias contables son numerosas, destacan por su significación o importancia cuantitativa las que se derivan de la contracción de derechos en el ejercicio anterior en numerosos Organismos por transferencias del Estado que no llegaron a reconocerse por éste, que, sin embargo, incorporó los correspondientes remanentes de crédito a 1993 y contrajo las correspondientes obligaciones este año (apartados 1.2, 3.2.1.B y 4.2.1.B).

4. La presentación de la liquidación presupuestaria en las cuentas rendidas por los Organismos autónomos sin su desagregación, al menos, a nivel de créditos vinculantes, constituye una insuficiencia de la información contable que impide, en determinados casos, la comprobación de la adecuada aplicación de las modificaciones presupuestarias y, consiguientemente, el cumplimiento de los límites presupuestarios (apartado 1.3.a).

5. Respecto a las modificaciones de los créditos iniciales, que en términos netos ascienden a 4.543.499 millones de pesetas, se han comprobado las cifras de la CGE con las de los expedientes y los aspectos formales de índole contable, habiéndose observado, a partir del examen comparativo entre las previsiones y la recaudación en los distintos conceptos del estado de ingresos que han dado lugar a generación de crédito al amparo del artículo 71 del TRLGP, que la recaudación ha quedado por debajo de las previsiones presupuestarias, o que el exceso recaudado, en su caso, no llega a igualar el importe del crédito generado, en casi todos ellos. En términos globales, frente a unas previsiones de 344.671 millones de pesetas, la recaudación ha importado 290.942 millones y los créditos generados se han elevado a 52.926 millones. La improcedencia de generar crédito por importe superior al exceso de lo recaudado sobre las previsiones de ingresos se fundamenta tanto en razones de técnica presupuestaria, como en una interpretación lógica de las sucesivas Leyes anuales de presupuestos, pues según éstas los créditos del estado de gastos se financian con los derechos detallados en el estado de ingresos. No es financieramente posible que tales derechos se utilicen, al mismo tiempo, para atender los créditos presupuestarios iniciales más los que sean objeto de generación a lo largo del ejercicio (apartado 1.3.c).

EN RELACIÓN CON LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

6. La gestión presupuestaria del ejercicio presenta un superávit de 2.633.430 millones de pesetas, como consecuencia de la compensación del déficit por operaciones no financieras y variación de activos financieros (3.744.517 millones) y del superávit por variación de pasivos financieros (6.377.947 millones) habida en él. El fuerte incremento del déficit por las operaciones referidas en primer lugar respecto al del ejercicio precedente, que ascendió a 1.493.108 millones de pesetas, viene originado por diversas causas entre las que cabe destacar: a) La imputación al Presupuesto del ejercicio, previa la aprobación, en su caso, de las oportunas modificaciones crediticias, de obligaciones generadas en años anteriores que no

fueron contabilizadas en los mismos o lo fueron extrapresupuestariamente; y b) El aumento de la financiación estatal del desempleo, a la que se dio cobertura mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En relación con el referido aumento del déficit se señala que la derogación parcial del artículo 10 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) permitió que pudieran reconocerse obligaciones y aprobarse créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importes que excedían los topes máximos inicialmente marcados en dicho artículo y luego suprimidos.

Por lo que atañe a la regularización presupuestaria a que se alude en el punto a) inmediato anterior, aunque no se censura en sí misma ya que se considera positiva e ineludible, no debe olvidarse que viene impuesta, principalmente, por el incorrecto proceder derivado de la interpretación del artículo 10 de las LPGE de ejercicios anteriores y por el tratamiento extrapresupuestario en éstos de determinadas obligaciones de naturaleza presupuestaria.

7. No se han aplicado al presupuesto de gastos determinadas obligaciones originadas en el ejercicio que ascienden, en conjunto, a 448.293 millones de pesetas y, por el contrario, se han imputado a él obligaciones generadas en años anteriores por un importe global de 604.487 millones. En consecuencia, los gastos presupuestarios reflejados en la Cuenta de la Administración General del Estado —19.458.517 millones de pesetas— son superiores a los realizados en el ejercicio en 156.194 millones de pesetas (apartados 2.1, 2.1.1.A y 2.1.2).

8. No se han aplicado al presupuesto de ingresos determinados derechos del ejercicio por importe de 6.766 millones de pesetas, mientras que se han aplicado a él 19.936 millones que se habían originado en años anteriores. En consecuencia, los ingresos presupuestarios que recoge la Cuenta de la Administración General del Estado —22.091.947 millones de pesetas— se encuentran aumentados en 13.170 millones de pesetas respecto a los generados en el ejercicio (apartados 2.1.1.B y 2.1.2).

Por otra parte, la liquidación presupuestaria de este ejercicio no recoge de forma adecuada y completa los ingresos derivados de la privatización de las acciones de la Corporación Bancaria de España (CBE) —Argentaria— efectuada durante 1993, como consecuencia de haberse efectuado la venta a través de una sociedad instrumental, SE de Patrimonio I, a la que se transmitió la titularidad de las acciones a vender propiedad del Estado, y de los acuerdos tomados por esta sociedad en cuanto a recepción de las acciones, ampliación de su capital social, ejercicio económico, aplicación de resultados y reparto de dividendos (apartado 2.1.1.B.5).

9. El superávit de gestión presupuestaria a que se refiere el anterior punto 6, si se tienen en cuenta, exclusivamente, las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1993, por corresponder a este ejercicio, se vería incrementado en 143.024 millones de pesetas, como efecto neto de las deficiencias puestas de manifiesto en los puntos 7 y 8 precedentes.

Sin embargo, considerando como resultados de gestión presupuestaria del ejercicio 1993 tanto las operaciones imputadas a él —al no haberlo sido en los años que procedía— como las pendientes de imputar del propio ejercicio, los resultados que debería ofrecer la Cuenta serían 441.527 millones de pesetas inferiores a los realmente presentados, como se deduce, igualmente de los puntos 7 y 8 precedentes (apartado 2.1.2).

10. A 31/12/93 permanecían sin aplicar a presupuesto obligaciones originadas en 1993 y en ejercicios anteriores por un importe de 1.135.206 millones de pesetas, de los que corresponden: 221.396 a relaciones financieras con la Comunidad Económica Europea; 142.406 a transferencias a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO); 135.827 a anticipos del Banco de España al Tesoro Público por aportaciones a Organismos Internacionales; 47.962 a anticipos del Banco de España al Tesoro Público por seguro de cambio a las empresas concesionarias de autopistas; 34.653 a prestaciones anticipadas por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y las Comunidades Autónomas por cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 10.978 a aportaciones a Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores; y los 541.984 restantes a otros gastos presupuestarios, entre los que destacan 373.879 millones de pesetas correspondientes a cuotas del Estado aportadas al Fondo Monetario Internacional (FMI), que, de acuerdo con la normativa vigente en 1993, eran imputables al presupuesto del Estado, aunque no lo serán en el futuro, ya que, según la Ley 13/94, de 1 de junio, pasarán a formar parte como tales del activo del Banco de España, que las había hecho efectivas.

Asimismo, a 31/12/93 permanecían sin aplicar a presupuesto derechos originados en 1993 que se elevan a 6.766 millones de pesetas.

Los gastos e ingresos referidos en los dos párrafos anteriores, con la excepción indicada de las cuotas aportadas al FMI, deberán, obviamente, ser aplicados a liquidaciones presupuestarias de ejercicios posteriores al de 1993 (apartado 2.1.3).

11. En el balance de situación integral del Estado a 31/12/93, cuyo importe —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 22.217.370 millones de pesetas, destacan, al margen de la repercusión que en el mismo tienen algunos de los defectos puestos de manifiesto en puntos anteriores, las siguientes anomalías contables:

a) No se ha contabilizado la adscripción del inmovilizado material a aquellos Organismos autónomos cuyas disposiciones reguladoras establecían la incorporación de dicho inmovilizado dentro del ejercicio 1991: Centro de Arte Reina Sofía, Centro de Investigaciones Sociológicas, Biblioteca Nacional e Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (apartado 2.2.1.A.1).

La cuenta «Inmovilizado material pendiente de clasificar hasta 1985» presenta, todavía, un saldo a 31/12/93 de 1.294.029 millones de pesetas, con una disminución neta en el ejercicio de 40.686 millones de pesetas (apartado 2.2.1.A.2).

b) El inmovilizado inmaterial, que según el balance de situación a 31/12/93 se eleva a 164.054 millones de pesetas, al igual que el material, no ha sido objeto de amortización.

El saldo del inmovilizado inmaterial se incrementa por adición año tras año desde 1986 —27.685 millones

en 1993—, y no ha sido objeto de depuración alguna a pesar de su singular contenido y de los criterios de valoración aplicables al mismo (apartado 2.2.1.A.3).

c) El saldo de las cuentas representativas de las acciones, obligaciones y bonos propiedad de la Administración del Estado asciende en 31/12/93 a un importe neto de 854.052 millones de pesetas, sobre el que se hacen las siguientes observaciones:

— Dentro de la agrupación de «Acciones sin cotización oficial. Sector Público», se incluyen las de la SE de Patrimonio I, instrumental creada para la venta de las acciones de CBE, por un valor de 78.112 millones de pesetas, correspondiente a su capital social inicial —100 millones—, y a la ampliación efectuada para recoger el traspaso de las acciones a vender en el segundo tramo por importe de 78.012 millones —7.801 millones se destinaron a capital social y el resto, 70.211 millones, a prima de emisión—, importe que se mantiene como valor de la sociedad al no haberse ingresado en el Tesoro Público el resultado de la venta de dicho tramo (apartado 2.2.1.B.l.c).

— Del importe incluido como suscripción de acciones en el ejercicio en la agrupación a que se refiere el párrafo anterior —49.049 millones de pesetas—, al menos 33.900 millones no han supuesto, realmente, un incremento en el valor real de estas participaciones, pues su objeto fue el de corregir desequilibrios financieros de las sociedades, habiéndose acompañado, en ocasiones, de reducciones de capital simultáneas.

— La valoración de ocho sociedades incluidas en la agrupación referida, «Acciones sin cotización oficial. Sector Público», por un importe conjunto de 173.581 millones de pesetas, es superior en 90.860 millones de pesetas, al valor que se deduce de sus fondos propios a 31/12/93 (2.2.1.B.l.c).

d) El saldo de las cuentas representativas de préstamos a medio y largo plazo, que a 31/12/93 asciende a 2.138.568 millones de pesetas, incluye: 435.307 millones concedidos al Consorcio de Compensación de Seguros en el período 1984-1993 para su entrega a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, que, a pesar de su concesión a título de préstamo, constituyen realmente pérdidas asumidas por el Estado; 677.500 millones de pesetas de dos préstamos a RUMASA vinculados a la cobertura de su déficit financiero; y 420.840 millones de pesetas concedidos a la Seguridad Social en 1992 y 1993, sin interés y a reembolsar, en parte, en un plazo máximo de 10 años a partir de 1995. En los tres casos citados se considera que por las circunstancias que concurren en ellos serán de difícil reembolso (apartado 2.2.1.B.2).

e) En la cuenta de inmovilizado financiero «Instituto de Crédito Oficial», con un saldo a 31/12/93 de 1.222.595 millones de pesetas, se incluyen: 410.073 millones relativos a dotaciones al Fondo de Ayuda Oficial al Desarrollo; 21.462, a préstamos «Gobierno a Gobierno» y 168.775, a aportaciones al patrimonio del ICO. Estas inclusiones se consideran incorrectas porque la referida cuenta no es representativa de la auténtica y variada naturaleza de las operaciones a que se refieren las dos primeras partidas señaladas en las que el ICO es un mero gestor por cuenta del Tesoro, ni del carácter de las aportaciones al ICO que suponen gastos firmes para el Estado regularizables, por tanto, con cargo a resultados (apartado 2.2.1.B.3).

f) La cuenta «Bancos e Instituciones de crédito» presenta un saldo deudor a 31/12/93 de 3.191.123 millones de pesetas, habiendo experimentado un incremento en el ejercicio de 2.232.813 millones, como consecuencia directa de la política de endeudamiento seguida por la Administración del Estado, que se refleja, igualmente, en el superávit presupuestario a que se hace referencia en el anterior punto 6 y en el incremento de endeudamiento que se comentará más adelante. Este saldo debería disminuirse en 14.237 millones, importe agregado neto de determinadas cuentas del Tesoro en el Banco de España, que no se encuentran incluidas en la CGE.

Por otra parte, de la información obtenida a requerimiento de este Tribunal, se deduce que existen otras cuentas bancarias de titularidad estatal que tampoco aparecen incluidas en la CGE, entre las que se encuentran las de fondos para adquisiciones de material y servicios y de intereses, abiertas en el extranjero a nombre de diversas Agregadurías Militares, cuyos saldos a 31/12/93, de acuerdo con el tipo de cambio vigente a dicha fecha, ascendían a 15.430 y 3.506 millones de pesetas, respectivamente (apartado 2.2.1.E.a y b).

g) La cuenta de préstamos a corto plazo no recoge los concedidos a funcionarios, cuya concesión y posterior reembolso se contabilizan a través de la de resultados extraordinarios, lo que impide conocer y controlar contablemente el saldo vivo de los referidos préstamos (apartados 2.2.1.E.c).

h) El saldo de la cuenta de «Empréstitos» en 31/12/93 asciende a 15.514.454 millones de pesetas, con un incremento en el ejercicio de 6.251.627 millones. En el mismo se incluye la deuda especial al 2% emitida en virtud de la Disposición Adicional 13.ª de la Ley 18/91, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que figura por el valor efectivo pendiente de la emisión —779.426 millones de pesetas—, en lugar de por su valor de reembolso como el resto de las deudas incluidas en esta cuenta, cuyo saldo, por tanto, se encuentra infravalorado en 89.482 millones, importe de los intereses implícitos de la citada deuda (apartado 2.2.2.C.1).

12. La cuenta de resultados del ejercicio presenta un saldo deudor (pérdidas) de 3.559.159 millones de pesetas, como consecuencia de la agregación de pérdidas por resultados corrientes del ejercicio (2.898.208 millones), por resultados extraordinarios (358.137 millones), por resultados de la cartera de valores (111.219 millones) y por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores (191.595 millones). Sobre esta cuenta se realizan las siguientes observaciones:

a) Las pérdidas corrientes del ejercicio presentadas en cuentas (2.898.208 millones de pesetas), más del triple que las del ejercicio precedente por idénticas razones a las expuestas respecto al resultado de gestión presupuestaria en el anterior punto 6, disminuirían en 75.538 millo-

nes de pesetas si no se hubieran producido, entre otros de menor importancia, los defectos contables expresados anteriormente, o en 159.799 millones si, además, se hubiesen periodificado los intereses de la deuda especial al 2%, de las letras del Tesoro, así como las devoluciones del IRPF, Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por otra parte, estos resultados incluyen, como ingreso, 70.183 millones de pesetas correspondientes al 90% del valor de coste de las acciones de CBE vendidas en el primer tramo —repartido como dividendo extraordinario por la SE de Patrimonio I—, y no recogen los beneficios obtenidos en el segundo tramo de la venta que permanecen en esta sociedad sin repartir (apartado 2.3.1.A).

b) Las pérdidas extraordinarias corresponden, principalmente, a las primas de emisión de bonos y obligaciones del Estado, con un importe de 322.646 millones de pesetas, casi 9 veces el del ejercicio precedente, aunque las emisiones de 1993 no llegan a triplicar las de 1992. El importante crecimiento de estas primas respecto al ejercicio anterior se debe tanto al incremento de emisiones, como a la falta de aceptación por los demandantes de los tipos nominales de las subastas y al retraso en el cobro de los primeros cupones fijos anuales (apartado 2.3.1.B).

c) Las pérdidas en la cartera de valores corresponden, en su mayor parte a las contabilizadas como correspondientes a la SE de Patrimonio I, por importe de 70.183 millones de pesetas, que compensan la disminución de su valor, al repartir como dividendo la prima de emisión correspondiente al 90% del coste de las acciones de CBE vendidas en el primer tramo; y a las relativas a las disminuciones de capital en 4 sociedades por importe de 40.214 millones de pesetas (apartado 2.3.1.C).

13. Las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas en 31/12/93 —a las más significativas de las cuales se ha hecho referencia en los puntos anteriores— que habrán de regularizarse en ejercicios posteriores a 1993, supondrán un cargo neto en las cuentas de resultados de la Administración General del Estado de 586.988 millones de pesetas. Asimismo a esta cifra hay que añadirle 1.085.589 millones de pesetas correspondientes a los intereses de la deuda especial al 2% y de las letras y pagarés del Tesoro devengados a la indicada fecha y pendientes de vencimiento y a las devoluciones del IRPF-1992, Impuesto de Sociedades e IVA trasladadas a 1994, por lo que tal cargo neto pasaría a ser realmente de 1.672.577 millones de pesetas; todo ello al margen de la carga futura por el desplazamiento temporal de la financiación estatal de los déficit de RENFE del período 1984-1987, por importe de 83.220 millones de pesetas y de la regularización contable de algunas partidas de balance, especialmente de los préstamos que se consideran incobrables, a que se hace referencia en el punto 10.d) anterior (apartado 2.3.3).

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

14. Las cuentas de muchos Organismos presentan defectos formales, tales como falta de remisión de algunos documentos preceptivos, incorrecciones y falta de uniformidad de alguna de las partes que componen el cuadro de financiamiento anual e insuficiente aclaración de las causas que motivan las modificaciones de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores. Como se ha puesto de manifiesto en el punto 2 anterior, se singulariza, por la importancia de sus desviaciones de la Instrucción de Contabilidad aplicable, de entre los Organismos agregados por la IGAE en el ejercicio, la GINDEF (apartado 3.1).

15. En relación con las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio que ascienden, respectivamente, a 3.696.674 y 3.496.666 millones de pesetas, así como sobre los pendientes de reconocer o reconocidos en exceso hasta 31/12/93 por los Organismos autónomos administrativos, las observaciones fundamentales son las siguientes:

a) A 31/12/93 se encontraban registrados dentro de cuentas extrapresupuestarias pendientes de aplicar a presupuesto en el Instituto Nacional de Empleo (INEM), gastos corrientes por importe de 39.512 millones de pesetas, que corresponden a prestaciones sociales propias de su actividad. De dichos gastos, 12.547 millones son imputables al ejercicio y los restantes a ejercicios anteriores. Por otra parte, en este ejercicio, el INEM ha aplicado a presupuesto prestaciones de los años 1988, 1991 y 1992, por un importe global de 716.859 millones de pesetas, de los que 257.314 millones se han financiado con remanente de tesorería, y el resto con transferencias corrientes del Estado, financiadas a su vez mediante créditos extraordinarios. Asimismo, este Organismo adeuda 31.793 millones de pesetas a la TGSS, en concepto de intereses por los anticipos que ésta le efectúa, que no ha contabilizado ni ha aplicado a su presupuesto (apartado 3.2.1.A.l).

b) El Instituto Social de las Fuerzas Armadas ha aplicado a presupuesto, en 1993, gastos del ejercicio anterior por importe de 1.001 millones de pesetas (apartado 3.2.1.A.2).

c) Nueve Organismos no reconocen derechos en el ejercicio por transferencias del Estado cuyas respectivas obligaciones éste contrae en 1993, y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, además, rectifica contablemente la contracción de derechos por transferencias de capital por importe de 8.000 millones de pesetas efectuada en 1992 y correspondientes a un anticipo de tesorería del Estado, mediante una devolución de ingresos en el presupuesto corriente. Los importes no reconocidos por transferencias corrientes y de capital ascendieron a 3.282 y 31.528 millones de pesetas, respectivamente. Estas operaciones son las que producen parte de la falta de concordancia a que se hizo referencia en el punto 3 anterior (apartado 3.2.1.B.1).

d) El Fondo de Garantía Salarial ha rendido sus cuentas sin incluir y, por tanto, sin aplicar a presupuesto, la liquidación definitiva de la TGSS, por un importe de 2.028 millones de pesetas a favor de ésta. Correlativamente ha aplicado al presupuesto de 1993 la liquidación definitiva del ejercicio anterior, por importe de 18.933 millones de pesetas, y una entrega a cuenta por importe de 3.000 millones que se encontraba en camino a 31/12/92 (apartado 3.2.1.B.2).

16. De lo expuesto en el punto anterior se deduce que:

a) Si no se hubiese incurrido en los defectos de imputación señalados, los resultados agregados de gestión presupuestaria del ejercicio 1993, que según las cuentas rendidas son negativos y ascienden a 200.008 millones de pesetas, serían positivos e importarían 31.725 millones; es decir, 231.733 millones más que los presentados en cuentas (apartado 3.2.2).

b) La totalidad de las partidas de gasto e ingreso pendientes de imputar al presupuesto o imputadas en exceso, han supuesto un incorrecto incremento de los resultados de gestión presupuestaria agregados y acumulados hasta 31/12/93, de 74.425 millones de pesetas, cuya regularización —excluido un importe conjunto, por varias partidas, de 1.600 millones—, deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1993 (apartado 3.2.3).

c) El remanente de tesorería conjunto de estos Organismos a 31/12/93, que, según los importes figurados en cuentas, asciende a 241.075 millones de pesetas, habría pasado a tener realmente un saldo de 166.650 millones si se hubiesen aplicado las indicadas partidas de gasto e ingreso pendientes de imputación presupuestaria (apartado 3.2.4).

17. La previsión y utilización del remanente de tesorería por algunos Organismos —se exceptúan de este análisis las Mutualidades de funcionarios del Estado, por su naturaleza, y el INEM, por la elevada cuantía de las regularizaciones financiadas con remanente en el ejercicio— ha sido incorrecta, toda vez que consignan en su presupuesto de ingresos como previsión inicial 39.343 millones de pesetas frente a una cifra real de 181.068 millones, si bien posteriormente utilizan para financiar modificaciones de crédito otros 28.013 millones. Estas prácticas producen excedentes de capital circulante no justificados en unos Organismos que, atendida su naturaleza, deben presentar una situación financieramente equilibrada. Por otra parte, estos excedentes permanecen en los Organismos, a pesar de que, para facilitar precisamente su transferencia al Estado, las Leyes de presupuestos han dado el carácter de ampliables a los correspondientes créditos (apartado 3.2.4).

18. El balance de situación agregado de los Organismos autónomos administrativos, que a 31/12/93 —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 1.273.194 millones de pesetas, presenta, además de los defectos derivados de las anomalías contables puestas de manifiesto en los puntos anteriores, los que se indican a continuación:

a) De los 39 Organismos que en 31/12/93 presentan saldo en sus cuentas de inmovilizado material e inmaterial, no dotan amortizaciones 12, cuyos activos amortizables a la indicada fecha representan aproximadamente un 8% de los del subsector reflejados en cuentas (apartado 3.3.1.A.a).

b) La totalidad del saldo en inversiones militares —37.524 millones de pesetas—, corresponde a la GINDEF y está formado por «Terrenos y bienes naturales en gestión», 35.578 millones, y «Edificios y otras construcciones en curso», 1.946 millones. Ni el importe de la primera de las cuentas, ni su movimiento en el ejercicio, 2.480 millones de cargos y 9.795 millones de abonos, son representativos del valor de los bienes gestionados por este organismo a 31/12/93, y de las operaciones realizadas con los mismos, siendo ésta la principal causa de la salvedad que sobre sus cuentas se realiza en el punto 2 anterior (apartado 3.3.1.A.a).

c) La clasificación presupuestaria como inversiones de determinados créditos que cubren, en realidad, gastos corrientes es causa de algunas distorsiones contables, por cuanto hay organismos que, atendiendo a la naturaleza real del gasto, no activan justificadamente partidas imputadas al capítulo 6 de su presupuesto, mientras que otros, siguiendo el principio general de capitalización del movimiento de dicho capítulo, activan algunas partidas incluidas en el mismo que no son realmente gastos de capital (apartado 3.3.1.A.a).

d) Varios organismos no recogen adecuadamente, en todo o en parte, su inmovilizado material: así, el Centro de Arte Reina Sofía, la Biblioteca Nacional, el Centro de Investigaciones Sociológicas y el Instituto de Fomento de la Economía Social continúan sin recoger los inmovilizados con los que iniciaron su actividad en el ejercicio anterior, que en los dos primeros citados incluye los edificios e instalaciones afectos a su actividad; y el Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército y el Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo no reflejan contablemente los inmovilizados cuya adquisición fue anterior a los ejercicios 1986 y 1987, respectivamente (apartado 3.3.1.A.b).

e) La Jefatura de Tráfico tiene un inmovilizado material con un saldo a 31/12/93 que asciende a 83.561 millones de pesetas, y reúne, en su mayor parte, las características del de infraestructuras y bienes destinados al uso general. En consecuencia, dicha parte del saldo, en cuanto corresponda a los bienes que ya hubieran sido entregados al uso público debería haberse abonado con cargo a la cuenta de «Patrimonio entregado al uso general», y no tendría que haber sido objeto de amortización en ningún caso (apartado 3.3.1.A.c).

f) Este organismo, por otra parte, activa como inmovilizado inmaterial el importe de las campañas de seguridad vial aplicadas al capítulo 6 de su presupuesto, si bien dota amortizaciones en este ejercicio por el 75% de su coste; igualmente, el Centro de Arte Reina Sofía incluye en esta cuenta el coste de una campaña publicitaria del ejercicio anterior, por importe de 45 millones de pesetas (apartado 3.3.1.A.d).

19. La cuenta agregada de resultados del ejercicio de los organismos aquí considerados presenta un saldo deudor de 319.268 millones de pesetas, como consecuencia de pérdidas corrientes, extraordinarias y de la cartera de valores por importe de 337.710, 2.365 y 5 millones, respectivamente, y beneficios por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores por 20.812 millones.

Sobre la exactitud de los anteriores importes inciden no sólo la falta de dotación de las oportunas amortizaciones y provisiones señalada anteriormente, sino variados defectos contables que afectan unas veces a su cuantía y otras a su composición, entre los que destacan, funda-

mentalmente, los derivados de los expuestos en el punto 15 anterior correspondientes a gastos e ingresos, por un importe neto conjunto que disminuye las pérdidas corrientes del ejercicio, recogidas en las cuentas, en 216.219 millones de pesetas (apartado 3.4.1).

20. La regularización de las partidas de gasto e ingreso pendientes de aplicar o incorrectamente aplicadas hasta 31/12/93 —a las más importantes de ellas se ha hecho referencia en el punto 15 anterior—, supondrá una disminución de los resultados acumulados de los Organismos autónomos administrativos de 73.535 millones de pesetas (apartado 3.4.2).

EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS O ANÁLOGOS

21. En general las cuentas rendidas por estos Organismos son aritméticamente correctas e internamente consistentes, ajustándose a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos autónomos. Se exceptúa de esta valoración general al Instituto Astrofísico de Canarias por no traspasar a cuentas patrimoniales los resultados del ejercicio anterior, lo que da lugar a una diferencia entre la cuenta de resultados del ejercicio y el balance de situación. Por otra parte, gran número de ellos presentan deficiencias e incorrecciones relativas a la información complementaria similares a las señaladas en el punto 14 anterior respecto de los organismos autónomos administrativos (apartado 4.1).

22. En relación con las obligaciones y derechos reconocidos en el ejercicio que ascienden, respectivamente, a 1.301.375 y 980.925 millones de pesetas, así como sobre los resultados por operaciones comerciales por importe de 331.742 millones, las observaciones fundamentales son las siguientes:

a) Correos y Telégrafos tiene sin registrar contablemente, a 31/12/93, una deuda pendiente de aplicar a presupuesto o a operaciones comerciales por importe, al menos, de 68.104 millones de pesetas, de los que 823 millones corresponden al ejercicio 1993. Por el contrario el Organismo aplica gastos de 1992 y ejercicios anteriores por importe de 15.549 millones de pesetas (apartado 4.2.1.A.2).

b) El Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) contabiliza incorrectamente las pólizas de crédito anuales que suscribe con el Banco de España. En este ejercicio recoge, exclusivamente, como gasto por variación de pasivos financieros, la devolución de la póliza de 10.000 millones de pesetas que tuvo vencimiento el 31/12/92 e hizo efectiva al Banco de España en enero de 1993 y no la de la suscrita en esta fecha con vencimiento el 31/12/93, que queda pendiente de cancelar, por haber agotado el crédito presupuestario (apartado 4.2.1.A.4).

c) Dieciocho Organismos no reconocen derechos en el ejercicio por transferencias del Estado cuyas respectivas obligaciones éste contrae en 1993, por importes respectivos por transferencias corrientes y de capital de 2.097 y 8.253 millones de pesetas. Estas operaciones, al igual que las expuestas en el punto 14 anterior, producen parte de la falta de concordancia a que se hizo referencia, asimismo, con anterioridad (apartado 4.2.1.B.1).

d) No se aplican criterios uniformes en la distinción entre operaciones comerciales y presupuestarias por parte de los organismos, debido a la indefinición normativa existente en esta materia, que ha dado lugar a tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y ha hecho posible la incorrecta elusión de las limitaciones propias de los créditos presupuestarios, tratando como operaciones comerciales gastos corrientes e inversiones de naturaleza presupuestaria, que ascienden, al menos, a 11.602 millones de pesetas, de los que 3.923 corresponden al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), 3.690 a Correos y Telégrafos, 1.715 al Servicio Militar de Construcciones y 1.359 al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) (apartado 4.2.2).

23. En relación con los balances de situación a 31/12/93 de estos Organismos, cuyo importe agregado —excluidas cuentas de orden y control presupuestario— asciende a 1.871.129 millones de pesetas, son destacables las siguientes observaciones:

a) El Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA) y el conjunto de las Confederaciones Hidrográficas tienen importes significativos de su inmovilizado material —51.170 y 28.397 millones de pesetas, respectivamente—, contabilizados como inversiones públicas en infraestructuras y bienes destinados al uso general, y, aunque comprenden inversiones terminadas, no hacen, excepto la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la correspondiente anotación en patrimonio por su entrega al uso general (apartados 4.3.1.A.1.a y b).

b) No practican amortizaciones de su inmovilizado material 17 de los 37 organismos incluidos en los estados anuales agregados, representando el valor de los activos no amortizados aproximadamente el 60% del total. Asimismo incurren en idéntico defecto respecto al inmovilizado inmaterial 9 de los 18 organismos en los que esta cuenta tiene saldo (apartados 4.3.1.A.1.f y 4.3.1.A.2).

c) De los 23.508 millones de pesetas a que asciende el saldo neto agregado de la cuenta «Inmovilizado inmaterial», al menos 5.959 millones del Instituto de Turismo de España y la mayor parte de los 5.678 millones del saldo que presenta el ICONA deben considerarse como activos ficticios por corresponder a gastos incorrectamente activados (apartado 4.3.1.A.2).

d) Las Confederaciones Hidrográficas no dotan las oportunas provisiones por insolvencias a pesar de tener saldos elevados de deudores con un bajo índice de cobro (apartado 4.3.1.B.b).

e) El INAEM no cumple con sus obligaciones tributarias, en relación con las retenciones de IRPF e IVA repercutido, siendo el importe pendiente de ingreso a 31/12/93 de 658 y 108 millones de pesetas, respectivamente (apartado 4.3.2.D).

f) El Servicio Nacional de Productos Agrarios mantiene en el pasivo de su balance, en «Otros acreedores no presupuestarios», 9.173 millones de pesetas correspondientes al concepto «Compensación diferencia de precio. Aceite de soja», que recoge los ingresos efectuados por

los extractores de aceite durante el período transitorio en concepto de tasa al consumo de dicho aceite. Este importe debió depositarse en una cuenta específica del Banco de España, en lugar de la cuenta general del organismo abierta en dicho Banco (apartado 4.3.2.D.c).

g) El CSIC, continuando con el criterio seguido en años anteriores, mantiene a 31/12/93 un saldo de «Cobros anticipados» de 6.684 millones de pesetas, correspondiente a ingresos recibidos por contratos de investigación cuyos proyectos no han devengado aún gastos por este importe; la aplicación de cobros anticipados en ejercicios anteriores ascendió, en 1993, a 5.762 millones de pesetas. La forma de utilización de esta cuenta supuso una de las limitaciones al alcance de la fiscalización específica llevada a cabo por el Tribunal sobre las del organismo del ejercicio 1990 (apartado 4.3.2.F).

h) El fondo de maniobra existente al inicio del ejercicio no ha sido debidamente tratado ya que, en general, presenta cuantías que no se utilizan como fuente de financiación, según se deduce del hecho de que para un valor real agregado, a 31/12/92, de 153.320 millones de pesetas, sólo se prevé la utilización inicial de 11.890 millones. si bien posteriormente se emplean como recurso para financiar modificaciones de crédito 13.144 millones más. No obstante, en algunos organismos ocurre todo lo contrario. Como ejemplos significativos destacan:

— El FORPPA y el ICONA tienen fondos de maniobra negativos a 31/12/92 por importe de 3.073 y 986 millones de pesetas, respectivamente, pese a lo cual sus previsiones definitivas de financiación con cargo al mismo ascienden a 2.026 y 3.524 millones de pesetas, tras incrementar el segundo de los organismos citados sus previsiones iniciales en 29 millones.

— El Instituto Español de Oceanografía realiza una previsión definitiva de financiación, después de aumentar la inicial en 44 millones, con cargo al fondo de maniobra de 768 millones, a pesar de que a 31/12/92 ascendía a 545 millones.

— La Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con un fondo de maniobra al finalizar el ejercicio anterior de 1.167 millones de pesetas, realiza una previsión de financiación de su presupuesto de gastos mediante el mismo de 1.747 millones. Sin embargo, debido a la ejecución plurianual del Plan de Seguros, el citado defecto de financiación no causó problemas al Organismo que, a 31/12/93, tenía un fondo de maniobra de 205 millones de pesetas.

— El Boletín Oficial del Estado, por el contrario, destaca por su fondo de maniobra positivo, prácticamente líquido, que asciende, a 31/12/93, a 18.971 millones de pesetas, con un incremento sobre el entrante de 4.295 millones. Este fondo de maniobra supone el 323% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, pese a lo cual no transfiere al Estado cantidad alguna.

La inadecuada presupuestación y utilización del fondo de maniobra origina situaciones de exceso o defecto de capital circulante, dificulta la instrumentación de una política coherente de transferencias entre el Estado y los Organismos, y en definitiva, perjudica la debida aplicación del principio de unidad de caja (apartado 4.3.4).

24. Los resultados agregados del subsector aquí considerado arrojan un saldo deudor de 1.199 millones de pesetas, como consecuencia de pérdidas por resultados corrientes por importe de 23.940 millones y beneficios extraordinarios y por modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 21.423 y 1.318 millones de pesetas, respectivamente. Sobre la exactitud de los anteriores importes inciden negativamente no sólo la falta de dotación de las oportunas amortizaciones y provisiones señalada anteriormente, sino también los defectos contables que se indican a continuación y que afectan unas veces a su cuantía y otras a su composición:

a) Los recogidos en el punto 22 anterior, fundamentalmente los referidos a la falta de imputación de gastos en Correos y Telégrafos, por importe de 823 millones de pesetas (apartados 4.2.1 y 4.4.1.A.a).

b) La inclusión de adquisiciones de inmovilizado como operaciones comerciales en el CSIC, Instituto Astrofísico de Canarias y el Instituto de Salud Carlos III, que minora sus resultados por un importe conjunto de 1.531 millones de pesetas (apartados 4.2.2 y 4.4.1.A.b).

c) La incidencia en la pérdida por operaciones corrientes que ENESA obtiene en el ejercicio, por importe de 1.715 millones, debido al tratamiento que la contabilidad financiera aplicable en 1993 da a las transferencias de capital, al considerar financiación básica de su activo permanente las recibidas por el Organismo y gasto su remisión al Consorcio de Compensación de Seguros, que en 1993 ascendieron a 723 millones de pesetas (apartado 4.4.1.A.c).

d) La sobrevaloración de los resultados corrientes del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que regulariza con cargo a la cuenta 130 «Resultados pendientes de aplicación», transferencias corrientes efectuadas al Estado por importe de 8.043 millones de pesetas (apartado 4.4.1.A.d).

En virtud de lo expuesto, este Tribunal propone a las Cortes Generales que se requiera al Gobierno para que adopte las medidas que sean necesarias para que la Cuenta General del Estado y las de las Entidades que la conforman se ajusten plenamente a la legislación aplicable y a los principios que deben informar su elaboración y rendición.

Madrid, 26 de octubre de 1995.